Monumenta Mexicana.

Zubillaga, Félix.

Romae, Apud "Monumenta Historica Soc. Iesu," 1956-

http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587

HathiTrust

www.hathitrust.org

Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives

http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

This work is protected by copyright law (which includes certain exceptions to the rights of the copyright holder that users may make, such as fair use where applicable under U.S. law), but made available under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives license. You must attribute this work in the manner specified by the author or licensor (but not in any way that suggests that they endorse you or your use of the work). Only verbatim copies of this work may be made, distributed, displayed, and performed, not derivative works based upon it. Copies that are made may only be used for non-commercial purposes. Please check the terms of the specific Creative Commons license as indicated at the item level. For details, see the full license deed at http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0.

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google
Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

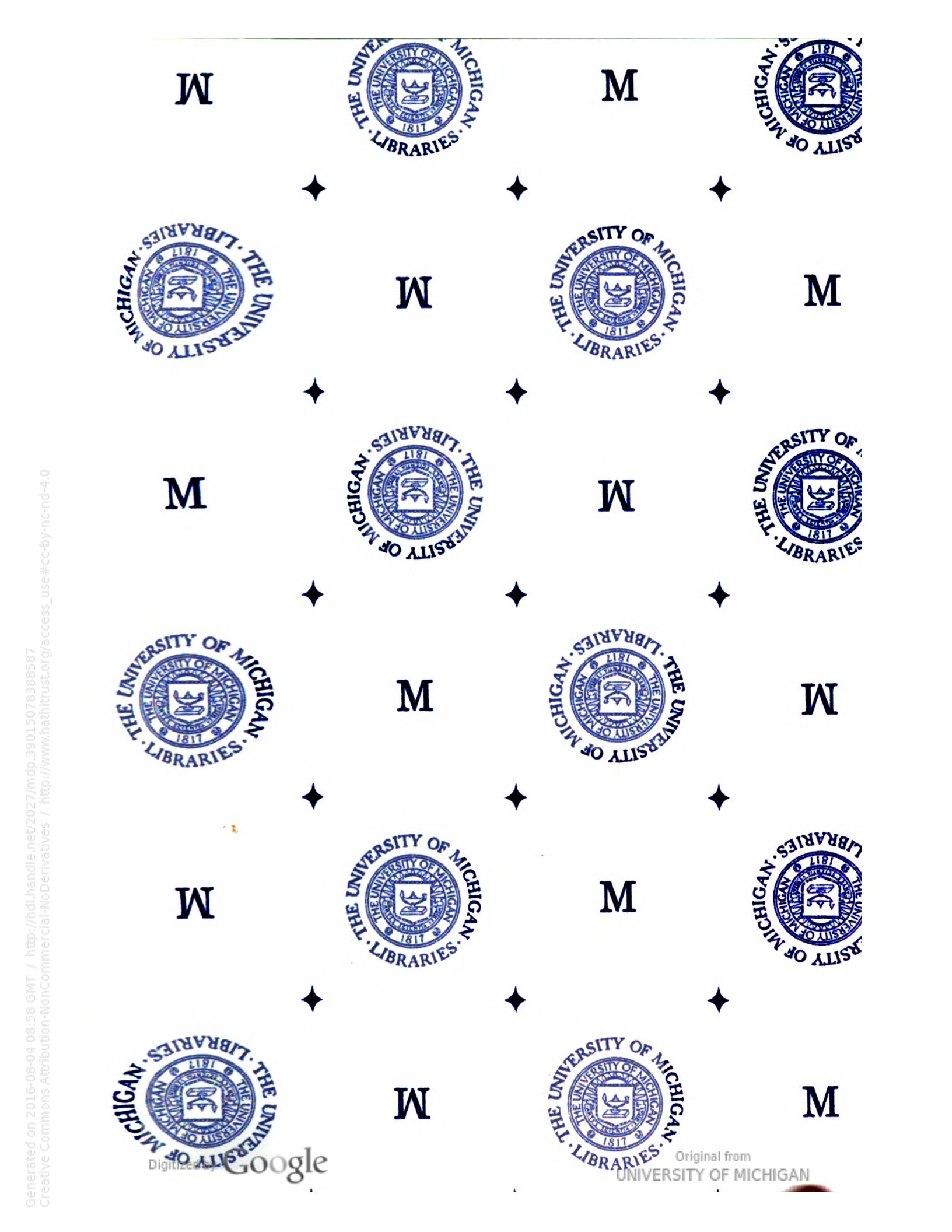
Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

MONUMENTA HISTORICA SOCIETATIS IES

MONUMENTA MEXICANA

POR

FELIX ZUBILLAGA S. I.

VOL. IV

(1590-1592)

ROMAE
INSTITUTUM HISTORICUM SOCIETATIS IESU
VIA DEI PENITENZIERI, 20
1971

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

MONUMENTA HISTORICA SOCIETATIS IESU

A PATRIBUS EIUSDEM SOCIETATIS EDITA

VOLUMEN 104

MONUMENTA MEXICANA

IV

(1590-1592)

Digitized by Google

Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

MONUMENTA HISTORICA SOCIETATIS IESU
A PATRIBUS EIUSDEM SOCIETATIS EDITA

VOLUMEN 104

MONUMENTA MISSIONUM SOCIETATIS IESU

VOL. XXIX

MISSIONES OCCIDENTALES

MONUMENTA MEXICANA
IV

(1590-1592)

ROMAE
INSTITUTUM HISTORICUM SOCIETATIS IESU
VIA DEI PENITENZIERI, 20
1971

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

MONUMENTA MEXICANA

IV

(1590-1592)

POR

FELIX ZUBILLAGA S. I.

ROMAE

INSTITUTUM HISTORICUM SOCIETATIS IESU

VIA DEI PENITENZIERI, 20

1971

Digitized by Google

Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

BX
3712
.A1
Z93
V.2

IMPRIMI POTEST

Romae 18 Iulii 1971

PAULUS DEZZA S.I.
Delegatus Generalis

IMPRIMATUR

Tiferni Tiberini die 22 Septembris 1971

VINCENTIUS PIEGGI Vic. Gen.

ARTI GRAFICHE CITTÀ DI CASTELLO
Città di Castello (Perugia)

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

GENERAL BOOKBINDING CO.
438AA A 30 1
72
QUALITY CONTROL MARK
2176

INDICE GENERAL

PAG.

BIBLIOGRAFIA VII

ABBREVIATURAS Y SIGLAS XIX

INTRODUCCION GENERAL

CAP. I. La provincia jesuítica de Nueva España 1*
Art. 1. La provincia geográfica. Colegios y casas de la Compañía 1*
Art. 2. Los jesuitas de la provincia novohispana 5*
Art. 3. Regimen de la provincia novohispana 5*
Art. 4. Desarrollo gradual de la provincia novohispana . . 11*
Art. 5. Métodos de la actividad jesuítica novohispana . . 17*
Art. 6. Documentos conservados y perdidos 20*
Art. 7. Historiografía de la provincia jesuítica de Nueva España 21*

CAP. II. Los nativos en el apostolado jesuítico 23*

CAP. III. Nuestra edición 26*

CAP. IV. Descripción de códices 26*

Mapa de Nueva España. Siglo XVI 32*

DOCUMENTOS

1590

1. El Padre Diego de Avellaneda, visit. a Mateo Vázquez de Leca, secret. Sevilla 16 de julio 1
1a-s. Documentos perdidos 9
2. Luis de Velasco, el joven, virrey a Felipe II, rey. México 8 de octubre 10
2a-h. Documentos perdidos 12
3. Luis de Velasco, el joven, virrey a Felipe II, rey. México 22 de diciembre 13

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

1591

PAG.

4. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Antonio de Mendoza. Roma 16 de febrero 16
4*a-g*. Documentos perdidos 16
5. Luis de Velasco, el joven, virrey a Felipe II, rey. México 4 de marzo 17
5*a-ll*. Documentos perdidos 18
6. El padre Diego de Avellaneda, visit. al padre Claudio Acquaviva, gen. Guaxaca último de abril 18
6*a-n*. Documentos perdidos 22
7. Luis de Velasco, el joven, virrey a Felipe II, rey. México 29 de mayo 22
8. Luis de Velasco, el joven, virrey a Felipe II, rey. México 29 de abril 26
8*a*. Documento perdido 27
9. El hermano Teófilo Ciotti al padre Fabio de Fabiis, prov. Puebla de los Angeles 30 de mayo 27
9*a-l*. Documentos perdidos 30
10. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Francisco Váez. Roma 10 de junio 31
11. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Pedro de Ortigosa. Roma 10 de junio 32
12. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Pedro Sánchez. Roma 10 de junio 34
13. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Alonso Ruiz. Roma 10 de junio 35
14. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Cristóbal Angel. Roma 10 de junio 36
15. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Diego López de Mesa. Roma 10 de junio 37
16. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Juan de la Plaza. Roma 10 de junio 38
17. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Pedro de Morales. Roma 10 de junio 40
18. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Esteban Páez. Roma 10 de junio 41
19. El padre Claudio Acquaviva, gen. a la ciudad de Valladolid. Roma 10 de junio 42

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Gen Lib
Sargent
Ticknor
1-31-72
T60-1233459

PAG.

20. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Antonio Rubio. Roma 10 de junio 43
21. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Juan de Loaysa. Roma 10 de junio 46
22. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Diego de Avellaneda, visit. Roma 10 de junio 47
23. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Antonio de Mendoza. Roma 10 de junio 50
24. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Alonso Guillén. Roma 10 de junio 54
24*a-b*. Documentos perdidos. 53
25. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Juan Rogel. Roma 27 de junio 55
26. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Diego García. Roma 27 de junio 56
26*a-g*. Documentos perdidos 57
27. El padre Diego de Avellaneda, visit. al padre Claudio Acquaviva, gen. Tepotzotlán 25 de septiembre 58
27*a-d*. Documentos perdidos 71
28. El padre Diego de Avellaneda, visit. al padre Claudio Acquaviva, gen. Jesús del Monte 9 de octubre 72
28*a*. Documento perdido 78
29. Rodrigo del Río y Loza, gobern. a Felipe II, rey. Vizcaya 25 de octubre 79
30. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Diego de Avellaneda, visit. Roma 28 de octubre 81
31. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Pedro Díaz, prov. Roma 28 de octubre 86
32. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Esteban Páez. Roma 28 de octubre 88
33. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Gregorio López. Roma 28 de octubre 90
34. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Juan de Loaysa. Roma 28 de octubre 91
35. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Francisco Váez. Roma 28 de octubre 92
36. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Diego de Avellaneda, visit. Roma 28 de octubre 93
36*a-c*. Documentos perdidos 96

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0
Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN

PAG.

37. El colegio de Valladolid pide al padre Avellaneda algunas declaraciones sobre el colegio 96
37*a-h*. Documentos perdidos 103
38. Declaraciones de los beneficiados de Valladolid sobre la donación hecha a las jesuitas. Michoacán 13 de diciembre 103
39. Dependencia económica entre Pátzcuaro y Valladolid. Hacia fines de 1591 106
40. Memorial de la contienda entre el colegio de Valladolid y la residencia de Pátzcuaro. Fines de 1591 109
40*a-d*. Documentos perdidos 115

1592

41. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Pedro Díaz, prov. Roma 20 de enero 115
42. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Diego de Avellaneda, visit. Roma 20 de enero 116
43. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Diego de Avellaneda, visit. Roma 20 de enero 118
44. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Pedro Díaz, prov. Roma 20 de enero 121
45. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Jerónimo Ramírez. Roma 20 de enero 123
46. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Esteban Páez. Roma 20 de enero 124
47. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Pedro Sánchez. Roma 20 de enero 125
48. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Juan de la Plaza. Roma 20 de enero 126
49. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Martín Peláez. Roma 20 de enero 128
50. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Alonso Ruiz. Roma 20 de enero 129
51. El padre Claudio Acquaviva, gen. a don Juan Puruata. Roma 20 de enero 130
52. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Pedro López de la Parra. Roma 20 de enero 131
53. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Hernán Vázquez. Roma 20 de enero 132

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0
Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN

PAG.

54. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Martín de Salamanca. Roma 20 de enero 133
55. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Francisco Váez. Roma 20 de enero 135
56. El padre Claudio Acquaviva, gen. al hermano Juan Bosque. Roma 20 de enero 136
57. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Francisco Ramírez. Roma 20 de enero 137
58. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Cristóbal Bravo. Roma 20 de enero 138
59. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Martín Fernández. Roma 20 de enero 140
60. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Juan Rogel. Roma 20 de enero 141
61. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Diego García. Roma 20 de enero 142
62. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Diego López de Mesa. Roma 20 de enero 144
63. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Pedro Rodríguez. Roma 20 de enero 145
64. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Pedro de Morales. Roma 20 de enero 146
65. El padre Antonio de Mendoza, al padre Claudio Acquaviva, gen. Sevilla 21 de enero 147
66. Tercera congregación provincial mexicana. México 21-29 de enero. Acta congregationis provincialis. Mexici die 21 ianuarii 150
67. Memorial de la tercera congregación provincial mexicana para el padre Pedro de Morales, procurador. México 21 de enero 171
68. La tercera congregación provincial mexicana y la posible celebración de congregación general. México 23 de enero 186
69. Oferta de fundación para casa profesa en México. México 24 de enero 190
70. Razones para no tomar cargo de curas de almas en México. México 25 de enero 194
71. El hermano Nicolás Gallardo a la tercera congregación provincial. México fines de enero 200
72. Ordenaciones romanas a la provincia de México. México enero 207

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

PAG.

73. Los jesuitas de Nueva España piden al padre visitador acepte la fundación de la casa profesa mexicana. México 31 de enero 226
74. Fundación de la casa profesa de México. México 3 de febrero 228
75. Censos donados a Pátzcuaro. México fines de enero . . . 235
76. Memorial del colegio de San Gregorio. México febrero . . 237
77. Memorial del colegio de San Ildefonso. México febrero . . 238
78. Estado de la misión de Nuestra Señora de los Zacatecas. México hacia principios de febrero 241
79. Externos enterrados o por enterrar en la iglesia jesuítica de México. México hacia febrero 244
80. El padre Diego de Avellaneda, visit. al padre Claudio Acquaviva, gen. México 1 de marzo 246
81. El padre Diego de Avellaneda, visit. a Felipe II, rey. México 1 de marzo 257
82. El padre Diego de Avellaneda, visit. al padre Claudio Acquaviva, gen. México 2 de marzo 262
83. El padre Esteban Páez al padre Claudio Acquaviva, gen. México 2 de marzo 267
84. El padre Diego de Avellaneda, visit. al padre Claudio Acquaviva. México 11 de marzo 280
85. El padre Diego de Avellaneda, visit. al padre Claudio Acquaviva, gen. México 21 de marzo 286
86. El padre Antonio de Mendoza al padre Claudio Acquaviva, gen. Alcalá 27 de marzo 294
87. El padre Juan Bautista de la Caxina al padre Claudio Acquaviva, gen. Zacatecas 30 de marzo 297
87*a-f*. Documentos perdidos 301
88. Annua de la provincia de la Nueva España del año de 1591. Puebla de los Angeles 12 de abril 302
89. El padre Juan Ordóñez al padre Claudio Acquaviva, gen. Sevilla 20 de abril 356
89*a*. Documento perdido 357
90. El padre Francisco Ramírez al padre Claudio Acquaviva, gen. Michoacán 26 de abril 358
91. Catálogos de la provincia de México. México hacia abril 363
91*a-b*. Documentos perdidos 400
92. El padre Pedro Díaz, prov. al padre Claudio Acquaviva, gen. México 12 de mayo 401

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

PAG.

93. El padre Pedro Díaz, prov. al padre Claudio Acquaviva, gen. México 12 de mayo 402
94. El padre Diego López de Mesa al padre Claudio Acquaviva, gen. México 15 de mayo 408
95. El padre Pedro de Ortigosa al padre Claudio Acquaviva, gen. México 24 de mayo 414
96. A-B. Necesidad jesuítica para seguir construyendo la iglesia mexicana. Los jesuitas piden ayuda económica para seguir construyendo su iglesia mexicana. México 17 de enero 1591-29 de mayo 1592 418
97. El padre Pedro Díaz, prov. al padre Claudio Acquaviva, gen. Puebla de los Angeles 7 de junio 424
98. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Pedro de Morales. Roma 8 de junio 427
99. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Francisco Váez. Roma 8 de junio 428
100. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Gregorio López. Roma 8 de junio 429
101. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Juan Rogel. Roma 8 de junio 431
102. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Juan de Loaysa. Roma 8 de junio 432
103. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Pedro de Ortigosa. Roma 8 de junio 433
104. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Nicolás de Arnaya. Roma 8 de junio 434
105. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Diego García. Roma 8 de junio 436
106. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Bernardino de Acosta. Roma 8 de junio 438
107. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Andrés de Carriedo. Roma 8 de junio 439
108. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Bernardino de Albornoz. Roma 8 de junio 440
109. El padre Claudio Acquaviva, gen. al hermano Domínico Nicola. Roma 8 de junio 441
110. El padre Claudio Acquaviva, gen. al hermano Próspero Colonna. Roma 8 de junio 442
111. El padre Claudio Acquaviva, gen. al hermano Juan Bautista Aldricio. Roma 8 de junio 443

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

PAG.

112. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Esteban Páez. Roma 8 de junio 444
113. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Pedro Díaz, prov. Roma 8 de junio 445
114. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Diego de Avellaneda, visit. Roma 8 de junio 447
115. El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Manuel de Villegas. Roma 8 de junio 451
116. Ordenaciones del padre Diego de Avellaneda, visit. a la provincia de Nueva España. Principios de junio 452

Mapa de Guadalajara, Zacatecas, Nayarit, Durango, Sinaloa 464

117. El Padre Juan Sánchez Baquero al padre Claudio Acquaviva, gen. Veracruz 20 de junio 502
118. El padre Pedro Díaz, prov. al padre Claudio Acquaviva, gen. Puebla de los Angeles 21 de junio 510
119. El padre Diego de Avellaneda, visit. al padre Claudio Acquaviva, gen. San Juan de Ulúa 27 de junio 513
120. El colegio de Guadalajara. Misiones y tierras. Hacia junio 532
121. El padre Diego de Avellaneda, visit. al padre Claudio Acquaviva, gen. San Juan de Ulúa 2 de julio 546
122. El padre Diego de Avellaneda, visit. al padre Claudio Acquaviva, gen. San Juan de Ulúa 5 de julio 547
123. El padre Diego de Avellaneda, visit. al padre Claudio Acquaviva, gen. San Juan de Ulúa 5 de julio 561
124. El padre Francisco de Guzmán al padre Claudio Acquaviva, gen. México 5 de julio 586
125. El padre Pedro Díaz, prov. al padre Claudio Acquaviva, gen. México 19 de julio 588

Apéndice 1. Bienes del colegio mexicano de San Pedro y San Pablo. México 1572-1619 595

Apéndice 2. Escrituras de donación y cartas de venta de las haciendas del colegio de la Compañía de Jesús de Valladolid, en la Nueva España. Valladolid 1576-1591 636

Apéndice 3. Escrituras pertenencientes al sitio de estancia de ganado menor que tiene el colegio de la Compañía de Jesús de Guaxaca, de la provincia de la Nueva España, en los ejidos de la ciudad. Oaxaca 17 de septiembre de 1577 . 648

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

PAG.

Apéndice 4. Donación que María de Godoy hizo a este colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad de Antequera. Oaxaca 22 de abril de 1579 653
Apéndice 5. Escrituras de la hacienda del colegio de Tepotzotlán. Año de 1582 658
Apéndice 6. Memorial del padre Juan de la Plaza, prov. y respuestas del padre Acquaviva. Roma 24 de mayo 1583 . 664
Apéndice 7. Memorial del padre Francisco Váez y respuestas del padre Acquaviva. Roma 24 de mayo 1583 671
Apéndice 8. Escritura de venta de la primera casa que compró el colegio de México para la casa profesa. México 12 de septiembre 1584 684
Apéndice 9. Censo impuesta sobre el ingenio de Francisco Martínez, nombrado el Espíritu Santo y sobre los demás bienes que le pertenecen, a favor de la Compañía de Jesús de la Puebla. Puebla de los Angeles 8 de octubre 1587 686
Apéndice 10. Escrituras de donación de ciertas tierras de la casa de la Compañía de Jesús de Pátzcuaro. Pátzcuaro 1588-1590 693
Apéndice 11. Venta para la Compañía de Jesús, de la ciudad de los Angeles, que le hizo Diego López Arrónez, de ciertos sitios de estancias y ganados. Puebla de los Angeles 14 de octubre 1588 703
Apéndice 12. Títulos y mercedes de sitios de estancias de la casa de la Compañía de Jesús de Pátzcuaro. Año 1591 . . . 708
Apendice 13. El padre Juan Ordóñez al padre Claudio Acquaviva, gen. Sevilla 24 de febrero 1592 722
Apéndice 14. Traspaso que otorgó Juan Luis de Ribera de las casas que compró de Alonso Jiménez en la casa profesa. México 28 de febrero 1592 723
Apendice 15. Escrituras del colegio de Valladolid de Nueva España. Valladolid años 1592-1595 726
Apendice 16. Escrituras del colegio de Pátzcuaro. Año 1592 732
Indice de personas, lugares y cosas más notables 749

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

BIBLIOGRAFIA OBRAS IMPRESAS

ABRANCHES PINTO, J. A. - V. FRÓIS, Louis S.I.

ABZ = ALEGRE, Francisco Javier S. I. — *Historia de la provincia de la Compañía de Jesús de Nueva España.* Tomo I, libros 1-3 (años 1566-1596). Tomo II, libros 4-6 (años 1597-1639). Tomo III, libros 7-8 (años 1640-1675). Tomo IV, libros 9-10 (años 1676-1766). Nueva edición por Ernest J. Burrus S.I. y Félix Zubillaga S. I. Roma 1956-1960. (= Bibliotheca Instituti Historici S.I. Vol. IX XIII XVI XVII).

AHSI = *Archivum Historicum Societatis Iesu.* Periodicum semestre a collegio Scriptorum de historia S.I. in Urbe editum. Roma 1932 . . .

ALEGRE, Francisco Javier S.I. — *Historia de la Compañía de Jesús en Nueva España, que estaba escribiendo el P. Francisco Javier Alegre al tiempo de la expulsión.* Publícala . . . Carlos María Bustamante . . . 3 tomos. México 1841-1842.

ALMADA, Francisco R. — *Diccionario de historia, geografía y biografía sonorenses.* Chihuahua 1952.

ANGULO IÑIGUEZ, Diego. — *Historia del arte hispanoamericano.* Tomo I-III. Barcelona-Buenos Aires 1945-1956 . . .

Annuae litterae Societatis Iesu duorum annorum MDXC et MDXCI ad patres et fratres eiusdem Societatis. Romae 1594.

ASTRÁIN, Antonio S.I. — *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España.* 7 tomos. Madrid 1902-1925.

Augustini Barbosae . . . collectanea ex doctoribus tum priscis tum neotericis in codicem Iustiniani. Tom. I-II. Editio ultima. Lugduni 1657-1660.

AYUSO, Félix S.I. — V. SÁNCHEZ BAQUERO, *Fundación.*

BARBOSA. — V. *Augustini Barbosae . . . .*

BAYLE, Constantino S.I. — *Los cabildos seculares en la América española.* Madrid 1952.

BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente O.P. — *Domingo de Soto. Estudio biográfico documentado.* Salamanca 1960. (= Biblioteca de teólogos españoles, vol. 20).

BERISTÁIN DE SOUZA, José Mariano. — *Biblioteca hispano-americana septentrional o catálogo y noticia de los literatos que o nacidos o educados o florecientes en la América septentrional española, han dado a luz algún escrito o lo han dejado preparado para la prensa, 1521-1580.* 5 vol. en 2 tomos. 3ª ed. México 1947.

BERNARD, Henri S.I. V. FRÓIS, Louis S.I.

BIAUDET, Henry. — *Les nonciatures apostoliques permanentes jusqu'en 1648.* Tirage à part du volume B. II (Etudes romaines) des Annales de l'académie des sciences de Finlande. Helsinki 1910.

BLIARD, Pedro S.I. — V. SOMMERVOGEL, Carlos S.I.

BOLTON, Herbert E. — *Coronado, Knight of Pueblos and Plains.* New York [1949].

Digitized by Google

Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

BPJ = Burrus, Ernest J. S.I. — *Pioneer Jesuit Apostles among the Indians of New Spain (1572-1604). Ignatian Principles put into Practice* en AHSI 25, 1956, 574-597. — V. ABZ.

Bravo Ugarte, José S.I. — *Diócesis y obispos de la Iglesia mexicana (1519-1965) Con un apéndice de los Representantes de la S. Sede en México y viceversa.* México 1965. (= Colección México heroico).

Bullarium Romanum. Bullarum, diplomatum et privilegiorum sanctorum romanorum pontificum taurinensis editio locupletior facta. 24 vol. Augustae Taurinorum 1857-1872.

Burrus, Ernest J. S.I. — *Kino escribe a la Duquesa. Correspondencia del P. Eusebio Francisco Kino con la Duquesa de Aveiro y otros documentos.* Madrid 1964. (= Colección Chimalistac, 18).

—, *La obra cartográfica de la provincia mexicana de la Compañía de Jesús (1567-1967).* I-II. Madrid 1967. (= Colección Chimalistac de libros y documentos acerca de la Nueva España. Serie José Porrúa Turanzas, 1-2).

—, *Pedro de Mercado and Mexican Jesuit Recruits* en *Mid-America* 37, 1955, 140-152.

—, *Two Lost Mexican Books of the Sixteenth Century* en *The Hispanic American Historical Review* 37, 1957, 332-339.

—, *Was Pedro Caltzontzin († 1576), Grandson of the Last Tarascan King, a Jesuit?* en AHSI 24, 1955, 211-220.

—, *The Writings of Alonso de la Vera Cruz:* II. *The Original Texts with English Translation* edited by . . . *Defense of the Indians: Their Rights. Latin Text and English Translation.* II. *Photographic Reproduction and Index.* Rome 1968. (= Sources and Studies for the History of the Americas, vol. IV-V).

Canones congregationum generalium Societatis Iesu cum aliis nonnullis ad praxim pertinentibus. Roma 1581. — Hay otras dos ediciones de esta obra con el mismo título, hechas respectivamente en Roma los años 1590 y 1606.

Canones et decreta concilii tridentini ex editione romana a. 1834 repetiti. Accedunt S. congr. card. conc. trid. interpretum declarationes ac resolutiones ex ipso resolutionum thesauro, Bullario Romano et Benedicti XIV S. P. operibus et constitutiones pontificiae recentiores ad ius commune spectantes e Bullario Romano selectae. Editio neapolitana. Neapoli 1859.

Canones trium congregationum generalium Societatis Iesu. Auctoritate tertiae congregationis confecti. Romae 1573.

Carrasco Pizana, Pedro. — *Los otomíes. Cultura e historia prehispánicas de los pueblos mesoamericanos de habla otomiana.* México 1590. (= Universidad Nacional autónoma de México. Publicaciones del Instituto de historia. Primera serie, núm. 15).

Carrión, Antonio. — *Historia de la ciudad de Puebla de los Angeles.* 2 vol. Puebla 1896-1897.

Carro, Venancio Diego O.P. — V. Soto, Domingo de O.P.

Caso, Alfonso. — *Los barrios antiguos de Tenochtitlán y Tlatelolco.* México 1956. (= Sobretiro del N. 1 tomo XV de Memorias de la Academia mexicana de la historia).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Catálogo de los documentos relativos a las islas Filipinas . . . — V. Torres y Lanzas, Pedro.

C. D. C. Ultramar = Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar. Segunda serie, publicada por la Real Academia de la Historia. 25 vol. Madrid 1864-1884.

Clark, Charles Upson. — V. Vázquez de Espinosa, Antonio.

Coemans, Auguste S.I. — *Collatéral et surintendant* en AHSI 5, 1936, 293-295.

—, *De litanis communibus pie recitandis.* Romae 1941.

Colín, Francisco S.I. — *Labor evangélica, ministerios apostólicos de los obreros de la Compañía de Iesús, fundación y progressos de su provincia en las islas Filipinas,* historiados por el padre . . . Parte primera sacada de los manuscritos del padre Pedro Chirino . . . Nueva edición ilustrada con copia de notas y documentos . . . por el P. Pablo Pastells S.I. 3 tomos. Barcelona 1900-1902.

Compendium facultatum et gratiarum Societatis Iesu. Venetiis 1577.

Compendium facultatum et indulgentiarum quae religiosis Societatis Iesu et aliis Christi fidelibus in Indiarum Orientalium et Occidentalium provinciis conceduntur. Romae 1585. — Hay otra edición con el mismo título, hecha en Roma 1606.

Compendium Indicum in quo continentur facultates et aliae gratiae a Sede apostolica Societati Iesu in partibus concessae eorumque usus praescribitur. Romae 1580.

Compendium privilegiorum et gratiarum Societatis Iesu. Romae 1584. — Hay otras dos ediciones con el mismo título, hechas en Roma los años 1606 1615.

Compendium privilegiorum et gratiarum quae religiosis Societatis Iesu et aliis Christi fidelibus in utriusque Indiae regionibus commorantibus a summis pontificibus conceduntur. Romae 1737.

Constitutiones insignis collegii Sancti Ildephonsi, ac perinde totius almae complutensis academiae ab illustrissimo ac reverendissimo domino Fr. Francisco Ximenio, cardinali Sanctae Balbinae et archiepiscopo toletano, eiusdem collegii et Academiae unico fundatore olim sancitae. Compluti 1716.

Constitutiones quibus insigne ac celeberrimum D. Iacobi Zebedaei collegium quod Salmanticae illustrissimus princeps Alphonsus Fonseca et Azebedo, archiepiscopus toletanus, regitur ac gubernatur. Salmanticae 1702.

Corpus Iuris canonici. Editio lipsiensis secunda post Aemilii Ludovici Richteri curas ad librorum manu scriptorum et editionis romanae fidem recognovit et annotatione critica instruxit Aemilius Friedberg. Pars prior. *Decretum magistri Gratiani.* Graz 1959.

Corpus Iuris civilis. Vol. I. *Institutiones.* Recognovit Paulus Krueger. *Digesta* recognovit Theodorus Mommsen, retractavit Paulus Krueger. Vol. II. *Codex Iustinianus.* Recognovit et retractavit Paulus Krueger. Vol. III. *Novellae.* Recognovit Rudolphus Schoell. Opus Schoellii morte interceptum absolvit Guilelmus Kroll. Apud Weidmannos [1954].

Costa, H. de la S.I. — *The Jesuits in the Philippines 1581-1768.* Cambridge, Massachusetts 1961.

Cuevas, Mariano S.I. — *Historia de la Iglesia en México.* 5 vol. El Paso Texas 1928.

Chaunu, Huguette et Pierre. — *Séville et l'Atlantique (1504-1650).* 12 vol. en 8 tom. Paris 1955-1960. (= Ports, Routes, Trafics, 6).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

CHIRINO (QUIRINO), Pedro S.I. — V. COLÍN, Francisco S.I.

DECORME, Gerard S.I. — *La obra de los jesuitas mexicanos durante la época colonial 1572-1767.* (*Compendio histórico*). Tomo I. *Fundaciones y obras.* Tomo II. *Las misiones.* México 1941.

D'ELIA, Pasquale S.I. — V. RICCI, Matteo S.I.

DELPLACE, L. S.I. — *Synopsis actorum S. Sedis in causa Societatis Iesu, 1540* [*et*] *1605-1773.* 2 vol. Florentiae 1887 ; Lovanii 1895.

Del principio y fundación de este colegio de Michoacán . . . — V. [RAMIREZ, Francisco S.I.].

De ratione legendi et delegendi secretum. — V. *Relectio F. Dominici Soto* . . .

Descripción del arzobispado de México hecha en 1570 y otros documentos. México 1897.

DÍAZ Y DE OVANDO, Clementina. — *El colegio máximo de San Pedro y San Pablo.* [México] 1951. (= Instituto de investigaciones científicas).

DÍEZ, Alonso C.M.F. — V. OCHOA, Xaverio C.M.F.

DUNNE, Peter Masten S.I. — *Pioneer Black Robes on the West Coast.* Berkeley-Los Angeles 1944.

Enciclopedia filosofica. Vol. I-VI. Firenze 1967-1969. (= Centro di studi filosofici di Gallarate).

Epistolario de Nueva España. Recopilado por Francisco del Paso y Troncoso. 16 tomos. México 1939-1942.

EUBEL, Conradus O.F.M. — V. GULIK, Guilelmus Van.

FARRELL, Allan P. S.I. — *The Jesuit Code of Liberal Education. Development and Scope of the Ratio Studiorum.* Milwaukee 1938.

FERNÁNDEZ ECHEVERRÍA Y VEITIA, Mariano. *Historia de la fundación de la ciudad de la Puebla de los Angeles, en la Nueva España, su descripción y presente estado.* 2 tom. Puebla 1931.

FERRANDO, Juan O.P. — *Historia de los PP. dominicos en las islas Filipinas y en sus misiones del Japón, China, Tung-kin y Formosa* . . . corregida . . . y refundida por el R. P. Fr. Joaquín Fonseca. 6 vol. Madrid 1870-1872.

FONSECA, Joaquín O.P. — V. FERRANDO, Juan O.P.

FONSECA DE AZEVEDO, Alonso. — V. *Constitutiones quibus insigne* . . .

FRIEDBERG, Aemilius. — V. *Corpus Iuris canonici.*

FRÓIS, Louis S.I. — *La première ambassade du Japon en Europe 1582-1592.* Première partie. Le traité du père Fróis. (Texte portugais). Ouvrage edité et annoté par J. A. Abranches Pinto, Okamoto Yoshitomo, Henri Bernard S.I. Tokyo 1942. (= Monumenta Nipponica. Monographs. Edited by Sophia University. Nr. 6. La première ambassade du Japon en Europa).

Fundación del colegio de San Gregorio de México en *Boletín del Archivo General de la Nación* 20, México 1949, 2 p. 232-242.

Fundación del colegio de San Ildefonso de México en ibid. 243-249.

Fundación del colegio de Tepotzotlán en ibid. 203-231.

GALLEGOS ROCAFULL, José M. — *El pensamiento mexicano en los siglos XVI y XVII.* [México] 1951.

GARCÍA CUBAS, Antonio. — *Diccionario geográfico, histórico y biográfico de los Estados Unidos Mexicanos.* 5 vol. México 1888-1891.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

García Granados, Rafael. — *Diccionario biográfico de historia antigua de México.* 3 vol. México 1952-1953. (= Publicaciones del Instituto de Historia. Primera serie. Número 23 I-III).

García Icazbalceta, Joaquín. — *Bibliografía mexicana del siglo XVI.* Primera parte. *Catálogo razonado de libros impresos en México desde 1539 a 1600. Con biografía de autores y otras ilustraciones. Precedido de una noticia acerca de la introducción de la imprenta en México.* México 1886.

—, *Bibliografía mexicana...* Nueva edición por Agustín Millares Carlo. México 1954.

García Pimentel, Joaquín. — V. Wagner, Enrique (Henry) R.

García Pimentel, Luis. — V. *Relación de los obispados.*

Gauchat, Patritius O.F.M.Conv. — *Hierarchia catholica medii et recentioris aevi sive summorum pontificum, S. R. E. cardinalium, Ecclesiarum antistitum series. E documentis tabularii praesertim Vaticani collecta, digesta, edita.* Vol. IV. *A pontificatu Clementis PP. VIII (1592) usque ad pontificatum Alexandri PP. VII (1667).* Monasterii 1933.

Gay, José Antonio. — *Historia de Oaxaca.* Tercera edición. 2 tom. (4 vol.). México 1950. (= Biblioteca de autores y asuntos oaxaqueños 3-6).

Gibson, Charles. — *The Aztecs under Spanish Rule. A History of the Indians of the Valley of Mexico, 1519-1810.* Stanford, California 1964.

González Dávila, Amado. — *Diccionario geográfico, histórico, biográfico y estadístico del estado de Sinaloa.* Culiacán, Sin. 1959.

González de Cossío, Francisco. — V. Villaseñor y Sánchez, Joseph Antonio; Villerías, Gaspar S.I.

González Obregón, Luis. — *Epoca colonial, México viejo Noticias históricas, tradiciones, leyendas y costumbres.* México, D. F. 1945.

González Ordóñez, Marcelino O.P. — V. Soto, Domingo de O.P.

Goubaud Carrera, Antonio. — *Distribución de las lenguas indígenas actuales de Guatemala.* Guatemala, C. A. 1946.

—, *Del conocimiento del indio guatemalteco.* Guatemala, C. A. 1945. (= Sobretiro de la Revista de Guatemala. Año I, núm. 1 pp. 85-104).

Gulik, Guilelmus Van.-Eubel, Conradus O.M.Conv. — *Hierarchia catholica medii aevi sive summorum pontificum, S. R. E. cardinalium, antistitum series.* Vol. III. *Saeculum XVI ab anno 1503 complectens.* Monasterii 1910.

Haring, C. H. — *El comercio y la navegación entre España y las Indias en época de los Habsburgos.* Versión castellana de Leopoldo Landaeta. París-Brujas 1939.

Hernáez, Francisco S.I. — *Colección de bulas y breves y otros documentos relativos a la Iglesia de América y Filipinas.* 2 vol. Bruselas 1879.

Institutum Societatis Iesu. 3 vol. Florentiae 1892-1893.

Kroll, Guilelmus. — V. *Corpus Iuris civilis.*

Krueger, Paulus. — V. *Corpus Iuris civilis.*

Le Bachelet, X. — *Immaculée Conception* en *Dictionnaire de théologie catholique VII* (Paris 1922) 845-1218.

Lecina, Mariano S.I. — V. Uriarte, José Eugenio de S.I., *Biblioteca...*

Leicht, Hugo. — *Las calles de Puebla. Estudio histórico.* Puebla 1943.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Literae [*sic*] *apostolicae quibus variae facultates et indulgentiae religiosis Societatis Iesu et aliis Christi fidelibus in Indiarum Orientalium et Occidentalium provinciis conceduntur*. Romae 1585. — Hay otra edición con idéntico título hecha en Roma en 1606.

Lohmann Villena, Guillermo. — *El corregidor de indios en el Perú bajo los Austrias*. Madrid 1957.

Lopetegui, León S.I. — V. Zhiae.

López, Alonso S.I. — *Summa y recopilación de chirurgía, con un arte para sangrar muy útil y provechoso*. Compuesto por maestre . . ., natural de los Inojosos, chirujano y enfermero del ospital de S. Ioseph de los yndios, desta muy insigne ciudad de México. Dirigido al ill. y R. S. don P. Moya de Contreras, arçobispo de México y a el Consejo de su magestad. México 1578. — Cf. doc. 30 n. 32.

—, *Summa y recopilación de cirugía, con una arte para sangrar y examen de barberos*, compuesto por maestre . . ., de Hinojoso. *Va añadido en esta segunda impresión el origen y nascimiento de las reumas y las enfermedades que dellas proceden, con otras cosas muy provechosas para acudir al remedio dellas y de otras muchas enfermedades*. México 1595. — Cf. doc. 30 n. 32.

López Cogolludo, Diego O.F.M. — *Historia de Yucatán*. 5ª ed. Prólogo de J. Ignacio Rubio Mañé. México 1957. (= Colección de grandes cronistas mexicanos, III). — V. Rubio Mañé, J. Ignacio.

López Gay, Jesús S.I. — *El catecumenado en la misión del Japón del s. XVI*. Roma 1966.

López Sarrelangue, Delfina Esmeralda. — *La nobleza indígena de Pátzcuaro en la época virreinal*. México 1965. (= Universidad Nacional autónoma de México. Instituto de investigaciones científicas).

López de Velasco, Juan. — *Geografía y descripción universal de las Indias, recopilado por el cosmógrafo-cronista . . . desde el año 1570 al de 1574*. Publicada por primera vez en el Boletín de la Sociedad geográfica de Madrid, con adiciones e ilustraciones, por don Justo Zaragoza. Madrid 1894.

Lukács, Ladislao S.I. — *De prima Societatis ratione studiorum sancto Francisco Borgia praeposito generali constituta* (*1565-1569*) en AHSI 27, 1958, 209-232. — V. *Mon. Paed. S.I.*

Llaguno, José A. S.I. — *La personalidad jurídica del indio y el III concilio provincial mexicano* (*1585*). *Ensayo histórico-jurídico de los documentos originales*. México 1963.

Madoz, Pascual. — *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. 16 vol. Madrid 1845-1850.

MAF = *Monumenta antiquae Floridae* (*1566-1572*). Edidit Félix Zubillaga S.I. Romae 1946. (= MHSI vol. 69. Monumenta missionum Soc. Iesu. Vol. III. Missiones occidentales).

Mateu y Llopis, Felipe. — *Glosario hispánico de numismática*. Barcelona 1946. (= Consejo superior de investigaciones científicas. Sección de estudios medioevales de Barcelona).

Medina, José Toribio. — *La imprenta en México* (*1539-1821*). 8 tom. Santiago de Chile 1909-1911.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

MÉNDEZ ARCEO, Sergio. — *La real y pontificia Universidad de México. Antecedentes, tramitación de las reales cédulas de erección.* México 1952.

MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio. — V. *Los tarascos.*

MI *Const.* = *Monumenta Ignatiana ex autographis vel antiquioribus exemplis collecta.* Series tertia. *Sancti Ignatii de Loyola Constitutiones Societatis Iesu.* 3 vol. Roma 1934-1938. (= MHSI vol. 63-65).

MI *Ex.* = *Monumenta Ignatiana ex autographis vel antiquioribus exemplis collecta.* Series secunda. *Exercitia spiritualia sancti Ignatii de Loyola et eorum Directoria.* Matriti 1919. (= MHSI vol. 57).

MILLARES CARLO, Agustín. — V. GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín.

MIRANDA GODÍNEZ, Francisco. — *El Real Colegio de San Nicolás de Pátzcuaro.* Dissertatio ad Lauream in facultate historiae ecclesiasticae pont. Universitatis Gregorianae. Cuernavaca 1967: varias paginaciones en el libro. (= Sondeos n. 20).

MM = *Monumenta Mexicana.* I. (*1570-1580*). II. (*1581-1585*). III. (*1585-1590*). Edidit Félix Zubillaga S.I. Romae 1956-1568. (= MHSI vol. 77 84 97. Monumenta missionum Soc. Iesu. Vol. VIII XV XXIV. Missiones occidentales).

MOMMSEN, Theodorus. — V. *Corpus Iuris civilis.*

Mon. Paed. S.I. = *Monumenta paedagogica Societatis Iesu quae primam rationem studiorum anno 1586 editam praecessere.* Ediderunt Caecilius Gómez Rodeles, Marianus Lecina, Vincentius Agustí, Fridericus Cervós, Aloisius Ortiz e Societate Iesu presbyteri. Matriti 1901. (= MHSI vol. 19).

—, *Monumenta Paedagogica Societatis Iesu.* Edidit ex integro refecit novisque textibus auxit Ladislaus Lukács S.I. I. (*1540-1556*). Romae 1965. (= MHSI vol. 92).

MPer = *Monumenta Peruana.* I. (*1565-1575*). II. (*1576-1580*). III. (*1581-1585*). IV. (*1586-1591*). V. (*1592-1595*). Edidit Antonio de Egaña S.I. Romae 1954-1970. (MHSI vol. 75 82 88 95 102. Monumenta missionum Soc. Iesu. Vol. VII XIII XVIII XXII XXVII. Missiones occidentales).

MORELLI (MURIEL), Ciriaco. — *Fasti Novi Orbis et ordinationum apostolicarum ad Indias pertinentium breviarium cum adnotationibus.* Venetiis 1776.

MURIEL, Josefina. — *Conventos de monjas en la Nueva España.* México 1946.

MURILLO VELARDE, Pedro S. I. — *Historia de la provincia de Philipinas de la Compañía de Jesús. Segunda parte, que comprehende los progresos de esta provincia desde el año de 1616 hasta el de 1716.* Manila 1749.

OCHOA, Xaverio C.M.F.- DÍEZ, Alonso C.M.F. — *Indices titulorum et legum Corporis Iuris civilis.* Roma 1965. (= Institutum Iuridicum Claretianum. Universa bibliotheca Iuris. Subsidia).

O'GORMAN, Edmundo. — V. [RAMÍREZ, Francisco S.I.].

Ordinationes praepositorum generalium communes toti Societati. Auctoritate V congregationis generalis recognitae et contractae. Romae 1595.

Ordinationes praepositorum generalium, instructiones et formulae communes toti Societati. Auctoritate V congregationis generalis recognita. Romae 1606.

OROZCO Y BERRA, Manuel. — *Geografía de las lenguas y carta etnográfica de México, precedidas de un ensayo de clasificación de las mismas lenguas y de apuntes para las inmigraciones de las tribus.* México 1864.

Digitized by Google

Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Osores, Félix. — *Noticias blo-bibliográficas de alumnos distinguidos del colegio de San Pedro y San Pablo y San Ildefonso de México (hoy Escuela N. Preparatoria).* 2 vol. México 1906. (= Documentos inéditos o muy raros para la historia de México. tom. XIX XXI).

Ots Capdequí, J. M. — *El estado español en las Indias.* Buenos Aires-México [1957].

Paso y Troncoso. — V. *Epistolario de Nueva España.*

Pastells, Pablo S.I. — *Historia general de Filipinas* en Torres y Lanzas, Pedro. — Navas del Valle, Francisco. — *Catálogo de los documentos . . .* — V. Colín, Francisco.

Pastor, Ludwig von. — *Geschichte der Päpste seit dem Ausgang der Mittelalters.* 16 vol. en 19. Freiburg in B. 1891-1933.

Pérez de Rivas (Ribas), Andrés S.I. — *Corónica y historia religiosa de la provincia de la Compañía de Jesús de México en Nueva España, fundación de sus colegios y casas, ministerios que en ellos se exercitan y frutos gloriosos que con el favor de la divina gracia se han cogido y varones insignes que trabajando con fervores santos en esta viña del Señor pasaron a gozar el premio de sus santos obras a la gloria, unos derramando su sangre por la predicación del santo evangelio, y otros exercitando los ministerios que el instituto de la Compañía de Jesús profesa, hasta el año de 1654.* 2 tom. México 1896.

—, *Triumphos = Historia de los triumphos de nuestra santa fee entre gentes las más bárbaras y fieras del nuevo orbe, conseguidos por los soldados de la milicia de la Compañía de Iesús en las missiones de la provincia de Nueva España. Refiérense assimismo las costumbres, ritos y supersticiones que usavan estas gentes, sus puestos y temples, las victorias que de algunas dellas alcançaron con las armas los católicos españoles quando les obligaron a tomarlas, y las dichosas muertes de veinte religiosos de la Compañía que, en varios puestos y a manos de varias naciones, dieron sus vidas por la predicación del santo evangelio.* Madrid 1645.

—, *Triunfos = Páginas para la historia de Sinaloa y Sonora: Triunfos de nuestra santa fe entre gentes las más bárbaras y fieras del nuevo orbe . . .* Precedida de *Los naufragios de Alvar Núñez Cabeza de Vaca.* 3 tom. México 1944. [Es nueva edición de la obra anterior: *Historia de los triumphos*].

Philippart, Guy S.I. — *Visiteurs, commissaires et inspecteurs dans la Compagnie de Jésus de 1540 à 1615.* I. *1540-1573.* II. *1573-1615.* AHSI 37, 1968, 3-128; 38, 1969, 170-291.

Plaza y Jaén, Christóbal Bernardo. — *Crónica de la real y pontificia Universidad de México, escrita en el siglo XVII.* Versión paleográfica, prohemio, notas y apéndice por el profesor Nicolás Rangel. 2 vol. México 1931. (= Universidad Nacional de México autónoma).

Possinus (Poussines), Petrus S.I. — V. Sacchinus.

[Ramírez, Francisco S.I.]. — *Del principio y fundación de este colegio de Michoacán y de su progreso y aumento* en *Boletín del Archivo General de la Nación* 10 n. 1, 1939, 24-106. [Obra editada por Edmundo O'Gorman. — *Noticias para la historia del antiguo colegio de San Nicolás de Michoacán*].

Rangel, Nicolás. — V. Plaza y Jaén, *Crónica.*

Recopilación de las leyes de los reynos de las Indias mandadas imprimir y publicar

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

por la magestad católica del rey don Carlos II. Quarta impresión. 3 vol. Madrid 1791.

Regulae Societatis Iesu. Romae 1580.

Regulae Societatis Iesu. Romae 1590.

Regulae Societatis Iesu. Romae 1592.

Relación breve. — V. [Villerías, Gaspar].

Relación de los obispados de Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca y otros lugares en el siglo XVI. Manuscrito de la colección del señor García Icazbalceta. Publícalo por primera vez su hijo Luis García Pimentel. Méjico, París, Madrid 1904.

Relectio F. Dominici Soto, segobiensis, theologi ordinis praedicatorum, caesareae maiestati Carolo V a sacris confessionibus. De ratione tegendi et detegendi secretum. Brixiae 1582.

Ricci, Matteo S.I. — *Storia dell'introduzione del cristianesimo in Cina,* scritta da . . . Nuovamente edita e ampiamente commentata col sussidio di molte fonti inedite e delle fonti cinesi da Pasquale M. D'Elia S. I. Roma 1942. Fonti Ricciane . . . I 273-349.

Richteri, Ludovicus. — V. *Corpus Iuris canonici.*

Robelo, Cecilio A. — *Diccionario de Aztequismos o sea jardín de las raíces aztecas. Palabras del idioma náhuatl, azteca o mexicano, introducidas al idioma castellano bajo diversas formas. (Contribución al Diccionario nacional).* Tercera edición. México [s. t.].

Rosell, Lauro E. — *Iglesias y conventos coloniales de la ciudad de México. Historia de cada uno de los que existen en la capital de la República, comprendidas las capillas y algunos datos sobre tipos nacionales.* México 1946.

Rouaix, Pastor. — *Diccionario geográfico, histórico y biográfico del estado de Durango.* México 1946. (= Instituto Panamericano de Geografía e Historia, publicación n. 80).

Roxas y Contreras, Joseph de. — V. Ruiz de Vergara, Francisco.

Rubio Mañé, J. Ignacio. — *Notas y acotaciones a la Historia de Yucatán de Fr. Diego López de Cogolludo.* México 1957. (= Colección de grandes crónicas mexicanas, 3 II). — V. López Cogolludo, Diego O.F.M.

Ruiz de Vergara, Francisco. — *Historia del colegio viejo de S. Bartholomé, mayor de la célebre Universidad de Salamanca. Vida del excmo. y rmo. Sr. don Diego de Anaya Maldonado, arzobispo de Sevilla, su fundador, y noticia de sus illustres hijos.* Primera parte. Corregida y aumentada en esta segunda por don Joseph de Roxas y Contreras. Madrid 1766.

Sacchinus (Sacchini), Franciscus S.I. — *Historiae Societatis Iesu. Pars quinta sive Claudius.* Tomus prior auctore . . . *Res extra Europam gestas et alia quaedam supplevit* Petrus Possinus, ex eadem Societate. Romae 1661.

Sánchez Baquero, Juan S.I. — *Fundación de la Compañía de Jesús en Nueva España (1571-1580).* [Editada por Félix Ayuso S. I.]. México 1945.

Santamaría, Francisco J. — *Diccionario de mejicanismos razonado, comprobado con citas de autoridades, comparado con el de americanismos y con los vocabularios provinciales de los más distinguidos diccionaristas hispanoamericanos.* Méjico 1959.

Digitized by Google

Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

SCADUTO, Mario S.I. — *Catalogo dei Gesuiti d'Italia 1540-1565*. Roma 1968. (= Subsidia ad historiam S.I. 7).

SCHAEFER, Ernesto. — *El Consejo real y supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*. 2 vol. Sevilla 1935-1947.

SCHOEL, Rudolphus. — V. *Corpus Iuris civilis*.

SCHUETTE, Josef Franz S.I. — *Introductio ad historiam Societatis Iesu in Iaponia 1549-1650 ac prooemium ad catalogos Iaponiae edendos, ad edenda Societatis Iesu Monumenta Historica Iaponiae propylaeum. Opus composuit plurimisque tabellis instruxit et annotationibus auxit...* Romae 1968.

—, *Christliche Japanische Literatur, Bilder und Druckblätter in einem unbekannten Vatikanischen Codex aus dem Jahre 1591*. AHSI 9, 1940, 226-280.

—, *Valignanos Missionsgrundsätze für Japan*. Erster Band *1573-1582*. Zweiter Teil. *1580-1582*. Roma 1958. (= Gedruckt under Mitwirkung der Sophia-Universität, Tokyo, und des Historischen Institutes S. I., Rom).

SHIELS, W. Eugene S.I. — *Gonzalo de Tapia (1561-1594), Founder of the First Permanent Jesuit Mission in North America*. New York 1934. (= United States Catholic Historical Society. Monograph Series XIV).

SIMÉON, Rémi. — *Dictionnaire de la langue nahuatl ou mexicaine rédigé d'après les documents imprimés et manuscrits les plus authentiques et précedé d'une introduction*. Paris 1885.

SOMMERVOGEL, Carlos S.I. — *Bibliothèque de la Compagnie de Jésus*. [vol. 10-11 por Pedro Bliard S.I.]. 11 vol. Paris 1890-1932.

SOTO, Domingo de O.P. — *De iustitia et iure. Libri decem. De la justicia y del derecho en diez libros*. Edición facsimilar de la hecha por D. de Soto en 1556, con su versión castellana correspondiente. Introducción histórica y teológico-jurídica por el P. Venancio Diego Carro O.P. Versión española del P. Marcelino González Ordóñez O.P. Vol. I-V. Madrid 1967-1968. (= Instituto de estudios políticos. Sección de teólogos juristas Vol. I-V). — V. *Relectio F. Dominici Soto*.

Synopsis historiae Societatis Iesu. Lovanii 1950.

TAMAYO, Jorge L. — *Atlas geográfico general de México*. México 1949.

—, *Geografía general de México. Geografía física*. 2 tom. México 1949.

Los tarascos. Monografía histórica, etnografía y economía. Trabajo dirigido por Lucio Mendieta y Núñez... México 1940. (= Universidad Nacional autónoma de México. Instituto de investigaciones sociales).

TORRES Y LANZAS, Pedro.-NAVAS DEL VALLE, Francisco. — *Catálogo de los documentos relativos a las islas Filipinas existentes en el Archivo de Indias de Sevilla. Precedido de una Historia general de Filipinas* por el P. Pablo Pastells S.I. 9 vol. Barcelona 1925-1933.

TOUSSAINT, Manuel. — *Arte colonial en México*. México 1962. (= Universidad Nacional autónoma de México. Instituto de investigaciones estéticas).

—, *Pátzcuaro*. México 1942. (= Universidad Nacional autónoma de México. Instituto de investigaciones estéticas y escuela de arquitectura).

URIARTE, José Eugenio S.I.-LECINA, Mariano S.I. — *Biblioteca de escritores de la*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Compañía de Jesús pertenecientes a la antigua asistencia de España, desde sus orígenes hasta el año de 1773. Parte primera. 2 vol. Madrid 1925-1930.

URRIZA, Juan S.I. — *La preclara facultad de artes y filosofía de la Universidad de Alcalá de Henares en el siglo de oro. 1509-1631.* Madrid 1942. (= Consejo superior de investigaciones científicas).

VALLE-ARIZPE, Artemio de. — *Historia de la ciudad de México según los relatos de sus cronistas.* Cuarta edición. México, D. F. 1946.

VÁZQUEZ DE ESPINOSA, Antonio [O. C. D.]. — *Compendio y descripción de las Indias occidentales.* Transcripto del manuscrito original por Charles Upson Clark. Washington D. C. 1948.

VÁZQUEZ VÁZQUEZ, Elena. — *Distribución geográfica y organización de las órdenes religiosas en la Nueva España. Siglo XVI.* México 1965. (= Universidad Nacional autónoma de México. Instituto de Geografía).

VILLARET, Emile S.I. — *Les Congrégations Mariales.* I. *Des origines à la suppresion de la Compagnie de Jésus (1540-1773).* Paris [1947].

VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, Joseph Antonio. — *Theatro americano, descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones.* Dos partes. México 1746-1748. Edición facsímil. Introducción del lic. Francisco González de Cossío. México 1952.

[VILLERÍAS, Gaspar S.I.]. — *Relación breve de la venida de la Compañía de Jesús a la Nueva España. Año de 1602.* Manuscrito anónimo del Archivo de la Secretaría de Hacienda. Versión paleográfica del original, prólogo, notas y adiciones por Francisco González de Cossío. México 1952.

VIVÓ, Jorge A. — *Razas y lenguas indígenas de México. Su distribución geográfica.* México 1952.

WAGNER, Enrique (Henry) R. — *Nueva bibliografía mexicana del siglo XVI.* Suplemento a las bibliografías de don Joaquín García Icazbalceta, don José Toribio Medina y don Nicolás León. Traducida por Joaquín García Pimentel y Federico Gómez de Orozco. México 1946.

WICKI, Josef S.I. — *Die Chiffre in der Ordenskorrespondez der Gesellschaft Jesu von Ignatius bis General Oliva (ca. 1554-1676). Anhand des Kodex Fondo Gesuitico 678/21 (ARSI).* AHSI 32, 1963, 133-178.

YOSHITOMO, Okamoto. — V. FRÓIS, Louis.

ZARAGOZA, Justo. — V. LOPEZ DE VELASCO, Juan.

ZDB = ZAMBRANO, Francisco S.I. — *Diccionario bio-bibliográfico de la Compañía de Jesús en México.* Tomos I-X (Siglos XVI-XVII : 1566-1699). México 1961-1970.

ZFE = ZUBILLAGA, Félix S.I. — *La provincia jesuítica de Nueva España. Su fundamento económico : Siglo XVI.* AHSI 38, 1969, 3-169.

ZHIAE = ZUBILLAGA, Félix S.I. — *Historia de la Iglesia en la América española desde el descubrimiento hasta comienzos del siglo XIX. México, América central, Antillas.* Introducción de León Lopetegui S.I. Madrid 1965. (= Biblioteca de autores cristianos : BAC 248).

ZUBILLAGA, Félix S.I. — *El procurador de la Compañía de Jesús en la corte de España (1570).* AHSI 16, 1947, 1-55.

Digitized by Google

Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

—, *El procurador de las Indias occidentales de la Compañía de Jesús (1574). Etapas históricas de su erección.* AHSI 22, 1953, 367-417.

—, *Intento del clero indígena en Nueva España en el siglo XVI y los jesuitas. Anuario de estudios americanos* XXVI (Sevilla) 427-469.

—, *Los indios acaxes. XXVI congreso internacional de americanistas* IV (Sevilla) 627-634.

—, *Tercer concilio mexicano, 1585. Los memoriales del P. Juan de la Plaza S.I.* AHSI 30, 1961, 179-244. — V. ABZ ; MAF ; MM ; ZFE ; ZHIAE.

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0
Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN

ABREVIATURAS Y SIGLAS

(Las siglas y abreviaturas bibliográficas las incluimos en la bibliografía)

a. = año, annus.
AGI = Archivo general de Indias (Sevilla).
AGN = Archivo general de la Nación (México).
AHPM = Archivo histórico de la provincia de México.
AHSI = Archivum Historicum Societatis Iesu.
ant. = anterior, antiguo.
ap. crít. = aparato crítico.
ARSI = Archivum romanum Societatis Iesu.
B. = beato, bienaventurado.
c. = capítulo
card. = cardenal.
cf. = confer, conferatur.
cód. = códice.
Comp. = Compañía.
corr. = corregido.
D. = don.
der. = derecho.
D.N. = Dominus noster.
doc. = documento.
dr. = doctor.
ed. = edición.
F. FF. = frater, fratres.
f. ff. = folio, folios.
FG = Fondo gesuitico (en la curia de la Compañía de Jesús. Roma).
fol. = folio.
Fr. = frater, fray.
H. HH. = hermano, hermanos.
ibid. = ibidem.
id. = idem.
i.e. = id est.
Ihs. = Iesus.
inf. = inferior.
izq. = izquierdo.
l. = libro.
l.c. = lugar citado, loco citato.
lic. = licenciado.
lín. = línea.
marg. = margen, márgenes.
mº. = maestro.
ms. mss. = manuscrito, manuscritos.
N. = nuestro, noster.
N.E. = Nueva España.
n. nn. = nota, notas, número, números.
N.P. = nuestro padre.
nr. nra. = nuestro, nuestra.
N.S. = nuestro Señor.
o.c. = obra citada, opus citatum.
O.C.D. = ordinis carmelitarum discalceatorum.
O.F.M.Cap. = ordinis fratrum minorum capuccinorum.
om. = omite, omitido.
O.P. = ordinis praedicatorum.
opp. = oppidum, oppida.
pal. = palabra.
pl. = pliego, pliegos.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

P.M. = padre maestro.
pº. = primero.
P. PP. = padre, padres
prov. = provincia, provincial.
r. = recto.
reg. = registro.
rep. = repite, repetido.
R. RR. = reverencia, reverencias, reverendo, reverendos.
S. = Señor.
s. = saeculum, siglo.
sac. = sacerdote.
ser. = serie, series.
s.d. = sin data.
s.f. = sin fecha.
S.I. = Societatis Iesu.
síl. = sílaba.
S.M. = su majestad.
s.m. = su merced.
Soc. = Societatis, sociedad.
Sr. = señor.
s. ss. = siguiente, siguientes, sequens, sequentes.
subr. = subrayado.
sup. = superior.
t. = tomo.
tach. = tachado, tachados.
tom. = tomo, tomos.
v. = verso, vuelto.
v.m. = vuestra merced.
voc. = vocal, vocales.
vol. = volumen, volúmenes.
V.P. = vuestra paternidad.
V.R. = vuestra reverencia.
[ ] = falta en el texto.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

INTRODUCCION GENERAL

Capítulo I.

LA PROVINCIA JESUITICA DE NUEVA ESPAÑA

Artículo 1.

La provincia geográfica. Colegios y casas de la Compañía

En el período cronológico de este volumen: 16 de julio de 1590 al 5 de julio de 1592, los jesuitas novohispanos iniciando eficientemente el establecimiento de puestos misionales en el estado de Sinaloa, amplían notablemente su posición geográfica. La región Sinaloa del Seiscientos y Setecientos estaba comprendida aproximativamente entre la margen izquierda del río Yaqui, en el actual estado de Sonora y la derecha del pequeño río de Mocorito, del actual estado de Sinaloa, desde los grados 24° 20' hasta los 28° 15' de latitud. Adviértase que esa demarcación de posiciones geográficas muy inexactas abarca, además de Sinaloa, el país de Ostimuri, del estado de Sonora, situado entre los ríos Yaqui y Mayo. Villaseñor en su *Theatro Americano* (segunda parte l. 6 c. 14: p. 383-390) localiza mejor la antigua provincia de Sinaloa entre los ríos Culiacán y el Mayo. Cf. Orozco y Berra, *Geografía de las lenguas* 329; ABZ I 347-349; doc. 88 §§ 135-148.

La fundación de Zacatecas, región muchas veces recorrida por los jesuitas, hecha a principios de 1591, ponía a los operarios apostólicos a contacto pastoral con la población fija de aquella ciudad y con otra más de trasiego: mercaderes, mineros y oficiales que trabajaban o se movían en aquella rica zona minera con fines preferentemente lucrativos.

Estratégicamente eran Zacatecas y Sinaloa puntos bajo muchos aspectos muy apetecidos: puertos secos y puertas de los reinos de Nueva Galicia y Nueva Vizcaya donde la expansión colonial se desarrollaba entre obstáculos y dificultades múltiples; y, allanadas colonial y misionalmente aquellas provincias, las tierras septentrionales novohispanas presentaban a la colonización evangelizadora rutas más viables.

Tres padres y un hermano, con casa e iglesia, fueron los elementos iniciales de la residencia de Zacatecas. Doc. 78; doc. 80 §§ 14-16.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

La erección de la casa profesa mexicana, 3 de febrero de 1592 (doc. 74) tiene importancia transcendental.

El colegio máximo mexicano de San Pedro y San Pablo, constante en su actividad docente: gramática, humanidades, retórica, filosofía y teología, permanece substancialmente invariable. La tercera congregación provincial mexicana, enero de 1592, propone al padre general la oportunidad de añadir a las cátedras existentes la de sagrada Escritura (doc. 66 §§ 40-41), propuesta — lo veremos en el siguiente volumen de esta sección — aceptada favorablemente por Roma, y curso anual de filosofía. Doc. 67 § 10.

San Gregorio, establecido como colegio en uno de los locales del máximo mexicano de San Pedro y San Pablo, tiene ya rector, el padre Juan Tovar, dependiente del rector del colegio máximo. A su capilla con Santísimo acuden muchos indios a confesarse y comulgar y no pocos son traídos a recibir la unción de los enfermos. En un gran patio, situado delante de la misma capilla, oyen los nativos predicar en su lengua náhuatl. El concurso de gente, especialmente en adviento y cuaresma, es tal que no caben ni en la capilla ni en el patio: dos y tres mil nativos, y no pocos, en ocasiones, han de volverse a sus casas por falta de sitio. Asisten también a las instrucciones y predicación gente principal: gobernadores de la capital y de los pueblos comarcanos. Los indígenas pueden también oír predicar en su lengua — irradiación del colegio de San Gregorio — en calles y plazas y donde ellos acostumbran reunirse. Así la enseñanza dada en el colegio de San Gregorio y toda la actividad pastoral ejercitada con nativos, constituían elemento valiosamente positivo en el vector indígena. Doc. 76; doc. 88 §§ 27-36.

San Ildefonso, colegio mexicano de externos, fundado en julio de 1588, está ya a cargo inmediato de jesuitas: rector el padre Martín Peláez, otros dos padres, siete hermanos estudiantes y dos hermanos coadjutores que conviven con los alumnos y ejercen en ellos influjo más inmediato y eficiente. Los colegiales que llegan a ciento cincuenta, procedentes de la capital mexicana, La Habana, Tampico, Guatemala y otras localidades, reciben allí formación espiritual y cultural y asisten a las clases del colegio máximo de San Pedro y San Pablo. Los jesuitas residentes en San Ildefonso repiten sistemáticamente a los colegiales las asignaturas cursadas en San Pedro y San Pablo: humanidades, retórica, filosofía y teología. Doc. 77; doc. 88 §§ 37-43.

El colegio poblano del Espíritu Santo, fundado el 15 de abril de 1587, continúa su dimensión docente con las clases de gramática, humanidades y retórica. Tiene bajo su dependencia jurisdiccional y docente el de San Jerónimo, de alumnos seglares, edificio separado con

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

rector jesuita, el padre Juan de Chaves, tres hermanos estudiantes y un hermano coadjutor. Algún tiempo, por insuficiencia espacial en el colegio del Espíritu Santo, los alumnos de San Jerónimo recibían las clases en su edificio ; pero después, todos : gramáticos, humanistas y retóricos las oirán en el del Espíritu Santo. Doc. 91 ; doc. 116 apartado *colegio de Puebla*, « estudios ».

En Puebla de los Angeles están también desde 1591 el noviciado y la tercera probación. Los padres de la tercera probación, sacerdotes y casi todos lenguas indígenas, prestan magnífica ayuda para la acción pastoral de aquel colegio. En los hospitales poblanos sirven los novicios y también los padres de tercera probación. Doctrinas de españoles e indios están muy asistidas por jesuitas. Los nativos que se reúnen en los típicos *tianguis* o mercados y vagan por calles pueden seguir en su lengua, ordinariamente náhuatl, la explicación de la doctrina cristiana y de los principios de la fe. Doc. 88 §§ 44-72. En 1591 se establece en San Jerónimo la congregación mariana. Doc. 88 §§ 73. El colegio del Espíritu Santo con la espléndida donación recibida, por testamento, de su insigne bienhechor Melchor de Covarrubias, muerto el 25 de mayo de 1592, podrá intensificar su actividad pastoral y docente. Doc. 97 § 5 ; doc. 123 § 3 ; doc. 125 § 9.

Oaxaca mantiene desde años atrás la escuela de leer y escribir para niños españoles y nativos. Los operarios apostólicos de aquel colegio desarrollan labor más bien pastoral y regentan en Xalatlaco, inmediaciones de la ciudad de entonces, la capilla de San José, destinada a nativos, con irradiaciones pastorales a toda la zona poblada preferentemente por zapotecos y aztecas y ven la necesidad de aprender la lengua zapoteca para extender más su actividad. Doc. 88 §§ 71-83.

El colegio de Guadalajara, sin variar el ritmo docente de años anteriores, se dedica a la labor pastoral con nativos, la mayoría aztecas, para quienes ha preparado una capilla en la que se les administran los sacramentos. Un grupo de niños indígenas viven en el colegio atendidos particularmente en su formación religiosa y en aprender a leer y escribir. Españoles e indios de la ciudad y alrededores encuentran siempre acogida pastoral en los operarios apostólicos. Doc. 88 § 84 ; doc. 116 apartado « las cosas que el padre visitador ordenó en el collegio de Guadalaxara » § 10.

Los jesuitas de Valladolid (Morelia), a petición de la ciudad y de los nativos, han abierto escuela de leer y escribir y así la residencia se ha convertido en colegio. Obtenidos algunos solares, planean ampliar el edificio y consiguientemente también sus actividades. Con el aumento de personal jesuítico ha aumentado también el ministerio pastoral. Un

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

padre lengua — algún tiempo el padre Hernando Villafaña — atiende a los muchos indígenas que hay en la población y alrededores. La lección de casos de moral, hecha en el colegio, aprovecha a sacerdotes y clérigos. La asistencia del colegio de San Nicolás es también jesuítica. Doc. 88 §§ 85-90 ; doc. 116 apartado « collegio de Valladolid ».

La residencia de Pátzcuaro — después se convertirá en colegio — está consagrada casi exclusivamente a indígenas y posee escuela de leer y escribir frecuentada por gran número de indígenas y españoles. Conviven en la residencia con los jesuitas algunos jóvenes nativos que instruidos convenientemente ceden el puesto a otros. Un operario apostólico — ordinariamente el padre Juan Ferro, conocedor de las lenguas tarasca y náhuatl —, porque en casa nunca puede faltar otro que atienda a la iglesia muy concurrida por la población, recorre sistemáticamente las localidades periféricas y algunas otras más lejanas misionando a tarascos y aztecas. Doc. 88 §§ 101-109 ; doc. 116 apartado « casa di Pázquaro ».

La residencia de Tepotzotlán — llevados de allí a Puebla de los Angeles, 1591, el noviciado y la tercera probación — puede dedicarse más plenamente al aprendizaje de las lenguas indígenas : náhuatl, otomí y mazahua — principalmente con este fin se había erigido aquella casa — y practicarlas en los ministerios apostólicos, sobre todo las dos primeras, con los nativos del pueblo y alrededores. Los españoles de aquella zona no son muchos y así los jesuitas desarrollan su actividad casi sólo con indígenas, algunas veces con cura de almas y otras sin ella — estuvieron algún tiempo encargados de la parroquia — hasta que finalmente se exoneraron completamente de ella. Indicaremos, párrafos más adelante, la transformación de la residencia tepotzotlana en colegio.

También en Tepotzotlán, sólo para indígenas — para unos treinta que se procuraba fuesen hijos de principales — está abierto desde años atrás el colegio de San Martín. Los alumnos menos capacitados aprenden sólo la doctrina cristiana ; los más despejados también a leer y escribir. Después de algún tiempo nuevos alumnos sustituían a los ya formados. Doc. 88 §§ 91-101 ; doc. 116 apartado « Tepotzotlán » ; apénd. 5.

Veracruz sigue invariable con sus ministerios de residencia. Hay en ella la novedad de un tanteo inicial de acoger tres o cuatro jóvenes nativos para que los padres lenguas ejerciten con ellos la lengua náhuatl, atraer a los familiares de los indios residentes y formar así nativos de irradiación pastoral. Doc. 88 §§ 120-121 ; doc. 116 apartado « residencia de la Veracruz » §§ 6-7.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Artículo 2.

Los jesuitas de la provincia novohispana

Los jesuitas establecidos en Nueva España durante el período cronológico comprendido por este volumen — no incluimos a los de Filipinas — eran 206. De Europa no había llegado expedición alguna de nuevos misioneros. Cf. doc. 113 § 4. Desde julio de 1590 a julio de 1592, en la misma Nueva España dieron su nombre a la Compañía 32 nuevos sujetos, de los que fueron despedidos o salieron de la Compañía — no precisamente durante el período cronológico de este volumen — trece. MM III 552-555. El catálogo de 1592 (doc. 91) nos da la ficha biográfica de todos los jesuitas novohispanos; y de muchos de ellos: rectores o superiores, jesuitas que hacen los últimos votos y otros, elogiados por su conducta o tachados por algo defectuoso que aparecía al exterior, hablan más ampliamente los escritos de este volumen. Los pocos muertos del mismo período cronológico los iremos señalando a lo largo del volumen.

Artículo 3.

Régimen de la provincia novohispana

La provincia novohispana del período indicado, en su régimen estructural, presenta más bien aspecto algo agitado y movible. El padre Antonio de Mendoza ha terminado su provincialato en marzo de 1590 y en noviembre del mismo año llega a aquellas provincias ultramarinas como visitador el padre Diego de Avellaneda. Roma explica oficialmente la razón del cambio de provincial y del envío de visitador. Cf. MM III 396s. 425-427 431s. 463-472. Avellaneda poco después de su llegada a Nueva España, noviembre de 1590, nombra al padre Pedro Díaz provincial. Mientras se va desenvolviendo la visita, del 21 al 29 de enero de 1592, tiene lugar en la capital mexicana la tercera congregación provincial. Doc. 66 . . . El padre Avellaneda prosigue la visita menoscabando no poco y casi anulando la intervención efectiva del padre provincial y ocasiona con esto notable contraste entre las dos autoridades que repercute en la provincia novohispana y se trasluce visiblemente en algunos de los documentos editados en este volumen. Doc. 84 92 94 §§ 2-4, documento 121. Los cambios de rectores, superiores y súbditos efectuados durante el período cronológico de este volumen son muchos y los irán señalando los documento transcritos. El desenvolvimiento progresivo

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de toda la provincia novohispana queda plenamente manifiesto con la abundante documentación que editamos.

El clima espiritual de la provincia, visto por Roma, lo encontramos panorámicamente esbozado en la instrucción redactada por el padre Acquaviva, abril de 1590, para el padre Avellaneda, visitador. Avellaneda — señalamos los puntos más salientes de esta instrucción — había de insistir cuanto pudiese a los superiores « a que atiendan a lo interior y a la renovación de el spíritu suyo y de sus súbditos . . . ; porque, de averse los superiores ocupado en lo exterior y en cosas temporales, y olvidádose de la cultura de el spíritu, an nacido nuestros daños, y el remedio efficaz está en que los superiores se desocupen de otras cosas menos necessarias y se empleen en esto ». MM III 464. « Avísannos por diversas vías — otro párrafo de la instrucción del padre Acquaviva — que en algunos subjetos de importancia ay amargura y poca claridad y poca confiança entre superiores y súbditos ; y así crece la división y la murmuración y la ambición y lo demás que destas rayces sale ». Ibid. 465. « Dizen — copiamos el mismo escrito del padre Acquaviva — que ay quadrilla y artificio en el govierno, y que lo huvo en la congregación provincial [en la segunda de 1585] ». *L.c.* Señala también el padre general la mucha desigualdad « de trato y de amor que se muestra, anteponiendo los españoles y los ytalianos a los nacidos allá, de que éstos están muy abatidos y desanimados, y querrían que o dos o tres de ellos, de buenas partes, viniesen a estudiar a Roma. V. R. verá si conviene ». Ibid. 466. « Los hermanos coadjutores — nota el padre Acquaviva — tienen queja de que ninguno de ellos se embíe a Roma con los procuradores, quando vienen para vernos y hablarnos ». *L.c.* « Que se nota mucha particularidad — la observación es del mismo Acquaviva — en no tratar a los predicadores de indios como a los que predican a españoles, que es causa de no aficionarse al trato de indios ». Ibid. 466s.

Esta orientación del escrito romano a que nos hemos referido, explica en gran parte la actuación posterior del padre Avellaneda.

Desembarca el padre Avellaneda en Veracruz, primera mitad de noviembre de 1590 (MM III 526[10] 527) y al poco tiempo inicia la visita. La recomendación insistente hecha por el visitador en las primeras casas visitadas : México, Tepotzotlán y Oaxaca — en los primeros meses de 1591 — fue el aprendizaje de lenguas indígenas. Doc. 6.

La primeras impresiones emitidas por los jesuitas novohispanos sobre el padre visitador son ordinariamente muy favorables. Doc. 11 12 16 18 . . .

La carta del padre Avellaneda a Roma, 25 de septiembre de 1591 (doc. 28) descubre ya el vector más interior de la provincia : algunos

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

contrastes entre el rector del colegio mexicano de San Pedro y San Pablo y el padre Sánchez Baquero, propuesto para ecónomo de aquel colegio. Presenta también Avellaneda, en el mismo escrito, al padre provincial poco entusiasta de los indios, amante de su propio parecer, encogido en el gobierno, e indica la ingerencia injustificada que le atribuye el provincial en el gobierno de la provincia. Comunica además el visitador en este mismo escrito, esperando la aprobación romana, las *ordenaciones* que redacta para toda la provincia y para cada una de las casas. Doc. 28. Capítulo muy sugerente para la historia jesuítica de la provincia ultramarina.

El escrito del 28 de octubre de 1591 (doc. 30), notablemente valioso — es carta del padre Acquaviva al visitador — refleja la mentalidad romana en el régimen de la provincia novohispana. Relevamos en él algunos puntos: aprueba recomendándolos el aprendizaje de lenguas indígenas y el ministerio con nativos; faculta al visitador para convertir el colegio de indios de San Gregorio en seminario y ante la posible erección de residencias entre los nativos, le recomienda «no multiplicarlas» y tener en ellas el gobierno, disciplina y observancia que acostumbra la Compañía. Ibid. §§ 1 7-9.

El mismo padre Acquaviva aprovecha la carta al padre provincial, 28 de octubre de 1591, para encargarle dos cosas: la primera, que no se contente con gobernar a sus súbditos manteniéndolos «en un común modo de proceder, aunque bueno y religioso», sino que había de procurar «con todo cuidado y modo suave que los nuestros sean de verdad hombres interiores, spirituales». La segunda, que se diesen «a la ayuda de los indios» y aprendiesen para ello lenguas y aplicasen los demás medios necesarios, pues ese era el fin que pretendía la Compañía en los colegios y residencias de Ultramar. Doc. 31 §§ 2 3.

Esa dimensión de vida interior que habían de tener los superiores en la formación de sus súbditos, se la recomienda también el padre Acquaviva al padre Diego García, designado rector y maestro de novicios de Puebla de los Angeles: «Lo que yo encargo a V. R. es que, por ninguna ocupación temporal, dexe de acudir, con todo cuydado, a lo que en un superior deve ser siempre la primera y principal, que es la cultura interior y el trato spiritual de los súbditos, no contentándose que sean como quiera buenos, sino procurando que sean exactíssimos en todos los medios que los pueden llevar a la perfección, porque necessario es pretender mucho para salir con algo de lo que se desea». Doc. 61 § 3.

Nueva insistencia de Roma al padre Avellaneda — el escrito es del 20 de enero de 1592 — para que los jesuitas novohispanos se dediquen al aprendizaje de lenguas. Doc. 42. Y al padre provincial con la misma

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

fecha : « . . . todavía se lo quiero de nuevo acordar y encomendar que procure que los nuestros se apliquen ha aprender las lenguas y a tratar los indios y que aya todas las missiones que se pudieren hazer ». Doc. 44 § 1. Y en carta de la misma data al padre Salamanca, alabando al visitador por su insistencia en el aprendizaje de lenguas y en la ayuda a los nativos, afirma : « porque en eso consiste satisfacer a lo que Dios pretende y quiere de la Compañía que, en esas partes, sustenta ; y quando de esto faltan los que pueden y devieran acudir a ello, tanto desdicen de su obligación ». Doc. 54 § 1.

Sugerente, bajo otro aspecto, la trascendencia que Acquaviva atribuye a los colegios de seglares, en carta que escribe al padre Martín Peláez, rector del colegio mexicano de San Ildefonso, 20 de enero de 1592 : « . . . trabajar en ese colegio es sembrar para que, a su tiempo, tenga ese reino buena cosecha y provisión de operarios que ayuden a los naturales ». Doc. 49.

Documentos centrales para penetrar en el régimen estructural de la provincia novohispana son los redactados con ocasión de la tercera congregación provincial, celebrada en la capital mexicana a fines de enero de 1592. Espigamos sólo algunos de los editados en este volumen, pues otros han de aparecer en el siguiente de esta sección mexicana. Los jesuitas reunidos discuten sistemas y medios de conducta existentes, sugieren rectificaciones e innovaciones en ellos o desean otros nuevos.

Hacen constar el grande celo y voluntad de todos los jesuitas novohispanos por trabajar con nativos, como fin principal de la presencia jesuítica en Ultramar y la prescripción vigente en todas las casas de que todos los que pudiesen, aprendiesen alguna lengua indígena y explican la razón — la principal era el escaso personal de la provincia — de no haberse dedicado todos a esta obra y el descuido que por esta penuria de personal se ha tenido con españoles. Advierten también que los colegios jesuíticos preparaban no pocos clérigos y seglares formadores después de indios. Doc. 66 §§ 16-20.

Toda la congregación se muestra unánime en aceptar la oferta de Juan Luis de Ribera para fundar en México casa profesa que favorecería notablemente — había también otras razones que especifican los congregados — el ministerio con españoles e indígenas. Ibid. 21-26.

Unánimemente contrarios se manifiestan también los congregados — dimensión enormemente trascendental en el régimen jesuítico — a aceptar la *parroquia* de Tepotzotlán y la cura de almas en toda la provincia. Ibid. §§ 29-32 ; doc. 70.

En una vertiente más bien doméstica, proponen los congregados la conveniencia de que los hermanos coadjutores de la provincia supie-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sen leer, escribir y cuentas (doc. 66 §§ 49-50); los provinciales no durasen en el cargo más de cuatro años y los rectores no fuesen siempre los mismos. Ibid. 55-56. Sugieren también algunas propuestas económicas explicables dada la grande distancia entre Roma y Ultramar: oportunidad de conceder al provincial novohispano facultad de hacer contratos y disponer de las legítimas de los que entraban en la Compañía, y tanto al provincial como a los rectores la de enajenar bienes raíces y muebles (ibid. §§ 27-29) y alguna mayor libertad en el empleo del dinero habido con censos. Ibid. 46-48. Veremos en el siguiente volumen la facultad limitada que concedió Roma en estos sectores.

En memorial redactado para el padre general exponen también los congregados el estado de las casas jesuíticas novohispanas, las muchas peticiones que recibían para abrir nuevas casas y misiones, la consiguiente necesidad de mucha y buena gente (doc. 67 §§ 1-14; doc. 76-78) y preguntan — esta última problemática tendrá aplicación inmediata en Nueva España — si, para ser una casa colegio, basta escuela de niños o la enseñanza de alguna lengua indígena a jesuitas. Doc. 67 § 17. La respuesta afirmativa de Roma facilitará la erección de casas sobre todo entre nativos.

Sacudió desagradablemente a los jesuitas reunidos en la tercera congregación provincial la carta que les escribió el hermano Nicolás Gallardo manifestándoles sinceramente los *ultrajes* que algunos padres cometían contra los hermanos coadjutores y pidiéndoles aplicar en ello conveniente remedio. Doc. 71. Este escrito sugestivamente indicador del clima algo discriminante que existía en la provincia — signo naturalmente del tiempo — lo acogieron desfavorablemente los reunidos y más que ninguno el visitador a quien se comunicó el documento. Roma se mostrará más bien moderada. Nótese que algunos otros coadjutores, aunque no descubiertamente, hicieron causa común con el hermano Gallardo. Doc. 83 §§ 11-14; doc. 84 § 11; doc. 93 § 19; doc. 94 § 6; doc. 123 §§ 20-23.

Factores básicos para el régimen estructural de la provincia novohispana son las *ordenaciones* redactadas por el padre Avellaneda como fruto y síntesis de la visita y que detallan minuciosamente la dimensión disciplinal, docente y pastoral que había de informar la vida y actividades de los jesuitas novohispanos. Escrito también vitalmente fundamental para conocer la historia jesuítica novohispana en aquella época. Doc. 116.

Aunque delatadora del temperamento descontentadizo, algo amargo y complejo, del autor; la carta que el padre Juan Sánchez Baquero escribe al padre Acquaviva, 20 de junio de 1592, proporciona noticias curiosas

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y de valor sobre la situación económica del colegio mexicano y de la provincia, sobre sensibilidades que podían suscitar la designación de cargos en algunos religiosos y el cuidado algo regalado con que algunos jesuitas se rodeaban. Doc. 117 ; doc. 118 § 7.

Singularmente significativa para entender el contraste existente entre los padres visitador y provincial en el gobierno de la provincia, es la carta que el provincial escribe al padre Acquaviva, 21 de junio de 1592, terminada ya la visita. Los puntos más salientes de este contraste eran : las muchas casas que deseaba erigir el padre visitador con el personal insuficiente de la provincia : esto dificultaba la disciplina religiosa e imposibilitaba el conveniente sustento de los operarios apostólicos ; diseminados así los operarios apostólicos no podían salir a misiones, actividad tan recomendada por Roma ; en la erección de colegios de nativos, de utilidad y provecho muy escasos, según el provincial, el padre visitador había oído sólo a los defensores de ellos y no a los opositores ; la excesiva libertad que, apoyados por el visitador, se habían tomado los operarios apostólicos de indios, actitud que podía perjudicar al desenvolvimiento pacífico de la provincia. Doc. 118.

Un cuadro panorámico de la provincia jesuítica novohispana : casas y edificios contruidos y por construir, situación económica de ellos, actividad de los operarios apostólicos docente, pastoral y misional con españoles, criollos e indios — insiste en la vertiente indigenista — hábilmente estructurado y dimensionalmente comprensivo es la carta del padre Avellaneda a Felipe II, principios de julio de 1592. Doc. 122. Más sugerente todavía y más contenedor en su vertiente histórica que el anterior documento, es el que compone el mismo padre Avellaneda para el padre general, redactando la visita, 5 de julio de 1592. Su dimensión se adentra en la vida más íntima de la provincia : ordenaciones dadas a la provincia, régimen con que se establecían las casas, jesuitas propuestos para los últimos votos y para superiores, presentación caracteriológica de algunos jesuitas, actitud levantisca de algunos hermanos coadjutores, aspecto económico de las casas, reacción hostil de algunas órdenes religiosas ante la fundación de la casa profesa . . . Doc. 123.

En la primera mitad de junio de 1592, el padre provincial acompañó hasta Puebla de los Angeles al padre visitador que seguirá a Veracruz a embarcarse para su viaje de vuelta a España. El provincial, ya en la capital mexicana, hizo copiar las ordenaciones del padre visitador (doc. 116) y las promulgó. Doc. 125 § 3. Así quedaba establecido el régimen definitivo de la provincia novohispana.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Artículo 4

Desarrollo gradual de la provincia novohispana

Todo el desenvolvimiento genético de la provincia novohispana se efectúa en torno a los dos hechos más trascendentales que tienen lugar en Nueva España dentro del período cronológico de este volumen: la visita del padre Avellaneda, iniciada en los primeros meses de 1591 y terminada efectivamente con la promulgación de las *ordenaciones* del visitador (doc. 116) entre junio y julio de 1592 y la tercera congregación provincial, tenida en la capital mexicana en enero de 1592. Doc. 66 . . . Los documentos básicos de este volumen, redactados con ocasión de estos dos hechos, lo demuestran evidentemente. Y aun la correspondencia epistolar romana de esta época con tantos jesuitas novohispanos — los escritos de los particulares generalmente no se conservan, pero sí las respuestas del padre general — casi siempre hacen referencia a la visita o a algún efecto de ella. Doc. 10-26 . . .

Una instantánea panorámica de la provincia, puede recogerse en el escrito del padre Avellaneda a Roma, terminada ya la visita, 5 de julio de 1592: « Y, verdaderamente, que es especial materia de hazimiento de gracias a nuestro Señor que, de docientos y diez y seys subjetos que ay en esta provincia, no se me ofrezca cosa de tomo que avisar a V. paternidad, ni grave; sino que no acabaría, en muchos pliegos de papel, de decir a V. paternidad la mucha religión y virtud de todos ellos, si, en particular de cada uno, las uviese de explicar, y la grande expectación que, para adelante, ay para que sean muy leales y grandes siervos y instrumentos de la gloria de Dios ». Doc. 123 § 27. Esta proyección del padre visitador puede hacer valuar objetivamente apreciaciones más bien negativas del mismo padre sobre algunos sujetos de la provincia. Documento 123 §§ 11-25.

El socio del padre visitador, padre Esteban Páez, en carta al padre general, 2 de marzo de 1592, pone de relieve fallas que ha notado en la provincia novohispana: repugnancia general de los jesuitas de vivir fuera de la capital mexicana; los superiores disimulaban metódicamente las faltas de los súbditos; poco respeto de los súbditos a los superiores; escaso rendimiento de juicio en los súbditos. Doc. 83 §§ 6-10. El mismo padre Páez elogia el espíritu religioso de algunos jesuitas de la provincia. Ibid. § 15.

El padre Ortigosa en carta a Roma, 24 de marzo de 1592, observa que « en el trato con los próximos ay menos concurso » y expone

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

las razones de lo que él llama «menos estima de los nuestros». Documento 95 § 4. Poco antes habían declarado los jesuitas de la tercera congregación provincial: «... apenas ay puerta cerrada para los de la Compañía en partido alguno de clérigos, en toda esta provincia, y son en mucho número y de innumerable gente». Los que pedían ayuda eran muchos y no se les podía atender por falta de gente. Movidos por situación tan angustiosa, pedían los congregados — lo hemos indicado anteriormente — mucha y buena gente. Doc. 67 §§ 3-6. El padre general prometía al provincial novohispano, 8 de junio de 1592, enviar con el padre procurador Pedro de Morales «los más que se pudiere». Doc. 113 § 4.

En la misma Nueva España — lo hemos observado en párrafos anteriores — eran más bien numerosos los que daban su nombre a la Compañía y de ellos bastantes salían. Cf. MM III 551-555.

La tercera congregación provincial, enero de 1592, aludiendo a los inconvenientes experimentados en los recibidos «de poca edad», pide al padre general mande no admitir en la Compañía «ninguno de 18 años abajo». Doc. 67 § 21.

El padre Esteban Páez, socio del visitador, en carta al padre general, 2 de marzo de 1592, alegando «la experiencia de las demás religiones» y «lo que comúnmente se siente y se dize en esta tierra y la Compañía ha ya probado», cree «muy necesario el delecto en admitir» como de Roma lo habían ordenado. Doc. 83 §§ 16-17. Rima con la anterior propuesta la del padre Ortigosa — su carta a Roma es de 20 de mayo de 1592 — «... en el recebir mucha gente de los naturales de aquí [los criollos] y de tan poca edad, como se reciben, no puede dexar de seguirse inconveniente». Doc. 95 § 2.

La actitud de Roma, manifestada ya otras veces en este vector, era: «... en el recibir — la carta romana es de 8 de junio de 1592 — deseo tanto que aya moderación y recato: que, por esto, lo repito muchas vezes». Doc. 114 § 6.

De los despedidos, Martín de Albizuri, que instó varias veces lo volviesen a recibir, el padre Acquaviva negó decididamente la readmisión. Doc. 113 § 7; doc. 114 § 11.

Otros aspectos que podían también influir en la organización más interna de la provincia novohispana: la tercera congregación provincial pide al padre general obtenga de la Sede apostólica prórroga, por otros diez años, de los privilegios contenidos en *Compendium indicum* (documento 66 §§ 35-37); licencia para *graduarse* en la universidad mexicana algunos jesuitas novohispanos que señalan (doc. 67 § 41); poder celebrar congregación provincial en Nueva España cada cuatro años. Ibid. §§ 19-20.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

De mayor trascendencia para toda la estructuración jesuítica novohispana fue la resolución tomada por la congregación provincial — en el artículo 3 señalamos sólo el hecho —, aprobada después por Roma, de no admitir en ningún caso *cura de almas*. Doc. 43 66 §§ 29-32 ; doc. 70.

Esta actitud significó un período nuevo en la historia jesuítica novohispana y señaló la pauta que habían de seguir en la erección y organización de las casas. Bastantes de ellas — indicaremos párrafos adelante la razón de esto — se convirtieron de residencias en colegios.

El colegio mexicano de San Pedro y San Pablo, con su proyección docente y la consiguiente posibilidad de tener fundaciones y rentas, no cambió nada de su estructura. En análogas condiciones se encontraban los otros colegios de San Ildefonso, de la capital mexicana, los del Espíritu Santo y de San Jerónimo, en Puebla de los Angeles, el de Oaxaca y el de Guadalajara.

Guadalajara, con su ubicación estratégica como paso para las misiones norteñas, tenía la importancia que anteriormente hemos atribuido (art. 1) a Sinaloa y Zacatecas. « Para missiones — dice el documento anónimo redactado hacia junio de 1592 — es el mejor puesto que tiene esta provincia ». Doc. 120 § 4.

La fundación de la casa profesa que permaneció inalterable en la estricta pobreza que prescribe para ellas la Compañía, deseada por los jesuitas novohispanos casi desde su llegada a Ultramar — lo atestiguan así los volúmenes precedentes de esta sección mexicana — recoge en este volumen para su génesis histórica abundante documentación. Cf. documento 66 §§ 21-26 ; doc. 69 73 80 §§ 8-11 ; doc. 81 § 1 ; doc. 82 §§ 1-8 ; doc. 123 §§ 38-44. Es sin duda alguna una de las instituciones de más solvencia en la historia jesuítica de Nueva España.

El noviciado y la tercera probación se habían trasladado — lo sabemos ya — a Puebla de los Angeles en la primera mitad de 1591, puesto, según el padre Acquaviva, más comodo para los novicios. Doc. 59 § 3. El padre general en carta al padre Gregorio López, maestro de novicios, 8 de junio de 1592, le sintetiza así la formación que había de dar a sus dirigidos : debía atender más que a la « exterior observancia . . . muy fácil en novicios que se dexan guiar sin contradictión alguna del son de la campanilla . . . , a la cultura interior, a la victoria de las pasiones y al exercicio de las sólidas virtudes ». Doc. 114 § 2. Prescribe también para los novicios, con dispensa sólo en casos excepcionales, la prática de los treinta días de Ejercicios. Ibid. § 3.

De la tercera probación el padre Avellaneda, según orden romana, no quería eximir a ninguno de hacerla, y así lo dejó mandado en las *ordenaciones*. El provincial se mostraba en esto más condescendiente. Doc. 84

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

§§ 1 5; doc. 116 § 1. Ni el noviciado ni la tercera probación cambiaron nada en su estructura.

Las residencias que, sin carácter de colegios, no admitían ni fundaciones ni rentas y habían de vivir sólo de limosnas, difícilmente podían perdurar en Nueva España, sobre todo las erigidas entre nativos, de quienes los jesuitas se negaban a recibir limosnas. Doc. 66 § 19 n. 37; documento 72 § 12; apénd. 7 § 7. Esto explica el empeño de Roma y de los superiores novohispanos en convertir las residencias novohispanas en colegios. Tepotzotlán, dependiente siempre económicamente del colegio mexicano de San Pedro y San Pablo, creyeron conveniente — contra el parecer de algunos — hacerla autónoma, y decidió el padre visitador poner allí seminario de humanidades para jesuitas. Cf. doc. 43 64 83 §§ 20-27; doc. 94 §§ 9-10; doc. 103 104 114 § 5; doc. 119 § 38; doc. 123 §§ 3 32.

La situación económicamente insegura de las casas de Pátzcuaro y Valladolid (Morelia) preocupó siempre a los superiores novohispanas — lo demuestra claramente la abundante documentación de este volumen en este vector —, deseosos de hallar una solución que asegurara el porvenir de las dos casas. Los escritos de este volumen hablan de *contienda* entre ellas, que naturalmente era dialogalmente pacífica. Varias soluciones propuestas: teólogos pasantes que residieran en una de las dos casas; hacerlas seminario de lenguas para jesuitas o erigir en ellas escuela de niños — fue esta la solución definitiva — justificaban la conversión de las dos casas en colegios. Cf. doc. 28 n. 17; doc. 39 40 43 67 §§ 11-14; doc. 123 §§ 31 36.

En Valladolid estaba también el colegio no jesuítico de San Nicolás, fundado por Vasco de Quiroga, ayudado casi siempre espiritualmente por jesuitas, quienes en ocasiones se habían encargado también de las clases de humanidades. Trataban ahora, según parece, de confiarlo a la Compañía. Doc. 123 § 36.

El colegio poblano de San Jerónimo para externos, dirigido por jesuitas como el de San Ildefonso de México, vivía de la cuota que pagaban los alumnos. Doc. 67 § 12; doc. 88 §§ 69-70; doc. 114 § 4.

Para los colegios indígenas de San Gregorio, en México y de San Martín, en Tepotzotlán, que podían tener rentas, los jesuitas buscaban la ayuda económica no entre los nativos, sino entre españoles. Doc. 94 §§ 5 6. Adviértase, sin embargo, que Tepotzotlán y Pátzcuaro tuvieron bienhechores indígenas insignes: Martín Maldonado, Juan Puruata y otros. Doc. 43 n. 5; doc. 88 §§ 105-108; apénd. 10.

Zacatecas se erigió en residencia por voluntad principalmente del padre visitador, contra la oposición de no pocos que la querían sólo mi-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sión. Cf. doc. 83 § 18; doc. 84 § 13; doc. 94 § 7; doc. 118 § 6; documento 119 §§ 21-23. Este contraste de apreciaciones estructurales existía también entre los jesuitas novohispanos en el sector de los colegios indígenas, recomendados por Roma y decididamente aprobados por el padre visitador. Otros jesuitas novohispanos — lo hemos indicado en el artículo 3 — los consideraban carga y poco útiles, pues igual fruto se obtenía, según éstos, con escuelas de leer y escribir entre los nativos. Cf. doc. 43 44 53 67 § 16; doc. 72 § 88; doc. 93 § 6; doc. 94 § 11; doc. 118 § 3; doc. 119 § 24; doc. 123 § 46. Entre los jesuitas no muy entusiastas de estos colegios se contaba también el padre Pedro Díaz, provincial. Doc. 118 § 3. Anteriormente (art. 3) hemos aludido al contraste existente entre los padres visitador y provincial, y la razón fundamental de esse contraste era sin duda alguna el empeño que el provincial atribuia al visitador de multiplicar casas con el personal escaso de la provincia. Ibid. § 2; cf. doc. 123 §§ 49-54.

La vertiente indigenista quedaba bien atendida con la prescripción dejada a la provincia novohispana por el padre Avellaneda: « Yten, ninguno se pueda ordenar de missa hasta que sepa alguna lengua [indígena]. Para todo lo qual se ve la precissa necessidad que ay de conservar la lición quotidiana de mexicano que se lee en nuestro colegio de México ». Doc. 116 § 4.

Algo que turbó el ánimo de algunos jesuitas novohispanos fue la creencia de que en Roma violaban el secreto de las informaciones que recibían de Ultramar. El padre Acquaviva en carta al padre Morales — uno de los que atribuían a Roma la dicha violación —, 10 de junio de 1591, asegura la fidelidad con que Roma guardaba todo secreto. Documento 17 § 3. Y en carta de la misma fecha al padre Rubio — concorde con el padre Morales en la sospecha — es igualmente categórico. Doc. 20 § 5.

Este rumor que se esparció en el vector jesuítico novohispano desagradó aún más sensiblemente al padre general que, con fecha de las dos cartas poco ha mencionadas, refería al padre Avellaneda que dos padres le escriben « quejándose que allá se saven las cosas ocultas que acá se escriven ». Y añade: « Deseo que V. R., con secreto y destreza, se informe quién ha sembrado por allá esta opinión no sólo falsa, sino muy perjudicial para la seguridad con que todos deven hacer recurso a mí y escriverme ». Doc. 27 § 9.

El padre Acquaviva, 27 de junio de 1592, puede responder satisfactoriamente a Roma sobre el informe pedido e indicar el remedio que para evitar el mal había adoptado. Doc. 119 §§ 11-13.

La situación económica de la provincia novohispana puede dedu-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cirse del *catálogo tercero*, redactado hacia abril de 1592 y de la petición de ayuda pecuniaria hecha por el colegio mexicano de San Pedro y San Pablo a Felipe II, mayo de 1592, para seguir construyendo la iglesia del colegio y de los apéndices de este volumen. Doc. 91 96 A-B, apéndices.

Tendía a intensificar el empeño por los estudios en los colegios de la provincia novohispana la prescripción dada por el padre Avellaneda y confirmada por Roma en carta de 8 de junio de 1592 : « V. R. lo ha hecho muy bien ordenando que no se haga comedia en vulgar ; porque, cierto, es grande estrago de los estudiantes. Ni en latín conviene hazer cosa larga sino breve y de poca ocupación ». Doc. 114 § 7 ; doc. 116 § 9.

El menoscabo que, por otros motivos, habían sufrido los estudios del colegio mexicano de San Pedro y San Pablo, lo acusan los padres López de Mesa, rector de aquel colegio y Ortigosa, profesor, en cartas que escriben a Roma respectivamente el 5 y el 24 de mayo de 1592. Doc. 94 § 5 ; doc. 95 § 3.

En el vector más espiritual, subsistía en la provincia la recomendación de recorgerse « de quando en quando a Exercicios ». Doc. 72 § 84. Es insistente, por otra parte — lo hemos documentado ya en el artículo 3 —, el encargo dado por el padre Acquaviva a superiores y formadores de insistir más en la vida interior y en plasmar hombres de Dios que en la disciplina exterior. Doc. 26 § 3 ; doc. 31 §§ 2-3 ; doc. 54 § 3 ; doc. 61 § 3 ; doc. 98 § 1 ; doc. 100 §§ 2-3.

Atentos los superiores a evitar desviaciones en el sector espiritual, el padre Avellaneda avisa a Roma, al final de su visita, 5 de julio de 1592, de *modos particulares* de oración que seguían dos padres. Doc. 123 § 57.

Aunque con alusión expresa a Filipinas, queriendo también la tercera congregación provincial evitar en Nueva España los inconvenientes que podían suscitarse del trato que jesuitas tenían con autoridades civiles y eclesiásticas — la vertiente era más bien de disciplina religiosa — recomienda a su procurador a Roma, el padre Pedro Morales : « Que se procure aya orden particular de nuestro P. general, para que no se tome a cargo por los nuestros negocios públicos de gobernadores, obispos y audiencias, que nos hacen notablemente odiosos, como avisan de las Philippinas, de los que llevó a cargo el padre Alonso Sánchez ». Doc. 67 § 33. La respuesta romana urgirá el cumplimiento de un decreto de la quinta congregación general, tenida en Roma del noviembre de 1593 a enero del siguiente año. Ibid. n. 72.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Artículo 5

Métodos de la actividad jesuítica novohispana

El colegio mexicano de San Pedro y San Pablo — en el vector de los métodos docentes — amplía los estudios con la erección de la cátedra de Escritura, pedida por la tercera congregación provincial mexicana y aprobada por Roma. Doc. 66 §§ 41-42 ; doc. 116 apartado « colegio de México », estudios § 25.

El colegio poblano del Espíritu Santo del que dependía jurisdiccional y culturalmente el de San Jerónimo, tiene ya metódicamente establecidas las clases de gramática, humanidades y retórica. Doc. 116 apartado « collegio de la Puebla », estudios.

En los colegios de San Ildefonso de México y de San Jerónimo de Puebla la dirección más inmediata, espiritual y cultural, la ejercen los jesuitas que conviven con los alumnos y hacen también de repetidores y así la sistematización de los estudios adquiere carácter más armónico y metódico.

Los colegios de nativos, aunque los jesuitas desean elevar su nivel cultural, se mantienen en la tónica de primeras letras.

En esta dimensión docente es muy valiosa, con relación a los años anteriores, la iniciativa del padre Avellaneda de instituir seminario de humanidades para formar jesuitas que pudiesen enseñarlas competentemente, y da la razón de ella, en carta al padre general, 9 de octubre de 1591 : pues había encontrado en Oaxaca, Puebla y México maestros de letras humanas que tenían « más necesidad de aprender que de enseñar a otros ». Así también — sigue relatando el visitador — sujetos que no tenían « tanto talento de predicar ni leer otras más altas facultades, ni se contentan con solo confessar, se emplearán con consuelo y mucho provecho del bien común ». Doc. 28 § 5. Estos *pasantes*, que demorando en cualquier residencia, la hacían colegio con facultad de tener rentas, tuvieron sede en algunas casas de la provincia novohispana. Doc. 37 § 4 ; doc. 73 §§ 5 7 ; doc. 97 § 4. A estos seminarios de letras el mismo Avellaneda les atribuía notable importancia. Doc. 116 § 8. Había colocado también dos *pasantes* de teología en Valladolid (Morelia). Doc. 93 § 4.

Capítulo muy significativo para la génesis de los métodos jesuíticos docentes en Nueva España son los apartados que el padre Avellaneda hablando de algunos colegios — de los de México y Puebla — dedica a los estudios en sus *ordenaciones*.

Por este período asoma en la provincia ultramarina, aunque todavía

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cautelosamente, el deseo de publicaciones. El escrito que el padre Pedro Sánchez había compilado en años precedentes: «algunos exemplos de sanctos con intento de ayudar a los confessores» (MM III 459; cf. ibid. 440s 478s) y que no se imprimió (ibid. 440s), vuelve a aparecer, también ahora, con intentos de impresión, en algunos documentos de este volumen (doc. 6 § 4; doc. 47 § 1; doc. 114 § 10), juzgado así por el padre Avellaneda: parecía «que no estava tan limado como convenía para salir en público». Doc. 6 § 4. Probablemente quedó inédito.

El padre Avellaneda dejó en sus *ordenaciones* (doc. 116 apartado «collegio de México», estudios § 23) este mandato expreso: «El padre Pedro de Ortigosa se aplique a escrebir sobre santo Thomás y, para esto, tenga un escribiente». El prestigioso profesor de teología del colegio máximo de San Pedro y San Pablo redactó algunos tratados teológicos que quedaron inéditos. GALLEGOS ROCAFULL, *El pensamiento mexicano en los siglos XVI y XVII* 233-237.

De dimensión más bien escolar era, según parece, el curso de filosofía explicado por el padre Juan de Loaysa en el colegio máximo de San Pedro y San Pablo y que algunos franciscanos y dominicos le habían rogado estamparlo. El motivo del ruego delataba un fin no muy científico: «se ahorrarán muchos ducados que se gastan en copiarle». Doc. 22 § 10.

El padre Avellaneda ante una posible impresión de la obra, pidió parecer «y aunque ello deve ser bueno — escribe al padre Acquaviva el 27 de junio de 1592 —, mas como V. paternidad dice, en cosas tan ordinarias, si no fuese cosa escogida, es mejor no darla» a la estampa. Doc. 119 § 10. La frase exacta del padre Acquaviva, aludiendo al escrito del padre Loaysa, era: «Paréceme que, si no fuese una cosa escogida y rara, no se deve estampar». Doc. 22 § 10. El padre Avellaneda, según se lo refiere al padre general en carta del 27 de junio de 1592, adoptó esta solución: «... mas quedó consolado [el padre Loaysa] con que embiaría los dichos papeles a España, encomendados a dos padres tales, conocidos suyos; y si les pareciese se imprimiesen, que allá le daría la licencia que acá me pedía: que pienso a de servir más de entretenimiento que de otra cosa». Doc. 119 § 10. Este curso quedó también inédito.

El hermano Alonso López que editó su obra *Summa y recopilación de cirugía* en 1578, antes de ingresar en la Compañía, 25 de enero de 1585, la publicaba en nueva edición en 1595. Doc. 30 § 14; doc. 119 § 31.

Decisiva para evitar una como latente discriminación que se iba insinuando en la provincia novohispana sobre la valuación de los ministerios: cátedras, púlpito con españoles y labor con nativos, considerados los dos primeros como de más alcurnia; e igualmente para uni-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

versalizar la actividad jesuítica y los estudios, fue la carta del padre general al visitador, 20 de enero de 1592, deplorando el que los colegios estuviesen « llenos de predicadores y confessores de españoles » y el aprendizaje de lenguas indígenas se iba *resfriando*, « porque veen que, quando uno es lengua, se queda olvidado y como sepultado en este ministerio, sin emplearlo, a sus tiempos, en otro para el qual tenga talento ». Encarece nuevamente el padre Acquaviva el aprendizaje de lenguas y quiere « que los que más se aplicasen a ello, esos se sepa y, con efecto, se vea que son los más aventajados y con quien se tiene más cuenta en ello, y particularmente en emplearlos, a sus tiempos, en los officios para los que tuvieren talento ». Doc. 42 § 1.

La tercera congregación provincial mexicana se hizo eco de esta seria amonestación del padre general, haciéndola suya y declarando que el ministerio con indios rimaba perfectamente con los estudios. Doc. 66 § 18.

Y el padre Avellaneda — se lo anuncia al padre general en carta del 27 de junio de 1592 — había designado al padre Diego Santisteban profesor de filosofía « por solo averse dedicado, por toda su vida, a la mexicana, confesando en ella, con ser, alias, subjecto muy apto para leer artes y theulogía, y tener, alias, harto buen talento para predicar a españoles », y consideraba el visitador « este medio de ponerlos en lo que tienen talento sin quitarles el acudir a indios, con el gusto que tienen dello, lo ponen a otros », aptísimo para recoger la mies « a dos manos y con multiplicado consuelo », cuando antes vivían quejosos diciendo « que no tenían en qué ocuparse ». Según el mismo Avellaneda, la verdadera causa de no haber candidatos para indios era por « parecerles que se sepultavan con ellos ». Doc. 119 §§ 19-20.

Consideramos también cambio trascendental en los métodos jesuíticos novohispanos la decisión adoptada por la provincia novohispana y aprobada por Roma — la hemos tratado anteriormente en el artículo 4 — de excluir en todos los ministerios la *cura de almas*. Entre las múltiples razones que expone en este vector la tercera congregación provincial (doc. 70) una era que ligados los jesuitas con esa obligación, acudiendo « a pocos en ministerios no tan proprios de la Compañía, con la exactión que pide el officio de cura, se impedía el fructo que se hiciera en cosas de mayor momento, entre mucho número de pueblos ». Ibid. §§ 5-6.

La cura de almas — otra razón expuesta por los congregados — limitaba la asistencia a un solo pueblo con muchos de la Compañía ; y entre los nativos, generalmente muy dispersos, las poblaciones eran numerosas y pequeñas y menoscababa necesariamente los « ministerios más universales de confesar y predicar, hacer amistades y otros que, conforme su instituto, abraça la Compañía en missiones ». Ibid. § 5.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Sin cura de almas — otra consideración del escrito que seguimos — la comunicación con los nativos, esquivos y tímidos por temperamento, en el ministerio era más espontánea y franca. Ibid. § 6.

Esta concepción universalista manifestada por los jesuitas novohispanos sincronizaba con las constituciones de la Compañía y con la insistente recomendación hecha por Roma a la Compañía de Ultramar de fomentar las misiones con indios. Doc. 11 § 1; doc. 70 nn. 8-9.

Fue también avance significativo en los métodos misionales la unanimidad con que Roma y la provincia novohispana se decidían a efectuar algo eficiente y duradero por el aprendizaje de lenguas, hasta la resolución final recogida por el visitador en sus *ordenaciones* de que ninguno se podía ordenar de misa hasta saber una lengua indígena. Doc. 116 § 4; cf. doc. 7 § 3; doc. 11 § 1; doc. 22 § 7; doc. 28 § 5; doc. 31 § 3; doc. 32 § 3; doc. 42 §§ 1-2; doc. 44 § 1; doc. 66 § 17; doc. 67 § 17; doc. 72 §§ 8 74; doc. 84 §§ 2-3.

Artículo 6

Documentos conservados y perdidos

La documentación del período cronológico de este volumen es densa y abundante. De los dos hechos más trascendentales de la historia jesuítica novohispana de este período: la visita del padre Avellaneda y la tercera congregación provincial mexicana, con las correspondientes respuestas romanas, el material supera las aspiraciones históricas más exigentes. Insignificantes lagunas que puede haber en ese material más inmediato a los hechos citados, quedan suficientemente subsanadas por otros escritos algo periféricos. Bastantes de los documentos de la tercera congregación provincial llevados a Roma por el padre Pedro de Morales, procurador, para tener respuesta a ellos del padre general, se publicarán en el siguiente volumen de esta sección mexicana, siguiendo la fecha de la respuesta romana.

En la vertiente de la visita, algunas cartas del padre Avellaneda se han extraviado — las hemos reseñado todas entre los *documentos perdidos* —; aunque esta pérdida epistolar históricamente no es muy lamentable, pues el visitador, pródigo en informaciones, epiloga a veces en posteriores cartas el contenido de las anteriores y, por otra parte, sus *ordenaciones* (doc. 116) son síntesis de toda la visita y de las comunicaciones hechas por él a Roma, durante la visita, para su aprobación.

Además de estos escritos hemos transcrito otros muchos de jesuitas

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

novohispanos y de personas seglares que, por su cargo, incumbencias o amistad, estaban en comunicación con jesuitas: contribución igualmente muy apreciable para la historia jesuítica novohispana.

En cuanto a *documentos perdidos*, se repite en este volumen el fenómeno de los precedentes de esta sección mexicana: la pérdida de cartas de particulares remitidas a Roma, conocidas ordinariamente por las respuestas romanas que señalan la existencia, fecha y contenido de ellas: bastantes de dimensión histórica individual; aunque las hay también de proyección más amplia. Todos estos escritos, aludidos directa o indirectamente por los editados en este volumen, los recogemos en la sección de *documentos perdidos*, por considerarlos elementos históricos valiosos, pues reflejan un clima ambiental que adquiere mayor relieve y perspectiva a la luz de todo el material editado.

Publicamos en los *apéndices* algunos documentos (apénd. 6 7) anteriores a las fechas de este volumen, por haberlos encontrado mientras recogíamos el material de éste. Hemos querido transcribir también como *apéndices* bastantes escritos económicos que entran plenamente en el vector histórico y son esenciales para entender todo el impacto histórico de las provincias jesuíticas ultramarinas, pues, sin esos subsidios económicos, los jesuitas no podían desenvolver satisfactoriamente su programa sacerdotal, docente, pastoral y misionero. Las fechas límites de esos documentos económicos son bastante más amplias que las del volumen, pues hemos querido recoger este sector pecuniario desde que los jesuitas se establecieron en Nueva España en 1572. Así el apéndice 1 nos sitúa en esa fecha inicial hasta llegar al año de 1619. Por el carácter del escrito editado hemos querido transcribirlo íntegro. En otros apéndices, sobre la limitación de fechas ha prevalecido la conveniencia histórica de darlos completos.

Artículo 7

Historiografía de la provincia jesuítica de nueva españa

A los historiadores que directa o tangencialmente han tratado la historia jesuítica de Nueva España en el período de este volumen: 1590-1592, la mayoría de los documentos aquí editados — nos fundamos en el escasísimo uso que han hecho de ellos — les eran desconocidos. Mencionaremos a los principales historiadores que han entrado en el campo hisotórico comprendido por este volumen.

La *Relación breve* (MM I 12*; II 28*s.) probablemente de Villerías

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

— así lo suponemos en la bibliografía de este volumen — hace una alusión brevísima al visitador padre Avellaneda y a la tercera congregación provincial mexicana. *O.c.*, 67s.

El padre PÉREZ DE RIVAS hablando de la fundación y fundadores de la casa profesa y de la oposición que encontró su fundación entre los religiosos: agustinos, dominicos y franciscanos — extiende su relación hasta 1595 cuando se terminó definitivamente el pleito sobre ella — (*Corónica* I 232-239), manejó probablemente los doc. 73 74 81 91 y la carta anua de 1593 (*Mex. 14* ff. 95*r*-104*v*) que se editará en el siguiente volumen de esta sección mexicana.

El mismo autor que relata tan prolijamente la historia de Sinaloa y el primer establecimiento jesuítico en aquellas regiones (*Historia de los triumphos* 1. II cc. 1-6 pp. 34-48) tuvo en sus manos las cartas escritas por los misioneros al padre provincial novohispano — la mayoría de ellas se han perdido; algunas de ellas se conservan transcritas o resumidas en los escritos de este volumen y reseñadas entre los *documentos perdidos* —; las principales, según parece, o el contenido más relevante de ellas están recogidos en las cartas anuas. Cf. doc. 88.

El padre Francisco Javier ALEGRE, en su *Historia* (ABZ I 366-380), excesivamente parco en referir los hechos del período cronológico de este volumen — a la tercera congregación provincial mexicana le dedica sólo una líneas: ibid. 377) —, tuvo como principal fuente de su relación el doc. 88. Más amplio en relatar el ingreso y primer establecimiento jesuítico en Sinaloa (ibid. 346-365), usa profusamente los *Triumphos* de PÉREZ DE RIVAS.

El padre Francisco SACCHINI que en su *Historiae Societatis Iesu* (cf. la bibliogr. de este volumen) habla muy sumariamente de la casa profesa, de los colegios mexicanos de San Ildefonso y de San Gregorio — de este último no en el período cronológico de este volumen — y de la congregación mariana establecida en San Ildefonso (1. X §§ 212-213 222 226), aprovecha para su relación el doc. 88.

El padre Antonio ASTRÁIN, *Historia* (v. la bibliogr. de este volumen) para su proyección más bien reducida de la historia novohispana en los años 1590-1592 (*o.c.* IV 393-418) hace uso de la *Historia* de ALEGRE (v. la bibliogr. de este volumen), de las actas de la congregación provincial de 1592 — el autor equivocadamente pone 1591: ibid. 395[a] — (doc. 66-70) y de los doc. 81 119 y 122. Este último doc. 122: carta del padre Avellaneda a Felipe II, principios de julio de 1592, el autor lo transcribe íntegro (ibid. 410-417). Para la misión de Sinaloa sigue a PÉREZ DE RIVAS, *Triumphos* (cf. la bibliogr. de este volumen) y copia la carta del padre Tapia al padre general, 1 de agosto de 1592 (ibid. 430-432) de época pos-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

terior a la deste volumen, que se editará en el vol. V de esta sección mexicana.

El padre Gerard DECORME, *La obra* (v. la bibliogr. de este volumen), en su panorama histórico novohispano de 1590-1592, muy breve (*o.c.* I 41-45) se basa principalmente en PÉREZ DE RIVAS, *Corónica* II (cf. la bibliogr. de este volumen), ALEGRE y ASTRÁIN, en las obras poco ha mencionadas. Sobre los inicios de la misión de Sinaloa (*o.c.* II 147-157) recurre sobre todo a PÉREZ DE RIVAS, *Triumphos*, ALEGRE, *Historia*, SHIELS y DUNNE, autores los dos últimos que mencionaremos en seguida.

El padre W. Eugene SHIELS, *Gonzalo de Tapia* (cf. la bibliogr. de este volumen) — todo el libro se fija principalmente en la persona y actividad misional del padre Tapia — al describir la región sinaloense del protagonista y sus compañeros y los principios de aquella misión (*o.c.* 99-125), a contacto principalmente de las obras de PÉREZ DE RIVAS, *Triumphos* y de ALEGRE, *Historia* (cf. la bibliogr. de este volumen), echa mano para su narración sobre todo de los escritos de los dos misioneros Gonzalo de Tapia y Martín Pérez (doc. 26*a*-26*f*), de la carta anua de 1593 (*Mex. 14* ff. 95*r*-104*v*), que editaremos en el siguiente volumen de esta sección mexicana y de la obra manuscrita del padre Juan de ALBIZURI (c. 1600-1651), misionero de Sinaloa por algún tiempo: *Historia de las missiones appostólicas de la Compañía de Jesús en las Indias Occidentales de la Nueva Vizcaya y vida y martyrio del P. Gonzalo de Tapia, fundador de las dichas missiones y apóstol de los cynaloas.* Por el padre Juan de Albiçuri, religioso missionero de la misma Compañía de Jesús. Pp. 373. Vamopa, San Ignacio, 1633.

El padre Peter Masten DUNNE, en su libro *Pioneer Black Robes* (cf. la bibliogr. de este volumen) dedica algunos capítulos al padre Tapia y compañeros en su actuación misional de Sinaloa (*o.c.* 9-34) apoyándose preferentemente en PÉREZ DE RIVAS, *Triumphos*, ALEGRE, *Historia*, SHIELS, *Gonzalo de Tapia* y en las copias de cartas anuas existentes en la biblioteca Bancroft de la universidad de California.

CAPÍTULO II

LOS NATIVOS EN EL APOSTOLADO JESUITICO

En este volumen aparece la insistencia casi machacona con la que el padre general y el padre visitador recomiendan el aprendizaje de lenguas indígenas y la labor con nativos. Los jesuitas, durante el período cronológico de 1590 a 1592, como en años anteriores, siguen su contacto

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pastoral, misional y docente con aztecas, otomíes y tarascos y, aunque desconocedores de la lengua zapoteca, actúan con nativos de esta familia lingüística y dos padres quedan encargados de aprender aquella lengua. Doc. 116 apartado « collegio de Guaxaca » § 11 nn. 186-187.

La Compañía penetra decididamente en Sinaloa e inicia su actividad pastoral y misional, que se continuará en años posteriores, con aquellos nativos, desconocidos hasta entonces para los jesuitas.

El padre PÉREZ DE RIVAS, historiador en su obra *Triumphos* de aquellas regiones, es el que más a fondo y ampliamente estudia aquel territorio, diversidad de sus habitantes, religión, costumbres etc. ALEGRE en su *Historia* siguiendo sobre todo a PÉREZ DE RIVAS, en la citada obra, dedica atención especial a la Sinaloa jesuítica, interesándose del territorio y de la etnología y religión de sus pobladores (I 347-363). Teniendo presentes a estos dos autores esbozaremos sólo una perspectiva panorámica sobre los nativos de Sinaloa.

Habitaban aquellas vastas porciones territoriales diferentes naciones, dispersas y poco numerosas. De esta dispersión eran causa ordinariamente la diversidad de lenguas, la situación de las rancherías y muchas veces la enemistad entre pueblos de una misma lengua.

Las casas eran generalmente de bejucos entretejidos o de esteras de caña sostenidas con horcones, a proporcionada distancia y revestidas de barro ; las cubiertas de madera con alguna tierra o barro encima.

En los pueblos de la Sierra y en algún otro de los más inquietos y guerreros, además de estos rudimentarios edificios, solía haber dos de piedra, comunes a toda la población y bastante capaces. En uno recogían de noche las mujeres, y en el otro, los hombres con sus armas, para mayor seguridad en caso de agresión enemiga.

Cultivaban principalmente el maíz, el fríjol y algunas otras groseras semillas que sembraban a corta distancia de las chozas y recogían la cosecha, tres meses después de sembradas. Frutas conocían las tunas, pitahayas y frutillas silvestres.

La embriaguez era pública y común, autorizada por la nación y casi ritual en las juntas en que resolvían la guerra contra algún otro partido y el mismo día en que habían de salir a campaña, para adquirir nuevo brío. Vueltos de la acción bélica, plantaban en alguna pica o lanza el pie, cabeza o brazo de los enemigos muertos y bailaban con estrepitosa música de tambores y estridentes gritos alrededor de aquellos despojos.

En la guerra sus armas ofensivas eran el arco y la flecha, untadas del jugo venenoso de algunas yerbas que, siendo en fresco, por poco que penetrara la flecha, la herida se hacía alérgica a cualquier antídoto. En la guerra cuerpo a cuerpo manejaban macanas de leño pesado, muchas

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

veces de picas o chuzos de palo del Brasil. Su arma defensiva era una especie de escudo o adarga de cuero de caimán que, de alguna distancia, resistía bien a las flechas. Para salir a campaña, se pintaban el rostro y algunas otras partes del cuerpo y adornaban la cabeza con vistosas plumas de guacamayas que procuraban criar con el mayor cuidado.

Particularmente estimada entre aquellos pueblos — la afirmación es del padre Alegre a quien vamos leyendo — era la virginidad y las doncellas, en algunos pueblos, llevaban una concha de nácar, curiosamente labrada, como señal de su condición, que les era muy afrentoso perder antes del matrimonio. Este no lo contraían sino con expreso consentimiento de los padres, y lo contrario lo hubiesen considerado monstruosidad inaudita.

Repudiaban por insignificantes pretextos a sus mujeres; pero la pluralidad no era común sino entre los jefes o caciques de la nación. Las mujeres se cubrían de la cintura para abajo con mantas tejidas de algodón; los hombres las usaban raras veces y, comúnmente, andaban enteramente desnudos.

La sujeción a las leyes la ignoraban, como toda especie de gobierno. La autoridad de los caciques sólo consistía en ciertas distinciones vinculadas a su nobleza y en la facultad de convocar asambleas para declarar la guerra o contraer alguna alianza.

Su religión — Alegre los califica puros ateístas, de entendimiento por lo menos — se limitaba a un miedo casi sagrado que tenían a sus médicos o hechiceros que poseían el secreto de algunas misteriosas apariencias con que engañaban a muchos incautos. En muchas de estas naciones los misioneros no hallaron ni ídolos ni altar ni género alguno de adoración y de sacrificio. Podrían entrar en la vertiente de ceremonial religioso los sermones y pláticas — los relata detalladamente PÉREZ DE RIVAS, *Triumphos* l. 1 c. 5 p. 18s. — que hacían generalmente, sus hechiceros y caciques sobre asuntos de interés común. ABZ I 347-354.

En documentos de años posteriores seguiremos las divisiones territoriales hechas por los jesuitas en las misiones de los ríos Fuerte y de Sinaloa, y entraremos más en contacto con las costumbres y etnología de los diversos grupos sinaloenses de múltiples lenguas.

Las principales del subgrupo yoto-azteca y subdivisión cahita-tarahumara eran la *tepehuán* (tepahue), *cahita*, con su dialecto *tehueco*, *vacoregue* o *guazave* (guasave), *zoe*, *comanito*, *mocorito*, *nío*, *ocoroni*, *tahue* o *tahueco*, *acaxee*, *xixime* y *tubar*. Cf. OROZCO Y BERRA, *Geografía de las lenguas* 332-336; MENDIZÁBAL-J. MORENO, *Lenguas indígenas de México*, 1939, mapa; VIVÓ, *Razas y lenguas indígenas de México. Su distribución geográfica* 38s. 41-43 y los correspondientes mapas puestos al final del libro.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Capítulo III

NUESTRA EDICION

Casi todos los documentos editados en este volumen se dan a conocer ahora por primera vez. Los muy pocos que íntegra o parcialmente han sido publicados anteriormente, los señalamos al principio de ellos, notando también la publicación en la cual han aparecido.

Para el método de edición que adoptamos en este volumen — idéntico al que usa *Monumenta Historica* en todas sus secciones y volúmenes — remitimos al lector a las indicaciones dadas en MAF (89*-91*) y MPer I 51s. Hacemos notar que al citar los folios de códices o legajos, señalamos ordinariamente el recto o vuelto de ellos con las abreviaturas *r* y *v*. Cuando el folio no lleva ninguna de estas abreviaturas, es recto.

Capítulo IV.

DESCRIPCION DE CODICES

Como bastantes de los códices usados en este volumen están descritos en otros de *Monumenta Historica*, reseñaremos aquí los demás. Advertimos también que no pocos de los documentos editados los hemos descrito en los proemios que los preceden, y que los códices o manuscritos mencionados en este volumen, cuya procedencia no se indica expresamente, pertenecen al archivo romano de la Compañía de Jesús (ARSI).

I. Códices del Archivo Romano de la Compañía de Jesús.

1. - *Baet. 8.* Códice descrito en MM II 30*; III 54*.

2. - *Cast. 13.* Códice descrito en MAF 93*.

3. - *Congr. 44.* Códice recientemente restaurado: 0,322 × 0,230; pastas de cartón; en el dorso de pergamino, arriba: «Congr. 44»; más abajo: «Congr. provinc. 1578-1591»; abajo: «44». En el verso de la pasta, parte superior: «Congr. 44». Después de la hoja de resguardo, siguen dos hojas manuscritas, de escritura reciente, con el índice del códice. En ff. 1*r*-3*v* está el índice antiguo del mismo códice. El manuscrito consta de ff. 4*r*-421*v*. El f. 422*r* esta en blanco. En el f. 422*v*: «facul-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tates provinciae Brasiliae ». Sigue hoja de resguardo. En el verso de la pasta última, parte inferior : « Restaur. dez. 1955 ». Son las actas originales de las congregaciones provinciales de toda la Compañía : 1588-1591, con las respuestas romanas. Las dichas actas están colocadas en el códice por provincias. Los folios llevan numeración continua en la parte inferior de ellos ; en la parte superior de los mismos aparecen los números antiguos.

4. - *Congr. 45.* Códice recientemente restaurado : 0,230 × 0,232 ; pastas de cartón. En el dorso de pergamino, arriba : « Congr. 45 » ; más abajo : « Congr. provinc. 1587-1606 » ; abajo : « 45 ». En el verso de la pasta, arriba : « Congr. 45 ». Sigue hoja de resguardo y otra con el índice, de escritura reciente, del códice que consta de ff. 1*r*-509*v*. En el f. 1*r*, escritura antigua : « 1593. Romana, Neapolitana, Sicula, 1592, 1593 ». Los folios en la parte inferior llevan la numeración continua ; en la superior aparecen los números antiguos. Son actas originales de las congregaciones provinciales de toda la Compañía, con las respuestas romanas, 1593-1606.

5. - *Congr. 94 I.* — Códice recientemente restaurado : 0,288 × 0,244 ; pastas de cartón. En el dorso de pergamino, parte superior, hay un papel pegado, con este título : « Acta congr. prov. Responsa 1581-1584. 1587 (ex parte) » ; más abajo, papelito con la sigla : « Congr. 94 I » ; abajo : « 94 ». En el verso de la pasta, hay trozo de pergamino, del códice antiguo, con esta inscripción : « Respon. ad prov. congr. 1581-1590. Liber responsionum Ri. admodum pris. Claudii Aquaviva, praepositi generalis Societatis Iesu ad congregationes provinciales ab anno 1581 ad 1590 » ; en la parte inferior, escribieron recientemente con tinta : « Congr. 94 I » ; más abajo : « (ff. 0-162) ». En el recto de la hoja de resguardo, escribieron recientemente : « Index iuxta provincias ad quas responsa data sunt ». Hay en esta misma página una hoja pegada con este título, escrito recientemente : « Fol. 116 mentio fit « originalis responsionum libri fol. 186 ». « Qui invenerit hunc librum, rogatur ut hic adnotet. Non videtur esse in tabulario antiquo hic liber. W. B. ». Añadieron en el mismo papel pegado : « Liber ille iam non exstat integer : pars « originalis responsionum libri » de qua agitur (i.e. ff. 186-196) inserta est in Congr. 95 (ff. 168-178). Congr. 94 es copia Congr. 95 ». En el f. O*r*, parte superior, hay este título : « Responsa ad provincialium congregationum proposita, anno 1581, 1584. 1587 ». Más abajo, añadieron recientemente : « (pp. [4] + 11 + 452 dein ff. 453-559) ». En el f. 1*r* está el índice : « + Responsiones R. P. N. G. datae congregationibus provincialibus etc. anno 1581 ». Este índice señala también las respuestas de 1583 1584 y 1587. En los ff. 2*r*-7*r* está el « Index rerum praecipuarum ». El códice consta de folios 0-162

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

señalados con numeración continua en el margen inferior; en los márgenes superiores de los mismos folios aparecen los números antiguos. Al final hay hoja de resguardo antes de la pasta. Por los títulos copiados se ve el contenido del manuscrito.

6. - *Hisp. 134.* Códice restaurado recientemente: 0,316 × 0,225; pastas de cartón. En el dorso de pergamino, arriba: « Hisp. 134 »; más abajo: « Epist. Hispan. 1587-1592 »; abajo: « 134 ». En el verso de la pasta, con escritura reciente: « Hispª 134 (ff. 341) »; en el recto de la hoja de resguardo, escritura reciente: « Epistolae Hispaniae. Oct. 1587-1592 ». El códice consta de folios 1-341, notados con numeración continua en los márgenes inferiores; en los superiores, aparecen los números antiguos. Al principio del códice hay inventario manuscrito de dos hojas y un cuaderno escrito a máquina con la lista de todos los documentos del códice.

7. - *Hisp. 135.* Códice restaurado recientemente: 0,317 × 0,230; pastas de cartón. En el dorso de pergamino, arriba, en pequeño papel pegado: « Hisp. 135 »; más abajo: « Epist. Hispaniae 1593 »; abajo: « 135 ». En el verso de la pasta, escritura reciente: « Hispª 135 (ff. 394) ». En el recto de la hoja de resguardo, con escritura reciente y subrayada esta inscripción: « Epistolae Hisp. Ian.-Iul. 1593 ». Tiene el códice ff. 1-394, señalados con numeración continua en los márgenes inferiores; en los superiores aparecen los números antiguos. En el margen inferior del verso de la pasta final, escrito recientemente: « Restaur. 1, IV, 1911 ». Al principio del códice hay dos pliegos manuscritos (7 páginas escritas) con la lista de los documentos del códice. El orden de esta lista corresponde a los dos códices anteriores a la restauración, y los folios indicados en estas listas son de los códices antiguos.

8. - *Hist. Soc. 41.* Códice con pastas de cartón y dorso de pergamino: 0,294 × 0,225. En el verso de la pasta escribieron recientemente, al margen superior: « Histª Soc. 41 (ff. 281) »; más abajo hay dos trozos de pergamino pegados — de los manuscritos antiguos — con estas inscripciones: « Societatis universae status et numerus sub finem anni MDLXXIII » y « Societatis status et nums. sub finem anni 1574 »; en la parte inferior hay papelito pegado con esta nota: « Iussu A. P. P. N. gen. imagines photographicas Fr. Georgius Vögele S. I. fecit Valkenburgi 1934 ». Después de la hoja de resguardo hay una papeleta con escritura reciente: « Notae addendae ad indicem Hist. Soc. 41. Interim. sufficiat fol. 1*v* ». Sigue hoja escrita en máquina con esta inscripción: « Hist. Soc. 41. Status et numerus 1574. Index locorum alphabeticus [Index-alphabeticus *subr.*] ». El códice consta de ff. 1-281 señalados con numeración continua en la parte inferior; en la superior están los números

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

antiguos. El contenido del manuscrito aparece por el título arriba copiado.

9. - *Hist. Soc. 53.* Códice apógrafo con pastas de cartón y dorso de pergamino : 0,266 × 0,200. En el dorso, arriba : « Hist. Soc. 53 » ; más abajo : « Defuncti 1741-1750 » ; abajo : « 53 ». Después de la hoja de resguardo sigue hoja en blanco. En el siguiente folio : « Catalogus defunctorum ab anno MDCCXLI ad annum 1750 ». Las páginas estan numeradas en la parte superior : pp. 1-378. Siguen dos hojas de tamaño menor, no numeradas, originales, prescribiendo sufragios por difuntos de 1750 a 1752.

10. - *Inst. 24 b.* Códice descrito en MHSI *Mon. Ign. Regulae* (MHSI vol. 71) 40*.

11. - *Inst. 225 I.* Códice restaurado recientemente : 0,302 × 0,233 ; pastas de cartón y dorso de pergamino. En el dorso, arriba, papelito pegado y en él : « Instit. 225 I » ; más abajo : « Impugnatio et propugnatio instit. S. I. » ; abajo : « 225 I ». En el verso de la pasta, arriba : « Instit. 225 I » ; más abajo, escrito recientemente con lápiz : « Olim : de jesuitis » ; abajo : « Fol. 1-909 » ; más abajo, puestos unos sobre otros los números : « 236a 709a 779a 889a-b-c ». Después de la hoja de resguardo, hay un folio en blanco. Siguen 910 páginas, numeradas hasta p. 72 y con lápiz las siguientes. La p. 73 lleva esta numeración : « 73-77 ». La documentación es de fines del siglo XVI y principios del XVII. Hay en el códice bastantes manos diversas. Los documentos son ordinariamente copias contemporáneas. Entre la pasta inicial y la hoja de resguardo está el índice del códice : 11 páginas escritas a máquina sólo en los rectos. En este índice hay una hoja suelta : « Documento A (pp. 1-72) B (pp. 79-89) C (pp. 91-93) D (pp. 95-109) E (pp. 111-113) F (pp. 115-162) sunt *Annexa* documenti contenti in paginis 317-336 : Responsio ad censuram libelli qui inscribitur Primum et generale examen ».

12. - *Ital. 4.* Códice de pastas de cartón y dorso de pergamino : 0,297 × 0,231. En el dorso, arriba, papelito pequeño con la signatura : « Ital 4 » ; más abajo : « Ass. Italiae. Profes. 4 votor. 1581-1591 » ; abajo : « 4 ». En el verso de la pasta escribieron recientemente : « Ital 4 (ff. 368ª) ». Después de la hoja de resguardo, siguen dos hojas escritas recientemente con esta inscripción : « Ital 4. Professi 4 votorum 1581-1599 ». El códice consta de ff. 1-368, señalados en la parte inferior con numeración continua. Sigue un folio en blanco y otro con el n. 368a. Después, la hoja de rseguardo y la pasta. Son profesiones autógrafas de la Asistencia de Italia.

13. - *Mex. 1.* Códice descrito en MM I 22*s.

14. - *Mex. 16.* Códice recientemente restaurado : 0,332 × 0,235 ; pas-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tas de cartón y dorso de pergamino. En el dorso, arriba, papelito pegado con la signatura : « Mex. 16 » ; más abajo : « Mexico. Docum. histor. 1565-1600 » ; abajo : « 16 ». Al verso de la pasta, margen superior : « Mex. 16 » ; abajo, pegado un trozo de pergamino del antiguo códice con esta inscripción : « Mexican. Hist. Mex^a. 16. Tom. I. Siglo XVI ». En el recto de la hoja de resguardo, abajo, escribieron recientemente con lápiz : « Restaur. 29, 12, 1925 ». Después de la hoja de resguardo, en una cubierta de cartulina fina, hay dos pliegos sueltos, escritos a máquina — 7 páginas — con el inventario de los documentos del códice. El códice consta de ff. 1-192a, de varios tamaños, señalados en los márgenes inferiores con numeración continua ; en los márgenes superiores aparecen los números antiguos. Los documentos — sobre la provincia de Nueva España en los años indicados anteriormente — son generalmente autógrafos y originales. Después del folio 192a sigue una hoja de resguardo y la pasta.

15. - *Tolet. 12 I.* Códice descrito en MAF 102*.

16. - *Tolet. 12 II.* Códice descrito en MAF 102*.

17. - *Tolet. 21 I.* Códice descrito en MM II 25*.

18. - *Tolet 21 II.* Códice descrito en *l.c.*

19. - *Tolet. 45.* Códice recientemente restaurado : 0,325 × 0,238, con pastas de cartón. En el dorso de badana, parte superior, papel pegado con la signatura : « Tolet. 45 » ; más abajo título impreso : « Toletana. Necrologia 1557-1670 » ; abajo : « 45 ». En le verso de la pasta, marg. superior : « Tolet 45 ». Después de la hoja de resguardo, cinco hojas sueltas, una en blanco, con los índices : uno, en una hoja, índice onomástico alfabético ; el otro, onomástico también, siguiendo el orden que los necrologios tienen en el manuscrito. El códice consta de ff. 1-351 ; el último está en blanco. Sigue la hoja de resguardo. En el verso de la pasta, margen inferior : « Restaur. 30 IX 1914 ». Son necrologios de jesuitas de la provincia de Toledo.

II. Códices de otros Archivos.

SEVILLA. *Archivo general de Indias* (AGI).

1. - *Guadalajara 28.* Fajo de documentos : 0,315 × 0,217. En la hoja del principio hay esta inscripción : « Simancas. Secular. Audiencia de Guadalajara. Cartas y expedientes de gobernadores de Durango vistos en el Consejo. Año de 1591 a 1648. Faltan varios años. Est. nº. 66 caj. nº. 6 leg. nº. 17 ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. - *Indif. gen. 1100.* En la hoja del principio hay este título : « Cartas remitidas al Consejo. Año de 1590 ». Serie de documentos preferentemente sobre flotas y armadas. En este fajo está el doc. 1.

3. - *Indif. gen. 2869.* Cartela con cinco códices : - 1. 0,305 × 0,222. El códice esta forrado en pergamino. En el dorso hay este título : « Religiosos. Desde 20 de abril de 1570 hasta 14 de septe. de 1577. 1 ». En el frontispicio de la pasta : « 154-1-18 ». Consta este manuscrito de ff. 1-209, señalados, con numeración continua, en la parte superior. Al principio hay una hoja en blanco ; en la siguiente se repite el título del dorso ; la tercera en blanco. Al final del códice otra en blanco. - 2. 0,308 × 0,218. Códice forrado en pergamino. Al dorso tiene este título : « Religiosos. Desde 20 de agosto de 1581 hasta 29 de nobre. de 1585. 2 ». En el frontispicio de la pasta, escrito con lápiz : « 154-1-18 ». El códice consta de ff. 1-188, notados, con numeración continua, en la parte superior. Al principio del manuscrito hay una hoja en blanco ; en la segunda, copiado el título del dorso ; la tercera en blanco. Al final del códice otra hoja en blanco. - 3. 0,310 × 0,217. Códice forrado en pergamino. En el dorso hay este título : « Religiosos. Desde 15 de dize. de 1585 hasta 9 de diz. de 1587. 3 ». En el frontispicio de la pasta, escrito con tinta : « 154-1-18 ». Los 179 folios del manuscrito están numerados en los márgenes superiores. En la primera hoja del manuscrito : « Libro de frayles de 1591 [?] » y en la parte inferior de la misma hoja, con lápiz : « 154-1-18 ». En la segunda : « Libro de frayles de 1585 [*tach.* 1595]. El rey. Libro de » ; en la tercera hoja está repetido el título del dorso ; en la cuarto hoja : « Gonzalo del Mazo. Gonsalo de Butrón » y varios números. Al final del códice hay una hoja en blanco. - 4. 0,310 × 0,212. Códice forrado en pergamino ; al dorso, lleva este título : « Religiosos. Desde 22 de dize. de 1587 hta. 23 de abril de 1592. 4 ». En el frontispicio de la pasta escribieron con lápiz : « 154-1-18 ». El manuscrito consta de folios 1-244, señalados, con numeración continua, en los márgenes superiores. La primera hoja del códice está en blanco ; en la segunda, repetido el título del dorso ; la tercera en blanco ; al final del códice otra en blanco. - 5. 0,310 × 0,217. Códice forrado en pergamino. Al dorso, hay este título : « Religiosos. Desde 12 de eneº. de 1596 hasta 10 de junio de 1599. 5 ». Al margen superior del frontispicio de la pasta, escribieron con lápiz : « 154-1-18 », y en la parte inferior, con tinta : « 154-1-18 ». El códice consta de folios 1-211, señalados, con numeración continua, en los márgenes superiores. En la primera hoja del manuscrito escribieron con lápiz : « 154-1-18 » ; en la segunda está repetido el título del dorso, y la tercera está en blanco. Al final del manuscrito hay otra hoja en blanco.

4. - *México 22 R. 1.* Manuscrito descrito en el doc. 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

5. - *México 22 R. 2.* Manuscrito descrito en el doc. 3.

6. - *México 220.* Este legajo de documentos: 0,218 × 0,223 tiene dos ramos. En la hoja que encabeza el primero: *México 220 R. 1* está escrito: « Simancas. Audiencia de México. Est. nº. 60 caj. nº. 1 leg. n. 9. Informaciones de oficio y parte [del] distrito de dicha audiencia. Año de 159[1] y 1592 ». El ramo segundo: *México 220 R. 2* abarca números 25-38 y sus documentos son de 1592.

ITALIA. ROMA. Fondo gesuitico: FG (Borgo S. Spirito 5)

Los muchos documentos que editamos en este volumen de este *Fondo gesuitico,* los describimos, a lo largo de esta obra, antes de dar la transcripción de cada uno de ellos. Cf. MM III 65*-69*.

MÉXICO. *Archivo Histórico de la provincia de México* (AHPM).

1. - *Colec. Ant. mss. I.* Carpeta de documentos descrita en MM III 70*.

2. - *Colección de manuscritos I.* Códice descrito en MM II 35*.

Recordamos finalmente con sincero agradecimiento a todos aquellos que tan competente y desinteresadamente nos han ayudado en los archivos y bibliotecas públicas y privadas de la Ciudad vaticana, España, Estados Unidos, Italia y México, y a los que más inmediatamente nos han prestado inapreciables servicios para la elaboración de este volumen, particularmente a los padres A. de Aldama, E. Burrus, L. Lukács, J. Schuette, y a los padres E. Lamalle y J. Fejér, archiveros del archivo central de la Compañía de Jesús.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

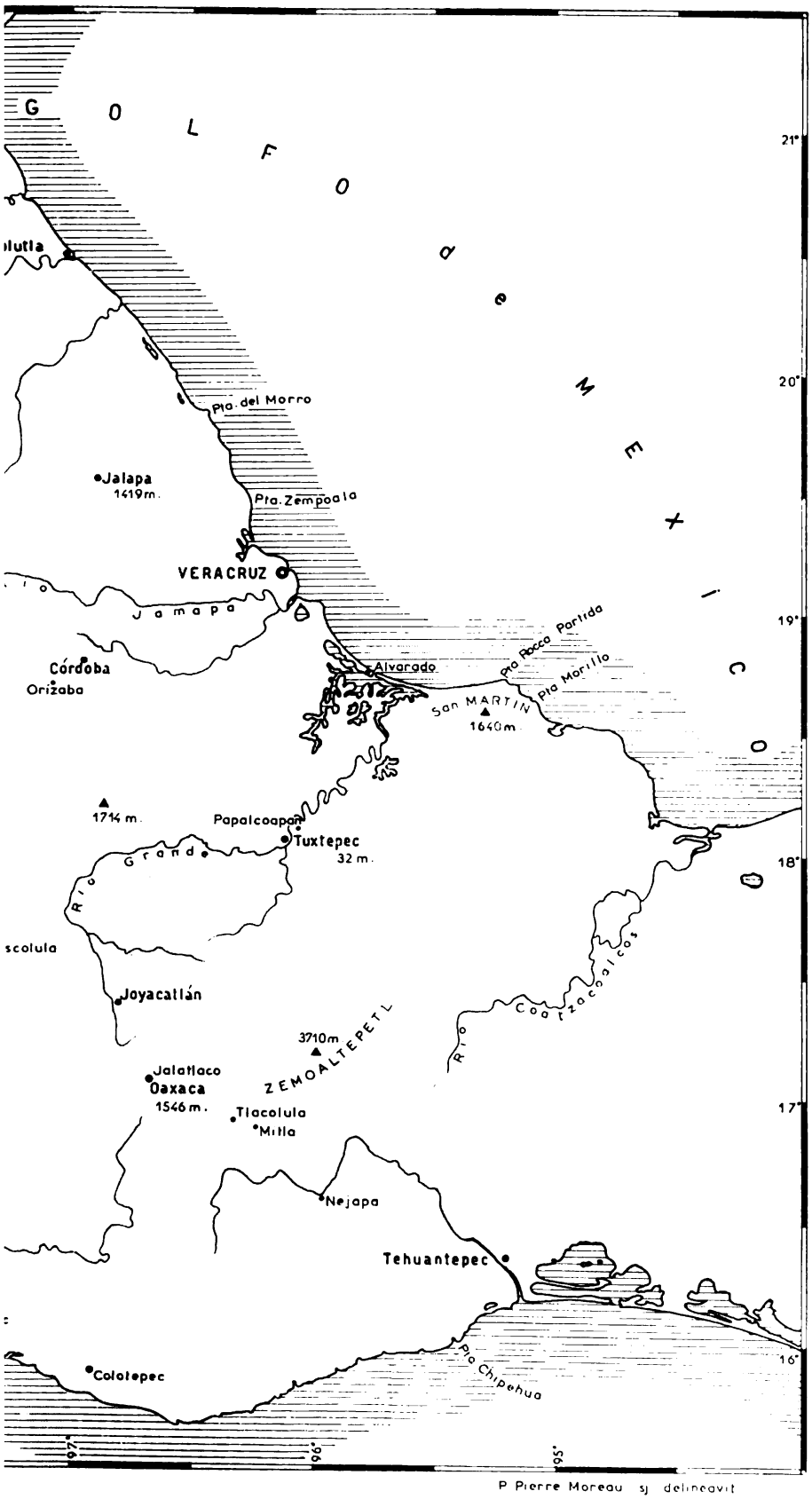

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

1

EL PADRE DIEGO DE AVELLANEDA, VISIT. A MATEO VAZQUEZ DE LECA, SECRET.

Sevilla 16 de julio 1590

Autógrafo en el legajo (AGI) *Indif. gen. 1100* de cuatro folios : 0,314 X 0,217 no numerados. En el folio de la inscripción [4*v*] hay estas notas de archivo : « A M. vº. Sevilla. Diego de Avellaneda. 16 de julio 1590. Recibida en Sant Lorenzo, 2 de agosto. Refiere su llegada a aquella ciudad y el consuelo que recibió de ver la casa de Guadalupe, donde, en sus sacrificios, se acordó de su magestad, y también de v. m. Que aún no se ha embiado la cédula de la ayuda de costa y matalotaje para los compañeros y él, y siente mucho esta dilación, y que sólo se use con él, por las muchas razones que representa, y basta una : que lo que se concede a los visitados, no se deve negar al visitador, el qual, siquiera por el bien del mismo negocio, deviera ser favorecido y honrrado en más de lo que pide, para que los visitados no noten este disfavor y se aprovechen dél. Y a esto se junta el peligro de yr en esta flota tan tardía, que es tan manifiesto como muchos lo han experimentado. Y por ello devría su magestad mandar que no saliese hasta principio de septiembre, pues se ha detenido hasta aora. Por el licenciado Rojas de Carvajal ». De otra mano : « Su magestad manda se vea luego esto en Consejo de Indias, para ordenar lo que convenga. En Sant Lorenzo, 4 de agosto 1590 ». Sigue rúbrica.

Texto

1. *Razón de escribir esta carta.* — 2. *Visita a Nuestra Señora de Guadalupe : viaje áspero ; misa ; oraciones por la familia real ; elogio del rey.* — 3. *Aún no ha recibido la cédula real de la ayuda de costa y matalotaje despachada ya por el rey.* — 4-6. *Parece contra razón negar al visitador lo que se concede a cualquiera que va a Nueva España para bien de las almas ; fines con que va el visitador a Nueva España ; el visitador obrero del bien de las almas ; regla de Aristóteles aceptada por la teología, la moral y los cánones.* — 7. *El visitador va para bien de los indios mucho más que los religiosos particulares.* — 8. *El visitador no ha de ser excluído de los favores que se hacen a los visitados.* — 9-10. *Aspecto odioso y amable del oficio de visitador.* — 11. *Teniendo el oficio de visitador necesidad de hacerlo amable, se da ocasión para considerarlo odioso ; consideraciones que pueden hacer los visitados.* — 12. *De haber conocido antes estos inconvenientes hubiese dejado actuar a los que querían impedir su viaje.* — 13. *Peligros del viaje marítimo por partir tarde la flota.* — 14. *Desastres habidos en flotas que han partido con retraso.* — 15. *Conveniencia de que el rey retardase la salida de la flota hasta principio de septiembre.* — 16. *Expone todo esto no por pusilanimidad ; pronto a acep-*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tar la obediencia aun con peligro de naufragio. — 17. *Espera que Vázquez supla sus yerros.* — 18-19. *Recomienda a Rojas de Carvajal; razón de enviar el borrador de la carta; pide excusa por el atrevimiento; saludo.*

† Ihs.

1. Aunque al principio me detenía la consideración de las tantas y importantes ocupaciones de v. m. [1] para hazer esto; mas mi obligación y respecto vencieron a no dexar de dar cuenta de mi camino, especialmente, desde Sevilla [2], donde fue la primera noticia y trato que tuve con tanto gusto siempre de v. m. [3].

2. Vine por Nuestra Señora de Guadalupe [4]; y, aunque el camino

---

2 detenía *corr. de* detenían | la-de *sobre la lín.*, *en la lín.* para esto *tach.* || 3 para-esto *sobre la lín.*

---

[1] Mateo Vázquez de Leca, clérigo, el más afamado de los secretarios de Felipe II en los negocios del Consejo de las Indias. Desde marzo de 1573 hasta su muerte, 4 de mayo de 1591, secretario de confianza de Felipe II, en innumerables documentos aparecen notas marginales de su letra clara y bien trazada, indicando las respuesta a las consultas del rey, muchas veces de brevedad lapidaria: «Así», «Esta bien», o el apellido de un elegido de la lista de los propuestos; y señalando declaraciones más amplias, muy concisas en las palabras, pero siempre afables y atentas para la autoridad consultora, aunque no sincronizaran, a veces, con las ideas del Consejo. Cf. SCHAEFER, *El Consejo* I 99 101 [1] 162; II 51s. 375.

[2] El padre Avellaneda, designado visitador de Nueva España, esperaba allí viaje para Ultramar.

[3] El secretario del rey, acaso, se había desplazado a Sevilla, con ocasión de los intentos del secretario Juan de Ibarra, al parecer muy torpemente hechos — la expresión es de Schaefer —, para alcanzar un empréstito de los mercaderes sevillanos sobre sus ingresos indianos, intentos que el Consejo no llegó a saber sino por la inquietud provocada por los procedimientos de Ibarra. SCHAEFER, *El Consejo* I 100 101 [1].

[4] Guadalupe, población en la provincia de Cáceres; la mayoría de sus edificios se construyeron en los siglos XIV y XV, y el principal de ellos, el monasterio de los padres franciscanos fue centro de la piedad española durante los siglos XV al XVIII. El origen del santuario coincide con la veneración en él de Nuestra Señora de Guadalupe hasta la invasión sarracena de 711, en que clérigos sevillanos, para evitar su profanación, la enterraron en las montañas de la sierra guadalupana. Descubierta hacia fines del siglo XIII, Alfonso XI (1312-1350) hizo edificar la iglesia y grandiosos hospitales para la inmensa muchedumbre de peregrinos que de toda España venían a visitar la sagrada imagen. A fines del Trescientos, el monasterio fue entregado a la orden de los Jerónimos, la cual convirtió a Guadalupe en uno de los centros más

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

fue áspero, el visitar aquella casa tan sancta, me hizo suave la aspereza, especialmente, viendo en ella tantas prendas de la devoción del rey, nuestro señor, y de sus antecesores [5], que es singular exemplo de edificación, donde, muy particularmente en la missa que dixe en aquel tan devoto templo, y en mis pobres oraciones, supliqué, muy de corazón, por la vida larga, con entera salud, del de su magestad y su hijo [6] y hija [7] y cosas todas suyas con aquel acierto, en la luz del cielo, como de tan verdadero le amo y estimo, y me suele ser materia en la oración de hazimiento de gracias a Dios, por la tan señalada merced que su divina clemencia nos hizo [1*v*] de darnos el mejor y más christiano y capaz rey que ha tenido nación en el mundo, muchos centenares de años atrás, ni que tan bien aya sabido governar y governarse y, especialmente, en favorecer las cosas de nuestra sancta fe cathólica romana: por lo qual, iterum atque iterum nos lo guarde y bendiga la fuente de todo bien, amén.

3. Y a v. m., como a tan señor, diré dos cosas: y la una y aun la otra, aunque me tocan, cierto es un fin decirlas por el bien de muchos, en semejantes casos. Y digo que la primera me toca, que es aún no aver recevido la cédula, después de tantos días, del ayuda de costa y matalotaje que su magestad suele dar a qualquiera religioso que pasa a Indias [8], aviendo ya su magestad confirmado lo que su Consejo de Indias

---

10-11 edificación *corr.* || 13 de-magestad *sobre la lín., en la lín.* rey, nuestro señor *tach.* | y su *sobre la lín.* || 14 con-cielo *sobre la lín.* || 16 Dios *sobre la lín., en la lín.* nuestro Señor *tach.* || 22 Y *sigue pal. tach.* || 27 su[1] *sobre la lín., en la lín.* el *tach.*

---

importantes de España por la piedad, la cultura y las artes que alcanzaron allí increíble desarrollo. En el siglo XV reconstruyeron el grandioso templo con su magnífico retablo para el altar mayor y la sillería del coro. Sirve de sagrario un magnífico escritorio que perteneció a Felipe II. De la cúpula de la capilla pende la farola que, en la batalla de Lepanto, 1571, llevaba la nave capitana de los turcos. Felipe II la envió al monasterio en 1577. Sobre este insigne monasterio y tesoros que encierra cf. BURRUS, *Kino escribe a la Duquesa* 382 [26] 447 [6]; TORMO Y MONZO, Elías, *Monasterio de Guadalupe*, Barcelona [s. f.]; SARRABLO AGUARELES, Eugenio. — CORREA, Antonio. — ALVAREZ, Arturo, *Inventario del archivo del Real Monasterio de Guadalupe (Cáceres)* . . . Madrid 1958.

[5] Cf. la nota inmediatamente anterior.

[6] Felipe III, sucesor de Felipe II en la corona de España (1598-1621).

[7] Isabel Clara Eugenia (1566-1633).

[8] En una hoja suelta del AGI *Indif. gen. 1100* encontramos esta nota: « † En 16 de junio de 1590, se despacharon cédulas para quel doctor Diego de Abellaneda, de la Compañía de Ihs., pudiese pasar a la Nueva España a visitar las casas y colegios de la dicha Compañía, y llevar dos religiosos della y un criado, y se mandó fuesen

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en mi particular y demás dos compañeros • me señalava ; y como avía de pasar por el de la hazienda, aún no deven de averla despachado. Y sabe Dios el rigor y riesgo a que me ponen sobre el de entrar en el mar, y en este tiempo, como después diré.

4. Y diré, señor, que parece cosa dura y sin fundamento, antes contra el de la misma razón, negar al visitador (y hablo de todos los visitadores de las otras religiones) de la Compañía que está en Nueva España, lo que se concede a qualquiera de los que an pasado allá, a fin principal del bien de las almas de los indios de aquella provincia, por razón tan superficial como decir que el particular religioso va para tratar con los indios y estarse allá, y el visitador bolverse acá.

5. Porque esto es recebido de todos : que del fin se toma la razón

---

proveydos de lo necesario al viaje, como se acostumbra ; y se le dio cédula de recomendación y libramiento del Consejo de la ayuda de costa ordinaria para yr él y los dichos religiosos a Sevilla, y no se da más que lo referido a los que llevan semexantes cargos ». En AGI *Indif. gen. 2869 4º* ff. 167*r-v*, esta la cédula real al presidente y oficiales de la Casa de la Contración, de 16 de junio de 1590 : cita otra cédula, sin fecha, en que ha dado al padre « que va a visitar los colegios y casas » de Nueva España permiso para pasar allá y llevar dos religiosos y un criado : todos ellos habían de ser proveídos de todo lo necesario : vestuarios, colchón . . ., desde Sevilla a Veracruz ; se les había de pagar el trasporte, desde los colegios en los que estaban hasta Sevilla, de libros y vestuarios ; y, después, desde Sevilla, hasta Sanlúcar o Cádiz ; y se les había de procurar posterior transporte desde Veracruz hasta México, y asistencia en sus enfermedades. Se les pagaba también la estadía de espera en los puertos de España hasta la salida de las naves. El mismo día 16 de junio 1590, hallamos esta otra cédula real : « El rey. Mi birrey de la Nueva España y presidente e oydores de audiencia real que residen en la ciudad de México de essa tierra, y otros qualesquier mis juezes y justicias de ella, a quien esta mi cédula fuere mostrada, o su treslado, signado de escrivano. El doctor Diego de Avellaneda, de la Compañía de Ihs. va por visitador de las casas y colegios de la dicha Compañía, de esa tierra (como veréys por la patente que lleva, que a presentado en mi Consejo de las Yndias). Y, porque mi voluntad es que se le dé ayuda y fabor pa-[168*r*]ra la execución y cumplimiento de lo que se le ordena por [por *corr. de* para] la dicha patente ; yo os mando que se le deys y agáys dar en todo lo que para ello conviniere y fuere necesario ; y no consintáys ni deys lugar a que se le ponga estorbo ni ympedimento alguno. Fecha en San Lorenzo, a diez y seys de junio de mill y quinientos y noventa años. Yo el rey. Por mandado del rey, nuestro señor, Andrés de Alva. Y señalada del Consejo ». *Indif. gen. 2869 4º* ff. 167*v*-168*r*. Ibid. ff. 169*v*-170*r*, hay esta orden de pago : « A Antonio de Cartagena, receptor, que dé al padre Avellaneda 9 ducados, que son 3375 maravedís, para ayuda de costa ».

• Los dos compañeros del padre Avellaneda eran el padre Esteban Páez y el hermano Domingo Nicolás, italiano. MM III 527.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y dirección de los medios para el tal fin ; y si los particulares religiosos van para la conversión a la fe y promoción en ella y en las buenas costumbres de los indios, el visi-[2*r*]tador no va a otra cosa sino a que estos religiosos sean tales en sí y para la misma salvación de los indios que nuestro Señor quiere y el rey, mirando si hazen suficientemente este ministerio, y mudando al que floxea en él, y no tienen aquella ansia sanctíssima de ganar almas de aquellos gentiles y poner otro en su lugar que tenga esta aplicación y este buen spíritu.

6. Y si no ay tantos que sepan la lengua dellos, dar executivo orden que la aprendan, y aya, cada día, más operarios en número y en mérito para esta grangería de Dios. Luego el visitador deve ser considerado debajo del mismo fin con que se considera el particular religioso, de obrero del bien de las almas de los dichos indios, y no solamente tanto como cada uno de los particulares dichos religiosos, sino mucho más, por la regla de Aristóteles, en su lógica y philosofía, recebida de toda la theulogía y sciencia de leyes y cánones, que dice : propter quod unumquodque tale et illud magis [10]. Si el agua es caliente por el fuego, más caliente será el fuego.

7. Y así, si el visitador va por los operarios y que hagan con fruto el tal bien a los indios : luego mucho más va por los indios que qualquiera de los particulares religiosos que actualmente se ocupan. Y si, conforme a la regla del sancto evangelio : dignus est operarius mercede sua [11] ; y los de la Compañía no tenemos aun este retorno [12], y de los indios totalmente ninguna cosa sino la limosna del viático para yr a hazer este servicio a Dios y al rey, ¿por qué no se concederá no sólo sin dificultad

[10] Aforismo escolástico derivado de Aristóteles (α I 993 b 24-26 ; cf. *An. post.* I 2 72 a 29-30), donde se afirma que aquel ser de quien depende que muchas cosas tengan determinación particular, posee aquella determinación particular de manera superior. Cf. *Aristotelis opera omnia quae extant brevi paraphrasi et litterae perpetuo inherente expositiones illustrata* a Silvestro Mauro S. I. Editio iuxta Romanam anni MDCLVIII denuo typis descripta opera Francisci Ehrle S. I., I (Parisiis 1885) p. 275 n. 13 ; IV (Parisiis 1886) p. 296 n. 5 ; *Enciclopedia filosofica*. Seconda edizione, IV (Firenze 1969) 333-334. (= Centro di studi filosofici di Gallarate).

[11] Lc. 10, 7 ; 1 Tim. 5, 18.

[12] Prescriben las constituciones de la Compañía (p. VI c. 2 n. 7) : « Omnes qui sub obedientia sunt Societatis, meminerint se gratis dare debere, quae gratis acceperunt ; nec postulando nec admittendo stipendium vel eleemosynas ullas, quibus missae, vel confessiones, vel praedicationes vel lectiones, vel visitationes, vel quodvis aliud officium ex iis quae Societas iuxta nostrum institutum exercere potest, compensari videatur ; ut sic maiori cum libertate possit, et proximorum aedificatione, in divino servitio procedere ». MI *Const.* III 183.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sino con mucho gusto al visitador lo que se concede a qualquiera de los dichos visitados para el mismo y solo fin para que ellos fueron embiados y ayudados de su magestad ?

8. Cierto, señor, no sé quién no se concluyrá [*sic*] con esta razón, si la visita es menester ; porque, si no es menester, razón tienen de no ayudar en nada al visitador. Mas, pues esto ningún prudente lo dirá, pues es contra todo lo establecido y usado en toda república bien ordenada embiar visitadores a sus ministros, aora sean ecclesiásticos aora seglares, y el rey, nuestro señor, lo haze esto siempre ; infiérese que el visitador no deve ser excluydo de los favores que gozan los visitados.

9. Otrosí, el oficio de visitador, considerado en sí, es an-[3*r*]tes odioso que amable ; aunque en la Compañía es bien diferente ; porque visitarlos es yr a congratularse con los que lo hazen bien y alentarlos a que vayan adelante y ayudar a los que an menester corrección, con medios tan suaves de padre y tan sin nota y rumor, que los mismos que an menester correción, quedan agradecidos y alentados más a la virtud.

10. Y para el incapaz e incorregible, también, tiene la Compañía sus medios, que procurándose no dañen a otros, se haze en el mejor tiempo que se puede, para que ellos queden más agradecidos que sañudos : todo esto presuponiendo la gracia y favor divino de nuestro Señor ; porque, sin esto, donde la persona pensava que acertava, erraría.

11. Mas, bolviendo a mi propósito, teniendo este officio de suyo necesidad de hazerse amable, no se le dará ocasión al no tan disciplinado visitado de menospreciar a su visitador, quando le duela la cura, diciendo : más favorecido soy yo del rey que no mi visitador, pues a mí me embiaron como a cosa de su magestad, y con sus gajes, y a él como cosa que al rey no se le dava nada que viniese o no viniese. Y aunque esta razón parece niñería, entre religiosos no lo sería, y más aviendo ydo los visitadores de antes tan favorecidos y mejorados en tertio y quinto [13], como dicen ; y para lo de adelante dismimuyrse el ánimo del general para embiar visitadores, y el dellos para querer venir.

12. Y de mí digo a v. m. que, si, a los principios, entendiera esto, no por la cosa en sí, sino por las conseqüentias de inconvenientes que he apuntado, y otros que dexo de decir, por sólo el fin de servir más aptamente a nuestro Señor, uviera dexado hazer a algunos que tenían buena mano con su magestad, que querían, con muchas veras, suplicarle es-

[13] Significado de esta expresión : Aventajado con exceso, o favorecido mucho más que otro.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

torvase este mi viaje, por ser de edad [14] y tener algunos achaques, y parecerles que, donde estava [15], servía a nuestro Señor y a mi religión.

13. Y con la descomodidad dicha se juntó el peligro de todos los que van en esta flota, por salir tan tarde [16], que parece temeridad ponerse a peligro tan provable y tan experimentado que, por no averlo experimentado yo, me remitiré a los peritos y exercitados en estas materias.

14. Mas [3*r*], ciertamente, que pone especial horror oyr a los que se an hallado en flotas que no parten en mayo, o por san Juan [17], a lo más tarde, o por setiembre. De una que salió a los 9 de agosto, se anegaron siete navíos y murieron al pie de mill y quinientas personas, y se perdió la hazienda que yva en ellos [18]. Y de la flota del año pasado, se sabe lo tanto que hundió el mal temporal, aún más de lo que los ingleses tomaron, por aver salido tarde [19]; que saliendo a tiempo, venían con temporal juntos los navíos y los ingleses no se atrevieran.

---

[14] Había nacido en Granada hacia 1529. MM III 425[1].

[15] Residía en Madrid. *L.c.*

[16] Los meses en los que, ordinariamente, las flotas ultramarinas partían de los puertos españoles, eran abril para la de Nueva España, y agosto para la de Tierrafirme. *Cf.* HARING, *Comercio y navegación entre España y las Indias* 258-261; cf. MAF 34[e]; MM I 10*-11*. La flota en que el padre Avellaneda ha de ir a Nueva España, zarpó de Cádiz el 3 de agosto. MM III 526[10].

[17] 21 de junio.

[18] Alude a la armada y flota, encargada al capitán general, don Alvaro Manrique, que zarpó de Sanlúcar el 6 de agosto de 1578. Llevaba 1707 quintales de mercurio por cuenta del rey. Sorprendida por la tempestad a lo largo de Jamaica, se dispersaron las naves que fueron llegando a Veracruz, a partir del 16 de diciembre. Nueve de las naves no llegaron. De cuatro de ellas no se supo ni aun después absolutamente nada; tres anclaron en Santiago de Cuba y dos en la Yaguana. CHAUNU, *Séville et l'Atlantique (1504-1650)* III 250-252 255s.

[19] Parece aludir a las flotas de Tierra firme y de Nueva España que se reunieron en La Habana para volver juntas a España. La armada y flota de Nueva España había partido de Veracruz el 13 de junio 1589 y fue alcanzada en La Habana por los navíos de la armada y flota de Tierra firme, encomendada al capitán general Diego de Riviera, a quien acompañaban el capitán general Alvaro Flores de Quiñones y el almirante Juan de Uribe Apallua. Las reunidas naves zarpan en grupos del puerto cubano, del 9 al 12 de septiembre de 1589. Vuelta dramática para una parte de los navíos acometidos por la tempestad; naufragan unos y llegan otros, en grupos, a Sanlúcar entre el 23 de octubre y 22 de noviembre 1589. Una parte de los tesoros, puesta en salvo en La Tercera, y cargada en armada especial, a las órdenes del comandante Alvaro Flores de Quiñones, deja aquella isla el 19 de marzo de 1590. Obligada por el mal tiempo en el cabo San Vicente, ha de anclar en el puerto de Lisboa.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

15. Y así, he oydo a personas bien graves que, si su magestad mandase detener esta flota hasta el principio de setiembre, pues se ha detenido hasta aora, y aún no se sabe a lo cierto quándo se hará a la bela; y sería asegurar de un peligro tan contingente y redemir la bida a los que la avían de perder y asegurar su magestad su hazienda y las de sus vasallos que, en toda charidad christiana y justicia, y más de rey clementíssimo, está muy ajustado.

16. Ni tampoco quería que v. m. lo echase esto a pusilanimidad o poco ánimo; porque, aunque de mí se pueda presumir qualquier defecto, mas, cierto, me muevo para ahorrar la mucha compassión y pena que me daría, aunque yo llegase a salvamento y mis compañeros, viendo peligrar a mis próximos y hermanos. Y nuestro Señor me da tanta prontitud en cumplir esta obediencia, aunque uviese de quedar en la mar; y más, porque, puramente, por Dios la acepté, sea él bendito, sin tener ninguna inclinación a ella, antes representatión de muchas incomodidades, y así esperar más el consuelo del cielo, viéndome destituydo del suelo; sino, porque tan aficionadamente deseo el acierto de todas las cosas de su magestad, esto en que se juntava mirar por las vidas [3*v*] y vien de los suyos etc.

17. Y en lo que errare, pues no es ésta la intención, v. m. suplirá como tan señor mío, que si no fuera tal la confiança, certíssimamente yo pasara estas dos cosas muy en silencio, remitiéndolas al Señor del cielo y de la tierra.

18. Y porque he hallado aquí al licenciado Rojas de Carvajal [20], de quien v. m. tiene tanta noticia de sus partes, que yo traté en Madrid, luego que vino de Canaria, y en las visitas siempre le han hallado tan entero y recto juez, y ha servido más años que otros en audiencias, y tiene noticia de las cosas de Indias; si en el real dellas mismas fuese consultado, que v. m. se acuerde desta recomendación, en la qual le hago agravio, por ser tan corta, y yo no tener lugar de hazer otro traslado deste borrador, porque ni mi compañero [21] quise que supiese de lo que aquí escrivo.

---

132 destituydo *ms.* destuydo

Transportan los tesoros, por tierra a Sevilla, adonde llegan el 22 de mayo de 1590. Ibid. 442-449. En las inmediaciones del cabo de San Vicente capturaron los ingleses cuatro o cinco naves. Ibid. 448[24].

[20] Juan Rojas de Carvajal, de quien sabemos sólo que designado en 1567 oidor de Santo Domingo, no aceptó el cargo. *C. D. I. Ultramar* XVIII 15; SCHAEFER, *El Consejo* II 445.

[21] El padre Esteban Páez.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

19. Y así suplico a v. m. perdone este atrevimiento de embiar cosa tan imperfecta que, apenas, la he tornado a leer toda, porque v. m. me lo adobará y suplirá todo. Y Iesús sanctíssimo que sea luz y vida de v. m., que deseo sea mía, amén.

18 de julio en Sevilla 1590.

Diego Avellaneda [*sigue rúbrica*].

[4*v*] *Inscripción.* † Al secretario Mateo [Váz]quez y del Consejo del rey [nuestro] señor. S. Lorenzo el Real. *Sello.*

Documentos perdidos

1*a*. — *Donación del sac. Rodrigo de Orejón a la residencia de Pátzcuaro.* Pátzcuaro 28 de noviembre de 1574. Cf. doc. 40 n. 3.

1*b*. — *Papeles sobre oración y espiritualidad aprobados por el padre Mercuriano.* Roma hacia 1578. Cf. doc. 123 n. 167.

1*c*. — *Don Diego Rodríguez, deán al padre Sánchez, prov.* Pátzcuaro hacia 1578. Cf. doc. 40 n. 7.

1*d*. — *Los padre Pedro Sánchez, prov. y el padre Juan de la Plaza, visit. al padre Francisco Váez.* México a. 1580. Cf. doc. 40 n. 29.

1*e*. — *Orden dada por el padre Antonio de Mendoza, prov. a la provincia de Nueva España.* Hacia 1580. Cf. doc. 116 n. 207.

1*f*. — *Orden dada por el padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Antonio de Mendoza, prov. para que los profesos de cuatro votos no fueran procuradores o ecónomos.* Roma hacia 1588. Cf. doc. 117 n. 18.

1*g*. — *El padre Diego López de Mesa al padre Claudio Acquaviva, gen.* Oaxaca 7 de mayo de 1590. Cf. doc. 15 § 1.

1*h*. — *El padre Antonio Rubio al padre Claudio Acquaviva, gen.* México últimos de mayo de 1590. Cf. doc. 20 § 1.

1*i*. — *El padre Antonio de Mendoza, prov. al padre Claudio Acquaviva,* México hacia mayo de 1590. Cf. doc. 15 § 1.

1*k*. — *El padre Alonso Ruiz al padre Claudio Acquaviva, gen.* Veracruz hacia mayo de 1590. Cf. doc. 13 n. 2.

1*l*. — *El padre Juan de la Plaza al padre Claudio Acquaviva, gen.* México mayo de 1590. Cf. doc. 16 § 1.

1*ll*. — *El padre Pedre de Morales al padre Claudio Acquaviva, gen.* México mayo de 1590. Cf. doc. 17 § 1.

1*m*. — *El padre Francisco Váez al padre Claudio Acquaviva, gen.* México mayo de 1590.

1*n*. — *El padre Pedro de Ortigosa al Padre Claudio Acquaviva, gen.* México mayo de 1590. Cf. doc. 11 § 1.

1*o*. — *El padre Juan Rogel al padre Claudio Acquaviva, gen.* Veracruz junio de 1590. Cf. doc. 25 § 1 n. 2.

155-156 *suplimos entre los paréntesis cuadrados lo que falta en el ms.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

1*p*. — *El padre Alonso Guillén al padre Claudio Acquaviva, gen.* México junio 1590. Cf. doc. 24 n. 3.

1*q*. — *Veintidós ordenaciones del padre Claudio Acquaviva, gen. a la provincia de Nueva España.* Roma 1 de agosto de 1590. Cf. doc. 28 § 9 n. 41 ; doc. 116 n. 14.

1*r*. — *La ciudad de Valladolid al padre Claudio Acquaviva, gen.* Valladolid (Morelia) mayo de 1590. Cf. doc. 19 n. 2.

1*s*. — *El padre Juan de Loaysa al padre Claudio Acquaviva, gen.* México 29 de mayo de 1590. Cf. doc. 21 n. 2.

2

LUIS DE VELASCO, EL JOVEN, VIRREY A FELIPE II, REY

México 8 de octubre 1590

Original en el legajo (AGI) *México 22 R. 1.* Son ocho folios no numerados. Seleccionamos del documento la parte que toca a jesuitas. En el legajo citado hay otro ejemplar de esta carta, con anotaciones a los márgenes. Estas anotaciones indican la respuesta que se había de dar al virrey : « La paz de los indios chichimecos. Que se a tenido contento de lo que en ésto a sucedido, y se le encarga que lo començado lo lleve adelante, procurando reduzir los que faltan, y poniendo para ello los mejores medios que fuere posible ; a quien lo remite que lo haga como más convenga, y se fía de su prudencia ». *Al marg. del* § *2* : « Que lo haga ansí y favorezca esta empresa de los de la Compañía, y a ellos y a los demás religiosos de San Francisco los anime y favorezca mucho ». Sigue rúbrica.

Texto

1. *Se continúa la pacificación de los chichimecas ; gastos ; fruto que se va recogiendo ; esperanzas de paz.* — 2. *Gran falta de operarios apostólicos ; franciscanos ; indígenas nómadas ; dificultad en subministrar medios de subsistencia.* — 3. *Ayuda de cuatro jesuitas ; ayuda que les procurará y esperanzas de fruto ; cartas de misioneros ; irá informando a su majestad de todo.* — 4. *Sobresalto en que vive ; confianza en Dios ; paz fluctuante.*

[*Precede argumento no perteneciente a jesuitas*].

[3*v*] 1. La paz de los indios chichimecas [1] de guerra se continúa, en general, casi en todas las congregaciones [2] que se han començado,

[1] Indios de la familia otomí, conocidos por su espíritu belicoso y agresivo. Cf. MM II 16*-20* ; III 57-66 85[77] 86 103 s.

[2] Alude a los pueblos y localidades que se iban formando entre los nativos.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y tengo particular cuydado de socorrerlos con bastimentos y ropa, que es lo que los haze perseverar; que, aunque resulta dello costa a la real caxa de v. magestad, no es con mucho la que antes avía, y empléase mejor, por la regularidad con que los vasallos de v. magestad hazen sus haziendas y continúan sus contrataciones por los caminos que antes no osavan [3], y por la redución que destos miserables se espera a nuestra sancta fee. Espero en Dios los conservará; que, aunque, en algunas partes, no han acavado de venir los indios de paz, o por su malicia, o porque la que han tenido, les haze que no se fíen de nosotros, váseles aguardando y persuadiendo. Y no fuera dificultoso castigarlos, si no temiera el riesgo que podría resultar de ver o entender los demás que se tornava a entablar la guerra [4]; que, aunque se advirtiesse a algunos de la causa della, a todos no sería possible. Y como el que menos culpado está, tiene la que basta para castigarle, cada uno pensaría que por él se haze. Yráse mirando en esto con el cuydado [4*r*] que conviene. Y si en estos meses, desde octubre al de março, que es quando ellos suelen hazer más daños, continúan la paz los que están congregados, será possible que los demás vengan a ella; y quando no, con los mismos de paz, sin alvorotos de soldados, se les hará la guerra, como convenga.

2. De ministros para doctrinar a estos indios ay gran falta, por la que de religiosos ay en la orden Sant Francisco [5], como porque los indios chichimecas no tienen sitio cierto, ni en los que habitan, tienen sementeras, ni cultivan las tierras, ni usan de casas para su vivienda, ni ay remedio de hazerlos trabajar para que las hagan a religiosos; ni dellos pueden esperar limosna ni socorro ninguno; antes les han siempre de dar de lo que los religiosos tuvieren, que puede ser poco, por averlo de llevar todo de a carreto, y con mucha dificultad y carestía.

3. Y para remedio desto ha nuestro Señor movido a los padres de la Compañía de Jesús, que imbían quatro religiosos [6], len-

---

12 porque *corr. de* por.

---

[3] Por miedo a la agresividad de los chichimecos. Cf. MM III 85[77] 86.

[4] De la actitud que adoptó el tercer concilio provincial mexicano, 1585, sobre si era o no lícita la guerra a los chichimecas, puesde verse LLAGUNO, *La personalidad jurídica del indio y el III concilio provincial mexicano (1585)* 70-76.

[5] Los franciscanos — lo iremos viendo posteriormente — estaban encargados de la evangelización de los chichimecos. ABZ I 415.

[6] Don Rodrigo del Río y Loza, al año siguiente de ser nombrado gobernador de Nueva Vizcaya, a mediados de 1590, pidió al padre Antonio de Mendoza, provincial, algunos jesuitas para instrucción de las naciones vecinas, probablemente los

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

guas [7], personas de aprovación, para que ayuden a esta obra. Entiendo han de ser de provecho; y assí, les animaré y socorreré por entender el fructo que desto se seguirá. Y de lo que resultare, yré siempre dando qüenta y relación a V. magestad; ahora la hago de las congregaciones que se van haziendo, y de qué cantidad, y de lo demás que, por cartas de las personas a quien les está encomendada esta obra, tengo. Y no imbío los originales, por aguardarlas a imbiar con más [4*v*] siguridad. Y dellas constará a V. magestad el estado en que hallé esto, y del que ahora tiene.

4. Que, aunque, al parescer, es de mucha siguridad, yo [8] vivo tan sobresaltado con la instabilidad y miseria destos, que no me acavo de assigurar dellos, por lo que, otras vezes, he visto. Consuélame que es obra de Dios, y que la puede llevar adelante; y, por lo menos, se goza algún tiempo de paz, a menos costa que la guerra.

[*Siguen otros asuntos en la misma carta*].

Luis de Velasco.

Documentos perdidos

2*a*. — *El padre Antonio de Mendoza, prov. al padre Claudio Acquaviva, gen.* México hacia noviembre de 1590. Cf. doc. 30 n. 27.

2*b*. — *El padre Diego García al padre Claudio Acquaviva, gen.* Puebla de Angeles hacia noviembre de 1590. Cf. doc. 26 § 2 n. 3.

2*c*. — *Cuatro cartas del padre Antonio de Mendoza, prov. al padre Claudio Acquaviva, gen.* México entre mayo y noviembre de 1590. Cf. doc. 23 § 1.

2*d*. — *El padre Alonso Ruiz al padre Claudio Acquaviva, gen.* Veracruz noviembre de 1590. Cf. doc. 13 n. 2.

---

chichimecos, en cuya pacificación había luchado por algún tiempo. Señaló el provincial a los padres Gonzalo de Tapia y Martín Pérez que partieron a Guadiana (Durango) a ponerse a las órdenes del gobernador, que los envió no a los chichimecas — acaso porque ya éstos estaban atendidos por los franciscanos — sino a Sinaloa. Cf. PÉREZ DE RIVAS, 35s.; — *Triunfos* I 160 s.; ABZ I 363 s. Puede ser que los jesuitas señalados inicialmente para aquellas regiones — como lo indica Velasco — fuesen cuatro.

[7] El Padre Tapia conocía cuatro lenguas indígenas y el padre Pérez tres, después de la permancia en Sinaloa. Doc. 67 n. 5.

[8] Don Luis de Velasco, el joven, más tarde marqués de Salinas, virrey de Nueva España, 1589-1595; del Perú, de 1595 a 1603 y, nuevamente, de Nueva España de 1607 a 1610. En noviembre de este último año, fue nombrado presidente del Consejo de Indias y ejerció este cargo hasta 1617. Jubilado por enfermo el 7 de agosto de ese año, murió un mes después, el 7 octubre. SCHAEFER. *El Consejo* I 352; II 439-441.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2e. — ***El padre Cristóbal Angel al padre Claudio Acquaviva, gen.*** **Valladolid (Morelia) noviembre de 1590. Cf. doc. 14 § 1.**

2f. — ***El padre Juan de la Plaza al padre Claudio Acquaviva, gen.*** **México noviembre de 1590. Cf. doc. 16 § 1.**

2g. — ***El padre Pedro de Ortigosa al padre Claudio Acquaviva, gen.*** **México noviembre de 1590. Cf. doc. 11 § 1.**

2h. — ***El padre Francisco Váez al padre Claudio Acquaviva, gen.*** **México noviembre de 1590. Cf. doc. 10 n. 2.**

3

LUIS DE VELASCO, EL JOVEN, VIRREY A FELIPE II, REY

MÉXICO 22 DE DICIEMBRE 1590

Original en el legajo (AGI) ***México 22 R. 2.*** **El documento consta de tres folios no numerados: 0, 307 X 0,210. En el folio de la inscripción [3*v*] hay estas notas de archivo: « En raçón de los indios chichimecos, açogues y otras cosas ». Otra mano añade: « D », y una tercera mano: « México. A su magestad, el virrey don Luis de Velasco. XXII de diziembre 1590 ».**

Texto

1. *Cartas escritas; pacificación de los chichimecas; situación inestable por falta de soldados; razón de no conservar el presidio de soldados; trato considerado a los indígenas.* — 2. *Razón de usar medios pacíficos con los indios.* — 3. *Actividad misionera de franciscanos y jesuitas; se prepara organización de poblaciones.* — 4. *Casas e iglesias que se van trazando; intento de cultivar la tierra y enviar indios pacíficos a los chichimecas; tierra fértil.* — 5. *Proyecto de enviar indios tlaxcalenses a los chichimecas.*

† Señor.

[*Preceden algunos párrafos*].

[1*r*] 1. V. magestad e servido remitirme, por esta carta, el disponer y proveer lo que a la paz de los yndios chichimecos de guerra, en que, por la que a V. magestad tengo escripto el 2 de março, en el capítulo XII, y de 5 de junio, capítulo 24, y de ocho de ottubre, capítulo 5 y 6 deste año de 90 [1], he dado relación a V. magestad del estado que tiene, segund que, en cada una de las ocassiones que escriví, se ofrecía; y aora lo que puedo dezir es que, por la misericordia de Dios, se va conti-

[1] Doc. 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nuando esta paz. Y aunque, segund la larga spiriencia que tengo desde [1*v*] que mi padre ocupó este lugar [1], y de lo que he visto y entendí quando, por mi propia persona, traté esta guerra, he tenido justa causa destar temeroso de la poca estabilidad de los yndios, aviéndoles quitado de todo punto los soldados de campaña y pressidios, e suplido este riesgo con regalarlos y hazer algunos gastos más que se subrrogan en los que huviera de aver en la gente de presidios, que, por lo menos, parecía combiniente conservarlos, si no caussara novedad entre los yndios por el aborrecimiento que les tiene; y cómo, por este camino, se a conservado y se va continuando la paz, que es tan ymportante para el servicio de Dios, nuestro señor y de V. magestad, como he escripto.

2. Voy prosiguiendo lo mismo, considerando que, quando fueran yguales las costas de la paz y las de la guerra, no avía en que reparar, assí porque se puede sperar que, con este medio, se perpetuará la paz; como, porque, quando esto no suceda, se avrá gozado de la quietud deste tiempo, y escussado los daños que de la guerra se an seguido, que es de grande ymportancia. Y no lo es de menos que, estando con este regalo entretenidos los yndios y criando sus hijos en esta paz, olvidarán los unos y no aprenderán los otros los exercicios de la guerra en que, en tiempo della, se exercitan y los crían desde su niñez; ocupándose todos en cultivar sus tierras, de que tanto provecho resulta. Y pues por no averse perdonado el gasto, que nunca llegará, con mucho, al de la guerra, tiene este negocio tam buen estado; y yo estoy resuelto y muy advertido que no ay otro mejor medio ni discurso, procederé por él adelante, con el desseo que siempre [tengo] de el servicio de V. magestad: que sé muy bien que no es pequeño el que desto resultará.

3. Los religiossos de la horden de Sant Francisco y los padres de la Compañía que, después dellos, fueron [2], van procediendo en la combersión y doctrina de estos yndios, que es lo que más ymporta. Y para que en esto se vaya poniendo el fundamento que combiene, se comiençan a eligir sitios para hazer yglesias y cassas de religiosos a que los yndios puedan congregarse y hazer pueblos formados, cossa que ellos jamás

---

18-19 se -conservado *ms.* no se a conservado || 22 no avía *ms.* avía || 24-25 gozado-seguido *ms.* se avrá gozado y escusado los daños que de la guerra an [an *sobre la lín*], de la quietud deste tiempo || 34 siempre [tengo] *ms.* siempre de el

---

[1] Don Luis de Velasco que fue virrey de Nueva España de 1549 a 1564. SCHAEFER, *El Consejo* II 439.

[2] A los jesuitas, destinados inicialmente a los chichimecos, el gobernador de Nueva Vizcaya, Rodrigo del Río, les había encargado la misión de Sinaloa. Doc. 2 n. 6.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

an apetecido; y, con el regalo y permanencia de los religiossos, spero que se ynclinarán a reduzirse, y quedarán más seguros.

4. Las cassas e yglesias se van traçando con umildes edificios y con mucha moderación en el gasto; y porque, demás de este medio, ymporta, también, aficionarlos a poblar y a travajar y cultivar la tierra, que es muy fértil y abundante la que ocupan, a parecido muy combiniente embiar a estas poblaziones algunos yndios de pueblos de paz desta Nueva Spaña, para que éstos les sean ayuda, y los aficionen a ymitarlos y seguir su modo de bivir y cultivar: que, consiguiéndose esto, cessará la mayor parte del gasto que oy se haze; porque, si ellos quisiessen, la tierra les produziría con mucha abundancia, por ser tam buena.

5. Para esto comiençó a tratar con los yndios de Tlaxcala [4] que me embíen quatrocientos yndios [5] para hazer ocho poblaciones y poner cinqüenta en cada una, con su yglesia y casa de religiosos. Este es el orden por donde yo entiendo se a de efectuar de todo punto esta paz. Plegue a Dios que se conserve y perpetúe, como yo lo desseo.

[*Siguen otros asuntos*].

Luis de Velasco.

[3*v*] *Inscripción.* † Al rey, N. señor, en su Consejo real de Indias.

Documentos perdidos

3*a*. — *El hermano Juan de Salcedo al padre Diego de Avellaneda, visit.* México fines de 1590. Cf. doc. 123 n. 66.

3*b*. — *El padre Francisco Rodríguez, por comisión del padre general, al padre Pedro Sánchez.* Roma principios de 1591. Cf. doc. 12 § 2.

3*c*. — *El padre Francisco Váez al padre Claudio Acquaviva, gen.* México 14 de febrero de 1591. Cf. doc. 35 n. 2.

44 umildes *corr.*

[4] Sobre el estado de Tlaxcala cf. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* V 342-344.

[5] Indios mexicanos hablaban la lengua náhuatl, algunos la otomí. OROZCO Y BERRA, *Geografía de las lenguas* 220-222.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

4

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE ANTONIO DE MENDOZA, PROV.

ROMA 16 DE FEBRERO 1591

Del reg. orig. *Mex. 1* f. 101*v* (*ant.* 36*v*). Añadimos a este documento el año de 1591, porque está inmediatamente después de los enviados el año de 1590, y a continuación de él hay este título en el registro : « Año de 1591 (*Mex. 1* f. 101*v*).

P. Antonio de Mendoça [1]. Hebrero 16.

Escrivióse le que embiase a la provincia de Andaluzía al hermano Alvaro de Portugal [2]; que, en su lugar, se le daría trueco.

Documentos perdidos

4*a*. — *El padre Diego de Avellaneda, visit. al padre Claudio Acquaviva, gen.* México 24 de febrero de 1591. Cf. Doc. 36 n. 1.

4*b*. — *El padre Pedro Díaz, prov. al padre Claudio Acquaviva, gen.* México 27 de febrero de 1591. Cf. doc. 31 n. 1.

4*c*. — *El padre Esteban Páez al padre Claudio Acquaviva, gen.* México 28 de febrero de 1591. Cf. doc. 32 n. 1.

4*d*. — *El padre Diego de Avellaneda, visit. al padre Claudio Acquaviva, gen.* México febrero de 1591. Cf. doc. 12 § 1 ; doc. 30 n. 1.

4*e*. — *El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Antonio de Mendoza.* Roma hacia febrero de 1591. Cf. doc. 23 n. 16.

4*f*. — *El padre Gregorio López al padre Claudio Acquaviva, gen.* México 1 de marzo de 1591. Cf. doc. 33 n. 2.

4*g*. — *El padre Pedro Díaz, prov. al padre Claudio Acquaviva, gen.* México 3 de marzo de 1591. Cf. doc. 31 n. 2.

---

[1] El padre Mendoza, terminado su provincialato de Nueva España (1584-1590) y destinado a la provincia jesuítica de Toledo, partió de Veracruz el 13 de junio de 1591 ; llegó a Sanlúcar, después de quedarse en las Terceras, en diciembre de 1591. Doc. 46 n. 5 ; doc. 65 § 1 : MM III 527[16].

[2] Sobre el hermano Portugal puede verse MM III 549 664[671].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

5

LUIS DE VELASCO, EL JOVEN, VIRREY A FELIPE II, REY

México 4 de marzo 1591

Original en el legajo (AGI) *México 22 R. 2.* El documento consta de ocho folios no numerados. Seleccionamos de él la parte que habla de jesuitas. Al margen de este apartado señalan los del Consejo de Indias lo que se ha respondido : « Respondióse que procurase proseguir los medios de la paz y que se redujesen los yndios que faltavan, y aprobóse generalmente el buen término en que en esto procedía ». De otra mano : « Respondióse lo mesmo ». Sigue rúbrica.

Texto

1. *Van pacificándose los chichimecas ; esperanzas de conversiones ; franciscanos y jesuitas.* — 2. *Intento de hacer poblaciones de indios ; la ayuda de los indígenas tlaxcalenses.*

[4*v*] 1. De lo que toca a la paz de los yndios chichimecas, no ay novedad, antes se continúa de manera que parece se van reduziendo con voluntad de su combersión, a que acuden los religiosos de San Francisco y de la Compañía [1] con el zelo y cuydado que combiene y yo prosigo.

2. El yntento de hazer las congregaciones y poblaciones de los yndios de paz y, como dixe en la carta de XXIII de diziembre, en el capítulo II, e pedido a los de Tlaxcala quatrocientos yndios cassados, y me los an ofrecido, y me an embiado los capitanes y principales que an elegido para levantarlos y llevarlos. Y aunque, por ser gente poco determinada para acometer algún travajo, y dexar su natural, puede tener duda el acavarlos de sacar, boy siempre haziendo diligencia con ellos, y dando orden en aprestarlos, persuadirles y facilitarles la jornada, y, a su tiempo, la daré en embiarles carretas y bastimentos para que hagan con toda comodidad y brevedad su viaje. De lo que resultare, hiré avisando a V. magestad.

Luis de Velasco.

---

[1] Doc. 3 n. 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Documentos perdidos

5*a*. — *El padre Juan de Loaysa al padre Claudio Acquaviva, gen* México 7 de marzo de 1591. Cf. doc. 34 n. 1.

5*b*. — *El padre Pedro Rodríguez al padre Claudio Acquaviva, gen.* Oaxaca 27 de marzo de 1591. Cf. doc. 63 n. 2.

5*c*. — *El padre Diego de Avellaneda, visit. al padre Claudio Acquaviva, gen.* México marzo de 1591. Cf. doc. 12 § 1 ; doc. 30 n. 1.

5*d*. — *El padre Martín Peláez al padre Claudio Acquaviva, gen.* México 4 de abril de 1591. Cf. doc. 49 n. 2.

5*e*. — *El padre Francisco Ramírez al padre Claudio Acquaviva, gen.* Pátzcuaro 8 de abril de 1591. Cf. doc. 57 n. 1.

5*f*. — *Un sacerdote de Sinaloa al padre Pedro Díaz, prov.* Sinaloa 12 de abril de 1591. Cf. doc. 88 n. 250.

5*g*. — *El padre Cristóbal Bravo al padre Claudio Acquaviva, gen.* Valladolid (Morelia) 15 de abril de 1591. Cf. doc. 58 n. 1.

5*h*. — *El padre Esteban Páez al padre Claudio Acquaviva, gen.* México 15 de abril de 1591. Cf. doc. 46 n. 1.

5*i*. — *El padre Diego de Avellaneda, visit. al padre Claudio Acquaviva, gen.* México 17 de abril de 1591. Cf. doc. 43 n. 2.

5*k*. — *El padre Pedro Sánchez al padre Claudio Acquaviva, gen.* México 21 de abril de 1591. Cf. doc. 47 n. 2.

5*l*. — *El padre Manuel de Villegas al padre Claudio Acquaviva, gen.* México 26 de abril de 1591. Cf. doc. 115 n. 2.

5*ll*. — *El padre Manuel de Villegas al padre Claudio Acquaviva, gen.* México 27 de abril de 1591. Cf. doc. 115 n. 2.

6

EL PADRE DIEGO DE AVELLANEDA, VISIT. [AL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN.]

GUAXACA ÚLTIMO DE ABRIL 1591

Original en FG *1467/38* f. 273*r-v*. En el marg. superior de f. 273*r* escribieron con lápiz : « 1591, 38 » ; en el marg. izq. del mismo folio de mano del P. Avellaneda : « Estos duplicados fueron con esta misma 1ª vía ». Hay números marginales (cf. ap. crít.) correspondientes a los sumarios del folio de la inscripción. En este último folio hay estas notas de archivo y sumarios escritos por el P. García de Alarcón : « Guajaca. 1ª vía. P. Diego de Avellaneda. Abril 30. 1. Tiene más salud corporal que pensó ; a marzo acabaría la visita. 2. Allí es sumamente necessaria la lengua zapoteca. Están [*sigue* allí m *tach*] en aquella provincia muy hermanados con los dominicos. 3. Pareció necessario limar el libro del Padre Pedro Sánchez y allá se estampará » ; a continuación sigue la misma mano, después de una raya horizontal, indicando las respuestas que se habían de

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

enviar : « Bene Morales por rector. La regla es clara : lo ordenado 30 de exercicios ; lo demás es dispensación. Tengan los novicios la media hora ante caenam simul. Bene en la Puebla el noviciado. Aya vigilancia en el seminario de S. Jerónimo ; el provincial a menudo lo visite, y el rector del collegio [*sigue pal. ilegible*]. Múdense los hermanos a menudo porque allí no pierdan. Bene Arnaya rector y el seminario de Topozoclán [*sic.*]. Lo de Cinaloa. + lengua los del 3 año de probación [los-probación *subr.*]. La agregación se embía para la Puebla. Optime lo de la comedia. Tiento en el recevir » ; más abajo : « [*pal. ilegible*] junio 9 » ; más abajo nota otra mano : « A. 9 ». El documento está bastante estropeado por la humedad y el comején.

Texto

1. *Cartas enviadas, llega a Oaxaca, salud y fuerzas corporales, visitas.* — 2. *Aprendizaje de lenguas.* — 3. *El obispo oaxaqueño, dominico, afecto a los jesuitas, visita al padre Avellaneda; dominicos acogen favorablemente a los jesuitas.* — 4. *El libro del padre Sánchez, oraciones.* — 5. *Cartas que ha escrito.*

† Ihs. Pax Christi etc.

1. Con esta van dos duplicados de las que dejé escritas a V. P. en la ciudad de los Angeles [1], que lleva el Padre Antonio de Mendoça, que, aunque yrán en la misma flota [2], van en otro navío diferente del en que va el dicho Padre ; y envíolos deste collegio de Guaxaca [3], ochenta leguas de México, y sesenta de los Angeles, donde llegamos el padre Estevan Páez [4] y otro hermano [5] el sábado pasado [6], y algo cansados, por ser el camino en partes muy áspero, y tierra caliente [7]. Y ansí los compañeros tubieron yndisposición de que ya, a Dios gracias, tienen mejoría. Y yo, ansí en este camino como después que llegué a Nueva España, siento la salud y fuerças corporales que V. P. me dixo, quando

10 *al marg.* 1

[1] Cartas perdidas. Cf. doc. 30 n. 1. Sobre Puebla de los Angeles, ciudad distante 124 km. de la capital mexicana, puede verse García Cubas, *Diccionario* IV 373.

[2] Cf. doc. 4 nota 1.

[3] Sobre Oaxaca, situada a 463 km. al sudeste de la capital de la república, puede verse García Cubas, ibid. 200s.

[4] Cf. doc. 18 n. 1.

[5] El hermano Domingo Nicolás (Nicola) ; datos de su vida pueden verse en ibid. 527 621s.

[6] 27 de abril.

[7] Sobre la configuración, aspecto físico y clima de los estados de Oaxaca y Puebla de los Angeles puede verse García Cubas IV 197s. 371s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

me embió acá, que esperava en Dios que avía de tener; que, si no fueron unas reumas en México y en los Angeles, no he sentido otro achaque. Y si no fuera por las muchas y continuas aguas que ay en esta tierra desde junio hasta setiembre, en que forçosamente, visitado lo de aquí y lo de la Puebla, abré de esperar en México, para que, pasadas ellas, visite, Deo duce, lo de Pátzcuaro [8] y Valladolid [9], en Mechoacán, y lo de Guadalajara [10]; en un año ubiera acavado mi visita [11]; mas, por el detenimiento dicho, se acavará por el março que viene, con el favor divino.

2. Y como recién llegado aquí no tengo agora que decir a V. P., sino que, así como en México queda alentado lo de la lengua mexicana en los nuestros que residen en el collegio de S. Gregorio de indios [12], y en Tepoçotlán [13] lo de la otomí [14], así aquí será menester alentar mucho lo de la lengua çapoteca [15], que corre muchas leguas por este obispado [16], y de los nuestros ninguno la save.

3. El señor obispo [17], que es dominico, es grande el amor que nos tiene [18], y los de su orden lo sienten; porque fía más de nosotros que de ellos, y dice su señoría que porque la Compañía le ayuda más que sus frayles. Y ansí, el segundo día [19] después de llegado aquí, me vino

---

21 *al marg.* 2

---

[8] Pátzcuaro, a 50 km. oeste de la ciudad de Morelia, antigua Valladolid. Cf. ibid. 297.

[9] La actual Morelia, distante de la capital de la república 341 km. Cf. ibid. 137 s.

[10] Ciudad capital del estado de Jalisco, 658 km. al noroeste de la capital de la república. García Cubas, *Diccionario* III 157-159.

[11] El padre Avellaneda había sido designado visitador de la provincia jesuítica de Nueva España el 23 de marzo de 1590. MM III 424-426.

[12] Cf. sobre este colegio ibid. 39* 308[28].

[13] Tepotzotlán San Martín, 37 km. al nordeste de la capital de la república. García Cubas, *Diccionario* V 297.

[14] Sobre este seminario de indios otomíes cf. MM III 41* 37[16] 38 y la bibliografía allí citada.

[15] Sobre el reino y lengua zapotecos cf. Orozco y Berra, *Geografía de las lenguas* 177-186.

[16] Obispado de Oaxaca o Antequera. Su descripción, hecha hacia 1560, puede verse en *Relación de los obispados de Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca y otros lugares* 59-97.

[17] Bartolomé de Ledesma O. P. (1584-1604). ABZ I 35.

[18] Cf. v. gr. MM III 313[35] 359[29].

[19] 28 de abril. Nota 6.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

a ver a nuestra casa. Y los padres de sancto Domingo que tienen sus casas en la Misteca [20] que dicen, por donde avemos agora [273*v*] caminado casi 60 leguas, nos han hospedado y recevido (porque no se puede hacer menos por el dicho camino) tanto y más que si fuéramos de su orden; y esto ex corde; porque las religiones están más hermanadas con la nuestra que en España; y especialmente la de sancto Domingo [21]; que es un particular consuelo esta paz y muy necesaria para el buen exemplo de los de fuera, especialmente de los indios.

4. Olvidávaseme de avisar a V. P. que, aunque el padre Sánchez [22] deseó mucho que su libro de exemplos de sanctos que V. P. me remitió [23], lo llevara el padre Antonio de Mendoça, porque se ymprimiese en Madrid; mas parecióme que no estava tan limado como convenía para salir en público; aunque deseava yo grandemente consolar al bueno y sancto viejo [24]; mas él se hiço capaz que, para lo que convenía a la Compañía y a él por ser el autor, se enmendase y pusiese mejor que estava; lo qual dejé muy encomendado en México a quien lo hará bien. Y quando buelva allí, placiendo a Dios, se expedirá el dicho libro, conforme a la yntención de V. P., a quien nuestro Señor nos guarde, y en cuyos sanctos sacrificios y oraciones suplico ser encomendado.

5. No escrivo al padre Diego Ximénez [25], ni al padre García de Alarcón [26], por averles escrito [27] con el padre Antonio de Mendoça, y ser estas cartas 2ª vía.

De Guaxaca, último de abril de 1591.

Diego de Avellaneda.

---

39 *al marg.* 3 || 54 *firma autógr.*

---

[20] Sobre la antigua provincia de la Misteca cf. *Relación de los obispados de Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca y otros lugares* 62s.; apénd. 4 n. 10.

[21] Sobre contrastes existentes, en España, entre dominicos y jesuítas, puede verse ASTRÁIN, *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España*, III 257-356; IV 147-175.

[22] Alude al padre Pedro Sánchez. Abundantes datos de su vida pueden recogerse en los índices de MM I-III; ABZ I-II.

[23] Sobre el citado libro, no impreso, cf. MM III 440 459 487 s.

[24] Había nacido hacia 1528. MM I 7[1].

[25] El padre Jiménez había sido procurador general de 1576 a 1581, y entonces era secretario de la Compañía (1583-1594). *Synopsis historiae Societatis Iesu* (Lovanii 1950) 638s.

[26] Era asistente de las provincias españolas jesuíticas y de las españolas de Ultramar en Roma (1581-1593). Datos de su vida pueden verse en MM II 7[10].

[27] Ambas cartas se han perdido. Doc. 9*e* 9*f*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

55 [274*v*] *Inscripción.* † Ihs. A N. padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús. Roma. *Señal de sello.*

Documentos perdidos

6*a*. — *El padre Hernán Vázquez al padre Claudio Acquaviva, gen.* Oaxaca último de abril de 1591. Cf. doc. 53 n. 2.

6*b*. — *El padre Diego López de Mesa al padre Claudio Acquaviva, gen.* Oaxaca último de abril de 1591. Cf. doc. 62 n. 1.

6*c*. — *El padre Francisco de Guzmán al padre Claudio Acquaviva, gen.* México hacia abril de 1591. Cf. doc. 41 n. 2.

6*d*. — *El padre Pedro de Ortigosa al padre Claudio Acquaviva, gen.* México abril de 1591. Cf. doc. 103 n. 1.

6*e*. — *El padre Francisco Váez al padre Claudio Acquaviva, gen.* México 1 de mayo de 1591. Cf. doc. 55 n. 1.

6*f*. — *El padre Bernardino de Acosta al padre Claudio Acquaviva, gen.* Puebla de los Angeles 6 de mayo de 1591. Cf. doc. 106 n. 3.

6*g*. — *El hermano Andrés de Carriedo al padre Claudio Acquaviva, gen.* México 10 de mayo de 1591. Cf. doc. 107 n. 2.

6*h*. — *El padre Pedro López de la Parra al padre Claudio Acquaviva, gen.* Oaxaca 19 de mayo de 1591. Cf. doc. 52 n. 1.

6*i*. — *El padre Martín Salamanca al padre Claudio Acquaviva, gen.* Puebla de los Angeles 20 de mayo de 1591. Cf. doc. 54 n. 2.

6*k*. — *El padre Pedro de Morales al padre Claudio Acquaviva, gen.* México 22 de mayo de 1591. Cf. doc. 64 n. 1.

6*l*. — *El padre Martín Hernández (Fernández) al padre Claudio Acquaviva, gen.* México 22 de mayo de 1591. Cf. doc. 59 n. 3.

6*ll*. — *El padre Juan Rogel al padre Claudio Acquaviva, gen.* Veracruz 25 de mayo de 1591.

6*m*. — *El hermano Dominico (Domenico) Nicolás (Nicola) al padre Claudio Acquaviva, gen.* Puebla de los Angeles 25 mayo 1591. Cf. doc. 109 n. 3.

6*n*. — *El padre Pedro Díaz, prov. al padre Claudio Acquaviva, gen.* México 25 de mayo de 1591. Cf. doc. 44 n. 1.

7

LUIS DE VELASCO, EL JOVEN, VIRREY A FELIPE II, REY

México 29 de mayo 1591

Original en el legajo (AGI) *México 22 R. 2*, de dos folios : 0,307 × 0,213 no numerados. En el folio de la inscripción [2*v*] hay estas notas de archivo : « + México. A su magestad, el virrey don Luis de Velasco. XXIX de mayo 1591 ». De otra mano : « En razón de el seminario que comben-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dría hazer para los yndios ». Añadió una tercera mano : « Que a parecido bien esto que escribe y que comunicado allá con el audiencia y personas prácticas [*sigue* lo *tach.*] y pareciéndolo, ponga en execución y avise ». Sigue rúbrica.

Texto

1. Importancia de formar desde niños a los hijos de principales y de caciques ; los efectos derivarían también a la gente plebeya. — 2. Transformación efectuada por los colegios jesuíticos en la juventud de la ciudad mexicana ; análogo fruto se podría esperar si los jesuitas hiciesen colegio para niños indios ; asignaturas que se podrían enseñar en ese colegio. — 3. Colegio para indios erigido por los jesuitas ; motivos del poco fruto ; cuidado y recursos con que se podría fundar el nuevo colegio ; posibilidad de formar sacerdotes indios ; otros buenos efectos que se seguirían de este colegio. — 4. Los jesuitas prontos para la colaboración. — 5. Recomienda la obra al rey, de quien se espera también ayuda económica.

† Señor.

1. Considerado he con particular atención que sería de mucha ymportancia, para el bien y policía de los yndios destas provincias, procurar que éstos, desde su niñez, a lo menos los hijos de los principales y caciques, se criasen con recogimiento y enseñándoles buenas costumbres y policía christiana y govierno prudente ; porque, aunque se save por esperiencia que ay, que sus sujetos son tan flacos, de creher es que la educación y principios con que se podrían enseñar, abivaría y mejoraría el husso de la razón. Y como estos principales siempre son los governadores, alcaldes, fiscales y justicias [1] entre ellos, podrían resultar grandes

[1] No alcanzaban estos cargos en manos de los indígenas la jurisdicción que podían tener en manos de españoles. Reducidos los naturales a pueblos, se concedía a los caciques peculiares preeminencias, exención de tributos y del trabajo personal que, por ellos o para ellos, hacían indios designados, pero no la gobernación ni electiva ni cadareña, otorgada más bien por motivos religiosos o culturales : bautismo y conocimiento de la lengua española. Por cédula real de 9 de octubre de 1549 se instituyeron en poblaciones indias unos como jueces y regidores pedáneos, regidores y alguaciles que cuidasen del orden y policía y administrasen justicia a su modo y según sus costumbres, en cosas de menos cuantía. Instituyen después alcaldes y gobernadores. Los cabildos o municipios indios mantienen, substancialmente como los españoles, los cuatro elementos esenciales : alcaldes, regidores, escribano y alguaciles. Aparecen a veces, cargos honoríficos : v. gr. el de alférez. Los jueces arreglaban o arbitraban desavenencias ; los regidores inspeccionaban o estimulaban las obras públicas ; brazos de unos y otros para la ejecución eran los alguaciles ; y el escribano, criado en los conventos, donde aprendió de letra y pluma, llenaba los papeles de la justicia,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

efectos en la gente plebeya de que sus mayores fuessen hombres más prudentes y virtuosos, y de quien se esperasse que corregirían los vicios a que estos miserables son tan sujetos y rendidos por su flaqueza.

2. Y para esto, acordándome que se vio, en esta ciudad, la juventud della y de todo el reyno tan perdida y destruyda, que cassi della no se esperava remedio, y todos procedían con livertad y ocupaciones ociossas, y que mucho desto se a reduzido con notable fructo y buen exemplo por los padres de la Compañía de Jhesús que, con sus colegios y estudios, an ocupado los niños y moços, y traydolos a los estudios [2], de suerte que con bisible spiriencia la ay de la enmienda de los moços desta tierra y dellos an salido y, cada día, salen buenos supuestos y raras abilidades y aventajados estudiantes [3], me a parecido que se conseguiría algo desto en los yndios, en quanto su [1*v*] sujeto admite, si estos padres hiziessen colegio distinto cerca de los barrios de los yndios desta ciudad, donde reuniessen y tuviessen y criassen como colegio o pupilaje los niños y moços, hijos destos principales, y les enseñassen nuestra lengua y la latina y medicina, a que, en quanto a simples, naturalmente son ynclinados y saven mucho.

3. Y aunque los padres de la Compañía han començado un semi-

---

asentaba entradas y salidas en la caja de la comunidad, y por extras, alguna carta al corregidor o al rey, si se terciaba, con quejas o peticiones que el doctrinero sugería, pero no dictaba, para que el balbuceo lingüístico diese sabor local y eficacia. Cargos oficiales hubo otros: sacristán, cantores, fiscal; pero eran del pueblo no del cabildo. El fiscal, por ejemplo, había de juntar la gente y convocarlos a la doctrina. Si el número de indios pasaba de cien, los fiscales habían de ser dos. La jurisdicción de los oficios indígenas era muy limitado. Concretan v. gr. así las leyes de Indias la facultad de los alcaldes de las reducciones: «Tendrán jurisdicción los indios alcaldes solamente para inquirir, prender y traer a los delinqüentes a la cárcel del pueblo de españoles de aquel distrito; pero podrán castigar con un día de prisión, seis u ocho azotes, al indio que faltare a la misa, el día de fiesta, o se embriagare, o hiciere otra falta semejante; y si fuere embriaguez de muchos, se ha de castigar con más rigor; y dexando a los caciques lo que fuere repartimiento de las mitas de sus indios, estará el gobierno de los pueblos a cargo de los dichos alcaldes y regidores en quanto a lo universal. *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias* l. VI tít. III ley XVI; II 211; cf. BAYLE, *Los cabildos seculares en la América-española* 363-374; GIBSON, *The Aztecs under Spanish Rule* 166-193.

[2] Como confirmación de lo que afirma el virrey, puede verse MM I 77-79 90 127 198s. 200 277s.; SÁNCHEZ BAQUERO, *Fundación* 42s.

[3] Completa información en este vector la da OSORES, *Noticias bio-bibliográficas de alumnos distinguidos del colegio de San Pedro y San Pablo y San Ildefonso de México.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nario destos [4], por no averle puesto en buen sitio [5], y no tener de dónde poderse sustentar [6], no a resultado, con tanto crecimiento, el fructo que se podrá sperar. Si desto se tratasse con el cuydado y hervor combiniente, dándoles, para ello, cassa a propósito y alguna renta: que, según lo poco con que estos naturales se sustentan, podríanse tener muchos dellos en este recogimiento, con dos mill o dos mill y quinientos pesos [7], cada año; y, a lo menos, en poco tiempo, resultaría el desengaño del talento destos; que si le tuviesen para ser sacerdotes [8], no sería menos útil para su combersión y perseberancia. Y deste colegio resultarían otros buenos efectos en la doctrina y confessiones de los demás, de cuyas barias lenguas avrá padres, como oy los ay [9], que fuesen suficientes ministros y ayudantes.

4. Yo he començado a tratar desto con los de la Compañía, los quales, como este es su ynstituto, y acuden, también, a todo lo que es combertir y enseñar, me an dado buena respuesta, y ofrecido, de su parte, voluntad expuesta a qualquier travajo.

5. A V. magestad supplico mande que se confiera esto y considere con la atención que ello pide, que, a mi parecer, es causa muy considerable; y haziendo merced a todo este reyno y a estos naturales, que son los que le sustentan, provea como más se sirva, ayudándoles

---

[4] Alude, según parece, al colegio de San Gregorio. Doc. 6 n. 12.

[5] En el mismo colegio de San Pedro y San Pablo, a los indios mexicanos y otomíes se les acomodó «la casa de suerte que estuviesen todos juntos; compúsoseles una iglesia, cual de presente se pudo, e hízose cargo la Compañía no sólo de su crianza y enseñanza, mas también de su sustento, para lo cual grandemente ha ayudado el P. doctor Pedro Sánchez, encomendando el dicho colegio a los hombres más ricos y poderosos de esta ciudad». *Fundación del colegio de San Gregorio de México* 232s.

[6] Cf. la nota inmediatamente anterior.

[7] Moneda de plata, valía en México ocho reales. MM II 47. A veces se habla también del *peso de Tepuzque*, trozo de plata, antigua unidad monetaria y ponderal usada en México, que dio nombre *al real de a ocho* español, llamado peso, utilizado en México, equivalente, por Ordenanza de 15 de julio de 1536 del virrey don Antonio de Mendoza, a la moneda de plata llamada real de a ocho, 8 tomines o reales de 34 maravedis, o sea 272 maravedís. El tomín se dividía en 12 granos. El real, moneda de plata desde el siglo XVI, base del sistema monetario español, en Castilla tenía 16 maravedís. ZFE 16[67].

[8] Empeño, posteriormente frustrado, de los jesuitas había sido la formación del clero indígena. ZUBILLAGA, *Intento de clero indígena en Nueva España en el siglo XVI y los jesuitas*.

[9] Los jesuitas se habían dedicado asiduamente al estudio de las lenguas indígenas. Cf. BPJ 577-580.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

con la limosna y casa que [2*r*] he referido : que la cantidad es poca y el bien y merced grande ; y no creo que menor servicio de nuestro Señor. El qual guarde la cathólica persona de V. magestad.

México XXIX de mayo 1591.

Don Luis de Velasco [*sigue rúbrica*].

[2*v*] *Inscripción.* † Al rey, nuestro señor, en su Real Consejo de Indias.

8

LUIS DE VELASCO, EL JOVEN, VIRREY A FELIPE II, REY

México 29 de mayo 1591

Original en el legajo (AGI) *México 22 R. 2.* El documento consta de 18 folios non umerados. Seleccionamos de él lo perteneciente a los chichimecas.

Texto

1. *Fruto que hacen los jesuitas entre los chichimecas ; satisfacción del virrey ; celos de los franciscanos ; administración jesuítica pasajera ; eficacia de la labor jesuítica.* — 2. *Pide cédulas reales para él y los jesuitas, designando a éstos como operarios de los chichimecas ; quiere evitar así emulaciones entre religiosos ; los chichimecas muy necesitados de doctrina.*

[1*v*] 1. Por la speriencia que, hasta aora, a havido, se hecha de ver el mucho fructo que los de la Compañía de Jesús hacen en la conversión y quietud de los indios chichimecas [1] que se traen [2*r*] de paz ; y assí, por ésta como por la falta que los religiosos de Sant Francisco tienen de gente, me voi aprovechando dellos, a que acuden con mucho spíritu y gran determinación, de questoi muy contento ; aunque me da pena entender en los religiosos franciscanos algunos celos [2], que, con ser la tierra de tan poca cudicia, y los sitios tan travajosos, y con asegurarlos yo que los de la Compañía no administran con intento de per-

[1] Los jesuitas no trabajaban entre los chichimecas, sino en Sinaloa. Doc. 2 n. 6.

[2] Acaso la razón por qué los jesuitas no se encargaron de los chichimecas — se encargarán posteriormente — fue porque trabajaban ya con ellos los franciscanos. *L.c.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

manecer, sino de paso, hasta que la conversión de los naturales muestre permanencia, no se acavan de asigurar. Procuro, por los mejores medios que puedo, conformarlos y aprovecharme de los de la Compañía donde más nescesidad ay; porquentiendo quen todas las partes son de mucho fruto e importancia, y mayor donde, de nuevo, se pretende plantar la fee y predicar el evangelio.

2. Y assí, para que yo, en las ocasiones que se offrecieren, pueda mejor hacer esto sin contradición, convendría al servicio de Dios, nuestro Señor y de V. magestad, se me imbiase cédula, y a ellos para que les haga o se hagan cargo destas misiones o de otras semejantes, no embargante que aya en ellas religiosos de San Francisco o de otras órdenes [2*v*], para que entrellos cese la emulación que podría aver; pues a los unos y a los otros, ocupándose en este ministerio, V. magestad le hace merced y da el sustento necessario; y no sería raçón que pudiendo estos naturales tener abundancia de doctrina, en tiempo que tan necesitados están, por respectos y pretensiones temporales, careciesen della.

Documento perdido

8*a*. — *El padre Juan de Loaysa al padre Claudio Acquaviva, gen.* México 29 de mayo de 1591. Cf. doc. 21 § 1 n. 2.

9

EL HERMANO TEOFILO CIOTTI AL PADRE FABIO DE FABIIS, PROV.

PUEBLA DE LOS ANGELES 30 DE MAYO 1591

Autógr. en el cód. *Mex. 16* ff. 27*r*-28*v*. En el f. 27*r*, marg. sup., escribieron « + Ihs. María » y con lápiz: « 3° mayo 1591 », « 6 »; en el marg. inf., notaron en Roma: « 1591. Al P. Fabio de Fabiis, provinciale romano ». En el folio de la inscripción hay estas notas de archivo, escritas en Roma: « + Teófilo Ciotti al P. Fabio Fabiis, provinciale, 30 di maggio 1591. Ricevuto a dí 24 di novembre 92. In una cassa indirizzata al P. Garzía Alarcone, assistente, alcune cose per il P. Fabio Fabiis. S'alcuno è morto vadano le cose [*sigue pal. ilegible*] al P. Fabio.

Texto

1-2. *Agradecimiento al padre Mendoza, anterior provincial de México, llamado a Roma; sus cualidades y virtudes; vida santa de la Compañía; el padre Gutiérrez,*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

digno compañero del padre Mendoza; confianza del autor en Dios. — 3. Envía objetos que se han de distribuir. — 4-5. Pide composiciones latinas e italianas, en prosa y verso, para representarlas en Nueva España; lo que ha dado Italia al mundo en leyes y cultura.

† Ihs. María.

Molto R. in Chro. padre mio [1]. Pax Chri etc.

1. La obligatione grande nella quale mi ha posto la persona del N. padre provinciale passato, chiamato Antonio di Mendoça, el quale lasciò l'officio [2] per haverlo chiamato a Roma N. P. generale Claudio Acquaviva [3], per occuparlo in cose di maggiore servitio de Iddio N. Signore et di maggiore importantia per la nostra Compagnia [4], come lo meritano li suoi grandi parti et rare virtù, le quali non iscrivo quì perché io, con la mia rusticità naturale et mia grande ignorantia, non lo sapria nè potria fare, et per farlo male meglio è non farlo, et ancora per sapere che V. R., con il suo buono et sano et santo giudicio, conosce et de una volta che parla et tratta con uno, lo penetra et cognosce con grande verità chì è et quanto di buono tiene nella anima sua, come chi stà pieno della celestiale et divina luce, della quale io do infinite grazie a la sua divina Maestà, perché glila diede et communica molto più che se me la havesse dato a me, perché con la mia intrinseca malicia non havaria saputo usare bene di quella, et per ventura me haveria servito per mia maggiore condemnatione et pena eterna, poiché non mi so approfitare con li tanti divini mezzi et aiuti, che nella nostra santa Compañía se usano tanto proportionati et efficaci per conseguire il fine, che è una vita di angelo nella terra, come conosco molti in Italia, Spagna et quà, in questa India, l'uno di quali è V. R., l'altro il detto P. Antonio di Mendoça.

2. Et perciò lascio a lei questo giudicio et in tutto et per tutto a

---

20 il *sigue* suo *tach.*

---

[1] Cf. su papeleta biográfica en MM III 209[15].

[2] Fue provincial de 1584 a 1590.

[3] Fue general de la Compañía de 1581 a 1615.

[4] Indica el padre Acquaviva las razones de cambio de provincial de Nueva España en la carta que escribe al padre visitador Avellaneda, 24 de marzo 1590. MM III 430s. Vuelto el padre Mendoza a España en 1591, destinado a la provincia de Toledo; va después a Roma para informar al padre general sobre la provincia de Toledo; asiste allí a la quinta congregación general (3 de noviembre de 1593 a 18 de enero de 1594), y en ella recibe el cargo de asistente del padre general para las provincias de España e Indias españolas. MM II 4*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

quello mi rimetto, et dopoi che lo havrà conosciuto per tale, prego a V. R., che ancora in mio nome et per mia discolpa lo ami et stimi et giuntamente ringratii per me delle molti officii et opere di pietà et carità religiosissimi, che sette anni continui [5] mi ha fatto veramente di patre santo, et similmente raccomando a V. R. il P. Francesco Gutierres [6], suo compagno, il quale va imitando al detto padre et ponendo li piedi dove lui li leva, et così scaricato io della obligatione, che gli tengo imparte, V. R. restarà carico di meriti et di gloria eterna nella celestiale Gierusalem, la quale io continuamente nelle miei poveri orationi et devotioni ogni giorno per V. R. tutta la vita mia addimandarò, et aspetto et confido ricevere dalla divina Magestà di Iddio, per li meriti della sacratissima Passione di Giesú Christo, suo Figliolo et nostro salvatore, procuratore et avvocato, come ce lo promette il nostro benignissimo Giesú : tutto quello che addimandarete al mio Patre in mio nome ve lo darà et concederà [7] ; et quanto è quello, che desidero io il mio amantissimo padre in Christo Giesú, che sempre nelli suoi santi sacrificii et orationi mi addimandi, alle quali humilmente mi raccomando.

Della città degli Angioli [8] il dì 30 di maggio 1591.

D. V. R. indegno servo,

Teofilo Ciotti.

3. In una cassa, che va indirizata all'assistente P. García de Alarcone, vanno alcune coselle per V. R. Da lui si potranno ricuperare et ricevere la mia buona et grande volontà ; et se no stesse in Roma, farà V. R. aprire la lettera del detto padre et dispensarlo conforme alla lista dela distributione, et pigliare quello delli morti per sé, si per ventura fossero alcuno di quelli morti, e per meglio dire, havessero mutata stantia dela terra al cielo.

4. [27*v*] È tanto grande, patre mio, il desiderio delli nostri patri

---

26-29 ami-Gutierres *subr.* || 30 il quale *subr.* || 45 In-assistente *subr.* || 48-49 alla-distributione *subr.*

---

[5] Datos de su vide pueden verse en MM II 749, y en los índices de este volumen y de MM III. Llegó a Nueva España en la expedición del padre Mendoza el 10 de septiembre de 1584. MM II 614[7].

[6] Su papeleta biográfica puede verse en MM II 107 747 768 ; va a España con el padre Antonio de Mendoza, y de vuelta a México, desembarca en el puerto de San Juan de Ulúa (Veracruz) el 2 de octubre de 1594. MM III 527[18] 663[667].

[7] Alude al al texto : « . . . si quid petieritis Patrem in nomine meo, dabit vobis ». Io. 16, 23.

[8] Puebla de los Angeles.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

et fratelli di havere et approfittarsi delle compositioni latine di qualsivoglia materia che tratte, hora siano di verso ò prosa, tanto latina come in italiano; ché quanto hanno potuto fino addesso havere, lo hanno rappresentato in 4 collegii • di questa Nuova Spagna, di nostra Compagnia, ad pedem litterae come venne di Roma, con extraordinario contento di quei di fuora et di tutti li nostri di casa, et hanno fatto li modi intermedii, come di là vennero. Et se nelli altri collegii havessero tenuto comodità di giovani studianti, no lo havariano lasciato di fare; et ultimamente lo hanno addimandato li nostri, che stanno nella Filippina et segli diede.

5. Per tanto, P. mio, a V. R. prego, in nome di tutti li padri et maestri et fratelli, che ci voglia quanto più presto raccogliere in cotesta provincia et in quella di Napoli et di Milano tutto quanto hanno fatto li nostri et altri studianti di orationi et altre cose ancora di rettorica, che siano degni di essere visti et publicati. Bastava dire, che sono addimandati alla natione italiana, che ha dato le leggi a tutt'il mondo, et ogni cosa, che di buono et bello tanto spirituale come temporale, da lei ha salito, come della mare li fiumi et li fonti per fertilizzare tutta la terra, e così, è honore di tutta Italia et de nostri padri et fratelli studianti et collegiali volerse servire et honorarsi delle opere et sante fatiche italiane tutte le altre nationi; et così aspettiamo molte cose buone per mezzo di V. R. Et il Signore lo pagarà, colmato con tutto il resto, a V. R., che ha fatto et fa di carità, et giuntamente, oltre il premio eterno, non lasciaranno di gratificarlo con le cose, che qua ci sarà et gli darà gusto, come V. R. glili puotè promettere sicuramente, perché sono tutti molto ricordevoli et grati de beneficii ricevuti etc.

[28*v*] *Inscripción.* † Al molto R. in Chro. patre il patre Fabio de Fabiis, provinciale de la Compañia di Giesú della provincia romana. Roma. *Señal de sello.*

Documentos perdidos.

9*a*. — *El padre Juan de la Plaza al padre Claudio Acquaviva, gen.* México 30 de mayo de 1591. Cf. doc. 47 n. 1.

9*b*. — *El padre Francisco de Guzmán al padre Gil González Dávila.* México hacia mayo de 1591. Cf. doc. 124 n. 7.

53-54 compositioni-prosa *subr.* || 81 Roma *tach., de otra mano* Sassari.

• Alude a los colegios de San Pedro y San Pablo, México, de la Puebla de los Angeles, Valladolid (actual Morelia) y Oaxaca.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

9*c*. — *El hermano Juan Bosque al padre Claudio Acquaviva, gen.* México hacia mayo de 1591. Cf. doc. 56 n. 2.

9*d*. — *El padre Jerónimo Ramírez al padre Claudio Acquaviva, gen.* Pátzcuaro hacia mayo de 1591. Cf. doc. 45 n. 1.

9*e*. — *El padre Diego de Avellaneda al padre Diego Jiménez.* México hacia mayo de 1591. Cf. doc. 6 § 5.

9*f*. — *El padre Diego de Avellaneda al padre García de Alarcón.* México hacia mayo de 1591. Cf. doc. 6 § 5.

9*g*. — *El padre Diego García al padre Claudio Acquaviva, gen.* Puebla de los Angeles mayo de 1591. Cf. doc. 61 n. 5.

9*h*. — *El padre Francisco Ramírez al padre Claudio Acquaviva, gen.* Pátzcuaro mayo de 1591. Cf. doc. 90 n. 1.

9*i*. — *El padre Juan de Loaysa al padre Claudio Acquaviva, gen.* México mayo de 1591. Cf. doc. 102 n. 1.

9*k*. — *El padre Pedro Díaz, prov. al padre Claudio Acquaviva, gen.* México mayo de 1591. Cf. doc. 113 n. 1.

9*l*. — *El padre Diego de Avellaneda, visit. al padre Claudio Acquaviva, gen.* México mayo de 1591. Cf. doc. 114 n. 2.

10

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE FRANCISCO VAEZ

ROMA 10 DE JUNIO 1591-MÉXICO

Del reg. orig. *Mex. 1* f. 101*v* (*ant.* 36*v*). Antes de esta carta hay en el mencionado registro (*l. c.*) este título: « Año del 1591. Con el ordinario de 10 de junio » [Año-junio *subr.*]. Además en los márgenes superiores del mismo registro hasta el f. 109*r* se repite el n. 91 indicando el año. Así a este documento y a los siguientes, que no llevan año, añadimos el de 1591.

Texto

1. *Cartas recibidas, esperanza en el visitador y motivo de ella.* — 2. *Dolorosa ausencia del padre Mendoza, quien será útil también en otras partes.* — 3. *El padre visitador, consuelo y ayuda.* — 4. *Despedida.*

P. Francisco Váez [1], rector en México. Junio 10.

1. Dos de V. R. he recevido, una del mayo, otra del noviembre

1 P.-10 *al marg.* || 2 mayo *sigue* de 90 *tach*

[1] Para datos de su vida cf. MM I 537 548 y los índices de MM I-III y ABZ I-II.

[2] Cartas perdidas. Doc. 1*m* 2*h*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de 90 [2]; y tengo la mesma esperanza que V. R., en la suya, dice, de que el padre visitador [3] ayudará mucho esa provincia. Y buenas prendas son de lo que el Señor quiere que, en ella, le sirva, haverle llevado con bien y sin daño alguno, entre tantos peligros con que otros muchos acabaron [4].

2. Razón tiene de sentir la ausencia del P. Antonio de Mendoza. Pero, confío, en el Señor, que no será menos útil donde nos ayudaremos dél, que lo ha sido en esa provincia; porque, de su mucha religión y buenas partes, qualquiera cosa se puede esperar.

3. De lo demás, no tengo que decir, remitiéndome al padre visitador, que, como presente, verá y consolará a todos, y los animará para que se empleen en ayuda desas pobres ánimas, como todos deseamos.

4. El Señor les dé para ello su copioso spíritu, y a V. R. se le augmente con grande abundancia de sus dones.

En etc.

11

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE PEDRO DE ORTIGOSA

ROMA 10 JUNIO DE 1591-MÉXICO

Del reg. orig. *Mex. 1* f. 101*v*-102*r* (*ant.* 36*v*-37*r*). Añadimos a esta carta el año de 1591 por la razón indicada en el doc. 10.

Texto

1. *Cartas recibidas, ida del padre visitador, fines de la visita, aprendizaje de lenguas, misiones, órdenes enviadas.* — 2. *Empleo de indios, ocupación del padre, obediencia.* — 3. *Despedida.*

---

13 todos *sigue y tach.*

---

[3] Padre Diego de Avellaneda.

[4] La armada y flota de Nueva España, encomendada al capitán general Antonio Navarro de Prado, que hubo de retrasar su salida de Cádiz hasta el 3 de agosto, y de la que 50 naves se dirigían a Nueva España — otras habían de anclar en la Española, Honduras e islas de Barlovento —, a la vista ya de las costas adonde iban quedó diezmada por la tempestad, y arrivaron a Veracruz sólo unos 16 navíos el 8 de noviembre de 1590. CHAUNU, *Séville et l'Atlantique (1504-1650)* III 450.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

P. Pedro de Hortigosa [1], en México. Junio 10.

1. Recevido he dos de V. R., una de mayo, y otra de noviembre del 90 [2]. Y, con razón, se muestra consolado con la ida del padre visitador [3] y de su compañero [4]; porque yo espero en el Señor que, con su buen zelo, [102r] consolarán y ayudarán mucho las personas y cosas de esa provincia; y, en particular, es proprio asumpto del visitador poner orden y remedio en las cosas que V. R. me avisa, de aprender las lenguas [5], acudir a misiones [6], y executar los órdenes que, de acá, hemos embiado [7]. Y, aunque todo esto se lo encargué yo al padre visitador, quando le embié los despachos de su oficio [8], todavía, importará que V. R. se lo aya de nuevo avisado, como espero que lo havrá hecho.

2. En lo que a su persona toca, razón tiene de codiciar el empleo de los indios; pero, para todo es útil y necessario la ocupación en que aora V. R. está [9]. Con todo eso, me remito a lo que el padre visitador hiciere; que, de su religión y resignación, cierto estoy que, con igual ánimo, aceptará lo que Dios, por medio de la obediencia, le quisiere encargar.

3. El Señor dé a V. R. su copioso spíritu, como yo deseo.

En sus etc.

---

1 P.-10 *al marg.* || 2 una *sigue* del mes *tach.* | mayo *sigue* del año de 90 *tach.* | otra *ms.* de otra || 14 está *sigue* re *tach.* || 16-17 encargar *sigue* de Dios *tach.*

---

[1] Para datos de su vida cf. MM I 537 540 y los índices de MM I-III y ABZ I-II.

[2] Las dos cartas aludidas se han perdido. Doc. 1*n* 2*g*.

[3] Padre Diego de Avellaneda.

[4] El padre Esteban Páez.

[5] Alude a lenguas indígenas.

[6] Se refiere a misiones entre indígenas.

[7] Insistentemente encomendaba Roma a los jesuitas novohispanos el aprendizaje de las lenguas, el ministerio con indios, como el principal de la Compañía en Ultramar, y las misiones entre ellos. Cf. v. gr. MM II 248-250 251s. 276s. 279 641 659; III 404[24] 436 455 457.

[8] Cf. la instrucción romana al visitador, abril 1590. MM III 462-472 § 27. En otras ocasiones recomienda también Roma al padre visitador el aprendizaje de lenguas y el ministerio con indios. Cf. MM III 434 453 457 469s.

[9] Era profesor de teología en el colegio máximo mexicano de San Pedro y San Pablo.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

12

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE PEDRO SANCHEZ

Roma 10 de junio 1591-México

Del reg. orig. *Mex. 1* f. 102*r* (*ant.* 27*r*). Añadimos a esta carta el año de 1591 por la razón indicada en el doc. 10.

Texto

1. *Esperanzas en el visitador.* — 2. *Impresión del libro.*

P. Pero Sánchez [1], en México. 10 de junio.

1. La misericordia que el Señor hizo al padre visitador [2], en el viaje, librándole de tantos peligros, en que muchos se perdieron [3], tengo por prendas de lo mucho que su divina Magestad dél se quiera servir, en esa provincia; y ansí, confío que consolará, ayudará y promoverá las personas y cosas de toda ella, como allá y acá se espera y se desea. Dios le dé salud y fuerzas para que pueda atender a ponerlo todo en el buen orden que más convenga.

2. Después que, con el visitador, escriví a V. R. [4], dando la licencia que pedía, para estampar su libro, le avisé de nuevo, por mano y letra del padre Francisco Rodríguez [5], de lo que, cerca de la estampa, deseava

---

1 P.-junio *al marg.* || 10 por *sigue* medio *tach.*

---

[1] Cf. su papeleta biográfica en MM I 7[1]; doc. 6 n. 2.

[2] Padre Diego de Avellaneda.

[3] Cf. doc. 10 n. 4.

[4] MM III 440.

[5] La aludida carta se ha perdido. Doc. 3*b*. El padre Rodríguez nace en Aranda del Duero, provincia de Burgos, hacia 1548; terminados sus estudios de filosofía y licenciado en ella, entra en la Compañía el 16 de marzo de 1567. Terminados sus cuatro años de teología, ordenado sacerdote y hecha su profesión perpetua en 1583, reside en la casa profesa de Toledo como confesor y predicador. Va, por esta época, a Roma, donde, por unos veinte años, es uno de los secretarios del padre Acquaviva. Vuelto a España, probablemente, en 1602, lo destinan al colegio de Alcalá, donde enseña filosofía y teología. Hacia 1573 había, también, enseñado teología en Pla-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

saver. Ya creo que lo havrá recevido, y con esa noticia, podrá mejor ver lo que, para sacarle a luz, más convenga. Trátelo con el padre visitador, que él ayudará a la execución.

En las oraciones etc.

13

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE ALONSO RUIZ

ROMA 10 DE JUNIO 1591

Del reg. orig. *Mex. 1* f. 102*r* (*ant.* 37*r*). Añadimos a esta carta el año de 1591 por la razón indicada en el doc. 10.

1. *Cartas recibidas, fruto en Veracruz, tantas necesidades y sujetos tan contados.* — 2. *Despedida.*

P. Alonso Ruiz [1]. Junio 10.

1. Aunque de V. R. he recevido dos [2], en que me refiere, ansí el

---

12 con *corr. de* conforme.
1 P.-10 *al marg.* || 2 de *sobre la lín.*

---

sencia, provincia de Cáceres. Fue, también — ignoramos los años — superior de Cuenca. En 1618 está de prepósito en la casa profesa de Toledo. Exonerado del cargo, ejercita, allí mismo, los ministerios de confesar y predicar. Nuevamente, en 1627, el catálogo toledano lo señala, en la misma casa profesa, como prepósito, y muere, en el cargo, el 22 de marzo de 1627, a la edad de 79 años. *Tolet. 12 I* ff. 109*r* 111*v* 112*v* 113*r* 181*r* 189*r*; *Tolet. 21 II* ff. 243*r* 281*r* 325*r* 374*r*; *Tolet. 22* ff. 8*r* 55*r* 102*r*; *Vitae 24* f. 165*r*; *Tolet. 45* ff. 44*r*-47*v*; *Ital. 4* f. 23*r*; *Rom. 53 I* f. 32*v*; *Hist. Soc. 41* f. 232*r*. SOMMERVOGEL, *Bibliothèque de la Compagnie de Jésus* VI 1966s. reseña algunos de sus escritos. Su necrología, redactada en Toledo dos días después de su muerte, dice: «Dexa el padre bien trabajado un grande tomo de exemplos varios que, con largo trabajo y lección de libros, ha recogido de muchas historias, que serán de mucho provecho. Dexa, assí mismo, otros dos libros, ya revistos y con privilegio para imprimirse: el uno de cómo ha de governar un hombre christiano las acciones de su vida, que será de mucha enseñança para todos; y el otro de la vida de la señora D. [*sic*] Catalina de Mendoça, fundadora del colegio de Alcalá, escrito con el espíritu del autor, y como lo merecían los exemplos y virtudes de tan grande santa». *Tolet. 45* 47*r*.

[1] Datos de su vida pueden verse en MM I 537 550, y recogerse abundantes de los índices de MM I-III y ABZ I-II.

[2] Las dos aludidas cartas se han perdido. Doc. 1*k* 2*d*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

fruto que, en la Veracruz [3], se hace, como, también, lo que allí es necessario proveer, para que sea mayor, y con menos incommodidad de los nuestros, no tengo que responder, en particular, sino que, del fruto, me consuelo, como es razón, especialmente, porque será en gente tan necessitada de ser ayudada, como lo suele ser la mucha y diferente que suele hallarse en puertos, y acudir quando ay flotas. De lo demás que V. R. desea para aquel puesto, pues me dice que lo ha comunicado con el padre visitador [4], confío que él lo havrá proveído, como mejor se pueda; que, siendo las necessidades tantas, y los sujetos tan contados, no siempre se puede lo que se desea.

2. El Señor dé a V. R. su copioso spíritu, para que, en todo, le sirva y agrade.

En sus etc.

14

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE CRISTOBAL ANGEL

ROMA 10 DE JUNIO 1591

Del reg. orig. *Mex. 1* f. 102*r-v* (*ant.* 37*r-v*). Añadimos a esta carta el año de 1591 por la razón indicada en el doc. 10.

Texto

1. *El colegio de Valladolid, solos y apartados, dulce compañía.* — 2. *Ayuda del visitador, posibilidad del colegio, escuela pedida por la ciudad.*

P. Christóval Angel[1]. Junio 10.

1. Compasión tengo a los del colegio de Valladolid, por ver que estén tan solos y apartados del común comercio de los demás [2]; pero,

---

8 hallarse *ms.* hallarle.
1 P.-10 *al marg.* || 2 Compasión *sigue pal. tach. ilegible.*

---

[3] Sobre la actividad ministerial de esta residencia puede verse MM III 88-93.

[4] Padre Diego de Avellaneda.

[1] Su papeleta biográfica puede verse en MM II 107 753; otros datos de su vida pueden recogerse de los índices de MM II-III y ABZ II. Era rector del colegio de Valladolid.

[2] Sobre la escasa actividad de los jesuitas en el colegio de Valladolid cf. v. gr. MM III 142 242.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

confío en el Señor que él suplirá, y será dulce compañía de los que, por su amor, y ayuda de los que él con su sangre rescató, pasan el trabajo que, según V. R. me dice [3], allí tienen.

2. En lo que el padre visitador [4] pudiere consolarlos y ayudarlos, no dudo sino que lo hará. Verdad es que, para poner allí más sujetos, como V. R. apunta, será necessario tener consideración con la posibilidad del colegio. [102*v*] Desto y de la escuela que la mesma ciudad me pide [5], aviso al padre visitador [6]. Por su mano confío que serán consolados.

En las etc.

15

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE DIEGO LOPEZ DE MESA

ROMA 10 DE JUNIO 1591-GUAJACA

Del reg. orig. *Mex. 1* f. 102*v* (*ant.* 37*v*). La razón de señalar a esta carta el año 1591 cf. en el doc. 10.

Texto

1. *Acomodación temporal del colegio de Oaxaca ; cartas recibidas.* — 2-3. *Comodidad de administración ; estímulo para lo espiritual ; empresa espiritual ; ayuda de Dios necesaria.* — 4. *Le desea dones divinos abundantes.*

P. Diego López de Mesa [1], en Guajaca [2]. Junio 10.

1. Yo me consuelo de que ese colejio se aya acomodado, en lo temporal, en la manera que V. R. me dice, en la suya, escrita a 7 de mayo

---

1 P.-10 *al marg.*

---

[3] Carta perdida. Doc. 2*e*.

[4] El padre Diego de Avellaneda.

[5] Cf. doc. 19.

[6] Doc. 22 § 5.

[1] Su papeleta biográfica puede verse en MAF 36[1] ; MM I 217 222 ; ABZ II 260[11] 261.

[2] El nombre más frecuente de esta ciudad es Oaxaca.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

del año de 90[3]. Y lo mesmo, también, me avisa el padre Antonio de Mendoza[4].

2. Y tanto más se deve estimar esa suerte de hacienda[5], por ser tal que, sin la ordinaria asistencia de los nuestros, se puede sustentar y mejorar.

3. Esa comodidad les obliga a que, en lo spiritual, procuren mejorarse hasta ser tales quales conviene que sean los que Dios nuestro señor toma por ministros de convertir y salvar almas. Que, cierto, es cosa que, de ordinario, se devría traer ante los ojos, para que la mesma empresa que, entre las manos, tienen, les fuese despertador para emplearse en ella con todo cuydado, y procurar, siempre, de Dios el caudal que, para salir bien con ella, es necessario.

4. Plegue al Señor que, para ellos, les comunique su divino spíritu, y a V. R., en particular, dé copiosa abundancia de sus divinos dones. En sus etc.

16

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE JUAN DE LA PLAZA

ROMA 10 DE JUNIO 1591

Del reg. orig. *Mex. 1* f. 102*v* (*ant.* 37*v*). Por qué a este documento ponemos el año de 1591 cf. doc. 10.

Texto

1. *Cartas recibidas; bienes que se esperan de la ida del padre visitador; cualidades de éste.* — 2. *Oportunidad de la venida del padre provincial a España; buen religioso y amable.* — 3. *Promete ayuda al obispo de Tui.* — 4. *Le desea abundantes gracias del Señor; pide oraciones.*

---

4 avisa *sigue* en *tach.* || 9 Esa *prec.* ta *tach.* | procuren *sigue* an *tach.* || 11 de *sigue* conti *tach.* || 12 que sigue *sigue sil. tach.* || 16 comunique *sigue* di *tach.*

---

[3] Carta perdida. Doc. 1*g*.

[4] Carta perdida. Doc. 1*i*.

[5] Parece aludir a la «hazienda de ganado mayor, de yeguas y mulas que, sacadas las costas, da de provecho mill y setecientos pesos». Doc. 91; MM III 479; ZFE 147.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

P. Juan Plaza [1]. Junio 10.

1. Dos de V. R. he recevido: una de mayo, otra de noviembre del año de 90 [2]. Y, pues Dios nuestro señor, por medio de tantos peligros, ha llevado a ese reyno, libre de todos, al padre Avellaneda [3]; y allá ha sido de todos recevido con tanto consuelo y acepción de los nuestros, esperar devemos que su ida será para mucho servicio de su divina Magestad y ayuda de los nuestros; especialmente, siendo la persona de tantas partes; que, como V. R. dice muy bien, con ellas hará su oficio como conviene.

2. La venida del padre provincial [4] a España, también, es conveniente, aunque algunos la sentirán, en esa provincia, y con razón, por ser tan buen religioso y tan amable; pero, dondequiera que se empleare, será con el fruto que de tan buen sujeto se deve esperar.

3. Ninguna cosa me ha escrito, hasta aora, el señor obispo de Tui [5]; pero, si me escriviere, yo le daré la satisfactión conveniente; y quando, en lugar de lo que desea, quisiere que los nuestros le sirvan y ayuden, en su obispado, se hará.

4. El Señor dé a V. R. la abundancia de su divino spíritu y consuelo que yo le deseo, y acuérdese de encomendarme a su divina Magestad en sus oraciones y santos sacrificios.

De Roma etc.

---

1 P.-10 *al marg.* || 5 sido *sigue letra tach.* || 8 bien *sigue* por *tach.* || 17 hará *sigue* V. R. hast *tach.*

---

[1] La papeleta biográfica del padre Juan de la Plaza puede verse en MM II 106; ZUBILLAGA, *Tercer concilio mexicano, 1585. Los memoriales del P. Juan de la Plaza S. I.* 180-186; abundantes datos de su vida pueden recogerse también en los índices de MPer I-II; MM I-III; ABZ I-II.

[2] Las dos aludidas cartas se han perdido. Doc. 1*l* 2*f.*

[3] Cf. doc. 12 n. 3.

[4] Padre Antonio de Mendoza. Cf. doc. 4 n. 1.

[5] Bartolomé de Plaza, canónigo granatense y maestro de teología, pariente probablemente del padre de la Plaza, obispo de Tuy, provincia de Pontevedra (1589-1597). VAN GULIK-EUBEL, *Hierarchia catholica medii aevi* III 341.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

17

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE PEDRO DE MORALES

Roma 10 de junio 1591-México

Del reg. orig. *Mex. 1* ff. 102*v*-103*r* (*ant.* 37*v*-38*r*). La razón de añadir a esta carta la fecha de 1591, cf. doc. 10.

Texto

1. *Cartas recibidas y respuestas dadas.* — 2. *Bienes que se esperan de la ida del padre visitador.* — 3. *Secreto que se observa en Roma; maneras cómo los secretos se pueden saber en México.*

P. Pedro de Morales [1]. Junio 10, en México.

1. Ya V. R. havrá recevido respuesta de las muchas que dice me ha escrito, y todas ellas, en sustancia, contenían lo mesmo que ésta última, escrita el mayo del año pasado [2].

2. Y, pues Dios ha llevado con bien, a esa provincia, al padre visitador [3], ternán lo que dice V. R. era ay necessario [4]; porque, como tan padre, los consolará y ayudará; y, como tan fiel, podrá darnos la información necessaria: que ambas cosas tocan a su oficio.

3. De lo demás que V. R. dice, estén seguros los que, en esa provincia, viven, que, acá, se les guarda todo secreto, y que ninguno de la secretaría da los avisos que V. R. sospecha [5]; sino que, es más pro-[103*r*]bable que los mesmos que de allá escriven, allá se publican; porque dan parte de su sentimiento y de sus desconsuelos, y aun, a las veces, muestran las cartas que acá escriven, a algunos de quien se con-

---

1 P.-México *al marg.* || 7 podrá *sigue* do *tach.* || 10 viven *sobre la lín.*, *en la lín.* están *tach.* | que[3] *sigue* de la secretaría *tach.* || 11 que[3] *sigue* es poco *tach.* || 12 escriven *sigue* pes *tach.*

---

[1] Cf. su papeleta biográfica en MM I 537 540; datos abundantes de su vida pueden recoger en los índices de MM I-III; ABZ I-II.

[2] Carta perdida. Doc. 1*ll.*

[3] Padre Diego de Avellaneda.

[4] Cf. MM III doc. 142.

[5] Cf. doc. 20 § 5.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

fían; y no es mucho que alguno dellos dé abiso al superior, o para prevenirle, o para que consuele al que lo ha menester, o para que, entendiendo la disposición de los sujetos, mejor los govierne. Finalmente, ay muchos modos cómo allá se entienda, sin que de acá se avise; que désto, como digo, pueden estar seguros.

En las etc.

18

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE ESTEBAN PAEZ

ROMA 10 DE JUNIO 1591

Del reg. orig. *Mex. 1* f. 103*r* (*ant.* 38*r*). La razón de poner a este documento el año de 1591 cf. doc. 10.

Texto

1-2. *Peligros del viaje marítimo superados; agradecimiento al Señor; esperanzas de fruto para la visita; ambiente favorable a la visita en Nueva España.* — 3. *Ofrece y pide oraciones.*

P. Estevan Páez [1]. Junio 10.

1. Doy muchas gracias al Señor por los grandes peligros de que los ha librado, en su viaje; que, cierto, mirando los demás navíos y personas que peligraron, y la misericordia con que Dios guió el navío en que el padre visitador [2] y V. R. iban [3], yo quedo, por una parte, agradecidíssimo a su divina Magestad; y por otra, consoladíssimo por la esperanza que esta misericordia del Señor me da del fructuoso successo que ha de tener la visita.

14 que *sigue pal. tach.* || 18 cómo *sobre la lín.*
1 P.-10 *al marg.* || 3 cierto *sigue* qu *tach.* || 5 parte *sigue* reco *tach.* || 5-6 agradecidísimo *sigue* al Señor *tach.* || 8 visita *sigue* plegue al Señor sea con el consuelo *tach.*

[1] Cf. su papeleta biográfica en MM III 429[4] 430 638; otros datos de su vida se pueden recoger en el índice del volumen citado y en los de ABZ I-II. Se fue a Nueva España como compañero del padre Avellaneda, visitador.

[2] Padre Diego de Abellaneda.

[3] Cf. doc. 10 n. 4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. Dios les dé salud, fuerzas y, lo que más importa, su copioso espíritu para que consuelen y ayuden esa provincia que, según el buen pie y gusto de todos con que han entrado y sido recevidos, yo confío que será con el efecto que V. R. dice.

3. Acá no faltaremos de suplicar al Señor, con nuestras oraciones, que siempre ayude y favorezca sus buenos trabajos. V. R. nos encomiende, también, en las suyas y en sus santos sacrificios.

De Roma etc.

19

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. A LA CIUDAD DE VALLADOLID

ROMA 10 DE JUNIO 1591

Del reg. orig. *Mex. 1* f. 103*r* (*ant.* 38*r*).

Texto

1. *Carta recibida; celo que muestran por la educación de sus hijos en letras y virtud.* — 2. *Deseo de ayudarlos; escasez de personal en la Compañía.* — 3. *Asunto encomendado al padre visitador.* — 4. *Muestra su buena voluntad.* — 5. *Despedida.*

A la ciudad de Valladolid [1]. Junio 10.

1. Recevi la de vuestras mercedes, escrita el mayo del año pasado [2], por la qual veo bien el christiano zelo con que miran por la buena educación de sus hijos y, con razón, la procuran, pues tanto importa que, desde su mocedad, vayan bien instituidos; y, juntamente con las letras, aprendan, también, la virtud.

2. Este tan christiano deseo de vuestras mercedes obliga a que todos, en lo que pudiéremos, sirvamos y ayudemos en él, como yo deseo

---

9 Dios *sobre la lín.* || 11 han *sigue* sido *tach.* || 13 nuestras *sobre la lín.*, *en la lín.* ordinarias *tach.*

1 A-10 *al marg.* || 5 su *sigue* juven *tach.*

---

[1] Sobre la ciudad de Valladolid, actual Morelia, cf. VÁZQUEZ DE ESPINOSA, *Compendio y descripción de las Indias occidentales* n. 488 s.; ABZ I 210-212; GARCÍA CUBAS, *Diccionario* IV 137s.: Morelia.

[2] Carta perdida. Doc. 1*r*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que se haga. Pero, atento que la Compañía tiene, en ese reyno, tantos puestos que proveer de gente, y los sujetos que, allá, tenemos, son tan contados, qualquiera nueva carga que se toma, nos hace dificultad.

3. Yo escrivo al padre Diego de Avellaneda [3] que, al fin del año pasado [4], llegó a ese reyno, para visitar los puestos que, ay, tenemos, que vea si será posible servir a vuestras mercedes; porque yo deseo que, siendo hacedero, se acuda a lo que mandan. Sé que él lo procurará; y ansí, el servicio que en ésto puedo hacer, es remitírselo, como lo hago en la que le escrivo [5].

4. Vuestras mercedes lo traten con él; que, de mi parte, gustaré mucho de que, en todo, respondamos a la obligación que tenemos a esa ciudad.

5. Guarde Dios a vuestras mercedes con tanto augmento de sus dones, como yo deseo.

De Roma 10 de junio de 1591.

20

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE ANTONIO RUBIO

ROMA 10 DE JUNIO 1591-MÉXICO

Del reg. orig. *Mex. 1* f. 103*r-v* (*ant.* 38*r-v*). Ponemos a este documento la fecha de 1591 por la razón indicada en el doc. 10.

Texto

1. *Carta recibida; juicios infundados emitidos en Nueva España sobre cartas escritas a Roma.* — 2. *Admiten igualmente en Roma cartas de súbditos y de superiores; juicio y resolución quedan a Roma; libertad con que todos pueden escribir a Roma.* — 3. *Oportunidad de cambiar superiores cada tres años; orden dada a los provinciales de España sobre cambios de consultores; razones de los que vuelven a España; decisiones de Roma con conocimiento de causa.* — 4. *Cambio de noviciado; decisión dejada al*

14 mercedes *sigue* en lo mandan *tach.*

[3] Doc. 22.

[4] El 8 de noviembre de 1590. Doc. 10 n. 4.

[5] Cf. doc. 22 § 5.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

provincial; cuidado que tendrá el visitador; desea el padre general ayudar a los que están lejos. — 5. Secreto observado por la secretaría de Roma; secretos comunicados y divulgados en Nueva España. — 6. Pide oraciones.

P. Antonio Ruvio [1], en México. Junio 10.

1. Recebí la de V. R., escrita a los últimos de mayo del año passado [2]; y no sé con qué fundamento ayan podido decir, por allá, que, acá, tenemos por tentados a los particulares que nos escriven; y sólo hacemos caso de las cartas de los superiores; porque, cierto, no es ansí; sino que, en lo uno y en lo otro, están [103*v*] engañados los que lo piensan, si algunos ay. Y es bien que se desengañen y me crean a mí, que hablo con certeza, más que no a los que, allá, dicen lo contrario con sola sospecha.

2. V. R. sepa que yo veo las cartas de los que no goviernan con la mesma voluntad que las de los superiores. Y admito lo que se me escrive, de muy buena gana. Aunque dar a cada persona y cosa su lugar, claro es que ha de quedar a mi cargo; y, también, resolver lo que se huviere de hacer; porque la luz y noticia que, acá, se tiene de todo, crea V. R. que es más copiosa que la de ningún particular sujeto ni superior. Ansí que V. R. y qualquiera otro puede escrivirme, siempre que dello se consolaren; y esto, sin otro rezelo, sino que en mí hallarán todo el consuelo y ayuda que yo les pudiere dar.

3. Yo soy del mesmo parecer que V. R.: que conviene mudar los superiores a los tres años; y se hace quando cómodamente se puede. Y, últimamente, se ha embiado orden a los provinciales de España que, también, se muden, a menudo, los consultores [3]. Y si no se ha embiado este orden a esa provincia [4], se embiará. Pero, crea V. R. que la venida de algunos a España, no nace de aquí, sino de otras razones que,

---

1 P.10 *al marg.* || 8 allá *sigue* lo *tach.* | lo *sigue* que se *tach.* || 13 también *sigue* e *tach.* || 21 ha *sigue* dado *tach.* || 22 consultores *sigue* y no se *tach.* " 23 este *sobre la lín., en la lín.* esa *tach.*

---

[1] Cf. la papeleta biográfica del padre Rubio en MM I 537 541; abundantes datos de su vida pueden recogerse en los índices de MM I-III y de ABZ I-II.

[2] Carta perdida. Doc. 1*h*.

[3] Copiamos de las órdenes de los padres generales ésta: «Secundo, ut quemadmodum superiores mutari debent, sic etiam consultores mutentur; tum ut plures instruantur et ad gubernationem idonei fiant; tum etiam ne per longissimi temporis spatium iidem sint semper consultores, quod habet eadem fere inconvenientia quae diuturnitas superioritatis in eodem loco solet afferre». *Ordinationes praepositorum generalium* (Romae 1595) 32.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

para ello, se ofrecen. Y ninguno ha venido sin licencia, sino con la del provincial, que tenía comisión nuestra para darla [4]. Y pues, acá, ay más entera noticia y comprehensión de las cosas que la que, allá, tienen los particulares, bien podrán creer que se miran y consideran las cosas antes de resolverlas.

4. Lo del nuevo lugar donde se puso el noviciado [5], encargué yo al padre visitador que lo viese y considerase bien ; porque algunos hallavan dificultad en estar allí los novicios [6]. El lo havrá visto y dado en ello el orden conveniente. Como, también, espero que lo dará en lo demás, y consolará los de esa provincia, y a mí me informará de todo lo que necessario fuere. Y no faltaré de acudir a ello, porque veo quán necessario es ayudar a los que están tan distantes y tan bien empleados.

5. De lo último que V. R., en la suya, apunta, esté seguro que los que, en la secretaría ayudan, proceden con fidelidad, y que no sale de acá lo que, allá, se save [7] ; sino que los mesmos que de allá escriven, por ventura, comunican sus conceptos y cartas con otros confidentes que son del mesmo sentir ; y, por este medio, es más fácil que ello venga a noticia del superior, que no por otro, que de lo de acá yo les aseguro.

6. No más en ésta de encomendarme.

En etc.

---

36 y *sigue* empleados *tach.* || 39 mesmos *sigue* de a *tach.* | escriven *sigue* comunican sus *tach.* || 40 ventura *sigue* los *tach.*

---

[4] Cf. doc. 22 § 8.

[5] Cf. MM III 300 403 donde se supone que el provincial novohispano podía enviar sujetos descontentos a España.

[6] Tepotzotlán. Cf. MM III 40* 48*.

[7] Ibid. 468.

[8] Cf. doc. 17 § 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

21

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE JUAN DE LOAYSA

ROMA 10 DE JUNIO 1591

Del reg. orig. *Mex. 1* f. 103*v* (*ant.* 38*v*). Añadimos a esta la carta la fecha 1591 por la razón indicada en el doc. 10.

Texto

1. *Carta recibida; ánimos enajenados del provincial.* — 2. *Espera lo arregle el visitador; procura consolar y ayudar a los que le escriben y desea consuelo de todos.* — 3. *Escritos del padre Loaysa.*

P. Juan de Loaysa [1]. Junio 10.

1. Recevi la de V. R. de 29 de mayo del año pasado. Y no sé qué desgracia o tentación sea la que ha enajenado los ánimos de algunos, como V. R. dice, del padre provincial [2], siendo él tan religioso, y no de condición ni natural difícil.

2. Espero que, con la presencia del padre visitador [4], se havrán consolado y se suplirá lo pasado. Yo, de mi parte, lo hago consolando y animando a los que escrivo, y respondo a todos quantos me escriven, porque deseo entiendan el ánimo que para todos tengo y deseo de su consuelo.

3. Lo de los escritos de V. R. trátelo con el padre visitador, que yo se lo remito [5].

En etc.

---

1 P.-10 *al marg.* || 8 y[s] *sigue* escriv *tach.*

---

[1] Su nombre completo era Durán de Loaysa; su papeleta biográfica puede verse en MM I 468 538 545; más datos de su vida se pueden recoger en los índices de MM I-III y ABZ I.

[2] Carta perdida. Doc. 1*s*.

[3] Padre Antonio de Mendoza. Cf. v. gr. lo que de él escribe el padre Pedro Díaz, en carta a Roma, 8 de mayo 1585. MM II 597-600.

[4] Padre Diego de Avellaneda.

[5] Cf. doc. 16 § 10.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

22

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE DIEGO DE AVELLANEDA, VISIT.

ROMA 10 DE JUNIO 1591

Del reg. orig. *Mex. 1* ff. 104*n*-105*r* (*ant.* 39*v*-40*r*). Añadimos a esta carta el año 1591 por la razón indicada en el doc. 10.

Texto

1. Agradecimiento al Señor porque los libró de los peligros del viaje marítimo; esperanza de fruto para la visita; consuelo de todos. — 2. Carta al padre Mendoza que se ha de entregar al sucesor. — 3. La fundación de los colegios de Filipinas remitida al visitador. — 4. Información favorable del padre Sánchez sobre la isla de Panay. — 5. Carta de la ciudad de Valladolid; la erección de la escuela de niños remitida al visitador. — 6. Indios de Pátzcuaro se van acabando; colegio de Valladolid; espera informe del visitador. — 7. Orden de aprender lengua indígena; limitación a los superiores. — 8. Oportunidad de mudar a menudo los consultores del provincial y de los rectores. — 9. Voz que corre en Nueva España del secreto violado de las cartas escritas a Roma; desean saber en Roma quién es el sembrador de esta opinión falsa y perjudicial. — 10. Posible impresión del curso dado por el padre Loaysa.

P. Diego de Avellaneda [1]. Junio 10.

1. Bendito sea el Señor que nos sacó del cuydado en que nos podía tener el viaje de V. R. y de sus compañeros; y con tanto mayor obligación de agradecimiento a su Magestad el próspero successo de su navegación, quanto son mayores los peligros de que, en ella, los libró, no salvando otros muchos que perdieron [2]. Esto tengo por prenda de que el Señor se quiere servir de V. R. y sacar su visita con gran fruto de los

---

1 P.-10 *al marg.* | Avellaneda *sigue* no *tach.* || 3 compañeros *sigue* que *tach.* || 5 quanto *corr. de* quantos, *sigue* más *tach.* || 7 R. *sigue* en esa tierra ay *tach.* | los *sigue* de *tach.*

---

[1] Su papeleta biográfica puede verse en MAF 3[14]; de él hablará largamente este volumen y abundantes datos de su vida pueden, también, recogerse en los índices de la obra citada y de MM III y ABZ I.

[2] Cf. doc. 10 n. 4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nuestros que, en esa provincia, están. Y los que de su llegada me escriven, es con particular gusto y consuelo.

2. Yo respondo a algunas cosas contenidas en las cartas del P. Antonio de Mendoza [3]; pero, en caso que sea partido, como creo que lo será [4], según lo que, en la última suya, me escrive, que partirá en la primera flota, se podrá dar la carta al successor [5] que V. R. havrá puesto en su lugar.

3. De las Philipinas me escriven aquellos padres [6] que el capitán Juan Pacheco quiere fundarnos el colegio de Manila [7]; y otro, Estevan Rodríguez [8], en otra isla de Panay [9]. Yo les respondo [10] remitiéndome a V. R. que aceptará lo que le pareciere conveniente. Véalo y embíeles resolución.

4. Desta isla de Panay me da muy buena información el padre Alonso Sánchez [11], y de la gente della [12] dice que es la mejor de la que, por aquellas islas, ay, y que estarían bien, allí, los nuestros. V. R., con la información de aquellos padres, podrá hacer lo que, en el Señor, tuviere por conveniente.

5. La ciudad de Valladolid me escrive [13] y, también, el padre pro-

---

10 Yo *sigue* escrivo *tach.* || 16 Pacheco *sigue* y Estevan Ro *tach.* || 21 mejor *sigue* que *tach.*

---

[3] Provincial de Nueva España, 1584-1590. Cf. doc. 23 § 1.

[4] Partió de Veracruz para España el 13 de junio de 1591. Doc. 4 n. 1.

[5] Padre Pedro Díaz, nombrado provincial en noviembre de 1590. ABZ I 36.

[6] De estas cartas tratarán *Monumenta insularum Philippinarum.* Filipinas, mientras fue misión (1581-1594) y viceprovincia (1594-1605) estaba dependiente de la provincia jesuítica de Nueva España.

[7] Juan Maldonado Pacheco, bienhechor de los jesuitas de Manila. MM III 364[51] 516.

[8] Esteban Rodríguez de Figueroa. Cf. Costa, *The Jesuits in the Philippines 1581-1768* 110.

[9] Rodríguez de Figueroa esta isla de unos 4.800 habitantes la tenía en encomienda. *L.c.*

[10] La mencionada carta, 10 de junio de 1591, escrita al padre Sedeño, viceprovincial de Filipinas, está en *Mex. 1* f. 104*r*.

[11] Del padre A. Sánchez, de quien se puede recoger abundante información en los índices de MM II-III, llegó a Roma, probablemente, a fines de 1588, y permaneció allí tres años, hasta 1592. MM III 265[19] 404[29].

[12] Los tagalogs de cuya lengua, índole, cultura, costumbres, creencias religiosas y organización social y política trata Costa, *o.c.* : cf. v. gr. 12-15 112-116 137-140.

[13] Doc. 1*r*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

vincial [14] pidiendo una escuela de niños. Yo los respondo [15] remitiéndoles a que lo traten con V. R.; que, pudiéndose hacer, los consolará. Es ciudad a quien se tiene obligación. V. R. lo vea.

6. También me avisa el provincial [16] que los indios de Pátzcuaro [17] se van acabando; por lo qual, es más seguro retener y augmentar el colegio de Valladolid. V. R. lo vea y consulte, para que nos pueda informar y dar su parecer.

[105r] 7. Para que los nuestros aprendan, con más facilidad, la lengua, dicen que sería bueno hacer un orden [18] de que todos, el año primero después que a esa tierra llegan, le empleen en aprender la lengua; porque, entonces, con el deseo que entran de saberla, con el fervor que llevan de España, y con la novedad de la cosa, se aplican más fácilmente que no después que han comenzado a tratar con españoles. V. R. lo vea y, si le pareciere bien, podrá dexar este orden, aunque no para los que, desde acá, van señalados por superiores; que ésos será necessario se ocupen, luego, en su govierno.

8. Necessario será que, como a las demás provincias de España se ha dado orden de mudar, a menudo, los consultores del provincial y de los rectores [19], que, también, se haga en esa, pues corre las mesma razón que en las demás.

9. Dos me escriven [20] quejándose que, allá, se saven las cosas ocultas que, acá, se escriven; y que temen que, de acá, se les embían al provincial las mesmas cartas que los particulares escriven. Deseo que V. R., con secreto y destreza, se informe quién ha sembrado, por allá, esta opinión, no sólo falsa, sino muy perjudicial para la seguridad con que todos deven hacer recurso a mí y escrivirme.

---

28 vea *sigue* y, también, trate si se havrá de executar el orden dado *tach.* || 29 También *ms.* también || 30 retener *sigue* que disolver *tach.* || 31 vea *sigue* par *tach.* || 34 hacer *sigue* a *tach.* | todos *sigue* la aprendan *tach.* || 40 señalados *sigue* por *tach.* || 43 mudar *sigue* a ne *tach.* || 43-44 del-rectores *al marg.* || 50 opinión *sigue* que de tan falsa *tach.*

---

[14] Padre Antonio de Mendoza. La carta aludida era una de las mencionadas por el padre Aquaviva en el doc. 23 § 1.

[15] Doc. 19.

[16] En una de las cartas mencionadas en el doc. 23 § 1.

[17] Indios tarascos.

[18] Roma que siempre recomendaba el aprendizaje de lenguas indígenas (cf. v. gr. MM II 64 275s. 637[19]; III 296 404[24] 455), había mandado, tambien, que ninguno de los jesuitas se ordenase sacerdote sin conocer alguna de estas lenguas. MM III 330.

[19] Cf. doc. 20 n. 3.

[20] Cf. doc. 17 § 3; doc. 20 § 5.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

10. El P. Juan de Loaysa me escrive [21] que algunos religiosos de Santo Domingo y S. Francisco le ruegan que estampe el curso que leyó [22]; porque será muy útil, y se ahorrarán muchos ducados que se gastan en copiarle. Yo le respondo [23] que lo trate con V. R. Paréceme que, si no fuese una cosa escogida y rara, no se deve estampar [24], porque de cosas ordinarias y triviales harta abundancia ay.

En etc.

23

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE ANTONIO DE MENDOZA

ROMA 10 DE JUNIO 1591-MÉXICO

Original, en el AHPM (México) ***Colección de manuscritos I*** **ff. 74*r*-75*v*. En el marg. sup. de f. 74*r*, nota otra mano: « 10 junio 1591 » y escribe los sumarios marginales (cf. ap. crít.). En el marg. inf. del mismo folio, escrito en Roma: « P. provincial, México ». En el folio de la inscripción (75*v*), hay estas notas de archivo: « Roma 10 junio 1591. Asentar e [*sic*] Manila y prosiga allá el P. Sedeño. No se pase por el Consejo la bula de nombrar juez conservador. De conservar el colegio de Valladolid. La escuela de niños en dicho colegio remítese al provincial y visitador la execución ». En el registro de los documentos enviados de Roma a México, está también esta carta (*Mex. 1* ff. 105*r-v*): « Al provincial de México [de *prec.* P. Antonio de Mendoza *tach*] ».

Texto

1. *Cartas recibidas; el padre Mendoza no está acaso en México.* — 2. *Los jesuitas han de quedar en Filipinas y el padre Sedeño seguir, allí, de superior.* — 3. *Aprendizaje de la lengua indígena.* — 4. *Bula de nombrar juez conservador; inconvenientes de hacerla registrar y aprobar por el Consejo.* — 5. *Espera informe del visitador sobre el colegio y la escuela de niños de Valladolid.* — 6. *Llega al Japón el padre Valignano con caballeros japoneses.* — 7. *Favor al sobrino del cardenal Lancilotti.*

---

53 estampe *sigue* su *tach*.

---

[21] Cf. doc. 21 § 3.

[22] Había sido profesor de filosofía en el colegio máximo mexicano de San Pedro y San Pablo. MM II 376[7] 396.

[23] Doc. 21.

[24] El curso aludido del padre Loaysa no se imprimió.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

† Pax Chri. etc.

1. Quatro de V. R. he recibido y, según los que, en la última del noviembre passado [1], me escrive, creo que ésta no hallará a V. R. en México [2]; pero servirá para el successor [3].

2. Los de Manila me escriven [4] que las cosas de aquella tierra van de manera que es necessario hazer allí asiento y augmentar la gente. Yo le escrivo al padre visitador [5] para que, conforme a ésto, dé orden en asentar aquello. Y no me pareze que será necessario hazer mudança del padre Sedeño [6], pues él es sancto hombre, govierna bien y con consuelo de los suyos, como de allá me escriven [7].

3. Yo escrivo al padre visitador [8] que vea si será bien dexar orden que todos aprendan la lengua, el primer año qua allá van; y que lo dexe ordenado si ansí le pareciere.

4. Menos inconveniente es pasar, como se pudiere, con la bulla de nombrar juez conservador [9], que no registrarla y esperar su aprobación del Consejo real [10]; porque, si comenzamos con ésta, querrán que hagamos lo mesmo con todas las demás bullas que del papa sacaremos.

5. Lo que V. R., de nuevo, me escrive para mostrar la razón que ay de conservar y augmentar lo de Valladolid, aviso al padre visitador [11] que lo vea, para que nos pueda, también, decir su parecer. Creo que ya V. R. se lo havrá comunicado. Esperaré lo que me escrive después de

---

5-10 *al marg.* assentar en Manila y prosiga el padre Sedeño || 11-13 Yo-pareciere *subr.*, *al marg.* trasladar ésto || 14-17 *al marg.* no se pase por el Consejo la bulla de nombrar juez conservador || 18-23 *al marg.* del collegio de Valladolid || 21 escrive *corr. de* escriven

---

[1] Cartas perdidas. Probablemente las cuatro aludidas cartas las escribió el Padre Mendoza entre mayo y noviembre de 1590. Doc. 2*c*.

[2] Como sabemos, había partido el padre Mendoza de Veracruz el 13 de junio de 1591. Doc. 4 n. 1.

[3] Padre Pedro Díaz. Doc. 22 n. 3.

[4] Cf. doc. 22 § 3.

[5] Ibid. §§ 3 4.

[6] Padre Antonio Sedeño; desde 1594 será viceprovincial de Filipinas. MM III 472[58].

[7] De estas cartas tratarán *Monumenta insularum Philippinarum*.

[8] Cf. doc. 22 § 7.

[9] Gregorio XIII, con la constitución «Aequum reputamus» de 25 de mayo de 1572, había concedido a la Compañía la facultad de nombrar jueces conservadores. *Institutum* I 50 s.; cf. MM I 47[3 4].

[10] Alude al Consejo supremo y real de Indias.

[11] Cf. doc. 22 § 6.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

haverlo tratado entre ambos. También le remito al padre visitador [12] la escuela de niños que pide la ciudad de Valladolid.

6. Con las de V. R. receví, también, las que venían de Japón [13]; y consuelo de la nueva que a V. R. dieron ay de que el padre Alexandro [14] era llegado aquel reyno en compañía de aquellos cavalleros japoneses [15].

7. Por otra escriví [16] quán bien lo havía hecho V. R. en favorecer al sobrino del señor cardenal Lanciloto [17]. Lo mesmo digo en ésta, y que V. R., en lo que pudiere, continué; porque somos muy obligados al señor cardenal. En sus oraciones y sanctos sacrificios mucho me encomiendo.

De Roma 10 de junio 1591

Claudio [*sigue rúbrica*].

[75*v*] *Inscripción.* † Al padre Antonio de Mendoça, provincial de la Compañía de Jesús en la provincia de México, o a quien estuviere en su lugar. México. 2ª vía. *Sello.*

22-23 *al marg.* remítese escuela de niños allí || 34 Claudio *autógr.*

---

[12] Ibid. § 5.

[13] De estas cartas tratarán *Monumenta Niponica.*

[14] Alessandro Valignano (1539-1606) cuyos datos biográficos pueden verse en SCHUETTE, *Valignanos Missionsgrundsätze für Japan* I/I 36-50.

[15] Amplia información de esta embajada japonesa puede verse en FROIS, *La premiere ambassade du Japon en Europa 1582-1595.* Es edición anotada del escrito del padre Fróis (Froes Luis) S. I., 1581-1638, *Tratado dos embaixadores iapões que forão de Japão à Roma no anno de 1582.*

[16] Carta perdida. Doc. 4*e*.

[17] Scipione Lancellotti, auditor de la Rota, creado cardenal por Gregorio XIII en enero de 1584; muere el 2 de junio de 1598. VAN GULIK, *Hierarchia catholica medii aevi* III, 52. Más datos de su vida pueden verse en CARDELLA, Lorenzo, *Memorie storiche de' cardinali della Santa Romana Chiesa* V (Roma 1793) 216-218; PALATIUS (PALAZZI), Ioannes, *Fasti Cardinalium omnium Sanctae Romanae Ecclesiae cum stemmate gentilicio cuiusque cardinalis* III (Venetiis 1703) 578.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

24

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE ALONSO GUILLEN

ROMA 10 DE JUNIO 1591

Del registro original, *Mex. 1* f. 105*v* (*ant.* 40*v*). La razón de añadir a esta carta el año de 1591 cf. en el doc. 10.

Texto

1. *Lo anima a seguir en la misión que tienen en Ultramar.* — 2. *Puntos de la carta del padre Guillén; consuelo y ánimo que les dará el visitador.* — 3. *Recomendación hecha al padre visitador sobre recibir criollos; respuesta del padre provincial; tiento con que se han de recibir.* — 4. *Recomendaciones que ha dado para la formación de los novicios.* — 5. *Le desea auxilios divinos.*

P. Alonso Guillén [1]. 10 de junio.

1. Pues Dios nuestro señor, juntamente con la profession [2], dio a V. R. tan vivos deseos de responder a la obligación que, como religioso y ministro de reducir almas, a su Criador y Señor tiene, de creer es que, donde ay tanta ocasión de ponerlos en obra, lo hará V. R., como vee que conviene, etiam para la necesidad de los muchos indios que, en ese nuevo mundo, tienen. Y, cierto, los que allá están, como gente de quien Dios echó mano para emplearlos en esa mies, devrían traer, muy a menudo, a la memoria el fin de esa missión, para que éste les sirviese de despertador en la obra que entre manos tienen, como espero que lo hazen. El Señor les ayude para todo con su copioso spíritu.

2. Tres puntos me toca V. R. en la suya [3]. Al uno se satisface con

---

1 P.-junio *al marg.* || 9 menudo *corr.*

---

[1] Su papeleta biográfica puede verse en MM I 537 553; más datos de su vida pueden recogerse en los índices de MM I-III y ABZ I.

[2] Alude a la profesión perpetua hecha por el padre Guillén en México, el 24 de septiembre 1589, en manos del padre Antonio de Mendoza, provincial. MM III 635; cf. las condiciones que quería Roma para la profesión del padre Guillén. Ibid. 261.

[3] Carta perdida. Doc. 1*p*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

la presencia del padre visitador [4] que confío consolará y animará los de esa provincia, y acudirá, también, a lo demás que fuere necessario proveer.

3. El segundo, que es del recibo de los criollos, lo he encomendado, muchas veces [5], y, de nuevo, seriamente encargué al padre visitador [6] que, en ese particular, pusiese el remedio necessario. Y, según lo que a ésto me respondió el padre provincial [7], veo que los pocos que recibe [8], pasan por el examen que, conforme a buena prudencia, se deve juzgar por conveniente y exacto. Pero, V. R. dize bien que, en ésto, se deve proceder con gran tiento.

4. Lo demás que a la educación de los novicios toca, cosa es que yo, muchas vezes, he encargado y, en todas ocasiones, lo hago [9], porque veo ser de la importancia que V. R. dice.

5. Plegue al Señor que, para todo, nos comunique su divina luz y amor y guarde a V. R. para que mucho le sirva etc.

Documentos perdidos

24*a*. — *Orden para admitir novicios en la Compañía de Jesús*. Roma principios de junio de 1591. Cf. doc. 105 n. 7.

24*b*. — *Rodrigo del Río y Loza al padre Diego de Avellaneda, visit.* Hacia mediados de 1591. Cf. doc. 21 § 10 n. 28.

---

[4] Padre Diego de Avellaneda.

[5] Las normas dadas por Aquaviva a Nueva España para recibir criollos pueden verse en MM II 12 66[4] 275[18] 332; III 286[10] 287[11] 368[6].

[6] Cf. MM III 466 § 10.

[7] Padre Antonio de Mendoza; la respuesta aludida estaría, probablemente, en una de las cartas perdidas del padre provincial. Cf. doc. 23 § 1.

[8] Los recibidos en la Compañía novohispana, durante el provincialato del padre Mendoza, 1584-1590, pueden verse en MM II 770s.; MM III 547-552. En estas mismas listas se indica expresamente los que han nacido en Nueva España: criollos. Cf. MM II 595 § 3.

[9] Cf. MM II 22 62; III 149 444.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

25

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE JUAN ROGEL

Roma 27 de junio 1591

Del registro original *Mex. 1* f. 105*v* (*ant.* 40*v*).

Texto

1. *Carta recibida; fruto obtenido con ocasión de la flota; gloria de Dios y aliento de los operarios apostólicos.* — 2. *Buen orden que espera haya dado el visitador a la residencia, para que siga trabajando fructuosamente.* — 3. *Lo anima a proseguir en la labor apostólica y le desea socorro divino.*

P. Juan Rogel [1]. Junio 27.

1. Días ha que entiendo lo que V. R., por la suya del junio del año de 90 [2], me escrive, que es el gran fructo que ay [3] se hace, por ser tal la ocasión para hacerle, quando ay flota [4]. Sea al Señor bendito; que los buenos trabajos de V. R. no son en vano, sino con tal cosecha, como todos deseamos, ansí para la gloria del Señor, cuyas son las almas, como para el consuelo y aliento de los que ay se emplean, que, grandemente, se animan quando veen al ojo el buen fructo de sus trabajos.

2. Lo que fuere necessario para que esa residencia quede en el buen ser que conviene, para llevar adelante lo que el Señor ay ha comenzado, V. R. lo havrá tratado ya con el padre visitador [5]; y creo

---

[1] Su papeleta biográfica puede verse en MAF 53[1]; más datos de su vida pueden recogerse en los índices de MAF y MM I-III y ABZ I-II.

[2] Carta perdida. Doc. 1*o*.

[3] Alude a la residencia de Veracruz.

[4] Siendo Veracruz uno de los puertos comerciales obligados entre Europa e Indias, era muchísima la gente, principalmente, de negocios y de braceros que se movía con ocasión de la llegada y partida de las flotas. *Cf.* MM II 146 148s. 360s.; III 88-91 360 435[3].

[5] Padre Diego de Avellaneda. La carta perdida del padre Rogel exponía, probablemente, entre otras cosas, la necesidad que tenía Veracruz de operarios apostólicos, necesidad manifestada, también, por otros escritos veracruzanos dirigidos a Roma, o en respuestas dadas por el padre Aquaviva. MM II 357s. 383 375s. 619s.; III

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que él havrá dado, en eso y en lo demás, el buen orden que de su prudencia y religión se deve esperar.

3. V. R., con alegría y buen ánimo, prosiga en su labor, pues save quánto se deve al Señor, por quien lo hace, y quán preciosas son, en su acatamiento, las ánimas cuya ayuda tiene entre manos; que, de parte de Dios, esté seguro que no le faltará el socorro necessario. Désele el Señor, en todo, tan cumplido, como yo deseo.

De Roma 27 de junio 1591.

26

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE DIEGO GARCIA

ROMA 27 DE JUNIO 1591

Del registro original *Mex. 1* ff. 105*v*-106*r* (*ant.* 40*v*-41*r*). Añadimos a esta carta el año de 1591 por hallarse entre los documentos de ese año, y ese año está indicado en el marg. sup. del f. 105*v*. Después de transcrito este documento, añadieron inmediatamente: «A nueve de julio se embió al México segunda vía de todo este despacho [despacho *corr.*]». En el mencionado despacho están los documentos romanos escritos en las dos fechas de 10 y de 27 de junio de 1591 (doc. 6-25).

Texto

1. *Se alegra del cargo que le han dado de rector; ayuda que dará éste a los de casa y a los de fuera; nobleza de la labor en que se ocupan.* — 2. *Alaba el principio de moderar los excesos con suavidad.* — 3. *La abundancia material estímulo para la generosidad con Dios.* — 4. *Pide oraciones.*

P. Diego García [1], rector en la Puebla de los Angeles. Junio 27.

1. Ya el padre Antonio de Mendoza [2] me havía avisado del cargo

---

144[6] 200 390. Por otra parte, «la residencia de la Veracruz — escribía el padre Mendoza, provincial, al padre Aquaviva, 15 de febrero de 1586 —, assí por el calor que he dicho, como por el puesto ser algo enfermo, no deja de tener su difficultad en probeella de gente; porque es el coco de la provincia». MM III 114.

[1] Puede verse su papeleta biográfica en MM II 106; ulteriores datos de su vida pueden, también, recogerse en los índices de MM II-III y ABZ I-II.

[2] Provincial de Nueva España, 1584-1590. La aludida carta es una de las que se han perdido. Doc. 23 § 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que dio a V. R. de ese colegio ; y yo me consuelo que él esté en tan buenas manos, porque, según la buena información que de su persona tengo, espero en el Señor que, ansí los de casa como los de fuera, serán muy ayudados con su presencia. Y toda diligencia es bien empleada, donde la hacienda en que se ocupan, es tal, como almas, y de tan gran Señor, como Dios ; que, con el precio dado por ellas, mostró lo que las estima.

2. En lo que toca a moderar los excessos, quando, en alguno, se descubriere, V. R. dice bien [3] que conviene proceder con modo suave y paterno, y dando tiempo a lo que, para mejor remediarse, lo pidiere.

3. Y pues, en lo temporal y en lo material [4], están, por la divina misericordia, tan bien acomodados, y con esperanza de augmentarse mucho más en ello, razón es que procuren ser fieles al Señor, y corresponderle, en lo spiritual, con tales servicios, como son obligados ; que ansí confío yo que lo procuran hacer.

4. V. R. me encomiende a los padres y hermanos de ese colegio, y les diga se acuerden de mí en sus oraciones. En las de V. R. y en sus santos sacrificios me encomiendo.

De Roma y de etc.

Documentos perdidos

26*a*. — *El padre Gonzalo de Tapia al padre Pedro Díaz, prov.* Sinaloa 30 de junio de 1591. Cf. doc. 80 § 13 n. 67 ; doc. 83 n. 56 ; doc. 88 § 146.

26*b*. — *El padre Juan Ordóñez al padre Diego de Avellaneda, visit.* Sevilla hacia junio de 1591. Cf. doc. 28 n. 2.

26*c*. — *El padre Alonso Ruiz al padre Claudio Acquaviva, gen.* Veracruz junio de 1591. Cf. doc. 50 n. 2.

26*d*. — *El padre Bernardino de Albornoz al padre Claudio Acquaviva, gen.* México junio de 1591. Cf. doc. 108 n. 2.

26*e*. — *El padre Gonzalo de Tapia al padre Pedro Díaz, prov.* Sinaloa 9 de julio de 1591. Cf. doc. 83 n. 60 ; doc. 88 § 146.

26*f*. — *El padre Martín Pérez al padre Pedro Díaz, prov.* Sinaloa hacia julio de 1591. Cf. doc. 80 § 13 n. 67 ; doc. 83 § 19 ; doc. 88 § 136.

26*g*. — *El padre Diego de Avellaneda, visit. al padre Claudio Acquaviva, gen.* México agosto de 1591. Cf. doc. 114 n. 3.

---

[3] Carta perdida. Doc. 2*b*.

[4] Cf. ZFE 108s. 155s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

27

EL PADRE DIEGO DE AVELLANEDA, VISIT. AL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN.

TEPOTZOTLÁN 25 DE SEPTIEMBRE 1591

Original, de mano del padre Esteban Páez, en el cód. *Mex. 16* f. 91*r*-94*v* (*ant.* 486*r*-488*v*). Después de esta carta, añade en el *ms.* el mismo padre Avellaneda su carta de 2 de julio 1592 (doc. 121). En el f. 91*r*, marg. sup., escribieron, recientemente, con lápiz : « 2 julio 1592 [*sic*] », señalando la carta autógrafa de Avellaneda (doc. 121). También, en el f. 91*r*, marg. sup., con escritura reciente : « 32 ». En los márgenes del texto aparecen números (v. ap. crít.), de 1 a 6, correspondientes a los puestos por el padre Alarcón en el sumario del folio de la inscripción (94*v*). En este folio de la inscripción redactó el padre Alarcón, asistente, estas notas de archivo : « Tepozoclán [*sic*]. S [S *subr.*]. Tepozoclán [*sic*]. S. Juan de [de *corr.*] Lúa. 91. 92. 2 vía. P. Diego de Avellaneda. Septiembre 25 del año 91. Junio [*sic*] 2, 92. 1. Francisco Váez estava cansado y tenía los del collegio cansados. Y ansí, fue necessario mudarle. Propusiéronme a Martín Hernández y a Diego López de Messa. Dividiéronse los pareceres ; y ansí, puse a Diego López. Pusiera a Acosta, si no entendiera que V. P. no gusta de que sea superior, aora. Mas, quitada su llaneza en cosas poco circunspectas, en lo demás es buen sujeto. 2. El provincial se anima a mostrarse aficionado a indios ; pero, no lo es tanto que no convenga freqüentarle este aviso. Dice que no ay gente para esto, y sobra gente. Es duro en su parecer ; tamen, con esto se passa. 3. La intelligencia de lo que se dice en el oficio del visitador, no es una misma en el visitador y en el provincial ; tamen, no será causa de discordia entre los dos. 4. Que importaría despedir los conturbantes, máxime, dos [dos *sobre la lín.*, *en la lín.* tres *tach.*] : Montemayor, Carrillo. 5. Que importa revocar el privilegio de consultores. 6. [*Este sumario es de la carta de Avellaneda de 2 de julio 1591 : doc. 121*]. Volvió el provincial a él, y, de rodillas, le pidió perdón ; quedan muy unidos ». Otra mano notó : « A », y una tercera : « R ». De mano del padre Avellaneda : « So. Al padre Esteban Páez. Soli ».

Texto

1. ***Motivo del soli.*** — 2. ***El padre Váez, cansado del rectorado de México, desea ser exonerado ; se espera aviso de Roma.*** — 3. ***Menoscabo de la hacienda ; tres hermanos coadjutores encargados de la hacienda con un padre incompetente ; el padre Juan Sánchez no quiere admitir la administración del colegio mexicano ; contraste entre el padre Sánchez y el rector de México.*** — 4-5. ***El padre Sánchez dispuesto a aceptar el cargo con otro rector ; los padres López de Mesa y Martín Hernández candidatos para rectores***

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de México; los consultores discordes en sus pareceres. — 6. *Buenas cualidades del padre Acosta para rector de México; alguna dificultad; virtud, letras y púlpito del padre; espera determinación romana.* — 7. *Se le atribuye al padre Díaz poca afición a los indios; aviso del padre visitador antes de nombrarlo provincial; justificación del inculpado.* — 8. *Cómo considera el visitador al provincial en la causa indígena.* — 9. *Razón que tiene el visitador en dar este aviso a Roma; envía las ordenaciones.* — 10. *Alega el provincial la falta de gente en la provincia; estarían los jesuitas más consolados con más trabajo; los que van a tercera probación; plan del visitador para distribuir gente; personal para Sinaloa y Topia, o para Nuevo México, si se descubre.* — 11. *Cree el visitador oportuno un aviso de Roma; el provincial amante de su parecer; misión de Zacatecas; el padre Caxina destinado allá; profesión; el padre visitador defiende la autoridad del provincial.* — 12. *El provincial, según el visitador, muestra encogimiento en el gobierno; el provincial atribuye al visitador ingerencia injustificada en el gobierno de la provincia; incumbencias que, según el provincial, ha de tener el visitador en la provincia; examina el visitador algunos párrafos del oficio del visitador.* — 13. *El gobierno libre del provincial y la visita libre del visitador.* — 14. *Hasta qué punto el visitador ha de dejar al provincial y a los superiores el gobierno; interpretación absurda, según el visitador.* — 15. *Razón de escribir al general; cosas que el provincial no puede ejecutar sin comunicarlas al visitador.* — 16. *Lo que el provincial gobierna y el visitador visita, consulta y provee suavemente.* — 17. *Amor a la vocación y al instituto que ha de inculcar el visitador; documentos que ha de tener el visitador; observancia que ha de procurar el visitador; gobierno libre del provincial; visita que el visitador ha de hacer del provincial.* — 18. *Lo que ha de ordenar el visitador.* — 19. *Contrastes entre el visitador y provincial no manifestados a otros; el visitador sigue su oficio suavemente.* — 20-21. *Carrillo conturbante del colegio de Salamanca, amparado por los inquisidores; convendrá sacar permiso de Gregorio XIV para echar de la Compañía a los conturbantes; Montemayor en Cádiz aflige a los del colegio; castigo que conviene aplicar a los culpables; pide socorro del padre general.* — 22. *Los jesuitas exonerados del cargo de consultores de la Inquisición; privilegio del papa.* — 23. *Falta que hizo a la Compañía de Madrid tener consultor jesuita en la Inquisición; desea remedio; en Nueva España no hay perturbantes.*

† Ihs. Pax Chri. etc.

1. En este soli [1] diré tres cosas a V. P. que in Domino me parecieron de importancia; y, porque no anden en copias, las reservé para este papel.

2. La una es que el padre Francisco Váez, rector del collegio de México, anda grandemente cansado y desgustado con su officio, y, en buena parte, pienso que lo causa el ver la mucha gana que todo el co- 5

---

5 *al marg.* 1

---

[1] Sobre el significado de las cartas «soli» cf. MM III 266[29] 267.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

llegio tiene de que se ponga otro, en su lugar; tanto que, delante dél, me dizen de los padres más graves: que ya está cansado en el officio. Y yo voylo entreteniendo, hasta hallar otro que llene este lugar, y, en el entretanto, tener algún aviso de V. P. sobre esto.

3. Y entendiendo desde la Puebla, visitando aquel collegio, cómo el desgusto de ambas partes crecía [3], con notable detrimento de la hazienda [3]; porque la tiene repartida entre tres hermanos [4], no subordenados entre sí, y no muy bastantes, a lo menos, los dos, para el buen avío de lo que tienen a su cargo; y el mismo padre [5], a quien están subordenados, no tener aquella applicación ni aun intelligencia que es menester: la hazienda que podía yr a más, va, conocidamente, a menos. Para cuyo remedio poníamos a un padre Juan Sánchez [6], que tiene mucha experiencia y intelligencia para governar a los dichos tres hermanos, a quien el dicho padre diera mano, aviendo el dicho de dar cuenta de todo al dicho padre rector [7]; y no avemos sido poderosos ni el padre provincial [8] ni yo, con aver buscado particulares medios, para que ni el Juan Sánchez lo aceptase, temiendo, vehemente, la condición del rector, ni el rector quisiesse, en ninguna manera, tener consigo al dicho padre, con ser cada uno de ellos tan buen religioso, que, cierto, me ha hecho alguna admiración.

4. Y así, el dicho padre Juan Sánchez me dixo que, con qualquiera que se pusiera por rector, hará lo que, aora, se le ordenava, libenti animo; y con el dicho, en ninguna manera. Y así, pusimos los ojos el padre provincial y yo en uno de dos, que es el padre Diego López de Mesa,

---

21 dicho *corr.*

---

[3] Alude al colegio de México.

[3] Sobre el vector económico del colegio mexicano cf. apénd. 1; ZFE 97-107 155.

[4] Según el catálogo del colegio mexicano de 1592 (doc. 91) los hermanos coadjutores, encargados del sector económico eran: Juan Pérez Andosilla, procurador; Bartolomé Santos, cuidado de la hacienda y Pedro Nieto, cuidado de la hacienda.

[5] Alude, probablemente, al ministro del colegio, padre Gabriel de Logroño (doc. 91). Cf. su papeleta biográfica en MM I 323 542, y ulteriores datos de su vida en los índices de MM I-III. Entró en la Compañía, ya sacerdote, el 30 de mayo de 1574. MM II 765. Había hecho pocos estudios. Cf. ibid. 745.

[6] El padre Juan Sánchez Baquero. Cf. su papeleta biográfica en MAF 604; MM I 23[a] 221s. 548s., y ulteriores datos en los índices de MM I-III, y de ABZ I-II; cf. Burrus, *La obra cartográfica de la provincia mexicana de la Compañía de Jesus (1567-1967)* I 4 11; ZFE 12[43].

[7] El padre Francisco Váez.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

rector de Guaxaca, y el padre Martín Hernández [9], que dexó, aora, de ser maestro de novicios, y está puesto por prefecto de cosas spirituales en México [10], en lugar del padre Plaça [11], como, en otra [12], tengo avisado a V. P., para rector de México.

5. Y hablando a cada uno, de por sí, de los consultores de provincia [13] y collegio [14] y compañero del provincial [15] y mío [16], se repartieron en dos partes, ita ut que los que querían al uno, constanter no arrostravan al otro. El padre Martín Hernández, de cuyo aprovechamiento spiritual no dudavan, [91*v*] a los que querían al otro, les parecía que era muy encogido para la máquina de México; y los otros que estavan satisfechos del buen modo exterior y trato para con los de fuera del dicho padre Mesa [17], deseavan en él más spíritu.

6. Sirvió, sólo, esta para que entendieran mi ánimo que tenía de consolarlos y dalles rector, como deseavan; mas, pues no convenían, tuviessen paciencia. En quien casi todos vendrían, y no sé de alguno que le pesase, sería en el padre Bernardino de Acosta [18]; y si no fuera por esperar respuesta de V. P.; porque, en esta provincia, entendí de uno que dudava si V. P. gustaría de que fuese superior, le ubiera puesto por rector del dicho collegio; porque, aunque tiene una llaneza, en su

39 otro *sigue* en *tach.* || 43 spíritu *corr. de* espíritu

[9] El padre Pedro Díaz.

[9] El padre Hernández o Fernández. Cf. su papeleta biográfica en MM I 467, y ulteriores datos en los índices de MM I-III y de ABZ I-II.

[10] Cf. doc. 91.

[11] El padre de la Plaza quedó en el colegio mexicano como consultor de provincia. *L.c.*

[12] En alguna de las cartas perdidas. Cf. doc. 6 § 1.

[13] Los consultores de provincia, según el catálogo novohispano de 1592 (doc. 91), eran los padres Pedro de Ortigosa, Juan de la Plaza, Pedro Sánchez y el rector del colegio mexicano : en la fecha en que escribe el visitador, el padre Francisco Váez, y posteriormente, el padre Diego López de Mesa.

[14] El catálogo del colegio mexicano, 1592, señala como consultores del mismo colegio a los padres Diego de Herrera, Antonio Rubio y Juan Sánchez Baquero. Doc. 91.

[15] El socio del provincial era el padre Diego García (doc. 37 § 5); y el anterior a éste fue el padre Juan de Loaysa.

[16] El padre Esteban Páez.

[17] López de Mesa.

[18] Cf. su papeleta biográfica en MM I 466[2] 541 ; ABZ II 259[9] 260, y ulteriores datos de su vida en los índices de MM I-III y ABZ I-II.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

trato, que algunos quisieran que fuera algo más circunspecta ; mas, en la realidad, siempre, después que está acá, ha dado muy buena edificación, en su proceder, con seguridad y, con sus letras y púlpito, ha sido provechoso donde ha estado. Y, en estos postreros meses, por ocasión de una coz que le dio un cavallo, en una pierna, ha mostrado extraordinaria paciencia en las vezes tantas que, con hierro, le han lastimado y, con fuego, cauterizado ; de manera que el cirujano y médico han quedado muy admirados de tal virtud y sufrimiento ; y así, pienso que N. S. le ha bien purificado en este tiempo, que pasa ya de 3 meses ; aunque ya va muy mejor. Ansi que, omnibus consideratis, en la provincia, no se offrece, aora, otro que hiziese bien y a gusto el dicho officio de rector [19].

7. La 2ª es acerca del provincial [20], por lo que toca a alentar el trato de los indios. Quando me informava de sus partes, me dixo el padre Antonio de Mendoça que no tenía pía affición a indios, antes, baxíssimo concepto de ellos en ser capaces de doctrina, añadiendo que pensava estaría emendado en ésto. Dios sabe lo que yo lo sentí y, asiéndome a lo de la emienda, le hablé al mismo, antes que él entendiera de mí le quería declarar provincial, que me avían dicho aquello ; y fue mi intento para que, con más cuydado, siendo provincial, opere ipso quitasse aquella opinión. Y él me certificó que tal no avía, sino todo lo contrario en su affecto etc.

8. Mas, después, en más de quatro ocasiones, tratando yo, en particular, de ayudar en tal o tal cosa, ansí en el aprender las lenguas, como de acudir estos indios, veré, veya : que in repentinis cognoscitur habitus, y que le hallava diffícil y frío. Aunque, como le advertí, una vez, dava como unas arremetidas, como quien quería ganar crédito conmigo ; y aun, otra vez, dezirme que yo no tenía concepto dél ; y, cierto, que si no lo tuviera, yo no le declarara por provincial.

9. Esto he dicho, a fin de que, aunque yo procuro mostrar que fío, en ésto, dél, como en lo demás, según lo mucho que lo deseo ; mas, parecióme necesario dar aviso a V. P. de ello, para que, sin que él entienda que yo he havisado desto a V. P., ni otro ninguno, porque, luego, pensará que sabe de mí ; en las ocasiones, entienda de V. P. lo que importa este cuydado, y este [92*r*] alentar a los demás en ésto, también, para

---

63 *al marg.* 2 ‖ 67 lo² *corr.* ‖ 69 y *sigue* no *tach.*

---

[19] Finalmente, fue designado rector del colegio mexicano el padre López de Mesa. Doc. 91.

[20] El padre Pedro Díaz.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que quando V. P. confirme lo que, acá, se ordena en esta razón, lo aprueve V. P., y viniesse esta aprobación antes que yo saliesse desta provincia. Y así, embío a V. P. las ordenaciones [21] que he hecho, así in genere, como lo tocante a cada collegio de los que he visitado.

10. Tiene un bordón [22]: que ay poca gente para missiones; y certifico a V. P. que es engaño; que, antes, por tenerlos ociosos, no están con el consuelo que ternían si se ocupasen; y con los diez que van, aora, al 3 año de probación [23], repartiéndolos, como yo pienso repartirlos, o embiar otros más antiguos quedándose ellos, o algunos de ellos, en lugar déstos, según que fuesen más a propósito de las missiones, por los collegios que tiene, tan pocos, como Pátzcuaro [24], Valladolid y Guadalaxara, embiándolos, de dos en dos, me sobrarán otros dos que embiar a la Cinaloa [25] con el padre Gonzalo de Tapia [26]; y otros dos a la Topia [27], sobre que me escrive un capitán [28], cuya copia va con ésta, o al Nuevo México [29], si se descubriese, como el virrey [30] espera, cada día.

[21] Doc. 116.

[22] Verso que se repite al fin de cada copia.

[23] El tercer año de probación lo hacían en el colegio de Puebla. Doc. 91.

[24] Pátzcuaro.

[25] Sobre la región de Sinaloa puede verse PÉREZ DE RIBAS, *Triumphos* 1-8; — *Triunfos* I 121-129; ABZ I 347-354; SHIELS, *Gonzalo de Tapia* 99-105; DUNNE, *Pioneer Black Robes on the West Coast* 16-23; cf. el mapa de la «misión de Sinaloa» en ABZ I entre p. 352-353.

[26] La papeleta biográfica del padre Tapia puede verse en MM II 755, y ulteriores datos de su vida en los índices de MM I-II y de ABZ I; el padre SHIELS, *o.c.* redacta su biografía. Sobre la actividad de los misioneros en Sinaloa cf. PÉREZ DE RIBAS, *o.c.* 34-41; — *Triunfos* I 159-167; ABZ I 386-390; SHIELS, *o.c.* 118-131.

[27] Pueblo y rico mineral, cabecera de la municipalidad de su nombre, partido de Tamazula, estado de Durango, situado a unos 60 km. al nordeste de la cabecera del partido. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* V 354s. Sobre la antigua Topia cf. PÉREZ DE RIBAS, *o.c.* 42; — *Triunfos* I 168; ABZ I 349.

[28] Probablemente el gobernador de Nueva Vizcaya Rodrigo del Río y Loza — falta éste en la lista de gobernadores que da SCHAEFER, *El Consejo* II 544 —, de quien puede verse PÉREZ DE RIBAS, *Triumphos* 35 ss.; — *Triunfos* I 160 ss.; ABZ I 346[1] 398; DUNNE, *Pioneer Black Robes on the West Coast* 14-17 22 50 129; SHIELS, *Gonzalo de Tapia* 78-81 93-96 137 147. La mencionada carta al visitador — dice expresamente ABZ I 398: «Esto movió a su gobernador don Rodrigo del Río y Loza a pedir al padre visitador . . .» — se ha perdido.

[29] Las vastas regiones septentrionales de Nueva España llamadas Nuevo (Nueva) México aún no se habían explorado a fondo. De su posterior evangelización se encargarán los franciscano. Cf. ABZ I 455 456[4].

[30] Luis de Velasco, el joven, que fue virrey de Nueva España desde el 19 de

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

11. Y así, es menester que V. P. diga alguna palabra en confirmación desto; porque, quando los dichos acabarán su 3º año; ya yo, como está claro, no estaré en esta provincia [31]. Tanbién es algo amigo de su parecer, aunque, en contrario, aya visto con el de todos los consultores el mío, como en la missión de Çacatecas [32], donde es ydo el padre Caxina [33], que, para embiarlo, tuve intento de que, opere, mostrase la emienda en sus regalos etc., que V. P. me escrive [34] para lo de su professión [35]. Mas, estas cosas, como domésticas y entre nosotros, espero se ayudarán; y el medio que yo tomo, es que nadie entienda de mí que yo estoy deseoso de nada bueno que le falte, procurando conservar, ut par est, su autoridad; y, tanbién, que aviéndole yo puesto en el officio [36], pudiendo aver puesto otros, parece que el acierto o yerro va por ambos.

12. Más, la 3ª cosa se me offrece necesario avisar a V. P. de ella, aunque me ha dado un asomo de alguna praesumpción en el dicho padre provincial, y no mucho gusto de tener superior, aunque durará tan poco como por este año, placiendo a Dios. He olido, por probables conjecturas, que siente encogimiento en su govierno, aludiendo a que yo me entremetía en él, fundándose, forte, en una bien nueva intelligencia, acerca de lo que, ultimo loco dicitur in officio visitatoris, scilicet, quo-

---

106 tuve *corr.* || 109 ayudarán *corr.* || 113 *al marg.* 3

---

julio 1589 hasta 7 de junio 1595, y por segunda vez desde el 25 de febrero 1607 hasta 27 de diciembre 1610. SCHAEFER, *El Consejo* II 439s.

[31] El padre Avellaneda — lo veremos posteriormente — terminada ya la visita, por la presencia de naves inglesas, capitaneadas por Drake, en la zona de La Habana y del Golfo de México, retardó su partida de Veracruz hasta el 19 de octubre de 1592. MM III 527[18].

[32] Estado de la República mexicana, partido del estado del mismo nombre, y la ciudad, capital del estado y cabecera del partido y municipalidad de su nombre, situada en una cañada en el centro de la sierra, rodeada de áridas y altas montañas que, por todas partes, interceptan sus horizontes, a unos 706 km. al noroeste de la ciudad de México, y a 2.442 metros de altura sobre el nivel del mar. GARCÍA CUBAS V 478-484. Sobre la misión jesuítica de Zacatecas cf. MM III 510s. 521[139]; ABZ I 343 372[10].

[33] Juan Bautista Cajina (Caxina). Puede verse su papeleta biográfica en MM II 745; ABZ I 343[29]; para ulteriores datos de su vida véanse los índices de MM II-III y de ABZ I-II.

[34] Cf. doc. 87 § 1; MM III 407[34].

[35] Hizo su profesión perpetua el 19 de enero de 1592, en México. MM III 636.

[36] El padre Avellaneda tomaba tierra en Veracruz el 8 de noviembre de 1590, y aquel mismo mes nombrada al padre Pedro Díaz, provincial de Nueva España. MM III 527[19]; ABZ I 36.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

modo convenire debeat inter visitatorem et provincialem, ut libera sit huius gubernatio [37], y por lo que, adelante, dize que el visitador particularia item per se ipsum non ordinare [38], podría sacar que el visitador no sólo per se ipsum, sed neque per alium, podía ordenar cosas ningunas que tocasen a todo lo que el provincial uviesse de governar, mas que avían de ser cosas muy generales que no coincidiesen con las suyas, y no hazer consultas sino destas universales.

13. Yo dixe a mi compañero [39], y [92*v*] le dí que leyesse todo el officio visitatoris [40], porque el dicho padre no avía leydo sino desde donde dixe: quomodo convenire debeat [41], y que sí dize: ut libera sit provincialis gubernatio, mas no dize: ut sit ipsius libera visitatio; y que una cosa era visitar y otra governar, como una persona es la del visitador y otra la del provincial; y que, aunque estos dos officios no repugnan estar en una misma persona, como lo están en la del provincial, quando no ay visitador; mas, quando lo ay, del visitador ha de ser libera visitatio; y la del provincial, libera gubernatio, exceptis excipiendis, que son seys o siete cosas que allí saca, quanto a la execución: et negotia praecipua alia gravia [42] que el provincial deve comunicar con el visitador, porque no se encuentren los dos, no sabiendo el uno lo que dispone el otro.

14. Aliende de que el § 10 del mesmo officio dize: provinciam provinciali, ut par est, et aliis superioribus localibus sua collegia aut domos gubernanda relinquat, nisi quid sibi reservandum aut per se faciendum duxerit [43]. Lo qual es certíssimo que yo no he reservado ni

[37] Damos el texto del apartado aludido: «Si tamen provincialis visitatorem in provincia visitanda non comitetur, tunc, exceptis iis quae in particulari numerata sunt, non erit opus ut ipsum absentem provincialis de rebus singulis consulat, vel ab eo responsum expectet, nisi forte res essent maioris momenti, quasque visitator, propter bonum visitationis successum ac fructum, sibi reservaverit, de quibus provincialem monere debebit dum ab eo discedit, quamvis admittendi ad Societatem, dum visitator abest, expedire ordinarie liberam facultatem provinciali relinquere». PHILIPPART, *Visiteurs, commissaires et inspecteurs dans la Compagnie de Jésus de 1540 a 1615*. II. *1573-1615* 269.

[38] Cf. la mencionada frase en ibid. 268 [46].

[39] El padre Esteban Páez.

[40] PHILIPPART, ibid. 254-269 edita la instrucción aludida.

[41] Es decir, lo que PHILIPPART, ibid. 267-269 llama «quatrième partie».

[42] Damos el contexto de esta frase: «... negocia praeterea alia, praecipue gravia, eidem [*visitatori*] communicet in quibus provincialis noverit vel recursum ad visitatorem factum, vel propter eorum qualitatem probabiliter faciendum esse coniecerit ...». Ibid. 268.

[43] El aludido texto puede verse en PHILIPPART, ibid. 257.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

entremetidome en nada del officio del provincial, sino dexándole hazer y díchole por mí y por mi compañero que él lo haga y tenga sus consultas y resoluciones, libere in Domino. Mas pensar que el visitador, ni aun en lo que consulta, no ha de tratar sino de algunas ideas de Platón, no es sino enervar y baldar prorsus el officio y potestad del dicho visitador, aliende ser manifiesto engaño el entenderlo así.

15. Y si yo me engaño, por eso lo escrivo a V. P., para que me desengañe y sacase claro de lo mesmo que podría traer por sí ; porque ordenar al provincial que, aunque pueda tener sus consultas y resoluciones, mas que, en aquellas cosas 7, no execute sin comunicar al visitador [44], ya se da a entender que de las mismas que el provincial govierna, el visitador visita y puede visitar ; porque, si fuera de otras cosas imaginarias, no se temiera el inconveniente del encontrarse.

16. Item, en el § 14 dize : in ratione et ordine visitandi observet ea quae in officio provincialis praescripta sunt [45] ; y en el fin del precedente [46], se dize : in rerum vero consultatione eodem modo quo de provinciali dictum est procedat, atque eorundem consultorum opera utatur [47]. De lo qual se vee que in rebus materialibus non distinguatur neque in ordine visitandi, et eisdem consultoribus visitator et provincialis, sed formaliter : que las mismas que el provincial govierna, el vi-

---

[44] Alude al apartado 46 de la instrucción del visitador en el que se le recomienda a éste que deje : « ut provincialis suas consultationes et resolutiones libere faciat, ita tamen ut si visitator praesens sit in eodem loco vel civitate, eo inconsulto, quae alicuius momenti fuerint, executioni provincialis non mandet, cuiusmodi essent : admittere ad Societatem, praeficere scholis magistros, creare officiales, alios praecipuos subditos ad haec vel illa studia applicare, de iis qui sua studia absolverint disponere, ordinandos designare, quempiam ex uno collegio vel loco in alium mutare, praecipue vero antequam locum utrumque visitator iam lustraverit, et his similia ; negocia praeterea alia, praecipue gravia, eidem communicet in quibus provincialis noverit vel recursum ad visitatorem factum, vel propter eorum qualitatem probabiliter faciendum esse coniecerit ; ne forte contingat ut visitator, ob rerum notitiam habitam, iudicet expedire aliquid fieri contra vel praeterquam provincialis ordinaverit, et propterea vel ipsius provincialis ordinationem revocet, unde huius auctoritas vel gubernatio debilitetur, ac suspicio inde oriatur quod parva aut nulla sit inter utrumque unio, quod valde esset perniciosum . . . ». PHILIPPART, ibid. 268.

[45] Ibid. 258. Sobre las prescripciones romanas para el oficio del provincial cf. PHILIPPART, *Visiteurs, commissaires et inspecteurs dans la Compagnie de Jésus de 1540 a 1615. I. 1540-1572* 22-27.

[46] Alude al apartado 13 de la instrucción para visitadores.

[47] PHILIPPART, *Visiteurs, commissaires et inspecteurs dans la Compagnie de Jésus de 1540 a 1615.* II. *1573-1615* 258.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sitador visita ; y en orden de visitarlas, consulta y provee. Aunque, conforme al aviso del § 3 : et ut suavius omnia peragantur, visitator potius per superiorem, si commode fieri posse videbitur, quam per se ipsum quae ordinaverit exequetur [48].

17. Y finalmente, si en el § 2 dize : Inter praecipuas visitationis partes, illam esse reputet, ut accurate, in animis visitandorum, vocationis suae et instituti perfectam cognitionem et studium imprimat etc. [49]. Y assí, en el § siguiente 8 se dize : Habeat secum litteras apostolicas autenticas et compendium facultatum Societatis [50], constitutiones, decreta, regulas et quae a generali ordinantur, praesertim quae ad illam provinciam pertinent, eaque bene intelligat et observari faciat [51] : como acerca destas mismas cosas sea el govierno del provincial, que lo ha de ser la visita del visitador, dexándole su govierno libre, servatis servandis, ut dictum est ; especialmente, que en el § 21 dize : Totius vero provinciae visitatione absoluta, tunc demum provincialem ipsum exactius visitet, quoad ea quae ad officium et provinciam eius pertinent [52].

18. De donde se colige que abría dos yerros en la obiectión fundada en aquella palabra : particularia item per se ipsum non ordinare [53] : el uno, dezir que debent esse universalia ; y el otro, que no dize absolute : non ordinare particularia, sed per se ipsum ; de manera que per provincialem vel alium superiorem non [93r] prohibetur ordinare quae in ordine ad visitationem attinent.

19. Y sea por el amor de N. Señor lo que siento y me cuesta cansar a V. P. con estas cosas ; aunque yo espero en nuestro Señor que, como el padre provincial es tan buen religioso, y mi ánimo no es estorvarle su govierno, sino antes comunicarle de mis facultades, como ya lo he hecho, que nadie nos oyrá estas niñerías. Y de mi parte, esté V. P. cierto que, aunque él no se hiziese capaz, a nadie sino al padre Estevan Páez [54]

---

177 21 *ms.* 20 || 179 eius *sigue pal. tach.*

---

[48] Ibid. 254s.

[49] Ibid. 254.

[50] Los *vivae vocis oracula*, contenidos en el códice *Instit. 190* (cf. MAF 98*-100*) se recapitularon en el *Compendium facultatum Societatis Iesu* que se divulgaron manuscritos. Según SOMMERVOGEL, *Bibliothèque de la Compagnie de Jésus* 5, 92, la primera edición, hecha en Venecia en 1577, llevaba el título *Compendium facultatum et gratiarum Societatis Iesu.*

[51] PHILIPPART, ibid. 256.

[52] Ibid. 259. Es el § 21 de la mencionada instrución.

[53] Cf. § 12.

[54] Compañero del padre visitador.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

trataré nada. Y, por otra parte, con la mayor suavidad que pudiere, proseguiré mi officio, por ser obediencia, de la manera que he dicho a V. P., aquí, que lo entiendo.

20. Y pues he entrado en 2º pliego, por no hazer otra carta, diré a V. P. lo que, después de averlo encomendado a nuestro Señor, siento en él. Aviendo sabido de España que se ha levantado o descubierto, en el collegio de Salamanca, otro conturbante, Baptista Carrillo [55], muy insolente y desvergonzado, y más por verse amparado de la emendación de la estampa [56]. Que, pues N. S. nos ha dado un papa tan propicio y sancto, como dizen todos que lo es el papa Gregorio 14 [57], que V. P. instase con su sanctidad, que quiere tanto a nuestra Compañía [58], ordenase a la dicha emendación [59] que la Compañía pueda echar de sí a los tales conturbantes [60], y despedirlos como a peste perniciosíssima [61]. Porque, fuera de con nosotros, se avrían más lugar de denunciar y tratar sus cosas o calumnias.

---

195 *al marg.* 4 || 197 levantado *sigue* un conturbante *tach.*

---

[55] Juan Bautista Carrillo, nacido, según algunos catálogos en Estepa, y según otros, en Ecija, provincia de Sevilla, hacia 1558, hechos tres años de leyes, entra en la Compañía el primero de abril de 1577. Terminados los tres años de filosofía, se ordena sacerdote en 1586. Hace después los estudios teológicos. Operario apostólico, talento de púlpito, comienza, ya en 1590, a hablar contra algunos puntos del instituto de la Compañía, principalmente, contra la reservación de casos. Amigo del padre Domingo Bañes O. P., y envalentonado por el favor de algunos inquisidores, prosigue su campaña contra la Compañía. En el verano de 1591 fue expulsado de la orden. Cf. ASTRÁIN, *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España* III (2ª ed.) 431s. 521-527. La biografía del desasogado jesuita la hemos recogido en los catálogos *Salmant. I* f. 70*r*; *Cast. 13* f. 118*v*; *Cast. 14* ff. 20*v* 72*v* 140*r*.

[56] Alude a la Inquisición. WICKI, *Die Chiffre in der Ordenskorrespondens der Gesellschaft Jesu von Ignatius bis General Oliva (ca. 1554-1676)* 175.

[57] Gregorio XIV elegido papa el 5 de diciembre de 1590 murió el 15 de noviembre de 1591.

[58] Las gracias concedidas por Gregorio XIV, en su breve pontificado, a la Compañía, las reseña [DELPLACE], *Synopsis actorum S. Sedis in causa Societatis Iesu. I. 1540-1605* 158-160.

[59] N. 56.

[60] Sobre el período turbio y agitado que, por esta época, atravesaba la Compañía española, cf. ASTRÁIN, ibid. 357-380 416-434.

[61] Sobre la defensa oportuna y eficazmente positiva que Gregorio XIV hizo, con sus documentos, de la Compañía, en general, y de la española, en las dolorosas circunstancias que atravesaba cf. ibid. 488-490.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

21. Que nuestro S., por quien él es, nos defenderá, et nos tacebimus [62]. Que certifico a V. P. que, en Cádiz, quando veníamos acá [63], estava un Montemayor [64], que tenía en grande afflictión a los de aquel collegio, aviéndose de guardar dél como de un judas, y el tener la libertad y desvergüença que estos tienen. Y la Compañía viviría en su quietud religiosa, y sería escarmiento para que no se pegase esta pestilencia a otros, viendo que ay este castigo tan justo. Per viscera domini nostri Iesu Christi que V. P. socorra, en esta tan íntima necesidad, con el valor y provecho que N. S. ha dado a V. P.

22. Y porque me escriven, tanbién, que los correctores de la misma estampa [66] han mandado que los nuestros que hazían officio de consultores, en ella, no le hagan hasta que el papa revoque el privilegio nuestro, de que, sin licencia de nuestros superiores, los nuestros no usen semejantes ministerios [67], y por la práctica que yo tuve, en Madrid, con aque-

---

216 *al marg.* 5 || 220 por *corr. de* porque

---

[62] Parece aludir a Prov. 11, 12 : « vir autem prudens tacebit » o a Eccli. 13, 4 : « pauper autem laesus tacebit » o a ibid. 20, 7 : « Homo sapiens tacebit usque ad tempus ».

[63] El padre Avellaneda partió de Cádiz para la visita de Nueva España el 3 de agosto de 1590. MM III 526[10].

[64] El padre Gonzalo Montemayor, oriundo de Baena, provincia de Córdoba, hacia 1540, probablemente ya sacerdote, con tres años de filosofía y cinco de teología — cuatro, según algún catálogo —, doctor en teología, entra en la Compañía hacia 1582. Su ocupación principal en la Compañía fue confesar y predicar. Los catálogos de 1585 y de 1587 lo señalan en Cádiz, y el de 1593 en Marchena, provincia de Sevilla. *Bet. 8* ff. 22*v* 39*r* 92*r*. No aparece ya en el catálogo de la provincia de Andalucía de 1597 (ibid. ff. 104*r* . . .) ni en ningún otro de España.

[65] Alude acaso a Lc. l. 75 : « Per viscera misericordiae Dei nostri . . . ».

[66] Los inquisidores. WICKI, *l.c.*

[67] Gregorio XIII con la constitución apostólica *Satis superque* de 10 de septiembre de 1584, concedía a la Compañía : « Quare Nos praecipua erga eam animi nostri propensione dictam exemptionem illi confirmamus ac in perpetuum statuimus neminem ex religiosis sub praedictae Societatis obedientia degentem, a quibusvis quacumque ecclesiastica vel saeculari dignitate seu auctoritate fungentibus, etiam si S. R. E. cardinales, patriarchae, archiepiscopi, episcopi vel alii antistites et praelati, necnon synodi, communitates et capitula quaecumque, aut officii haereticae pravitatis inquisitores ac commissarii vel iudices, tam ipsius officii, quocumque illi nomine censeantur, quam alii ordinarii vel delegati, vel etiam imperator, reges et alii saeculares principes, ad quodvis munus, officium vel exercitium obeundum, etiam praetextu quod alii inibi non inveniantur a quibus adiuvari possint, absque expresso sui superioris consensu ac etiam mandato destinari, adigi vel cogi posse : decernentes

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

llos señores [68], y lo mucho que están sentidos y agraviados del tal privilegio, no perderán este sentimiento; que, ya que no se revoque el tal privilegio, se alcançase de su sanctidad una declaración, que el dicho privilegio no se entienda comprehender a la dicha comendación ni a
225 sus correctores, en España [69], máxime, que dizen tienen ellos un breve

221 lo *corr. de* los | mucho *corr. de* muchos || 224 ni *sigue* s *tach.*

irritum et inane quidquid secus super his per praedictos et alios quoscumque, quavis auctoritate, scienter vel ignoranter, contigerit attentari». *Institutum* I 99. Confirmaba así Gregorio XIII la concesión que Paulo III había hecho a la misma Compañía con la constitución apostólica *Licet debitum* del 18 de octubre de 1549: «Quodque nulli ipsorum correctionis seu visitationis vel inquisitionis officium monasteriis vel ecclesiis seu quibuscumque personis impendere; vel ad cognitionem causarum, citationes partium et denuntiationes sententiarum interdicti vel excommunicationum procedere... teneantur per litteras apostolicas impetratas vel in posterum impetrandas, nisi de hoc indulto et ordine Sociorum huiusmodi expressam facientes mentionem, auctoritate et tenore praedictis de speciali gratia indulgemus». Ibid. 17.

[68] El padre Avellaneda, rector del colegio madrileño de 1584 a 1587, y residente posteriormente de aquella ciudad, fue protagonista muy inmediato de la animosidad mostrada por comisarios del Santo Oficio contra la posición de la Compañía — era ésta una de las quejas principales de los inquisidores — de rehusar los oficios de calificadores o consultores de la Inquisición. Cf. ASTRÁIN, *Historia de la Compañía de Jesus en la asistencia de España* III (2ª ed.) 381-383.

[69] El padre Acquaviva, aprovechando la elección pontificia de Gregorio XIV, de diciembre de 1590, procuró obtener del nuevo papa el favor necesario para sosegar las inquietudes que agitaban a sus súbditos de España. El 20 de febrero de 1591, el cardenal Pablo Emilio Sfondrati, sobrino del papa y secretario de estado, escribía, en nombre de Gregorio XIV, al colector apostólico que hacía veces de nuncio en Madrid, anunciándole que sabedor su santidad de los desórdenes que promovían algunos hijos inquietos de la Compañía, amparándose con el favor de la Inquisición, encargaba al colector hablar con el rey, con el cardenal Quiroga, supremo inquisidor, y con los inquisidores, significándoles que el decidir las dudas con los institutos religiosos pertenecía tan sólo a la santa Sede. Rogase a todos — añadía el secretario de estado — apoyasen la buena voluntad del papa, la cual era de apaciguar la Compañía y corregir los abusos, si existían; pero no de cambiar el instituto de ella. Encargase, sobre todo, a los inquisidores que se atuviesen a las cosas pertenecientes a su tribunal, y no se entrometiesen en lo que no era de su jurisdicción. Como, todavía, se agitaba en España la idea de visitar la Compañía por medio de algún obispo, Gregorio XIV, el 22 de mayo de 1591, dio un *vivae vocis oraculo*, atestiguado por el cardenal Sfondrati, con el cual anula cualquier documento pontificio que se haya dado, aun a ruegos del rey católico, para visitar la Compañía por persona de fuera de ella. Manda su santidad que esta orden sea visitada solamente por las personas que designe el padre general. Ibid. 488s.; cf. doc. 82 n. 35.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que semejantes indultos no los comprehenden a ellos, nisi expresse fueren nombrados. Y aunque, en el nuestro, no se nombren, mas, porque ellos han visto que, por la práctica, nos escusamos de ellos en el dicho ministerio; si no ven la dicha declaración o revocación in totum, no sosegarán.

23. Y quando lo del padre Marcén [70], vimos, en Madrid, la gran falta que no aver alguno de nosotros en el dicho ministerio nos hizo, y el encogimiento con que andávamos, y los desgustos que, tiniendo ellos este desgusto, la Compañía, en tiempo y ocasiones, podría recebir. Mi voluntad reciba V. P. en desear los remedios destas cosas; y fío de Dios N. Señor [93*v*] que muy de su mano los ha de poner. Y bendito sea él, porque, en esta provincia, no ay de los dichos perturbantes; y Jesús sanctíssimo sea la luz y vida de V. P., para que nuestra Compañía sea, siempre, consolada y governada en su Sancto Spíritu.

De Tepotzotlán, 25 de septiembre 1591.

† Diego de Avellaneda †

[94*v*] *Inscripción.* † A nuestro padre Claudio Aquaviva, prepósito [genera]l de la Compañía de Jesús. Soli tocante al 7° punto. Roma. 2ª vía. A.

Documentos perdidos

27*a*. — *Un sacerdote al padre Pedro Díaz, prov.* Sinaloa hacia septiembre de 1591. Cf. doc. 88 n. 247.

27*b*. — *Españoles al padre Pedro Díaz, prov.* Sinaloa hacia septiembre de 1591. Cf. doc. 88 § 147 n. 248.

27*c*. — *El padre Nicolás de Arnaya al padre Claudio Acquaviva, gen.* Tepotzotlán septiembre de 1591. Cf. doc. 104 n. 3.

27*d*. — *El padre Esteban Páez al padre Claudio Acquaviva, gen.* México 1 de octubre de 1591. Cf. doc. 112 n. 2.

---

241 + — + *autógrafo* || 242-243 [genera]l *desaperecido* genera *por el pliegue del papel*

---

[70] El padre Marcén, cuya papeleta biográfica cf. en MM I 22[8]. Puede verse este proceso ampliamente narrado en ASTRÁIN, ibid. 381-415.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

28

EL PADRE DIEGO DE AVELLANEDA, VISIT. AL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN.

JESÚS DEL MONTE 9 DE OCTUBRE 1591

Autógr. en el cód. *Mex. 16* f. 29*r*-30*v*. En el f. 29*r*, marg. sup. escribieron recientemente con lápiz: « 9 oct. 1591 », « 7 ». En el folio de la inscripción, hay estas notas de archivo, escritas en Roma: « 4ª vía. México 1591. P. Diego de Avellaneda, otubre 9. La razón de algunas de las ordenaciones que dexa en la provincia ». En el mismo folio, debajo de la inscripción, notó otra mano: « Mexico ».

Texto

1. Escribe camino de Michoacán, espera cartas de Roma. — 2. Envía ordenaciones escritas para la provincia de Nueva España; espera que el padre general las apruebe. — 3. Ordenaciones sobre el noviciado; éste se ha trasladado a Puebla; dificultades superadas. — 4-5. Seminario de humanidades, necesidad en la provincia; razón de ponerlo en Tepotzotlán. — 6. Comedias, abuso. — 7. Ordenaciones sobre Ejercicios y silencio; su importancia en Nueva España. — 8. Ordenaciones sobre la letanía y la lámpara del Santísimo. — 9. Razón de recomendar la ordenación duodécima; estado del colegio de Valladolid; razón de enviar a este colegio dos estudiantes a repasar teología y Escritura; no dispensará en el tercer año de probación; no se olvida de las lenguas indígenas; el padre Bravo buena lengua. — 10. Envía las advertencias que dejó en México; deja en los colegios advertencias que se van poniendo en práctica. — 11. Razón de redactar la advertencia 17; colegio de San Ildefonso.

† Ihs. Pax Chri.

1. Esta escrivo camino de Mechoacán. Aviendo benido la flota [1] donde esperava tener cartas de V. paternidad, y nuestros Señor no ha

---

2 escrivo *sigue* d *tach.*

---

[1] Alude probablemente a la armada y flota de Nueva España, encomendada al capitán general Martín Pérez de Olozábal, que zarpó de Sanlúcar el 3 de julio de 1591 y llegó a San Juan de Ulúa el 21 de septiembre. CHAUNU, *Séville et l'Atlantique (1504-1650)* III 468-470.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sido servido de recebir ni una ; escriviéndome el padre Ordóñez [2], de Sevilla, que, aunque llegó el correo de Roma, antes de hazerse a la bela la flota [3], no venía ninguna para mí de V. paternidad ; aunque el padre García de Alarcón [4] le escrevía que allá avían sabido ya de nuestra llegada acá, sin el peligro y daño que padecieron tantos navíos y la gente dellos [5]. Por todo sea la Magestad divina adorada, amén. Y si V. paternidad mandase que siempre se me escriviese, sería un especial consuelo y obra de misericordia.

2. Mi intento en ésta es acompañar unas once ordenaciones [6], tocantes a esta provincia ; porque, si a V. paternidad parece aprovarlas, pienso importará para el bien desta provincia, según la intención de V. paternidad, especialmente, las tres primeras, tocantes a la promoción del bien spiritual de los indios [7], para que el provincial [8] lleve adelante, ansí el aprender las lenguas los nuestros, como que se hagan missiones ; porque, lo uno y lo otro estava muy caydo.

3. La 4, 5 y 6 del noviciado [9], que se pasó en la Puebla, según el orden de V. paternidad [10], donde, al principio, tuve muchas dificultades ; después de pasado, están muy contentos todos, porque ben quánto importava el sacarlo de donde estava [11], y ponerlo allí, mostrando nuestro Señor ser ésta su voluntad ; pues las dos dificultades fuertes que se ofrecían, las allanó, dando tan bastante abitación, y el sustento cumplido más de lo que se pensó.

4. Y la quinta de que aya seminario [12], es de suma necesidad, digo de letras [29*v*] humanas, ansí por la necesidad que ay de maestros bue-

---

9 divina *sigue* y *tach*.

---

[2] El padre Juan Ordóñez, procurador de Indias. Cf. MM II 705[8 9]. La carta citada al padre Avellaneda se ha perdido. Doc. 26*b*.

[3] Cf. n. 1.

[4] Cf. doc. 6 n. 26.

[5] Cf. doc. 10 n. 4.

[6] Cf. en el doc. 116 las ordenaciones definitivamente redactadas.

[7] Cf. los §§ 3-5.

[8] El padre Pedro Díaz, a quien el visitador creía no muy entusiasta del ministerio de indios.

[9] Cf. doc. 116 §§ 6 7.

[10] Cf. doc. 20 § 4.

[11] Tepotzotlán.

[12] Doc. 116 §§ 7 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nos: que los que hallé en Guaxaca [13] y los más de la Puebla [14] y aun dos de los de México tienen más necesidad de aprender que de enseñar a otros. Y porque veré, teniendo este caudal algunos que ni tienen tanto talento de predicar ni leer otras más altas facultades, ni se contentan son sólo confessar, se emplearán con consuelo y mucho provecho del bien común, como V. paternidad dice en una de sus ordenaciones que, en otra parte, refiero [15]. Y así, V. paternidad lo aprueve y ordene se conserve, por los tantos bienes que dél se siguen.

5. Y la 6ª, que sea en Tepotzotlán [16], quando lo pueda sustentar, que será muy presto, mediante el divino favor, es porque las lenguas, por este título, puedan tener renta de las tierras [17], muchas y buenas, que ya el birrey [18] las tiene dadas [19], y porque tengan compañía con el dicho seminario y puedan guardar religión: que el estar solos, haze verificar aquello: vae soli [20] etc.; y para el mismo progresso del seminario lo ternán mexor en Tepotzotlán que en México, sin ocuparlos tanto ni distraerse; y, para aver de hazer algunas muestras en público [21], cerca están allí de México [22] etc.

6. La 7 de las comedias [23], bien se ve el abuso de hasta aquí; y, así, a todos les parecía mucho desorden.

7. La 8 de los Exercicios [24], y la 9 del silencio [25], V. paternidad ve lo que ayudarán en todas provincias, y en ésta se me ofrece que, por estar lexos de allá, y porque la relaxación de la tierra y facilidad de

---

49 porque *corr.*

---

[13] Cf. en el doc. 91 los señalados como lectores de gramática.

[14] Parece aludir al seminario de San Jerónimo. Doc. 116, apartado *Colegio de San Jerónimo.*

[15] Pueden verse en el doc. 91 los que en el colegio de México enseñaban gramática y retórica.

[16] Ibidem § 8.

[17] Roma había declarado expresamente que las casas en las que se enseñaban lenguas a jesuitas, se equiparaban a colegios y, por consiguiente, podían recibir rentas. MM II 658.

[18] Don Luis de Velasco, el joven, virrey, como sabemos, de Nueva España de 1589 ä 1595.

[19] Cf. apénd. 5; ZFE 149s.

[20] Eccl. 4, 10.

[21] Alude a actos públicos.

[22] Unos 37 km. al nordeste de México. García Cubas, *Diccionario* V 297.

[23] Doc. 116 § 9.

[24] Ibid. § 10.

[25] Ibid. § 11.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

hablar y aun de murmurar, serán medios y remedios muy opportunos, y porque esto del silencio parece cosa de nomine tenus [26]. Y cierto que aquella doctrina de F. Domingo de Soto [27] hablando del silencio de su religión [28], que parece muy puesta en razón; y ansí le parece al padre Ortigosa [29] y a otros.

8. La 10 de la letanía [30], y undécima de que arda lámpara de azeyte delante el sanctíssimo Sacramento [31], son ansimismo a mucho gusto de los desta provincia, y así creo le parecerán bien a V. paternidad.

9. Para la 12 y última [32], me mueve la gran soledad de gente que

[26] Solamente de nombre.

[27] Nacido en Segovia, 1495, donde hace sus estudios primarios, inicia en Alcalá los de artes en 1513-1514, y se gradúa allí de bachiller en 1516. Va a París; enseña allí filosofía, estudia dos años de teología y adquiere el título de maestro en artes. Aparece nuevamente en Alcalá en el curso 1519-1520. Estudia allí el tercer año de teología, explica cuatro cursos incompletos (1520-1524) y se gradúa licenciado y maestro. El verano de 1524 recibe el hábito dominicano en el convento de San Pablo de Burgos, y el 23 de julio de 1525 hace su profesión religiosa. A fines de 1525, ya sacerdote, va a Salamanca y explica teología en los claustros dominicanos. El 13 de noviembre de 1532 obtiene, con el grado de licenciado en teología, la cátedra de teología de Vísperas en aquella célebre universidad, la ocupa por 16 años y la conserva durante sus dos prioratos en el convento dominicano (1540-1542 y 1544-1545). En 1545 pasa a Trento, para asistir al concilio como teólogo del emperador Carlos V y representante del superior general de su orden. Hacia 1552, la universidad de Salamanca lo elige por aclamación catedrático de Prima de teología. Muere el 15 de noviembre de 1560. Soto, Domingo de O. P. *De iustitia et iure. Libri decem. De la justicia y del derecho en diez libros.* I (Madrid 1967) p. XIX-XXVI; cf. Beltrán de Heredia, Vicente O. P. *Domingo de Soto. Estudio biográfico documentado.* Salamanca 1960. (= Biblioteca de teólogos españoles, vol. 20).

[28] Alude a la obra « *Relectio F. Dominici Soto, segobiensis, theologi ordinis praedicatorum, caesareae maiestati Carolo V a sacris confessionibus. De ratione tegendi et detegendi secretum* ». Brixiae (apud Petrum Mariam Marchetum) 1582. Dice el autor sobre el contenido de ella: « Atque tria esse existimo necessaria membra huius disputationis. Primum, quo explicetur quodnam genus virtutis sit secreta contegere, quaque lege ad id officium teneantur mortales. Alterum, quo perscrutemur quibus de causis aut sua quisque sponte, aut si quis fuerit interrogatus, iure debeat occultum crimen detegere. Tertium ac postremum, quo ostendamus quando quisquam vi et iniuria petitur secretum pandere, qua prudentia, quibusque verbis sese licebit citra mendacium protegere atque adeo quid tum prius perpeti debeat, quam vel se vel amicum prodat ». *O.c.* 3s.

[29] Alude al padre Pedro de Ortigosa.

[30] Doc. 116 § 12.

[31] Ibid. § 13.

[32] Ibid. § 14.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tiene el collegio de Valladolid [33], y clamarme el padre Bravo [34], rector de allí por ella; porque están solíssimos [35], y el puesto es muy sano y apacible, según [30*r*] dicen todos, donde está la yglesia cathedral de Mechoacán [36]; y quítase el escrúpulo con que biven de que, teniendo nombre de collegio, ninguna cosa hazen tocante a collegio [37]. Y así, llevo comigo, aora, dos [38] de los diez que acabaron su theulugía [39], de los mejores de todos ellos. Uno vino de Castilla, y el otro es nacido acá. Para lo qual les hize, primero, leer en el refictorio, a todos diez su theulugía [40], y predicaron ansimismo; y estos dos tienen talento de leer y predicar. Y aunque ellos, hasta aora, no saben a qué van, los llevo a pasar dos años de su theulugía y Escritura, conforme a la ordenación de V. paternidad, de las 22 que nos embió, de 1 de agosto del año pasado, ordenación 16 [41], para poner en prática la regla 52 de las del provincial [42]: de repetitione studiorum. Y ansí, con ellos, aquel collegio terná competente compañía, por aora, y no pienso dispensar con ellos en el 3 año de la probación [43], asiéndome a una respuesta de Roma a

65 Uno-acá *al marg.* || 73 pienso *sigue* de *tach.*

[33] En la ciudad homónima, actual Morelia. Dada la reducida población de la ciudad y los numerosos religiosos que allí había: franciscanos y agustinos, además de la iglesia catedral, los jesuitas estaban inactivos. MM II 312s. 435 696s.

[34] El padre Cristóbal Bravo. Véase su papeleta biográfica en MM II 755; ABZ I 307[17]; más datos de su vida pueden recogerse en los índices de MM II-III y ABZ I-II.

[35] N. 33.

[36] Trasladaron la catedral de Pátzcuaro a Valladolid en 1580. MM II 479[21].

[37] Juntamente con la catedral (v. nota anterior) trasladaron también a Valladolid el colegio de San Nicolás, del que estuvieron encargados algún tiempo los jesuitas. MM II 137s. Por voluntad del padre Acquaviva, lo dejaron después. Ibid. 197[8] 198 276 322.

[38] Cf. doc. 93 § 4 n. 13.

[39] No poseemos el catálogo de 1591.

[40] Se trataba, probablemente, de algún ejercicio a manera de clase.

[41] De las ordenaciones del padre Acquaviva conocemos las del doc. 72. Las indicadas por el padre Avellaneda se han perdido. Doc. 1*q*.

[42] Dice la mencionada regla 52 del provincial: «Designet aliquos qui et probatae virtutis in primis sint, et ingenio polleant, ut absolutis studiis philosophiae et theologíae ad ea repetenda privatum et quietum studium habeant, et positivae ac sacrae Scripturae se dedant, quo etiam tempore in disputationibus publicis rationem suorum studiorum reddant, ut eas facultates privatim vel publice ad suam vel aliorum utilitatem profiteri possint». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 35.

[43] El año incompleto que, ordinariamente, se hace en la Compañía después de terminados los estudios.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

la provincia de Portugal [44], conciliando la dicha regla 52 [45] con la 68 del mismo provincial [46], que non dicuntur studia omnino absoluta donec per biennium privatim repetierint sua studia, arbitrio superioris: itaque tertius annus probationis debet peragi ab his duobus, después de los dos años de su pasar. Y así, no dispenso con ellos in tertio anno probationis, de que tengo especial cuydado. Y allende el consolar la tanta soledad de aquel collegio, con darles dos más, se pone en prática la ordenación de V. paternidad, muy digna in se [47], y para que, en esta provincia, aya lectores de theulogía fundados y predicadores exercitados en Scriptura y sanctos. Y V. paternidad, amore Dei, confirme mucho esta ordenación, si lo merece, y sepa V. paternidad que no me olvido de las lenguas, en estos dos; porque el uno sabe razonable la mexicana, y el otro no sabe; y darle he estos quatro meses primeros para que la sepan, y de otra manera no se ordenarán [48]. Avrá otro provecho, que podrán ayudar en el predicar en la yglesia cathedral al padre Bravo, que es buena lengua [49], para que él, más y mejor pueda en ella ayudar a los indios [50].

---

[44] En el memorial del padre provincial lusitano, presentado por el padre procurador de la provincia al padre Acquaviva en mayo de 1590, hay esta petición: «Que conviene reduzir el curso de Evora a 3 años, pues es conforme a las constituciones e su paternidad lo puede hazer por el poder que le da la bulla de Pío 5 que trata de la iurisdición del collegio, y el mismo del curso de Coímbra: que, aunque aya estatuto del rey, que aya tres años y medio de curso, espérase que, sin mucha difficultad, se alcance reduzirse a tres años». *Congr. 44* f. 381*r*. La respuesta de Roma, a la que parece aludir el padre Avellaneda, es la siguiente: «No parece conveniente acortarse el tiempo al curso de las artes, pues la experiencia muestra que, aun con el tiempo ordinario que aora ay, los maestros en la lectura van ahogados, y tocan algunas materias con más brevedad de la que para buena intelligencia dellas conviene. Demás de ser aquel medio año necessario para se hazer los actos que las constituciones requieren, como se veerá en el orden de los estudios que va a comunicarse a las provincias». *L.c.*; *Congr. 94* f. 321*r*.

[45] N. 42.

[46] Dice así la aludida regla: «Scholastici simul atque superiorum arbitrio studia absolverint, tertium probationis annum peragant, quod si commode fieri non possit, in domibus professorum vel in collegiis probari eos faciat iuxta regulas novitiatus». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 38.

[47] N. 41.

[48] Doc. 22 n. 18.

[49] Lengua tarasca. MM III 384[30].

[50] Indios tarascos con quienes había ejercitado, en Pátzcuaro e inmediaciones, los ministerios de coonfesar y predicar. MM II 395[14] 478 720.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

10. Con las dichas ordenaciones embío a V. paternidad las advertencias que dexé en México [51], que todas o las más son guarda de reglas; sino que no las guardavan, y ansí, para que les sea más bivo memorial; y desa manera son las que dexo en los collegios que visito [52], para que V. paternidad me avise el modo que terné en dexárselas, o si las embiaré a V. paternidad las que me quedan, porque tanpoco no quisiera cansar a V. paternidad. Y ellos acá van poniendo en execución esas advertencias y las que no embío aora a V. paternidad, a quien nuestro Señor nos guarde, amén.

De Iesús del Monte [53]: está tres leguas de México, 9 de octubre 1591.

† Diego de Avellaneda. †

[30*v*] 11. La 17 y última advertencia, tocante al seminario o collegio de S. Ilefonso [54], se pone, porque algunos padres de los collegiales querían que sus hijos fuesen a la universidad [55] a oyr leyes y cánones o medicina, y me pareció mucho inconveniente, por las razones que alli se apuntan, y lo mismo pareció casi a todos los consultores [56]; y así se procederá allí con más uniformidad, etiam en los estudios [57] etc.

Inscripción. † Ihs. A N. padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús. Roma. 2ª. vía.

Documento perdido

28*a*. — *El padre Francisco Váez al padre Claudio Acquaviva, gen.* México 24 de octubre de 1591. Cf. doc. 99 n. 2.

---

[51] Cf. en el doc. 116 las ordenaciones particulares del *colegio de México*.

[52] Cf. *l.c.* las ordenaciones particulares de las demás casas y colegios.

[53] Jesús del Monte, hacienda y casa de campo del colegio Máximo de San Pedro y San Pablo. MM I 137 138[30]; ABZ I 137 138[30]; ZFE 32 s.; apénd. 1.

[54] En las ordenaciones generales definitivas (doc. 116) no hay ningún apartado sobre el colegio de San Ildefonso.

[55] Sobre la universidad mexicana, fundada el 21 de septiembre de 1551 por Carlos V, puede verse Plaza y Jaén, *Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México* I 7s.; Méndez y Arceo, *La Real y Pontificia Universidad de México* 93-99.

[56] Alude, según parece, a los consultores del padre provincial, Pedro Díaz, que eran, probablemente, el padre Juan de Loaysa, socio del provincial, Francisco Váez, rector del colegio mexicano, Pedro Sánchez, Juan de la Plaza y Pedro de Ortigosa.

[57] Los alumnos asistían a las clases del colegio máximo de San Pedro y San Pablo.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

29

RODRIGO DEL RIO Y LOZA, GOBERN. A FELIPE II, REY

Vizcaya 25 de octubre 1591

Autógrafo en el legajo (AGI) *Guadalajara 28* de cuatro folios: 0,310 × 0,219 no numerados. En el folio de la inscripción (4*v*) hay estas notas de archivo: « + Nueba Bizcaya. A su magestad. 1591. Del gobernador Rodrigo del Río, 25 de octubre ». De otra mano: « Vista. No ay que responder ». Sigue rúbrica. Seleccionamos de este escrito los párrafos que pueden interesar al ambiente misional de la región.

Texto

1. *Falta de doctrina y ambiente de guerra en Nueva Vizcaya.* — 2. *Franciscanos en la provincia pocos y disgustados.* — 3. *Descontento en la costa del sur.* — 4. *En Sinaloa los indígenas matan a franciscanos y algunos españoles; despoblada la provincia; de haber allí más de los dos jesuitas que hay, sería esto de muchos efecto para la conversión de los naturales; sustento de la provincia.* — 5. *En otras provincias ningún convento; los clérigos no se dedican a la conversión de los indígenas.* — 6. *Gente de la tierra cristiana; pocos indígenas; casas de los indios, alimentos, calidad de la tierra.* — 7. *Salina en Chiametlán; utilidad para la caja real.*

[2*v*] 1. En todo este reyno [1] ay muy gran falta de dotrina; y entiendo que, por la mayor parte, la falta que de ella ay, es causa de que aya tanta guerra en lo más de todo él.

2. Los religiosos que han acudido desde su principio, y los que tienen algunos monesterios, son de la horden del señor san Francisco [2]; y los que ay, son muy pocos, y los más de los que ay, están desgustados.

3. En la costa del sur, en lo que cae en esta governación, hasta agora, no ay contento ninguno.

4. Abíale en la probincia de Cinaloa [3], y los naturales mataron a los religiosos que ally abía [4], y aun parte de los españoles [5]; y así, se

---

[1] Alude a Nueva Vizcaya de la que era gobernador. Doc. 27 n. 28. Sobre esta inmensa región puede verse García Cubas, *Diccionario* IV 187-190.

[2] Trabajaban entre los chichimecos y en Sinaloa, pertenecientes a Nueva Vizcaya.

[3] Cf. doc. 27 n. 25.

[4] Eran tres franciscanos cuyos nombres no se nos han conservado, dejados en

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

[5r] despobló aquella probincia y, agora, están allá al pie de treinta españoles, y dos padres teatinos [6], que entiendo si obiese muchos, en aquella tierra y en esta, serían de mucho efeto para la conbersión de los naturales. No sé si ha de sustentarse aquella probincia. De lo que sucediere, daré a V. alteza qüenta.

5. En lo demás, que es en la probincia de Chiametla [7], Sant Andrés [8] y Topia [9] y papudos [10], no ay conbento ninguno; y los clérigos que ay en aquellos reales [11], pocos dellos apetecen acudir a la conbersión de los naturales; no sólo a los que están de guerra; pero, ni aun a los que están de paz no lo hazen en dalles la dotrina que conbiene, ni en administralles los sanctos sacramentos; y, si algunas beces los bisitan, es de tres a quatro meses, y esto por un día o dos, y por su interés.

6. Es toda la gente de la tierra y de aquella probincia, cristiana. Es poco poblada de naturales; tienen sus casas [12]; susténtanse de maíz, fríjol y calabaças y pescado [13], que todos los más dellos están poblados en las riberas de los ríos [14], y es tierra caliente, malsana [15], como a V. alteza he dado qüenta.

---

la región por Francisco de Ibarra, gobernador de Nueva Vizcaya (1574-1575). ABZ I 494; SCHAEFER, *El Consejo* II 544.

[5] ABZ I 495.

[6] Eran los jesuitas — en el siglo XVI a los jesuitas se les llamaba también teatinos — Padres Gonzalo de Tapia y Martín Pérez. Doc. 2 n. 6.

[7] Sobre Chiametla, Chiametlán — actualmente Chametla — cf. LOPEZ DE VELASCO, *Geografía y descripción de las Indias* 275; VÁZQUEZ DE ESPINOSA, *Compendio y descripción de las Indias occidentales* nn. 526 543; GARCÍA CUBAS, *Diccionario* II 436; GONZÁLEZ DÁVILA, *Diccionario geográfico, histórico, biográfico y estadístco del estado de Sinaloa* 155.

[8] Cf. ABZ II 19 431 590. Otros datos sobre este real de minas pueden recogerse en el índice de este volumen.

[9] Cf. doc. 27 n. 27.

[10] Nombre dado, probablemente, por los españoles a alguna tribu de indígenas de papo abultado.

[11] Son numerosos los reales de minas en Sinaloa. Cf. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* V 194 s.

[12] De las habitaciones y casas de los indígenas de Sinaloa cf. PÉREZ DE RIVAS, *Triumphos* 5s.; — *Triunfos* I 126s.; ABZ I 349.

[13] Cf. PERÉZ DE RIVAS, *o. c.* 6s.; — *Triunfos* I 127 s.; ABZ I 571; II 584 s.

[14] Cf. PÉREZ DE RIVAS, *o. c.* 5 7; — *Triunfos* I 126s.; ABZ I 571.

[15] Dice de la tierra de Sinaloa PÉREZ DE RIVAS, *o. c.*, 2: «El temple ... es calidísimo, y más a la parte que se acerca a la mar del Sur, como lo es toda su costa», y añade líneas más adelante: «La tierra es sana de suyo; y los ardores del sol, aunque tan ardientes, no enfermos». Cf. — *Triunfos* I 122.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

7. Ay en aquella probincia, en el pueblo que llaman Chiametla, una salina [16] adonde se probehen de sal para las minas de aquella probincia y para parte de la de la Galicia [17]. Este año, abrá V. alteza tenido de aprobechamiento della, acabada de bender la sal, como dos mil pesos.

[*Siguen otros asuntos*].

[4*r*] De Vizcaya [18] y de otubre veinte y cinco de mill y quinientos y nobenta y un años.

Rodrigo de Río de Losa.

30

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE DIEGO DE AVELLANEDA, VISIT.

ROMA 28 DE OCTUBRE 1591

Del registro original *Mex. 1* ff. 106*r*-107*r* (*ant.* 41*r*-42*r*). Encabeza a esta carta y a las que siguen en el mencionado registro este título : « Con el ordinario de 28 de octubre ». El año 1591 está indicado en los márgenes superiores de los ff. 106*r*-109*r*. Así que a todos los documentos transcritos en estos folios (doc. 30-36) les añadimos la fecha de 28 de octubre de 1591. El papel en este documento aparece, en bastantes partes, quemado por la tinta.

Texto

1. *Cartas recibidas ; alegría por el próspero suceso de los trabajos del visitador ; gloria de Dios y utilidad de los prójimos ; aprendizaje de lenguas indígenas y ministerios con indios.* — 2. *Satisfacción en la provincia por el buen gobierno del visitador y por el provincial designado.* — 3. *Elogio del padre Mendoza, tenido en opinión de algo riguroso.* — 4. *Uso de los confesores de dejar los penitentes en ocasiones que convenía asistirlos eliminado en la provincia ; se insista en la ejecución.* — 5. *Seminario de San Ildefonso ; carta recibida ; deja a discreción del visitador colocar el Santísimo ; los gastos que debe hacer el colegio para alquilar la casa ; la huerta se ha de comprar de los dineros del colegio ; lo que ha de sobrar para reparos y ayuda de los pobres ; moderar lo*

[16] Cf. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* II 436 : Chametla.

[17] Nueva Galicia. LÓPEZ DE VELASCO, *o. c.* 260-263 ; GARCÍA CUBAS, *Diccionario* IV 187.

[18] Nueva Vizcaya.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que cada uno debe dar al año; dejado el asunto a la voluntad del padre visitador. — 9. *Si conviene señalar confesor para San Ildefonso.* — 7. *Deja a discreción del visitador convertir el colegio de indios en seminario; ayuda del padre Sánchez; esperanzas de fruto.* — 8. *Posible erección de residencias entre los chichimecos y en Zacatecas; no se han de multiplicar las residencias y gobierno que se ha tener en ellas.* — 9. *Aprendizaje de la lengua indígena; este estudio no se ha de hacer durante la tercera probación.* — 10. *Ayuda a Filipinas; venida del padre Mendoza a Europa.* — 11. *Posible sustitución del Padre Ordóñez en el oficio de procurador.* — 12. *No hay dificultad en que empleen al padre Acosta; faltas de los que han gobernado; consultores del provincial y del rector.* — 13. *Los que han de ser promovidos a la profesión.* — 14. *Impresión del libro de Alonso López; añadiduras hechas al libro.* — 15. *Vocablos de la cifra mudados; expresiones del padre Gaspar Moro; el padre visitador disipará la turbación que puede haber en la provincia.* — 16. *Aviso dado por el visitador de algunos padres de Madrid; remedio que se espera del padre Gil González, visitador; el padre Sigüenza nuevo rector.*

P. Diego de Avellaneda. Otubre 28.

1. Sobremanera me he consolado de entender, ansí por las de V. R., escritas en hebrero y marzo [1], como por las que de otros padres he recevido, el próspero sucesso que el Señor da a los buenos trabajos de V. R. [2], que, por ser en esas partes donde se sigue tanta gloria del Señor y utilidad de los próximos, lo estimo mucho más; y, en particular, el gran cuydado con que V. R. atiende a que los nuestros aprendan la lengua, y se empleen con los indios, que, como cosa que yo tanto he siempre deseado [3], me causa singular alegría verla cumplida. Sea el Señor por todo bendito, amén.

2. Juntamente con lo dicho, acá nos da gran consuelo y a V. R. deve dar grande ánimo entender el gran contento y satisfactión que los nuestros muestran del govierno y tratamiento paterno de V. R., y del buen provincial [4] que les ha dado; que ya save quán gran parte es la afición y amor que a los superiores se tiene, para que el govierno tenga los buenos efectos que se pretende.

3. V. R. lo ha hecho como convenía honrrando al padre Antonio de Mendoza [5], porque su religión y buenas partes merecen mucho, y no me maravillo que algunos le ayan tenido en opinión de un poco ri-

---

1 P.-28 *al marg.* || 3 y *sigue* m *tach.* || 9 me *sigue* alegra *tach.* || 17 hecho *siguen pal. tach.* | convenía *sigue pal. tach.*

---

[1] Estas dos cartas se han perdido. Doc. 4*d* 5*c*.

[2] Estaba haciendo la visita de la provincia jesuítica.

[3] Cf. doc. 11 § 1.

[4] Padre Pedro Díaz.

[5] Anterior provincial de Nueva España (1584-1590).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

guroso ; porque fue forzoso que, en los principios de su govierno, executase algunas cosas que de necessidad se devían hacer, y de aquello tomaron ocasión los que después le han notado por tal [6].

4. Alguna novedad me ha causado el uso que V. R. me avisa halló en México de dexar los penitentes en tiempo tan proprio y acomodado para conservarlos, y ganar otros de nuevo. V. R. lo ha hecho muy bien de quitarle, y ordenar que asistan los confesores, en tales días, a hacer su oficio. Y es bien que la execución quede muy encargada, pues es cosa que, en toda la Compañía, se hace lo que V. R. les ordena hagan en ese colegio [7].

[106*v*] 5. Yo me consuelo que el seminario de S. Illefonso salga tan bien, como V. R. me escrive. Y, en lo de poner el santíssimo Sacramento en él, me remito a su parecer. En lo del gasto, me parece que, con razón, repara V. R., porque es mucha la sobra [8] ; porque, siendo la casa de nuestro colegio [9], él deve comprar el sitio y lo demás que, para alquilarles la casa, es necessario. Y lo mesmo digo de la huerta [10], si ha de ser de nuestro colegio, que no se deve comprar de lo que sobra del gasto, sino de los dineros del colegio de México. Lo que me parece podría sobrar para reparos y ayuda de algunos pobres, como V. R. dice, es quantidad de 400 o 500 pesos [11]. Y, conforme a esto, se podría moderar lo que cada uno deve dar, al año. Pero yo lo remito a lo que V. R. juzgare más conveniente.

6. Escrívenme que sería bien que los desse colegio tuvicsen un confesor señalado [12]. V. R. lo vea, que yo lo remito a lo que allá parecerá.

7. Son tantos los buenos efectos del colejuelo de los niños indios [13]

---

21 de[s] *sobre la lín.* || 22 notado *sobre la lín., en la lín.* calificado *tach.* || 23 causado *sigue* lo *tach.* || 28 hagan *sigue pal. tach.* || 30 seminario *sobre la lín., en la lín.* colegio *tach.* || 31 escrive *sigue* yo me remito a lo que V. R. *tach.* | poner *sigue* en él la *tach.* || 33 casa *sigue letra tach.* || 36 de *corr. de* del | nuestro *sobre la lín.* || 37 me *casi desaparecido porque la tinta ha comido el papel* || 38 y *sigue* sustent *tach.* || 39 pesos *sigue* para lo demás es bien que se modere *tach.* || 40 año *sigue* pagando de mil *tach.* || 42-43 Escrívenme-parecerá *al marg.* || 44 a lo que *lectura dudosa*

---

[6] Cf. doc. 9 n. 4 ; doc. 21 n. 3.

[7] Cf. en el doc. 116 las *ordenaciones particulares* del colegio de México, apartado : *de los ministerios.*

[8] Cf. en ibid. las ordenaciones particulares del *colegio de San Ildefonso* §§ 5 6.

[9] Alude al colegio mexicano de San Pedro y San Pablo.

[10] Cf. en el doc. 116 las ordenaciones particulares del *colegio de San Ildefonso* § 3.

[11] Cf. en ibid. §§ 5 6.

[12] Cf. en ibid. § 7.

[13] Alude al colegio de San Gregorio. Cf. en el doc. 116 el apartado *para San Gregorio.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que, con razón, V. R. le quiere hacer seminario. Haga, en ésto, lo que juzgará convenir. Y, pues el buen padre Pero Sánchez, con su zelo, gusta de ayudarle [14], déle el nombre de superintendente [15] o otro, cual le pareciere. Que, justo es ayudar esa juventud de quien se podrán esperar los bienes que V. R. me escrive.

8. También me remito a lo que V. R., después de haverlo encomendado al Señor y considerádolo, le pareciere en lo de las residencias que dice ser necessarias entre los chichimecos [16] y en Çacatecas [17]. Pero, en caso que V. R. se resuelva de ponerlas, se acuerde de no multiplicarlas, y las pocas que conviniera, todas se goviernen como la Compañía usa, con disciplina y observancia.

9. El orden que V. R. ha dado para que los nuestros aprendan las lenguas [18], me contenta mucho, y ése bastará para que aya las lenguas que deseamos, sin que sea necessario dispensar en que los del año tercero de probación empleen los últimos quatro meses en exercicios de lenguas ; porque este tercer año es tan necessario que, en quanto fuere posible, no se le deve quitar nada del tiempo, sino emplearle todo y con mucho cuydado en reparar el spíritu [19].

10. Bien es promover lo de las Philipinas [20], pues se descubre mucha mies en aquellas islas. Verná el padre Antonio de Mendoza [21], y procuraremos embiar ayuda de algunos sujetos [22].

11. Avisaremos al padre Ordóñez [23] que sea más cumplido en la provisión de los que de allí vengan, y, por ventura, pornemos allí otro procurador más prático en navegaciones, que, como tal, sepa acomodar a los que navegan.

12. No ay cosa particular que impida ser el P. Bernardino de Acosta

---

54 todas *lectura dudosa*

---

[14] Cf. doc. 7 n. 5.

[15] Sobre el oficio de superintendente en la Compañía cf. COEMANS, *Collatéral et surintendant.* AHSI V (1936) 293-295.

[16] Cf. doc. 8 n. 1.

[17] Cf. en el doc. 116 las *ordenaciones generales* § 4.

[18] *L.c.*

[19] Cf. ibid. § 1.

[20] Sobre Filipinas que se erigirá en viceprovincia, dependiente de la provincia de Nueva España, en 1594, pueden recogerse abundantes datos en el índice de MM III.

[21] Cf. doc. 4 n. 1.

[22] La siguiente expedición de jesuitas para Nueva España partió de Sanlúcar en julio de 1594 y llegó a Veracruz en octubre del mismo año. MM III 527 s.

[23] Alude al padre Juan Ordóñez, procurador de Indias, residente en Sevilla.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

empleado [24]. Y, si algo huvo, fue lo que, en otros, suele ofender después de haver governado muchos años, que es menos cuydado en el govierno, y otras faltillas que suelen ser comunes. Lo de ser consultor del provincial [25] y los consultores del rector de México remito al parecer de V. R.

13. Quando ésta llegue, creo que V. R. havrá recevido respuesta de los promovendos [26] que propuso el padre Antonio de Mendoza [27]; y verá V. R. que, también, se da la profesión al padre Parra [28], como V. R. desea y pide. Los demás se embían con ésta [29], y el padre Juan Tovar [30], también, hará la de 4 votos.

[107*r*] 14. Bien me parece que se restampe el libro de Alonso López [31], con las nuevas añadiduras, y debajo del título mesmo que, hasta aora, tenía el libro que, primero, se estampó [32]. Solamente vea V. R. si diciendo que, de nuevo, le ha añadido su author, se entenderá que le ha añadido después que está en la Compañía [33], porque esto parece de algún inconveniente. Yo lo remito a su prudencia.

---

71 lo *sigue* común *tach.* || 80 se *sigue* estampe *tach.* || 82 libro *sigue* anti *tach.* || 83 author *sigue* sino de inconvenien *tach.*

---

[24] Cf. doc. 21 § 6.

[25] El consultor del provincial era al mismo tiempo socio de él.

[26] Doc. 36.

[27] El documento mencionado se ha perdido. Doc. 2*a*.

[28] Padre Pedro López de la Parra. Cf. MM III 150. Su papeleta biográfica en MM I 44[8] 221[8] 541; otros datos de su vida pueden recogerse de los índices de MM I-III y de ABZ I.

[29] Doc. 36.

[30] Cf. su papeleta biográfica en MM I 222 542; ABZ II 387[10] 388; BPJ 594; más datos de su vida pueden recogerse de los índices de MM I-III y de ABZ I-II; cf. BURRUS, *Two Lost Mexican Books of the Sixteenth Century* en *The Hispanic American Historical Review* 37 (1957) 330-339.

[31] Su papeleta biográfica puede verse en MM II 559 750 771; III 75[15] 619s. 647; ABZ II 3[11] 4. El título del aludido libro: «*Summa y recopilación de cirugía*.

[32] De las ediciones del libro señalado en la nota inmediatamente anterior pueden verse GARCÍA ICAZBALCETA, *Bibliografía mexicana* 235s. 298s. 417 láminas CX y CXI: edición de 1578, lámina CXXXVII: la de 1595; BERISTÁIN DE SOUZA, *Biblioteca hispano-americana septentrional* II 38s.: «Hinojosos» (el hermano era natural de Hinojosos, prov. de Cuenca); MEDINA, *La imprenta en México (1539-1821)* n. 130, pp. 304-307; WAGNER, *Nueva bibliografía* n. 106 pp. 407-409; CUEVAS, *Historia de la Iglesia en México* II 400. PÉREZ RIVAS, *Corónica* II 390-400 relata brevemente la vida del hermano.

[33] El hermano López fue recibido en la Compañía, en México, el 25 de enero de 1585. MM II 771.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

15. Se mudarán los dos vocablos de la zifra [24], como V. R. dice. Y creo que el padre Gaspar Moro [25], como estava algo desgustado entonces [26], daría ocasión, con sus palabras, de pensar que, en esa provincia, huviese algún turbado ; pero no deve de haver nada ; y, quando algo huviese, con la prudencia que V. R. lleva en la visita, y suave modo de tratar los nuestros, deshará todo.

16. Bien hace V. R. de avisarme lo que siente de aquellos padres de Madrid. Esperaremos a ver lo que el padre Gil Gonçález [27] havrá remediado con su visita [28]. Y el nuevo rector creo que ayudará a poner las cosas en buen orden. El es el padre Juan de Sigüenza [29] que, como V. R. save, es tan religioso.

31

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE PEDRO DIAZ, PROV.

ROMA 28 DE OCTUBRE 1591-MÉXICO

Original en el AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 76*v-r*. El documento está en el ms. cabeza abajo. En el marg. sup. de f. 76*v*, nota otra mano : « 28 octubre 91 », y escribe los sumarios marginales (cf. ap. crít.) ; en el marg. inf. del mismo folio, escribieron en Roma : « P. provincial México ». Los § 2 3 y 4 del documento están señalados con líneas, y notaron en el margen, al comienzo del § 2 : « escríbase desde aquí », y al final del cuarto § : « hasta aquí ». En el folio de la inscripción (f. 76*r*)

---

88 ocasión *sigue* de pensar *tach.* || 91 nuestros *sigue* se acabará todo *tach.*

---

[24] Ignoramos a qué vocablos alude. Sobre el empleo de la cifra en la correspondencia epistolar de los jesuitas cf. WICKI, *Die Chiffre in der Ordenskorrespondez der Gesellschaft Jesu von Ignatius bis General Oliva (ca. 1554-1676)* en AHSI 32 (1963) 133-178.

[25] Su papeleta biográfica en MM I 467 544s. ; II 752s. ; más datos de su vida pueden recogerse en los índices de los volúmenes citados y de MM III.

[26] Disgustado pidió y obtuvo su vuelta a España en 1589. MM III 119 446[4] 465[10] 662.

[27] Gil González Dávila. Su papeleta biográfica en MM I 12[21] ; más datos de su vida pueden recogerse en los índices de MAF MM I-III.

[28] Sobre la aludida visita a la provincia de Toledo cf. ASTRÁIN, *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España* III 515-520.

[29] Su papeleta biográfica en MM III 219[18].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

hay estas notas de archivo: « Roma 28 octubre 1591. Consuélase N. P. quán bien recevido está el govierno del nuevo provincial en esta provincia. Encárgale dos cosas: la primera, que atienda a que los nuestros sean verdaderamente hombres interiores y espirituales. La 2ª, que se apliquen con cuidado a aprender la lengua y ministerios de indios ». Esta carta está también en el registro *Mex. 1* f. 107*r* (*ant.* 42*r*).

Texto

1. *Cartas regibidas; acogido favorablemente en la provincia el nombramiento del nuevo provincial.* — 2-3. *Encargo de fomentar la vida interior y espiritual de los súbditos y los ministerios con indígenas.* — 4. *Ejecute las órdenes que el padre visitador vaya dando.* — 5. *Enviará la resolución de los que se han de promover a grados.* — 6. *Despedida.*

† Pax Christi etc.

1. Dos de V. R. he recebido, la una, escrita a 27 de febrero [1]; la otra, a 3 de marzo; y particular consuelo de entender por ellas y por otras que el visitador [2] y otros padres me escriven, la mucha satisfación y consuelo con que los nuestros han recebido a V. R. por su provincial. Lo qual creo yo bien; porque de la religión y prudencia y otras buenas partes que el Señor le ha comunicado, esto y qualquier buen efecto se puede esperar. Y no gusto yo poco de ver eso proveydo de manera que pueda yo descargar con V. R. del cuydado que provincia tan remota me deve dar.

2. Dos cosas encargo a V. R., a las quales seriamente deseo que atienda: la una es que no se contente de governar sus súbditos de suerte que sólo se compongan y se conserven las cosas en un común modo de proceder, aunque bueno y religioso; sino que tenga el ojo a procurar, con todo cuydado y modo suave, que los nuestros sean de verdad hombres interiores, spirituales; y que hazerse en esto consumados, lo tienen por único blanco de sus ocupaciones y empleos.

3. La otra es tal que se ganará fácilmente si esta primera se gana: que es darse a la ayuda de los indios; y para esto, aprender las lenguas y aplicar los demás medios necessarios; pues saben que este es el fin

2-10 *al marg.* consuelo del principio de su gobierno || 11-17 *al marg.* attender a ser hombres espirituales || 14 tenga *corr.* || 18-25 *al marg.* darse a los ministerios de indios || 19 indios *ms.* indos

[1] Documento perdido. Doc. 4*b*.

[2] Documento perdido. Doc. 4*g*.

[3] Padre Avellaneda.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que la Compañía pretende con los colegios y residencias que, en esas partes, tiene [4]; y quando veen al provincial fervoroso en promover esto [5], todos acuden a ello. Y sé que Dios ha dado a V. R. particular afición a misiones y ayuda de esos pobres indios; con que espero acudirá bien a esto que tanto deseamos todos.

4. Finalmente, advierta V. R. de executar los órdenes [6] que el padre visitador fuere dando, que espero serán muy útiles.

5. Con la información que V. R. nos embía de los promovendos [7], embiaremos, con ésta, la resolución dellos [8].

6. El Señor le da su santa luz y copiosa bendición para que en todo le sirva como conviene.

En sus oraciones y sanctos sacrificios mucho me encomiendo.

De Roma 28 de otubre 1591.

Claudio [*sigue rúbrica*].

[76*r*] *Inscripción.* † Al padre Pedro Díaz, provincial de la Compañía de Jesús en la provincia de México. *Sello.*

32

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE ESTEBAN PAEZ

ROMA 28 DE OCTUBRE 1591

Del registro original *Mex. 1* f. 107*v* (*ant.* 42*v*). Añadimos a esta carta el año 1591 por la razón indicada en el doc. 30.

Texto

1. *Carta recibida; alegria por la satisfacción que da a todos la visita del padre Avellaneda; espera que con la visita y el nuevo provincial quede bien puesta la provincia.* —

---

34 Claudio *autógr.*

---

[4] En esto insistía frecuentemente Roma. Cf. v. gr. MM III 133 140 152 294 296 322 331 404.

[5] Cf. doc. doc. 27 §§ 7-9.

[6] Cf. doc. 28.

[7] Cf. doc. 30 n. 26.

[8] Cf. ibid. n. 29.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Mudanza del noviciado. — 3. Continúese la clase de retórica; aprendizaje de lenguas; el padre visitador solícito en el ministerio de indios. — 4. Elogio del padre Mendoza; razón de su actitud severa al principio de su provincialato; bondad del actual provincial. — 5. Atienda a su salud y a la del visitador.

P. Estevan Páez. Octubre 28.

1. Receví la de V. R., escrita a 28 de febrero [1], y particular consuelo de entender, por ella, la mucha satisfactión que a todos da la visita y govierno del P. Avellaneda, que, como cosa que yo tanto deseava, y más en provincia tan remota, me ha causado singular alegría. Sea el Señor por todo bendito y adorado, que gran confianza tengo que, con tal visita y con el provincial [2] que se les ha dado, y ellos han recevido con tanto gusto y muestra de consuelo, esa provincia quedará bien puesta, y los della muy aliviados y animados para trabajar en la mucha mies que ay tienen.

2. Siendo tan conveniente como parece que era la mudanza de noviciado [3], no creo que havrá sido cosa de momento la brebedad con que se ha hecho; antes en algunas cosas importa la presteza.

3. La lectión de retórica [4], aunque tenga ocupada una lengua, es bien que se prosiga, pues con la lectión de lenguas que se ha puesto [5] y los demás medios que, para aprenderlas, se ponen, se suplirá de manera que aya quien pueda acudir a los naturales; que en esto veo al padre visitador [6] solícito, y es necessario que lo sea, para poner ánimo y fervor en los demás.

4. Con razón alava V. R. las buenas partes que Dios ha dado al padre Antonio de Mendoza, porque es muy religioso y zeloso, y crea que aquella poca afición que algunos mostravan a su govierno [7], nació de las cosas que executó al principio de su govierno, las quales fue necessario que se executasen. Todo creo que se suplirá con el buen provincial que aora tienen.

---

1 P.-28 *al marg.* || 2 R. *sigue* d *tach.* || 12 cosa *sobre la lín., en la lín.* nota *tach.* || 14 ocupada *sobre la lín., en la lín.* impedida *tach.* || 20 las *corr. de* la, *sigue* persona y *tach.* || 22 su *sigue* provincialado *tach.* || 24 Todo *sobre la lín., en la lín.* en lo demás *tach.*

---

[1] Carta perdida. Doc. 4c.

[2] El padre Pedro Díaz.

[3] Cf. doc. 20 § 4; doc. 28 § 3.

[4] Alude a la retórica o seminario de humanidades de Tepotzotlán. Cf. doc. 28 §§ 4 5; doc. 116 apartado *Tepotzotlán* § 1.

[5] Cf. doc. 28 § 5.

[6] Padre Avellaneda.

[7] Cf. doc. 21 § 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

5. V. R. no trabaje mucho, pues sus fuerzas son tan medidas y su salud no muy robusta. Mire por sí y por su compañero [6], cuya salud deseamos y suplicamos al Señor se la conserve.

En sus etc.

33

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE GREGORIO LOPEZ

ROMA 28 DE OCTUBRE 1591

Del registro original *Mex. 1* f. 107*v* (*ant.* 42*v*). Añadimos a esta carta el año 1591 por la razón dada en el doc. 30.

Texto

1. *Cartas recibidas; se alegra del buen progreso del colegio de San Ildefonso.* — 2. *Confesor para el colegio de San Ildefonso; resolución dejada al padre visitador.*

P. Gregorio López [1]. Octubre 28.

1. Por una que de V. R. he recevido, escrita a primero de marzo [2], me avisa dos cosas: la una es el buen progreso del colegio de S. Illefonso, lo qual también me escrive el padre visitador y con mucha satisfactión que dél tiene [3]. Sea bendito el Señor; que cierto yo me consuelo mucho que el empleo de los nuestros sea ay de tanto efecto para la gloria del Señor, y para la ayuda de los próximos, cuyo beneficio es y no pequeño lo que, en ese colegio, se hace.

---

1 P.-28 *al marg.* || 3 avisa *sigue* V. *tach.*

---

[6] El padre visitador Avellaneda.

[1] Cf. su papeleta biográfica en MM II 746; III 671[723]; más datos de su vida pueden recogerse en los índices de los volúmenes citados y de ABZ I-II. Más tarde partió para Filipinas donde fue viceprovincial y provincial y murió el 21 de julio de 1614. Cf. COSTA, *The Jesuits in the Philippines 1581-1768* 613; abundantes noticias sobre su permanencia en Filipinas pueden recogerse del índice de este volumen.

[2] Documento perdido. Doc. 4*f.*

[3] En alguna de las cartas perdidas. Cf. doc. 6 § 1. Escribe también el visitador posteriormente sobre el citado colegio. Doc. 28 § 11; cf. doc. 116 apartado *colegio de San Ildefonso.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. La otra es de señalar confesor para los de ese colegio [4], y no me parece mal la cosa en sí; acá la usamos en los seminarios y nos sale bien. Pero el padre visitador [5] lo verá y proveerá [6], pues, como presente podrá mejor ver lo que, en esa tierra, conviene; y no duden sino que el padre visitador y todos ayudamos ese colegio en todo lo que se pudiere, pues él merece ser ayudado.

En sus oraciones etc.

34

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE JUAN DE LOAYSA

ROMA 28 DE OCTUBRE 1591

Del registro original *Mex. 1* ff. 107*v*-108*r* (*ant.* 42*v*-43*r*). Añadimos a esta carta el año 1591 por la razón indicada en el doc. 30.

Texto

1. *Carta recibida; espera que con la actuación del visitador y el nombramiento del nuevo provincial se animarán todos a trabajar.* — 2. *Ayude al provincial y a ambos les desea luz y gracia para bien de la provincia; pide oraciones.*

P. Juan de Loaysa. Otubre 28.

1. Receví la de V. R., escrita a 7 de marzo [1], y doy muchas gracias al Señor por la satisfactión y consuelo que se tiene con la presencia del padre visitador [2], y los muchos y buenos efectos que se van biendo de la visita: que, con ésto y con el buen provincial [3] que Dios les ha dado, espero [108*r*] que los nuestros estarán muy animados y consolados para atender a sus ministerios, como entiendo que ya se vee.

---

9 de *sigue* d *tach.* | 14 ese *corr.* | todo *sigue* q *tach.*
1 P.-28 *al marg.*

---

[4] Cf. ibid. § 7.
[5] El padre Avellaneda.
[6] Cf. n. 4.
[1] Carta perdida. Doc. 5*a*.
[2] Padre Avellaneda.
[3] El padre Pedro Díaz.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. V. R. ayuda, con buen ánimo, al padre Pero Díaz [4]: que yo confío en el Señor ayudará a ambos con su luz y gracia, para que, a gloria de su divina Magestad y útil de esa pobre gente, se ocupen en governar y promover los nuestros en toda virtud y religión, con la qual ellos sean aptos instrumentos para reducir las ánimas que crió y rescató; acuérdense de mí en sus etc.

35

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE FRANCISCO VAEZ

ROMA 28 DE OCTUBRE 1591

Del registro original *Mex. 1* f. 108*r* (*ant.* 43*r*). Añadimos a esta carta el año 1591 por la razón indicada en el doc. 30.

Texto

1. *Cartas recibidas; se alegra de que haya sido la visita tan útil para el colegio.* — 2. *Bienes que espera para la provincia con la visita y el nuevo provincial.* — 3. *Lo anima a trabajar en el colegio; ofrece y pide oraciones.*

P. Francisco Váez. Otubre 28.

1. El padre visitador me escrive [1] lo que V. R. también, por una de 14 de febrero [2], me avisa, que es la visita de ese colegio [3], que, según entiendo, ha sido muy útil, y los órdenes [4] dados muy importantes para el buen progreso de nuestras cosas.

2. Confío de la divina misericordia que, con la prudencia y religión del P. visitador, y con el nuevo provincial [5] que de todos es tan

---

11 con *sobre la lín., en la lín.* de *tach.* | qual *sigue* depende que *tach.*
1 P.-28 *al marg.* || 2 me escrive *sobre la lín.*

---

[4] Era socio del padre provincial.

[1] En una de las cartas perdidas del padre Avellaneda. Cf. doc. 6 § 1.

[2] Carta perdida. Doc. 3*c*.

[3] Alude al colegio mexicano de San Pedro y San Pablo del que era rector el padre Váez.

[4] Cf. doc. 28.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

amado, y ha sido con tanta satisfactión recevido, quedará esa provincia en el buen ser que para ser promovida es necessario.

3. V. R. trabaje en ese colegio el tiempo que le durare [6] el cargo, pues save que lo que ay se emplea, es bien común a toda la provincia que dese colegio sale y depende. Acá le ayudaremos con oraciones, y V. R., también, se acuerde de mí en las suyas y en sus sacrificios.

De Roma etc.

36

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE DIEGO DE AVELLANEDA, VISIT.

ROMA 28 DE OCTUBRE 1591

Del registro original *Mex. 1* ff. 108*v*-109*r* (*ant.* 43*v*-44*r*). Añadimos a esta carta la fecha de 1591 por la razón indicada en el doc. 30.

Texto

1. *Razón de enviar pronto la lista de los que se han de promover; buena mano del padre Avellaneda en la visita.* — 2. *Padres admitidos e la profesión de cuatro votos.* — 3-5. *Las profesiones de los padres Cigorondo, Mercado y Vázquez, supuestos losf e-paros que hay para ellas, ha de resolverlas el padre visitador.* — 6. *Padres admtirdos para coadjutores espirituales.* — 7. *Documento de aceptación del colegio de Guadialaara.*

P. Diego de Avellaneda. 28 de otubre.

1. En llegando las informaciones de promovendis, de 24 de febrero [1] de V. R., aunque breves, se han despachado luego, para que pueda consolar esa provincia, en cuya visita le ha dado el Seño tanr buena mano y sucesso que nos obliga mucho a hazer, por ello, infinitas gracias a su divina Magestad, y a rogarle por la salud de V. R. para que pueda proseguir ese ministerio.

---

12 acuerde-mí *ms.* acuerde mí || 13 sacrificios *sigue* de *tach.*
1 P.-otubre *al marg.* || 2 *al marg.* promovendis *doblemente subr.*

---

[5] El padre Pedro Díaz.

[6] Cf. doc. 27 § 1.

[1] Alude a los que habían de hacer la profesión perpetua. Documento perdido. Doc. 4*a*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. Podránse admitir a la professión de 4 votos [2] los padres Bernardino de Albornoz [3], Alonso de Santiago [4], Pedro Vidal [5], Diego de Torres [6], con avisarle, primero, de su llaneza, Juan Prat [7], Francisco Almerique [8], Nicolás de Arnaya [9], Christóval Bravo, Gonçalo de Tapia, Augustín Cano [10] y Martín Pérez [11].

3. Al padre Juan de Cigorondo dice el padre provincial [12] que los más de los consultores le proponen para su tiempo, en que dan a entender que, para de presente, le falta algo, y V. R., también, escrive que faltan cosas en la información deste padre, y el parecer de los con-

---

[2] La mencionada profesión comprende además de los tres votos solemnes de probreza, castidad y obediencia, el de una especial obediencia al papa acerca de las misiones.

[3] Su papeleta biogáfica en MM I 543 ; II 745 782[1] 783 ; ABZ I 137[14] ; II 261[12] ; más datos de su vida pueden recogerse en los índices de MM I-III y de ABZ I-II.

[4] Su papeleta biográfica en MM I 224 543 ; II 53 150 753 764 ; III 12[9] ; ABZ I 390[24] ; II 103[23] ; BPJ 592 ; mas datos de su vida pueden recogerse en los índices de MM I-III ; ABZ I.

[5] Su papeleta biográfica en MM I 468 544 ; II 107 751 ; ABZ II 344[1] 345 ; BPJ 595 ; más datos de su vida pueden recogerse en los índices de MM I-III y de ABZ I-II.

[6] Su papeleta biográfica en MM I 467 544 ; II 751 ; BPJ 594 ; abundantes datos de su vida pueden recogerse en los índices de MM I-III y de ABZ I-II.

[7] Su papeleta biográfica en MM I 468 544 ; III 661[655] ; más datos de su vida pueden recogerse en los índices de MM I-III y de ABZ I-II. En 1584 partió a Filipinas donde fue viceprovincial y murió en 1605. COSTA, *The Jesuits in the Philippines 1581-1768* 616. En el índice de esta obra se hallarán datos completos de su vida.

[8] Almerici, era italiano. Su papeleta biográfica en MM II 107 ; III 661[656] ; más datos de su vida pueden recogerse en los índices de MM I-III y de ABZ I. En 1584 partió a Filipinas donde murió el 2 de diciembre de 1601. De su permanencia en Filipinas cf. el índice de COSTA, *The Jesuits in the Philippines 1581-1768.*

[9] Su papeleta biográfica en MM II 752 ; ABZ 349[23] 350 ; BPJ 581. Más datos de su vida pueden recogerse en los índices de MM II-III y de ABZ I-II.

[10] Su papeleta biográfica en MM I 543 ; II 746 766 ; ABZ II 345[9] 346 ; BPJ 582 ; más datos de su vida pueden recogerse en los índices de MM I-III y de ABZ I-II.

[11] Su papeleta biográfica en MM I 538 548 ; II 746 766 ; ABZ I 353[10] ; II 388[12] 389 ; BPJ 590 ; más datos de su vida pueden recogerse en los índices de MM I-III y de ABZ I-II.

[12] Su papeleta biográfica en MM I 543 ; II 53 150 754 766 ; más datos de su vida en los índices de las obras citadas y de MM III.

[13] Padre Pedro Díaz. La indicación del padre general se hallaba probablemente en una de las cartas perdidas del padre Díaz. Cf. doc. 31 nn. 1 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sultores, y que se embiará todo con el padre Antonio de Mendoza [14]. Con todo eso, remito a V. R. el juicio de las cosas que faltan, para que, si no huviere alguna relevante, en contrario, por la qual juzgue que se deve diferir, avisándole para que se enmiende, le puede, también, admitir, con los demás, a la professión de quatro votos [15]. Del P. Pedro López de Parra ya está escrito [16] que se le podía dar la misma professión de 4 votos.

4. Los quatro padres que reparan en la promoción del padre Pedro de Mercado [17], por falta de discreción, ser corto de entendimiento, pegado a parientes y no aplicarse a vivir contento en México, como V. R. vee, son de mucha authoridad. Por tanto, V. R. lo vea bien, y si las cosas que se le notan, son en grado que convenga diferirle, le difiera; y si no, le avise que se enmiende y le dé la professión de 4 votos [18].

[109*r*] 5. En el padre Hernán Vázquez [19] reparamos, porque se nos escrivió dél que es de poco asiento y poco seguro en cosas de gramática [20]. Por tanto, V. R. examine bien el negocio, y si halla que no ay cosa de momento en que reparar, lo admita a la professión de 4 votos [21].

6. Al grado de coadjutores spirituales formados [22] se podrán admitir los padres Baptista Spíndola [23] y Juan Gutiérrez [24].

---

[14] Cf. doc. 4 n. 1.

[15] El padre Cigorondo hizo, efectivamente, su profesión con los padres Arnaya y Vidal, en Tepotzotlán, el seis de septiembre de 1592. MM III 637.

[16] Cf. doc. 30 § 13.

[17] Su papeleta biográfica en MM I 23[9] 227 543; ABZ II 316[9] 318; BURRUS, *Pedro de Mercado and Mexican Jesuit Recruits* en *Mid-America* 37 (1955) 140-152; ZFE 53[275]; más datos de su vida pueden recogerse en los índices de MM I-III y de ABZ I-II.

[18] Hizo la indicada profesión el 9 de enero de 1592. MM III 635.

[19] Su papeleta biográfica en MM II 55 757; ABZ I 380[33]; BPJ 594; más datos de su vida pueden recogerse en los índices de MM II-III y de ABZ I.

[20] Alusión a la Compañía. WICKI, *Die Chiffre in der Ordenskorrespondenz der Gesellschaft Jesu von Ignatius bis General Oliva (ca. 1554-1676)* 148.

[21] Hizo la profesión de tres votos, en México, el 1 de mayo de 1592. MM III 630.

[22] Los que hacen la profesión perpetua de tres votos no solemnes.

[23] Los catálogos designan este padre con los nombres de Spíndola, Spínola y Espínola. Su papeleta biográfica en MM I 224 550 s.; II 745 764; más datos de su vida pueden verse en los índices de MM I-III y de ABZ I.

[24] El nombre está probablemente equivocado, pues ningún Juan Gutiérrez aparece en los catálogos mexicanos de esta época. Probablemente se trata del padre Pedro Gutiérrez que hizo los votos de coadjutor espiritual, juntamente con el padre

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

No otro por ésta etc.

7. Nota. Con este ordinario se embió, primera y 2ª vía [25], hasta Sevilla, de la aceptación del collegio de Guadalaxara [26], para que allí las dividiesen y embiasen a México.

Documentos perdidos

36*a*. — *El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Diego de Avellaneda*, Roma fines de octubre de 1591. Cf. doc. 30 n. 29.

36*b*. — *El padre Diego García al padre Claudio Acquaviva, gen.* México octubre de 1591. Cf. doc. 105 n. 2.

36*c*. — *El padre Pedro de Morales al padre Claudio Acquaviva, gen.* Puebla de los Angeles 6 de noviembre de 1591. Cf. doc. 98 n. 2.

37

† IHS. EL COLLEGIO DE VALLADOLID DE ESTA PROVINCIA DE LA NUEVA ESPAÑA PIDE AL PADRE DIEGO DE AVELLANEDA, VISITADOR DE ELLA, QUE SU REVERENCIA DECLARE LAS COSAS SIGUIENTES PARA EL BIEN Y CONSERVACION DEL DICHO COLLEGIO

PÁTZCUARO 19 DE NOVIEMBRE 1591

Original, de mano desconocida, en el cód. *Mex. 16* f. 31*r*-32*v*. En el f. 31*r*, marg. sup., escribieron con lápiz recientemente : « 19 nov. 1591 », « 8 ». Las firmas de los seis padres son autógrafas. En el folio de la inscripción, que no lleva, escribió el padre Avellaneda : « + De lo tocante a Valladolid y Pátzcuaro ».

---

37 Nota *al margr.*

Spíndola, en México, el 19 de enero de 1592. MM III 628. La papeleta biográfica del padre Pedro Gutiérrez en MM I 543 ; II 746 ; ABZ II 402[16] 427 ; más datos de su vida pueden recogerse en los índices de MM I-III y de ABZ I.

[25] Para asegurar, dados los largos y complicados viajes, el recibo de documentos, se enviaban éstos, ordinariamente los más importantes, por más de una vía. Cf. MAF 76*-78* ; MM I 10*-12*.

[26] Sobre este documento, escrito en Roma hacia enero de 1588 (MM III 319 doc. 110*a*) y llevado a Nueva España por el padre Ortigosa, procurador — se ha perdido — puede verse ibid. 283 341[3] 368s. 389 409.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Texto

1. Necesidad de conservar el colegio de Valladolid. — 2. Censos dados por Valladolid a Pátzcuaro; piden al padre general mande se restituyan esos censos; necesidad del colegio de Valladolid. — 3. Piden al padre visitador facultad de poner en Valladolid escuela de leer y escribir, razones; la han pedido los vecinos de la ciudad, intervención del superior agustino; plan de poner estudios de latín; colegio aceptado por el padre Mercuriano. — 4. Piden se haga colegio en Pátzcuaro y se dividan las haciendas de Pátzcuaro a Valladolid, razones; compensación que hay que dar a Pátzcuaro. — 5. El visitador, con el consentimiento de varios padres, declara colegio a Valladolid y ordena se prepare también Pátzcuaro para ser colegio. — 6. El padre visitador hace entre Pátzcuaro y Valladolid la división de censos; se espera del padre general la ratificación definitiva. — 7. Facultad para poner escuela en Valladolid. — 8-9. Pátzcuaro colegio sin dependencia de Valladolid; división de haciendas; lo que Valladolid ha de pagar a Pátzcuaro por las ovejas prestadas. — 10. Obligaciones de Valladolid si Pátzcuaro quiere retirar sus ovejas. — 11. Empleo que hay que dar a las tierras de Tarímbaro, compradas por Pátzcuaro, y quién las ha de aprovechar. — 12. Firmantes.

1. Para lo qual se suppone que, aunque hasta aquí se ha tratado de deshacer este collegio [1], por el poco consuelo que en él tienen los nuestros, por ser tan pocos como han sido hasta aquí, que no han pasado de seis [2], y por no exercitar en él los ministerios de collegio [3]; pero, aviendo considerado el padre visitador [4], por raçones urgentes que para ello ha tenido [5], ser mucho servicio y gloria de nuestros Señor que el dicho collegio no se deshaga, sino que se conserve y vaya adelante, y que se puede dar traça cómo los nuestros tengan en él más consuelo, augmentando los sujetos e exercitándose nuestros ministerios; y lo mismo le pareció al padre Pedro Díaz, provincial de esta provincia; y le avía parecido al padre Antonio de Mendoça, su antecesor, y así avía escrito sobre ello a nuestro padre general [6]; pues, para que esto se llebe a devido effecto, se pide, lo primero:

[1] Para ver la situación fluctuante en la que se encontraba el colegio de Valladolid (actual Morelia) cf. v. gr. MM III 152[35] 153[40] 166 242. Sobre la solución definitiva que se había de dar al citado colegio, Roma se mostraba algo indecisa. Ibid. 394.

[2] Ibid. 166.

[3] Ocupados un tiempo los jesuitas de Valladolid en el colegio de San Nicolás, lo habían dejado por falta de estudiantes. Ibid. 166[50]. Sobre el mencionado colegio cf. MIRANDA GODÍNEZ, *El Real Colegio de San Nicolás de Pátzcuaro.*

[4] El padre Avellaneda.

[5] Cf. doc. 28 § 9.

[6] Desgraciadamente, de las cartas escritas por el padre Mendoza, durante los años 1585 a 1590 de su provincialato, al padre general, excepto una: 15 de febrero

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. Que su reverencia declare si la propriedad y dominio de ciertos censos [7] que se dieron a la casa de Pázquaro, por orden de nuestro padre, para ayuda de su sustento [8], es del collegio de Valladolid, como antes era, o puede pertenecer a la casa de Pázquaro, por raçón de la duda que nuestro padre pone en la respuesta 4ª a la congregación de esta provincia, del año de 85 [9], de averse hecho las escrituras, al principio, a la casa de Pátzquaro; y declarando su reverencia ser la propriedad del collegio de Valladolid, como parece claro serlo, le mande restituyr, por entero, los dichos censos, attento que lo que le quedó al collegio de Valladolid, no basta para el sustento de los que allí ubieren de vivir este año y los siguientes. Y que si algún censo se ha redimido y quitado en el tiempo que ha goçado Pázquaro de los rédditos, se le buelba el principal o aquello en que se empleó, que son ciertas ovejas y tierras [10].

3. Lo 2º, pide el collegio de Valladolid al padre visitador, su reverencia dé licencia para poner en él una escuela de leer y escrevir [11], attento que se sirvirá de ello grandemente nuestro Señor, como a su reverencia le consta, y que, con esto, los nuestros que allí residen, tendrán más occupación y consuelo y serán más acceptos y tendrán más cabida y entrada con los padres de los niños, para tratar del bien de sus almas; y attento que todos los vecinos de la ciudad, así españoles como yndios,

---

14-15 de-censos *sobre la lín.*

---

de 1586, se han perdido. MM III 42*. Por la carta del padre Acquaviva al padre Mendoza, 10 de agosto de 1587 (ibid. 242-245) conocemos la propuesta hecha por el provincial para solucionar el problema económico de Pátzcuaro y Valladolid. Ibid. 242-244.

[7] El significado de esta palabra puede verse en ZFE 40[108].

[8] Sobre los censos que poseía la casa de Pátzcuaro, por cesión o propiedad, cf. [RAMÍREZ], *Del principio y fundación de este colegio de Michoacán y de su progreso y aumento* 90-92; ZFE 137-139. El padre Acquaviva, en la carta anteriormente señalada (n. 6) solucionaba concretamente la situación económica de Pátzcuaro y Valladolid: «... que se dexe aora de hazer la traslación de Valladolid a Pázcaro; y los quatro que residen en Valladolid, vivan de la renta de una estancia o posessión que allí les han dado; y lo demás se gaste en Pázcaro, para que, sin graveza de los naturales, aya quien los ayude a salvarse, quedando el superior de Pázcaro, como está aora, immediato al provincial». MM III 244.

[9] MM II 648-650; cf. MM III 242-244.

[10] Roma en sus respuestas al memorial de la tercera congregación provincial mexicana, pone fin a la controversia entre Pátzcuaro y Valladolid. Doc. 67 § 15.

[11] El padre Avellaneda en sus ordenaciones (doc. 116 apartado *collegio de Valladolid* § 1) manda se ponga la citada escuela.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en forma de cavildo y comunidad, se lo han pedido con gran ynstancia [13], trayendo, en su compañía, al prior de S. Augustín [13], que juntamente lo pidiese y representase la necesidad que aquella ciudad tenía de este socorro; porque, por este medio, se espera, con el favor del Señor, poderse poner muy en breve estudios de latinidad [14], con buen número de oyentes, de que se seguirá mucha gloria de nuestro Señor, y la Compañía cumplirá con la obligación que tiene de exercitar, en aquella ciudad, los ministerios de collegio, pues el que allí tiene, lo es acceptado por nuestro padre Everardo, de buena memoria [15].

4. Lo 3º, pide que, para que aya la paz y concordia que conviene con la casa de Pázquaro, que está ocho leguas de este collegio [16], en la misma provincia de Michoacán, y en entrambas casas se puedan exercitar los ministerios de la Compañía, sin estorbo ni impedimento alguno de la una y de la otra, su reverencia procure y dé orden como, lo primero, la casa de Pázquaro sea collegio por sí [17], dándole ministerio que, como tal, pueda exercitar, poniendo [31*v*] en él una lectión de grammática, o los hermanos pasantes [18] que ubiere en esta provincia, pues esto es bastante para ministerio de collegio; y lo 2º, cómo las haciendas que ambos collegios tubieren, estén divididas y apartadas [19], sin dependencia del uno al otro; porque, al tiempo de las cuentas y partición, no aya ocasión de differencia alguna o contienda, como la suele aver aun entre hermanos, y la ubo entre Abraham y Lots [20]. Y lo mis-

---

[13] Cf. § 7 del texto. Sobre la escuela de niños, propuesta anteriormente para Valladolid y negada por Roma cf. MM II 684 697.

[13] Había comunidad de agustinos en Valladolid. Ibid. 435 696[6].

[14] La oportunidad de tener en Valladolid lección de gramática la había propuesto el padre Mendoza en carta de 17 de enero de 1585. Ibid. 435.

[15] Roma en su respuesta de 1587 a la petición hecha por la segunda congregación provincial mexicana, 1585, de arreglar la situación económica de Pátzcuaro y de Valladolid, delibera si el traslado del colegio de Pátzcuaro a Valladolid, hecho por el padre Everardo Mercuriano, general de la Compañía de 1573 a 1580 — para hacerlo no consultó a la Compañía, según lo ordenan las constituciones — fue o no válido. Ante una solución problemática, por razones que indica, Roma lo supone válido. Ibid. 648-650; MM III 243s.

[16] La distancia entre Pátzcuaro y Valladolid son 50 km. García Cubas, *Diccionario* IV 297.

[17] Cf. § 8.

[18] Alude a los hermanos estudiantes que terminados sus estudios se preparaban para la cátedra o el púlpito.

[19] Cf. § 8.

[20] Cf. Gen. 13, 6-12.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mo pide, de su parte, la casa de Pázquaro ; y porque, el año pasado, la casa de Pázquaro metió en la estancia de Valladolid [21] mill y tantas ovejas ; su reverencia declare lo que se le ha de dar de fructo y renta por ellas [22] ; y para adelante se señale, también, lo que se le ha de dar de arrendamiento, por cada millar de ovejas, en cada un año de los que el ganado estubiere junto y no se dividiere.

5. En cumplimiento de todo lo qual el padre visitador, aviéndolo tratado con el padre Pedro Díaz, provincial de esta provincia, y con el padre Diego García, compañero del padre provincial, y con el padre Estevan Páez, su compañero, y con el padre Francisco Ramírez [23], rector de Pázquaro, y padre Christóval Bravo, rector de Valladolid, y los padres Gerónimo Ramírez [24], Juan Ferro [25] y Hernando de Villafañe [26], consultores del padre rector de Pázquaro, declaró, ante todas cosas, que, de estas dos casas Valladolid y Pázquaro, la de Valladolid es el collegio acceptado por nuestro padre Everardo, y por tal ha sido siempre tenido, y así lo determina por cosa cierta nuestro padre Claudio Acquaviva, en la respuesta 4ª de la congregación que arriba se alegó [27] ; y Pázquaro, hasta ora, no ha sido ni es más que residencia, aunque ha estado immediata al provincial [28], y de presente se disponen las cosas para que venga a ser collegio.

6. Respondiendo a lo que se le pide, a lo 1º [29], dixo que la división de los censos se quedase como la avía hecho el padre Antonio de Men-

---

70 nuestro *corr.*

---

[21] Cf. apéndice 2 ; MM II 308 459 705 ; III 106 244 ; ZFE 94s. 127s.

[22] Cf. §§ 9 10.

[23] Su papeleta biográfica en MM I 466[2] 467 549 ; II 474s. ; ABZ II 409[4] 410 ; BPJ 590 ; más datos de su vida pueden recogerse en los índices de MM I-III y de ABZ I-II.

[24] Su paleta biográfica en MM II 747 ; ABZ I 420[16] ; II 332 ; BPJ 590 ; abundantes datos de su vida pueden recogerse en los índices de MM II-III y de ABZ I-II.

[25] Ferri, era italiano. Su papeleta biográfica en MM I 379[2] 549 ; II 755 ; ABZ II 333[24] ; BPJ 584 ; más datos de su vida se pueden recoger en los índices de MM I-III y de ABZ I-II.

[26] Se le llama también Villafaña. Su papeleta biográfica en MM II 747 ; ABZ II 437[25] ; BPJ 595 ; más datos de su vida pueden recogerse en los índices de MM II-III y de ABZ I-II.

[27] Cf. § 3 n. 15.

[28] Cf. MM II 436[17] 635 ; n. 8.

[29] Cf. § 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

doça [30], y que sobre lo demás que se pide, escrivirá a nuestro padre, para que su paternidad lo determine y declare [31].

7. A lo 2º [32] dixo que daba licencia para ponerse escuela de leer y escrevir en Valladolid, por entender lo tendrá por bien nuestro padre [33], attento el fructo grande y commodidad que al collegio se sigue de ello, y mucha gloria a nuestro Señor.

8. A lo 3º [34] respondió que le parece ser muy expediente para gloria de nuestro Señor, y paz de estas dos casas, que Pázquaro sea collegio por sí, sin dependencia de Valladolid, y que las haciendas estén divididas, y que sobre ello escrivirá a nuestro padre [35]. Y en lo demás de las ovejas que aora tiene la casa de Pázquaro con las de Valladolid [36], dio el orden siguiente:

9. Que de mill y docientas ovejas de vientre [37] que, el año pasado, metió la casa de Pázquaro con las de Valladolid, dé el collegio de Valladolid noventa pesos en reales [38], y docientas y cinqüenta borregas [39], y que, por el año que viene, que se cuenta desde fin de septiembre de este año de 91, hasta fin de septiembre de 92, pague, por cada millar de ovejas, por vía de arrendamiento, noventa pesos en reales, pagados en dos tercios: el primero, en fin de março de 92, y el 2º, en fin de septiembre del dicho año; y, porque para este dicho año de 92, quedan, en poder del collegio de Valladolid, las mill y docientas ovejas de vientre que, el año pasado, metió Pázquaro, y seiscientas y veynte borregas que, este año, ha metido, y las 250 que Valladolid le dio, que, por todas, vienen a ser dos mill y setenta cabeças, ordenó el padre visitador que, de cada millar, se den los noventa pesos cumplidos, aunque las ochocientas cabeças sean [32*r*] solamente borregas y de las 70, también se pague rata por quantidad.

---

101 cabeças *sobre la lín.*, *en la lín.* borregas *tach.*

---

[30] Cf. doc. 90 § 2.

[31] N. 10.

[32] Cf. § 3.

[33] La inserción en las ordenaciones del padre Avellaneda de esta escuela de niños para Valladolid (n. 11) supone la aprobación del padre Acquaviva.

[34] Cf. § 4.

[35] Cf. doc. 118 § 3.

[36] Cf. § 4.

[37] Se llaman así las que son parideras en los rebaños.

[38] Cf. ZFE 16[67].

[39] Corderas de uno a dos años.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

10. Declaró, también, su reverencia, con parecer de todos los padres [40], que, si pasado este año de arrendamiento, Pázquaro quisiere sacar sus ovejas, se le buelban tales y tan buenas como las metió y entregó: conviene a saber: las mill y docientas, que sean de vientre, y las demás, borregas, de ocho meses arriba; pero que ni este año ni los demás que prosiguiere el arrendamiento, se puedan sacar las dichas ovejas, hasta ser cumplido el año, como es uso y costumbre, fundada en razón y justicia, de todos los que arriendan ovejas.

11. Ordenó, también, el padre visitador que las tierras de Tarímbaro [41] que compró Pázquaro del capitán Belver [42], use de ellas el collegio de Valladolid, sembrando en ellas y aprovechándose de ellas, como mejor le estubiere, sin que tenga obligación de pagar, por ello, alguna cosa a la casa de Pázquaro, pues le parece al padre rector de Pázquaro [43] que, a lo menos, por dos o tres años, se pueda aprovechar el collegio de Valladolid, sin hacer falta a la casa de Pázquaro, con que el padre rector de Valladolid [44] solicite los pleytos que se lebantaren contra las dichas tierras, con poder que le dará el dicho padre rector de Pázquaro.

12. Y para que conste de todo lo aquí ordenado, pareció al padre visitador que lo firmasen el padre provincial [45] y los demás con quien se consulta.

En Pázquaro a 19 de noviembre de 1591 años.

† Diego de Avellaneda †
† Estevan Páez
† Pero Díaz [*sigue rúbrica*]
† Diego García [*sigue rúbrica*]
† Francisco Ramírez †
† Christóval Bravo [*sigue rúbrica*].

113-114 tierras-Tarímbaro *subr.* || 114 Pázquaro *subr., al marg.* hasta quando *tach.* || 114-115 capitán-Valladolid *subr.* || 117 parece *corr. de* pareciéndole || 121 con *sigue* que *tach.*

---

[40] Cf. § 5.

[41] Pueblo, posteriormente, cabecera de municipalidad del distrito de Morelia, estado de Michoacán, situado en la falda de unas lomas áridas, a 3 y un cuarto leguas al norte de Morelia. García Cubas, *Dicsionario* V 248.

[42] Las tierras compradas del capitán Pedro García Belver o Velver — la escritura se firmó el 7 de noviembre de 1591 — eran tres caballerías de tierra. ZFE 135s. Sobre el significado de *caballería* puede verse ZFE 7s.

[43] El padre Francisco Ramírez.

[44] El padre Cristóbal Bravo.

[45] El padre Pedro Díaz.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Documentos perdidos

37*a*. — *El padre Juan Rogel al padre Claudio Acquaviva, gen.* Veracruz 27 de noviembre de 1591. Cf. doc. 101 n. 1.

37*b*. — *El hermano Juan Bautista Aldricio al padre Claudio Acquaviva, gen.* Veracruz hacia noviembre de 1591. Cf. doc. 111 n. 2.

37*c*. — *El padre Alonso Guillén al padre Claudio Acquaviva, gen.* México hacia noviembre de 1591. Cf. doc. 24 n. 3.

37*d*. — *El hermano Juan Próspero Colonna al padre Claudio Acquaviva, gen.* México noviembre de 1591. Cf. doc. 110 n. 2.

37*e*. — *El padre Pedro de Ortigosa al padre Claudio Acquaviva, gen.* México noviembre de 1591. Cf. doc. 103 n. 2.

37*f*. — *El padre Juan de Loaysa al padre Claudio Acquaviva, gen.* México noviembre de 1591. Cf. doc. 102 n. 2.

37*g*. — *El padre Gregorio López al padre Claudio Acquaviva, gen.* Puebla de los Angeles noviembre de 1591. Cf. doc. 100 n. 2.

37*h*. — *El padre Pedro Díaz, prov. al padre Claudio Acquaviva, gen.* México noviembre de 1591. Cf. doc. n. 2.

38

[37*v*] DECLARACIONES DEL CHANTRE Y DEL CANONIGO PARDO SOBRE LO QUE DIERON DESTE COLLEGIO DE VALLADOLID

MICHOACÁN 13 DE DICIEMBRE 1591

Original, en el cód. *Mex. 16* f. 36*r*-37*v*. En el f. 36*r*, marg. sup., escribieron, con lápiz, recientemente: « 13 dic. 1591 », « 10 »; en el marg. inf. del mismo folio, aparece la rúbrica del notario. El § 7 del documento está escrito por otra mano, y la firma es autógrafa. Damos a este documento el título que está en el folio de la inscripción.

Texto

1. *El chantre Pérez Negrón declara, ante notario, la intención que tuvo al hacer su donación a los jesuitas de Pátzcuaro; traslado de la catedral de Pátzcuaro a Valladolid; el colegio de San Nicolás.* — 3. *No hubiese hecho la donación si los jesuitas, al trasladarse la catedral a Valladolid, hubiesen quedado en Pátzcuaro.* — 4-5. *Censo que ha dado para los jesuitas de Valladolid; su intención y la de otros donantes de que sus censos pasasen de Pátzcuaro a Valladolid; deseo que han tenido de tener consigo a los jesuitas, razones.* — 6. *Testimonio del notario.* — 7. *Declaración del canónigo Rodríguez Pardo, donante; querían que los jesuitas pasasen con los donantes de Pátzcuaro a Valladolid.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

[36*r*] 1. † En la ciudad de Valladolid [1], Mechoacán, en treze días del mes de disiembre de mill y quinientos y noventa y un años, ante my, el escrivano y testigos, pareció don Diego Pérez Negrón [2], chantre de la cathedral de Mechoacán.

2. Dixo y declaró ser verdad, en Dios y en su conciencia, que los cien pesos de renta que dio, estando la dicha cathedral en Páscuaro [3], a los padres de la Compañía de Jesús quentonces avían venido a hazer asiento en aquella ciudad, nunca fue su yntención de darlas para la casa de Páscuaro, sino para la de Valladolid; porque, aunque, al principio, quando se hizieron las escripturas, él y los demás donantes, queran prevendados de la dicha iglesia, hizieron las mandas a Páscuaro, fue porque entendieron que nunca la cathedral se avía de mudar ni pasar a otra parte. Pero, luego que supieron quel obispo, rezién electo [4], tratava de mudar y pasar la dicha cathedral a la ciudad de Valladolid, de la mesma provincia, donde agora está, començaron los dichos prevendados a tratar y pedir que la dicha Compañía se pasase con ellos; porque lo que avían dado a los de la Compañía, avía sido, principalmente, para tenerlos consiguo y donde ellos estuviesen, y porque sencargasen de un collegio destudiantes [5] de que los dichos prevendados y el demás cabildo son patrones. El qual dicho collegio anda con la cathedral, por averse ynstituido para su servicio [6].

3. Y assí, si entendieran que los de la Compañía se avían de quedar en Pásquaro y no pasarse con ellos a Valladolid, o a donde se pasase la cathedral, no les dieran cossa alguna. Y esta fue la yntención del dicho chantre. Y assí, después de pasada la cathedral a Valladolid, tratándose de comutar el censo quel dicho chantre avía hechado sobre sí de los dichos cien pesos, lo comutó y traspasó en Rodrigo de Villalobos, haziendo expresa mención que lo comutava y traspasava, para que lo gozasen los de la Compañía que residían en la dicha ciudad de Valladolid.

[36*v*] 4. Y otro censo quel dicho chantre echó sobre sí, después, fue, tanbién, para los mesmos religiossos de la Compañía de Jesús, de Valladolid, sin hazer mensión de Páscuaro. De lo qual consta claro

---

[1] Actual Morelia.

[2] Cf. MM I 129[6]; II 501[100].

[3] En 1580 trasladaron la catedral de Pátzcuaro a Valladolid.

[4] Juan de Medina Rincón O.Er.S.A. fue obispo de Michoacán de 1575 1588. ABZ I 34.

[5] Alude al colegio de San Nicolás. Cf. doc. 37 n. 3; cf. MM III 166[47].

[6] Cf. MM I 130[12 13] 131 145[5] 159[4] 305s. 308[107].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

aver sido su voluntad que lo que dio, al principio, a Páscuaro, se pasase a Valladolid con la dicha cathedral. Y esta misma yntención y voluntad sabe el dicho chantre que tuvieron el deán don Diego Rodríguez [7] y el thesorero don Pedro de Yepes [8] y el canónigo Juan de Velasco [9] y el canónigo Ayala [10], los quales dieron cada cien pesos de renta a la Compañía.

5. Y esto supo dellos, porque todos los dichos prevendados trataron y comunicaron con él de pedir al padre provincial [11] que se pasasen con ellos los de la Compañía questavan en Páscuaro. Y assí, sabe y se acuerda muy bien que, a su ynstancia y petición de todos ellos, se pasaron los de la Compañía a Valladolid [12], como al presente están, porque siempre fue ésta su voluntad de dar lo que dieron, por tener consigo a los de la dicha Compañía de Jesús, por las razones dichas, y por la homrra y auturidad que a su iglesia se les siguía con los sermones y doctrina de la dicha Compañía, y el tener ellos hombres sabios y sanctos a quien tener recurso en sus dubdas y necesidades y, particularmente, por la doctrina y cuydado que dellos avía de recebir el collegio de Sant Nicolás, arriba dicho [13].

6. Y el dicho chantre, a quien yo el escrivano doy fee que conozco, y lo aquí contenido lo otorgó y firmó, siendo testigos los hermanos Estevan Riço [14] y Juan de Ribera [15] y Bartholomé de Hermossa [16], religiossos de la Compañía de Jesús, estantes en el collegio dicho, de la ciudad de Valladolid. El chantre.

Ante mí Luis de Torres, escrivano real. E yo, el dicho Luis de Torres,

---

[7] Cf. *Relación de los obispados de Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca y otros lugares* 31.

[8] *O.c.* 31s.

[9] *O.c.* 32.

[10] Antonio de Ayala. *l.c.*

[11] Entonces era probablemente provincial el padre Sánchez, 1571-1580. ABZ I 36.

[12] Al pasarse la catedral en 1580. N. 3.

[13] Cf. § 2.

[14] Rizo. Su papeleta biográfica en MM I 225 553 ; II 192s. 433[2] 753 ; III 616s. ; ABZ I 153[11].

[15] Su papeleta biográfica en MM II 55 108 152 748 769 ; III 665[679] ; se fue a Filipinas en 1595 donde murió en 1622 ; más datos de su vida pueden recogerse en los índices de MM II-III y de COSTA, *The Jesuits in the Philippines 1581-1768.*

[16] Se embarcó para Nueva España, ya teólogo, en 1588, recibió las órdenes mayores en 1592 y fue despedido de la Compañía el 4 de junio de 1603. MM III 526 577 602 658 ; cf. ABZ I 578 ; BPJ 586.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

escrivano real, fuy presente a lo que dicho es con el dicho otorgante y testigos.

En fee de lo qual fize mi signo ques a tal [*sigue el signo*].

En testimonio de verdad, sin dis. Luis de Torres, escrivano real [*sigue rúbrica*].

[37*r*] 7. Lo mismo declaró y dixo ser verdad el canónigo Garci Rodríguez Pardo [17], que fue uno de los donantes, y dio cien pesos de renta, en cada un año, el qual se acuerda aver oydo tratar a los demás donantes y prebendados que, al tiempo que se pasó la cathedral, vivían, y aora son diffuntos; porque, de todos los prebendados donantes, sólo él y el chantre viven, que querían se pasase con ellos la Compañía, y que lo que avían dado a los padres de Pázquaro, lo goçasen los que ubiesen de estar en Valladolid. Y más se acuerda, aver oydo tratar lo mismo al obispo, el qual, porque se pasase la Compañía a Valladolid, ofreció cien pesos, en cada un año, mientras viviese.

García Rodríguez Pardo, canónigo [*entre rúbricas*].

Documento perdido

38*a*. — *El padre Antonio de Mendoza al padre Claudio Acquaviva, gen.* Cádiz hacia 27 de diciembre de 1591. Cf. doc. 65 n. 1.

39

[DEPENDENCIA ECONOMICA ENTRE PATZCUARO Y VALLADOLID]

HACIA FINES DE 1591

Original, en el cód. *Mex. 16* f 33*r-v*. En el folio de la inscripción, que no lleva, escribieron al marg. izq. : « + Pazquaro », y al der. : « Pátzcaro ». El documento no lleva ni firma ni fecha; por su contenido lo suponemos de fines de 1591. El título del paréntesis cuadrado lo añadimos nosotros.

Texto

1. *Asiento que se hizo de pasarse los jesuitas de Pátzcuaro a Valladolid, si se pasaba la catedral.* — 2. *Posible distribución de censos entre Pátzcuaro y Valladolid.* —

[17] Cf. *Relación de los obispados de Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca y otros* 32.

[18] N. 4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

3. Preguntan si todo lo que se ha dado a la residencia de Pátzcuaro pertenece al colegio de Valladolid. — 4. Dudan si el censo de 1400 pesos, empleado por Pátzcuaro, pertenece a Valladolid. — 5. Quieren saber si haciéndose colegios Pátzcuaro y Valladolid, hay cambio en la distribución de bienes entre las dos casas, y si para ser una casa colegio bastan estudiantes pasantes. — 6. Si necesitando Valladolid los censos, ha de cederlos parcialmente a Pátzcuaro; preguntan cómo conviene sean los colegios de Pátzcuaro y Valladolid.

1. † Ihs. Si será bien hacer relación a N. padre general que, quando la primera congregación [1] le propuso que tratándose con los que donaron los censos de que la Compañía hiciese asiento en Pázquaro con el padre Pedro Sánchez [2], entonces, realmente, se trató que pasándose la catedral a Guayangareo [3], también querían que se pasase la Compañía [4]; porque nuestro padre general parece tener duda si aquella relación fue verdadera [5].

2. Ytem, supuesto que ya nuestro padre declara que el colegio en Pázquaro no fue admitido antes del de Guayangareo, y que el de Guayangareo fue juntamente admitido con la traslación [6]: se pregunta si los censos todos que avían dado para Pázquaro, si, realmente, se admitieron para el colegio de Guayangareo, y si el dominio y propriedad pertenece a Guyangareo, y si se pudieron admitir para Guayangareo, aviéndose dado señaladamente a Pázquaro [7]; y si haciéndose divissión de una casa y otra, si se podrá aplicar a Pázquaro algunos censos de los dados ya a Guayangareo.

3. Yten, supuesto que Pázquaro a sido siempre residencia, si todo lo que le an dado, pertenece al colegio de Guayangareo, porque la residencia, en quanto tal, no puede tener hacienda ni renta [8].

---

8 declara *sigue palabra tach.* || 13-14 y-Pazquaro *sobre la lín.*

---

[1] Alude a la primera congregación provincial mexicana, celebrada en la capital México del 5 al 15 de octubre de 1577. MM I 287-343.

[2] Doc. 38 n. 11.

[3] Así se llamaba el antiguo valle donde se edificó Valladolid (actual Morelia). LÓPEZ DE VELASCO, *Geografía y descripción universal de las Indias* 242; VÁZQUEZ DE ESPINOSA, *Compendio y descripción de las Indias occidentales* n. 488; GARCÍA CUBAS, *Diccionario* IV 137: «Morelia».

[4] Cf. MM I 305s.

[5] Cf. MM II 648-650; III 242-244.

[6] *L.c.*

[7] Cf. doc. 38 en el que los donantes manifiestan su voluntad.

[8] Según las constituciones de la Compañía (p. 4 c. 2 n. 5 6) sólo los colegios y casas de probación pueden poseer rentas. MI *Const.* III 106-109.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

4. Yten, por quanto el padre Antonio de Mendoça [9] de los censos que tenía Guayangareo, aplicó a Pázquaro tal y tal censo, para cumplir con lo que nuestro padre ordenó a la 4 pregunta de la congregación de 85 [10]: si el censo de 1400 pesos que se quitó y lo empleó Pázquaro en ovejas, si este empleo pertenece a Guayangareo.

5. Si, supuesto que, en diversas veces, se a tratado si conbendrá que el colegio de Guyangareo se deshaga [11] y vuelva a Pázquaro, y nuestro padre a dicho que no se puede hacer sin la congregación general [12]; y después acá, se a juzgado no conbenir que se haga esta traslación, ansí por los desta parte, como por el padre visitador [13] que, últimamente, a declarado conbenir cada uno se esté y continué, y se dé orden cómo Pázquaro se haga collegio, y en entrambos se hagan ministerios de colegios; si ay acerca desto que proponer a nuestro padre, de nuebo, y si se perdía todo en este puesto, y si bastará que se sustenten estudiantes pasantes, para que se cunpla con el ministerio de colegio.

6. Yten, supuesto que el padre visitador quiere que en Guayangareo aya más que los quatro [14]; que, por lo menos, conbiene que sean diez o doce, y a menester toda la renta de los censos que, al principio, se le dieron, si se proseguirá adelante en el orden que tenía dado el padre Antonio de Mendoça acerca de dar a Pázquaro el réddito de tal y tal censo. Si aviéndose de hacer collegio Pázquaro y Valladolid, será más conveniente que en el de Pázquaro estén los pasantes, y en el de Valladolid se lea.

---

24 empleo *sobre la lin.*, *en la lin.* principal *tach.* ‖ 33 perdía *sigue pal. tach.* ‖ 36 sean *sigue* ocho o *tach.*

---

[9] Fue provincial de México de 1584 a 1590.

[10] MM II 648-650.

[11] Cf. doc. 37 n. 1.

[12] Cf. MM III 242[3] 243.

[13] El padre Avellaneda ; cf. doc. 37 §§ 3 4.

[14] Cf. doc. 37 § 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

40

[35*v*] † MEMORIAL DE LA CONTIENDA ENTRE EL COLLEGIO DE VALLADOLID Y LA RESIDENCIA DE PATZCUARO

Fines de 1591

Original, de mano desconocida, en el cód. *Mex. 16* f. 34*r*-35*v*. En el f. 34*r*, marg. sup., escribieron, recientemente, con lápiz: « 1591 », « 9 ». Hemos dado al documento el título que aparece en el folio de la inscripción, y la fecha de fines de 1591, por su contenido, y por su alusión al doc. contemporáneo (doc. 38), redactado el 13 de diciembre de 1591. En el folio de la inscripción, notaron: « Memorial del collegio de Valladolid.

Texto

1. Piden al padre general decida si fue válida la translación hecha por el padre Mercuriano del colegio de Pátzcuaro a Valladolid. — 2. Razones para dudar; donación hecha por el cura Orejón a los jesuitas que estuvieren en la provincia de Michoacán. — 3. Donación del deán Rodríguez a la Compañía. — 4. El censo dado por el chantre a los jesuitas. — 5. Donaciones hechas no al lugar sino a los jesuitas; costumbre de los notarios de señalar el lugar; donantes que han cambiado intención. — 6. La donación parece hecha por el bien que se había de hacer en Pátzcuaro. — 7. Los donantes querían el bien no sólo de Pátzcuaro sino de toda la provincia de Michoacán. — 8. Intención principal de los donantes era que la Compañía se encargase del colegio de San Nicolás; testigos de esta intención. — 9-13. Hecha y aceptada la donación con la condición de que los jesuitas pasasen con la silla episcopal de Pátzcuaro a Valladolid; argumentos en favor de esta afirmación; cambio en la intención de los donantes; circunstancias en las que los jesuitas pasan de Pátzcuaro a Valladolid. — 14-15. Esperan que el padre general determine entre Pátzcuaro y Valladolid de quién han de ser los censos y los bienes donados; censos de Valladolid aplicados por el padre Mendoza a Pátzcuaro; Pátzcuaro tiene lo necesario para su sustento y Valladolid no.

[34*r*] 1. † Ihs. Porque nuestro padre general, en la respuesta 4ª a la congregación del año de 85 [1], de esta provincia de la Nueba España, pone alguna duda en si fue válida la translación que nuestro padre Everardo, de buena memoria, hiço del collegio de Pázquaro a Valladolid, se pide su paternidad resuelba y determine esta duda en lo que más conviniere, attentas las raçones que, en favor de aver sido válida la

[1] Cf. MM II 648-650; III 242-244.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dicha translación, aquí se alegan, respondiendo, juntamente, a las raçones de dudar que nuestro padre allí pone.

2. La primera raçón de dudar es el averse hecho las donaciones a la habitación de Pázquaro, sin hacer mención ninguna de Valladolid [2], lo qual, aunque es verdad ser ansí en algunas donaciones, pero no en todas; porque la escritura de Rodrigo de Orejón, cura que entonces era de Pázquaro [3], dice, expresamente, como se leyó delante del padre visitador [4] y del padre provincial [5], que manda cien pesos de renta perpetua a los de la Compañía que residen en Pázquaro, o a donde quiera que estubieren, en qualquier parte de aquella provincia. Y así, siendo Valladolid o Guayangareo, que es lo mismo, en la misma provincia, siete o ocho leguas no más de Pázquaro, es claro aver sido su intención darlo para Valladolid, donde aora es el collegio.

3. La carta del deán, don Diego Rodríguez [6] que escrivió al padre Pedro Sánchez, provincial que entonces era de esta provincia [7], en la qual mandó los cien pesos de renta que, después de su vida, se acabaron de cobrar, por virtud de esta carta, no dice que los manda a los padres de Pázquaro, sino solamente a los de la Compañía, y al mismo padre Pedro Sánchez para ellos [8].

4. El censo y escritura del chantre [9], aunque al principio, quando se hiço, dixese a los padres de Pázquaro; pero, en la commutación que el mismo chantre hiço de este censo en otro [10], dice a Valladolid, sin hacer mención de Pázquaro [11].

5. Y quando todas las escrituras dixesen que daban aquello a los padres que residían en Pázquaro, de aquí no se puede collegir que aya sido la voluntad y yntención de los donantes hacer las donaciones al sitio de Pázquaro, sino a las personas que allí estaban, sin tener respecto al lugar; porque, si alguno le avía de tener, era el cura que enton-

---

12 Rodrigo de *falta en el ms.*

---

[1] MM II 649; III 243.
[2] Cf. ZFE 137. La escritura era de 28 de noviembre 1574. *L.c.*; doc. 1*a*.
[4] El padre Avellaneda.
[5] El padre Pedro Díaz.
[6] Cf. doc. 38 n. 7.
[7] La citada carta se ha perdido. Doc. 1*c*.
[8] Conocemos la intención del deán. Doc. 38 § 4.
[9] Diego Pérez Negrón.
[10] En Rodrigo de Villalobos. Ibid. § 3.
[11] Cf. la declaración del mismo chantre. Doc. 38.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ces era de Pázquaro; y ése, como arriba se dijo [13], no tubo respecto a Pázquaro, pues lo que mandó fue para dondequiera que estubiesen los nuestros, en aquella provincia; luego los demás que no tenían obligación a Pázquaro, pues no eran naturales de allí, ni tenían parientes en él, mucho menos tubieron respecto a él. De donde se collige que el poner en las escrituras Pázquaro, fue por el uso que tienen los escrivanos de decir en las escrituras: fulano, vecino o residente en tal parte; y quando tubieran, al principio, voluntad y yntención de hacer aquel bien a Pázquaro, pudieron después mudarla, como la mudaron, según se verá por la declaración que, cerca de esto, hicieron los donantes que aora viven [13], y va con este memorial, para que nuestro padre la vea.

6. La 2ª causa que nuestro padre, allí, alega para poder ser inválida la dicha translación, es por decir los donantes, en las donaciones, que las hacían a la Compañía, por lo que esperaban se avía de servir de ello nuestro Señor en Pázquaro y en toda aquella provincia, en españoles y naturales; y especificar algunos querer hacer este bien a los naturales, por aver ganado con ellos su hacienda [14].

7. A lo qual se responde, lo primero, que, aunque el principal motivo de los donantes fuera éste, no se hiço contra él en trasladar la casa de Pázquaro [34*v*] a Valladolid, pues es en la misma provincia de Michoacán y cabeça de ella, donde se habla una misma lengua [15], y la gente es toda de una nación [16], desde donde se puede acudir a los yndios y hespañoles de la dicha provincia, tan bien como de Pázquaro, y a los del mismo Pázquaro, aunque allí no ubiera casa nuestra; quánto más que no tubieron intención los donantes a solos los de Pázquaro, sino a toda la provincia, como consta de las escrituras. Y así parece que el hacer fuerça nuestro padre en esta raçón, fue, por ventura, por no entender que Valladolid era en la misma provincia de Michoacán, tan cerca de Pázquaro.

8. Lo 2º, aunque el hacer bien a los naturales aya sido algún motivo en algunos de los donantes, no fue éste el principal; sino el encargarse los de la Compañía del collegio de S. Nicolás, de que el cabildo de

---

38-39 pues-él *sobre la lín.* || 55 cabeça-ella *sobre la lín.*

---

[13] Cf. § 2.

[13] Cf. doc. 38.

[14] MM II 649; III 243.

[15] La tarasca.

[16] Con los tarascos, núcleo principal de la provincia de Michoacán, vivían, entre otros, mexicanos y otomíes. OROZCO Y BERRA, *Geografía de las lenguas* 265-273.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

aquella yglesia es patrón [17], en el qual se criasen y hiciesen ministros ydóneos para el ministerio de los yndios y hespañoles, como lo declaran expressamente el chantre de aquella yglesia y el canónigo Pardo [18], que fueron dos de los donantes, y se puede ver en la declaración que cerca de esto hicieron, la qual va con esta relación, y lo confiesan por cosa indubitada todos los nuestros que, a la saçón, se hallaron en Pázquaro, como son el padre Pedro Sánchez y el padre Pedro Díaz, provincial que es aora, y el padre Juan Sánchez [19], y el padre Francisco Váez.

9. La 3ª raçón que nuestro padre, en aquella respuesta, alega para dudar de la translación y acceptación, es el no averse hecho verdadera relación a nuestro padre Everardo, quando se le pidió licencia para la dicha translación y acceptación, la qual se le pidió por estas palabras: pídase licencia a nuestro padre general para podernos pasar con la silla obispal, porque ansí se hiço la escritura, al principio, que nos pudiésemos pasar etc. Esto, dice nuestro padre Claudio en aquella 4ª respuesta, no se halla en ninguna escritura, ni se sabe que, de palabra, pasase [20].

10. A esto se dice, lo primero, ser cierto y averiguado aver pasado así, de palabra, como lo testifican y certifican todos los padres con quien se trató el negocio, que son el padre Pedro Sánchez, padre Pedro Díaz, provincial que es aora, y el padre Juan Sánchez, y lo declaran los dos prebendados que arriba dije [21], por sí y en nombre de todos los demás.

11. Lo 2º, aunque esto no se dijo ni se trató al principio, quando los prebendados hicieron las mandas y donaciones a la Compañía, porque no se pensaba, entonces, que se avía de pasar la silla a Valladolid; pero, quando el padre Pedro Sánchez quiso tomar la posesión de la yglesia y sitio que a los nuestros se avía dado, y acceptar las donaciones [22], antes que tomase la posesión, dijo, públicamente, a todos los que estaban presentes y a los prebendados que, en nombre de todo el cabildo se la daban, que lo acceptaban con condición que se pudiesen pasar los nuestros a Valladolid, si se pasaba allá la cathredal [23]; porque ya

---

[17] Cf. doc. 38 § 2.

[18] Doc. 38.

[19] Sánchez Baquero.

[20] MM II 649; III 243s.

[21] § 8; cf. doc. 38.

[22] Cf. MM I 129-132.

[23] Alguna alusión velada a esto contienen las actas de la primera congregación mexicana de octubre de 1577. MM I 306.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

entonces se trataba de pasarse; y no escrivió esto en la escritura de posesión [24], por parecerles que no era necesario; pues era cierto que, pasándose la cathredal, se avían de pasar los nuestros con ella y forçoso; porque, de otra manera, no se conseguía el principal motivo y yntento que los prebendados tubieron en las donaciones, que era encargarse la Compañía del collegio de S. Nicolás [25], el qual, forçosamente, se avía de pasar con la yglesia, por averse ynstituido para su servicio y ornato [26]; y el aver todos los prebendados pedido, después, que la Compañía se pasase con ellos, es evidente argumento y yndicio el aver tenido esta voluntad y consentido en la condición que el padre Pedro Sánchez les pidió, al tiempo de la posesión y acceptación, pues, ya entonces, se trataba de la translación.

12. Lo 3º, aunque, al tiempo de la acceptación de las donaciones, y posesión del sitio y yglesia, no se ubiera dicho nada cerca del pasarse los nuestros a Valladolid, bastava averlo pedido después todos los prebendados, antes que nuestro padre Everardo acceptase la fundación, la qual se acceptó para Valladolid y no para Pázquaro, por averlo querido y pedido ansí los donantes. Luego, pues ellos quisieron mudar voluntad y pudieron mudarla, antes de la acceptación del collegio, y nuestro padre Everardo lo tuvo por bien, y ambas [53*r*] partes se conformaron en esto, en tiempo que lo podían hacer, no parece ay difficultad en aver sido válida la translación; porque las donaciones, aunque fueron acceptadas antes por el padre Pedro Sánchez, aquella acceptación siempre dice orden y respecto a la de nuestro padre general, el qual, como pudo no acceptar las donaciones y fundación, pudo, tambien, acceptarla con la condición que los donantes pedían, que era que se acceptase para Valladolid, como se hiço.

13. Y así, luego que vino la acceptación de nuestro padre para Valladolid [27], el padre Pedro Sánchez, que era provincial, y el padre

---

112 y[1]-yglesia *sobre la lín.*

---

[24] La aludida escritura de posesión en ibid. 129-132.

[25] § 8.

[26] Cf. doc. 38 § 11 n. 6.

[27] La aceptación del colegio de Valladolid, confirmada por el padre Everardo — el documento se ha perdido — la llevó probablemente a México el padre Pedro Díaz, procurador a Roma de la primera congregación provincial mexicana de 1577, quien partio de Sanlúcar, con otros cinco jesuitas, en la armada y flota de Nueva España, encomendada al capitán general don Francisco de Luján, a principios de junio de 1580, de Cádiz, el 10 de junio, y llegó a San Juan de Ulúa el 25 de agosto

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Juan de la Plaça, que era visitador [88], escribieron al padre Francisco Váez [89], que entonces era superior en Pázquaro, que se pasase con todos los nuestros [90] a Valladolid; y así, se pasó dejando solamente uno o dos en Pázquaro, que guardasen la casa, la qual se ha ydo siempre continuando como residencia.

14. Suppuesto esto, se pide a nuestro padre su paternidad declare y resuelba esta duda, y si pareciere aver sido válida la acceptación, se declare la propriedad de los censos que los prebendados dieron, pertenecer al collegio de Valladolid, y todo lo demás que en casa avía. Y también declare su paternidad si todo lo que Pázquaro tubo y adquirió, todo el tiempo que fue residencia sujeta y subordinada a Valladolid, era también la propriedad dello de Valladolid, a lo menos, unos libros que se cobraron del deán, don Diego Rodríguez, en parte de pago, de los cien pesos de renta que avía de dar, cuya renta era de Valladolid.

15. Lo 2º, declare nuestro padre si la propriedad de los censos que el padre Antonio de Mendoça applicó a Pázquaro, para ayuda de su sustento, es de Valladolid; y siéndolo, como parece claro serlo, pues antes lo era, y nuestro padre no le quiso dar la propriedad sino sólo el usofructo; declare si aquello en que se empleó un censo que redimieron a Pázquaro, de los que le avían aplicado, de mill y quatrocientos pesos, es de Valladolid, como antes el censo lo era; y siéndolo, mande nuestro padre se entregue todo aquello a Valladolid como proprietario de ello.

16. Lo 3º, declare nuestro padre y mande que buelban a Valladolid los censos que se aplicaron a Pázquaro, por orden del padre Antonio de Mendoça, y mandato de nuestro padre; pues el motivo que nuestro padre tubo para mandar dar estos censos a Pázquaro, ha cesado ya, que era entender que a Valladolid le sobraba algo de lo que tenían de renta, y que Pázquaro no tenía lo necesario, y se sustentaba con graveça de los naturales; lo qual todo no es ansí aora; porque Páz-

---

143 a *sigue* Valladolid *tach., rep.* a || 147 de-aplicado *sobre la lín.*

---

del mismo año. CHAUNU, *Séville et l'Atlantique* (*1504-1650*) III 276s.; cf. MM I 514; II 763.

[88] El padre de la Plaza, encargado de hacer la visita de la provincia mexicana, llega a Nueva España el 15 de febrero de 1580 (MM I 210[15]); terminada la visita, quedó al frente de la provincia, 1580-1584.

[89] La aludida carta se ha perdido. Doc. 1*d*.

[90] Los residentes de Pátzcuaro pueden verse en el catálogo mexicano de 1580. MM I 548-550.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

quaro tiene sufficiente renta para los que allí residen; y así, pide ser acceptado por collegio; y Valladolid, con lo que tiene, ni aun con lo que a Pázquaro se dio, no tiene lo sufficiente para el sustento, por ser 160
más los sujetos que ay aora, y no tener casa ni yglesia ni sacristía proveyda de los necesario, y Pázquaro sí [31].

Documentos perdidos

40*a*. — *El padre Francisco de Guzmán al padre Gil González Dávila.* México hacia fines de 1591. Cf. doc. 86 n. 11.

40*b*. — *El padre Francisco de Guzmán al padre Antonio de Mendoza.* México hacia fines de 1591. Cf. doc. 86 n. 10.

40*c*. — *Clérigos de la zona de Tepotzotlán al padre Pedro Díaz, prov.* Hacia 1591. Cf. doc. 88 n. 148.

40*d*. — *El hermano Martín Matilla a la tercera congregación provincial mexicana tercera.* México comienzos de 1592. Cf. doc. 123 n. 76.

41

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE PEDRO DIAZ, PROV.

ROMA 20 DE ENERO 1592

Original en el AHPM (México) *Colección de manuscritos I* ff. 78*r-v* (*ant.* 51*r-v*). En el fol. 78*v* de la inscripción, pusieron en México: « Roma 20 de enero de 1592 [Roma-1592 *subr.*]. Que se dé consuelo al P. Francisco de Guzmán ».

Texto

Posible traslado al Perú del padre Guzmán.

† Jesús. Pax Chri. cet.

El padre Francisco de Guzmán [1] anda indispuesto, según nos es-

---

2 *al marg.* a el padre Francisco de Guzman lo consuele

---

[31] Toda la problemática de Pátzcuaro y Valladolid, concretada por la tercera congregación provincial mexicana de enero de 1591, en su memorial de 21 de enero (doc. 67 § 15) la resolvió Roma definitivamente en sus respuestas de enero de 1594. Ibid. n. 31.

[1] Su papeleta biográfica en MM III 670[716]; BPJ 586; más datos de su vida pueden recogerse en los índices de MM III y de ABZ I.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

crive [2], aunque no por eso dessea tornar a España, mas propone de mudarse al Perú por la causa que él dirá a V. R. Respóndesele [3] que procure vencerla con fortaleça y aplicarse a ayudar indios [4]. Pero, si todavía no se sintiere tantas fuerças espirituales para vencerlas, que hable con V. R. y le de cuenta de lo que es. Y ansí, yo le encomiendo a V. R. que vea de consolarle, aunque estando malsano, no me parece a propósito la mudança al Perú, mas podría ser a las Philipinas o a España.

No se ofrece otro por ésta. En las oraciones y sanctos sacrificios de V. R. mucho me encomiendo.

De Roma 20 de enero 1592.

Claudio [*sigue rúbrica*].

[78*v*] *Inscripción.* † Jesús. Al padre Pedro Díaz, provincial en México, de la Compañía de Jesús en México. *Señal de sello.*

42

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE DIEGO DE AVELLANEDA, VISIT.

ROMA 20 DE ENERO 1592

Original en el AHPM (México) *Colección de manuscritos I* ff. 81*r-v* 84*v*. En el marg. sup. del f. 81*r*, escribieron en México: «Henero 92»; más abajo: «Escrívase toda ésta y al cabo de ella se escriva lo que está a la buelta desta hoja»; en el marg. inf.; «México. P. visitador»; al marg. izq. del mismo folio, notaron el sumario de la carta (vid. ap. crít.). En el f. 81*v*, marg. sup., notaron también en México: «Añade N. P., de su mano, lo siguiente: «No dudo que V. R., en la visita, sin esta mi carta, abrá puesto remedio y buen orden en tan importante negocio; pero, escrivo ésta para que, assentándose ay, entre nuestras ordenaciones, sirva de continuas espuelas a los que governaren en essa provincia». En el folio de la inscripción (84*v*) hay estas notas de archivo de mano del padre

13 Claudio *autógr.*

[2] Carta perdida. Doc. 6*c*.

[3] Carta perdida. Doc. 64*b*.

[4] Se dedicó a las lenguas mexicana y otomí, las conoció bien y confesaba en ellas. ABZ I 577.

[5] En 1600 se volvió a España. Doc. III 670[718].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Avellaneda : « N. P. 20 de enero 1592. Torna a encomendar mucho lo de las lenguas in gradu supereminenti y con palabras muy encarecidas para psronare quegli che governano, como al fin lo dice de su letra. Que con el 3º cathálogo que, cada año, se embía de los nombres y officios, se embíe uno de los que aprenden las lenguas y dónde, y de los que son operarios en ellas, dónde y por quánto tiempo lo an sido ; y ésto para emplearlos, según su talento, en cosas mayores ut sit ex antecedentibus. Et nota, también, in principio que todos se an de aplicar a las dichas lenguas. Embiar la copia desta a todos los collegios ».

Texto

1. *Recomienda insistentemente el aprendizaje de la lengua ; consideraciones que se han de tener con los que se dedican a ella ; se extraña, después de sus insistencias, que se dediquen con frialdad a la lengua ; los colegios llenos de predicadores y confesores de españoles.* — 2. *Encarga al padre visitador deje bien asentado lo de las lenguas ; catálogo de lenguas que se ha de enviar a Roma.* — 3. *Razón de escribir esta carta.*

† Jesús. Pax Christi etc.

1. Aunque tengamos encargado a V. R., todo lo posible, el estudio de las lenguas [1], y que se apliquen todos a ellas, y entiendan que eso es simpliciter a lo que la obediencia y nuestro Señor, por ella, los embía en esas partes ; con todo eso no puedo dexar de encomendárselo, de nuevo, con todo encarecimiento, para que esto quede muy assentado y se execute ; y que los que más se aplicasen a ello, esos se sepa y, con efeto, se vea, que son los más aventajados, y con quien se tiene más cuenta en ello, y, particularmente, en emplearlos, a sus tiempos, en los officios para los quales tuvieren talento ; porque esto, allende que es muy conveniente, y lo contrario sería en perjuizio del mesmo ministerio, lo desseo yo en gran manera. Y ansí, me ha sido cosa muy nueva, después de tantos avisos y instruciones dadas en este particular, entender que esto de aprender las lenguas se va resfriando, y que, a puras fuerças, se aplican algunos, muy pocos, a ello, estando los colegios llenos de predicadores y confessores de españoles, porque veen el trabajo y trato baxo de aquel ministerio, y porque veen que, quando uno es lengua, se queda olvidado y como sepultado en este ministerio, sin emplearle, a sus tiempos, en otro para el qual tenga talento.

2. Por lo qual, torno a encargar lo dicho a V. R., y que lo dexe

2 *al marg.* pongan gran cuydado en aprender lenguas

[1] Cf. v. gr. doc. 11 § 1 ; doc. 22 § 7.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

muy assentado [2]; y, allende de eso, ordene que, cada año, con el 3º catálogo [3] que se nos deve embiar de nombres y officios, se nos embíe uno particular de los que atienden a aprender lenguas y adónde, y de los que son operarios en ellas, dónde y por quánto tiempo lo han sido [4].

En las oraciones y sanctos sacrificios de V. R. mucho me encomiendo.

De Roma 20 de enero 1592.

3. Non dubito che V. R. nella visita, senza questa mia lettera, havrà dato rimedio e posto buon ordine a così importante negozio, ma scrivo questa perchè messa costì fra gli ordini nostri serva di continovo sprone a codesti che governeranno.

Claudio [*sigue rúbrica*].

[84*v*] *Inscripción.* † Jesús. Al padre Diego de Avellaneda, visitador en México de la Compañía de Jesús en México. *Sello.* En su ausencia la vea el padre provincial.

43

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE DIEGO DE AVELLANEDA, VISIT.

ROMA 20 DE ENERO DE 1592

Original en el AHPM (México) *Colección de manuscritos I* ff. 79*r-v* 83*r* (*ant.* 25*r-v*). En el marg. sup. del f. 79*r*, escribieron: « 20 enero 92 », y en el marg. inf.: « Visitador. Mexico ». En el marg. izq. del mismo folio, están los sumarios puestos en México (cf. ap. crít.). En *Mex. 1* ff. 109*r-v* está, también, esta carta. Al principio de ella, escribieron en el mismo registro: « Con el ordinario de 20 de enero. Año de 1592 ». El § 4, en este registro, está tachado con dos rayas verticales horizontales (f. 109*v*) y copiado en el f. 113*v* del mismo registro, con esta nota: « Añadióse a la del padre Avellaneda, enero 20 ». En el folio de la inscripción (83*r*), hay estas notas de archivo, puestas en México: « Roma 20 de enero de 1592. Para el colegio de indios de Tepotzotlán. Año entero de 3ª probación. Si se

---

[2] Cf. en las ordenaciones del padre Avellaneda (doc. 116), *ordenaciones generales* § 3.

[3] Alude sin duda al segundo catálogo.

[4] El primer catálogo de los pedidos por el padre Acquaviva es de julio de 1594. *Mex. 4* ff. 95*r*-96*v*; cf. ABZ I 575-579.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

admitirán las haziendas que dan los indios de Tepotzotlán remítelo al P. visitador. En manera ninguna seamos curas en Tepotzotlán; ni vale el exemplo de Juli en el Perú».

Texto

1. Posible partida del padre Avellaneda de Nueva España; carta recibida. — 2. Se han de conservar los colegios indígenas de Tepotzotlán y México; precaución con que se han de tener. — 3. Importancia de la tercera probación; la dispensa para reducirla ha de darla el provincial. — 4. Facultad de aceptar la hacienda de Tepotzotlán si no hay motivo alguno de desedificación. — 5. No admitan de ninguna manera cura de almas; doctrina de Juli; casos en los que hace excepción la Compañía.

† Pax Christi etc.

1. Creo que, quando ésta llegue, ya V. R. havrá acabado su visita y, por ventura, será partido para España [1]. Con todo eso, responderé, en ella, a las que de V. R. he recevido, escritas en la Puebla a 17 de abril [2].

2. Yo me consuelo que el colegio de los indios de Tepotzotlán vaya con el buen progresso que V. R. escrive; y, pues para sustentarle y promoverle militan las mismas razones que por el de México [3], me parece que se haga como V. R. dice; pero, es necessario que se vele mucho, ansí en poner hermanos de mucha confianza, en aquel collegio, como en que los que se pusieren, sean cuydadosos en hazer su oficio [4].

3. Yo siento lo mesmo que V. R. del año tercero de probación, que siempre se deve procurar que le tengan entero, y le hagan con exactión [5]; porque es de mucha utilidad para reparar necesidades spirituales; pero, quando ocurre una tal necesidad que parezca forzar a quitar algún mes, quedará a juicio del provincial dispensar en ello.

4. Hemos visto lo que V. R. nos escrive de aquella hazienda que

---

6 *al marg.* [†] el colegio de indios de Tepotzotlán | Tepotsotlán *ms.* Topotztlán || **12** *al marg.* año entero de 3ª probación

---

[1] El padre Avellaneda, obligado a retrasar su viaje, partió de Veracruz el 19 de octubre de 1592. MM III 527[18] 662.

[2] Carta perdida. Doc. 64*a*.

[3] Alude al colegio de San Gregorio.

[4] Cf. en las ordenaciones del padre Avellaneda (doc. 116) el apartado *collegio de S. Martín* § 11.

[5] Cf. en ibid. el apartado *ordenaciones generales* § 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nos ofrece el governador [6] y la comunidad de Tepotzotlán [7]; y, aunque nos avisan que algunos de esos padres sienten que será faltar en la edificación, si se recibe, atento el buen nombre con que, hasta ahora, la Compañía ha procedido ay, no tomando cosa alguna de los indios; todavía, inclínome al parecer y razones de V. R. que, como presente, havrá mirado bien si ay algún fundamento de menos edificación: que, en caso que de esto huviese algo, en ninguna manera convenía aceptarlo.

5. En el segundo punto que V. R. propone, ay más dificultad, y nos parece que, en manera ninguna, conviene que la Compañía tome el cuydado de las ánimas, haziendo oficio de curas, sino ayudándolas libremente como ahora se hace [8]; que aun en lo de Juli [9] que V. R. alega, lo tiene la Compañía ad beneplacitum [10], y no conviene multiplicar; pues, aun en la India, si no huviese la falta que ay de ministros, [79*v*] que, de nuestra parte, procurado hemos que se pongan curas proprios; pero, no se hallan y, hasta hallarlos, suplimos nosotros [11].

En las oraciones y sanctos sacrificios de V. R. mucho me encomiendo.

De Roma 20 de enero 1592.

Claudio [*sigue rúbrica*].

[83*r*] *Inscripción.* † Al padre Diego de Avellaneda, visitador de la Compañía de Jesús en la provincia de México. México. 2ª vía. *Sello.* Vea ésta el padre provincial si el padre visitador fuere partido.

---

18 Tepotzotlán *ms.* Tepotztlán, *al marg.* hazienda que daban en Tepotzotlán || 25 *al marg.* no seamos curas en Tepotzotlán || 36 Claudio *autógr.*

---

[6] Martín Maldonado. Cf. MM II 94s. 97; III 41 373.

[7] Cf. ZFE 148-150.

[8] Cf. doc. 70.

[9] Cf. v. gr. MPer II 500 695 817; más datos de la citada doctrina pueden recogerse en los índices de la *o.c.* y de MPer III.

[10] La citada doctrina la Compañía la aceptó para prueba. MPer II 500 817.

[11] Sobre las razones por qué los jesuitas en la India ejercitaban cura de almas cf. DI X 209-211 251-255 626 642.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

44

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE PEDRO DIAZ, PROV.

ROMA 20 DE ENERO 1592-MÉXICO

Original en el AHPM (México) *Colección de documentos I* ff. 81*r*-82*v* (*ant.* 7-9). En el marg. sup. del f. 81*r* : « 20 henero 92 » ; en el marg. inf. : « P. provincial de México ». El § 4 está tachado con dos líneas verticales horizontales. En el folio de la inscripción hay estas notas de archivos puestas en México : « + Roma 20 enero 1592. Haya missiones de indios, que es el principal fin con que vino la Compañía a estas partes. Cómo se ha de salir en processiones. Ayudar a los dos seminarios de niños indios de México y Tepotzotlán ». En el registro *Mex. 1* ff. 109*v*-110*r* está también esta carta.

Texto

1. *Carta recibida ; le recomienda fomente en la provincia el aprendizaje de lenguas y el ministerio con nativos ; motivo por qué se oponía a la fundación de la casa profesa ; el colegio de México impedimento para las misiones con nativos ; mantenga en el colegio de México sólo los necesarios.* — 2. *Procure uniformidad en los oficios de Semana santa ; uso de las sobrepellices en las procesiones.* — 3. *Cuidado que ha de tener de los colegios indígenas de San Gregorio y de San Martín.* — 4. *Los 20 ducados pasados a Mejía de Cogollos.*

† Pax Christi etc.

1. Recibí la de V. R. de 25 de mayo [1] ; y aunque de su buen zelo espero con cuydado atenderá a lo que, en la missión de esas partes, es lo principal y más pretendido de la Compañía, que es la ayuda de los naturales ; todavía, se lo quiero, de nuevo, acordar y encomendar que procure que los nuestros se apliquen ha aprender las lenguas, y a tratar los indios, y que aya todas las missiones que se pudieren hazer mirando las circunstancias necesarias, particularmente, que los que van a ellas, sean personas de confianza. Y acuérdese V. R. que una de las principales razones por qué nos pareció no convenir que huviese casa professa, fue porque, a título de tener bien poblada y proveída la casa de operarios, no havría gente para las missiones [2]. Y algo desto corre aora

[1] Carta perdida. Doc. 6*n*.

[2] Cf. MM II 647 ; III 290 ; ZFE 120 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en el collegio de México : que, como gustan de estar en él, y más de emplearse con españoles [3], apenas ay quien salga a missión. V. R. a heche bien los que precissamente allí fueren necessarios, y esos estén. Los demás empléelos en missiones : que es gran compasión ver la mies que a la puerta tienen, y lo poco que acuden a ella.

2. Entiendo que, en los oficios de Semana santa, ay en esos collegios poca conformidad ; y sería bien que, en quanto se pudiere, la aya ; y quando sucediese que, en algún caso, huviesen de salir los nuestros a alguna procession, acuérdense que, conforme al canon de la congregación, deven salir con sobrepellizes [4]. Esto se entiende quando huviesen de salir los nuestros en alguna procession general donde se va con otros religiosos ; pero, si alguna vez hicieren alguna procession los nuestros solos, como dezir del santíssimo Sacramento etc., en la qual se anda por la iglesia, o se sale fuera poco, en tal caso, basta que vayan con sus manteos.

3. Supuesto que se tiene cuydado del collegio de San Gregorio, en México, y del de San Martín, en Topozoclán [5], converná que V. R. los ayude y promueva, especialmente, en que los sujetos de la Compañía que allí estuvieren, sean quales convienen para aquel menester. Y anímelos de manera que, entendiendo ellos lo que V. R. gusta y desea ayudar aquello, estén de buena gana y atiendan a ello con cuydado y veras.

[81*v*] 4. No conviene quitar los 20 ducados con que esa provincia acude a Pero Mexía de Cogollos [6] ; sino que, pues era sugeto della, prosiga en darlos hasta que Dios le dé algo con que pueda passar ; que ya Alcalá, por ser mayor su obligación, lo da el resto hasta ciento, para que pueda sustentar cómodamente.

En las oraciones y sanctos sacrificios de V. R. mucho me encomiendo.

De Roma 20 de enero 1592.

Claudio [*sigue rúbrica*].

[82*v*] *Inscripción.* † Al padre Pedro Díaz, provincial de la Compañía de Jesús en la provincia de México etc. 1ª vía. México. *Sello.*

---

18 *al marg.* cómo se a de salir a processiones || 28 *al marg.* ayudar a los dos seminarios de niños indios de México y Tepozotlán || 34 *al marg.* esto no ay porque se ha dado *lectura dudosa*, los 20 ducados que se dan a Cogollos || 42 Claudio *autógr.*

---

[3] Cf. doc. 42 § 1.

[4] Cf. MM I 327[166].

[5] Tepotzotlán.

[6] Cf. MM III 147. Fue despedido de la Compañía. Ibid. II 557[3] 598 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

45

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE JERONIMO RAMIREZ

ROMA 20 DE ENERO 1592

Del registro original *Mex. 1* f. 110*r* (*ant.* 45*r*). Añadimos a esta carta el año de 1592 — no lo lleva — por estar entre los documentos enviados: «Con el ordinario de 20 de enero de 1592» (*Mex. 1* f. 109*r*). Cuáles sean estos documentos lo indica también el número [15]92 puesto en los márgenes superiores de los folios en los que ellos se encuentran (ibid. ff. 109*r*-113*v*).

Texto

1. *Carta recibida; ayuda a los nativos; falta que hay en esto; sentimiento del padre general; recomendación hecha al nuevo provincial.* — 2. *Lo anima a seguir en el ministerio con nativos; promete ayuda de oraciones.*

P. Jerónimo Ramírez. Enero 20.

1. Consoládome he con la de V. R. [1], y más con ver, por ella, el zelo que el Señor le da y deseo de ayudar esa pobre gente [2], y de que todos los demás, en quanto fuere posible, acudan a lo mesmo. Y tiene mucha razón de sentir lo que en esto se falta. Yo lo siento y no poco, y lo encomiendo a los superiores, con las veras que tal necesidad pide, atiendan a eso. Aora lo hago con ocasión de la de V. R., y escrivo al nuevo provincial [3] que en esto vele y que a esto procure se apliquen los nuestros, pues es el fin que principalmente la Compañía pretende en esas partes. Yo confío que lo hará ansí, porque él de suyo es inclinado a esto; como, también, yo se lo encargo seriamente.

2. V. R. prosigua en su buena ocupación: que Dios le ayudará y le dará a gustar lo que valen semejantes trabajos y ocupaciones, empren-

---

1 P.-20 *al marg.* || 6 superiores *sigue* siempre *tach.* || 9 el *sigue* blanco fin principal *tach.* || 15 lo *sigue* que *tach.*

---

[1] Carta perdida. Doc. 9*d*.

[2] Conocedor del tarasco, había trabajo con los indios de Pátzcuaro y alrededores. MM III 53 68-70; el catálogo de 1592 (doc. 91) lo señala en la misión de Zacatecas.

[3] Cf. doc. 44 § 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

didas por su amor y proseguidas con prudencia perseverante; que de acá le ayudaremos con oraciones y con lo más que necessario fuere para su consuelo. Désele el Señor tan cumplido como yo se lo deseo.

En sus etc.

46

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE ESTEVAN PAEZ

ROMA 20 DE ENERO 1592

Del registro original *Mex. 1* ff. 110*r-v* (*ant.* 45*r-v*). Añadimos a este documento el año de 1592 por la razón indicada en el doc. 45.

Texto

1. *Carta recibida; probable partida del padre visitador; saludo; uniformidad que se ha de tener en la provincia; aviso dado al padre provincial; uniformidad en la Semana santa; las sobrepellices en las procesiones.* — 2. *Se alegra por el éxito feliz de la visita.* — 3. *Elogio del padre Mendoza; esperado éste en Roma; tempestad marítima.*

P. Estevan Páez. Enero 20.

1. Receví la de V. R. de 15 de abril [1]; y aunque, conforme a lo que el padre visitador me escrive [2], creo que, quando ésta llegue, serán partidos para España, todavía le quiero saludar con estos dos renglones, y decirle que tiene mucha razón en lo que dice y pide que, a lo menos, los colegios de una provincia tengan uniformidad en las cosas. Yo le aviso al provincial especificando que conviene la aya en las cosas de la Semana santa [3], y encargándole, también, que si, alguna vez, los nuestros salieren a alguna procesión, se cumpla el canon de la congregación que ordena vayan con sobrepilizes. El usarlas en particulares procesiones que nosotros hacemos, no es tan conveniente, sino que se vaya con el uso que, hasta acá, hemos tenido.

---

1 P.-20 *al marg.* || 3 quando *sigue* la mia *tach.* || 5 decirle *corr.* || 7 especificando *sigue* 1 *tach.* || 12 acá *corr.*

---

[1] Carta perdida. Doc. 5*h*.

[2] Ibid. n. 1; el padre Páez era compañero del padre visitador.

[3] Cf. doc. 44 § 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. Doy gracias al Señor que la visita sale tan bien y con tanto consuelo de la provincia; que espero della no sólo el fructo que ya se vee, sino mucho más y mayor.

[110*v*] 3. Con razón alaba V. R. y estima al padre Antonio de Mendoza [4]; porque, sin duda, es muy religioso y prudente. Y para ayudarnos bien en lo que se le encomendare, yo le esperava con deseo; pero la navegación ha sido tan infeliz y llena de tempestades y naufragios, que él se quedó en la Tercera [5]. Dios le traiga con vida, y él guarde a V. R. y le dé mejor viaje.

En sus etc.

47

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE PEDRO SANCHEZ

ROMA 20 DE ENERO 1592

Del registro original *Mex. 1 f.* 110*v* (*ant.* 45*v*). Añadimos a esta carta el año 1592 por la razón señalada en el doc. 45.

Texto

1. *Carta recibida; puede enviar su libro a Roma; harán lo posible para que no se pierda el fruto.* — 2. *Trabajo provechoso del padre; le encomienda tenga cuenta de sus fuerzas y edad; le promete ayuda.* — 3. *Pide oraciones.*

---

[4] Como sabemos, provincial de Nueva España antes del padre Díaz.

[5] Terceira, isla del archipiélago de las Azores. La armada y flota de Nueva España, en la que viajaba el padre Mendoza, zarpó de Veracruz el 13 de junio 1591 y llegó a La Habana el 16 de julio, para juntarse allí a la armada y flota de Tierra firme. Juntas las dos armadas y flotas — 78 veleros — encomendadas a Diego de la Riviera y Antonio Navarro de Prado, dejaron el puerto cubano el 27 de julio. La vuelta fue trágica, pues desde las Bermudas, 24 de agosto 1591, sacudidas por la tempestad, se dispersaron la naves, con pérdidas considerables, y las que se salvaron del naufragio fueron llegando desperdigas a Lisboa, Cádiz y Sanlúcar en octubre del mismo año. CHAUNU, *Séville et l'Atlantique (1504-1650)* 478-487. El padre Mendoza llega a España hacia enero de 1592 (doc. 85 n. 1). Posteriores datos de la vida del padre Mendoza en MM III 663[666].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

P. Pero Sánchez. Enero 20.

1. Yo pensé que remitiéndose el libro de V. R. al padre visitador [1] se abreviava su buen despacho y se acudía al deseo y consuelo de V. R.; pero, pues, por la de 21 de abril [2], me significa que gustará más de embiarle acá, V. R. lo embíe: que aquí se hará todo lo que se pudiere para que no se pierda el fructo que dél se puede sacar, sino que se comunique y ayude a todos.

2. No dudo yo sino que, en qualquiera ocupación que V. R. entrare, será con mucho servicio del Señor y útil de las personas a quien ayudare; pues su zelo y experiencia esto prometen; pero deseo que el trabajo se mida con las fuerzas y edad [3], que no son ya las que eran algunos años atrás. Y vea V. R. si yo soy necessario para algo de su consuelo: que, avisándome dello, procuraré yo que no se falte a quien le es tan devido.

3. V. R. se acuerde de mí en sus oraciones etc.

48

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE JUAN DE LA PLAZA

ROMA 20 DE ENERO 1592

Del registro original *Mex. 1 f.* 110*v* (*ant.* 45*v*).

Texto

1. *Carta recibida; muerte de Gregorio XIV; muerte también del sucesor Inocencio IX; satisfacción de su pontificado; sentimiento por su muerte.* — 2. *Cuidado del padre en preparar la cuenta que se ha de dar al Señor; desea imitar la solicitud del padre; esperanza de los flacos.* — 3. *Ha dicho la misa pedida; pide oraciones; le desea dones celestes.*

---

1 P.-20 *al marg.* || 3 abreviava *corr.* || 4 de *sigue* 11 *tach.* || 13 yo *sigue* puedo *tach.*

---

[1] Padre Avellaneda; cf. doc. 6 § 4.

[2] Carta perdida. Doc. 5*k*.

[3] Había nacido hacia 1528. MM I 7[1].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

P. Juan Plaza. Enero 20.

1. Receví la de V. R. de 30 de mayo [1], en que me avisa del consuelo que han recevido de la elección de Gregorio 14 [2]. Ya Dios se llevó al cielo [3], haviendo tenido diez meses de pontificado, y le sucedió Innocencio nono [4] en quien la Compañía tenía todo lo que podía desear; pero no le dexó el Señor governar más que dos meses [5], y en esos dio tanta satisfactión a lo mucho que dél se esperava [6], que su muerte nos ha dexado muy sentidos. Estamos en sede vacante. Dios la llene con un pastor digno de tal cargo [7].

2. Muy buen exemplo me da V. R. con el santo cuydado que tiene de poner en orden la cuenta que se ha de dar al Señor. El nos favorezca con su gracia de manera que se la podamos dar buena, y imitar la solicitud con que V. R. vive; que no creo nasce tanto de la edad [8] quanto de la luz que el Señor le comunica para entender y estimar lo mucho que se deve a tan gran Señor, como lo es el Dios a quien servimos, y lo poco que a tan grande obligación se responde. Bendito sea el que dixo: in domo Patris mei mansiones multae sunt [9]; que con esto esperaremos los flacos que nos alcanzará alguna siquiera de las menores.

3. Yo he dicho la missa que V. R. me pide. Acuérdese de mí en sus oraciones, y suplique al Señor por la Compañía: que yo fío mucho de sus oraciones y con ellas espero que el Señor nos ayudará. El guarde a V. R. y le enrriquezca de sus divinos dones, como yo deseo.

De Roma 20 de enero 1592.

---

1 P.20 *al marg.* || 4 sucedió *sigue* Ino *tach.* || 22 divinos *sigue* pal. *tach.*

---

[1] Carta perdida. Doc. 9*a*.

[2] Fue elegido el 5 de diciembre de 1590.

[3] Murió el 15 de octubre de 1591.

[4] Elegido el 29 de octubre de 1591.

[5] Murió el 30 de diciembre 1591.

[6] En su breve pontificado determinó se diera la púrpura cardenalicia al futuro san Roberto Bellarmino; quiso que intervinieran en la congregación de cardenales, fundada para la renovación del clero, los padres Claudio Acquaviva, general y Antonio Possevino y fue magnánimo bienhechor de la casa de probación jesuítica de la ciudad eterna y del colegio Romano. [DELPLACE], *Synopsis actorum S. Sedis in causa Societatis Iesu, 1540-1605* 161.

[7] El sucesor de Inocencio IX fue Clemente VIII, elegido el 30 de enero de 1592.

[8] Había nacido el padre de la Plaza en 1527. ZUBILLAGA, *El tercer concilio mexicano, 1585. Los memoriales del P. Juan de la Plaza S. I.* 180[1].

[9] Io. 14, 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

49

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE MARTIN PELAEZ

ROMA 20 DE ENERO 1592

Del registro original *Mex. 1* ff. 110*v*-111*r* (*ant.* 45*v*-46*r*). Por qué a esta carta añadimos el año de 1592 véase en el doc. 45.

Texto

Cartas recibidas; le encomienda siga animado en su ocupación del colegio; trascendencia de esta labor; ayuda a los naturales; encargo dado al provincial de ayudar a los nativos; encargo hecho acaso también por el visitador.

P. Martín Peláez [1]. Enero 20, en México.

Dos de V. R. he recevido, escritas a 4 de abril [2], con particular consuelo de verle tan animado en esa ocupación [3] que la obediencia le ha encargado. Y tiene razón de estarlo, pues trabajar en ese colegio [111*r*] es sembrar para que, a su tiempo, tenga ese reino buena cosecha y provisión de operarios que ayuden a los naturales. V. R. prosiga en ello con solicitud y cuydado de que los nuestros hagan su dever ay; que, de mi parte, yo lo encargo y seriamente encomiendo al provincial [4], y espero que acudirá a sustentar y promover eso, ansí por lo que yo le encargo, como porque él tiene zelo y deseos de ayudar, en lo que toca, a los naturales; y no dudo sino que el padre visitador [5] le dexará encargado que conserve las cosas en el buen ser que él las dexa.

En las oraciones etc.

---

1 P.-México *al marg.* || 5 que *sigue* desp *tach.* || 9 a *sigue* pro *tach.*

---

[1] Su papeleta biográfica en MM II 746; BPJ 589; más datos de su vida pueden recogerse en los índices de MM II-III y de ABZ I-II.

[2] Cartas perdidas. Doc. 5*d*.

[3] Era rector del seminario de San Ildefonso. MM III 442[2].

[4] Padre Pedro Díaz; cf. doc. 44.

[5] El padre Diego de Avellaneda.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

50

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE ALONSO RUIZ

ROMA 20 DE ENERO 1592-VERACRUZ

Del registro original *Mex. 1* f. 111*r* (*ant.* 46*r*). Hemos añadido a esta carta el año de 1592 por la razón indicado en el doc. 45.

Texto

1. *Carta recibida; pérdida de flotas y naves; el padre Mendoza queda en la isla Terceira.* — 2. *Congoja de la gente y escasez de limosnas; fruto que deberían tener estas desgracias.* — 3. *Promete enviar el lignum crucis e indulgencias para la nueva iglesia.* — 4. *Le desea bendición y dones divinos.*

P. Alonso Ruiz, en la Veracruz [1]. Enero 20.

1. Receví la de V. R., escrita en junio del año 91 [2]; y cierto me causa no pequeño sentimiento entender no sólo la pérdida de las flotas que allá van, sino, también, de las que de España vienen, que, como ya havrá entendido, han sido muchas las naos que se perdieron, y el padre Antonio de Mendoza se quedó en la Tercera [3]. Dios nos le traiga con bien.

2. Con tales succesos no me espanto que la gente se congoje y ande corta en las limosnas. Lo que deve admirar es que tales desgracias no se conozcan por castigo, y obren la enmienda que, con tales medios, el Señor pretende. Dios nos dé a todos su luz y con ella verdadera enmienda de nuestras faltas.

3. Yo procuraré embiar el lignum crucis que piden y prometí [4]. Y también se sacarán para la nueva iglesia [5] algunas indulgencias, quando

---

1 P.-20 *al marg.* || 9 que[2] *sigue* no *se tach.*

---

[1] Era superior de la residencia de Veracruz. Doc. 91.

[2] Carta perdida. Doc. 26*c*.

[3] Doc. 46 n. 5; cf. doc. 1 § 14.

[4] MM III 375.

[5] En Veracruz los jesuitas tenían nueva residencia e iglesia. MM III 313 390s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

el Señor nos aya dado pastor; que, aora, estamos en sede vacante [6].

4. Dios dé a V. R. su santa bendición con aquella abundancia de sus divinos dones que yo deseo.

En sus etc.

51

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. A DON JUAN PURUATA

ROMA 20 DE ENERO 1592-PÁTZCUARO

Del registro original *Mex. 1* f. 111*r* (*ant.* 46*r*). Por qué a esta carta añadimos el año de 1592 véase en el doc. 45.

Texto

1. *Agradecimiento por sus beneficios a los jesuitas y por su celo.* — 2. *Sepulturas para él y los suyos.* — 3. *Desea a todos larga vida y méritos ante el Señor; ofrece servicios.* — 5. *Le desea prosperidad.*

Don Juan Puruata [1], en Pázcaro. Enero 20.

1. Voluntad tengo yo de servir a v. m. en cosas de más momento, como lo haré en qualquiera ocasión; porque sé lo mucho que se deve a su persona, no sólo por el beneficio que de v. m. reciven esos padres [2], sino, también, por su mucha christiandad y zelo que tiene de plantarla y augmentarla en los demás [3].

2. Y pues v. m. acepta por servicio la sepultura que, para su persona, se concedió [4]; yo me tengo por satisfecho y muy bien pagado con

---

1 Don-20 *al marg.* | Puruata *corr.* || 4 m. *corr.* || 9 que *siguen pal. tach.*

---

[6] Muerto Inocencio IX el 30 de diciembre de 1591, su sucesor Clemente VIII fue elegido el 30 de enero de 1592.

[1] Había sido gobernador de Pátzcuaro. Para datos de su vida cf. MM III 127[1] 516; ZFE 84[449]; más datos de su vida pueden recogerse en los índices de MM II-III. Había muerto el 1 de octubre de 1591. MM III 516[45].

[2] Fue siempre magnánimo bienhechor de los jesuitas de Pátzcuaro. Cf. MM II 229[5] 335; III 127[1]; ZFE 84[449] 130-132 134 139.

[3] Cf. MM III 516.

[4] Cf. ibid. 452[5].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dar la que v. m. pide para la señora, su muger [5], y los hijos que, al presente, tiene [6].

3. El Señor dé a todos tan larga vida como yo para su divina gloria les deseo; y ésta tan colmada de su gracia y divinos dones, que quando llegan a su fin, las almas se hallen muy llenas de los méritos que el Señor premia, como quien es.

4. Si en otra alguna cosa yo pudiere servir v. m., la mande, que lo haré con toda voluntad.

5. Guarde nuestro Señor a v. m. en gran prosperidad en todos bienes.

De Roma.

52

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE PEDRO LOPEZ DE LA PARRA

ROMA 20 DE ENERO 1592-OAXACA

Del registro original *Mex. 1* ff. 111*r-v* (*ant.* 46*r-v*). Por qué hemos añadido a esta carta el año de 1592 véase en el doc. 45.

Texto

1. *Carta recibida; lo anima a seguir siendo fiel operario del Señor.* — 2. *Nada puede resolver del seminario por faltarle información.* — 3. *Asunto del padre Hernán Vázquez.* — 4. *Saludo.*

P. Pero López de la Parra, en Guaxaca. Enero 20.

1. Receví la de V. R., escrita a 19 de mayo del año pasado [1]; y pues nuestro Señor (como en ella muestra), le da tan particular luz

10 tiene *sigue* al So *tach.* || 12 ésta *sigue letra tach.* || 13 llegan *corr.*
1 P.-20 *al marg.* || 2 pasado *sigue* d *tach.*

[5] Doña Juana de Abrego y Castilleja, llamada a veces doña Juan de Garfias, unida matrimonialmente con don Juan Puruata, después que éste enviudó de doña María Marvaquetscu. Ibid. 452[6].

[6] Los hijos de don Juan Puruata con doña Juana de Abrego y Castilleja fueron cuatro: doña Mariana, doña Beatriz y doña Inés, las tres apellidadas de Castilleja, y don Luis de Castilleja y Puruata. LÓPEZ SARRELANGUE, *La nobleza indígena de Pátzcuaro en la época virreinal* 194.

[1] Carta perdida. Doc. 6*h*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

para conocer, ansí la misericordia que le ha hecho de más incorporarle en su religión [2], como las muchas obligaciones que, por ésta y otras razones, tiene a ser grande y fidelíssimo operario en esta su viña, le encargo que no permita se apague ni disminuya esta luz, sino que, con su solicitud y diligencia, la conserve, como yo espero que lo hará, y con obras continuas y fervientes en el divino servicio la vaya [111*v*] cebando, pues en esa tierra no faltan ocasiones hartas de merecer y emplear todos los buenos deseos que Dios comunica.

2. Del seminario que V. R. me escrive [3], hasta aora no tengo información ninguna del padre visitador ni del provincial; y ansí no puedo con resulución decir nada hasta que ellos me avisen.

3. Lo del padre Hernán Vázquez se verá [4]; que ya yo sé lo mucho que trabaja con los naturales [5], que es cosa que yo mucho estimo.

4. El Señor dé a V. R. su copioso spíritu para que en todo le sirva y glorifique.

En sus etc.

53

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE HERNAN VAZQUEZ

ROMA 20 DE ENERO 1592-OAXACA

Del registro original *Mex. 1* f. 111*v* (*ant.* 46*v*). Hemos añadido a esta carta la fecha de 1592 por la razón señalada en el doc. 45.

Texto

1. *Carta recibida; consuelo por la labor que se hace con nativos; singular beneficio del Señor el celo por indígenas; valor de estas almas, predilectas de Dios; lo anima a continuar en el ministerio con nativos.* — 2. *Enviará agnusdeis y cuentas benditas.*

---

4 de *sigue* m *tach.* || 7 no *sigue* dexe *tach.* || 15 Vázquez *sigue* creo que *tach.*

---

[2] Alude a la profesión perpetua. Cf. doc. 30 n. 28; doc. 36 n. 16; la hizo el 19 de mayo de 1591 (MM III 635), fecha de la carta perdida. N. 1.

[3] Sobre el colegio de Oaxaca cf. MM III 31.

[4] Cf. doc. 36 § 5; doc. 53.

[5] Cf. MM III 32[14].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

P. Hernán Vázquez, en Guaxaca. Enero 20.

1. Particular consuelo me da entender que los nuestros que, en esas partes, residen, se emplean con ganas y fervor en la ayuda de los indios; como sé que V. R. lo hace [1] y, en parte, me lo significa por la suya de último de abril del año 91 [2]. Y crea cierto que es singular beneficio de la divina mano sentir afición a la salud de esa pobre gente tan dexada y olvidada, que apenas ay quien dellos se acuerde para más que servirse de su trabajo. Pero más felices serán los que, con el proprio sudor, ayudan a que se salven almas que aunque, al parecer, deshechadas, son en el divino acatamiento tan estimadas, como muestra el precio que costaron y valen, y muchas dellas preciosísimas son ante Dios que las escogió para sí de entre tanta escoria y obscuridad, como en otras se vee. Ansí que, padre mío, proceda con buen ánimo, pues save quál es el Señor a quien en eso sirve y agrada; que él sólo premiará bien.

2. Lo que dice de los agnus [3] y cuentas benditas [4] se remediará con la primera ocasión, de manera que, sin falta, venga a sus manos lo que se le embiare.

En sus etc.

54

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE MARTIN DE SALAMANCA

ROMA 20 DE ENERO 1592-PUEBLA

Del registro original *Mex. 1* f. 111*v* (*ant.* 46*v*). Por qué hemos añadido a esta carta el año 1592 véase en el doc. 45.

Texto

1. *Carta recibida; alegría por ver al padre visitador insistir en el aprendizaje de lenguas indígenas y en el ministerio con nativos; lo que Dios quiere de la Compañía en Ultramar; falta de los que no satisfacen a esta obligación.* — 2. *Espera que el padre*

---

1 P.-20 *al marg.* | Guaxaca *sigue* enero 20 *tach.* || 10 tan *sigue* preciosas *tach.* || 11 preciosísimas *corr.*

---

[1] Cf. MM III 32[14].

[2] Carta perdida. Doc. 6*a*.

[3] Cf. MM III 123 286.

[4] Sobre lo que eran las aludidas cuentas cf. MAF 107[15].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

provincial llevará adelante lo determinado por el visitador ; vida eterna dada a los nativos. — 3. Lo anima a seguir en su trabajo ; nuestro premio Dios Padre y su honra por las criaturas. — 4. Enviará agnusdeis y cuentas benditas.

P. Martín de Salamanca [1], en la Puebla. Enero 20.

1. Si, como V. R. dice por la suya, escrita a 20 de mayo del año pasado [2], los padres que ay atienden a aprender las lenguas y exercitarlas, se han tanto consolado con la presencia del padre visitador [3], por la diligencia que pone en que los nuestros sepan ayudar a esa pobre gente, crea cierto que no menor consuelo recivo yo de entender que el dicho, con tanta solicitud, atiende a lo que yo tanto le he encargado [4] y tanto deseo ; porque en eso consiste satisfacer a lo que Dios pretende y quiere de la Compañía que, en esas partes, sustenta [5] ; y quanto desto faltan los que pueden y devieran acudir a ello, tanto desdicen de su obligación.

2. Pero yo confío, en el Señor, que lo que el padre visitador dexare bien asentado [6], el padre Pero Díaz lo llevará adelante, de manera que se vea florecer el zelo y solicitud de ayudar, aunque sea a costa de qualquier trabajo, esas almas que, convertidas, tanto glorificarán a Dios, quanto, no convertidas, le ofenden, porque no le conocen. Y si vida eterna llama la mesma Verdad el conocimiento y adoración de Dios [7], vida eterna les da quien a esto las trae.

3. V. R. se anime a trabajar [8], pues save quál es su premio. Y si fieles hijos somos del que, por su misericordia, se digna llamárnoslo y llamarse Padre nuestro ; por bastante premio devríamos tener que este Señor sea conocido, adorado y glorificado de sus criaturas, pues, por tantos títulos, él lo merece y nosotros le devemos todo servicio.

---

1 P.-20 *al marg.* || 17 conocimiento *sigue* de Dios *tach.* || 23 tantos *corr.*

---

[1] Su papeleta biográfica en MM II 107 151[16] 747 769 ; ABZ I 341[21] ; BPJ 592 ; más datos de su vida pueden recogerse en los índices de MM II-III y de ABZ I-II.

[2] Carta perdida. Doc. 6*i*.

[3] Padre Diego de Avellaneda.

[4] Cf. doc. 42 n. 1.

[5] Cf. doc. 31 § 3.

[6] Cf. en la ordenaciones del padre Avellaneda (doc. 116) *ordenaciones generales* § 3.

[7] Alude a Io. 17, 3 : « Haec est autem vita aeterna, ut cognoscant te solum Deum verum et quem misisti Iesum Christum ».

[8] Conocedor de la lengua mexicana (ABZ I 576), había trabajado con los indios en la región de Guadalajara y Zacatecas. MM III 361[43] 483[3] 510 521.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

4. Lo de los agnus y cuentas benditas en la primera ocasión se remediará, de manera que venga a manos de cada uno lo que se le embiare [9].

En sus etc.

55

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE FRANCISCO VAEZ

ROMA 20 DE ENERO 1592

Del registro original *Mex. 1* f. 112*r* (*ant.* 47*r*). Añadimos a esta carta el año de 1592 por la razón indicada en el doc. 45.

Texto

Carta recibida; alegría por el consuelo que ha dejado el padre visitador; estímulo para el trabajo; recomienda la ayuda a los naturales; oirá al padre Mendoza sobre el deseo del padre Váez; el padre Mendoza ha quedado en la isla Terceira; saludo.

P. Francisco Váez. Enero 20.

Buena parte me alcanza del consuelo que dice V. R., en la de 1 de mayo [1], que ha dexado el padre visitador [2] en ese collegio [3]; y deseo que el consuelo sirva para, con nuevas veras y fervor, acudir, cada uno, al divino servicio en lo que la obediencia le emplea; en particular, los que pudieren a la ayuda de los naturales, a quien save V. R. que mira toda la máchina que ay tiene y sustenta la Compañía. Y aunque toca al provincial [4] promover esto, también toca a los superiores immediatos. Y ansí, encargo a V. R. que, en lo uno y en lo otro, ponga particular cuydado el tiempo que a su cargo estuviere el colegio [5]. Que, de su deseo

1 P.-20 *al marg.* || 7 aunque *sigue pal. tach.*

[9] Cf. doc. 53 § 2.

[1] Carta perdida. Doc. 6*e*.

[2] Padre Diego de Avellaneda.

[3] En el colegio mexicano de San Pedro y San Pablo.

[4] Padre Pedro Díaz.

[5] Era rector del aludido colegio.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y petición, veremos quando acá llegue el padre Antonio de Mendoza ,, a cuya información V. R. se remite. El se quedó, como havrán savido, en las Terceras [7]. Dios le traiga con bien, y le dé más próspero viaje del que, hasta allí, ha tenido; y a V. R. guarde y enrriquezca de sus divinos dones.

En sus etc.

56

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL HERMANO JUAN BOSQUE

ROMA 20 DE ENERO 1592-MÉXICO

Del registro original *Mex. 1* f. 112*r* (*ant.* 47*r*). Por qué a esta carta añadimos el año de 1592 véase en el doc. 45.

Texto

1. *Carta recibida; lo anima a ser apto operario y ministro del Señor y a trabajar donde la obediencia disponga, lejos de los suyos; se remite a la disposición de los padres visitador y provincial.* — 2. *Le desea bendición divina y abundancia de donde divinos.*

H. Juan Bosque [1]. Enero 20, México.

1. Aunque me edifico de los buenos deseos que el Señor os da, y por la vuestra [2] me representáis, de salir de entre vuestros deudos y servir al Señor con ánimo libre y desembarazado; os quiero, por aora, encargar que empleéis esos fervores en haceros apto operario y ministro del Señor, ansí en letras como en virtud, porque todo el caudal que aora grangeáredes [3], creed que os será bien menester para ocuparos con

---

13 bien *sigue pal. tach.*
1 H.-México *al marg.*

---

[6] El anterior provincial de Nueva España.

[7] Cf. doc. 46 n. 5.

[1] Su papeleta biográfica en MM III 666[68].

[2] Carta perdida. Doc. 9c.

[3] Estaba entonces de estudiante, probablemente, de teología, en el colegio mexicano. Doc. 91.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

próximos, aora sea en esa tierra, aora en otra [4]; que, quando fuere tiempo de que la obediencia disponga en otra ocupación, ese reyno es tan espacioso, que hallaréis bien dónde emplearos y ausentaros de los vuestros; pero, con todo eso, me remito a lo que el P. visitador [5] y provincial [6] hicieren, con quien creo havréis comunicado vuestros deseos.

2. Al Señor suplico os dé su santa bendición con aquella abundancia de sus divinos dones que yo deseo.

De Roma etc.

57

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE FRANCISCO RAMIREZ

ROMA 20 DE ENERO 1592-PÁTZCUARO

Del registro original *Mex. 1* f. 112*r* (*ant.* 47*r*). Por qué añadimos a esta carta el año de 1592 véase en el doc. 45.

Texto

1. *Carta recibida; se siente muy unido en el Señor con los del colegio de Pátzcuaro; súplicas que hace por ellos.* — 2. *Después de informado dará disposiciones sobre el colegio.* — *Envía agnusdeis y reliquias.*

P. Francisco Ramírez, rector de Pázcaro. Enero 20.

1. Receví la de V. R. de 8 de abril del año pasado [1], y en ella las encomiendas de los de ese colegio. V. R. se las vuelva duplicadas, de mi parte, y les diga que, aunque la tierra y mar nos divide, la charidad del Señor es más poderosa para ternernos unidos en Dios que la distancia del lugar para tenernos apartados; y que, ansí, los tengo en mi me-

10-11 vuestros *sigue* creo que havréis [*siguen pal. ilegibles*] a los superiores *tach.* 1 P.-20 *al marg.* || 5 Señor *sigue pal. tach.* || 5-6 distancia *sigue* para *tach.*

[4] En 1595 partió para Filipinas y en agosto de 1600 fue despedido de la Compañía. MM III 666es.

[5] Padre Avellaneda.

[6] El padre Pedro Díaz.

[1] Carta perdida. Doc. 5*e*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

moria y los presento ante el Señor, a quien adoran y sirven, suplicándole los enrriquezca, cada día más, de sus divinas gracias y dones; que ellos hagan lo mesmo por mí.

2. De lo que a ese colegio toca [2], no tengo, hasta aora, nuevo aviso de los padres visitador [3] y provincial [4]. Quando me le embiaren [5], podré responder lo que siento.

3. Ya están en orden algunos agnus para ese colegio. Irán con la primera comodidad, y dellos dará V. R. buena parte al padre Juan Ferro, y algunos al señor Juan Puruata [6], con cinco reliquias que para el mesmo embío.

En las etc.

58

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE CRISTOBAL BRAVO

ROMA 20 DE ENERO 1592-VALLADOLID

Del registro original *Mex. 1* ff. 112*r-v* (*ant.* 47*r-v*). Añadimos a esta carta el año 1592 por la razón indicada en el doc. 45.

Texto

1. *Carta recibida; agradecido por la información completa.* — 2. *Consuelo de verlo ocupado con nativos; lo anima a proseguir en esa labor.* — 3. *Cuando tenga información del colegio, decidirá; espera también la llegada del padre Mendoza.* — 4. *Anime a los suyos a que trabajen con nativos.* — 5. *Ofrece oraciones para los del colegio y las pide de ellos.*

---

7 sirven *sigue* por *tach.* || 15 que *sigue* al *tach.*

---

[2] Cómo habían de quedar Valladolid y Pátzcuaro lo determinará definitivamente Roma en las *Respuestas* a la tercera congregación provincial mexicana. Doc. 67 n. 31.

[3] El padre Avellaneda.

[4] El padre Pedro Díaz.

[5] La tercera congregación provincial mexicana se encargará de plantear todo el problema de Pátzcuaro y Valladolid. Doc. 67 § 15.

[6] Cf. doc. 51.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

P. Christóval Bravo, rector en Valladolid. Enero 20.

1. Por la que de V. R. he recevido, escrita a 15 de abril del año pasado [1], me informa de su persona y de su colegio y de ambas cosas con la claridad que yo quedo edificado de V. R., y enterado de las cosas, como [112*v*] conviene que lo esté, para que mejor pueda resolver dellas en las ocasiones que se ofrecieren.

2. Y yo me consuelo no poco de entender que el oficio de rector no impide ni de tal manera ocupa a V. R., que no pueda, también, ayudar a los naturales con la lengua [2] que ha aprendido, como me parece que lo ha hecho en beneficio de ese pueblo. El Señor le dé su spíritu y con mucho caudal para que, con mucho augmento, lleve adelante lo que, en ese pueblo, me dice que ha hecho.

3. Hasta aora no me han escrito los padres visitador [3] y provincial [4] de lo que de ese colegio se ha de hacer. Yo espero su información que, sin duda, me la embiarán, pues ya havrán visitado eso, y entonces podré disponer con resolución [5]. Y pues en algunos particulares se remite al P. Antonio de Mendoza, esperaré su venida [6]. Dios le traiga con bien.

4. V. R. anime los suyos y no se contente con hacerlos buenos y spirituales para sí solos, que esto ha de ser lo primero ; sino que, también, instruiga en ayudar a los indios, de manera que lo hagan con estima de esa ocupación, y amor de sus almas.

5. V. R. dé mis encomiendas a todos los de ese colegio, y les diga que me encomienden al Señor, como yo lo hago, suplicándole por ellos, que les dé su spíritu y amor en grande abundancia.

En sus etc.

---

1 P.-20 *al marg.* || 4 quedo *sigue* della *tach.* || 12 pueblo *sigue* ha *tach.* || 13 escrito *sigue* ol *tach.* || 15 embiarán *sigue* que *tach.*

---

[1] Carta perdida. Doc. 5*g*.

[2] La tarasca.

[3] El padre Avellaneda.

[4] Padre Pedro Díaz.

[5] Cf. doc. 57 n. 2 5.

[6] Cf. doc. 55.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

59

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE MARTIN FERNANDEZ

ROMA 20 DE ENERO 1592

Del registro original *Mex. 1* f. 112*v* (*ant.* 47*v*). Por qué a esta carta añadimos el año de 1592 puede verse en el doc. 45.

Texto

1. Carta recibida; ayuda que la provincia ha recibido de la visita del padre Avellaneda. — 2. Espera que el nuevo provincial continuará la labor del padre visitador; ministerios con nativos. — 3. Oportuna la mudanza del noviciado. — 4. Desea se acomode lo temporal; le desea abundantes dones divinos.

P. Martín Fernández [1]. Enero 20.

1. Con razón se ha V. R. consolado con la presencia y comunicación del padre visitador [2], porque, como dice en la de 22 de mayo [3], esa provincia ha recevido con su visita grande ayuda, ha puesto las cosas en buen orden y en todo procedido con modo tan paterno, que las cosas quedan acomodadas y los sujetos consolados.

2. Y el buen provincial [4] que ha sucedido al P. Antonio de Mendoza, espero que sustentará y llevará adelante lo que el P. visitador ha ordenado, de manera que el Señor sea glorificado y los indios ayudados, como todos deseamos, y la Compañía pretende con la gente que ay tiene.

3. La mudanza del noviciado [5] me parece que se ha tenido por con-

---

1 P.-20 *al marg.* || 8 visitador *corr.*

---

[1] Se le llama también Hernández.

[2] Padre Avellaneda.

[3] Carta perdida. Doc. 6*l*.

[4] El padre Pedro Díaz.

[5] Lo habían trasladado de Tepotzotlán a Puebla. Cf. doc. 32 § 2. Había sido el padre Fernández rector de Tepotzotlán y maestro de novicios. MM III 444[1]; actualmente estaba en el colegio de México de padre espiritual. Doc. 91.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

veniente, porque si bien lo de ay era pasadero, lo de la Puebla se tiene por más cómodo.

4. Plegue a Dios que lo temporal se acomode, para que tengan el necessario sustento [6]; que sí harán si son los que deven, pues están a cargo de tan buen Señor, como Dios, a quien sirven; el qual guarde a V. R. y enrriquezca con aquella abundacia de sus divinos dones que yo le deseo.

En sus etc.

60

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE JUAN ROGEL

ROMA 20 DE ENERO 1592-VERACRUZ

Del registro original *Mex. 1* ff. 112*v*-113*r* (*ant.* 47*v*-48*r*). Por qué a esta carta añadimos el año de 1592 puede verse en el doc. 45.

Texto

1. *Carta recibida; relación de los muertos en la Florida.* — 2. *El padre Mendoza quedó en la isla Terceira; pérdidas de la flota.* — 3. *En lo de la casa se remite al padre visitador; servicio de esclavos; cuidado que hay que tener de ellos; comodidades necesarias.* — 4. *Le desea amor y ayuda divina.*

P. Juan Rogel, en Veracruz. Enero 20.

1. Receví la de V. R. de 25 de mayo [1]; y vino con ella la relación de los padres que murieron en la Florida [2].

---

1 P.-20 *al marg.* || 3 Florida *sigue* por *tach.*

---

[6] Pedro Ruiz de Ahumada había prometido fundar el noviciado jesuítico. MM III 386s.

[1] Carta perdida. Doc. 6*ll.*

[2] Parece referirse a la relación citada en MAF 604-616. Así, hemos de corregir la fecha: entre 1607-1611 que atribuimos al documento aludido, que, por la alusión del padre Acquaviva, tiene que ser probablemente de mayo de 1951. Sobre los jesuitas que murieron en la antigua Florida, febrero de 1572, a manos de los indígenas: los padres Juan Bautista de Segura y Luis Francisco de Quirós, los hermanos coadjutores Gabriel de Solís, Sancho de Ceballos, Gabriel Gómez, Pedro de Linares Mingot,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. Aunque el P. Antonio de Mendoza se quedó en la Tercera, Dios le traiga con bien, y le dé mejor viaje quanto del que, hasta allí, ha tenido: que, como ya havrán por allá entendido, la flota padeció y perdió mucho [3].

3. En los particulares de esa casa que V. R. me escrive, me remito al padre visitador [4], con quien entiendo que ya lo havrá comunicado. El verá si en el servirse de esclavos y lo demás que en ella usan, ay algo que remediar. Y aunque es bien aya en ella, sea y se guarde toda religión, y tanto más, quanto son las ocasiones mayores. Pero también converná que donde tanto se trabaja, no falten las comodidades necessarias.

4. El Señor [113*r*] dé a V. R. su divino amor con tanta abundancia como yo se lo deseo, para que, con su buena ayuda, le sean dulces los trabajos y fáciles las dificultades que en las ocupaciones se ofrecen.

En sus etc.

61

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE DIEGO GARCIA

ROMA 20 DE ENERO 1592-PUEBLA

Del registro original *Mex. 1* f. 113*r* (*ant.* 48*r*).

Texto

1. *Lo anima a atender a lo espiritual y temporal del colegio.* — 2. *Ayuda que espera tendrá el colegio.* — 3. *Le encarga cuide de la vida y trato espiritual de los súbditos.* — 4. *Carta recibida; se alegra de la ayuda dada a los indios.* — 5. *Pide oraciones.*

---

4 quedó *sigue pal. tach.* || 8 de *sigue* ese colegio *tach.* || 11 sea *lectura dudosa* || 17 dificultades *corr.*

---

y los novicios Cristóbal Redondo y Juan Bautista Menéndez: los dos últimos habían ido como catequistas — citamos sólo las fuentes documentales más inmediatas — cf. MAF 527-529 531 536s. 557-559 580-582 611-614.

[3] Cf. doc. 46 n. 5.

[4] El padre Avellaneda.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

P. Diego García, rector en la Puebla de los Angeles. Enero 20.

1. Bien creo que, con la nueva carga del noviciado [1], se le havrá duplicado el cuydado de atender a lo spiritual y de proveer lo temporal [2]. Pero V. R. tenga buen ánimo, que Dios les ayudará en lo uno y en lo otro.

2. El padre visitador [3] me apunta alguna ayuda con que tenía intención de acomodar ese colegio [4], que, si no bastare, espero en el Señor que, en esa tierra, no faltarán ocasiones con que suplirlo.

3. Lo que yo encargo a V. R. es que, por ninguna ocupación temporal, dexe de acudir, con todo cuydado, a la que en un superior deve ser siempre la primera y principal, que es la cultura interior y el trato spiritual de los súbditos, no contentándose que sean como quiera buenos, sino procurando que sean exactíssimos en todos los medios que los pueden llevar a la perfectión, porque necessario es pretender mucho para salir con algo de lo que se desea.

4. Yo me consuelo de entender, como V. R. en la suya del mayo de 91 me dice [5], el cuydado y fruto con que también ayudan a los indios, lo qual le encomiendo que se continúe.

5. V. R. dé mis encomiendas a todos los de ese colegio, y les diga me encomienden al Señor. Y V. R. lo haga, también, en sus oraciones y santos sacrificios.

De Roma 20 de enero 1592.

---

1 P.-20 *al marg.* || 7 colegio sigue esa [*sigue pal. ilegible*] parte *tach.* || 8 faltarán *sigue* al *tach.*

---

[1] Alude al cargo de maestro de novicios en el que el padre García duró muy poco, pues ya el catálogo, redactado probablemente, en abril de 1592, lo señala como socio del padre provincial (doc. 91); según el mismo catálogo, el padre Pedro Morales era rector de Puebla, y el padre Gregorio López maestro de novicios.

[2] El noviciado estaba todavía sin fundación. Cf. doc. 59 nn. 5 6.

[3] El padre Avellaneda.

[4] Con la generosidad de Covarrubias quedaron suficientemente fundados el colegio y el noviciado de Puebla. Cf. doc. 123 § 4.

[5] Carta perdida. Doc. 9*g*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

62

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE DIEGO LOPEZ DE MESA

ROMA 20 DE ENERO 1592-OAXACA

Del registro original *Mex. 1* f. 113*r* (*ant.* 48*r*). Hemos añadido a esta carta el año de 1592 por la razón indicada en el doc. 45.

Texto

1. Carta recibida; se alegra que las cosas del colegio sigan bien; espera que la visita del padre Avellaneda haya sido provechosa para el colegio; le encomienda la ejecución de la visita. — 2. Criterio que se tiene en la elección de rectores; difícil a veces la mudanza de los superiores; se remite a lo que informen él y el visitador. — 3. Pide oraciones y las promete.

P. Diego López de Mesa, rector en Guaxaca. Enero 20.

1. Recebí la de V. R. de último de abril [1], en la qual me avisa que, por la divina misericordia, las cosas de ese colegio van bien; y espero, en el mesmo Señor, que con la presente visita del padre Avellaneda se havrán mejorado, pues de sus buenas partes se deve creer que su oficio havrá hecho, en ese colegio, los buenos efectos que en lo demás, dexando las cosas en el orden conveniente y las personas dél consoladas, animadas para pasar adelante y con nuevo fervor emplearse en la ayuda de esa pobre y necesitada gente. Restará aora que V. R. execute lo que se le havrá ordenado; porque, con ésto, se cojerán los buenos fructos que con la visita se pretenden; y tanto mayor es la obligación de los de ese colegio a corresponder con grandes frutos spirituales, quanto con más abundancia el Señor les provee en lo temporal [2].

2. Por maravilla, de acá se señalan para rectores los que de nuevo van a esas partes, sino los que ya allá son prácticos; porque se vee claro la razón de V. R.; pero, algunas veces, es necessario mudar allá el or-

---

1 P.-20 *al marg.* || 12 quanto *sigue* es mayor *tach.* || 14 rectores *sigue* que *tach.* || 16 veces *sigue* no se p *tach.*

---

[1] Carta perdida. Doc. 6*b*.

[2] Cf. doc. 15 § 1 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

den que de acá se da; y ansí, aunque lo ordinario ha de ser como V. R. dice, será forzoso, alguna vez, hechar mano de lo que se puede. La mudanza de los superiores también se procurará y se procura [3]; mas no siempre se puede cómodamente hacer. En lo demás, me remito a lo que V. R. y el P. visitador havrán communicado.

3. Salude, en nombre mío, a todos los de su colegio, y dígales que me encomienden al Señor, como yo lo hago suplicando al Señor que los enrriquezca de sus divinos dones.

En sus etc.

63

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE PEDRO RODRIGUEZ

ROMA 20 DE ENERO 1592-OAXACA

Del registro original *Mex. 1* f. 113*v* (*ant.* 48*v*). Hemos añadido a esta carta la fecha de 1592 por la razón indicada en el doc. 45.

Texto

1. *Carta recibida; los beneficios recibidos les obligan a ser señaladísimos operarios del Señor; ayuda que habrán tenido del padre visitador.* — 2. *Les desea del cielo luz y copioso espíritu.*

P. Pero Rodríguez [1], en Guaxaca. Enero 20.

1. Todo lo que V. R. me refiere en la de 27 de marzo del año 1591 [2], es un colmo tal de beneficios que el Señor hace a ese colegio, que los obliga grandemente a ser señaladíssimos operarios en su mies; porque la mucha acepción que dice V. R. tienen acerca de todos, la señalada ayuda que dellos han recevido, en lo temporal, pide recambio de fruto spiritual,

19 también *ms.* tanbién | procura *sigue* siempre aunque *tach.* || 22 colegio *corr. de* colegios

1 P.-20 *al marg.* || 3 tal *sobre la lín.* de *sigue pal. tach.* || 6 pide *sigue pal. tach.* || 7-8 deseos *sigue pal. tach.*

[3] Cf. doc. 20 § 3.

[1] Su papeleta biográfica en MM I 227 549; II 757; ABZ I 153*; más datos de su vida pueden recogerse en los índices de MM I-III y de ABZ I-II.

[2] Carta perdida. Doc. 5*b*.

10

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y no qualquiera, sino muy copioso. Y aunque espero de los buenos deseos de ese colegio que pagarán esta deuda, siendo, en sí mesmos, los que deven, como hijos de la Compañía, y como tales, también, ayudando a los próximo en cosa tan alta y importante como la salvación de las almas; todavía, creo que para lo mesmo les havrá ayudado la presencia del padre Avellaneda que, haviendo visitado ese colegio, les dexará consolados y animados para emplearse, con alegría, en sus ministerios, grangeando primero para sí mesmos el caudal de virtud y spíritu con el qual se hace la hacienda, y sin el qual lo que podría ser muy útil, suele ser dañoso y peligroso.

2. Al Señor suplico que les comunique su luz y copioso spíritu para que en todo hagan su santíssima voluntad.

En sus oraciones etc.

64

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE PEDRO DE MORALES

ROMA 20 DE ENERO 1592-MÉXICO

Del registro original *Mex. 1* f. 113*v* (*ant.* 48*v*). Por qué a este documento añadimos el año de 1592 puede verse en el doc. 45. Al final de todas estas cartas de 20 de enero 1592 (doc. 41-64), hay en el mencionado registro *Mex. 1* f. 113*v* esta nota: «A 28 de febrero 1592 se embió duplicado de todo este despacho. Antes se havía embiado primera y segunda vía México y Perú de una letra común, en latín, que contenía dos cosas: la primera, que ninguno de los nuestros que estampare, ponga la patria suya en el libro; la 2ª, que, quando los nuestros se ordenan, se escriva, en un libro, el día y el obispo que los ordena. Embióse también a las Philipinas».

Texto

Carta recibida; la oferta de Tepotzotlán no se aceptará si hay en ello desedificación; aviso dado al padre visitador.

P. Pedro de Morales, en México 20.

Receví la de V. R., escrita a 22 de mayo [1], en que me avisa que, se-

8 que *sigue* acudirán *tach.* 11 todavía *sigue* y *tach.*
1 P.-20 *al marg.*

[1] Carta perdida. Doc. 6*k*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

gún sienten algunos de esos padres, sería desedificación aceptar lo que se nos ofrece en Tepozoclán [*sic*]. Sin duda espanta este signo de mucha consideración; pues, si tal escándalo o nota huviese por aceptarlo, en ninguna manera se deve hacer. Yo aviso al padre visitador [2] que lo mire muy bien, y entienda si, por tomarlo, se manchará el buen nombre con que la Compañía, hasta aora, ha procedido en ese reyno: que, en tal caso, no se tome. Verdad es que acá no descubrimos tanto fundamento de desedificación; pero verlo an mejor los que están presentes y con las manos en la labor.

En las etc.

Documentos perdidos

64*a*. — *El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Diego de Avellaneda, visit.*, Roma de enero de 1592. Cf. doc. 43 n. 2; doc. 119 n. 128.

64*b*. — *El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Francisco de Guzmán*. Roma 20 de enero de 1592. Cf. doc. 41 n. 3; doc. 124 n. 1.

65

EL PADRE ANTONIO DE MENDOZA AL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN.

SEVILLA 21 DE ENERO 1592-ROMA

Autógr. en el cód. *Hisp. 134* f. 153*r*-154*v* (*ant.* 3). En el marg. inf. del f. 153a puso otra mano: « N°. P^e. »; en el folio de la inscripción (154*v*) hay estas notas de archivo puestas por el padre García de Alarcón: « Sevilla. 92. P. Antonio de Mendoza. Enero 22 [P.-22 *subr.*]. El P. Juan Ordóñez me dixo que los mil ducados de la ligítima del H. Alvaro de Portugal, que yo havía aplicado a la provincia de México, por instancia que de aquí se havía hecho, V. P. los havía aplicado al collegio de Sevilla, por ser contra el decreto pasar los bienes de las legítimas de unas provincias a otras. Lo que en esto ay, que estos mil ducados no estavan en bienes ningunos, en España, ni pertenecían propiamente a la legítima paterna; porque, según el dicho hermano me dixo, el virrey, su tío, se los havía dado en merzedes que le havía hecho, en México. Pero el dicho virrey dio mucha prisa porque el hermano renunciase las dichas legítimas,

9 caso *sigue* en *tach.*

[2] Padre Avellaneda. Cf. doc. 43 § 4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

materna y paterna, en su padre, y que la Compañía se contentase con estos mil ducados; y ansí se hizo. Mas, haviendo el hermano hecho la renunciación, el virrey no quiso dar los mil ducados, diziendo que mejor eran para su padre, que era pobre: y esto es lo que ay».

Texto

1. *Carta escrita, en el puerto de Cádiz, parten a Madrid.* — 2. *Los mil ducados del hermano Alvaro de Portugal.* — 3. *Proveniencia de este dinero, renuncia del hermano, determinación del virrey.* — 4. *Pobreza de la provincia y del colegio de México.* — 5. *Despedida.*

† Ihs. Pax Chri. etc.

1. Desde Cádiz escrebí a V. P., como a los 27 de diciembre [1]. Fue nuestro Señor servido que tomásemos aquel puerto mis compañeros y yo [2], y todos con salud, gracias a Dios. Partímonos mañana para Madrid, donde aguardaré lo que V. P. ordena de mí [3]; y, entretanto, acudiré a algunas cosas que me encomendaron en México.

2. Aquí me dijo el padre Juan Ordóñez [4] cómo unos mill ducados que el hermano Albaro de Portugal había dado a la provincia de México, y yo había applicado, la metad a gastos de provincia, y la metad, al collegio de México, V. P. los había aplicado al collegio de Sevilla, por haberse hecho instancia de acá ser contra el decreto [5] sacar las ligítimas fuera de la provincia donde están.

---

[1] Carta perdida. Doc. 38*a*.

[2] Cf. doc. 46 n. 5. Venían con él el padre Francisco Gutiérrez y el hermano Alonso Pérez. MM III 663.

[3] Datos posteriores de su vida en ibid. 663[666].

[4] Procurador de Indias.

[5] Alude al decreto 16 — decreto 26 en el ms. — de la tercera congregación general, 1572, que dice: «Cum in proxima praecedenti congregatione — de 1565 —, decr. 28, constitutum fuisset: quomodo bona ex patrimoniis fratrum nostrorum provenientia, qui, ea in subsidium Societatis dare cupientes, praepositi generalis iudicio dispensationem relinquunt, distribuenda essent; nec tamen incommoda illa, ad quae antevertenda decretum illud factum fuerat, sublata esset experientia docuisset; quaesitum fuit: ut verba illa 1 cap. III part. constitutionum, *in eadem provincia*, clarius explicarentur. Et cum res diu multumque agitata fuisset, tandem decretum fuit: per *eamdem provinciam*, intelligendam esse provinciam in qua sunt ipsa bona, non autem in qua quis in Societatem ingreditur aut versatur; sumpto tamen provinciae nomine more Societatis, prout scilicet uni praeposito provinciali subest; et in huiusmodi provincia tantum, et non alibi, bona illa distribui debere. Quod si in eadem provincia sint plura dominia diversis principibus subiecta, adiecit congregatio:

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

3. Acerca desto, lo que pasa es, que estos mill ducados estaban en México, y no acá, y no eran de la ligítima deste hermano Albaro, sino habidos de cosas de que el virrey, su tío [6], le había hecho merced, como tierras, y no see qué otros aprobechamientos, como el mismo hermano me dijo; y estos mill ducados nos offreció el marqués de Villamanrique, virrey, porque hiziese libre renunciatión de entrambas legítimas en su padre; y assí se entendió siempre. Pero, después, el marqués, viendo ya hecha la renunciatión, dijo que aquellos mill ducados eran mejores para su padre, que estaba pobre; y assí se vi-[153*v*]no con ellos, sin quererlos dar.

4. Sobre esto no tengo más que decir, sino que el collegio y provincia de México padecen tanta necessidad, o poco menos, que como los collegios y provincias de acá, y que no tienen más de Indias que el nombre.

5. En tanto, guarde Dios a V. P., como todos sus hijos hemos menester y deseamos.

De Sevilla a 21 de enero 1592.

† Antonio de Mendoça

[154*v*] *Inscripción.* † A nuestro padre Claudio Aquaviva, general de la Compañía de Jesús. Roma. *Arrancado el sello.*

---

diligenter servandam esse eamdem constitutionem, ut scilicet in transferendis huiusmodi fratrum nostrorum bonis ex uno dominio in aliud eiusdem provinciae Societatis, ratio heberetur regum, principum ac aliorum potentatuum, ne in eis causa ulla offensionis detur; sed ad maiorem aedificationem omnium et spiritualem utilitatem animarum et gloriam Dei omnia cedant. Praeter haec autem, si quae aliae difficultates orirentur, congregatio declaravit: eas omnino prudentia et auctoritate R. P. generalis esse submovendas. De iis vero bonis quae hactenus uni provinciae vel loco ex alia provincia applicata fuerant, necdum tamen extracta, congregatio iudicium et dispositionem illorum prudentiae ac arbitrio R. P. generalis relinquendam esse censuit, ut ipse, habita ratione maioris aedificationis omnium et communioris boni, id exequatur, quod ad maiorem Dei Domini nostri gloriam pertinere existimaverit; sive ut ad eum locum, cui applicata fuerunt, exportentur; sive ut in eadem provincia, ubi adhuc reperirentur, vel in nostrae Societatis usus, vel externos pauperes distribuantur ». *Institutum* II 221s.

[6] Como indicará después, don Alvaro Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique, virrey de Nueva España de 1585 a 1589. SCHAEFER, *El Consejo* II 439.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

66

TERCERA CONGREGACION PROVINCIAL MEXICANA

México 21-29 de enero 1592

Original, en el cód. *Congr. 45* ff. 446*r*-453*v* (*ant.* 775*r*-794*v*). La magnitud de los folios es : 0,214 × 0,152. En los márgenes del texto hay números y sumarios de los correspondientes apartados (cf. ap. crít.). La letra es de mano desconocida ; las lín. 367-373 son autógrafas del padre Ramírez, secretario de la mencionada congregación. En el ms. la numeración antigua de los folios pasa de 787 a 794, folio de la inscripción. En este último folio, escribieron : « [*Hay en el marg. sup. dos lín. horizontales inclinadas*]. Acta congregationis provincialis mexicanae anno 1592 [*rep.* 1592] habitae ». Otra mano añade : « f. Simul cum proponendis R. P. N. generali. 41 » ; en el marg. inf., notó otra mano : « legitima », y una cuarta : « A.M.-T.L. ».

En este mismo cód. ff. 454*r*-465*v* [en el f. 462*r* pusieron en columna cuatro números : 462-465], hay copia contemporánea, no autenticada, con bastantes correcciones, subrayados y apostillas, que fácilmente podría ser el borrador de las actas auténticas que editamos, con este título : « + Ihs. Acta congregationis provincialis Societatis Iesu huius Novae Hispaniae, quae celebrata fuit Mexici die 21 ianuarii 1592 ». En el folio de la inscripción (465*v*) lleva este título : « + Traslado simple de la congregación de Nueva España ».

En el AHPM (México) *Colección de manuscritos I* ff. 117*r*-120*v* hay un ejemplar original, con firma autógrafa de padre Ramírez y sello de la provincia, de este documento.

Texto

1-2. *Invocación ; convocada la congregación provincial.* — 3-4. *Jesuitas participantes ; los padres Sedeño y Alonso Sánchez no toman parte en la congregación.* — 5. *Reunidos los congregados.* — 6. *Por parecer de la mayoría, el padre Páez, socio del padre visitador, admitido en la congregación.* — 7. *Declarada legítima la congregación ; posibles defectos suplidos por la misma congregación.* — 8-9. *Elegidos el padre Ramírez, secretario de la congregación, y los padres Plaza y Páez, delegados.* — 10. *Señalado día para elegir procurador.* — 11. *Renuncian al privilegio de elegir procurador no profeso de cuatro votos.* — 12. *El padre de Morales elegido procurador ; sustituto el padre García ; facultades que se les confieren.* — 13. *Juzgan innecesaria la convocación de la congregación general ; el padre secretario encargado de redactar las razones favorables y contrarias a esta decisión.* — 14-15. *Desean se dé cuenta exacta al padre general del estado de la provincia y del cumplimiento de sus ordenaciones ; el padre procurador encargado de llevar este informe.* — 16-17. *Desean sea informado el padre general del grande celo y voluntad de todos los jesuitas novohispanos por trabajar con indios, como*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

fin principal de la ida allá de la Compañía; razón de no haberse dedicado todos a esta obra; prescrito en todas las casas, para los que puedan hacerlo, el aprendizaje de alguna lengua indígena; descuido que, por ésto, se ha tenido, a veces, con españoles; misiones tenidas entre indios. — 18. *Ordena el padre general que los operarios de indios puedan leer facultades superiores y ser predicadores de españoles.* — 19. *Razón del avance no tan grande en la labor indígena; penuria de personal jesuítico; obligación de atender a españoles, dadores de limosnas; mandato de no aceptar nada de indios.* — 20. *Operarios externos de indios formados en colegios jesuíticos; jesuítas de grandes cualidades dedicados a indios; escasez de rectores y docentes en los colegios.* — 21-23. *Cantidad ofrecida por Ribera para fundar casa profesa en México; ofrecimiento condicionado a la pronta aceptación por parte de la Compañía; parecer unánime de la congregación para que se acepte; jesuítas que ejercitan ministerios propios de casa profesa; los profesos vivirían en la casa profesa y no se menoscabaría la actividad con indígenas.* — 24. *La casa profesa favorecería el ministerio de indios y españoles.* — 25. *El colegio mexicano se aliviaría de un grande peso pecuniario.* — 26. *Peligro de perderse la ocasión con la tardanza de la respuesta romana; opina unánimente la congregación proponer al visitador si puede, sin preguntar Roma, decidir la cuestión.* — 27-28. *Oportunidad de conceder al provincial novohispano facultad de hacer contratos y disponer de las legítimas de los que entran en la Compañía; prohibición del padre Mercuriano; razones que hay en Nueva España para la exención de este mandato.* — 29-32. *Unánimemente contraría la congregación a que se acepte la parroquia en Tepotzotlán, y la cura de almas en toda la provincia; razones de esta actitud; el procurador ha de presentar al padre general las razones de esta postura; parecer de algunos que creen ineficaz la labor con indios sin cura de almas; las dificultades de Tepotzotlán, sin cargo de la parroquia, no son tantas como admitiéndola.* — 33-34. *Intervención en la congregación provincial, con voz activa, del rector de Veracruz que conviene pedir al padre general.* — 35-37. *Prórroga papal por diez años de los privilegios del* Compendio índico; *oportunidad de que el padre general pida al papa la prórroga por diez años del privilegio de dispensar con españoles el voto de castidad no solemne, y el impedimento oculto que en conciencia invalida el matrimonio.* — 38-39. *Conveniencia de pedir facultad para admitir en la Compañía, sobre todo en Filipinas, según el método de las constituciones, no según las normas dadas por Sixto V.* — 40-41. *Lección pública de sagrada Escritura en México.* — 42-43. *Conveniencia de ampliar al provincial y rectores novohispanos la facultad de enajenar bienes raíces y muebles; cantidad y calidad del dinero.* — 44-45. *Permiso de poder rezar el oficio de san Ignacio y san Francisco Javier.* — 46-48. *Empleo del dinero de censos; limitación puesta por el padre Mercuriano; explicación pedida al padre general.* — 49-50. *Conveniencia de que los hermanos coadjutores sepan leer, escribir y cuentas; la regla 14 de las comunes; petición que conviene hacer al padre general.* — 51-52. *Orden del padre general de que ninguno sea operario ordinario allí donde se ordenó, sino dos años después de ordenado; excepción que conviene pedir al padre general para operarios de indios; oportunidad de conceder al padre provincial novohispano la facultad de dispensar en esto.* — 53-54 *Hasta qué punto se han de observar los ejercicios corporales prescritos en los colegios.* — 55-56. *Tiempo que conviene duren en sus cargos los provinciales y rectores; oportunidad de que los rectores no sean siempre los mismos.* — 57. *Fin de la congregación.* — 58. *Testimonio del secretario de la congregación.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

† Ihs. Acta congregationis provincialis patrum Societatis Iesu huius Novae Hispaniae, quae initium sumpsit Mexici die 21 Ianuarii anni 1592

1. In nomine sanctissimae et individuae Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti, nec non sanctissimae et intemeratae semperque virginis Mariae.

2. In fine anni 1591, huius Novae Hispaniae pater provincialis, Petrus Díaz, cum sciret annos expletos esse, quos nostra decreta decernunt ut provintiae quae extra Europam sunt, ad mittendum procuratorem Romam teneantur [1], et cum praecedens congregatio peracta esset, in qua missus fuit, secunda die novembris, anno 1585 [2], scripsit ad omnes patres quatuor votorum professos et ad rectores absentes, et praesentes monuit, ut praecipitur in formula congregationis provincialis [3], sexennium iam completum esse ac praeteriisse, et propterea necessarium esse Romam procuratorem mittere, et ad electionem Mexicum convenire debere die sancti Sebastiani, vigesimo ianuarii anni 1592. Praeterea, cum omnes de omnibus quae nostrae constitutiones et decreta iubent certiores redidisset, Mexicum omnes evocavit, et congregationem ad 21 diem ianuarii anni 1592 opportune indixit.

3. Cum igitur ad indictum diem hac de causa omnes convenissent, nimirum : P. Petrus Díaz, provincialis, P. Iohannes a Plaça, P. Petrus Sanctius [4], P. Bernardinus de Acosta, P. Petrus de Hortigosa, P. Petrus Morales, angelopolitani collegii rector, P. Franciscus Váez, mexi-

---

4 *al marg. de otra mano* indita congregatio, 21 ianuarii 1592 || 12 ad *corr.* || 20 *al marg. de otra mano* numerantur congregati

---

[1] Las provincias ultramarinas tenían facultad de enviar procurador a Roma cada seis años, en vez de cada tres. Cf. MM II 630[1] ; n. 26.

[2] Cf. ibid. 630-660.

[3] Según las constituciones de la Compañía (p. VIII c. 3 n. 1) intervienen en la congregación provincial con derecho de voto : « professi omnes provinciae qui interesse poterunt ; praepositi domorum atque collegiorum rectores ac procuratores, vel ii quos tamquam vicarios illi suo nomine miserint ». *Const.* III 228s. La *formula congregationis provincialis, in quarta congregatione recognita et approbata,* enumera concretamente en el c. III : « *Qui congregari debeant* ». *Canones congregationum generalium Societatis Iesu cum aliis nonnullis ad praxim pertinentibus* 86-88. La cuarta congregación general aludida se celebró en 1581.

[4] Sánchez.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

canensis collegii rector, P. Antonius Rubius [5], P. Martinus Fernández, P. Didacus López de Mesa, guaxaquensis collegii rector, P. Iohannes Sanctius [6], P. Iohannes Ferrus [7], P. Franciscus Ramírez, pascharensis domus rector, P. Alphonsus Guillén, P. Petrus López de la Parra, P. Iohannes de [446*v*] Loaysa, P. Didacus García, P. Petrus de Mercado, P. Didacus de Herrera [8], P. Franciscus Majanus [9], P. Iohannes Baptista de la Caxina, P. Christophorus Angelus [10], guadalaxarensis collegii rector, P. Iohannes de Tovar, P. Antonius de Rincón [11], omnes professi quatuor votorum, et P. Christophorus Bravus [12], vallisoletani collegii rector, et P. Martinus Peláez, Sancti Ildefonsi seminarii rector, ubi ut plurium 12 vel 13 ex nostris degunt [13].

4. Fuerunt igitur qui ex hac provincia debuere ac potuere congregari numero 26 ; quatuor votorum professi 24 tantum ; rectores vero non professi duo [14]. At vero P. Antonius Sedeñus [15], Philippinarum residentiae rector, ac P. Alfonsus Sánchez [16], qui Romam missus fuerat [17],

---

25 guaxaquensis *corr.* || 29 Majanus *corr. de* Maxanus || 30 Christophorus *corr. al marg.* || 32 vallisoletani *corr. de* Vallesoleti

---

[5] Rubio.

[6] Sánchez Baquero.

[7] Ferri o Ferro.

[8] Su papeleta biográfica en MM I 537 540[3] 541 ; II 52 744 ; ABZ I 437[3] 438 ; más datos de su vida pueden verse en los índices de MM I-III.

[9] Majano. Su papeleta biográfica en MM II 107 745 754 ; ABZ II 316[8] ; más datos de su vida pueden verse en los índices de MM II-III.

[10] Angel.

[11] Su papeleta biográfica en MM I 218 224 538 552 ; II 745 764 ; ABZ I 136[13] 137 ; BPJ 591 ; más datos de su vida pueden recogerse en los índices de MM I-III y de ABZ I.

[12] Bravo.

[13] Cf. doc. 91.

[14] El padre Cristóbal Bravo hizo su profesión de cuatro votos el 19 de marzo de 1593 (MM III 637s.), y el padre Martín Peláez el 18 de febrero de 1596. Ibid. 640.

[15] El padre Sedeño. Abundantes datos de su vida pueden recogerse en los índices de MAF ; MM I-III ; ABZ I y de la obra de COSTA, *The Jesuits in the Philippines 1581-1768.*

[16] Abundantes datos de su vida pueden verse en los índices de MM I-III ABZ I y de COSTA, *o.c.*

[17] Había llegado a Roma probablemente hacia fines de 1588. MM III 265[10] ; de Roma salió para España enviado por el padre general el 13 de abril de 1592 y llega a Madrid el 10 de septiembre del mismo año. ASTRÁIN, *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España* III 554.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ambo quatuor votorum professi [18], ob maximi itineris intervallum, evocari non potuerunt, et quanvis evocati essent, nullo modo adesse potuissent.

5. Cum inquam omnes isti, praeterito die 21 ianuarii, quando beatae virginis ac martyris Agnetis dies festus agebatur, determinato loco [19] ac omnibus iis peractis quae decreta desiderant, in unum convenissent, haec quae infra sequuntur peracta sunt.

6. Primum. Pater provincialis simul congregatis patribus proposuit an P. Stephanus Páez, quatuor votorum professus, qui patri Didaco de Avellaneda, visitatori, socius adscriptus, a Toleti provincia venerat, et tunc temporis Mexici degebat, cum valde dubitaretur an in suae provintiae congregatione futura adesse posset, iuxta decretum [20] conveniret ut ad hanc illi congregationem aditus pateret. Omnium sententiae fuerunt expetitae et auditae, et plurium sententia fuit, cum res valde dubia esset, ut illi locus in hac congregatione humaniter offerretur Cum autem illi propositum esset congregationis nomine, benigne accepit, ac ita admissus est secundum decreti qualitatem et datus est illi locus ubi sederet ordine antiquitatis [21].

7. Secundum. Congregationis provintialis formulam servans propositum fuit a patre provinciali an congregatio haec pro legitima ha-

---

43 Agnetis *sobre la lín.* || 46 Primum *al marg., y de otra mano* admittitur pater Páez || 57 Secundum *al marg., y de otra mano* legitima congregatio declaratur

---

[18] El padre Sedeño hizo su profesión de cuatro votos en México el 2 de febrero de 1581 (MM III 632) y el padre Sánchez en Roma en 1588. Ibid. 634.

[19] En el colegio mexicano de San Pedro y San Pablo.

[20] Dice la *formula congregationis provincialis*, señalada en la n. 3 : « In quocumque ex praedictis sex casibus provincialis congregatio cogatur, intererunt et eius suffragii in ea habebunt, primum quidem provincialis ipse, praepositi domorum professarum et ceteri omnes quatuor votorum professi, exceptis generali praeposito, vicario generali et assistentibus, commissarioque aut visitatore, si quis tunc eo munere fungeretur ; itemque iis qui ad eam provinciam non pertinent et iam in alia provincia congregationi interfuerunt, aut ei quae in propria provincia celebranda est interesse adhuc possunt sine detrimento negotiorum quae illis commissa sunt. Si tamen huiusmodi professi admittantur, quod nec in alia congregatione fuerint nec existimentur posse ad suam provincias tempore pervenire, ut earum congregationi intersint, activum tantum suffragium ad electionem mittendorum habeant. Et si casu aliquo accidat, ut ad suas provincias ante earum congregationes perveniant, illis non intersint, nisi ordinarii superiores fuerint ». *Canones congregationum generalium Societatis Iesu* 86s.

[21] El padre Páez había hecho su profesión de cuatro votos, en Toledo, el 22 de abril de 1584. MM III 638.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

benda esset [447*r*] an aliqui essent defectus qui supplendi essent [22]. Totius congregationis assensu statutum est legitimam esse et omnibus numeris absolutam ac omnes defectus qui inesse possent, ipsa congregatio authoritate quam habet omnino supplevit.

8. 3°. Ad plura secreta suffragia electus fuit secretarius P. Franciscus Ramírez, pascharensis domus rector, cui eodem modo electus P. Iohannes de Tovar, socius adiunctus fuit [23].

9. 4°. Electi fuerunt deputati [24] ad plura suffragia P. Iohannes de Plaça et P. Franciscus Váez.

10. 5°. Propositum fuit ut dies praescriberetur in quo eligendus esset procurator [25], et omnium consensus fuit ut esset dies iovis sequentis, 23 ianuarii, qui divo Ildefonso sacer est, in quo mane eligeretur.

11. 6°. Insuper propositum est an oporteret uti privilegio, quod istis provintiis decretum concedit, scilicet ut aliquis sacerdos, etiam non

---

63 3° *al marg., y de otra mano* patres Ramírez et Tovar secretarii | Ad *prec.* por secreta suffragia *tach.* | secreta suffragia *sobre la lín., en la lín.* medietate *tach.* || 66 4° *al marg., y de otra mano* deputati

---

[22] Dice la *formula congregationis provincialis* : « Deinde decernatur ad plura suffragia, num congregatio legitima censenda sit. Quod ubi factum erit, videatur num suppleri debeant defectus aliqui circa personas quae convenerunt, aut circa aliquid aliud quod ad ipsam congregationem aut congregandi formam pertineat. Possunt enim patres legitime congregati (si modo duas tertias partes excedant) ad praesentem praxim dubia omnia terminare, quorum explicatio congregationi opportuna videbitur, quoties ea ex constitutionibus decretisve aut generalium responsis colligi non potuerit, ac omnino supplere quidquid ad integritatem spectare iudicaverint ». *Canones congregationum generalium Societatis Iesu* 90.

[23] Elecciones previstas por la *formula congregationis provincialis* : « Tertio loco eligatur secretarius ad plura suffragia secreta, qui iuxta provincialem sedeat, et acta omnia congregationis et quaecumque ex iis totius provinciae nomine ad congregationem generalem vel ad generalem praepositum mittenda sunt, scribat. Cui unus ex patribus eodem modo electus adiungatur, qui ad colligenda suffragia et relinquenda scribenda adiuvet. *L. c.*

[24] Concreta la *formula congregationis provincialis* refiriéndose a estos delegados : Eodem modo eligantur duo *deputati* ex primariis patribus quatuor votorum professis, qui una cum praeposito provinciali ad plura suffragia (praesente tamen semper et excipiente secretario quae definita fuerint) seligant tam quae post electionem mittendorum congregationi proponenda sunt, quam si quid occurrerit quod ad electionem pertineat ; de quo proinde ante electionem videatur a congregatione deliberandum ». *O.c.* 90s.

[25] Dice la *formula* citada en la nota inmediatamente anterior : « Simul atque duo deputati electi fuerint, assignetur dies in quo mittendorum fiat electio : qui quidem ab eo in quo congregatio inchoata fuit tertius sit, aut ad summum quartus ». *O.c.* 91.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

professus quatuor votorum in procuratorem elligi posset [26]; et omnium sententia fuit non opus esset uti eo privilegio, cum multi adessent quatuor votorum professi, qui satis commode mitti possent.

12. 7º. Die iovis, 23 ianuarii, hora et in loco constituto, ad plura medietate suffragia, primo loco [27], in procuratorem fuit electus P. Petrus de Morales, angelopolitani collegii rector, et secundo [28], eodem modo, electus fuit P. Didacus García, quorum ununquemque congregatio tota elegit ut adesse posset ac ius suffragii haberet in quacunque generali congregatione, tum in illa, quam pater generalis cum procuratoribus indicturus est, tum etiam, in quavis alia, quo cogenda esset toto tempore, quo in Europa demorabitur, et hoc nimirum, ut in dictis congregationibus ius suffragii habeat, non solum ad generalis electionem [447*v*] sed etiam ad omnia negotia, quae tunc temporis oferri possent, iuxta canonem 13 quartae congregationis, atque ad id et ad omne aliud, quae nostrae constitutiones ac decreta exigunt [29], tota simul congregatio plenam facultatem, quam habet seu habere potest, dedit.

---

76 7° *al marg., y de otra mano* eligitur procurator 1° et 2° loco

---

[26] Transcribimos de la *formula congregationis provincialis*: « Provinciae extra Europam eodem iure uti possunt in mittendis suis procuratoribus quo ceterae utuntur. Verum propter distantiam locorum navigationisque difficultates et alia impedimenta, quinque eis privilegia in hac re conceduntur. Primum, ut non teneantur mittere procuratorem nisi sexto quoque anno. Secundum, ut si commode mittere non possint professum quatuor votorum, saltem mittant trium votorum professum, aut coadiutorem spiritualem formatum, aut denique alium sacerdotem, quem ad id munus idoneum iudicent ». *O.c.* 95.

[27] Leemos en la *formula congregationis provincialis*: « Si agitur de electione procuratorum . . . eligendi sunt duo professi quatuor votorum; unus primo loco, et alter secundo, qui subrogetur in locum prioris, si ille impeditus legitime iudicabitur. Ceterum nec provincialis nec commissarius nec visitator, aut qui ad aliam provinciam pertinet, in procuratorem eligi poterit ». *O.c.* 95.

[28] Cf. la nota inmediatamente anterior.

[29] Transcribimos de la *formula congregationis provincialis*: « Omnibus autem iis qui a provinciis extra Europam praedictis modis electi ad generalem mittuntur, datur auctoritas ut interesse et ius suffragii habere possint in quacumque congregatione quae a generali cum procuratoribus vel a generali solo indiceretur, vel quacumque ratione ad electionem novi generalis fieri contingeret, antequam illi ad suas provincias revertantur. Quoniam autem et hi ex decreto quadragesimo sexto congregationis quartae suffragium habent in electione generalis, si professi quatuor votorum, et ad hoc electi fuerint, ideo semper si tales professi fuerint, ad hoc etiam eligantur ». *O.c.* 97. El decreto 46 mencionado en el texto transcrito y el canon 13 aludido en el documento que editamos, están formulados así: « Cum procuratores ex

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

13. 8. Eadem die propositum est in congregatione ut de cogenda vel non cogenda generali congregatione rationes, quas unusquisque patrum haberet, afferret. Responsum est ab omnibus, nemine discrepante, et unanimi consensu, ad praesens tempus, nullas esse praecipuas rationes, quas in medium afferrent et quibus necessario cogenda videretur; at pro non cogenda multae ac illae quidem non parvi momenti ipsis sese offerebant, et idcirco visum est omnibus ut, pro servando decreto [20], P. secretarius huius congregationis rationes pro utraque parte allatas procuratori seorsum daret, quanvis omnes in hanc venerint sententiam nullam esse urgentem rationem, quae cogat hoc temporis congregationem habendam esse, imo in contrariam partem permultae erant, quibus videbatur non esse cogendam [21].

14. 9. Cum congregatio magno flagraret desiderio ad unguem, ut aiunt, congregationis provincialis decreti formulam servare, c. 6 § 32 [22],

---

89 8 *al marg., y de otra mano* non cogatur congregatio generalis | 101 9 *corr. al marg. y* i, *ademds de otra mano* procurator reddat rationem patri nostro generali de statu provintiae

---

provinciis extra Europam Romam ad generalem mittuntur, sive electi fuerint a congregationibus provincialibus, sive a suis provincialibus cum suis consultoribus qui aderunt et ceteris omnibus praesentibus qui in congregatione provinciali ius suffragii habent, modo professi sint quaturor votorum, et ad hoc electi, ius habeant suffragii in electione generalis, et ita declaratur decretum nonagesimum quartum secundae congregationis, ut illi a suis provinciis electi esse intelligantur, quicunque alterutro praedictorum modorum electi fuerint ». *O.c.* 42s.

[20] Dice así la *formula congregationis provincialis*: « Ordo tractandarum rerum, cum mittendus est procurator, hic erit, ut priori loco agatur de rationibus quae cuique occurrunt an cogenda vel non cogenda sit congregatio generalis: posteriori de negotiis rebusque aliis cum generali nomine provinciae tractandis. Ex iis autem rationibus quae pro cogenda vel non cogenda generali congregatione allatae fuerint, praecipuae quaeque seligantur, et addatur utram in partem plurium propenderit sententia, ac seorsum scribantur, ut ad maiorem status Societatis cognitionem ab iis qui ius suffragii in congregatione procuratorum habent, privatim perlegantur. Tametsi eius provinciae procurator eam sententiam in ferendo suffragio sequetur, quam auditis ceteris procuratoribus et rationibus in utramque partem ex una quaque provincia allatis, iisque patribus qui cum generali versantur, magis in Domino probaverit ». *O.c.* 99.

[21] Cf. doc. 68.

[22] Dice el aludido decreto: « Quae autem posteriori loco tractanda sunt, eo spectare debent ut generali praeposito veram et utilem notitiam de statu domorum et collegiorum ac totius provinciae universaque eius administratione, necnon de observatione eorum quae a superioribus ordinantur, afferre possint. Et ut ipse in iis quae in ea provincia desiderantur et sub generalis providentiam cadunt, opportune

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ubi habetur veram ac utilem notitiam rationemque de statu totius provintiae ac de universa eius administratione, nec non de omnium observatione, quae a superioribus ordinantur, quaeque ibi desiderantur, patri generali integre ac perfecte dandum esse tractatum, et agitatum est quonam modo illud utilius ac exactius perficeretur.

15. Et toti congregationi pergratum fuit ut patris nostri generalis ordinationes et eorum qui praecesserunt, in medium afferrentur [33], et ante omnium oculos propositae legerentur, allatae sunt, et magno omnium illas observandi et patri nostro generali rationem [448*r*] de earum observatione, nec non de toto provintiae statu redendi desiderio perlectae sunt, de quo P. procurator plenam defert rationem.

16. 10. Quoniam vero in illarum pluribus paternitas sua constituit ut illis qui in hac provintia vitam agunt, ad indos iuvandos libenti ac indefesso animo sese darent, quippe qui ille in primis sit finis ac propositum, quo nostri permoti, huc se conferunt [34], idcirco toti congregationi visum fuit non ab re fore si pater generalis certior redderetur de summo studio ac voluntate ad salutem indorum et profectum iuvandi, atque ad illorum negotium animum et vires omnes impendendi, ad quod cum omnes tum ii, qui in congregatione adfuerunt, sese promptos ac paratos ostendunt et pro viribus diligenter efficiunt. Enimvero illud ex quo ad has partes nostri se contulerunt, prae oculis semper habuerunt.

17. Sed quoniam in primis opus fuerat ut collegia domusque bene extruerentur, in quibus nostri rebus ad vitam necessariis non indigerent, idcirco non omnes ad hoc egregium opus incumbere potuerunt. Iam vero, in unaquaque domo et collegio constitutum est ut omnes qui possint illorum sermonem et linguam perdiscant [35], et certum est hanc

---

106 dandum *corr.* || 108 *al marg.* 9 *tach., y de otra mano* provintia illo [illo *corr. de* illa] se indis semper applicuit et modo magis || 110 legerentur *corr. de* degerentur || 114 10 *al marg. subr.* || 118 non *ms.* nom

---

prospiciat. Nam de iis rebus quibus sola congregatio providere potest, tum agendum est solum cum electi fuerint qui ad eam mittendi sunt. In praedictorum autem tractatione meminerint omnes ita de provinciae administratione et necessitatibus agere, ut si qua superiorum personam attingere videantur, debita ac religiosa cum modestia dicantur. Quod si quis personam potius sugillare quam negotia tractare videatur, cum provincialis sui officii admoneat ; nec existimet quispiam libertatem in dicenda sententia impediri, cum in modo agendi, iuxta caritatem et modestiam dirigitur ». *O.c.* 99s.

[33] Cf. doc. 72.

[34] Cf. v. gr. en el doc. 72 los §§ 8 33 74 87.

[35] Las recomendaciones romanas para que los jesuitas novohispanos aprendiesen lenguas indígenas eran muy insistentes. Cf. v. gr. doc. 11 n. 5 ; doc. 16 § 7 n. 18.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ob rem nostros aliquando hispanos praetermississe. Ad haec diligenter opera data est saepius ut excursiones, in quibus summum Deo praestatur obsequium, permultae fieri.

18. 11. Ut autem ii qui indorum saluti student, magis excitentur et maiores in dies vires assumant, vissum est omnibus illud plurimum conducere quod constitutum est a tua paternitate, nimirum ut ipsi intelligant se non propterea abiiciendos esse ne ad superiorum lectorum et hispanorum praedicatorum gradus ascendant, quia indis incumbant [36], quanquam experientia compertum est eis : cum virtute qua praestant etiam ad haec omnia munera peridonei existant ; adeo indorum negotium ac studium pergratum accidere ut alia enim expetant.

19. Quod si hucusque indorum progressus non ita magnus ex-[448*v*] titerit, ut optatur, id fuit in causa operariorum penuria et eorum in collegiorum conservatione et opera omnino necessaria ; tum etiam, ut hispanis, qui nos suis sumptibus alunt, pro officio satisfieret ; ab indis enim nec aliquid, quod precii loco sit accipiatur, ut quidem expedit, iam constitutum est [37].

20. Praeterea ex eo tempore quo Societas huc allata est [38], in nostris collegiis et studiis alitus est et nunc alitur non exiguus eorum numerus, qui foris indorum operarii fuerunt et erunt [39], quod certe magnum Domini nostri obsequio et indorum saluti auxilium attulisse non dubitamus. His addi potest quia tot ac tantis virtutibus ornati ad indos iuvandos sese dederunt ut operariorum qui collegiis praeessent vel docerent, non parvam penuriam experti simus. Cum iis autem qui nunc

---

132 11 *al marg.* ‖ 136 indis *corr.* ‖ 151 operariorum *corr.* ‖ 152 simus *corr. de* sumus

---

[36] Esto lo inculcaba insistentemente el padre Acquaviva en su carta del 20 de enero de 1592. Doc. 42 § 1.

[37] El padre Pedro Díaz en carta escrita desde México al padre Acquaviva, 10 de diciembre 1585, indicando la dificultad de fundar casas jesuíticas entre indígenas, dice : « Y por falta deste mantenimiento es quasi imposible fundar entre pueblos de indios, porque dellos no se a de recebir, ni conbiene ». MM II 740. Y el padre Acquaviva, v. gr. en carta al provincial novohispano, 24 de febrero 1586, recomendaba el ministerio de indios « por ser más conforme al instituto » de la Compañía que no puede recibir estipendio alguno por sus ministerios y actividades. MM III 152[38] ; apénd. 7 § 4.

[38] La Compañía llegó a Nueva España en 1572.

[39] La utilidad que de los colegios jesuíticos se seguía a los naturales la concreta el padre Mendoza, provincial, en documento redactado para el arzobispo mexicano, Pedro Moya de Contreras. MM III 163s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

instituuntur et aliis quos ad nos patrem nostrum generalem missurum speramus [40], in posterum indorum emolumenta liberalius consulemus, quo fiet ut eorum studium, labor et progressus clarius elucescat.

21. 12. Die veneris, 24 ianuarii, propositum fuit an bene considerata oportuna occasione, quando minus nunc Societati offert, ut ob summam pecuniae vim, quae quinquaginta ponderum millium numerum excedit, quam tanta liberalitate in eleemosynam Ioannes Ludovicus de Ribera, thesaurarius, offert [41], in hac Mexici urbe amplissima, quae huius Novae Hispaniae magni regni caput est, nunc temporis domus professa adeo desiderata erigatur, et quod ille, etsi multa consilia ei ob oculos proposita sint, non sit propensus ut ad aliam ullam rem pecuniam illam Societati det, imo potius nisi oblata recipiatur, totus in eo est positus, ut brevi tempore in aliud pium opus extra Societatem illa insumatur [42]; et quod huius provintiae res ac opes ita quotidie inminuuntur, ut videatur nullo unquam tempore aliam oportunam occasionem ita offerri posse; et praeterea, quod opus hoc ad hanc provinciam summopere confert [43]; [449*r*] tum etiam quod pothac magnam ob utilitatem, quae ex illa emanare posse videtur experimentum fieri non praetermittetur; atque quod tandem aliquando tempus esse poterit, ut cum desideretur, fieri nequeat nec detur quo fiat; an inquam expediret nostro patri generali proponi ut ad domum professam erigendam facultatem daret, et bonam hanc occasionem amitti non permitteret.

22. Ab omnibus unanimi sententia responsum est: primum, nullo modo optimam hanc oportunitatem esse omittendam, et ita nostro patri generali proponi debere ut dictam facultatem benigne concedat, enimvero, in hac provincia, inveniuntur quatuor votorum professi 27 [44], et trium plurimi [45], et coadiutores formati [46] qui, in diversis collegiis,

---

153 missurum *corr.* || 156 *al marg. izq.* 2 12 [12 *subr.*] fundatur domus professa, *y al marg. der.* 11 42 [42 *corr.*]. || 163 sint *corr.* || 169 posthac *corr.* || 174 et *sigue pal. tach.* || 175 unanimi *corr.* || 178 enimvero *corr.*

---

[40] La siguiente expedición de treinta y cuatro nuevo jesuitas, venidos de Europa para Nueva España, desembarcarán en el puerto de San Juan de Ulúa (Veracruz) el 2 de octubre de 1594. Ibid. 527s.

[41] Cf. doc. 73 74. Sobre Juan Luis de Ribera cf. MM III 321[11].

[42] Todo esto lo declara el donante en el documento de donación.

[43] Cf. doc. 73.

[44] Según el catálogo de 1592, hacia el mes de abril, eran 27. Doc. 91.

[45] Según el catálogo citado en la nota inmediatamente anterior, cuatro los profesos de tres votos. Doc. 91.

[46] Cinco eran los coadjutores espirituales formados. Doc. 91.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

domus professae munera [47] exercentes commorantur, quae quidem, si domus professa erigeretur, commodius et utilius in illa exercerent.

23. Secundum. Ut quoniam impedimentis quae noster pater generalis refert, nº 3, in responsione congregationis mexicanensis data, anno 1587 [48], quae ex domus professae erectione tunc consequi possent, nunc bene occurreretur, si sua paternitas facultatem daret; nunc, primum enim ita constitueretur ut statim omnes professi ad vivendum illuc commigrarent, non tantum necessarii ad domum aedificandam ac bene disponendam. Ita tamen ut nulla ratione studio et commodo indorum huius provintiae, quod pater generalis vehementer commendat, impedimentum afferatur.

24. Imo potius res ita componendae sunt, ut domus professa non modo non impediat, sed etiam, ut in spe sumus, Deo favente, quamplurimum conferat, quippe qui iidem ipsi, qui nunc in collegio vitam ducunt, et tantum occupantur in hispanis ac indis adiuvandis, in domo professa commorantes ad idem munus commodius incumbere, et collegium gravi onere liberare poterunt.

25. Etenim si in illo remaneant tantum illi, qui ad necessaria munera obeunda [49] desiderantur, sine onere fere collegium remanebit, et rebus ad vitam [449*v*] necessariis non indigebit, quia nunc illius reditus non solum ponderum novem millia pertingunt, sed etiam excedunt [50]; atque ita, in distinctis locis degentes utrique maiori progressu nostra munera faelicius exercebunt.

---

182 Secundum *al marg.* || 184 professae *ms.* professe || 191 Deo *corr.*

---

[47] Sobre los ministerios de las diversas casas jesuíticas, dicen las constituciones (p. III c. 1 n. 27): « Studium in quod incumbent qui in domibus Societatis probantur, id esse debet quod eos magis ad superius dictam abnegationem sui, et in virtutibus ac devotione profectum iuvabit. Studia vero litterarum, in universum loquendo, in domibus non erunt, nisi cum quibusdam, peculiaribus de causis, dispensatione opus esse videretur. Collegia enim ad litteras addiscendas sunt, domus vero ad eas quas didicerint, exercendas, vel ad praeparandum earum fundamentum, humilitatis scilicet ac omnis virtutis in iis qui operam eis sunt daturi ». *Const.* III 92. Añaden en seguida las constituciones (litt. X): « Quamvis, in genere loquendo, studia litterarum in domibus Societatis non teneantur; quicumque tamen praedicationi et confessionibus audiendis vacant, studium adhibere possunt ad ea quae ipsis usui futura sunt. Et, si alicui particulariter conveniret aliis etiam rebus studere, prudentiae superioris relinquitur, ut id consideret et in eo dispenset ». *L.c.*

[48] MM II 647.

[49] Alude a los ministerios propios de los colegios. N. 47.

[50] Cf. en el doc. 91 el apartado « catálogo tercero », *collegio de México.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

26. Tertium et ultimum, ut cum periculum non parvum sit in mora, et responsum non ita cito, ut oportet, Roma huc afferri possit, visum est ut omnibus rationibus quae adsunt et ad id faciunt, patri visitatori Didaco de Avellaneda proponeretur, ut pro facultate quam habet, animadverteret an ad praesens tempus iuvare aut negotium conficere posset [51], forte enim ad nos responsum perveniet, quod quidem rationi magis consentaneum est, cum id effici non queat.

27. 13. Praetera fuit propositum an a nostro patre cuiusdam ordinationis dispensatio peteretur, quae a nostro patre, sanctae memoriae, Everardo, anno 78, ad istam provintiam missa fuit, in qua ita habetur: Ut ob detrimentum quod divino obsequio, cui omnino Societas operam dare studet, afferri posset, pro tum eorum legitimae, qui in hac provintia Societatem ingrederentur, non exciperentur [52], et dato quod usque adhuc nullum incommodum experientia ostenderit, neque etiam tot annis ulla ratio occurrerit, quae convincat aliquid ab eo differens, quod in regulis provincialis 86 [53] et 87 [54], et canone 4, tertiae congregationis [55] statutum est, servari oportere: an expediat ut haec facultas in hac provintia sit apud patrem provincialem pactiones faciendi, et eorum qui huic Societati nomen dabunt, legitimas de consultorum sententia illi parti, cui expedire magis iudicaverit, addicendi, priusquam pater generalis certior fiat considerata distantia et iis, quae quotidie acci-

---

203 Tertium *al marg.* || 205 visum-ut *sobre la lín.* || 210 al marg. izg 3 13 [13 *corr. de* 12], quod fiant pactiones. et legitimae ingressorum possint admitti, sicut in aliis partibus, *al marg. der.* 12 || 217 ulla *corr. de* una || 222 addicendi *corr. de* addicere || 223 quotidie *corr*

---

[51] Cf. doc. 73.

[52] Cf. MM I 382.

[53] Dice la aludida regla: «Non permittat nostros abdicare se possessione bonorum suorum, nisi quos constantes et stabiles in sua vocatione cognoverit, atque in ea re maturo semper consilio procedat». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 42.

[54] Transcribimos la citada regla: «Non sinat pactiones inire nostros cum parentibus suis et quibuscumque aliis de legitima parte et aliis bonis ad se pertinentibus, nisi illi prius admoneantur Societatem ipsam ad ea bona nullum ius habere, et generalis de tota re prius informetur». *L.c.*

[55] Copiamos el citado canon de la tercera congregación general, 1572: «Quamquam nostris qui de bonis suis disposituri sunt, liceat pactiones cum suis parentibus et quibuscumque aliis de legitima parte et aliis bonis ad se pertinentibus inire, admonendi tamen sunt illi prius Societatem ipsam ad ea bona nullum ius habere. Sed nec pactiones huiusmodi fiant, nisi prius generalis praepositus informetur de conditione disponentis et de re tota, et universa huius rei praxis ex ipsius iudicio exerceatur». *Canones congregationum generalium Societatis Iesu cum aliis nonnullis ad praxim pertinentibus* 32.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dere possunt, cum hac conditione tamen ut deinde statim de eo quod fiet, patri generali vera et plena notitia detur.

28. Ab omnibus responsum fuit valde convenire ut dicta facultas et dispensatio in utroque a patre generali peteretur [56].

[450*r*] 29. 14. Ianuarii 25 die tractatum est an consideratis difficultatibus, quas nostri qui in tepozotlanensi residentia degunt, quotidie experiuntur cum parocho, qui ibi commoratur [57], Societati conferat, ut tanquam parochus illius pareciae curam nostri suscipiant, ita enim fieri videtur ut maiores divini obsequii fructus percipiantur, ac tot dificultates, quae cum parochis offeruntur, facili negotio cessarent; nam, ut experientia monstravit, non videtur alias effugi posse, et praeterea vel adsit parochus vel non, totum pondus Societas sustinet, ac omnia munera obit, quae obiret si proprius parochus non adesset.

30. Ex omnium patrum sententia, nullo discrepante, responsum fuit nulla ratione expedire ut Societas tanti oneris provinciam velut parochus suscipiat, aborret enim ab instituto nostro, imo magna animi summissione maiorem in modum congregatio orat et petit a nostro patre generali [58] uti in hac provincia ex iustitiae obligatione animarum cura et gubernatio nullo modo admittatur, nisi ubi charitas ipsa cogat, aliud fieri non posse, quia nimirum alii operarii et parochi non existunt.

31. Et quia negotium hoc plurimum interest, ob quod in hac te-

---

228 *al marg. izq.* 4 14 [14 *corr. de* 13], *al marg. der.* 13, quod nullibi officiamur parochi || 230 p rocho *corr. de* parrocho || 231 parochus *corr. de* parrochus | pareciae *corr. de* parreciae || 233 parochis *corr. de* parrochis || 235 parochus *corr. de* parrochus || 236 parochus *corr. de* parrochus || 238 velut *corr.* || 239 parochus *corr. de* parrochus ! imo *corr. de* immo || 240 summissione *corr. de* sumissione || 243 parochi *corr. de* parrochi

---

[56] Respondió Roma en enero de 1594: «Permittimus quidem ut bona nostrorum temporalia quae illi Societati dare voluerint, admitti et pactiones a provinciali cum illorum consanguineis fieri possint, ita tamen ut maior omnino aedificationis ratio semper habeatur. Et quanvis in mora huiusmodi bona postquam Societati donata sunt, alicui eius loco applicandi nullum esse possit periculum, concedimus nihilominus P. provinciali facultatem applicandi domibus vel collegiis Societatis usque ad summam quattuor millium ducatorum, auditis consultoribus circa id cui loco et quantum applicari debeat. Post acceptationem vero, pactionem et obligationem de huiusmodi bonis factam, ad nos de re tota scribatur. Caveant autem omnino tam provincialis et rectores per consultores et admittendorum examinatores ne hinc sumatur occasio admittendi ad Societatem quos minime expediat». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 127*v*.

[57] En Tepotzotlán tenian casa los jesuitas y una parte el beneficiado. MM II 94-97.

[58] La congregación provincial mexicana tercera aborda todo el problema de la cura de almas y concretamente el de Tepotzotlán en el doc. 70.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

rrarum plaga Societatis exitium pertimeri potest, toti congregationi visum est, ut rationum colectio, quas patres adduxerunt et quibus videtur animarum curam suscipi non convenire, patri generali ostendendi gratia, et illis quibus videtur Societatem sine animarum cura indis non multum prodesse, vere faciendi satis a secretario seorsum patri procuratori daretur [59].

32. At quod ad Tepozotlanum spectat, placuit congregationi et si aliquae existunt dificultates, tamen non tot tantasque esse posse, quot ac quantae si animarum cura admitteretur sequerentur. Visum est etiam ut ad illas quae occurrere possent superandas, oportunum consilium, quod optimum esset, hic studiose daretur [60].

33. 15. Ad haec agitatum est an expediat a nostro patre generali peti ut Veraecrucis residentiae rector in congregatione suffragii ius habeat, et in ea [450*v*] adsit [61], quoniam inmediate provinciali subiectus est, et locus ille plurimum interest, et inde magna omnium rerum notitia haberi potest.

34. Responsum est petendum esse a patre nostro generali [62], cum perhonestum et rationi valde consentaneum sit.

35. 16. Cum in bulla sanctissimi domini nostri papae Sixti 5 [63],

---

256 *al marg. izq.* 5 15, *y al marg. der.* 14 quod rector Verae Crucis habeat suffragium in congregatione || 263 *al marg. izq.* 6 16 prorrogatio privilegiorum pro hispanis, *y al marg. der.* 15

---

[59] Doc. 70.

[60] Doc. 70 § 12.

[61] El padre Acquaviva en carta de 5 de diciembre de 1583 comunicaba al provincial novohispano: «El superior de la residencia de la Veracruz no ha de acudir a la congregación provincial, como ya en la respuesta 19 del memorial del padre Francisco Váez, después de examinadas bien las razones, se respondió». MM II 196; cf. apénd. 7 § 19.

[62] La respuesta de Roma es de enero de 1594: «Placet admitti, sed vocetur superior, ut est mos in Societate appellandi eos qui residentiis praesunt; rectores enim solum dicuntur qui collegiis vel domibus probationis praesunt» AHPM (México) *Colección de manuscritos I f.* 128*r*.

[63] Alude al documento pontificio «Salus animarum» del 14 de marzo de 1587, del que DELPLACE, *Synopsis actorum S. sedis in causa Societatis Iesu 1540-1605* da este sumario: «Sixtus V facultates a Pio V pro Indiis concessas, a Gregorio XIII prorogatas sc. pro presbiteris Societatis Iesu baptizandi sine coeremoniis, pro christianis vendendi infidelibus quin incurrant sententias bullae Coenae Domini, componendi super bonis male quaesitis, cibis prohibitis vescendi, dispensandi a ieiuniis et in matrimonio, in aetate et tempore statuto sacrorum ordinum prorogat. Indulgentiam et iubilaeum reducentibus ad fidem ad tempus a Pio IV concessum, similiter concedit.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

in qua *Indici Compendii* [64] privilegia ad aliud decenium protraxit [65], non videatur comprehendi concessa hispanis [66] in verbo ' dispensatio ', § 4 [67], 265
ut possit in voto castitatis, non solemni, dispensari, et in illo § 7 [68] de

---

Prout respective ab initio concessa fuerunt valituris ». El texto del documento pontificio puede verse en *Literae apostolicae, quibus variae facultates et indulgentiae religiosis Societatis Iesu et aliis Christi fidelibus in Indiarum orientalium et occidentalium provinciis conceduntur* (Romae 1606) 110-119.

[64] Menciona la obra *Compendium indicum in quo continentur facultates et aliae gratiae a Sede apostolica Societati Iesu in partibus Indiarum concessae earumque usus praescribitur.* Romae 1580.

[65] Dice Sixto V en el documento señalado en la n. 63 : « et quoad ea quae ad certa tempora concessa fuerunt, tempora ipsa in eis praefixa ad aliud decennium a fine temporis unicuique ex concessionibus huiusmodi praescripti numerandum, auctoritate et tenore praemissis extendimus et prorogamus ». *Literae apostolicae* 116.

[66] Copiamos del documento pontificio la parte aludida : « Insuper dictus Gregorius praedecessor, eidem generali ac aliis in India per ipsum deputandis praepositis ac presbyteris vestrae Societatis, cum neophytis aliisque ad fidem reductis, existente rationabili et legitima causa, super voto castitatis, non tamen solemni, utque in matrimonio de facto contra canonicas sanctiones et in facie ecclesiae sive scienter sive ignoranter contracto, non obstante quovis occulto impedimento propter quod tale matrimonium in conscientia foret invalidum, si ipsi contrahentes sine scandalo separari non possint, ac dunmodo ipsi de novo inter se secreto, concilii tridentini forma servata, si id quoque sine scandalo fieri queat ; sin autem, super quo eorum conscientias oneravit, etiam dicta forma non servata contraherent, iniuncta eis pro modo culpae poenitentia salutari, etiam dispensandi potestatem est impartitus ». Ibid. 113. Como se ve, el párrafo transcrito no menciona a los españoles.

[67] Concreta el *Compendium indicum* en el aludido párrafo : « Possunt presbyteri Societatis per generalem praepositum in India orientali deputandi, existente rationabili et legitima causa, dispensare in foro conscientiae cum quibusvis super voto castitatis non solenni. Admonentur tamen nostri a summo pontifice ne hac facultate utantur, nisi ubi expedire existimaverint, super quo eorum conscientiae onerantur ». *O.c.* 13.

[68] Copiamos el mencionado apartado : « Concessum est presbyteris Societatis per generalem praepositum in India orientali deputandis, ut dispensare possint in foro conscientiae cum iis omnibus qui in facie ecclesiae illegitimum matrimonium sive scienter sive ignoranter contraxerunt, super quovis occulto impedimento propter quod tale matrimonium in conscientia fuerit invalidum, imposita eis pro modo culpae salutari poenitentia, dummodo ipsi contrahentes sine scandalo separari nequeant, et secreto de novo contrahant, servata forma concilii tridentini, si id sine scandalo fieri possit, alioqui (super quo eorum conscientiae onerantur) etiam non servata. Admonentur tamen nostri a pontifice (onerata ipsorum conscientia) ne utantur hac facultate nisi ubi expedire existimaverint, et ut dispensandos contestentur ut ab huiusmodi matrimoniis canonica lege prohibitis abstineant ». *O.c.* 15s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dispensando super quovis occulto impedimento, propter quod in conscientia matrimonium invalidum fuerit.

36. Propositum fuit an conveniret peti a patre generali ut privilegia ista etiam pro hispanis impetrari studeret, et alia ad aliud decenium extendi curaretur.

37. Responsum est ab omnibus multum ad rem facere ut proponatur [69], ob distantiam quae satis magna est et quia quotidiani casus eveniunt, in quibus huiusmodi facultatibus uti opus est.

38. 17. Praeterea propositum fuit an magnis perspectis difficultatibus, quas in his regionibus experimur in illis, qui in Societatem admittuntur, servando omnino motu proprio sanctissimi domini papae Sixti 5 [70], conveniat nostro patri proponi ut facultas ad admittendum, iuxta nostras constitutiones et Societatis formam, haberi curetur, praesertim in Philippinarum residentia, ubi penitus servari non potest.

39. Responderunt omnes necesse esse peti [71].

40. 18. Tum etiam petitum fuit an expediret a nostro patre generali postulari facultatem ut Mexici sacrae Scripturae lectio publica doceretur.

41. Pluribus placuit valde ad rem esse et peti debere [72].

---

275 *al marg. izq.* 7 17 [*17 subr.*] quod non servetur ordo Sixti 5 in recipiendis in Societatem nostram, *y al marg. der.* 15 || 276-277 admittuntur *corr. de* admituntur || 279-280 *ms.* presertim || 282 *al marg. izq.* 9 19 [19 *subr.*] quod sit lectio Scripturae Mexici, *y al marg. der.* 17 || 283 facultatem *corr. de* facultas

---

[69] Responde Roma en enero de 1594 : « Non fuit denegata facultas illa, quod sciamus, sed potius per inadvertentiam eius qui formulam prorogationis illius confecit, et compendio privilegia illa collegit, praetermissa. Curabitur tamen ut illa restituatur ». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 128*r*.

[70] Alude a la constitución apostólica de Sixto V « Cum de omnibus », 26 de noviembre de 1587, cuyo sumario es el siguiente : « Prohibitio recipiendi ad habitum vel professionem cuiuscumque ordinis regularis homines illegitimos, criminosos aut aeri alieno reddendisve rationibus obnoxios, et praescriptio formae novitios recipiendi » (*Bullarium Romanum* VIII, Augustae Taurinorum 1863, 951-955), y a la constitución del mismo papa « Ad Romanum » : « sequuntur declarationes dictae constitutionis », aclaratoria de la anterior, de 21 de octubre de 1588. Ibid. 955-960. La dificultad encontrada por los jesuitas novohispanos era en la admisión de los candidatos a la Compañía. Cf. MM III 712-714.

[71] Respondió Roma en enero de 1594 : « Restituta iam fuit Societati per felicis recordationis Gregorium XIIII facultas et libertas admittendi quoscumque iuxta constitutiones quam antea semper habuerat, fueruntque ad omnes provincias transmissa eius restitutionis exempla in forma publica ». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 128*r* ; cf. doc. 82 n. 35 ; doc. 119 § 39.

[72] Responde Roma en enero de 1594 : « Placet ut praelegatur ». Ibid. f. 128*v*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

42. 19º. Ad haec tractatum est an conferat peti ut pater generalis latiorem efficiat facultatem concessam circa commune *Compendium* [73], verbo ' alienatio ', § 4, [74], ut in [451*r*] his partibus rectores vendere queant mancipia et mobilia, quae centum ducatorum [75] valorem excedunt, et provinciales facultatem dare possint alienandi in maiori ducentorum quantitate.

43. Responsum est ab omnibus considerando hoc esse in hac provincia quotidianum et valde necessarium, et maioris esse valoris centum ducatos in Europa quam hic ducentos, expedire ut a patre generali haec facultas petatur [76], et, ob distantiam, provincialis hanc ampliorem habeant, et ut id quod sic venderetur, ad aes alienum persolvendum, et ad alia necessaria, uti possit, dummodo illa quae alienantur, empta non sint collegii vel domus erectionis pecunia, aut de rebus quae ad fundatorem pertinent.

44. 19. Propositum fuit praeterea an conveniret ad totius Societatis consolationem et devotionem, praesertim huius provintiae, longe distantis, nomine totius congregationis a nostro patre generali peti ut

---

286 *al marg. izq.* 9 19 [19 *subr.*], quod concedatur latior facultas alienandi, *y al marg. der.* 18 | tractatum *corr.* || 279 id *corr. de* idem || 300 *al marg. izq.* 20|10, *al marg. der.* 19 canonizatio [canonizatio *corr. de* canonizactio] patris nostri Ignatii

---

[73] Alude a la obra *Compendium privilegiorum et gratiarum Societatis Iesu*. Romae 1584.

[74] Transcribimos de la obra citada en la nota inmediatamente anterior el mencionado apartado : « Posse alienare mobilia non preciosa conceditur omnibus superioribus, auditis consultoribus. Pretiosa etiam quae centum, provincialibus vero quae ducentorum ducatorum valorem non excedant, in utilitatem tamen domorum seu collegiorum. Quae vero ad ecclesias pertinent, quamvis minoris pretii sint, non nisi in ecclesiae ipsius ornamenta pretium impendere possit ». *O.c.* 18.

[75] En México la aludida moneda eran pesos.

[76] La respuesta de Roma es de enero de 1594 : « Concesseramus P. visitatori facultatem alienandi bona in evidentem utilitatem collegiorum ad summam quatuor millium ducatorum. Quod si durante visitatione occasio utendi ea facultate non occurreret, ut eandem P. provinciali communicaret ; quod credimus ita fuisse factum. Sin minus eandem ipsi P. provinciali nunc concedimus, et ad summam sex millium ducatorum extendimus, in evidentem tamen collegiorum utilitatem, iuxta facultatem quam habemus, non autem eo modo quo congregatio petit, ad dissolvendum scilicet aes alienum, nisi illud fortasse sit contractum in coemendis reditibus vel bonis aliis collegio utilioribus. Non enim sacri canones prohibent alienari bona tantum quae ad fundationes pertinent, quod videtur congregatio insinuare, sed simpliciter bona quaecunque ecclesiastica. Quam prohibitionem moderatur privilegium nostrum, dummodo alienatio sit in evidentem collegiorum utilitatem ». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 128*v*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

a summo pontifice ad divinas laudes recitandas pro nostro sancto patre Ignatio, sanctae memoriae, nec non pro sancto patre Francisco Xavier facultas haberi curaretur.

45. Responsum fuit futurum esse omnibus summae consolationi et magnae laetitiae si haec facultas habeatur, atque ita tota congregatio summisso animo a nostro patre petit [77] ut illam habere studeat.

46. 21. Sanctae memoriae pater noster Everardus, anno 1574, ordinationem quandam missit, in qua habetur ut censuum pecunia, quae ex eo redimitur, quod pro alicuius collegii redditibus datum est, non in alia re convertatur, nec insumatur; imo diligenter omnibus curae sit ut in eo ponatur, ex quo redditus percipi possint, et interim dum hoc fieri non possit, deponatur in arca communi numorum, et duabus clavibus clausa servetur, quarum una consultator apud se retinebit [78].

47. Praeterea interrogatum fuit an debeat proponi patri generali ut declaret an contra istam ordinationem fiat, si cum ista pecunia redimatur census cuius redditus [451*v*] domus solvit, et an expendi possit in domo necessaria pro nostra habitatione aedificanda.

48. Responsum est convenire ut nostro patri generali proponatur [79] propter urgentes eventus qui accidere solent.

49. 22. Circa regulam decimam quartam communium [80] dubitatum fuit an cum aliquis ex nostris frater coadiutor scit scribere aliquantulum, dari illi exemplum possit ad se in hoc magis perficiendum aut

---

309 *al marg. izq.* 21|11 *al marg. der.* circa pecuniam ex censibus redemptis || 316 *al marg. der.* 21 circa idem || 318 redditus *corr. de* reditus | possit *corr. de* possint || 321 *al marg. siq.* 12 22 [22 *subr.*] de coadiutoribus qui aliquid scribere sciunt, *al marg. der.* 22

---

[77] Responde Roma en enero de 1594: « Placet congregationis devotio et propositio. Eandem habuit congregatio haec quinta generalis, idemque proponendum decrevit santissimo D. N. Clementi, oblatis ei informationibus quas in eam rem nonnullae provinciae ad nos miserunt. Adhibebimus igitur omnem operam, remque Deo in primis commendatam, summo pontifici proponemus ». *L.c.*

[78] Cf. doc. 72 § 5.

[79] La respuesta de Roma de 1594: « Ordinatio P. Everardi observetur, nec simili pecunia potest aut debet redimi census alius quo collegium sit gravatum, nisi in eo tantum casu, nempe si propterea fuerit super collegii bonis impositus, ut bona aliqua stabilia, quae annuos redditus in collegii utilitatem adferant, coemerentur ». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 129*r*.

[80] Trascribimos la aludida regla 14: « Nemo eorum qui ad domestica ministeria admittuntur, aut legere discat aut scribere, aut si aliquis scit, plus litterarum addiscat, nec quisquam eum doceat sine praepositi generalis facultate; sed satis ei erit sancta cum simplicitate et humilitate Christo domino nostro servire ». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 19.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ad discendum quo modo numeretur, ut esse possit procurator aut eius socius, aut puerorum magister, aut alicuius nostri predii domus curam suscipiat : in hac enim regione sine illis vita agi non potest, et opus est ut coadiutores ad haec incumbant, ac ideo oportet ut bene sciant legere, scribere ac numerare, aut ad alia coadiutorum munera adimplenda ; et demum, an provinciales hanc facultatem dare possint, quia multum expedit.

50. Responsum est ex omnium sententia proponendum esse nostro patri generali [81], ob dubium quod oritur, et petendam esse hanc facultatem propter necessitatem quae occurrit saepe, et petit ut habeatur.

51. 23. Circa quandam ordinationem quae a nostro patre ad hanc provinciam delata est, ut nullus ordinarius operarius sit ubi ordines suscepit, quousque duo anni praeterierint [82] : propositum fuit an expediret a nostro patre generali petere illius dispensationem, quoad illud quod ad indorum operarios pertinet, propter necessitatem, quae nunc est, et propter eorum penuriam.

52. Omnibus gratum fuit opere praetium esse ut petatur [83], et ut provincialis in hoc dispensandi facultatem habeat, pro eius prudentia et operariorum delectu.

53. 24. Circa regulam 49 rectoris [84] dubitatum est an, quoniam generaliter loquitur, illud servandum sit in collegiis nostris, ubi adsunt qui student, et ita ut quotidie ad corporis exercicium accedant, nisi expressa [452*r*] licentia non accedendi haberent.

54. Responsum est ex patre generali sciri et ab eo declarari oportere [85].

---

325 quo modo *ms.* quommodo | procurator *corr.* || 327 vita *corr. de* vitam || 335 *al marg. isq.* 13 quod dispensetur cum indorum novis operariis, *al marg. der.* 23 *subr.* || 344 *al marg. isq.* 14 de officio manuali in collegiis, *al marg. der.* 24 *subr.* || 347 accedendi *sigue* non *tach.*

---

[81] En enero de 1594 respondía Roma : « Conceditur haec facultas patri provinciali, cum delectu tamen eorum qui in spiritu et virtute magis profecerunt ». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 129*r*.

[82] Cf. doc. 72 § 86.

[83] Respondió Roma en enero de 1594 : « Placet dispensare ea potissimum ratione quod magnopere desideremus ut omnes nostri animum intense applicent ad indorum salutem et perfectionem per Societatis ministeria procurandam ». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 129*r*.

[84] Copiamos la mencionada regla 49 del rector : « Omnes praeter illos quos ipse iudicaverit excipiendos, horae quadrantem ante prandium vel coenam corporis exercitationi tribuat ». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 85.

[85] La respuesta romana de enero de 1594 : « Non sunt ad corporale exercitium adigendi sacerdotes, sat enim est si cubicula propria verrant, neque pulsandum ubi

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

55. 25. Postremo, propositum fuit an conveniat ut in hac provincia provincialis et rectores ad determinatum tempus munere suo fungantur, ob nonnulla incommoda quae e contra sequi possent, atque ut semel sciretur tempus quo et quandiu gubernaturi sunt, absque varietate quae quantum ad hoc in hac provincia contigit.

56. Responsum est ab omnibus expedire a nostro patre generali peti ut provincialis officium, in his terrarum partibus, quatuor annos non excedat, et rectores etiam non multum temporis permanerent, neque semper iidem ipsi essent, sed ut magis ad divinum obsequium et meliorem huius provinciae gubernationem pater generalis expedire iudicarit [86]. Atque etiam visum est pluribus convenire non parum, si etiam paulatim provincialis consultores mutarentur, et alii denuo substituerentur, qui rerum notitiam adquirere possent [87].

57. Die mercurii, 29 ianuarii, cum a patribus deputatis actum esset de rebus, quae ad congregationem reiectae sunt, ac de aliis, quae illis expedire visae sunt [88], cumque nihil aliud esset in congregatione agitandum, communi consensu finis impositus est, et disoluta congregatio.

---

350 *al marg. izq.* 15, al *marg. der.* 25 *subr.* qnod superiores creentur et mutentur ad determinatum tempus || 358 iidem *ms.* idem | et *sigue* maio *tach.* || 363 *al marg. der.* dissolvitur congregatio

---

non sunt Societatis nostrae scholastici ». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 129*r*.

[86] En enero de 1594 responde Roma : « Praxis huius rei ita temperabitur ut ne gubernationes sint nimis diuturnae ». *L.c.*

[87] Cf. doc. 20 § 3 n. 3.

[88] Prescribe la *formula congregationis provincialis* : « Licebit tamen unicuique ea quae a deputatis reiecta fuerint in congregatione proponere, ubi illa expedita fuerint quae a deputatis probata fuerunt, modo non agatur de substantialibus nostri instituti, aut de personis, haec enim ne ad deputatos quidem referenda sunt ». *Canones congregationum generalium Societatis Iesu cum aliis nonnullis ad praxim pertinentibus* 99.

[89] Dice la *formula congregationis provincialis* : « Omnibus expeditis dictoque alternatim et submissa voce hymno Te Deum laudamus, subscribet secretarius tum acta congregationis, tum seorsim rationes de cogenda vel non cogenda congregatione generali, tum etiam seorsim ea quae generali congregationi aut praeposito generali nomine congregationis provincialis proponenda sunt, omniaque sigillo provinciae muniet. At ea quidem quae ad indicatam generalem congregationem mittenda sunt, provinciali tradat, quae autem ad generalem praepositum, procuratori assignabit, qui iis acceptis non discurret per provinciam plenioris informationis sumendae gratia, sed quae illi a provinciali vel ab aliis scripto aut verbo commendabantur, ut ea praeposito generali referat, sincere ac fideliter eorum nomine eidem proponet ». *Canones congregationum generalium Societatis Iesu cum aliis nonnullis ad praxim pertinentibus* 101.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

58. Et ego Franciscus Ramírez, huius Novae Hispaniae congregationis provintialis secretarius, omnia quae hic continentur scripta, coram me acta esse fidem adhibeo, atque in veritatis testimonium nomen meum subscribens confirmavi, et provintiae sigillo munivi. 370

Mexici die 29 ianuari anni mi[llessimi nongente]ssimi nonagessimi secundi.

† Franciscus Ramírez, secretarius †. *Sello.*

67

MEMORIAL DE LA TERCERA CONGREGACION PROVINCIAL MEXICANA PARA EL PADRE PEDRO DE MORALES, PROCURADOR.

MÉXICO 21 DE ENERO 1592

Original, en el cód. *Congr. 45* ff. 440*r*-444*v* (*ant.* pp. 763-772). El documento está escrito por el padre Ramírez, secretario de la congregación provincial. En los márgenes inferiores de los folios lleva dos numeraciones idénticas, una impresa y otra a lápiz, puestas recientemente. A lo largo del documento aparecen en los márgenes sumarios del contenido escritos de otra mano (v. ap. crít.). La magnitud de los folios es: 0,212 × 0,152.

Texto

1. *Informe que ha de dar el padre procurador al padre general.* — 2. *Necesidad en Nueva España de mucha y buena gente.* — 3. *Deseada ansiosamente la Compañía en todas partes de Nueva España.* — 4. *Regiones que se abren a la Compañía: Sinaloa; labor y fruto de los padres Tapia y Pérez; lenguas conocidas por los dos padres; bautismos.* — 5. *Regiones que desean la Compañía; informe que lleva el padre procurador.* — 6. *Necesidad de mucha y buena gente; campo misional bien dispuesto; porvenir de Filipinas, paso a Oriente.* — 7-8. *Necesidad en Nueva España de hermanos coadjutores y de un profesor de sagrada Escritura.* — 9. *Actitud que ha de tener el superior con las cartas de padres antiguos y de confianza.* — 10. *Si se ha de poner curso anual de filosofía.* — 11-14. *Informe completo para el padre general de la residencia de Tepotzotlán y de los seminarios de San Ildefonso y de San Jerónimo, de Zacatecas y de Pátzcuaro; si se podrá hacer de Pátzcuaro, colegio.* — 15. *Resolución que quieren de Roma en la contienda económica entre Valladolid y Pátzcuaro.* — 16. *Utilidades que se pueden sacar de los estudios dados a indios en San Gregorio y Tepotzotlán.* — 17.

367-373 Et-secretarius *autógr.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Si para ser una casa colegio basta escuela de niños y la enseñanza de alguna lengua indígena a jesuitas; ayuda a los indios. — 18. *Inconvenientes de la cura de almas: memorial.* — 19-20. *Conveniencia de que se celebren las congregaciones provinciales en Nueva España cada cuatro años; contingente la intervención del delegado novohispano en la congregación de procuradores o en la general; renuncia al privilegio del decreto.* — 21. *Convendría que los criollos se recibieran en la Compañía ordinariamente con 18 años.* — 22-23. *Quieren saber el significado de impedimento* oculto *y de la palabra* abrogata *en el Compendio índico.* — 24. *Preguntan por el uso que hacen en otras partes de los motus proprios de Sixto V.* — 25. *El motu proprio de Gregorio XIII de que no pasen al Japón sino los de la Compañía incumplido.* — 26. *Privilegio de elegir jueces conservadores.* — 27. *Desean para los operarios que van a misiones de indios, con licencia del provincial, facultad de poder publicar, una vez cada año, jubileo.* — 28-29. *Convendría cambiasen superiores y no fuesen siempre los mismos, y tomasen para esos cargos preferentemente residentes de Ultramar.* — 30. *Alcance de lo que manda la formula scribendi.* — 31. *Quieren tener en Nueva España anuas impresas.* — 32. *Dispensa que piden de Filipinas para dormir con las ventanas abiertas.* — 33. *Quieren prohibición particular para no encargarse los jesuitas de negocios públicos de autoridades; los negocios encomendados al padre Sánchez.* — 34. *Casas que arriendan y maíz que siembran en Veracruz.* — 35. *Conveniencia de reducir las licencias para sepulturas.* — 36-37. *Ducados que paga México a Mejía de Cogollos y los que carga el procurador de Madrid a la provincia de portes de cartas.* — 38. *La donación de mil pesos del hermano de Portugal a la provincia.* — 39. *Instrucción que conviene dar al procurador de Sevilla sobre lo que ha de enviar a Nueva España.* — 40. *Necesidad temporal de la provincia y deudas de colegios.* — 41. *Conveniencia de graduarse algunos de la provincia.* — 42. *Memorial dado al padre Morales, procurador.* — 43. *Testimonio del padre Ramírez, secretario.*

† Ihs. Memorial de la congregación provincial desta Nueva España, que se tubo en México, a 21 de enero de 1592, para el padre Pedro de morales, señalado por la misma congregación por procurador

1. 1º. Lo primero, le encarga la congregación al padre Pedro de Morales, electo por procurador, procure dar exacta cuenta a nuestro P. general, del estado de toda esta provincia, conforme lo pide el decreto [1], y ynformar de todo lo demás que nuestro padre deseare saber desta provincia [2].

---

1 Memorial *prec.* + *con lápiz puesta recientemente* || 5 *al marg. de otra mano* que el padre procurador dé qüenta del estado de la provincia

---

[1] Cf. doc. 66 n. 32.

[2] Responde Roma en enero de 1594: «Halo hecho con toda diligencia, como está dicho en las respuestas dadas a la congregación provincial». AHPM (México)

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. 2º. Ponga delante a nuestro P. general la necesidad grande en que está toda esta provincia de que su paternidad la provea de mucha y buena gente, para ayudar a tanta mies como el Señor va, cadal día, descubriendo. Porque no ay, en toda la provincia, collegio ni casa que llegue a tener los necessarios para las ocupaciones, precissamente necessarias, en los proprios collegios; y ansí, no se puede acudir a las missiones que pedían doblada gente.

3. Por ser la necessidad tal que, si no es quien la toca, no lo puede saber, y apenas ay puerta cerrada para los de la Compañía, en partido alguno de clérigos, en toda esta provincia, y son en mucho número y de inumerable gente; y los que, con ansia grande, piden les ayuden muchos y, por la falta de obreros, no se les puede ayudar; [440*v*] y quiebra el corazón ver por esas missiones lugares enteros de mucha gente, que, apenas, se halla, entre ellos, de christianos, más que yglesia y ser bautizados; y las ansias con que piden los miserables remedio para sus ánimas, sin aver quien se le pueda dar.

4. Demás desto, va nuestro Señor abriendo, en esta provincia, una tan gran puerta que, aunque viniesen dos tantos de los que, acá, ay, no vastaban para la conversión de ellos. Porque, en la provincia de Zinaloa [3], deve aver pasados de quarenta mill infieles, todos tan dispuestos a recebir el evangelio, que, teniendo noticia de dos padres de los nuestros [4], les salieron más de 20 leguas, a recebir, pidiendo, con estraña ansia, se fuesen con ellos. Y, en poco más de tres meses que ha están, con ellos, el padre Gonzalo de Tapia y el padre Martín Pérez, saben dos lenguas [5] y tienen bautizados pasados de mill y quinientos adultos; y, por ser tan pocos, y las lenguas tantas [6], no están bautizados. Y aunque claman y padecen, no ay quien los pueda ayudar.

5. Por el camino por donde pasaron estos dos padres, dejaron pocos

---

10 *al marg. de otra mano* que N. P. embío mucha gente buena || 14 para *sigue* lo p *tach.* || 20 con *sobre la lín.* || 32 ha *sobre la lín.*

Colección de manuscritos I f. 123*r*. Las aludidas respuestas están en ibid. ff. 127*r*-130*v*: se editarán en el siguiente volumen de esta sección.

[3] De la provincia de Sinaloa cf. doc. 27 n. 25.

[4] Como se dirá en seguida los padres Tapia y Pérez.

[5] El padre Tapia, conocedor anteriormente del tarasco y mexicano, en Sinaloa había aprendido probablemente el *tehueco* y el *vacoregue* o *guazave*, dialectos los dos últimos del cahita; el padre Martín Pérez, que conocía ya el mexicano, aprendió también en Sinaloa las dos lenguas mencionadas. Cf. doc. 2 § 3; OROZCO Y BERRA, *Geografía de las lenguas* 335.

[6] Sobre las lenguas de Sinaloa cf. OROZCO Y BERRA, *o.c.* 332-336.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

menos ynfieles que pedían ayuda con no menor ynstancia ; y, poco más adelante, se sabe de otros inumerables, todos de paz, con el mismo deseo. De la gente que ay en el Nuevo México [7], y antes de llegar a él, y el Nuevo Michuacán [8], ay relación cierta, la qual llebará el padre procu-[441*r*]rador [9], de ciudades de a diez, doce, veinte mill yndios, todos dispuestos a recebir el sancto evangelio, y la puerta abierta para yrsele a predicar, si la falta de gente no lo impidiese.

6. Y ansí, esto es lo principal que debe procurar mucha y buena gente [10], de virtud probada para tan copiosa mies como el Señor ha descubierto, estos años, que no sabemos de parte alguna donde con mucho sea en tanto número, ni con tan buena disposición, y menos cosas que puedan ympedir la conversión ; y en las Philippinas, que es residencia desta provincia [11], no va el Señor descubriendo menos [12], demás de ser el paso para la China, Japón y el Maluco y, cadal día, claman pidiendo ayuda.

7. 3º. Entre los que vinieren, procure algunos hermanos coadjutores de virtud y fuerzas, que tiene la provincia mucha necesidad [13].

8. 4. Un padre para leer sagrada escriptura, en este collegio de México, que se van criando muchos estudiantes de los nuestros y de fuera, y no ay quien acuda a este ministerio tan necesario [14].

---

50 no *corr. de* nos || 51 d'a *sigue* claman *tach.* || 53 *al marg. de otra mano* que lleve el procurador buenos coadjutores || 55 *al marg. de otra mano* un lector de Escritura

---

[7] Cf. doc. 27 n. 29.

[8] Sobre la inmensa extensión de Michoacán cf. VÁZQUEZ DE ESPINOSA, *Compendio y descripción de las Indias occidentales* n. 488-503 ; OROZCO Y BERRA, *o.c.* 265-271.

[9] La relación posiblemente escrita que llevó el padre Morales a Roma no la conocemos.

[10] Responde Roma en enero de 1594 : « Tenemos mucha voluntad de ayudarles, aunque supra vires de las provincias de Europa ; y, como del padre procurador se entenderá, se ha hecho lo posible, y se vee en los muchos y buenos sugetos que se embían ». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 123*r*. Los jesuitas aludidos que en 1594 navegaron a Nueva España pueden verse en MM III 527s.

[11] Las Filipinas dependían jurisdiccionalmente de la provincia jesuítica de Nueva España.

[12] Tenían los jesuitas en Filipinas, por esta época, sólo la residencia de Manila. Doc. 91.

[13] Respuesta romana de enero de 1594 : « Con la misma voluntad [cf. n. 10] se embían algunos ». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 123*r*.

[14] Respondió Roma en enero de 1594 : « Entre los que de acá van y allá ay, podrán escoger alguno que lo haga ». *L.c.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

9. 5º. Ynfórmese si será contra regla [15] y el orden particular que nuestro padre ha dado, el no leer las cartas de los padres antiguos y de confianza, y si se podrá disimular con ellos [16].

10. 6. Sepa de nuestro padre general si será bien se ponga, en esta provincia curso de artes, en cada un año, porque no pierdan tiempo algunos hermanos que, a veces, esperan un año y más ; y de los de fuera ay muchos [441*v*] que van saliendo de nuestros estudios, y acudirían a oyrle acabada la rethórica que se lee, cada año [17].

11. 7. Que llebe certera relación de lo de la residencia de Tepotzotlán y del estado en que está, y de las tierras y molino que se va haciendo, con todo lo demás [18], la qual le dará el padre rector de allí [19] ; y de todo informe muy por menudo a nuestro P. general [20].

12. 8. Que llebe la misma relación, por entero, del suceso del gobierno del seminario de S. Illefonso [21] y progreso dél ; y lo mismo del seminario de S. Gerónimo [22], de la Puebla, las quales le darán los padres rectores [23], para darlas, allá, a nuestro padre [24].

58 Ynfórmese *subr., al marg. de otra mano* no leer las cartas de los padres graves || 61 Sepa-nuestro *subr., al marg. de otra mano* si se pondrá curso, cada año, en México || 66 *al marg. de otra mano* + dé relación el procurador de la residencia de Tepotzotlán || 67 tierras *al marg. lín. vertical horizontal* || 70 Que-la *subr., al marg. de otra mano* del seminario de Sant Ilefonso y de S. Jerónimo de la Puebla || 72 seminario *al marg. lín. vertical horizontal*

[15] Alude a la regla 39 del *sumario de las constituciones* : « Si aliquis ex iis qui domi sunt cuiquam scriberet, non nisi obtenta facultate et litteris ei ostensis quem superior destinaverit, id faciet. Si ad eundem litterae mitterentur, ei primo reddentur qui a superiore fuerit constitutus, qui eas lectas reddet aut non reddet illi ad quem sunt destinatae, prout in Domino expedire ad maius ipsius bonum et Dei gloriam existimabitur ». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 13.

[16] Responde Roma en enero de 1594 : « Con algunos padres graves se podrá hazer, alguna vez, pero no de manera que se prescriba, como se ordenó en lo que ya se escribió ». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 123*r*.

[17] La respuesta romana de enero de 1594 : « Haviendo suficientes lectores se remite al padre provincial, que lo pueda poner ». *L.c.*

[18] Cf. doc. 28 § 5 ; doc. 43 § 2.

[19] Según el doc. 91 el padre Nicolás de Arnaya. No tenemos del citado padre relación escrita sobre Tepotzotlán.

[20] Respondió Roma en enero de 1594 : « Acéptase esta residencia de Tepotzotlán por collegio, con tal que sea real y actualmente seminario de lenguas. AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 123*r*.

[21] Doc. 77.

[22] El padre Morales, procurador a Roma, rector entonces del colegio poblano, podía dar cuenta perfecta sobre el seminario de San Jerónimo.

[23] Rector de San Ildefonso era el padre Martín Peláez, y San Jerónimo dependía del rector del colegio de Puebla. Doc. 91.

[24] Responde Roma en enero de 1594 : « Estos dos seminarios se conserven

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

13. 9. Que informe a nuestro padre general, muy por entero, en lo de Zacatecas: las qualidades de aquel puesto, y la ymportancia y lo que en él se va haciendo, y la disposición que ay para hacerse casa: de lo qual todo llebará memorial [25].

14. 10. Que llebe relación del estado de la casa de Pázquaro y lo que, al presente, tiene y va teniendo, cadal día, y que trate con nuestro padre general si se aceptará por collegio, attento a la disposición que ay para eso y lo que el padre visitador ynforma, y lo que se verá por el memorial de aquella casa [26].

15. 11. Que llebe el memorial del padre rector de Valladolid [27] acerca de lo que pide, de los censos que por el padre Antonio de Mendoza, provincial, se avían aplicado a Pázquaro [28], y que vea lo que el padre rector de Pázquaro [29] alega cerca desto, y lo que, por una y otra parte, ynforma el padre visitador [30], para que traiga resolución de todo [31].

---

74 *al marg. de otra mano* la residencia de Zacatecas || 75 ymportancia *al marg. lín. vertical horizontal* || 78 *al marg. de otra mano* + que [*sigue* se *tach.*] Pázcaro sea collegio || 80 aceptará *al marg. lín. vertical horizontal* || 83 *al marg. de otra mano* la contienda de los censos [censos *subr.*] entre Pázcaro y Valladolid

---

y se promuevan con cuydado ». AHPM (México) *Colección de manuscritos I f.* 123*r*.

[25] Doc. 78. La respuesta romana de enero de 1594: « Hanos informado el padre procurador y, como al padre provincial hemos escrito, no conviene dividir poca gente en muchos puestos; porque, desta manera, se impiden las missiones, las quales, en Çacatecas, se impedirían; mas, por aver mucho número de españoles, y no poder, allí, residir tantos que puedan satisfazer a ellos y a las missiones de los indios; las quales, por esta razón, se harán mejor de más lejos, donde aya más operarios y menos españoles con quien ocuparse ». AHPM (México) *Colección de manuscritos I ff.* 123*r-v*.

[26] Cf. doc. 37 39 40 75.

[27] Cf. doc. 39: el rector de Valladolid era el padre Hernando de Villafaña. Doc. 91.

[28] Cf. doc. 37 § 6; doc. 90 § 2.

[29] El padre Francisco Ramírez. Puede verse lo que el padre Ramírez refiere al padre Acquaviva en el doc. 90.

[30] El padre Avellaneda. Cf. doc. 80 § 1.

[31] Respondió Roma en enero de 1594: « El juizio de los padres visitador y provincial de que por Pázcaro no dexa de haver sus razones y fundamentos de justizia, y que los de Valladolid parecen mayores, nos parece acertado; y ansí, según el arbitrio que nos propone, declaramos que se ponga fin a esta controversia, sin tratar más della: conviene a saber, que de las donaciones y fundación que, al principio, se dieron, sean propios del collegio de Pázcaro, pleno iure, perpetuamente: los censos de que, hasta ahora, actualmente, goçava, ansí quanto toca a los réditos

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

[442*r*] 16. 12. Que llebe entera relación de la utilidad que se saca de los collegios de yndios, que se crían en S. Gregorio [33] y en Tepotzotlán [34], y los ynconvenientes que se experimentan en criarlos en ellos, o la utilidad, especialmente, los que están puestos en estudios, y qué fruto se podrá sacar de su estudio, y de todo procure enterarse muy bien de los padres más experimentados que los han tenido a cargo, y procure dar entera cuenta a nuestro padre general, para que su paternidad vea lo que se hará en lo de adelante [36].

17. 13. Que sepa, muy en particular, de nuestro padre general si vasta para ministerio de collegio tener escuela y leer lengua a los nuestros [35], para poder ayudar a los yndios, attento que, en ésto, no ay menos necesidad y difficultad que en aprender gramática o griego [36].

18. 14. Que llebe el memorial de las razones que se dieron, en la congregación, por donde no le conviene a la Compañía aceptar cura de almas [37], y las muestre a nuestro padre [38].

---

88 Que-entera *subr., al marg. de otra mano* de colegios de indios || 96 *a lmarg. izq. de otra mano* + *y al der.* si bastará para colegio le tión de lengua indica [indica *subr.*] o escuela de niños || 100 *al marg. de otra mano* que no seamos curas

---

y renta dellos, como a la suerte principal, que son un censo de treinta, otro de treinta y cinco, otro de quarenta, otro de cinqüenta y otro de sesenta pesos, que todos montan 225 pesos de renta, que Rodrigo Orejón, beneficiado que fue de Pázcaro, mandó para después de sus días. Todo lo demás de las dichas donaciones, hechas al principio, antes de la separación de Valladolid, se queden al collegio de Valladolid, con las tierras de Tarímbaro que, por vía de permutación, le aplicó el padre visitador ». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 123*v*.

[33] Doc. 76.

[34] Del colegio indígena de San Martín de Tepotzotlán no se ha conservado relación peculiar. En el doc. 76 hay consideraciones generales sobre el educar niños indígenas.

[36] La respuesta romana de enero de 1594 : « Conserve en Sant Gregorio y en Tepotzotlán el cuydado del govierno de los niños indios, y más el bien y aprovechamiento de los nuestros que con ellos estuvieren ». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 123*v*.

[35] Las casas en las que se enseñaban lenguas indígenas a jesuitas — según declaración romana — se equiparaban a colegio. Doc. 28 n. 17.

[36] Responde Roma el mes de enero de 1594 : « Basta como está dicho en la respuesta al número 10 ». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 123*v* ; la respuesta al número 10 decía : Acéptase la fundación y collegio de Pázcaro para seminario de los nuestros que aprendan lenguas de aquellas partes y, juntamente, se podrá poner una escuela de niños ; y lo mismo en Tepotzotlán, pues tiene, también, con que sustentar seminario de lenguas ». *L.c.*

[37] Doc. 70.

[38] La respuesta romana de enero de 1594 : « No conviene en manera alguna

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

19. 15. Nuestro padre Ignacio, de santa memoria, en las constituciones, 8 parte, c. 2 B [39], dice que las provincias de Indias vayan a la
105 congregación provincial, de quatro en quatro años. Esto parece sería más cómodo para esta provincia, porque a tres años es muy cerca, por lo mucho que se tarda en yr y venir a Roma. A seis, como dice el privilegio que se les concede a estas provincias, en la fórmula, c. 6 § 32 [40], es muy lejos; y pásanse ansí, a veces, más de seis años, sin congregarse
110 ni mudar los superiores, de que no pueden dejar de seguirse algunos ynconvenientes. Y si las congregaciones [442*v*] fueran cada cuatro años, como dicen las constituciones, era buen medio para esta provincia; y la comodidad que se le podía seguir en hacerse al tiempo que señalan los decretos [41], de poder hallarse en la congregación de los procuradores,

---

103 *al marg. izq. de otra mano* + *y al der.* que las congregaciones sean de 4 en 4 años || 110 seguirse *ms.* seguirse

---

encargarse la Compañía desto; porque, como se ha respondido a la congregación provincial, esto se ha de hacer gratis y no por obligación ». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 123*v*. La petición de la tercera congregación provincial estaba redactada en estos términos: « Petit obnixe congregatio ne animarum curam quae parochis ex officio incumbit, suscipiant nostri, propter difficultates quas ea in re Societas experta est, sed simus contenti ea cura quam ex caritate, nostri instituti ratione, ad proximorum salutem, praecipue indorum, procurandam gerere debemus ». Ibid. ff. 127*v*-128*r*. Respondió Roma en enero de 1594: « Probamus omnino congregationis iudicium; nullo enim modo expedit ut huiusmodi onus in se suscipiat Societas, sed potius ut suis limitibus se contineat, gratis et ex caritate et instituti sui debito animarum salutem procuret ». Ibid. 128*r*.

[39] Transcribimos el citado apartado: « Huiusmodi communicatio fit per transmissas litteras et personas quae ex provinciis venire debent; saltem unus ex singulis earum, tertio quoque anno, et ex Indiis, quarto, electus professorum et rectorum illius provinciae suffragiis, ad certiorem multis in rebus faciendum praepositum generalem ». MI *Const.* III 227.

[40] Cf. doc. 66 n. 1.

[41] La *formula congregationis provincialis* de 1572 señala las circunstancias en las que se ha de celebrar congregación provincial: « Sex in casibus cogendae sunt congregationes provinciales... Primus est, ad electionem generalis in locum demortui... Secundus, si unquam occurreret (quod Deus avertat) aliquis ex iis casibus propter quos in nona parte statuitur alium generalem in locum viventis sufficiendum esse. Tertius, si generalis, iudicio assistentium, provincialium ac praepositorum localium, congregationem generalem indiceret... Quartus, quandocumque generalis una cum assistentibus et procuratoribus... tertio quoque anno ad generalem praepositum convenire debent, generalem congregationem cogendam esse iudicaverint. Quintus, ad eligendos tertio quoque anno huiusmodi procuratores. Sextus, quando

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

o la general, si se ofreciera, no parecer ser mucha; pues ni se puede hallar, siempre, el procurador desta provincia con los demás, y lo de la congregación es muy contingente, y era mucho mayor la comodidad que se le seguía de que fuera a tiempo tan cómodo para todo, como era de quatro en quatro años.

20. Y ansí desean los más de la provincia se trate con nuestro padre general, y siendo posible, le estaría más a qüento y, si necesario es, renuncia el privilegio que, en esta parte, tiene por los decretos [42], por gozar de la mayor comodidad en el gobierno y asiento de la provincia, y pide sean las congregaciones de quatro en quatro años [43].

21. 16. En los que se han recebido de poca edad [44], por occurrencias necessarias, parece se han experimentado inconvenientes. Y ansí, le pareció a la congregación se proponga a nuestro padre, en este memorial del procurador, su paternidad limitase este tiempo a edad de diez y ocho años, que parece es la edad más cómoda que de veinte, como vino por una ordenación de nuestro padre Everardo [45], parece de mucha edad; sino que, en lo ordinario, sea a 18 años, si no fuere en alguno, donde se vean concurrir raras partes, precediendo para ello mucha consulta de los consultores; y si no fuere desta manera, no se reciba ninguno de 18 años abajo [46].

22. 17. Que se informe si lo que se dice en nuestros privilegios

---

120 los-de *sobre la lín.* || 121 si *corr. de* siendo | es *sobre la lín.* || 124 años *siguen pal. tach.* || 125 En-han *subr., al marg. de otra mano* la edad para ser allá recebidos sea de 18 años || 127 a-congregación *sobre la lín.* || 129 como *sigue* se *tach.* || 132 partes *sigue* y *tach.* || 135 *al marg. de otra mano* + quo modo intelligatur dispensatio in quolibet impedimento occulto | lo *no está en el ms.*

---

ipse per se generalis ad aliqua magni momenti negotia generalem congregationem convocaret ». *Canones congregationum generalium Societatis Iesu cum aliis nonnullis ad praxim pertinentibus* 84s.

[42] Cf. n. 40.

[43] La respuesta romana de enero de 1594: « Hagan la congregación, como lo piden, de quatro en quatro años, contados dende la última que hizieron ». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 124*r*.

[44] Alude a los recibidos en la Compañía. Cf. MM II 764-771; III 547-571.

[45] MM I 311.

[46] Responde Roma en enero de 1594: « Concédese esta facultad de recibir como se pide, y adviertan de no recibir los que son de menos hedad, aunque sean de muy buenas partes, guardando en todo el decreto que desto se embía aparte ». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* 124*r*. Se hablará de este decreto en el volumen siguiente de esta sección.

[47] Dice v. gr. *Compendium indicum* 15: « Concessum est presbyteris Societatis, per generalem praepositum in India orientali deputandis, ut dispensare possint

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que podamos dispensar super quodlibet impe-[443*r*]dimentum ocultum [47], si se entiende oculto prout distinguitur contra notorium, aut omnino ocultum, ita ut probari non possit [48].

23. 18. Si la palabra ' abrrogata ' que tantas veces se repite en
140 la tabla de las bullas, y la general verbo ' interdicti ' et verbo ' ordines ' et verbo ' missa ' y otros, fue puesta por razón de alguna otra cosa que, acá, no se sepa ; porque, conforme a los privilegios del *Compendio indico* [49] y otros, no parecen estar abrrogadas aquellas facultades [50].

24. 19. Que llebe por su memorial distinto cuidado de informarse
145 el uso que ay por allá en los de los motus proprios de Sixto 5°, particularmente, en el de los abortos [51], de visitar monjas [52], en el de la iudiciaria [53], y si se ha dispensado en ellos [54].

---

137 entiende *corr.* || 139 *al marg. izq. de otra mano* + *y al der.* la palabra abrogata || 142 los *corr.* || 144 Que-su *subr., al marg. de otra mano* los motus de Sixto V

---

in foro conscientiae cum iis omnibus qui in facie ecclesiae illegitimum matrimonium sive scienter sive ignoranter contraxerunt, *super quovis occulto impedimento* propter quod tale matrimonium in conscientia fuerit invalidum . . . ».

[48] La respuesta romana de enero de 1594 : « Entiéndese de omnino occulto, quod probari legitime non possit, quia, alioquin, ex natura rei, non vitaretur scandalum, quod ut vitetur pontifex limitat similes facultates dispensandi ad occulta tantum ». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 124*r*.

[49] Alude al *Compendium indicum*.

[50] Responde Roma en enero de 1594 : « Quiere dezir que aquellas facultades que, en el Compendio, se dicen ' abrogata ', están revocadas por el concilio tridentino ». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 124*r*.

[51] Alude al documento pontificio de Sixto V « Effrenatam perditissimorum hominum » de 29 de octubre 1588 : « Contra abortum quovis modo procurantes, aut sterilitatis potiones dantes vel sumentes, eisque auxilium, consilium sive favorem praestantes ». *Bullarium Romanum* IX (Augustae Taurinorum 1865) 39-42.

[52] Se refiere a la constitución apostólica « Quoties gratiae » de 20 de enero 1587 : « Revocatio licentiarum quibusvis mulieribus cuiuscumque status, conditionis et dignitatis existentibus, a quibusvis etiam romanis pontificibus concessarum ingrediendi monasteria monialium in regnis Hispaniarum ». Ibid. 258 *s*.

[53] Alude — según creemos — a la constitución apostólica « Exposuit nobis » del 31 de octubre de 1589 : « Indultum ut decani, archidiaconi et canonici ac alias dignitates obtinentes in mexicanensi et aliis ecclesiis Novae Hispanae et insularum Philippinarum maris Oceani, ab ordinariis locorum vel quibusvis aliis cogi non possint per tres menses, iustis tamen et rationalibus de causis, ad residentiam personalem in suis ecclesiis ». Ibid. 124s.

[54] La respuesta de Roma de enero de 1594 : « El [motu proprio] de los abortos fue reducido ad viam iuris communis por Gregorio 14 ; el de no visitar monjas, pocas provincias de las remotas sabemos que la ayan aceptado. Pero, hemos dado otro que no entren los nuestros en los monasterios dellas a confesarlas, del qual orden

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

25. 20. De nuestra residencia de Manilla escriben que del motu proprio de Gregorio 13 [55], que ninguno pase al Japón, no hacen caso por allá, y no obstante él, yntentan pasar. Que se vea el reparo, y si convendrá, en ésto, hacer alguna diligencia [56].

26. 21. Que procure pasar por el Consejo de Yndias el privilegio que tenemos de poder elegir juez conservador [57]; que, de otra manera, no será, acá, de momento [58], y ha de ser necesario acudir a la audiencia [59], y andar mucho, quando algo aya de aprovechar [60].

148 De-de *subr., al marg. de otra mano* no se guarda el motu de ninguno pasar al Japón | del *corr. de* el || 152 *al marg. izq. de otra mano* + *y al der.* procúrese pasar por el Consejo de Indias el privilegio de tener conservadores | Yndias *corr. de* yndios

lleva el P. procurador [padre Morales] copia para que se guarde. El de la judiciaria, no tiene más que lo hizo caso de inquisición ». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 124*r*; cf. doc. 72 §§ 72 73 n. 86.

[55] Se refiere al documento pontificio « Universis et singulis » del 28 de enero de 1585: « Accessus ad Iaponum regna ad ecclesiastica ministeria exercenda interdicitur omnibus, iis exceptis qui sunt de Societate Iesu ». *Literae apostolicae quibus variae facultates et indulgentiae religiosis Societatis Iesu et aliis Christi fidelibus in Indiarum orientalium et occidentalium provinciis conceduntur* (Romae 1585) 94-97.

[56] La respuesta romana de enero de 1594: « Procúrese allá remedio, por vía del rey o de sus governadores ». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 124*r*.

[57] Transcribimos de *Compendium facultatum et indulgentiarum quae religiosis Societatis Iesu et aliis Christi fidelibus in Indiarum orientalium provinciis conceduntur* (Romae 1585) 17: « § 1. In omnibus causis personas, iura seu privilegia Societatis concernentibus, in regionibus tantum extra Europam occurrentibus, loco earum personarum quae iuxta commune compendium in *conservatores* assumi possunt, indulgetur praeposito generali ut assumere ad id munus valeat quosvis ideoneos et probos viros seculares, clericali charactere insignitos, non tamen coniugatos, Gregorius XIII in litteris apostolicis por Indiis pag. 76 . . . § 2. Conservatores sic assumpti possunt, in defectu aliorum notariorum apostolica vel legitima auctoritate deputatorum, constituere sibi in notarios alios clericos vel laicos. Idem Gregorius eadem pag. ».

[58] El real Consejo de Indias, basado en el Patronato real, controlaba aun la correspondencia documental de la curia romana con las autoridades eclesiásticas de las Indias. Ya Carlos V en 1538 había mandado que ninguna bula, ningún breve o carta apostólica, tocante en cualquier manera al Patronato real, debía pasar a Ultramar sin ser vista y aprobada por el real Consejo de Indias. Este control escrupuloso se extendía naturalmente también a documentos de órdenes religiosas que podrían referirse al Patronato real, entendido por las autoridades españolas de manera muy amplia. SCHAEFER, *El Consejo* II 243-248.

[59] Alude a la audiencia real de México, órgano corporativo de la administración de justicia. OTS CAPDEQUÍ, *El estado español en las Indias* 64-66.

[60] Indica Roma en la respuesta de enero de 1594: « Prueven el modo que se ha tratado con el procurador ». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 124*r*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

27. 22. En las missiones, particularmente, entre los yndios, se ha experimentado que, quando se ofrece, por alguna causa, algún juvileo, es grande el concurso y notable el fruto; y como ésto es raras veces, convendría mucho ver si abría algún reparo, en esta parte; y ansí, el padre procurador vea si sería posible: como en los collegios tenemos acá quatro juvileos, [443*v*] cada año, en el día que señalare el provincial [61], sin los otros ordinarios; y las demás religiones, casi cada mes, tienen juvileos; y apenas ay día que no aya juvileos en las ciudades; se concediese un juvileo, una vez al año, para los miserables que, por la distancia, nunca le ganan; y que se vea si sería para eso buen medio que los que de la Compañía saliesen, con licencia del padre provincial, a missión, una vez cada año, pudiesen publicar el tal juvileo, en cada lugar, y que se ganase confesando con alguno de los nuestros, y comulgando y rezando, como allá pareciere, o por la manera que más se juzgare convenir; y si se concediere, será necesario venga en una bulla muy authorizada y bien asentado en todo, por ser negocio de tanta ymportancia y que hará que, en todo tiempo del año, sean bien recibidas las missiones y se hagan con fruto [62].

28. 23. Que trate con nuestro padre general si convendrá que los superiores se muden, a sus tiempos [63], y que no lo sean, siempre, unos mismos, sino que entren otros, de nuevo, que se vayan haciendo con la ayuda de los más experimentados.

29. 24. Y que los que hubieren de gobernar, se procure tengan, primero, noticia de las cosas desta tierra, y que aviéndolos de los subiectos de por acá, se procure salgan de ellos los superiores, por la mayor noticia que tienen [64] y lo mucho que se les pasa hasta experimentar la tierra, y cómo se deven aver en el gobierno [65].

30. 25. Que sepa si lo que se manda in formula scribendi, § 16 [66],

---

156 En-missiones *subr., al marg. de otra mano* los 4 jubileos si se estienden a las missiones || 161 juvileos *sigue pal. tach.* || 167-168 en-y *sobre la lín.* || 172 todo *corr.* || 174 Quenuestro *subr., al marg. de otra mano* que los superiores se m den | general *sigue* que los *tach.* || 178 Y-hubieren *subr., al marg. de otra mano* que los superiores sean de allá || 183 *al marg. de otra mano* + explicación de la formula scribendi

---

[61] Cf. MM I 516[15].

[62] Responde Roma en enero de 1594: « Ya se ha avido por diez años ». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 124*v*.

[63] Cf. doc. 20 § 3; doc. 62 § 2.

[64] Cf. doc. 62 § 2.

[65] La respuesta de Roma de enero de 1594: « Hazerse ha de manera que los officios de govierno no duren muchos años ». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 124*v*.

[66] Transcribimos de la *formula scribendi*, aprobada por la congregación general

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

si obliga a solo el provincial o, también, a los rectores y los demás; y si han de tener todos el libro [67] que, allí, dice [68]. 185

31. 26. Que procure las annuas que se imprimen, vengan por acá, a esta provincia, con más brevedad: que ha casi seis años que no viene ninguna [69].

[444r] 32. 27. De las Philippinas piden general dispensación en la regla 12 de las comunes [70], para dormir abiertas las ventanas, por no 190 ser posible tenerlas cerradas, a causa del excesivo calor; y lo proprio es de la Veracruz: que la procure siendo conveniente [71].

33. 28. Que se procure aya orden particular de nuestro P. general, para que no se tome a cargo por los nuestros negocios públicos de gobernadores, obispos y audiencias, que nos hacen, notablemente, odiosos, 195 como avisan de las Philippinas, de los que llebó a cargo el padre Alonso Sánchez [72].

34. 29. Que procure llebar memorial de la Veracruz, de las casas

---

186 Que-annuas *subr., al marg. de otra mano* las anuas vayan presto || 189 De-Philippinas *subr., al marg. de otra mano* que en Philippinas puedan dormir abiertas las ventanas || 193 Que-procure *subr., al marg. de otra mano* que los nuestros no tomen a cargo negocios públicos de governadores || 198 *al marg. de otra mano* la Veracruz y sus haziendas

---

de 1572, el apartado señalado: «Negotia maioris momenti ex utraque India et Brasilia ternis exemplaribus scribantur; binis autem ex reliquis provinciis, si sit periculum ne litterae intercidant; vel certe in proximis litteris earum summa repetatur; et ut inveniantur, cum opus fuerit, quae scripta sunt ad generalem, exemplum eiusmodi litterarum vel earum summam in libro aliquo, qui scribunt, apud se retineant». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 136s.

[67] Cf. la n. inmediatamente anterior.

[68] Responde Roma en enero de 1594: «Habla con todos los superiores». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 124v.

[69] La respuesta romana de enero de 1594: «Házese lo que se puede. Procuren las provincias embiar, a su tiempo, los puntos de las annuas, porque, de no hazerse esto, pende gran parte de la tardanza. En lo demás, se encomendará al procurador general que tenga cuydado de embiarlas; aunque, en lo por venir, se verá si convernà darle otro orden». *L.c.*

[70] Copiamos la indicada regla 12: «Aperta fenestra nemo noctu dormiat, nec sine indusio aut non copertus». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 19.

[71] En enero de 1594 responde Roma lacónicamente: «fiat». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 124v.

[72] Cf. MM III 173[17] 248[19] 249 250[33] 264-266. La respuesta romana de enero de 1594: «Acerca desto ha hecho esta quinta congregación general un decreto, el qual se guarde con toda exactión». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 124v. La citada congregación quinta se celebró del 3 de noviembre de 1593 al 18 de enero de 1594; del aludido decreto se hablará en el tomo siguiente de esta sección.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que arriendan, cada año, en 400 pesos, si lo podrán hacer, hasta sacar lo que costaron [73]; y lo mismo de las tierras que siembran para maíz para en casa: si se podrá esto hacer siendo residencia [74].

35. 30. Que trate con nuestro padre general que las sepulturas en nuestras yglesias se concedan a muy pocos, y se cierre en éso más la puerta, praecipue, en México [75]; y llebe memorial de las que se han concedido [76].

36. 31. Que se sepa la razón por qué paga esta provincia veinte y cinco ducados, cada año, por Pedro Mexía de Cogollos [77], y que se procure eximir esta carga, attento que dicen está bien puesto en Nápoles [78].

37. 32. Que vea la causa por qué el procurador de Madrid [79],

---

202 Que-con *subr., al marg. de otra mano* sepulturas son muchas, concédanse pocas || 206 Que-razón *subr., al marg. de otra mano* lo que paga aquella provincia por Pedro Mejía de Cogollos || 210 *al marg. de otra mano* por qué el procurador de Madrid carga, cada año, 14 dicados de portes

---

[73] Cf. en el doc. 91 el apartado *catálogo tercero* « residencia de la Veracruz »; ZFE 157.

[74] Responde Roma en enero de 1594: « A la misma pobreza están obligadas las residencias a la que están las casas professas, a las quales lo que, aquí, se propone, no es lícito, en la forma que se propone ». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 124*v*.

[75] Cf. doc. 79.

[76] La respuesta romana de enero de 1594: « Ansí se haga, y se encomienda mucho al padre provincial ». AHMP (México) *Colección de manuscritos I* f. 124*v*.

[77] Cf. doc. 44 § 4.

[78] Responde Roma en enero de 1594: « Ya este negocio se conpuso, como dirá el padre de Morales ». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 125*r*.

[79] Alude al procurador que residía en Madrid para gestionar en la corte los asuntos que interesaban principalmente a las provincias españolas de la Compañía. ZUBILLAGA, *El procurador de la Compañía en la corte de España (1570)* 1-55. A este procurador los catálogos contemporáneos lo designan « procurador en corte », « procurador general » y « procurador de las provincias de España ». Tenía este procurador ayudantes y uno de ellos estaba encargado de los negocios de Ultramar. Así, en 1587 reside en el colegio madrileño el hermano Juan de Salcedo con este cargo: « entiende en los negocios de México ». El hermano Cristóbal Velázquez, residente en el mismo colegio, y señalado como *procurador* en 1593 y 1597, en 1594 y 1598 es « procurador de Indias », y en 1599 « compañero del procurador de Indias ». *Tolet. 12a I* f. 190*v*; *Tolet. 12a II* ff. 194*v* 195*r* 207*r-v* 219*v*; *Tolet. 21 I* ff. 9*v* 10*r* 72*r* 123*r* 164*r*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

siempre, carga catorce ducados a esta provincia, de portes de cartas [80], aunque no ayan sido muchas; que parece es partida de molde [81].

38. 33. Que trate de la donación de mill pesos que el hermano Alvaro de Portugal avía hecho a esta provincia [82], [444*v*] y que siendo posible, no se apliquen a otra parte [83]. 215

39. 34. Al procurador de Sevilla [84] procure darle ynstruction de las cosas que ha de ymbiar para esta provincia, y que procure sean muy buenas, que no lo suelen ser, y aviso en los negocios que se ofrecieren [85].

40. 35. Que llebe entera ynformación de la necesidad desta provincia y deudas de cada collegio [86], y quán diffícil es el modo de sustentarnos [87], para dar de todo entera noticia en el Consejo [88]. 220

41. 36. Que trate con nuestro padre general si será bien se gradúen algunos desta provincia, y llebe memorial de los que serán [89].

42. Todo lo contenido en estos treinta y seis capítulos dio la con-

---

213 *al marg. de otra mano* la donación del hermano Alvaro de Portugal || 216 *al marg. de otra mano* que se dé instrución al procurador de Sevilla de lo que ha de enbiar a Indias|| 219 *al marg. de otra mano* [illegible] necesidades y deudas de aquella provincia || 222 *al marg. de otra mano* que se gradúen algunos de doctores

---

[80] Madrid, por ser corte, era el lugar adonde llegaban las cartas, para distribuirlas desde allí, las que iban vía terrestre, desde Sevilla a Roma y viceversa. Cf. MAF 79*s.

[81] La respuesta romana de enero de 1594: «El P. Morales lo averigüe con el procurador de Madrid». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 125*r*.

[82] Cf. doc. 65 § 2.

[83] Responde Roma en enero de 1594: «Ya está compuesto con que dello se pague el viático del dicho hermano desde México a Sevilla». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 125*r*.

[84] Era el padre Juan Ordóñez.

[85] La respuesta romana de enero de 1594: «Hágalo el padre Morales». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 125*r*.

[86] Cf. en el doc. 91 el apartado *catálogo tercero*.

[87] En las peticiones económicas que los jesuitas podían hacer a la corte española, habían de exponer detalladamente la situación económica de cada una de las casas. Cf. ZFE 55-57 67-71.

[88] Responde Roma en enero de 1594: «Hizo su oficio, como se pide, el padre Morales». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 125*r*.

[89] La respuesta romana de enero de 1594: «Para graduarse el padre Rubio, entre los nuestros, en nuestro collegio, se da licencia, según que el padre provincial la ha pedido, por un memorial particular». *L.c.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

gregación al padre Pedro de Morales, procurador de ella, en este memorial, para que procure ponerlos en execución; y mandó al secretario diese testimonio de todo, conforme al decreto [89].

43. Y yo, Francisco Ramírez, secretario desta congregación, doy fee que todo lo sobredicho en este memorial se encargó por él al padre procurador, en la congregación, y, en testimonio de verdad, lo firmé de mi nombre y sellé con el sello de la provincia.

Fecho en México a veinte y nueve de henero de mill y quinientos y noventa y dos.

† Francisco Ramírez, secretario †. *Sello.*

68

LA TERCERA CONGREGACION PROVINCIAL MEXICANA Y LA POSIBLE CELEBRACION DE CONGREGACION GENERAL

México 23 de enero 1592

Original, en el cód. *Congr. 45* ff. 438*r*-439*v* (*ant.* pp. 759-762). La magnitud de los folios es: 0,211 × 0,152. En los márgenes inferiores de los folios lleva dos numeraciones idénticas: una impresa y otra con lápiz, las dos escritas recientemente. Las líneas 66-72 son autógrafas del padre Ramírez, secretario de la congregación provincial (v. ap. crít.). Hay otro ejemplar original latino de este documento en ibid. ff. 436*r*-437*v* con este título: « + Ihs. Congregationis provincialis, quae Mexici habita est, sententia an cogenda vel non cogenda sit congregatio generalis iuxta illud quod in congregationis provincialis formula petitur c. 6 § 31 ».

Texto

1. *A la congregación provincial le parece que no se debe celebrar congregación general.* — 2-8. *Razones en pro y en contra si conviene celebrar congregación general o no.* — *Parecer unánime de que no hay necesidad alguna de celebrarse ahora congregación general.* — *Testimonio del padre Ramírez, secretario.*

---

[89] Doc. 66 n. 89.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

† IHS. PARECER DE LA CONGREGACIÓN PROVINCIAL DE MÉXICO SOBRE SI SE DEVE CELEBRAR CONGREGACIÓN GENERAL O NO, CONFORME A LO QUE SE PIDE EN LA FÓRMULA DE LA CONGREGACIÓN PROVINCIAL, C. 6 § 31 [1]

1. Jueves a 23 de henero de 1592, estando congregados, en el collegio de México, todos los padres desta provincia de la Nueba España que, según las constituciones y decretos de la Compañía, deven ser llamados a congregación provincial [2]; y, aviéndoles sido propuesto que dixessen las razones que se offrecen por donde paresca que se deve celebrar congregación general o no [3], y qual es su sentencia y parecer en esto, todos, unánimente, nemine discrepante, respondieron que, al presente, les parece que no se deve celebrar congregación general.

2. Y aunque, para averla, pudiera mover, lo 1º, aver tantos años que pasó la última congregación general [4], en los quales se podrían aber offrescido negocios graves universales; lo 2º, que abiendo de tratar de cosas que tocasen a toda la Compañía, parecía cómmodo este tiempo, donde el summo pontífice [5] le es tam affecto y tam padre en todo; lo 3º, entenderse alguna inquietud, en otras partes [6], y deseo que la hubiera.

3. Pero estas razones no parecen de momento: lo 1º, porque las causas que, en las constituciones, se requieren para congregación general [7], no corren agora, ni ay cosa que requiera mudança, pues, por la

---

1 Parecer *prec.* + *puesta con lápiz recientemente*

---

[1] Cf. doc. 66 n. 30.

[2] Cf. ibid. n. 3.

[3] Ibid. n. 30.

[4] Era la cuarta congregación general, celebrada después de la muerte del padre Everardo Mercuriano, 1 de agosto 1580, en febrero de 1581. En ella salió elegido general el padre Claudio Acquaviva.

[5] Alude a Gregorio XIV que había muerto el 30 de diciembre de 1591. Su sucesor, Clemente VIII, fue elegido el 30 de enero de 1592.

[6] Alude a España. Cf. doc. 27 §§ 20-23.

[7] Las aludidas causas las concreta así la *formula congregationis generalis, in quarta congregatione [1581] confecta et approbata*: « Quatuor in casibus cogenda est necessario congregatio generalis. Primus est, cum generalis praepositus eligendus est in locum demortui, nisi ille obierit tempore alicuius generalis congregationis, aut paulo post, ut inferius dicetur. Secundus, si (quod Deus avertat) aliquid accidat

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

bondad del Señor, con el santo zelo y providencia de nuestro padre general, se ocurre, enteramente, a las necessidades de la Compañía y buen [438*v*] progresso en las cosas della; y no abiendo particular necessidad no importa que passe mucho tiempo sin celebrar congregación general; antes conviene que, por todas las vías, se procure evitar a la Compañía la ocupación y distractión e incommodidad y gasto grande que de congregaciones generales se le sigue.

4. Lo 2º, porque no se ha de convocar toda la Compañía sin ebidente necessidad, para deliberarse de cosas tocantes a toda ella que, por otra vía, no se puedan remediar, y esta necessidad no se vee la aya al presente.

5. Lo 3º, porque, como la experiencia muestra, no consiste el remedio de las necessidades que, al presente ay, en decretos quales los pueda hazer la congregación general; sino en procurar de bivir conforme a nuestras reglas y constituciones, y aprovecharnos de los medios que para eso tenemos; y, particularmente, de tantas y tam admirables ordenaciones como, cada día, nos vienen de nuestro padre general, que, puestas en execución, mostrará bien la experiencia no tener más la Compañía, en estos tiempos, que poder desear.

6. Y con esto se responde a las dos razones primeras [a]; porque está claro que, mientras más tiempo se pasare sin aver necessidad de congregación general, con más entereza se conservará nuestro instituto, y es mayor argumento de bivirse conforme a él; y no abiendo necessidad muy clara para [439*r*] alterarle, no ay para qué, en este tiempo ni en

---

eorum propter quae de alio generali eligendo in locum viventis deliberandum esse dicitur in nona constitutionum parte. Tertius, si quando assistentes cum provincialibus et praepositis localibus pluribus inter se suffragiis cogendam iudicarent, ut est in declaratione octavae partis. Quartus, si generalis cum assistentibus et procuratoribus qui, tertio quoque anno, ad generalem veniunt, cogendam esse statuant, iuxta ea quae in secunda congregatione definita sunt. Praeter hos autem casus in quibus illa necessario cogenda est, poterit etiam aliquando convocari arbitrio generalis, ut de aliquibus rebus magni momenti tractetur, iuxta ea quae in octava parte constitutionum habentur ». *Canones congregationum generalium Societatis Iesu cum aliis nonnullis ad praxim pertinentibus* 49s. Las causas de deposición del padre general señaladas en la parte nona (c. 4 n. 7) de las constituciones, aludidas en el párrafo transcrito, son: « . . . peccata mortalia in externum actum prodeuntia, ac nominatim copula carnalis, vulnerare quemquam, ex reditibus collegiorum aliquid ad proprios sumptus assumere, vel cuivis extra Societatem donare, vel aliqua stabilia bona domorum aut collegiorum alienare, vel pravam doctrinam habere ». MI *Const.* III 257.

[a] Cf. § 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

otro, intentar congregación general, ni menos necessidad de ayudarnos para esto de tiempo ni favor; pues, en otra cosa de mayor necessidad, le podremos recebir de su sanctidad.

7. A lo 3º [9], se responde que a los que son dóciles y desean, de beras, servir a nuestro Señor en la Compañía, sin congregación general se les puede satisfazer, si en algo reparan; especialmente, constándole, agora, más a nuestro padre, por las cosas que se han visto, de lo que ay que remediar, y acudiendo, como acude, tam de beras, al reparo en todo.

8. Y a los inquietos y descontentos, por sus particulares disiños, no los remediará la congregación general, antes les puede ser más ocasión de querer inquietar a los demás y perturbar la paz de que gozan los que se quieren aprovechar de tanto bien como nuestro Señor, al presente, en todo haze a la Compañía.

9. Y assí, a todos, de común consentimiento, les pareció no aber necessidad alguna de congregación general, ni de desear más de que nuestro Señor conserve a la Compañía en la merced que, en todo, le haze. Y ansí, se decretó por toda la congregación, y mandaron al secretario della que lo firme y selle, conforme al decreto [10].

10. Y yo, Francisco Ramírez, secretario de la congregación provincial de la provincia de la [439*v*] Nueva Hespaña, doy fe que todo lo aquí escrito pasó ante mí y, en testimonio de verdad, lo firmé de mi nombre, y sellé con el sello de la provincia.

Fecho en México, en nuestro collegio de la Compañía de Jesús, ut supra. *Sigue rúbrica.*

Por mandado del padre provincial y de la congregación.

† Francisco Ramírez, secretario †

66-72 Yo-+*autógr.*

---

[9] *L.c.*

[10] Cf. doc. 66 n. 89.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

69

OFERTA DE FUNDACION PARA CASA PROFESA EN MEXICO

México 24 de enero 1592

Original de mano del padre Francisco Ramírez, secretario de la congregación provincial, en el cód. *Mex. 16* f. 40*r*-41*v* (*ant.* 449*r*-450*v*). En el f. 40*r*, marg. sup., escribieron, recientemente, con lápiz; « 24 enero 1592 », « 12 ». En el folio de la inscripción, hay estas notas de archivo: « México 24 de enero 1592 + », y el título transcrito al principio del documento. A un lado de este mismo folio, notaron: « A. L. T. ». El título de encabezamiento lo hemos puesto nosotros.

Texto

1. *Ordenaciones y respuestas romanas sobre la casa profesa mexicana; desea la congregación provincial que el padre visitador acepte la fundación de la casa profesa, razones.* — 2. *La casa profesa con su pobreza y ministerios edificación para Nueva España.* — 3. *Jesuitas que hay en Nueva España, profesos y coadjutores espirituales, ocupados en ministerios de casa profesa.* — 4. *Aceptada la casa profesa el colegio de México se desempeñaría de deudas; construido en gran parte el edificio del colegio.* — 5. *En la casa profesa se ejercitarían los ministerios de la Compañía con perfección; locales aptos para ministerios; missiones; estudios del colegio irían en aumento.* — 6. *Pingüe oferta del tesorero Ribera para erigir casa profesa; desaprovechada ahora, será muy difícil se presenta otra; donación de Villaseca para el colegio; Ribera, si no se le acepta ahora la oferta, empleará sus haberes en otra obra pía, fuera de la Compañía.* — 7. *Insiste la congregación provincial al padre visitador en que, por la urgencia, acepte la oferta para casa profesa.* — 8-11. *Ya no existen las razones que inducían al padre general a no aceptar la erección de la casa profesa mexicana; la nueva fundación favorecerá la situación económica del colegio de México; peligro por la dilación, si se quiere esperar la respuesta del padre general; muy factibles los ministerios con indios y las misiones; no faltarán limosnas a la casa profesa.* — 12. *Testimonio del secretario de la congregación provincial.*

[41*v*] La congregación provincial pide al padre visitador que, en todo caso, acete la fundación de la casa professa, por las causas que aquí se ponen, y porque cessan los inconvenientes que nuestro padre significó por una suya.

[40*r*] 1. † En veinte y quatro de henero de mill y quinientos y noventa y dos, en la congregación de la mañana, propuso el padre pro-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

vincial si sería conveniente pedir a nuestro padre que, en esta ciudad de México, caveça de la Nueva España, se hiziesse casa prophesa ; y, después de averse leído las ordenaciones [1] y respuestas [2] que, sobre esto, a avido de nuestro padre general, y por el peligro notable que ay en la tardanza, se pide al padre visitador [3] que está en su lugar acá, se accepte luego, así por las raçones generales que, al principio, se ponen para aver la dicha casa professa en México, como por las urgentes particulares que después se añaden.

2. La 1ª, que sería de mucha edificación, en todo este reyno, ver casa professa, con la pobreza y ministerios de la Compañía, con que cesarían murmuraciones de codicia, viendo que lo que es la nata de la Compañía, vive con tanta pobreça.

3. La 2ª, porque ay, en esta provincia, veinte y siete professos de quatro votos [4], y otros muchos padres de tres, y coadiutores formados, que están divididos por los collegios y no occupados en ministerios necesarios a ellos de governar y leer, sino en ministerios proprios de casa professa ; y aviendo quien nos da [5] casa profesa en que vivamos, parece que estamos obligados a admitirla, para descargar a los collegios y vivir conforme pide nuestro instituto.

4. La 3ª, porque uno de los medios más efficaces para desempeñarse de las deudas que tiene este collegio de México [6], es éste ; porque, haziéndose casa profesa, se descargaría de muchos sujetos que, agora, sustenta ; y con más de nueve mill pesos que, agora, tiene líquidos [7], de renta de su fundación, quedaría el collegio mui aliviado, maiormente, teniendo como tiene echa casa muy vastante, y la yglesia que le falta, va ia levantada en buenos términos.

5. La 4ª, porque, en la casa professa, estarían los ministerios de la Compañía en su entereza y perfección [8], así para los españoles como para indios ; y allí abrá yglesias y patios distintos para los unos y para los otros ; y de allí saldrán las misiones para todos estados de gente, y los estudios irían en maior augmento, quedando en casa distinta, donde sólo se atendiesse a esto.

---

[1] Cf. doc. 72 § 37.

[2] Cf. MM I 298 304 ; II 436 s. 634s. 647 ; III 322-324 406.

[3] Padre Diego de Avellaneda.

[4] Cf. doc. 66 § 22.

[5] Juan Luis de Ribera.

[6] Cf. en el doc. 91 el apartado *catálogo tercero*, « collegio de México ».

[7] *L.c.*

[8] Cf. doc. 66 n. 47.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

6. La 5ª, ya que no menos principalmente se deve atender, es, porque, ofreciendo, aora, como con tanta liberalidad ofrece el señor tesorero Juan Luis de Ribera cinqüenta mill pesos [9] para fundación de la casa profesa, no se deve perder tan buena ocasión, que no se hallará otra [40*v*] tan facilmente; pues, veinte años atrás, quando la Compañía vino a esta tierra [10], y quando ella estava en su pujança, se contentó la Compañía con quarenta mill pessos que dio el señor Alonso de Villaseca para fundación deste collegio [11]; especialmente, que savemos de cierto que, si no accepta agora la Compañía los dichos cinqüenta mill pesos para la casa profesa, está determinado el señor tesorero Juan Luis de Ribera de emplearlos, luego, en otra obra pía, fuera de la Compañía, sin quererla acudir en cosa alguna fuera de lo que pide; y que acceptándole por fundador, tiene ánimo de gastar más de los cinqüenta mill pessos, porque su obra y fundación quede del todo perfecta en esta ciudad; lo qual puede hazer muy fácilmente, así por la devoción que Dios, nuestro señor, le a dado para este efecto, como por no tener hijos ni sucesores algunos necesarios, y concurrir con él la devoción de su muger que lo desea no menos.

7. Por lo qual, se resolvió toda [la] congregación en que se propusiesse a nuestro padre general, y que, atento el peligro grande que se save ay en la dilación, por aver tantos días que espera resolución el señor tesorero, y que no acudiéndole con la brevedad, no dejará, con la misma, de determinarse a otra cosa, como lo está y él lo a dicho; y podría ser no ofrecerse jamás tan buena ocasión, y venir a tiempo en que se sintiesse el averla perdido; pareció a toda la congregación se propusiesse, de parte della, al padre visitador, que, siendo posible, no deje de acceptar luego esta congregación [*sic*], pues consta ser de tanta importancia, por las raçones referidas.

8. Y que, aunque es verdad que, por una de nuestro padre general, de veinte y quatro de hebrero de mill y quinientos y ochenta y seis [12], parece proivirse que, por aora, no se trate de fundar casa profesa; pero, por otra de deciocho de abril de mill y quinientos y ochenta y ocho [13], abre la puerta por estass palabras: cierto, si los inconvenientes dichos

---

68 *al marg.* + || 69 *al marg.* —

---

[9] Cf. MM III 321s.

[10] En 1572.

[11] Cf. MM I 229-236.

[12] Cf. MM III 149.

[13] Cf. ibid. 321-323.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

no fueran tan evidentes, yo no hiziera dificultad de complazer, desde luego, al señor tesorero Juan Luis de Ribera [14]. Lo qual, ansí mismo, nuestro padre general escrivió, por la 2ª vía, al mismo tesorero [15]. Los quales inconvenientes, que son de falta de gente y de no estar acabado el collegio de fundar, y de parecer [41r] que no podrá acudir al ministerio de los indios, parece an cesado agora ; porque, aunque, al presente, aia falta de gente para poblarla enteramente ; pero, para començar y con la que se espera trairá el P. procurador [16] que, agora, a de ir y pedir a nuestro padre general, y la que se va criando, se satisfaze.

9. Y el 2º inconveniente de no estar acabado de fundar el collegio, parece que agora cesa ; porque, aunque ay algunas deudas, tiene ya de renta más de nueve mill pesos [17] y casa echa ; y, con sacarle algunos sujetos que, en él, hazen los ministerios, que han de exercitar en la casa professa, quedará más aliviada.

10. Y el 3, tocante a los indios, fuera de que, en la misma casa, se podrá exercitar este ministerio, por aver muchos indios en aquesta ciudad, y desde allí, también, acudirse a las misiones de otras partes parece no es impedimento. Y lo que mucho, de presente, a la congregación mueve pedir a V. R. se funde casa profesa, es que ay peligro en aguardar la respuesta de nuestro padre general, por estar el dicho tesorero inclinado a que, en caso que la Compañía no le accepte, luego, esta limosna de cinqüenta mill pesos que ofrece, y no para otra cosa sino para la dicha casa profesa, dize se aplicará a otra buena obra, fuera de la Compañía.

11. Y que esta ocasión, si en algún tiempo se a de fundar, es la maior, por ir la tierra, cada día, a menos ; ultra de que no ay que temer faltarán limosnas para el sustento de la dicha casa, por ser esta ciudad mui populosa [18], y tener todos los della deseo grande se funde, y muchos

---

75 al marg. =

---

[14] Ibid. 324.

[15] Ibid. 406.

[16] Cf. doc. 66 n. 40.

[17] Cf. en el doc. 91 el apartado *catálogo tercero*, « collegio de México ».

[18] VÁZQUEZ DE ESPINOSA dice de la ciudad de México, visitada por él en 1612 : « La ciudad tendrá más de 15.000 vezinos españoles, y más de 80.000 indios vezinos que viven dentro de la ciudad y en el varrio o ciudad de Santiago de Tlatellulco y en los demás arrabales o chinampas, sin los quales ay más de 50.000 negros y mulatos, esclavos de los españoles y libres, con que la habitación de la ciudad es muy grande y estendida ». *Compendio y descripción de las Indias occidentales* n. 436 ; cf. ibid. n. 434.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

con instancia lo piden ; y el collegio que, agora, tenemos, estar al cavo de la ciudad [19], adonde no acuden, por ser tan lexos, los que acudirían a aiudarse de nuestros ministerios, por estar el sitio de la casa profesa en lo mejor de la ciudad, que es en el medio della [20], donde tiene ia en él una buena casa comprada [21].

12. Y así, ordenó la congregación al padre secretario diesse testimonio dello, y lo firmase.

Fecho en México, ut supra.

Por comición del padre provincial y de la congregación.

† Francisco Ramírez, secretario †. *Sello.*

70

[45*v*] RAZONES PARA NO TOMAR CARGO DE CURAS DE ALMAS EN MEXICO

MÉXICO 25 DE ENERO 1592

Original : 0,216 × 0,156, de mano desconocida, en el cód. *Mex. 16* f. 42*r*-45*v*. El final del documento (lín. 111-117) está escrito por el padre Francisco Ramírez, secretario de la congregación provincial. En el f. 42*r*, marg. sup., escribieron, recientemente, con lápiz : « 25 en. 1592. + 13 », y en el folio de la inscripción, estas notas de archivo : « 1592. M », el título con que encabezamos el documento, y « 3 ». Los folios 44*v* y 45*r* están en blanco.

Texto

1. *Proponen en la congregación provincial si convenía se tomase en Tepotzotlán cura de almas.* — 2-3. *Excluyen, unánimente, la cura de almas como opuesta a las constituciones y al fin de la Compañía.* — 4. *Es más conforme al evangelio y a los cánones no tener cura de almas los religiosos.* — 5-6. *La cura de almas pide mucho personal con menoscabo del bien universal ; en Tepotzotlán, con indios tan repartidos y rudos, se ne-*

---

102 ciudad *sigue* y *tach.* | adonde corr.

---

[19] Cf. MM II 634[14].

[20] Calle llamada actualmente La Profesa, entre las calles Paseo del Sagrario y Santa Veracruz.

[21] Cf. ZFE 121 s. ; doc. 81 n. 6 ; apénd. 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cesitarían muchos jesuitas con escaso fruto; los castigos y corrección de vicios disminuyen la libertad y eficacia de los ministerios, sobre todo de la confesión; utilidad de la confesión sin tener cura de almas. — 7. Se remedian mejor las almas sin tener cura estable de ellas; tribunal libre de la confesión. — 8. Odiosidad que los curas se atraen de los indios al castigarlos. — 9. Peligros que tienen en la castidad y avaricia los ministros de indios; religiosos que quieren descargarse de la cura de almas. — 10-11. Enemistad de curas, religiosos, encomenderos y autoridades que se atraería la Compañía con la cura de almas, que quitaría, ademas, a los clérigos sus cargos y medios de subsistencia. — 12. Toda la congregación provincial se muestra contraria a recibir el curato de Tepotzotlán y, en general, cualquier cura de almas, aceptable, sólo, en algunos casos.

1. † Ihs. Sábado, a 25 de enero de 1592, estando juntos, en nuestro collegio de México, en la congregación provincial, el padre provincial y los demás professos y rectores y superiores de toda esta provincia de la Compañía de Jesús, de esta Nueba España, se propuso si convenía que los nuestros que residen en la casa de Tepotzotlán, se encargasen de aquel partido como curas, attento a lo mucho que, de esta manera, allí servirían a nuestro Señor.

2. Respondióse por todos los padres, unanimi consensu, que no sólo no convenía que nos encargásemos de aquel partido, pero ni de otro alguno, como curas; y, aunque para esto se traxeron muchas raçones, las principales fueron las siguientes.

3. La 1ª, por ser contra nuestras constituciones [1] y, expressamente, contra el fin de la Compañía y su instituto, que es discurrir por diversas partes del mundo, en missiones, donde se espera mayor servicio divino y ayuda de las ánimas [2]; y para este fin, bien se vee quánto ympide estar determinados los de ella a un solo lugar; y todas las raçones que

---

4 Compañía *sigue* de la Compañía *tach.* || 13 Compañía-su *al marg.* | instituto *sigue* de la Compañía *tach.*

---

[1] Dicen las constituciones (p. IV c. 2 n. 4 B): « In collegiis Societatis nec curae animarum, nec obligationes ad missas celebrandas, neque aliae huiusmodi admittantur, quae a studiis distrahere admodum, et ea quae in illis ad divinum obsequium quaeruntur, impedire solent; quemadmodum neque in domibus aliis vel ecclesiis Societatis professae, quae, quoad eius fieri potest, expedita ad Sedis apostolicae missiones obeundas, aliaque opera ad Dei obsequium et animarum auxilium esse debet ». MI *Const.* III 105.

[2] Afirma la regla 3 del llamado *Summarium earum constitutionum*: « Nostrae vocationis est diversa loca peragrare, et vitam agere in quavis mundi plaga ubi maius Dei obsequium et animarum auxilium speratur ». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 4. La citada regla está tomada de las constituciones p. III c. 2 G y p. VI c. 3 n. 5: MI *Const.* III 97 190.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

la Compañía tiene para no acceptar obispados [3], corren con mayor fuerça en no admitir cura de ánimas.

4. La 2ª, ser más conforme al orden evangélico [4] y lo dispuesto en los sagrados cánones, el no tener cura de ánimas los religiosos, sino sólo ser coadjutores de los curas [5], como lo usa la Compañía.

5. La 3ª, que si se ha de cumplir con lo que pide de iustitia, siendo

---

[3] Insisten las constituciones (p. X n. 6): «Erit etiam summi momenti, ut perpetuo foelix Societatis status conservetur, diligentissime ambitionem, malorum omnium in quavis republica vel congregatione matrem, submovere ac aditum ad dignitatem vel praelationem ullam directe vel indirecte quaerendam in Societate praecludere. Quod ut fiat, omnes professi se nihil umquam ad eam obtinendam acturos, et quos agere animadverterint delaturos, Deo ac Domino nostro voveant et incapaces ac inhabiles ad praelationem quamvis habeantur ii de quibus probari possent quod eam ambiissent. Promittant etiam Deo ac Domino nostro ad nullam etiam extra Societatem praelationem vel dignitatem obtinendam se quidquam acturos, nec ad sui electionem ad huiusmodi munus, quoad eius fieri poterit, consensum praestituros, si eius obedientia qui sub poena peccati potest praecipere, eos non compulerit; sed unusquisque videat qua ratione animarum saluti, iuxta nostrae professionis humilitatem et submissionem inservire possit, et ne Societas his hominibus, qui ad propositum sibi finem sunt ei necessarii, priventur». MI *Const.* III 273s.

[4] Por su concepto universalista de predicación y ministerios pastorales: «euntes in mundum universum praedicate evangelium omni creaturae». Mc. 16, 15.

[5] Los decretos y cánones anteriores al concilio tridentino aluden a lo más muy esporádicamente a religiosos que ejercitan cura de almas. Véase por ej. *Decretalium* l. III tít. XXXI; *Sexti Decretalium* l. III tít. XIV-XVIII: *Corpus Iuris canonici* II 570-578 1050-1053. Barbosa en su *Iuris ecclesiastici universi libri tres* I (Lugduni 1660) 529 n. 17, hablando de los religiosos, diferentes de los monjes, que se dedican exclusivamente a la vida contemplativa, dice: «nam illi qui contemplationi nedum insistunt, verum in actione praeterea versantur, iuvantes episcopos et clericos in concionibus ac sacramentis, non utique ex recto sermone appellantur monachi sed regulares aut religiosi seu fratres». El concilio tridentino, interesándose ya de las órdenes religiosas, dedicadas parcialmente a la cura de almas, en su sesión XXV, tenida bajo Pío IV, 1563, preceptúa: «In monasteriis seu domibus virorum seu mulierum quibus imminet animarum cura personarum saecularium, praeter eas quae sunt de illorum monasteriorum seu locorum familia, personae tam regulares quam saeculares huiusmodi curam exercentes subsint immediate in iis quae ad dictam curam et sacramentorum administrationem pertinent, iurisdictioni, visitationi et correctioni episcopi in cuius dioecesi sunt sita». *Canones et decreta concilii tridentini* (Lipsiae 1853) 413. Las circunstancias muy peculiares de Ultramar, donde las órdenes religiosas, por la escasez de obispos, sobre todo al principio de la conquista, habían tenido autonomía muy notable en la cura de almas y en sus ministerios pastorales, dio, sin duda alguna, ocasión para que esas mismas órdenes religiosas fuesen empeñándose, cada vez más, en la cura de almas.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

curas, el ayudar a un solo pueblo, no bastan, para eso, muchos de la Compañía; porque enseñar a un rudo lo que tiene obligación a saber y mirar en que se eviten vicios, y acuda cada uno a la obligación que tiene, es negocio que, aunque fuera entre pocos, no pide pocos; pues, donde ay tantos rudos como en Tepotzotlán, y gente de tan poca [42*v*] capacidad como los othomites [6], bien se vee quántos fueran necesarios de la Compañía, para cumplir con el officio de curas, como se deve; y más estando los yndios tan repartidos [7], como están, en lugares pequeños: que era forçoco averlo, también, de estar los de la Compañía, con no poco peligro suyo, como sucede a los demás; y acudiendo tantos como se vee eran necesarios para cosa tan poca, claro consta quánto fructo se impedía en ministerios más universales de confesar y predicar, hacer amistades y otros que, conforme su instituto [8], abraça la Compañía, en missiones [9] y otras partes; y así, por acudir a pocos en ministerios no tan proprios de la Compañía, con la exactión que pide el officio de cura, se impedía el fructo que se hiciera en cosas de mayor momento, entre mucho número de pueblos.

6. La 4ª, que, con tener cura de almas los de la Compañía, ympidieran el mayor fructo en los demás; y en los que tubieran a cargo, consiguieran poco o ninguno; pues, es cosa cierta que, teniéndolos a

---

[6] Los naturales de Tepotzotlán eran principalmente mexicanos y otomíes.

[7] Los jesuitas los iban reuniendo en cuatro pueblos. MM II 142s.

[8] Concretan las constituciones (p. IV proemium A): «Cum scopus ac finis ad quem tendit haec Societas, sit varias mundi partes, ex obedientia summi vicarii Christi domini nostri, vel superioris eiusdem Societatis, peragrando, verbum Dei praedicare, confessiones audire, et reliquis quibuscumque poterit mediis uti, divina gratia aspirante, ad animas iuvandas; necessarium esse, vel in primis rationi consentaneum visum est, ut qui in eam sunt ingressuri, viri sint vitae probitate et litterarum eruditione ad id officium idonei». MI *Const.* III 100.

[9] Indicando las constituciones en el apartado *De missionibus summi pontificis* que la Compañía, en sus ministerios, mira principalmente al próximo, afirma: «qui finis nostri instituti valde proprius est, dum dividuntur per Christi vineam, ut in ea illius parte et opere quod ipsis commissum fuerit, se exerceant», y señala en seguida las personas que pueden decidir esta actitud itinerante: «sive a summo Christi Domini nostri vicario, sive a superioribus Societatis, qui etiam divinae maiestatis loco ipsis praesunt, per diversa loca mittantur, sibi ipsimet sibi eligant ubi et qua in re occupentur, si ipsorum iudicio relictum fuerit ut discurrant quacumque maius Dei et Domini nostri obsequium et animarum profectum assequi se posse arbitrentur; sive labor sit impendendus, non loca peragrando diversa, sed in stabili ac continua habitatione, in al quibus locis, ubi magnus divinae gloriae et obsequii proventus speratur» (p. VII c. 1 n. 1). MI *Const.* III 196.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cargo, devían de tender a corregir sus vicios y emendarlos, para lo qual, necessariamente, por ser gente los yndios de condición servil, avía de intervenir castigo; y castigándolos, por una parte, y confesándolos, por otra, como son gente de corto discurso, avían de decir, como la experiencia enseña, dicen de sus curas, quando los mandan castigar, que el castigo es por lo que supieron en la confesión; de donde nacería el no confesar verdad, como algunos hacen. Y, aunque nunca los castigaran, avía forçosamente, siendo curas, de procurar corregir sus vicios y reformar sus vidas; y los yndios, por otra parte, avían de desear iustificarse con ellos y abonar; en lo qual, claro se vee, el riesgo que avía de confesar verdad, no sólo entre yndios, sino entre los de mayor capacidad. Y confesándolos los de la Compañía, sin tenerlos a cargo, como se hace, sólo movidos de la charidad y deseo de la salvación [43*r*] de sus ánimas y tratándolos como a hijos, enseña la experiencia quán enteramente se confiesan y descubren lo que no se atrevieran a decir a aquellos de quien podían temer castigo o, a su parecer, perdían reputación, aviendo, necessariamente, de verlos y tratarlos, cada día [10].

7. Y aunque nunca la Compañía hiciera otra cosa, en estos reynos, sino remediar almas de yndios tan necesitados, en esta parte, como, de ordinario, acuden a ellos, de diversos lugares y se veen, cada día, en las misiones, era un fructo tan grande, que ninguno lo puede explicar sino quien lo tocare y conociere bien el natural de los yndios. Y así, es cosa de summa ymportancia tengan un tribunal libre donde poder acudir en necesidad tan extrema, como, con grande acuerdo, le da, algunas veces, entre año, el sancto concilio tridentino a las monjas [11], donde la necesidad se vee ser mucho menor.

8. La 5ª, que aviéndolos de corregir y hacer castigar, necessariamente se seguía en los yndios el aborrecer a quien los castigaría, aunque fuese con raçon, levantarles testimonios, ynfamarlos, traherlos pintados a los tribunales, con pinturas muy ynfames, como lo hacen de ordinario con sus ministros; en lo qual todo se vee quán ynquietos andubieran los que de la Compañía los tubieran a cargo; y cómo ella misma, con este medio, impidiera el fructo grande que, sin él, hace en sus almas.

9. La 6ª, el riesgo grande que los de la Compañía corrían en su

---

[10] Para ver la confianza con que por ej. los tarascos se acercaban a confesarse con los jesuitas y las razones que para ello tenían, cf. MM II 142 418 s. 507-512 514 s.

[11] Manda el concilio tridentino en la sesión XXV (n. 5) c. 10: « Praeter ordinarium autem confessorem alius extraordinarius ab episcopo et aliis superioribus bis aut ter in anno [monialibus] offeratur, qui omnium confessiones audire debeat ». *Canones et decreta concilii tridentini* (Lipsiae 1853) 412.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

salvación, por ser tan evidente el peligro que los ministros de yndios corren de faltar en cosas graves, particularmente, en la castidad y avaricia. En lo qual, quán grave sea el peligro, los que veen las ocasiones y lo tocan, no lo podrán negar. Y ansí se vee con quánta [43*v*] raçón lo lloran los religiosos que bien sienten, y la embidia que tienen a los de la Compañía, y lo mucho que desean descargarse de cosa tan peligrosa y pesada.

10. Lo séttimo, porque, encargarse la Compañía de ser curas, era enemistarse con lo mejor de la Nueba España; porque los religiosos, con temor no les quitásemos sus doctrinas, nos aborrecían [12]; los clérigos, con el mismo, no nos querrán ver ni darán lugar a que, por vía de missión ni de otra manera, asomemos a sus partidos [13]; pues, con los encomenderos, alcaldes mayores, corregidores y governadores, sabido es avía de ser la guerra perpetua, en raçón de impedir los agravios que, cada día, hacen a los yndios [14]; pues, con españoles, mestiços, mulatos, negros, vecinos y pasageros, sobre la misma raçón, avía de ser necesario estar, cada día, en continua guerra.

11. Lo 8, que pretendiendo, como se pretende, recoger los religiosos y que dexen algunas doctrinas para el sustento de algunos clérigos que mueren de hambre en la Nueba España; y aviendo, en raçon de eso, tantas cédulas de su magestad [15], y criándose, por otra parte, tantos clérigos como se van criando, en los estudios de la Compañía, no sería bien recevido el querernos meter, de nuebo, en lo que a los unos se prohibe, y quitar el sustento a los otros.

12. Por las quales raçones y otras muchas que se traxeron, toda la congregación, de común consentimiento, determinó no deverse, en ninguna manera, admitir el partido de Tepotzotlán [16], ni otro alguno, como

---

90 agravios *sigue* los agravios *tach.*

---

[12] Cf. MM II 84 278 386; III 9[37] 499[39].

[13] Para ver las dificultades de la Compañía en la convivencia y colaboración con el beneficiado de Tepotztlán cf. MM III 434-436.

[14] Algunos de estos agravios los recoge fray Alonso de la Veracruz en su *Relectio* sobre los indios. Cf. *The Writings of Alonso de la Vera Cruz:* II. The original texts with English translation edited by Ernest J. Burrus S. I. *Defense of the Indians: Their Rights.* I. Latin Text and English Translation (1968) 108 § 44 124 §§ 81-83 162 § 171 168 § 185 180 § 213 182 s. §§ 222 223.

[15] Cf. ABZ I 503-506.

[16] Los jesuitas que inicialmente tuvieron en Tepotzotlán cura de almas, se desentendieron pronto de ella pidiendo al arzobispo mexicano Pedro Moya de Contreras pusiera allí beneficiado que se encargara de ella. La permanencia de benefi-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

curas, con obligación ex iustitia ; y humilmente pide a nuestro padre general, en ninguna manera, admita tal, en toda la Nueba España, si no fuere en las partes que, de nuebo, se van convirtiendo a nuestra sancta fee, donde, por no aver otros ministros algunos, la charidad pide se les ayude a la [44*r*] salvación de sus almas, en quanto fuere posible, sin daño de nuestra propria salvación, y del fin que la Compañía pretende, y buen odor de ella [17].

13. Y yo, Francisco Ramírez, secretario de la dicha congregación, doy fee que ansí se determinó en ella, por las razones dichas y, en testimonio de verdad, confirmé de mi nombre, y sellé con el sello de la provincia.

Fecho en México, a veinte y cinco de henero, día de la conversión del glorioso apóstol S. Pablo, del año dicho.

† Francisco Ramírez, secretario †. *Sello.*

71

EL HERMANO NICOLAS GALLARDO A LA CONGREGACION PROVINCIAL TERCERA

MÉXICO FINES DE ENERO 1592

Copia contemporánea, de mano desconocida, en el cód. *Mex. 16* f. 38*r*-39*v*. En el f. 38*r*, marg. sup., escribieron, recientemente, con lápiz : « 1592 », « 11 ». En el folio de la inscripción, está tachado el título que transcribimos al principio del texto, y más arriba de éste : « México 92 ». Hemos conservado en la edición del texto los números que están en los márgenes del ms. Damos al documento la indicada fecha, fines de enero 1592, pues la congregación provincial mexicana tercera, a la que está dirigida la carta, se celebró en el período de 21-29 enero 1592.

Texto

1ª. *Ultrajes a los hermanos coadjutores ; conviene se informe al padre general ; corregidos y penitenciados ; padres culpables inmunes.* — 2°. *No castiguen a los hermanos sin previa información ; males que se siguen de esto.* — 3. *Que a los hermanos, cumpli-*

---

ciados en Tepotzotlán no fue constante, y así los jesuitas se hallaban bastante vinculados con la cura de almas. Cf. MM II 96 s. ; III 334-336.

[17] La respuesta romana de enero de 1594 en el doc. 67 n. 38.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dos los años requeridos y no habiendo impedimento, se les concedan los votos perpetuos. — 4. Descanso que conviene dar también a los hermanos depués de años de trabajo. — 5. Tiempo que convendría proporcionar a los hermanos de las haciendas para hacer los Ejercicios y darse a la oración ; hermano que se ha perdido ; ocasiones peligrosas de las haciendas. — 6. La regla de que los hermanos no aprendan ni a leer ni escribir ; atenuantes que se podrían introducir ; ventajas en los hermanos de saber leer y escribir. — 7. Personas que son cruz para los demás ; remedio recomendable. — 8. Ayudas que convendría dar a los hermanos que no saben leer. — 9. No conviene acortar las sotanas de los hermanos. — 10. Inconvenientes de dar a los hermanos el cargo de sotoministro sin el título.

[39*v*] Copia de la carta que el hermano Nicolás Gallardo [1] dio a la congregación provincial de México que se hiço el año de 92

[38*r*] † Ihs. Las cosas que, cada día, acaescen de nuevo, dan occasión a que los hermanos coadiutores pidan a la congregación las cosas siguientes.

1ª. La 1ª, que se guarden y cumplan las cosas que N. P. general tiene ordenadas acerca dellos, y es que no sean ultrajados de nadie, y que el padre provincial y rector le avisen, a menudo, de los que en esto ay [2]. El cómo ha sido informado hasta aora, no se sabe ; que ayan sido ultrajados de algunos padres, bien se ha visto, y aun delante de los de fuera ; y después yrse los tales padres a quexar al padre rector, y sin ser oydos los tales hermanos, ser en refitorio bien corregidos y penitenciados. Y después que el superior les oyó, aver visto ser la culpa harto pequeña, y aun, por ventura, no tenerla ; y a los tales padres no averles dicho los superiores un : mal hecho fue, y quedar los tristes hermanos afrentados. Y assí, piden sean oydos, primero, en cosas semejantes.

2º. Lo 2º, piden y dizen que, en algunos collegios, ha avido algunos superiores que han informado al padre provincial del modo de proceder de algunos que, según su información, eran dignos de ser despedidos de la Compañía ; y embiarles al padre provincial de tal manera aviados, que davan occasión a los que assí los veyamos, de juzgar aver cometido

---

[1] Su papeleta biográfica puede verse en MM II 9^{6} 54 88^{60} 108 154 177^{17} ; III 174^{27} 617 660^{653} 661 ; ABZ I 258^{4} ; más datos de su vida pueden hallarse en los índices de las obras citadas.

[2] Alude a la carta del padre Acquaviva dirigida al provincial, padre Antonio de Mendoza, 25 de marzo 1584. MM II 304s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

algún delicto grave; y luego verse su modo de proceder ser bueno; y oy día viven y son buenos religiosos y bien útiles a la Compañía; y esto es por ser oydos. Y, por esto, se pide al padre provincial que tenga una persona, en cada collegio, que, en particular, le informe, quando algo desto acaeciere, por el bien del tal hermano y de la mesma Compañía; y no venga a costar a alguno o a algunos tantas lágrimas, como oy día cuesta lo pasado, y, por ventura, sin remedio. Lo qual ha sido harto escándalo en los ánimos de muchos, que no sabemos si estamos seguros, después de gastadas las fuerças, salud y vida; que, si no es para mendigar de puerta en puerta, no ay fuerças; que poco menos lo está el tal; y el consuelo que, al presente, tiene, es verse compadescer dél los superiores presentes y tratan de le ayudar. Este consuelo es en todos los hermanos.

3. También piden que se guarde con ellos lo otro que nuestro padre general ordena, y es que, después que uno ha estado en la Compañía, 7 años [3], y ha procedido bien, se le avise para le honrrar con la profession que la Compañía usa [4]. Y hemos visto que algunos ha avido y

---

[3] La respuesta romana que señalaremos en la nota siguiente, no concreta años para la profesión perpetua de los hermanos coadjutores, ni las constituciones ponen límite de edad para ella. Cf. MM I 316 n. 139. Por múltiples quejas de jesuitas que se presentaron y por la insistencia de autoridades civiles y eclesiásticas, la quinta congregación general de 1593 sobre el tiempo de la profesión perpetua hizo esta doble declaración: 1. «... nullum in constitutionibus certum tempus iis gradibus conferendis praefixum esse, aut etiam, illis integris, praefigi posse; cum ex illis nihil aliud habeatur, quam praescribi ea quae promotionem ad illos gradus praecedere oporteat; terminum vero ad illos promovendi nullum alium esse, quam sufficientiam promovendorum, pro qualibet cuiusque gradus in christianae vitae puritate ac selecta doctrina satis cognitam, et diuturnis ac diligentissimis probationibus exploratam, cum omnium aedificatione et satisfactione; ac denique non nisi cum Societati vel eius praeposito generali, in cuius manu proprii cuiusque gradus iudicium, nostri forma instituti et apostolicae constitutiones esse voluerunt, fuerit ab eis plene in Domino satisfactum». 2. «... nullum certum tempus praedictis gradibus conferendis praefiniendum esse, aut quidquam in constitutionibus in hac parte innovandum, cum et nostri instituti substantialibus hoc plane repugnet, et gravissima ad illud labefactandum incommoda ex eiusmodi determinatione necessario secutura essent». *Institutum* II 271. Después de muchos años, la nona congregación general de 1649 fijó esta norma, vigente actualmente: diez años de Compañía más el tiempo de estudios de filosofía y teología. Ibid. 371. Así, los hermanos coadjutores para los últimos votos han de tener diez años de Compañía, después de los primeros votos.

[4] Se refiere, según parece, a la respuesta que dio Roma a la petición de la primera congregación provincial novohispana, 1577, para que el provincial pudiera «hazer coadjutores formados temporales». MM I 316 n. 139.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ay, de hartos años de religión y buena satisfacción, y no han rescebido esta gracia, hasta que el padre visitador vino [6]. Y tanto quanto desto más ubiere, tanto conoscerán tienen más cuydado dellos, como verdaderos padres.

---

[6] El padre Avellaneda llegó al puerto de Veracruz el 8 de noviembre de 1590. Doc. 10 n. 4. Pueden verse en MM III 618-623 los hermanos coadjutores que hicieron los últimos votos en manos del padre Avellaneda. De todos ellos damos el año de entrada en la Compañía y el de los últimos votos. El hermano Sebastián Sánchez entró en la Compañía en 1575 e hizo los votos en mayo de 1591. MM II 765; III 618. El hermano Bartolomé Ruiz entró en la Compañía en 1577 e hizo los últimos votos en mayo de 1591. MM II 767; III 619. El hermano Francisco Romero entró en la Compañía en 1579 e hizo los últimos votos en mayo de 1591. MM II 767; III 619. El hermano Teófilo Ciotti entró en la Compañía en 1578 e hizo los últimos votos en julio de 1591. MM II 749; III 619. El hermano Miguel de Bolinaga entró en la Compañía en 1579 y hace los últimos votos en julio de 1591. MM II 756; III 619. El hermano Hernando de Montemayor entró en la Compañía hacia 1582 y hace los últimos votos en julio de 1591. MM II 753; III 619. El hermano Alonso López entró en la Compañía en 1585 e hizo los últimos votos en julio de 1591. MM II 750; III 619s. El hermano Domínico Perusino entró en la Compañía en 1578 e hizo los últimos votos en diciembre de 1592. MM II 756; III 620. El hermano Juan Bautista de Espinosa entró en la Compañía en 1582 e hizo los últimos votos en enero de 1592. MM II 754; III 620. El hermano Juan Próspero entró en la Compañía en 1577 e hizo los últimos votos en enero de 1592. MM II 755; III 620. El hermano Martín de Aguirre entró en la Compañía en 1578 e hizo los últimos votos en enero de 1592. MM II 748; III 620. El hermano Francisco de las Casas entró en la Compañía en 1578 e hizo los votos en enero de 1592. MM II 757s.; III 620. El hermano Bartolomé Sanctos entró en la Compañía en 1579 y hace los últimos votos en enero de 1592. MM II 749; III 620. El hermano Francisco Ortiz entró en la Compañía en 1582 e hizo los últimos votos en enero de 1592. MM III 277[16] 620. El hermano Juan Tejado entró en la Compañía en 1581 e hizo los últimos votos en enero de 1592. MM II 749; III 621. El hermano Hernando de Escudero entró en la Compañía en 1582 e hizo los últimos votos en enero de 1592. MM II 749; III 621. El hermano Blas Hernández entró en la Compañía en 1582 e hizo los últimos votos en enero de 1592. MM II 770; III 621. El hermano Andrés de Lillo entró en la Compañía en 1582 e hizo los últimos votos en mayo de 1592. MM II 769s.; III 621. El hermano Bartolomé García entró en la Compañía en 1583 e hizo los últimos votos en mayo de 1592. MM II 770; III 621. El hermano Pedro Nieto entró en la Compañía en 1583 e hizo los últimos votos en mayo de 1592. MM II 770; III 621. El hermano Diego Rodríguez entró en la Compañía en 1584 e hizo los últimos votos en mayo de 1592. MM II 770; III 621. El hermano Esteban Gómez entró en la Compañía en 1578 e hizo los últimos votos en junio de 1592. MM II 767; III 621. El hermano Domínico Nicolás entró en la Compañía en 1585 e hizo los últimos votos en junio de 1592. Doc. 91; MM III 621s. Así se ve que la advertencia del hermano Gallardo estaba muy justificada.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

4. Más dicen, que ay algunos que ha que están en la Compañía diez y trece años, y no ha avido quien les embíe unos ocho días a descansar en sanidad; y ven que no ha entrado un hermano estudiante, aunque no sepa más que gramática, quando goza de los assuetos y días de huelga; y se queda en la cama los jueves. Y que no aya quien se acuerde de uno destos pobres que, desde que entra hasta que muere, no deja de trabajar todo lo que puede, y, muchas vezes más. Y assí, [38*v*] piden que aya quien tenga cuydado, en cada casa, de lo acordar al superior; porque, si él no tiene inclinación dello, o no lo advierte, padescen los tales hermanos; e ynforme al padre provincial cómo se guarda; porque no caygan con la demasiada carga, que será más costa a todos.

5. Más dizen, que los que están y viven en las haziendas, sean traydos a casa, a lo menos, una vez al año, a hazer los Exercicios [6] y darse a la oración; porque, allá, con las ocupaciones, se falta muchas vezes; y, con esto, se repararán; y no se vengan a perder, como hizo el que ya todos saben [7]. Y assí, convendrá que los que ha poco tiempo que están en la Compañía, no fuessen a ellas, en especial, no sabiendo leer, y han sido hombres del campo; porque, como no han hechado raízes en la virtud y modo de proceder de la religión, fácilmente se tornan a lo que solían ser, y aun plega a Dios no peores; porque acaescen occasiones harto peligrosas, y con pocas fuerças para las vencer, ya se podrá ver lo que puede acaescer, y ha acaescido [8].

6. Más dizen, que una regla común que ay, que ordena y manda que ninguno aprenda a leer ni escrevir sin licencia del prepósito general [9], que se guarde muy cumplidamente; pero, que no se lea en refitorio [10]; porque, como es cosa natural, el querer saber, cada vez que se lee, causa afflicción, y acuerda lo que ya, una vez, prometió de no hazer; y aquel tiempo que la oye, despierta y dize entre sí lo que no que-

---

[6] Los Ejercicios espirituales de san Ignacio.

[7] Alude probablemente al hermano Martín de Albizuri, despedido de la Compañía. MM III 654.

[8] Ya los hermanos coadjutores habían manifestado los peligros que tenían en ellas. MM II 332.

[9] Alude a la regla 14. Doc. 66 n. 80.

[10] Dice la regla 52 de las llamadas *Summarium earum constitutionum*: «Omnes demum observationi constitutionum studeant, ad quam easdem scire saltem quae ad quemlibet pertinent, necesse est; quare legere vel audire easdem singulis mensibus oportebit». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 17. Así, prevaleció la costumbre de leer las citadas reglas en el refectorio.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

rría, y se lo haze dezir el engañador. Si conviene esto, se pide que se haga ; y que el padre provincial haga charidad a los hermanos que no saben leer, y él tiene satisfacción dellos, de pedir a nuestro padre general licencia para les enseñar a leer y escrivir ; porque, después que el padre Plaça vino del Pirú [11], no ha avido quien dellos se aya acordado, en esta parte [12] ; y a los que enseñó, les ha sido muy provechoso y no dañoso, y a la religión también ; porque, al fin, la ayuda de un libro es gran cosa para el tentado ; y también avisa a su superior, por escripto, y remedia su afflicción y, por mano agena, no se atreve ; y, quando esto se haze con ellos, hechan de ver que tienen cuydado de les aprovechar lo que pueden, y ellos se animan a trabajar en sus officios y los hazen mejor.

7. Visto y experimentado hemos en algunos collegios y, especial, en pequeños, aver algunos que son cruz para los demás, y poner a otros con el superior de tal manera, que hemos visto estar para le hechar de la Compañía ; y no dar crédito a estos tales, sino a los otros ; y, aunque pasa esto, no querer el tal superior que se los quiten, siendo tan a costa de los demás. Y assí, se pide se remedie esto, quando lo ay, pues es bien común, y no dar gusto a dos, y desgustar a muchos, y venirles mucho daño.

8. Más piden los que no saben leer, que les señalen un hermano que, cada día, les lea un poco en un libro, y las reglas de su officio, y les consuele : que, con el trabajo de los officios, suelen andar affligidos, y a un padre no se atreven a yr a él tan fácilmente, y no se remedia su necessidad. Y assí, no deven ser muy apretados, pues no tienen tanta ayuda de costa, como los que saben leer ; y los que son de natural recio, padecen más que los otros, como todos saben.

9. Sabido han los hermanos coadiutores cómo, después que vino el padre visitador [13], le han tratado de acortarles las sotanas, y que las traygan a una cierta medida, no tan largas como los demás [14]. Y así, piden lo dexen estar como se está [15], pues, cuando la occasión y officio

---

94 piden *sigue* que *tach.* ‖ 98 apretados *sigue* más que los otros *tach.*

---

[11] El padre de la Plaza llegó a Nueva España, como visitador, el 15 de febrero de 1580. MM II 8[1].

[12] Cf. doc. 66 §§ 49 50.

[13] El padre Avellaneda. N. 5.

[14] Cf. doc. 83 §§ 12-14.

[15] Copiamos la pregunta del padre Pedro de Morales, procurador y la respuesta romana de enero de 1594 : « V. P. vea lo que se ha de hacer cerca del canon 23 primae

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

lo piden, las traen bien cortas, y aun pardas, y de su voluntad. Y el día que se hiziere esotro, ya se vee quán cuesta arriba se les hará, y la inquietud que abrá en ver se usa, con ellos, lo que no con los hermanos estudiantes, siendo los unos y los otros tan religiosos como los sacerdotes; y ellos gastan su salud y fuerças en los servir, en todo género de cosas y officios, que más traen desgusto consigo, que gusto. Y esto es cierto; pues que mucho que traygan la sotana al cuello del çapato, no saben cierto qué amor o agradescimiento tiene, quien tal pretendió, a los servicios que les hazen los tales hermanos.

[39*r*]. 10. Más, que acaece darles el officio de sotoministro [16], y no darles el nombre con él, como se lo dan las reglas del tal officio [17]. Y de no darles esto, se siguen y han seguido algunas turbaciones; porque, para visitar los officios y ordenar a uno que haga una cosa que se offresce, menester es tener authoridad para lo ordenar [18]; y, con ser el ministro sacerdote y tiene el nombre, aún plega a Dios se haga lo que se ordena; quánto más un pobre hermano. Y también, en no quitárselo muéstrase más el amor que se les tiene y que dessean honrrarles en qualquier occasión que se offresce; y del no darles el tal nombre, parece lo contrario, y que no se pretende más que su trabajo, y no se puede presumir tal cosa, sin daño de la consciencia.

---

congregationis que dize: aya distinción en el hávito, entre los sacerdotes y hermanos coadjutores. Y la regla 6 custodis vestium [doc. 72 n. 15]; porque, en los hermanos de aquella provincia, no ay disposición para esta differencia, como se vio en que el padre visitador intentó de hazerlo, y no sirvió de más que despertar turbación entre ellos, y escrivir ellos las cartas que sabe V. P. escrivieron a la congregación provincial. Respuesta. No nos parece, por aora, cosa conveniente hazer alguna novedad en éstos, sino que passen, como hasta aquí, sin que con los hermanos de aquella provincia se innove cosa ninguna, más de que los superiores los traten como padres y, particularmente, procuren ayudarlos en spíritu ». AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 115*v*; cf. doc. 72 § 14.

[16] Caractiza así el citado oficio la primera de las *regulae subministri*: « Subminister est instrumentum ministri et aliorum superiorum, ad res particulares obeundas et executioni mandandas ». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 196.

[17] Las aludidas reglas pueden verse en *o.c.* 196s.

[18] Dice la séptima y última regla del sotoministro: « Erit superior nostrorum qui sacerdotes non sunt; sacerdotibus tamen aliquid iniungere poterit nomine alicuius superioris ». *O.c.* 197.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

72

ORDENACIONES ROMANAS A LA PROVINCIA DE MEXICO

México enero de 1592

Original, en el cód. *Mex. 16* ff. 163*r*-171*v*, con bastantes correcciones que señalamos en el ap. crít. La magnitud de los folios es : 0,221 × 0,157. En el f. 163*r*, marg. sup., pusieron : « fol. 1º », y recientemente, con lápiz : « 30 ». Los folios 170*a*-170*d*, 4 folios, están en blanco. En el folio de la inscripción (171*v*) hay este título, puesto probablemente por el padre Morales, procurador : « + Ordenaciones de nuestros padres generales a los superiores de que e yo de dar qüenta cómo se guardan ». En el mismo folio, escribieron, probablemente en Roma : « De la provincia de México ». Ponemos a este documento la fecha de enero 1592, porque se redactó por tres manos (cf. ap. crít.), probablemente mientras se celebraba la congregación provincial (21-29 enero), a petición de los congregados (doc. 66 § 15).

Texto

1. *Libro en el que se ha de escribir la historia de los colegios.* — 2. *Prohibición de comer carne los achacosos.* — 3. *Los jesuitas que van a su tierra.* — 4. *Mujeres que ven las comedias en el patio del colegio desde la iglesia.* — 5. *El dinero de los censos y la renta de colegios.* — 6. *El procurador de las casas ha de ser sacerdote.* — 7. *Procesiones.* — 8. *La Compañía en Ultramar para ayudar a los indios ; lengua indígena.* — 9. *Pareceres firmados de los jesuitas.* — 10. *Los defectos de los que predican en el refectorio.* — 11. *Tiempo de tres meses para oraciones prescritas.* — 12. *Limosna que se puede aceptar de los indios.* — 13. *La gramática del padre Alvarez.* — 14. *Norma para el vestido de los hermanos coadjutores.* — 15. *Cuándo los jesuitas pueden oír confesiones de otros religiosos.* — 16. *La bula de la Cruzada y los privilegios jesuíticos.* — 17. *Con quién deben o pueden confesarse los jesuitas que viajan.* — 18. *Los jesuitas y la doctrina de santo Tomás.* — 19-20. *Doctrina que han de enseñar los jesuitas.* — 21. *Los jesuitas misioneros y las misas obligatorias de los párrocos.* — 22. *La ayuda económica de los jesuitas a sus parientes.* — 23. *Uso del Manual romano en el bautismo ; ceremonias nuevas.* — 24. *Los votos de los ausentes para la elección del procurador a Roma.* — 25. *Privilegio de los jesuitas ultramarinos de comer manteca de puerco.* — 26-27. *Puntos y material de las anuas.* — 28. *Admisión de pocos y selectos en la Compañía.* — 29. *Jesuitas misioneros y la bendición de ornamentos.* — 30. *Alienación de cosas de casa.* — 31. *La orden del rector de recogerse.* — 32. *Modo de hacer el catálogo de padres y hermanos para Roma.* — 33. *Recomendados a los jesuitas el trato de indios y el aprendizaje de alguna lengua indígena.* — 34. *Bolsas.* — 35. *Ejemplar de la bula in Cena Domini.* — 36. *Carta del padre general a los superiores sobre gobierno.* — 37. *Casa profesa en México.* — 38. *Conferencia de casos de conciencia.* — 39. *Catálogo*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

trienal a Roma de rentas y deudas. — 40. *Colegio de Valladolid independiente de Pátzcuaro.* — 41-46. *Normas para confesores; confesores de mujeres.* — 47. *Los consultores del provincial que disienten de éste en cosas de importancia.* — 48. *Cuidado que se ha de tener de los hermanos coadjutores.* — 49-50. *Amonestación a predicadores y necesidades de éstos.* — 51. *Compendio de los privilegios jesuíticos.* — 52. *Confesores de los jesuitas que viajan.* — 53. *Carta sobre la renovación del espíritu.* — 54. *Prohibición de enviar dinero a España.* — 55. *Norma para pedir limosna.* — 56. *Escrituras de fundaciones y de bienes raíces.* — 57. *Doctrina a los esclavos.* — 58. *Cuidado de los estudios y estudiantes.* — 59. *Inscripción de los documentos que se envían a Roma.* — 60. *Fiestas de otras órdenes religiosas.* — 61. *Prohibición de enviar grana al procurador de Sevilla.* — 62. *Enseñanza de la gramática.* — 63. *Historias de las fundaciones de las casas enviadas al padre general.* — 64. *Instrucción para recogerse los rectores.* — 65. *Juegos permitidos a los jesuitas.* — 66. *Uso de libros prohibidos.* — 67. *Duración del cargo de lector de gramática.* — 68. *Privilegio jesuítico sobre comer manteca.* — 69. *Ducados que la provincia de México ha de pasar a Mejía.* — 70. *Privilegio del ánima a los ministros de indios.* — 71. *Deberes de obediencia y la ayuda a otros.* — 72. *Confesiones de monjas limitadamente permitidas a los jesuitas.* — 73. *Prohibición a religiosos de ir a monasterios de monjas.* — 74. *La lengua indígena y la ordenación sacerdotal de los jesuitas.* — 75. *Las cosas de edificación en la historia general.* — 76. *Comunicación de ordenaciones romanas a superiores y consultores; cartas de los consultores del provincial a Roma.* — 77. *El procurador de Sevilla subordinado al procurador de provincia enviado a Roma.* — 78. *Sermón en las iglesias jesuíticas.* — 79. *Ejemplar de las ordenaciones que deja el provincial en las casas visitadas dado a los consultores.* — 80-82. *Obligaciones de los rectores.* — 83. *Reliquias de las casas.* — 84. *Ejercicios espirituales recomendados a los jesuitas.* — 85. *Administración del matrimonio.* — 86. *Cuándo los nuevos sacerdotes pueden ser operarios ordinarios.* — 87. *Administradores de los seminarios de seglares.* — 88. *Permitidos los seminarios de niños indios.* — 89. *Sufragios por los que mueren en la Compañía.* — 90. *Orden de estudios; santo Tomás.* — 91. *Los superiores y las confesiones de los súbditos; licencia para absolver de casos.* — 92-93. *Los superiores y las cartas de los súbditos y de los superiores mediatos.* — 94. *Lo que se ha de tratar en las cartas con* soli. — 95. *Unión con otros religiosos.*

† Ihs. Algunas ordenaciones de N. P. general, sacadas de las cartas y respuestas a congregaciones desta provincia de México

De nuestro P. Francisco de Borja

1. Los rectores tengan un libro [1] en el qual se escriva el principio y origen del tal collegio, y cosas succedidas en él, que sean de algún

[1] Lo dicen también las reglas del rector, la 16: «Habeat librum in quo scribantur visitationes collegii a generali approbatae, in quo etiam scribantur ordina-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

momento, temporales o spirituales, en el qual se guarde este orden: que, antes que se escriva en el libro, se escriva en un papel, hasta que, venido el padre provincial a visitar, con su aprobación se escriva en el dicho libro [2].

De N. P. Everardo. 1574

2. Los indispuestos no coman carne en los días prohibidos [3], sin evidente necessidad, y no crean ligeramente a los médicos.

3. No se embíen los nuestros a sus tierras sino con urgentes necessidades y, entonces, con compañero de confiança [4].

4. No conviene que las mugeres, desde la iglesia, vean las comedias que se hazen en el patio del collegio de la Compañía.

5. El dinero de los censos que se quitaren de lo que está aplicado por renta de algún collegio, ex nunc se ordena que no se expenda en otra cosa, antes se procure, con toda diligencia, emplearse en renta; y, en tanto que no se haze, lo pongan debaxo de dos llaves, dentro del arca común del dinero, una de las quales tenga el consultor [5].

[163*v*] *De N. P. Francisco de Borja*

6. El procurador de cada collegio y casa sea sacerdote y, siendo necesario, le ayude un hermano.

---

4 De-Borja *al marg.* || 12 *al marg. de otra mano* comer carne || 14 No *corr.*

---

tiones aliae alicuius momenti quae a generali mittuntur, et quae perpetuae fuerint ab iis quae temporariae sunt, separatim notentur; alia vero quae visitator et provincialis praescripserint, in alio libro scribantur». Y añaden después en la regla 18: «Libellum habeat in quem referat quaecunque sibi ad bonum collegii statum subinde occurrent, ne memoria excidant, praecipue illa de quibus ad generalem vel provincialem scribendum putat». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 79.

[2] Esta orden dada por Borja, muerto el 1 de octubre de 1572, no la conocemos. Pudo dársela el padre general al padre Pedro Sánchez, nombrado provincial de Nueva España, en la entrevista que tuvo con él en Madrid en octubre de 1571. Conocemos la instrucción que le comunicó entonces para el ministerio que los jesuitas iban a iniciar en Nueva España. MM I 20-29.

[3] Alude a los días de abstinencia señalados por la Iglesia.

[4] Hallamos esta orden dada por el padre Acquaviva: «Nostri ad suas patrias non mittantur sine licentia praepositi generalis nisi in casu necessario et urgenti». *Ordinationes praepositorum generalium* (Romae 1595) 10-12.

[5] Estas ordenaciones del padre Everardo de 1574 no hemos podido encontrarlas entra la documentación romana enviada, el citado año, a Nueva España. Cf. MM I 95-158.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Respuesta de N. P. Everardo a la congregación mexicana. Año de 1577

7. A la pregunta 25, número 4, no ay para qué los nuestros hagan processiones, ni por la fiesta del santíssimo Sacramento, ni por otra necessidad alguna [6].

8. A lo 27 y 30, el fin principal de la venida de los de la Compañía a estas partes es la ayuda de los naturales; y assí, se animen todos a aprender la lengua de ellos [7].

9. A lo 37 § 22, no se deven dar pareceres firmados sino raramente y con licencia del superior, y no se ponga en la firma: el doctor, el maestro [8].

10. A lo que está en el § 28, folio 117, pág. 2 [9], a los que predican en refitorio, no se les suelen dezir, allí, las faltas, si no tocaren a la doctrina [10]. N. P. Claudio, ad congregationem toletanam, 84, dize que se les pueden advertir otras faltas, tocantes al tono y actión, quando buenamente se puede hazer, y puede aprovechar a los otros [11].

---

29 necessidad *corr.* || 30 y 30 *sobre la lín.* || 37 suelen *sobre la lín., en la lín.* han de *tach.* | allí *sobre la lín.* || 38 84 *corr.* || 38-40 dize-otros *de otra mano entre lín.*

---

[6] MM I 316.

[7] Ibid. 321 324.

[8] Ibid. 335.

[9] Estos folios y páginas son probablemente del libro del padre rector. Cf. § 1.

[10] MM I 335.

[11] Transcribimos la propuesta toledana y la respuesta romana de 1584: « Postremo, illud in congregatione agitatum fuit quod a P. N. Francisco de concionibus in refectorio habitis faciendum praescriptum fuit, ut cui corrigendi munus incumbit, finita concione solos eos errores indicet qui doctrinae catholicae adversantur, ex quo ut non pauca promanant incommoda, ita constitutionibus p. 4 c. 8 litterae C repugnare videtur. Quapropter petit a N. P. generali servari iubeat rationem illam quae prius hac in re servari solita erat quem ad modum enim in tonis quos vocant, si quod peccatum fuerit, corrigitur. Ita consentaneum est si a tonorum ratione et praescripto concio ipsa deflexerit, eodem modo corrigatur, ne quod in actione ipsa peccatum fuerit, aliis recte factum fuisse iudicatur, atque adeo minime evitandum esse existimetur. R. Non credimus responsionem P. N. Francisci, piae memoriae, pugnare cum constitutione, quamvis enim in constitutione, loco citato, dicatur (quod et fieri necesse est) ut moneantur de erroribus, tum in rebus quae dicuntur, tum in voce, tonis, gestibus et motibus; non tamen praecipitur ut id publice fiat coram omnibus qui concioni interfuerunt, quod Borgia prohibuit; quamvis quod ad gestus et vocem attinet, si aliquid sit quod breviter indicatum caeteris prodesse possit, non repugnabit per correctorem qui gravis esse debet, id publice notari, modo ita fiat, ut ad instructionem non ad mortificationem fieri videatur ». *Congr. 98* f. 6*r*. Copiamos el citado

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

11. Números 34 118, pág. 1, quando no se determina tiempo limitado de la oración, suffragios y letanías, se entiende por tres meses [12].

Al memorial del padre Francisco Váez, 1583 [13].

12. A la pregunta 7 [14], fol. 130, no se pida limosna a los indios, y lo que se tomare, sea cosa poca y de cosas de comer y más para su consuelo de ellos que para socorro de los nuestros.

13. Que se lea el padre Alvarez en las clases de gramática [14a]. Respuesta 11, fol. 131.

[164*r*] 14. Con los coadiutores que ya están recebidos, se pase como hasta aora, si ya no ubiese alguno tan virtuoso que el mismo pidiese le differenciasen de los sacerdotes; y con los que, de aquí adelante, se recibieren, se guarde exactamente la regla 6 del ropero [15]. Respuesta 15 [16] 132.

15. Ad particularia Siciliae, ad 6 [17], fol. 163, par. 2, non audiant nostri confessiones aliorum ordinum religiosorum nisi expresse constet habere eos facultatem a suis superioribus.

16. Podrá V. R., de nuevo, dezir a los nuestros de su provincia,

---

43 del padre *corr. de* de la | Francisco *sobre la in., en la lín.* congregación *tach.* | 1583 *sigue* núm. 15 fol. no con *tach.* || 49 *al marg. de otra mano* coadjutores sotanas || 54 Ad *prec.* ex con *tach.* | Siciliae *corr.* || 57 Podrá *corr.*

---

párrafo de las constituciones (p. IV c. 8 C): «Huiusmodi media sunt, vidisse praeceptiones quas de modo concionandi illi tradunt qui bene hoc munus obierunt; et bonos audire concionatores, et se in concionibus domi aut in monasteriis exercere, bonum habere correctorem qui de erroribus admoneat, tum in rebus quae dicuntur, tum in voce, tonis, gestibus et motibus. Reflectat et ipse considerationem ad ea quae dixit, quo magis undecumque iuvetur». MI Const. III 132s.

[12] MM I 336.

[13] Cf. apénd. 6 7.

[14] Cf. apénd. 6 § 7.

[14a]. Cf. MM I 188[7]; II 265[6].

[15] Dice así la aludida regla 6 *custodis vestium*: «Inspiciat etiam quinam vestibus indigeant ut superiori dicat, eiusque ordinem exequatur, eo vero inconsulto nihil cuiquam dabit. Coadiutores autem temporales sottanis dimidio palmo brevioribus quam sacerdotes, et pallio sottanis breviori utantur». *Regulae Societatis Iesu* (1590) 208s.

[16] Cf. apénd. 7 § 15.

[17] Parece referirse a alguna respuesta dada a la provincia jesuítica de la Compañía. Entre las «responsiones R. P. generalis ad quaesita congregationis provincialis Siciliae anni 1581» (*Congr. 95* ff. 29*r*-30*r*), no está la aludida determinación.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que, quando alguno les offrece la bulla de la Cruçada [18], o limosna para tomarla, no se les negará la licencia para ello [19], pidiéndola con la limitación de guardar nuestros privilegios y, particularmente, el declarado en el *Compendio*, verbo : gratiarum usus § 2 [20], el qual lugar se muestre al que se diere licencia de tomar la bulla. De N. P. Claudio, en una suya de 2 de enero de 85 para el padre Antonio de Mendoça [21], fol. 169.

17. Dum nostri iter agentes ad loca Societatis divertunt, si inter eos sit provincialis aliquis, rector vel alius eorum ordinarius superior, ille subditorum suorum confessiones audiet, etiam in quibuscunque Societatis domibus vel collegiis, quandiu in eis moram fecerint. Quod si inter hospites nullus sit superior ordinarius, et non nisi ad breve tempus, nempe octo dierum, in loco Societatis ad quem divertunt, moram sint facturi, tunc quamvis liberum eis sit ordinarii loci confessario vel superiori confiteri, poterunt tamen, si voluerint, ei e nostris confiteri, cui in itinere confitebantur. Si autem diutius morarentur, confiteantur omnes vel superiori loci, vel confessario ab eo deputato [22]. Fol. 172.

---

64 Dum *prec.* los nuestros que van camino y llegan a algún collegio o casa nuestra, si entre ellos *tach.* | nostri *corr.* | agentes *sigue* dum *tach.* || 72 Si *prec. letra tach.*

---

[18] Bula apostólica en que los papas concedían diferentes indulgencias a los que iban a la guerra contra infieles o acudían a los gastos de ella con limosnas. Posteriormente se concedieron estas indulgencias a los reinos de España y a sus posesiones en Ultramar y a los fieles de ellos que contribuyen con limosnas determinadas en la misma bula, y cuyo importe se destina al culto divino y al socorro de las iglesias de esas regiones.

[19] Anteriormente a los jesuitas novohispanos les estaba prohibido tomar la citada bula. Cf. MM I 383 ; II 680.

[20] Transcribimos el indicado párrafo : « Gregorius XIII, die 29 octobris 1584, vivae vocis oraculo declaravit mentis suae non esse ut per bullas cruciatae aut iubileorum vel alias similes concessiones sub quacunque derogatione aut tenore, etiamsi in eis dicatur, quacunque prohibitione sublata, vel etiam vivae vocis oraculo paenitentiariis S. Petri, aut quibusvis aliis hactenus factas vel in posterum faciendas, censeatur derogatum privilegiis, regulis aut ordinationibus Societatis, praecipue vero indulto illi per eundem Gregorium XIII die 3 maii 1575 concesso, scilicet personis Societatis, absque expressa superiorum eorumdem licentia, uti liceat facultatibus in iubileis, bullis cruciatae, confessionalibus aut aliis quibusvis apostolicis indultis, quomodocunque hactenus concessis et in posterum concedendis. Declaravit praeterea posse superiorem, dum huiusmodi licentiam concedit, limitare eam ad usum unius aut alterius facultatis et prohibire usum reliquarum etiam eadem bulla aut indulto contentarum. In vivae vocis oraculo, fol. 134 ». *Compendium privilegiorum et gratiarum Societatis Iesu* (Romae 1584) 185 s.

[21] La aludida carta se ha extraviado. Cf. MM II 680.

[22] No sabemos el año en que esta respuesta se dio a la provincia novohispana.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

De ratione studiorum. N. P. Claudio

18. Sigan los nuestros, de ordinario, la doctrina de S. Thomás [23], excepta la opinión de la Concepción [24]; y sigan, también, el orden, en el modo de enseñar, que el mismo santo guarda en sus partes [25].

19. Y ninguno enseñe cosa que no sea muy conforme al sentido y traditiones de la Iglesia, y que, en alguna manera, menoscabe la fuerça de la fe y de la verdadera y sólida piedad; y, aun en las cosas que no ay peligro, conviene evitar la sospecha en el deseo de tener nuevas opiniones y inventar nueva doctrina. Por lo qual, ninguno defienda sententia alguna contra la común de los phllósophos y theólogos.

20. Ninguno enseñe doctrina que sepa que ha de offender a muchos, o de los nuestros o de fuera, en aquella provincia, aunque, en otra parte, se pudiese enseñar sin offensión. Legatur fol. 153 [26], et in 2º libro, folio 67. Vide etiam folium 48, primo libro, lo que el cardenal de Toledo [27] dixo al padre Gil González [28].

21. Que los nuestros que andan en missiones, pueden ayudar a los párrochos a dezir algunas missas de las que deven [29]; aunque es bien que no aya en esto mucha facilidad.

22. Quando de Roma se diere licencia para que alguno ayude con

---

75-86 Sigan-offensión *tach. con dos lín. verticales transversales* || 82 defienda *sigue pal. tach.* || 83 theólogos *sigue* recebid *tach.* || 84 sepa-ha *sobre la lín., en la lín. palabra tach.* || 85 aquella *sigue* de fue *tach.* || 86 Legatur *prec* vid *tach.*

---

[23] Cf. en MHSI *Mon. Paed. S. I.* (Matriti 1901) 518-522 « *Modus docendi scholasticam theologiam* ».

[24] Sobre la actitud doctrinal de santo Tomás (IV Sent. l. III dist. III[a] q. 1 a. 1; *Summa theol.* III q. XXVII a. 2) hacia la Inmaculada cf. X. Le Bachelet, *Immaculée Conception* en *Dictionnaire de théologie catholique* VII (Paris 1922) 1050-1054.

[25] Concreta el « *Modus docendi scholasticam theologiam* »: « Explicabuntur singulae quaestiones et singuli articuli eodem ordine quo sunt dispositi a D. Thoma, declarando prius titulum articuli, deinde totum articulum exacte cum suis probationibus et argumentis in contrarium ac solutione, eodem ordine ». MHSI *Mon. Paed. S. I.* (Matriti 1901) 518.

[26] Todas estas citas se refieren probablemente al libro del rector. Cf. § 1.

[27] Alude al card. Gaspar de Quiroga que ocupó la sede toledana desde 1577 hasta su muerte en 1594. Van Gulik-Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi* III 335.

[28] El padre Gil González Dávila. No sabemos lo que el cardenal le dijo.

[29] Cf. MM III 405[28].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

limosna a sus deudos, sea con licencia y autoridad del provincial, y no la puedan dar los rectores, y no embiando el dinero a España, por medio de seglares, sino al procurador nuestro de Sevilla, con el demás dinero que se le embía para gastos de provincia; y que se advierta que los particulares cuyos parientes son ayudados, no manejen dinero con esta ocasión, sino que el provincial lo tenga, o lo encargue al superior del collegio [30].

23. Que se use del manual romano en dar el baptismo; pero no se use [165*r*] de ceremonias nuevas, sin beneplácito del prelado [31]. N. P. Claudio, en una de diziembre de 1589 [32]. Libro 2, folio 68.

De las respuestas a la congregación del año de 85

24. Conviene que los votos de los ausentes que se han de embiar, en escrito, para la elección del procurador, conforme al § 25 de la fórmula de la congregación provincial [33], se den sellados, y que nadie los pueda abrir, sino en caso que se ubiesse de elegir procurador sin juntar la congregación para ello; y este orden se guarde. Respuesta 2ª [34], fol. 26, pág. 2, 3 [1] libri.

25. Podrán los nuestros usar del privilegio común desta tierra de comer manteca de puerco en días prohibidos, sin escrúpulo de la bula de la Cruçada. Respuesta 9 [35].

---

95 de *sigue* forastero *tach.* || 96 que[1] *sigue* con esta ocasión *tach.* || 104 ausentes *sigue* como arriba se *tach.*

---

[30] Cf. ibid.

[31] Cf. ibid. 402[18].

[32] Cf. ibid. 398-405.

[33] Dice el aludido apartado de la *formula congregationis provincialis in quarta generali congregatione recognita et approbata*: «... quod si cogenda [congregatio provincialis] non videatur, et tamen mittendus procurator sit, vocatis, si videbitur, professis vicinis et superioribus, proferet absentium vota de iis quos mittendos iudicant (quae tantum consultiva erunt, pro maiori praesentium notitia) et ad plura praesentium medietate suffragia, procuratorem eiusque substitutum unum aut etiam alterum eligent; fiat autem haec electio in aliqua domo aut collegio ex celebrioribus provinciae». *Canones congregationum generalium Societatis Iesu cum aliis nonnullis ad praxim pertinentibus* (Romae 1581) 96s.

[34] MM II 646s.

[35] Ibid. 653. Cf. apénd. 7 § 16.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

* * *

[166*r*] 26. † Procúrese que los puntos para las annuas se recojan con tiempo [36], para que se puedan embiar a Roma [37]. Pág. 85.

27. En las annuas no se pongan más de las cosas selectas. Pág. 296.

28. Admíttanse pocos en la Compañía y esos escogidos, aeris alieni minuendi gratia [38]. 290.

29. Bendecir ornamentos será bien se communique a los que van a missiones, aunque no consagren cálices ny aras [39]. 270.

30. Orden de alienar y enagenar cosas de cassa [40]. Pág. 27 y pág. 75.

31. El admonitor [41] avise al provincial sy el rector guarda la ordenación de recojerse, cada día, o, al menos, cada tercer día [42]. Pág. 259. Y los consultores dél avisen al general si ha hecho [43].

32. El modo cómo se ha de hazer el cathálogo de los padres y hermanos para Roma [44]. Pág. 277.

---

113 *comienza otra mano* | se *corr. de* re || 116 *al marg. crus en aspa* | escogidos *corr., sigue* pag. *tach.* || 118 será bien *sobre la lín.* | 120 27 *corr. de* 17 || 121 provincial *sigue* y éste *tach.*

---

[36] Noticias que de las casas de la provincia se enviaban al padre provincial encargado de redactar la carta anua.

[37] Alude a la carta anua redactada definitivamente.

[38] Se refiere a las deudas que tenía la provincia. Cf. en el doc. 91 el apartado *catálogo tercero*.

[39] Cf. MM III 452[3].

[40] Cf. MM II 684.

[41] Alude al admonitor del rector o superior, cuyas principales incumbencias las indica así la tercera de las «regulae admonitoris»: «Admoneat superiorem de iis quae maior pars consultorum ei dicenda iudicaverit; de aliis vero quae sive ipsi in mentem venient, sive ab aliis suggerentur, non facile eum admonebit, sed de iis dumtaxat quae non levis momenti post orationem esse censuerit, sive illa ad personam sive ad officium pertinebunt iuxta constitutiones et decreta». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 132s.

[42] Cf. MM III 412-413[4].

[43] Ibid. 413.

[44] Cf. MM I 215s. Alude al apartado a la «formula catalogorum qui tertio quoque anno a singulis provinciis in urbem mitti debet, R. P. N. Claudii Aquavivae, praepositi generalis, iussu recognita et in provincias missa, kalendis novembris [1 del mes] 1589». Copiamos la citada formula: «Quoniam paucae admodum provinciae sunt quae per procuratorem singulis trienniis cum primo et secundo catalogo personarum, alterum catalogum domorum et collegiorum cum suis reditibus mittant, qui rerum catalogus dici potest, cuiusque et constitutiones part. 9 cap. 6 § 3 et instructio quaedam anni 1579 meminit, operae pretium visum est provinciales omnes

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

33. Procúrese se appliquen los nuestros a la lengua y trato de indios [45]. Pág. 91 y 104.

[166*v*] [34]. No aya muchas bolsas en cassa sino la de procurador [46]. Pág. 13.

130 35. Aya en cada collegio un exemplar de la Cena [47]. Pág. 72.

36. Carta general para los superiores acerca del govierno [48]. Pág. 220.

---

128 No *sobre la lín. de otra mano* | muchas *sobre la lín. de otra mano, en la lín.* una *tach.* | sino *sobre la lín. de otra mano, en la lín.* y ésta sea *tach.* || 130 cada *corr. de* casa || 131 *al marg. cruz en aspa*

---

monere ne hunc catalogum praetermittant. Nam quam hic sit utilis et necessarius res ipsa indicat, ut scilicet domus seu collegii cuiuslibet praesens status brevi compendio P. N. generali ob oculos ponatur . . . Propterea necessario fuerunt monendi patres provinciales ut iuxta subiectam formulam curent hunc rerum catalogum, cum supradictis duobus aliis personarum catalogis, singulis trienniis ad R. P. N. generalem transmitti. Principio igitur recensebitur numerus nostrorum omnium, qui in provincia sunt, simulque eorum seorsim qui proximo triennio vel in Societatem admissi, vel ab ea dimissi, vel vita defuncti sint : tum domorum, collegiorum et residentiarum numerus ac nomina addantur. Dicatur praeterea quot e nostris in singulis illis domiciliis habitent. Deinde vero ad singula domicilia suis quaeque distincta capitibus describenda descendendo, nostrorum qui in singulis sunt, numerus repetatur ; ac praeterea addatur quot in his sint sacerdotes, quot praeceptores, quot scholastici et quarum facultatum ; quot item coadiutores temporales ; quinam reditus vel ordinariae eleemosynae, quantum aeris alieni ac reliqua iuxta subsequentem formulam ». Como modelo sigue *Catalogus provinciae romanae*, parcialmente transcrito, para hacer ver prácticamente cómo se han de redactar los citados catálogos. La *formula* mencionada del padre Acquaviva, de seis páginas numeradas, forma parte del libro *Ordinationes praepositorum generalium* (Romae 1595). En el mismo libro hay otras fórmulas y varias instrucciones del padre Acquaviva. No tiene el libro índice general.

[45] Cf. doc. 31 § 3.

[46] Cf. lo que el padre Acquaviva encarga al provincial novohispano, 15 de diciembre de 1589 : que los particulares no manejen dinero, sino que el provincial lo tenga o lo encargue al superior del colegio. MM III 405 ; cf. MM I 419.

[47] Alude a la bula *In coena Domini* que incluía todas las excomuniones que los papas promulgaban anualmente, el Jueves santo. La forma definitiva a esta bula se la dio Pío V, el 15 de abril de 1568. Cf. Von Pastor, *Geschichte der Päpste* VIII (Freiburg im Breisgau 1920) 304-309 637s. De ella ordenaba al padre Acquaviva : « Curetur omnino ut in singulis collegiis et domibus cuiuslibet provinciae sit expositum unum saltem exemplar bullae in die coenae Domini legi solitae, in loco aliquo ubi nostri omnes confessarii illud commode legere possint ». *Ordinationes praepositorum generalium* (Romae 1595) 5.

[48] Cf. MM III 392[a].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

37. Cassa professa, por ahora, no se funde en México, por agora [49]. 150 y 210. Véase la carta de Juan Luis de Ribera [50].

38. Póngase cuydado que aya siempre conferencia de casos de consciencia [51]. Pág. 72.

39. Cada tres años, se enbié a Roma cathálogo de las rentas y deudas de las casas y collegios [52]. Pág. 276.

40. El collegio de Valladolid no se reduzca a Pázcaro, sino déle la renta de los censos a la cassa de Pázcaro y él se sustente de una estancia que tiene [53]. Pág. 157 y 178.

41. El confessor esté a vista del compañero, etiam los que confiessan indias [54]. Pág. 240.

42. Los confessores no pidan a sus penitentes [55]. Pág. 83.

[167r] 43. Los confessores de mugeres no sean moços [56]. Pág. 122.

44. Señálense, en las casas y collegios, confessores distinctos de hombres y mugeres [57]. Pág. 150.

45. Los confessores de los nuestros no sean consultores [58]. Pág. 292.

---

135 *al marg. cruz en aspa* || 137-138 deudas *corr.* || 141 157 *corr.* || 142 *al marg. cruz en aspa* | del *sigue* confessa *lach.* || 145 de *corr.* || 146 *al marg. cruz en aspa* || 148 consultores *corr. de* confessores

---

[49] Cf. ibid. 322-324.

[50] Cf. ibid. 406[1].

[51] Cf. v. gr. ibid. 395 401s. 409. Lo que se enseñaba en las clases de casos de conciencia puede verse en MHSI *Mon. Paed. S. I.* (Romae 1965) 152 385 568.

[52] Alude al *catálogo tercero*. Cf. doc. 91 ; n. 44.

[53] Cf. MM III 242.

[54] Cf. MM III 262[13] 395[13].

[55] Lo dice expresamente la regla 22 de los sacerdotes : « Nemini aut petere aut accipere quidquam liceat, sive ab iis quibus confessiones audiverit, sive ab aliis, quod vel in pauperes distribuat, vel alteri satisfactionis nomine restituat ; nisi superior, cum opus esset, secus faciendum iudicaret ». *Regulae Societatis Iesu* (1590) 163 ; cf. MM II 274s.

[56] Dice la regla 100 del provincial : « Det operam ut confessarii maturioris sint aetatis quantum fieri potest, praesertim qui ad confessiones mulierum mittuntur ». *O.c.* 45 ; cf. MM III 198.

[57] Cf. MM III 149.

[58] El padre Acquaviva en la instrucción al padre Avellaneda, visitador de Nueva España, abril de 1590, nota : « Avísannos también que causa mucha pena a algunos que el padre Plaça sea confesor y consultor ». MM III 466. Posteriormente, entre las « ordinationes praepositorum generalium communes toti Societati, auctoritate V congregationis [1593-1594] recognitae et contractae », hallamos ésta : « Ut profectus

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

46. Y si, en collegios pequeños, lo fueren, no se hallen en las consultas, quando se tratare de personas [59]. Pág. 292.

47. Los consultores del provincial sy, en cosas de momento, fueren de contrario parecer al del provincial, avisen a Roma, junto con las raçones que les movieron; y lo mesmo hagan los consultores del rector, para con el provincial [60]. Pág. 266.

48. Que se tenga mucho cuidado con los hermanos coadjutores, y no se permita sean de los demás abatidos [61]. Pág. 110.

49. Los predicadores sean amonestados que no se dén a buscar flores, y, si avisados, no se emendaren, se les quite el predicar. Pág. 293.

50. Que, aunque se ha de atender a la necessidad de los que predican; pero, junto con ésso, se procure no haya en ellos algunos abusos ettca. Pág. 83.

[167*v*] 51. Compendia privilegiorum ne in communi versentur, nec ab uno in alium locum asportentur [62]. Pág. 87.

---

152 Roma *sigue* pág. *tach.* || 154 266 *corr. de* 292 || 155 *comienza otra mano*

---

nostrorum in spiritu facilius in dies incrementum, Christo propitio, sumat, ipsique confidentius ad suum confessarium accedant, curandum erit ne, quantum fieri possit, confessarii nostrorum sint ordinarii consultores; quod si id aliquando, praecipue in parvis collegiis, vitari non possit, tum moneantur superiores ne dum de personis agitur, eos quicquam interrogent ». *Ordinationes praepositorum generalium* (Romae 1595) 23.

[59] Cf. la nota inmediatamente anterior.

[60] Cf. MM III 422s.

[61] Cf. MM II 304s.

[62] A raíz de haberse publicado en Roma, 1584, el *Compendium privilegiorum*, el padre Acquaviva, 24 de diciembre 1584, comunicaba a toda la Compañía: « Cum superioribus diebus mandato nostro excusum esset *compendium privilegiorum* nostrorum, ad eius calcem addi iussimus admonitionem ne cum externis sine superiorum facultate communicetur, et ut superiores in ea facultate concedenda magnam cautionem et circumspectionem adhiberent . . . »; y añade líneas más adelante: « Primum ne libellus iste uspiam rursus typis sine permissu nostro edatur. Deinde ut exemplaria, quae singulis domibus et collegiis distribui curavimus, ut superiorum et consultorum usui praecipue inserviant; in suis quaeque domibus et collegiis semper retineantur, nec inde ad alia loca asportentur ». *Ordinationes praepositorum generalium* (Romae 1595) 12s. Deducimos que la carta del padre Acquaviva es de la fecha indicada, por una nota manuscrita al margen superior del ejemplar *Compendium privilegiorum* (Roma 1584) que hay en el Instituto Historico S. I., que dice: « Ad usum rectoris collegii tyburtini, ita ut non amoveatur hinc, neque ostendatur aliis iuxta ordinationem N. P. generalis sub die 24 decembris 1584 ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

52. Confessiones nostrorum iter agentium quibus fieri debeant [63], et modus absolvendi si in reservatum inciderent [64]. Pág. 71.

53. Carta exortatoria a la renovación del spíritu [65], charidad y devoción de nuestra Señora. Pág. 129.

54. No embíen los nuestros dineros a Hespaña [66]. Pág. 14. Aunque no será contra este orden embiarlos quando los ganaron fuera, y los embían para pagar deudas, o para parientes pobres; pero, hágase de modo que se entienda claramente la cosa [67]. Pág. 269.

55. Eleaemosynae ne petantur a nostris cum nimietate aut importunitate [68]. Pág. 103 y 295.

56. Escrituras de fundaciones y otros bienes raízes se embíen a Roma [69]. Pág. 11.

57. Téngase particular cuidado de que nuestros esclavos sean doctrinados [70]. Pág. 103.

58. Téngase cuidado de que los estudios se exerciten con cuidado y exactión, y de no ocupar a los estudiantes [71]. Pág. 102.

59. Fasciculis et litteris provintiae unde mittuntur Romam nomen exterius sub inscriptione addatur [72]. Pág. 278.

[168*r*] 60. A fiestas de otras religiones se escusen de yr los nuestros, special a comer [73]. Pág. 14.

---

168 Pág. 14 *sobre la lín.* || 180 Fasciculis *prec.* fórmula del interrogat *tach.* || 182 *comienza otra mano, una de las anteriores*

---

[63] Cf. § 17.

[64] Cf. MM II 697[46] 698.

[65] Cf. ibid. 279[35].

[66] Prohibición varias veces repetida. Cf. v. gr. MM I 84 421; pueden verse también los índices de MM I-III.

[67] Cf. MM III 456s.

[68] Cf. MM I 28; II 274s.

[69] El padre general había de aceptar las fundaciones de los colegios y casas y vigilar la administración de bienes y tener para ello las aludidas escrituras. Cf. v. gr. en la fundación del colegio de Guadalajara MM III 249 341 409; cf. n. 75.

[70] Cf. MM II 274 394.

[71] Cf. ibid. 254 273[10] 274.

[72] No conocemos documento escrito de esta insignificante prescripción, que el padre general pudo dar a México por escrito o de palabra a alguno de los procuradores o delegados enviados a la ciudad eterna. Los despachos orales o escritos con que estos delegados volvían a su provincia eran muchos. Cf. v. gr. MM II 13 15 18 24; MM III 369.

[73] Cf. MM III 468.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

61. No se enbíe grana al procurador de Sevilla [74]. Pág. 300.

185 62. Aplíquense a leer grammática etiam los antiguos [75]. Pág. 291.

63. Embíense al general las historias de las fundaciones de las casas y collegios [76]. Pág. 276.

64. Instructión para que se recogan los rectores, cada día o tercer día, y qué punctos an de pensar [77]. Pág. 261.

190 65. No se permittan juegos sino tablillas, ruejo o texo y molinillo para enfermos y convalescientes [78]. Pág. 14.

66. Cómo se ha usar de los libros prohibidos [79]. Pág. 51.

67. Los lectores de grammática no se perpetúen sino los que, de

---

188-189 tercer *corr.* || 192 51 *subr.*

---

[74] Cf. ibid. 478.

[75] No conocemos la aludida orden.

[76] Recogemos de las órdenes de los padres generales este apartado: « In scriptis alicuius momenti quae in archivio romano Societatis conservari debent, primo fere loco numeranda erit historia seu succincta narratio de origine et fundatione cuiusque collegii et domus Societatis, qua breviter explicetur quo tempore, qua occasione, quibus modis collegium illud aut domus exordium sumpserit, quos item reddittus ac bona ab initio, ac quae deinde incrementa aut adiumenta quibusvis ab hominibus ad hodiernum usque diem acceperint ac retinuerint . . . Haec autem omnia cum erunt rite confecta, transmitti ad nos poterunt occasione aliqua vel nostrorum hominum vel externorum etiam amicorum quorum erit perspecta ac probata fides, huc in Urbem proficiscentium, vel certe Procuratorum qui ex provincia ad proximam futuram congregationem venient ». *Ordinationes prepositorum generalium* (Romae 1595) 15s.

[77] Sobre la hora de consideración prescrita a los superiores, dicen las órdenes de los padres generales insistiendo en la importancia que dan las constituciones de la Compañía al vector sobrenatural de la oración para el gobierno de las casas, « Et quamvis constitutio satis indicet quantum in ea re temporis impendendum sit, totum scilicet quod valetudo et vires corporis permittunt, tamen quo melius et certius praecipuae huius operis parti, id est, orationi, considerationi et deliberationi aliquid temporis tribuatur, videtur maximae futurum utilitatis, si quotidie, aut certe alternis diebus, integram horam sibi praecribant, in qua secum et cum Deo considerent et statuant quae ad rectam domus vel collegii administrationem spectant ». Enumera a continuación los aspectos de su cargo que ha de considerar. Cf. *o.c.* 17-19; cf. MM III 412-415.

[78] Cf. MM I 420s. y las correspondientes notas.

[79] El padre Mercuriano con prescripción cuya fecha ignoramos, señaló todos los libros prohibidos y los que de la Compañía tenían facultad para leerlos. *Ordinationes praepositorum generalium* (Roma 1595) 1-3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

su voluntad, se dedicaren a este ministerio, y léanlà los estudiantes antes o después del curso de artes [80]. Pág. 13.

68. Pueden comer los nuestros manteca, los viernes y días de ayuno, aunque no tomen la bulla de la Cruçada [81]. Pág. 163.

[168*v*] 69. Ordénase que esta provincia dé, cada año, a Pedro Mexía, que fue despedido en ella, 25 ducados [82]. Pág. 126.

70. A los ministros de yndios se concede puedan sacar una ánima con la missa [83]. Pág. 105.

71. Bien se puede permittir que los nuestros dén a otros de cassa o fuera, aviendo cumplido con las de la obediencia [84]. Pág. 55.

72. La lymitación de que se ha de usar, en acudir a confessar monjas, es que no sea de ordinario, ny de suerte que aya ciertos días o tiempos en que se entienda que los nuestros han de acudir a estos ministerios; sino que, verdaderamente, sean pocas vezes y en casso extraordinario [85]. Pág. 55.

73. Orden de nuestro padre acerca del proprio motu de la congregación de los cardenales en que manda que no vayan los religiosos a monesterios de monjas [86]. Pág. [*sic*].

74. Orden sacro no se dé antes de deprender la lengua [87]. Pág. 14.

75. El orden que se ha de tener en poner las cosas de edificación para la historia general [88]. Pág. 25.

76. Comuniquen los provinciales las ordenaciones que vienen de

194 se *sigue* perpetuaren *tach.* || 196 manteca *sigue* y leche *con otra pal. tach.* || 201 con *corr. de* en || 210 los *sigue* nuestros *tach.* || 212 Pág. *sigue* 14 *tach.*

[80] Cf. MM I 419.

[81] Cf. MM II 653.

[82] Cf. MM III 147.

[83] Cf. ibid. 450.

[84] Parece referirse a la llamada *gracia del ánima*. Cf. MM II 17.

[85] Cf. MM II 675 681 683.

[86] Copiamos la aludida orden: «Quoniam nostri quibusdam locis, ut accepimus, adduci se sinunt ut ad excipiendas aegrotantium monialium confessiones in illarum coenobia ingrediantur: quae res nova plane nobis visa est, utpote aliena a more Societatis, et ad ordinarii earundem confessarii ministerium, quod instituto nostro repugant, proprie spectans; propterea, tum ut diligentius in posterum observetur Societatis consuetudo, tum ut facilius excusare se possint praepositi et rectores, statuendum duximus ne quid simile ullo modo permittatur. Hoc igitur R. V. localibus provinciae suae superioribus significare oportebit». *Ordinationes praepositorum generalium* (Romae 1595) 35.

[87] Cf. apénd. 6 § 8.

[88] Cf. n. 75.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Roma a sus consultores y a los superiores locales, y éstos, también a sus consultores [169*r*], y los del provincial scrivan al general quatro vezes, en el año, avisando sy se han communicado, y si se guardan [89]. Pág. 266 y 291.

77. El procurador de Sevilla [90] esté subordinado al que, de acá, fuere elegido por procurador de la provincia, y de acá se le dé aviso désto al de Sevilla [91]. Pág. 192.

78. Predíquese mañana y tarde, las fiestas, en nuestras yglesias [92]. Pág. 13.

79. En las visitas de los collegios deje el provincial a los consultores un exemplar de las ordenaciones que haze, con aviso de que le avisen cómo se executan [93]. Pág. 262.

80. Los rectores no hagan edificio ninguno sin consulta del provincial [94]. Pág. 291.

81. Tengan cuidado los rectores de pedir qüenta a los prefectos de las cosas spirituales cómo hazen su officio ; y aun, algunas vezes, sepan de los súbditos sy el prefecto haze su officio [95]. Pág. 292.

82. Antes que los rectores comiencen a hazer su officio, se recogan, por algunos dias [96]. Pág. 292.

‖ 220 *al marg. de otra mano* ojo ‖ 223 nuestras *ms.* nuestra ‖ 229 291 *corr. de* 261 ‖ 230 prefectos *ms.* perfectos ‖ 232 prefecto *ms.* perfecto

---

[89] Cf. MM III 422[8] 423.

[90] Alude al procurador de Indias.

[91] Cf. MM II 368s. 651[26] 652 ; III 273.

[92] Roma a la pregunta de la congregación provincial novohispana de 1577 si los novicios, los días de fiesta que no había sermón en *nuestra iglesia*, habían de tener su distribución cotidiana, respondió : « No debría passarse día de fiesta que no uviesse sermón en nuestra iglesia ». MM I 332 336.

[93] Cf. MM III 422[8] 423.

[94] Transcribimos de las órdenes de los padres generales : « Opus etiam erit ut R. V. [provincialis] praepositos et rectores moneat ne, ipsa inconsulta, quippiam aedificent. R. autem V. nulla permittat aedificia construi, nisi quae necessaria erunt ». *Ordinationes praepositorum generalium* (Romae 1595) 27.

[95] Dice una de las órdenes de los padres generales : « Circa quod cupimus praeterea ut R. V. [provincialis] superiores eosdem moneat ut a praefecto rerum spiritualium rationem frequenter exigant quomodo et quam frequenter iuxta suas regulas patres et fratres alloquatur, quorum in spiritualibus curam gerit ; et hoc ipsum ab illis eisdem inquirat, quorum iuvandorum cura ipsi praefecto demandata est ». *O. c.* 22.

[96] Leemos las órdenes de los padres generales : « Proderit etiam ad spiritus laxitatem arcendam, si visitatores et provinciales curent suaviter sed efficaciter ut

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

83. Reliquias de cassa no se dén a los de fuera ny a los nuestros. Pág. 14.

[169*v*] 84. Importa mucho el recogerse de en quándo en quándo a Exercicios [97]. Pág. 89.

85. El sacramento del matrimonio no se administre sin licencia del perlado [98]. Pág. 241.

86. No se ocupen los sacerdotes moços en los ministerios como obreros ordinarios por espacio de dos años [99]. Pág. 294.

87. Los seminarios de los studiantes tengan seglares que cobren, y no lo hagan los nuestros [100]. Pág. 13.

88. Novissime. Seminarios de niños yndios se podrán tener, por agora, y yr mirando los inconvinientes que se descubren [101]. Pág. 240 y 165 169.

89. Los suffragios que se han de hazer por los que mueren de la Compañía, quando van camino [102]. Pág. 96.

---

245 Novissime *prec.* seminario de letras humanas *tach.*

---

qui in superiores eliguntur, ii antequam superioris officium adeant, sese ad dies aliquot recolligant, ut spiritualibus exercitiis vacent, et maiori cum spiritus alacritate officium suum aggrediantur, seque ipsos reddant aptiora instrumenta quae a Christo moveantur ». *O.c.* 22s.

[97] Cf. MM II 789s. ; III 183 414.

[98] Cf. MM III 395.

[99] Copiamos de las órdenes de los padres generales : « Similiter curandum erit ne qui iuvenes adhuc cum sint sacris initiantur, ii ad duos saltem annos post sacerdotalem ordinem susceptum, ut ordinarii operarii in ministeriis cum proximis occupentur ; quamvis non propterea interdicitur quin et ad probationem et ex aliqua peculiari causa, possint ad tempus in his occupari ». *Ordinationes praepositorum generalium* (Romae 1595) 23s. ; Cf. doc. 66 § 51.

[100] Cf. MM I 310.

[101] Aunque los jesuitas de Nueva España y de Roma dudaron y deliberaron mucho si se habían de aceptar o no colegios o seminarios de indios — los que entonces había en Nueva España eran San Gregorio de México, y San Martín de Tepotzotlán —, finalmente decidió Roma que se continuaran. Cf. MM III 394-396 ; doc. 43 § 2 ; doc. 44 § 3.

[102] Concreta una de las órdenes de los padres generales : « Pro iis qui eundo vel redeundo ad indos, sive orientis sive occidentis, vita funguntur, fiant sufragia solita in ea provincia in qua moriuntur, non secus ac si essent illius provinciae. Similiter fiant in ea Indiae provincia ad quam vel tendebant vel unde in Europam veniebant. Pro iis qui iter quomodocunque ingressi in provinciis Europae, extra proprias provincias moriuntur, fiant eadem omnino suffragia in ea domo vel collegio ubi quis moritur, quae alioqui fierent si defunctus non hospes sed eiusdem domus

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

90. Orden de los estudios y que se siga a sancto Thomás [103]. Pág. 57.

91. No fuercen los superiores a ninguno a que se confiesen con él [104], ny se muestren muy difficiles en dar licencia para absolver de casos [105] con ciertas lymitaciones. Videatur pro rectoribus et consultoribus [106]. Pág. 293.

[170r] 92. Vean los superiores las cartas de sus súbditos [107]. Pág. 294.

93. Los superiores immediatos no lean las cartas que vienen o van para los superiores mediatos, aunque se las ofrezcan [108]. Pág. 294.

---

250 siga *corr.* | Thomás *sigue* con gran *y otra pal. tach.*

---

vel collegii habitator fuisset. Superior vero illius loci primo quoque tempore et occasione provincialem eius provinciae ad quam defunctus pertinebat, admonebit, ut pro eo solita suffragia fiant tum in collegio vel domo ad quam pertinebat, tum in tota provincia, ac si in illa obiisset. Censendus vero erit defunctus ad eam provinciam pertinere in cuius causam et bonum mittebatur. Quod si nullius provinciae bono fuisset institutum eius iter vel missio, ad eam provinciam pertinebit, unde missus ac profectus erat ». *Ordinationes praepositorum generalium* (Romae 1595) 7s.

[103] Cf. § 18.

[104] Dicen las órdenes de los padres generales: « Nec superiores ipsi quempiam e nostris cogant ut sibi confiteantur; salva tamen regula de conscientiae ratione redenda ». *Ordinationes praepositorum generalium* (Romae 1595) 23. Copiamos la aludida regla de la cuenta de conciencia: « Quicunque hanc Societatem in Domino sequi volet et in eadem ad maiorem Dei gloriam manere, sub sigillo confessionis vel secreti vel quacumque ratione ei placuerit et ad maiorem ipsius consolationem fuerit, debet conscientiam suam magna cum humilitate, puritate et charitate manifestare, re nulla quae Dominum universorum offenderit, celata, et totius anteactae vitae rationem integram vel certe rerum maioris momenti superiori qui tum fuerit Societatis, vel cui ex praepositis vel aliis ex inferioribus ille iniungeret, prout magis convenire videretur, reddat; et sexto quoque mense rationem hanc sui, ab ultima quam reddiderit, incipiendo quisque reddet. Sic etiam videtur quod coadiutores formati et professi singulis annis, vel crebrius, si superiori videbitur, suae conscientiae rationem dicto modo ei reddant ». Es la regla 40 del llamado *summarium earum constitutionum. Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 13s.

[105] Se refiere a los casos reservados. Sobre esta concesión de los superiores, nota *Compendium privilegiorum et gratiarum Societatis Iesu* (Romae 1584) 13: « Superiores poterunt licentiam nostris concedere ad usum praedictarum facultatum quo ad casus reservatos et reliqua, si quando videbuntur concedenda . . . ».

[106] Es acaso una nota de recuerdo para ver órdenes que se referían a rectores y consultores.

[107] Cf. doc. 67 n. 13.

[108] Copiamos la aludida orden del padre general: « Sed et deterior quidam alius abusus apud nonnullos consultores et alios subditos irrepsit, qui facilitate forsan aut simplicitate quadam ducti, immediatis superioribus aut etiam provincialibus

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

94. Quando se scrive soli a nuestro padre general, no se pongan otros negocios en él más de aquello que es soli [109]. Pág. 277.

95. Téngasse mucha unión con las demás religiones [110], praecipue con la de Santo Domingo. Pág. 61. 260

---

literas quas ad mediatos superiores scribunt vel etiam ab eis accipiunt, legendas tradere solent ; ex quo non parum detrimenti pati posset Societatis gubernatio. Manifestum enim est non expedire ut omnia quae ad generalem vel provincialem scribuntur, noverit superior immediatus, praeterquam quod ob receptum morem ei ostendendi literas, desinet interdum subditus ea scribere quae maxime deberet, ne scilicet immediatus intelligat id a se proficisci. Alii vero conquesti sunt quod ipsis insciis literae ab ipsis ad superiores mediatos, vel ab iis ad ipsos datae, ab immediatis vel aperiantur vel supprimantur, quod etsi omnino persuadere nobis non possumus, obviandum tamen censuimus non solum veris damnis sed etiam opinioni quae nocere possit. His igitur incommodis vitantis adhibere remedium cupientes, iudicavimus in Domino valde serio praescribendum ne ullus superior sui subditi literas ad utriusque superiorem, vel ab huiusmodi superiore ad subditum scriptas, quoquomodo, etiam ad hoc sponte oblatas legat, aut quid contineant inquirat, vel penes se retineat aut supprimat ; sed potius, si quis subditorum eas sibi legendas offerat, ipsum instruat nec sibi licere eas ostendere, nec superiori legere ; quod ita a nobis sit prohibitum propter impedimentum quod Societatis gubernationi inde facile obvenire posset. Quod si literae ipsae aliquid contineant quod immediatum superiorem scire oporteat ; si huiusmodi literae sint in quibus aliquid aliud habetur, quod eum scire non oporteat, id verbo et non ex ipsis literis significandum erit. Quod exacte servetur, provincialis, cum provinciam visitat, superiores locales interroget an id observent ; similiter et visitator ipsos provinciales ». *Ordinationes praepositorum generalium* (Romae 1595) 24-26.

[109] La *formula scribendi auctoritate tertiae congregationis* [1572] *confecta* concreta : « Si quid secreti scribendi vel soli superiori committendum sit, seorsum in propria epistola scribatur quae cum aliis in eodem fasciculo collegata includatur, adiecto exterius *soli* sub inscriptione eiusdem epistolae ; quod si eiusmodi epistola sola mitteretur, alia charta involvatur, quae absque *soli* inscriptionem habeat ». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1580) 141.

[110] Cf. MM II 194.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

73

LOS JESUITAS DE NUEVA ESPAÑA PIDEN AL PADRE VISITADOR ACEPTE LA FUNDACION DE LA CASA PROFESA MEXICANA

MÉXICO 31 DE ENERO 1592

Original, de mano desconocida, en el cód. *Mex. 16* f. 46*r*-47*v* (*ant.* 447). En el f. 46*r*, marg. sup., escribieron : « México [*sigue* 16 *tach.*] 1592. Quiddam de 1591 et 93 et 90 », y, recientemente, con lápiz : « 31 en. 1591. 14 ». En el folio de la inscripción, hay estas notas de archivo : « México 92. Firmado del provincial, consultores y otros padres, en que piden al visitador acete la fundación de la casa professa, por las razones, en otro papel, declaradas, y conceda al fundador lo que se concede a los fundadores de colegios ». Al marg. izq., notó otra mano : « A. L. T. ». Las lín. 44-45 son del padre Pedro Díaz, y todas las firmas autógrafas.

Texto

1-2. *Los jesuitas de Nueva España piden al padre visitador acepte la oferta para fundar casa profesa, aprobada unánimemente en la congregación provincial, razones ; concesiones que conviene hacer al fundador por su generosidad.* — 3. *Presumible la dispensa romana ; actitud anterior del padre general manifestada en carta al padre Mendoza.*

1. † Ihs. El padre Pedro Díaz, provincial de la Compañía de Jesús, de la Nueva Hespaña, padre Joán de la Plaça, padre Pedro Sánchez, P. Francisco Váez, rector del collegio de México, el padre Pedro de Hortigosa, consultores señalados de esta provincia, y el padre Estevan Páez, compañero del padre visitador, padre Pedro de Morales, rector del collegio de la Puebla, padre Antonio Rubio, padre Joán de Loaysa y el padre Diego García, compañero del padre provincial, que fueron llamados para la consulta : dezimos y proponemos al padre Diego de Avellaneda, visitador de esta provincia, que en la congregación provincial que se acabó de hazer, en este mes de henero de noventa y dos, pareció a todos los padres de ella, sin discrepar ninguno [1], que, por ser

6 Joán *corr. de* Yoán

[1] Cf. doc. 66 § 26.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tam ymportante que, en esta ciudad y reyno de la Nueva Hespaña, aya casa professa, y que el thesorero, Joán Luys de Ribera ha offrecido, con mucha liberalidad, cinqüenta mill pesos para la fundación de ella, con que luego se le accepten; porque, no haziéndose luego la acceptación, dize que está determinado de emplear la dicha cantidad en otra obra pía, fuera de la Compañía, se le propusiesse a su reverencia que use de la plena potestad que tiene, conforme a la patente de nuestro padre general, en que le da todas sus veces. Y, por el peligro manifiesto que ay en la tardança, accepte, desde luego, la dicha fundación [2], concediéndole lo que pide, en que la Compañía no haga menos con él que lo que acostumbra a hazer con los fundadores de collegios [3], specialmente, en lo tocante a los suffragios, en vida y en muerte, por toda la universal Compañía [4], y en que se le dé vela, el día de la fundación [5], que es lo que expressamente pide, sin otro gravamen ny condición.

2. Para lo qual, es necessario que su reverencia dispense en el decreto décimo octavo de la tercera congregación [6]; pues, dando él como da tanta cantidad, que fuera bastante para fundación de dos collegios, es justo que la Compañía le corresponda con gratitud a lo que pide, specialmente, que en la nona parte de nuestras constituciones, capítulo tertio, parágrapho diez y siete, se dize: idem poterit, non expectata generali congregatione, domos, collegia, universitates Societati oblatas accipere, et [46*v*] in fundatores, cum privilegiis in quarta parte dictis, eos quos in Domino admittendos duxerit, admittere [7].

---

25 expressamente *corr.*

---

[2] Todas estas razones están detalladamente explicadas en ibid. §§ 21-26; doc. 69 §§ 1-7.

[3] Según las constituciones (p. IV c. 1 n. 5): «Fundatores praeterea ac benefactores collegiorum participes peculiariter efficiuntur omnium bonorum operum quae, tum in ipsis collegiis, tum in reliqua Societate, Dei gratia fiunt». MI *Const.* III 103.

[4] Cf. especificados estos sufragios en el doc. 74 §§ 6-11.

[5] Cf. ibid. n. 8.

[6] Dice el aludido decreto: «Domus professae fundatorem habere possunt quemadmodum et collegia. Fundator autem professae domus ille censeri debet qui dat ecclesiam necessariis rebus ad cultum Dei ornatam; praeterea domum supellectili domestica et libraria sufficienter instructam. Pro huiusmodi autem fundatore ea suffragia in ipsa domo et provincia in qua domus erigitur, exhibebuntur, quae constitutiones quartae partis capite primo (n. 3) pro collegiorum fundatoribus in tota Societate exhiberi praescribunt, excepta candelae traditione». *Canones congregationum generalium Societatis Iesu* (Romae 1581) 37s.

[7] MI *Const.* III 253s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

3. Y es muy verissímile que, sy nuestro padre general estuviera presente, por las causas dichas, dispensara. Y collígesse claramente, porque, aviéndosele scripto a su paternidad pidiendo estas mismas cosas, respondió al padre Antonio de Mendoça, por estas formales palabras, en una de diez y ocho de abril de ochenta y ocho : que no hiziera difficultad en complacerle, desde luego, al dicho thesorero, sy no uviera los ynconvenientes que ally propone [8], los quales han ya cessado. Y esta dispensación que se pide al padre visitador, es particular, en quanto a los suffragios, y no es perpetua.

Fecha en México, a treynta y uno de henero de mill y quinientos y noventa y dos años.

† Pedro Díaz [*sigue rúbrica*] † Francisco Váez † Juan de la Plaça [*sigue rúbrica*] † Pedro de Hortigosa † † Pero Sánchez † Estevan Páez † Pedro de Morales † Antonio Ruvio [*sigue rúbrica*] † Diego García [*sigue rúbrica*] † Joán de Loaysa [*sigue rúbrica*].

Documentos perdidos

73*a*. — *El padre Juan Ordóñez al padre Diego de Avellaneda, visit.* Sevilla hacia enero de 1592. Cf. doc. 85 n. 1.

73*b*. — *El padre Claudio Acquaviva, gen. al padre Francisco de Guzmán.* Roma enero de 1592. Cf. doc. 41 n. 3 ; doc. 124 n. 1.

74

FUNDACION DE LA CASA PROFESA DE MEXICO

México 3 de febrero 1592

Doc. auténtico en FG *1467/27*, de cuatro folios : 0,312 × 0,218 no numerados. En el marg. sup. del f. [1*r*] con lápiz, escritura reciente : « 27/ 1592 » ; en el f. [4*v*] hay estas notas de archivo : « + 1592. Escritura de la fundación de la casa professa de México que otorgaron los señores Juan Luis de Ribera, thesorero de la casa de moneda y doña Juan Gutiérrez, su muger ». En los márgenes inferiores de los folios del texto están las rúbricas del escribano Díaz Agüero. El doc. está algo deteriorado por la humedad. Hay otro ejemplar auténtico de la mencionada fundación en FG *1467/28*.

---

45 dos *corr.*

---

[8] MM III 321-324.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Texto

1-4. *Declaración oficial de fundar en México casa profesa, dotación y donación entre vivos.* — 5-11. *Aceptación oficial deseada, gracias pedidas.* — 12-16. *Aceptación del padre Avellaneda, visitador.* — 17-19. *Promesas, juramento.* — 20. *Documentos firmados.* — 21. *El padre Díaz, provincial, acepta también la donación.*

† En el nombre de la santíssima Trinidad, Padre y Hijo y Espíritu Sancto, tres personas y un solo Dios verdadero.

1. Notoria cosa sea a todos los que el presente público instrumento de donación, fundación y dotación vieren, cómo en la gran ciudad de México, de la Nueva España, en tres días del mes de hebrero, año de mil y quinientos y noventa y dos años, por ante mí el escrivano y testigos de yuso escriptos, personalmente constituydos, el señor Juan Luys de Ribera, thesorero de la casa real de la moneda de su magestad, en esta dicha ciudad y toda la Nueva España, y regidor della ; y la señora doña Juana Gutiérrez, su muger, vezinos de la dicha ciudad, dixeron que, por quanto, por gracia y favor divino, avían deseado muchos años hazer de los bienes temporales que Dios nuestro Señor les avía dado, alguna obra que a su divina magestad fuese agradable, y a la salud de los próximos provechosa ; y, finalmente, aviendo considerado quán conveniente y ymportante cosa sea al servicio y gloria del mismo Señor y bien común de las almas, por cuya redempción y amor el Hijo de Dios encarnó y derramó su preciosíssima sangre, que en este nuevo mundo se hiziesse y fundasse, particularmente en esta dicha ciudad de México, una casa professa de la Compañía del sanctíssimo nombre de Jesús, cuya vocación y instituto, allende de aver sido aprobado y confirmado por la sancta Sede apostólica [1], se conosce tanbién por experiencia en toda la christiandad, ser dado del cielo por particular don y gracia del mismo Dios nuestro señor a su sancta Yglesia, para defensión y aumento de la sancta fee católica y remedio de las almas, para cuya salud y perfeción intensamente procurar son llamados los religiosos della, y, particularmente, de los que en mayor necesidad y peligro están en perderse, por falta de operarios ; cuya vocación de la [1*v*] dicha casa sea de la Purificación de Nuestra Señora [2].

---

[1] Paulo III con las letras apostólicas *Regimini militantis Ecclesiae*, 27 de septiembre de 1540 (*Institutum* I 3-7) dio la primera aprobación de la fórmula del instituto de la Compañía de Jesús, y Julio III, el 21 de julio de 1550, con las letras apostólicas *Exposcit debitum* (ibid. 22-28) aprobó nuevamente el instituto y los privilegios de la Compañía.

[2] Su festividad el 2 de febrero.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. Por lo qual, y por el particular fructo y espiritual consolación de sus almas, los dichos señores Juan Luys de Ribera y doña Juana Gutiérrez, su muger, queriendo con las obras responder al bueno y sancto deseo que Dios nuestro señor les ha dado, y pidiendo la dicha señora Juana, por más seguridad, en casso que sea necessaria, al dicho señor Juan Luys de Ribera licencia para con él juntamente hazer la dicha donación y dotación, de yuso declarada [3]; la qual por el dicho señor Juan Luys de Ribera le fue luego dada y otorgada libremente, ante mí, el escrivano y testigos de yuso escriptos.

3. Y ansí entrambos, de su libre y spontánea voluntad, dixeron que, [por] la mejor vía y manera que podían y devían, por sí mismos y por qualesquier sus herederos y sucessores que ser pudiesse, hazían, como por la presente hicieron, dotación y donación, que se llama entre vivos [4], pura, yrrevocable, a la dicha Compañía de Jesús y al muy reverendo padre Claudio Aquaviva, general de la dicha Compañía, ausente; y en su nombre, al padre doctor Diego de Avellaneda, visitador desta Nueva España, que presente estava.

4. Conviene a saber: cinqüenta mil pessos de oro común [5], por dote y fundación, para edificar la dicha casa professa y yglesia della y para las alajas, librería y sacristía della; cediendo y renunciando y apartándose, desapoderándose, debaxo del mismo título, de los dichos cinqüenta mil pessos, los quales se obligavan y obligaron de los dar y entregar al padre Pedro Díaz, provincial desta provincia [6], o al propósito [*sic*] de la dicha casa professa [7] que para ella fuere elegido y nombrado por el superior de la dicha Compañía, o a quien su poder oviere, en esta manera: que todo lo que montaren la venta de la casa de Gabriel Díaz y las de Alonso Ximénez [8], hasta juntarse con la que la dicha Compañía tiene agora, por donación que le hizo Hernán Núñez Cavallero [9], que son en la calle que llaman de los Oydores [10], lo dará y entregará,

---

35 y dotación *sobre la lín.*

---

[3] La esposa necesita licencia del marido para contraer, donar etc. *Inst.* 2, 8, 2.

[4] *Inst.* 2, 7, 2. Cf. apénd. 2 n. 1.

[5] Era el peso de ocho reales. Cf. doc. 7 n. 7.

[6] El padre Pedro Díaz fue provincial de Nueva España de 1590 a 1594. ABZ I 36.

[7] El superior de la casa profesa se llama prepósito. El primero designado para este cargo será el padre Pedro Sánchez. Doc. 91.

[8] Cf. apénd. 14.

[9] Cf. apénd. 8.

[10] Sobre la calle de los Oidores, hoy del Espíritu Santo cf. VALLE-ARIZPE, *His-*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en contado, luego que se efetuare la venta y compra de las dichas casas, y lo restante, hasta los dichos cinüenta mil pesos de oro común, irán dando al dicho prepósito, o a quien su poder oviere, ciento y cinqüenta pessos, en cada [2*r*] semana de las del año, para la obra y costa del edificio de la dicha casa y yglesia, hasta que enteramente aya dado y pagado los dichos cinqüenta mil pesos de oro común.

5. Y para que la dicha fundación, segum los dichos señores desean, venga a effecto, piden, con toda ynstancia, al padre doctor Diego de Avellaneda, visitador de la dicha Compañía de Jesús desta Nueva España, questá presente, que por sí y en nombre del padre Claudio Acquaviva, prepósito general de la dicha Compañía, y en nombre de la misma universal Compañía, accepte la dicha donación y fundación, conforme a las bulas apostólicas, constituciones y reglas de la dicha Compañía, y admita y reciba por tales fundadores a los dichos señores tesorero Juan Luys de Ribera y doña Juana Gutiérrez, con las missas, suffragios, oraciones y preheminencias y honrras que a los tales fundadores de casas professas y collegios acostumbra a dar y a comunicar la dicha Compañía [11], y particularmente :

6. Lo primero, que sean partícipes de todos los merecimientos, misas, oraciones, ayunos, penitencias y fructo que la dicha Compañía haze entre christianos, herejes, infieles y gentiles.

7. Lo segundo, que se les an de decir las tres misas y oraciones, en vida, y otras tantas misas y oraciones, en la muerte, por todos los padres sacerdotes y hermanos de la universal Compañía, que se dicen por los fundadores de collegios [12].

8. Lo tercero, que se les an de decir todas las misas y oraciones que las constituciones mandan, cada semana, cada mes y cada un año, por los fundadores [13].

9. Lo quarto, que se les a de dar una candela de cera con sus armas, perpetuamente, el día de la fundación, en señal de reconocimiento y gratitud, a ellos y a sus sucessores [14].

---

61 en *sobre la lín.*

---

loria de la ciudad de México 528 ; GONZÁLEZ-OBREGÓN, *Epoca colonial. México viejo* 724.

[11] Cf. doc. 73 n. 3.

[12] Así lo conceden las costituciones (p. IV c. 1 n. 4) : MI *Const.* III 103.

[13] Cf. MM I 232.

[14] Concretan las constituciones (p. IV c. 1 n. 3) : « Eodem die candela cerea fundatori offeratur, aut uni ex suis qui ipsi sit cognatione proxime coniunctus, aut

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

10. Lo quinto, que an de tener su entierro en medio de la capilla mayor de la yglesia principal de la dicha casa o donde ellos escojieren.

11. Lo sexto, que los padres y hermanos de la dicha casa professa an de hazer por ellos los officios funerales y obsequias acostumbradas, con todo lo demás contenido en las bulas, [2*v*] constituciones y reglas ariba referidas.

12. Todo lo qual entendido por el dicho padre doctor Diego de Avellaneda, visitador, dixo que usando de la plenissima potestad y beces que tiene del padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la dicha Compañía, como consta de la patente firmada del dicho prepósito general [15], y sellada con el sello grande de la dicha Compañía. Que, por estar escripta en lengua latina, dixo que, traducida de latín en romance, su tenor y sustancia era el siguiente :

[*Transcribe aquí la patente indicada anteriormente*]

13. La qual dicha patente, yo el dicho escrivano, doy fe que [3*r*] la tuve en mi mano. Por ella pareció aver sido pasada y registrada por el real Consejo de las Indias de su magestad, según constó por una certificación que al pie della estava escripta, en romance, firmada de un nombre que decía Juan de Ledesma [16] ; y la dicha certificación es del tenor siguiente : En la villa de Madrid, a quatro días del mes de junio de mil y quinientos y noventa años, se presentó en el Consejo de las Yndias de su magestad esta patente, y vista, se le mandó bolver. Juan de Ledesma.

14. La qual dicha patente, yo, el presente escrivano, se la bolví a entregar al dicho padre visitador, en cuyo poder quedó.

15. Y el dicho padre visitador, Diego de Avellaneda, dixo que, en nombre del padre general de toda la dicha Compañía de Jesús, por el poder y autoridad que, como dicho es, por su paternidad le era dado, aceptava y aceptó la dicha fundación, como en ella se contiene ; y admitía y admitió a los dichos tesorero Juan Luis de Ribera y doña Juana Gutiérrez, su muger, por enteros fundadores de la dicha casa profesa,

---

illi demum quem ipse fundator designaverit : in qua candela armorum fundatoris aut devotionis insignia exstent. Illa vero testabitur Societas quam fundatori in Domino debet gratitudinem ». MI *Const.* III 102.

[15] MM III 424-426.

[16] Juan de Ledesma, escribano de cámara del Consejo de Indias. SCHAEFER, *El Consejo* I 116 162 ; II 170[30] 218[109] 245[300] 248[313].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

concediéndoles todos los suffragios, misas, gracias y indulgencias y participación de méritos, en el Señor nuestro, arriba declarados, según y como por los privilegios y constituciones de la dicha Compañía se les conceden.

16. Y asimismo, aceptava y aceptó todo lo demás en esta escriptura contenido; y prometía y se obligava y obligó, por sí y por los provinciales desta provincia y prepósitos superiores de la dicha casa profesa, que por tiempo fueren, que perpetuamente conservarán y mantendrán la dicha casa professa, en esta dicha ciudad de México, según las constituciones de la misma Compañía; y traerá la confirmación del padre general [17].

17. Y ambas las dichas partes, cada una por lo que les toca, prometieron y se obligaron a guardar y cumplir, para siempre jamás, todo lo en esta escriptura contenido.

18. Y los dichos tesorero Juan Luys de Ribera y doña Juana Gutiérrez, su muger, para el cumplimiento de lo susodicho, obligaron sus personas y bienes avidos y por aver; y damos poder cumplido a las justicias de su magestad, de todos sus reynos y señoríos, a cuya jurisdición nos sometemos y obligamos; y renunciamos nuestro proprio fuero e jurisdición y domicilio, y la ley: si convenerit iurisdictione omnium iudicum [18]; y nos sometemos a la chancillería y corte de su magestad, que en esta dicha ciudad [3*v*] reside, para que, por todo rigor y vía executiva, les compelan y apremien a que lo cumplan y paguen, por todo rigor de derecho y vía executiva, como si lo susodicho fuese contra ellos sentenciado, por sentencia definitiva, dada y pronunciada por juez competente, por ellos pedida y consentida y pasada en cosa iuzgada [19]. Y renunciaron todas otras qualesquier leyes que en su favor sean, en especial la ley e regla del derecho que dice: que general renunciación de leyes fecha non vala [20].

19. Y la dicha doña Juana Gutiérrez, para mayor fuerça y validación desta dicha donación, juró por Dios nuestro señor y por sancta María y por una señal de cruz que hizo con los dedos de su mano dere-

---

121 de *sigue* en *tach.*

---

[17] Cf. doc. 93 § 2.

[18] Las dos partes convienen en someter la causa a un juez diverso del ordinario. *Digesta* 2, 1, 18.

[19] *Part.* 7 tít. 34 regla 32.

[20] *Digesta* 2, 5, 2 glosa. Expresión para significar que no se puede renunciar al derecho general, aunque sí al particular.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cha, que, para hazer y otorgar esta escriptura, no a sido forçada ni compelida ni atemoriçada del dicho su marido ni de otra persona alguna; sino que la haze y otorga de su libre y espontánea voluntad; contra la qual, agora ni en tiempo alguno, no yrá ni verná, ni contra ella pedirá cosa alguna, por ninguna causa y raçón que sea. Y si lo hiziere, quiere que no sea oyda en juicio, antes sea expelida dél. Ni pedirá ante su sanctidad relaxación deste juramento ni ante otro juez eclesiástico; y si le pidiere, sea expelida del tal juicio, tantas quantas vezes lo yntentare. Lo qual acsí cumplirá como dicho es.

20. En testimonio de lo qual, los dichos otorgantes y el dicho padre visitador, a todos los quales yo, el presente escrivano, doy fee que conozco, otorgaron la presente y lo firmaron de sus nombres. Y porque la dicha doña Juana dixo que no sabía escrebir, lo firmó por ella un testigo desta carta.

21. A todo lo qual se halló presente el padre maestro Pedro Díaz, provincial que al presente es desta provincia de la Nueva España. Que, ansí mesmo, yo, el presente escrivano, doy fee conozco y que es tal provincial. E dixo que, por sí y en nombre de la dicha su provincia, aceptava y aceptó esta donación y todo lo contenido en esta escriptura. Y, ansí mismo, con los demás otorgantes lo firmó de su nombre, siendo presentes por testigos Hernando Matías de Ribera y el dotor Morales [21] y el padre Juan de Loaysa, religiosos de la dicha Compañía, y Alonso Becerra y Bernardo de Torres, vezinos y estantes en esta dicha ciudad, Juan Luys de Ribera, a ruego y por testigo Hernando Matías de Ribera, el dotor Diego de Avellaneda, visitador, el maestro Pedro Díaz, provincial. Pasó ante mí, Pedro Díaz Agüero, escrivano de su magestad.

Yo P. Díaz Agurto, escrivano del rey nuestro señor, presente fuy a lo que dicho es.

Por ende fize aquí mi signo [22] en testimonio de verdad.

P. Díaz Agurto, escrivano real.

---

155 verná *sobre la lín.* contra *tach.* || 178-181 *autógr.*

---

[21] El padre Pedro de Morales.

[22] Aparece en el manuscrito el mencionado signo.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

75

CENSOS DONADOS A PATZCUARO

MÉXICO FINES DE ENERO 1592

Orig., de mano desconocida, sin firma, en el cód. *Mex. 16* f. 33*r-v*. En el folio de la inscripción (33*v*), escribió el padre Avellaneda : « + Pázquaro », y en otra parte del mismo f. : « Pázquaro ». Añadimos a este documento la fecha de fines de enero de 1592 por creerlo redactado para la tercera congregación provincial.

Texto

1-2. *Si los censos donados pertenecen a Pátzcuaro o a Guayangareo.* — 3. *Pátzcuaro residencia.* — 4. *Censos aplicados a Pátzcuaro.* — 5. *Pátzcuaro y Guayangareo con ministerios de colegio.* — 6. *Pátzcuaro y los réditos de censos.* — 7. *Colegios de Pátzcuaro y de Valladolid.*

1. † Ihs. Si será bien hacer relación a N. padre general, que, quando la primera congregación le propuso que, tratándose con los que donaron los censos de que la Compañía hiciese asiento en Pázquaro, con el padre Pedro Sánchez, entonces realmente se trató que, pasándose la catedral a Guayangareo [1], también querían que se pasase la Compañía [2]; porque nuestro padre general parece tener duda si aquella relación fue verdadera [3].

2. Yten, supuesto que ya nuestro padre declara que el colegio en Pázquaro no fue admitido antes del de Guayangareo [4], y que el de Guayangareo fue juntamente admitido con la traslación : se pregunta si los censos todos que avían dado para Pázquaro, si realmente se admitieron para el colegio de Guayangareo [5], y si el dominio y propriedad pertenece a Guayangareo. Y si se pudieron admitir para Guayangareo,

8 declare *sigue* estar *y otra pal. tach. ilegible* || 13-14 Y-Pázquaro *sobre la lín.*

[1] Valle donde se edificó Valladolid, actual Morelia. Doc. 39 n. 3.
[2] Cf. MM I 315s.
[3] Cf. doc. 40 §§ 9 10.
[4] Cf. doc. 40 n. 31 ; MM III 244.
[5] Cf. doc. 40 §§ 11 12.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

aviéndose dado señaladamente a Pázquaro [6]. Y si, haciéndose divissión de una casa y otra, si se podrá aplicar a Pázquaro algunos censos de los dados ya a Guayangareo.

3. Yten, supuesto que Pázquaro a sido siempre residencia, si todo lo que le an dado, pertenece al colegio de Guayangareo; porque la residencia, en quanto tal, no puede tener hacienda ni renta [7].

4. Yten, por quanto el padre Antonio de Mendoça, de los censos que tenía Guayangareo aplicó a Pázquaro tal y tal censo [8]; para cumplir con lo que N. padre ordenó a la 4 pregunta de la congregación de 85 [9], si el censo de 2.400 pesos, que se quitó, y lo empleó Pázquaro en ovejas, si este empleo pertenece a Guayangareo [10].

5. Si, supuesto que, en diversas veces, se a tratado si conbendrá que el colegio de Guayangareo se deshaga y vuelva a Pázquaro, y N. padre a dicho que no se puede hacer sin la congregación general [11]. Y después acá, se a juzgado no conbenir que se haga esta traslación, ansí por los desta parte, como por el padre visitador, que últimamente a declarado conbenir que cada uno se esté y conserve, y se dé orden cómo Pázquaro se haga collegio, y en entrambos se hagan ministerios de colegios [12] Si ay acerca desto que proponer a nuestro padre de nuebo. Y si se perdía censo en este puesto. Y si bastará que se sustenten estudiantes pasantes para que se cumpla con el ministerio de colegio [13] etc.

6. Yten, supuesto que el padre visitador quiere que en Guayangareo aya más que los quatro, que, por lo menos conviene que sean diez o doce, y a menester toda la renta de los censos, que, al principio, se le dieron. Si se proseguirá adelante en el orden que tenía dado el padre

---

24 empleo *sobre la lín.*, *en la lín.* principal *tach.* || 33 perdía *siguen pal. tach. ilegibles* | censo *lectura dudosa* || 36 sean *sigue* ocho *tach.*

---

[6] La donación se hizo teniendo presente la traslación de la sede episcopal a Valladolid. *L.c.*

[7] Cf. doc. 39 n. 8.

[8] Cf. doc. 67 § 15 n. 31.

[9] MM II 648-650.

[10] Cf. doc. 67 n. 31.

[11] Cf. MM II 648[8].

[12] Este plan de convertir en colegios Pátzcuaro y Valladolid lo proponía probablemente el padre Avellaneda, visitador, en las dos cartas — ambas se han perdido — que escribió al padre Acquaviva, después de hacer la visita de los dos puestos. Cf. doc. 80 § 1.

[13] Cf. doc. 37 § 4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Antonio de Mendoça acerca de dar a Pázquaro el réddito de tal y tal censo [14]. 40

7. Si, aviéndose de hacer collegio Pázquaro y Valladolid, será más conveniente que, en el de Pázquaro, estén los pasantes [15], y en el de Valladolid se lea.

76

MEMORIAL DEL COLEGIO DE SAN GREGORIO

MÉXICO FEBRERO DE 1592

Autógrafo, en el cód *Mex 16* ff. 188*r*-189*v*, de dos folios : 0,215 × 0,155. En el marg. sup. del f. 188*r*, escribieron, recientemente, con lápiz : « + 52 ». En el folio de la inscripción, hay este título : « + Memorial del collegio de S. Gregorio ». Este documento lo redactó el padre Tovar, para que el padre Pedro de Morales, nombrado por la tercera congregación provincial mexicana procurador a Roma, lo llevara al padre general juntamente con otros documentos de la misma congregación, celebrada en México del 21 al 29 de enero de 1592 (cf. doc. 67 § 16).

EDICIÓN. ABZ I 552s.

Texto

1-2. *Necesidad de educar a los niños indios en colegios ; frutos obtenidos en San Gregorio.* — 3-4. *Trascendencia de formar hijos indígenas de principales ; ambiente general en los indios ; habilidad indígena ; frutos de la educación.* — 5. *Medios de subsistencia en San Gregorio ; bienhechores.*

1. † Ihs. Lo que se me offrece acerca del collegio de S. Gregorio es que es muy necessaria la educación de los niños yndios que en él se crían, porque, para sacar a estos pobres de la baxeza en que están, y de sus costumbres, conforme a ella, el medio más importante y, aun simpliciter, necessario, es criarlos, desde niños, en collegios, lo qual ha comen- 5
çado a verse, por experiencia, en algunos que ha criado la Compañía, los quales son tan distinctos de los otros, que no parecen hijos de yndios, en la policía de costumbres y virtud.

---

[14] Cf. n. 10.

[15] El padre Avellaneda había colocado a los teólogos pasantes en Valladolid. Cf. doc. 93 § 4 ; doc. 123 § 36.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. Y no sólo son útiles para sí ; pero, en los pueblos donde residen, son los que mejor y más ayudan a los padres, en la doctrina de los demás yndios.

3. Assimesmo, que criándose como se crían en este collegio los hijos de los principales y governadores desta comarca, es caussa de que sus padres tomen amor y estima de la Compañía ; y de los principales resulta en la demás gente plebeya ; y, con este medio, tiene la Compañía entrada con todos ellos, por no tenerlos a cargo como curas [1].

4. Demás desto, después que éstos se ayan criado virtuosamente, como los yndios, de ordinario, [188*v*] ymitan a su cabeça, con cada uno de ellos se ganará un pueblo, y aun una provincia. Y ellos son tan hábiles, que lo que, hasta agora, se les ha enseñado de leer, escrivir, tañer, cantar y dançar, lo toman con más brevedad que los hijos de los españoles ; y los que han començado a estudiar, no dan menos muestras de su capacidad.

5. Los inconvenientes que puede haver en tener este collegio, todos se reduzen a uno, y es la mucha pobreza de los indios que no tienen con qué sustentarlos, especialmente, los principales, que son más necessitados que los plebeyos, por haverles quitado sus rentas y patrimonios ettca. Pero, viendo la obra que es, nunca faltan personas que hagan charidad, ayudando a su sustento ; y algunos, en sus testamentos, dexan mandas para ello. Y los virreyes le han dado tierras y offrecídolas para llevar adelante : y assí, no es tanta la carga que desto resulta a la Compañía, como algunos han significado.

† Joán de Tovar [2] [*sigue rúbrica*].

77

MEMORIAL DEL COLEGIO DE SAN ILDEFONSO

México febrero de 1592

Original de dos folios : 0,220 × 0,159, en el cód. *Mex. 16* ff. 190*r* 191*v*. En el marg. sup. del f. 190*r*, escribieron, recientemente, con lápiz : « + 54 ». La firma es autógrafa. En el folio de la inscripción (191*v*), hay este título, escrito, probablemente, por el padre Peláez : « + Memorial del collegio de S. Ilephonso ». Este documento, redactado, probablemente,

---

[1] Cf. doc. 70 § 7.

[2] Era rector del colegio de San Gregorio. Cf. doc. 91.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

poco después de celebrada la tercera congregación provincial mexicana, 21 al 29 de enero 1592, lo había de llevar a Roma, con otros documentos de la citada congregación provincial, el padre Pedro de Morales, designado por ella procurador a Roma (cf. doc. 67 § 12).

EDICIÓN. ABZ I 550s.

Texto

1. *Trabajo de la Compañía en los colegios; institución acertada del colegio de San Ildefonso.* — 2. *Jesuitas en San Ildefonso; convivencia con los colegiales y cuidado general y particular de éstos.* — 3. *Estructura de la casa; frecuentes visitas de forasteros.* — 4. *Número y procedencia de los colegiales; gente principal.* — 5. *Formación espiritual de los alumnos; confesiones, solemnidades y fiestas.* — 6. *Aprovechamiento en los estudios; lecciones, conclusiones y conferencias.* — 7. *Gente ilustre visita el colegio y alaba la labor educativa de la Compañía; ejercicios literarios.* — 8. *Numeroso concurso de gente al colegio; buena reputación de los colegiales.* — 9. *Congregación mariana; fruto.*

† IHS. DEL SEMINARIO DE S. ILEPHONSO

1. Era grande el trabajo con que la Compañía governava, antes, los collegios. Fue nuestro Señor servido se acertasse con la institución del collegio de S. Illefonso, donde están los nuestros: que avrá tres años que se començó [1], donde se experimentan que éste es el modo que la Compañía ha de tener para la criança y aeducación de la juventud.

2. Ay doze de la Compañía en este collegio: tres sacerdotes, siete estudiantes, dos coadiutores [2]. Los siete hermanos están en siete salas repartidas, donde viven todos los collegiales. Cada sala tiene un hermano de la Compañía a cargo, teniendo especial cuydado de todos, en común, y de cada uno, en particular, assí en lo que toca a la virtud, como, también, a las letras y buena criança.

3. La casa está muy bien compartida. Tiene dos patios grandes: el uno de ellos con sus corredores, donde ay pinturas de gran artificio: por lo qual está tan alegre, que es una de las casas donde ay más que ver en esta ciudad: y assí, ninguna persona de cuenta viene a México, que no se huelgue de visitar este collegio.

4. El número de los collegiales es grande. Están, al presente, ciento

---

2 1 *ms.* 1ª

---

[1] Hacia julio de 1588. MM III 356[18].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y sincuenta. No sólo vienen de México y los pueblos comarcanos, sino de los más distantes de La Avana, Tanpico, Guatimala ettca. Los más nobles y principales tienen sus hijos en el collegio, y gustan mucho de ellos, agradesciendo y estimando lo que la Compañía travaja con sus hijos. Lo mejor de la tierra se cría en este collegio.

5. En lo que toca a su virtud, se tiene particular cuydado. Confiéssanse a menudo; los más, cada ocho [190*v*] y quinze días; y, todas las fiestas del año, vissitan, con gran devoción, el sanctíssimo Sacramento que tienen en casa, en una capilla muy devota. En ella se celebran los divinos officios y fiestas con música de cantores del mesmo collegio, que lo hazen con mucha destreza.

6. En los estudios [3] van muy adelante, y se aventajan a todos los demás. No faltan un punto de sus lecciones. Ay muchos artistas [4] y theólogos que perseveran en el collegio hasta terminar sus estudios y ser ordenados. Tienen sus continuas lecciones en el refitorio; cada semana, sus conclussiones de artes o theología; cada día, sus conferencias.

7. Quando vienen a ver el collegio: que suelen venir los de más lustre, alaban, grandemente, el assumpto que la Compañía tiene en esto. Y dixo un obispo, con mucha ponderación, que, aunque no hiziera la Compañía otra cosa que criar la juventud en estos collegios, merescía bien el nombre y estima que tiene en todo el mundo. Háziense, en estas occasiones, fiestas de exercicios de letras, donde se muestran mucho los collegiales, y se aficionan todos a poner, aquí, sus hijos.

8. Según es el concurso de gente, si ubiera más casa y habitación, fueran más los collegiales. Házese mucho caso de ellos en la ciudad; son conbidados para negocios de honrra públicos; los obispos tienen por bastante probança de moribus et vita el ser collegiales de S. Illefonso.

9. Hase instituydo una cofradía de la Annunciata [5], en el collegio, y, del principio de ella, se ha sentido gran fruto, porque los cofrades, con su exemplo, edifican a los demás; y, con esto, se siente mucho orden y concierto en toda la casa, y una sancta competencia de yr adelante en la virtud.

† Martín Peláez.

---

19 México *ms.* Mexco || 52 + - Peláez *autógr.*

---

[3] Cf. el catálogo de abril de 1592. Doc. 91.

[3] Cf. doc. 28 § 11.

[4] Estudiantes de filosofía.

[5] Probablemente congregación mariana.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

78

[65ª*v*] † IHS. ESTADO DE LA MISSION DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ZACATECAS

MÉXICO HACIA PRINCIPIOS DE FEBRERO 1592

Original, en el cód. *Mex. 16* f. 65ª*r-v*. El documento, que no lleva autor, es ciertamente — aparece por la letra — del padre Caxina, superior, entonces, de Zacatecas. Suponemos que la relación se redactó inmediatamente después de la congregación provincial, terminada el 29 de enero de 1592, en la que se encarga al procurador, padre Morales : « que informe a nuestro padre general, muy por entero, en lo de Zacatecas » (doc. 67 § 13). El mismo padre Caxina, en la carta al padre general, 30 de marzo 1592, alude a esta relación (doc. 87 § 10). El título con que encabezamos el documento está en el folio de la inscripción (65 *v*). En el f. 65ª*r*, marg. sup., escribieron, recientemente, con lápiz : « 56 ». En el folio de la inscripción, 65 *v*, está el título transcrito, y pegado un papel pequeño, en el que notó el padre Félix Ayuso : « Ihs. Estado de la misión de Zacatecas. Es del P. J. B. de la Caxina, como aparece por la letra, y por estar, entonces, allí, con dos PP. y un H. 65ª [*sigue* 65 *tach.*] ».

Texto

1. *Ciudad, ricas minas, vecinos ; gente de trasiego ; puerta para Nueva Galicia y Nueva Vizcaya ; contratación ; población asegurada ; estancias de ganado y tierras de pan llevar en los alrededores.* — 2. *Paso para Nuevo México y Sinaloa ; multitud de indios.* — 3. *Muchos pueblos de españoles en Zacatecas ; indios naborís ; gente necesitada de la palabra de Dios.* — 4. *Iglesia y casa de la Compañía ; ofrecimiento económico para casa jesuítica.* — 5. *Insistencia de fundación que hicieron antes a la Compañía no aceptada ; fundación de agustinos ; si los jesuitas no aceptan actualmente la oferta de fundación, irán dominicos.* — 6. *Personal jesuítico en Zacatecas ; fruto en los indios ; quitadas pedradas y borracheras disminuidas.* — 7. *Piden insistentemente fundación estable de la Compañía y clase de latín ; utilidad de esta clase.*

† IHS. ESTADO DE LA MISSIÓN DE ÇACATECAS

1. La cibdad de N. Señora de los Zacatecas está fundada en unas minas que an sido y son las más famosas y más ricas que a avido en es-

[1] Las producciones minerales de Zacatecas pueden verse en GARCÍA CUBAS, *Diccionario* V 479-481.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tas Indias de la Nueva España [1]. Están aquí asta quatrocientos vezinos avencidados; los más son mercaderes; los menos mineros; los otros officiales [2]. Y, aunque los vezinos no son más de los dichos, ay aquí, de ordinario, mucha gente que, siempre, acude de nuevo al olor de la plata; porque es este lugar puerto seco y puerta destos dos reynos de la Nueva Galicia y Bizcaya [3], donde está, como en cabeza, casi toda la contratación dellos, y de donde se proveen de las cosas necessarias que an menester. De donde se sigue que, aunque viniessen a faltar las minas, lo qual moralmente es impossible, no faltará jamás esta población; porque, como se bive en otras cibdades con solo el trato y contrato de sus mercancías, assí se podrá bivir aquí. Ultra de que, puesto que dentro de la cibdad no aya estancias de ganado ni tierras de pan llevar ni molinos ni heredades, ay, empero, en contorno della, mucho desto [4], cuyos dueños biven aquí, muchos años ha, con sus casas y mugeres y hijos.

2. Demás desto, es, también, éste el passo para passar al Nuevo México que, agora, se descubrió [5], 300 leguas de aquí, donde ay infinitos indios de paz y, también, para la provincia de Cinaloa, donde ay 60 mil indios, y a començado la Compañía a darles doctrina [6]; y, adelante destos, ay otros muchos que, ganados ellos, se ganarán.

3. Tiene este lugar, en su comarca, muchos pueblos de españoles, donde biven muchíssimos indios naborios [7] que sirven en las haziendas, assí de minas como de estancias. Unos y otros están casi extremamente necessitados del pan de la palabra de Dios, y no tienen quien se lo parta [8], por estar muy metidos, la tierra adentro.

[65^{b}v] 4. Tiene, aquí, la Compañía una yglesia razonable, y una

---

[2] Sobre la población de Zacatecas a principios del Seiscientos puede verse VÁZQUEZ DE ESPINOSA, *Compendio y descripción de las Indias occidentales* n. 527.

[3] Nueva Vizcaya. Cf. doc. 29 n. 1.

[4] Las producciones agrícolas de Zacatecas en GARCÍA CUBAS, *Diccionario* V 480.

[5] La primera expedición a Nuevo México de Sebastián Vizcaíno, armada por el virrey de Nueva España, don Gaspar de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterrey (1595-1603), se efectuó en 1597. Lo acompañaban en este expedición cuatro franciscanos. ABZ I 456^{s} 457.

[6] Cf. doc. 26 § 10.

[7] Indio doméstico o criado en general. Del maya *naktal*, arrimado, y *oli*, medio, casi. Se dice también naboría. SANTAMARÍA, *Diccionario de mejicanismos* 748.

[8] Alude, según parece, a Threni 4, 4: parvuli petierunt panem, et non erat qui frangeret eis.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

casa con un quarto de hasta 8 aposentos, muy buenos y en buen sitio [9]. Y, aora, an ofrecido hasta 7 mil pesos, para que la casa se vaya poniendo en buen orden, y acabando el edificio. Y assí se va haziendo sperança de que el Señor que lo comenzó, lo llevará adelante.

5. Muchos años ha, que esta cibdad hizo muy grande instancia para que fundasse, aquí, la Compañía [10]; y no lo aceptando, vinieron, en nuestro lugar, S. Augustín [11]; y, dándoles el sitio que a nosotros nos davan, tienen ya muy buena renta: 3 mil pesos. Y si, agora, se dexa de acceptar esta casa, podría ser entrassen los padres de S. Domingo [12] que lo an comenzado a platicar entre sí; y entrados ellos, no queda lugar para más, por ser el pueblo pequeño, y aver ya, también, padres de S. Francisco [13].

6. Assisten, aquí, al presente, quatro de la Compañía: 3 padres y un hermano [14]. Los dos padres son muy buenas lenguas, tarasca y mexicana [15]; y an hecho y hacen grande provecho en los indios, quitando pedradas [16] con que, muy de ordinario, se salían a matar, de 200 en 200, sin ser parte la iusticia ni nadie para lo estorvar. Avía, también, muchas borracheras, y con las doctrinas se an estorvado, en gran parte.

7. Tiene toda la cibdad muy grande affición a la Compañía y dessea, summamente que nos quedemos aquí, y an acudido, siempre, a todos los sermones y doctrinas y confessiones, con mucho concurso. Dessean, summamente, todos pongamos una lición de latinidad; y, aunque no fuesse para más que para recoger muchos niños que andan perdidos, sería de grande servicio de N. S., ultra de que, con esto, se ganará mucho esta gente, y se animará toda la comarca a ayudarnos y con muchas veras, por ser extraordinario el desseo que todos tienen desto, assí, aquí, como en toda la tierra adentro.

[65^{b}v] *Inscripción.* † Memorial de Çacatecas. Provincia mexicana. *Señal de sello.*

---

[9] Cf. PÉREZ DE RIVAS, *Corónica* II 235; ABZ I 341s.

[10] Cf. MM I 126 151[73] 174; III 483s.

[11] Cf. VÁZQUEZ DE ESPINOSA, *o.c.* n. 527.

[12] VÁZQUEZ DE ESPINOSA, *l.c.* habla ya del convento de los dominicos.

[13] Fueron los primeros que fundaron en Zacatecas. LÓPEZ DE VELASCO, *Geografía y descripción universal de las Indias* 269.

[14] Los padres Juan Bautista de la Caxina, autor de la relación de que nos ocupamos, Agustín Cano y Jerónimo Ramírez y el hermano Vicente Beltrán. Doc. 91.

[15] El padre Cano era lengua mexicana y el padre Ramírez, mexicana y tarasca. *Mex 4* ff 95*r-v*.

[16] Cf. MM III 510s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

79

EXTERNOS ENTERRADOS O POR ENTERRAR EN LA IGLESIA JESUITICA DE MEXICO

MÉXICO HACIA FEBRERO 1592

Copia contempóranea, en el cód. *Mex. 16* f. 178*r-v*. En el f. 178*r*, marg. sup., escribieron, recientemente, con lápiz : « 58 ». En el folio de la inscripción (178*v*), hay este título : « Entierros de México ». Ponemos a este documento la fecha de febrero 1592 por suponerlo redactado con ocasión de la congregación provincial mexicana, 21 a 29 de enero 1592. El documento lo llevó, probablemente, a Roma el padre Morales, procurador. Así, en las respuestas romanas de enero 1594 a la mencionada congregación provincial, a la petición de los congregados : « Que se estreche la mano en conceder sepulturas . . . », en enero de 1594, contesta Roma : « Ansí se haga . . . » AHPM (México) *Colección de manuscritos I* f. 124*v* ; doc. 67 § 35 n. 76 ; doc. 92 § 6.

† *Ihs, Memoria de los que están de fuera enterrados en nuestra yglesia.*

El señor Alonso de Villaseca, fundador de este collegio [1].
Doña Mariana, muger de Augustín Guerrero [2].
Llorente López [3].
El alcalde Albornoz [4].
Andrés de Ribadeneyra [5].
Fulano Segura [6].
Francisco de la Barrera [7].
Hernán Núñez [8].

---

[1] Era fundador del colegio máximo mexicano. MM I 229-236 ; otros datos de su vida pueden verse en los índices de MM I-II y de ABZ I.

[2] Padre, según parece, del padre Alonso Guerrero. Cf. MM II 777s. ; ABZ II 194[23].

[3] Los documentos jesuíticos lo llaman ordinariamente Lorenzo. Bienhechor de la Compañía. Cf. MM I 82[9] 103s. 253[37] 254 421s. ; ABZ I 137s. 182 514.

[4] Rodrigo de Albornoz, padre del padre Bernardino de Albornoz. Cf. MM I 92 ; ABZ I 137[16] ; SÁNCHEZ BAQUERO, *Fundación* 60 184.

[5] En los documentos de jesuitas contemporáneos no encontramos alusión alguna a este personaje.

[6] No hemos hallado datos algunos sobre él.

[7] No lo hallamos mencionado en los documentos jesuíticos contemporáneos.

[8] La primera casa para la casa profesa se compró con los cuatro mil pesos que

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Doña Cathalina de Albornoz [9].
Doña Francisca Muñiz [10].
Doña Beatriz de Aldana, muger de Hernán Vázquez [11].
La muger de Vellerino [12].
La muger del doctor de la Fuente [13].
La muger de Juan Ortiz [14].

Memoria de los que se han de enterrar.

Augustín Guerrero y sus dos hijos y dos hijas [15].
Hernán Vázquez [16].
Vellerino y su muger, la segunda [17].
El doctor Bravo y su muger [18].
Juan Rodríguez [19] y su muger Ana Morena.
Ysabel de Padilla [20].
Francisco Pacho [21] y su muger.
Rodrigo Pacho [22] y su muger.
Su madre del padre Cano [23].

10 La-Ortiz *de otra mano* || 12-13 y[1]-hijas *de otra mano* || 15-16 la segunda *de otra mano*

dexó Hernán Núñez para este fin. Cf. apénd. 8 ; ZFE 122 ; Alegre lo llama Hernando Núñez de Obregón y dice de él que era « deudo cercano del padre Pedro Mercado ». ABZ I 373 ; cf. doc. 74 n. 3.

[9] Esposa probablemente de don Rodrigo de Albornoz. N. 4.

[10] No hemos hallado datos algunos sobre ella.

[11] Parece ser Hernando Vázquez el que dio a la Compañía tierras que se incorporaron a la estancia de Santa Lucía. Apénd. 1.

[12] De Vellerino no hemos encontrado noticia alguna.

[13] Alude a don Juan de la Fuente que asistió a los jesuitas de la primera expedición a Nueva España, 1572, y conocido en la historia de México por su caridad y consagración al estudio de la peste que asoló el país en 1576. ABZ I 119[13] ; SÁNCHEZ BAQUERO, *Fundación* 45s.

[14] Sobre Juan Ortiz no hallamos noticia alguna.

[15] N. 2.

[16] N. 11.

[17] N. 12.

[18] No hemos hallado datos algunos sobre él.

[19] Hallamos un Juan Rodríguez Camacho, secretario del virrey don Diego Fernández de Córdoba, marqués de Guadalcázar, 1612-1620, que en 1614 refrenda un título de donación del dicho virrey a Francisco Díaz. Apénd. 1.

[20] Bienhechora de los jesuitas de México. ABZ I 138[23].

[21] El indicado es probablemente Francisco Pancho que, en agosto de 1596, hace donación al colegio jesuítico de México de dos estancias. Apénd. 1.

[22] El aludido, en agosto de 1595, donó al colegio jesuítico de México un sitio de estancia para cabras, anexo a la hacienda de Jesús del Monte Apénd. 1.

[23] Alude al padre Agustín Cano. Cf. doc. 36 n. 10.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Su madre del padre Mercado [14]. Doña Ysabel, muger de Francisco
Juan Ortiz [15]. de la Barrera [16].

Documentos perdidos

79*a*. — *El padre Diego López de Mesa al padre Claudio Acquaviva, gen.* México último de febrero de 1592. Cf. doc. 94 n. 1.

79*b*. — *El padre Jerónimo Ramírez al padre Pedro Díaz, prov.* Zacatecas hacia febrero de 1592. Cf. doc. 83 § 19.

79*c*. — *El padre Agustín Cano al padre Pedro Díaz, prov.* Zacatecas hacia febrero de 1592. Cf. doc. 83 § 19 ; doc. 94 n. 15.

79*d*. — *Papeles de frailes y de autoridades eclesiásticas y seglares en la contienda de la casa profesa que lleva a España el padre Guillén.* México hacia febro de 1592. Cf. doc. 82 § 7 n. 30.

79*e*. — *La ciudad de Zacatecas al padre Diego de Avellaneda, visit.* Zacatecas hacia febrero de 1592. Cf. doc. 80 n. 79.

79*f*. — *Sumario de las cartas del padre Gonzalo de Tapia y del padre Martín Pérez al padre Pedro Díaz, prov.* Sinaloa hacia febrero de 1592. Cf. doc. 80 § 13 ; doc. 88 §§ 136 . . .

79*g*. — *El padre Diego de Avellaneda, visit. al padre Claudio Acquaviva, gen.* México febrero de 1592. Cf. doc. 80 § 1 n. 1.

80

EL PADRE DIEGO DE AVELLANEDA, VISIT. AL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN.

México 1 de marzo 1592

Autógrafo, en el cód. *Mex. 16* f. 49*r*-52*v* (*ant.* 451*r*-454*v*). En el f. 49*r*, marg. sup., escribieron, recientemente, con lápiz : « 1 marzo 1592. 16 ». En los márgenes del texto aparecen números de 1 a 6 (v. ap. crít.), distribuidos a lo largo del documento y que corresponden a los puestos en el sumario de la carta que redacta el padre García de Alarcón, asistente, en el folio de la inscripción (52*v*). En este folio de la inscripción, escribió el citado padre estas notas de archivo : « México 92. P. Diego de Avellaneda. 1° de marzo. 1°. Los que fueron promovidos a grado firme, conforme al orden de V. P. 2. Mudáronse algunos rectores por las razones que, van en el soli que va con ésta. 3. La fundación de la casa professa, la qual no se puede escusar, por las razones que, en un memorial que va con ésta,

19 Juan-Barrera *de otra mano*

[14] Se refiere al padre Pedro de Mercado. Cf. doc. 36 n. 17.

[15] N. 14.

[16] No hemos hallado datos algunos sobre él.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

se dicen. Todo se hizo entendiendo que V. P. lo ternía por bien. Hásele de dar al fundador la candela y los sufragios de vivos y muertos. 4. En las Philipinas se han goçado con el orden de V. P. del asiento que [*sigue* est *tach.*] ternâ allí. El capitán Juan Pacheco, que les hizo casa y iglesia, está aquí, y dice mirabilia del fructo que, allí, se haze. Desde aquí piensa llevar aquello adelante. Embío a V. P. una que me escrivió el padre Sedeño, por donde entenderá lo de Manila. Entretanto que vienen los que V. P. les embía, he embiado un padre y un hermano a Manila. 5. La missión de Cinaloa, a la qual, de nuevo, va el P. Alonso de Santiago, de quien a V. P. he escrito merece ser professo de 4 votos, y todos los consultores juzgan lo mismo. 6. La residencia de los Çacatecas y el gran fruto que se haze, y mayor el que se espera, por ser puerta para muchas partes, y por la mucha gente que ay. En estas dos missiones de Cinaloa y Çacatecas no sólo deve considerar V. P. el provecho que se haze en los indios, sino que, también, son a propósito para que la Compañía tenga [*ms.* tenca] ocasión de sacar a los naturales de México, y ayudarse del saber la lengua.

Texto

1. *Visitas de Pátzcuaro y Valladolid; cartas y papeles enviados.* — 2-4. *Profesiones y votos; profesos de cuatro votos, de tres, votos de coadjutores espirituales y de coadjutores formados; ceremonia litúrgica; los nuevos profesos entran en la congregación provincial; el padre Avellaneda se recoge a Jesús del Monte; el padre Morales elegido procurador a Roma y Madrid.* — 5. *Cambios de algunos rectores: el padre López de Mesa rector de México; el padre Acosta de Oaxaca; el padre Ferro de Pátzcuaro; el padre Bravo residente en Pátzcuaro; el padre Villafaña rector de Valladolid.* — 6. *El padre Angel rector de Guadalajara; el padre Peláez de San Ildefonso; dotes de gobierno, número de alumnos y de jesuitas; puesto el Santísimo.* — 7. *El padre Tovar superior de San Gregorio; escuela de indígenas; el padre Arnaya rector de Tepotzotlán; sustento para el seminario de humanidades y de lenguas; tierras dadas por el virrey.* — 8-9. *Hecha la escritura de la casa profesa y obtenidos los permisos de las autoridades; la comunidad se establece, el padre Sánchez prepósito; situada topográficamente sin prejuicio de los religiosos.* — 10. *Razones por qué ha admitido la casa profesa; instancia del fundador y lo que éste da.* — 11. *Parecer unánime de la congregación provincial para aceptar la casa profesa; lo que quieren se conceda al fundador; desean confirmación romana.* — 12. *Respuesta de Filipinas; lo que asegura el bienhechor Pacheco; remite a Roma la carta del padre Sedeño; jesuitas que envía a Filipinas.* — 13. *Envía cartas de Sinaloa; copiosa mies de indios en Sinaloa; catequizan los jesuitas en dos lenguas; adultos bautizados; índole de los indígenas; otros jesuitas a Sinaloa; los padres Santiago, lengua mexicana y Velasco y el hermano Gallardo.* — 14. *Residencia de Zacatecas, abundante mies de españoles e indios; el padre Caxina vuelve a aquel puesto con otros dos jesuitas; el padre Jerónimo Ramírez, lengua tarasca; fruto en los indios; pedradas eliminadas.* — 15. *Ofrecen en Zacatecas limosnas para fundación jesuítica; orden de no admitirse fundación.* — 16. *Importancia estratégica de Zacatecas para hacer misiones por el norte; pueblos cercanos a Zacatecas.* — 17. *Intentos que tiene el visitador al insistir en las fundaciones de Sinaloa y Zacatecas; apego de los jesuitas a la*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ciudad de México; clima sano de ciudades diversas de México; razón de destinar al padre Cano a Zacatecas; otros desplazamientos de jesuitas. — 18. *Pide oraciones.*

† Ihs. Pax Chri.

1. Bolviendo a este collegio de México de la visita de los dos collegios de la provincia de Michoacán, Páscaro y Valladolid y del de Guadalaxara, de los quales van dos cartas mías [1], con ésta, y otros papeles [2] con ellas, de lo tocante a los dichos collegios, se an ofrecido, aquí, algunas cosas de importancia de que daré cuenta a V. paternidad.

2. La 1ª es que, en la víspera de S. Sebastián, 19 de enero, que era domingo, se consolaron mucho, ansí los nuestros como los de la ciudad [3] que se hallaron presentes, en nuestra yglesia, con las tantas professiones que se hizieron, y votos de coadjutores spirituales y temporales.

3. Fueron siete los professos de quatro votos: el padre Pedro de Mercado, 26 años de Compañía, padre Diego de Herrera, otros 26, padre Francisco Maxano, 24, padre Juan Baptista de la Caxina, 21, padre Christóval Angel, 19, padre Juan de Tovar, 18, padre Antonio del Rincón, otros 18. El padre Fernán Gómez [4] hizo professión de tres [5], 17 años de Compañía. Hizieron los votos de coadjutores spirituales [6] el padre Juan Baptista Spínola [7], 18 años de Compañía y el padre Pedro Gutiérrez, 15; ambos a dos lectores de latinidad en este collegio: estos dos y el padre Pedro de Mercado. Hize por la comissión particular que V. paternidad me dio para ello [8]. Coadjutores formados fueron ocho: hermano Juan Próspero [9], 15 años de Compañía, hermano Martín de

---

2 *al marg.* 1 || 21 ocho *sobre la lín., en la lín.* siete *tach.*

---

[1] Las dos cartas aludidas se han perdido. Doc. 79*g*.

[2] No sabemos concretamente a qué papeles alude. Decidir la situación definitiva que habían de tener Pátzcuaro y Valladolid era preocupación de toda la provincia y del padre visitador. Cf. doc. 37-40 67 § 15.

[3] Se refiere a la ciudad de México.

[4] Fernán o Hernán. Su papeleta biográfica puede verse en MM I 219 223 537 543; II 751 765; III 37[13]; ABZ I 385[7]; II 194-196; BPJ 585; más datos de su vida pueden verse en los índices de MM I-III; ABZ I-II.

[5] Cf. MM III 261 630. Los tres votos eran solemnes.

[6] Sacerdotes que hacen los tres votos perpetuos simples.

[7] Cf. doc. 36 n. 23.

[8] Cf. doc. 36 § 5.

[9] Su papeleta biográfica puede verse en MM II 750 755 766; III 620 646 663 664[670]; doc. 71 n. 5.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Aguirre [10], 14, hermano Francisco de las Casas [11], otros 14, hermano Bartholomé Sanctos [12], 12, hermano Francisco Ortiz [13], 10, H. Juan Texado [14], otros 10, hermano Hernando Escudero [15], ansimismo 10, hermano Blas Hernández [16] de Léon [17], 9. Los dichos años van ansí, quatro o cinco meses, más o menos ; y sus votos, firmados van con ésta [18].

4. Quiso nuestro Señor que todo lo que pasó en este [49*v*] acto y dar alguna cuenta, con esta ocasión, de nuestras cosas de la Compañía, fuese de edificación y gusto. Dixo la missa mayor el señor inquisidor, Sanctos García [19], y yo prediqué, a manera más de plática que de sermón ; y, acabada la missa, vestido de una capa, admití las dichas professiones etc. Y ansí, los dichos professos de quatro votos entraron, otro día, a la congregación provincial que estava intimada para los 20 de aquel mes [20] ; y yo me recogí a Jesús del Monte, tres leguas de aquí [21], todo el tiempo que duró, conforme a la advertencia del officio de bisitador [22] etc. Eligióse por procurador el padre Pedro de Morales, rector del collegio de Puebla, como el padre provincial [23] escrivirá a V. paternidad, ansí desto como de lo tocante a su congregación provincial [24].

---

[10] Su papeleta biográfica puede verse en MM II 373[21] 748 ; III 620 ; doc. 71 n. 5.

[11] Algún catálogo lo llama de la Casa. Su papeleta biográfica puede verse en MM II 757s. ; III 620 ; doc. 71 n. 5.

[12] Su papeleta biográfica puede verse en MM II 54 151 749 768 ; III 620 ; doc. 71 n. 5.

[13] Su papeleta biográfica puede verse en MM III 277[16] 526 620 ; doc. 71 n. 5.

[14] Se le llama ordinariamente Tejada. Su papeleta biográfica puede verse en MM II 55 108 152 335[6] 749 769 ; III 527[17] 621 664[673] ; doc. 71 n. 5.

[15] Su papeleta biográfica puede verse en MM II 373[22] 749 ; III 621 ; doc. 71 n. 5.

[16] Cf. su papeleta biográfica en MM II 152 318s. 335[6] 770 ; III 621 ; doc. 71 n. 5.

[17] Esta añadidura no la encontramos en los catálogos. Según los mismos catálogos el hermano Hernández era de Cadalso, provincia de Cáceres.

[18] Las profesiones de los años 1573-1604 se hallan en *Hist. Soc. 53.*

[19] Francisco Santos García, inquisidor mayor y después obispo de Guadajara desde 1592. Cf. ABZ I 226[15] ; SCHAEFER, *El Consejo* II 575.

[20] Cf. doc. 66 § 3.

[21] Cf. MM III 16[25].

[22] Cf. PHILIPART, *Visiteur, commissaires et inspecteurs dans la Compagnie de Jésus de 1540 a 1615.* II. *1573-1615* 257 § [11] ; cf. doc. 66 n. 20.

[23] El padre Pedro Díaz.

[24] Amplia información sobre la congregación provincial la dan los documentos de ella. Doc. 66-68. Las dos cartas que se conservan del padre provincial, inmediata-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

5. La 2ª, fue hazer mudança de algunos rectores; aunque, en ésto, he sido notablemente detenido, casi todo un año, por la causa que en el soli [25] que va con ésta, diré. Y ansí, con acuerdo del padre provincial y consultores de la provincia [26] y otros, en lugar del padre Francisco Váez, que tan grandemente deseava ser descargado de rector [27], se puso el padre Diego López de Mesa, rector que era del collegio de Guaxaca; y en su lugar, fue por rector allí el padre Bernardino de Acosta, que lo avía sido otra vez de Guaxaca. El padre Francisco Ramírez, allende los muchos años que avía sido rector en Pázcaro [28], estava muy cansado de ser superior, y no podía acudir tan bien a las missiones; y así, en su lugar, se puso el padre Juan Ferro, aunque, con su mucha humildad, rehusava harto la carga. Y, aunque el padre Christóval Bravo avía poco más que año que era rector en Valladolid, pareció a los padres que estaría mejor en Pázcaro, ayudando al padre Ramírez, a las missiones de los indios tarascos; y así, se puso, en su lugar, por rector el padre Hernando de Villafaña que, [50*r*] con su religión y virtud, tiene buen sosiego y cordura, y le ba mejor de salud en Valladolid que en Pázcaro, donde estava.

6. El padre Christóval Angel se buelve a Guadalajara, donde se embió por rector, en lugar del padre Pero Díaz, quando se señaló por provincial [29]. En el collegio o seminario de S. Ilefonso, se queda por rector el padre Martín Peláez, que tiene especial talento para el govierno de aquella tanta juventud, que pasan de ciento y sesenta, donde están doce de los nuestros; y crece todo aquello en virtud y devoción, especialmente, después que se puso allí el sanctíssimo Sacramento: que, aunque para ello escreví a V. paternidad [30], fue tanta la instancia de los de allí y de acá, y devoción para que se pusiese, que condescendí con ellos.

7. El padre Juan de Tovar es superior del collegio de S. Gregorio,

---

40 *al marg.* 2

---

mente posteriores a ésta del padre visitador, 12 de mayo y 7 de junio (doc. 92 97) tratan principalmente del padre visitador y de la actuación de él en la provincia.

[25] Doc. 84.

[26] Quiénes eran los consultores de la provincia puede verse en el doc. 73 § 1.

[27] Alude al rectorado del colegio de México. Cf. doc. 27 § 2.

[28] En el catálogo de abril de 1583 está ya como superior de Pátzcuaro. MM II 154.

[29] En noviembre de 1590. Doc. 27 n. 36.

[30] En alguna de las cartas perdidas.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y va aquello mejorándose mucho, ansí en el buen orden que los muchachos indios tienen, estando a vista, etiam de noche, de uno de los nuestros, como en lo material y escuela que tienen de leer y escrevir. Y el padre Nicolás de Arnaya, que lo haze escogidamente, siendo rector de Tepotzotlán, y para el S. Juan [31] que viene, terná ya acabado el molino de quatro piedras [32], que dará, cada año, de réditos, según piensan, tres mill pesos, con que se sustentará el seminario de letras humanas, con las lenguas que, como tengo escrito a V. paternidad [33], es el título para que aquello tenga renta; y esto sin las tierras que, tan de gana, les tiene dadas el señor virrey [34]; y así, aquel collegio no terná que aver menester a éste [35]; en lo qual los de allí pasavan la servidumbre y miseria que tengo escrita a V. paternidad [36], de lo qual espero la confirmación y bendición de V. paternidad.

8. La tercera cosa es la casa professa que tenemos ya en México, desde el día de la Purificación [37], en que se hizo la escritura de su fundación [38]; y así, la vocación es nuestra Señora de la Purificación, con grande aplauso y consuelo universal desta ciubdad, y con licencia del señor virrey, don Luis de Velasco [39], con que confirmó la que avía dado el arçobispo [40], como arçobispo y como governador [41], estando aquí; que aora es presidente del Consejo de In-[50*v*]dias [42], en España. Y así, se tomó la possesión pacíficamente, y se puso el sanctíssimo Sacramento en la yglesia de prestado; y el padre Pedro Sánchez se señaló por prepósito, por ser tan conocido y amado de todos.

9. Esta casa se puso donde casi ha tres años que se tratava, que es

---

82 *al marg.* 3 || 90 yglesia *sigue* pre *tach.*

---

[31] La fiesta de san Juan Bautista, 24 de junio.

[32] Cf. apénd. 5; ZFE 149s.

[33] Cf. doc. 28 § 5.

[34] Lorenso Suárez de Mendoza (1580-1583). Cf. apénd. 5.

[35] Tepotzotlán dependía económicamente del colegio mexicano. MM II 168 311 380.

[36] Cf. doc. 28 § 5.

[37] 2 de febrero.

[38] Doc. 74. La escritura se firmó el 3 de febrero. *L.c.*

[39] Fue virrey de Nueva España, la primera vez de 1589 a 1595 y la segunda, de 1607 a 1610. SCHAEFER, *El Consejo* II 439s.

[40] Pedro Moya de Contreras, arzobispo de México de 1573 a 1591. *O.c.* 583.

[41] Fue virrey interino de 1583 a 1585. *O.c.* 439.

[42] Fue designado presidente del real Consejo de Indias el 7 de enero de 1591. *O.c.* 583.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en lo mejor y riñón de la ciubdad [43], y sin ningún prejuizio de las religiones; porque, de S. Francisco [44] dista casi trecientas canas [45]; de Santo Domingo [46], trecientas y quarenta y tres, y de S. Augustín [47], docientas y ochenta. Y, aunque está cerca un monesterio de Santa Clara [48], de monjas subjectas a frayles franciscos, que tienen su renta con que se sustentan, no es de consideración que estorve [49].

10. Yo tuve singular dificultad en admitir esta casa professa, hasta tener expreso orden y licencia de V. paternidad, especialmente, por averse pedido esto mismo a V. paternidad, y diferido [50]; aunque, de la misma respuesta de V. paternidad [51] me han hecho mucha persuasión, por cessar los dos inconvenientes que V. paternidad señala, ansí de los subjectos, como de estar este collegio perficionado [52]. Mas, lo que me convenció creer que V. paternidad hiziera lo mismo, fue instar el fundador con los cinqüenta mil pesos, de manera que, si luego no la aceptávamos, quería, con ellos, hazer, sin dilación, otra obra pía [53], y el ánimo y posibilidad que él y su muger tienen (que es el tesorero de la casa de la moneda, Juan Luis de Ribera) para gastar otros cincuenta mill pesos y más en hazer yglesia y casa y halajarla [54]; porque, para comprar los sitios se gastaron casi quarenta mill pesos.

---

105 convenció *sigue* fue y *tach.*

---

[43] Cf. doc. 69 n. 20.

[44] Sobre el convento de San Francisco cf. VALLE-ARIZPE, *Historia de la ciudad de México* 187s.

[45] Cana, medida de longitud equivalente a unas dos varas; vara, medida de longitud que equivale a 835 milímetros y nueve décimas. El número de canas que había desde las casas religiosas hasta la casa profesa está más concretamente precisado en el doc. 82 § 2.

[46] Sobre la iglesia y convento de Santo Domingo cf. *o.c.* 230-237.

[47] Este convento lo describe GONZÁLEZ-OBREGÓN, *Epoca colonial. México viejo* 139-141; cf. VALLE-ARIZPE, *o.c.* 312 316.

[48] Eran las monjas de La Concepción. J. MURIEL, *Conventos de monjas en la Nueva España* 49-56.

[49] Las órdenes religiosas huían la vecindad de casas de otras órdenes por la diminución que podían tener las limosnas de los fieles.

[50] Pedida la fundación de casa profesa en México por la primera congregación provincial de 1577 (MM I 304) Roma la fue difiriendo por bastantes años.

[51] Cf. MM II 436s. 634 647; III 149 322-324.

[52] Cf. MM III 322s.

[53] Cf. doc. 69 § 6.

[54] *L.c.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

11. Y así, todos, nemine discrepante, de la congregación provincial me piden la acepte [55] etc. sub ratihabitione de V. paternidad conceda al dicho fundador lo que se concede a los de los collegios, scilicet, la candela y los suffragios de vivos y muertos [56], en lo qual aún tuve mayor difficultad de venir en ello, sin, primero, tener la voluntad de V. paternidad, la qual me aseguravan estos padres, como V. paternidad verá lo uno y lo otro en los dos papeles, con sus firmas, que van con ésta [57]; y que por yr, en ellos, las causas que aquí se tocan y otras, no [51*r*] las repito aquí.

12. De las Philipinas tengo respuesta de la que escreví al padre Sedeño [58], en que le escrivía los capítulos que V. paternidad me dio en la instrucción, tocantes a Manila, y la extensión de los nuestros por aquellas islas, de que se an gozado mucho in Domino. El capitán Pacheco [59], que es el que les avía edificado la yglesia y casa [60], está aquí y me dice mirabilia del gran fruto que, en aquella gente, se puede hazer, y desde acá piensa proseguir su fundación. Embío a V. paternidad la respuesta del dicho padre Antonio Sedeño que recebí [61] poco ha; y, porque, en otra, me dice que, si no uvieren llegado los padres y hermanos que V. paternidad les ha de embiar con el padre Alonso Sánchez [62], le embíe yo siquiera dos, los he quitado, como dicen, del altar, viendo que V. paternidad, ansimismo, me apunta que les embíe algunos buenos subjectos, si pidiere [63]. Y ansí, les embío al padre Martín Enrríquez [64], de nación navarro, y que avía acabado con su theulugía, en que salió bien aprovechado, su tercer año de probación, y al hermano Juan Próspero, muy buen hermano y para mucho, y ambos con especial bocación de yr a las Philipinas, y muy hijos de la Compañía y aprovechados

---

121 *al marg.* 4

---

[55] Cf. doc. 69 73.

[56] Cf. doc. 73 § 1.

[57] Cf. doc. 69 73.

[58] De las dos cartas aludidas se tratará en *Monumenta insularum Philippinarum.*

[59] Juan Pacheco Maldonado. Cf. COSTA, *The Jesuits in the Philippines 1581-1768* 109s. 121.

[60] MM III 364 518.

[61] N. 58.

[62] Cf. doc. 66 n. 17. No volvió ya a Filipinas; murió en Alcalá de Henares el 27 de mayo de 1593. COSTA, *o.c.* 616.

[63] Cf. MM III 472.

[64] Su papeleta biográfica puede verse en MM III 526 604 645 663*** 664. Murió en Taytay (Luzón, Filipinas) el 5 de febrero de 1593. COSTA, *o.c.* 611.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en birtud. Ayer supe que, avía ocho días, se avían hecho a la vela [65], saliendo del puerto que llaman Acapulco [66].

13. Ansimismo, va con ésta una suma de las cartas del padre Gonzalo de Tapia y padre Martín Pérez [67] que están en la gran provincia de Cinaloa, donde nuestro Señor nos ha descubierto una copiosíssima mies de indios gentiles que, de los que, por allí alrededor de donde los padres están, ay sobre sesenta mill indios a quienes, en dos lenguas [68], los dos padres van Dei ope convirtiendo, teniendo ya, sin los niños, más de mill y quinientos adultos baptizados, y los indios más bien dispuestos, trabajadores y labradores, que se an bisto en estas partes. Y, porque me piden instantissime ayuda [51*v*] de compañeros, viendo la puerta que nuestro Señor nos abre, tan dichosa para nuestros ministerios, tengo ya dos padres y un hermano tales que embiarles, que, luego, placiendo a nuestro Señor, pasada esta quaresma [69], se pondrán en camino. El uno es el padre Alonso de Santiago, de quien tengo escrito a V. paternidad le haga professo de 4 votos [70], como el provincial y todos los consultores, nemine discrepante, lo juzgan digno, y es muy buena lengua mexicana [71]; y el padre Baptista Velasco [72] que, en Guadalajara, obnixis precibus, me pidió esta missión de la Cinaloa; y el hermano Nicolás Gallardo, coadjutor formado y de muchos años de Compañía [73], y que estuvo con el padre Alonso Sánchez en las Philipinas [74]. Nuestro Señor sea su guía y de todos, amén.

---

140 *al marg.* 5

---

[65] Se embarcaron, según esta indicación, en febrero de 1592. Hay que corregir, por consiguiente, la fecha del catálogo redactado en MM III 525-697; cf. ibid. 663.

[66] Ciudad y puerto del Pacífico, estado de Guerrero.

[67] El aludido sumario de las dos cartas se ha perdido e igualmente las cartas. Doc. 88 § 136. El contenido de ellas se aprovechó probablemente en la carta anua de 1591. Doc. 88 §§ 135-148.

[68] Cf. doc. 67 n. 4.

[69] La cuaresma en 1592 fue desde el 12 de febrero al 28 de marzo.

[70] Cf. doc. 36 § 2.

[71] Cf. ABZ I 576.

[72] Puede verse su papeleta biográfica en MM II 55[27] 108 747 768; III 581 608 640; ABZ I 390[26]; II 242[21] 243; BJP 595; más datos de su vida pueden recogerse de los índices de ABZ I-II.

[73] Entró en la Compañía en 1570. MM II 108. La razón de destinar al hermano Gallardo a Sinaloa la explica claramente el padre Avellaneda en su carta al padre general de 5 de julio 1592. Doc. 123 § 22. El dicho hermano finalmente no se fue a Sinaloa. Ibid. § 25.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

14. Prosíguese la residencia de las Çacatecas [75], que es otro segundo México por la riqueza de minas, y ansí munchedumbre de españoles de suerte, y indios muy muchos, tarascos y mexicanos que ay allí; y los unos y otros bien necesitados de doctrina, por el estar tan azolvados en aquella plata de sus minas. Y así, tornó a esta ciubdad del padre Baptista de la Caxina, que llevó consigo al padre Augustín Cano y hermano Vicente Beltrán [76]; y con ellos está, aora, el padre Jerónimo Ramírez que, con su lengua tarasca [77], haze, mediante la divina gracia, gran fructo en aquellos indios tarascos, quitándoles de apedrearse, que a pedradas, cada domingo, se juntavan más de seyscientos, que no sólo se descalabravan, sino matavan también [78], de que los españoles están bien edificados, especialmente, con la doctrina y sermones del dicho padre Caxina.

15. Y ansí, la ciubdad y otros particulares me an escrito [79] y ofrecido limosnas con intento de que la Compañía fundase allí; que luego se sacarían como seys mil [52*r*] pesos para comprar alguna hazienda en orden de si V. paternidad quisiese esta fundación. El padre [80] lleva orden de no admitir nada de fundación, mas de no desechar lo que ofrecieren, hasta ver si ay cosa bastante para lo dicho.

16. Mi intento principal y fin porque holgaría que la Compañía perseverase allí, es por ser escala de una como inmensa mies de indios infieles que están de paz, hazia la Laguna [81] que dicen, treynta leguas de Çacatecas, de donde los nuestros pudiesen hazer missiones. Y, aunque de Guadalajara es camino más derecho para la Cinaloa, también lo es Çacatecas, de do partieron los padres Gonzalo de Tapia y padre Martín Pérez. Y alrededor de Çacatecas, ay lugares de importancia de minas, poblados de españoles y indios [82], adonde se pueden hazer missiones más breves y bien fructuosas; y Guadalajara está cinqüenta

160 *al marg.* 6

[74] Cf. MM III 660[468] 661.

[75] Cf. doc. 78.

[76] Su papeleta biográfica puede verse en MM II 373[16] 383[6] 455[3] 749 758; III 189[11] 618.

[77] Era lengua tarasca y mexicana. Doc. 78 n. 15.

[78] Cf. ibid. § 6.

[79] Carta perdida. Doc. 79*e*.

[80] Alude al padre Juan Bautista Cajina, superior de Zacatecas.

[81] Sobre la región de la Laguna o San Pedro de la Laguna, región de Parras, actual estado de Coahuila cf. ABZ II 56.

[82] Cf. doc. 78 §§ 1-3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

leguas de las dichas Çacatecas [83], y los nuestros no se impidirían, mas ayudarían entre sí.

17. Y así, en esto de Cinaloa como Zacatecas, deseo V. paternidad considere no sólo el ponernos en camino de ayudar, más que hasta aquí, a la conversión de indios, que es lo que V. paternidad, con tanta razón, desea [84]; sino que, también, los nuestros y, especialmente, los nacidos en esta tierra no estén tan amigos de México, que les parezca no pueden bivir en otra parte; porque, ciertamente, se engañan que, en las partes que he visitado, como Michoacán, Guadalajara y Guajaca, el temple es tan bueno y mejor que el de México, y la materia para nuestros ministerios más aventajada y necesitada que la de aquí; y para destetarlos desta ciubdad cum suavitate, el padre Augustín Cano, nacido aquí [85], fue, como dixe, a Çacatecas [86]; y los padres Alonso de Santiago [87] y padre Velasco [88] van libenter, aora, a Cinaloa [89]; y un padre Martín de Salamanca, que piava por su México [90], alias buen religioso, ofreció nuestro Señor que, libenter, fuese aora a Guajaca [91], que es muy buena lengua mexicana [92], en que aprovechará a los indios de allí.

18. Y con esto acabaré ésta, suplicando a nuestro Señor nos guarde [52*v*] a V. paternidad.

De México, 1º de março 1592.

De V. paternidad indigno hijo y siervo.

† Diego de Avellaneda.

Inscripción. † A nuestro padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Ihs. etc. Roma. 1ª vía. *Sello.*

193-94 los[2] -tierra *sobre la lín., en la lín.* más *tach.*

---

[83] Zacatecas dista de Guadalajara 412 km.

[84] Cf. v. gr. doc. 54 § 1.

[85] Era natural de la ciudad de México. MM II 746 766.

[86] § 14.

[87] Era de Tasco, estado actual de Guerrero. MM II 764.

[88] El padre Juan Bautista Velasco, natural de Oaxaca. MM II 747 768.

[89] § 13.

[90] Era natural de Zacatecas y fue recibido en México. MM II 769.

[91] El catálogo de 1592 (doc. 91) lo señala efectivamente en Oaxaca como « obrero de indios ».

[92] Cf. doc. 54 n. 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

81

EL PADRE DIEGO DE AVELLANEDA, VISIT. A FELIPE II, REY

México 1 de marzo 1592

Copia contemporánea, de mano desconocida, en el cód. *Mex. 16* f. 48*r-v* (*ant.* 448). Aunque el documento no lleva firma, evidentemente es del padre Avellaneda, que habla de su actuación como visitador. En el f. 48*r*, marg. sup., escribieron, recientemente, con lápiz: « 1 marzo 1592. + 15 »; en el f. 48*v*, notaron: « + Copia de una que se escrive para el rey don Felipe [*sigue rúbrica*] »: otra mano escribió: « ALT ». En el mismo folio, al final de la carta, escribieron, con lápiz: « Diego de Avellaneda ».

Texto

1. *Deseo que muestran los habitantes de México de que se funde casa profesa; el colegio jesuítico apartado de la población.* — 2. *Casa comprada para casa profesa apartada de los conventos de las órdenes religiosas; permiso dado por el arzobispo Moya de Contreras; aplazada la erección de la casa profesa.* — 3. *Oferta económica que tienen para fundar casa profesa; crece la devoción de la ciudad a la Compañía; acepta la fundación, sitio de la futura casa.* — 4. *Confirmada la licencia de fundación por el virrey y el gobernador eclesiástico; breve de Gregorio XIII a la Compañía, confirmado por el Consejo de Indias.* — 5. *La posesión pacífica concedida a la Compañía.* — 6. *Protesta presentada por los dominicos ante las autoridades civiles y eclesiásticas; se cree recurrirán al rey; contradicciones en España.* — 7. *Jesuita de Nueva España enviado para informar a la corte.* — 8-9. *Labor apostólica de los jesuitas en Zacatecas y Sinaloa; conversiones en Sinaloa; índole de los naturales; bautizados; mies muy preparada; extensión de la provincia de Sinaloa; nuevos jesuitas enviados allá.*

† Ihs. Señor. Copia de la que se escrive al rey don Felipe.

1. Viniendo a visitar esta provincia, con el beneplácito de V. M.[1] y orden de mi general[2], entre otras cosas que, en esta ciudad de México, he hallado, por mayor servicio de nuestro Señor, ha sido un de-

[1] Cf. doc. 1 n. 8.

[2] Cf. MM III 424-426.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sseo grande y general de los moradores de ella de que la Compañía fundase aquí casa professa, en lugar acomodado [3], para poder acudir a gozar de la predicación y administración de sacramentos que, en nuestra religión, se freqüentan ; porque el collegio nuestro que aquí se fundó, avrá casi veinte años [4], está tan apartado de la común habitación [5], que acuden pocos a él y con mucho trabajo.

2. Y aviéndose, con este mismo desseo, avrá ocho o diez años, comprado una casa [6] de cierta limosna que un hombre [7] dio para este effecto, teniendo, de tal manera, consideración a que estuviese en el comercio de la ciudad [8] que, juntamente, fuese en el lugar más apartado de las otras religiones : y assí, está distante de el convento de Sancto Domingo trecientas y ochenta canas, y de el de Sant Francisco, más de trecientas, y de el de Sant Augustín, docientas y noventa ; el arçobispo que, agora, es praesidente de V. M. en su Consejo de Yndias [9], i entonces era governador de estos reinos [10], como tal y como arçobispo de esta iglesia de México, dio licencia [11] para que la dicha casa de professos se erigiesse en este sitio que dixe ; y aunque, si la Compañía entonces quisiera, se offrecía sufficiente fundación, por particulares consideraciones que tuvo para ello, se dejó para otro tiempo.

3. Este parece que llegó aora ; porque el mismo que, entonces, quería edificarnos la dicha casa e yglesia [12], offrece, agora, lo proprio con mayor affecto. La devoción y desseo antiguo de la ciudad no sólo no ha ido a menos, antes ha crecido. Los inconvenientes que, de nuestra parte, avía, han caessado ; y assí, pidiéndomelo con instancia toda esta provincia [13], me determiné de acceptar, en nombre de mi general, la dicha fundación, en el lugar y sitio donde el arçobispo dio licencia se fundase.

4. Pero, por guardar el decoro y reverencia que se debe al govierno

---

[3] Cf. doc. 80 §§ 8 9.

[4] Alude al colegio de San Pedro y San Pablo que, iniciado ya en 1573, fue fundado por Alonso de Villaseca, con escritura firmada ante notario, el 29 de agosto de 1577. MM I 77s. 229-236.

[5] Cf. MM II 634 [19].

[6] La aludida casa se compró el 12 de septiembre de 1584. Cf. apénd. 8 ; ZFE 121.

[7] Hernán Núñez. Cf. doc. 79 n. 8 ; cf. apénd. 8.

[8] Cf. doc. 69 n. 20 ; apénd. 8.

[9] Pedro Moya de Contreras. Cf. doc. 80 n. 42.

[10] Cf. ibid. 41.

[11] Cf. ibid. § 8.

[12] Juan Luis de Ribera.

[13] Doc. 73.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de V. M., ni el fundador quiso otorgar la escriptura, antes de dar parte de esta su determinación al virrey que aora es [14], y al cabildo de esta ciudad, y aver su beneplácito i approbación; ni yo me contenté con la licencia sobredicha de el arçobispo [15], antes suppliqué al virrei y al governador de este arçobispado la confirmasen, como lo hizieron, aviendo visto el breve que la Compañía tiene de la sanctidad del papa Gregorio 13, para fundar casas etiam dentro de las canas de las órdenes mendicantes [16], passado y aprobado por el Consejo de V. M. de Yndias, i con licencia de el dicho Consejo [17], para que la Compañía pueda usar de él donde le pareciere convenir.

5. Avida esta nueva confirmación y beneplácito de el virrey y praelado, se dio assiento a esta casa professa, el día de la Purificación de nuestra Señora, de este praesente año, con este mismo título y vocación [18], dándonos, después, el governador la possessión pacífica y sin contradicción alguna [19] y con extraordinario contento y alegría de la ciudad, por tenernos más a la mano, para servirse de nuestros ministerios.

6. Con averse procedido con tanta circunspección y quietud, los padres dominicos, franciscanos y augustinos, estando tan apartados de ellos [20], han provocado a los cabildos de la iglesia y ciudad para que contradigan esta fundación, y acudido al virrei y al governador de este

---

38 papa *sobre la lín.*

---

[14] Don Luis de Velasco el joven, 1589-1595. SCHAEFER, *El Consejo* II 439s.

[15] Sancho Sánchez Muñón. *Cf.* ABZ I 373 374[18]. Desde 1586 hasta 1601, la iglesia de México estuvo sin arzobispo propio, pues el ilmo. señor Fernández de Bonilla, sucesor de don Pedro Moya de Contreras, nombrado y ejecutado arzobispo mexicano el 27 de febrero de 1592, visitador de las audiencias del Perú, murió en 1600, antes de ocupar la sede metroplitana, y el sucesor de éste, fray García de Santamaría y Mendoza O.S.Hier., recibió el nombramiento arzobispal de México en 1600. CUEVAS, *Historia de la Iglesia en México* II 76; SCHAEFER, *El Consejo* II 583.

[16] Cf. el mencionado breve en MM I 570-575; cf. ABZ I 374s.

[17] Esta facultad de dar el visto bueno a los documentos pontificios la corte española la consideraba derivante de los derechos del Patronato real. Cf. doc. 67 n. 57; doc. 74 § 13.

[18] Cf. doc. 74 § 1.

[19] Para dar la citada posesión el gobernador eclesiástico Sánchez Muñón autorizó al licenciado Pablo Mateo, promotor fiscal que, trasladándose a la casa profesa, la dio a los jesuitas, en presencia de un notario, el 5 de febrero de 1592. ABZ I 374.

[20] Cf. § 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

arçobispado [21] para que revoquen las dichas licencias, y supplicado de ellas para ante esta real audiencia, pidiéndole, ansimismo, que mande deshazer la dicha casa; y no aviendo obtenido nada, entiendo acudirán a V. majestad [22] alegando, por ventura, grandes alborotos que avrá, si esta casa persevera donde está; pero, en realidad de verdad, no avrá, con la gracia de el Señor, más de que ellos levantaren, como ya V. M. tiene experiencia de la contradicción que han echo en Zaragoza [23], Toledo [24], Salamanca [25] y otras partes [26].

7. [48*v*] Supplico a V. M. sea servido enterarse de la verdad de el hecho, que es la que en ésta he referido, y lleva authorizada un padre de nuestra Compañía [27], que, a solo esto, me pareció necessario embiar a esa corte y, conforme a ella, sea esta mínima Compañía que tan dedicada está al mayor servicio de nuestro Señor y de V. M. en todos sus reinos, amparada, favorecida y defendida, como todos los de ella desseamos, confiados en el sancto zelo de justicia que, en el real pecho de V. M., tanto resplandece.

8. Por remate de ésta, reservado lo demás que, de momento, uviere en mi visita, para quando nuestro Señor sea servido me vea en prae-

---

[21] Alude al gobernador eclesiástico Sánchez Muñón.

[22] Documentos posteriores nos irán declarando todo este engorroso litigio. Cf. ABZ I 374-377; ZFE 123-126.

[23] Fueron no pequeñas las contrariedades que tuvieron los jesuitas de las autoridades eclesiásticas y de los agustinos principalmente — también con estos entraba el motivo de las canas — en la fundación del colegio, 1555. Se pudieron finalmente entender las partes contendientes. Cf. ASTRÁIN, *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España* I 438-464.

[24] La contradicción de Toledo (1547-1553) fue con ocasión de los Ejercicios de san Ignacio y con intervención del señor arzobispo Juan Martínez (Siliceo), 1546--1557, que nombró para examinarlos una comisión, presidida por el dominco fray Tomás de Pedroche, quien halló en el libro ignaciono 19 pasajes condenables. Hubo simultáneamente convencidos defensores de los Ejercicios, y entre ellos el principal don Bartolomé de Torres, futuro obispo de Canarias (1566-1568) que redactó una excelente apología de ellos. ASTRÁIN, ibid. 379-384; datos biográficos del docto Torres pueden verse en MAF 110s. nn. 33-35.

[25] El decidido impugnador de los jesuitas, con ocasión de su primer establecimiento en Salamanca, 1548, fue el célebre teólogo, Melchor Cano O.P. ASTRÁIN, ibid. 321-340.

[26] Fue también molesta v. gr. la persecición que, con ocasión de malas interpretaciones y aun calumnias, sufrió la Compañía en Alcalá (1548-1552). El arzobispo toledano Juan Martínez (Silíceo) (cf. n. 24) que, en tal coyuntura, se indispuso con la Compañía, conocida la verdad, se reconcilió con ella. ASTRÁIN, ibid. 341-365.

[27] El padre Alonso Guillén. Cf. doc. 82 § 7; ABZ I 376[19].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sencia de V. M. [28], diré el nuevo cuydado con que los nuestros attienden a la conversión de innumerables yndios gentiles que están de paz, así desde las Zacatecas, adonde fueron tres sacerdotes [29], como en la gran provincia de Cinaloa, 300 leguas de México, adonde andan otros dos [30], desde el julio passado, y tienen las manos llenas de copiosíssima mies, que, según escriven [31], passan los que han descubierto, en aquel contorno, de sesenta mil yndios, de mui buenos naturales, labradores y mui applicados al trabajo, i tan altos i dispuestos, que algunos de ellos, desde el suelo, holgadamente alcançavan a abraçar a los padres que iban a cavallo, sin empinarse ellos ni inclinarse los padres, y todos deseosíssimos de recebir nuestra santa fee, de los quales tenían ya, el mes de diziembre passado, baptizados mil y seiscientos adultos, sin los niños.

9. Es tan estendida esta provincia que, hazia la mar del Sur [32], llega a la California [33] y Zibola [34], que dicen, y caminando largo espacio, hazia el norte, viene a acabarse dos jornadas de el Nuevo México. Aora embío otros tres religiosos [35], para que ayuden a los dos primeros a recoger el gran thesoro de almas que allí se ha descubierto, de lo qual y de otras cosas, como dixe [36], daré razón a V. M., cuya vida Dios, nuestro señor, guarde con el augmento de sus divinos dones que su magestad puede, y toda la christiandad ha menester, y yo i todos estos mínimos capellanos de V. M. desseamos y se lo supplicamos.

De México, primero de março de 1592 años.

[Diego de Avellaneda].

---

[28] El padre Avellaneda, terminada la visita novohispana, en octubre de 1592 partió para España y residió algún tiempo en el colegio de Madrid ; allí pudo verse con Felipe II. Cf. MM III 664[671].

[29] Cf. doc. 78 § 6 n. 14.

[30] Los padres Gonzalo de Tapia y Martín Pérez. Cf. doc. 27 nn. 25 26 ; doc. 78 § 2.

[31] Cf. doc. 80 § 13 n. 67.

[32] El Pacífico.

[33] Sobre la extensión de la región de Sinaloa cf. doc. 27 n. 5.

[34] Sobre la región de Cíbola cf. LÓPEZ DE VELASCO, *Geografía y descripción universal de las Indias* 278 ; VÁZQUEZ DE ESPINOSA, *Compendio y descripción de las Indias occidentales* nn. 544 546 551s. 562 565 567 ; BOLTON, *Coronado Knight of Pueblos and Plains* 27-29 233s. 236s. 351-354 366-368 372-374 376-380 392-396 401-403 405s.

[35] Cf. doc. 80 § 13.

[36] § 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

82

EL PADRE DIEGO DE AVELLANEDA, VISIT. AL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN.

México 2 de marzo 1592

Autógrafo, en el cód. *Mex. 16* f. 57*r*-59*v* (*ant.* 455*r*-456*v*). En el f. 57*r*, marg. sup. escribieron, recientemente, con lápiz: « 2 marzo 1592. 18 »; en el marg. inf. del mismo folio, notaron: « N. P. ». En el f. 59*v* de la inscripción, hay estas notas de archivo, escritas por el padre García de Alarcón, asistente: « México. 92. P. Diego de Avellaneda. 2 de marzo. Sobre la fundación de la casa professa, y contradición que hazen los frailes, sin fundamento de justicia ». Añadio otra mano: « Al padre Antonio de Mendoça se escriva que haga officio con el rey, y ayudará el padre Alonso Sánchez a que su magestad se contente que se deshaga, con su autoridad, esta cosa ». Una tercera mano notó: « A. M. L. T. »; y una cuarta: « 19 ».

Texto

1. Establecida la casa profesa; permisos obtenidos; parecer unánime de la congregación provincial; franciscanos, dominicos y agustinos tratan, en vano, con la audiencia retracte el permiso de erección. — 2. Distancia en canas de los conventos religiosos a la casa profesa; privilegio de Gregorio XIII. — 3. Privilegio de Clemente IV alegado por los religiosos; canas medidas por aire y tierra; Sixto V confirma a los franciscanos sus privilegios; privilegios jesuíticos no perjudicados. — 4-5. Posible traslado del litigio a Roma; la audiencia prohibe a los jesuitas edificar y comprar casas antes de deciderse la contienda; casas compradas antes de esta notificación; habitación para jesuitas y sitio para iglesia. — 6. Esperan ayuda de la Virgen; el día de la Purificación firmada la escritura de fundación de la casa profesa; intentan, en vano, los jesuitas cambiar puesto. — 7. Cuentan con la defensa del presidente del Consejo de Indias; padre enviado a la corte española para informar; personajes eclesiásticos y seglares escriben en pro de la Compañía. — 8. El padre Morales, procurador, llevará los recaudos a Roma; desean confirmación de los privilegios de la Compañía por el nuevo papa; ambiente mexicano favorable a la Compañía. — 9. Pide oraciones; alteración permitida por nuestro Señor.

† Ihs. Pax Chri.

1. Aviendo escrito a V. paternidad el buen suceso de asentarse la casa professa [1], con tan extraordinario aplauso y agrado de toda la

[1] Cf. doc. 80 § 8-11.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ciubdad, clérigos y seglares, y procediendo las justificaciones de licencias del virrey presente [2], y el que aora es presidente del Consejo de Indias [3], estando aquí, la qual dio como arçobispo y como governador [4], y para aceptarla yo, en nombre de V. paternidad, concurrir las precissas causas que tengo escritas [5], ansí de parte del fundador [6], como de parte de todos los padres de la congregación provincial que, con tanta instancia, me pidieron esto mismo [7], tomando a su cargo que V. paternidad lo tendría por bien, ecce in pace amaritudo, sed non amarissima [8], de los benditos padres franciscos [9] y dominicos que casi, por fuerça, se juntaron, así a los augustinos que, primero, no quisieron, y después, como fueron en número más los moços dellos, contra el parecer de sus ancianos, vinieron en hazernos contradición, tratando con la audiencia que revocasse la licencia que el virrey avía dado, y el dicho señor arçobispo, cosa inaudita y en tanta desautoridad del virrey; y dixe: non amarissima, porque, aunque los dichos padres, en vezes, an solicitado, ansí a los prebendados de la yglesia catredal, como a los regidores del cabildo de la ciubdad, para que saliesen por ellos [57*v*] contra nosotros, nihil obtinuerunt, respondiéndoles que de la dicha casa professa, en donde está [10], espera la ciubdad y clerecía mucho bien para sus almas, y que no es con perjuizio dellos, por la tan gran distancia que ay de la dicha casa professa a sus casas [11]; y que, aunque está su yglesia [12] más cercana que ninguna dellas a la nuestra, no se agravian, sino que se consuelan y favorecen.

2. Ya dixe a V. paternidad, en la que va con ésta, las canas [13] que ay; pues, mediéndolas, después, el architecto mayor desta ciubdad con un hermano de los nuestros, intelligente [14], se an hallado más canas de

---

[2] Don Luis de Velasco, 1589-1595.

[3] El arzobispo Pedro Moya de Contreras.

[4] Doc. 80 n. 41.

[5] Ibid. § 10.

[6] Juan Luis de Ribera.

[7] Cf. doc. 69 73.

[8] Alude a Is. 38, 17: « Ecce in pace amaritudo mea amarissima ».

[9] Cf. doc. 80 § 9.

[10] Cf. doc. 69 n. 20.

[11] Cf. el siguiente § 2.

[12] Alude a la iglesia de los agustinos. Ibid.

[13] Doc. 80 § 9.

[14] Alude, acaso, al hermano Bartolomé Larios de quien dice el catálogo de abril 1592: « Sotoministro, architecto, maestro de escuela y otros oficios de coadjutor ». Doc. 91.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

las que yo escreví; porque el monesterio de S. Domingo dista de la dicha casa nuestra professa, trecientas y ochenta canas justas; S. Francisco, más de trecientas, pocas más, como cinco o seys; S. Augustín, docientas y ochenta. De manera que, aunque no tuviera la Compañía el privilegio de Gregorio 13 [15], tan favorable en esto de las canas; sin perjuizio dellos, podíamos fundar adonde estamos.

3. Y es su color, aora, un privilegio que los franciscos alegan de Clemente 4, que, dentro de trecientas canas a ellos, no se puede fundar otro monesterio [16]; y que, por la comunicación [17], gozan déste los dominicos [18] y augustinos; y que las canas, medidas por el ayre, hazen menor su número del que, aora, se halla por tierra; y que Sixto 5 les confirmó a los franciscos todos sus privilegios [19], y así, el dicho de las 300 [20]; y que, por él, se deroga el nuestro de Gregorio, que fue antes, aunque, en el dicho su privilegio, no haze minción de canas, ni deroga ninguno otro, en particular, sino por cláusulas generales. De manera que no es sino una simple confirmación de sus privilegios, que no nos perjudica cosa alguna a nuestro privilegio.

4. Por lo qual, si perseveran en su contradición, avrá [58*r*] de yr a Roma [21] el negocio; y estos señores oydores [22], por atajar el ruydo de juezes conservadores [23], de la una y otra parte, querrán que nosotros

---

[15] Cf. doc. 81 n. 16.

[16] Se refiere al breve de Clemente IV «Ad consequendam gloriam», 20 de noviembre 1265: «Quod prope ecclesias fratrum minorum conventualium ordinis sancti Francisci non possit novum monasterium construi vel acquiri ab ordinibus in paupertate fundatis, vel cuiuscumque ordinis monialibus, infra spatium trecentum cannarum». *Bullarium Romanum* III (Augustae Taurinorum 1858) 759s.

[17] Alude a la comunicación de gracias y privilegios entre las órdenes mendicantes.

[18] El mismo Clemente IV, el 5 de junio de 1268, con el breve: «Quia plerumque», concedió a los dominicos y franciscanos: «Reductio privilegii sancti Dominici et sancti Francisci fratribus olim per Sedem apostolicam concessi, ne alii religiosi prope eorum domum, infra spatium trecentarum cannarum, monasteria aedificare possint, ad centum quadraginta cannas». *Bullarium Romanum* ibid. 798.

[19] Alude al breve de Sixto V: «Etsi mendicantium», 3 de octubre 1587: «Confirmatio privilegiorum ordinis fratrum Minorum sancti Francisci de Observantia». *Bullarium Romanum* VIII (Augusti Taurinorum 1863) 931-933.

[20] Cf. en la nota 18 la reducción a 140 canas.

[21] El negocio se llevó a Madrid, pero intervino también Roma. Cf. doc. ABZ I 376s; ZFE 124-126.

[22] Alude a los oidores de la audiencia mexicana.

[23] La Compañía tenía facultad de nombrarlos. Doc. 23 n. 9.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

continuemos nuestra possessión, sin que edifiquemos ni compremos nuevas casas, en aquel sitio, en el ínterim que, en España o Roma, se resuelve, como antiyer se nos notificó de parte de la audiencia, dándosenos traslados de las peticiones de los dichos religiosos.

5. Y fue la gracia que, antes que, por la tarde, se notificase este auto en la dicha casa professa, nuestro fundador [24], por la mañana, compró unas casas, junto a la nuestra, en que biven los professos, que le costó diez y seis mill y quinientos pesos [25]; y se hizo la escritura de compra y traspaso della a la Compañía; donde ay habitación para veynte de los nuestros, y yglesia, aunque de prestado, bien suficiente para los ministerios de confessar y predicar etc.

6. Y esperamos que la Madre de Dios, de cuya es la vocación de la yglesia, que es Nuestra Señora de la Purificación, en cuyo día se hizo la escritura de la fundación de la dicha casa professa [26], nos la guardará; y V. paternidad terná cuenta, con esta su devoción y reverencia, para que persevere allí; especialmente, que viendo inclinado al virrey, por dar contento a los frayles, a que nos pasásemos a otro puesto, que llevasen con menos pesadumbre; por el amor de la paz, salíamos a ellos, y hallaron tan urgentes y mayores dificultades, en qualquiera de los dichos puestos, que por muy menor inconveniente juzgaron, y el mismo virrey, que era quedarnos adonde estamos. Y ansí, parece, por todas vías, que la voluntad de Dios y de su sanctíssima Madre es que nos estemos adonde estamos.

7. Y quiere nuestro Señor que el arçobispo de México que, como dixe[27], dio la licencia, sea ora presidente del Consejo de Indias, que defenderá su obra, como quien tan bien sabe quán sin perjuizio es. Y así, pareció necesario que un padre [28] fuese luego a España, [58*v*] en este

---

[24] Juan Luis de Ribera.

[25] Tenemos dos documentos de esta compra: « † 28 febrero 1592. Carta de venta de Alonso Ximenes al thesorero Juan Luis de Ribera de las casas y traspaso que otorgó en la casa professa ». Son cuatro folios: 0,314 × 0,215 no numerados: documento notarial auténtico. FG *1467/25*. El otro documento: « † Traspaso que otorgó el señor Juan Luis de Ribera de las casas que compró a Alonso Ximénez en la casa profesa ». Son dos folios: 0,313 × 0,212 no numerados: documento notarial. FG *1467/26*. Eran « dos pares de cassas e un solar que tenía »; el precio: « 16·500 pesos de oro común, de a 8 reales, cada peso ». FG *1467/26*. Apénd. 8.

[26] Doc. 74. La escritura notarial es de 3 de febrero.

[27] § 1.

[28] El padre Alonso Guillén. Doc. 81 n. 27.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

navío de aviso [29], y llevase los recaudos autorizados, para obviar a los dichos, y cartas de frayles que podrían escrevir, escriviendo muchos personajes ecclesiásticos y seglares, por nosotros [30], y asegurando que ninguna inquietud ay, sino sola la que los frayles, entre sí, quieren tomar; sino, antes, universal consuelo y contento de toda la ciubdad, como he dicho.

8. Y quando, en buen hora, el padre Pedro de Morales, rector del collegio de la Puebla, que fue elegido procurador, vaya a Roma [31], llevará a V. paternidad los dichos recaudos de todo [32]. Y, si la buena memoria de Gregorio 14 no confirmó nuestros privilegios [33], que los confirme o el sucesor [34], porque ha benido nueva, acá, de que passó desta bida [35], para que los padres franciscos no nos opongan su confirmación de los suyos, por Sixto 5 [36], diciendo que, por él, se derogan los nuestros. Aunque, yo espero en nuestro Señor que, según es la paz que ay deste negocio en la ciubdad, y persuasión de nuestra justicia en los que bien entienden, se sosegarán nuestros padres y hermanos mayores, viendo el poco perjuyzio que les hazemos: que su temor todo es, y ansí lo dicen, que les avemos de quitar la gente, con aver la distancia que se ha dicho [37].

9. V. paternidad nos encomiende a nuestro Señor: que tengo para

---

[29] Según el padre Díaz en carta al padre Acquaviva, 12 de mayo de 1592, partió el 11 de abril. Doc. 92 § 1.

[30] Todos estos papeles de religiosos y de autoridades eclesiásticas y seglares se han perdido. Doc. 79*d*.

[31] El padre Morales, elegido procurador, partió de Veracruz con el padre Avellaneda en octubre de 1592. Doc. 125 § 1; cf. doc. 27 n. 31.

[32] Llevaba también el padre Morales los documentos de la tercera congregación provincial. Doc. 93 § 3.

[33] Gregorio XIV, en su breve pontificado — elegido el 5 de diciembre de 1590 y muerto el 15 de octubre del siguiente año — concedió gracias a la Compañía. Cf. doc. 27 nn. 58 61 69.

[34] Inocencio IX, elegido el 29 de octubre de 1591, muere el 30 de diciembre del mismo año.

[35] Gregorio XIV con la bula « Ecclesiae catholicae », 28 de junio de 1591, confirmó las constituciones y régimen de la Compañía, y prohibió severamente que ninguno atentase contra ellos. *Institutum* I 118-125. El mismo papa con el breve « Exponi nobis », 30 de agosto 1591, restituyó y concedió nuevamente a la Compañía la facultad de recibir novicios y dispensar a ilegítimos según sus constituciones. Ibid. 125-127; cf. doc. 105 n. 6.

[36] N. 19.

[37] § 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mí que, para que quede más asentada y illustrada esta casa professa, permite nuestro Señor esta poca alteración etc.

De México, 2 de março 1592.

† Diego de Avellaneda † 100

[59*v*] *Inscripción.* † Ihs. A nuestro padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesus etc. Roma. *Señal de sello.*

83

EL PADRE ESTEBAN PAEZ AL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN.

MÉXICO 2 DE MARZO 1592

Autógrafo, en el cód. *Mex. 16* f. 53*r*-56*v* (*ant.* 474*r*-476*v*). En el f. 53*r*, marg. sup., escribieron, recientemente, con lápiz: « 2 marzo 1592. 17 ». En los márgenes del texto aparecen números de 1 a 11 (cf. ap. crít.), distribuidos a lo largo del documento y que corresponden a los puestos en el sumario de la carta que redacta el padre García de Alarcón, asistente, en el folio de la inscripción (56*v*). En el margen de f. 53*r*, hay, también, algunas apostillas (v. ap. crít.). En el folio de la inscripción puso el mencionado padre Alarcón estas notas de archivo: « México. 92. P. Estevan Páez. 2 de marzo. Dice lo que, en particular y general, siente de las cosas de aquella provincia y, ansí, de algunas personas como de otros collegios. México. 92. P. Estevan Páez. Marzo 2. 1. Ay gran falta de sujetos en los colegios, máxime, de legos; unde se vive con desconsuelo, y van solos con peligro. 2. Hinc est, que no se puede guardar la disciplina religiosa, porque van a missiones los mejores y quedan los menos aptos, y, ansí, se vee introducir relajación. 3. Remedio: engrosar los collegios y no admitir otros, ni por modo de residencias, sino que de los collegios gruesos vayan a missiones; y que se procure aya, en cada collegio, uno de los ancianos graves que, con su autoridad, facilite el vivir fuera de México, y sea ayuda para el rector y los demás. 4. La condescendencia en los superiores es grande, y es el ordinario govierno; y los rectores dicen que el provincial no les hace espaldas para corregir; y lo peor es que dicen ser ésta la voluntad de V. P. Vea si será bien dar algún recuerdo. 5. Por no tener los rectores ayuda en lo temporal, se falta en lo spiritual. 6. Poco respecto en los inferiores a los superiores, como se vio en la congregación provincial. 7. Menos en los coadjutores que, con ocasión de las sotanas, dieron un memorial, en la congregación. Désto tratará el padre Morales. Si conviene honrrar etiam con el grado a los que se acomodan a la sotana corta. 8. Dice ay muy buenos sujetos, entre los quales alaba Pero Sánchez, Plaza, Hortigosa y Francisco Váez, que puede suceder al provincial. 9.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Conviene aya delecto en recevir criollos ; y, en la edad, es mejor sean de 18 que de 20 años, porque vienen con menos resabios. La limitación devría ser que, computando los que bastarán para el curso que, alternis annis, se pone, no pudiese el provincial recevir más número ; y, en caso que se ofrezca algún raro, se reciva a cuenta del año siguiente, o precedente, si faltó el número. 10. Que lo de Zacatecas no es para collegio ni aun para larga missión. 11. En lo de Topozoclán [*sic*], es necessario que V. P. dé orden cómo se dé casa al beneficiado, porque, de otra manera, no andará bien aquello. A.. ». Otra mano escribe : « A ».

Texto

1. *Concluida la visita de la provincia ; falta la de Veracruz.* — 2. *Falta de personal en la provincia ; desconsuelo y murmuración ; falta de ayuda espiritual y temporal.* — 3. *Personal escaso en las casas, principalmente, en Guadalajara ; rector recargado de trabajo ; ocupaciones de otro padre y de los hermanos coadjutores ; amargura y desabrimiento.* — 4. *Alcanzadas de personal las casas de Veracruz y Tepotzotlán ; general en todas las casas la penuria de coadjutores y de operarios para españoles e indios ; jesuitas para misiones ; desatendidos españoles e indios.* — 5. *Importancia de las misiones ; colegios desatendidos ; inobservancia y poca estima de la obediencia y del superior.* — 6. *Conviene asegurar, primero, de gente los colegios y después las misiones ; poner en cada colegio un padre anciano que sea ayuda del rector y ejemplo de la comunidad ; repugnancia general de vivir fuera de la ciudad de México.* — 7. *Los superiores, metódicamente, disimulan las faltas de los súbditos ; él lo ha desaprobado ; será oportuno, acaso, que el padre general lo haga notar.* — 8. *Los superiores carecen de ayuda de ministros y procuradores ; deficiencia especial en Nueva España ; el colegio de México sin sotoministro y casi sin ministro.* — 9. *Poco respeto de los súbditos a los superiores ; lo que se ha visto en la congregación provincial ; poco respeto al provincial y a la autoridad ; escaso rendimiento de juicio.* — 10. *La congregación provincial toma casi residencia al provincial.* — 11. *Libertad y poco respeto de algunos coadjutores que envían carta a la congregación provincial.* — 12-14. *Ocasión de la carta de los coadjutores : las sotanas de los coadjutores ; orden dada por el visitador de acortar las sotanas : los hermanos más honrados no reparan en ésto ; la regla de la sotana corta de los coadjutores y la determinación del padre general descuidadas ; remedio : premio de grado a los coadjutores observantes de esta regla.* — 15. *Elogia el espíritu religioso de algunos jesuitas de la provincia ; el padre Váez posible sucesor del padre provincial.* — 16-17. *Selección que conviene hacer en la admisión de criollos a la Compañía, no tanto en la edad como en el número ; curso de artes ; petición de la congregación provincial.* — 18. *En Zacatecas aceptable misión no residencia ; parecer de la congregación provincial.* — 19. *Dos padres, destinados a Zacatecas, contrarios a que se funde, allí, residencia ; entrada a los indios de la Laguna ; escasa esperanza de fruto en aquella zona ; carta del padre Tapia ; escaso porvenir misionero con los chichimecos ; el colegio de Guadalajara, entrada a los indígeneas.* — 20. *Oportunidad de poner beneficiado en Tepotzotlán, aunque difícil hallarlo para aquel curato, razones ; queja del fiscal del rey ; se le hace al beneficiado la vida imposible.* — 21. *La casa del beneficiado en manos de los jesuitas ; ca-*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

silla apartada del beneficiado ; jesuitas como propietarios, beneficiados como de prestado ; poco caso que hacen los indígenas del beneficiado. — 22-23. Arreglo que conviene hacer con el beneficiado ; casa e iglesia ; el sitio del colegio de San Martín ; inconvenientes. — 24. Inconvenientes de que los indios edifiquen casa al beneficiado ; acusaciones hechas a los jesuitas. — 25-27. — Oportunidad de que los jesuitas construyan casa para sí, y se le haga, también, al beneficiado, medio único de tenerlo contento ; punto importante ; conviene que el padre general insista en que se le dé casa al beneficiado. — 28. Pide escusa de haber sido largo y oraciones ; saludo.

† Ihs. Pax Chri. etc.

1. Ya, gloria al Señor, puedo dezir que avemos concluydo la visita [1], pues una casa queda, que es la Veracruz. Quando el padre [2] buelva a embarcarse [3], la podrá visitar ; y quando desembarcamos [4], estuvimos allí dos o tres días.

2. Lo que se me offrece, en general, desta provincia, es que está muy falta de sujetos para las muchas casas que tiene, y para acudir a los indios ; y, particularmente, de coadiutores temporales ; porque ay pocos, y déstos, muchos occupados en las labores y estancias de ganado, de donde procede estar los collegios muy desacomodados de obreros y de hermanos, y vivir con mucho desconsuelo y con murmuraciones contra los superiores, porque no les embían ayuda en lo spiritual y temporal.

3. Y esto ha más lugar en los collegios pequeños, tal como Guadalajara, donde no estavan más que el rector y otros dos sacerdotes [5], y el uno, maestro de humanidades [6], que no podía acudir a otra cosa ; y el otro, que es lengua [7], tenía harto que hazer en dar recaudo a los indios ; y el pobre rector [8] avía de llevar el peso de los sermones a españoles, pláticas, confessiones, negocios, cumplimientos, acudir a lo tem-

---

3 Veracruz *ms.* Vera + || 6 *al marg.* 1. Ay falta de sujetos, máxime, de coadjutores, unde se vive con desconsuelo en collegios pequeños, y se ocupan en asistir solos a las granjas, y andan cansados y ahogados *es letra del padre Alarcón*

---

[1] Era ayudante del padre visitador.

[2] Alude al padre Avellaneda.

[3] Probablemente el padre Avellaneda llegó a Veracruz para embarcarse a fines de mayo o principios de junio, pues la flota había de hacerse a la vela, según indicación del mismo visitador al padre general, en carta de 27 de junio de 1592 « al principio de junio presente ». Doc. 119 § 2. Como se verá después, se retardó la partida de la dicha flota hasta octubre. MM III 664.

[4] 8 de noviembre de 1590. Doc. 10 n. 4.

[5] En el catálogo de abril de 1592 son cuatro padres. Doc. 91.

[6] Se refiere al padre Millán Ortiz. *L.c.*

[7] El padre Jerónimo López, lengua mexicana. BPJ 587.

[8] El padre Cristóbal Angel. Doc. 91.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

poral y al govierno de casa, y ser ministro, y aun todos los officios; porque un padre [9] que le ayudava en las confessiones, avía más de medio año que era ydo a una missión de más de 130 leguas de allí, y solo; aunque esto y más se puede confiar dél. Y para los officios domésticos, tenía un solo hermano [10]; porque otros dos que ay en aquel collegio, están occupados fuera dél: el uno, con ser procurador y comprador [11], y el otro, en asistir a la heredad [12], que es precisamente necesario. De aquí procedía el andar todos ahogados, cansados y desconsolados, y el rector no poder atender a su officio, ni tener un momento de tiempo para tratar con nuestro Señor, y grangear un poco de spíritu para pegarle a sus súbtidos: y así, andar ellos con él, y con ellos amargos y desabridos.

4. Desta manera, y aun más alcançada esta la casa de la Veracruz [13] y Tepotzotlán [14], y todas las demás casas; porque en todas es general y muy grande la penuria de coadiutores y la de obreros, assí para indios como para españoles. Y como de los pocos que avía, ha sacado el padre visitador algunos para missiones [15], échase, aora, más de ver este desamparo, y quéxanse algunos superiores que el padre les ha desordenado sus collegios, y hecho caer en mucha falta con los españoles, y mucha mayor con los indios que estavan aparrochiados [16] y viven en los contornos de nuestros collegios, tan desamparados que se mueren sin confessión, por no aver quien les acuda, no bastando sus curas, y pidiendo, con grande instancia, que les vayan nuestros padres a ayudar.

5. Bien veo que las missiones, especialmente a infieles, tan bien

---

41 *al marg. de mano del padre Alarcón* 2. Hinc est, que van a misiones los mejores, y los que son menos quedan en el collegio; y con éstos no se puede guardar la disciplina religiosa, y, ansí, se vee la relajación que se introduce

---

[9] Alude, acaso, al padre Jerónimo Díaz — se le llama también Díez —, lengua mexicana. Doc. 91.

[10] Probablemente el hermano Gonzalo Salgado, de quien dice el catálogo de abril de 1592: «cocinero». Doc. 91.

[11] El hermano Martín de Rojas, según el catálogo indicado en la nota inmediatamente anterior, ejercía los oficios de «procurador, comprador y otros». *L.c.*

[12] Del hermano Dominico Perusino, a quien parece aludir el padre Páez, dice el catálogo anteriormente señalado: «carpintero, anda en las haziendas del campo». *L.c.*

[13] El catálogo antes indicado señala en Veracruz cuatro padres y tres hermanos. *L.c.*

[14] Tepotzotlán tenía — leemos el catálogo de abril de 1592 — seis padres y cuatro hermanos. *L.c.*

[15] Para las misiones de Sinaloa y Zacatecas. Doc. 80 §§ 13 14.

[16] Establecidos en parroquias regentadas por sacerdotes seglares.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dispuestos como los que se van descubriendo, son de mucha importancia ; pero, no se dexa de sentir lo que he dicho, y lo que más digno de consideración es, que, como quedan pocos y los que son para menos, en los collegios y tan fatigados, no se puede guardar la disciplina religiosa, ni ay tratar de observancia de reglas, ni de mortificación ; y váse, sensiblemente, introduciendo relaxación y poca estima de la obediencia y del superior ; y, finalmente, les parece a los que así viven, que hazen harto en vivir en semejantes [53*v*] casas, sin que les obliguen a más perfección.

6. El remedio desto V. P. lo verá. Lo que se me offrece, es que se atendiesse, primeramente, a engrosar los collegios y casas que tenemos, y no admitir más, ni aun a título de residencias ; y que destos collegios assí engrosados, saliesen a missiones, quedando los convenientes en ellos, assí quanto al número como quanto a la calidad ; y que, en quanto se pudiese, en cada collegio destos pequeños, uviesse algún padre de los ancianos y edificativos que, demás del exemplo, con su industria y palabras, ayudase al rector a consolar y edificar los de casa. Y digo exemplo, no sólo el que daría con su modo de proceder en aquella casa, sino mucho más, con yr y vivir de buena gana en collegio pequeño y apartado de México, a que es general la repugnancia que ay en los súbditos, en esta tierra [17], y la condescendencia de los superiores con ellos.

7. Lo 2º que he advertido, es que la convivencia de los superiores y dissimulación con las faltas de los súbditos, es el ordinario govierno desta provincia, contentándose que tantummodo sit pax in diebus eorum [18] ; y los rectores se escusan con que el provincial no les haze espaldas para corregir y procurar aya observancia. Y lo que mucho sentí, fue oyr dezir que los superiores querían se governase desta manera. Yo, aunque valgo poco, procuré desengañar a quien me lo dixo, certificándole que está tan lexos de aprobar V. P. esta manera de govierno, que antes abomina de ella, como se colige de algunas cartas y ordenaciones que V. P. ha embiado [19]. La falta en esto, a mi sentir, es mayor aquí que en otras provincias, donde he yo estado [20] ; y la persuasión

---

43 de^{s} *siguen palabras tach.* || 51 *al marg.* 3 | Lo-es *subr.* || 53 y^{s} *corr., prec.* sin *tach.* || 63 *al marg.* 4 || 68 fue *sigue* que *tach.* || 71 ella *sigue* p *tach.*

---

[17] Cf. doc. 80 § 17.

[18] Alude a 2 Reg. 20, 19 : « Dixit Ezechias ad Isaiam : bonus sermo Domini quem locutus es : sit pax et veritas in diebus meis ». Cf. Is. 39, 8.

[19] Cf. v. gr. MM II 671 ; III 262 414-418 464s.

[20] Era de la provincia jesuítica de Toledo. MM III 429^{4} 430.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que he dicho, deve de ser de muchos, y de los más grandes que lo lloran. V. P. verá si será conveniente dar algún recuerdo, siquiera para que se desengañen los tales.

8. Lo 3º, que los superiores no tienen el ayuda conveniente de ministros [21] y procuradores [22] que los descuyden en lo temporal; y assí, faltan ellos en lo spiritual y govierno interior [23]. Este mal es común en muchas provincias, a lo que entiendo y he visto; pero, mayormente, en ésta, por ser las haziendas de ella de mayor distractión, y aver menos subiectos, tanto que está este collegio [24], y ha estado mucho tiempo, sin sotoministro [25], y casi sin ministro; porque, el que lo es, es viejo [26] y no tan sufficiente [27], aunque muy buen religioso y venerable. Y con echarse de ver esta falta, no se halla ninguno que poner, por no tocar en las lenguas, en que están empleados algunos de los mejores.

9. Lo 4, mucha libertad en los súbditos en tratar de los superiores, con menos respecto del que convenía, máxime en la congregación provincial [28], mostrándose algunos muy enfadados de que durase tanto su govierno [29]; y en ninguna congregación he visto tan poco respecto al provincial [30] y a la comunidad, ni tan poco rendimiento de juicio al

---

74 y-lloran *sobre la lín.* || 77 *al marg.* 5 || 87 *al marg.* 6

---

[21] Los ministros han de estar a disposición del superior. Lo dice así la primera de sus reglas: «Eius officium erit praepositum vel rectorem iuvare in iis quae in genere vel in particulari ei commendabit, nec dispensandi aut mutandi aut quidquam faciendi, nisi ex eiusdem praescripto facultatem habebit». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 126.

[22] Estaba a su cuidado la administración temporal y económica de la casa bajo la dependencia del superior. Esta administración y dependencia la concretan las *Regulae procuratoris collegii et domus probationis. O.c.* 185-189.

[23] Cf. a este propósito lo que el padre Acquaviva recomienda al padre Avellaneda, visitador novohispano, en la instrucción de abril de 1590. MM III 464²; pueden verse también MM II 315; III 412² 449².

[24] Alude al colegio mexicano de San Pedro y San Pablo.

[25] En el catálogo de abril de 1592 para el mencionado colegio no hay sotoministro. Doc. 91.

[26] El padre Gabriel de Logroño, ministro, según el catálogo citado en la nota inmediatamente anterior, tenía 60 años. Doc. 91.

[27] De estudios, según el catálogo novohispano de 1585, el padre Logroño había hecho «dos años de cánones» (MM II 745), y según el catálogo mencionado en la n. 25, «casos de consciencia». Doc. 91.

[28] Se refiere a la tercera congregación provincial. Doc. 66.

[29] Cf. doc. 66 §§ 55 56; doc. 67 §§ 28 29.

[30] El provincial era el padre Pedro Díaz.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

parecer de los diputados en ella [31], para escoger los puntos que se avían de tratar; antes, después de concluydos éstos, creo no quedó ninguno de los memoriales que no se propusiesse allí por los que los avían dado, como si tuvieran por punto de honra y muestra de buen juicio, tener que proponer en aquel lugar; lo qual, con aver estado en tres congregaciones, en la provincia de Toledo, no lo vi, sino en sola una, proponer un solo punto a un solo padre viejo y zeloso; pero, aquí, todos, viejos y moços. Bien veo que usan de su derecho [32]; pero, tanbién, se descubre algo de proprio juicio.

10. Tanbién en esta congregación se me hizo nuevo querer que se examinase, en ella, si se guardavan las ordenaciones de V. P. [33], como tomando residencia al provincial, fundándolo en el § 32 de la formula congregationis provincialis [34]; y, para cumplir con ésto, tomaron por medio que se leyesen todas, lo qual, aunque sería de provecho, digo el leerlas, no se quán conveniente parecerá a V. P. el intento y modo, ni quán conforme al dicho § 32 el examinarlo in actu signato [35].

11. Lo 5, lo que más me ha offendido a mí y a todos, en general, es la libertad y poco respecto del algunos coadiutores [54*r*] desta provincia, lo qual V. P. verá claro por una carta [36] que dieron a la congregación, en nombre de todos; aunque se entiende que solos tres o quatro entendieron en ello. Esta llevará el procurador desta provincia, que es el padre Morales, y dirá lo que en esto ubo.

12. Sólo diré yo la ocasión que, para esto, tuvieron, y se toca en el primer punto de ella [37], que es lo de las sotanas, y fue que estando el padre visitador visitando el collegio de la Puebla, no faltó quien advirtió que los hermanos traían las sotanas hasta el suelo, y algunas que rastreavan, y a todos se les cortavan las nuevas a aquella medida; y los que las tenías cortas, de antes, se las hazían añadir, hasta besar con el suelo. Avisado desto del padre visitador, se offendió mucho, y dio

---

92 para *sigue* para p *tach.* || 95 si *sigue* lo *tach.* || 104 ésto *sigue* p *tach.* || 105 aunque *sigue* fue *tach.* || 108 *al marg.* 7 || 115 primer *corr.*

---

[31] Los padres Juan de la Plaza y Francisco Váez. Doc. 66 § 9 n. 24.

[32] Cf. doc. 66 n. 88.

[33] Doc. 72.

[34] Cf. doc. 66 § 14 n. 32.

[35] De manera clara y expresiva.

[36] Doc. 71.

[37] Ibid. § 9.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

orden al rector [38] que, por medio del confessor [39], se hiziesen estos hermanos capaces; y, con voluntad suya, se les acortasen, conforme a la regla [40]; lo qual se hizo con uno o dos, y no se sintió, por entonces, desgusto, hasta que, aora, en la congregación, salieron con ello.

13. Y, cierto, los hermanos que, en el siglo, eran más honrados, reparan menos en ello, como se vee, aquí, en uno que era criado muy estimado de un virrey, y de los principales, y es antiguo y viejo y procurador [41] de este collegio, y la trae aun más corta que manda la regla [42].

14. Ha avido mucho descuyo, en esta provincia, en la observancia de ella, aun según la moderación que V. P. concedió, en una respuesta, a una congregación mexicana que se dissimulase con los ya recebidos, mas que se guardase exactamente con los que de nuevo se recibiesen [43]; lo qual no se ha hecho ni se haze. Y preguntando yo a un hermano ropero que entró después de la dicha respuesta, cómo se guardava esta regla, me dixo que el rector no quería que se guardase, y que le dava a él pena y le estorvava una sotana que tenía, hasta el suelo, y la ubiera cortado, si no fuera por tener entendido que de ello se avía de desgustar el superior. Deve de ser temor, y no creo que ay tanta razón para tenerle, y con buen modo se acabaría de allanar todo. Y a mí se me avía offrecido que facilitaría la guarda desta regla, el honrar a los que se acomodasen a ella, y que entendiesen que se avía de tener particular consideración a esto, para hazerlos coadiutores formados [44], que es la suprema honra que ellos estiman en la Compañía. V. P. verá lo que más conviene.

15. No obstante lo dicho, ay muchos sujetos, en esta provincia, de grande religión, santo zelo y muy buenas partes. Y, dexando los moços que se van criando, y los dos santos viejos, columnas desta pro-

---

136 pena *corr.* || 145 *al marg.* 8

---

[38] El padre Pedro de Morales. Doc. 91.

[39] El padre Andrés de Carriedo. Doc. 91.

[40] Cf. doc. 72 n. 15.

[41] El hermano Juan Pérez Andosilla, que entró en la Compañía, en Nueva -España, en 1573, según el catálogo novohispano de 1585, de 45 años, y según el catálogo citado en la n. 25, de 52 años. Cf. MM II 397 433[1] 749 764; doc. 91. Fue probablemente criado del virrey Martín Enríquez de Almansa, 1568-1580. SCHAFER, *El Consejo* II 439.

[42] Cf. doc. 72 n. 15.

[43] Alude a la respuesta del memorial del padre Francisco Váez, 1583. Apend. 7 § 15.

[44] Se llaman coadjutores formados los que han hecho los últimos votos.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

vincia : el padre Pedro Sánchez y padre Plaça, el padre Hortigosa, demás de la eminencia que tiene en letras, es muy hijo de la Compañía y de V. P., y a quien, confiadamente, puede V. P. dar mucho crédito por su mucha fidelidad y sano pecho y acertado juicio ; y el padre Francisco Váez que, hasta aora, ha sido rector deste collegio y ha corrido su carrera harto bien ; es de los bastantes sujetos desta provincia, y ninguno más y cierto que no hallo yo otro que pudiese suceder al padre provincial como él ; porque tiene muy buen govierno, con llaneza, verdad y rectitud y particular solicitud y assistencia ; aunque, la falta de ministro le ha obligado a ser más menudo y hecho menos amable a algunos, y bien pocos. El padre Diego García que, al presente, es compañero del padre provincial, es muy buen religioso, zeloso y prudente y libre de affectos ; y, si fuera algo más animoso y brioso en el govierno, era para qualquier puesto. No digo de otros, para no cansar a V. P.

16. Lo 6 es, quanto al recebir los nacidos acá : que, si avemos de dar crédito a la experiencia de las demás religiones [46], y a lo que, comunmente, se siente y se dize en esta tierra y la Compañía ha ya probado, es muy necesario el delecto [54*v*] en admitirlos a la Compañía, como de Roma está ordenado [46]. Y, aunque parte deste delecto se ponía en la edad, que fuese de 20 años [47], mas no se si basta esta limitación, si no es redundando en la que diré ; ni si es tan conveniente, así por lo que, aora, se yva experimentando, que recibiéndolos de menor edad, y criándolos con el cuydado que, aora, se crían en el noviciado y estudios, parece que van aprobando bien, y no entran con resabios de malas costumbres, como, por ventura, tendrían entrando de más años, en lo qual avía dado ya el padre Antonio de Mendoça [48] ; como, tanbién, porque se ha experimentado que, entrando a oyr el curso de artes los de fuera, aunque ayan tenido buenos deseos, primero, se resfrían en ellos, y cobran libertad, y se pierden sus vocaciones [49]. Y, lo 3º, porque aviendo

162 *al marg.* 9

[46] Cf. MM III 368[8].

[46] Cf. v. gr. MM III 286[10] 287[11] 466 ; doc. 24 § 3 nn. 5 6.

[47] Cf. doc. 67 § 21 n. 44.

[48] El padre Mendoza se había mostrado « estrecho en el recibir » principalmente criollos. MM II 595 ; cf. ibid. 604.

[49] Los jesuitas asistían juntamente con alumnos externos a las clases del colegio máximo de San Pedro y San Pablo. A esta convivencia parece atribuir el padre Páez, al menos parcialmente, la pérdida de vocaciones.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de ponerse, cada 3 año, curso de artes [50], es necesario que aya de los nuestros conveniente número de oyentes; y los que vienen de España, de ordinario son teólogos: assí que, por estas tres razones, se me offrecía que no convendría poner limitación en los años. Y que aya tasa en el recebirlos, parece necesario; porque los desta tierra son de naturales tan attractivos y fáciles y de tan vuenas habilidades, que ni el provincial se podrá evadir de ellos, ni de los maestros y sus consultores y otros padres y hermanos que hazen sus vezes, si está en su mano el recebirlos.

17. Offrecíaseme que la limitación más conveniente sería en el número, mirando V. P. el que sería sufficiente para cebar el curso de artes que se empieça alternis annis; y que, si cumplido el dicho número, se offreciese algún sujeto de aventajadas partes, que se pueda recebir a cuenta del siguiente año, o del precedente, si, por falta de buenos pretendientes, no se cumplió el número. Y esta manera de limitación no causará sentimiento en los provinciales, porque esta congregación la pide, en parte, como V. P. verá [51].

18. En particular, tengo que dezir dos cosas: la 1ª, cerca de Çacatecas, de que se trató, en esta congregación, si convenía hazer allí asiento o no; y a todos, de común consentimiento, pareció que passase adelante la misión [52], porque esto no se podía escusar, por las prendas que, de parte del padre visitador, se avían metido, aun para más que esto y, tanbién, se haría allí algún fruto; pero, que no aviendo más fundamento del que entonces avía, no convenía asentar allí, ni aun por modo de residencia.

19. En confirmación desto, me pareció embiar a V. P. dos que van con ésta, de los dos padres compañeros del padre Caxina [53]; y el uno dellos, que es padre Gerónimo Ramírez, muy inclinado, antes de yr allí, a que fundásemos en aquella ciudad; y al padre provincial [54] escrivieron los dos con más claridad, especialmente, el padre Gerónimo Ramírez, deshaziendo mucho aquello. Sólo añado en ésta que lo que podía mover a fundar allí, que es la entrada a los indios infieles de la

---

188 empieça *sigue* cada *tach.* || 194 *al marg.* 10

---

[50] Filosofía. La congregación provincial tercera proponía poner esta clase cada año. Doc. 67 § 10 n. 16.

[51] Cf. doc. 67 § 21.

[52] Cf. ibid. § 13.

[53] Los padres Agustín Cano y Jerónimo Ramírez. Doc. 78 n. 14.

[54] Padre Pedro Díaz. Las dos mencionadas cartas se han perdido. Doc. 79*b c.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Laguna y otros, por allí [55], no haze tanto peso : lo uno, porque se espera poco fruto en ellos, como el padre Gonzalo de Tapia escrivió al padre visitador, en una suya de Culhuacán, 30 de junio de 91 [56], cuya copia, creo, se embió a V. P. en el navío pasado [57], que, al cabo de ella, dize assí : a juicio, así de Rodrigo del Río, como del governador passado don Antonio de Monroy [58], a quien hablé en Guadiana [59], y de toda la tierra, les pareció que lo de la Laguna y todo lo de por allá era travajo perdido, por la inquietud de la gente, y que no avía, en la tierra, cosa como ésta. Y, en otra, que el mismo escrive de Cinaloa, en 9 de julio de 91 [60], dize lo de la Laguna, y todo lo de los chichimecas de por allá, si se estimava, era por quien no sabía lo que era esto. Aviendo, pues, infinidad de indios tan dispuestos y desamparados, en otras partes, no parecería conveniente embaraçarnos en Çacatecas, por acudir adonde ay tan poca disposición, no sobrando los sujetos. Lo otro, porque desde el collegio de Guadalajara se puede correr toda esta tierra con missiones, y ayudarse, assí los españoles como los naturales, engrossando este collegio de gente, por ser escala para toda la gentilidad.

20. La 2ª, es cerca de Tepoçotlán que, tanbién, se trató en congregación, quánto importa al buen nombre de la Compañía, y para no cerrarnos la puerta para entrar en los demás partidos de clérigos, que aya beneficiado, en éste, que sepa lengua, y sea el dueño deste beneficio y iglesia, como V. P. verá por las [55*r*] razones de la mesma congregación [61]. Pero, es metaphísica pensar que ningún beneficiado ha de querer vivir allí con la poca comodidad de casa y mando que, aora, tiene en la iglesia y indios [62] : y assí, uno que, los meses pasados, se proveyó, no duró allí sino pocos días, con averle nosotros escogido como amigo ;

---

211 de[2] *sigue* g *tach.* || 216 por *corr. de* porque || 217 otra *sigue* que de allí *tach.* || 226 *al marg.* 11

---

[55] Cf. doc. 80 § 16.

[56] Carta perdida. Doc. 26*a*.

[57] Cf. doc. 83 § 13.

[58] Cf. ABZ I 363. Monroy no aparece en la lista de gobernadores de Nueva Vizcaya dada por SCHAEFER, *El Consejo* II 544.

[59] Guadiana o Durango.

[60] Carta perdida. Doc. 26*e*.

[61] Cf. doc. 66 §§ 29-32 ; doc. 70.

[62] La convivencia del beneficiado en Tepotzotlán con los jesuitas que trabajaban allí activamente con los indios, había creado no pocas dificultades. Cf. MM II 642 ; III 334-337.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y, pocos día ha, que nos dixo el fiscal del rey [63], quexándose de la Compañía, por lo que después diré, que nos queríamos alçar con el partido de Tepoçotlán; porque, aunque no echávamos dél al beneficiado, mas hazíamosle obras por donde él se fuese. Y téngolo por tanta verdad, que, aunque pusiéramos por cura a uno de la Compañía, aviendo destar de la manera que están los seculares, no se si lo pudiera sufrir.

21. La razón es, porque nosotros tenemos la casa que solía ser del beneficiado [64], que está conjuncta con la misma iglesia, y con puerta por de dentro, por la sacristía, y ventana que cae a la capilla mayor; y al beneficiado le dan una mala casilla apartada, un trecho de la iglesia; él está como estrangero y de prestado; nosotros, como proprietarios y de asiento; nosotros somos señores de la iglesia, tenemos el govierno de la sacristía; administramos los sacramentos en ella todos, predicamos non petita licentia, ad nutum nostrum se cantan la missa y vísperas, o se dexan de cantar: en fin, mandamos y vedamos como señores, y el pobre beneficiado entra allí como en jurisdictión agena, con encogimiento, y no osa dezir missa en el altar mayor, sino en un colateral. De donde nace otra cosa: que no pueden los beneficiados llevar a paciencia que los indios no hazen tanto caso de ellos como de un hermano coadiutor más. De donde se sigue que es todo uno: no tener beneficiado en Tepoçotlán, o quererle tener como le tenemos.

22. Para remedio desto se offrecieron dos medios en la congregación [65]: uno fue, que se le diese un pedaço de nuestra casa, que está conjunto con la iglesia, con un quarto nuevo que los nuestros allí edificaron, con que el beneficiado quedara contento y bien acomodado, y nosotros con hasta diez aposentos y las officinas y una capilla donde dezir missa, y mucho sitio para poder edificar adelante, quando N. S. dé con qué; y lo que más importa, despegados de la iglesia.

23. El otro, en que vinieron los más, fue que se le diese al beneficiado el sitio donde, aora, está el collegio de los niños indios, que llaman

---

262 iglesia *sigue* alg *tach.*

---

[63] El licenciado Miguel Gasco de Velasco. SCHÄFER, *El Consejo* II 463.

[64] Cf. MM II 641s. 660.

[65] Las actas de la tercera congregación provincial mexicana no señalan las deliberaciones expuestas aquí por el padre Páez (cf. doc. 66 §§ 29-32; doc. 70). La actitud decidida de la dicha congregación, según estas mismas actas (*l.c.*) fue dejar la *cura de almas* en Tepotzotlán y en todas partes. Aceptada esta propuesta en Roma (cf. doc. 67 § 18 n. 38) obviamente la discutida casa había de quedar para el beneficiado.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

S. Martín, y cae al otro lado de la misma iglesia, y conjuncto, tanbién, con ella, adonde los indios le podrían edificar casa, como se obligaron, quando nos dieron a nosotros la suya [66]; porque no ay allí edificio que valga nada. Este 2º medio tiene los inconvenientes que diré. El primero, que era menester passar el collegio de niños dentro de nuestra casa y meter ruydo en ella. El 2º, que el dicho sitio que damos al clérigo, queda ahogado y casi sin vistas; porque, la parte del septentrión, donde cae el pueblo, está más levantado, y así, ataja las vistas; al mediodía, está la iglesia; al oriente, nuestra huerta, adonde no le avíamos de consentir sacar ventana; y al poniente, el patio de la iglesia con su arboleda que atapa.

24. El 3º y más grave, que o nosotros le avemos de edificar la casa, o los indios, a su costa, como se obligaron. Si ellos la edifican, abrá fundamento para las murmuraciones y quejas que signifiqué del fiscal del rey [67], queriendo querellar de la Compañía, porque trayamos indios a travajar en un molino que, aora, se haze en Tepoçotlán [68] y no les pagávamos, que los aherrojávamos y maltratávamos y, que, por estos malos tratamientos que, aora, y en tiempos atrás, les hazíamos, faltavan tantos de este partido. Lo qual, aunque no tuvo, aora, tanto fundamento, tendrílalo en caso que se edificase, a costa de ellos, la casa del beneficiado, en el sitio nuestro que dixe, tiniéndole nosotros su casa.

25. Y si, a nuestra costa, se ha de edificar, mejor nos estaría edificar para nuestra habitación, pues tenemos dónde [69], y hazer una buena capilla con puerta a la calle; que, aora, la que tenemos, no la tiene ni puede tener. Y, últimamente, aunque se le haga casa, donde dixe, al beneficiado, el patio, donde salen las ventanas de el quarto nuevo, y del pedaço que dixe se le podía dar de nuestra casa, ha de ser del cure y de los indios; porque, por allí, entran a la sacristía y al coro, y es el jardinico de la sacristía, y sin él quedaría muy manca; lo qual pareca inconveniente para tener nosotros [55*v*] las ventanas a él.

26. Y tengo por cierto que, si no es dándole nosotros lo que digo, al cura, nunca tendrá casa, ni estará contento, ni podrá venir allí. Y, tiniéndola y siendo señor de su iglesia, no sólo no nos dará de mano,

---

271 porque *sigue* a *tach.* || 286 si *sigue* nuestra *tach.*

---

[66] Cf. MM II 95 97.
[67] § 20 n. 63.
[68] Cf. doc. 80 § 7.
[69] Cf. ibid. n. 34.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

antes nos llamará y rogará, y tendremos la mano que en Pázquaro, adonde, por estar distinctos de la parrochia [70], somos más amados del cura, y le ayudamos como si nosotros solos estuviéramos allí [71].

27. Heme alargado en este punto, por la importancia dél, y porque si V. P. no aprieta en que se acomode de una manera o de otra, casa para el beneficiado, yo lo veo tan frío acá, que no se hará nada. Si el padre Antonio de Mendoça estuviese ay [72], sería el intérprete destas traças, y daría buen parecer, como tan práctico.

28. Llégame al alma ser largo con quien tan por tasa tiene el tiempo, y no he sabido ceñirme más. V. P. me perdone, y como a hijo tan necessitado, se acuerde de tenerme presente coram Domino, el qual nos guarde a V. P. muchos años, con augmento de sus divinos dones, como todos avemos menester, y yo entrañablemente deseo.

México y março 2 de 92.

† Estevan Páez.

[56*v*] *Inscripción.* † Ihs. A N. padre Claudio Aquaviva, [prepó]sito general de la Compañía de Jesús. Roma. *Sello.*

84

EL PADRE DIEGO DE AVELLANEDA, VISIT. AL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN.

MÉXICO 11 DE MARZO 1592

Autógrafo, en el cód. *Mex. 16* f. 60*r*-61*v* (*ant.* 658*r*-659*v*). En el f. 60*r*, marg. sup., escribieron, recientemente, con lápiz: « 11 marzo 1592. 19 ». En los márgenes del texto aparecen números de 2 a 3 — falta el número 1 — (v. ap. crít.), distribuidos a lo largo del documento y que corresponden a los puestos en el sumario de la carta que redacta el padre García de Alarcón, asistente, en el folio de la inscripción (61*v*). En este folio de la inscripción redactó el citado padre estas notas de archivo:

298 rogará *sigue* y ternemos *tach.* || 300 y *sigue* lla *tach.*

[70] Tenían los jesuitas propia. Cf. MM I 130 nn. 9 10; II 137 n. 41 479 n. 20.

[71] Cf. lo que en 1585 dice el padre Ramírez del cura de Pátzcuaro. MM II 536.

[72] En 1594 el padre Mendoza fue nombrado asistente de España y Ultramr en Roma. MM III 663 n. 666.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

« México. 92. P. Diego de Avellaneda. 11 de marzo. Trata lo que siente cerca de que el provincial muestra poco vigor en hazer aprender las lenguas, y haze mucha instancia en que se dispense con algunos en el 3º año de probatión. Yo no he tenido cartas de V. P. después que vine a estas partes ; y, haviendo hecho estas 12 o 14 ordenaciones que van con ésta, en que parece estar el remedio de esta provincia, las voy executando, entendiendo que V. P. lo terná por bien. Aguardo que V. P. las confirme. 2. Por tardar tanto las cartas de V. P., me ha sido forzoso, haviéndolo consultado y mirado al nombrar rectores, y ha sido con consuelo de todos. Ahora me da cuydado el pensar si V. P. escrive, nombrándome alguno de los que yo no he puesto, y le escriviese al particular ; aunque me consuela la prudencia del govierno de V. P. se remitirá a lo que, acá, de más cerca se juzgase etc. 3. La contradición que hazen los frailes a la casa professa muestra que el fundarla ha sydo traza de nuestro Señor [*sigue pal. tach.*]. No ay ningún ruido en el pueblo, sino, antes, consuelo por la erectión de la casa. Procuraré vaya, con ésta, la escritura de la fundación. Lo que, hasta aquí, se decía, en esta provincia, del rector deste collegio, si muriere el provincial, se entenderá, ahora, del prepósito, pues ay casa, conforme al canon 22, quartae [*ms.* 4ª] congregationis. Una insolencia de tres coadjutores se ha descubierto, fundada en soberbia, de que se dará qüenta a V. P., y del suave modo con que se ha procedido con ellos. 4. Importaría [importaría *subr., hay además una lín. vertical que abarca todo este párrafo último, y a la izquierda de ella, de otra mano :* se vea], supuesto que lo de Çacatecas es puesto tan principal, que V. P. significase que, allí, se fundase, porque a todos ha parecido aquello importante, si no es al provincial [provincial *sobre la lín., en la lín.* autor aprobado *tach.*].

Texto

1. *Dos cosas que le dan cuidado ; actitud del provincial sobre la tercera probación que quiere dispensas.* — 2. *Reacio el provincial en promover el estudio de lenguas indígenas y misiones de indios.* — 3. *Resolución que nadie se ordene antes de saber alguna lengua indígena ; insiste el provincial para dos en la exención de este mandato ; oposición del visitador ; seis que se ordenan conociendo el mexicano.* — 4. *Dificultad que ha tenido con el provincial para enviar dos padres y un hermano a la misión de Sinaloa, de grande porvenir, según todos.* — 5. *Remedio que adopta ; ordenaciones que va publicando ; tercera probación ; confesores ordinarios de monjas ; envía doce ordenaciones ; ratificación romana ; no tiene cartas del padre general.* — 6. *Publica las ordenaciones que expresan la voluntad del padre general ; espera aprobación de Roma ; lenguas de indios y tercera probación ; seminario de humanidades en Tepotzotlán y sustento de él ; independencia de Tepotzotlán y bien de los indios.* — 7-8. *Cambio de rectores ; espera confirmación romana.* — 9. *Oportuna fundación de la casa profesa ; apoyo de la ciudad y de la iglesia.* — 10. *Escritura de la casa profesa ; el prepósito sustituto del provincial, en caso de muerte.* — 11. *Insolencia de tres hermanos coadjutores ; remedio suave.* — 12. *Sintetizada casi la visita en las cartas enviadas a Roma.* — 13. *Porvenir de la residencia de Zacatecas, aprobada casi unánimamente ; Zacatecas y Guadalajara.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

† Ihs. Pax Chri.

1. Diré, en este soli, dos cosas que me dan cuydado y solicitud y los remedios que tomo para ellas. La una es la condición del autor approbado [1] que, en esto de llevar adelante el 3º año de probación, está bien fuera de la intención de V. paternidad [2], pidiéndome, instanter, dispense, no con uno, sino con los más, que es, como V. paternidad ve, destruyr la dicha probación.

2. Y en esto de promover las lenguas, y alentar las missiones a indios, que aunque verbis, como le tengo avisado, en bezes, dice que sí y que sí, quando se viene a la obra, veo la flaqueza y aun repugnancia, de que pondré dos exemplos.

3. El uno, en lo de aprender las lenguas de indios, que, con averse resuelto por treze padres consultores y otros, y el mismo aver venido en ello, que los 4 meses postremos del dicho 3 año, aprendiesen las lenguas de la manera que V. paternidad verá [3], y que, hasta saberlas, no se ordenen, me ha hecho una instancia tan fuerte para que se ordenen dos, antes de los dichos 4 meses, que, cierto, si no tuviera fuerte, y usara de alguna destreza, uviera condescendido con él, por no desconsolarlo. Mas, lo uno fuera una misión ya contra lo ordenado con tanto aplauso de todos; y lo otro, que no se les diera nada a los dos dichos ni otros para aprender las dichas lenguas. Y más, que ordeno, aora, i doy licencia a seys del dicho 3 año [4], porque saben la mexicana.

4. Y en lo de las missiones, con ser ésta de la Cinaloa preciosíssima in oculis del virrey y de todos los de fuera y de los nuestros y del mismo autor approbado, porque parece que es otra Nueva España, por su grandeza y buena disposición de los indios, como tengo escrito a V. pa-

---

[1] Alude al padre Pedro Díaz, provincial. Wicki, *Die Chiffre in der Ordenskorrespondenz der Gesellschaft Jesu von Ignatius bis General Oliva (ca. 1554-1676)* 176.

[2] Cf. MM II 641 659s.

[3] Doc. 116 §§ 3 4.

[4] Entre los hermanos que, según el catálogo de abril de 1592, hacen la tercera probación (doc. 91), el hermano de Avendaño era lengua mexicana (BPJ 581; ABZ I 576), lo mismo que el hermano Juan Pérez (BPJ 590; ABZ I 576); el hermano Zarfate, lengua mexicana y otomí (BPJ 596; ABZ I 577), el hermano Villegas, lengua mexicana (BPJ 595; ABZ I 575), el hermano Arista, lengua mexicana (BPJ 581; ABZ I 577s), el hermano de Meneses, lengua mexicana (BPJ 588; ABZ I 575). Además de estos seis, el hermano de Sarriá, en 1593, después de su ordenación sacerdotal, comenzó el estudio de la lengua náhuatl en Puebla (BPJ 593), y el hermano Secovia (Segovia), ordenado también sacerdote en 1593, estudió el náhuatl y posteriormente otra lengua indígena de la región de Guadiana (Durango). BPJ 593).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ternidad [5], y parecer que, en los nuestros dos que andan en esta conversión [6], haze nuestro Señor milagro, y ser necesario embiarles compañeros [7]: que los dichos padres braman por ellos, [60*v*] sabe Dios lo que me cuesta el tener ya dos padres y un hermano que van con ellos con sumo contento, y la industria y prevención que se ha hecho, para que cum suavitate lo trague; lo que, mediante la divina gracia, se acaba y haze con el silencio y paciencia. Y si esto ay me presente, mire V. paternidad si temeré que, en la ausencia, no se eche todo a un rincón.

5. El remedio que tomo, allende la dicha execución que por mí se haze, es yr entamblando y, poco a poco, publicando y actuando esas catorce ordenaciones que van con éstas [8], añadiendo las dos primeras de 3° anno probationis [9], y de que los nuestros, confessores, no lo sean ordinarios de monjas [10], porque se gastava demasiado tiempo, aquí, con ellas, por no guardarse nuestras reglas [11], a las 12 que, en este mismo pliego, embío a V. paternidad [12]; porque en ellas se encierra todo lo que esta provincia ha menester para yr adelante en sus ministerios, según la intención de V. paternidad y nuestras reglas. Sino lo que entibia el calor para la dicha execución, es el aviso del officio visitatoris, que, hasta que V. paternidad las aya aprobado, no tienen el bigor necesario [13]. Y así, el no tener cartas de V. paternidad, como no las he tenido, después que estoy en esta Nueva España, sabe Dios la angustia que causa.

6. Mas el peligro de no hazerse nada, si no se comiençan a executar y entamblar desde luego, me compelle a que, sub ratihabitione de V.

---

49 Mas *sigue* por *tach.*

---

[5] Cf. doc. 80 § 13.

[6] Los padres Gonzalo de Tapia y Martín Pérez. *L.c.*

[7] *L.c.*

[8] Doc. 116.

[9] Ibid. § 1.

[10] Ibid. § 2.

[11] Cf. MM II 675[16] 681 683; doc. 67 n. 51; doc. 72 §§ 72 73 nn. 85 86.

[12] Cf. doc. 116 §§ 5-17.

[13] Dice el aludido aviso del oficio del visitador: « Si quam rem novam servandam iudicaverit quae parvi momenti esset, eam executioni poterit demandare; ea vero quae maioris ponderis sunt, ne faciat observari antequam a generali approbentur, nisi esset ex mora periculum; utraque vero ad generalem mittet et quae ille approbaverit tantum in libro visitationis scribenda sunt ». PHILIPPART, *Visiteurs, commissaires et inspecteurs dans la Compagnie de Jésus de 1540 a 1615.* II. *1573-1615* 256.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

paternidad, que le parecerán bien, las publiqué para el dicho uso, para lo qual me esfuerça mucho que casi todas ellas son expressas intenciones de V. paternidad, tum in officio visitatoris, tum en la instrucción secreta que V. paternidad me embió para mí solo [14], tum de las reglas nuestras: y así, espero las confirmará V. paternidad, y las mandará, con vigor, guardar al dicho autor approbado, por su condición, en lo de indios [15] y 3 año de probación [16], y en lo del seminario de letras humanas, que se comiença ya a ber el fructo[17]; y en Tepotzotlán, que el buen rector Arnaya, [61*r*] para el junio que viene, terná ya acabado su molino de quatro piedras [18], con que se sustentará el dicho seminario y los padres lenguas. Y crea V. paternidad que, para gloria de nuestro Señor, queda una cosa muy acertada y provechosa, en esto, y redemida la vexación de aquellos nuestros, en que no dependiesen de México, con la servidumbre y desconsuelo pasado [19]; y, para el bien de los indios, es el cielo.

7. La otra perplexidad en que me veo, es que, como tengo escrito a V. paternidad, me he detenido en nombrar rectores [20], con desearlo sumamente los unos y los otros, esperando de tener, en el ínterim, algunas cartas de V. paternidad, en que me diera luz de algunos que nombrase; y, como no las he tenido, y toda la provincia me instava, con consulta de los consultores y provincial, y mirándolo muy bien y de espacio, encomendándolo a nuestro Señor, se pusieron los que escrivo en este pliego, y con universal consuelo de todos.

8. Mas mi cuydado, aora, es si respondiéndome V. paternidad a lo que le tengo escrito, señalase algunas personas, otras de las señaladas, y a ellos se les escriviese. Sería la perturbación que V. paternidad ve. Aunque, me consuela mucho la gran prudencia del govierno de V. paternidad, y que, por lo que se tarda la correspondencia de cartas, se remitirá V. paternidad a lo que, acá, de más cerca, se juzgase. Nuestro Señor, en esto y en todo, ordene su mayor gloria, amén.

9. La contradición de los frayles va confirmando más aver sido de

---

66 *al marg.* 2 || 73 consuelo *sigue* y *tach.*

---

[14] MM III 462-472.
[15] Doc. 116 § 3.
[16] Ibid. § 1.
[17] Ibid. §§ 7 8.
[18] Cf. doc. 80 § 7 n. 32.
[19] Cf. ibid. n. 36.
[20] Cf. ibid. §§ 5-7.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nuestro Señor, el fundarse, aquí, la casa professa [21]. No ay ningún ruydo de juezes conservadores, y los mismos de la ciubdad y de la yglesia, solicitados por ellos contra nosotros, se nos van haziendo nuestros defensores: y así, esperamos en el Señor nuestro, será todo por mejor.

10. Con ésta procuro de embiar a V. paternidad la escritura de la dicha fundación [22]; y, pues ay, aora, prepósito [23] y casa [24], lo que se decía del rector deste collegio [25], en caso que el provincial muriese, se entenderá del dicho prepósito, conforme al canon 22 quartae congregationis [26]. Y Jesús sanctissimo que nos guarde a V. paternidad.

11. Una insolencia notable de tres coadjutores temporales se ha descubierto [27], fundada en spíritu de sobervia, de que daré cuenta a V. paternidad, en particular, y del remedio suave que se ha tomado, en esparcirlos [28].

12. Voy recogiendo toda la bisita; aunque, casi toda la sustancia, en las cartas que tengo escritas [29], y en esos 14 puntos [30], está sumada etc.

[61*v*] De México, 11 de março 1592.

† Diego de Avellaneda †

---

81 *al marg.* 3 || 98 *al marg.* 4

---

[21] Cf. doc. 82 § 1.

[22] Doc. 74.

[23] El padre Pedro Sánchez.

[24] Cf. doc. 81 n. 6.

[25] Alude al rector del colegio máximo de San Pedro y San Pablo.

[26] Transcribimos el mencionado canon: « Si quis provincialium Europae moriatur, nullo successore per generalem nominato, nec ipse provincialis moriens aliquem viceprovincialem designaverit, tunc praepositus domus professae, vel si plures sint domus professae, antiquissimus professorum ex earum praepositis sit viceprovincialis, donec generalis provideat. Quod si nulla in ea provincia sit domus professa, succedat in viceprovincialem rector maximi collegii, si professus quatuor votorum sit; aut si ille non fuerit talis professus, sit antiquissimus similium professorum ex ceteris rectoribus. Si vero contingat nullum quatuor votorum professum esse rectorem, sit nihilominus antiquissimus professus quatuor votorum provinciae tantisper viceprovincialis, quoad generalis aut vicarius alium nominaverit ». *Canones congregationum provincialium Societatis Iesu* (Romae 1581) 46.

[27] Cf. doc. 71.

[28] Cf. la carta que el mismo Avellaneda escribe el 5 de julio de 1592. Doc. 123 §§ 20-25.

[29] Doc. 80 82.

[30] Doc. 116 §§ 1-17.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

13. El apoyar V. paternidad la residencia de Çacatecas [31], y con intención de que uviese, allí, fundación, ofreciéndose con qué, será para lo de los indios casi otra Cinaloa; porque es escala para muchíssima mies de gentilidad de indios de paz; allende que es aquella ciudad otro 2º México, en número de españoles y indios [32]; y, con aplauso de todos los padres consultores y otros, que fueron treze, se hizo la dicha missión, siendo solo el dicho autor approbado singular en su parecer [33]; y otros entienden que temiendo no perjudicasse a su Guadalaxara, con aver cinqüenta leguas de distancia [34]; y antes se ayudará la una a la otra; y así es menester, para que aquello vaya adelante, la dicha significación y intención de V. paternidad [35] etc.

Inscripción. † Ihs. A N. P. Claudio Aquaviva, prepósito [gener]al de la Compañía de Jesús. Soli. Roma. *Sello.*

85

EL PADRE DIEGO DE AVELLANEDA, VISIT. AL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN.

MÉXICO 21 DE MARZO 1592

Original y autógrafo, en el cód. *Mex. 16* f. 62*r*-63*v* (*ant.* 457). La carta está escrita por el padre Esteban Páez, socio del visitador (lín. 1-100 131-132), y por el autor (lín. 30-101). En el f. 62*r*, marg. sup., escribieron, recientemente, con lápiz: « 21 marzo 1592. 20 »; en el marg. del mismo folio, acaso el padre Avellaneda: « soli ». En los márgenes del texto aparecen números de 1 a 5 (v. ap. crít.), distribuidos a lo largo del documento y que corresponden a los puestos en el sumario de la carta que redacta el padre García de Alarcón, asistente, en el folio de la inscripción (63*v*). En este folio de la inscripción están las notas de archivo, puestas por el citado padre Alarcón: « México. S [S *subr.*]. 92. P. Diego de Avellaneda. Marzo 21. 1. Entre las demás cartas, iba una de Alonso Sánchez a Sedeño, en que dice de la intelligencia de nuestro instituto. En aquella provincia es tenido por paradóxico, y hallé un padre y dos hermanos que pica-

[31] Doc. 78.

[32] Cf. doc. 78 n. 2.

[33] No parece que la aprobación sobre Zacatecas era tan unánime. Cf. doc. 83 §§ 18 19.

[34] Doc. 80 n. 83.

[35] Se refiere a la aprobación del padre general. N. 13.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ban en recogimiento, con menoscavo del trato de los próximos y de la obediencia. Remedióse. 2. En las respuestas que embía a las cartas del obispo de las Filipinas, pudiera ahorrar algunas respuestas, y no satisface a la de que, en Japón, no usan olio pro extrema unctione, pero ni aun de chrisma. 3. Que se devría procurar con el papa, conforme la extravagante de Gregorio, y que despidamos perturbantes y, máxime, tres. 3. Copia del capítulo que escrivió Alonso Sánchez a Sedeño ». Más al margen, notó otra mano : « R ».

Texto

1. *Navío de aviso y cartas perdidas ; carta del padre Ordóñez ; ninguna carta ha recibido del padre general ; visita terminada.* — 2-3. *Cartas del padre Alonso Sánchez al padre Sedeño ; envía a Roma un capítulo de carta del padre Sánchez al padre Sedeño ; opinión que se tiene en Nueva España del padre Alonso Sánchez, y su influjo nocivo allí ; propio juicio y dificultad en la obediencia ; asiduidad a las confesiones ; mal remediado.* — 4. *Razón de enviar el capítulo del padre Sánchez a Roma ; asomo de división ; capítulo tachado en el original.* — 5. *Cargos del obispo de Filipinas al padre Sánchez, enviados a la corte y remitidos al interesado ; respuestas del padre Sánchez ; copias hechas por el padre Avellaneda ; abusos de los soldados.* — 6. *Acusaciones del obispo de Filipinas a los padres del Japón : óleo de la extremaunción y crisma de los catecúmenos ; conversa el obispo con los jesuitas de México, su viaje a España y Roma y lo que ha escrito al rey.* — 7. *Alegría del visitador por la extravagante de Gregorio XIV ; perturbadores ; desearía confirmase Clemente VIII el documento de su predecesor ; penas a los perturbadores ; facultad del padre general para echarlos de la Compañía ; fina guerra ; tres jesuitas dignos de expulsión.* — 8. *Correctores de la estampa descontentos ; derogación en España y Sicilia del privilegio de Gregorio XIII.* — 9. *Amor a la Compañía ; el padre general mencionado por Gregorio XIV.* — 10. *Trozo de carta del padre Alonso Sánchez ; retenido éste en Roma ; escribe tratado sobre inteligencia y uso del instituto de la Compañía ; esquema del tratado ; favorable acogida ; el padre general desea se imprima.* — 13. *El padre general quiere enviar al padre Sánchez a España para arreglar desasosiegos de la Compañía con el rey e inquisidores y renovar, en las casas de España, el fervor religioso.*

† Ihs. Pax Chri. etc.

1. Como este navío de aviso que venía de España, se perdió, junto a La Habana, que traya un pliego grande para mí, según me escrive el padre Ordóñez, de Sevilla [1], y que venían, en él, cartas de V. P. para mí ; entre las dos partes de cartas que se perdieron, se devió de perder éste, pues no se halla en las que aportaron aquí. Y assí, no tengo carta

[1] El padre Juan Ordóñez, procurador de Indias. La aludida carta se ha perdido. Doc.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

alguna de V. P., que sabe Dios lo que lo siento, y sea por su divino amor; porque tengo ya acabada la visita.

2. Assí que, abrí un pliego que venía para el padre Sedeño, que es superior de Manila, del padre Alonso Sánchez, por si algo dél pudiera entender de lo que me tocava, y no venía ninguna de V. P. entre ellas, sino solo del dicho padre Alonso Sánchez [2]. Y, como estava aquí el obispo de las Philipinas, frayle dominico [3], que con el dicho padre estava encontrado [4], y venían algunos papeles de satisfactión a sus quexas, me pareció abrir su carta para el padre Sedeño [5], y hallé en ella, entre otros, el capítulo que va con ésta [6]; porque me desagradó mucho lo que va rayado en él [7], y necessario que V. P. lo viesse y supiesse; porque, aunque yo tengo mucha opinión y buen concepto de la virtud y religión del dicho padre Alonso Sánchez, mas los más graves padres desta provincia le tienen por algo paradóxico; y luego que llegué a ella, hallé algunos que picavan en recogimiento, a su modo [8], en perjuizio del trato de los próximos que nuestra Compañía encomienda tanto, especialmente, para acudir a las confessiones y a la obediencia, y hermanos etiam, a la qual se salían diffíciles, llamando a los dictámenes de los superiores, quando no eran conforme a los suyos, como de perseguidores [9].

3. Y el fruto que experimenté en ellos, que fueron un padre [10] y

---

9 *al marg.* 1

---

[2] De la carta o cartas del padre Sánchez se hablará en *Monumenta insularum Philippinarum.*

[3] Fray Domingo de Salazar O. P., obispo de Filipinas, 1579-1594. ABZ I 34.

[4] El obispo Salazar, grande admirador del padre Alonso Sánchez y de quien se hacía aconsejar en puntos muy importantes de su ministerio episcopal (cf. Colin-Pastells, *Labor evangélica* I (Barcelona 1900) 338-348; Costa, *The Jesuits in the Philippines 1581-1768* 9 23-24 83 100 102-105), tuvo algún contraste con el jesuita en una sesión plenaria del sínodo de Manila que se celebró, con sesiones regulares, desde 1581 a 1582, y, con largas interrupciones, hasta 1586. Costa, *o.c.* 24.

[5] De esta carta, que se ha perdido, se hablará en *Monumenta insularum Philippinarum.*

[6] Cf. §§ 10-13.

[7] Indicamos en el aparato crítico el párrafo subrayado.

[8] Sobre la mentalidad ascética del padre Sánchez, ajena, según sus mismos superiores, a la de la Compañía, cf. MM II 10s. 20 191 247[11] 731s.; III 151[28] 173 248.

[9] Cf. MM II 732[4].

[10] En años anteriores consideraban al padre Pedro Sánchez influenciado por la mentalidad espiritual del padre Alonso Sánchez. MM II 10.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dos hermanos coadiutores [11], abundar en su proprio juicio, y hazerse, cada día, más perezosos y diffíciles a las cosas de la obediencia. Lo qual, por la divina gracia, parece que está remediado, y, en general, muy más alentados todos a acudir a las confessiones : que, cierto, tal difficultad nunca la avía visto en ninguna de las provincias donde he estado.

4. Assí que, V. P. verá el dicho capítulo y ordenará lo que más conviene. Que a mí se me offreció que faltava a la lealtad que devo a nuestra Compañía, si no avisava quam primum a V. P. deste nuevo concepto, tan en menoscabo del proceder de nuestros generales, hasta aora, en la intelligencia y uso de nuestro instituto ; y un assomo de división en ella, por extremo differente de nuestros perturbantes de ogaño, y no dever declinar neque ad dexteram neque ad sinistram [12]. Y assí, todo el dicho capítulo [13] se borró en su original, delicadamente, de manera que no se puede leer, sin avisarle nada al padre Sedeño, sino que piense que el mismo padre Alonso Sánchez le borraría.

5. Venían, en el mismo pliego, tres papeles del dicho padre para el padre Sedeño [14], de unos cargos bien graves que el dicho señor obispo de las Philipinas [15] le hazía, que dio o embió al rey, y su magestad o su Consejo [16] deviera de mandar se diessen al dicho padre, y sus respuestas, de los quales yo hize sendas copias, por si acaso V. P. no tenía noticia de ellos ; aunque no las embío, aora, con ésta, pareciéndome que V. P. lo abría visto, estando ay, en Roma, el dicho padre [17] ; aunque pudiera escusar algunas respuestas, como dezir que los frailes sentían más que los soldados tomasen alguna gallina a los indios, que no quitarles ellos la virginidad a ellas etc.

6. Mas no responde a un cargo que el dicho obispo haze a nuestros padres que [62*v*] andan en Xapón, que no sólo nunca usan olio extremae unctionis pro morituris [18], mas ni de chrisma ni óleo catechumeno-

---

34 Que *sigue* no *tach.* || 43 *al marg.* 2

---

[11] El hermano coadjutor Alonso Pérez aun se había comunicado por carta con el padre Sánchez Alonso. Cf. MM II 732[4].

[12] Alude al texto bíblico : « nec ad dexteram nec ad sinistram poterat deviare ». Num. 22, 26 ; cf. ibid. 20, 17 ; Deut. 28, 14.

[13] N. 6.

[14] Estos papeles se mencionarán en *Monumenta insularum Philippinarum.*

[15] N. 3.

[16] Se refiere al real Consejo de Indias.

[17] Cf. doc. 66 n. 17.

[18] Recordamos esta facultad o privilegio : « In Malucho, Iaponia et utraque India omniumque regionum et insularum transmarinarum ad quas hispani et lusi-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

rum en el baptismo [19], mofando su señoría de una escusa que le escrivió uno de los nuestros [20], que por no descubrir a las mugeres japones las espaldas y pecho. Lo qual digo a V. P., porque no pienso ser así el hecho. Y si fuesse, que sería menester que los nuestros guardasen, allí, lo que ubique, entre christianos: que refiriéndomelo, aquí, el dicho obispo y a otros padres conmigo, le respondíamos que era diffícil creer que faltasen en lo que se dezía. Y este obispo va, aora, a España, y de allí a Roma; y no será su menor materia dezir lo que, en el dicho papel, está contra el dicho padre [21] y nuestra Compañía; porque escrivió al rey muy indignamente de las personas y ministerios, en el dicho Japón, diziendo que somos mercaderes etc; aunque va con sentimiento de que allí no ay obispo que confirme [22] y otros religiosos, porque la Compañía los estorva.

7. Con ocasión de la Extravagante de Gregorio XIIII [23] que, para

---

69 *al marg.* 3

---

tani penetrant locis, a quibus valde remoti sunt episcopi, possunt nostri presbyten oleis sanctis per duos vel tres aut quatuor annos antea consecratis uti, facta tameri per os prius debita diligentia quotannis ut novum habeatur. Gregorius XIII 8 septembris anni 1573 ad decennium. Eandemque facultatem ad duo decennia post finem primi incipiendo postea prorogavit, ut patet in literis pro Indiis pag. 25 55 et 89». *Compendium facultatum et indulgentiarum quae religiosis Societatis Iesu et aliis Christifidelibus in Indiarum orientalium et occidentalium provinciis conceduntur* (Romae 1585) 42. Las letras en favor de las Indias aludidas en el texto copiado, son *Literae apostolicae quibus variae facultates et indulgentiae religiosis Societatis Iesu et aliis Christifidelibus in Indiarum orientalium et occidentalium provinciis conceduntur* (Romae 1585). Ahora bien, no hubo obispo en el Japón hasta 1593; lo fue el padre Luis Cergueira S. I., 1593-1614. GAUCHAT, *Hierarchia catholica medii et recentioris aevi* IV 191.

[19] En la administración del bautismo tenían los jesuitas esta facultad: «Possunt nostri patres in India degentes baptizare extra ecclesias et sine consuetis caeremoniis quando ipsi iudicabunt id ad maius Dei obsequium fore propter paucitatem operariorum et incommoditates quae se offerunt. Concessit hoc Pius V quarto die ianuarii anno Domini 1569 ad decennium, quod Gregorius XIII postea extendit ad aliud decennium, ut constat ex vivae vocis oraculis pag. 60 et 86». *Compendium facultatum et indulgentiarum* . . . (Romae 1585) 11s. Sobre los *vivae vocis oracula* mencionados en el texto transcrito cf. doc. 27 n. 50. La administración del bautismo en el Japón la trata ampliamente LÓPEZ GAY, *El catecumenado en la misión del Japón del s. XVI* 163-174 182-187.

[20] No sabemos a qué carta pueda referirse.

[21] Alude al padre Alonso Sánchez.

[22] N. 18.

[23] Cf. doc. 82 n. 35.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

todo, ha venido como del cielo, sub correctione de V. P. [24], diré lo que siento, para que, de todo punto, se acabase lo de nuestros perturbadores presentes y futuros : que si el pontífice Clemente 8 [25] confirmase la constitución de su praedecessor Gregorio 14 [26], añadiendo a las penas de los perturbantes [27], y que el general de la Compañía, usando de su potestad que tiene, pudiesse echar de la Compañía a los tales perturbantes, como a peste de nuestra congregación, etiam si fuessen amparados de qualesquiera tribunales ecclesiásticos o seglares, donde entraría la emendación de la estampa [28], poniendo palabras claras, para que, así, se entendiese ; porque los amparadores de ella son los que nos hazen la fina guerra [29] ; y que V. P., desde luego, despidiesse a tres : el uno que residía en Santiago, y fue el primer perturbador [30], de donde se siguió lo del padre Marcén [31] ; el otro un Carrillo de Salamanca [32], que me escriven se ha desvergonçado como el que más ; y el 3º un Montemayor que está en Cádiz [33] ; certifico a V. P. que, con este exemplo y castigo, se sosegasen los demás, temiendo que, por ellos, si no se emiendan, vendrá otro tanto. Y los dichos tres han hecho tales desafueros, que la Compañía jamás se fiará de ellos, ni ellos de la Compañía, y assí, estarán muy bien apartados.

---

[24] Indica la intervención tenida por el padre Acquaviva en la redacción de la citada bula y breve. Este breve comienza : « Exponi nobis nuper fecit dilectus filius Claudius Aquaviva, Societatis Iesu praepositus generalis . . . ». *Institutum* I 125.

[25] Elegido el 30 de enero de 1592.

[26] Clemente VIII aunque publicó múltiples documentos pontificios relacionados con la Compañía — [DELPLACE], *Synopsis actorum S. Sedis in causa Societatis Iesu 540-1605* 162-225 enumera 187 — no tuvo ocasión de confirmar la *Extravagante* de Gregorio XIV. Cf. n. 38.

[27] Las aludidas penas a los perturbantes de la *Extravagante* de Gregorio XIV pueden verse en *Institutum* I 122s.

[28] Cifra para significar la Inquisición. WICKI, *Die Chiffre in der Ordenskorrespondenz der Gesellschaft Jesu von Ignatius bis General Oliva (ca. 1554-1676)* 175.

[29] Sobre las molestas intervenciones del Santo Oficio en la Compañía de España puede verse ASTRÁIN, *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España* III 381-415.

[30] Parece aludir al padre Diego Hernández, residente del colegio de Monterrey, provincia de La Coruña — la Compañía no tenía casa en Santiago — despedido de la Compañía en 1585 y que dio ocasión al proceso del padre Marcén. ASTRÁIN, ibid. 385-389.

[31] Cf. doc. 27 n. 70.

[32] Cf. ibid. n. 55.

[33] El padre Gonzalo Montemayor. Ibid. n. 64.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

8. Y porque los dichos correctores de la estampa [34] están tan sentidos de aquel breve nuestro, de que los nuestros se puedan escusar, quando ellos los quieren por consultores [35], y que nunca se han de aplacar ni tener paz con la biblioteca común [36], que, en la dicha constitución de Clemente [37], se pusiesse que, en España y Sicilia, su santidad deroga quanto a la dicha emendación, lo del privilegio de Gregorio XIII [38].

9. V. P. me perdone si he excedido ; que el amor de la paz de nuestra Compañía me ha sido la causa ; y nuestro Señor sea siempre luz y vida de V. P., y nos le guarde por muchos años ; que la special mención que el papa Gregorio XIIII haze de la persona de V. P. [39] me fue special regalo de mi spíritu etc.

México 21 de março 1592.

---

89 *al marg.* 4

---

[34] Cifra para señalar a los inquisidores. WICKI, *o.c.* 175.

[35] Cf. doc. 27 n. 34.

[36] Cifra para designar la Compañía. WICKI, *o.c.* 176.

[37] Clemente VIII.

[38] Cf. doc. 27 n. 67. Clemente VIII con la constitución *Nuper tuo nomine* de 9 de mayo de 1595, derogó, al menos parcialmente, la facultad concedida por Gregorio XIII. Transcribimos el sumario que del documento clementino da [DELPLACE], *Synopsis actorum S. Sedis in causa Societatis Iesu 1540-1605* 186 : « Clemens VIII indulti Gregorii XIII quo religiosi S. I. absque superiorum consensu ac mandato ad quodvis munus obeundum a quibusvis etiam cardinalibus etc. et regibus cogi minime possent, vehementer desiderante Philippo, rege catholico, pro eo affectu quem erga S. Inquisitionis officium ad fidem conservandam gerit, religiosos a dicto indulto abstinere, usum per litteras patentes Claudii Aquavivae, praepositi generalis, 20 maii 1589 ac si facultas omnis eo utendi sublata esset, interdictum, quod et congregatio generalis anno superiore confirmavit, ut dicti regis desiderio satisfiat, similiter quoad regna et dominia eius interdicit ». El sumario aquí transcrito alude a la quinta congregación general, celebrada en Roma desde el 3 de noviembre de 1593 al 18 de enero del siguiente año. Transcibimos el sumario del decreto 21 de la mencionada congregación general : « In grətiam S. Inquisitionis nostri in Hispania abstineant a privilegio legendi libros prohibitos, absolvendi ab haeresi et exemptionis a dignitatibus et muneribus extra Societatem ». *Institutum* II 267.

[39] La alusión más concreta que encontramos en el documento pontificio de Gregorio XIV (cf. doc. 82 n. 35) es esta : « Ceterum volumus ut praesentium transsumptis etiam impressis manu secretarii dictae Societatis vel notarii publici subscriptis, et sigillo praepositi generalis eiusdem Societatis vel alterius personae in dignitate ecclesiastica constitutae munitis, eadem omnino fides habeatur in iudicio et extra illud quae litteris ipsis originalibus haberetur, si essent exhibitae vel ostensae ». *Institutum* I 124.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

DE UNA DEL PADRE ALONSO SÁNCHEZ PARA EL PADRE ANTONIO SEDEÑO DE ROMA EN 29 DE SEPTIEMBRE 1591

10. A nuestro padre y a otros de acá ha parecido necessario detenerme, y ya quiero decir en qué. Lo 1º, a sido en escrevir un tratado de la intelligencia y uso del instituto de nuestra Compañía, probando por 15 reglas generales de spíritu, que ni se entiende, ni usa como nuestro sancto padre Ignacio lo hizo y quiere. En las quales reglas se tocan muchísimas materias de religión y perfección. Y esta primera parte terná 70 o 80 pliegos.

11. Luego se ponen los remedios de todas nuestras faltas, especial, de los dictámenes y abusos, en que se tratan otras muchas cosas. Y esta 2ª parte tiene más de 150 pliegos, en que no queda materia de oración ni penitencias etc. que no se trate muy de raíz.

12. Ha sido cosa que causa admiración a algunos que lo han visto; dígolo sólo a V. reverencia, y plegue al Señor sea para el fin con que, precisamente, se ha hecho, que es su gloria. N. padre es el que más se ha consolado y [63*r*] aficionado a los tratados dichos, y quiere que se impriman [40], aunque yo lo impido por justos respectos; mas, creo que, a lo menos, se imprimirán para todos los superiores, maestros de novicios y de spíritu etc.

13. La 2ª causa que me detiene, es que N. padre está determinado, más de dos años ha, de que yo vaya a España, y allane con el rey e ynquisidores las muchas travacuentas que dellos con la Compañía ay [41]; y que, hecho esto, de que yo he rehusado hasta aora, vaya, con su comissión, por todas las casas, a entablar algunas cosas essenciales de nuestra religión que están caydas o relaxadas o dexadas: todas se reducen a oración, penitencia y disciplina religiosa. Contiene esto muchos capítulos.

Haec ille.

† Diego de Avellaneda †

[63*v*] *Inscripción.* † A nuestro padre Claudio Aquaviva, prepósito ge[nera]l de la Compañía de Jesús. Soli. Roma. 2ª vía A. *Señal de Sello.*

---

103 *al marg.* 5 y 6 *borrado* || 105-107 probando-quiere *subr.* || 131-132 ge[nera]l *desaparecidas las sílabas por el pliegue de la carta*

---

[40] Esta obra del padre Sánchez no se imprimió y se ha perdido.

[41] Sobre la misión del padre Sánchez en España cf. ASTRÁIN, *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España* III 549-570.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

86

EL PADRE ANTONIO DE MENDOZA AL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN.

ALCALÁ DE 27 MARZO 1592 - ROMA

Autógr. en el cód. *Hisp. 134* ff. 199*r*-200*v* (*ant.* 274). En el folio de la inscripción (200*v*) hay estas notas de archivo escritas por el padre García de Alarcón: «Alcalá. 92. P. Antonio de Mendoza. Marzo 27. Que es precissamente [Que-precissamente *subr.*] necessario que Velázquez o otro esté en Madrid por México y Perú. Que V. P. se contente [Que-contente *subr.*] vuelva de México el hermano Francisco de Guzmán. Placet, 1; placet, 2».

Texto

1. *Cartas escritas, desea verse con el padre general.* — 2. *El hermano Velázquez, procurador de corte; necesidad de este procurador para las provincias de Ultramar.* — 3. *El procurador de Sevilla no puede suplir la necesidad de procurador de corte.* — 4. *El hermano Francisco de Guzmán enfermo y desconsolado.* — 5. *Cartas escritas por el hermano, aviso enviado a México, desea orden del general.* — 6. *Despedida.*

† Ihs. Pax Chri. etc.

1. Con todos los correos que ha habido desde que llegué a Hespaña [1], he escrito a V. P. [2] de mi llegada, y de cómo estoi a punto para,

---

[1] El padre Mendoza llegó a España en diciembre de 1591. Doc. 65 § 1. El padre Bartolomé Pérez de Nueros, provincial de Andalucía, 1589-1594 en carta al padre Acquaviva, escrita en Córdoba, 23 de enero de 1592, dice entre otras cosas: «Ha llegado con salud el padre Antonio de Mendoza, a quien a librado N. Señor de muchos peligros, como él escrebirá a V. P. He dado orden en Sevilla que se atienda particularmente a su descanso y regalo, y para esta semana le estoy aquí esperando». *Hisp. 134* ff. 157*v*-158*v*. El mismo padre provincial, días después, 26 de enero, escribe, también de Córdoba, al padre Acquaviva: «El padre Antonio de Mendoça ha estado aquí estos días, con el qual me he consolado mucho, que verdaderamente es muy siervo del Señor, y muy deseoso de la buena disciplina y que vaya adelante y un estima grande de la unión con nuestra cabeça y entre nosotros. Espero que a de ser de muncho servicio de N. Señor el verse con V. paternidad, y que, después, podrá ayudar muncho al govierno en estas partes». Ibid. f. 163*r*.

[2] Todas estas cartas en las que el padre Mendoza, probablemente, trataría asuntos de la provincia jesuítica de Nueva España, se han perdido. Doc. 87*e*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en dándome V. P. licencia, pasar adelante y gozar del mucho consuelo que espero con verme a los pies de V. P.

2. En ésta diré a V. P. solas dos cosas, que tocan a la provincia de México. La primera es, que habiéndose quedado el hermano Christóbal Velázquez [3], en Madrid, por procurador de la provincia del Perú [4], le está muy bien a la de México, que lo sea también suyo ; pues los negocios de la una y de la otra se han de tratar en un mesmo tribunal, que es el Consejo real de Indias. Y que estas provincias tengan necessidad de particular procurador, o cada una del suyo, o a lo menos, entrambas de uno, aquí en Madrid, yo siempre lo he tenido por cosa cierta ; assí por la mucha dependencia que todo lo de allá, espiritual y temporal, tiene deste real Consejo, como también, por estar tan lejos : por lo qual, el procurador general de corte [5] no puede ni sabe acudilles ; ni ellas embiar, por cada negocio, uno que lo solicite, como lo hacen acá las que están cerca. Y si, con todo esto, estas aun tienen por negocio de menos gasto y de más utilidad, tener, cada una, su particular procurador, en Madrid, que tenga conocida y ganada la gente con quien se negocia, y sabido el estilo etc. ; quánto más les podrá ser esto de importancia a las que están tan a trasmano.

3. Y que esto no se pueda suplir tampoco con el procurador de Sevilla [6], téngolo por cierto. Lo uno, porque él está allá muy occupado, ya en despedir una flota para el Perú, ya otra para la Nueva Hespaña, que son en differentes tiempos, ya [199*v*] en recebillas, ya en otras cosas muchas de su officio : por lo qual, es impossible que él pueda venir a Madrid con el sosiego que piden los negocios. Lo otro, porque no puede él tener, estando en Sevilla, ganada y despuesta la gente de Madrid etc. Y también, en idas y venidas, gastaría mucho más de lo que puede costar a la provincias tener de assiento un procurador. Y assi, entiendo que a la provincia de México le estará muy bien contribuir la metad del gasto que el dicho hermano Velázquez hubiese de hazer en Madrid, y que le acuda a sus negocios. Y, con pressuppuesto de que V. P. lo terná por bien, le he yo encargado los que traía de la provincia, y offrecido que contribuirá la provincia. Y para que él lo haga con más satis-

---

34 pressuppuesto *según parece, roto el papel*

---

[3] Sus datos biográficos pueden verse en ZFE 125[615].

[4] Cf. doc. 67 n. 77.

[5] *L.c.*

[6] Alude al procurador de Indias, residente en Sevilla : lo era entonces el padre Juan Ordóñez.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

factión y confiança, deseo que V. P. mande se le escriba alguna palabra de cómo V. P. huelga dello [7].

4. La otra cosa es, que yo vine con mucho cuidado del hermano Francisco de Guzmán, que es un hermano estudiante que fue desta provincia con el padre Pedro de Hortigosa [8], porque su salud ha sido allá poca [9], su desconsuelo y tristeça grande, su soledad y desamparo también, por haber dado en cerrarse, y no entenderse con los que allá están. Y, por otra parte, su necessidad de ser ayudado, es más que ordinaria. En esta desposición le dejé.

5. Después acá, me ha escrito [10], con encarecimiento, el mucho peligro que corre su salvatión, estando en aquella tierra; y lo mesmo escribió al padre Gil Gonçálex [11]. Y, suppuestas las praemissas que yo traje dél, a mí me ha persuadido que dice verdad; y, por juzgalle el padre Gil Gonçalez y yo por caso urgente, y por no perder la occassión

---

43 haber *la stl.* ber *sobre la lín.*

---

[7] El padre Francisco de Torres, provincial de Toledo, 1592-1596, en carta al padre Acquaviva, 17 de julio de 1593, da la siguiente información sobre el procurador de Indias: «En meses pasados, estando en Segovia, recibí una carta de V. paternidad con orden de que entablasen el officio de procurador de las Indias, viendo si el hermano Velázquez sería subordinado o no al procurador de las provincias que reside en esta corte. Llegados a este colegio, hize consulta sobre este particular con el padre rector, padre Antonio de Mendoça, padre Pedro de Morales, procurador de México enviado a Roma y Madrid por la tercera congregación provincial mexicana padre Alonso Guillén — enviado por el padre Avellaneda para negociar en la corte el asunto de la casa profesa mexicana — y otros padres y el procurador de las provincias; y a todos pareció era necessario que las provincias de las Indias tuviesen aquí un padre por procurador y un hermano que le ayudase; y que el uno tuviese noticia de una provincia, y el otro de la otra, subordinados al procurador de las provincias en todas las cosas substanciales y que podrían tener inconveniente. Y así se ha entablado y se proseguirá, no ordenando V. paternidad otra cosa. Hase señalado al padre Francisco Gutiérrez, que vino de la Nueba España con el padre Antonio de Mendoça, diligente y de buenas partes, y el hermano Christóval Velázquez, por su compañero. Este padre Francisco Gutiérrez no save ni tiene ninguna de las lenguas de México, que V. paternidad deseava saver». *Hisp. 135-* 386*r-v.* El padre Gutiérrez volvió a Nueva España en 1594. MM III 527[15].

[8] Cf. MM III 526.

[9] Cf. doc. 41.

[10] Carta perdida. Doc. 40*b*.

[11] El padre Gil González Dávila, provincial de Castilla de 1588 a 1592. Desde 1589 hasta 1592 fue visitador de las provincias jesuíticas de Castilla y Toledo. Astráin, *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España* III 211[1]. **Doc. 40*a*.**

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de un navío de aviso que se partía, escrebimos al padre Diego de Abellaneda, visitador [12], y al padre Pedro Díaz, provincial de aquella provincia [13], lo enviase acá con el procurador de provincia [14] que verná en esta flota [15]; o, si éste fuese partido, con la primera cómmoda occassión que se offreciese [16], assegurándolos que V. P. lo ternía por muy bien hecho. Esta aprobatión resta que V. P. [200*r*] escriba allá; y que, si acaso hubiesen reparado en enviarle, V. P. ordene le envíen, ne omnino pereat qui abiectus est [17].

En tanto, guarde Dios a V. P.

Alcalá a 27 de março 1592.

† Antonio de Mendoça.

[200*v*] *Inscripción.* † A nuestro padre Claudio Aquaviva, general de la Compañía de Jesús. Roma. De Alcalá. *Arrancado el sello.*

87

EL PADRE JUAN BAUTISTA DE LA CAXINA AL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN.

ZACATECAS 30 DE MARZO 1592

Autógrafo, en el cód. *Mex. 16* ff. 64*r*-65*v* (*ant.* 481*r*-482*v*). En el f. 64*r*, marg. sup., escribieron, recientemente, con lápiz: « 30 marzo 1592. 21 ». En el folio de la inscripción (65*v*), escribió el padre García de Alarcón, asistente, estas notas de archivo: « Zacatecas. 92. P. Juan Baptista de la Caxina. Marzo 30. Agradece a V. P. que aya mandado se le avisen sus faltas, y descárgase con decir no son tan graves como se ha escrito. Lo de acudir al palacio. Lo de regalarse. Lo de embiar a su hermana cosas de valor ». Otra mano notó « A », y una tercera « R ».

Texto

1. *Faltas suyas que se han escrito a Roma y se las ha comunicado el visitador; agradecimiento porque, antes de condenársele, se le oye; propuso insistentemente salir*

---

[12] Cartas perdidas. Doc. 87*c*.

[13] Cartas perdidas. Doc. 87*b*.

[14] El padre Pedro de Morales.

[15] Cf. doc. 82 n. 31.

[16] Cf. doc. 41 n. 5.

[17] « Ne penitus pereat qui abiectus est ». 2 *Sam.* 14, 14.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de México para verse libre del palacio ; ha tenido que asistir allá. — 2. Otros frecuentaban más que él el palacio ; los superiores lo enviaban allá ; ausencia del palacio a pesar de su conocimiento con el virrey y familia ; lo poco que, ordinariamente, se hace con estos señores ; emulaciones y envidiejas. — 3-4. No atribuye pasión a nadie ; se le hace regalado ; reconocimiento ; aunque querido y amado de todos dejó Valladolid ; no ha venido a Indias buscando regalo, aunque se lo prometieron ; poca ayuda que ha tenido ; sus enfermedades, más conocidas por los de fuera que por los de dentro ; oposición de los de dentro a cualquier extraordinario que se hacía con él ; a todo esto ha renunciado. — 5. Falsa acusación de que envió a su hermana objetos por mil pesos ; lo enviado, con permiso, no valía ni veinte. — 6. No ha dispuesto de ningún dinero sin licencia ; motivo de esta conducta ; razón de su disculpa. — 7. Se acongoja viéndose mirado por ojos que tanto ven, y siente mucha pena porque se escriben cosas graves, sin averiguarlas primero. — 8. Acepta la humillación con agradecimiento. — 9. No refiere contradicciones domésticas por no asumirse el oficio de los superiores. — 10. Está contento en la misión de Zacatecas por salir de México ; melancólico, se halla bien en la soledad y así no desedifica ; memorial de Zacatecas que lleva el padre Morales ; agradecimiento por la profesión ; pide oraciones.

† Ihs. Pax Christi etc.

1. El padre visitador [1] me leyó un capítulo de una de V. P. [2] en que me hacía cargo de algunas faltas que de mí se avían scrito a Roma. Yo doy muchas gracias a la divina bondad que, teniendo otras tanto mayores, no se ayan publicado, sino las que, en su comparación, son tan pequeñas. Y también las doy a V. P. porque no quiso condenarme sin oyrme, mandando al padre visitador hiciesse información della, primero que me diesse la penitencia, como, en efecto, lo hizo ; y a ella remito la verdad de todo, y a lo que, por scrito y de palabra [3], abía dicho a V. P. el padre Antonio de Mendoza, a quien pedí, algunas veces, con la instancia que pude, me sacasse de México, por verme libre del palacio [4], adonde, an dicho, me metía yo mucho, y parecerme no avía otro más a propóssito para no quebrar con los virreyes, de quien tanto avía menester la Compañía ; porque, estar aquí, y no ir y acudir, cada y quando que me llamavan, que eran hartas veces, los mismos superiores juzgavan tener mucho inconveniente.

2. No fui yo el primero que hice el camino de nuestra casa a palacio : que, quizá, a avido otros que lo ayan trillado más, de quien, por ventura, se abrá escrito menos. Y no tengo yo esto por pequeño benef-

---

[1] El padre Diego de Avellaneda.

[2] Cf. doc. 27 § 11.

[3] Como sabemos, el padre Mendoza no había ido todavía a Roma. Cf. doc. 86.

[4] Del palacio virreinal, como indicará en seguida.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ficio de N. Señor, ni fuera menor el darme mis superiores esta licencia; pero, no sólo no me la dieron, sino que me embiavan a todo quanto se ofrecía; y, quizá, no sabía esto el que escrivió [5]; y la poca gana que yo tenía de palacio, podrá V. P. collegir por lo que hize quando vino otro virrey [6], que, con averle tratado, antes, a él y a toda su casa, y con confessar a sus más queridos hijos, se passan seis meses que no entro en su palacio, y se passara toda la vida, [64*v*] si, sin nota, lo pudiera hacer, y por quien a tratado con estos señores, y sabe, por experiencia, lo poco que se hace con ellos, de ordinario, y las inquietudes y emulacioncillas y embiduelas que suele acarrear su trato, no será esto muy diffícil de creer, y el estimarse esto en más de lo que ello es, y el no tenerlo todos, ni poderlo tener algunas veces, pienso que nos hace parecer cebo lo que no lo es.

3. No digo esto porque piense que, con passión, aya nadie escrito a V. P. lo que no es, sino por lo que podría aver sido. También me indicaron que era muy regalado [7], y dicen verdad: que quien hace tan poca penitencia y es tan mal religioso, muy bien merece este nombre; pero, harto poco supiera quien, predicando en el menor lugar de España, que es Valladolid [8], y siendo querido y amado como yo lo era de mis charíssimos padres y hermanos, y del mismo pueblo, dejara aquello para venir a las Indias, a buscar regalo.

4. Cierto, padre nuestro, que no lo vine a buscar, aunque me lo prometieron muy grande, quando me trataron desta venida y, quizá, esto fue causa de algún sentimiento, viendo que la necessidad era alguna, y la ayuda menos de la que pensé. En dos quaresmas he estado desahuciado: en la una, de una modorra y tabardillo; y en la otra, de un dolor de costado; y siete, he predicado en México; y en todas ellas, he estado bien indispuesto, hasta dexar el ayuno y comer carne; y mi poca salud es bien conocida [9], harto más de los de fuera que de los de casa, los quales decían tanto de qualquier extraordinario que se hacía conmigo, que no dexavan al padre rector [10] hacer lo que, a su parecer,

---

[5] Cf. MM III 467.

[6] Alude probablemente a don Luis de Velasco, el joven, virrey de Nueva España de 1589 a 1595. SCHAEFER, *El Consejo* II 439.

[7] Cf. doc. 27 § 11.

[8] Sus cualidades de predicador eran notables. Cf. MM II 580 600.

[9] El catálogo novohispano de 1585 dice de él: «infirma valetudine». MM II 745.

[10] Alude al rector del colegio mexicano, probablemente el padre Pedro de Ortigosa. Ibid. 743.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en esto convenía. Y assí, a él y al padre Antonio de Mendoza [11] pedí encarecidamente que, en ninguna manera, se hiciesse conmigo particularidad ninguna. Y esto a más de 4 años; y assí se a cumplido; y todavía tengo el nombre de regalado. Sea N. S. bendito.

5. También an escrito que embié a una hermana mía, a España, de una vez, mill pesos [12]. Bien sabe el padre Antonio de Mendoza que no valía cinqüenta lo que embié, y assí lo a averiguado el padre visitador; y, sin duda, no los valía; porque ivan cosas de madera que hacen, acá, los indios, de muy poca estima; y quando fuesen de mucha, no los embié sin licencia de mi superior que, entonces, era en la Puebla [13], donde me avía ydo a descansar, aquellos días. Y los de fuera que dixeron valían cien pesos y que los avía tomado sin licencia, también fue engaño. Testigo el padre rector, Francisco Váez, que dio la licencia, y no valían veinte pesos.

6. Y sea bendito N. S., no he tomado, sin licencia, ni dado valor de un real, [65*r*] no por falta de quien me lo diesse, que muchas ocasiones he tenido, ni por temor, tampoco, de que se avía de scrivir a mis superiores, sino por amor de N. S., y por la obligación en que su Magestad me a puesto, en la Compañía, a la qual confiesso que no respondo con las veras que devo, de que me pesa más de lo que sabré decir. Y como conozco tantas y tan graves faltas en mí que V. P. no sabe, no quisiera disculparme en estas, ni lo hiziera, si el padre visitador no me lo mandara.

7. Ame dado notable pena y cuidado grande y congoxa ver que bivo en esta provincia, donde pensando que estoy entre mis hermanos, estoy entre quien me mira con ojos que tanto veen, y no se puede, padre nuestro, dexar de sentir mucho que se escrivan a V. P. cosas tan graves, sin averiguar, primero, si passan assí; que, a no tener V. P. el pecho tan de padre, pudiera resultar más daño del que se puede decir.

8. Pero sea N. S. bendito que a humillado mi soberbia con verme desacreditado con V. P. Su Magestad se sirva, por su infinito amor, darme el bien de la humildad, que nace de la humiliación, para que diga de corazón: bonum mihi quia humiliasti me [14].

9. Los caminos por donde an ydo, acá, las cosas y las contradiciones que, dentro de casa, he tenido, y quién las a causado, y cómo dellas podría aver nacido algo de lo dicho, yo los dexo de decir a V. P., assí por no cansarle, como por no tomar officio que es de los superiores.

---

[11] El padre Mendoza, como sabemos, era provincial.

[12] Cf. MM III 292.

[13] Probablemente el padre Pedro de Morales.

[14] Ps. 118, 71.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

10. A sus reverencias a parecido embiarme a Zacatecas, 100 leguas de México [15], a una missión donde estoy, abrá 3 meses, con otros dos padres [16]. Y, por sólo salir de México, me he consolado mucho: que, como de mi natural, soy melancólico, hállome bien en la soledad; y, quizá, aquí, no daré tanto que decir de mi poca edificación. Del sucesso desta missión lleva memorial el padre doctor Morales [17]. El dará de todo entera qüenta a V. P., a quien doy muchíssimas gracias por lo que me a hecho en admitirme entre los verdaderos hijos de la Compañía [18]; y supplico, con las veras que puedo, me alcance de N. S. fuerças con que cumpla tan grande obligación.

Su Magestad se sirva guardar a V. P. con el augmento de gracia y vida que éste, su indino siervo, dessea.

De Zacatecas, março 30 de 92.

† Joán Baptista de la Caxina.

[65*v*] *Inscripción.* † Ihs. A nuestro P. Claudio Aquaviva, [prepó]sito general de la Compañía de Ihs. en Roma. *Sello.*

Documentos perdidos

87*a*. — *El padre Gil González Dávila al padre Pedro Díaz, prov.* Hacia marzo de 1592. Cf. doc. 86 n. 13.

87*a*. — *El padre Antonio de Mendoza al padre Pedro Díaz, prov.* Hacia marzo de 1592. Cf. doc. 86 n. 13.

87*c*. — *El padre Antonio de Mendoza al padre Diego de Avellaneda, visit.* Hacia marzo de 1592. Cf. doc. 86 n. 12.

87*d*. — *El padre Gil González Dávila al padre Diego de Avellaneda, visit.* Hacia marzo de 1592. Cf. doc. 86 n. 12.

87*e*. — *El padre Antonio de Mendoza al padre Claudio Acquaviva, gen.* Entre diciembre de 1591 y marzo de 1592. Cf. doc. 86 n. 2.

87*f*. — *El padre Pedro Díaz al padre Claudio Acquaviva, gen.* México comienzos de abril de 1592. Cf. doc. 92 n. 1.

---

101 [prepó]sito *han desaparecido las dos sílabas del paréntesis cuadrado por el pliegue del papel*

---

[15] Zacatecas dista de la ciudad de México 750 km.

[16] Los padres Agustín Cano y Jerónimo Ramírez. Doc. 78 n. 14.

[17] Doc. 78.

[18] Alude a la profesión de cuatro votos que hizo el 19 de enero de 1592. Doc. 80 §§ 2 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

88

† ANNUA DE LA PROVINCIA DE LA NUEVA ESPAÑA DEL AÑO DE 1591

PUEBLA DE LOS ANGELES 12 DE ABRIL 1592

Original en AHPM *Colecc. Ant. mss. II* — poseemos sólo la fotografía del documento —, tamaño folio, de 21 páginas — únicamente las 15 primeras páginas están numeradas en los márgenes superiores —, con firma autógrafa del padre Pedro Díaz, provincial. En el marg. sup. de la p. 1 escribió el padre Francisco Alegre : « Vista. X. A. ». Otra mano añadió : « Sacóse lo de la historia de Çinaloa ; no ai de otras missiones ». El padre Andrés Pérez Rivas notó : « Sacóse lo de la historia de la provincia. Andrés de Ribas ». Escribieron otras manos : « VII-1 [VII-1 *tach.*], IV-1, 11 p. 1592, 1, 6 ». En los márgenes de los folios hay signos y apostillas (v. ap. crít.).

Hay un ejemplar latino, algo abreviado, de esta carta anua, 30 de abril 1591, firmado también por el provincial, padre Pedro Díaz, en *Mex. 14* f. 81*r*-94*v*.

EDICIÓN. Esta carta está parcialmente editada en *Annuae litterae Societatis Iesu duorum annorum MDXC et MDXCI ad patres et fratres eiusdem Societatis* 690-729. Cf. MM III 493-524.

AUTORES. PEREZ DE RIVAS, *Corónica*, I 124-26 232-39 ; — *Triumphos*, 1-48 ; — *Triunfos*, I 121-75 ; ABZ I 347-363.

Texto

1-11. *Casas y jesuitas de la provincia ; misión de Sinaloa.* — 12. *Entrados en la Compañía ; sólo un difunto.* — 13. *Venida del padre visitador : efectos.* 14-15. *Casa profesa, fundación ; posición topográfica ; oposición de religiosos ; ministerios.* — COLEGIO DE MÉXICO. 16-17. *Clima espiritual, Ejercicios espirituales, indígenas y negros, copiosa mies.* — 18. *Pláticas, domingos y fiestas.* — 19. *Santos particulares distribuidos.* — 20. *Día de difuntos ; limosnas para misas, prácticas de piedad y penitencias.* — 21. *Sermones ; ayuda a doncellas ; congregación.* — 22-23. *Conversiones.* — 24-25. *Enemigos reconciliados.* — 26. *Número de estudiantes ; actos y ejercicios literarios.* — 27. *Capilla de San Gregorio ; ministerios con indígenas ; patio ; grande concurso de gente ; indios principales.* — 28. *Lignum crucis, indios en adoración devota.* — 29. *En las plazas con naturales : predicación, confesiones, enmienda de vida.* — 30-32. *Frecuencia de sacramentos ; indias que defienden generosa y valientemente su castidad.* — 33. *Santos particulares distribuidos a españoles e indígenas, prácticas de piedad.* — 34. *Cofradía de indígenas, ejercicios de caridad, asistencia a pobres.* —

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

35-36. *Instrucción a indios niños, escuela de leer y escribir.* — SEMINARIO DE SAN ILDEFONSO. — 37-38. *Obra provechosa; jesuitas, colegiales que dan sus nombres a institutos religiosos.* — 39. *Disciplina; alumnos insufribles cambiados; ejercicios de piedad; dirección espiritual.* — 40. *Erigida congregación mariana, probaciones, prácticas humildes.* — 41. *Fama de buen nombre del seminario.* — 42. *Número de alumnos, aprovechamiento en los estudios.* — 43. *Capilla inaugurada, solemnidad; representación escénica.* — COLEGIO DE LA PUEBLA DE LOS ANGELES. 44. *Trasladados a Puebla noviciado y casa de probación; ejercicios de humildad y mortificación.* — 45. *Tercera probación, prácticas de humildad.* — 46. *Novicios en los hospitales, numerosos enfermos.* — 47-48. *Un caballero, poco amigo de los jesuitas, afecto de enfermedad repugnante, cuidado singularmente por novicios, pide ser atendido por jesuitas, ejemplar muerte; otro caso análogo.* — 49. *Enfermero transformado por la amonestación de un jesuita, muerte.* — 50-52. *Jesuitas llamados por los enfermos: «nuestros ángeles»; enfermos asistidos espiritualmente; el hospital palestra de virtudes para los jesuitas.* — 53. *Doctrina a españoles e indígenas, por calles y plazas, novicios catequistas.* — 54-58. *Misiones a poblaciones de indios, fruto; necesidad de operarios, confesiones, bautismos, matrimonios, conversiones.* — 59-60. *Suicidio frustrado; una india que se ahorca, confesión.* — 61-62. *Abusos corregidos; cohabitación ilícita, baños reprobables.* — 63. *Comunión de indígenas, freno de pecados.* — 64. *Jueves santo, procesión de disciplina; borracheras evitadas.* — 65. *Peste entre los nativos, asistencia espiritual, reacción ventajosa.* — 66. *Estudios, aumento de alumnos, gramática y humanidades, certámenes, premios.* — 67. *Profesiones y votos; representación escénica de la Magdalena.* — 68. *Administración temporal, haciendas, limosnas.* — SEMINARIO DE SAN JERÓNIMO. 69. *Jesuitas al cuidado de él, fruto, confesiones.* — 70. *Estudiantes aventajados, en la universidad; alumnos que se hacen religiosos.* — COLEGIO DE OAXACA (GUAJACA). 71. *Llega el visitador, ambiente favorable de la ciudad, profesiones.* — 72. *El obispo diocesano favorece a los jesuitas; aconsejado por ellos.* — 73. *Se erige congregación mariana de seglares, congregantes, prácticas de piedad.* — 74. *Devoción a la Virgen, frecuencia de sacramentos, indulgencias.* — 75-77. *Designado prefecto de la congregación, sermones, enemigos reconciliados; pueblo, dividido en bandos, apaciguado.* — 78. *Ministerios con indios, iglesia de San José, procesión y disciplina.* — 79. *India escandalosa convertida.* — 80. *Dos padres aprenden la lengua zapoteca.* — 81. *Hacienda comprada; gira de jesuitas por los pueblos; bienhechor providencial, limosna.* — 82. *Enemigos reconciliados.* — 83. *Sermones en monasterios de religiosos.* — COLEGIO DE GUADALAJARA. 84. *Falta de operarios; mies abundante de indígenas; sermones en la catedral y en la iglesia, conversiones, ministerios con nativos, sermones en el mercado.* — COLEGIO DE VALLADOLID. 85. *Aumento de personal; padre conocedor de la lengua indígena, ministerios con nativos, fruto, cuaresma.* — 86. *Ministerios con españoles, el jubileo de la Circuncisión.* — 87. *Enemigos reconciliados.* — 88. *Lección de casos de conciencia, Ejercicios.* — 89. *Pláticas a colegiales, disciplina.* — 90. *Excursión misional a minas; reconciliaciones entre mineros.* — RESIDENCIA DE TEPOTZOTLÁN. 91. *Aprendizaje de la lengua otomí; jesuitas conocedores de dos lenguas, ministerios fructuosos con nativos, vicios corregidos, confesión y comunión, indios celosos cooperadores, escasez de operarios, indígenas dispuestos para la evangelización.* — 92-94. *Doncellas indias defienden valientemente su castidad, indios perseverantes en el*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

bien. — 95-97. *Jesuitas, instados por curas y deseados por nativos, misionan pueblos cercanos; predicación en lengua indígena, transformación de nativos, instrucción, confesiones y comuniones; asistencia a la iglesia, comunión freno para el pecado.* — 98. *Indio hechicero convertido, cruz venerada, cruces en las casas.* — 99. *Indios acogen favorablemente a los jesuitas, y acuden a ellos aun superando dificultades.* — 100. *Fruto en los indios y en los curas de ellos; curas de nativos piden ayuda de los jesuitas.* — RESIDENCIA DE PÁTZCUARO. 101. *Vida doméstica; confesiones y sermones, fruto; vicios, abusos públicos remediados; tianguis escandalosos evitados.* — 102-104. *Mudanza de vida de un indio vicioso.* — 105-108. *Conducta virtuosa y muerte ejemplar de Juan Puruata, indígena.* — 109. *India de vida integralmente cristiana y apostólica; maíz que dura providencialmente.* — 110. *Labor pastoral con españoles; enemigos reconciliados; Ejercicios.* — 111-113. *Misiones a pueblos de la región, confesiones generales, vicios y barracheras desterradas; cura apostólico.* — 114-115. *Indios que, por visión trágica, enmiendan su vida.* — 116. *Actuación divina con los indios.* — 117 *Sueño referido por un indio ansioso de ver jesuitas y tratar con ellos.* — 118. *Otra visión contada por india muy devota de la Pasión.* — 119. *Los indios perseverantes en su vida cristiana.* — RESIDENCIA DE VERACRUZ. 120. *Vida doméstica; ministerios pastorales; confesiones generales; enfermedad general, asistencia material y espiritual; ministerios con negros.* — 121. *En la isla de San Juan de Ulúa, ministerios; con la gente de los navíos.* — RESIDENCIA DE MANILA. 122. *Ministerios pastorales con españoles, fruto.* — 123-126. *Jesuitas estudian la lengua tagala y trabajan muy fructuosamente con nativos; confesiones generales, indígenas perseverantes, esperanzas de abundante fruto, indios hábiles, actividad en español con indígenas.* — 127. *Casa e iglesia, bienhechores, comida diaria donada a los jesuitas; muerte de doña Faustina, bienhechora de la Compañía; sepultura en la iglesia jesuítica.* — 128. *Comunicación con los jesuitas de China y Japón, cartas de Japón; Valignano, visitador y jesuitas al Japón, cristiandad oprimida, Bacandono (Ukondono).* — 129. *Bautismos en el Japón, mártires.* — 130. *Proyectos del Japón de conquistar China; China y Japón en la creencia de Javier; cruz descubierta.* — 131. *Aviso del padre Valignano; jesuitas en China; religiosos van a China, han de dejarla.* — 132. *Manila crece, fortificada, visitada por navíos chinos y japoneses.* — MISIÓN DE ZACATECAS. 133. *Población de españoles, misiones jesuíticas, fruto, abusos corregidos; desean casa de la Compañía, ofertas, conveniencia de erigir casa jesuítica.* — 134. *Ministerios de jesuitas con indios, divididos en bandos, muertes, mal evitado, borracheras corregidas.* — MISIÓN DE SINALOA. 135. *Sinaloa, ocasión de la misión jesuítica, frustrada misión de jesuitas a los chichimecas; acogida favorable a los jesuitas.* — 136. *Carta del padre Pérez: en la villa San Felipe y Santiago, confesiones de españoles, estudian los jesuitas dos lenguas de Sinaloa, casas de madera y petates de cama para jesuitas, catequesis en lengua indígena.* — 137. *Nativos de Sinaloa, índole, aficionados a jesuitas; siembra y cosechas, comida, caza y gallinas.* — 138. *Trabajadores, juego de cañuelas y del palo, pacíficos.* — 139. *Mujeres, castidad, poligamia.* — 140. *Indios dóciles, sodomía.* — 141. *Religión, enterramientos, cremación, sepulturas.* — 142. *Número de bautismos y matrimonios, catequesis, ministerios con españoles, el padre Pérez en peligro de ahogarse, salvado por los nativos, que son grandes nadadores, poblaciones de indígenas en llanuras y riberas de ríos, pescado.* — 143. *Región, índole, sin fruta, nativos sanos.* — 144. *Necesidad de operarios, esperanzas de*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

fruto espiritual, inmensas regiones. — 145. *Otra carta del padre Pérez, jesuitas pedidos de diversas partes, crece el número de cristianos, iglesias erigidas.* — 146. *Carta del padre Tapia, excursión a los acaxes, catequesis en lengua indígena; facilidad lingüística de Tapia; ídolo de piedra, culto idolátrico, ofertas, hecho pedazos el ídolo, profesión de fe, bautismos, clérigo celoso.* — 147-148. *Labor eficaz de los jesuitas, necesidad de operarios apostólicos, más jesuitas a Sinaloa, pide oraciones.*

† IHS. MARIA

ANNUA DE LA PROVINCIA DE LA NUEVA ESPAÑA DEL AÑO DE 1591
PUEBLA DE LOS ANGELES 12 ABRIL 1591

1. Con una casa prophesa, cinco collegios, dos seminarios, quatro residencias [1] y dos missiones, que la Compañía tiene en esta provincia; ay, al presente, docientos y diez y seis subjectos. En la casa profesa de México, recién fundada [2], residen cinco padres y tres hermanos coadjutores [3]. En el collegio de la misma ciudad, ay sesenta y cinco: déstos son los diez y ocho sacerdotes, doce hermanos estudiantes theólogos, tres philósophos, siete rhetóricos, diez y nuebe hermanos coadjutores, y cinco novicios. Ay dos maestros de theólogos, uno de philósophos, dos de rhetórica, y quatro de grammática.

2. En el collegio de la Puebla de los Angeles, residen quarenta y seis: nuebe sacerdotes, nuebe hermanos coadjutores, veinte y ocho novicios, de los quales, ocho son de la tercera probación, que acabaron sus estudios este año.

3. En el collegio de Guaxaca, ay siete sacerdotes y nuebe hermanos. El uno de los padres y un hermano leen dos clases de latinidad.

4. En el collegio de Guadalaxara, ay quatro sacerdotes y quatro hermanos coadjutores y dos estudiantes, uno de los quales con un padre leen dos clases de grammática.

5. En el de Valladolid ay tres padres y quatro hermanos coadjutores.

6. En la residencia de Tepotzotlán residen seis padres y seis hermanos coadjutores, y un estudiante que está en la escuela de los niños.

7. En la residencia de Pásquaro ay cinco hermanos coadjutores y quatro padres.

---

[1] Al señalar después las residencias en los §§ 6-8 pasa por alto la de Veracruz.

[2] Doc. 74.

[3] Para el personal de las diversas casas cf. doc. 91.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

8. En la de Manila, quatro padres y seis hermanos coadjutores [4].

9. En el seminario de San Illephonso, tres padres, tres hermanos estudiantes theólogos, quatro philósophos y dos hermanos coadjutores.

10. En el seminario de S. Gerónimo de la Puebla, reside un padre, que lee rhetórica y tres hermanos studiantes, lectores de las tres clases de grammática, que se leen en nuestro collegio [5], y un hermano coadjutor.

11. En la missión de Cinaloa, están quatro padres. En la de Çacatecas, tres padres y un hermano.

12. [Este año han entra]do en la Compañía diez y nuebe subjectos [6], de buenas prendas y spectación. Y, aunque ha havido en la provincia algunos enfermos, pero, por la gracia de Dios, todos han sanado, y ninguno ha muerto y han convalecido; y solo un padre fue nuestro Señor servido llevar para sí [7].

13. Con la venida del padre visitador [8], ha sido el fructo y consuelo spiritual grande, y la renovación de espíritu, que ha havido en esta provincia, más que ordinaria; y con su suavidad y paternal trato, quedaron los nuestros más animados y confirmados, cada uno, en su vocación y puesto. Y aunque en todos avía mucha aplicación al trato y comunicación de los indios, se ha renovado con el buen aliento y ánimo que el padre visitador para esto ha dado [9].

Casa profesa

14. En años passados havía offrescido Juan Luis de Ribera, thesorero de la Casa de la Moneda, cinqüenta mill pesos, para fundar casa profesa en México; y por justos respectos, se havía dilatado, hasta que, agora, el dicho thesorero hiço mucha instancia, diciendo que, si no se le acceptaba luego, estaba resuelto de aplicar esta limosna para otra obra fuera de la Compañía. Y assí, el padre visitador, en nombre de

---

37 Este-entrado *ileg. en la fotografía* || 50 *al marg. der.* fundación de la casa profesa

---

[4] En el ejemplar latino de esta carta anua, después de notar el personal de la residencia de Manila, dice: « In oppido Veraecrucis sacerdotes quatuor, coadiutores duo ». *Mex. 14* f. 81*r*.

[5] Alude al colegio señalado en el § 2.

[6] Cf. MM III 552-554.

[7] El padre Gonzalo Martínez murió en mayo de 1591. Doc. 93 § 9.

[8] El padre Diego de Avellaneda.

[9] Cf. doc. 116 §§ 2 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

vuestra paternidad, acceptó la dicha fundación [10], y acceptada, se hiço asiento en una casa [11], que, días ha, una persona devota [12] havía mandado, en su testamento, se comprase para este effecto, dexando limosna para ello; la qual está en medio de la ciudad [13], adonde es el mayor concurso de gente: y assí, muy a propósito para exercitar nuestros ministerios, como ya, por la gracia de Dios, lo ha comenzado a mostrar la experiencia; porque, assí a las confessiones, como a las pláticas que allí se han començado a hacer, es grande el concurso y número de gente que acude, el aplauso y contento universal, que toda la ciudad ha mostrado de la fundación de esta casa, ha sido extraordinario; y haviendo entendido la pobreza tan estrecha de la Compañía profesa, dan todos gracias a nuestro Señor.

15. Y, aunque es verdad que, como en otras partes, ha havido contradictión en semejantes fundaciones, la ha avido tanbién en ésta, no pequeña, de parte de algunos religiosos, que deseaban y desean nos pongamos en otro lugar [14]; pero, esperamos en nuestro Señor, que todo parará en bien, pues se pretende no más que su ma[2]-yor gloria y provecho de las almas.

Collegio de México.

16. En todos los nuestros se ha visto, este año, una universal renovación, deseos vivos y eficaces de su mayor augmento y aprovechamiento en espíritu; para lo qual no ha hayudado poco el averse recogido casi todos, en diversos tiempos, a hacer los Exercicios: de donde, tanbién, ha nascido el mayor fructo en nuestros ministerios. Y como esta ciudad es tan grande [15], es tanbién muy copiossa la mies, assí de españoles, como de negros que indios: y en todos se ha visto crecido fructo.

17. Que cierto, es grande consuelo ver a los nuestros tan bien ocupados, y en especial, los domingos de quaresma, a unos predicando en diferentes puestos, otros cantando la doctrina por las calles en español, otros en la lengua de los indios [16]; otros enseñando a los negros en las

---

[10] Doc. 74.

[11] Cf. 81 n. 6.

[12] Hernán Núñez. Ibid. n. 7. Cf. Caballero Hernando en apénd. 8.

[13] Ibid. n. 20.

[14] Cf. doc. 81 §§ 5 6.

[15] Cf. doc. 69 n. 18.

[16] En lengua náhuatl o mexicana.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

plaças, otros en los hospitales, y otros en los obrajes [17] etc. Y los seglares daban mill loores a Dios nuestro Señor de ver salir en una calle tanta y tan diferente de gente: de la iglesia, españoles; de la capilla, morenos, y los indios, de su iglesia [18]. Sea el Señor bendito por todo.

18. Las pláticas que, en años passados, se havían començado, se han proseguido y continuado en éste, todos los domingos y fiestas, por la tarde, con no pequeño fructo de los oyentes, los quales acuden con grande afición. Y es este exercicio de grande exemplo y edificación para toda esta ciudad. Y salen de aquí muchos movidos para apartarse de sus vicios, y ocuparse en obras de virtud y de devoción.

19. Especialmente, este año, se movieron para el día de todos los sanctos [19] a pedir al padre que hace las pláticas, les diese un sancto particular de aquellos cuyas reliquias tenemos en nuestra iglesia, que son muchas [20]. Y fue de grande admiración ver la muchedumbre de gente, no solamente común, pero aun de los principales y cavalleros, y el mismo virrey [21], que pidieron les diessen un sancto para tenerle por abogado, en aquel año, para sí, para su casa y familia, y encomendarse a él.

20. Y, juntamente, mostraron la devoción que tenían; porque, para el día siguiente de los difunctos [22], a devoción de las ánimas de purgatorio, ofrecieron una muy gran cantidad de limosna, para que se distribuyese por los sacerdotes de la ciudad, y se dixesen missas por ellos. Y, juntamente, ofrescieron muchos rosarios y coronas, disciplinas, ayunos, traer, algunos días, silicios, visitar iglesias, y otras cosas; lo qua movió de tal manera, y dio tanto contento a todos, que quedaron del terminados de proseguir esta devoción en los años venideros [23].

21. De los sermones, tanbién, que se han hecho, assí en nuestra iglesia como fuera, se ha sacado no pequeño fructo. Recogiéronse, por medio de los nuestros, muchas doncellas a servir a Dios nuestro Señor, y de ellas se hiço una muy buena congregación [24], de lo qual, assí el estado ecclesiástico como el seglar, se holgó grandemente, y agradeció

---

113 assí *sobre la lín.*

---

[17] Eran muy conocidos los obrajes de Puebla de los Angeles. MM III 24[30].

[18] De la iglesia de San Gregorio como dirá más adelante. § 27.

[19] Primero de noviembre.

[20] MM III 497.

[21] Don Luis de Velasco, el joven.

[22] 2 de noviembre.

[23] MM III 497.

[24] Probablemente congregación mariana.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mucho a la Compañía la diligencia que havía puesto en ayudar a aquella gente, assí en lo espiritual como en lo temporal.

22. Una persona era laço común de muchos, y, por la buena industria de los nuestros, se recogió en un monasterio, con consuelo suyo y edificación universal.

23. Haviendo estado, una noche, un padre de los nuestros rogando a nuestro Señor por una persona enferma que él confesaba, pidiendo a su Magestad le concediesse una cosa para ella, luego, otro día, por la mañana, lo enbió a llamar, diciendo se quería confesar y comulgar; porque, aquella noche, le havía parescido con hábito de la Compañía mandándole que, otro día, enbiase a llamar al dicho padre y se confessase y rescibiesse el sanctíssimo sacramento, lo qual hiço con mucho consuelo de su ánima.

24. Entre dos personas principales hubo unas enemistades muy reñidas, por haver dado el uno al otro un bofetón, y entreviniendo el virrey [25], oydores y algunos de la Compañía, se vino a concluir el negocio en nuestra casa, donde se abraçaron y hablaron y comieron junctos con muestra de amor y amistad [26].

25. Avía tenido una persona, por largo tiempo, odio mortal con otra, y aviéndose puesto muchos medios para que le perdonase, ninguno aprovechó, ni el aver ydo la otra persona con humildad a pedirle perdón; antes, irritada desto, disso que primero le havrían de salir las entrañas del cuerpo por una parte, y la criatura que tenía en él, por otra, que le perdonase; y, por justo juicio de Dios, se cumplió en ella el castigo, que ella mesma se inprecaba; y llamando a un padre nuestro para que la confesasse, fue con tanta priesa, que creciéndole más el accidente, le fue forçose confesarse con un clérigo, y quando el padre llegó, estaba ya en lo último, aunque con el mismo enojo y rancor que antes. El le pidió encarescidamente perdonase a aquella persona, por amor de nuestro Señor; y, no aprovechando nada desto, determinó de traer allí la otra muger con quien tenía el [3] enojo, y llegó juntamente el sanctíssimo Sacramento, que traían para que comulgase, en esta ocasión. Quando el sacerdote (conforme al usso común) le dixo si perdonaba a todos los que le ubiessen injuriado, respondió que sí. Le puso

---

123 *al marg. con una llamada* casos de edificación || 136 *al marg.* de una muger que no quería perdonar a su enemigo

---

[25] Don Luis de Velasco, el joven.

[26] Cf. MM III 497s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

el padre delante a la dicha persona, pidiéndole la perdonase, por amor de aquel Señor que avía de rescebir. Ella lo hiço luego, con mucho consuelo y muestras de dolor, por no lo aver hecho antes; y, disponiéndose para rescebir el sanctíssimo Sacramento, lo rescibió, y luego, al puncto, se le quitó la habla, que paresce no aguardaba nuestro Señor otra cosa de ella; y al fin murió con edificación, cumpliéndose juntamente el castigo y maldición que ella misma se havía echado [27].

26. El número de los estudiantes ha ido, este año, en augmento; porque ha llegado a quatrocientos. Han hecho, en todas las facultades, muchos actos y exercicios literarios, en que se ha mostrado bien la diligencia y cuidado de todos los estudiantes.

27. A una parte deste collegio de México, está una capilla de la invocación de S. Gregorio [28], donde está el sanctíssimo Sacramento, a la qual acuden los indios, de ordinario, a confessar y comulgar, y son traídos a recebir el sacramento de la extrema unctión. Delante desta capilla, ay un grande patio para oír los sermones, y es tanta la gente que acude, specialmente, adviento y quaresma, que no caben en la capilla ni en el patio. Suelen juntarse dos y tres mil indios, y irse muchos, por no aver lugar. Entre ellos, acude mucha gente principal, como son los gobernadores desta ciudad y pueblos comarcanos, y los principales de quatro y cinco leguas alrededor. Quanto es mayor la contradición que se les haze, tanto es más el desseo; y la razón que dan, es que se les pega más al coraçón la doctrina que aquí se les enseña.

28. La dominica in passione desta quaresma [29], llevóse la reliquia del sancto lignum crucis, en un relicario muy rico, a esta capilla de S. Gregorio, para que la adorasen los indios. Después del sermón que el padre [30] les predicó, nuestro padre visitador [31] sacó la dicha reliquia en procesión, lo qual causó en los indios extraordinario sentimiento de lágrimas y devoción; y si le dieran lugar para que cada uno la llegara a adorar, no acabaran en toda la noche.

29. Fuera destos sermones, se va a predicar a las plaças, donde

---

163 *comienza otra mano*

---

[27] Cf. MM III 498.

[28] Cf. doc. 7 n. 5; doc. 76.

[29] 31 de marzo.

[30] Probablemente el padre Juan de Tovar, que será después rector de San Gregorio. Doc. 76 n. 2.

[31] El padre Diego de Avellaneda.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ellos se juntan a vender y comprar [33], por ser grande el concurso de los que allí acuden. Házese esto con mucho fruto, el qual se ha hechado bien de ver en la devoción con que acuden a confessar, y en el cuidado que ponen en la enmienda de sus vidas. En las borracheras y deshonestidades, que son los vicios más ordinarios entre ellos [33], se ha visto grande emienda en los que freqüentan el trato de los nuestros, y no se contentan con mirar por sí, sino a los demás que ven caer en estos vicios, los reprehenden y los persuaden se vengan a confessar con los nuestros.

30. En las personas que freqüentan los sacramentos, es particular la fortaleza y constancia en guardar la castidad y pureza. Avía una doncella a quien un español sollicitava importunando con ruegos y con dádivas. Viendo que no podía salir con su intento, aguardó una noche que su padre y madre estavan ausentes, y entrando por las paredes, derribó las puertas de su aposento. Y ella, con grande ánimo, aunque era de poca edad, le dixo que, aunque la hiziese pedaços, no consentiría en su maldad; porque más quería perder el cuerpo que el alma, resistiéndole varonilmente. Desenvaynó, entonces, él la espada, diziéndole que allí le avía de matar. Y viendo que ella se rió desto, le dio con el pomo de la espada en la boca, dexándosela bañada en sangre. Ella se puso en oración, pidiendo favor a Christo, nuestro Señor, y a su bendita Madre; y con esto el hombre la dexó y se fue confuso y avergonçado [34].

31. Otra doncella que acudía a confessar con los nuestros, tenía propósito firme de conservarse en perpetua virginidad; pero fue conbatida en gran manera de un mancebo, que se pretendía casar con ella. Y viéndose acosada, determinó de tomar quatro días de término, para encomendarlo de veras a nuestra Señora. Comunicando esto con su confessor, pareció buen medio. Apartándose dél, le dio una muy recia calentura, y al quarto día que ella tenía señalado, murió recebidos los sacramentos, con gran consuelo y regocijo, dando gracias a Dios que la avía conservado en su propósito [35].

32. A otra muger biuda acometió un indio, y ella començó a dar boces y a dezir: Jesús, y como si fuera el hombre demonio, se començó a turbar y templar, y ella, con ánimo, tomó un leño y le dio de palos. Bolviendo el hombre en sí, le pidió perdón. Ella le dixo que no le perdonaría si no se iva luego a confessar a nuestra casa. El lo hizo, y se con-

---

[33] Sobre el mercado de los mexicanos, llamado tianguis — tenía también otros nombres — cf. MM III 82[44].

[33] Cf. MM II 141 380 512.

[34] Cf. MM III 501.

[35] *L.c.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

fesó con mucho dolor y arrepentimiento del mal que avía hecho, y persevera agora en la freqüencia de los sacramentos, y exercicio de buenas obras [36].

33. En la fiesta de Todos los Santos [37], se començó una devoción, en nuestra iglesia, para los españoles, de señalarles santo con quien tuviesen devoción todo el año, como arriba está dicho [38]. Movidos los indios con este exemplo, acudieron los principales dellos al padre que les predica [39], en S. Gregorio, pidiéndole con instancia que a ellos se les diese aquel favor tan espiritual y provechoso para sus almas. El domingo siguiente [40], se començó a señalarles santos, aviéndoles hecho una plática, declarándoles lo que avía de hazer cada uno en reverencia de su santo, confesando y comulgando su día, y ayunando la víspera, y otras devociones. Recibió cada uno el nombre del santo que le cabía, con mucho sentimiento y devoción, de manera que la ponían en todos los circunstantes. A la fama desta obra, acudieron, por todas las fiestas de aquel mes, muchos desta ciudad y de la comarca, pidiendo les señalasen a ellos santos, y sus vezinos, los que no podían venir, les rogavan les llevasen también a ellos santo.

34. La cofradía que, los años passados, se instituyó [41], va muy adelante; porque se ha visto, en todos los cofrades, notable aprovechamiento, en especial, en obras de charidad. Sus principales exercicios son ir a los espitales y cárceles, a consolar y servir a los pobres, llevándoles muchos regalos. Buscan a los pobres [4], especialmente enfermos, que son estrangeros, y a estos acuden a servirles, a darles vestidos y de comer, consolarles, assí para lo del alma, llamando confessor y quien les administre los sacramentos, como enterrándoles quando mueren, y dándoles limosna de cera, sepulcro y missas a su costa. No contentos con las obras de charidad que, de ordinario, hazen, en las dos pascuas de Navidad y Resurreción [42], an tomado por devoción recoger todos los pobres que andan de puerta en puerta, y juntarlos en nuestra casa, dándoles, con mucha abundancia, de comer y vestir. Y hase echo, este

---

236 La *prec.* la cofradía *lach.*

---

[36] *L.c.*

[37] Primero de noviembre.

[38] § 19.

[39] Alude al padre Juan de Tovar. N. 30.

[40] 3 de marzo.

[41] Cf. MM III 355[12] 402[15] 501[24].

[42] En 1591 domingo de Resurrección fue el 14 de abril.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

año, con tanta devoción y edifficación, sirviendo, en estos días, nuestro padre visitador [43] y los padres más graves, que ha despertado mucho el amor de los indios para la Compañía.

35. Recógense, en esta casa, para ser enseñados, algunos niños indios [44]. Ay, al presente, quarenta : todos, hijos, sobrinos y nietos de los gobernadores, y de la gente más noble y principal dellos. Críanse en virtud ; enséñaseles a leer y cantar. Destos han salido algunos a los estudios, y aprovéchanse en ellos, dando esperanças de que no ha de ser en vano el travajo.

36. Ay escuela, también, para los de fuera, donde salen muy bien con el leer y escrevir ; y, aunque para esto a avido impedimentos, pero viendo lo que se aprovechan, y el fruto que se consigue, los que le contradecían, han quedado convencidos y muy amigos de la Compañía.

Seminario de S. Illephonso

37. Desde que se començó a poner mano en este seminario [45], se ha visto aver puesto la suya nuestro Señor para ayudarle y acrecentarle, dando claras señales de que se sirve mucho en esta obra de recogimiento y institución de la juventud desta Nueba Spaña.

38. Están, aquí, doce de los nuestros [46] : los siete repartidos en siete salas, mirando y velando cada uno por los que están a su cargo, exortándoles a virtud y huir los peligros y ocasiones de ofender a Dios, y enseñándoles buena criança. Vese no ser el trabajo en valde ; porque muchos de los collegiales se entran, cada día, en religión, de los quales en la Compañía se han admitido cinco, este año.

39. Viven aquí con mucho contento y orden y con obediencia y rendimiento, no teniendo por pessada la disciplina. Y con ser muchos de ellos hombres hechos a su voluntad, viendo la commodidad que aquí ay para la virtud y studio, se acomodan a vivir como los demás. Y muchos que eran antes insufribles, en casa de sus padres, entrando en este seminario son otros. Los más de los que aquí están, se señalan en virtud, y tienen grande estima de lo que es estar en gracia de Dios y mucho

---

262 *continúa la mano primera* || 278 *al marg.* fervor de los colegiales

---

[43] El padre Avellaneda.

[44] Cf. doc. 76.

[45] Cf. doc. 77.

[46] Cf. doc. 91.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

aborrescimiento al pecado mortal. Huélganse de oyr cosas buenas y en las penitencias es menester irles a la mano. Muchos tienen oración, levantándose, para ello, a las quatro, apercibiendo para que se les dé luz. Y ellos entre sí se conciertan, para que el primero que despertare, llame a los otros. Y vese en los que deste exercicio tratan, notable fructo. Porque algunos piden, con notable instancia, les reprehendan y digan sus faltas. Otros vienen, con sus memorias, al rector del collegio [47], en que piden les dé licencia para tantas disciplinas, tantos días de silicio, tantos de ayuno, y cosas semejantes. Tienen un padre por confesor [48], al qual acuden muchos, cada ocho días, a dar cuenta de sus almas, y descubrir sus tentaciones, pidiendo remedio para ellas. En las confesiones y communiones son muy freqüentes; y en el prepararse y dar gracias, que es para alabar al Señor ver con la quietud y spacio que lo hacen.

40. Con la licencia que V. paternidad enbió, se començó a entablar la congregación de la Anunciata [49], con notable fructo; porque los que en ella entran, son de grande exemplo a los demás; y todos, con una sancta emulación, procuran alcançar la entrada, haciendo, primero, sus probaciones de exercitarse en cosas humildes, en casa, como de barrer y acudir a los hospitales, a servir a los pobres, lo qual es de mucha edificación, en toda la ciudad. Y los que antes conoscían a los hijos de vecinos de México, dan muchas gracias a Dios por el servicio que a su Magestad, en este seminario, se hace, y bien a toda la república.

41. A la fama del buen nombre que, en todas partes, dél ay, traen muchos de diversas provincias aquí sus hijos. Los religiosos que viven fuera de México, una de las cosas que tienen que ver en él, es este collegio, en donde son recebidos con exercicio de letras, y van admirados de ver la curiosidad de las cosas que en él se hacen. Un provincial de una religión vino un día, y le hicieron tan grande fiesta con oraciones y versos de todo género, que quedó admirado, y dixo que en toda su vida havía tenido día de mayor contento, ni oydo cosas tan buenas, y no acabava de alabar el asumpto de la Compañía en esta parte.

42. El número de los collegiales pasa de ciento y cinqüenta, y en todas las facultades son, de ordinario, los que hacen ventaja a los demás;

---

294 enbió *sobre la lín.*

---

[47] El padre Martín Peláez. Doc. 91.

[48] El padre Andrés Márquez. *L.c.*

[49] Cf. MM III 482s. 505.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

porque, fuera del tiempo que gastan en oyr sus lectiones, en nuestro collegio [50], tienen acá, cada día, sus conferencias y leciones en el refectorio, y muy de ordinario conclusiones de artes [51] y theología.

43. Hase collocado, este año, el sanctíssimo Sacramento, para lo qual se hiço una capilla muy a propósito, con un retablo [5] muy apropiado, y su choro para oficiar las misas. Y ay capilla de música muy buena, con su maestro y más de diez cantores tan diestros, que para qualquiera missa solemne o fiesta no ay más que desear. La fiesta de la colocación fue muy grande, y se hiço con mucha devoción y aparato, andando la procesión al rededor del patio, el qual está adornado de hermosíssimas pincturas de papel, pintados con mucho artificio, de figuras doradas todas, y con muchos versos latinos y spañoles, epigrammas, enigmas y geroglíficos, todas llenas de arte. Híçose una comedia del sanctíssimo Sacramento [52], y a propósito de recibirle en el collegio, con mucha gracia de los que la recitaron.

Collegio de la Puebla de los Angeles

44. Por orden del padre visitador, se trasladó de la residencia de Tepozotlán el noviciado y casa de probación a este collegio [53], por ser puesto más acomodado, así para lo temporal, como para el exercicio de las experiencias de nuestros novicios [54]; y ha mostrado bien la ex-

331 *al marg.* pásase el noviciado a Puebla

[50] En el colegio de San Pedro y San Pablo. Doc. 28 n. 57.

[51] Filosofía.

[52] En la Compañía se tendía más bien a limitar estas representaciones escénicas por la distración que podían ocasionar a los estudiantes. Cf. MM I 163 191[14] 213; II 173[4].

[53] Cf. doc. 59 n. 5.

[54] Las experiencias que habían de hacer los novicios las concreta el *Examen* (c. IV nn. 10-15): « Primum est, in Spiritualibus Exercitiis mensem unum plus minus versari ... Secundum est, servire in uno vel pluribus xenodochiis per mensem alium ... Tertium est, peregrinari mensem alium sine pecunia, immo suis temporibus ostiatim pro Christi amore mendicare, ut possint ad incommoditatem comedendi et dormiendi assuefieri ... Quartum est, post ingressum in domum omni cum diligentia et solicitudine in variis officiis abiectis et humilibus se exercere, bonum sui exemplum in omnibus exhibendo. Quintum est, doctrinam christianam vel aliquam eius partem pueros et alios rudiores homines, publice vel privatim, et prout occasio se obtulerit et in Domino commodius visum fuerit, et iuxta personarum proportionem,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

periencia quán acertada aya sido esta mudança. En todos los hermanos novicios se ha visto mucho fervor en el exercicio de humildad y mortificación, assí en lo público del refectorio, como en el cuydado particular que cada uno trae consigo mesmo. Y todos han mostrado un deseo grande de recogimiento y devoción, procurando a porfía tener exercicios, y deseando fuese con toda exactión.

45. En los hermanos de la tercera probación, que son ocho [55], se ha visto deseo y aplicación grande de su aprovechamiento en el spíritu, y en especial, en cosas de humildad y baxeça ; y en todos los exercicios de la probación [56] han procedido uniformemente con los demás, con grande charidad y submissión, y con mucho contento y consuelo.

46. Por aver traydo, este año, la flota mucha gente pobre y muy nescessitada [57], han sido más freqüentados los hospitales desta ciudad, que son dos [58] ; y assí, por espacio de tres meses, en que fue mayor el número de los enfermos y más peligrosos, acudieron a ambos nuestros hermanos novicios, mañana y tarde, seis a cada hospital, lo qual fue de notable edificación para toda la ciudad, y para los enfermos de mucho alivio y regalo, assí en lo temporal como en lo espiritual, como se podrá ver de algunos casos particulares que sucedieron.

47. A uno de los hospitales [59] acertó a venir un cavallero muy principal, aunque disimulado, y no siendo bien afecto a la Compañía, como paresció, por no querer confessarse, en su mayor trabajo, con los nuestros, que acudían siempre a ayudar, en este ministerio, al rector del hospital. Este vino a tener una enfermedad tan penosa y asquerosa,

---

346 *al marg.* acuden los novicios a los hospitales

---

docere. Sextum est, postquam in probationibus bonae aedificationis specimen praebuerint, ulterius ad praedicandum, vel confessiones audiendas, vel in utroque se exercendum, pro tempore el loco et omnium dispositione progredi ». MI *Const.* III 19s.

[55] Cf. doc. 91.

[56] De la tercea o última probación que han de hacer los jesuitas, dicen las constituciones (p. V c. 2 n. 1) : « Ad hoc autem conferet illis qui ad studia missi fuerunt, absoluta iam ea cura et diligentia quae ad excolendum intellectum adhibita fuerit, ultimae probationis tempore in schola afectus diligentius se exercere, et in rebus spiritualibus et corporalibus quae ad profectum in humilitate et abnegatione universi amoris sensualis, voluntatis et iudicii proprii, et ad maiorem cognitionem et amorem Dei conferunt, insistere ; ut, cum in se ipsis profecerint, melius ad profectum spiritus alios ad gloriam Dei et Domini nostri iuvent ». MI *Const.* III 164.

[57] Cf. MM III 506[47].

[58] Sobre los dos hospitales de la Puebla cf. ibid. 22[18].

[59] Alude probablemente al hospital de San Pedro, destinado a hombres. *L.c.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que nadie se llegaba a él sino nuestros hermanos que, con particular cuidado, sin desapartarse dél un punto, le limpiaban y acudían en todas sus necessidades. Con esta charidad le movió nuestro Señor el coraçón de tal manera, que, a voces, predicaba el benefficio que de los de la Compañía rescebía, con palabras de mucho regalo y respecto; y con ser hombre antes rompido, y que siendo letrado, y teniendo, por essa vía, muy honrada renta de la iglesia; por seguir su contento, y, como él decía, sus desafueros, lo avía dexado; dio en tanta devoción, que, con particular afecto, decía que, concediéndole nuestro Señor vida y salud, la havía de emplear toda en su servicio, entrando en la Compañía, para vivir y morir en ella. Pero, el Señor que le vio bien dispuesto, le agravó le enfermedad; y a los que antes conoscía, admiraba grandemente su paciencia, en los dolores tan intensos como padescía, sin hablar más que de cosas de nuestro Señor, ni mostrar otra ansia ni deseo más que de Dios y más Dios, pedía siempre a los nuestros que no se apartasen dél. Dióle Dios nuestro señor, a lo último, un consuelo grande de verse morir en un hospital, y tubo una muerte tan sosegada, y con tanto desengaño, como la podía tener un religioso, agradesciendo siempre este bien a la Compañía, de donde reconoscía averle venido. Fue notable la edificación que ubo en el hospital de la muerte deste cavallero [60].

48. Otro enfermo nos era tan mal afecto, que de sólo ver entrar nuestros hermanos, se enfadaba y ofendía mucho. Y sintiendo esto uno de los hermanos, dio en servirle con más cuidado y diligencia que a los demás; y con esto, se trocó tanto, que pidió un padre de los nuestros con quien se confesar, y nunca quería se apartase dél alguno de los hermanos.

49. El infermero de uno destos hospitales, siendo de áspera condición, no sólo trataba mal, de palabra, a los enfermos, pero aun también a nuestros hermanos que allí servían; y descomponiéndose una vez más, uno de los hermanos le dio a entender lo que los de la Compañía pretendían en ir a servir a los enfermos, y lo que él havía de procurar hacer. Quedó tan convencido y trocado, que se paresció bien lo que Dios quería; porque cayendo enfermo, den[6]-tro de poco, haviendo recebido los sacramentos con mucha devoción, dentro de quatro días murió [61].

---

360 sin *ms.* que sin || 366 desafueros *sigue* por seguir su contento || 371 tan *corr.*

---

[60] Cf. ibid. 506.

[61] Cf. *l.c.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

50. A este modo ubo muchas cosas semejantes a las dichas; y muchos de los enfermos que, con siniestra información, estaban mal afectos a la Compañía, por entender se les estorbava, de nuestra parte, un hospital muy acommodado, donde se curasen con la charidad y diligencia que tenían nuestros hermanos en servirles, hacerles las camas y darles de comer; y de allí adelante, su ordinario lenguaje era llamarles nuestros ángeles; y contaban las horas que se detenían en casa, paresciéndoles, como a veces decían, que entraba la salud con ellos.

51. Y como, por muerte del enfermero, arriba dicho, quedase el hospital casi desamparado, fue la asistencia de nuestros hermanos, aquellos días, suplemento de nescessidad extrema [62]; porque, a más de cinqüenta enfermos no avía quien, de officio, les diese un jarro de agua; y fue providencia particular del Señor que, con el cuidado de los hermanos, ningún enfermo se dexó de confesar, acudiendo para esto padres de casa; ni murió ninguno sin rescebir los sanctos sacramentos.

52. Aunque fue grande el benefficio que a los enfermos se hiço, no lo fue menor el fructo que los nuestros sacaron en su espíritu, aventajándose todos en procurar humillarse, y acudir a las cosas más baxas y asquerosas. En casa causaban grande consuelo el ver con la instancia que pedían yr a servir a los enfermos; y a los de fuera edificación, viéndolos tan modestos y callados, por una parte, y tan diligentes y cuidadosos, por otra, sin faltar en cosa de las que podían ser de servicio y regalo de los enfermos.

53. A las doctrinas, assí de españoles como de indios [63], se ha acudido; y dicha la doctrina, han predicado en la plaça [64] los hermanos de tercera probación; lo qual de tal manera les ha servido de prueba y exercicio, que, tanbién, ha sido de provecho para el auditorio. A los indios, tanbién, han predicado, en la plaça, algunos de los dichos hermanos que, por ser lenguas [65], lo han podido hacer con fructo suyo y de los oyentes. Y no sólo se ha hecho esto en la plaça, los juebes, que es de mercado [66]; pero, tanbién, los domingos, en la tarde, salía la doctrina por las calles, y recogiendo los indios, y inpidiendo muchas borra-

---

398 donde *corr.*

---

[62] Cf. *l.c.*

[63] Los indios de la zona de Puebla eran en su mayor parte mexicanos o aztecas. Cf. Orozco y Berra, *Geografía de las lenguas* 208-213.

[64] Sobre la plaza mayor de Puebla cf. MM III 21[18].

[65] Sobre los tercerones lenguas aludidos cf. doc. 84 n. 4.

[66] Sobre los tianguis cf. n. 32; cf. MM III 21[13].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cheras. Y, aunque a los principios, tubo esto muchas dificultades, por ser los indios desta ciudad libres y poco devotos; pero, ha sido nuestro Señor servido que, con la perseverancia de los nuestros, se va siempre juntando más gente, y agora, principalmente, va en grande augmento, por tener iglesia propia, que se ha dedicado a solos indios [67], adonde acuden a sermón, y se les dice missa de ordinario. Ayudan los hermanos novicios a cathequizarlos, assí en esta iglesia, como en los hobrajes (que son muchos los que en esta ciudad ay) [68], y en ellos gente de extrema nescessidad.

54. Ay en este obispado [69] grandes poblaciones de indios, muy nescessitados de doctrina, en las quales se ha visto notable fructo con las missiones que, de aquí, se ha hecho a ellas. Y muestra la experiencia que, si ubiera copia de obreros que salieran a estas missiones, fuera el fructo extraordinario. Pero, son, en todas partes, tantas las nescessidades, y tan pocos los obreros, que apenas se puede acudir a la mucha mies que, dentro desta ciudad, ay.

55. Con todo esso, hiço un padre [70], con un hermano, dos salidas, en las quales se sirvió mucho nuestro Señor. La primera fue en los pueblos que distan doce o catorce leguas de aquí. Halló al beneficiado del partido, en una cama, muy al cabo de unas recias calenturas, y con tanta soledad, que ni aun con quien confesarse tenía; y, por otra parte, muy afligido de ver que, siendo ya mediada quaresma [71], estaban los indios por confesarse, sin tener alguna ayuda que acudiese a su partido, que son seis pueblos, en los quales ay más de quatro mill personas de confesión. No se puede decir el extraordinario consuelo y alivio que el sacerdote rescibió, quando vio al padre y al hermano.

56. Començó, pues, el padre a exercitar los ministerios de confesar y predicar, y enseñar la doctrina por los pueblos deste partido, y hallólos con extrema nescessidad, por aver días que su ministro estaba enfermo. En especial, fueron a un pueblo grande, algo distante de la cabecera, en el qual avía tanta ignorancia, que sólo se halló en él un indio

---

436-534 *en los márg. de estos párrafos hay dos líneas verticales continuadas* || 438-444 Y-sirvió *subr.* || 443 *al marg.* missión a unos pueblos, frutos grandes della

---

[67] Iglesia o capilla de San Miguel. Ibid. 24 nn. 33 34; ABZ I 307.

[68] Cf. MM III 24[30].

[69] El obispado se llamaba de Tlaxcala o de la Puebla de lós Angeles. Su descripción puede verse en *Relación de los obispados de Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca y otros lugares* 1-30.

[70] Probablemente el padre Hernán Vázquez. Doc. 91.

[71] La cuaresma en 1591 fue desde el 27 de febrero al 13 de abril.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que supiese el cathesismo; y, dentro de pocos días, por la gracia de nuestro Señor, y con la buena diligencia del padre, fueron muy pocos los que no lo sabían, y era contento grande oyrlo decir a los niños, viejos y viejas, que ay muchos en aquel lugar. Y, aunque al principio, les parecía cosa imposible el poderlo aprender, lo facilitó nuestro Señor.

57. Baptiçó el padre muchos niños, que, como avía días no iba allá el sacerdote, estaban detenidos; y algunos de los quales murieron en acabándolos de [7] baptiçar. Casó, tanbién, a muchos que, por la misma falta de ministro, avía tiempo que estaban amancebados. Platicóles el modo que avían de tener para haverse de confessar, de que tenían no pequeña nescessidad, porque apenas avía persona que lo supiesse hacer. Acudieron, con esto, grande número a confessarse, y muchas de las confessiones fueron generales de toda la vida, y de gente de mucha edad, que tenían ya hechos callos en encubrir peccados feos. Y ubo algunos que, en toda la vida, no se havían confessado. Descubriéronse con mucha verdad y claridad, conosciendo que, por la yda del padre, les havía Dios librado del infierno, para donde estaban condenados. Y el consuelo que depués mostraron, paresce les daba nuestro Señor satisfactión de aver sido bien hechas las tales confesiones.

58. Acudieron muchos, movidos de los sermones, a pedir remedio de sus almas. Uno, en especial, vino que avía algunos años que no se confesaba, andando siempre con determinación de matar a un sacerdote. Determinóse de mudar vida, y apartar de su coraçón tan execrable sacrilegio.

59. A otro encontró que se iba consumiendo y muriendo por un caso estraño que le avía sucedido, y fue que una mala muger le perseguía, havía mucho tiempo, sin dexarle hora ni momento, persuadiéndole ofendiese a Dios nuestro Señor. Y viéndose acosado y triste de no poderse librar de aquella ocasión, ofresciόle el demonio un mal medio, y fue que se ahorcase, diciéndole valdría más librarse desta suerte que vivir en mal estado. Entró en un aposento, y hallando para el propósito un cordel, se lo hechó al cuello y, por divina dispensación, se cortó, y él cayó en el suelo atónito y espantado. Y, a este puncto, entró la muger que le perseguía, y quitándole la soga, la tomó, y entrándose en otro aposento, se ahorcó con ella; y por presto que el fue, la halló ya muerta. Experimentó la desventurada el castigo que Christo N. S. tiene amenazado al que es de escándalo a su próximo.

60. Con esto andaba el pobre hombre tan imaginativo y temeroso,

---

464 los quales *sobre la lín., en la lín.* de *corr. de* de ellos || 484 *al marg.* ojo || 493-494 Experimentó-próximo *al marg.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que no tenía hora de contento ni reposo. Confessóse de espacio, y consolóle el padre y quedó muy animado [73].

61. Evitáronse, en este partido, por medio del padre, algunos abusos perniciosos que el demonio avía introducido, ayudándose de sus ignorancias; porque tenían, lo primero, mucha rotura en comer carne, los días prohibidos, y otro no menos pernicioso, que, antes que se casasen, les parescía a muchos que podían coabitar; y assí, se estaban en mal estado, entendiendo que bastaba se tratase del casamiento entre los parientes [73].

62. Tanbién tenían otra mala costumbre de bañarse junctos hombres y mugeres [74] en unos baños obscuros de agua caliente, con ocasión manifiesta de ofensas grandes de nuestro Señor. A todo esto, con las persuasiones y buena industria del padre, se puso remedio.

63. Halló, en este partido, grandíssima dificultad para hacerlos comulgar, nascida del poco usso que tienen deste sanctíssimo Sacramento; porque assí hombres como mugeres nunca lo havían rescebido. Persuadióles, aunque con dificultad, a que lo hiciesen; y assí comulgaron muchos de los que nunca lo havían hecho. Y para animar más a estos tales, los honrraba en los sermones, y quando avían de comulgar, puestos aparte, delante del altar, se ponían con sus guirnaldas en las caveças, y sus velas encendidas en las manos. Después de aver comulgado y dado gracias, se hacía una solemne processión, en que causaba no pequeña admiración a los que la miraban. Y veese bien, por la gracia de nuestro Señor, por experiencia, serles de grande freno para sus peccados, y para la enmienda de sus vidas la sagrada comunión.

64. El juebes sancto [75], hicieron una gran processión de disciplina, y acostumbraban muchos de ellos, antes de ir a la processión, enborracharse, para que no les doliese, de suerte que, en los tales días, los hallaban perdidos y tendidos por aquellas calles; y ninguno se vio, el dicho día, borracho [76]. Y la pasqua [77], en que suele aver grande disolución en esta parte, tanpoco se vio ninguno con enbriaguez. Y vese al fin que la divina palabra hace inpresión, en especial en gente tan

498 *al marg.* abusos quitanse || 510 tienen *sobre la lín.* tenían por este tienpo || 522-523 acostumbraban-para *subr.* || 522 ir *sobre la lín., en la lín. palabra tach.*

[73] Cf. MM III 507.

[73] Cf. MM III 507. El concepto no tan claro de esta carta lo expresa así el texto latino: «rati ad hoc legitime faciendum illud satis esse si ipsi ac consanguinei de hoc egissent decrevissentque in posterum matrimonium inire». *Mex.* 4 f. 85*r*.

[74] Análoga costumbre la encontramos en Pátzcuaro. MM III 64.

[75] El 11 de abril.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

hambrienta de ella, y tan dispuesta que la mayor falta que tienen es de hombre que les ayude. El beneficiado quedó muy agradescido a la Compañía por averle socorrido en tiempo de tanta nescessidad. Y assí, quando habla de ella, no la nonbra por otro nonbre sino mi madre la Compañía de Ihs., diciendo que en toda su vida le pagará lo mucho que le debe.

65. Algunos días después, salió el mismo padre con otro hermano, y por ocasión de una grande peste [76] que entre los indios andaba, fue mucho lo que, de día y de noche, se trabajó. Puso en ellos tanto temor y espanto esta mortandad que atemoriçados venían muchos de los sanos, con dolor grande de sus peccados, a confesar y comulgar, esperando, con este tan buen aparejo, el golpe de la mano de nuestro Señor [77]. Juntábanse, por [8] las mañanas, en la iglesia, adonde el hermano les enseñaba las oraciones y cathesismo en su misma lengua. Fue mucho el servicio que a nuestro Señor Dios se hiço en esta missión, en la qual estubo el padre hasta que se cesó la peste; y quando se ubo de partir, fue con notable sentimiento y lágrimas de los indios.

66. Los estudios [80] han ido, este año, en crecimiento, assí en el número de estudiantes, como en el provecho de virtud y letras. Ha havido quatro clases: tres de grammática [81] y una de rhetórica [82], y en ella, junto con los estudiantes de fuera [83], cinco hermanos nuestros del seminario de humanidad que ubo aquí este año, en un certamen en que ubo, se pusieron para los que mexor conpusiesen en alabança del gloriosso S. Gerónimo, para cuyo día [84] se publicó, premios de valor de más de docientos pesos que personas aficionadas a las letras dieron

---

[76] Cf. MM III 507.

[77] 14 de abril.

[78] Probablemente el cocolixte o cocoliscle — del náhuatl cocoliztli: enfermedad, mal, peste, epidemis — peste bastante frecuente entre los indios. Cf. ROBELO, *Diccionario de aztequismos* 362s; SIMÉON, *Dictionnaire de la langue nahuatl ou mexicaine : cocoliztli*; cf. MM II 38 nn. 13 16; ibid. 498 503-505.

[79] Cf. MM III 507.

[80] Se refiere al colegio del Espíritu Santo. MM III 210-216.

[81] Lo que se enseñaba en las clases de gramática cf. MHSI *Mon Paed. S. I.* (Matriti 1901) 86s. 108s. 267-277 615 662s.; *Mon. Paed. S. I.* (Romae 1965) 24s. 95-100 137s. 167s; FARRELL, *The Jesuit Code of Liberal Education* 415 441-452.

[82] Para la enseñanza de la retórica en la Compañía — en ella se incluian las humanidades — pueden verse MHSI *Mon. Paed. S. I.* 88 (Matriti 1901) 110 256-267 349-351; *Mon. Paed. S. I.* (Romae 1965) 25 101s. 139s. 169s.

[83] Los residentes del colegio de San Jerónimo.

[84] 30 de septiembre.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

para emplearse en esto. Señaláronse mucho nuestros estudiantes, assí en las conposisiones de prosa como de verso. Al dar de los premios se hallaron muchas personas graves y de letras, y quedaron con grande satisfactión del trabajo que la Compañía pone en la educación y enseñança de la jubentud.

67. Para el día de la Magdalena [85], que es la fiesta de nuestro fundador [86], en el qual se le da la candela [87], dio el padre visitador [88] la profesión de quatro votos a dos padres [89], y admitió los votos de coadiutores formados a quatro hermanos [90]. Y para entonces, hicieron nuestros estudiantes una representación de la Magdalena [91] con una contienda del amor prophano y divino, con mucho contento, gusto y aun aprovechamiento del pueblo. Ubo en ella grande sentimiento y lágrimas, y salieron algunos con propósito de mudar vida; y los estudiantes mostraron bien sus ingenios y havilidades.

68. Lo temporal deste collegio se va poniendo bien, porque unas haciendas que tiene de pan y ganados [92], van siempre en augmento, y pagadas algunas deudas, que será presto, podrá sustentar buen número de gente con descanso. A la sacristía se han dado, este año, buenas limosnas, de valor de más de mill pesos, en unos ciriales grandes de plata, de mucho peso; una cruz, un incensario con su naveta, y algunos otros ornamentos para la iglesia. Hase edificado un pedaço de casa para los antiguos, por aver sido nescessario dar a los novicios lo que antes estaba hecho.

Seminario de S. Hierónimo

69. Siempre ha sido el fructo deste seminario grande; pero, después que este año se pusieron en él cinco de los nuestros [93], repartidos por las salas de los estudiantes, se ha experimentado mucho mayor que

---

[85] 22 de julio.

[86] Melchor de Cobarruvias, fundador del colegio del Espíritu Santo. MM III 210-216.

[87] Ibid. 213s.

[88] El padre Diego de Avellaneda.

[89] A los padres Juan de Loaysa y Diego García. MM III 635.

[90] A los hermanos Teófilo Ciotti, Miguel de Bolinaga, Hernando de Montemayor y Alonso López. Ibid. 619s.

[91] Cf. n. 52.

[92] Cf. en el doc. 91 el apartado *catálogo tercero*; apénd. 9.

[93] Cf. en el doc. 91 el apartado *seminario de S. Hierónimo*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

el de los años passados; porque, con la asistencia ordinaria y cuydado que los hermanos ponen, cada uno, con los que tiene a su cargo, se ha visto mucho augmento así en virtud como en letras. Confiésanse muchos, cada ocho días, y acuden a hacer disciplinas y otras penitencias. Y en el tiempo que en los hospitales ay enfermos, van a servirlos con mucha edificación de toda la ciudad.

70. En su estudio son muy cuydadosos, y quando van a oyr a la universidad de México [94], antes son conocidos por aventajados estudiantes los que salen deste seminario. Hase doblado, este año, el número de los que antes avía, lo qual no ha hayudado poco, así para lo temporal [95] como para el mexor orden en todo. Salen de aquí muchos para diversas religiones, y en nuestra Compañía se han admitido quatro, y otros algunos, de buenas partes, piden lo mesmo y lo desean con veras.

Collegio de Guaxaca

71. Muy particular fue el consuelo y renovación de espíritu con la buena venida del padre visitador [96], y los de la ciudad quedaron muy aficionados, y concibieron, así religiosos como seglares, nueba opinión de la Compañía. Y quiso su reverencia hacer este fabor a este collegio, por aver aquí començado a dar las profesiones a los que las hicieron de nuebo después de su venida a esta provincia. Y assí, la dio de quatro votos a un padre [97], y juntamente admitió a los votos de coadiutores formados a tres hermanos [98]. Halláronse presentes el señor obispo [99], los prelados de las religiones [100] con muchos de sus religiosos y los dos cabildos eclesiástico y secular. Predicó a ellos el mesmo padre visitador

---

[94] La universidad de México fue fundada el 21 de septiembre de 1551. Cf. MM I 298[47]; ZHIAE 429. Los alumnos que querían graduarse, habían de frecuentar las aulas de la universidad mexicana.

[95] Los jesuitas se sustentaban con lo que daban los alumnos. Cf. en el doc. 91 el apartado *catálogo tercero*.

[96] Padre Avellaneda.

[97] El padre Pedro López de la Parra que hizo la aludida profesión el 19 de mayo de 1591. MM III 635.

[98] A los hermanos Sebastián Sánchez, Bartolomé Ruiz y Francisco Romero. Ibid. 618s.

[99] Fray Bartolomé de Ledesma O. P., 1584-1604. ABZ I 35.

[100] Había en Oaxaca agustinos, dominicos, franciscanos y mercedarios. Pérez de Rivas, *Corónica* I 111; cf. Gay, *Historia de Oaxaca* I/II (México 1950) 142-144.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

declarando el instituto de la Compañía. Y quedaron todos con mucha satisfactión.

72. El señor obispo desta ciudad es muy aficionado a la Compañía. Muéstralo en las [9] obras y favores que nos hace, de señor y padre, y en ayudarse de los nuestros en las cosas de inportancia; y con ser muy docto y experimentado en las cosas de govierno, se ayuda del consejo de los nuestros, y tiene ordenado a su vicario general que, en su ausencia, no haga nada sin ellos [101].

73. En este año, con la licencia y bulas que embió vuestra paternidad a este collegio para la extensión de la congregación de la Anunciata a los seglares [102], se dio principio a la promulgación della, el mismo día de la Anunciación de nuestra Señora [103], con grande consuelo y alegría de toda la ciudad. Este día, se admitió a la congregación buen número de cofrades, y fueron los primeros el señor obispo y su vicario general, el deán y los principales del cavildo ecclesiástico, y del seglar tanbién las caveças; a cuyo exemplo, en poco tiempo, passaron de ciento los cofrades. Y es para alabar a Dios la edificación que en esta ciudad dan; porque, ultra de confesarse y rescibir el sanctíssimo Sacramento, cada mes, todos juntos, con candelas encendidas en las manos, en la capilla de nuestra Señora [104], al principio, tanbién, de cada mes, después de averse repartido los sanctos [105], los quales resciben con mucha devoción, ofrecen de hacer algunas obras pías en su servicio. Se señalan algunos que acuden a obras públicas de la ciudad, como es visitar el hospital y la cárcel [106] y los enfermos y pobres de la ciudad invergonçantes, como hermanos tanbién de la mesma congregación y otros que acompañan con cirios en las manos el sanctíssimo Sacramento, quando sale a los enfermos.

74. Con esto parece se ha renovado la devoción de nuestra Señora y la freqüencia de los sanctos Sacramentos y devoción de oyr misa, cada día, y, de camino, visitar la iglesia para ganar las indulgencias

---

612 *al marg.* congregación de la Annunciata

---

[101] Cf. MM III 359[19]; ABZ I 269[12].

[102] Cf. MM III 326 434 450s. 457 472 478; ABZ I 369 nn. 6 7 p. 370.

[103] 25 de marzo.

[104] Cf. MM II 459 568[5] 705s.; III 131[7].

[105] § 19.

[106] Las visitas al hospital y cárcel eran ministerios frecuentes de los jesuitas en Oaxaca. MM II 245 568; III 31.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

concedidas, así a nuestra Compañía [107] como a la mesma congregación [108], las quales se fijan, al principio de cada mes, en las puertas de la capilla de nuestra Señora, para que sepa cada uno lo que puede ganar, cada día. Ayudó, tanbién, para esto el predicar el padre rector [109], los sábados de quaresma [110], en una missa que se cantaba a canto de órgano en nuestra casa por los mismos cofrades. Algunas cosas tocantes a la devoción de nuestra Señora: quando se ubieron de elegir officiales en la primera congregación, todos, de común consentimiento, vinieron en que no havía de ser otro su prefecto sino el mismo padre rector. Y assí, ha estado a su cargo, en las congregaciones que ha havido, el tratarles algunas cosas espirituales, como el modo de hacer examen de la consciencia, la preparación para la comunión y otras cosas. Están muy animados todos de proseguir adelante con su devoción, para lo qual ayudaron mucho las pláticas que el padre visitador, en su congregación, les hiço.

75. Con los sermones que, en nuestra casa y fuera, se han hecho, se ha visto muy crecido el fructo, especialmente en la freqüencia de los sacramentos y en algunas amistades que, entre personas discordes, se han hecho, y, particularmente, un cavallero estaba muy encontrado con un hierno suyo, y estando el negocio muy enconado, tomó la mano uno de los nuestros y hízolos muy amigos, con tanta edificación quanto antes era grande el escándalo qua avía nascido de la enemistad.

76. Otra persona principal trató mal de palabra, pública y gravemente, a un hombre honrrado desta ciudad. Estando ya el negocio en

---

[107] Esta indulgencias las reseña *Compendium facultatum et indulgentiarum quae religiosis Societatis Iesu et aliis Christifidelibus in Indiarum orientalium et occidentalium provinciis conceduntur* (Romae 1585) 27-37.

[108] Las indulgencias concedidas a las congregaciones marianas las enumera Gregorio XIII en su constitución apostólica *Omnipotentis Dei* del 5 de diciembre de 1584. *Institutum* I 103-107. Sixto V en su constitución apostólica *Superna dispositione* de 5 de enero de 1587, concretó también esas indulgencias: «Extensio facultatum erigendi congregationes scholarium in collegiis, primariaeque romanae aggregandi, ac indulgentias eis communicandi, ad alias non scholarium, etiam in domibus erigendas, congregationes». Ibid. 108-112. El mismo año de 1587, 29 de septiembre, promulgó la constitución apostólica *Romanum decet*: «Facultas erigendi congregationes in ecclesiis, domibus et collegiis Societatis ac seminariis et locis sub illius gubernio existentibus, et primariae romanae aggregandi, indulgentiasque illis communicandi ac eas transferendi, confirmatur et de novo conceditur». Ibid. 112-118.

[109] El padre Diego López de Mesa, hecho después rector del colegio mexicano. Doc. 80 § 5.

[110] N. 71.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

la audiencia real de México, y tan encendido y peligroso que se temían grandes peccados y perjurios, el mismo padre començó a tratar de amistades, y aviéndose puesto anbas partes en sus manos, persuadió al que abía injuriado que diese tal satisfactión pública, ante la justicia, escrivano y testigos, que el ofendido quedase enterado y restituydo en su honor. Y assí se hizieron amigos con no pequeño contento y edificación de todos.

77. Un pueblo de los comarcanos a esta ciudad estaba dividido en dos bandos. De la una parte, el señor del pueblo con gran número de vassalos. De la otra, el cura y pastor con lo restante del pueblo. Estos se consumían con pleitos que traín unos con otros, así en el fuero ecclesiástico como en el secular, y no pararon hasta echar al cura del pueblo, con no pequeño escándalo. Tomó el mismo padre la mano para apaciguarlos, y, mediante la divina gracia, los concertó, y vinieron anbos bandos con sus cabeças a nuestra casa. Delante de gente principal se hicieron amigos, y se abraçaron unos a otros, y tornaron a rescebir a su clérigo con mucho consuelo de todos. Y para que las amistades fuesen más fixas, entregaron al padre las escripturas e instrumentos en que se fundaban sus passiones.

[10] 78. Con los indios no ha sido menor el fructo que los años passados, antes va siempre en augmento, y ellos se aficionan más a la Compañía. Háseles predicado, de ordinario, assí en su parrochia como en la plaça, y los viernes, en la tarde, de la quaresma, se les predicó en nuestra iglesia que tenemos entre ellos, que se llama S. Joseph [111], de la passión, con mucha ternura y lágrimas de los oyentes; y después del sermón, salían alrededor de la iglesia cantando las letanías en processión; la qual acabada, se disciplinan en la iglesia los hombres, a una parte, y las mugeres, a otra, por espacio de un *miserere* que se les dio en canto de órgano [112]. Y por la emienda de sus vidas, se ve el fructo que la divina palabra en ellos hace.

79. Una india avía algunos años que, con mucho escándalo, estaba en mal estado. Cayó enferma, y de vergüença no se atrevió a llamar a los nuestros para confesarse. Y agravándosele la enfermedad, le dio un paragismo, y en él le paresció le havían llevado al juicio de Dios, y que estando allí muy afligida, S. Joseph, cuya iglesia [113] se avía fundado en

---

688 *al marg.* ojo

---

[111] Ermita o capilla en el barrio de Jalatlaco. Cf. MM II 246 551 560 570[11] 571.

[112] Cf. MM III 509.

[113] N. 111; ABZ I 370.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

un solar que avía sido suyo, avían intercedido por ella, y que así le avían concedido la vida para emendarse y hacer penitencia de sus peccados, y acudiendo un padre que ella havía enbiado a llamar. Quando bolvió en sí, se confessó y, desde entonces, cobró salud, y vive con edificación, venciendo dificultades no pequeñas.

80. Demás de la lengua mexicana, que es general en esta Nueva España, ay, en este obispado [114], otras dos [115] que se estienden por todo él, y hasta agora, por falta de obreros, no se ha podido atender más que a la mexicana. Viendo el padre visitador el fructo tan crecido, se determinó que dos padres de los nuestros se aplicasen a aprender una destas dos lenguas, que es la çapoteca [116]; y para que esto tubiesse mejor efecto, fueron enbiados a unos pueblos desta lengua, donde tubieron por maestro al mesmo beneficiado que acceptó el officio de muy buena voluntad, y, con su mucho cuidado y la diligencia de los padres, la aprendieron en 3 meses, y confiesan ya y catequiçan en ella y podrán, dentro de poco tiempo, predicar. Esperamos en nuestro Señor que se ha de hacer, por medio de la Compañía, en esta nación mucho fructo.

81. Con ocasión de aver comprado este collegio una hacienda principal de donde puede sacar sustento [117], se hicieron algunas salidas por el obispado a pedir limosna para ayuda de pagallas; y succedieron en ellas algunas cosas de edificación. Un padre y un hermano llegaron a unos pueblos marítimos donde hallaron a un hombre rico, el qual no avía visto ni tratado a ninguno de la Compañía; y viéndolos, los recibió con extraordinarias muestras de amor. Y començando el padre a tratar con él de las cosas tocantes a su alma, descubrió en él una singular pureça, y con grande simplicidad le dixo, trabándole de la ropa parda, que antes que llegasen a aquel lugar, se los avía Dios mostrado en visión, diciendo que los avía visto vestidos con aquel mismo hábito, ropa y sombreros, en compañía de la Virgen María, y que esta señora se los havía encomendado; y assí, estaba determinado a hacer una buena limosna para la nescessidad que pedían, y desde luego, fuera de

---

710-738 *al marg. lín. vertical y* ojo

---

[114] El obispado de Oaxaca lo describe ampliamente *Relación de los obispados de Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca y otros lugares* 57-97.

[115] Alude probablemente a las lenguas zapoteca y mixteca. Orozco y Berra, *Geografía de las lenguas* 172-197.

[116] En el catálogo de julio 1594 no aparece ningún jesuita conocedor de la lengua zopoteca ni de la mixteca. *Mex 4* ff. 95*v*-96*v*.

[117] Cf. en el doc. 91 el apartado *catálogo tercero*: «collegio de Guaxaca».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

lo que presente dio, que fue una buena cantidad, hiço una escriptura de donación, inter vivos, de más de mill y quinientos pesos, obligando sus haziendas, los quales se obligó de ir dando, cada año, ciento para tener, con esto, ocasión de ver y goçar por algún tiempo, mientras los fuesen a cobrar, a los padres que tanto amaba, y de quien no podía goçar por estar tan distante deste collegio [118].

82. A otras partes llegaron donde hallaron dos personas principales, la una era ecclesiástica, muy desabenidos y diferentes, con escándalo de toda aquella provincia. Tomó el padre la mano para concertarlos, y metiendo primero por camino al ecclesiástico, se hubieron las amistades y quedaron conformes, con mucha edificación de todos.

83. Predicó el mismo padre en algunos monasterios de religiosos, a petición de ellos mesmos, con acceptión y moción de los oyentes, y quedaron con nueba satisfactión y opinión de la Compañía, la qual no havían oydo hasta entonces, y muchos de los oyentes se movieron a hacer confesiones generales.

Collegio de Guadalaxara

84. No ha havido, en este collegio, tantos obreros [119] como pide la nescessidad deste obispado que es de muchos indios, así fieles nescessitadíssimos de doctrina, como infieles que piden el sancto baptismo [120]; y si aquí ubiesse copia de operarios, sería el fructo de las misiones extraordinario. Conforme a los pocos que ha havido, se ha acudido a los ministerios, con edificación y provecho, en especial con los sermones que se han hecho, así en la catedral [121] como en nuestra casa. Se han [11] visto mudanças grandes de vida en personas bien nescessitadas. A los indios se acude con particular cuydado. Háseles acommodado una capilla donde se les dice missa y predica todos los domingos y fiestas, y con tener contradiciones y amenaças de otras partes [122], acuden muy bien. Los días de mercado [123], tanbién, se les ha predicado en la plaça,

---

[118] Cf. ABZ I 370s.

[119] Cf. doc. 83 § 3.

[120] Cf. MM III 75 nn. 17 23.

[121] Sobre la catedral de Guadalajara puede verse Toussaint, *Arte colonial en México* (México 1962) 55s.

[122] Generalmente de los religiosos de las otras órdenes. Cf. MM II 278s. 386; III 9[37] 499[38].

[123] Tianguis. N. 32.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y se ha visto el fructo en las confessiones que se han hecho de mucha inportancia.

Collegio de Valladolid

85. Por aver puesto el padre visitador alguna más gente, en este collegio [124], de la que antes havía [125], se vive con más consuelo y se ve mayor fructo en los próximos, y especialmente, después que se puso aquí un padre [126] que sabe la lengua de los indios desta provincia [127], se ve en ellos mucho acrecentamiento en virtud, y oyen, de muy buena gana, los sermones que el dicho padre les predica, todos los domingos; y salen de ellos, de ordinario, muchos con deseo de confesarse, de suerte que nunca faltan confessiones, y algunas de ellas generales. La quaresma [128], particularmente, fue tan grande el concurso, que no se les podía dar recaudo, con asistir el padre de la mañana a la noche. El averse asentado el trato de indios, en este collegio, ha sido de grande edificación para los españoles, y de muy particular consuelo para el señor obispo [129], a cuya petición se han hecho algunos sermones, quedándose su señoría a oyrlos.

86. A los españoles [130], tanbién, se ha acudido, y se ha visto en las confesiones y sermones mucho fructo, y ellos acuden con afición a la Compañía; y especialmente, al jubileo de la Circunsición [131] acudió gran número de gente de dentro y fuera de la ciudad; y, entre otros, vino un buen viejo español, que, con devoción de ganar el jubileo, vino a pie, ayunando a pan y agua; y fue de mucho consuelo para el sacerdote que le confesó, ver su devoción y pureça de alma.

---

[124] Cf. en el doc. 91 el apartado *colegio de Valladolid*.

[125] Cf. doc. 14; doc. 28 n. 33; doc. 37 § 1.

[126] El padre Hernando de Villafaña. Doc. 80 § 5.

[127] Era lengua tarasca. BPJ 595.

[128] N. 71.

[129] Fray Domingo de Alzola O.P. obispo de Guadalajara desde 1582, murió el 11 de febrero de 1590. Su sucesor fray Pedro Suárez de Escobar O.E.S.A., avisado para la sede en 1590, murió antes de entrar en ella, en 1591. El doctor don Francisco Santos García, avisado el 5 de marzo de 1592, ejecutado el 27 de julio de 1592, murió en México el 26 de junio de 1596. Schaefer, *El Consejo* II 575; Bravo Ugarte, *Diócesis y obispos de la Iglesia mexicana (1519-1965)* 51s.

[130] Eran pocos los españoles residentes en Valladolid. Cf. MM 312s. 435 696s.; III 152 153[40] 166.

[131] Primero de enero. Sobre el privilegio concedido a la Compañía de promulgar jubileos cf. MM I 516 nn. 15 16; III 76[30] 414.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

87. Hanse hecho algunas amistades de inportancia, especialmente unas entre dos sacerdotes, y otras, entre personas principales, que, por tener cada uno deudos y amigos de su parte, se temía mucho daño; pero fue nuestro Señor servido que, por medio de los nuestros, se reconciliasen, y el que agravió, satisfiço al agraviado públicamente.

88. Leyóse, este año, una temporada, una lectión de casos de consciencia [132], con raçonable número de oyentes, unos sacerdotes, y otros començados a ordenar. Déstos hicieron algunos los Exercicios [133] con fructo.

89. A los collegiales del collegio que aquí tiene la cathredal [134], se les hicieron, la quaresma [135], pláticas, a las quales venían aconpañados de su maestro. Y demás desto, vinieron a nuestra casa a hacer disciplina, tres días en la semana.

90. Algunas veces, ha ido un padre a confesar y predicar a unas minas que están de aquí siete leguas [136], y siempre se ha cogido mucho fructo. Especialmente, se hicieron amistades entre unos mineros que estaban a pique de destruirse a sí y a los demás. Quedaron muy agradecidos los unos y los otros por el bien que abían recebido.

Residencia de Tepozotlán

91. Esta casa de Tepozotlán, como en otra se ha escripto [137], está dedicada para aprender la lengua otomí [138] que, por ser dificíllima en la pronunciación, ay de ella muy pocos ministros [139]; y por esta causa, es la gente desta nación, que es mucha y muy esparcida [140], extremamente nescessitada; y assí, es grande el servicio que a nuestro Señor hace la Compañía por medio de los padres que aquí residen [141], los quales

---

[132] Cf. doc. 72 n. 51.

[133] Alude a los Ejercicios espirituales de san Ignacio.

[134] Se refiere al colegio de San Nicolás. Cf. doc. 37 n. 3; doc. 38 n. 5; doc. 40 § 8.

[135] N. 71.

[136] Alude acaso a la zona minera de Querétaro. Cf. García Cubas, *Diccionario* IV 398. La ciudad de Querétaro dista de Valladolid (Morelia) 206 km.

[137] Cf. MM III 502-504.

[138] Cf. ibid. 36[7].

[139] Ibid. 36s.

[140] Ibid. 37 nn. 9 10.

[141] Cf. en el doc. 91 el apartado *residencia de Tepotzotlán.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

saben dos lenguas [143], las más generales que ay en Nueba España. Están continuamente muy bien ocupados, acudiendo a unos y a otros con notable consuelo de sus almas y grande provecho de los naturales, de lo qual dan claro testimonio la emienda de la vida, el dexar los vicios en que antes estaban, la freqüencia de los sanctos sacramentos de la penitencia y communión, el acudir a que se les traten y enseñen las cosas de nuestro Señor, no sólo quando se predica a solo el pueblo, pero, en particular, pidiendo instructiones para endereçar sus vidas en el servicios de Dios, el irse a la mano los unos a los otros quando ven hacer alguna cosa mala, diciendo a los que las hacen, que cómo se aprovechan de las palabras sanctas que el padre (imagen de Dios, que assí llaman a los sacerdotes [143]) les enseña, que pues no hacen lo que se les dice, no deben de ser hombres, y otras palabras desta manera; de las quales, y de la eficacia con que las dicen, se collige claramente hacen mucho concepto de las cosas de Dios y tener en su coraçón [12] mucha estima de ellas. No ay duda sino que se vería extraordinario fructo en tanta multitud de almas, si ubiesse copia de obreros que los ayudassen; porque, de suyo, es gente, ésta otomí, muy dispuesta para la doctrina evangélica, y constante en lo que una vez enprende, como se ve de algunos exemplos que aun a mugeres flacas succeden, que siendo muy cobardes, resisten y tienen firmeça, confirmadas con la palabra de Dios que han oydo.

92. Una doncella siendo perseguida muchas veces de un mal hombre, por la gracia de nuestro Señor, salió siempre con victoria, unas veces huyendo, y otras dando voces, y otras valiéndose de piedras y palos, y lo que a la mano le ocurría, dexando en estos recuentros, diversas veces, los vestidos rasgados; y viéndose, una vez, en mucho aprieto, se acordó del padre que lo confesaba, a quien avía oydo predicar y dixo al hombre con mucha eficacia: mira que ha mandado el padre que no haga esto; y fueron de tanto efecto estas palabras, que, en el mesmo puncto, la dexó, no aviendo bastado antes otros medios, con que se defendió la pobra doncella [144].

93. Otra fue conbatida de una persona que, por raçón de su profesión, hábito y officio, tenía obligación de darle buen exemplo; y tubo

813 enseña *ms.* enseñan

[143] La náhuatl y otomí. Cf. en el doc. 91 el apartado *residencia de Tepotzotlán*. El padre Hernán (Fernán) Gómez conocía también la lengua mazahua o mazagua. *L.c.*

[143] *Tlatoani*. MM III 492[a].

[144] Cf. ibid. 502.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tanta constancia y esfuerço, que a fuerça de braços se libró dél. Otra, tanbién, siendo solicitada, començó, con raçones, a apartar de sí al mal hombre, persuadiéndole desistiesse de su mal intento, diciéndole, entre otras cosas: ¿cómo quieres que me atreba yo a offender a aquel Señor que he recebido en la communión?; y viendo que no le bastaban raçones contra la ceguedad del que la perseguía, olvidada de su natural flaqueça, echó mano de un palo, y con él defendió su castidad, apartando de sí, con este medio, al que con palabras no avía podido [145].

94. A este modo ay muchas personas que ni con dádivas, promesas ni amenaças pueden ser apartadas de su buen propósito, y que antes se dexaran hacer pedaços que faltar en él. De donde se ve cómo la mayor falta desta gente es la ignorancia del bien, pues aviéndolo conoscido, son tan perseverantes en él.

95. Andan de ordinario en las misiones algunos de los padres desta casa, siendo pedidos con instancia de los beneficiados, y muy deseados de los indios. Y assí, es grande el fructo que en ellos se hace. En las partes que entran, donde no ha llegado gente de la Compañía, están los indios tan incultos y agrestes que parescen fieras, por no aver tenido quien, en su lengua, les declare las cosas de nuestra sagrada religión; y quando ven a los nuestros y los oyen hablar su lenguaje, se admiran con grande novedad, y començando a gustar, se truequan de tal suerte, que, dentro de poco tiempo, parescen otros de los que antes eran, y tratan de confesar y comulgar a menudo, los que, poco antes, apenas sabían persignarse; y los que, en ninguna manera, acostumbran en venir a la iglesia, aunque para ello fuesen forçados y apremiados con diversos castigos, después de aver oydo algunos sermones a los padres, vienen de su voluntad sin ser llamados.

96. A un pueblo fue un padre, adonde llegando, le dixo el beneffiçiado diese traça cómo en la iglesia se juntase la gente, porque él, aunque ussaba de fuerça y se ayudaba para esto de la justicia, no era poderoso para ello; y que con ser más de mill y quinientos los indios de allí, apenas se juntaban, los domingos, en la iglesia quarenta. Començólos a tratar el padre, y dentro de poco tiempo, se hincha la iglesia, con ser muy capaz, y no solos los domingos, pero tanbién los sábados avía casi el mesmo concurso; y entre semana, acudían, por sus varrios, a aprender y oyr las cosas de nuestro Señor; y los que antes no sabían

849-896 *al marg. lín. vertical y* no podía el beneficiado llevar indios y llénase la yglesia por medio de los nuestros

[145] Cf. *l.c.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nada de la doctrina, se aprovecharon, dentro de poco tiempo, tanto, que confesaron y comulgaron, cosa que nunca avían echo; y en las cabeças y principales se vio aún más crecido el fructo que en esta gente. Es de grandíssima ayuda el particular respecto que a sus mayores tienen, con cuyo exemplo se mueben mucho.

97. Es tanto lo que en los sermones se mueben, y con la novedad de oyr predicar en su lengua, que, de ordinario, en acabando el padre de predicar, acuden a pedir confessión, y por no enbiarlos desconsolados, es nescessario, en baxando del púlpito, sentarse en el confesonario, dilatando la comida hasta muy tarde, por satisfacer a sus buenos deseos; y, a veces, es tanto el concurso de los que acuden, que passa buen rato de la tarde, sin que el padre se desayune. Y toman con tantas veras lo que, en confessión, se les amonesta, quando entienden al confessor, que preguntándoles después, en otras confesiones, si cayeron en tal o tal peccado, responden que no, porque ya el padre les dixo que no hiciessen aquello. Tanbién en los sermones cobran tanta reverencia al sanctíssimo Sacramento, que, de ordinario, quando se llegan a pedir licencia para comulgar, bienen preparados con tres o quatro días de ayuno; y es de tal manera que, en determinándose comulgar, es como determinarse a no pecar más, según que en adelante se guardan de ofender a Dios: y assí, se ve en los que comulgan notable enmienda de vida, y muestran bien la devoción interior de sus almas en la exterior conposición y lágrimas con que comulgan, y el cuidado y ternura con que, después, dan gracias, que no es de pequeña confusión aun para los sacerdotes versados en este exercicio.

98. En una misión encontró un padre un viejo hechicero que, con sus hechicerías, de tal suerte tenía engañada la gente del pueblo, que eran tenidas sus palabras por divinas, y le consultaban lo que havían de hacer, y le temían [13] les matasse; porque decía él que veía al demonio y le hablava, y se le aparescía en diversas figuras, y que en su mano estaba el matar o dar salud. Hablóle el padre y procuró desengañarle con raçones, dándole a entender que todos eran enbustes de Sathanás para llevarle al infierno con otros muchos; y persuadióle que acudiese a la iglesia: que no fue poco el que, antes, ni aun passar por ella quería. Persuadióle, tanbién, a que pusiesse, en la puerta de su casa, una cruz, a la qual antes no havía remedio que quisiese hacer reverencia; y, después, el mesmo persuadía a los demás a que pusiessen cruces en sus casas [146].

900 les *prec. algunas pal. tach.*

[146] MM III 504.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

99. Es tanta la afición que, en estas misiones, cobran los indios a los nuestros, que piden con lágrimas vamos a sus pueblos, y tienen por dichosos a los de Tepozotlán por tener consigo a la Compañía. Y assí decía uno que quando veía, de lexos, la iglesia de Tepozotlán, no podía detener las lágrimas por el deseo que tenía de vivir allí, por goçar de la freqüencia de los sanctos Sacramentos, y oyr a menudo la palabra de Dios; y lo mismo dicen otras muchas personas; y assí, acuden aquí, de diversas partes, con harta incommodidad suya, no sólo por dexar sus casas; pero, lo que más es, que siendo amenaçados con cárceles, y a veces castigados con aspereça, porque acuden [147]; no por esso lo dexan, estimando en más el negocio de su salvación que todos los demás daños temporales que, con raçón, desto les puedan venir.

100. No solamente se ha hecho fructo en las missiones con los indios, pero tanbién con sus beneficiados y curas, de los quales muchos, con el trato y comunicación de los nuestros, se han movido y mudado, de tal suerte que todo su cuidado es attender al mayor bien espiritual de sus ovejas; y el tiempo que les sobra, al estudio, oración y lectión espiritual. Y uno de ellos, por el trato y comunicación de un padre nuestro, se determinó de dexar el mundo y entró en religión. Y vemos, por la gracia de nuestro Señor, que los que antes resistían para que la Compañía no entrase en sus partidos, temiéndose nos habíamos de alçar con ellos, ya desengañados por la experiencia de que, de nuestra parte, no se pretendía más que ayudarles y descargarles, en parte, de su obligación, piden con instancia acudan allá los padres. Hubo uno en particular que antes resistía más que otros; se ha desengañado agora, de tal suerte, que él incita y muebe a los demás a que llamen a los de la Compañía, diciendo quán engañado ha vivido hasta agora; y assí, andan muchos a porfía y como en competencia sobre quién ha de llevar primero a los padres a su casa, proponiendo, cada uno, las raçones que para esto tiene, como de las cartas [148] que escriben se ve. Y si los obreros fueran muchos, más ubiéramos para todos.

Residencia de Pázcuaro

101. En todos los nuestros se ha visto particular cuidado de su aprovechamiento y deseo de ayudar a los próximos. El fructo de las confesiones y sermones, no menor que otros años, antes va siempre en aug-

[147] Las amenazas y castigos provenían acaso de religioso o de clérigos. Cf. n. 122.

[148] Estas cartas se han extraviado. Doc. 40*c*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mento. Hase puesto remedio a algunos vicios públicos y abusos, y especialmente, avía en esta ciudad uno muy malo y que, con muchos medios que en años atrás se havían puesto, no se havía podido quitar, y ya como cosa incurable se dexaba: éste era el junctarse, todos los días, a las noches, los indios y indias al tiangues [149], que es como el mercado, el qual duraba por más de dos horas de la noche, y era ocasión de graves peccados y ofensas de nuestro Señor; porque, en aquella hora, los tratantes y mercaderes, con el deseo de la ganancia, tenían abiertas las puertas, y los indios, con esta ocasión, se enborrachaban; y no sólo esto; pero se hacían, tanbién, otros peccados muy enormes En un sermón, reprehendió muy de veras un padre este abuso cargando la mano en dar a entender a la justicia y mercaderes que delante estaban, quán cargadas tenían las consciencias en no remediarlo. Fue el Señor servido que, con éste y otros remedios, se quitase del todo; y, haciéndose de día, se evitan estos males. Y aunque, al principio, lo sintieron los indios por la larga costumbre de tantos años; pero, aviendo caído en la cuenta, dan muchas gracias a la Compañía y lo reconoscen por benefficio.

102. Aviendo salido un pobre hombre, desde pequeño, de casa de sus padres, se juntó con ruines compañías y dio en todo género de maldades que se podrá ymaginar; y vino a tal término que, para ponerlas en execución, llamaba al demonio que le ayudase, saliéndole a buscar muchas veces; y no sólo esso, sino sacándose sangre de la lengua, trató de escribir con ella cómo se le entregaba, porque le diese su favor y ayuda. Fue el Señor servido tocarle para que viniese a buscar a uno de los nuestros, pidiendo remedio con mucho sentimiento y lágrimas. El padre le acudió y animó, y con esto hiço grande mudança de vida y trata ya de veras del servicio de Dios [150].

103. Havía estado una india amancebada por algunos años, dando a entender era casada. Llegóse el tiempo del parto, y fueron los dolores tan grandes que la pusieron a puncto de muerte. Y haviendo estado desta manera tres o quatro días, viéndose sin remedio, començó a publicar su peccado, y pidió le llamasen a un padre de la Compañía. Fue el Señor servido que, confesándose, quedó libre deste peligro y, desde entonces, dexó el peccado y vive en temor de Dios.

104. Un indio avía vivido bien por algún tiempo, y por una ocasión cayó. Estúbose por algunos días en peccado; y, aunque la mala

[149] Cf. n. 32. El mercado entre los tarascos era, según parece, análogo al de los mexicanos.

[150] Cf. MM III 516.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

vida le reprehendía, y la memoria de la buena vida passada le daba pena, pero la ocasión [14] presente le detenía, sin que hiciese caso de las inspiraciones y llamamientos de Dios, hasta que, una noche, estando medio durmiendo, le parescía veía junto a sí una muerte que le amenaçaba le havía de llevar presto; y al otro lado, al demonio que, haciéndole muchas caricias, le decía: no temas, amigo mío, que pues me sirves, yo te ayudaré. Tornó en sí con tanto pabor y miedo que, desde entonces, no se atrebió a volver a la ofensa de Dios passada, y apartando de sí la ocasión, se vino luego a nuestra casa, y dio cuenta a un padre del caso, y agora persevera en buena vida [151].

105. Este año murió aquí un indio que avía sido mucho tiempo gobernador [152], y tubo la muerte conforme a la vida; porque fue tal, después que començó a tratar con la Compañía, que era exemplo de virtud no sólo a los indios, pero aun a los españoles; y fuera de su buen entendimiento y traça con que, en el tiempo que governó, traya muy en orden y concierto a todos los indios de su districto, era tan grande el cuidado que tenía en quitar vicios y peccados públicos, y en hacer que viviesen christianamente, que admiraba a todos; y él, con su exemplo, hacía más que de palabra, siendo el primero a las doctrinas y sermones, y el que más freqüentaba el confesar y comulgar. En sus disciplinas y penitencias y en oyr muy a menudo missa, era muy perseverante, y gastaba en nuestra iglesia, delante de la imagen de nuestra Señora [153], de quien era muy devoto, lo más de la mañana, siempre de rodillas. Y junto con esso, en quanto podía, ayudaba a todos; y por ser rico, era mucho lo que daba, y mayor la charidad que con todos mostraba, aun con los que le injuriaban y ofendían. Ciertas personas le havían hecho un notable agravio, contra toda raçón, y aviéndoseles ofrescido nescessidad, y reconosciendo sus entrañas, acudieron a él aun en el tiempo que el agravio duraba. Rescibiólos como si siempre le hubieran hecho benefficios y dióles una muy buena limosna.

106. Saliendo, una vez, de su casa, le pidió un pobre español limosna para ayuda a comprar un capote, que no tenía con qué cubrirse. Movido de compassión, le dio uno muy bueno que llebava; y habiendo hecho esto, se volvió a su casa en cuerpo, procurando encubrir la buena

992 *al marg.* virtudes de un indio y sus limosnas || 12-22 *en los márg.* dos lín. onduladas

[151] Ibid. 515s.

[152] Juan Puruata. Ibid. 516[65].

[153] Ibid. 516[66]; cf. ibid. 53s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

obra; aunque, el que la havía rescibido, espantado de tanta charidad, tubo cuidado de predicarla.

107. Estaba tan agradescido al bien que de la Compañía havía rescibido, que se desvelaba en dar contento a los padres y ayudarlos en todo lo que se ofrescía: que, si no fuera por él, se passara mucha nescessidad en esta casa; porque, con su traça y las gruesas limosnas que hiço [154], está de modo que esperamos en Dios, nuestro señor, se podrán sustentar en ella un buen número de los nuestros, sin ser nescessario andar, como hasta aquí, con tanto trabajo pidiendo limosna por toda la tierra [155].

108. Quiso el Señor pagar a este su siervo tantas buenas obras, que, casi un año antes de su muerte [156], andaba con tanto cuidado y fervor, que no trataba de otra cosa más que de disponerse para bien morir. Dióle una enfermedad grave, y en ella era su gusto le tratasen de Dios y de la iglesia, sufriendo los dolores con admirable paciencia y conformidad con la voluntad divina. Preguntándole un padre de los nuestros si sentía el dexar la hacienda, muger [157] y hijos [158], respondió, con gran paz, que ninguna cosa le daba pena, sino que antes iba consolado en dexar tan mejorados a sus hijos, quedándoles Dios por padre. Hacía coloquios tan tiernos, delante de un crucifixo y de una imagen de nuestra Señora hasta que espiró, que con ellos movía a todos los circunstantes, y dexó a toda la república en gran sentimiento por aver perdido a un hombre tal [159].

109. Aquí está una india que, ha muchos años, trata de veras del servicio de nuestro Señor, que todos se enpleen en esto, persuadiéndoles siempre que se ofresce ocasión, con grande eficacia. Quando, en raçón desto, se le ofresce padescer alguna injuria, le es de sumo consuelo y alegría. Esta india enbiudó abrá tres años, y quedó tan pobre que no tenía cosa alguna más que un poco de maíz que le dexó el marido, en tanta cantidad que apenas havía para comer dos semanas; y prosiguió,

---

[154] Cf. ibid. 127[1]; ZFE 130 132 134 139.

[155] Cf. ZFE 129s.; cf. MM II 230s.

[156] Murió el 1 de octubre de 1591. MM III 516[86].

[157] Puruata, casado con doña María Marvaquetscu, a la muerte de ésta, se casó en segundas nupcias con doña Juana de Abrego y Castilleja. López Sarrelangue, *La nobleza indígena de Pátzcuaro en la época virreinal* 182 192.

[158] Puruata tuvo de su segunda mujer (cf. nota inmediatamente anterior) cuatro hijos — de la primera ninguno —: doña Mariana, doña Beatriz y doña Inés, las tres apellidadas Castilleja y don Luis de Castilleja y Puruata. *O.c.* 194.

[159] Cf. MM III 516.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

después de biuda, con más fervor y confiança de que el Señor no le havía de faltar; y hase visto assí: que, comiendo siempre del dicho maíz, dura hasta agora. De lo qual ella dio, poco ha, parte a un padre con quien se confesaba; y aunque el padre, por probarla, le respondió ásperamente, diciendo ser imaginación; pero ella, con mucha alegría, dixo ser assí lo que decía. Y de la sanctidad de su vida, y de la simplicidad y puridad con que procede, se puede muy bien presumir que usa Dios con ella deste fabor [160].

110. Con los españoles que aquí ay, tanbién se ha travajado y, en especial, se han hecho, por medio de los nuestros, algunas amistades de inportancia, particularmente, unas que avía muchos años duraban, con no pequeña inquietud y gastos de haciendas de ambos y escándalo en los demás. Los Exercicios spirituales [161] han hecho algunas personas con notable fructo.

111. Hanse hecho de aquí algunas misiones, en diversos tiempos del año, a unos pueblos. Se hiço una en donde se padesció mucho, por ser la tierra muy calurosa [162], pero con indecible fructo de las almas que estaban en estrema nescessidad. Hiciéronse muchas confesiones generales y se quitaron infinitos abusos y se desterraron innumerables supersticiones; porque estaba el demonio aquí de asiento, y hacía notable estrago por medio de muchos echiceros que trayan enbaucada la gente, haciéndoles entender que eran poderosos para dar enfermedad, salud [15], muerte y vida. Fue Dios servido se desengañasen los más y que públicamente confesassen su maldad, diciendo quán engañados havían traydo al pueblo con sus enbustes, lo qual ayudó mucho para que los demás saliesen de tanta ceguedad y començasen [a servir] a Dios, de quien tan olvidados andaban.

112. Otra salida hicieron dos padres a un partido de mucha gente [163], en el qual havían estado, en años atrás, padres de la Compañía [164]. Ha-

---

44-58 *en los mdrg dos lín. verticales y* ojo || 65 *al marg.* misión || 73-155 *en los mdrg. lín. verticales* || 76 [a servir] falta en el *ms.* || 78 *al marg.* misión 50 *y* signo de llamada

---

[160] Cf. ibid. 516s.

[161] Los Ejercicios espirituales de san Ignacio.

[162] Michoacán es muy cálido en las regiones del sur y templado y sano en las del norte. García Cubas, *Diccionario* IV 88.

[163] Se refiere probablemente — lo deducimos por la alusión que hace en el § 113 al *beneficiado muy christiano* — a la región de Colima, perteneciente actualmente al estado de México, parte antiguamente de Michoacán. Cf. García Cubas, *Diccionario* II 247-250; cf. MM II 210s. 231[18] 235.

[164] Cf. MM I 147[57] 152s. La región de Colima la había visitado también el hermano Juan de la Carrera. MM II 231-237.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

llaron tanto fructo de los trabajos passados, assí en lo tocante a saber la doctrina y cosas de Dios, como en la emienda de costumbres, que era para alabar al Señor. Particularmente, hallaron desterrado del todo el vicio de la borrachera, de tal manera que havía más de tres años que, en todo el partido, no se veya indio borracho : que paresce en esta gente cosa de milagro. Y ayuda a esto grandemente el haverlo ellos tomado por vía de honrra.

113. Están muy agradescidos al benefficio que se les ha hecho, diciendo que agora son hombres y antes eran bestias. Para la continuación desto ha sido de grande inportancia el estar allí un beneficiado muy christiano [165], el qual procura con toda diligencia que cresca la buena semilla que la Compañía, en su partido, ha sembrado. En esta missión ha lucido mucho el fructo, por aver tan buena disposición en la gente.

114. En un pueblo deste districto [166], estaba un indio amancebado que, ni con amonestaciones de los padres ni con avisos de la muger y parientes ni con toques que el Señor, muchas veces, le daba, se havía movido a salir de su mal estado. Estando éste, una noche, en su casa solo con su muger, despertaron de repente con un gran ruido, que les paresció caya la casa, y él vio una grande y terrible bestia que venía hacia él para tragarlo ; y temblando dixo a la muger : ayúdame, porque este dragón me quiere tragar. Ella, con no menos miedo, le dixo : has la señal de la cruz y dí Ihs. María. El lo hiço assí, y luego desapareció, y oyeron una voz que dixo : mira por tí, porque si no te enmiendas, te ha de llevar esta bestia ; ve luego y busca a los padres que por aquí andan, y ellos te dirán lo que te conviene. Estubieron él y la muger hasta la mañana, de rodillas, suplicando a Dios les guardase, y luego, en amaneciendo, se partió a ver a los padres que estaban ya de allí a una jornada, y con lágrimas contó lo que havía succedido, pidiendo remedio. Confesóse después con mucha devoción, y vive exemplarmente [167].

115. Otro indio enfermo le paresció que avía visto muchas ollas de pulque [168], que es vino suyo, que hervían fuertemente, y alrededor

---

110 suyo *según parece*

---

[165] Alude acaso al vicario de Colima Francisco Ruiz. Cf. v. gr. MM II 210s. 220-223 234s.

[166] La descripción del distrito de Colima la hace el hermano de la Carrera, MM II 235-237.

[167] Cf. MM III 515.

[168] El pulque lo describe assí SANTAMARÍA, *Diccionario de mejicanismos* : pulque : « Bebida embriagante, espirituosa, blanca y espesa, de aspecto nauseabundo

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de ellas, mucha gente negra que hacía gran ruido y meneava con palos el vino de las ollas, y decía : desta manera, en estas ollas, han de ser abraçados los borrachos [169]. El indio vino a contar a uno de los padres esto que avía visto, pidiendo, con mucho sentimiento y lágrimas, le ayudasen. El padre le dio instructión para emendar la vida, de que no tenía pequeña nescessidad, y vive bien después deste succeso.

116. Con estas cosas y semejantes, suele Dios atraher assí esta nueba gente en la fe, y no sólo ay cosas de espanto y terror, pero tanbién succeden cosas de consuelo a algunos buenos y siervos suyos que, aunque son tenidos por bárbaros, non est abreviata manus Domini [170], ni es acceptador de personas [171].

117. En esta missión, encontraron los padres un indio muy devoto y aficionado a los nuestros y de vida muy exemplar, el qual deseaba ver a alguno de la Compañía y consolarse con él. Y, como los padres tardasen mucho, cada día, suplicaba él al Señor, con instancia, por su venida ; y estando, una noche, en esta oración, se adurmió y, de repente, se halló en una gran luz y vio venir tres moços, en figura de ángeles, muy hermosos, vestidos de pies a cabeça, de blanco y colorado, con los rostros resplandecientes, y una luz muy hermosa, cada uno, en la frente, que echava de sí rayos. Traya el primero, en la mano, un baço de oro, y como el indio, con gran contento y admiración, lo mirase, preguntó el uno de ellos si conoscía al que traya el baço ; y aviendo respondido que no, le dixo : este es S. Miguel que viene delante de los padres que estarán aquí dentro de tres días, y traen en aquel baço las medicinas de la palabra divina que ellos andan predicando ; avisa a los del pueblo que se aparejen para confesarse. Admirado el indio, despertó del sueño, y estubo con cuidado para ver si los padres venían el día señalado ; y, aviéndose cumplido a la letra, fue luego a ellos y, con mucho contento, les contó lo que le havía succedido [172].

118. A una india, muy devota de la passión de Xpo. nuestro se-

---

120 non-Domini *subr.*

---

y sabor desagradable, que se obtiene haciendo fermentar el aguamiel o jugo que dan los bohordos del maguey, cortados antes de florecer. Es la bebida peculiar de la gente pobre en la Mesa Central, para la cual constituye un factor principal de alimentación, con el chile y las tortillas ». Cf. MM II 87 nn. 26 27 ; MM III 63[66].

[169] MM III 515.

[170] Is. 59, 1 : « non est abbreviata manus Domini ».

[171] Alude a Rom. 2, 11 : « non est enim acceptio personarum apud Deum ».

[172] Cf. MM III 515.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ñor, después de averse encomendado a su Magestad, se le apareció, una noche, muy resplandeciente y, hablándole con mucha afabilidad, le dixo: ve, hija, a la calle, donde hallarás mi cruz en tierra y levántala. Fue la india y, levantando la cruz que estaba en el suelo, se puso al pie de ella de rodillas y, de repente, vajó una gran luz y, con ella, S. María Magdalena, la qual se puso a adorar la cruz; y estando la india orando y llorando de devoción, abrió los ojos arriba, y vio baxar a Xpo., nuestro señor, y ponerse en la cruz, como quando fue crucificado en ella, derramando sangre y, dándole la bendición, desapareció. Bolvióse la india a su casa y a nadie dixo cosa, hasta que vinieron los padres, que les contó el caso, diciendo que, realmente, no está durmiendo, sino muy en sí y despierta. Pidió, con grande simplicidad, le avisasen y endereçasen, porque ella deseaba acertar y no ser engañada del demonio, y añadió que ella no deseaba ni pedía a nuestro Señor semejantes cosas, sino que sólo [16] reçaba y se encomendaba a él y deseaba servirle con todo su coraçón [173].

119. No es de espantar que nuestro Señor haga algunos destos y semejantes fabores a estos pobrecitos; porque se encuentran muchos que, después de aver oydo la palabra de Dios a los padres, viven con tanto recato y cuydado en sus vidas, que se conservan siempre sin peccado mortal y van cresciendo, cada día, en virtud y devoción, no obstante las ocasiones que de caer tienen, como los padres vieron muchas indias que, siendo solicitadas de ruines hombres con dádivas y amenaças, con varonil fortaleça se conservan en su entereça.

Residencia de la Veracruz

120. En los nuestros [174] se ha visto mucho deseo de su aprovechamiento y, particularmente, resplandece la unión y charidad. Con los próximos hase trabajado y, por la gracia de Dios, no ha sido en vano; que, como es este puerto, ay, de ordinario, gente nueba [175] a quien ayudar. Han sido muchas las confesiones generales y con notable fructo. En una enfermedad general que ha havido, se ha trabajado mucho,

155-164 *al marg. lín. vertical*

[173] En *l.c.* se refiere sólo el principio de esta relación.

[174] En el doc. 91 apartado *residencia de la Veracruz* pueden verse los sujetos que la formaban; cf. doc. 83 § 4.

[175] Cf. doc. 25 n. 4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

assí en casa, acudiendo a la cura de los enfermos, que lo estubieron muchos de ella, como, tanbién, en consolar y confesar los de fuera que, de día y de noche, llamaban a los nuestros muy a menudo. La gente que, de ordinario, freqüenta los sacramentos en casa, que no es poca, se señalan en virtud, y muchos se exercitan en oración, lectión spiritual y en las penitencias de disciplina, silicios, ayunos y aspereças de cama. Es menester, de ordinario, irles a la mano, con ser el pueblo tan caluroso [176], como se sabe. A los morenos [177], tanbién, se ha hayudado con sermones, en su iglesia [178] y en la plaça ; y assí se halla en ellos más noticia de las cosas de nuestra religión christiana.

121. En las isla de S. Juan de Lúa [179], ha estado un padre [180] desde que la flota vino [181] ; y en un hospital que allí ay [182], de ordinario, con muchos enfermos, se ha travajado consolándolos y ayudándolos a bien morir. Tanbién en los navíos se exercitan nuestros ministerios y hanse hecho confessiones de gente que tenía extrema nescessidad.

Residencia de Manilla

122. Todos los padres y hermanos desta residencia [183] han estado muy bien ocupados, assí en el aprovechamiento proprio como en attender, cada uno, al ministerio que, por la obediencia, le es encomendado [184]. El fructo que con los españoles se ha hecho, no es menos que otros años, antes se han ofrescido cosas, en éste, de tanto servicio de nuestro Señor que, por medio de la Compañía, se han hecho, que paresce que, aunque no ubiera venido a otra cosa a estas islas, estubiera muy bien enpleada su venida. Los que freqüentan nuestra casa, se ve claramente

---

[176] *L.c.*

[177] Se refiere a los negros. Cf. MM III 89[91].

[178] Ibid. 89[96] 313.

[179] San Juan de Ulúa. Cf. MM III 90[101].

[180] El padre Juan Rogel. Cf. ibid. 115 189[9] 190[18].

[181] La armada y flota de Nueva España, encomendada al capitan general Martín Pérez de Olozábal, partió de Sanlúcar el 3 de julio de 1591 y llegó a San Juan de Ulúa el 21 de septiembre del mismo año. Chaunu, *Séville et l'Atlantique (1504-1650)* 468-470.

[182] Cf. MM III 91[106].

[183] Cf. en el doc. 91 el apartado *residencia de Manila*.

[184] Sobre la ciudad de Manila y número de habitantes cf. Costa, *The Jesuits in the Philippines 1581-1768* 11 13s. 19 59.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que es gente totalmente determinada de servir a Dios y vivir bien, y este es el común lenguage de toda la ciudad.

123. Del fructo que, con los indios naturales [185], se ha hecho, se puede, agora, decir más en particular, por ser ésta la primera vez que, con la experiencia de tratarlos en su lengua [186], se ha podido tomar la noticia que es menester, para escrebir de ellos. Los padres todos se dieron, este año, con muchas veras, a aprender la lengua tagala [187], que es la que se habla en Manila y la más común destas partes; y salieron con ella dos de ellos [188] que se pudieron desocupar más del trato de los españoles, y fue con sumo consuelo suyo y para gran bien spiritual de los indios, los quales son gente tan dispuesta y fácil para rescibir la doctrina del evangelio, que los padres que con ellos tratan, dan mil gracias a Dios y, a lo que se puede entender de la poca experiencia, es que lo principal que nuestro Señor quiere de los de la Compañía que a estas partes vienen, es que se ocupen con ellos; pues, en tan poco tiempo, se ve tan colmado el fructo. Es para alabar a Dios ver la confiança y amor con que acuden a los de la Compañía y, en especial, la quaresma passada [189], vino tanta gente, assí de los de la ciudad como de los pueblos de la comarca, que, desde la mañana hasta la noche, no se vaciaba la casa, y muchos de ellos aguardaban dos y tres días para poderse confesar, y algunos se quedaban, a mediodía, sin comer, porque no les quitasen su lugar.

124. Muchas de las confesiones fueron generales; porque acuden a los nuestros sin temor; y assí, se confiesan de muy buena gana y son fáciles y obedientes a lo que el confessor les manda, dexando sus peccados y mala vida. Tienen mucha perseverancia en el bien començado. Son muy hábiles y aprenden con gran facilidad todo lo que se les enseña de la doctrina y cathecismo. No ay duda sino que será el fructo extraordinario entre ellos procediendo sin interese y no pidiéndoles; antes, si se pudiere, dándoles y tratándoles no tanto con aspereça y castigo, sino con blandura y amor. Y assí esperamos que, por este medio, ha de hacer mucho en ellos la Compañía, en especial, en las missiones, como ya se

---

[185] Los jesuitas, sobre todo al principio, trabajaron principalmente con los indios tagalogs. Cf. doc. 22 n. 12.

[186] Como dirá en seguida, le lengua tagala o tagalog, de la que puede verse COSTA, *o.c.* 14; cf. MM II 94[122].

[187] Cf. la nota inmediatamente anterior.

[188] Los padres Francisco de Almerique y Pedro Quirino (Chirino). Cf. en el doc. 91 el apartado *residencia de Manilla*.

[189] N. 71.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ha començado a experimentar [190]. En una que un padre [191] hiço, en donde se iban los indios desalados tras él, y quedó el cura de allí tan ganado, que dixo daría la mitad [17] de su renta para los de la Compañía que le quisiesen yr a ayudar.

125. Destos principios se hecha bien de ver que, aviendo muchos obreros de la Compañía, será grande la cosecha y, según se trasluce, se puede entender que es ya llegada la hora desta pobre gente y, tanbién, la nuestra para ayudar a salvar a los que de ellos están ya baptiçados y traer de nuebo al gremio de la sancta Iglesia a los que no están, que son muchos.

126. No solamente han ayudado los padres que son lengua [192], pero tanbién los demás : que, como estos indios de aquí son tan hábiles, aprenden, en muy breve tiempo, la lengua española ; y de los que la saben, que son muchos, vienen a nuestra casa a confesarse y tratar con los nuestros de las cosas de su salvación, y se ve en ellos notable enmienda.

127. Hase hecho muy buena y suficiente habitación para los nuestros [193], y agora se va continuando la obra de la iglesia [194], que es de tres naves y será muy hermosa y capaz, y acommodada a la disposición de la tierra y para nuestros ministerios ; a todo lo qual se tubo atención, quando se traçó el edificio de ella. Han hecho, a su costa, Juan Pacheco Maldonado [195] y su muger doña Justina [196], a la qual quiso el Señor llevar para sí, este año [197], para pagarle las buenas obras que a los religiosos y, particularmente, a los de la Compañía hizo ; porque, demás de lo arriba dicho, desde que los padres vinieron a esta ciudad, les enbió, cada día, la comida hasta el postrero día de su vida, y, una hora antes de espirar, hiço llamar a su marido y le preguntó que si se havía, por ventura, descuidado de hacer llevar la comida a los padres ; porque, quando no estaba enferma, ella por sí lo hacía. Enterróse en nuestra iglesia, con licencia que havía de vuestra paternidad, y predicó el señor obispo [198] en su entierro.

---

[190] Cf. COSTA, *o.c.* 136-140.

[191] Acaso el padre Quirino. *L.c.*

[192] N. 187.

[193] Cf. MM III 518[92].

[194] Ibid. 518.

[195] Cf. doc. 80 n. 59.

[196] No se llamaba Justina sino Faustina de Palacios y Villagómez. MM III 518[101].

[197] Ibid. 519[103].

[198] Domingo de Salazar O. P. Doc. 85 n. 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

128. Ay desde aquí mucha comunicación con nuestros padres que están en el Xapón y China y, de ordinario, tenemos, muy en breve, nuebas de las cosas de edificación que allí pasan. Este año, tubimos cartas en que se abisa cómo ya el padre visitador [199] llega al Japón con algunos de la Compañía, y aquellos quatro señores xapones que avían ydo a Europa [200]; y el mismo padre visitador escrive de un lugar [201], veinte i cinco leguas de Meaco, yendo de camino a verse con el tirano Juan Baqandono [202] que ha tenido, estos años, muy oprimida la christiandad [203]. Espérase que, con la ida del padre, al qual él deseaba mucho, se han de poner las cosas de nuestras sagrada religión en muy buen puesto.

129. Tanbién escriven cómo, en este tiempo de persecución, passan de treinta mill los baptiçados [204] y, de solo este último año, son los diez i seis mill y docientos y setenta y seis [205]. Dicen, tanbién, cómo ha havido algunos mártires de los christianos que un rey [206], por medio del tyrano, hiço matar, porque, en ausencia de los padres, baptiçaban a los niños [207]. Enterraban los muertos y exortaban a la firmeça en la fe y otras cosas que, según lo que los padres les havían encomendado, hacían. Eran dos, en particular, los que atendían a esto y a estos mataron y, en compañía de ellos, a otros de su familia. A uno de los dos dichos hallaron los verdugos en oración, esperando la muerte, con una cruz en las manos, vestido de una sobrepelliz, con que enterraba los difunctos, y el rosario al cuello, y una cuenta bendita [208] en la boca, como después lo hallaron, puesto de rodillas, en un oratorio que tenía en su casa, en donde se juntaban los demás christianos, haviendo dicho la confessión general. Fue muerto diciendo, quando le herían con las espadas, tres veces Ihs. María.

---

[199] El padre Alessandro Valignano. Cf. doc. 23 n. 14.

[200] Cf. ibid. n. 15.

[201] Probablemente de Moru, puerto del mar interno (Setonaikai). SCHURHAMMER, *Introductio ad historiam Societatis Iesu in Iaponia 1549-1650* 557[68] 575.

[202] Kambaku-dono (Quambaqundono, Quambacudono), Toyotomi Hideyoschi, Toyotomi Hidetsugu. *O.c.* 55[115] 132[66] 683.

[203] *O.c.* 123[50] 126[57] 138 332 474 499[50] 545 565[26] 696 700[4] 726[1].

[204] *O.c.* 412.

[205] *L.c.*

[206] Toyotomi Hideyoschi. N. 202.

[207] Sobre los mártires del Japón cf. SCHURHAMMER, *o.c.* 434-446. Sobre el decreto de persecución dado en la noche entre el 24 y 25 de julio de 1587 y consecuencias cf. n. 203.

[208] Sobre las cuentas benditas cf. MM I 358[6].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

130. Avisan, tanbién, cómo el tyrano [209] havía subjectado casi a todo el Xapón, y estaba resuelto de conquistar la China, para lo qual havía mandado hacer muchas enbarcaciones, para ir derecho a la provincia que llaman de Coriay [210], que está muy cerca de algunos puertos del Xapón, de donde le vinieron enbaxadores, este año, a reconoscerle, temiendo no les fuese a conquistar con exército, por averles él enbiado a decir que les viniesen a dar la obediencia. Si esto ordenase nuestro Señor, sería el medio más efficaz para que la ley de Dios se predicase y rescibiese en aquel gran reyno de la China. Podría ser quisiese su Magestad abrir la puerta por esta vía ; porque, según afirma un padre de los que están en el Xapón, solía el bendicto padre Francisco Xavier decir que a la China le havía de venir el bien por el Xapón [211]. Tanbién escriben de una cruz que, milagrosamente, se ha descubierto [212], y de lo que, por su medio, Dios obra, de lo qual todo se tendrá allá noticia por otra vía.

131. El padre visitador Alexandro Valiniano avisa cómo nuestros padres que están en la China, residen en una ciudad llamada Sacui [213], y que allí se hallan en mucho mexor puesto que antes tenían en Jauguni [214], por ser la gente mejor y, aunque se temió que la ida de los religiosos que, el año passado, fueron de aquí, de Manilla [215], avía de ser

---

301 en^{1} *sigue pal. tach.* || 302 los *corr.* || 302-303 religiosos *sigue, según parece,* de Sancto Domingo *tach.*

---

[209] N. 202.

[210] Corea. Sobre esta guerra coreana de 1591 cf. SCHUETTE, *o.c.* 133^{n} 134 140.

[211] Cf. v. gr. MHSI *Epp. Xav.* II 264 274 277.

[212] De esta cruz, descubierta en Navidad de 1589 cf. SCHUETTE, *Christliche Japanische Literatur, Bilder und Druckblätter in einem unbekannten Vatikanischen Codex aus dem Jahre 1591.* AHSI 19 (1950) 237s. De este códice existente en el fondo de manuscritos de la Biblioteca Vaticana *Reg. Lat. 459,* reseñado en el artículo indicado por el padre SCHUETTE, hicieron en 1962 una edición en dos tomos. El primero reproduce en facsímil el manuscrito del padre Barreto, y el segundo lo transcribe en caracteres japoneses.

[213] Sciaoceu, Shiuchow. La residencia duró desde el 26 de agosto de 1589 hasta el 18 de abril de 1595. RICCI, *Storia dell'introduzione del cristianesimo in Cina.* Roma 1942. Fonti Ricciane . . . I 273-349.

[214] Sciaochin, Shiuhing. Esta residencia duró desde el 10 de septiembre de 1583 hasta la primera mitad de agosto de 1589. Ibid. 133-272.

[215] Los dominicos fray Juan de Castro, provincial y fray Miguel Benavides. Cf. el relato de la expedición en FERRANDO O. P., *Historia de los PP. dominicos en las islas Filipinas* I (Madrid 1870) 282-288.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de algún inpedimento para los nuestros que allá estaban; pero ya los dichos padres se volvieron, por averse los mandarines alborotado mucho con su llegada y hicieron açotar a dos christianos que llebaban consigo [216], penándolos y desterrándolos; y otros chinos levantaron otros muchos testimonios a los dos christianos y a los padres; y passó el negocio de manera que destas islas para aquellas provincias paresce estar cerrada la puerta para muchos años o para siempre.

132. [18] Esto de Manila va siempre en augmento. La ciudad se va poblando, cada día, más, y fortificando con una cerca de piedra que, alrrededor della, se hace [217]. Este año, vinieron muchos navíos de chinos y con más riqueças y mercadurías que nunca. Tanbién vinieron dos navíos del Xapón. Hanse apaciguado algunas provincias, y otras descubierto de muy buena gente: con lo qual se entiende ha de ser este puesto muy a propósito para que la Compañía haga grande hacienda, si ubiere obreros que acudan.

Missión de Çacatecas

133. Fuera de México, es esta la mayor poblaçón de españoles que ay en esta Nueba Spaña, y el concurso, tanbién, de indios que, al olor de la plata, aquí acuden, es grandíssimo. Hanse hecho por parte de los nuestros, por diversas veces, aquí missiones. La deste año ha sido más de propósito, porque fueron tres padres y un hermano [218]. El fructo, assí en las confesiones como en los sermones que uno de los nuestros [219] predicaba, con mucho aplauso de todos, ha sido muy crecido y, por su medio, se han evitado algunas ofensas de nuestro Señor, y gente perdida que, públicamente, vivía mal, se ha reducido y, por la gracia de nuestro Señor, se ha visto en todos universal mudança; y están los de la ciudad tan aficionados a los de la Compañía, que piden, con instancia, que hagamos allí asiento, para lo qual se nos ha dado ya una casa y ofrecido,

306 que *sigue* los padres dominicos *tach.* || 323 *al marg.* siempre con fructo

[216] Ferrando, ibid. 283 a los dos cristianos, bautizados en Manila, los llama Tomás Sey-guan y Francisco.

[217] Cf. MM III 318 319[61]: cf. Torres y Lanzas, *Catálogo de los documentos relativos a las islas Filipinas* p. CXXXVI-CXLII.

[218] Cf. doc. 78 n. 14.

[219] Acaso el padre Juan Bautista Cajina, de notables dotes oratorias. Cf. MM II 580.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de parte de algunos ciudadanos para ayuda de fundar, buena limosna [220]. Nuestro Señor lo ordene y disponga como más convenga para su mayor gloria : que puesto es este que, ofresciendo alguna buena y cómoda fundación, se podrá hacer en él gran servicio a nuestro Señor, así dentro de la ciudad como en la comarca, que es de muchos indios infieles.

134. No se ha hecho menor fructo con los indios que, como está dicho, son aquí muchos. Acuden de buena gana a oyr los sermones y tratar y comunicar a los nuestros y, de ordinario, ay ocupación de confesiones. Quando aquí llegaron los padres, avía, entre los indios, muchos bandos que, de docientos en docientos, se juntaban y se mataban muchos a pedradas y con cuchillos, y otros quedaban heridos [221]. Ha sido nuestro Señor servido que, por medio de los nuestros, juntándolos a la doctrina, cesase este abuso, no aviendo sido antes parte toda la justicia para quitarlo. Las borracheras, tanbién, que son aquí muchas, se han quitado casi del todo.

Missión de Cinaloa

135. Días hace, tenía noticia desta provincia de Cinaloa y se deseaba enbiar gente para la conversión de los que la habitan y, hasta agora, por falta de obreros, no se avía podido poner en execución. Este año, con ocasión de haber ido quatro padres [222] a las chichimecas, que son una gente que, hasta agora, ha estado alçado y hecho no pequeño daño a los españoles, hanse rendido, poco ha, de paz, y pidieron ministros del evangelio. Fueron enbiados del virrey [223] los dichos padres ; pero, entrando allá, entraron otros religiosos [224] y, por esta ocasión, se jusgó ser conveniente que los nuestros dexasen aquel asumpto ; y assí, los dos de ellos [225], no sin particular dispensación divina, endereçaron su camino para esta provincia de Cinaloa, a la qual llegaron el julio passado de mill y quinientos y noventa y uno [226], y fueron rescibidos con

348-358 *al marg. lin. vertical*

[220] Cf. doc. 78 § 4.

[221] Cf. ibid. § 6.

[222] Además de los dos padres que después se pasaron a Sinaloa : Gonzalo de Tapia y Martín Pérez, los padres Nicolas Arnaya (cf. doc. 104 § 1) y acaso Diego Monsalve que posteriormente trabajarán con los chichimecas. ABZ I 418.

[223] Don Luis de Velasco, el joven.

[224] Los franciscanos. Doc. 8.

[225] Los padres Tapia y Pérez. N. 222.

[226] La llegada a San Miguel de Culiacán, según ABZ I 364, fue a fines de junio.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

contento grande, assí de algunos pocos españoles que allí están, en una poblaçón [227], muchos años ha, sin sacerdote, como de los indios naturales, saliéndolos a recibir, los unos y los otros, veinte leguas. Por ser nueba la missión y nueba la tierra, y aver algunas cosas particulares, aunque menudas, me pareció poner aquí una de las cartas que he recibido del padre Martín Pérez, que es uno de los que allí están, en que pone algunas propiedades de la gente y de la tierra, cuyo tenor es este:

136. Luego que llegamos a esta villa de S. Philipe y Santiago [228] de Sinaloa, nos ocupamos, algunos días, confessando a los españoles, que avía tiempo no lo hacían, por no tener con quién; y, juntamente, en este tiempo, con dos intérpretes mexicanos que hallamos [229], començamos a aprender dos lenguas [230] que, aunque no son las más universales, son de los indios más pacíficos. Y, desde el primero día que entramos en sus pueblos, luego que los avisamos que havíamos de ir a ellos, nos hicieron casas de madera, cubiertas con paja, y petates de cama, a su modo [231]. Començámosles a enseñar en su lengua [232], que fue de mucha inportancia para aficionarlos. Podemos ya, con el fabor de nuestro Señor, cathequiçarlos y seguir el passo que nosotros llebamos en aprender sus lenguas, lo llevan ellos en aprender las cosas de nuestra sancta fe y aprovecharse de ellas.

137. Que, sin duda, es la gente más hábil [19] que, entre indios, he visto; alegres, conversables y extraordinariamente afables, que, en

---

372 desde *corr. de* donde || 374 petates *sobre la lín., en la lín. palabra tach.*

Cf. PÉREZ DE RIBAS, *Triumphos* 37; — *Triunfos* I 162. Sobre la villa de San Miguel de Culiacán puede verse PÉREZ DE RIBAS, *Triumphos l.c.*; — Triunfos *l.c.*

[227] De los españoles que últimamente habían quedado en Sinaloa, dice PÉREZ DE RIBAS, *Triumphos* 32: «unos passaron a poblar a la villa de Culiacán, otros salieron a tierra de paz y vinieron a quedar solos cinco en el puesto de la villa del río de Petatlán». Cf. — *Triunfos* I 156. Cf. ABZ I 495. Sobre el río, monte y región de Petlatán, llamado también río de Sinaloa, puede verse ABZ I 93 348s. 495, y el mapa de la «misión de Sinaloa» entre las páginas 352 y 353.

[228] Capital de la provincia de Sinaloa. ABZ I 348[11]. Describen ampliamente la entrada de los misioneros en aquella villa PÉREZ DE RIBAS, *Triumphos* 37-39; — *Triunfos* I 162-164; ANZ I 368s.

[229] Dice PÉREZ DE RIBAS, *Triumphos* 40: «valiéndose de intérpretes de los españoles que avían vivido entre ellos»; — *Triunfos* I 165.

[230] Probablemente el *tehueco* y el *vacoregue* o *guazave*. Cf. doc. 67 n. 4; cf. ibid. n. 5.

[231] Cf. doc. 29 n. 12.

[232] N. 230.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

todo el día, no los podemos echar de nuestras casas y, aun de noche, no nos dexan, preguntándonos varias cosas y contándonos las suyas. Son trabajadores y siembran dos veces al año. Cogen cantidad de maís, frísoles, calabaças, melones y otras legumbres que ellos comen y conservan, máxime las calabaças, que hacen de ellas tasajos y, poniéndolos al sol, se enjugan y guardan y son muy buenos de comer. Ay muy poca carne; porque, aunque ay mucha caza de venados y conejos, no se les da nada por ellos. Los españoles matan, algunas veces, bacas simarronas que se quedaron por aquí desde que, antiguamente, las traxeron, de las quales hacen tasajos y nos dan de ellos, algunas veces. Tanbién ay gallinas de la tierra y de Castilla, y si se diesen a criarlas, abría muchas más.

138. Son, tanbién, las mugeres grandes trabajadoras y, a veces, ayudan a sus maridos en las sementeras, a veces, tejen y hilan; porque cojen y sienbran mucho algodón; y son todos tan amigos de trabajar algo, cada día, que una de las dificultades que he tenido, ha sido hacerles que no trabajen los domingos. Lo que de su trabajo les sobra, gastan en jugar con unas cañuelas, a modo de dados [233], y otros en correr el palo, que es desafiarse los de un pueblo contra los de otro, a correr; y assí los de una parte como los de otra lleban un palo que pesarà una libra, poco más o menos, y éste arrojan con el pie lo más lexos que pueden, y los que primero lo coxen, de su parte, lo hechan más adelante, y assí ban, hasta donde tienen señalado; y tornan luego a bolver, de la mesma manera, al puesto de donde salieron; y los que primero llegan de esta manera, lleban el premio, que son flechas, arcos, varias cuentas y dijes que ellos tienen. Con este exercicio se hacen muy sueltos y alentados; porque, deste modo, ban corriendo dos y tres leguas y, para estos días, sacan todas sus joyas, plumas y cuentas, y se pintan de varios colores [234]. Entre sí viven con suma paz; ni sé que aya reñido un becino con otro, con ser, alias, bellicosos contra los pueblos, sus comarcanos. Pocos días ha que, corriendo el palo los deste pueblo con los de otro, por cierta trampa que les hicieron, se determinaron de no darles los premios que estaban puestos, y, en un puncto, se levantó una escarapela de los unos y de los otros, que me vi en harta dificultad para apaciguarlos.

386 máxime *subr.*

[233] Este juego lo describe PÉREZ DE RIBAS, *Triumphos*. 14s; — *Triunfos* I 136.

[234] Este juego lo describe también PÉREZ DE RIBAS, *Triumphos* 15; — *Triunfos* I 136s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

139. Las mugeres, desde niñas, viven con mucha castidad, y no ay quien osse vivir, a lo menos públicamente, mal; porque es negocio de mucha afrenta. Aunque algunos tienen dos mugeres; pero son, de ordinario, los principales, los quales están obligados a hacer tantas sementeras quantas son las mugeres que han de sustentar; teniendo, de ordinario, por verdadera muger aquella con quien, primero, contrajeron, siendo donzella; y las que no lo son, apenas ay quien las quiera sino por concubinas: y assí, ay gran recato en guardarse las doncellas.

140. Es gente de mucha docilidad, y en diciéndoles ser cosa ilícita y contra la ley de los christianos el tener muchas mugeres, las dexan con tanta facilidad que es maravilla. Dícenme que, en algunas partes, ay hombres que sirven de pacientes en el peccado, aunque son muy pocos, y estos andan vestidos como mugeres, tegen y hilan como ellas. En estos pueblos cuya lengua aprendemos, no hemos hallado ninguno. Yo tube noticia de que avía uno en un pueblo, tres leguas de aquí. Fui a buscarle y no le hallé, porque se avía acogido, con tiempo, a otros pueblos más distantes donde, me dicen, que lo mataron.

141. Conosce esta gente un dios, author de todo, y llámanle: el que está en lo alto, y entienden que tiene providencia natural de lo que está abaxo; pero, que esta es absoluta e independente de nuestras actiones: y assí, aunque le temen y respectan, pero ni le invocan ni procuran aplacarle ni le piden nada. No tienen rito ni ceremonia alguna de religión; antes paresce que están en la ley natural. Sólo en los enterramientos ussan el quemar los cuerpos y echan las ceniças en los arroyos. Tanbién es ussado, entre otros, abrirles las sepulturas, quando están muy al cabo, sin esperar a que mueran, y hácenlas de un gran estado en hondo. Poco ha que un indio enterró un hijuelo suyo baptiçado en su sementera, y preguntándole porqué lo havía hecho, pues yo havía avisado que todos los baptiçados se havían de enterrar en sagrado; respondió que se ahondaban poco las sepulturas en la iglesia. Con todo esso, se trasladó el cuerpo de entre los frísoles a ella. Otros dos niños baptiçados he sacado ya de las hogueras en que los tenían ya saltados los sesos y comidos del fuego, los pies y manos: con lo qual no se atreben ya a hacerlo, sino que me avisan, luego que muere alguno, para que lo entierre en sagrado.

142. Desde que aquí entramos, abremos baptizado más de mill y ciento o docientos, y casado hasta sesenta pares [20], y todos se baptiçan de muy buena gana. Mi ocupación ordinaria es enseñar las oraciones a chicos y grandes, y el catechismo, dos veces al día, y todo esto

443 *al marg.* ojo

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

supieron dentro de muy poco tiempo. Otros ratos del día, voy catechiçando a los adultos que se van baptiçando, y otros gasto en aprender la lengua. Los domingos, voy a decir missa a los españoles, que están poco más de media legua de aquí, con un río caudaloso en medio, que le passo, unas veces, a caballo, y otras, por poco que cresca, en balsa, por llevar, ordinariamente, mucha agua, aunque siempre acompañado de algunos destos nuestros hijos, que son suficientes, con el fabor de nuestro Señor, para sacarme de qualquier peligro, como ya, una vez, me han sacado, que me llebava el agua, que venía muy crecida, el río abajo, por ser grandes nadadores: que, apenas han salido de los pañales, quando ya saben nadar; y helo notado, muchas veces, que es ordinario, aun en tiempo de las mayores crescientes, andarse los niños bañando, dos o tres horas, mientras dura la fuerça del sol: y assí, son como unos peces en el officio. Y esto es casi universal en esta tierra, porque, comunmente, las poblaçones están asentadas en los llanos y riberas de ríos caudalosos que, de la serranía famosa de los tepeguanes [225], corren al mar y, de ordinario, suele haver en ellos pescado: vagres [226], liças [227], mogarras [228] y otros, en unas partes más que en otras.

143. La tierra es muy alegre, abundante de aguas y muy sana de suelo y cielo. Caresce de frutas, o por la negligencia de los que acá han estado, o porque no las lleva la tierra; y, a esta causa, según entiendo, viven todos saníssimos. No he visto, hasta agora, sino un indio enfermo. Son raríssimos los ciegos y contrechos: plegue a Dios no lo sean en el alma [229].

---

475 frutas *corr.*

---

[225] Sobre los tepehuanes cf. OROZCO Y BERRA, *Geografía de las lenguas* 317-319 335.

[226] Lo describe así SANTAMARÍA, *Diccionario de mejicanismos*: « Bagre. Pez silúrido de mar y de las aguas dulces; es pardo por ambos lados y blanquecino por el vientre; carece de escamas; la cabeza es grande respecto al cuerpo, y tiene en la parte inferior de la boca unos hilos como el barbo. Varía mucho en tamaño, y llega al de una vara. Su carne es blanca, y para muchos agradable, por más que tenga cierto sabor a cieno. Parece que, según el tamaño, varían las especies; el más común entre nosotros es el *ictalurus Dugesii* ».

[227] Liza, mújol: pez acantopterigio, cuya carne y huevas son muy estimadas.

[228] Mojarras. La describe así SANTAMARÍA, *Diccionario de mejicanismos*: « Nombre genérico vulgar de diversos peces de la familia de los gérridos comestibles y muy sabrosos, de ambos litorales; de varios colores, frecuentemente vívidos, bellísimos ».

[229] Esta relación del padre Pérez, testigo ocular, sobre Sinaloa, la han apro-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

144. V. R. nos ayude, así con gente como con muchas oraciones, a llevar lo que hemos començado; porque, sin duda, es otro Japón lo que tenemos entre manos; aunque no de tanto fausto y ponpa como el de Oriente, ni de tan sumptuosos templos ni de tantas sedas. Mas, aunque falta esto, no faltan almas muy dispuestas, que es lo que la Compañía busca, que solas las descubiertas hasta agora passan de sesenta mill, sin otras infinitas que ay hacia la mano derecha, mirando al norueste, hacia donde corre derecha esta tierra, con las serranías de los tepeguanes, y otras varias gentes, hacia la isquierda, por este mar del sur ha Sibira [840] y Quibira [841], y más hacia el norte, a muy pocas jornadas del último río desta provincia [842], está el Nuebo México, donde, tantos años ha, reyna el demonio. No tenemos nescessidad de otra cosa ninguna más que de gente que ayude, porque las nescessidades de por acá son infinitas. Remédielas nuestro Señor etc.

145. En un capítulo de otra, escribe el mesmo padre [843]: Como, de diversas partes, acuden muchos inportunando, con muchos ruegos, vayan a sus tierras, porque tanbién ellos quieren ser christianos como los demás, vanles entreteniendo con buenas esperanças. Tanbién escrive cómo va cresciendo el número de los christianos, que passan ya de mill y seiscientos; y que, si a la voluntad de los que piden, se ubiera acudido, fueran ya muchos millares; pero no se atreben a baptiçar más, por poder cultivar y conservar lo hecho. Tienen ya hechas treze iglesias, aunque humildes y pobres; porque atienden más agora a edificar los templos vivos y spirituales que los naturales, para lo qual abrá después tiempo y saçón.

146. El padre Gonçalo de Tapia, que es el otro padre que está en esta missión, escribe, tanbién, del campo latíssimo que aquí se ha habierto; y, en particular, dice que, por cierta ocasión, hiço una salida a una provincia cercana a ésta, que se llama de los jacaces [844], de mucha

---

486 norueste *según parece*

---

vechado profusamente PÉREZ DE RIBAS, *Triumphos* 8-19; — *Triunfos* I 129-149; ABZ I 347-363.

[840] Cíbola. *Cf.* doc. 81 n. 34.

[841] Quivira. *Cf.* MM III 524[139].

[842] Acaso el río del Fuerte. *Cf.* ABZ I 348; véase también el mapa señalado en la n. 227.

[843] El padre Martín Pérez.

[844] Los indios acaxees o acaxes. *Cf.* sobre ellos OROZCO Y BERRA, *Geografía de las lenguas* 310-315; ZUBILLAGA, *Los indios acaxes* 627-634.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

gente, y dice que están en la mejor disposición para el sancto baptismo, de todos quantos él ha visto, y que lo piden con mucha instancia. Halló a algunos baptiçados de atrás, pero sin saber, en su lengua [245], cosa alguna de nuestra sancta fe. El padre, que tiene particular don de nuestro Señor en lo tocante a lenguas, les procuró poner, en su lengua, lo nescessario ; y assí lo hiço muy en breve. Tanbién halló que tenían éstos un ídolo de piedra, en un cerro alto, debaxo de un gran árbol, a quien ofrescían pan, para que les diese maíz y flechas, para que les diese victoria [246]. Y, aunque algunos españoles que, por allí, havían passado, havían quebrado el ídolo ; con todo esso, acudían, con su costumbre, a los pedaços quebrados. Hiço, un día, una processión el padre con todos los christianos, desde la iglesia al cerro y, llevando una cruz, fueron cantando la doctrina hasta allá. Cortaron los christianos el árbol, y las mugeres y niños echaron a rodar, por el cerro abaxo, los pedaços del ídolo. Hechó el padre agua bendicta por todo el cerro, y levantaron una cruz donde el árbol estaba y, hincados de rodillas delante de ella, confessaron, juntamente con el padre, la fe de la Sanctíssima Trinidad y un sólo Dios, con mucho contento [21] de todos. No pudo detenerse aquí más de diez y ocho días, porque la nescessidad de los que avía baptizado en Cinaloa, pedía su asistencia. En este tiempo, baptizó, aquí, ciento y veinte y uno, entre niños y adultos, dexándoles orden de cómo se pudiesen conservar, en adelante, en las cosas de la fe. Y si se ubiera de condescender con sus peticiones, baptiçara otros muchos ; pero no pudo catechiçar, en el poco tiempo, más que los dichos. Entiendo que acudirá a su ayuda, augmento y conservación un clérigo celoso que está allí cerca, el qual desea mucho y lo pide por cartas [247], con mucha instancia, que vaya gente de la Compañía a coger tanta mies como por allí ay, ya saçonada.

147. Los españoles que andan por aquella tierra, escriven [248] grandes cosas de las que los padres hacen ; y, este día [249], recibí una de un sacerdote honrrado [250] en que me dice quán grande servicio se hace a

---

512-513 El-lenguas *subr.* || 517 *al marg.* ojo

---

[245] Sobre la lengua acaxee, perteneciente probablemente a la mexicana, cf. OROZCO Y BERRA, *o.c.* 319.

[246] Para la mentalidad idolátrica de los acaxees cf. ABZ II 543.

[247] Cartas perdidas. Doc. 5*f.* 27*a*.

[248] Cartas perdidas. Doc. 27*b*.

[249] 12 de abril, fecha de esta carta.

[250] Acaso el clérigo indicado en el § 146. Carta perdida. Doc. 5*f.* 27*a*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nuestro Señor por medio de los padres, y quán adelante va la conversión, cómo todos atribuyen a cosa de milagro la velocidad y facilidad con que los padres aprenden las lenguas de aquellas provincias, y cómo se va descubriendo tanta gente, que quantos obreros fueren, tantos tendrán ocupación, viendo esta puerta tan grande como se ha abierto.

148. Enbiamos, agora, otros dos padres [851] y un hermano [852] que ayuden a los que allá están; aunque con notable detrimento y falta de lo de por acá [853]. Nuestro señor Dios enbíe obreros para que se pueda acudir a todo; porque con ellos irá el fructo siempre en augmento, que estos mínimos hijos de vuestra paternidad hacen en esta viña, de los quales vuestra paternidad, por amor del Señor, probea con larga mano, y con su ayuda y con los sanctos sacrificios y oraciones de vuestra paternidad confiamos en el Señor nos hará grandes mercedes. Y con tanto nuestro Señor guarde a vuestra paternidad con augmento de sus divinos dones.

De la Puebla de los Angeles y de abril 12 de 1592 años.

† Pero Díaz [*hay rúbrica*].

89

EL PADRE JUAN ORDOÑEZ AL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN.

SEVILLA 20 DE ABRIL 1592 - ROMA

Autógr. en el cód. *Hisp. 134* ff. 219*r*-220*v* (*ant.* 27).

Texto

1. *Galeones a Ultramar, ida a Nueva España del hermano Pérez, cartas que lleva.* — 2. *Flota de Nueva España.*

---

[851] Los padres Alonso de Santiago y Juan Bautista de Velasco. Cf. en el doc. 91 en apartado *missión de Cinaloa*.

[852] El hermano Nicolás Gallardo, destinado a Sinaloa, no se fue allá. Cf. doc. 80 n. 73. En el doc. 91 apartado *missión de Cinaloa* no hay ningún hermano.

[853] Alude al escaso personal de la provincia. Cf. doc. 83 §§ 2-4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

† Pax Chri. etc.

[*Asuntos de Panamá y actuación del padre Garcet en aquella residencia* [1]].

1. Aora se aprestan 16 galeones de armada [2], que van a defender y traer la plata del Pirú y Nueva España. En ellos va el hermano Alonso Pérez [3], que vino con el padre Antonio de Mendoza [4], a Nueva España, y llevará los pliegos que aquí ai de V. P. para el padre visitador [5] y padre provincial [6].

[*Del padre Monroy y el hermano Hernández que van al Perú*].

[219*v*] 2. Para Nueva España se aprestava flota ; ésta se detendrá hasta otubre, o no irá este año [7].

Otra cosa no se ofrece más de me encomendar húmillmente en los santos sacrificios y oraciones de V. P.

De Sevila 20 de abril 1592 años.

† Juan Ordóñez †

[220*v*] *Inscripción.* † A N. P. Claudio Aquabiva, prepósito general de la Compañía de Ihus. en Roma. *Arrancado el sello.*

Documento perdido

89*a*. — *El padre Agustín Cano al padre Pedro Díaz, prov.* Zacatecas 25 de abril de 1592. Cf. doc. 94 n. 15.

---

6 el *sigue* her *tach.*

---

[1] Puede verse publicada esta carta en MPer V 30-32. Recogemos de ella lo perteneciente a Nueva España.

[2] En 1592 preparan en Cádiz naves con destino a las Indias, a las que habían de acompañar los galeones de Juan de Uribe Apallúa. Esta armada que llevaba por capitán general a Uribe y por almirante a Pedro Sarmiento de Gamboa, encargada también de escoltar las flotas que venían de Indias, tenía orden de trasladarse al cabo de San Vicente (Portugal) y despejar la costa de corsarios. La mencionada armada partió de Cádiz el 30 de mayo de 1592. CHAUNU, *Séville et l'Atlantique (1504-1650)* III 492-497[48].

[3] Su papeleta biografíca puede verse en MM II 753 ; III 616 663[666]. En el catálogo novohispano de 1595 aparece en el colegio de Oaxaca. *Mex. 4* f. 67*r*.

[4] Doc. 65 n. 2.

[5] Padre Diego de Avellaneda. Cf. doc. 42 43.

[6] Padre Pedro Díaz. Cf. doc. 41 44.

[7] En 1592 no partió flota para Nueva España. La armada y flota de Nueva España, encomendada al capitán general Marcos de Arámburu, que comenzó a prepararse en abril de 1592 y cuya salida se fue retrasando, partió finalmente de Sanlúcar hacia el 7 de mayo de 1593, de Cádiz el 10 del mismo mes, llegó a Veracruz el 30 de julio de 1593. CHAUNU, ibid. 504.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

90

EL PADRE FRANCISCO RAMIREZ AL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN.

MICHOACÁN 26 ABRIL 1592

Autógrafo, en el cód. *Mex. 16* f. 66*r*-67*v* (*ant.* 483). En el f. 66*r*, marg. sup., escribieron, recientemente, con lápiz: « 26 abril 1592. 22 ». En el folio de la inscripción (67*v*), el padre García Alarcón, asistente, redactó estas notas de archivo: « Mechuacán [*prec.* P *tach.*]. 92. P. Francisco Ramírez [Ramírez *sobre la lín.*, *en la lín.* Ramírez *tach.*]. 26 de abril. No obstante que dexé el cuydado de la casa [casa *sobre la lín.*, *en la línea* collegio *tach.*] de Pázcaro, daré, en ésta, una breve cuenta del estado dél. En la controversia que havía entre Pázcaro y Valladolid, sobre la división de la renta, porque se tenía por muy agraviado Pázcaro, pareció al P. visitador no resolverlo, acá, sino remitirlo a V. P. y dévese considerar que los 600 pesos [*sigue* P *tach.*] de censo que se reparten entre estos dos collegios, eran todos de Pázcaro. La renta que, al presente, tiene [tiene *corr. de* tienen] la casa de Pázcaro, son mil y ciento y 25 pesos; y, aunque tuviera dos mil, los havía bien menester, según lo que, acá, se gasta. Trata, a la larga, del grandíssimo fructo que se podría hazer con los indios, si, en todos los nuestros, huviese aplicación para ayudarlos, en lo qual ay harta falta; y en los que se juntaron a la congregación, solos cinco eran lenguas. Y como los superiores no tocan esto de las missiones con las manos, no enderezan los sujetos a este ministerio; y es gente sin número la que se descubre, y muchos los que nos llaman. Atento que la casa de Pázcaro tiene buenos principios de renta, y es un puesto tan importante, parece se le podía dar nombre de collegio. El P. procurador lo tratará con V.P. Haviendo recibido don Juan Puruata la licencia [*sigue* defunt *tach.*] de enterrarse en nuestra iglesia que V. P. le embió, le llevó el Señor para sí. Murió como un santo y merece que V. P. le haga encomendar a Dios ». Otra mano notó: « A », y una tercera: « R ».

Texto

1. *Carta que ha escrito; exonerado del cargo de superior; el padre Ferro superior; admonitor.* — 2. *Visitadas las casas de Pátzcuaro y Valladolid; Valladolid queda de colegio; censos aplicados a Pátzcuaro; los que quedan para Valladolid.* — 3. *Ovejas y tierras adquiridas para Pátzcuaro; renta.* — 4. *Derechos a los censos alegados por Valladolid y Pátzcuaro; traslado del colegio de Pátzcuaro a Valladolid.* — 5. *Remitida la causa a Roma; repartición fraternal.* — 6. *Memorial sobre Pátzcuaro; renta: ovejas, maíz y censo; todo esto insuficiente para el necesario sustento; Pátzcuaro, la provincia y los ministros de indios echan de menos al padre Mendoza.* — 7. *Ocupaciones, cada*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

día, en aumento; cesan enfermedades de indios; fruto grande de las misiones. — 8. *Misiones distantes muchas y de necesidad extrema; puertas que se abren a infieles: Topia, Sinaloa; jesuitas en Sinaloa; abundante mies; Nuevo México, gente sin número; la necesidad mayor algo desatendida; ojos de carne.* — 9. *Personal jesuítico de Pátzcuaro; excesivas ocupaciones en casa; no pueden desplazarse a misiones lejanas.* — 10. *Con los indios se podría hacer más de lo que se hace; atiende la provincia más a españoles que a indios; algunos jesuitas desconsolados; se siente feliz de ser operario de indios.* — 11. *Pocas lenguas en la provincia; los buenos talentos señalados para púlpito de españoles; los superiores poco conocedores del trabajo con indígenas y de las necesidades de éstos; necesidad de personal en la provincia; los ancianos tendrían que sacar fuerzas de flaqueza.* — 12. *Posibilidad de convertir Pátzcuaro en colegio.* — 13. *Muerte santa de Puruata; permiso de ser enterrado en la casa jesuítica.* — 14. *Pide oraciones.*

† Ihs. Pax Chri etc.

1. Con el padre Antonio de Mendoza respondí [1] a la que de V. P. avía recebido, el año pasado [2], y avisé del estado de la casa de Pázquaro, y, aunque, al presente, pudiera escusar el hacer esto, por averme hecho nuestro Señor tan señalada merced de librarme del cargo de aquella casa que, casi por diez años [3], sin caudal alguno para ello, avía tenido, y encargádolo al padre Juan Ferro que, con tantas ventajas, suplirá mis descuidos; con todo eso, por aver tan poco dejé el officio de rector, y avérseme encargado el de admonitor, y tener tan larga noticia de cosas tocantes a yndios, no me pareció hallarme desobligado a dar noticia del estado de la casa de Pázquaro y cosas a ella concernientes.

2. El padre visitador [4] visitó, al fin del año de 91, las casas de Pázquaro y Valladolid [5] y, por muchas razones, acordó no se tratase de quitar el collegio de Valladolid, sino de que quedasen ambas casas, lo mejor acomodadas que ser pudiese. Para esto, visto el asiento que el padre Antobio de Mendoza avía dado, conforme al orden de V. P., de que a Pázquaro se le diese la renta de los censos [6] que, al principio, le

---

[1] Carta perdida. Doc. 9*h*. El padre Mendoza, terminado su provincialato, partió de Veracruz el 13 de junio de 1591. Doc. 4 n. 1.

[2] 17 de abril de 1590. MM III 454s.

[3] Cf. doc. 80 n. 28.

[4] El padre Diego de Avellaneda.

[5] Cf. doc. 80 § 1.

[6] Cf. doc. 37 § 2.

[7] Cf. doc. 40 §§ 11 12.

[8] Cf. doc. 37 n. 21.

[9] Cf. doc. 37 § 6.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dieron los prebendados [7], y que Valladolid dividiese de la renta de una estancia [8] que les avían dado ; y atento que parte de los censos se avían consumido en engrosar la estancia y edificar aquella casa ; y que, por entonces, dando todos los censos a Pázquaro, no le quedaba lo necesario a Valladolid, se le aplicaron a Pázquaro solos ducientos y veinte y cinco pesos de censo, en cada un año ; y los demás, que fueron quatro cientos y sesenta pesos, en cada un año, se quedaron a Valladolid ; y todos en los censos mejor parados de los que se aplicaron a Pázquaro [9].

3. Con orden del padre Antonio de Mendoza, avía yo vendido los cien pesos y enpleádolos en ovejas y tierras que venían a rentar casi ducientos pesos, y sin el ruido que los otros tenían para la cobrança.

4. Por parte del collegio de Valladolid se alega, después acá, pertenecerle la propiedad de todos aquellos censos, no obstante que Pázquaro gozase del usufructo. Por parte de Pázquaro se alega, al primero, aver sido hechas las donaciones de todos a Pázquaro, en orden al fruto que allí se haría con los yndios ; y que, no obstante que, por la buena memoria de nuestro padre Everardo, se avía hecho la transmutación a Valladolid, fue con relación no entera y agravio de los donadores y fin para que se donó : y ansí, aunque el collegio no se desaga, la renta de los censos era de Pázquaro y lo demás que a Valladolid se le dio después de aquel collegio [10].

5. Por ser cosa tan dudosa y tan poco lo que se aplicó a Pázquaro y tanta la falta que le hará quitárselo, le pareció al padre visitador remitirlo a V. P. [11], y que, en tanto, se estén ansí las cosas, dando el aviso de lo que siente, que es partiésemos como buenos hermanos. V. P. lo verá mejor y acudirá a lo que más convenga al divino servicio.

[66*v*] 6. Quanto a lo que, de presente, tiene la casa de Pázquaro, y el estado de ella, aviso a V. P. en el memorial que lleba el padre procurador [12]. Todo lo que, al presente, puede tener, será hasta mill y cien pesos de renta : los 800, del maíz que se coge de las tierras que nos dio don Juan Puruata [13], que sea en gloria [14], y aviendo diligencia, podría ser más ; y lo demás, en ovejas y los censos [15]. Para lo necesario, según lo que, el día de oy, se gasta, no es nada, aunque tenga dos mill pesos

---

[10] Puede verse esta contienda ampliamente tratada en los doc. 37 y 40.

[11] Cf. doc. 37 § 6.

[12] El padre Pedro de Morales. El memorial aludido se ha perdido. Doc. 91*a*.

[13] La hacienda se llamaba San Antonio. Cf. ZFE 141s. ; cf. *o.c.* 130-132 134 139 ; cf. en el doc. 91 y apartado *catálogo tercero* los §§ de la « residencia de Páscuaro ».

[14] Doc. 88 n. 156.

[15] Cf. los párrafos del doc. 91 señalados en la n. 13.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cercados. Y, si se hubiera puesto diligencia en tomarse a censo o por otra vía por los que, en esso, pedían no fuera mucho, hubiera lo necesario. Mas, como faltó el padre Antonio de Mendoza, faltóle mucho a Pázquaro : y no menos a la provincia que, andando el tiempo, no dejará de hecharle bien menos, particularmente, los ministros de yndios [16].

7. Las ocupaciones son las mismas que de antes, y más ; porque, gracias al Señor, ha días han cesado, del todo, las enfermedades de los yndios [17] ; y ansí, van, cadal día, en augmento ; y las partes de donde nos llaman, son más, y el fruto en todas partes, principalmente, en misiones, es mucho, como lo he experimentado bien, después que el Señor me libró de rector, ocupándome, después acá, en sólo eso, con más consuelo de mi ánima que podré significar : él sea bendito por todo.

8. Las missiones distantes donde se podía acudir, son muchas, y de necesidad extrema ; y la puerta que el Señor va abriendo entre infieles es tan ancha, que más no parece se puede desear ; porque en Topia [18] y Zinaloa, donde andan solos el padre Gonzalo de Tapia y el padre Martín Pérez [19], avía, según me escriben, mies para quantos acá estamos. Demás desto, lo del Nuevo Mexico es gente sin número, y todos clamando por el sancto baptismo. Y parece permite el Señor, por nuestros peccados, que, demás de ser tan pocos para tanto, no nos apliquemos todos a la necesidad mayor, hechando, por ventura, mano de lo que sólo luce a los ojos de carne, por no tocar lo que ay en lo que menos luce.

9. Somos en Pázquaro solos quatro sacerdotes [20], y desto hago cuenta, solos los dos obreros [21] ; porque, el uno [22] comienza, agora, la lengua, y no sé quánto aprovechará en ella. Al padre rector [23] le es forzoso hacer officio de procurador y obrero y los demás de casa, por la

---

[16] El padre Mendoza había fomentado insistentemente el estudio de lenguas indígenas y el ministerio con indios. Cf. v. gr. MM II 380 557 587 ; III 57[38] 178.

[17] Probablemente el cocolixte. Cf. doc. 88 n. 78.

[18] Cf. doc. 27 § 10.

[19] Habían sido señalados otros dos padres para Sinaloa. Doc. 88 § 148.

[20] Cf. en el doc. 91 el apartado *residencia de Pásquaro.*

[21] Los padres Bravo y Ramírez. Cf. *l.c.*

[22] El padre Jerónimo de Santiago. Llegado a Nueva España, teólogo, en 1588, ordenado sacerdote en 1591, hizo la profesión perpetua en 1599. Comenzó sus ministerios en tarasco en 1593. Cf. MM III 526 578 602 641 ; BPJ 592s.

[23] Padre Juan Ferro.

[24] Según el doc. 91 apartado *residencia de Pásquaro* eran cinco los hermanos coadjutores.

[25] Los padres Bravo y Ramírez.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

poca ayuda que tiene de hermanos [24]. Y los dos [25] que podíamos acudir a los distantes, que son los más necesitados, en esta provincia y, por ventura, no menos que los ynfieles, como yo lo he visto y tocado por mis manos, no podemos alejarnos, por la necesidad de acá; y ansí, se queda siempre lo más necesitado.

10. En lo demás, puedo decir a V. P., con lágrimas de mi corazón, que, aunque es verdad que se dice se hace mucho con los yndios [26], y ansí lo dí firmado de mi nombre [27], que se podría hacer más, si los que an de manejar los subiectos, lo tocasen y viesen quál es la necesidad mayor; mas, como sólo auditu auris lo conocen, hase de acudir, primo loco, a lo que toca a hespañoles, y a lo que más reluce; y lo que sobra, a esto otro; y, como es poco, no se espante V. P. no sean muchos los obreros de mies tan dispuesta y necesitada. Y plega a Dios, no sea esa la causa del desconsuelo de algunos; que, de mí sé decir, con averlo tocado todo, por ventura, tanto como otro: que, si me hubiera de ocupar con solos hespañoles, en esta tierra, tubiera mi suerte por la más ynfeliz de las de la Compañía; y en caberme la que, al presente, el Señor, aunque yndigno de todo bien, me ofrece, me tengo por uno de los dichosos de ella.

11. Y en testimonio de lo dicho, sólo digo que, de 27 o 28 que nos juntamos en congregación [28], solos los cinco eran lenguas [29], y lo demás va proporcionalmente. Y, si asoma el buen talento, parece luego se señala para púlpito de hespañoles o escuelas; y lo de lengua, por cumplimiento. Y de todos los superiores de la provincia, pocos sé que ayan tocado lo que son yndios y su necesidad [30]; y ansí, no ay que espantar si tiren más los obiectos presentes. Bien es verdad que la falta de gente es grande; pero, con todo eso, me persuado que, tocado, haría aun a los viejos sacar fuerzas de flaqueza, como se experimenta en el Pirú [31].

---

[26] Cf. doc. 66 §§ 16 17 19.

[27] El doc. 66 lo firma el padre Ramírez como secretario de la congregación provincial tercera.

[28] Cf. doc. 66 §§ 3 4.

[29] Los padres Juan Ferro, Francisco Ramírez, Juan de Tovar, Antonio de Rincón y Cristóbal Bravo. Cf. ibid. § 3.

[30] De los que entonces eran superiores de las casas novohispanas, el padre Hernando de Villafaña, rector del colegio de Guadalajara, el padre Juan Ferro, superior de la residencia de Pátzcuaro, el padre Nicolás de Arnaya, superior de la residencia de Tepotzotlán, eran lenguas indígenas. Cf. en el doc. 91 el apartado *catálogo primero*.

[31] Para una orientación en la labor que los jesuitas peruanos desarrollaban con indígenas cf. MPer IV 10*-16*; V 7*-14*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

El Señor lo encamine todo como más convenga a su divino servicio, y dé la luz necesaria para el remedio desta pobre gente.

12. Con el padre visitador [33] traté viese si convendría se aceptase Pázquaro por collegio [34], atento que tiene renta, y está immediato al provincial y, in re, no parece le falta sino el nombre, y se vee de quánta importancia sea aquel puesto; y en la renta, parece va teniendo buenos principios. El padre procurador lleva memorial desto [34]. V. P. verá lo que más convenga.

13. A nuestro buen amigo, don Juan Puruata fue nuestro Señor servido llebar para sí [35]; que no parece esperaba sino la licencia que V. P. le ymbió para enterrarse en nuestra casa [36]. Murió como un sancto, con notable edificación de todos. V. P., por charidad, le mande encomendar a nuestro Señor, que bien se le deve.

14. Y no se olvide deste su yndigno hijo y dé nuestro Señor a V. P. los años de vida y augmento de sus divinos dones, que pide la necesidad de tantos hijos.

De Michuacán [37] 26 de abril de 92.

† Francisco Ramírez †

[67*v*] *Inscripción.* † Ihs. A nuestro padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la [Co]mpañía de Jesús etc. Roma. De Michuacán. *Sello.*

91

CATALOGOS DE LA PROVINCIA DE MEXICO

México hacia abril 1592

Original, en el cód. *Mex. 4* ff. 41*r*-58*v*. Desde el f. 48*r* aparece en los márgenes superiores la numeración antigua: 1*r*-21*v*. Escribieron, recientemente, con lápiz: en el marg. sup. del f. 41*r*: « 1592 », y en el inferior del mismo folio: « 3 »; en el marg. sup. del 43*r*: « 1592 ». En los márgenes

120 dones *corr.*

[33] Padre Avellaneda.

[34] Cf. doc. 75 n. 12.

[34] Cf. n. 12.

[35] Cf. doc. 88 n. 156.

[36] MM III 452[5].

[37] Pátzcuaro.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

del mismo folio : « 3 » ; en el marg. sup. del 43*r* : « 1592 ». En los márgenes inferiores de los folios 44*r* y 45*r*, respectivamente, hay números puestos, recientemente, con lápiz : « 4 » y « 5 ». En el marg. sup. del f. 46*r*, pusieron, también, con lápiz, recientemente : « 1592 ». En el marg. sup. del f. 48*r*, notaron : « 1592 » : el número está subrayado. En el f. 58*r*, está la firma autógrafa : « + Pero Díaz », provincial y el sello. En el f. 42*v*, el mismo padre Díaz escribió : « + Acta congregationis y dos catálogos de la provincia de México, uno de solas personas, y otro con relación breve ». En el f. 58*v* otra mano notó : « Cathálogo primero ». En los ff. 46*r*-47*v* está la lista alfabética, que no editamos, de todos los jesuitas incluidos en el catálogo de personas. En los ff. 59*r*-60*v*, hay otro ejemplar original del *catálogo tercero*, firmado por el padre Pedro Díaz que, tampoco, editamos. El catálogo de personas (ff. 48*r*-58*v*), presentado en el manuscrito en cuadrículas, lo editamos según la norma indicada en MM I, doc. 95 ; MM II, doc. 222.

Estos catálogos, juntamente con los documentos de la tercera congregación mexicana, los llevó a Roma el padre Morales, procurador. El padre Díaz, provincial, en su carta al padre Aquaviva, 12 de mayo 1592, aludiendo a estos documentos dice : « En el cathálogo de las personas que están, en cada colegio, van señalados los superiores y consultores y admonitores que el padre visitador a hecho » (doc. 93 § 7). Esas designaciones están notadas por mano diversa de la de los catálogos (cf. ap. crít.). Esta misma afirmación del padre provincial nos hace creer que los catálogos se redactaron hacia abril de 1592. La letra de los catálogos es caligráfica.

Catalogus provinciae mexicanae. A. 1592

[41*r*] † Ihs. Catálogo tercero [1] de las casas y collegios con sus réditos y personas, que se embió a Roma a nuestro padre general, con el padre Pedro de Morales, procurador, siendo provincial desta provincia de Nueva España el padre Pedro Díaz, el año de mill y quinientos y noventa y dos.

Ay en esta provincia de la Nueva España docientas y diez y seis personas : en la casa professa de México, ocho ; en el collegio de México, sesenta y cinco ; en el collegio de la Puebla de los Angeles, quarenta y siete ; en el collegio de Guaxaca, diez y seis ; en el collegio de Valladolid, siete ; en el collegio de Guadalaxara, diez ; en el seminario de S. Illefonso, de la ciudad de México, doze ; en el seminario de S. Hierónimo, en la Puebla, cinco ; en la residencia de Páscuaro, nueve ; en la residencia de la Veracruz, siete ; en la residencia de Tepotzotlán, diez ; en la

[1] Cf. doc. 72 § 39 nn. 44 52.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

residencia de Manila, en las Philipinas, diez ; en la missión de Çacatecas, quatro ; en la missión de Cinaloa, quatro ; embiados a España, tres.

Hanse rescebido en este sexenio próximo passado setenta y ocho sujetos [2]. Hanse despedido en el mismo sexenio veinte y ocho [3]. Hanse muerto siete [4].

Casa professa

La casa professa de México se començó a fundar con la liberalidad de Juan Luis de Ribera, thesorero de la moneda de la casa real. Residen en ella tres sacerdotes, y tres hermanos, y otros dos padres. Puédense sustentar con las limosnas ordinarias éstos [5] y otros más ; aunque por accomodarse ahora de nuevo, no residen más de los dichos que van disponiendo la iglesia y casa [6].

Collegio de México

En el collegio de México ay sesenta y cinco : diez y ocho sacerdotes. Lectores ay nueve : quatro de grammática ; uno de rhetórica ; otro del seminario de los nuestros [7] ; uno de artes y dos de theología. Ay doze theólogos, tres philósophos, siete rhetóricos, diez y nueve hermanos coadjutores, cinco novicios.

Las obligaciones que tiene este collegio, son las ordinarias que están determinadas por las constituciones [8] ; y, ultra destas, se dizen tres missas cantadas, con sus responsos, el día de la Sanctíssima Trinidad [9], la domínica infra octava de S. Pedro [10], y el día de S. Illefonso [11]

---

[2] Los recibidos en Nueva España, en el indicado sexenio, pueden verse en MM II 771 ; III 547-554.

[3] En *l.c.* se señalan los despedidos de la Compañía.

[4] Sabemos que en el indicado sexenio murieron los padres Alonso Camargo, 26 de diciembre 1589 ; Alonso Hernández, 2 de enero 1590 ; Salvador Alvarez, 12 de enero 1950 ; el hermano coadjutor Juan Andrés, 1 de febrero 1950. MM III 496[3]. El padre Gonzalo Martínez murió en mayo de 1591. Doc. 88 n. 7 ; cf. MM III 643-644.

[5] Las casas profesas no pueden poseer rentas. Cf. ZFE 5 127.

[6] Cf. ibid. 127.

[7] Parece aludir a un profesor destinado para los jesuitas.

[8] Se refiere a las obligaciones de la Compañía con los fundadores, indicadas en las constituciones. Cf. MM I 232-234.

[9] Cf. ibid. 234.

[10] La fiesta de los apóstoles san Pedro y san Pablo, 29 de junio. Ibid. 233.

[11] 23 de enero. Ibid. 234.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

por el fundador del dicho collegio, que fue Alonso de Villaseca, ya difuncto [13]. Limosnas ordinarias no tiene este collegio, que sean de ponderación. En lo que tocan a rentas y fructos, tiene este collegio dos estancias principales: la una es de labor, de pan [13]; que, un año con otro, da mill hanegas de pan y de aquí se saca la costa. Otra estancia tiene de ovejas [14], que, un año con otro, da de provecho siete o ocho mill pesos, sacada la costa. Tiene más dos mill pesos de renta, en alquiler de casas. Paga este collegio censo de cinco mill y setecientos y treinta y cinco pesos, que son quatro cientos y tres pesos, cada año. Debe este collegio, de dineros prestados, seis mill y novecientos pesos. Débese a este collegio siete mill y seis cientos y sesenta y cinco pesos, aunque algunas ditas [15] no están saneadas. Puede sustentar cómmodamente este collegio, edificando y pagando las deudas, cinqüenta o sesenta sujetos [16].

[41*v*] Collegio de la Puebla de los Angeles

En el collegio de la Puebla de los Angeles ay quarenta y siete: nueve sacerdotes, ocho estudiantes, que están en el tercer año de provación; nueve coadjutores, y diez y siete novicios estudiantes; los demás coadjutores novicios.

No tiene este collegio obligaciones ningunas, más que las ordinarias [17]; solamente una missa de Requiem, cantada, por el fundador Melchor de Cobarubias [18], después de sus días [19].

Tiene este collegio una hazienda de labor, donde se siembra trigo y maíz; y cercada; y, junto a ella, una calera, que, sacadas las costas, da de provecho dos mill y docientos pesos, cada año. Tiene otra hazienda de ovejas, que, sacadas las costas, dará cinco mill pesos de provecho, horros [20]. Item, tiene seiscientos y ochenta y tres pesos y dos

---

[13] Murió el 8 de septiembre de 1580. Sánchez Baquero, *Fundación* 160s.; ABZ I 273[18] 274s. Sobre lo que Villaseca dio al colegio máxican cf. MM. II 772-778.

[13] Hacienda de Jesús del Monte. Cf. MM II 47[8]; Sánchez Baquero, *Fundación* 90; ABZ I 137 138[10]; ZFE 31-34 103s. 155; apénd. 1.

[14] Estancia de Santa Lucía. Cf. MM II 447-454; Sánchez Baquero, *Fundación* 110s.; ABZ I 515[6]; apénd. 1

[15] Persona o efecto que se señala como garantía de un pago.

[16] ZFE 155; apénd. 1.

[17] Cf. n. 8; MM III 212s.

[18] Cf. MM II 605[3] 606s. 617s. 741s.; ABZ I 277s. 324[77] 377-380.

[19] Murió el 25 de mayo de 1592. ABZ I 377-380; MM III 213.

[20] Cf. ZFE 109s.; apénd. 11.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

reales que le pagan de renta, en quatro censos [21]. Item, de una casa que alquila, trecientos pesos.

Paga este collegio de censo trecientos y tres pesos [22]. Debe de dineros prestados, siete mill y ciento y sinqüenta y siete pesos y medio. Tiene, para pagar estas deudas, dos mill y seiscientos y cinqüenta y nueve pesos y mill hanegas [23] de maíz; que cada hanega se venderá a peso; y quatrocientas de cevada; que cada una se vende a quatro reales; y ciento y cinqüenta de trigo, a seis reales la hanega.

Podrá sustentar cómodamente este collegio treinta personas, yendo pagando las deudas, y edificando; y, con algún trabaxo, hasta quarenta personas. Y vase edificando la iglesia [24].

Collegio de Guaxaca

Residen en este collegio de Guaxaca diez y siete de los nuestros: los siete, sacerdotes; y dellos, uno [25] es maestro de latinidad, y otro hermano [26], lector de grammática. Los demás son coadjutores; y dellos, uno [27] es maestro de escuela, para enseñar a leer y escrebir.

No tiene este collegio fundador ni obligación alguna.

Tiene una hazienda de ganado mayor [28], de yeguas y mulas, que, sacadas las costas, da de provecho mill y setecientos pesos. Tiene otra de ganado menor [29], que da de provecho quatrocientos y setenta y seis pesos. De alquilar de casas, ciento y cinqüenta pesos. Las limosnas ordinarias son muy moderadas.

No tiene sobre sí este collegio censo ninguno de que pagar réditos. Debe ochocientos pesos. Débenle al collegio quinientos pesos.

Podránse sustentar diez y ocho sujetos [30].

---

[21] Cf. ZFE 109; apénd. 9.

[22] Cf. *l. c.*

[23] Hanega o fanega, medida de capacidad para áridos que, en Castilla, equivale a 55 litros y medio. De la *fanega legal* dice Santamaría, *Diccionario de mejicanismos* 520, « es de 3 hectáreas, 56 áreas, 63 centiáreas; pero en los usos rancheros hay otras de distinta equivalencia. Como medida de capacidad equivale a cien litros ».

[24] Cf. ZFE 155s.

[25] El padre Juan de Mendoza.

[26] El hermano Felipe de Mesa.

[27] El hermano Pedro de Ovalle.

[28] Hacienda de San Miguel. Apénd. 3; ZFE 147.

[29] Cf. apénd. 3.

[30] ZFE 156.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Collegio de Valladolid

Ay en este collegio de Valladolid siete: tres sacerdotes, y quatro hermanos coadjutores; y el uno [31] es maestro de escuela de niños.

No tiene este collegio fundador, ni obligación alguna. No tiene ordinarias limosnas, de momento. Tiene una estancia de ganado menor, de ovejas [32], que, sacadas las costas, dará de provecho horros mill pesos.

Tiene dos censos [33] que rentarán, cada año, docientos pesos. No tiene este collegio sobre sí censo ninguno. Está obligado a dar a un benefactor [34] que dio la estancia de ovejas, cinqüenta carneros, y doze arrobas de lana [35].

Debe este collegio mill y trecientos pesos; y a él le deben quinientos pesos.

Podránse sustentar en este collegio ocho o nueve sujetos; aunque tiene necessidad de edificar casa y iglesia [36].

Collegio de Guadalaxara

Ay en este collegio de Guadalaxara diez: quatro sacerdotes, dos hermanos estudiantes, quatro coadjutores; de los quales, un padre [37] y un hermano [38] son lectores de grammática.

[42*v*] No tiene fundador [39] ni obligación alguna. Tiene una hazienda de labor [40], que renta tres mill y quinientos pesos; de los quales se ha de sacar la costa.

Paga noventa pesos de un censo de mill y trecientos pesos. Debe

---

[31] El hermano Esteban Rizo que era también procurador.

[32] Cf. apénd 2; ZFE 127; doc. 37 n. 21.

[33] Cf. doc. 90 § 2.

[34] Rodrigo Vázquez. Apénd. 2.

[35] Cf. *l. c.*

[36] ZFE 127s. 156.

[37] El padre Millán Ortíz que era, según este catálogo « lector de humanidades ».

[38] Acaso el hermano Nicolás Gallardo.

[39] Cf. la donación hecha al colegio por el obispo, deán y cabildo de Guadalajara. MM. III 223-235.

[40] Cf. ibid. 192 225 227-229; ABZ I 315-317; ZFE 115s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tres mill y setecientos y noventa y nueve pesos. Débenle dos mill y quinientos y ochenta y dos pesos. Las limosnas ordinarias son pocas.

Podránse sustentar hasta diez o doze sujetos [41].

Seminario de S. Illefonso

Residen en el seminario de S. Illefonso doze de los nuestros: tres sacerdotes, tres hermanos estudiantes theólogos, y quatro philósophos, y dos coadjutores.

Susténtanse de lo que dan los estudiantes seglares; que cada uno da cien pesos; y, de ordinario, ay ciento y cinqüenta.

Paga de réditos ciento y veinte pesos y dos reales, por un censo que tomó para accomodar la casa, de mill y seiscientos y ochenta y quatro pesos. Mas paga noventa y un pesos de otro censo de principal [42], mill y trecientos pesos. Debe mill pesos. Estas deudas se han hecho para accomodar la casa; y avrá con qué pagarse suficientemente. Y se podrán sustentar, de los nuestros, una docena y más [43].

Seminario de S. Hierónimo en la Puebla

Ay en este seminario un sacerdote [44], rector y lector de rhetórica; tres hermanos estudiantes, lectores de grammática, y un hermano coadjutor [45]. Susténtase con lo que dan los estudiantes y no debe nada [46].

Residencia de Páscuaro

Ay en esta residencia nueve de los nuestros: quatro padres y cinco hermanos coadjutores.

No tiene obligación alguna, por irse disponiendo esta residencia para ser collegio [47].

---

[41] Cf. ZFE 156.

[42] El capital de la obligación o censo.

[43] Cf. ZFE 116-118 157.

[44] Padre Juan de Chaves.

[45] El hermano Pedro Hernández.

[46] ZFE 81s. 157.

[47] Cf. doc. 75 n. 12.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Dio nuestro padre licencia que pudiese tener renta y hazienda [48]; y ansí, tiene una labor de trigo y maíz [49]; y, quitadas las costas, da de provecho ochocientos pesos [50].

Yten, dos censos [51] de trecientos y diez pesos, que se le aplicaron de los que tenía el collegio de Valladolid. No paga censo ninguno. No debe nada. Débenle trecientos pesos. Las limosnas ordinarias, al año, serán quinientos pesos, hasta ahora, que no ha tenido hazienda [52].

Podránse sustentar ocho o diez.

Residencia de la Veracruz

Ay en esta residencia siete: quatro sacerdotes, y tres hermanos coadjutores.

No tiene obligaciones algunas. Las limosnas ordinarias, cada año, serán más de mill y quinientos pesos. Alquila una casa y bodega [53] en quatrocientos y sinqüenta pesos, para ir pagando lo que costó la misma casa, hasta que se incorpore con la principal [54].

Residencia de Manila

En esta residencia ay diez: cinco sacerdotes y cinco hermanos coadjutores.

No tiene fundación ni obligación alguna; y hasta ahora no sabemos lo que deben, ni lo que les deben.

Residencia de Tepotzotlán

Ay en la residencia de Tepotzotlán diez de los nuestros: seis sacerdotes, un hermano studiante [55], que está en la escuela, y tres hermanos coadjutores.

---

[48] Cf. doc. 90 §§ 1-5.

[49] La estancia se llamaba de San Antonio. Doc. 90 § 6 n. 13.

[50] Ibid. § 6.

[51] Ibid. n. 15.

[52] ZFE 129-147 157. Posteriormente Pátzcuaro tendrá haciendas. Cfr. apénd. 10 12, 16.

[53] Cf. doc. 67 § 34 n. 72.

[54] ZFE 151-154 157.

[55] El hermano Francisco de Guzmán.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

No tiene obligación alguna ; y, hasta ahora, se ha sustentado de lo que le ha dado el collegio de México, y de algunas limosnas. Vase disponiendo para que sea collegio ; y edifícase un molino [56], el qual, sucediendo como se desea, dará para el sustento de una docena. Debe mill y quatrocientos pesos, que se han tomado prestados para el edificio [57].

[42*v*] La missión de Çacatecas. Ay tres sacerdotes y un hermano.
La missión de Cinaloa. Quatro sacerdotes.
España [58]. Dos sacerdotes y un hermano coadjutor.

[43*r*] † IHS. CATÁLOGO PRIMERO [59] DEL AÑO DE MIL Y QUINIENTOS Y NOVENTA Y DOS, DE LOS PADRES Y HERMANOS DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS, DESTA PROVINCIA DE LA NUEVA ESPAÑA

[44*r*] COPIA DE LOS PADRES Y HERMANOS QUE AY EN LA PROVINCIA DE LA NUEVA ESPAÑA

Padre Pedro Díaz, provincial.
Padre Diego García, su compañero, consultor y admonitor del provincial.

CASA PROFESA

Padre Pedro Sánchez, prepósito de la casa professa y consultor de provincia.
Padre Francisco Váez, predicador y prefecto spiritual.
Padre Francisco Maxano.
Hermano Escudero [60].
Hermano Mirueña [61].
Hermano Miguel de Bolinaga.

---

174 Consultor-provincial *de otra mano* || 176-177 de[1]-provincia *de otra mano*

---

[56] Doc. 80 § 7 ; apénd. 5 ; ZFE 149s.
[57] ZFE 157.
[58] Alude, como dirá más tarde, a los enviados a España.
[59] Cf. doc. 72 n. 44.
[60] Hermano Hernando de Escudero.
[61] Hermano Juan de Mirueña.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Collegio de México

Padre Diego López, rector y consultor de provincia.
Padre Juan de la Plaça, consultor de provincia.
Padre Pedro de Hortigosa, consultor de provincia.
Padre Antonio Rubio, consultor del collegio.
Padre Martín Fernández, prefecto de cosas spirituales y consultor y admonitor.
Padre Juan Sánchez, consultor del collegio.
Padre Alonso Guillén.
Padre Pedro López de la Parra, prefecto de estudios.
Padre Diego de Herrera, consultor del collegio.
Padre Juan de Tobar.
Padre Gabriel de Logroño, ministro.
Padre Juan Baptista Espíndola, lector gramática.
Padre Pedro Gutiérrez, lector gramática.
Padre Juan de Cigorondo, lector de rethórica.
Padre Merchor Márquez, lector de gramática.
Padre Diego de Santistevan, ministro de indios.
Padre Antonio Arias, lector de artes.
Padre Juan de Vitoria, procurador de provincia.

Hermanos estudiantes

Hermano Pedro Méndez.
Hermano Juan de Carmona.
Hermano Matheo Sánchez.
Hermano Nicolás Vásquez.
Hermano Diego Gonçales.
Hermano Gaspar Maldonado.
Hermano Hernando de Santarén.
Hermano Joseph Caviato
Hermano Ambrosio de los Ríos.
Hermano Gaspar de Lorra.
Hermano Tomás de Montoya.
Hermano Juan Bosque.
Hermano Christóval Gutierres.
Hermano Pedro de Flores.
Hermano Diego de Ibarra.
Hermano Alvaro de Portugal.
Hermano Bartolomé de Ñagas.
Hermano Hernando del Corral.
Hermano Pedro Galves.
Hermano Blas de Castro.
Hermano Hierónimo Rosales.
Hermano Diego de Pangua.
Hermano Sebastián de Medinilla.
Hermano Antonio de Castañeda.

---

184 y-provincia *de otra mano* || 185 consultor-provincia *de otra mano* || 186 consultor-provincia *de otra mano* || 188-189 prefecto-admonitor *de otra mano* || 190 consultor-collegio *de otra mano* || 192 prefecto-estudios *de otra mano* || 193 consultor-collegio *de otra mano* || 195 ministro *de otra mano* || 196 lector gramática *de otra mano* || 197 lector gramática *de otra mano* || 198 lector-rethórica *de otra mano* || 199 lector-gramática *de otra mano* || 200 ministro-indios *de otra mano* || 201 lector-artes *de otra mano* || 202 procurador-provincia *de otra mano*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Hermano Thomás Domínguez, novicio.
Hermano Juan de Ledesma, novicio.
Hermano Juan de Rojas, novicio.

[44*v*] HERMANOS COADJUTORES

Hermano Bartolomé Larios, maestro descuela.
Hermano Martín de Matilla.
Hermano Pedro Ruiz.
Hermano Juan Pérez Andosilla, procurador.
Hermano Pedro de Castañeda, comprador.
Hermano Juan de Salcedo.
Hermano Theófilo Ciotti.
Hermano Martín de Aguirre, cantero.
Hermano Bartolomé Sanctos, cuidado de la estancia.
Hermano Francisco Ortiz, obrero.
Hermano Juan Texado.
Hermano Blas Hernández, obrero.
Hermano Pedro Nieto, cuidado de la estancia.
Hermano Bartolomé García, ropero.
Hermano Francisco de Castro, cocinero.
Hermano Gabriel de Solís.
Hermano Juan de Alcáçar, enfermero.
Hermano Francisco Flores, sacristán.
Hermano Pedro Hernández, novicio.
Hermano Hernando de la Cruz, novicio.

COLLEGIO DE LA PUEBLA

Padre Pedro Morales, rector.
Padre Juan de Loaisa, vicerector.
Padre Andrés de Carriedo, confesor y consultor.
Padre Hernán Vásquez, ministro de indios.
Padre Bernardino de Albornoz, confessor.
Padre Luis de Cobarubias, ministro de indios y prefecto spiritual y consultor.

---

224 comprador *de otra mano* || 227 cantero *de otra mano* || 228 cuidado-estancia *de otra mano* || 229 obrero *de otra mano* || 231 obrero *de otra mano* || 232 cuidado-estancia *de otra mano* || 233 ropero *de otra mano* || 234 cocinero *de otra mano* || 236 enfermero *de otra mano* || 237 sacristán *de otra mano* || 241 rector *de otra mano* || 242 vicerector *de otra mano* || 243 confesor-consultor *de otra mano* || 244 ministro-indios *de otra mano* || 245 confessor *de otra mano* || 246-247 ministro-consultor *de otra mano*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Padre Alonso Medrano, predicador.
Padre Gregorio López, maestro de novicios y consultor.
Padre García Pacheco, ministro.

Hermanos del tercer año de provación

Hermano Cosme de Avendaño.
Hermano Juan Pérez.
Hermano Francisco Çarfate.
Hermano Manuel de Villegas.
Hermano Francisco de Arista.
Hermano Gaspar de Meneses.
Hermano Augustín de Sarriá.
Hermano Pedro de Secovia.

Hermanos coadutores

Hermano Martín Gonçales, procurador.
Hermano Juan López de Arbaiza, obrero.
Hermano Marcos García, cuidado de la labor.
Hermano Bartolomé Ruiz, ropero.
Hermano Hernando de Montemayor, cuidado de la estancia.
Hermano Hernando de Chavarría, portero.
Hermano Andrés Lillo.
Hermano Diego Rodríguez, carpintero.

Hermanos novicios

Hermano Diego de Lomas.
Hermano Gaspar de Villerías.
Hermano Miguel Gallegos.
Hermano Hierónimo de Mercado.
Hermano Juan de Morales.
Hermano Clemente de Ormaechea.
Hermano Merchor de Aguilar.
Hermano Tomás de Villanueva.
Hermano Merchior de Chaves.
Hermano Francisco Tello de Aguilar.
[45r] Hermano Juan Ruiz de Feria.
Hermano Francisco Agúndez.
Hermano Francisco García de Cáceres.
Hermano Pedro Ximénez.
Hermano Francisco de Lorca.
Hermano Pedro Calderón.
Hermano Manuel de Sandoval.
Hermano Miguel Turrado.
Hermano Baltazar de Moratilla.
Hermano Alonso Hernández.

Collegio de Guaxaca

Padre Bernardino de Acosta, rector.
Padre Pedro de Mercado, consultor y admonitor.
Padre Pedro Rodríguez, consultor.

---

248 predicador *de otra mano* || 249 maestro-consultor *de otra mano* || 250 ministro *de otra mano* || 251-252 carpintero *de otra mano* || 265-266 procurador *de otra mano* || 268 obrero *de otra mano* || 269-270 cuidado-labor *de otra mano* || 271 ropero *de otra mano* || 273 cuidado-estancia *de otra mano* || 275 portero *de otra mano* || 279 consultor-admonitor *de otra mano* || 280 consultor *de otra mano*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Padre Juan de Mendoça, lector gramática.
Padre Pedro Lescano, obrero, predicador.
Padre Diego de Villegas, ministro y consultor.
Padre Martín de Salamanca, obrero de indios.
Hermano Philippe de Mesa, lector de gramática.
Hermano Hernando de la Palma.
Hermano Sebastián Sanches, procurador.
Hermano Francisco Romero, cocinero.
Hermano Alonso López, portero.
Hermano Pedro Sanches, ropero.
Hermano Pedro de Ovalle, maestro descuela.
Hermano Pedro López, cuidado de la estancia.
Hermano Juan Vásquez, despensero.

COLEGIO DE VALLADOLID

Padre Hernando de Villafaña, rector.
Padre Bartolomé de Hermosa, consultor.
Padre Juan de Ribera, consultor.
Hermano Estevan Riço, procurador.
Hermano Juan Bautista de Espinosa, cocinero.
Hermano Vicente Hernández, portero.
Hermano Benito Martín, cuidado de la estancia.

COLLEGIO DE GUADALAXARA

Padre Christóval Angel, rector.
Padre Hierónimo López, consultor y admonitor.
Padre Millán Ortiz, lector y consultor.
Padre Hierónimo Díaz, consultor.
Hermano Pedro de Segura.
Hermano Alonso de Ovalle.
Hermano Nicolás Gallardo.
Hermano Domínico Perusino, cuidado de la estancia.
Hermano Gonçalo Salgado, cocinero.
Hermano Martín de Rojas, procurador.

RESIDENCIA DE PÁSQUARO

Padre Juan Ferro, rector.
Padre Francisco Ramires, consultor y prefecto spiritual.
Padre Christóval Bravo, consultor.
Padre Hierónimo de Sanctiago, obrero.

---

281 lector gramática *de otra mano* || 282 obrero-predicador *de otra mano* || 283 ministro-consultor *de otra mano* || 284 obrero-indios *de otra mano* || 285 lector-gramática *de otra mano* || 287 procurador *de otra mano* || 288 cocinero *de otra mano* || 289 portero *de otra mano* || 290 ropero *de otra mano* || 291 maestro descuela *de otra mano* || 292 cuidado-estancia *de otra mano* || 293 despensero *de otra mano* || 294-295 lector-consultor *de otra mano* || 296 consultor *de otra mano* || 298-299 consultor *de otra mano* || 300 consultor *de otra mano* || 300-301 cuidado-estancia *de otra mano* || 301-302 procurador *de otra mano* || 303-304 cocinero *de otra mano* || 305-306 portero *de otra mano* || 307-308 cuidado-estancia *de otra mano* || 309 rector *de otra mano* || consultor-spiritual *de otra mano* || 312 consultor *de otra mano* || 313-314 consultor-admonitor *de otra mano* | obrero *de otra mano*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Hermano Juan de la Carrera.
Hermano Juan de Rutia, sotoministro.
Hermano Martín de la Puente, maestro de escuela.
Hermano Gregorio de Montes, portero.
Hermano Bartolomé Martín, cuidado de la estancia.

Padre Pedro Vidal, obrero.
Padre Juan Laurencio, obrero.
Hermano Francisco de Guzmán.
Hermano Francisco de Villareal, sotoministro.
Hermano Andrés Benítez, cocinero.
Hermano Gaspar Franco, despensero.

Residencia de la Veracruz

Padre Alonso Ruiz, rector.
[45*v*] Padre Juan Rojel, consultor y admonitor.
Padre Carlos de Villalta, consultor.
Padre Nicolás Rodríguez, obrero.
Hermano Juan Bautista Aldricio, sacristán.
Hermano Estevan Gómez, procurador.
Hermano Domínico Nicolás, portero.

Residencia de Tepotzotlán

Padre Nicolás de Arnaia, rector.
Padre Antonio del Rincón, obrero.
Padre Hernán Gómez, obrero y consultor.
Padre Diego de Torres, obrero y consultor.

Residencia de Manila

Padre Antonio Sedeño, rector.
Padre Ramón Prat, consultor y admonitor.
Padre Francisco de Almerique, ministro.
Padre Pedro Chirinos, obrero de indios.
Padre Martín Enrriques.
Hermano Juan Próspero, enfermero.
Hermano Gaspar Gomes.
Hermano Francisco Martín.
Hermano Simón de Mendiola.
Hermano Daniel de Candia.

Seminario de S. Illefonso

Padre Martín Peláez, rector.
Padre Andrés Márquez, confesor de los de casa.

---

315 obrero *de otra mano* || 316 obrero *de otra mano* || 316-317 sotoministro *de otra mano* || 319 maestro-escuela *de otra mano* | sotoministro *de otra mano* || 320 cocinero *de otra mano* || 320-321 portero *de otra mano* || 321-322 despensero *de otra mano* || 322-323 cuidado-estancia *de otra mano* || 325 rector[1] *de otra mano* | rector[2] *de otra mano* || 326-327 consultor-admonitor[2] *de otra mano* || 328-329 consultor *de otra mano* | ministro *de otra mano* || 330 obrero[1] *de otra mano* || 330-331 obrero-indios *de otra mano* || 332 sacristán *de otra mano* || 333-334 procurador *de otra mano* | enfermero *de otra mano* || 335-336 portero *de otra mano* || 339 rector *de otra mano* || 340 obrero *de otra mano* || 341-342 obrero-consultor *de otra mano* || 342 rector *de otra mano* || 343-344 obrero-consultor *de otra mano* | confesor-casa *de otra mano*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Padre Bernardino Llanos, lector de rethórica.
Hermano Juan Augustín.
Hermano Cosme de Flores.
Hermano Juan Gallegos.
Hermano Hernando Altamirano.
Hermano Juan de Tavira.
Hermano Diego de Monsalve.
Hermano Francisco de Figoroa.
Hermano Juan de Aldana, despensero.
Hermano Francisco de las Casas, portero.

SEMINARIO DE S. HIERÓNIMO

Padre Juan de Chaves, rector.
Hermano Juan de Figoroa, lector.
Hermano Francisco de Arroyo, lector.
Hermano Gaspar de Caravajal, lector.
Hermano Pedro Hernández, procurador.

MISSIÓN DE CINALOA

Padre Alonso de Sanctiago.
Padre Gonzalo de Tapia.
Padre Martín Pérez.
Padre Juan Baptista de Velasco.

MISSIÓN DE ÇACATECAS

Padre Juan Baptista de la Caxina.
Padre Augustín Cano.
Padre Hierónimo Ramires.
Hermano Vicente Beltrán.

EMBIADOS A ESPAÑA

Padre Alonso Sánchez.
Padre Francisco Gutiérrez.
Hermano Alonso Pérez.
† Pero Díaz

Nomen – Patria – Aetas – Tempus Societatis – Tempus studiorum – Ministeria quae exercuit – Gradus in literis – An professus vel coadiutor, etca. et a quo tempore.

1. Padre Pero Díaz – De Lupiana, diócesis de Toledo – De edad de 47 años – Buena salud – Año de 1566, 15 de henero – 4 años de artes y 4 de theología – Ha sido maestro de novicios, rector, consultor, provincial, lector de casos – Maestro en artes – Professo de quatro votos, a 1º de henero de 1574.

2. Padre Juan de la Plaça – De Medinaceli, diócesis de Çihuenza [62] – De 65 años – Muy quebrada salud – De 1553 – 4 años de artes y 5

345-346 lector-rethórica *de otra mano* | procurador *de otra mano* || 354-355 despensero *de otra mano* || 357 portero *de otra mano* || 361 rector *otra mano* || 362 lector *de otra mano* || 363-364 lector *de otra mano* || 365-366 lecto6 *de otra mano* || 366 + – Díaz autógr., *sigue en folios 46r-47v el índice alfabético de los jesuitas contenidos en el catálogo* || 374 1574 *corr. de* 1564

[62] Sigüenza.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de theología – Ha sido rector, maestro de novicios, consultor, visitador, provincial, praedicador y confesor – Doctor en theología – Professo de 4 votos, a 18 de abril de 1558.

3. Padre Pero Sánchez – De San Martín de Valdeiglesias, diócesis de Toledo – De 64 años – Buena salud – De 1558 – 4 años de artes y quatro de theología – Ha sido rector, consultor, provincial, predicador y confesor y es prepósito de la casa professa – Doctor en theología y maestro en artes – Professo de quatro votos, de 1567.

4. Padre Bernardino de Acosta – De Medina del Campo, diócesis de Salamanca – De 54 años – Mediana salud – De 1553 – 4 años de artes y 4 de theología – Ha sido rector, consultor, lector de artes y casos, predicador y confessor – [*En blanco*] – Professo de 4 votos, de 1568.

5. Padre Antonio Sedeño – De San Clemente, diócesis de Cuenca – De 60 años – Mediana salud – De 1559 – 3 años de artes, uno de theología y 3 de casos – Ha sido rector, praedicador y confessor – [*En blanco*] – Professo de quatro votos, 2 de febrero de 1581.

6. Padre Pedro de Hortigosa – De Ocaña, diócesis de Toledo – De 47 años – Mediana salud – De 1564 – 4 años de artes y 4 de theología – Rector, lector de artes y theología, praedicador y confessor – Doctor en theología – Professo de 4 votos, 10 de septiembre de 1581.

7. Padre Pedro de Morales – De Valdepeñas, diócesis de Toledo – De 54 años – Mediana salud – De 1570 – 3 años de artes, 3 de theología, 6 de derechos – Ministro, rector, lector de theología, praedicador y confessor – Doctor en derechos – 4 votos, 24 febrero 1582.

8. Padre Francisco Váez – De Segovia – De 48 años – Buena salud – De 1566 – 5 años de derechos, 3 de artes y 4 de theología – Ministro, rector, compañero del provincial, praedicador y confessor – Bachiller en derechos – De 4 votos, 29 de mayo de 1583.

9. Padre Antonio Ruvio – De la Roda, diócesis de Cuenca – De 44 años – Buena salud – De 1569 – 4 años de artes y 4 de theología – Lector de artes y lo es de theología, praedicador y confessor – [*En blanco*] – De 4 votos, 4 de henero 1587.

10. Padre Martín Fernández – De Daymiel, diócesis de Toledo – De 43 años – Mediana salud – De 1569 – 3 años de artes, y 4 de theología – Rector, maestro de novicios, prefecto de cosas spirituales, praedicador, confessor – [*En blanco*] – De 4 votos, 14 de henero de 1587.

11. Padre Diego López de Messa – De Çafra, diócesis de Badaxoz – De 47 años – Buena salud – De 1563 – 3 años de artes, y 4 de theología

---

393 De *sigue* 4 *tach.* || 400 4 *prec.* doctor en derechos *tach.* || 408 4ª *corr. de* 6 | de[s] *sigue* 156 *tach.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

– Rector, ministro, procurador de provincia, praedicador y confessor – [*En blanco*] – De 4 votos, 24 de mayo de 1587.

12. Padre Alonso Sánchez – De Mondéjar, diócesis de Toledo – De 49 años – Buena salud – Año de 1564 – 4 años de artes y 4 de theología – Buena salud – Año de 1564 – 4 años de artes, y 4 de theología – Rector, lector de grammática, praedicador y confessor – Bachiller en artes – De 4 votos, de 1588.

13. Padre Juan Sánchez – De Puertollano, diócesis de Toledo – De 44 años – Buena salud – Año de 1568 – 3 años de artes, 4 de theología – Ministro, lector de humanidad, praedicador y confessor – [*En blanco*] – De 4 votos, 30 noviembre 1588.

14. Padre Juan Ferro – De Montefalco, diócesis de Fermo – De 40 años – Buena salud – Año de 1568, 20 de mayo – 3 años de artes, 4 de theología – Rector, praedicador y confessor de hespañoles e indios en dos lenguas [63] – [*En blanco*] – De 4 votos, 23 de abril de 1589.

15. P. Francisco Ramírez – De León – De 40 años – Buena salud – Año de 1570, 16 de abril – 4 años de derechos, 3 de artes y 4 de theología – Rector, praedicador y confessor de hespañoles e indios – [*En blanco*] – De 4 votos, 23 de abril de 1589.

16. Padre Alonso Guillén – De Gibraltar, diócesis de Cádiz – De 46 años – Buena salud – Año de 1565 – 3 años de artes y 4 de theología – Rector, praedicador y confessor – [*En blanco*] – De 4 votos, 24 de septiembre de 1589.

17. Padre Pero López de la Parra – De Salamanca – De 45 años – Buena salud – Año de 1565 – 3 años de artes, 4 de theología – Ministro, lector de artes y theología, praedicador y confessor – [*En blanco*] – Professo 4 votos, 19 mayo de 1591.

18. Padre Jhoán de Loaysa – De Toledo – De 45 años – Buena salud – Año de 1572, 31 de março – 4 años de artes, 4 de theología – Ministro, rector, lector de artes, compañero del provincial, praedicador y confessor – [*En blanco*] – Professo 4 votos, 22 de julio de 1591.

19. Padre Diego García – De Arébalo, diócesis de Avila – De 40 años – Buena salud – Año de 1572, 31 de março – 4 años de artes, 4 de theología – Ministro, rector, compañero del provincial, maestro de novicios, praedicador y confessor – [*En blanco*] – Professo de 4 votos, 22 de julio de 1591.

20. Padre Pedro de Mercado – De México, en la Nueva Hespaña

---

441 1591 *sigue signo interrogativo* || 451 Mercado *sigue signointerrogativo*

---

[63] Náhuatl y tarasca.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

– De 45 años – Buena salud – Año de 1566, 14 de mayo – 3 años de artes, 4 de theología – Praedicador y confessor – [*En blanco*] – Professo de 4 votos, 19 de henero de 1592.

21. Padre Diego de Herrera – De Villalón, diócesis de Palencia – De 45 años – Buena salud – Año de 1566, junio – 3 años de artes, 4 de theología – Confessor – [*En blanco*] – Professo de 4 votos, 19 de henero de 1592.

22. Padre Francisco Maxano – De Auñón, diócesis de Toledo – De 51 años – Buena salud – Año de 1568 – 4 años de artes, 4 de theología – Confessor – Licenciado en artes – Professo de 4 votos, 19 de henero de 1592.

[49] 23. Padre Juan Baptista de la Caxina – De Cádiz – De 41 años – De mediana salud – Año de 1571, 21 de abril – 3 años de artes, 4 de theología – Praedicador y confessor – [*En blanco*] – Professo de 4 votos, 19 de henero de 1592.

24. Padre Christóval Angel – De San Clemente, diócesis de Cuenca – De 38 años – Buena salud – Año de 1573, 22 de março – 4 años de artes, 4 de theología – Rector, praedicador y confessor – Bachiller en artes – Professo de 4 votos, 19 de henero de 1592.

25. Padre Juan de Tobar – De México, en la Nueva España – De 47 años – Buena salud – Año de 1573, 22 de março – Ha oydo algo de artes y theología – Confessor y praedicador de yndios – [*En blanco*] – Professo de 4 votos, 19 de henero de 1592.

26. Padre Antonio del Rincón – De la Puebla de los Angeles, de la Nueva España – De 36 años – Muy quebrada salud – Año de 1573, 25 de agosto – 3 años de artes, 4 de theología – Ha leído humanidad, praedicador y confessor de hespañoles e yndios – [*En blanco*] – Professo de 4 votos, 19 de henero de 1592.

Padres professos de tres votos

Nomen – Patria – Aetas – Vires – Tempus Societatis – Tempus studiorum – Ministeria quae exercuit – Gradus in literis – An professus, coadiutor etca. et a quo tempore.

27. Padre Juan Rogel – De Pamplona – De 62 años – Entera salud – Año de 1553 – 4 años de artes, 2 de theología, 4 de medicina – Praedicador y confessor – Licenciado en artes y bachiller en medicina – Professo de 3 votos, año de 1566.

---

456 de[1] *sigue* Tole *tach.* || 484 Entera *prec.* año d *tach.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

28. Padre Alonso Ruiz – De Sevilla – De 52 años – Mediana salud – Año de 1554 – 3 años de artes, 4 de theología – Ministro, rector, praedicador y confessor – Bachiller en artes – Professo de 3 votos, ratione ordinum [64], 1570.

29. Padre Andrés de Carriedo – De Quintanilla, diócesis de Burgos – De 50 años – Muy quebrada salud – Año de 1565 – 4 años de artes y 4 de theología – Ministro, confessor y prefecto de cosas spirituales – Bachiller en artes – Professo de 3 votos, de 1570.

30. Padre Hernán Gómez – De Arcila [65] en Africa – De 50 años – Buena salud – Año de 1574, 23 de octubre – Ha oydo algo de artes y theología – Confessor, praedicador de indios en tres lenguas [66] – [*En blanco*] – Professo de 3 votos, 19 de henero de 1592.

PADRES COADJUTORES SPIRITUALES FORMADOS

Nomen – Patria – Aetas – Vires – Tempus Societatis – Tempus studiorum – Ministeria quae exercuit – Gradus in literis – An professus, coadiutor etca. et a quo tempore.

31. Padre Pero Rodríguez – De Arévalo, diócesis de Avila – De 47 años – Buena salud – Año de 1567 – Ha oydo casos de consciencia – Ministro, praefecto de cosas spirituales, confessor – [*En blanco*] – Coadjutor spiritual formado, 1585.

32. Padre Juan de Mendoça – De la hisla Española [67] – De 49 años – Mediana salud – Año de 1567 – El curso de artes y casos – Lector de humanidad y confessor – [*En blanco*] – Coadjutor spiritual formado, 6 de henero de 1585.

33. Padre Gabriel de Logroño – De Málaga – De 60 años – Buena salud – Año de 1574, 30 de mayo – Casos de consciencia – Ministro, rector de un seminario [68] y confessor – [*En blanco*] – Coadjutor spiritual formado, 30 de noviembre 1588.

490-491 ratione ordinum *de otra mano* || 493 Año *prec. 4 tach.*

---

[64] Profesión religiosa solemne exigidia un tiempo a los de la Compañía antes de la ordenación sacerdotal. MM II 629[446].

[65] En la zona del protectorado español, costa atlántica.

[66] Cf. doc. 88 n. 142.

[67] Alude a la isla de Santo Domingo.

[68] Rector del seminario de San Bernardo. MM II 398.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

34. Padre Juan Baptista Espínola – De Sevilla – De 43 años – Buena salud – Año de 1573, 18 de julio – Casos de consciencia – Lector de latinidad y confessor – [*En blanco*] – Coadjutor spiritual formado, 19 de henero 1592.

35. Padre Pero Gutiérrez – De México, en la Nueva España – De 38 años – Mediana salud – Año de 1576, 29 noviembre – Casos de consciencia – Lector de latinidad y confessor – [*En blanco*] – Coadjutor spiritual formado, 19 de henero 1592.

Sacerdotes de tres votos simples

Nomen – Patria – Aetas – Vires – Tempus Societatis – Tempus studiorum – Ministeria quae exercuit – Gradus in literis – An professus, coadiutor etca. et a quo tempore.

36. Padre Hernán Vázquez – De México, en la Nueva España – De 42 años – Buena salud – De 1572, 21 de noviembre – 2 años de artes y dos de casos – Praedicador y confessor de españoles e indios – [*En blanco*] – Votos simples.

37. Padre Alonso de Sanctiago – De Tazco [69], diócesis de México – De 36 años – Buena salud – De 1573, 10 de julio – 3 años de artes, 4 de theología, 3 de cánones – Ministro, rector de un seminario, lector de rhetórica, praedicador de indios y españoles – [*En blanco*] – Votos simples.

38. Padre Bernardino de Albornoz – De México – De 34 años – Muy quebrada salud – De 1573, 14 de septiembre – 3 años de artes, 4 de theología – Ministro, rector de un seminario y confessor – [*En blanco*] – Votos simples.

39. Padre Diego de Torres – De Valladolid, diócesis de Palencia – De 35 años – Mediana salud – De 1576, 8 de henero – 3 años de artes, 4 de theología – Confessor y praedicador de hespañoles y yndios en dos lenguas [70] – [*En blanco*] – Votos simples.

40. Padre Pedro Vidal – De la Cañada, diócesis de Tarragona – De 36 años – Buena salud – De 1576, 27 de agosto – 3 años de artes,

---

535 rhetórica *sigue* un sem retor *tach.* || 545 Padre *prec.* padre Diego *tach.*

---

[69] Tasco, en el actual estado de Guerrero. García Cubas, *Diccionario* V, 249.

[70] Náhuatl y otomí. *Mex.* 4 f. 95*v*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

4 de theología – Confessor y praedicador de hespañoles e indios en dos lenguas [71] y rector – [*En blanco*] – Votos simples.

41. Padre Ramón Prath – De Barcelona – De 36 años – De flaca salud – De 1575 – 3 años de artes, 4 de theología – Lector de humanidad, confessor y praedicador – [*En blanco*] – Votos simples.

[50*r*] 42. Padre Francisco Almerique [72] – De Pésaro [73] – De 36 años – De buenas salud – De 1575 – 3 años de artes, 4 de theología – Ministro, confessor de hespañoles e indios – [*En blanco*] – Votos simples.

43. Padre Juan de Cigorondo – De Cádiz – De 35 años – De buena salud – De 1576, 25 de octubre – 3 años de artes, 4 de theología – Rector de un seminario, lector de rhetórica, praedicador y confessor – [*En blanco*] – Votos simples.

44. Padre Augustín Cano – De México, en la Nueva España – De 33 años – Mediano salud – De 1576, 1º de noviembre – 3 años de artes, 4 de theología – Lector de rhetórica, praedicador y confessor de hespañoles e indios – [*En blanco*] – Votos simples.

45. Padre Gonçalo de Tapia – De León – De 32 años – Buena salud – Año de 1576 – 3 años de artes, 4 de theología – Lector de phylosophía, praedicador y confessor de españoles e indios en 4 lenguas [74] – [*En blanco*] – Votos simples.

46. Padre Christóval Bravo – De Carrión de los Condes, diócesis de Palencia – De 36 años – Buena salud – De 1577, 25 de abril – 4 años de artes, 4 de theología – Rector, lector de theología, praedicador y confessor de españoles e indios – Bachiller en artes – Votos simples.

47. Padre Nicolás de Arnaya – De Segovia – De 35 años – Buena salud – De 1577, 11 de abril – 4 años de artes, 4 de theología – Rector, praedicador y confessor de españoles y indios en dos lenguas [75] – Bachiller en artes – Votos simples.

48. Padre Juan Laurencio [76] – De Paracuellos, diócesis de Toledo – De 30 años – Buena salud – De 1577, 1º mayo – 3 años de artes, 4 de theología – Lector de humanidades, praedicador y confessor de españoles e indios – [*En blanco*] – Votos simples.

---

553 42 *corr. de* 22 || 565 e *ms.* en

---

[71] Náhuatl y otomí. *L.c.*

[72] Almerici.

[73] Provincia de Pésaro y Urbino en Italia.

[74] Cf. doc. 67 n. 4.

[75] Náhuatl y otomí. *Mex. 4* f. 95*v*.

[76] El aludido se firmaba Lorencio. ABZ II 426[27].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

49. Padre Martín Pérez – De San Martín, diócesis de Xalisco, en la Nueva España – De 32 años – Buena salud – De 1577, 15 de julio – 3 de artes, 4 de theología – Ministro, lector de humanidades, praedicador y confessor de hespañoles e indios en 2 lenguas [77] – [*En blanco*] – Votos simples.

50. Padre Andrés Márquez – De Ribadeo [78], diócesis de Mondoñedo – De 30 años – Buena salud – De 1578, 21 de febrero – 3 de artes, 4 de theología – Lector de philosophía y de humanidades, praedicador y confessor – [*En blanco*] – Votos simples.

51. Padre Hierónimo López – De Sevilla – De 61 años – Mediana salud – De 1578, 8 de mayo – Ha oydo algo de artes y theología – Rector de un seminario [79], praedicador y confessor de indios – [*En blanco*] – Votos simples.

52. Padre Hierónimo Ramírez – De Sevilla – De 33 años – Buena salud – De 1578, 1º de julio – 3 años de artes, 4 de theología – Praedicador y confessor de hespañoles e yndios en 2 lenguas [80] – [*En blanco*] – Votos simples.

[50*v*] 53. Padre Millán Ortiz – De Tasco, diócesis de México – 32 años – Buena salud – Año de 1578, 7 de julio – 3 de artes, 4 de theología – Lector de humanidades, praedicador y confessor – [*En blanco*] – Votos simples.

54. Padre Pedro Chirinos – De Ossuna, diócesis de Sevilla – De 32 años – Buena salud – De 1578 – 3 de artes, 4 de theología – Praedicador y confessor de hespañoles e indios – [*En blanco*] – Votos simples.

55. Padre Melchor Márquez - De Simancas, diócesis de Palencia – De 30 años – Buena y firme salud – De 1579, 22 de febrero – 3 años de artes, 4 de theología – Ministro, rector de un seminario, lector de humanidades, praedicador y confessor – [*En blanco*] – Votos simples.

56. Padre Hierónimo Díaz – De Simancas, diócesis de Palencia – De 30 años – Buena salud – De 1578 – 3 años de artes, 4 de theología – Lector de humanidad, praedicador y confessor de españoles e indios – [*En blanco*] – Votos simples.

57. Padre Luis de Cobarruvias – De Constancia, diócesis de Sevilla – De 30 años – Mediana salud – De 1579, 23 de febrero – 3 años de artes,

---

579 San *ms.* Sano

---

[77] Cf. doc. 67 n. 4.

[78] Provincia de Lugo.

[79] Del seminario de San Gregorio. MM I 143 144[*].

[80] Mexicana y tarasca. Doc. 78 n. 15.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

4 de theología – Ministro, lector de gramática, confessor y praedicador de españoles e indios – Bachiller en artes – Votos simples.

58. Padre Alonso Medrano – De Granada – De 27 años – De buena salud – De 1579, 5 de mayo – 3 años de artes, 4 de theología, 2 de derechos – Praedicador y confessor – [*En blanco*] – Votos simples.

59. Padre Gregorio López – De Alcocer, diócesis de Toledo – De 32 años – De buena salud – De 1579 – 3 años de artes, 4 de theología – Maestro de novicios, lector de artes, praedicador y confessor de españoles e indios – [*En blanco*] – Votos simples.

60. Padre Pedro Lazcano – De Victoria, diócesis de Calahorra – De 30 años – De buena salud – De 1580, 8 abril – 3 años de artes, 4 de theología, 3 de derechos – Praedicador y confessor de hespañoles e indios – [*En blanco*] – Votos simples.

61. Padre Hernando de Villafaña – De León – De 32 años – De flaca salud – De 1580, 28 de março – 3 años de artes, 4 de theología – Rector, praedicador y confessor de españoles y yndios – [*En blanco*] – Votos simples.

62. Padre Bernardino Llanos – De Ocaña, diócesis de Toledo – De 32 años – De buena salud – De 1580, 28 de junio – 4 años de cánones – Ministro, lector de rethórica, praedicador y confessor – [*En blanco*] – Votos simples.

63. Padre Bartolomé de Hermosa – De Oropesa, diócesis de Avila – De 31 años – De buena salud – De 1580, 6 agosto – 4 años de artes, 4 de theología – Lector de rethórica, praedicador y confessor – Bachiller en artes – Votos simples.

[51*r*] 64. Padre Diego de Sanctestevan – De Palma [81], diócesis de Córdova – De edad de 26 años – Buena salud – De 1580, 21 octubre – 3 años de artes, 4 de theología – Praedicador y confessor de españoles e indios – [*En blanco*] – Votos simples.

65. Padre Francisco Gutiérrez – De Guadalaxara, diócesis de Toledo - De 33 años – Buena salud – De 1580, 2 de diciembre – 3 años de artes, 4 de theología – Lector de artes, rector de un seminario, praedicador y confessor – [*En blanco*] – Votos simples.

66. Padre Diego de Villegas – De México – De 30 años – Mediana salud – De 1581, 5 de febrero – 3 años de artes, 4 de theología – Lector de humanidades, ministro, praedicador y confessor de indios y españoles - [*En blanco*] – Votos simples.

---

631 cánones *sigue* ministro *tach*·

---

[81] Provincia de Huelva.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

67. Padre Juan Baptista Velasco – De Guaxaca, en la Nueva España – De 28 años – Buena salud – De 1581, 5 de febrero – 3 años de artes, 4 de theología – Praedicador y confessor de indios y españoles – [*En blanco*] – Votos simples.

68. Padre Martín Peláez – Del Provencio, diócesis de Cuenca – De 34 años – Buena salud – 1581, 13 de março – 3 años de artes, 4 de theología – Rector de un seminario [82], praedicador y confessor – Bachiller en artes – Votos simples.

69. Padre Martín de Salamanca – De Sacatecas [83], diócesis de Xalisco – De 28 años – Buena salud – 1581, 6 de abril – 3 años de artes, 2 de theología, 2 de casos – Ministro, praedicador y confessor de indios y españoles – [*En blanco*] – Votos simples.

70. Padre Nicolás Rodríguez – De Sevilla – De 31 años – Buena salud – 1581, 30 de agosto – 3 años de artes, 4 de theología – Confessor y praedicador de yndios y españoles – Bachiller en artes – Votos simples.

71. Padre Antonio Arias – De Valladolid, diócesis de Palencia – De 26 años – Buena salud – De 1581, 16 de octubre – 3 años de artes, 4 de theología – Lector de artes, praedicador y confessor – [*En blanco*] – Votos simples.

72. Padre Juan de Ribera – De la ciudad de los Angeles, en la Nueva Hespaña – De 27 años – Buena salud – 1581, 27 octubre – 3 años de artes, 4 de theología – Praedicador y confessor de yndios y españoles – [*En blanco*] – Votos simples.

73. Padre Hierónimo de Sanctiago – De Xerez, diócesis de Badaxoz – De 26 años – Buena salud – 1582, henero 18 – 3 años de artes, 4 de theología – Aprende lengua de yndios [84] – [*En blanco*] – Votos simples.

74. Padre Carlos de Villalta – De Valdepeñas, diócesis de Toledo – De 74 años – Flaca salud – 1582, febrero 10 – Casos de consciencia – Praedicador y confessor de yndios – [*En blanco*] – Votos simples.

[51*v*] 75. Padre Juan de Chaves – De Sevilla – 30 años – Buena salud – Año de 1583, 22 de março – 3 años de artes, 4 de theología – Rector de un seminario [85], lector de humanidades, praedicador y confessor de yndios y españoles – [*En blanco*] – Votos simples.

---

678 74 *corr. de* 72

---

[82] Rector del seminario de San Ildefonso.

[83] Zacatecas.

[84] La lengua tarasca. *Mex. 4 f.* 95*v*.

[85] Del seminario de San Jerónimo.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

76. Padre Martín Enrríquez – De Grupegui [86], diócesis de Pamplona – 27 años – Buena salud – 1583, 5 de abril – 3 años de artes, 4 de theología – Praedicador y confessor – [*En blanco*] – Votos simples.

77. Padre Juan de Victoria – De Bilbao, diócesis de Calahorra – 35 años – Mediana salud – 1584, 1º de septiembre – 3 años de artes y casos – Confessor y lector de grammática – Bachiller en artes – Votos simples.

78. Padre García Pacheco – De Ossuna, diócesis de Sevilla – 33 años – Buena salud – 1585, 24 diciembre – 4 años de cánones – Ministro, procurador, lector de grammática – [*En blanco*] – Votos simples.

Hermanos coadjutores temporales formados

Nomen – Patria – Aetas – Vires – Tempus Societatis – Ministeria quae exercuit – An professus, coadiutor etca. et a quo tempore.

79. Hermano Bartolomé Larios – De Cuenca de Campos, diócesis [*sic*] [87] – 57 años – Buena salud – 1554 – Sotoministro, architecto, maestro de escuela y otros officios de coadjutor – Coadjutor temporal formado, 1566.

80. Hermano Martín de Matilla – De Villaverde, diócesis de Salamanca – 58 años – Flaca salud – 1564 – Ropero, cuidado de una hazienda y otros officios – Coadjutor temporal formado, 1572.

81. Hermano Juan de la Carrera – De Membribe [88], diócesis de Astorga – 56 años – Flaca salud – 1551, 5 de noviembre – Ministro, portero y otros officios – Coadjutor temporal formado, 1574, 1º de henero.

82. Hermano Juan Baptista Aldricio – De Sena [89] – 53 años – Flaca salud – 1556 – Sacristán – Coadjutor temporal formado, 24 febrero 1582.

83. Hermano Alonso Pérez – De Cádiz – 50 años – Mediana salud

---

687 de[1] *sigue* Vics *tach.* || 701-702 de Salamanca de *otra mano* || 702-703 hazienda *sigue* eu *tach.*

---

[86] No hemos hallado est localidad. Acaso sea Gopegui actualmente de la diócesis de Vitoria.

[87] La localidad aludida es hoy de la diócesis de Valladolid.

[88] Bembibre del Bierzo, provincia de León. MM II 755 [88].

[89] En italiano Siena, provincia homónima.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

– 1562 – Sotoministro, procurador, cuidado de las haziendas etca. – Coadjutor temporal formado, 10 febrero 1581.

84. Hermano Estevan Riço – De Cádiz – [*En blanco*] – Mediana salud – 1567, 25 diziembre – Procurador, maestro de escuela, ropero etca. – Coadjutor temporal formado, 3 de henero 1585.

[52*r*] 85. Hermano Pedro Ruiz – De Salamanca – 50 años – Muy flaca salud – 1571 – Procurador y otros officios de casa – Coadjutor temporal formado, 1584.

86. Hermano Juan Pérez de Andocilla – De Andocilla [90], diócesis de Pamplona – 52 años – Flaca salud – 1573, 9 septiembre – Procurador, sotoministro y otros officios – Coadjutor temporal formado, 1º de noviembre 1585.

87. Hermano Francisco de Villareal – De Madridexos, diócesis de Toledo – 60 años – Mediana salud – 1554 – Sotoministro, procurador y otros officios – Coadjutor temporal formado, 6 henero 1585.

88. Hermano Juan de Urrutia – De Villafranca, diócesis de Pamplona – 48 años – Mediana salud – 1575, 2 de febrero – Sotoministro, ropero y otros officios – Coadjutor temporal formado, 30 de noviembre 1586.

89. Hermano Martín de la Puente – De Velorado [91], diócesis de Burgos – 38 años – Buena salud – 1571, 29 junio – Maestro de escuela, procurador y otros officios de casa – Coadjutor temporal formado, 30 de noviembre 1586.

90. Hermano Martín Gonçález – De Passarón, diócesis de Placencia [92] – 42 años – Mediana salud – 1565 – Procurador de provincia, portero y otros officios de casa – Coadjutor temporal formado, 29 de diciembre 1587.

91. Hermano Juan López de Arbayça – De Durango, diócesis de Calahorra – 47 años – Buena salud – 1566 – Obrero, procurador y otros officios de casa – Coadjutor temporal formado, 4 de henero 1587.

92. Hermano Pedro de Castañeda – De San Martín del Pino, diócesis de Lugo – 43 años – Buena salud – 1573, 19 julio – Comprador y otros officios de casa – Coadjutor temporal formado, 4 de henero 1587.

93. Hermano Hernando de la Palma – De Ezija, diócesis de Se-

---

711 Sotoministro *sigue* compr *tach.* || 713 Mediana *prec.* bu *tach.* || 715 1585 *corr.* || 720 || 1573 *corr. de* 1563 || 742 1573 *prec.* 1565 *tach.*

---

[90] Andosilla.

[91] Belorado, provincia de Burgos.

[92] Provincia de Cáceres.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

villa – 53 años – Flaca salud – 1563 – Maestro de escuela, sacristán, etca. – Coadjutor temporal formado, 24 mayo 1587.

94. Hermano Gregorio Montes – De Alcalá de Henares, diócesis de Toledo – 50 años – Buena salud – 1563, 19 septiembre – Sotoministro, procurador, cargo de las haziendas, etca. – Coadjutor temporal formado, 25 março 1588.

95. Hermano Juan de Salzedo – De Trucíos, diócesis de Burgos – 49 años – Muy quebrada salud – 1570 – Procurador y otros officios de casa – Coadjutor temporal formado, 24 septiembre 1589.

[52*v*] 96. Hermano Nicolás Gallardo – De Valladolid, diócesis de Palencia – 38 años – Buena salud – 1570 – Sotoministro, procurador y otros officios de casa – Coadjutor temporal formado, 29 diziembre 1588.

97. Hermano Marcos García – De Braojos, diócesis de Toledo – 40 años – Buena salud – 1573, diciembre – Acude a las haziendas del campo – Coadjutor temporal formado, 29 diziembre 1588.

98. Hermano Vicente Veltrán [93] – De Tarragona [94] – 38 años – Buena salud – 1578 – Procurador, portero y otros officios de casa – Coadjutor temporal formado, 24 septiembre 1589.

99. Hermano Sebastián Sánchez – De Ribera [95], diócesis de Badaxoz – 32 años – Buena salud – 1575 – Procurador y otros officios de casa – Coadjutor temporal formado, 17 mayo 1591.

100. Hermano Bartolomé Ruiz – De Córdova – 50 años – Buena salud – 1577, 3 octubre – Ropero y otros officios de casa – Coadjutor temporal formado, 17 de mayo 1591.

101. Hermano Francisco Romero – De Pazos [96], diócesis de Braga – 27 años – Buena salud – 1579, 8 febrero – Sacristán, cozinero y otros officios – Coadjutor temporal formado, 17 mayo 1591.

102. Hermano Theóphilo Chioti – De Aguapendenti [97], diócesis de Orbieto – 36 años – Muy quebrada salud – 1578 – Officios de casa – Coadjutor temporal formado, 22 julio 1591.

103. Hermano Miguel de Bolinaga – De Bilbao, diócesis de Calahorra – 37 años – Buena salud – 1579, 25 henero – Cozinero y otros officios – Coadjutor temporal formado, 22 julio 1591.

---

[93] Más ordinariamente Beltrán.

[94] El catálogo novohispano de 1585 lo hace de Tarazona. MM II 749.

[95] Ribera del Fresno, provincia y diócesis de Badajoz.

[96] Passos. El catálogo novohispano de 1585 al hermano Francisco Romero lo hace de Triana. MM II 757.

[97] Acquapendente, provincia de Viterbo.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

104. Hermano Hernando de Montemayor – De Xarandilla, diócesis de Placencia – 39 años – Buena salud – 1582, 29 mayo – Sotoministro, portero, anda en haziendas – Coadjutor temporal formado, 22 julio 1591.

105. Hermano Alonso López – De los Hinojosos, diócesis de Cuenco – 57 años – Buena salud – 1585, 25 henero – Portero, médico y cirujano – Coadjutor temporal formado, 22 julio 1591.

106. Hermano Juan Baptista de Espinosa – De Valencia del Cid – 46 años – Buena salud – 1582, 27 diciembre – Çapatero, comprador y cozinero etca. – Coadjutor temporal formado, 5 henero 1592.

[53*r*] 107. Hermano Domínico Perusino – De Perosa [98] – 32 años – Buena salud – 1578, 25 henero – Carpintero, anda en las haziendas del campo – Coadjutor temporal formado, 25 diciembre 1592.

108. Hermano Juan Próspero – De Guaxaca, en la Nueva Hespaña – 37 años – Buena salud – 1576, 22 de diciembre – Barbero, enfermero y otros officios de casa – Coadjutor temporal formado, 19 henero 1592.

109. Hermano Martín de Aguirre – De Buitrago [99] – 41 años – Buena salud – 1577, 2 agosto – Cantero – Coadjutor temporal formado, 19 henero 1592.

110. Hermano Francisco de las Casas – De Tramacastilla [100], en Aragón – 32 años – Mediana salud – 1578 – Portero, sacristán, sastre – Coadjutor temporal formado, 19 henero 1592.

111. Hermano Bartholomé Sanctos – De Villada, diócesis de León – 34 años – Buena salud – 1579, 24 agosto – Cuidado de las haziendas de casa – Coadjutor temporal formado, 19 henero 1592.

112. Hermano Francisco Ortiz – De Guadalaxara – 36 años – Buena salud – 1581, 1º octubre – Architecto, ensamblador – Coadjutor temporal formado, 19 henero 1592.

113. Hermano Juan Tejado [101] – De Cáceres, diócesis de Coria – 32 años – Buena salud – 1581, 1º octubre – Barbero, çapatero, enfermero etca. – Coadjutor temporal formado, 1592, 19 henero.

114. Hermano Hernando Escudero – De Carmona, diócesis de Sevilla – 30 años – Buena salud – 1582, 7 henero – Sacristán, portero y otros officios – Coadjutor temporal formado, 19 henero 1592.

---

795 41 *sigue* u *tach.* || 796 Cantero *sigue* coad *tach.*

---

[98] Perusa (Perugia).

[99] El catálogo novohispano de 1585 lo supone de Mondragón. MM II 748[24].

[100] Cf. MM II 757[74].

[101] Algunos catálogos lo llaman Tejada (Texada). MM II 949[88].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

115. Hermano Blas Hernández – De Cadahalço [102], diócesis de Toledo – 31 años – Buena salud – 1582, 27 septiembre – Anda en las haziendas de casa – Coadjutor temporal formado, 19 henero 1592.

HERMANOS ESTUDIANTES APROBADOS

Nomen – Patria – Vires – Tempus Societatis – Tempus studiorum – Ministeria quae exercuit – Gradus in literis – An professus, coadiutor etca. et a quo tempore.

116. Hermano Pedro Méndez – De Villaviciosa [103], diócesis de Evora – 33 años – Buena salud – 1575, 5 septiembre – 3 años de artes y va en el 4º de theología – Lector de humanidades, sabe lengua [104] y en ella ayuda – [*En blanco*] – Votos simples.

[53*v*] 117. Hermano Cosme de Avendaño – De México, en la Nueva Hespaña – 33 años – Buena salud – 1579, 3 julio – 3 años de artes, 4 de theología – Lector de humanidad, sabe lengua [105] y ayuda en ella – [*En blanco*] – Votos simples.

118. Hermano Juan Pérez – De México – 27 años – Buena salud – 1581, 6 abril – 3 años de artes, 4 de theología – Sabe lengua [106] y ayuda en ella – [*En blanco*] – Votos simples.

119. Hermano Francisco Çarfate – De México – 28 años – Buena salud – 1581, 6 abril – 3 años de artes, 4 de theología – Sabe lengua [107] y ayuda en ella – [*En blanco*] – Votos simples.

120. Hermano Manuel de Villegas – De México – 26 años – Buena salud – 1581, 14 septiembre – 3 de artes, 4 de theología – Sabe lengua [108] y ayuda en ella – [*En blanco*] – Votos simples.

121. Hermano Juan de Carmona – De Medellín, diócesis de Badaxoz – 29 años – Buena salud – 1581, 30 octubre – 3 de artes y va en

814 31 *sigue* v *tach.* || 820 De-Evora *de otra mano* || 829 3 *prec.* 6 *tach.*

[102] Cf. MM. II 770[25].

[103] Jesuitas estudiantes que no han hecho todavía la profesión perpetua.

[103] Vila Viçosa. MM II 609[5].

[104] La lengua náhuatl. ABZ I 578.

[105] La lengua nátuatl. Ibid. 576.

[106] La lengua náhuatl. *L.c.*

[107] En 1594 conocía las lenguas náhuatl y otomí. *Mex.* 4 f. 95*v*.

[108] La lengua náhuatl. Ibid. f. 95*r*.

[109] La lengua náhuatl. *L.c.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

el 3º de theología – Sabe lengua [109] y ayuda en ella – [*En blanco*] – Votos simples.

122. Hermano Matheo Sánchez – De Placencia [110] – 29 años – Buena salud – 1582 – 3 de artes y va en el 1º de theología – Ha leydo grammática algunos días – [*En blanco*] – Votos simples.

123. Hermano Francisco de Guzmán – De Palencia – 24 años – Quebrada salud – 1581, a 1º de henero – 3 de artes y va en el 3º de theología – Ha leydo grammática – [*En blanco*] – Votos simples.

124. Hermano Francisco de Arista – De Guaxaca – 27 años – Buena salud – 1583, 7 março – 3 de artes, 4 de theología – Sabe lengua [111] y ayuda en ella – [*En blanco*] – Votos simples.

125. Hermano Gaspar de Meneses – De la Puebla de los Angeles, Nueva España – 27 años – Buena salud – 1583, a 1 de abril – 3 de artes, 4 de theología – Sabe lengua [112] y ayuda en ella – [*En blanco*] – Votos simples.

126. Hermano Augustín de Sarriá – De Consuegra, diócesis de Toledo – 29 años – Buena salud – 1584, 11 abril – 3 de artes, 4 de theología – [*En blanco*] – Bachiller en artes - Votos simples.

127. Hermano Pedro de Secovia – De Tafalla, diócesis de Pamplona – 29 años – Buena salud – 1584, 4 julio – 3 de artes, 4 de theología – [*En blanco*] – [*En blanco*] – Votos simples.

[54*r*] 128. Hermano Juan Augustín – De Çacatecas, diócesis de Xalisco, Nueva Hespaña – 24 años – Buena salud – 1584, 27 julio – 3 de artes, y va en el 3º de theología – [*En blanco*] – [*En blanco*] – Votos simples.

129. Hermano Nicolás Vázquez – De San Martín, diócesis de Xalisco en la Nueva Hespaña – 25 años – Buena salud – 1584, 27 julio – Oye philosophía – Ha leydo grammática y sabe lengua [113] – [*En blanco*] – Votos simples.

130. Hermano Diego Gonçález – De Carrión [114], diócesis de Tlaxcala en Nueva Hespaña – 26 años – Buena salud – 1584, 29 septiembre – 3 de artes, y va en el 3º de theología – Sabe lengua [115] y ayuda en ella – [*En blanco*] – Votos simples.

---

845 1581 *corr. de* 1582 || 848 y *sigue* ap *tach.*

---

[110] Plasencia, provincia de Cáceres.

[111] La lengua náhuatl. Ibid. f. 95*v*.

[112] La lengua náhuatl. Ibid. f. 95*r*.

[113] La lengua náhuatl. ABZ I 575.

[114] Carrión o Atlixco. MM II 146[64].

[115] La lengua nahuatl. ABZ I 576

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

131. Hermano Gaspar Maldonado – De México – 25 años – Mediana salud – 1584, 29 septiembre – 3 de artes y va en el 3º de theología – Sabe lengua [116] – [*En blanco*] – Votos simples.

132. Hermano Hernando de Santarén – De Huete, diócesis de Cuenca – 25 años – Buen salud – 1584, 9 octubre – 3 de artes y va en el 4º de theología – [*En blanco*] – [*En blanco*] – Votos simples.

133. Hermano Joseph Caviato – De Cantu [117], diócesis de Millán – 26 años – Flaca salud – 1585 – 3 de artes y va en el 1º de theología – [*En blanco*] – [*En blanco*] – Votos simples.

134. Hermano Ambrosio de los Ríos – De Ollite [118], diócesis de Pamplona – 24 años – Buena salud – 1585, 23 abril – 3 de artes y va en el 4º de theología – [*En blanco*] – [*En blanco*] – Votos simples.

135. Hermano Gaspar de Lorra – De México – 24 años – Mediana salud – 1585, 19 junio – 3 de artes y va en el 3º de theología – [*En blanco*] – [*En blanco*] – Votos simples.

136. Hermano Thomás de Montoya – De Sombrerete, diócesis de Xalisco, en la Nueva Hespaña – 23 años – Buena salud – 1586, 13 julio – 3 artes y va en el 1º de theología – Sabe lengua [119] – [*En blanco*] – Votos simples.

137. Hermano Juan Bosque – De Guaxaca, en la Nueva Hespaña – 22 años – Salud mediana – 1586, 26 agosto – 3 de artes y va en el 1º de theología – [*En blanco*] – [*En blanco*] – Votos simples.

138. Hermano Cosme de Flores – De Çacatecas, diócesis de Xalisco, en la Nueva Hespaña – 24 años – Buena salud – 1587, 1º septiembre – 3 de artes y va en el 1º de theología – Sabe lengua [120] y ayuda en ella – [*En blanco*] – Votos simples.

[54*v*] 139. Hermano Juan Gallegos – De México – 24 años – Buena salud – 1587, 1º septiembre – Oye philosophía – Sabe lengua – [*En blanco*] – Votos simples.

140. Hermano Philipe de Mesa – De Chiapa, en la Nueva Hespaña – 24 años – Buena salud – 1587, 22 octubre – Rethórico – Lee grammática – [*En blanco*] – Votos simples.

---

872 Mediana *prec.* b *tach.* || 885 1585 *corr. de* 1586 || 888 1586 *corr. de* 1583 || 892 Salud *prec.* buena *tach.* | 1º *corr. de* 2º

---

[116] La lengua náhuatl. *Mex.* 4 f. 95*r*.

[117] Cantú.

[118] Olite.

[119] La lengua náhuatl. MM III 666[681]; BPJ 589.

[120] La lengua náhuatl. MM III 665[680] 666.

[121] Plasencia, provincia de Cáceres.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

141. Hermano Christóval Gutiérrez – De Placencia [121] – 25 años – Buena salud – 1587, 1º noviembre – Rethórico – Lee latinidad – [*En blanco*] – Votos simples.

142. Hermano Juan de Figueroa – De Fregenal, diócesis de Badaxoz – 21 años – Buena salud – 1587, 1º noviembre – Rethórico – Lee la classe de mayores [122] – [*En blanco*] – Votos simples.

143. Hermano Pedro Flores – De Madrid, diócesis de Toledo – 22 años – Buena salud – 1587, 2 noviembre – Rethórico – [*En blanco*] – [*En blanco*] – Votos simples.

144. Hermano Diego de Ibarra – De Potosí, diócesis de las Charcas, en el Perú – 23 años – Buena salud – 1587, 2 noviembre – Rethórico – [*En blanco*] – [*En blanco*] – Votos simples.

145. Hermano Alvaro de Portugal – De Sevilla – 18 años – Buena salud – 1587, 8 diciembre – Rethórico – [*En blanco*] – [*En blanco*] – Votos simples.

146. Hermano Bartolomé de Ñagas – De la Puebla de los Angeles, en la Nueva Hespaña – 23 años – Buena salud – 1588, 25 febrero – Oye phylosophía – [*En blanco*] – [*En blanco*] – Votos simples.

147. Hermano Hernando de Altamirano – De la Puebla de los Angeles – 20 años – Buena salud – 1588, 25 febrero – Oye philosophía – [*En blanco*] – [*En blanco*] – Votos simples.

148. Hermano Hernando Corral – De Medina del Campo, diócesis de Salamanca – 20 años – Buena salud – 1588, 25 febrero – Rethórico – [*En blanco*] – [*En blanco*] – Votos simples.

149. Hermano Diego de Monsalve – De Guatimala en la Nueva Hespaña – 26 años – Buena salud – 1588, 13 março – 3 de artes y va en el 1º de theología – Sabe lengua [123] – [*En blanco*] – Votos simples.

[55*r*] 150. Hermano Pedro Galves – De México – 21 años – Buena salud – 1588, 19 março – Humanista – [*En blanco*] – [*En blanco*] – Votos simples.

151. Hermano Francisco de Figueroa – De Fregenal, diócesis de Badaxoz – 20 años – Buena salud – 1588, 19 septiembre – Oye philosophía – [*En blanco*] – Votos simples.

152. Hermano Francisco de Arroyo – De Campeche, en la Nueva Hespaña – 22 años – Buena salud – 1588, 17 noviembre – Rethórico – Lee grammática – [*En blanco*] – Votos simples.

---

938 Rethórico *prec.* lee *tach.*

---

[121] Clase superior de gramática

[122] La lengua náhuatl. BPJ 589.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

153. Hermano Blas de Castro – De Guadalaxara, en la Nueva Hespaña – 19 años – Buena salud – 1588, 17 noviembre – Rethórico – [*En blanco*] – [*En blanco*] – Votos simples.

154. Hermano Gaspar de Caravajal – De la Puebla de los Angeles – 25 años – Buena salud – 1589, 27 febrero – 3 de artes, 3 de cánones – Lee grammática – Bachiller en artes – Votos simples.

155. Hermano Juan de Tavera – De Torrijos, diócesis de Toledo – 18 años – Buena salud – 1589, 11 março – Oye philosophía – [*En blanco*] – [*En blanco*] – Votos simples.

156. Hermano Hierónimo Rosales – De Madrid, diócesis de Toledo – 26 años – Mediana salud – 1589, 11 junio – Rethórico – Ha leydo grammática – [*En blanco*] – Votos simples.

157. Hermano Pedro de Segura – De Sanc Martín, diócesis de Xalisco, en Nueva Hespaña – 19 años – Buena salud – 1589, 29 junio – Humanista – Lee grammática – [*En blanco*] – Votos simples.

158. Hermano Alonso de Ovalle – De Salamanca – 22 años – Buena salud – 1589, 1º septiembre – Humanista – Lee grammática – [*En blanco*] – Votos simples.

159. Hermano Antonio de Castañeda – De Çultepehué [124], diócesis de México – 19 años – Buena salud – 1590, 11 febrero – 3 de artes, 1º de theología – [*En blanco*] – Bachiller en artes – Votos simples.

160. Hermano Diego de Pangua – De Sanc Martín, diócesis de Xalisco – 19 años – Buena salud – 1590, 18 febrero – Oye philosophía – [*En blanco*] – [*En blanco*] – Votos simples.

[55*v*] 161. Hermano Sebastián de Medinilla – De Tasco, diócesis de México – 20 años – Buena salud – 1590, 16 março – 3 de artes, 1º de theología – [*En blanco*] – Bachiller en artes – Votos simples.

Hermanos coadjutores no formados [125]

Nomen – Patria – Aetas – Vires – Tempus Societatis – Ministeria quae exercuit – An professus, coadiutor etca. et a quo tempore.

162. Hermano Hernando de Chavarría – De Rueca [126], Navarra – 45 años – Buena salud – 1581, 15 octubre – Portero, sacristán y otros officios – Votos simples.

---

953 1589 *corr. de* 1599

---

[124] Sultepec, en el estado de México. García Cubas, *Diccionario* V 217s.

[125] Hermanos coadjutores que no han hecho los votos perpetuos.

[126] Acaso Ruesta. MM II 758[75].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

163. Hermano Andrés de Lillo – De Beas [127], diócesis de Toledo – 40 años – Buena salud – 1582, 4 febrero – Procurador, sacristán y officios – Votos simples.

164. Hermano Gaspar Gómez [128] – [*Lo demás en blanco*].

165. Hermano Estevan Gómez – De Tenerife, diócesis de Canarias – 42 años – Buena salud – 1578, 19 febrero – Procurador, sacristán y limosnero, çapatero – Votos simples.

166. Hermano Pero Martín [129] – [*Lo demás en blanco*].

167. Hermano Simón de Mendiola [130] – [*Lo demás en blanco*].

168. Hermano Pero Nieto – De Begas [131], diócesis de Oviedo – 47 años – Buena salud – 1583, 20 julio – Acude a las haziendas – Votos simples.

169. Hermano Pero Sánchez – De Pontevedra, en Galicia – 28 años – Buena salud – 1583, 14 agosto – Ropero, portero y otros officios – Votos simples.

170. Hermano Bartolomé García – De México – 42 años – Buena salud – 1583, 14 março – Ropero y otros officios – Votos simples.

[56*v*] 171. Hermano Francisco García – De Tendilla, diócesis de Toledo – 35 años – Buena salud – 1585, 16 junio – Portero, sacristán, cozinero y otros officios – Votos simples.

172. Hermano Diego Rodríguez – De Ribadeo, diócesis de Mondoñedo – 33 años – Mediana salud – 1584, 31 mayo – Carpintero, obrero – Votos simples.

173. Hermano Domingo Nicolás – De Pésaro [132] – 25 años – Buena salud – 1585, 24 março – Cozinero, portero y otros officios – Votos simples.

174. Hermano Pedro de Ovalle – De Placencia [133] – 25 años – Buena salud – 1586, 29 junio – Maestro de escuela – Votos simples.

---

986 en *prec.* diócesis *tach.* || 991 Francisco *prec.* Batholom *tach.* || 6 1586 *corr. de* 1583

---

[127] Cf. MM. II 759[76].

[128] Cf. MM III 661[667] 662. Más datos de su vida pueden recogerse en los índices de MM II-III. Pasó a Filipinas donde murió el 9 de febrero de 1622. COSTA, *The Jesuits in the Philippines 1581-1768* 612.

[129] No tenemos ulteriores noticias de este hermano coadjutor.

[130] Entró en la Compañía en Filipinas, en 1583 y murió en Manila en 1592. COSTA, *o.c.* 614.

[131] Acaso Vega.

[132] Capital de la provincia homónima, Italia.

[133] Plasencia, provincia de Cáceres.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

175. Hermano Juan de Mirueña – De Cáceres, diócesis de Coria – 25 años – Buena salud – 1586, 2 abril – Portero y otros officios de casa – Votos simples.

176. Hermano Gonçalo Salgado – De Villaça [134], diócesis de Orense – 27 años – Buena salud – 1586, 20 agosto – Cozinero, despensero y otros officios de casa – Votos simples.

177. Hermano Francisco de Castro – De Ginés, diócesis de Sevilla – 35 años – Buena salud – 1587, 24 octubre – Ha acudido a las haziendas del campo, cozinero – Votos simples.

178. Hermano Martín de Rojas – De Tineo, diócesis de Oviedo – 36 años – Buena salud – 1587, 16 octubre – Procurador, comprador y otros officios – Votos simples.

179. Hermano Gabriel de Solís – De Valladolid, diócesis de Palencia – 27 años – Buena salud – 1587, 23 octubre – Ropero, sacristán, acompañar, etca. — Votos simples.

180. Hermano Pedro Hernández de Ováñez – De Ováñez [135], diócesis de Mondoñedo – 45 años – Buena salud – 1586, 22 junio – Portero y otros officios – Votos simples.

181. Hermano Juan de Alcázar – De Torruvia [136], diócesis de Cuenca – 23 años – Buena salud – 1588, 8 febrero – Cozinero, enfermero y otros officios – Votos simples.

[56*v*] 182. Hermano Pero López – De Otáñez [137], diócesis de Burgos – 37 años – Buena salud – 1588, 4 septiembre – Acude a las haziendas – Votos simples.

183. Hermano Bartolomé Martín – De Trigueros, diócesis de Sevilla – 30 años – Buena salud – 1588, 17 octubre – Portero, refitolero y otros officios de casa – Votos simples.

184. Hermano Daniel de Candia [138] – [*Lo demás en blanco*].

185. Hermano Francisco Flores – De Valladolid, diócesis de Palencia – 22 años – Buena salud – 1590, 29 henero – Sacristán, refitolero, despensero – Votos simples.

186. Hermano Juan de Aldana – De Antequera [139] – 25 años – Buena salud – 1590, 11 febrero – Cozinero y otros officios de casa – Votos simples.

---

[134] Villaza.

[135] Probablemente Ovanés, en la provincia de Oviedo.

[136] Torrubia.

[137] Otañes.

[138] No aparece ni en los anteriores ni en los posteriores catálogos de Nueva España.

[139] Provincia de Málaga.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

187. Hermano Vincente Hernández – De Alcamo, diócesis de Mazara [140], en Sicilia – 24 años – Buena salud – 1589, 27 septiembre – Cozinero y otros officios de casa – Votos simples.

Hermanos novicios

Nomen – Patria – Aetas – Vires – Tempus Societatis – Tempus studiorum – Gradus in literis – An professus, coadiutor etca. et a quo tempore.

188. Hermano Thomás Domínguez – De los Lagos, diócesis de Xalisco, en la Nueva Hespaña – 17 años – Buena salud – 1590, 17 junio – Rhetórico – [*En blanco*] – Novicio.

189. Hermano Diego de Lomas – De las minas de las Nieves [141], diócesis de Xalisco, en la Nueva Hespaña – 18 años – Buena salud – 1590, 16 junio – Rhetórico - [*En blanco*] – Novicio.

190. Hermano Juan de Reyes – De Tineo, diócesis de Oviedo, – 18 años – Buena salud – 1590, 1 julio – Rhetórico – [*En blanco*] – Novicio.

191. Hermano Juan de Ledesma – De México – 17 años – Buena salud – 1590, 1 julio – Rhetórico – [*En blanco*] – Novicio.

[57*r*] 192. Hermano Gaspar de Villerías – De México – 18 años – Buena salud – 1590, 11 julio – Rhetórico – [*En blanco*] – Novicio.

193. Hermano Miguel Gallegos – De México – 19 años – Buena salud – 1590, 29 julio – Rhetórico – [*En blanco*] – Novicio.

194. Hermano Hierónimo de Mercado – De México – 17 años – Buena salud – 1590, 29 julio – Rhetórico – [*En blanco*] – Novicio.

195. Hermano Juan de Morales – De Guatimala, en la Nueva España – 18 años – Buena salud – 1590, 17 de diciembre – Rhetórico y un año de artes – [*En blanco*] – Novicio.

196. Hermano Clemente de Ormechea – De Sevilla – 22 años – Buena salud – 1590, 17 diciembre – Rhetórico y un año de artes – [*En blanco*] – Novicio.

197. Hermano Melchior de Aguilar – Çacatecas, diócesis de Xalisco, en la Nueva España – 17 años – Buena salud – 1591, 6 abril – Rhetórico – [*En blanco*] – Novicio.

41-42 Mazara *ms.* Illazara

---

[140] Mazara del Vallo.

[141] Del estado de Zacatecas. García Cubas, *Diccionario* IV 177s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

198. Hermano Thomás de Villanueva – De la Puebla de los Angeles, en la Nueva España – 18 años – Buena salud – 1591, 24 julio – Rhetórico – [*En blanco*] – Novicio.

199. Hermano Melchor de Chaves – Çacatecas, diócesis de Xalisco, en la Nueva España – 17 años – Buena salud – 1591, 24 julio – Rhetórico – [*En blanco*] – Novicio.

200. Hermano Francisco Tello de Aguilar – De Yucatán, en la Nueva España – 21 años – Buena salud – 1591, 10 agosto – Rhetórico y un año de artes – [*En blanco*] – Novicio.

201. Hermano Juan Ruiz de Feria – De Çacatecas, diócesis de Xalisco, en la Nueva España – 17 años – Buena salud – 1591, 10 de agosto – Rhetórico – [*En blanco*] – Novicio.

202. Hermano Francisco Agúndez – De Medina de Rioseco, diócesis de Palencia – 19 años – Buena salud – 1591, 10 agosto – Rhetórico – [*En blanco*] – Novicio.

[57*v*] 203. Hermano Francisco García de Cáceres – De Madrigal, diócesis de Avila – 19 años – Buena salud – 1591, 6 septiembre – Rhetórico – [*En blanco*] – Novicio.

204. Hermano Pedro Ximénez – De Carrión [142], diócesis de Tlaxcala, en la Nueva España – 18 años – Buena salud – 1591, 11 octubre – Rhetórico – [*En blanco*] – Novicio.

205. Hermano Francisco de Lorca – De Ocaña, diócesis de Toledo – 19 años – Buena salud – 1591, 11 septiembre – Humanista – [*En blanco*] – Novicio.

206. Hermano Pedro Calderón – De México – 17 años – Buena salud – 1591, 8 octubre – Rhetórico – [*En blanco*] – Novicio.

207. Hermano Manuel de Sandoval – De México – 16 años – Buena salud – 1591, 8 octubre – Rhetórico – [*En blanco*] – Novicio.

208. Hermano Andrés Benítez – De Toledo – 29 años – Buena salud – 1591, 2 março – Coadjutor temporal – Novicio.

209. Hermano Gaspar Franço – De Sevilla – 27 años – Buena salud – 1591, 5 março – Coadjutor temporal – Novicio.

210. Hermano Pero Hernández – De Escacena [143], diócesis de Sevilla – 30 años – Buena salud – 1591, 20 henero – [*En blanco*] – Novicio.

211. Hermano Benito Martín – De Retamosa, diócesis de Placencia [144]

---

90 6 *prec.* 11 octubre *tach.*

---

[142] N. 114.

[143] Escacena del Campo, provincia de Huelva.

[144] Plasencia, provincia de Cáceres.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

– 34 años – Buena salud – 1591, 24 henero – Coadjutor temporal – Novicio.

212. Hermano Miguel Turrado – De Huehuetoca, diócesis de México – 22 años – Buena salud – 1591, 2 henero – Coadjutor temporal – Novicio.

213. Hermano Hernando de la Cruz – De Sevilla – 20 años – Buena salud – 1591, 2 abril – Coadjutor temporal – Novicio.

[58] 214. Hermano Juan Vázquez – De Portugal – 19 años – Buena salud – 1591, 10 agosto – Coadjutor temporal – Novicio.

215. Hermano Baltasar de Moratilla – De Lupiana, diócesis de Toledo – 36 años – Buena salud – 1591, 26 diciembre – Coadjutor temporal – Novicio.

216. Hermano Alonso Hernández – De Açuaga [145] del Maestrasgo de Santiago [146] – 18 años – Buena salud – 1591, 21 henero – Coadjutor temporal – Novicio.

† Pero Díaz.

Documentos perdidos

91*a*. — *Memorial del padre Francisco Ramírez sobre la casa de Pátzcuaro.* Pátzcuaro hacia abril de 1592. Cf. doc. 90 § 6 n. 12.

91*b*. — *El padre Pedro Díaz, prov. al padre Claudio Acquaviva, gen.* Comienzos de mayo de 1592. Cf. doc. 97 n. 1.

92

EL PADRE PEDRO DIAZ, PROV. AL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN.

MÉXICO 12 DE MAYO 1592

Autógrafo, en el cód. *Mex. 16* f. 68*r-v* (*ant.* 478*r-v*). En el f. 68*r*, marg. sup., escribieron, recientemente, con lápiz : « 12 mayo 1592. 23 » ; en el mismo folio, al principio del texto, margen, escribió el autor : « soli ». en el folio de la inscripción (68*v*), el padre García de Alarcón, asistente, redactó estas notas de archivo : « México. S [S *subr.*]. 92. Pero Díaz. Mayo

111 De *sigue* Me *tach.* || 118 de *sigue* Sevilla *tach.* || 122 21 *prec.* 26 de noviembre *tach.* || 124 +—Diaz *autógr.*

[145] Azuaga, provincia de Badajoz.

[146] Cf. MM III 656[482].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

12. En general, la visita a causado desconsuelo. El visitador lo govierna todo, y lo ha dispuesto de manera que atava las manos; y aunque, por otra parte, decía que yo hiciese mi oficio, él atendía más a governar que a visitar, máxime, después de acabada la visita ». *Sigue tach.* « Lo de los estudios de México. Lo de [*sigue* v *tach.*] cortar leña, hacer y vender cal. Lo de los indios. Lo del recevir. Encargué la cultura interior. Acosta seco y cuydadoso de sí y no de los otros. Cúmplase el testamento de Cobarruvias ». Lo tachado que hemos transcrito, tiene que ser sumario de otra carta. Otra mano notó: « A », y una tercera: « R ».

Texto

1. *Escribe con repugnancia; desconsuelo general en la visita; santidad del visitador; ha tomado éste el gobierno de la provincia a su cargo.* — 2. *El provincial no puede gobernar; asuntos encalmados; cambios de personal sin orden.* — 3-5. *El visitador inabordable; la propuesta la considera oposición; se desentiende sólo de cosas menudas; desea que se extienda la provincia que conviene, más bien, se ciña; ha atendido más a gobernar la provincia que a visitarla y remediar abusos y faltas,* — 6. *Pide oraciones.*

† Ihs. Pax Chri etc.

1. Con repugnancia escribo ésta a V. P.; mas, parecióme ser necessario, porque V. P. tenga noticia de todo lo de por acá. Acerca de la visita, y no tocando a la persona del padre visitador [1], porque tiene raras partes de santidad, represento a V. P. que, en universal, lo que a resultado es desconsuelo. Y puedo afirmar ser general; porque las cosas del govierno las a tomado a su cargo, y el ordenallas immediatamente; que no tenemos mano en ninguna cosa, a lo menos, en la disposición de las personas.

2. Y aunque su reverencia dice que yo haga mi oficio [2], llegando a las cosas particulares, en ninguna le puedo hacer, porque las tiene reservadas para sí: y ansí, no se pone remedio en las cosas, y están encalmadas, porque ni yo puedo, ni su reverencia las remedia. Y convenía mudar algunos subjectos, y no lo hace; y otros muda con notable desacomodamiento y desconsuelo de los rectores. Por donde andan las cosas sin orden, y los subjectos con extraordinario trabajo; y, también, algunas veces, con título de consolar a algunos, condesciende: de donde se sigue relaxación.

---

[1] Padre Abellaneda.

[2] Era provincial.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

3. Proponémosle las cosas, y se cierra de tal suerte, y muestra tanto enojo, que no osamos, otra vez, proponerlas. Hace cargo de que le contradecimos; y, cierto, que no es sino en cosas que son dificíllimas y aun impossibles por la falta de personas o de dineros. Y si da mano para algunas, son menudas y de poca importancia, o por librarse de la dificultad o enfado que a él le podían traher.

4. Como tiene tanta caridad, querría estendernos a muchas partes y dar contento a todos. Créese fácilmente; y, si ubiera estado más en la tierra, entendiera lo que la experiencia nos a enseñado, que antes conviene ceñirnos y apretarnos; porque la tierra es de suyo relaxada y ocasionada.

5. De todo esto, más en particular, se podrá V. P. informar de los consultores [3] y del proprio compañero [4] del padre visitador, y hallará V. P. que más a atendido a governar que no a visitar y remediar abusos y faltas. Y ase sentido esto más de medio año a esta parte, por aver, desde entonces, acabado de visitar los colegios y quasi todo lo que ai en esta provincia.

6. Y en los sanctos sacrificios y oraciones de V. P. nos encomendamos.

De México, doce de mayo de 1592.

† Pero Díaz.

[68*v*] *Inscripción.* † Ihs. Al padre Claudio Aquaviva, padre general de la Compañía de Jesús. Roma. Soli. *Señal de sello.*

93

EL PADRE PEDRO DIAZ, PROV. AL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN.

MÉXICO 12 DE MAYO 1592

Autógrafo, en el cód. *Mex. 16* f. 69*r*-70*v* (*ant.* 477). En el f. 69*r*, marg. sup., escribieron, recientemente, con lápiz: « 12 mayo 1592. 24 »; « N. P. general ». En el folio de la inscripción (70*v*), el padre García de Alarcón, asistente, redactó estas notas de archivo: « México. 92. P. Pedro Díaz. Mayo 12. 1. De la casa professa y la contradición de los frailes. 2. Con el

[3] Alude a los consultores de provincia, cuyos nombres pueden verse en el doc. 91.

[4] El padre Esteban Páez.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

padre Morales embía información de los personas de aquella provincia. 3. Trece han acabado sus estudios. Déstos los dos passantes que están en Valladolid, no hacen nada, porque los ocupan. 4. Los electos en su congregación. Teófilo, del todo impotente, habla con seglares. Vásele a la mano, porque es indiscreto. H. Ioseph Cabiato tiene poca salud. Desea volver acá. En Guajaca nos dexó uno 2.500 [*sic*] pesos. Recójense, cada día, algunos superiores ; tamen, andan fatigados con lo temporal. V. P. nos dé licencia para aplicar legítimas, como van cayendo, y para enagenar, quando expediret. 6. En Zacatecas, querría fundar el visitador. No ay fundamento, y todos la hemos contradicho. Lo de Zinaloa va bien. V. P. vea cómo se conservará aquello, porque darlo, por aora a clérigos, es perderlo todo [*los §§ 4-6 llevan al marg. izq. tres lín. verticales*]. 7. Algo se han inquietado los hermanos legos. Sintieron que se quitase a algunos hermanos el ser procuradores. El padre Juan Sánchez tiene cuydado de lo de México. Embía copia de ésta, que viene con las naves. V. P. provea [V. — provea *subr.*] provincialis successorem en caso de muerte ». Los números iniciales de estos apartados corresponden a los puestos en los márgenes del texto (v. ap. crít.), a lo largo de todo el documento. Otra mano notó : « A », y una tercera : « R ».

Texto

1. *Cartas que ha escrito ; el padre Guillén parte para Europa ; intento de este viaje ; la oferta de Ribera para fundar casa profesa.* — 2. *Acepta el padre visitador la fundación de la casa profesa ; distancia de ésta de los conventos de religiosos ; oposición de religiosos y recurso a la audiencia y al virrey ; jueces incompetentes ; recurso al Consejo de Indias y, probablemente, a Roma ; decision del fundador de mantener el sitio.* — 3. *Documentos que envía con el procurador ; estado de la provincia.* — 4. *Diez terminan los estudios ; ocho de éstos están en la tercera probación y dos pasantes en Valladolid.* — 5. *Tres que han terminado los estudios de teología.* — 6. *Memoria de los externos que tienen permiso para ser enterrados en colegios jesuíticos.* — 7. *Catálogo de los jesuitas de la provincia.* — 8. *Congregación provincial ; procuradores elegidos ; el padre García socio.* — 9. *Muere el padre Martínez.* — 10. *El hermano Teófilo del todo impedido ; indiscreto.* — 11. *El hermano Cabiato, estudiante de teología, achacoso ; desea volver a Europa ; inconveniente en la concesión.* — 12. *Posible ida del hermano Alvaro a Europa.* — 13. *Donación al colegio de Oaxaca.* — 14. *Se procura observar la regla* 18. — 15. *Urgida orden de recogerse los superiores, cada día ; dificultades de los superiores ; oportuna para Nueva España la facultad de aplicar legítimas y el poder de enajenar.* — 16. *Suceso de los seminarios de indios.* — 17. *Oposición en la provincia a la fundación y estudios de Zacatecas : razones.* — 18. *Exito favorable de la misión de Sinaloa ; pide normas para conservar aquella cristiandad ; inconvenientes en cederla a clérigos seglares.* — 19. *Inquietud de los hermanos coadjutores ; carta a la congregación provincial que lleva el padre procurador ; remedio que se ha aplicado ; causa del sentimiento de los hermanos ; el padre Sánchez, hábil en la administración económica, ayudante del rector de México ; carácter áspero.* — 20. *Envía copia de otra carta.* — 21. *Pide oraciones.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

† Ihs. Pax Christi etc.

1. En todas las ocasiones he escrito a V. P. y, últimamente, con el P. Guillén que partió a once de abril [1], en un navío, el qual paresció al padre visitador [2] fuesse a España, para dar qüenta a V. P. cómo, aviendo pedido el thesorero Juan Luys de Ribera que se resolviesse si la Compañía quería acceptar los cinqüenta mill pesos, para fundar la casa professa; porque, si no lo acceptaba, alçava la mano de su pretensión.

2. El padre visitador la aceptó [3], en nombre de V. P., y tomamos el mejor sitio que ay en esta ciudad [4]; y, aunque está, por lo menos, distante de los monesterios más de las ciento y quarenta canas, y de Sancto Domingo, más de trecientas; con todo esto, se juntaron todos y nos lo contradijeron, y, por diversas vías, yntentaron que saliéssemos de allí, acudiendo a la audiencia real y virrey; los quales an declarado no ser jueces. Y ansí, los frayles an llevado el negocio al Consejo [5] y creo yrá a Roma [6], Y aunque ellos lo an sentido mucho, en la ciudad no ha avido ruydo, sino mucho contento; y nuestro fundador [7] no se obligó a serlo sino en aquel sitio. Y pues tenemos tan fuertes privilegios [8], allá no será diffícil el salir con nuestro yntento.

3. Con el padre Morales, procurador desta provincia, embío las escripturas de fundación [9], por duplicado, con todas las demás necessarias [10], para que V. P. tenga plena noticia desta provincia, así de las personas, como de las cosas, y de los que an sido y son y pueden ser superiores, y de los que an hecho professión, delante del padre visitador: todo lo qual va en los cathálogos [11].

4. Este año pasado, acabaron los estudios diez, de los quales los

---

2 *al marg.* 1 || 20 *al marg.* 2 || 26 *al marg.* 3

---

[1] Carta perdida. Doc. 87*f*.

[2] Padre Avellaneda.

[3] Cf. doc. 80 §§ 8-11.

[4] Cf. ibid. §§ 8 9.

[5] Alude al Consejo real y supremo de Indias.

[6] Cf. doc. 82 n. 21.

[7] Juan Luis Ribera.

[8] Alude al privilegio de las canas concedido por Gregorio XIII a la Compañía Doc. 81 § 4 n. 16; doc. 82 § 3.

[9] Doc. 74.

[10] Cf. doc. 69 70 73.

[11] Doc. 91.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ocho están en la tercera probación [13]. Los dos puso, en Valladolid [14], el padre visitador, a título de que sean pasantes [15]; aunque, ni lo an sido ni aprendido lengua [16], ni aun tenido el tercero año de probación; porque, como son pocos en aquel collegio [16], se an occupado en otras cosas.

5. También, en este presente año, acabarán tres los estudios de theología, de los quales el hermano Ambrosio de los Ríos [17] es el más aventajado; los otros dos, que son Santarén [18] y Méndez [19], salen con mediano progresso.

6. El padre Morales lleva, también, memoria de los que el padre visitador ha dado licencia que se entierren en nuestros collegios [20].

7. En el cathálogo de las personas que están, en cada colegio, van señalados los superiores y consultores y admonitores que el padre visitador a hecho.

8. La congregación provincial se hiço, por el mes de enero [21], con consuelo y paz. Salieron [69*v*] por procuradores, en el primero lugar, el padre Morales, y en el segundo, el padre Diego García [22], el qual es mi compañero y admonitor, señalado por el padre visitador.

---

37 collegios *sigue* (cfr. n°. 58) *escrito, recientemente, con lápis* || 41 *al marg.* 4

---

[13] Cf. en ibid., *catálogo primero*, apartado *hermanos del tercer año de provación.*

[14] Probablemente se refiere a los padres Bartolomeo de Hermosa y Juan de Ribera (cf. doc. 91 *catálogo primero*, apartado *colegio de Valladolid*), ordenados ambos en enero de 1592. MM III 602.

[15] Cf. doc. 37 § 4.

[16] Del padre Juan de Ribera dice el doc. 91 : « praedicador y confessor de yndios y españoles ».

[16] Eran tres padres y cuatro hermanos coadjutores. Doc. 91.

[17] Se le llama también del Río. Datos de su vida pueden verse en MM III 526 582 609 ; ABZ, II 448[53] ; BPJ 591.

[18] Hernando Santarén. Su papeleta biográfica puede verse en MM III 275[5] 526 574 609s. ; ABZ II 276[19] ; BPJ 592. Más datos de su vida pueden recogerse en los índices de ABZ I-II.

[19] Pedro Méndez. Su papeleta biográfica puede verse en MM III 526 574 605 640 ; ABZ III 18[19] 19 ; BPJ 588. Más datos de su vida pueden recogerse de los índices de ABZ I-II.

[20] Doc. 79.

[21] Cf. doc. 66.

[22] Ibid. § 12.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

9. Este año, solamente ha muerto el padre Martínez [23], del qual escreví que murió en el mes de mayo de 91.

10. El hermano Theóphilo [24] está del todo ympedido, y no se ocupa sino consigo mismo, y en hablar a algunos seglares; aunque lo vamos a la mano, porque es muy yndiscreto.

11. El hermano Joseph Cabiato [25] anda muy achacoso del estómago y cabeça; y, aunque estudia theología, es muy poco; creo desea bolver por allá, y lo propone con yndifferencia, y al padre visitador ha parescido que no conviene, por agora, porque van muchos en esta flota [26], y no demos nota.

12. Acerca del yr el hermano Alvaro de Portugal, lo ha tomado el padre visitador a su cargo, y aún no sé lo que resolverá [27].

13. En el collegio de Guaxaca murió un hombre que los dejó dos mill y quatro cientos pesos, con que pagarán y quedarán con alivio.

14. Acerca de la observancia de la regla 18 de los sacerdotes [28], ay cuydado, y no ay cosa particular que avisar a V. P.[29].

15. Acerca de la orden de recogerse los superiores, cada día [30], se lo tengo yntimado, y creo lo hacen; pero, universalmente, andan fatigados con la falta de personas y de dineros, y sobra de deudas y cuydados de las cosas temporales: y a esto se reduce todo. Acá, se procura ayudar y remediar quanto se puede. Será necessario que V. P. dé facultad para

---

57 *al marg.* 5 | los *corr. de* nos

---

[23] El padre Gonzalo Martínez. Su papeleta biográfica puede verse en MM II 82[28] 133[18] 151 746 770; III 96[30] 643.

[24] El hermano Teófilo Ciotti. Residía en el colegio de México. Doc. 91.

[25] El hermano Caviato (Cabiato). Su papeleta biográfica puede verse en MM III 526 575 610s. 646; ABZ I 406[6].

[26] Cf. los que el 19 de octubre 1592 partieron de Nueva España para Europa. MM III 664.

[27] En octubre de 1592 partió para España. *L.c.*

[28] Transcribimos la aludida regla: « Quando quis a superiore mittetur ad confessiones foeminarum audiendas, vel alia de causa eas adierit, socius quem superior ipsi designabit, quandiu cum foeminis sacerdos loquetur, eo in loco erit unde videre sed non quae secreta esse oportet audire possit, quantum loci dispositio patietur; quod si non pateretur, curet omnino sacerdos ne ostium sit clausum nec locus obscurus ». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 162s.

[29] La observancia de la regla 18 de los sacerdotes la había recomendado especialmente el padre Acquaviva. MM III 262 285.

[30] Alude a la hora de consideración recomendada a los superiores. Cf. MM III 413[4] 441.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

aplicar legítimas algunas que fueren cayendo; y, aun, para poder enagenar, siendo en utilidad, conforme a la ynstructión [31].

16. Acerca del succeso de los seminarios de yndios que están en S. Gregorio [32] y Tepozotlán [33], me remito al padre Morales [34].

17. El padre visitador ha deseado fundar en Çacatecas [35] y poner estudios y sanctíssimo Sacramento; y todos le avemos propuesto no convenir, porque aquel puesto es de minas que no tienen seguridad y va en diminución, y están los mineros pobres y adeudados, y no tenemos subjetos, no sólo para poblar de nuevo, sino para conservar lo que tenemos [36]; y hase experimentado ser grande perdición fundar casas donde ay pocos.

18. La missión de Cinaloa va succediendo bien; donde ay muchos ynfieles y se van baptizando. Deseo saber qué orden manda V. P. se tenga en conservar aquella christiandad; porque dejarlos y entregarlos a clérigos seglares, hasta que estén bien fundados, será totalmente perderlos.

19. Los hermanos coadjutores an estado ynquietos, y uno dellos escrivió una carta a la congregación [37], la qual embío con el padre procurador [38]. Hase procurado se quieten y remediar el fundamento de sus quejas. An sentito mucho que se aya quitado el officio de [70*r*] procurador a dos hermanos [39] y dado a un padre [40], y que el padre Juan Sánchez ayude al padre rector, no con nombre de procurador [41]. Y paresció ser necessario para dar orden en las cosas temporales deste collegio de México que estavan muy desbaratadas. Y es verdad que este padre

---

70 *al marg.* 6 || 75 perdición *corr.* || 82 *al marg.* 7

---

[31] Cf. doc. 65 n. 5.

[32] Doc. 67 § 16 n. 31; doc. 76.

[33] Cf. doc. 67 § 16 n. 32.

[34] Designado procurador a Roma por la tercera congregación provincial mexicana.

[35] Cf. doc. 80 §§ 14-16; cf. doc. 78.

[36] Cf. doc. 83 §§ 18 19.

[37] Doc. 71.

[38] Padre Pedro de Morales.

[39] En el doc. 91 aparece como procurador del colegio mexicano el hermano coadjutor Juan Pérez Andosilla.

[40] El padre Juan Sánchez Baquero.

[41] Efectivamente el citado padre no aparece en el doc. 91 con el cargo de procurador. Cf. la carta que el mismo padre Sanchez Baquero escribe al padre Acquaviva el 20 de junio de 1592. Doc. 117 §§ 2 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Juan Sánchez tiene muy buena traça para ellas; sino que la condición es áspera y, con ella, da a algunos ocasión que se desabran. Mas toléra-
90 se por otras commodidades de ymportancia.

20. Con ésta embío un traslado de otra que, en los navíos pasados, escreví [43], por si acaso no ubiese llegado.

95 21. En los sanctos sacrificios y oraciones de V. P. todos nos encomendamos.

De México, doce de mayo de 1592.

† Pero Díaz [*sigue rúbrica*].

[70*v*] *Inscripción.* † Ihs. A nuestro padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús. Roma. De México. 2ª vía. *Señal*
100 *de sello.*

94

EL PADRE DIEGO LOPEZ DE MESA AL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN.

MÉXICO 15 DE MAYO 1592

Autógrafo, en el cód. *Mex. 16* f. 71*r*-72*v* (*ant.* 466*r*-467*v*). En el f. 71*r*, marg. sup., escribieron, recientemente, con lápiz: « 15 mayo 1592. 25 ». En los márgenes del texto, aparecen números, de 1 a 7 (v. ap. crít.), correspondientes a los puestos en el sumario del documento del folio de inscripción (72*v*). En este último folio, el padre García de Alarcón, asistente, redactó estas notas de archivo: « México. 92. P. Diego López de Mesa [Mesa *corr. de* Meza]. Mayo 15. 1. Como el visitador govierna, no se vee cómo lo hace el provincial; pero, espérase lo hará bien. Convernía que el visitador, quando va a aquellas partes, lleve tiempo señalado. 2, pues Pero Díaz ha poco que comenzó, continúe algunos años; y si el procurador trajere otro, sea para adelante. 2. No tienen tiempo de [No-de *subr.*] estudiar los hermanos que están en las cámaras de los seminarios, et inde est que no lucen, ni se puede confiar dellos un acto. 3. Parte de la causa de la quiebra de los estudios es la falta de coadjutores; a cuya falta, se ocupan los estudiantes. V. P. nos embíe algún golpe dellos. 4. No conviene fundar en Zacatecas, sino rehacer las fundaciones que ay. 5. Que es inconveniente hacer Topozoclán [*sic*] collegio. Sería mejor fuese residencia de México. 6. De grandes [De grandes *subr.*] inconvenientes se ahorraría la Compañía si dexase estos collegios de indios. Se haría la mesma utilidad teniendo solamente escuela de leer y escrevir, como V. P.

[43] Alude acaso a la carta que envió con el padre Guillén. N. 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

havía ordenado. C. 7. Si sería [Si sería *subr.*] bien que, para gastos comunes de viáticos etc., que son muchos, aplicase el provincial alguna legítima y, también, para desadeudar el collegio de México, que, con la mucha gente, deve 14 mil pesos [Si-pesos *este § 7 lleva lín. vertical a la izquierda*] ». Otra mano escribió : « A », y una tercera : « R ».

Texto

1. *Carta que ha escrito ; razón que tiene de escribir de nuevo : rector del colegio de México y consultor del provincial ; ida del padre Morales, procurador.* — 2. *El padre Díaz, provincial ; el padre visitador gobierna la provincia ; el provincial se espera gobernará bien.* — 3. *Sería oportuno fijar a los visitadores tiempo limitado para la visita ; el padre Avellaneda, terminada la visita, gobierna la provincia.* — 4. *El sucesor del actual provincial mexicano convendría entrasse a gobernar tres o cuatro años después del gobierno del actual.* — 5. *Menoscabo que sufren los estudios del colegio mexicano después que se han erigido San Ildefonso y San Gregorio ; estudiantes ocupados en estos dos últimos colegios.* — 6. *Falta de hermanos coadjutores en el colegio mexicano ; estudiantes encargados de los oficios de los coadjutores ; así se resienten los estudios ; estudiantes sacados para misiones y colegios ; necesidad de hermanos coadjutores e inquietud entre éstos ; oportunidad de una llamada romana para los coadjutores.* — 7. *El visitador quiere fundar en Zacatecas ; lector de gramática e iglesia ; no conviene tener allí colegio ; carta del padre Cano.* — 8. *Mejor reforzar colegios y casas existentes que aceptar otros sin fundación bastante ; tachados los jesuitas de codiciosos.* — 9-10. *Poner en Tepotzotlán seminario de humanidades y hacerlo colegio tiene no pocas dificultades ; no conviene fundar otro colegio habiendo tantos ; mejor sería poner el seminario de humanidades en algún colegio de los existentes ; la renta del molino para operarios de indios ; el colegio de México podría suplir la deficiencia ; Tepotzotlán residencia dependiente del colegio de México.* — 11. *Los colegios de indios carga con poca utilidad ; análoga utilidad darían las escuelas de leer y escribir.* — 12. *Muchos los gastos de los viajes marítimos ; aplicación de legítimas para alivio de los colegios.* — 13. *Deudas del colegio mexicano ; posible ayuda de algunas legítimas.* — 14. *Pide oraciones.*

† Ihs. Gratia et pax Chri etc.

1. El último del febrero pasado, escrebí a V. P. [1], en un nabío de aviso en que fue a España el padre Alonso Guillén [2]; cómo el padre Diego de Avellaneda, visitador de esta provincia de la Nueva España, me avía señalado por rector de este collegio de México [3]; y, juntamente, me señaló por consultor del padre provincial [4]; y assí, por estos dos

[1] Carta perdida. Doc. 79*a*.

[2] El citado navío partió del puerto novohispano el 11 de abril. Doc. 93 § 1.

[3] Doc. 80 § 5.

[4] *Cf.* doc. 91.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

títulos [5], estoy obligado a escrebir de lo que, por acá, se offresce, a V. paternidad. Y, aunque con la yda del padre Morales, procurador de esta provincia, se pudiera escusar dar noticia de algunas cosas que aquí diré, por la que él dará de todo, me paresció necessario, por satisfacer con estos dos officios dichos.

2. Para dos años va que el padre visitador eligió al padre Pedro Díaz por provincial [6], en lugar del padre Antonio de Mendoça; y como, en este tiempo, a gobernado y gobierna el padre visitador [7], no se puede aver tomado experiencia del gobierno del padre provincial; y assí, no tengo que dezir, cerca de esto, sino que entendemos que, quando quede solo, lo hará muy bien y con mucho gusto y satisfación de todos.

3. Pero, cerca de esto, se me offresce representar a V. paternidad dos cosas. La primera, que paresce trae consigo mucha dificultad que los visitadores que son ymbiados a partes tan remotas como son estas Yndias, no traigan tiempo limitado para sus visitas, y que estén dependientes del orden que V. paternidad les embiará acerca del tiempo y duración dellas; porque es mui contingente el perderse las cartas y despachos de V. paternidad, como, de facto, ha succedito agora [8], y el padre visitador a estado y está con pena y no save si llegará navío con la segunda vía, para poderse bolver a España, en esta flota. Y aviendo, medio año, que acabó su visita, se está gobernando y gobernará, otro año, hasta que, aviéndole llegado el orden de V. P., se vaya en la flota venidera.

4. Lo 2º, que suppuesto que el padre Pero Díaz no ha començado a usar su officio, que paresce convendrá no entre otro tan presto, hasta que, por lo menos, aya tres o quatro años que gobierna. Y assí, aunque, con el padre procurador, embíe V. P. nombrado quien le succeda, podría traer orden que no se abra la patente, hasta el tiempo que a V. P. paresciere.

---

12 *al marg.* 1

---

[5] Dice la *formula scribendi* refiriéndose a las cartas que se han de escribir al padre general: «Rectores vero et superiores domorum ac magistri novitiorum ex Indiis semel, ex Brasilia et Nova Hispania bis in anno, si se obtulerit occasio». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 135. Párrafos más adelante concreta la *formula* citada: «Consultores vero provincialium ad generalem mense ianuario et iulio, nisi res aliqua ita urgeret, ut de illa etiam extra haec tempora scribendum iudicarent». *O.c.* 137.

[6] Fue elegido provincial en noviembre de 1590. Doc 27. n. 36.

[7] Cf. doc. 93 §§ 1 2.

[8] Cf. doc. 85 § 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

5. Con el orden que se ha dado, assí en el seminario de Sant Illefonso, de los estudiantes españoles [9], como en el collegio de Sant Gregorio, de los hijos de los principales de los indios [10], se siente, en este collegio nuestro, mucha quiebra en el estudio de nuestros estudiantes; porque, como van entresacando para los aposentos de los dichos dos collegios, los mejores y de más confiança, y allí no tienen tanto tiempo para estudiar, por atender a la guarda de los moços que están a cargo de cada uno, como tubieran en este collegio; de aquí es que, entre los estudiantes de nuestra Compañía ay, de presente, pocos o ninguno aprovechado en letras, y no ay de quién hechar mano, para poder tener un acto, sin vergüença nuestra; donde, en este collegio, antes [71*v*] que nuestros estudiantes se occuparan en esto, tenían lustre y hazían raya dondequiera. Están occupados, en el seminario de Sant Illefonso, ocho o diez estudiantes; y en el de Sant Gregorio, dos o tres.

6. Otra causa se halla de esta quiebra de nuestros estudiantes, y es la falta de coadiutores que ay en esta provincia, en especial, en este collegio [11], donde hallo, por mi qüenta, que faltan, para los officios dél, seis o ocho coadiutores; y como es tanta la falta, nos es forçoso occupar a los estudiantes; y, desta manera, tienen poco tiempo para estudiar. Hase hechado, particularmente, de ver esta falta, en estos días, por averse sacado de este collegio muchos, assí para missiones como para otros collegios. Y assí, se me offresce convendrá mucho que, entre la gente que V. P. embiare a esta provincia, vengan buen número de hermanos coadiutores, los quales no harán, también, poco en ser exemplo a los que acá están, que tienen necessidad dello, por averse inquietado, como el padre procurador informará a V. paternidad [12]. Pero, ya, gloria sea al Señor, se van quietando; y para que de todo punto se quieten, sería de ymportancia que V. paternidad, desde allá, les ayudasse con un grito.

7. Alguna ynclinación hemos visto, en el padre visitador, de hazer asiento en las minas de Çacatecas [13], donde, de presente, están quatro

---

36 *al marg.* 2 || 50 *al marg.* 3 || 65 *al marg.* 4

---

[9] Doc. 77.

[10] Doc. 76.

[11] Eran veinte los hermanos coadjutores del colegio mexicano. Doc. 91.

[12] Alude a la inquietud suscitada en la provincia con ocasión de la carta del hermano Gallardo a la tercera congregación provincial. Doc. 71. *Cf.* v. gr. doc. 83 §§ 11-14; doc. 84 § 11.

[13] Doc. 78.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de los nuestros; y, con no averse offrescido, allí, fundación, ni aver esperança que la abrá, ha querido poner lector de grammática y collocar, en una yglesica que allí tenemos dada para nuestro uso, el sanctíssimo Sacramento. Esto paresce trae algún inconviniente; porque, ultra de no aver allí commodidad vastante para sustento de collegio, como consta de este capítulo de carta que, ha poco, rescebí del padre Augustín Cano, que allí reside [14], cuius verba sunt haec: En lo que toca a la fundación de por acá, no ay talle ni manera de ser esto más de lo que es agora; porque las minas, dizen, están mui gastadas y que, cada día, van a menos, y los mineros pobres y adeudados. Haec ille, a 25 de abril [15].

8. Demás de esto, en esta provincia, somos pocos y muy derramados en collegios y residencias pequeñas, donde los nuestros, de ordinario, por el poco número, viven desconsolados; y, paresce, convendría más reforçar los collegios y puestos ya acceptados que acceptar otros, de nuevo, en especial, no offresciéndose fundación bastante para el sustento de los nuestros; porque, por esta causa, entiendo somos tenidos por cudiciosos; porque, como no tienen los collegios lo necessario, salen, casi de todos ellos, a pedir limosna por toda la tierra, y no resulta de esto edificación alguna en los próximos.

9. En la residencia de Tepoçotlán, donde solía estar la casa de provación que se pasó a la Puebla [16], pretende el padre visitador poner el seminario de humanidad de los nuestros y, con este título, hazer aquella residensia collegio; y para darle renta de dineros prestados y, como ha podido, se va haziendo un molino junto a casa que, después de acabado, no sé lo que rentará [17]. Esto, también, paresce que tiene no pocas dificultades e ynconbinientes. V. paternidad, oyendo a otros que, sobre esto, podrán ynformar, ordenará lo que más convenga.

10. Pero, las que a mí se me offrescen representar a V. paternidad, son estas. La primera, porque añadir otro collegio, en un pueblo de indios, cinco leguas, no más, de aquí, no sé qué tan necessario sea, aviendo los que ay, tan faltos de gente. La 2ª, que quando ubiesse bastante gente para hazer seminario, [71*v*] lo qual dudo, porque apenas tenemos

---

86 *al marg.* 5 || 95 La primera *subr.* || 97 La-quando *subr.*

---

[14] Cf. doc. 83 § 19.

[15] Carta perdida. Doc. 79*c* 89*a*.

[16] En la segunda mitad de 1591 el noviciado, que estaba en Tepotzotlán, lo trasladaron a Puebla. Doc. 59 n. 5. Juntamente con el noviciado se trasladó también la tercera probación.

[17] Cf. doc. 80 § 7.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

estudiantes que entren, de dos a dos años, en el curso de artes, este seminario se podría poner en este collegio o en otro de los ya acceptados. La 3ª, porque, después que el molino rente, no entiendo hará poco en dar lo necessario para los obreros de los yndios que allí estarán. Lo que se podría hazer más fácil es que, con lo que rentare el molino, se sustenten los dichos obreros, teniendo la posesión del este collegio, el qual podría supplir lo que faltasse para el dicho sustento, y que se quedasse Tepoçotlán por residencia de este collegio, como agora lo es, a quien damos quinientos pesos, cada año.

11. Mucho cuidado, embaraço y carga ha tomado la Compañía sobre sí con los collegios de los yndios que tiene a su cargo, aquí [18] y en Tepoçotlán; y después de todo este trabajo y peligro, será muy poca la utilidad que dello sacará. Paresce que, con sólo tener escuela de enseñar a leer y escrebir, como en los dichos collegios, de presente, se tiene, se sacará la misma utilidad que de los collegios, y sin tanto gasto de los nuestros. Y assí lo tenía V. P. ordenado, los años pasados, en la respuesta a una de las congregaciones pasadas [19]. V. P. vea si conviene que esto cesse.

12. Muchos son los gastos que, cada día, se van augmentando en esta provincia, y assí, para pagar los viáticos de los que van y vienen a España, como de otros gastos communes, V. paternidad vea si convendrá que el padre provincial aplique algunas legítimas de algunos de los nuestros, para alibiar a los collegios de estos gastos.

13. Este collegio, como es el seminario de toda esta provincia, y sustenta, de ordinario, de setenta a ochenta de los nuestros, y trae obra [20], está, de ordinario, muy adeudado, y oy deve catorce o quinze mil pesos [21]. Vea V. paternidad si convendrá que el padre provincial nos ayude con aplicar algunas legítimas de las que se offrescieren para ayuda de desadeudarlo.

14. Y para que, en todo, el Señor nos ayude, tenemos necessidad de los sanctos sacrificios y oraciones de V. P., en las quales pido ser encomendado.

---

101 La-porque *subr.* || 108 *al marg.* 6 || 117 *al marg.* 7

---

[18] Colegio de San Gregorio.

[19] Alude a la primera congregación provincial novohispana. MM I 318-321 323.

[20] El colegio estaba en construcción.

[21] Cf. en el doc. 91 *catálogo tercero* apartado *collegio de México*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Guárdenos el Señor a V. P. muchos años para bien de toda la Compañía y consuelo particular nuestro.

De México y de mayo 15 de 1592.

† Diego López de Mesa [*sigue rúbrica*].

135 [72*v*] *Inscripción.* † Ihs. A nuestro padre Claudio Aquaviva, [pre]pósito general de la Compañía [de] Jesús. 2ª vía. *Sello.*

95

EL PADRE PEDRO DE ORTIGOSA AL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN.

MÉXICO 24 DE MAYO 1592

Autógrafo, en el cód. *Mex. 16* f. 73*r*-74*v* (*ant.* 471). En el f. 73*r*, marg. sup., escribieron, recientemente, con lápiz: « 24 mayo 1592. 26 ». En los márgenes del texto, aparecen números, de 1 a 3, correspondientes a los puestos en el sumario del documento del folio de la inscripción (v. ap. crít.). En este folio de la inscripción (74*v*), el padre García de Alarcón, asistente, redactó estas notas de archivo: « México. 92. P. Pedro de Hortigosa. Mayo 24. 1. En el recevir ay facilidad; muchachos flacos, de poco brío, y no es tanta la guarda del orden dado quanto la dispensación dél. 2. El estudio caydo, porque ocupan los estudiantes en seminarios y en acompañar. 3. Pocos nos tratan, porque nos estiman poco [poco *corr. de* pocos], y nace destas grangerías de cal, piedra etc. ». Otra mano añadió: « R ».

Texto

1-2. *Limitación en recibir criollos inferiores a los veinte años, razones.* — 3. *Deficiente formación en los estudios; ocupaciones de los estudiantes en San Ildefonso y San Gregorio; aprendizaje de lenguas.* — 4. *Menor concurso de prójimos; algún comercio existente; pleito de Puebla.* — 5. *Saludo.*

† Pax Chri etc.

1. Porque del padre visitador[1] y del padre procurador[2] tendrá V. P. larga relación de las cosas desta provincia, sólo diré tres cosas, en ésta, que, para el bien della me pareció proponer.

---

[1] Padre Avellaneda.

[2] Padre Pedro de Morales.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. Lo 1º, que en el recebir mucha gente de los naturales de aquí, y de tan poca edad, como se reciben, no puede dexar de seguirse inconveniente. Lo uno, por ser, de ordinario, después, flacos y de poco brío para nuestros ministerios; y, lo otro, porque se inclinan, pro maiori parte, a relaxación y anchura; y siendo muchos, prevalecerá esto. Desseávase que V. P. pusiera tasa en el número de los que se puedan recebir, de menos edad de la que está ordenado, que son veinte años; porque, la dispensación no sea, como es, más que la guarda de la ordenación [3].

3. Lo 2º, en el criar de los subietos, ay notable menoscabo en los estudios. La causa es el emplearlos, mientras avían de estudiar, en otras occupaciones; porque muchos dellos residen en el seminario de los españoles [4], donde tienen mucha occupación y distractión, por la muchedumbre que, sin tassa ni delecto, se reciben de los seglares; otros en el de los indios de S. Gregorio, y los de nuestro collegio, que son muy pocos, occúpanse en acompañar y otros officios. Y así, el estudio padece, por no emplearse quasi nadie, enteramente, en él [5]; ultra de lo que divierte la lición de la lengua [6].

4. Lo 3º, en el trato con los próximos ay menos concurso. Temo que es por menos estima de los nuestros, causada de algunas grangerías de vender madera, cal y piedra, especialmente, que se tratava de recebir de la ciudad 24 mill pesos, y obligarnos a darles piedra y cal por ellos; y, aunque sólo se effectuó de quatro mill, por un año, suena mal [7]. También, por aver traydo pleyto sobre una calle de la Puebla, con mucha contención, con gran parte del pueblo [8]. Y, aquí, sobre el sitio de la casa professa, con todos los religiosos [9].

[73*v*] 5. En lo que a mí toca, no tengo que dezir sino que procurar hazer lo que se ordena. Nuestro Señor remedie y perdone las faltas,

---

5 *al marg.* 1 || 14 *al marg.* 2 || 23 *al marg.* 3

---

[3] Cf. doc. 24 § 3; doc. 83 §§ 16 17.

[4] Alude al seminario de San Ildefonso.

[5] Cf. doc. 94 § 5.

[6] Los jesuitas novohispanos antes de ordenarse habían de saber alguna lengua indígena. Doc. 84 § 3.

[7] Cf. MM I 191 213 325[175].

[8] Cf. MM II 708s.

[9] Cf. doc. 94 § 9.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y guarde a V. P. para mucha gloria de su divina Magestad y bien de la Compañía.

De México, 24 de mayo 1592.

† Pedro de Hortigosa.

[74*v*] *Inscripción.* † A nuestro padre Claudio Aquaviva, praepósito gene[ral d]e la Compañía de Jesús. En Roma. *Señal de sello.*

96 A

A. NECESIDAD JESUITICA PARA SEGUIR CONSTRUYENDO LA IGLESIA MEXICANA

MÉXICO 27 DE MAYO 1591 - 14 DE MAYO 1592

Original en el legajo *México 220 R. 1.* El documento consta de dos folios no numerados: 0,307 × 216. El título transcrito en el texto está en el folio de la inscripción [2*v*].

Texto

1. *Petición hecha por los jesuitas; ayuda que necesitan para continuar la construcción de la iglesia, necesidad de ampliamiente confirmada por testigos juramentados.* — 2-3. *Parecer favorable de la audiencia y fecha de él.*

[2*v*] Parecer de la audiencia de México sobre los méritos y necesidad que tiene la Conpañía del nombre de Jesús.

1. † Señor. Los relixiosos de la Conpañía del nombre de Jesús desta ciudad dieron petición, en esta real audiencia, sobre que se les recibiese información de méritos y, ansí mismo, de la necesidad con que se hallan para poder proseguir con el edificio y obra de la iglesia que tienen començada, para ocurrir ante vuestra magestad a suplicarle les tenga merced y limosna de cinqüenta mill pesos, que son los que avrán menester para este efeto. Y, por las informaciones que an dado, ansí de officio como de parte, consta ser cierto todo lo que por su petición e interrogatorio se articula, y que muchos de los testigos dicen aún más cumplidamente en su favor de lo que se alega.

---

5 recibiese *corr.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. Conforme a lo qual, ya que entendemos que esta relixión es de grande provecho en este reino, y que, ansí mismo, conviene que el edificio que llevan començado se acabe, y que, para ello, no tienen tanto posible como sería menester, nos parece que vuestra magestad devría hacerles alguna merced, y que se emplearía bien para el efecto dicho. Vuestra magestad les hará la que fuere servido.

3. Dióse este parecer en 27 de mayo de 91, y duplicóse oy, catorce de mayo de 92.

Dios guarde la católica y real persona de vuestra magestad etc.

Don Luis de Velasco [1] [*sigue rúbrica*], el doctor Çaldierna de Mariaca [2] [*sigue rúbrica*], el doctor Santiago de Vera [3], el licenciado Antonio Maldonado [4], el doctor don Eugenio de Salazar [5] [*sigue rúbrica*], el doctor Diego Santiago de Riego [6] [*sigue rúbrica*], el licenciado Saavedra Valderrama [7] [*sigue rúbrica*], el licenciado Herrera de Corral [8] [*sigue rúbrica*].

---

[1] Don Luis de Velasco, el joven, virrey de Nueva España, 1589-1593. SCHAEFER, *El Consejo* II 439s.

[2] Zaldierna de Mariaca, oidor de la audiencia de México, 1585-1593, nombrado después oidor de Guatemala. Ibid. 453 474.

[3] Santiago de Vera, oidor de Santo Domingo, 1567-1572; oidor de la audiencia de Guadalajara, 1572-1578; alcalde del crimen de México, 1578-1583; presidente de la audiencia de Manila, 1583-1589; oidor de la audiencia de México, 1589-1593; nombrado presidente de la audiencia de Guadalajara murió en el oficio. Ibid. 89s. 445 453 459 493 494 520.

[4] Antonio Maldonado, oidor de Guadalajara, 1578-1585; alcalde del crimen de México, 1585-1589; oidor de la audiencia de México, 1589-1602; el 17 de octubre de 1602 fue jubilado. Ibid. 453 459 494.

[5] Eugenio de Salazar, oidor de la audiencia de Santo Domingo, 1573-1576; fiscal de la audiencia de Guatemala, 1576-1581; fiscal de la audiencia de México, 1581-1589, oidor de esta misma audiencia en 1589; consejero de Indias, 1600-1602, muere el 16 de octubre de 1602. SCHAEFER, *El Consejo* I 245 n. 4 246 356; II 445 453 463 478.

[6] Santiago de Riego, oidor de la audiencia de Santa Fe de Bogotá, 1557-1566; fiscal de la audiencia de Santo Domingo, 1566-1572; oidor de la audiencia de Guadalajara, 1574-1578; fiscal de la audiencia de México, 1578-1581; alcalde del crimen de la misma audiencia, 1581-1589; oidor también de esta audiencia 1589 1594-1597 1599-1602, murió en este oficio. SCHAEFER, *Il Consejo* II 124 n. 190 449 453 459 463 494 499.

[7] Hernando de Saavedra Valderrama, nombrado oidor de la audiencia de México en junio de 1585, murió en el oficio. Ibid. 453.

[8] SHAEFER, ibid. no lo menciona.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

B. LOS JESUITAS PIDEN AYUDA ECONOMICA PARA SEGUIR CONSTRUYENDO SU IGLESIA MEXICANA

MÉXICO 17 DE ENERO 1591 - 29 DE MAYO 1592

Documento original autenticado en el legajo (AGI) *México 220 R. 1*, de doce folios: 0,317 × 0,217, numerados con lápiz en los márgenes superiores. Editamos sólo parcialmente este escrito, porque las respuestas dadas por los demás testigos son análogas a las transcritas (§ 10-14) del doctor Hernando Ortiz de Hinojosa. Más aún, dice expresamente la audiencia mexicana aludiendo a esas respuestas: « que los testigos dicen aún más cumplidamente en su favor [*de los jesuitas*] de lo que se alega » (doc. 96 A § 1).

Como aparece por el documento editado, el primer escrito notarial a que dio pie la petición de ayuda económica hecha por los jesuitas para seguir construyendo su iglesia, se inició el 17 de enero de 1591 (§ 1). Las reuniones ante notario para oír a los testigos se fueron celebrando respectivamente el 26 de abril de 1591 (§ 10-16), el 30 del mismo mes (ff. 3*r*-4*r*), el 2 de mayo (ff. 4*r*-5*r*), el 6 de mayo también (ff. 5*r*-6*r*) el 8 (ff. 6*r*-7*r*), el 7 [*sic*] (ff. 7*r*-8*r*), el 12 (ff. 8*r*-9*r*) y el 14 (ff. 9*r*-10*v*).

Los testigos llamados a declarar bajo juramento fueron: el doctor Hernando Ortiz de Hinojosa (§ 10), Pedro de Ledesma, contador de la real alcabala (f. 3*r*), Agustín Guerrero, vecino de la ciudad de México (f. 4*r*), Alonso de Ecija, sacerdote, bachiller, canónigo de la catedral mexicana (f. 5*r*), Sancho López de Agurto, escribano de cámara en la audiencia y chancillería real de Nueva España (f. 6*r*), Luis de Villanueva Çapata, abogado en la audiencia y chancillería mexicana (f. 7*r*), doctor Sancho Sánchez de Muñón, presbítero, maestrescuela en la catedral mexicana, provisor del arzobispado mexicano y delegado de la santa Cruzada en Nueva España (f. 8*r*), y el doctor don Diego Romano, obispo de Tlaxcala o Puebla de los Angeles, del Consejo de su majestad (f. 9*r*-*v*).

Texto

1-2. *La real audiencia de México sobre la necesidad jesuítica quiere informarse de oficio.* — 3-4. *Andrés de Zaldierna, encargado de presidir la información dada ante notario y de convocar las personas que crea conveniente y de examinar la petición jesuítica.* — 5-8. *Las personas convocadas por Zaldierna han de informar bajo juramento; se concretan los puntos sobre los cuales han de informar los testigos.* — 9. *El acto notarial se ha de consignar como auto; firma de Zaldierna.* — 10-14. *Zaldierna hace comparecer ante sí al doctor Hinojosa; declaración juramentada de Hinojosa.* — 15. *Explica Hinojosa el fundamento de sus afirmaciones; ratificación.* — 16. *Firmantes.* — 17. *Informe recogido por Diego Tarrique, notario receptor.* — 18. *Testimonio de otros notarios sobre Diego Tarrique.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

[12*v*] † Ynformación de officio recivida en la audiencia real de México de la Nueva Spaña sobre la que dio la Compañía de Jesús. Va ante su magestad y su real Consejo de Yndias.

[1*r*] 1. En la ciudad de México de la Nueva España, a diez y siete días del mes de henero de mil y quinientos y noventa y un años, los señores presidente y oydores de la audiencia real de la Nueva España dixeron que, por quanto, por parte de la Compañía de Ihs., se a pedido, en esta real audiencia, se le reciba ynformación acerca de la necessidad que tiene de hazer yglesia de piedra en el colegio que tiene en esta ciudad ; porque, en la que, de presente, celebran los divinos officios, es de jacal [9], vieja y cayéndose, y lo demás que refieren en su petición para suplicar a su magestad le haga merced de cinqüenta mil ducados de Castilla [10] para la dicha obra de yglesia.

2. Y porque, conforme a lo proveydo por su magestad, esta real audiencia a de recebir, cerca dello, ynformación de officio, e para que aya effecto, mandavan y mandaron se tome y reciba.

3. E su señoría del virrey don Luis de Velasco, como presidente de la dicha real audiencia, nombró a el doctor Andrés de Çaldierna de Mariaca, oydor de la dicha real audiencia, ante quien se haga. El qual para ello haga parecer ante sí a qualesquier personas de quien entendiese ser ynformado e les haga las preguntas que convengan, e las demás preguntas que fueren necessarias. Para todo ello le dieron poder qual de derecho se requiere, y assí lo mandaron asentar por auto. Sancho López de Agurto [11].

4. En la ciudad de México a catorze días del mes de hebrero de mil y quinientos noventa e un años, el doctor Andrés Çaldierna de Mariaca, del Consejo de su magestad, su oydor en la audiencia y chancillería real desta Nueva España, dixo que, por quanto, en el real acuerdo de diez y siete de henero passado deste dicho año, por parte del provincial [12] y rector de la Compañía de Jesús, desta ciudad [13], se presentó cierto

---

[9] Cf. MM I 66s. nn. 77-79.

[10] Moneda de oro que tuvo su origen en Venecia, siglo XIII, con un peso de 360 gramos. Unidad de cuenta, en los siglos XVI y XVII en Castilla, equivalía a 375 maravedís o a 11 reales castellanos. MATEU Y LLOPIS, *Glosario hispánico de numismática* 61.

[11] Sancho López de Agurto, escribano de cámara en México. SCHAEFER, *El Consejo* II 121 n. 181 ; lo vemos actuar escribano y secretario en la universidad mexicana lo años 1568-1613. PLAZA Y JAÉN, *Crónica de la real y pontificia universidad de México* I 13 29 37 97 102 133 234.

[12] Padre Pedro Díaz, 1590-1594.

[13] Padre Francisco Váez.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pedimento en que pidieron se les recibiese ynformación sobre las cosas que en él articulan para ocurrir ante la real persona, para que les haga mercedes, la qual ynformación se le cometió.

5. E porque, por cédula real, está mandado que, demás de las ynformaciones que las partes dieren, se reciba otra de officio [14] para que se sepa y entienda si lo que se articula es cierto y verdadero o ay cosa en contrario [1*v*], mandava y mandó que las personas que por su merced fueren señaladas, parezcan y, con juramento, declaren si tienen noticia y conocimiento del colegio de la Compañía de Jesús desta dicha ciudad, y de la yglesia questá empeçada a hazer en él, y si saven que la dicha Compañía de Jesús y religiosos della an sido y son, en esta tierra, muy útiles y provechosos para la nación española, confessando y predicando y entendiendo en otras obras pías en gran servicio de Dios, nuestro señor, y leyendo las facultades de latinidad, artes y teología e casos de conciencia y, algunos tiempos, la lengua mexicana, para que la sepan los clérigos y otras personas que an de entender en el ministerio de los yndios; y si, demás desto, tienen un seminario que llaman de S. Ylefonso, donde están ciento y cincuenta hijos de españoles, con doze o treze religiosos de la dicha Compañía, que les enseñan buenas costumbres y les doctrinan en cosas virtuosas y deprenden las dichas ciencias con los maestros de la dicha Compañía, lo qual es de mucho fructo, porque de allí salen muchos dellos a graduarse e ordenarse para entender en la administración de los santos sacramentos e predicación del santo evangelio, assí a españoles como a yndios.

6. Y si, demás del provecho que la dicha Compañía haze entre los españoles, también muchos religiosos della deprenden la lengua mexicana, otomí e tarasca, con que an predicado y predican y confiessan a los naturales y ayudan a los vicarios que están en los pueblos de yndios, a la administración de los santos sacramentos y a la enseñança de la doctrina christiana, sin llevar a los dichos yndios ni a los encomenderos

---

[14] Según las cédulas reales dadas por Felipe II el 25 de julio de 1565, 7 de agosto 1566, 10 de noviembre de 1578 y 26 de mayo de 1580 —posteriormente, 7 de febrero de 1602 dio otra cédula Felipe III —, dice *Recopilación de leyes de los reynos de Indias* (l. II tít. 33 ley 3) I 507: « Quando se hubieren de recibir informaciones de oficio por nuestras reales audiencias, se ponga nuy particular cuidado y diligencia en averiguar y saber la verdad sobre los méritos y deméritos del pretendiente, y el presidente o el oidor que, por su falta, gobernare, nombre a uno de los oidores de la misma audiencia que, por su persona, haga las informaciones de oficio y partes, y examine los testigos, y no lo pueda encomendar al escribano de cámara, ni a otra ninguna persona, y el escribano dé fe de que los examinó el oidor personalmente, y no se puedan hacer estas informaciones ante otros jueces que no sean oidores ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

estipendio ninguno ; porque todos se sustentan a costa del dicho colegio de la Compañía, el qual también embía, muchas vezes, otros religiosos a las Filipinas y otras partes remotas para la enseñança e doctrina de los naturales della ; y si dello se a seguido y sigue mucho fructo, y se haze gran servicio a Dios, nuestro señor y a su magestad.

7. Y si, por ser mucha la gente desta ciudad y acudir, de ordinario, a la dicha Compañía a confessar y a recibir los santos sacramentos [2*r*], y a deprender las ciencias de latinidad, artes y teología y casos de conciencia e a otras cosas que se offrecen a la gente española y a los naturales, tiene necessidad de muchos ministros ; y si assí residen en el dicho colegio, de ordinario, y en la casa de Tepoçotlán, a quien, dizen, el dicho colegio sustenta, como cien religiosos, poco más o menos ; para cuyo sustento, assí de comida como de vestido, apenas y con mucha difficultad alcança la renta que tiene el dicho colegio.

8. Y si, por esta causa, y por no tener ningún pie de altar, y valer todas las cosas caras, está el dicho colegio empeñado e con mucha necessidad. Y si saben tiene, al presente, por yglesia un jacal, cubierto con paja, y las paredes de adobes viejas y hechas de mucho tiempo, que se están cayendo ; y si es obra de poca fuerça y firmeza, y si, quando haze viento, se mueve todo, y si no es lugar decente para yglesia ; y si es necessario y forçoso se haga, en el dicho colegio, yglesia de piedra, como la que está empeçada a hazer, y si es moderada, y será menester gastar en ella, hasta acavarla, más de cinqüenta mil ducados de Castilla, por valer todos los materiales muy caros. Y si es, en esta tierra, muy costosa qualquier obra, en especial, de yglesias ; y si, por estar el dicho colegio de la Compañía empeñado e con mucha necessidad, no puede continuar la obra de la dicha yglesia, que está empeçada, sin que su magestad le haga merced y limosna de ayudarle, en cada un año, con quatro o cinco mil ducados de Castilla ; y si esta limosna será bien empleada, y necessaria la dicha obra e útil y de provecho a los vezinos e naturales de la tierra ; o si ay cosa en contrario de lo que está referido, o ay alguna causa por donde su magestad no deva hazerles la dicha merced.

9. E lo mandó assentar por auto e lo firmó el doctor Çaldierna de Mariaca. Juan Clemente, scrivano receptor.

10. En la ciudad de México a veinte y seis días del mes de abril de mil y quinientos e noventa e uno. El doctor Andrés Çaldierna de Mariaca, del Consejo de su magestad, su oydor en esta real audiencia, hizo parecer ante sí al doctor Hernando Ortiz de Hinojosa [15], clérigo

[15] Hernando o Fernando. Datos de su vida y de sus principales escritos pueden

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

presbítero, canónigo en la yglesia catredal desta dicha ciudad, e provisor de los yndios naturales della, e catredático de prima en las escuelas e universidad desta dicha ciudad [16], el qual, aviendo jurado en forma sacerdotal, poniendo la mano en el pecho, e siendo preguntado por el tenor del auto de officio, dixo que conoce al provincial y rector de la Compañía de Jesús desta dicha ciudad, y tiene noticia de la obra de la yglesia que está empeçada a hazer en la dicha casa e colegio, y que [2*v*] sabe que los dichos padres de la Compañía de Jesús desta Nueva España, desde que aquí vinieron a ella más a de quinze años [17], son de grandíssima utilidad e provecho, assí para los españoles, a quien administran los santos sacramentos, confessando y predicando, y aconsejando las cosas que tocan al servicio de Dios, nuestro señor, y leyendo, con mucha erudición y aprovechamiento de los oyentes, las ciencias e facultades de gramática, retórica, artes e teología y casos de conciencia; como a los indios, teniendo como tienen un seminario dellos [18], donde leen la lengua mexicana, todos los que la quieren oyr, assí clérigos, como los dichos padres.

11. Allende de lo qual, tienen un seminario que llaman de Ylefonso, donde están ciento y cinqüenta colegiales, hijos de españoles, con algunos religiosos de la dicha Compañía que les enseñan buenas costumbres e les doctrinan en cosas de mucha virtud, e deprenden las dichas ciencias con los maestros de la dicha Compañía; de donde salen muchos a graduarse en la universidad real desta ciudad, de bachilleres en artes e teología, e los más dellos en la dicha facultad de artes por sufficiencia, e a ordenarse, para entender en la administración de los santos sacramentos e predicación del santo evangelio, assí a los yndios, como a los españoles: y esto todo con grandes ventajas y con summo aprovechamiento y utilidad de todos estos reynos.

12. Y que sabe que muchos de los dichos religiosos saben la lengua mexicana [19], con tan grande escesso, que no ay nigunos que les ygualen. Y otros muchos dellos la van deprendiendo con mucha curiosidad. Y

---

verse en BERISTÁIN DE SOUZA, *Biblioteca hispano americana septentrional* IV 59; Cf. LLAGUNO, *La personalidd jurídica del indio y el III concilio provincial mexicano* (*1585*) 57-64.

[16] Cf. PLAZA Y JAÉN, ibid. 187.

[17] Los jesuitas habían llegado a la capital mexicana, por primera vez, el 28 de septiembre de 1572. ZFE 10.

[18] Seminario de San Gregorio.

[19] Cf. doc. 91.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

assí mismo, la otomí [20] e tarasca [21], con que predican e confiessan y enseñan los naturales, y ayudan a los beneficiados que están en los pueblos de yndios, en todo lo susodicho, sin llevar ynterés ninguno a los dichos yndios ni a otras personas. Y es cosa muy cierta que los sustenta la dicha Compañía con lo que puede de sus propios.

13. Y assí mismo, a embiado a las yslas Filipinas a muchos padres, para que, en aquella partes, planten el santo evangelio, e a otras partes remotas, de que se a seguido e sigue yncreíble fructo en las almas, e servicio a Dios, nuestro señor y a su magestad.

14. Y que, por todo lo susodicho, tiene necessidad la dicha Compañía de muchos ministros, los quales se sustentan con lo que, de presente, tienen. Y entiende este testigo que, por ser mucha la gente e las cosas o bastimentos valer caros, tienen necessidad de la renta que tienen para su sustento; y que es muy cierto que tienen necessidad de favor e ayuda para poder edifficar y hazer yglesia, porque, al presente, no tienen más que un jacal de paja, e las paredes de adobes, e que se está [3*r*] cayendo; y que para aver de acudir a la dicha obra, sería forçoso dexar de acudir cumplidamente al sustento y alimentos de los dichos religiosos, ministros del evangelio, maestros y estudiantes. Y assí, entiende que el rey, nuestro señor, haría gran servicio a Dios, nuestro señor, y bien a toda esta Nueva España, y a los vezinos desta ciudad y a la dicha Compañía de darles, en cada un año, quatro o cinco mil ducados para la dicha obra, pues della tanto bien redunda a toda esta Nueva España.

15. Y que este testigo sabe todo lo susodicho por ser muy continuo en la dicha Compañía, y ser uno de los maestros y doctores por cuyas manos passa los exámenes de todos los estudiantes [22], assí para oyr diversas facultades, como para graduarse en ellas, y saber como sabe que, para tanta muchedumbre de padres y hermanos, tienen necessidad de los dichos pesos de oro, por no ser para tantas cosas bastante lo que posseen e tienen, sin saber que aya otra cosa en contrario. E que esto es la verdad en que se ratifica.

16. E dixo ser de hedad de quarenta y cinco años, e que no le tocan ninguna de las generalidades, e firmólo, y el señor oydor, el doctor Çal-

---

139 a[1] *corr.*

---

[20] *L.c.*

[21] *L.c.*

[22] Por ser catedrático de prima en la universidad mexicana. N. 9.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dierna de Mariaca, el doctor Ortiz de Hinojosa. Juan Clemente, scrivano receptor.

[*Cf. la introducción de este documento. Doc. 96 B*].

[10*v*] 17. En la ciudad de México a veynte e nueve días del mes de mayo de mill y quinientos y noventa y dos años, Yo Diego Tarrique, scrivano recetor del rey, nuestro señor, en la audiencia real de la Nueva Spaña, que despacho el oficio del secretario Sancho López de Agurto, hize sacar este traslado de la dicha ynformación que de suso se haze mención, por mandado de los señores presidente y oydores de la dicha real audiencia. Y va cierto y verdadero, siendo testigos Pedro Despinosa y Francisco Franco, scrivanos reales, y Miguel de Aguicea [?], vecinos de México.

Por ende fize mi signo en testimonio de verdad [*siguen el signo y rubricas*].

Diego Tarrique, scrivano [*signado y rubricado*].

Derechos, diez reales. Diego Díez, recetor [*sigue rúbrica*].

18. Los scrivanos que aquí firmamos, certificamos y damos fee que Diego Tarrique [11*r*], de quien va signada y firmada esta provanza, es escrivano recetor de la audiencia real de la Nueva Spaña, y persona a cuyo cargo está el despacho del oficio del secretario Sancho López de Agurto, y a las scrituras y autos que ante él an pasado y pasan, se a dado y da entera fee y crédito en juicio e fuera dél. Y para que dello conste, dimos la presente en México a veinte e nueve de mayo de mill e quinientos e noventa y dos años.

Joán Clemente, scrivano de su magestad [*sigue rúbrica*], Joán Serrano, scrivano de su magestad [*sigue rúbrica*], Francisco Franco, scrivano de su magestad [*sigue rúbrica*].

97

EL PADRE PEDRO DIAZ, PROV. AL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN.

PUEBLA DE LOS ANGELES 7 DE JUNIO 1592

Autógrafo, en el cód. *Mex. 16* f. 77*r*-78*v* (*ant.* 489). En el f. 77*r*, marg. sup., escribieron, recientemente, con lápiz: « 7 junio 1592. 28 ». En los márgenes del texto, aparecen números de 1 a 4, correspondientes a los puestos en el sumario del folio de la inscripción (78*v*). En este folio de la inscripción, el padre García de Alarcón, asistente, redactó estas notas de

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

archivo : « La Puebla. 92. P. Pero Díaz. Junio 7. 1. Hará todo lo que V. P. le manda, aunque, en el govierno, no podrá satisfacer a todos ; pero desea ser corregido y avisado [avesado *ms.*]. 2. En lo de ayudar indios hará lo posible. 3. La muerte de Covarrubias. 4. De algunos rectores no ay satisfactión ; ayudarálos y avisará ». Otra mano notó : « R ».

Texto

1. *Cartas recibidas ; agradece favor y caridad ; hombres espirituales y religiosos, ministerios con indios y misiones ; visita terminada.* — 2. *Promete informar ; sujeción y obediencia que ha tenido al visitador ; lo que ha tenido que proponer a éste.* — 3. *Procurará juntar la suavidad con la fortaleza necessaria ; prevé faltas ; desea ser avisado y corregido.* — 4. *No se podrá hacer con los indios todo lo que se desea ni en las lenguas indígenas ; escasez de personal y compromisos ; los ocupados en tercera probación pasantes ; nuevas residencias erigidas ; imposibilidad de hacer muchas misiones ; hará lo que puede.* — 5. *Carta que ha escrito ; muerte de Melchor Covarrubias, fundador de Puebla ; lo que ha dejado al colegio.* — 6. *Rectores que no dan entera satisfacción.*

† Ihs. Pax Christi etc.

1. En estos navíos que vinieron por el mes de mayo [1], recebí dos de V. P., de 28 de octubre del año pasado [2], y de veinte de enero del presente [3] ; y el mostrarme V. P. tanto fabor y caridad, es ponerme en mayor obligación y cuidado, para que yo no sea ingrato a N. Señor y a V. P. y a la Compañía ni negligente en lo que se me ha encargado [4], especialmente, en las dos cosas que V. P. me encarga, que es atender a que los nuestros sean de veras hombres spirituales y religiosos, y a que se empleen, particularmente, con los indios, y se hagan missiones, y a exequtar, tanbién, lo que dexa ordenado del padre visitador [5], el qual a proseguido y concluido la visita, con su acostumbrada benignidad y prudencia, y nos dexa obligados a todos, y a mí, especialmente.

2. Con todo esto, en algunas cosas particulares, avrá necessidad de informar a V. P. cómo van succediendo en la exequción, como lo haré con el tiempo. Yo he procurado de tenerle y mostrarle la subjectión y obediencia debida ; aunque, por averle propuesto algunas cosas, creo

---

2 *al marg.* 1

---

[1] Eran navíos sueltos. Cf. doc. 89 nn. 2 7.

[2] Doc. 31.

[3] Doc. 44.

[4] Alude a su cargo de provincial.

[5] Cf. doc. 31 ; doc. 44 § 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que le a parecido que no a sido tan entera. Mas, cierto, que no a procedido de otro que cumplir con la obligación que ai de proponer lo que parecía convenir, no sólo a mí, sino a los padres muy graves y experimentados.

3. Tanbién procuraré proceder como V. P. me encarga, con suavidad [6]; aunque a algunos parecerá que falto en la fortaleça necessaria, o que usar de suavidad con algunos, que es afición particular; como, tanbién, mostrar brío y fortaleça es aversión particular, o faltar en la mansedumbre. Y no podré dexar de faltar en algo desto; mas, encomendarme he a N. S., y procuraré de hacer las menos faltas que pudiere. Solamente suplico a V. P. que, siempre, sea yo avisado y corregido de V. P., y que se atienda que al que govierna, no le miren todos con iguales ojos y voluntades.

[77*v*] 4. Dígolo esto, porque an escrito a V. P. que, hasta agora, se a hecho poco con los indios [7]; y sé yo que mis predecessores an puesto todo su conato en promover este ministerio [8], y que no an podido hacer más en realidad de verdad, ni el estado y disposición de las cosas an dado lugar para hacerse más; y aun, al presente, supuestas las obligaciones precissas de los colegios, y el cumplir enteramente, como se nos dexa encargado por el visitador, y la poca gente, no se podrá hacer todo lo que se desea, de ir haciendo muchas lenguas; porque se ordena que los de la tercera probación no atiendan a otra cosa [9], y que aya seminario de pasantes [10]; y haciéndose nuevas residencias, donde estén de asiento, no se podrán hacer tantas missiones como se desea. Mas yo procuraré de vencer todas las dificultades y irlo exequtando todo, y avisar a V. P. Y confío en N. S. que nos ayudará y suplirá las faltas y pocas fuerças, con las oraciones y direction de V. P., a quien N. S. nos guarde muchos años, y dé cumplidamente su sanctíssima gracia y dones.

5. En otra, escribo a V. P. [11] cómo, a los veinte y cinco de mayo, fue N. S. servido de llevar para sí a Melchor de Covarrubias, fundador

---

30 *al marg.* 2 || 45 *al marg.* 3

---

[6] Cf. doc. 31 § 2.

[7] Cf. doc. 90 §§ 10 11.

[8] Los provinciales Juan de la Plaza, 1580-1584 y sobre todo el padre Antonio de Mendoza, 1584-1590.

[9] Cf. doc. 119 § 8.

[10] Este seminario se había de poner en Tepotzotlán. Cf. doc. 116 §§ 7 8.

[11] Carta perdida. Doc. 91*b*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de la Puebla [13], el qual dexara al colegio más de quarenta mil pesos para acrecentar la fundación [13].

6. Tanbién escribo cómo no tenemos entera satisfactión de los rectores de la Puebla, Pázquaro, Guadalajara, que son los padres Loaysa [14], Ferro [15], Angel [16]. Yo les iré ayudando y avisaré a V. P. Los demás lo hacen bien.

De los Angeles, siete de junio de 1592.

† Pero Díaz.

[78*v*] *Inscripción.* † Ihs. Al padre Claudio Aquaviva, [pre]pósito general de la Compañía [de] Jesús. En Roma. 2ª [17]. *Sello.*

98

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE PEDRO DE MORALES

ROMA 8 DE JUNIO 1592 - PUEBLA

Del registro original *Mex. 1* f. 114*r* (*ant.* 49*r*). Añadimos a esta carta el año de 1592 por la razón indicada en el doc. 45.

Texto

1. *Cartas de los padres visitador y Morales; quiere de su rectorado los buenos efectos que todos esperan; le recomienda gobierno principalmente espiritual.* — 2. *Ayude también en lo temporal al colegio.* — 3. *Le desea luz y espíritu divinos.*

---

49 *al marg.* 4 || 53 los Angeles *corr. de* México || 55 [pre]pósito *falta en el ms. la primera sil. por el pliegue del papel* || 56 [de] *falta en el ms. por el pliegue del papel*

---

[13] Cf. ABZ I 377-380.

[13] Cf. MM III 212-215; ABZ I 378-380.

[14] El padre Juan de Loaysa que, en el doc. 91 *catálogo primero* aparece como vicerrector de Puebla. El padre Pedro de Morales, rector del mismo colegio (*l.c.*), procurador de su provincia a Roma, había ya partido para Europa. Doc. 82 n. 31.

[15] El padre Juan Ferro.

[16] El padre Cristóbal Angel.

[17] Alude a la segunda vía.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

P. Pedro de Morales, rector en la Puebla de los Angeles. Junio 8.

1. El padre visitador me escrive [1] lo mesmo que V. R., en la suya de 6 de noviembre [2], me avisa, que es el cuydado que de ese colegio le han dado. Espero, en el Señor, que su elección terná los buenos efectos que esos padres esperan, que, por parecerles sería V. R. más a propósito para ellos que otro, pusieron los ojos en su persona. El uno y más principal ha de ser procurar con su trato y govierno spiritual que sus súbditos sean hombres, no superficialmente, sino con verdad y realidad, religiosos y spirituales. Y para atender a esto, será bien empleado dar de mano a las demás ocupaciones que son exteriores y ajenas de nuestro instituto. Y si V. R. considera, como es razón, el empleo que tienen entre manos, verá quánto caudal de santidad han menester los que en eso se han de ocupar [3].

2. El otro es que V. R., con la buena mano que el Señor le a dado, ayude a lo temporal de ese colegio [4] que, como dice, está tan necesitado.

3. El Señor, por su bondad, le dé para ambas cosas aquella luz y spíritu que yo le deseo.

En sus etc.

99

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE FRANCISCO VAEZ

ROMA 8 DE JUNIO 1592

Del registro original *Mex. 1* f. 114*r* (*ant.* 49*r*). A esta carta y siguientes (doc. 110-115) añadimos el año de 1592, por el título que las encabeza: « Con el ordinario de 8 de junio 1592 ». Además en los márgenes superiores de los folios en los que se encuentran estos documentos (ibid., ff. 114*r*-117*v*) notaron [15]92.

1P.-8 *al marg.* || 5 sería *sigue* a *tach.* || 8 hombres *sigue* ver *tach.* || 12 de santidad *al marg.* | menester *sigue* de sant *tach.*

---

[1] Esta carta del padre Avellaneda se ha perdido. Cf. doc. 114 § 1.

[2] Carta perdida. Doc. 36*c*.

[3] Anteriormente el padre Morales no había dado plena satisfacción en su oficio de rector de Puebla. Cf. MM. III 370.

[4] Cf. MM II 590s.; III 136.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Texto

1. *Carta recibida; gobierno acepto del provincial; posible partida del padre visitador.* — 2. *Esperan en Roma al padre procurador.*

P. Francisco Váez [1]. Junio 8.

1. Receví una breve de V. R., escrita a 24 de otubre del año passado [2], y consuelo de entender, por ella, dos cosas: la una, que V. R., por la misericordia del Señor, tiene salud. Su divina bondad se la conserve para su gloria. La otra, quán acepto es el provincial [3] y su govierno en esa provincia, que no es poco alivio para quien se considera con tanta carga como yo tengo sobre mis hombros, entender que esas partes tan remotas tengan, en todo, tan buen recaudo como el que dan los padres visitador [4] y provincial. Yo creo que quando estas mis cartas lleguen, el visitador será partido [5], pues para fin del 91 me significa [6] havría acabado la visita.

2. Venga en hora buena el procurador [7], que acá le deseamos y receviremos con gusto y consuelo de las buenas nuevas que, más por menudo, nos dará de lo de por allá.

En las oraciones etc.

100

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE GREGORIO LOPEZ

ROMA 8 DE JUNIO 1592 - PUEBLA

Del registro original *Mex. 1* ff. 114*r-v* (*ant.* 49 *r-v*). Por qué añadimos a esta carta el año de 1592 puede verse en el doc. 99.

1 P.-8 *al marg.* || 2 año *sigue* y *tach.* || 9 visitador *sobre la lín.* || 13 más *sigue* en par *tach.*

[1] Había sido rector del colegio mexicano. Cf. doc. 80 § 5. Se había trasladado a la casa profesa como « predicador y prefecto spiritual ». Doc. 91 *catálogo tercero.*

[2] Carta perdida. Doc. 28*a*.

[3] El padre Pedro Díaz.

[4] El padre Avellaneda.

[5] Partió para España en octubre de 1591. Doc. 43 n. 1.

[6] En alguna de las cartas perdidas. Cf. doc. 114 n. 1.

[7] El padre Pedro de Morales, procurador a Roma.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Texto

1-2. Carta recibida; consuelo por el nombramiento que le han dado; le recomienda para su oficio frecuente oración; no contento con velar por la observancia exterior, procure sobre todo la cultura interior y ejercicio de las virtudes sólidas de los novicios. — 3. Los Ejercicios se han de hacer por treinta días continuos; dispensa que en esto puede haber.

P. Gregorio López, en la Puebla [1]. Junio 8.

1. Por una del noviembre passado [2], me avisa V. R. el nuevo cuydado que le han dado de esa probación; y me consuelo mucho que ella esté en manos de quien tan buena relación me dan los padres visitador [3] y provincial [4]. Pero, con todo eso, le advierto que havrá bien menester toda su vigilancia para salir con lo que deve pretender quien tal cargo tiene, como criar gente que salga con caudal para emplearse en tal ocupación como ganar y llevar almas a Dios. Y aunque en la direción que me pide, le remito a los superiores más cercanos, todavía, le diré dos cosas solas: la una es que, con la freqüente oración, deve pedir luz y caudal al Señor para hacer su oficio a gloria suya. Y crea que, si faltare en este familiar recurso a Dios, sin duda se hallará muy falto de lo ne-[114*v*]cessario para su oficio.

2. La otra cosa es que no se contente con ver que el cuerpo del noviciado, en la exterior observancia, va con buen orden; porque esto es muy fácil en novicios que se dexan guiar y llevar sin contradición alguna del son de la campanilla; sino que, con destreza, atienda a la cultura interior, a la victoria de las pasiones y al exercicio de las sólidas virtudes, tomando el pulso a cada uno de los inferiores, para que, entendida bien su disposición, le pueda mejor enderezar y ayudar.

3. El padre visitador me apunta la mesma dificultad que V. R., en la suya, me propone; y lo que a él le respondo [5], es lo que aquí diré:

---

1 P.-8 *al marg.* || 2 una *sigue* de 9 *tach.* | noviembre *sigue* del año *tach.* || 8 como *sigue* la de *tach.* || 9 todavía *sigue* con *tach.* || 10 que *sigue* en *tach.* | oración *sigue* h *tach.* || 11 crea-faltare *sobre la lín., en la lín.* quien est fuere falto *tach.* || 12 este *sigue* recurso *tach.* | sin *corr.* || 15 la *sobre la lín., en la lín.* el *tach.* | exterior *sigue* orden ay *tach.* || 16 novicios *sobre la lín., en la lín.* gente *tach.* | llevar *sigue* de *tach.*

---

[1] Era maestro de novicios y consultor. Doc. 91 *catálogo primero.*

[2] Carta perdida. Doc. 39*g.*

[3] En algunas de las cartas perdidas del padre Avellaneda. Cf. doc. 114 § 1.

[4] En alguna de las cartas perdidas del padre Díaz. Cf. doc. 113 § 1.

[5] Doc. 114.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que, si bien se mira la regla del maestro de novicios, hallará que los Exercicios se deven hacer por espacio de los 30 días que se señalan [6]; y si desto se faltare, ha de ser dispensando el superior, por alguna de las razones que se apuntan en la regla [7]; pero hacer estilo ordinario desto que es dispensación, no es conforme a la regla, ni conviene que se haga, sino que se guarde lo que, en ella, ordena.

En las etc.

101

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE JUAN ROGEL

ROMA 8 DE JUNIO 1592 - VERACRUZ

Del registro original *Mex. 1* f. 114*v* (*ant.* 49*v*). Añadimos a esta carta el año de 1592 por la razón indicada en el doc. 99.

Texto

1. *Carta recibida; espera que el padre visitador proveerá a Veracruz del personal necessario.* — 2. *Se alegra de ver al padre tan bien ocupado y contento; premio de la perseverancia.* — 3. *Le desea el divino espíritu con abundancia.*

---

28 ella *corr.*

---

[6] Dice la regla 28 del maestro de novicios: «Exercitia spiritualia primum singulis, eo quo procedunt ordine, praescripto tempore atque exacte tradantur, secundum uniusculusque dispositionem et captum, iuxta regulas libri Exercitiorum, praetermissis tamen quae ad electiones spectant, ut inde praeter alia certam ac nostro instituto consentaneam mente et voce orandi rationem habeant, quam in posterum servare debeant». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 105.

[7] Parece aludir al inciso de la regla citada en la nota inmediatamente anterior: «secundum uniusculusque dispositionem et captum». Observa además la regla 37 del mismo maestro de novicios: «Tametsi Exercitia spiritualia exacte omnibus in principio tradenta sunt, quo ad reliqua tamen experimenta, si quod eorum permutandum aut multum moderandum, id ne faciat inconsulto provinciali; quamquam anteponere aut postponere ipse ea poterit pro ratione personarum, temporum aut locorum». *O.c.* 107.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

P. Juan Rogel, en la Vera Cruz. Junio 8.

1. No creo será necessario que yo, desde acá, haga diligencia ninguna para que la Veracruz sea proveída de los sujetos que V. R., por la de 27 de noviembre [1], me avisa que le faltan ; porque el padre visitador [2], entendiendo la necesidad que allí ay, creo que la havrá proveído ; especialmente, siendo tan bien empleados, en aquel colegio, los nuestros que en él se ocupan, como se muestra en el mucho servicio que al Señor hacen.

2. Gusto mucho de ver a V. R. tan bien ocupado, y en sus buenos trabajos tan contento. Y tiene razón de estarlo, pues sirve a tal Señor que tanto merece, y que tan bien premia los servicios de los suyos. Y al fin, es feliz la vida que en tal empleo persevera hasta acabar ; pues, quando la presente rematare, comenzará la eterna y sin fin.

3. El Señor dé a V. R. su divino spíritu con tanta abundancia, como yo se lo deseo.

En sus etc.

102

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE JUAN DE LOAYSA

ROMA 8 DE JUNIO 1592 - MÉXICO

Del registro original *Mex. 1* f. 114*v* (*ant.* 49*v*). Añadimos a esta carta el año de 1592 por la razón indicada en el doc. 99.

Texto

1. *Dos cartas recibidas ; satisfacción con que el padre Avellaneda continúa la visita ; desea quede bien asentado el trato con indios.* — 2. *Agradecimiento por la promoción ; lo anima a aceptar con buen ánimo cualquier ocupación.* — 3. *Saludo.*

---

1 P.-8 *al marg.* || 3 R. *sigue* d *tach.* || 7 se *sobre la lín.* || 11 tan bien *corr. de* también || 12 empleo *sigue* se *tach.*

---

[1] Carta perdida. Doc. 37*a*.

[2] Padre Avellaneda.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

P. Juan de Loaysa, México. Junio 8.

1. Dos de V. R. he recevido: una, del mayo [1]; otra, del noviembre del 91 [2]. En la primera me avisa de la mucha satisfactión con que el padre Avellaneda continúa la visita. Espero que, con la mesma, la havrá rematado, sacando della los buenos efectos, bien asentado el freqüente trato con los indios que es lo que yo mucho deseo y le he encargado [3].

2. En la otra, agradece V. R. su promoción [4]; y yo me consuelo no poco que ella caiga en sujeto tan deseoso de corresponder a su obligación, como lo es V. R., de cuya religión estoy bien cierto que aceptará, con toda indiferencia, qualquiera ocupación, como hasta aora lo ha hecho. Y tiene razón de hacerlo ansí, pues, demás de la obligación que para ello tenemos, es un proceder muy ganancioso para el alma.

3. El Señor guarde a V. R. y le comunique su abundantíssimo spíritu, como yo deseo.

En sus etc.

103

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE PEDRO DE ORTIGOSA

ROMA 8 DE JUNIO 1592

Del registro original *Mex. 1* f. 115*r* (*ant.* 50*r*). Por qué a esta carta añadimos la fecha de 1592 puede verse en el doc. 99.

Texto

1. *Dos cartas recibidas; espera que al ministerio de indios se consagrarán con preferencia.* — 2. *El aceptar o no la oferta de Tepotzotlán, que habrá de ser sin desedificación, lo ha remitido al padre visitador.* — 3. *Tiento que han de tener en admitir sujetos.*

---

1 P.-8 *al marg.* || 3 avisa *sigue* cómo el P. *tach.*

---

[1] Carta perdida. Doc. 9*k*.

[2] Carta perdida. Doc. 39*f*.

[3] Cf. v. gr. doc. 31 § 3; doc. 54 § 1; doc. 72 § 33.

[4] Alude a su profesión perpetua. Cf. doc. 88 n. 89.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

P. Pedro de Hortigosa. Junio 8.

1. Dos de V. R. he recevido, escritas en abril [1] y noviembre del 91 [2]; y aunque, de presente, no se vea el acudir a los indios tanto como V. R., con razón, desea, y yo he encargado a los superiores [3], espero que, con efecto, se verá; porque me consta de lo que el visitador [4] y provincial [5] me escriven [6], el mucho deseo que ambos tienen de encaminar bien este ministerio; y yo, de mi parte, los solicito en todas ocasiones para que atiendan a esta ocupación más que a otra, pues es la que más pretende la Compañía con su asistencia y empleo de sus sujetos en ese reyno [7].

2. Por haver entendido que algunos de los nuestros tenían por inconveniente aceptar lo que davan los indios para Tepozoclán, avisé seriamente al padre visitador que considerase bien lo que toca a la edificación [8]. Creo que lo havrá hecho; y ansí, nos podremos remitir a su resolución.

3. De la elección y tiento con que se deve proceder en el recevir sujetos, aunque he escrito muchas vezes, lo hago en este despacho [9]; porque, sin duda, es cosa digna de ser advertida.

En las etc.

104

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE NICOLAS DE ARNAYA

ROMA 8 DE JUNIO 1592 - TEPOTZOTLÁN

Del registro original *Mex. 1* f. 115*r* (*ant.* 50*r*). Añadimos a esta carta el año de 1592 por la razón indicada en el doc. 99.

---

1 P.-8 *al marg.* || 5 porque *sigue* yo *tach.* || 8 que *sigue* a est *tach.* || 17 hago *sigue* con este *tach.*

---

[1] Carta perdida. Doc. 6*d*.
[2] Carta perdida. Doc. 39*c*.
[3] Cf. doc. 102 n. 3.
[4] Padre Avellaneda. Cf. doc. 114 § 1.
[5] Padre Pedro Díaz. Cf. doc. 113 § 1.
[6] Cf. doc. 113 114.
[7] Cf. doc. 54 § 1.
[8] Cf. doc. 43 § 4; doc. 64.
[9] Doc. 114 § 6; cf. doc. 72 § 28.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Texto

1. Carta recibida; considera oportuno el haber dejado a los franciscanos el cuidado de los chichimecos; ventajas que de esto se siguen a la Compañía. — 2. Cargo muy bueno del padre; insistencia con que ha encargado el aprendizaje de lenguas. — 3. La oferta de los indios de Tepotzotlán, aceptada por el padre visitador, espera habrá sido sin inconvenientes; procure se dé plena satisfacción a los nativos; saludo a los residentes de Tepotzotlán.

P. Nicolás de Arnaya, rector en Tepozoclán [1]. Junio 8.

1. Por las cartas del padre visitador [2] he entendido lo que V. R. también me refiere en la suya del septiembre del año de 91 [3], y fue, sin duda, muy conveniente dexar a los padres de S. Francisco el cargo de los chichimecos [4], pues, demás de la suficiencia con que los dichos padres lo harán, será gran parte para el fructo de aquellas almas, ser los ministros a gusto suyo. Vuestras reverencias havrán ganado ante Dios el mérito de su buen deseo, y la Compañía terná más sujetos libres para acudir a otros empleos.

2. El que V. R. tiene en ese colegio, es muy bueno, y no poco me consuelo yo de que sea tan útil para sacar lenguas que ayuden a los indios [5]; y no dude sino que irá adelante el orden dado para aprenderlas; porque es la cosa que yo más deseo, y más he encargado que procuren los superiores; y ansí lo ha hecho el P. visitador [6].

3. Algunos han temido no se perjudicase la edificación por aceptar lo que los indios davan para ese colegio [7]. Pero, pues el padre visitador lo ha aceptado, creo que lo havrá considerado bien, primero, y hallado que, sin inconveniente, se podía admitir lo que voluntariamente ofrecieron. V. R., pues tiene el cargo, procure que se les dé en todo tal satisfactión, que den por bien empleado lo hecho. Y, de mi parte, salude a todos los que ay residen [8]. Déles el Señor su santa bendición.

En sus oraciones etc.

---

1 P.-8 *al marg.* || 2 R. *sigue* me *tach.* || 7 suyo *sigue* no so *tach.* || 8 libres *sobre la lín.* || 15 edificación *sigue* con *tach.*

---

[1] Tepotzotlán. Cf. doc. 91 *catálogo primero.*

[2] Cf. doc. 114.

[3] Carta perdida. Doc. 27*c*.

[4] Cf. doc. 88 §§ 135.

[5] En Tepotzotlán había indios de las lenguas mexicana, otomí y mazahua. Cf. doc. 88 n. 142.

[6] Cf. doc. 116 §§ 3-4.

[7] Cf. doc. 103 § 2.

[8] Los residentes en Tepotzotlán pueden verse en el doc. 91 *catálogo primero.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

105

AL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN.
AL PADRE DIEGO GARCIA

ROMA 8 DE JUNIO 1592

Del registro original *Mex. 1* f. 115*r* (*ant.* 50*r*). Por qué a esta carta añadimos el año de 1592 puede verse en el doc. 99.

Texto

1. *Carta recibida ; se alegra del oficio que le han dado y cree que el padre Morales suplirá bien en Puebla ; espera será fructuosa la ayuda del provincial.* — 2. *Despachos enviados para recibir en la Compañía sujetos como antes de la constitución de Sixto V ; el método impuesto por esta constitución trabajoso a la Compañía.* — 3. *Lo anima a corresponder al beneficio de la completa incorporación a la Compañía.*

P. Diego García. Junio 8.

1. Entendido he la mutación de oficios que ha hecho el padre visitador [1], como V. R. también me dice en la de otubre del año 91 [2]. Y paréceme que su persona es a propósito para el oficio que aora hace [3]; y el padre Morales suplirá bien lo de la Puebla [4]; y, con la ayuda del buen provincial [5] que tienen, espero que todo irá en augmento.

2. Días ha que se despachó y embió a las provincias orden para que en ellas, se recivan los sujetos como antes de la constitución de Sixto, V se recevían en la Compañía [6], y espero que havrá llegado a

---

1 P.-8 *al marg.* || 5 Morales *sigue* ay ce *tach.* || 8-9 antes-V *al marg.* || 9 en-Compañía *sobre la lín.*

---

[1] En alguna de las cartas perdidas del padre Avellaneda. Cf. doc. 114 § 1 ; doc. 27 §§ 1-6 ; doc. 80. §§ 5-7.

[2] Carta perdida. Doc. 36*b*.

[3] Socio del provincial. Doc. 27 n. 15 ; doc. 37 § 5.

[4] El padre Morales era rector de Puebla.

[5] El padre Pedro Díaz.

[6] Con los documentos apostólicos de Sixto V : la constitución apostólica « Cum de omnibus », 26 de noviembre de 1587 ; el breve « Exponi nobis », 1 de marzo de 1587, y la constitución apostólica « Ad Romanum spectat », 21 de octubre 1588, la

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

esa [7]; que el nuevo orden, aunque para algunos, por ventura, era conveniente; dara nosotros era algo trabajoso y menos fácil de executar, por ser nuestro modo de govierno diferente del que usan otras religiones.

3. Pues V. R., con razón, reconoce por beneficio del Señor verse del todo incorporado en la Compañía [8], acuérdese de satisfacer a la nueva obligación que tiene de servir al mesmo Señor y a su religión; que justo es ayudarnos de todos medios para siempre mejorarnos.

En las etc.

Compañía se veía obligada a seguir, en la admisión de los novicios, un sistema muy contrario a sus métodos tradicionales. *Cf.* MM III 704-714. Después de la muerte de Sixto V, 27 de agosto de 1590, el padre Acquaviva obtiene de Gregorio XIV el breve « Exponi nobis », 2 de marzo de 1591, que confirmaba el instituto de la Compañía, imponía penas a los impugnadores de ella y restituía a la misma Compañía, en la admisión de los novicios, la forma prescrita por la constituciones. El texto de este breve puede verse en *Bullarium Romanum* IX (Augustae Taurinorum 1865) 414-416. Este breve no se promulgó sino que el papa, a instancias del embajador español en Roma, Conde de Olivares, lo hizo retirar. Más tarde, el mismo papa, a petición del padre Acquaviva, con la bula « Ecclesiae catholicae », 26 de junio 1591 (*Institutum* I 118-125), confirmó el instituto de la Compañía, y con otro breve : « Exponi nobis », 30 de agosto de 1591 (*Institutum* I 125-127), confirmó a la Compañía « ut ex nunc deinceps perpetuis futuris temporibus tam in novitiis etiam cuiusvis generis illegitimis admittendis, quam in dispensationibus ad quaelibet officia, gradus et dignitates in Societate obtinenda ipis cuiusvis generis illegitimis concedendis, formam et rationem omnimodam in illius apostolicis diplomatis ac privilegiis quibusvis nec non et regulis expressam, libere et licite prosequi et retinere valeat ». Ibid. 126. Este breve puede verse también en *Bullarium Romanum* IX (Augustae Taurinorum 1865) 414-416.

[7] El *orden* aludido por el padre Acquaviva se ha perdido. Doc. 24*a*.

[8] Alude a la profesión perpetua del padre García, 22 de julio 1591. Doc. 88 § 67 n. 89.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

106

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE BERNARDINO DE ACOSTA

ROMA 8 DE JUNIO 1592 - PUEBLA

Del registro original *Mex. 1* f. 115*v* (*ant.* 50*v*). Añadimos a esta carta el año de 1592 por la razón indicada en el doc. 99.

Texto

1. *Carta recibida; lo anima a emplear sus buenas partes en el cargo que le han dado.* — 2. *Ayudas de los padres visitador y provincial; encargo insistente que ha dado de atender a los nativos; esperanza que tiene de los padres visitador y provincial.*

P. Bernardino de Acosta [1], en la Puebla. Junio 8.

1. Yo he holgado de que el padre visitador [2] aya dado a V. R. el cuydado que me dice, por la suya de 6 de mayo del año 91 [3]; porque espero será ocupación útil para la provincia. Y es justo que emplee las buenas partes que el Señor le ha dado, en ayudar un puesto tal y tan necessitado como ese y no sobrado en sujetos [4].

2. Con raçón espera V. R. que las cosas de esa provincia se ayan de augmentar con tales ayudas como las del visitador y provincial [5]: que ambos son zelosos del buen progresso de la religión y de la ayuda de los indios. Esta les encargo yo mucho, en todas ocasiones [6]; porque las dificultades que en ella ay, sin duda vencerán, si ay quien a menudo solicite y levante ese ministerio. Y confío que quedará bien asentado por el visitador, y que el provincial le llevará adelante.

En las etc.

---

1 P.-8 *al marg.* || 11 si *ms.* si no.

---

[1] Según el doc. 91 *catálogo primero*, era rector del colegio de Oaxaca. Cf. doc. 80 § 5.

[2] El padre Avellaneda.

[3] Carta perdida. Doc. 6*f.*

[4] Según el doc. 91 *catálogo primero*. en el colegio de Oaxaca eran siete padres, un hermano estudiante y ocho hermanos coadjutores.

[5] Padre Pedro Díaz.

[6] Cf. doc. 103 § 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

107

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE ANDRES DE CARRIEDO

ROMA 8 DE JUNIO 1592 - PUEBLA

Del registro original *Mex. 1* f. 115*v* (*ant.* 50*v*). Añadimos a esta carta el año de 1592 por la razón indicada en el doc. 99.

Texto

1. *Carta recibida ; numeroso personal y deudas del colegio ; carta del padre rector ; espera del padre Morales el remedio ; noviciado trasladado a Puebla ; confianza en el Señor.* — 2. *Esperan al padre Mendoza, cuya venida, cree, será útil y consoladora.*

P. Andrés de Carriedo [1], en la Puebla. Junio 8.

1. Receví la de V. R. de 10 de mayo del 91 [2]. Y tiene razón de sentir la carga de gente que ese colegio tiene, sobre tantas deudas como, también, me escrive el padre rector [3]. Pero yo espero en el Señor que, aunque, al presente, se padezca, la buena diligencia del padre Morales será medio para ir remediando poco a poco esa necesidad, como, otras veces, lo ha hecho, en ese mesmo colegio [4], especialmente, que siendo puesto tan a propósito para el noviciado, devemos confiar que el Señor que ay los ha traído, los favorecerá en lo necessario para el sustento.

2. Aguardamos al padre Antonio de Mendoza [5]. Dios le traiga con bien ; que, aunque ay sientan su falta, espero que su venida será de utilidad y consuelo para todos.

En las etc.

---

1 P.-8 *al marg.* || 2 de[3] *sigue* 8 *tach.*

---

[1] Su papeleta biográfica puede verse en MM I 467 537 541 ; II 150 752 ; III 605 629 645 ; residía entonces en el colegio de Puebla como confesor y consultor. Doc. 91 *catálogo primero.*

[2] Carta perdida. Doc. 6*g*.

[3] El padre Pedro de Morales. Cf. doc. 98.

[4] Cf. doc. 98 § 2.

[5] Cf. doc. 86 n. 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

108

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE BERNARDINO DE ALBORNOZ

ROMA 8 DE JUNIO 1592 - MÉXICO

Del registro original *Mex. 1* f. 115*v* (*ant.* 50*v*). Por qué a esta carta añadimos el año de 1592 puede verse en el doc. 99.

Texto

1. *Carta recibida; lo anima a satisfacer al cargo con entusiasmo; promete ayuda.* — 2. *Agradece al padre y al hermano Teófilo el envío; procurará enviarles agnusdeis.*

P. Bernardino de Albornoz [1], en México. Junio 8.

1. Receví la de V. R. del junio passado del 91 [2]; y gusto de la buena ocupación que la obediencia le ha encargado; porque espero de su buen zelo que, en ella, servirá mucho al Señor. Haga ese oficio con diligencia que, por ser con personas que ya tratan los sacramentos y son ministros o próximos a serlo de las almas, será preciosíssimo ante Dios el trabajo que se tomare en instruirlos; de manera que atiendan, como deven, al servicio de tan alta Magestad. Y será fructuosíssimo el exemplo que darán a los demás, que, en tierra tal como ésa, es mucho de estimar lo que, en todas, es digno de ser loado y procurado. De mi parte, no faltaré de ayudar en lo que pudiere siempre que V. R. me avisare de lo que conviene.

2. Las cosas que dice V. R. embían entre él y el hermano Teófilo [3], me ha escrito el procurador de Sevilla [4] que vienen. Agradezco a los dos la memoria que de mí tienen; y, como se ha escrito [5], procuraremos consolarlos con algunos agnus.

---

1 P.-8 *al marg.* || 9 estimar *sigue* y procurar *tach.* || 13 embían *corr. de* embiada | entre-y *sobre la lín.* || 14 vienen *sigue* V. R. le salude y se lo *tach.* | Agradezco *corr. de* agradezca, *sigue* de mi parte. En las etc. se *tach.*

---

[1] Residía en el colegio de Puebla como *confesor*. Doc. 91 *catálogo primero*.

[2] Carta perdida. Doc. 26*d*.

[3] El hermano Teófilo Ciotti. No sabemos a qué cosas aluda. Cf. doc. 9 § 3.

[4] El padre Juan Ordóñez, procurador de Indias.

[5] Alude acaso a la petición de *agnus* que había hecho el padre de Albornoz.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

109

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL HERMANO DOMINICO NICOLA

ROMA 8 DE JUNIO 1592 - PUEBLA

Del registro original *Mex. 1* f. 116*r* (*ant.* 51*r*). Añadimos a esta carta el año de 1592 por la razón indicada en el doc. 99.

Texto

1. *Carta recibida; alaba al Señor por los peligros superados en el viaje marítimo.* — 2. *Consuelo por su ofrecimiento para Filipinas; lo anima a consagrarse al empleo que le señale la obediencia.* — 3. *Enviará algunos agnusdeis.*

H. Domínico Cola [1], en la Puebla. Junio 8.

1. Bendito sea el Señor que, después de tantas dificultades y trabajos, os llevó a salvamento [2], como me referís en la de 25 de mayo del 91 [3]; que aunque, por otras cartas, lo he entendido, siempre que dello me acuerdo, me es ocasión de alavar, de nuevo, al Señor que tanta misericordia nos hizo.

2. Y consuélome de veros tan animoso que no os ayan quitado el buen brío las tempestades pasadas, sino que os ofrecéis, de nuevo, para caminar a las Philipinas [4]. Yo me edifico que, de vuestra parte, os ofrezcáis, y en el entretanto empleaos con fervor en lo que la obediencia os pusiere; pues no es justo contentarse con un tibio y ordinario proceder quien tantas leguas, por mar y tierra, a ido a buscar las ocasiones de servir al Señor con fervor. Déosle el Señor y con él su copiosa bendición, como yo se lo suplico.

3. Avisaré al fratello Ludovico [5] que, quando se ofrezca ocasión, os embíe algunos agnus.

De Roma etc.

---

1 H.-8 *al marg.* || 9 Yo *prec.* es *tach.* || 12 leguas *sigue* ha ido a bus *tach.* || 17 Roma *sigue* 22 de 8 de *tach.*

---

[1] Nicola. En el doc. 91 *catálogo primero* se le llama Nicolás y está de portero en la residencia de Veracruz.

[2] El hermano se fue a Nueva España con el padre Avellaneda. MM III 572. El viaje marítimo fue tempestuoso. Cf. doc. 10 n. 4.

[3] Carta perdida. Doc. 6*m*.

[4] No se fue a Filipinas.

[5] Cfr. MM III 280[3] 376.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

110

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL HERMANO PROSPERO COLONNA

ROMA 8 DE JUNIO 1592 - MÉXICO

Del registro original *Mex. 1* f. 116*r* (*ant.* 51*r*). Por qué añadimos a esta carta el año de 1592 puede verse en el doc. 99.

Texto

1. *Carta recibida; se consuela de su ofrecimiento para ir a Filipinas o a cualquiera otra parte; significado de esta oferta.* — 2. *Lo anima a dedicarse a lo que la obediencia le encargue; saludo.*

H. Próspero Colona [1], en México. Junio 8.

1. He recevido vuestra carta, escrita en noviembre del 91 [2], y consuelo de ver, por ella, el buen ánimo con que os ofrecéis para ir a Filipinas [3], o a qualquiera otra parte que fuéredes embiado; porque esta oferta muestra el contento y gusto con que servís en la casa del Señor, y la resignación de vuestro ánimo para todo lo que la obediencia quisiere de vos, que son dos cosas muy importantes para que la divina bondad os comunique sus dones y gracias.

2. Lo que yo, hermano mío, en el Señor, os quiero encargar es, que, mientras el Señor no dispone otra cosa de vuestra persona, sirváis a su divina Magestad en lo que aora os empleen, y esto con toda diligencia y fervor, para que con voluntad y obras ganéis lo mucho que este liberal Señor da a sus siervos. El os dé su copiosa bendición, como yo se lo suplico.

De Roma etc.

---

1 H.-8 *al marg.* || 7 que *sigue* el *tach.* || 11 empleen *corr. de* emplean || 12 obras *sigue* gane agradéis *tach.*

---

[1] El hermano Juan Próspero Colonna. Residente en Manila, ejercía el oficio de enfermero. El catálogo detallado de personas le señala los cargos de «barbero, enfermero y otros». Doc. 91 *catálogo primero*. No pudo pasar a Filipinas antes de 1592, pues el 19 de enero de 1592 hizo su profesión perpetua en México. MM. III 620; doc. 80 § 3 n. 9.

[2] Carta perdida. Doc. 39*d*.

[3] N. 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

111

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL HERMANO JUAN BAUTISTA ALDRICIO

ROMA 8 DE JUNIO 1592 - VERACRUZ

Del registro original *Mex. 1* f. 116*r* (*ant.* 51*r*). Añadimos a esta carta el año de 1592 por la razón indicada en el doc. 99.

Texto

1. *Carta recibida; procurará se le envíen los libros pedidos del padre Bruno.* — 2. *Lo anima a trabajar en cuerpo y alma por la gloria de Dios.* — 3. *Se le enviarán los agnusdeis pedidos.* — 4. *Saludo.*

H. Juan Baptista Aldricio [1], en la Veracruz. Junio 8.

1. Receví vuestra carta [2] en que me pedís dos cosas: la una es que os embíe los libros del padre Bruno [3]. Yo me consuelo que vuestro ánimo ande tan deseoso de ayudarse, que os acordéis de pedir estos libros que tanto pueden consolar. Procuraré que se os embíen los dos que han salido [4], y el tercero, quando salga, que será presto.

2. Procurad vos de ocuparos siempre de manera que las actiones de vuestra ánima y de vuestro cuerpo sean enderezadas a gloria del Señor; pues eso es lo que devemos buscar, y a eso venimos a la religión.

---

1 H.-8 *al marg.*

---

[1] Juan Bautista Aldrisio (Aldricio). Estaba de sacristán en Veracruz. Doc. 91. *catálogo primero.* Datos de su vida pueden verse en MM I 400 538 545; II 53 153[28] 754; III 203-205; SCADUTO, *Catalogo dei gesuiti d'Italia 1540-1565* 3.

[2] Carta perdida. Doc. 37*b*.

[3] El padre Vincenzo Bruno. Su papeleta biográfica puede verse en SCADUTO, *o.c.* 23; SOMMERVOGEL, *Bibliothèque de la Compagnie de Jésus* II 266-272 da algunos datos de su vida y reseña sus obras.

[4] Alude probablemente a la obra *Meditationi sopra i principali misteri della vita, passione e risurrezione di Cristo nostro Signore, e sopra le sette festività principali della B. Vergine e sopra il commune de' santi, raccolte da diversi santi padri e da altri devoti autori.* Indica SOMMERVOGEL, ibid. 266s. diversas ediciones de esta obra, entre ellas una de Venecia de 1590 y otra de Génova, 1591.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

3. La otra es que os embíe tres agnusdei para vuestros tres altares. Yo he dado orden al fratello Ludovico que, con la primera ocasión, también os consuele en esto. El lo hará.

4. El Señor os dé su santa y copiosa bendición, como yo os la deseo. De Roma etc.

112

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE ESTEBAN PAEZ

ROMA 8 DE JUNIO 1592

Del registro original *Mex. 1* f. 116*v* (*ant.* 51*v*). Hemos añadido a esta carta el año de 1592 por la razón indicada en el doc. 99.

Texto

1. *Carta recibida; avisos llegados tarde; conviene que las órdenes de la visita, no habiendo dificultad, se ejecuten pronto; cuando vaya el procurador a Roma se arreglará lo que conviene.* — 2. *Lo anima a emplearse todo en el servicio de Dios y de la Compañía; aunque descanse, dadas sus cualidades no lo dejarán estar ocioso.*

P. Estevan Páez [1]. Junio 8.

1. Receví la de V. R., escrita a 1 de otubre [2]; y, aunque me he consolado de los avisos que me da, no creo que mi respuesta llegará a tiempo que pueda ser de efecto [3]; pero servirános para que, en otras tales ocasiones, se prevenga, con algún orden, lo que puede succeder. Y no ay duda sino que el buen zelo del padre visitador havrá ayudado para executar las cosas con pleno juicio de que la presente execución importaba. Y a la verdad, conviene, para la autoridad de la visita, que quando las cosas no tienen duda o dificultad de importancia, se pongan en execución. Y, por esto mesmo, no tengo por inconveniente que avi-

1 P.-8 *al marg.* || 6 visitador *sigue* le *tach.*

[1] Era socio del padre Avellaneda, visitador.

[2] Carta perdida. Doc. 27*d*.

[3] Supone el padre Acquaviva terminada la visita del padre Avellaneda y que está ya de camino para Europa. Cf. doc. 114 § 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sando al visitador lo que nos parece acá de sus órdenes [4], se confirmen y se practiquen ; y el no hacerlo, le ternía no pequeño ; pues la dilación quitaría gran parte de la autoridad y de la fuerza a la visita. Y esto no impide a lo que V. R. dice ; pues, quando venga el procurador [5], si algo representare de nuevo, se remediará lo ordenado.

2. Bien cierto estoy yo que V. R. empleará con toda voluntad la salud que el Señor le da en servicio de su divina Magestad y de la Compañía. Descanse V. R. y repárese un poco de lo que ha trabajado : que no le dexarán estar ocioso, ni es razón que lo esté quien tanto deve a Dios por las partes que le ha dado para poderle servir.

En las etc.

113

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE PEDRO DIAZ, PROV.

ROMA 8 DE JUNIO 1592 - MÉXICO

Original en el AHPM (México) *Colección de manuscritos I* ff. 85*rv*-(*ant.* 29*r-v*). En el marg. sup. del f. 85*r* escribieron : « 8 junio 92 » ; en el marg. inf. : « P. provincial. México ». En el marg. del f. 85*r* hay sumarios puestos en México (cf. ap. crít.). En el folio de la inscripción (85*v*) hay estas notas de archivo : « Roma 8 junio 1592. Aviso de la llegada a Roma del P. Antonio de Mendoza. Hermano Alvaro de Portugal vaia a España. Número de sujetos que se han de dar al P. Alonso Sánchez para Philipinas. Consuélase de las buenas nuevas de la missión de Cinaloa. Guárdese lo que dejó asentado el P. visitador y si de algo ubiere dificultad, represéntese. Bien despedido el hermano Martín de Albizuri ». En el registro original *Mex. 1* f. 116*v*, está también esta carta.

Texto

1. *Cartas recibidas ; llega a Roma el padre Mendoza con su compañero.* — 2. *Determinación que se ha de tomar sobre el hermano Alvaro de Portugal.* — 3. *Facultad dada al padre Sánchez para escoger hasta seis jesuitas para Filipinas.* — 4. *Enviará con el*

12 practiquen *sigue* porque de otra y el *tach.*

[4] Doc. 116.

[5] El padre Pedro de Morales.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

padre procurador los más que pudiere a Nueva España. — 5. Se ha consolado con los buenos principios de la misión de Sinaloa. — 6. Cúmplanse las órdenes dejadas por el padre visitador. — 7. A Martín de Albizuri no se admita nuevamente en la Compañía.

† Pax Christi etc.

1. Dos de V. R. he recebido, escritas en mayo [1] y noviembre del 91 [2]. Llegó a esta casa el padre Antonio de Mendoza, 8 días ha [3]. Vienen con salud él y su compañero [4]. Aquí los ternemos este verano; que bien necessario les es un poco de descanso para los largos viages que, por mar y tierra, han hecho.

2. Pues el padre visitador [5] parece aguardar respuesta de su padre del hermano Alvaro de Portugal, hágase [6]; y en caso que él diga que se quede, podrá quedarse; de otra manera, será bien embiarle a Andaluzía [7], como se escrivió el hebrero del 91 [8].

3. El padre Alonso Sánchez llevó de aquí [9] facultad para escoger hasta seis sugetos [10], y avisarnos de las partes que tienen para esa misión, particularmente, para que vayan a las Philipinas; pues, haviendo de quedar allí la Compañía, será necessario socorrerles con gente.

4. Verná el procurador de esa provincia [11], y con él embiaremos los más que se pudiere [12]: que, cierto, las provincias sienten la saca de la gente; pero, con todo eso, no podemos faltar a la necessidad que ay tienen della.

5. Hémonos consolado que la missión de Zinaloa tenga tan buenos

---

2 *al marg.* llegó allá el padre Antonio de Mendoça || 7 *al marg.* hermano Alvaro de Portugal vaya a España || 11 *al marg.* sugetos que para Philipinas y para acá [han de dar] || 19 *al marg.* missión de Cinaloa ||

---

[1] Carta perdida. Doc. 9*k*.

[2] Carta perdida. Doc. 39*h*.

[3] Cf. doc. 107 § 2. Por estas alusiones al padre Mendoza, deducimos que estas cartas (doc. 98-115) que llevan la misma fecha del 8 de junio, se redactaron en diversos días.

[4] El padre Francisco Gutiérrez. MM III 663[667].

[5] El padre Avellaneda.

[6] Cf. doc. 93 § 12.

[7] Cf. doc. 93 n. 27.

[8] Doc. 4.

[9] El padre Alonso Sánchez partió de Roma el 13 de abril de 1592. Doc. 66 n. 17.

[10] Cf. doc. 80 § 12.

[11] El padre Pedro de Morales.

[12] La aludida expedición de jesuitas a Nueva España desembarcó en el puerto de San Juan de Ulúa el 2 de octubre de 1594. Cf. MM III 527[18] 528.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

principios. Espero en el Señor que, en aquella tierra, será conocido y glorificado, y aquellas almas ayudadas.

6. La disposición que el padre visitador ha dexado en esa provincia, se puede continuar; y guárdense los órdenes dados [13]: que si la experiencia mostrare dificultad en alguno, y tal que convenga alterarle, se hará con el tiempo: que yo creo que él y su compañero [14] ya serán embarcados quando ésta llegue [15].

7. Lo de Martín de Albizuri [16] creo yo, como V. R. lo escrive; pero su negocio se miró bien una y más vezes, y de tal manera pareció conveniente despedirle, que en ninguna lo es tornarle a recebir. V. R. podrá ayudarle en otra manera, y satisfacer a los nuestros, de que huvo mucha razón para lo que se hizo, y la ay para no alterar lo executado.

En las oraciones y sanctos sacrificios de V. R. etc.

De Roma 8 de junio 1592.

Claudio [*sigue rúbrica*].

[85*v*] *Inscripción.* † Al padre Pedro Díaz, provincial de la Compañía de Ihs., en la provincia de México. México. 2ª vía. *Sello.*

114

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE DIEGO DE AVELLANEDA, VISIT

ROMA 8 DE JUNIO 1592 - MÉXICO

Original en el AHPM (México) *Colección de manuscritos I* ff. 86*r*-87*v* (31*r*-32*v*). En el marg. sup. del f. 86*r* escribieron: « 9 junio 92 »; en el marg. inf.: « P. visitador. México ». Hay sumarios en los márgenes, escritos en México (cf. ap. crít.). En el folio de la inscripción (87*v*) hay estas notas de archivo: « Roma. N. P., 8 de junio 1592. Bien se hizo en poner el noviciado en la Puebla. 2. Cómo se entiende el mes de Exercicios que han de tener los que se admiten. 3. Avisos para el seminario de

22 *al marg.* lo que dexa assentado el visitador se guarde || 27 *al marg.* Albisuri bien despedido

[13] Doc. 116.

[14] El padre Esteban Páez.

[15] Cf. doc. 43 n. 1.

[16] Había sido despedido de la Compañía. Cf. doc. 71 § 5 n. 7.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

S. Gerónimo de la Puebla. 4. Lenguas en Tepozotlán. 5. Tercero año de probación entero. 6. Delecto en recebir. 7. No aia comedias en vulgar. 8. Remite la agregación del [*sic*] congregación de la Puebla. 9. Habla del libro que quiere imprimir el P. Pero Sánchez. 11. Bien despedido etc. ». En el registro original *Mex. 1* f. 117*r* está también esta carta.

Texto

1. *Cartas recibidas ; aunque supone que ha dejado Nueva España, responde a sus cartas.* — 2. *Se alegra que el noviciado haya quedado bien puesto ; esperanzas que tiene en el padre Morales y en el maestro de novicios.* — 3. *Los treinta días de Ejercicios que han de hacer los que se admiten en la Compañía ; dispensa que puede haber.* — 4. *Normas que se han de tener en el régimen del colegio de San Jerónimo.* — 5. *El padre Arnaya rector de Tepotzotlán : esperanzas ; seminario de letras humanas y lenguas indígenas ; deseo que tiene de que vaya adelante el aprendizaje de lenguas ; el aprendizaje de lenguas y el tercer año de probación.* — 6. *Moderación . en recibir gente en la Compañía.* — 7. *Comedias en vulgar y en latín.* — 8. *Envía la agregación pedida para Puebla.* — 9. *Se alegra de los buenos principios de la misión de Sinaloa.* — 10. *Libro del padre Sánchez.* — 11. *No conviene cambiar determinación sobre Albizuri.* — 12. *Profesión al padre Santiago.*

† Pax Christi etc.

1. Siete o ocho de V. R. he recibido, escritas en abril [1], mayo [2], agosto [3] y setiembre del 91 [4] ; y aunque yo pienso que ésta mía no hallará a V. R. en México, sino que verná ya camino de España [5] : pues, acabada la visita, podía V. R. partirse ; o si ay se halla, podrá partirse con la primera comodidad, todavía responderé a las suyas.

2. Heme consolado que lo del noviciado quede tan bien puesto [6], como V. R. me avisa ; y paréceme que, para reparo de lo temporal [7], será a propósito el padre Morales [8] ; y también para lo spiritual, si se

---

7 *al marg.* bien se puso el noviciado en la Puebla

---

[1] Doc. 6.

[2] La carta o cartas del padre Avellaneda al padre Acquaviva escritas en mayo se han perdido. Doc. 9*l*.

[3] Las aludidas carta o cartas de agosto se han perdido. Doc. 26*g*.

[4] Doc. 27. O sea de las aludidas cartas se conservan sólo dos.

[5] Cf. doc. 113 n. 15.

[6] El novieiado había sido trasladado de Tepotzotlán a Puebla.

[7] Alude al colegio de Puebla.

[8] Era rector del colegio de Puebla.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

quiere aplicar y cerzenar ocupaciones exteriores. Y el maestro de novicios [9] espero que lo hará bien. Yo escrivo a ambos [10] animándolos a atender a sus oficios.

3. La regla del maestro de novicios [11] habla harto claro de los Exercicios que han de hacer los que se admiten. Lo ordinario, según ella, ha de ser que cumplan sus 30 días; pero, por alguna de las razones que en la mesma regla se apuntan [12], puede el superior dispensar que sean menos; pero no es bien que esto que es dispensación, sea uso ordinario; pues, de esta suerte, en vano sería la regla, si nunca se cumple. Bien podrán los novicios tener juntos la media hora de oración de la tarde [13].

4. V. R. ha hecho lo que se deve y lo que ha podido para apoyar el collegio de Sant Hierónimo [14], de manera que en él se proceda como conviene; pero, por ser cosa de cuydado, conviene que el provincial lo visite a menudo y, en su ausencia, el rector de nuestro collegio [15]; que se pongan allí hermanos de confianza, y que se muden a menudo, porque no tengan tiempo de perder lo ganado. Y, finalmente, atiéndase con toda vigilancia a que, por negligencia nuestra, no suceda algún caso que nos lastime.

5. Espero que el padre Arnaya [16] lo hará bien en Tepoztlán y que, tiniendo de comer, estará bien allí el seminario de letras humanas [17]. Y de la comodidad que allí havrá para las lenguas [18] me consuelo no poco; porque esto deseo que vaya muy adelante, como cosa de la qual depende la ayuda de los indios que yo tanto he encargado [19] y vuestras reverencias procuran. Y en lo que toca a ocupar los que hacen el añe

---

13 *al marg. preceden pal. ilegibles* el mes de Exercicios || 20 *al marg.* se mire bien por el collegio de S. Hierónimo || 28 *al marg.* lenguas en Tepozotlán | en *corr.* || 33 *al marg.* 3° año de probación

---

[9] El padre Gregorio López.

[10] Doc. 98 y 100.

[11] Doc. 100 n. 6.

[12] Ibid. n. 7.

[13] Dicen las reglas del maestro de novicios, refiriéndose a éstos: «deinde ante ultimam horam quae coenam praecedit, per semihoram orationi vacabunt». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 115 regla 77.

[14] Colegio de San Jerónimo en Puebla. Doc. 88 §§ 69-70; doc. 91 *catálogo tercero.*

[15] El rector del colegio de Puebla.

[16] Era rector de Tepotzotlán.

[17] Cf. doc. 80 § 7.

[18] Cf. doc. 104 § 2.

[19] Cf. doc. 106 § 2 n. 6.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tercero de probación, los 4 meses últimos en aprender la lengua, mo remito a lo que respondí en la de 28 de otubre del 91 [20]: que bastará el orden que V. R. ha dado [21], sin que se aya de dispensar en esto, por lo mucho que importa, y más en esa tierra, que con único cuidado atiendan todo aquel año [22] a reparar el spíritu.

[86*v*] 6. En el recibir [23] deseo tanto que aya moderación y recato: que, por esto, lo repito muchas vezes [24].

7. V. R. lo ha hecho muy bien ordenando que no se haga comedia en vulgar [25]; porque, cierto, es grande estrago de los estudiantes. Ni en latín conviene hazer cosa larga sino breve y de poca ocupación.

8. Con esta se embía la agregación que V. R. pide para la Puebla [26].

9. Hémonos consolado con las buenas nuebas de la missión de Zinaloa; y paréceme que son principios los que, hasta ahora, se descubren, para esperar mucho bien. Dios, por quien es, alumbre aquella ciega gente para que le conozca y adore.

10. V. R. tenga atención a consolar al padre Pero Sánchez en lo que toca a su libro [27]: que del reveerle y mejorarle el gustará que se haga.

11. Lo de Francisco Albizuri [28] se consideró bien quando acá resolvimos se despidiese; y haviendo sido su [caso] de aquella specie [29], crea V. R. que, en ninguna manera, conviene mudar lo executado.

12. Ya se escrivió a 28 de otubre que se podía dar la profesión

---

39 *al marg.* delecto en recibir: escrivase este capítulo || 41 *al marg.* no aya comedias en vulgar || 41-43 V.-ocupación *subr.* || 44 *al marg.* agregación de la Puebla se embía || 45 *al marg.* missión de Cinaloa || 49 *al marg.* agregación de Puebla se embía || 45 *al marg.* missión de Cinaloa || 49 *al marg.* libro del padre Pedro Sánchez || 52 *al marg.* bien despedido Albizuri || 53 [caso] *esta pal. no se ve en el ms.*

---

[20] Doc. 30 § 9.

[21] Doc. 116 § 4.

[22] Alude al tercere año de probación.

[23] Recibir sujetos en la Compañía. Doc. 103 § 3.

[24] Cf. v. gr. doc. 72 § 28.

[25] Doc. 116 § 9.

[26] Se refiere probablemente a la agregación a la congregación Prima Primaria de Roma de la congregación mariana del colegio del Espíritu Santo de Puebla. Cf. VILLARET, *Les congrégations mariales.* I. *Des origines a la suppression de la Compagnie de Jésus* (*1540-1773*) 167; cf. doc. 115 preámbulo.

[27] Doc. 6 § 4.

[28] Cf. doc. 113 § 7.

[29] Parece aludir a la especie de castidad. Cf. doc. 70 § 5.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de 4 votos al P. Alonso de Santiago [30], y ansí mismo, de la profesión de Hernán Vázquez [31] ya respondemos en la de 28 de otubre del 91.

No otro que encomendarme en las oraciones y sanctos sacrificios de V. R.

De Roma 8 de junio 1592. 60

Claudio [*sigue rúbrica*].

[87*v*] *Inscripción.* † Al padre Diego de Avellaneda, visitador de la Compañía de Jesús en la provincia de México. 2ª vía. *Sello.* Si el P. visitador fuere partido, ve ésta el padre provincial.

115

EL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN. AL PADRE MANUEL DE VILLEGAS

ROMA 8 DE JUNIO 1592

Del registro original *Mex. 1* f. 117*v* (*ant.* 52*v*). Por qué a esta carta añadimos el año de 1592 puede verse en el doc. 99. En el mismo registro, f. 116*r*, está esta misma carta, algo diferente en la redacción, toda tachada. De esta última carta damos en las notas las diferencias más salientes que tiene con relación a la editada aquí. Después de este documento, pusieron en Roma esta *nota*: «Con la segunda vía de este ordinario de 8 de junio, se embiaron las bullas de agregación para la congregación de la ciudad de los Angeles, que está en nuestro collegio. A 3 de agosto se embió al P. provincial el orden que se deve guardar sobre el hazer el 3º año de probación; y más, se embió una carta en que se encomienda la execución dél».

Texto

1. *Cartas recibidas; lo anima a servir a Dios sin tropiezo de los suyos; ocupado con los naturales, podrá evitar esa ocasión.* — 2. *Saludo.*

---

56 mismo *siguen pal. tach. ilegibles* || 56-57 de[l]-91 *este párrafo lo transcribimos de* Mex. 1 f. 117r

---

[30] Doc. 36 § 2 n. 4.

[31] Doc. 36 § 5.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

P. Manuel de Villegas [1]. 8 de junio.

1. Dos de V. R. he recebido [2], y consoládome de entender lo que, en ambas, me representa ; porque ello y la razón que le mueve, muestran el buen deseo que V. R. tiene de servir al Señor sin el impedimento que suelen causar los parientes [3]. Mas yo confío en la divina bondad que le comunicó el deseo, que también le comunicará el necessario caudal para valerse entre los suyos, de manera que no le sean tropiezo para sus buenos deseos y pretensión, especialmente, que, empleado con los naturales [4], havrá tanto que hazer y tanta latitud de tierras donde acudir, que pueda fácilmente evitar el peligro de los parientes.

2. El Señor le dé su santa bendición y copioso spíritu, como yo se lo suplico.

En sus oraciones etc.

116

ORDENACIONES DEL PADRE DIEGO DE AVELLANEDA, VISIT. A LA PROVINCIA DE NUEVA ESPAÑA

Principios de junio 1592

Copia contemporánea, en el cód. *Mex. 16* f. 113*r*-130*v* (*ant.* 1*r*-9*v*). Estas ordenaciones están escritas por dos manos : una, lín. 1-939 ; la segunda, lín. 940-110. La numeración antigua de los folios llega hasta f. 9*v*, o sea en la numeración moderna hasta f. 121*v*. En el f. 113*r*, marg. sup., escribieron, recientemente con lápiz : « 1592. 31 ». En los márgenes del texto aparecen algunos summarios (v. ap. crít.). En el folio de la inscripción (130*v*) el padre García de Alarcón, asistente, escribió estas notas de archivo : « + 1592. Ordenaciones y advertencias tocantes a la provincia y collegios de [*sigue* Mex *tach.*] Nueva España ». Otra mano añadió : « 2ª vía. Tocante al principio de la visita. A » ; y una tercera : « R ». En la

1 P.-junio *al marg.*

[1] Su papeleta biográfica en MM II 55 108 152 748 769 ; III 579 604 642 ; BPJ 595. Hacía entonces la tercera probación en Puebla. Doc. 91 *catálogo primero.*

[2] Estas dos cartas — lo sabemos por el otro ejemplar de la carta editada — eran de 6 y 27 de abril de 1591. Doc. 5*l.*

[3] Dice el otro ejemplar de la carta editada : « muestra su buen ánimo y deseo que tiene de que los suyos no le sean ocasión de menos paz y aproveehamiento espiritual ». *Mex. 1* f. 116*r* El padre era natural de la eiudad de México.

[4] El padre era lengua náhuatl. Doc. 91.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

numeración de los párrafos del texto seguimos la del ms. La fecha del documento : « Principios de junio 1592 » — el ms. no la lleva —, la deducimos de la correspondencia epistolar contemporánea. Ya el 25 de septiembre 1591, escribe el padre Avellaneda al padre general : « Y así, embío a V. P. las *ordenaciones* que he hecho, in genere, como lo tocante a cada colegio de los que he visitado » (doc. 27 § 9). Más tarde, 27 de junio 1592, el mismo Avellaneda advierte al general : « . . . y no queriendo yo dexar firmado ni lo que les dexo tocante a toda la provincia, en 16 o diez y siete puntos, ni a cada collegio sus advertencias, me hizo [*el padre provincial*] tanta instancia lo firmase, que no pude menos » (doc. 119 § 18). También, el 21 de junio 1592, escribe el padre Díaz, provincial, al padre general : « . . . y aviéndome dexado sus *ordenaciones* [*alude al visitador*], assí universales para la provincia, como particulares para los collegios . . . ». Doc. 118 § 1.

Texto

ORDENACIONES GENERALES : 1. *Hágase la tercera probación.* — 2. *Ministerio de monjas.* — 3. *Aprendizaje de la lengua indígena, misiones y trato con indios.* — 4. *Tiempo que se ha de dedicar para el aprendizaje de las lenguas ; superiores ocupados en su gobierno ; ninguno se ordene sin saber alguna lengua indígena ; lección de mexicano en el colegio de México ; misiones de Sinaloa y Zacatecas ; residencia de Zacatecas ; procúrese hacer residencia en Sinaloa.* — 5. *En Oaxaca aprendan algunos la lengua zapoteca ; en los colegios se avive el trato de los indios.* — 6. *Trasladado el noviciado de Tepotzotlán a la Puebla ; aprobación posterior unánime* — 7. *Procúrese poner el seminario de humanidades en Tepotzotlán ; razones ; tierras donadas por el virrey ; molino.* — 8. *El provincial y superiores fomenten el seminario de humanidades ; ordenación del padre general.* — 9. *Comedias castellanas no se hagan en adelante, las latinas, muy raramente, nunca en la iglesia.* — 10. *Procuren hacer, anualmente, todos los padres y hermanos los Ejercicios de san Ignacio ; método que se ha de tener en ellos.* — 11. *Se observe el silencio.* — 12. *Se rece la letanía diariamente hasta que el padre general revoque la orden ; intenciones.* — 13. *Arda siempre la lámpara, con aceite de olivas, ante el Santísimo.* — 14. *Se repitan por dos años los estudios de teología ; la sede para estos pasantes el colegio de Valladolid ; van allá dos que han terminado la teología ; la repetición de la teología reservada para los de más ingenio y virtud ; año completo de tercera probación.* — 15. *Ninguno, en días prohibidos, sin evidente necesidad a juicio del médico, coma carne.* — 16. *Ninguna persona externa, ni eclesiástica ni seglar, more en las casas jesuíticas ; norma para los ejercitantes.* — 17. *Obligación de recogerse los superiores, siquiera cada tercer día, a oración, meditación y lección.* — Colegio de México : 1. *Puerta de la iglesia ; sagrario ; sepulcros de jesuitas ; ayudantes de misa.* De lo espiritual del colegio : 1-5. *Prefecto de cosas espirituales y confesor ordinario ; el padre Plaza confesor ; plática a los novicios y a algunos hermanos coadjutores ; hablar más de Dios ; horas de estudio y lección espiritual de los padres.* — 6-8. *Estaciones y procesiones del jueves y viernes santo ; duración del examen ; capelo a los hermanos de San Ildefonso.* — Ministerios : 9-10. *Pláticas y catecismo a los negros ; recreación fuera de las ciudades, las Pascuas ; ayuda en el ministerio de confesar ; modo de confesar a jueces y beneficiados.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

— Salud corporal : 12-13. *Ayunos de los hermanos que trabajan mucho ; quién ha de tener las conservas.* — De lo temporal : 1. *Compañero para el procurador de provincia ; sustento y vestido.* — 2. *Conseguir en Madrid para la provincia las reglas del procurador general.* — 3. *Bulas auténticas en poder del procurador.* — 4-5. — *Libro del procurador para la suma de negocios ; regla* 15. — 6. *Concierto con el boticario.* — 7. *Medicinas que proporciona el rey.* — 8. *Claridad de cuentas en el libro de caja ; libro para lo que se recibe prestado ; caja de dos llaves.* — 9. *Libro para pleitos y negocios.* — 10-12. *El archivo de las escrituras con dos llaves ; traslados auténticos ; documentos importantes que se han de remitir a Roma.* — 13. *Inventarios que han de hacerse.* — 14. *Dónde se ha de guardar el libro de caja.* — 15. *Normas que han de observarse en la venta de la cal y piedra.* — 16. *Compra de ganado ; venta de ropa a indios.* — Estudios. 1. *Superiores y maestros fomenten los estudios ; que los estudiantes puedan dedicarse plenamente a ellos.* — 2. *Buenas costumbres de los discípulos ; labor que en ésto han de hacer los maestros, principalmente los de filosofía y teología.* — 3. *Reglas de los estudiantes.* — 4. *Confesores de los estudiantes ; ayuda que han de dar a éstos ; elección de confesores.* — *Castigo de los estudiantes.* — 6. *Pláticas a los alumnos.* — 7. *Explicación sucinta de los maestros de teología.* — 8. *Misa de los estudiantes ; los colegiales de San Ildefonso.* — 9. *Orden de estudios que se ha de observar.* — 10. *Selectas de Cicerón.* — 11. *Trozos de Cicerón. que se han de aprender de memoria.* 12. *Cómo se ha tomar la lección de memoria.* — 13 *Castigos extraordinarios y azotes.* — 14. *Libros en que se han de copiar cosas de estudio.* — 15. *Encomendada la regla* 21 *de los maestros.* — 16. *Cómo se ha de recaudar el dinero para premios* — 17. *Los estudiantes que ayudan a misa.* — 18. *Se evite pedir dinero a los estudiantes.* — 19. *La misa, los días de fiesta, en Jesús del Monte.* — 20. *Cuándo se han de encalar las clases.* — 21. *Actos y conclusiones a los hermanos de San Ildefonso.* — 22. *La clase de sacramentis.* — 23. *El padre Ortigosa escriba sobre santo Tomás.* — 24. *Juntas para tratar de estudios : ejecución de lo determinado.* — 25. *Lección de sagrada Escritura.* — Para San Gregorio : 1. *Determinación que se espera ; el padre Tovar, rector, con dependencia del rector mexicano, tome con empeño la obra.* — 2. *Los padres y hermanos residentes en San Gregorio.* — 3. *Incumbencias del rector mexicano en San Gregorio.* — 4. *El encargado de los niños ; ocupaciones de los indígenas.* — 5. *Silencio y observancia.* — 6. *Síndico.* — 7. *Despensero.* — 8. *Libro de limosnas.* — Acerca de los indios niños : 9. *Selección en recibirlos ; hijos de principales.* — 10. *Qué niños han de perseverar ; oficios ; indígenas para el coro y canto y para el servicio de casa.* — 11. *Separación de los indios en los dormitorios ; vigilancia, luz encendida.* — 12. *Lo que hay que enseñarles.* — Colegio de San Ildefonso : 1. *Licencia para comulgar.* — 2. *Conclusiones y actos a los hermanos.* — 3. *Asuetos de los colegiales y hermanos.* — 4. *Fiestas y diálogos limitados.* — 5-6. *Limosna de las sobras y cien pesos, cada año, para San Gregorio.* — 7. *Confesores ordinarios de los colegiales y la libertad que hay que darles para confesarse con otros.* — 8. *Las recreaciones en latín de los colegiales.* — 9. *Medias cortinas en los lugares comunes.* — 10. *Contribución pecuniaria para meriendas y fiestas prohibida a los colegiales.* — 11. *Maestro de canto y de instrumentos músicos para los colegiales, no de baile, en el colegio.* — 12. *Las alhajas y libros prestados por el colegio mexicano.* — 13. *Capelos y penitencias a los hermanos.* — Colegio de la Puebla. Lo espiritual ; 1. *El prefecto de las cosas espirituales y el rector.* — 2. *Ejercicios espirituales de los jesuitas y de los de fuera.* — Ministerios :

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

3. *Diligencia de los confesores en su ministerio.* — 4. *Promover la congregación mariana; pláticas y entretenimientos.* — 5. *El ministerio de la predicación.* — 6. *Doctrina y pláticas en los tiangues a españoles e indios.* — 7. *Asistencia a hospitales; novicios.* — 8. *Ayuda a las estancias cercanas; la experiencia de la peregrinación de los novicios.* — 9. *Doctrina e instrucción religiosa a negros y domésticos.* — 10. *Instrucción religiosa a morenos y morenas, en el hospital de San Pedro y en la Veracruz.* — 11. *Proyecto de iglesia para indios; labor recomendada con los indios de los obrajes, que no pertenencen a frailes; indios fiscales que los junten.* — 12. *Administración de la comunión y extremaunción a indios enfermos; andillas para traerlos.* — 13. *Promuevan erección de hospital cómodo para indios.* — 14. *Trabajen porque constituyan un procurador español de indios encarcelados por fútiles motivos.* — 15. *Procuren algún padre lengua para los otomíes.* — 16. *Sean diligentes los padres lenguas en el ministerio con indios.* — 17. *Doctrina cantada por las calles y sermones en mexicano.* — 18. *La fiesta titular de la iglesia del Espíritu Santo; jubileo.* — 19. *Los ayudantes de misas en el coro y en el altar mayor.* — 20. *Conferencias de casos.* — 21. *Guárdese el olio de enfermos en lugar decente.* — 22. *Reliquias en el altar mayor.* — 23. *Traslado de los difuntos de la iglesia vieja a la nueva; libro en que conste el lugar de cada uno; bienhechora sepultada.* — 24. *Puente o puentes para que se pueble junto a la casa jesuítica.* — 25. *Prefecto de sanidad; aderezo del enfermero.* — Estudios: 26. *Clases de San Jerónimo trasladadas al colegio; clase de retórica en San Jerónimo.* — 27. *Confesores de los estudiantes no colegiales.* — 28. *Reunión mensual del rector con los maestros y el prefecto de estudios; argumento de la reunión.* — Lo tocante a los novicios: 29. *Atribuciones del ministro con los novicios.* — 30. *Penitencias de los novicios encomendadas al maestro de novicios, el cual depende en algunas cosas del rector.* — 31. *Regla 15.* — 32 *Ejercicios que hay que dar a los novicios.* — 33. *La peregrinación de los novicios; doctrina a necesitados.* — 34. *Los ejercicios de humildad y abnegación de los padres de tercera probación.* — 35. *Ocupen muy poco al maestro de novicios en otros ministerios.* — 36. *Tiempo que los coadjutores temporales han de estar en el noviciado; instrucción espiritual y ejercicios de humildad y caridad.* — Colegio de San Jerónimo: 1. *Sin construir edificio nuevo se hagan las necesarias reparaciones.* — 2. *Hasta qué punto los jesuitas allí residentes han de vivir a cuenta del colegio.* — 3-4. *Salidas de los jesuitas a la calle; los permisos para ir al campo, todo el día, y para los asuetos ordinarios.* — 5. *Licencia para escribir y recibir cartas.* — 6. *Limitación en los castigos.* — 7. *Permiso para pedir caballo prestado.* — — 8. *Los hermanos del colegio de San Jerónimo no sean ocupados en el otro colegio; doctrina cristiana.* — 9. *Comulguen los hermanos con los colegiales.* — 10. *Hermanos de San Jerónimo no vayan al colegio sin avisar.* — 11. *Quién ha de avisar las faltas a los hermanos.* — 12. *Lección de canto; no se enseñe a tocar instrumentos músicos.* — 13. *Atribuciones de los hermanos que están en las salas con los colegiales.* — 14. *Las veces que los hermanos pueden comulgar entre semana.* — 15. *Quiete las vísperas de fiestas.* — 16. *Sustento de los colegiales y honesta recreación.* — 17. *Breve tiempo a los colegiales, por la mañana, para encomendarse a Dios.* — 18. *Congregación mariana de los estudiantes, extendida a clérigos y legos.* — 19. *Hora de levantarse los colegiales; el miserere mientras se visten.* — 20. *Caja de dinero con dos llaves.* — 21. *Libro de caja con entradas y salidas.* — 22. *Libro grande para gastos comunes.* — 23. *Libro donde se escriban gastos particulares.* — Casa de Pátzcuaro: 1. *Misa a los hermanos.* — 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

El padre rector permanezca lo más posible en casa. — 3. *Los padres, algunas veces, sirvan a la mesa, y los hermanos frieguen.* — 4. *Cuidado del superior de enfermos y achacosos por faltar medios.* — 5. *Conferencia de casos.* — 6. *Se cierre la iglesia a las avemarías.* — 7. *El comienzo de la misa según se predique a indios o a españoles.* — 8. *Preparación del predicador de españoles y de indios.* — 9. *Ejemplo que, los domingos por la tarde, se ha de contar a los indios, con otras cosas a su alcance.* — 10. *Misiones con permiso del rector o del provincial.* — 11. *Compañero que se ha de llevar para misiones.* — 12. *En las misiones han de favorecer a los curas, ganarlos y autorizarlos con los indios.* — 13. *En misiones a indios pobres lleven los padres algún dinero para no acortarlas.* — 14. *El maestro de escuela atienda igualmente a españoles e indios.* — 15. *Número de muchachos indios que se ha de tener en casa, encomendados especialmente a un hermano.* — 16. *Cuarto que conviene edificar para descanso de padres y hermanos.* — COLEGIO DE VALLADOLID: 1. *Póngase escuela de leer y escribir.* — 2. *Conferencia de casos.* — 3. *Censo que se ha de emplear en cosa fructífera* — 4. *Casas o tiendas que ha de procurar edificar para alquiler.* — 5. *Agua que se ha de procurar para casa.* — 6. *Un trozo del lignum que han de dar a Pátzcuaro.* — 7. *Dos relicarios que hay que hacer.* — 8. *Planta y traza del colegio que hay que erigir.* — COLEGIO DE GUADALAJARA: 1. *Orden de alargar la nave de la iglesia, de hacer una capilla a la Virgen, otro confesonario y publicar los jubileos.* — 2. *Cerradura nueva para el sagrario y copita para el interior de la custodia.* — 3. *Orden de colocar las reliquias en relicarios; relicarios que se han de forrar.* — 4. *Prefecto de cosas espirituales y confesor de la casa.* — 5. *Recomendada observancia regular; cartas controladas por el superior.* — 6. *Comunicación del superior con los súbditos para ver si les falta algo.* — 7. *Penitencias y mortificaciones públicas en el refectorio.* — 8. *Consultas.* — 9. *Cuidado de los enfermos; ordinario de la Compañía a los sanos.* — 10. *Muchachos indios en casa, a quienes hay que cuidar e instruir religiosamente.* — 11. *Reloj de campana para el horario de la casa.* — 12. *Corredores sobre las puertas de los aposentos para abrir la puerta del refectorio.* — 13. *En lo que se edificare se ha de seguir la planta de Alcántara.* — 14. *Caja con dos llaves para dinero.* — 15. *Sin permiso del rector no paguen en harina y no vendan ni harina ni trigo; cajón para el dinero de ventas.* — 16. *Censo sobre el molino.* — 17. *Sermones en la iglesia.* — 18. *Predicación a los negros especialmente recomendada; cofradía.* — 19. *Explicación de la doctrina cristiana.* — 20. *Ejercicios espirituales para los de fuera y para jesuitas.* — 21. *Visitas a la cárcel y hospitales y al monasterio de monjas.* — 22. *Sombreros en la calle.* — 23. *El padre Velasco propuesto para casos de conciencia; con los indios comarcanos.* — 24. *Recomendado el trato espiritual con indios, fiestas, jubileos.* — 25. *Tratados con cuidado los ornamentos de la capilla indígena; indios que se han de llamar para cantar o tocar instrumentos músicos; ministerios con indios, sermón.* — 26. *Clase hecha por hermano.* — 27. *Recomendado convictorio, a modo de pupilaje, no colegio, gobernado por clérigo; confesiones de los estudiantes.* — 28. *Asuetos de maestros y hermanos.* — 29. *La salve cantada; prefecto de estudios el padre López.* — 30. *Limitación para despedir a estudiantes o castigarlos.* — 31. *Colaboración de los estudiantes con la iglesia mayor.* — COLEGIO DE OAXACA: 1. *La peana del altar mayor.* — 2. *Llaves comunes de los confesonarios.* — 3. *Confesonarios para indias.* — 5. *Asiduidad al confesonario recomendada a los sacerdotes.* — 6. *Cuándo se ha de abrir la iglesia.* — 7. *Asistencia a cárceles.* — 8. *Recomendado el ministerio con*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

negros. — 9. *Pláticas a españoles e indios; procúrese atraer a los indios a la iglesia.* — 10. *Disuadido seminario o colegio de niños indios admitidos en casa; asistencia e instrucción.* — 11. *Recomendado aprendizaje del zapoteco.* — 12. *Extremaunción a indios.* — 13. *Cofradía de indios e indias; procúrese su agregación a la congregación romana.* — 14. *Ampliación de la capilla de la iglesia de Xalatlaco.* — 15. *Más largueza con los predicadores y cuidado con los enfermos.* — 16. *Abuso de llamar padres a los hermanos; unión en las quietes de los padres con hermanos.* — 17. *No se envíe grana ni cosa semejante a España.* — 18. *En la estancia no ha de estar un solo hermano.* — 19. *Orden y concierto en los estudios; pláticas de los viernes.* — 20. *Misa diaria y confesión mensual de niños y estudiantes.* — 21. *Conferencias de casos.* — TEPOTZOTLÁN: 1. *En vía de convertirse en colegio; seminario de humanidades; renta del molino.* — 2. *Ayuda económica que entretanto ha de dar el colegio de México a Tepotzotlán; vino para misas y aceite para la lámpara.* — 3. *Prohibición a los padres de salir al patio grande sin licencia.* — 4. *La cofradía del santísimo Sacramento; jubileos.* — 5. *La extremaunción a las mujeres.* — 6. *Los padres vayan a misiones siempre acompañados; camas que, a veces, habrán de llevar.* — Iglesia: 7. *Misas cantadas en Topotzotlán y en las cabeceras del partido.* — 8. *Fiestas de las vocaciones de los pueblos; inconvenientes de borracheras.* — 9. *La custodia para el Santísimo.* — 10. *El viático a indios enfermos.* — COLEGIO DE SAN MARTÍN; 11. *La vigilancia a los indios de día y de noche.* — 12. *Han de preparar lugar adonde puedan pasarse los niños.* — 13. *No se bañen los niños indios.* — 14. *El traje de los indígenas.* — 15. *No admitan, sino en casos rarísimos, niños españoles; número de niños indios; hijos de principales; instrucción.* — RESIDENCIA DE VERACRUZ: 1. *Recomendado el trato espiritual y la observancia regular; pláticas y conferencias.* — 2. *Ejercicios espirituales que han de hacer sucesivamente los de la comunidad.* — 3. *Edifíquese iglesia cuando haya comodidad.* — 4. *Huerta para recreación; para sembrar maíz en cantidad esperan respuesta romana.* — 5. *Para determinar modalidad de alquileres de casas esperan respuesta romana.* — 6-7. *Experiencia de pocos muchachos indios que se tienen en casa; fin con que se hace; vigilancia nocturna que se ha de tener de ellos y trabajos en los que se han de ocupar.* — 8. *Orden de enviar a la residencia un padre, terminada la tercera probación; asistencia a indios de los contornos.* — 9. *Recomendadas misiones de indios de los alrededores.* — 10. *Condiciones climáticas de Veracruz; fruto que recogerían padres enviados allá por vía de misión; convendría se mudasen con más facilidad los residentes.* — 11. *Instrucción religiosa y buenas costumbres que hay que procurar en los esclavos.* — 12. *Probreza de Veracruz; ayuda pecuniaria a la provincia que convendría determinar según las posibilidades de las casas y colegios.* — 13. *Vigilancia que hay que encomendar al rector de Veracruz para que no deje pasar, sin orden expresa del provincial, ningún cajón o cosa semejante para España; excluido de esta vigilancia el procurador general de la provincia.* — 14. *El padre provincial señale alguno que se encargue de los matalotajes; necesidad no superfluidad que se ha de mirar en ellos; prohibición de pasar dinero a España.* — 15. *Conferencias de casos de conciencia.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

† Ihs. Ordenaciones generales

Para toda la provincia de México

1. La probación de el tercer año se execute exactamente, venciendo las difficultades, conforme a las palabras de nuestro padre general: in officio visitatoris, scilicet: curandus tertius annus probationis et superandae difficultates [1].

2. Porque, con la demasiada importunación de los monesterios de monjas, no se condescienda contra la regla 47 de el prepósito [2], y 68 de el rector [3], tomadas de la 6 parte constituciones, c. 3 § 5 [4], se tenga muy particular cuidado de guardar, exactamente, la dicha regla, pues, conforme a ella, se puede acudir a la necessidad de las monjas bastantemente.

3. Porque lo principal a que la Compañía viene a estas partes, es a aprender las lenguas, y a andar los nuestros entre yndios, es necessario que, con gran zelo y fervor, se attienda a esto, assí en lo de saber las lenguas, como en las missiones y trato de yndios.

4. Y para que los nuestros aprendan, con más facilidad, las lenguas, todos los que vienen de España a esta tierra, enpleen, el primor año,

---

3 *al marg.* probación del 3° año || 7 *al marg.* acerca de los monesterios de monjas || 17 *al marg.* aprender las lenguas de indios

---

[1] Transcribimos el aludido precepto: «Curandus tertius annus probationis, saltem in aliquibus, et superandae difficultates». Philippart, *Visiteurs, commisaires et inspecteurs dans la Compagnie de Jésus de 1540 a 1615*. II. *1573-1615* 263 nn. 54 55.

[2] Dice la regla 47 del prepósito de la casa profesa: «Non permittat ut nostri curam mulierum religiosarum et aliarum quarumque suscipiant, ut ordinarie illarum confessiones audiant vel ipsas regant; quamvis nihil repugnet aliquando apud eas concionari aut semel unius monasterii confessiones speciales ob causas audire, quod tamen non fiet nisi postulent ii qui eis praesunt». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 68.

[3] La aludida regla es igual a la transcrita en la nota inmediatamente anterior. Cf. *o.c.* 89.

[4] Copiamos el citado texto: «Cum homines itidem huius Societatis semper parati esse debeant ad discurrendum per quasvis mundi partes quo fuerint a summo pontifice vel a suis superioribus missi; non debent curam animarum neque item mulierum religiosarum vel aliarum quarumcumque suscipere, ut ordinarie illarum confessiones audiant vel ipsas regant, quamvis nihil repugnet semel unius monasterii confessiones ob speciales causas audire». *Const.* III 190.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en aprender alguna dellas, sacando los que de allá vienen señalados para superiores, los quales se deben occupar, desde luego, en su govierno.

Yten, ninguno se pueda ordenar de missa hasta que sepa alguna lengua. Para todo lo qual, se ve la precisa necessidad que ay de conservar la lición quotidiana de mexicano que se lee en nuestro collegio de México.

Y para lo segundo de missiones, allende de la que dos padres hazen, aora, en la provincia de Cinaloa, de singular expectación, por la mejor disposición de los yndios de aquella tierra, assí en policía, como en más fuerças e ynnumerable multitud de gente; se hizo, también, otra, de dos padres [5] y un hermano [6], para Çacatecas: el un padre para españoles, y el otro para yndios [7], que son muy muchos los que allí acuden [8], por razón de las minas, y muy necessitados de doctrina, los unos y los otros; y será la ciudad de Çacatecas, según dizen, otro segundo México.

Pero, para que esto sea de más dura, ultra de quedar ya, como por ésta se ordena, residencia de los nuestros, en Çacatecas [9], se procure, quam primum, que los nuestros que andan por Cinaloa, hagan, lo más breve que se pueda, otra residencia en el lugar más cómodo, para, desde allí, acudir a los yndios del contorno, y las dichas residencias se goviernen como la Compañía usa, con disciplina y observancia religiosa.

5. Y por este mismo fin de ayudar a los yndios, en Guaxaca, se dio orden [113*v*] que de los nuestros aprendiessen la lengua çapoteca [10], que corre cerca de 400 leguas de box [11], en aquel obispado; y en cada uno de los demás collegios, se avive el trato de los yndios, mediante la divina gracia y fervorosa aplicación de los nuestros. Y esto se dize porque vaya, Dei ope, muy adelante.

---

25 *al marg.* missiones entre yndios || 26 mejor *sigue pal. tach.* || 41 *pal marg.* lengua çapoteca

---

[5] Eran muy probablement dos de los padres que después residirán en Zacatecas. Cf. doc. 78 n. 14.

[6] Probablemente el hermano Vicente Beltrán. *L.c.*

[7] De los dos padres residentes después en Zacatecas el padre Cano era lengua náhuatl y el padre Jerónimo Ramírez, lengua náhuatl y tarasca. Doc. 78 n. 15.

[8] Cf. doc. 78 n. 2.

[9] Cf. doc. 78 §§ 4 6.

[10] En el catálogo de jesuitas conocedores de lenguas indígenas, julio 1594, no aparece ninguno conocedor de la lengua zapoteca. *Mex.* 4 ff. 95*r*-96*v*; ni en el de abril de 1596. ABZ I 575-579.

[11] Cf. *Relación de los obispados de Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca y otros lugares* 65-67; OROZCO Y BERRA, *Geografía de las lenguas* 177-186.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

6. El noviciado, que estava en Tepotzotlán, por causas urgentes de conveniencia, se pasó a la Puebla, conforme a la yntención de nuestro padre general [12], allanadas dos difficultades que se offrecían, de habitación y de sustento; lo qual ha sido con universal aplauso de la provincia, después de la dicha translación.

7. En lugar del dicho noviciado que estava en Tepotzotlán, se procure poner, allí, pro temporis oportunitate, el seminario de letras humanas, para que haga cuerpo de religión con las lenguas, y assí, guardarse mejor las reglas y, con este título, tener renta la dicha casa, como el virrey tiene ya dadas y confirmadas bastantes tierras para estancias y molino: que, de aquí a tres meses, estará ya corriente y moliente [13].

8. El dicho seminario de letras humanas, por ser tan necessario en esta provincia, como se vee lo es en la de España, se conserve con el aliento y cuidado debido de el padre provincial y los demás superiores, allegándose otra nueva para haverlo, la 5ª ordenación de 22 que nuestro padre general embió a esta provincia, siendo provincial de ella el padre Antonio de Mendoça, en una carta cuya fecha era de 1º de agosto de 1590 [14], que dize: ut applicentur veterani ad grammaticam et humaniores litteras docendas etca.

9. Las comedias que se han usado hasta aquí, todas en lengua española, en ninguna manera se hagan de aquí adelante, pues son fuera del fin de el exercicio literario, por el qual se permiten en latín, y aun entonces, conforme a la regla del provincial [15]: rarissime permittuntur [15]; y nunca en la iglesia, aunque sean diálogos latinos, por exercicio de las dichas letras, por nuestros estudiantes, conforme a la costumbre de nuestra Compañía.

10. Con toda suavidad se deve procurar que, en cada año, por una vez, todos los padres y hermanos se recojan, siquiera por ocho o diez

---

46 *al marg.* noviciado en la Puebla || 51 *al marg.* seminario en Tepotzotlán || 52 temporis *sigue* opp *tach.* || 57 *al marg.* el dicho seminario de letras humanas || 65 *al marg.* comedias lingua vulgari || 72 *al marg.* Exercicios || 73 ocho *sigue* diez *tach.*

---

[12] *Cf.* MM III 468.

[13] *Cf.* doc. 28 § 5; doc. 80 § 7.

[14] Las aludidas ordenaciones se han perdido. Doc. 72. Algunas de estas ordenaciones están incluídas en *l.c.*

[15] Transcribimos la citada regla 58 del provincial: « Comoedias et tragoedias rarissime agi permittat, et non nisi latinas ac decentes, et prius aut ipse eas examinet aut aliis examinandas committat; eas vero atque alias id genus actiones in ecclesia fieri omnino prohibeat ». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 36.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

días, a tener unos pocos de exercicios [16], guardando, en ellos, quantum fieri possit, los mismos puntos y el orden de nuestro padre Ignacio, de sancta memoria, afficionándose mucho a ellos, por el grande thesoro que se halla en este modo, guardando tamen, con alguna exacción, en ellos las addiciones [17] y distribución de horas.

11. Y, para cada día, procurar de guardar, exactamente, el silencio, conforme a la regla 2 : de las generales [18] y 26 de las comunes [19] ; y para que los superiores, con más cuidado, acudan a la observancia dicha tan importante, se acuerden [114*r*] de la obligación que tienen, en consciencia, los superiores, para que no se caiga la disciplina de el silencio. Vide Dominicum a Soto, librum *De ratione tegendi et detegendi* [20].

12. Hasta que nuestro padre general ordene otra cosa, cada noche, se junten los nuestros a dezir la letanía [21] por las necessidades spirituales y temporales deste reyno, specialmente, por el buen successo de las

---

79 *al marg.* silencio || 85 *al marg.* letanía || 87 deste *sigue pal. tach.*

---

[16] Alude a los Ejercicios espirituales de san Ignacio. Puede verse la edición reciente de ellos : MI *Sancti Ignatii de Loyola Exercitia spiritualia.*

[17] Ibid. 452-454.

[18] Se refiere a la regla 29 del sumario de las constituciones : « Omnes diligentissime curent portas sensuum suorum, oculorum praecipue, aurium et linguae ab omni inordinatione custodire, ac se in pace et vera humilitate interna conservare et eam in silentio, cum id observandum est, cum autem loquendum in circumspectione et aedificatione verborum et modestia vultus ac maturitate incessus motuumque omnium sine ullo impatientiae aut superbiae signo exhibere, in omnibus procurando atque optando potiores partes aliis deferre, omnes in animo suo tamquam sibi superiores ducendo et exterius honorem ac reverentiam quam exigit cuiusque status, cum simplicitate et moderatione religiosa exhibendo ; atque ita fiat ut se mutuo considerantes in devotione crescant Deumque dominum nostrum laudent, quem quisque in alio ut in illius imagine agnoscere studeat ». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 10.

[19] Copiamos la aludida regla : « Extra tempora recreationi assignata, hac ratione silentium servandum est ut nemo loquatur nisi obiter et perpaucis aut de rebus necessariis, praesertim in ecclesia, sacristia et refectorio ; in missa vero, concione, mensa, lectionibus et disputationibus si quid privatim dicere necesse erit, brevissime et submissa voce suggeratur ». *O.c.* 21.

[20] Cf. doc. 28 n. 28.

[21] Se refiere a las letanías de los santos. Cf. COEMANS, *De litaniis communibus pie recitandis.* Sobre la duración del rezo comunitario Roma había respondido a la primera congregacuón provincial mexicana de 1577 : « Quando no se determine tiempo limitado desto de la oración, suffragios y litanías, se entiende que dure por tres meses ». MM I 336.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

flotas que van y vienen, y porque las libre nuestro Señor de yngleses [22] y de otros enemigos.

13. Por ser tan indecente que el sanctíssimo Sacramento, etiam quando la iglesia está sin externos, se alumbre con velas de sebo, poniéndolas en el coro y otras partes, a trasmano, se procure, siempre, que arda la lámpara con azeite de olivas; pues, por caro que valga, nunca falta para otras cosas; y assí, no es razón que falte para el culto divino. Y esto es justicia, porque el rey paga el azeite [23] que, en las iglesias, se gasta, al precio que vale, por caro que sea.

14. Póngase en práctica la regla 52 del provincial [24], conforme a la ordenación 16 de nuestro padre general, de 1º de agosto del año de 1590 [25], para repetir, por dos años, sus estudios de theología, y tener lición de Scriptura y sanctos, conforme a la dicha ordenación de nuestro padre general. Y para esto se elige el collegio de Valladolid [26], por ser el lugar sano, donde ay iglesia cathedral [27]; y, para principio desto, van allí, luego, dos [28] de los que havían acabado su theología; y, passados los dos dichos años de repetición, tengan su año entero de probación, conforme a la regla 68 [29] de las dichas de el provincial; de manera que se prosiga esta repetición, en otros, acabados los cursos de theología, poniendo los ojos en los de más expectación de ingenio y virtud.

15. Por la facilidad que los médicos tienen en condescender con los achacosos, para que coman carne, en días prohibidos, se encomienda mucho a los superiores que no consientan que la coma nadie, sin evidente necessidad, a juizio del médico, al qual se le encargue, muy de veras, la consciencia, quando se le pida parecer; y quando, con las circunstancias sobredichas, se dispensare con alguno, en quaresma, se

---

90 *al marg.* lámpara con azeite delante del santíssimo Sacramento || 97 *al marg.* pasantes || 103 acabado *sigue* de *tach.* || 108 *al marg.* acerca del comer carne los achacosos etc.

---

[22] Precisamente por la presencia de ingleses en los mares cercanos — lo veremos más tarde — el padre Avellaneda no pudo partir de Veracruz hasta octubre de 1592. MM III 664.

[23] El rey concedía vino y aceite para celebrar y alumbrar el Santísimo. Cf. v. gr. MM II 180s.

[24] Cf. doc. 28 n. 42.

[25] N. 14.

[26] Cf. doc. 93 § 4.

[27] La catedral de Pátzcuaro en 1580 la habían trasladado a Valladolid. Doc. 28 nn. 36 37.

[28] Cf. doc. 93 n. 13.

[29] Cf. doc. 28 n. 46.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tenga consideración a que, si, en tiempo de carne, se abstenía de ella, los viernes y sábados y otras vigilias y témporas, se abstenga, de la misma manera, los mismos días, en quaresma, pues es la misma razón.

16. Adviértese mucho que, so color de hazer Exercicios, no se vengan personas seglares a habitar en nuestros collegios y casas, siendo visitados de otros [114*v*] seglares, y saliendo, también, ellos a visitarlos, assí, por el menoscabo que de ello se sigue a nuestros Exercicios, como por evitar la notable distracción de los nuestros, con tal occasión. Y assí, sin licencia de nuestro padre general, ningún superior, en esta Nueva España, admitta a ninguna persona ecclesiástica ni seglar que more en los dichos nuestros collegios, ne ad tempus quidem ; y, en lo que toca a los huéspedes externos, se guarde la regla 81 de el rector [80].

17. Y porque, para la guarda de todas estas ordenaciones y las demás, importa tanto la práctica y uso de aquella ordenación de nuestro padre general, Claudio Aquaviva, de recogerse los superiores, siquiera cada tercer día, a oración, meditación y lección [81], ordenada al buen govierno de sus súbditos, se les buelve a encomendar, grandemente, como cosa de tanto momento ; y assí mismo, que no se descuiden con los prefectos de cosas spirituales, en lo que toca a mirar por el aprovechamiento spiritual de sus súbditos, pues a los dichos superiores les incumbe aquesto, en primer lugar, como nuestro padre lo tiene, seriamente, encomendado [82].

[115*r*] Ordenaciones particulares de cada collegio

Collegio de México

Quanto a la iglesia

1. En tiempo de ynvierno, no se abran las puertas de la iglesia, antes de amanecer ; y dígase la primera missa, cerrada la puerta.

2. El sagrario se ponga de manera que, sin banco, se saque la custodia.

---

117 *al marg.* del no habitar los externos en nuestras casas || 126 *al marg.* del recogeres los superiores 3° quoque die etc. || 136-138 particulares-iglesia *subr.*

---

[80] Transcribimos la citada regla 81 del rector : « Externi ne accipiantur hospitio ut domi pernoctent nisi ii sint quibus multum debeatur aut id officii sine magna offensione praetermitti non possit ; qua in re habeatur praecipua ratio religiosorum cum necessitatis causa ad nos divertunt ». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 91.

[81] Cf. MM III 413[4] 449[4].

[82] Cf. doc. 72 § 81.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

3. Escrívanse los lugares donde están enterrados y se entierran los nuestros [33].

4. No ayuden a missa, en el altar mayor, los estudiantes de fuera.

Quanto al orden deste collegio. De lo spiritual

1. Será prefecto de las cosas spirituales y confessor ordinario de todos los nuestros el padre Martín Fernández, y él acudirá a las quietes de los novicios [34].

2. Al padre Plaça acudirán a confessarse los padres y hermanos que se consolaren, con tal que sea su confessor firme y no anden variando.

3. Los novicios y algunos hermanos coadjutores sería conveniente hazerles alguna plática, entre semana, fuera de la ordinaria de el collegio, en la qual se les trate, una semana, de doctrina christiana, y otra, de costumbres.

4. Hablar más de Dios, entre nosotros y con los de fuera, mayormente, visitando mugeres.

5. Procúrese que los padres tengan algunas horas ordinarias de estudio, cada día, y algún rato de lición spiritual.

6. Dese licencia a algunos de los nuestros, padres o hermanos, para yr a las estaciones [35] y ver las processiones, el jueves y viernes sancto, sed cum delectu.

[115*v*] 7. El quarto de los exámenes [36] sea entero, aunque se haya tocado tarde.

8. A los hermanos que están en S. Illefonso, no les dén, en este collegio, capelos [37] ni penitencias.

---

146 spiritual *subr.* || 161 licencia *sigue sobre la lín.* a *tach.* | algunos *corr.*

---

[33] Puede verse cumplida esta orden en MM III 643s.

[34] Ya los novicios no residían en México sino en Puebla.

[35] Visitas que se hacen por devoción a la iglesia o altares, especialmente en Semana santa, para rezar ante la Eucaristía.

[36] El cuarto de hora que duran los exámenes de conciencia de mediodía y de la noche.

[37] Expresión conventual no aceptada por el diccionario castellano: reprensión pública.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

De los ministerios

9. Las pláticas y catecismo que se hazen a los negros, en quaresma, se prosigan en los demás domingos de el año.

10. No vayan los padres, aunque sean lectores, a recreación, fuera de la ciudad, las pascuas; antes, procuren los dichos lectores y los demás sacerdotes ayudar, semejantes días y la semana sancta y días de jubileo, a confessar y tener, cada uno, su pegujar [38] de penitentes. Averígüese, en alguna conferencia de casos, qué modo se podrá tener en confessar a los juezes y beneficiados, pues no es justo desecharlos, quando a nuestros pies vienen, sino ayudarlos como a necessitados.

De la salud corporal

12. Con los hermanos que trabajan mucho, como el hermano Aguirre [39] y hermano Blas [40] y los hermanos de las estancias [41], se dispense en los ayunos.

13. De las conservas [42] parte tenga el padre ministro, y parte el enfermero para los enfermos, y el padre rector las reparta.

De lo temporal

1. Désele compañero al procurador de la provincia [43], y para el sustento y vestido de los dos, se señalen ciento y cinqüenta pesos, a 75 para cada uno, en cada año, los quales se repartan por los collegios, en la proporción que se suele.

---

168 De-ministerios *subr.* || 178 De-corporal *subr.* || 184 De-temporal *subr.*

---

[38] Porción pequeña.

[39] Hermano Martín de Aguirre, que era cantero. Doc. 91 *catálogo primero, collegio de México.*

[40] Hermano Blas Hernández, obrero. *L.c.*

[41] Los hermanos Bartolomé Santos y Pedro Nieto. *L.c.*

[42] Frutas hervidas en agua con almíbar para que se conserven.

[43] El procurador de provincia era el padre Juan de Victoria. En el colegio de México el hermano Juan Pérez Andosilla aparece sencillamente como *procurador. L.c.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. Embíese a Madrid por un traslado de las reglas del procurador general [46], para que se acomoden al desta provincia.

3. Tenga el dicho procurador bullas auténticas para las occurrencias; puédense autenticar acá.

4. Guárdese la regla 15 de el procurador general [46] de tener libro donde se escriva la summa de los negocios.

5. Lo mismo de la regla 16 [46].

6. No se haga más concierto con el boticario, ni se le lleve parte, de aquí adelante, ni por lo corrido, tampoco; sino que se le dexe a su libertad.

[116*r*] 7. Si se alcançare nueva cédula de su magestad, de las medicinas [47], se procure con los officiales reales, que nos den en dinero lo que fuere justo, y póngase botica, en casa.

8. Para mayor claridad de las qüentas, no se mezclen los emprestidos [48] con lo que entra de nuestros fructos y rédditos y limosnas, en el libro de la caxa; sino que, poniéndose sólo lo que es de el collegio, en la entrada y salida de el dicho libro, lo que se recibe prestado, se escriva en un quaderno aparte, el qual, assimesmo, esté en la caxa de las dos llaves, como el dicho libro.

9. Hágase un libro para poner la suma y razón de los pleytos y negocios, conforme a la regla 14 del officio de procurador de el collegio [49].

10. Tenga el archivo de las escripturas dos llaves, y la una tenga el padre rector, como ordena la regla 19 del dicho officio [50].

---

[46] Alude al procurador en corte. Cf. ZUBILLAGA, *El procurador de la Compañía de Jesús en la corte de España (1570)* 44-55.

[46] Copiamos la dicha regla 15: « In librum referat summam omnium negotiorum quae ei commendantur resque maioris momenti quae in eorum progressu peragentur ibidem brevi ac diluculo ordine conscribat ». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 179.

[46] Damos el texto de esta regla 16: « Exempla litterarum quas ad varias provincias et loca scribit de negotiis in librum peculiarem referat, et cum memorialia, informationes, supplicationes vel alia scripta alicuius momenti aliis dabit, exemplum eorum apud se servet ». *O.c.* 179s.

[47] Felipe II, 1 de marzo de 1584, había proveído de medicinas, por seis años, a los jesuitas de Nueva España. MM II 223s.

[48] Préstamo, empréstito.

[49] Transcribimos la dicha regla 14 del procurador del colegio y de la casa de probación: « Excipiet in codicem lites, si quae forte erunt, et quae gravioris momenti circa eas fient, continenter et summatim annotabit ». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 187.

[50] Copiamos dicha regla 19: « Diligenti cura asservabit in archivio ad hoc de-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

11. Tenga traslados auténticos sueltos de las escrituras, fuera de los originales.

12. Y embíense a Roma traslados de las escrituras de importancia, que no se ubieren embiado.

13. Demás del ynventario de las alhajas y muebles, se haga, también, del ganado, esclavos, bestias y aperos de las estancias, para que, cada año, se vea y confiera con el del precedente, conforme a la regla 85 del provincial [51].

14. El libro donde se escrive lo que entra y sale lo de la caxa, se guarde en la misma caxa de dos llaves, como dize la regla 4 de el procurador [52].

15. En lo que toca al vender cal y piedra, mientras dura la necessidad, como N. padre Everardo lo permitió [53], se guarden las limitaciones que, allí, su paternidad pone, conviene a saber, que se venda en junto y sólo lo que fuere menester, para ahorrar el costo de la piedra y cal que se gasta en el aedificio. Demás desto, se encarga mucho que, en el vender los dichos materiales, no se regatee, y que el precio sea moderado, y no se lleva más a los particulares que, ahora, está concertado, con la ciudad, o sea muy poco más, como sería el cayz [54] de la cal a seys pesos, y la braza [55] de piedra, a seys y medio.

---

212 las *ms.* la || 314 para-Gregorio *subr.*

---

signato instrumenta originalia et titulos quibus constat de iure eorum quae a collegio possidentur, suis locis reposita ut facile inveniri possint. Archivii autem duae claves diversae erunt, quarum alteram rector, alteram ipse habebit procurator ». *O.c.* 188.

[51] Dice la dicha regla 85 del provincial: « Habitationem, officinas, vestes et reliquam supellectilem, omnia denique diligenter inspiciat; nec necessaria deesse aut superflua expendi permittat; et rerum mobilium inventarium conferri faciat cum inventario in praecedenti visitatione a visitatore vel provinciali subscripto. Observet etiam quae teneatur oeconomiae ratio ». *O.c.* 42.

[52] Parece más bien aludir a la regla 5 del procurador del colegio: « Pecunia undecunque ea provenerit, si alicuius momenti fuerit, iudicio superioris, in arca reponetur ad id designata; huius rector clavem unam et ipse procurator alteram diversam custodiat; in eadem liber asservabitur in quo scribetur pecuniae summa tam eius quae infertur quam eius quae effertur. Si quando autem cogente aliqua necessitate pecunia in arcam non inferretur, nihilominus accepti et expensi summa in eodem libro statim scribatur, ac si in ea reponeretur ». *O. c.* 186.

[53] MM I 324s.

[54] Cahiz, medida de capacidad para áridos, equivalente en Castilla a 12 fanegas.

[55] Braza, medida de longitud equivalente a dos varas.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

16. No se compre ganado para venderlo después, a bueltas de lo nuestro, ni se venda a los yndios ropa, con ganancia, sino que sólo se tenga consideración a que, sin pérdida nuestra, se les haga essa buena obra y comodidad.

[116*v*] *Estudios*

1. Los superiores animen mucho a los maestros, y los maestros a los discípulos, mostrando tener mucha estima de los estudios, y de los que se aplican, de veras, a ellos, desocupando, assí a los maestros como a los discípulos, para que, del todo, se empleen en su ministerio y exercicio de letras, y los maestros se acrediten y honrren unos a otros, mayormente, delante de los de fuera.

2. Miren mucho los maestros por las buenas costumbres de sus discípulos, ayudándolos con saludables consejos y, especialmente, aedificándolos con su modestia y gravedad religiosa; y procuren inducirlos a confessarse, a menudo, y guardar las demás reglas de nuestros estudios [56]; y este cuydado se encomienda, tanto más particularmente, a los maestros de artes y theología, quanto sus discípulos pueden ser menos compellidos, por rigor, a esta observancia.

3. Afígense, en todas las classes, las reglas de los estudiantes [57], y téngase cuydado de que se lean.

4. Aya un par de confessores, diputados para los estudiantes, de los quales se encarguen muy particularmente, para mirar por su aprovechamiento spiritual y, para esto, será necessario que, cada uno de los dichos confessores, tenga lista de los estudiantes que confiessa, y que los estudiantes, aunque se les dé eleción, al principio, para tomar el confessor que quisieren de los dos señalados; pero, una vez elegido, sería bien asentassen con él, sin andar variando, de ordinario, para que los pueda poner en lista y cuydar dellos como de pegujar suyo.

5. Para el castigo de los estudiantes aya corrector señalado, en todo caso; y no se haga esto por mano de los mismos estudiantes.

6. Demás de las pláticas de doctrina christiana que los maestros hazen a sus discípulos, los viernes, háganse otras de costumbre a todos juntos, de en quando en quando, como sería de mes a mes.

7. En los maestros de theología se dessea que, para que corran más materias, lean más sucintamente.

---

[56] *Cf. Mon. Paed. S. I.* (Romae 1965) 188-203.

[57] Cf. *o.c.* 205-210.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

8. Dígaseles missa a los estudiantes, de diez y media a once, en la capilla de los estudios, procurando que el sacerdote esté a punto, para que no pierdan tiempo, la qual podrán, también, oyr los collegiales de San Illephonso, pues les será más cómmodo, y los decuriones [58] avisen al maestro de los que faltaren a ella y al sermón.

9. Guárdese el orden de los estudios que anda escripto [59], assí quanto a la distribución de las horas, como quanto a las liciones y exercicios [60] etca.

10. Procúrese aya copia de las selectas de Cicerón [61], para que se puedan leer en mínimos [62], conforme al orden de los estudios [63].

11. Los más provectos del aula de mínimos tomen de memoria lo que de Cicerón se les leyere [64].

12. No se contenten los maestros con tomar a los decuriones lición de memoria, [117*r*] sino que, cada día, tomen a dos o más de los otros, sin guardar orden, porque ninguno se descuyde ; o lo que, en una aula, dizen se usa, y es lo mismo que, antes de començar el maestro a leer, haga que salgan dos a dezir la lición de memoria.

13. No hagan castigos extraordinarios los maestros ni el praefecto, sin consultarlo con el padre rector ; lo mismo se entiende para açotar a los grandes.

14. Para las cosas de estudio buenas que se hizieren en nuestras

---

[58] De las mansiones y obligaciones de estos decuriones cf. *Mon. Paed. S. I.* (Romae 1965) 199[13] 566[34] 635[19].

[59] Se refiere al *Ratio studiorum* redactado en tiempo de san Francisco de Borja. Cf. LUKÁCS, *De prima Societatis ratione studiorum sancto Francisco Borgia praeposito generali constituta (1565-1569* AHSI 27 (1958) 209-232. El mismo padre Lukács publicará próximamente en MHSI, como segundo volumen de *Mon. Paed. S. I.* (Romae 1965), editado por él mismo, la edición crítica del mencionado *Ratio studiorum* borgiano, reconstryéndolo y aclarándolo con la documentación contemporánea referente a este documento trascendental.

[60] Las partes que en el *Ratio studiorum* borgiano (cf. nota inmediatamente anterior) se encuentran sobre distribución de horas, sobre lecciones y ejercicios, son fundamentalmente iguales a las contenidas en los documentos 9 y 29 de MHSI *Mon. Paed S. S.* (Matriti 1901) 84-88 280-312.

[61] Eran libros con trozos recogidos principalmente de las cartas de Cicerón.

[62] Pertenecían a la tercera clase de gramática. Cf. *Mon. Paed. S. I.* (Matriti 1901) 286-288.

[63] Cf. n. 1.

[64] De los de la tercera clase dice el *ratio* anteriormente indicado : « Pari temporis spacio [semihora, mane] auditas lectiones repetent scholastici ». *Mon. Paed. S. I.* (Matriti 1901) 287.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

escuelas, aya un libro donde se escriban, como lo manda la regla del praefecto, 22 [65].

15. Encárgase mucho que se guarde la regla 21 de los maestros [66].

16. Quando se ubieren de dar premios, acuda el praefecto al padre rector, para que su reverencia vea el modo que se tendrá en pedir dineros para ellos, acudiendo a algún alcalde de corte, para que se apliquen algunas penas [67], o a la ciudad, quando se ubiessen de dar con publicidad.

17. En el repartimiento de los estudiantes para ayudar a missa, no se reputen las dos aulas de mayores y rethórica más que por una.

18. No se les pidan dineros a los estudiantes para ninguna cosa, sin consultarlo con el padre rector; y esto se escuse en quanto pudiere.

19. El yr a dezir missa, las fiestas, a Ihs. del Monte [68], se reparta por más padres.

20. Las classes se encalen, al tiempo de vacaciones.

21. A los hermanos del San Illephonso se les den actos y conclussiones, como a los demás; antes, en ésto, sean praeferidos a los demás.

22. Alguno de los lectores de theología lea, la mañana, de sacramentis muy de propósito.

23. El padre Pedro de Ortigosa se aplique a escrebir sobre santo Thomás, y, para ésto, se le dé escriviente.

24. El padre rector junte, a menudo, a los maestros, para tratar de lo que toca a los estudios, y aya efficacia en poner en excecusión lo que se determinare.

---

[65] Recogemos de las *Regulae praefecti studiorum qui in universitatibus erit etiam cancellarius* la citada regla 22 del ms. del padre Lukács (cf. n. 1): « In hac studiorum innovatione quocumque ea tempore peragetur, coniuncta cum religiosa moderatione, celebritas adhibeatur: poemata latino graecoque sermone et oratione praeceptorum lima expolitae, parietibus gymnasii recto ordine affigantur. Si autem dialogi vel comoediae exhibendae fuerint, ne eo loco [283*v*] indignae videri possint animadvertat. Ex his autem omnibus quae electiora iudicabuntur, in quodam collegii libro asservanda scribantur ». *Instit. 24b* ff. 283*r-v*; cf. *Instit. 209* f. 248*r*; *f. Mon. Paed. S. I.* (Matriti 1901) 600.

[66] Transcribimos también del ms. del padre Lukács (cf. n. 1) esta regla 21 de las *Regulae praeceptorum Societatis*: « Praeceptores ii praecipue qui humaniores literas profitentur, latine semper in schola et emendate loquantur, ut discipuli quod imitentur praesens semper exemplum habeant ». *Instit. 24b* f. 286*v*.

[67] Dinero pagado para resarcir penas.

[68] Hacienda de Jesús del Monte. MM III 16[25].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

25. Póngase lición de sagrada Escritura, la qual podrá leer el padre Antonio Arias [69], quando aya acabado su curso de artes [70].

[118r] PARA S. GREGORIO

1. Suppuesto que lo de S. Gregorio, como está aora, se ha de poner en algún orden, mientras que el rey declare su voluntad, mandando hazer algún collegio, según que el señor virrey, don Luis de Velasco, se lo tiene escrito y supplicado, a lo que se entiende [71]; es menester, lo 1º, que el superior del dicho collegio de S. Gregorio que, al presente, es, el padre Juan de Tovar se encargue, muy de veras, de la dicha cassa, como cosa que le toca, y que vaya a uno con el padre rector del collegio [72], a quien el dicho collegio de S. Gregorio ha de estar subordenado, de manera que no se sienta alguna diversidad de pareceres, en quanto sea possible.

2. Que los padres y hermanos que residen en S. Gregorio [73], sin licencia de el padre rector del collegio no salgan, si no es a solos los ministerios de yndios.

3. Que el padre rector deste collegio [74] visite, a sus tiempos, aquella casa, y tenga cuidado de lo que conviniere a la dicha casa, como lo tiene de los de su collegio, ordenando las cosas que se offrecieren por el dicho padre Tovar.

4. Que, fuera del padre Tovar, aya uno que se encargue de los muchachos yndios, y que nadie los ocupe, ni les mande barrer su aposento etca., sin pedir licencia, para ello, al dicho padre Tovar.

5. Que se procure cómo aya orden en guardar silencio y lo demás que pertenece a la religión, tañendo, de noche, al examen, y visitando la oración y exámenes.

---

324 sea *ms.* se

---

[69] Su papeleta biográfica puede verse en MM II 610[7]; III 276[8] 526 601 640; ABZ II 48 96[11] 596 598; ZBB III 494-512; SOMMERVOGEL, *Bibliothèque de la Compagnie de Jésus* I 593s.; BERISTÁIN DE SOUZA, *Biblioteca hispano americana septentrional* I 167s.

[70] El padre Arias estaba entonces en el colegio de México como «lector de artes». Doc. 91 *catálogo primero*.

[71] Doc. 7.

[72] Alude al colegio mexicano.

[73] El doc. 91 *catálogo primero* no hace mención del colegio de San Gregorio; el rector de él, según este catálogo, residía en el colegio mexicano.

[74] Se refiere al colegio mexicano: era entonces rector de él el padre Diego López de Mesa.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

6. Que aya síndico [75] que advierta las faltas de los que están en S. Gregorio y de los hermanos que van allá, y dé qüenta al padre rector del collegio.

7. Que aya despensero y que sea hermano, y tenga, debaxo de llave, lo que se traxere de fuera; y quando alguno tubiere necessidad, se le dé algo, con licencia de el padre Tovar, y éste podrá ser el hermano Gaspar [76], pues ha de tener cuidado de los muchachos.

8. Que aya un libro donde se escrivan las limosnas, conforme a la regla [77].

[118*v*] *Acerca de los yndios niños*

9. Que los yndios niños que, en S. Gregorio, se han de criar, casi siempre, sean hijos de principales; y assí, haya particular delecto en recebir los dichos muchachos, concurriendo el parecer de ambos a dos superiores [78].

10. Que los que saben escrevir, de los dichos yndios, y no han de estudiar, se despidan o se pongan a officios; y pues, al presente, ay ocho que saben escrevir, lo que les basta, sin los quatro estudiantes, se provea, acerca de ellos, lo que conviene, teniendo consideración a que no falten para el coro y canto que se usa, y para el servicio de la casa.

11. Assí los estudiantes como los grandes de ellos duerman aparte, sin estar entre los demás niños, y que aya hermanos con ellos, de noche y luz encendida.

[12] Que el que tiene cargo de la escuela de ellos, procure que no pierdan tiempo, attendiendo, con cuidado, a su leer y escrevir y enseñarles la doctrina christiana; y en las horas de la escuela, no salgan, a su voluntad, de ella, ni se distraigan, si no fuere a cosa justa y razonable.

---

347 Acerca-niños *subr.*

---

[75] Sobre las atribuciones del síndico cf. MM III 412[8].

[76] El hermano estudiante Gaspar Maldonado, probablemente — podía ser también el hermano Gaspar de Lorra —: ambos conocederos de la lengua mexicana. La papeleta biográfica del hermano Maldonado puede verse en MM II 750; III 575 610 656; ABZ I 578; BPJ 587s.; la del hermano de Lorra en MM II 751 771; III 575 610 656; ABZ I 578; BPJ 587.

[77] Se refiere a la regla 5 de las *regulae procuratoris collegii et domus probationis*. N. 52.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

COLLEGIO DE S. ILLEFONSO

1. A los hermanos se les conceda licencia para comulgar, una vez entre semana, attento al trabajo que, en este collegio, tienen.

2. Yten, se les den a los dichos hermanos [79] conclusiones y actos, como a los demás; y aun sean, en ésto, preferidos, en quanto ubiere lugar.

3. Que se tome alguna huerta, cerca, para los assuetos de los collegiales y hermanos; pero, mientras ésta no se compra, vayan los hermanos al assueto con los demás de nuestro collegio, repartiéndose y, en ésto, aya facilidad.

4. No hagan los collegiales muchas fiestas y diálogos, aunque se hagan dentro de el collegio, para entretener a los estudiantes, especialmente, en tiempo de vacaciones; pero, para delante de los de fuera, no se haga sino alguna vez, al año, porque los hermanos no se diviertan de sus estudios.

[119*r*] 5. Que, para que la limosna de las sobras de la comida que se da a S. Gregorio, se dé con más orden, se dipute un hermano, tal como el hermano Juan Pérez, que tenga cuidado de que se recoja y dé a los que van por ella, como conviene.

6. Demás de las dichas sobras [80], pareció que podía dar el padre rector de S. Illefonso hasta cien pesos, de limosna, cada año, de lo que dan los collegiales.

a 7. Para que los collegiales tengan mayor libertad, en las confessiones, y, juntamente, se tenga consideración a su mayor aprovechamiento spiritual, convendrá que, algunas vezes, entre año, se les dé comodidad para poderse confessar, sin nota, con otro que con su confessor ordinario; y esto se puede hazer o con achaque de alguna occupación o ausencia de el confessor, que vaya a confessar algún padre o padres de casa, o embiando a los mesmos collegiales a nuestra cassa, a confessar, con occasión de algunas fiestas; y estas vezes pueden ser hasta seis o siete, tal como la pascua de Resurrección, que es de precepto, y algunas fiestas de nuestra Señora, a elección de el mismo padre rector de S.

---

366 Collegio-Illefonso *subr.*

---

[78] Alude a los superiores del colegio mexicano y del de San Gregorio.

[79] Alude a los hermanos estudiantes que continuaban sus estudios y asistían a las clases del colegio mexicano.

[80] Cf. doc. 30 § 5.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Illefonso, haziéndolo con destreza, de manera que ellos no entiendan quál a de ser, hasta que se les avise, un día antes. Advirtiendo, en ésto, dos cosas: la una, que si alguno se consolare más de confessarse con su ordinario confessor que con otro, no se le impida. La otra, que, después de haver venido, una y dos vezes, a confessarse a nuestra casa, con quien quisieren, libremente, se les exhorte, para mayor provecho suyo, que no anden variando, cada vez, con el suyo, sino que assienten con uno, con quien continúen, las vezes que usaren de la dicha licencia; de manera que tenga, acá, cada uno su confessor firme, como, allá, lo tienen todos.

8. Que los collegiales hablen latín, excepto el tiempo de las recreaciones.

9. Que, por la decencia, se pongan unas medias cortinas en los lugares comunes.

10. No se permita que los collegiales contribuyan para las [119*v*] meriendas de los assuetos, ni para las fiestas que hazen, en que sacan pinturas etca.

11. Aunque aya maestro que enseñe a cantar y tañer, especialmente, tecla; mas no quien enseñe, dentro de el collegio, a baylar o dançar.

12. Las alhajas que este collegio [81] prestó a S. Illefonso, de libros y lo demás, se le dejen en recompensa de lo que ha gastado, en beneficio de las casas en que moran [82].

13. A los hermanos que están en S. Illefonso no los llamen a nuestro collegio, para darles capelos o penitencias, sino para regalarlos.

---

[81] Alude al colegio mexicano.

[82] El padre Diego López de Mesa, rector del colegio mexicano, escribe al padre Acquaviva, 12 de noviembre de 1592: « Y lo que, de presente, se offrece, es bolver por cierta parte de la renta deste collegio, porque tengo noticia que han informado a V. P. contra ella. Este collegio tenía dos pares de casas principales que arrendava en seiscientos y tantos pesos, en cada un año. Por orden del padre Antonio de Mendoça, provincial, se pasó a ellas el seminario de S. Illefonso, que está a cargo de los nuestros. Y para acomodarlas para la habitación del seminario, se deshizieron los aposentos y cumplimientos de las casas: de manera que si, agora, las dexasse el seminario, casi sería necessario hazerlas como de nuevo. para que tornassen a rentar la renta que, antes, rentavan. Arrendáronse al seminario en quinientos y cinqüenta pesos, cada año, con cargo de los reparos, que eran pocos, por ser nuevas, y lo que avían de gastar en acomodarlas a su modo, fuessen a su qüenta y no a la del colegio ». *Mex 16 f.* 111*r*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

COLLEGIO DE LA PUEBLA

Lo spiritual

1. Cuidado preciso de que el prefecto de cosas spirituales haga su officio con exacción, y el padre rector que, in primo loco, lo ha de ser [83], le dé mucho calor para ello.

2. Avivar el cuidado de los Exercicios spirituales, no sólo en los nuestros, sino con los de fuera.

Ministerios

3. Para attraer a la gente a vuscar el ministerio de confessar, y preciarse los nuestros de ello, conforme a la regla de los sacerdotes [84], y no escusarse, comuniter, nadie, aunque sea el predicador, si no es el día que predicare.

4. Entablar la congregación de nuestra Señora con affecto y aplicación de el superior, y conservarla y promoverla [85], con algún exercicio de algunas pláticas y algunos entretenimientos de cosas spirituales, o tratando de las reliquias [86], en sus días, como se usa en México.

5. No se deje de predicar, en nuestra iglesia, de ordinario, aunque

---

424 Lo spiritual *subr.* || **430 Ministerios** *subr.* || **431 vuscar** *ms.* **vucar**

---

[83] Parece recalcar el carácter espiritual que principalmente ha de tener el oficio de rector. Dice así la primera regla de las *regulae rectoris* : « Omni studio enitatur ut talis sit qualis optatur in nostris constitutionibus, primamque officii sui curam in eo positam esse intelligat, ut oratione et sanctis desideriis totum collegium velut humeris suis sustineat ». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 76.

[84] Dice la regla 8 de los sacerdotes : « Omnes ii quibus ex obedientia confessiones audiendi sanctum munus committitur, multum ad id affici studeant et tanquam nostri instituti valde proprium magni faciant ». *O.c.* 161 ; y la regla 13 : « Vocati ad ecclesiam ad confessiones audiendas, statim cum animi alacritate eo se conferant ; a quo maior poenitentium multitudo futura est, eo magis tempestive ab aliis occupationibus se expediant ». *O.c.* 162.

[85] Aún no habían establecido la congregación mariana en el colegio del Espíritu Santo.

[86] Reliquias colocadas y veneradas en la iglesia. De Roma habían enviado muchas a Nueva España. Cf. v. gr. MM I 104 107s. 114 162* 192s. 430 ; II 258 268 554.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

prediquen los nuestros, en la iglesia mayor [87], o en otras partes, especialmente, adviento y quaresma.

[120*r*] 6. Prosíganse las doctrinas y pláticas de los jueves, en los tiánguez [88], un padre a los españoles, y otro a los yndios, por el fructo que se experimenta de ello.

7. Acudir a los hospitales [89], especialmente, para exercicio y experiencia de los novicios.

8. Por la gran necessidad que ay en las estancias de alrededor, se pongan los ojos en que, a tiempos que no se haga falta en el collegio, algún padre acompañado les acuda, y los novicios para hazer su experiencia de peregrinación etca.

9. Con los negros [90] de casa y muchachos aya cuidado de enseñarles la doctrina y modo de confessar etca., diputando un hermano para esto; y, antes de darles de comer, se les podría enseñar algo.

10. Que el acudir de los nuestros a los morenos y morenas, los domingos, en la tarde; al hospital de S. Pedro [91], entre año, y a la Veracruz [92], en la quaresma, según el orden que el provisor ha dado, se guarde con perseverancia; pues se enseñan los que tan precisa necessidad tienen de doctrina christiana y buenas costumbres, y son en tan grande número.

Indios

11. En el entretanto que se haze la iglesia para yndios, donde está traçado, o se desembarace la que, agora, usamos, para españoles, se puede hazer, para luego, una enrramada, donde, aora, es huerta, pues, en otra parte, [no] la ay más cumplida, donde se junten los yndios de los obrajes [93], que no pertenecen a frayles, los domingos y fiestas, por la mañana, para lo qual, el provisor dé toda su autoridad, y los señores de los obrajes huelgan mucho desta buena obra. Ponerse han fiscales

---

450 peregrinación *ms.* pregrinación || 460 Indios *subr.* || 464 [no] la *ms.* la

---

[87] Alude a ia iglesia catedral. Cf. MM III 21[13].

[88] Tianguis o mercado. Doc. 88 n. 66.

[89] Sobre los hospitales de Puebla cf. MM III 22[18].

[90] Sobre los negros de Puebla cf. MM. II 353[66] 412[3].

[91] Cf. MM III 22[18].

[92] Sobre la iglesia de la Santa Veracruz cf. FERNÁNDEZ ECHEVERRÍA Y VEYTIA, *Historia de la fundación de la ciudad de la Puebla de los Angeles* II 480-487; LEICHT, *Las calles de Puebla* 87a.

[93] Cf. doc. 88 n. 17.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de los mesmos yndios, con la autoridad de el mismo provisor y alcalde mayor, que dan muy de grado, para que tengan cuidado de juntar los dichos yndios.

12. En la dicha enrramada, o en la iglesia que, aora, tenemos, se administre a los yndios enfermos que vienen, el sanctísimo Sacramento de la [120*v*] Eucharistía y extremauncción, para lo qual da el beneplácito el señor provisor; y, para poderlos traer, se dé orden que aya unas andillas, como en S. Gregorio [94] de México.

13. Que exhortassen y animassen los que pudiessen, a hazer un hospital de yndios, por morir tantos desamparados, por no haverlo tan cómodo y capaz; y assí, se ayudarían mejor sus almas, yéndolos a confessar y consolar los nuestros.

14. Que se procure, con el señor mariscal, se constituyesse un procurador español de pobres indios encarcelados, que, por no tenerlo, suelen dejarlos, días, en la cárcel [95], por pocas cosas.

15. Para gente otomite, que está cerca de la Puebla [96], se procurasse algún padre desta lengua, que los ayudasse.

16. Que acudan los padres que saben lengua [97], con mucha diligencia, a confessar y predicar a los dichos yndios.

17. Los domingos, por las tardes, salgan de los novicios cantando, por las calles, la doctrina, en mexicano, y trayendo los yndios a oyr el sermón, en su lengua; por lo qual, muchos de ellos se mueven a confessarse y dexar sus embriaguezes.

18. La fiesta de la vocación de nuestra iglesia [98] se celebre, el primer día de pascua de Spíritu Sancto, en el qual día, se gana el jubileo.

19. Attento que, hasta aquí, por ser pocos los de el collegio que pudiessen assistir al choro y ser acólitos, se ayudaban de los collegiales de S. Hierónimo, aora que cessa esta penuria, por el noviciado, los novicios serán los que ayudarán, assí en el coro como en el altar, sin admitirse ningunos externos, conforme al canon 9 congregationis tertiae [99]; y en

---

[94] El colegio de indios.

[95] Sobre la cárcel de indios de Puebla cf. MM III 22[19].

[96] Cf. Orozco y Berra, *Geografía de las lenguas* 216s.

[97] Se refiere a la lengua mexicana. Los indígenas de esta lengua eran los grupos más numerosos de la zona de Puebla. *O.c.* 208-219.

[98] Era del Espíritu Santo.

[99] Transcribimos el citado canon 9: «Cantus in ecclesiis Societatis inductus iuxta declarationem capitis tertii, partis sextae, sit devotus, suavis et simplex, non figuratus aut firmus, et in iis tantum locis retineatur ubi per nostros, non admissis externis, commode exerceri potest, et finis sequitur quem praedicta constitutio pro-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

el altar mayor, donde se dan las comuniones, los que ayudaren sean, siempre, hermanos.

20. Haya, dos vezes, en la semana, conferencia de casos [100], señalando uno que resuelva etca.

21. Hágase un lugar decente para guardar el olio infirmorum.

22. A los lados del altar mayor, se hagan dos lugares convenientes para las reliquias, para que se puedan mostrar con decencia, o si se hiziere uno solo, se pinte otro al otro lado, por la correspondencia.

23. Téngase memoria de los difunctos que están en la iglesia [121*r*] vieja, para trasladarlos a la que se haze, quando se acabe, escriviendo sus nombres y el lugar donde cada uno está, en el libro del prefecto de la iglesia ; y adviértase que está allí sepultada una señora benefactora nuestra [101], para que, también, se traslade.

24. A cargo del padre rector queda tratar, con el alcalde mayor, que se haga la puente o puentes [102], para que se pueble cerca de nuestra casa.

25. Aya prefecto de sanidad, y al enfermero se le dé el adereço cumplido de instrumentos y cosas necessarias para la enfermería y algún caxón o aposentillo, con llave, donde guardarlos.

Estudios

26. Pásense las tres lecciones [103] que están en S. Hierónimo a las tres classes de nuestro collegio, quam primum possit, de manera que, para S. Lucas [104], se lea en ellas ; y la de retórica se podía leer en el dicho collegio, hasta que se acomode otra clase para ella.

27. Téngase special cuidado de que los estudiantes [105] que no son

---

517 Estudios *subr.*

---

ponit iuxta canonem vigesimum quartum congregationis secundae, locum tamen habeat dispensatio, praesertim inter haereticos et infideles, quoad inductionem, retentionem, modum et qualitatem cantus, pro arbitrio praepositi generalis ». *Canones congregationum generalium Societatis Iesu* (Romae 1581) 34.

[100] Casos de moral.

[101] No sabemos a qué bienhechora se refiere.

[102] Cf. doc. 125 § 10.

[103] Lecciones o clases de gramática.

[104] 18 de octubre.

[105] Estudiantes externos que asistían a las clases.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

collegiales, tengan, también, su confessor señalado, para que, cada mes, se puedan confessar, conforme a la regla [106].

28. Cada mes, junte el padre rector a los maestros y prefecto de estudios, para tratar del buen orden y progreso de ellos y, especialmente, para ver si se leen los libros que se han de leer, y si se guarda la distribución, conforme al orden de Roma [107] y la regla del confessor [108], y si ay algunos díscolos.

Lo tocante a los novicios

29. Cerca de la 5 regla de el maestro de novicios [109], se advirtieron dos cosas: 1ª, que a los hermanos novicios que van a ayudar en los officios, el ministro les pueda ordenar y reprehender, fuera del noviciado, según que conviniere. 2ª, que no pueda llamar el ministro a hermano ninguno del noviciado, por su autoridad, sino rogar al maestro de novicios que le embíe alguno o algunos, procurando moderarse en el pedir.

[121*v*] 30. Regla 6 [110]. Cerca de las penitencias de los novicios, fuera del noviciado, en el refitorio o dentro del collegio, dixo el padre provincial [111] que él las cometía al maestro de novicios, aunque fuessen capelos o diciplinas, lo qual parece conveniente. Mas, añádese que el dicho maestro de novicios, en algunas cosas semejantes, consulte al padre rector, sobre ellas y, algunas vezes, embíe los mismos novicios que las piden.

---

526 del *sigue* bien *tach.* || 530 Lo-novicios *subr.* || 542 al *ms.* ad

---

[106] Dice la regla 2 de las *regulae omnibus iis observandae qui Societatis nostrae scholas frequentant*: « Omnes ad confessionis sacramentum singulis saltem semel mensibus accedant. Hora assignata quotidie missam audiant et concionem diebus festis cum ea habebitur ». *Mon. Paed. S. I.* (Matriti 1901) 299.

[107] Cf. n. 59.

[108] Cf. § 27.

[109] Copiamos la regla 5 del maestro de novicios: « In domo probationis coniuncta domui professorum vel collegio, habitatione tamen distincta, magister novitiorum erit subordinatus praeposito vel rectori, non tamen erit sub obedientia ministri, sicut nec eius socius: in ea autem domo vel collegio coenatio sit communis, mensa aliqua novitiis et eorum magistro designata ». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 98.

[110] Transcribimos la regla 6 del maestro de novicios: « Hic magister novitiorum poenitentias in novitiatu tantum suis novitiis imponere poterit, extra vero, non nisi consulto superioris ». *L.c.*

[111] Padre Pedro Díaz.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

31. La regla décima quinta [112] se guarde exactamente.

32. De Exercitiis exacte tradendis, communiter non est in usu, sed potius pro regula observatur dispensatio quae habetur in regula 24 [113]. Videatur regula 37 [114], ubi de exactione exercitiorum iterum fit sermo.

33. Cerca del peregrinar [115], que se haga la experiencia eo modo quo fieri possit, o embiándolos hacia México o hazia Perote [116] o camino de Guaxaca, sin llegar allá, como hazia Tehuacán [117] y, también, por las estancias de alrededor de la Puebla, y aya dar obiter a los tan necessitados de doctrina que suelen estar en ellas, máxime, si fuesse algún padre de 3ª probación.

34. La regla 58 [118] de exercitar los del 3º año de probación in rebus spiritualibus et corporalibus, quae ad profectum in humilitate et abne-

---

[112] Copiamos la regla 15 del maestro de novicios: « In his omnibus proponendis et declarandis paulatim procedatur, ut qui examinantur res omnes nostri instituti, iuxta ipsorum gradum, bene percipiant ad suam maiorem satisfactionem et stabilitatem; et illa praesertim sunt magis explicanda quae postea aliquam difficultatem afferre possent, ut de animi promptitudine ad serviendnm Deo ubique et in re quavis de manifestatione suorum defectuum iuxta constitutiones, de indifferentia ad gradus Societatis in scholaribus et litteratis, et de manifestatione conscientiae statutis temporibus ». *O.c.* 101.

[113] Dice así la regla 24 del maestro de novicios: « Si vel cuiusquam valetudo vel aliqua temporis aut personae ratio persuaserit non esse tam diu haec mentalia exercitia continuanda, antequam exercitia aggrediatur, per quattuor vel quinque dies vacare et separatim recreari poterit, vel si magistro novitiorum videretur, facta confessione generali et peractis exercitiis primae hebdomadae. Sed quando haec relaxatio longius ob valetudinem aut aliam rationem protrahenda magistro novitiorum visa fuerit, poterit sumpta Eucharistia etiam ad communem convictum admitti; et ubi firmior fuerit, sua exercitia peraget ». *O.c.* 103s.

[114] Cf. doc. 100 n. 7.

[115] Cf. doc. 88 n. 54.

[116] Perote, pueblo cabecera de la municipalidad de su nombre, estado de Veracruz. García Cubas, *Diccionario* IV 316.

[117] Tehuacán, ciudad cabecera del distrito y municipalidad de su nombre, estado de Puebla, situada a 119 km. al sudeste de la capital del estado. *O.c.* V 263.

[118] Copiamos la dicha regla 58 del maestro de novicios: « Scholastici qui studiis absolutis annum peragunt, in variis experimentis et speciatim in nonnullis iam dictis, quamvis illis prius iam perfuncti fuerint, probentur. Huius autem probationis tempore in schola affectus se exerceant et in rebus spiritualibus et corporalibus quae ad profectum in humilitate et abnegatione universi amoris sensualis, voluntatis et iudicii proprii et ad maiorem cognitionem et amorem Dei conferunt, insistant » *Regulae Societatis Jesu* (Romae 1590) 111.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

gatione universi amoris sensualis et voluntatis et iudicii proprii et ad maiorem cognitionem et amorem Dei conferunt etca., el padre maestro de novicios, exactamente, la cumpla, y el padre rector de el collegio le ayude mucho para ello.

35. Y advierta el padre rector del collegio de occupar muy poco, en estas cosas, communiter, al maestro de novicios, como en sermones y confessiones, pues tiene bastante occupación en su officio.

36. El padre provincial tenga special cuidado de que los coadjutores temporales, ad minimum por seis meses, in domo probationis sint, conforme a la regla 60 [119]; y el maestro de novicios lo tenga, assimesmo, singular de instruirlos en spíritu y exercitarlos en la humildad y charidad y suerte de Marta, conforme a la regla 59 [120].

[122r] Lo que el padre Diego de Avellaneda, visitador, ordenó que se guardase en el collegio de S. Hierónimo, con consulta del padre provincial [121] y de los consultores deste collegio [122]

1. Primeramente, que no se haga edificio, de nuevo, sin licencia del padre provincial; mas no se vedan los reparos necessarios, en los quales se guarde esta forma: que el rector de S. Hierónimo [123], quando alguna cosa tubiere necessidad de reparo, lo proponga al padre rector

564 confessiones *corr.* || 573 de-collegio *subr.*

[119] Se refiere a la regla 60 del maestro de novicios: «Exhortationibus ordinariis omnes intersint, coadiutores tamen temporales et indifferentes non interrogentur in conferentiis nisi cum rerum et personarum delectu, nec ad tonos conveniant; et ii quidem per sex menses ad minimum in domo probationis sint; reliquo autem biennii tempore sic sub cura magistri erunt ut aliis officiis ad instar aliorum coadiutorum vacare possint, et tempus ordinarium orationis domus vel collegii ubi agent habeant; experimenta tamen ad quae apti fuerint, intra annum absolvant. *O.c.* 112.

[120] Dice así la aludida regla 59: «Adhibeat diligentiam ut coadiutores temporales in modo orandi iuxta constitutiones instruantur, eosque mysteria rosarii doceat et privatim instruat, ut ad suae vocationis ministeria afficiantur et sorte Marthae contenti sint». *L.c.*

[121] El padre Pedro Díaz.

[122] Alude a los consultores del colegio de Puebla: padres Andrés de Carriedo, Luis de Cavarrubias y Gregorio López. Doc. 91 *catálogo primero.*

[123] Era entonces el padre Juan de Chaves. *L.c.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de nuestro collegio [124] y, pareciéndole al dicho padre rector que es conveniente, el rector de S. Hierónimo lo haga hazer, a costa de los alquirés [125].

2. El comer de los nuestros que, en el dicho collegio, residen, ha de ser a costa del dicho collegio y lo mismo se entiende de las camas, libros, mesas, papel, plumas, tinta y cosas deste modo; de la misma manera, el vestido del rector y del hermano [126] que, allí, le ayuda en lo temporal, sea a costa del dicho collegio, en todo. Pero el vestido de los hermanos que assisten en los aposentos, aora sean maestros, aora no, se guardará este orden: que los manteos, sotanas y ropas, se les den a costa de nuestro collegio [127], y el cuidado de proveerlos destos dichos vestidos, sea, assimismo, del rector de nuestro collegio; los demás vestidos se les den, también, a costa de nuestro collegio, mientras al de S. Hierónimo no le sobrare para hazerlo; lo qual quede al juizio del padre provincial; pero el proveer a los hermanos destos vestidos interiores y calçado, esté a cargo del rector de S. Hierónimo, gastándolo de los alquileres, y escriviendo lo que, en ésto, gastare, aparte, para que aya qüenta y razón, y lo pague a quien tocare, conforme a lo dicho.

3. Que no puedan salir del collegio de S. Hierónimo los nuestros, por la ciudad, sin licencia del rector de nuestra casa, si no fuesse en cosas tocantes al dicho collegio de S. Hierónimo; para lo qual, libremente, pueden salir, con licencia de el rector de allí, pues éstas serán muy raras, como para cobrar dineros, y comprar y cosas semejantes, y no a otras.

4. Que, aunque, para yr al campo, día entero, ayan de pedir licencia [122*v*] al rector de nuestra casa; mas, para los ordinarios assuetos de las tardes, baste la licencia de el rector de S. Hierónimo.

5. Que el rector de S. Hierónimo tenga licencia y la pueda dar a los suyos, para escrevir y recebir cartas y confíase de el dicho rector que, quando ubiere alguna cosa de importancia, assí en ésto de cartas, como en lo demás, la consultará con el rector de nuestra casa; pero, las cartas que vinieren a manos de el rector de nuestro collegio, aora

---

[124] Rector entonces del colegio de Puebla era el padre Pedro de Morales y el vicerrector el padre Juan de Loaysa. *L.c.* El padre Morales, designado procurador a Roma, estaba ya en viaje para Europa. Doc. 82 n. 31.

[125] San Jerónimo pagaba el alquiler de la casa al colegio del Espíritu Santo. Eran probablemente 300 pesos al año. Cf. doc. 91 *catálogo tercero*, apartado « collegio de la Puebla de los Angeles ».

[126] El hermano Pedro Hernández, procurador. Doc. 91 *catálogo primero*.

[127] Se refiere al colegio del Espíritu Santo.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sean para el rector de S. Hierónimo, aora para los hermanos, las pueda abrir el rector de nuestro collegio, y hazer de ellas lo que le pareciere.

6. Aunque tenga libre facultad para castigar grandes y chicos; para, quando ubiere de ser el castigo extraordinario o a estudiante muy grande, no se haga sin consultarlo con el rector de nuestra casa.

7. Que puedan pedir cavallo prestado para lo que fuere menester, en el collegio de S. Hierónimo, sin licencia de el rector de casa, con sola la licencia de su rector; lo qual no se pida sino con precisa necessidad, avisando, primero, al padre rector nuestro, para que no se encuentren.

8. Que no sean occupados los hermanos del collegio de S. Hierónimo en cosas tocantes a esta casa, pues tiene bastante empleo allí; pero no se quita que, algunas vezes, no puedan embiarlos a la doctrina christiana.

9. Quando los hermanos de S. Hierónimo ubieren de comulgar, aguarden a que se levanten los collegiales, y se vengan con ellos; o cada uno con los de su aposento, aunque comulguen tarde; y el padre rector de casa verá a qué hora tiene menos inconveniente el venir a comulgar.

10. Los hermanos no vengan a nuestra casa, aunque sea con color de hablar al padre rector de ella, sin avisar a su rector.

11. El padre rector de S. Hierónimo note las faltas de los hermanos que, allí, están, y las que fueren menudas, se las advierta él, y las demás las diga al padre rector de casa, para que se les den penitencias por ellas.

12. La lición de canto se prosiga con exacción; mas cosa de tocar instrumentos no se enseñe, porque no se estorven los estudios.

13. Los hermanos que están en las salas, tengan mano con los collegiales para cosas convenientes, como si alguno ha menester quedarse en la cama, por estar indispuesto o cansado, se lo puedan conceder; y que entiendan los muchachos que los hermanos tienen facultad para castigarlos, aunque, de secreto, ayan de consultar al rector para hazer el castigo.

[123*r*] 14. Que puedan los hermanos de S. Hierónimo, con licencia de su confessor, comulgar una vez entre semana, y el confessor sea liberal en darla.

15. Que es bien que, las vísperas de fiestas, se junten todos los aposentos a quiete, después de cenar, y que assistan, con ellos, el rector y los hermanos.

16. Que el rector de S. Hierónimo tenga special cuidado de acudir, cumplidamente, al sustento de los collegiales, y a lo que fuere de su

---

623 Quando *corr. de* que || 636 indispuesto *sigue* y *tach.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

honesta recreación; y assí, ellos acudirán mejor a guardar el orden del collegio.

17. Que pongan a los collegiales en encomendarse a Dios, brevemente, cada mañana, en levantándose.

18. Que se entable la congregación de nuestra Señora, en los estudiantes [128], con extensión a los clérigos y legos, y que el rector de la casa se encargue de ella, a lo menos, a los principios.

19. Los collegiales se levanten, a las cinco y quarto, de manera que, a las cinco y media, estén ya vestidos; y mientras se visten, pueden dezir un miserere [129], a versos, diziendo un verso un collegial, y otro los otros.

20. Haya caxa, con dos llaves, en que se guarde el dinero, de las quales tenga una el rector, y otra, el hermano que le ayuda.

21. Haya, también, libro de caxa, donde se escriva todo lo que entra, undecumque, aora sea a qüenta de los alimentos, aora de gastos particulares, firmándolo el rector; y en otra parte del mismo libro, lo que sale de la misma caxa, firmándolo el dicho hermano.

22. Para el gasto común, aya un libro grande, como le ay en los collegios [130].

23. Haya, también, algún libro, donde se escrivan los gastos particulares, y no se escrivan, solamente, en papeles sueltos, porque se pueden, fácilmente, perder.

Casa de Pázquaro

1. Para que los hermanos, no obstante la occupación de yr a las milpas [131], oygan, cada día, missa, conforme a la regla [132], procúrese que

---

670 Casa-Pazquaro *subr*

---

[128] Parece aludir a los estudiantes externos de San Jerónimo.

[129] El salmo 50.

[130] Dice la regla 8 de las *regulae procuratoris collegii et domus probationis*: « Emptori pecunias ad quotidianos sumptus subministrabit, a quo singulis expensarum exiget rationem ex codice; summam vero in librum suum ipse referet. *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 186.

[131] Milpa, del azteca *milli:* bienes raíces, campo cultivado, tierra labrada, y *pa*, pospuesto, que algunos autores hacen sinónimo de faldón; significa sementera o plantación de maíz, maizal. Cf. Siméon, *Dictionnaire de la langue nahuatl ou mexicaine* 345 327; Santamaría, *Diccionario de mejicanismos* 725s.

[132] Dice la regla 2 de las comunes: « Omnes quotidie sacro decenter intersint,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

se les diga, luego, en saliendo de oración, o a las seis, en los días de trabajo, aunque no aya más de dos sacerdotes.

2. El padre rector [133] salga, las menos vezes que se pueda, a missiones, porque no haga falta, con su ausencia, en casa, pues, como havía de quedar otro en [123*v*] su lugar, saliendo él, es mejor que quede él.

3. Los padres, algunas vezes, sirvan a la mesa, y los hermanos, assimesmo, frieguen, algunas vezes, porque no se olvide este tan santo y humilde exercicio, tan usado en la Compañía.

4. Quanto, aquí, es mayor la falta de médicos, es menester que sea mayor el cuidado del superior con los enfermos y achacosos, y que éste sea más que lo ordinario de los otros collegios, por la razón dicha.

5. Procúrese que aya conferencia de casos, dos vezes en la semana y, en esto, se ponga rigor, de modo que no aya descuido.

6. La iglesia se cierre antes de las avemarías [134], conforme a la regla 20 del sacristán [135].

7. Quando se predica a los yndios [136], se comience la missa a las diez; pero, predicándose a los españoles, se començará a las nueve y media, avisándoles, primero, y guárdese una missa para después del sermón.

8. Quando alguno de los padres ubiere de predicar, se le dé tiempo competente, para estudiar el sermón, especial, quando ubiere de ser a españoles, y convendrá que los padres tengan estudiadas cosas a propósito, especialmente, para yndios, como exemplos etca.

9. Procúrese que, los domingos, en la tarde, se les qüente a los yndios algún exemplo, con otras cosas acomodadas a su capacidad.

10. El padre rector desta casa podrá embiar a missiones, aunque, para alargarse más que dos meses, se pedirá licencia al padre provincial.

11. Ora sean las missiones largas, ora breves, no salgan los padres

---

et concionem lectionemve sacram, cum in templo nostro habebitur, audiant ». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 18.

[133] Era entonces el padre Juan Ferro. Doc. 91 *catálogo primero*.

[134] Al avemaría, al anochecer. Dícese así por la costumbre que hay de tocar a estas horas las campanas y rezar la salutación angélica en memoria de la Encarnación del Verbo divino.

[135] Transcribimos la citada regla 20 del sacristán: « Templi portas mane, sed non ante auroram aperiat, easdemque vesperi, circa solis occasum, diligenter obseret; quod etiam faciet circa meridiem, nisi superior in casu aliquo secus faciendum iudicaret, et quotidie noctu claves ecclesiae ad superiorem deferat ». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 200.

[136] Eran indios de lengua tarasca.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

a ellas, sino acompañados: a las largas, dos padres, aunque se hagan menos; y a las breves, podrán acompañar los hermanos, procurando que éstos estén a vista de los padres.

12. Quando se va a missiones, importa mucho que los sacerdotes de los partidos no entiendan que vamos por censores ni escudriñadores de sus vidas, ni meterse en su govierno, sino procurar honrrarlos y que los yndios, también, los honrren; y quando vienen beneficiados, de nuevo, a los partidos, convendrá ganarlos y autorizarlos con los yndios, yendo a sus partidos.

[124*r*] 13. Quando, en las missiones, se va a pueblos donde se entiende que, por su pobreza, los yndios no podrán sustentar a los padres, lleven algún dinero, porque no passen de corrida, dexándolos de confessar, por no hazerles costa.

14. El maestro de escuela [137], como se applica a los españoles, se applique, también, a los niños, hijos de yndios.

15. Los yndios muchachos que se ubieren de tener en casa, no passen de siete; y los que, aora, hay más deste número, se vayan embiando, con comodidad; y de los que quedaren, los grandes duerman en aposento distincto de los pequeños; y de todos tenga special cuidado un hermano, el que el padre rector señalare, assí para lo spiritual como para visitarlos, de noche, y para su limpieza y, especialmente, para hazerles confessar y rezar; y el dicho hermano tenga, en su aposento, ventana, para verlos de noche; para lo qual, será necessario que aya luz en el aposento de los yndios.

16. Quando aya comodidad, se procure edificar un quarto, adonde estava la escuela, por estar más desabahado [138] y mejores vistas, y hazer el portal y oratorio junto a S. Angel; y, en el entretanto, embiarlos, algún día, a la heredad [139], de dos en dos o más, assí a los padres como a los hermanos.

Collegio de Valladolid [140]

1. Que se ponga una escuela de leer y escrevir, como la ciudad y los yndios han pedido [141].

---

720 los *sigue* qu *tach.* || 731 Collegio-Valladolid *subr.*

---

[137] Era el hermano Martín de la Puente. Doc. 91 *catálogo primero.*

[138] Desavahado, aplícase al lugar descubierto, libre de nieblas, vahos y vapores.

[139] Probablemente la heredad de San Antonio. ZFE 131s.

[140] Actual Morelia.

[141] Cf. doc. 37 § 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. Aya conferencia de casos, dos vezes la semana.

3. Los mil y quatrocientos pesos del censo del canónigo Ayala [143], que se consumieron en edificar la casa del collegio, se procuren emplear, en haviendo comodidad, en cosa fructífera.

4. En el sitio que dio el arcediano Vadillo [144], que está frontero de el collegio de S. Nicolás [145], se procure edificar algunas casas o tiendas, quando se pueda, para alquilar y hazer renta.

5. El padre rector [146] pida a la ciudad merced de dos reales de agua [146], y procure, por vía del alcalde mayor, que se dé priesa en traerla.

[124*r*] 6. Del lignum crucis que ay en este collegio, se dé un poco a Pázquaro, quedando, acá, la forma de cruz, como aora está, y hará el padre provincial [147] esta distribución.

7. Háganse dos relicarios para las reliquias que se pongan a los dos lados de el altar mayor, de modo que hagan proporción.

8. Hágase la planta y traça del edificio, en el sitio que, agora, tiene el collegio [148], para que lo que se fuere edificando, sea conforme a ella y estable, sin que sea menester derribar nada.

Las cosas que el padre visitador ordenó en el collegio de Guadalaxara

1. Alárguese la nave de la iglesia donde están los hombres y, al cabo de ella, se haga el coro; y hágase una capilla de nuestra Señora, cuya puerta sea la que sale al patio, junto a la reja etca., conforme a la traça que se dio; y hágase otro confessonario para mugeres, y publíquense los otros quatro jubileos [149], señalando los días el padre provincial.

---

752 en-Guadalaxara *subr.* || 753 *al marg.* iglesia

---

[143] Antonio de Ayala. Cf. doc. 38 § 4.

[144] El arcediano Cristóbal Vadillo o Badillo. ZFE 127; apénd. 2.

[145] Cf. doc. 38 nn. 5 6; doc. 40 § 8.

[146] Era entonces el padre Hernando de Villafaña. Doc. 91 *catálogo primero.*

[146] Real de agua, medida antigua de aforo, correspondiente al líquido que corría por un caño cuya boca era del diámetro de un real de plata.

[147] El padre Pedro Díaz.

[148] Estaba en la plaza de la ciudad. ZFE 127.

[149] La Compañía tenía privilegio de promulgar jubileos. Doc. 88 n. 141.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. Póngase otra cerradura en el sagrario, y hágase una copita de plata para dentro de la custodia [150].

3. Las reliquias se pongan en algunos relicarios, repartiéndolas en dos alhazenicas, a los dos lados del altar mayor, que hagan correspondencia; y la en que, agora, están, se aforre, mientras essotras no se hizieren.

4. Aya, siempre, prefecto de cosas spirituales y confessor de los de casa.

5. En el orden y concierto de la casa y distribución de las horas y acudir con puntualidad a las cosas de obediencia y guarda de las reglas, aya mucha exacción y, especialmente, en la del recebir y escrevir cartas, pidiendo, primero, licencia al superior y mostrándoselas después [151].

6. El padre rector [152], por sí o por otro alguno, pregunte a los súbditos si han menester algo, y ellos, conforme a la regla [153], propongan confidenter y con indifferencia.

[125r] 7. Porque es notado el padre rector de no reprehender, en el refitorio, las faltas de los de casa, se le encarga la enmienda, y que aya uso de penitencias y mortificaciones públicas, en el dicho refitorio [154].

---

765 *al marg.* orden de la casa

---

[150] Custodia, utensilio de oro, plata u otro metal, en que se expone el sacramento de la Eucaristía a la pública veneración.

[151] Dice la regla 39 del sumario de las constituciones: « Si aliquis ex iis qui domi sunt cuiquam scriberet, non nisi obtenta facultate et litteris ei ostensis quem superior destinaverit id faciet. Si ad eundem litterae mitterentur, ei primo reddentur qui a superiore fuerit constitutus, qui eas lectas reddet aut non reddet illi ad quem sunt destinatae, prout in Domino expedire ad maius ipsius bonum et Dei gloriam existimabit ». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 13.

[152] Era rector entonces el padre Cristóbal Angel. Doc. 91 *catálogo primero*; cf. doc. 97 § 6 n. 16.

[153] Alude a la regla 17 de las *regulae communes*: « Qui male se habere praeter solitum senserit, id infirmario vel praefecto sanitatis aut superiori referat. Nemo vero medicinam ullam accipiat aut medicum eligat vel consulat nisi approbante superiore ». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 19.

[154] Dice la regla 9 de las *regulae rectoris*: « Ordinarias tantum poenitentias imponat quales sunt parva mensa, publica reprehensio, conclusio in circulo, edere sub mensa, osculari aliorum pedes, orare in refectorio, dicere culpam suam, substractio cibi usque ad panem et aquam, si res postulaverit, disciplina publica in refectorio et alia exercitia humilia et domestica ». *O.c.* 77.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

8. Encomiéndasele, también, la regla de consultar, siquiera cada quinze días [155].

9. Acerca de los enfermos, se encomienda el cuidado y regalo paternal, y, quando están sanos, que se traten y huelguen de ser tratados como sanos, contentándose con el ordinario de la Compañía.

10. De los muchachos yndios [156] no se tengan sino los precisamente necessarios, y déstos se tenga cuidado que aprendan la doctrina y virtud, teniéndole muy especial el que los confiessa [157], de instruirlos, allende del que el superior ha de tener, y para que no duerman grandes donde ellos duermen.

11. Para el buen concierto de casa y puntualidad en las horas, se procure, en todo caso, un relox de campana.

12. Háganse, en el patio, unos corredores sobre las puertas de los aposentos, que rebuelvan hazia donde se ha de hazer el coro, y por aquella parte, que es donde, agora, está la despensa, se podrá abrir la puerta del refitorio.

13. En el que, de aquí adelante, se edificare de nuevo, se siga la traça y planta que hizo Alcántara [158], maestro de obras de la iglesia mayor [159]; assí quanto a la iglesia, como en lo demás.

14. Guárdese la regla de el rector de tener caxa, con dos llaves, donde entre el dinero [160].

15. El hermano que tubiere cargo de Toluquilla [161], no compre ni

---

788 *al marg.* lo material || 789 en *corr.* || 797 *al marg.* temporal

---

[155] Transcribimos la regla 14 de las mismas *regulae rectoris*: « Singulis vel saltem alternis hebdomadis cum suis consultoribus conveniat, nisi pro re nata aliquid extraordinarium esset consultandum, deque rebus maioris momenti quae pro temporum et negotiorum varietate occurrunt, cum illis agat, quamquam iis auditis penes ipsum erit de singulis statuendi facultas ». *O.c.* 78.

[156] Los grupos más nutridos de indígenas en Guadalajara eran los mexicanos. OROZCO Y BERRA, *Geografía de las lenguas* 276-282.

[157] Probablemente el padre Jerónico López. Doc. 91 *catálogo primero.*

[158] Probablemente Juan de Alcántara, arquitecto, señalado por TOUSSAINT, *Arte colonial en México* (México 1962) 277: *índice de personas*, pero no en la página indicada por este índice.

[159] De la catedral de Guadalajara, a la que alude el texto, cf. ANGULO IÑIGUEZ, *Historia del arte hispano americano* I (Barcelona-Buenos Aires 1945) 438-441; TOUSSAINT, *o.c.* 53 55s. 100.

[160] Cf. n. 52.

[161] El hermano Domínico Perusino tenía « cuidado de la estancia ». Doc. 91 *catálogo primero*; sobre la hacienda de Toluquilla cf. MM III 228[11] 229.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

haga paga en harina, sin licencia de el padre rector, ni venda harina ni trigo a los que fueren desta ciudad a comprarlo, sino que los remitta al procurador [163] de el collegio ; y si de otras partes fueren a comprarlo, todo el dinero que se hiziere, lo eche en el caxón, cuya llave tenga el padre rector [163], y vaya escriviendo todo lo que fuere vendiendo.

16. Procúrese quitar el censo que está sobre el molino, en haviendo comodidad.

[125*v*] 17. Los domingos de adviento y quaresma, por la tarde, se predique en nuestra iglesia, y, los demás domingos y fiestas, entre año, se predique, por la mañana, no haviendo sermón en la iglesia mayor.

18. Lo del predicar a los negros [164], los domingos de quaresma y adviento y, algunas vezes, entre año, se encarga mucho, y que se aliente su cofradía que el señor provisor quiere ayudar.

19. Pruévese a hazer la doctrina christiana, algún día, entre semana, y procurando ganar los maestros de escuela, para que traigan sus discípulos, y hazer alguna plática, en la plaça.

20. De la manera que fuesse factible, se procure aya uso de atraer algunos de fuera a Exercicios [165], y los nuestros, successivamente, se recojan a hazerlos, en quanto se pueda.

21. Téngase qüenta de visitar la cárcel y hospitales [166] y el monesterio de monjas [167], conforme a nuestra regla [168].

---

807 *al marg.* ministerios

---

[163] El procurador entonces era el hermano Martín de Rojas. Doc. 91 *catálogo primero*.

[163] § 14.

[164] Dice de la Guadalajara de hacia 1612 VÁZQUEZ DE ESPINOSA, *Compendio y descripción de las Indias occidentales* p. 172 n. 520 : « La ciudad . . . tendrá 600 vezinos españoles sin mucha gente de servicio, esclavos negros y mulatos y muchos pueblos de naturales en la comarca ».

[165] Alude a los Ejercicios de san Ignacio.

[166] VÁZQUEZ DE ESPINOSA, *O.c.* n. 522 habla de « hospital para curar los pobres enfermos ».

[167] *L.c.*

[168] Dice la regla 40 del prepósito de la casa profesa : « Procuret diligenter ne desint designati confessarii qui domi in administratione sacramentorum confessionis et communionis cum fructu exerceantur, quique extra domum aegrotorum confessiones audire, morientibus opem ferre et eos qui in carceribus et hospitalibus inveniuntur visitare et consolari possint et reliquis pietatis operibus quae in literis apostolicis instituti nostri et constitutionibus proponuntur, incumbere ; sed haec omnia ipse iuxta ordinem a provinciali praescriptum exequatur, qui pro ratione loci et copia

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

22. Bien pueden los que quisieren de los nuestros, quando van por las calles, llevar sombreros, por razón del sol o del agua.

23. El padre Baptista Velasco [169] puede leer casos de consciencia, siquiera tres días, en la semana, y alguno de essotros días, yr a los pueblos comarcanos de yndios [170], con algún compañero, quoad fieri potest.

24. Assí, de parte del superior, como de los demás de casa, se favorezca y aliente mucho el trato spiritual con los yndios, animando a los nuestros que los doctrinan, para que, de mejor gana, los dichos yndios acudan a sus confessiones y sermones, y hagan algunas fiestas, entre año, como la Candelaria [171] y alguna otra fiesta de nuestra Señora y la de la Circuncisión [172], transferida, y se procure que los yndios ganen los jubileos de nuestra casa.

25. El padre que trata los dichos yndios, tenga cuidado de los ornamentos de su capilla, y dé qüenta al rector, quando ubiere de pedir algo o se lo dieren, y no llame a los yndios sujetos a frailes [173], para effecto de cantar o tocar instrumentos, si no a los sujetos a clérigos ; pero, si ellos vinieren, especialmente, a confessar, recíbalos de buena gana ; y, aunque aya sermón de españoles, en casa, no se dexe el de los yndios, a hora que no concurren.

[126r] 26. Aya otra classe, en que lea uno de los hermanos.

27. Procúrese levantar un convictorio, a manera de pupilage, sin nombre de collegio ni hábito, para alentar los estudios, ayudando los nuestros a buscar casa para ello, y que se govierne por algún buen clérigo, como Miguel Pérez o otro, y tengan los nuestros particular cuidado de las confessiones de los dichos estudiantes y de su aprovechamiento spiritual.

28. Bien es que tengan sus assuetos los maestros que leen y hermanos que estudian, y vayan, si quisieren, a Toluquilla ; pero no se permitta que los estudiantes de fuera vayan allá.

29. Los sábbados y vísperas de nuestra Señora, canten los estu-

825 *al marg.* indios || 840 *al marg.* estudios

nostrorum metietur, quantum in huiusmodi rebus operae sit ponendum ». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 67 ; cf. n. 2.

[169] Estaba ya entonces en la misión de Sinaloa. Doc. 91 *catálogo primero* ; cf. doc. 80 § 17 n. 88.

[170] Era lengua indígena. *Mex. 4 f.* 95*v* ; ABZ I 578.

[171] 2 de febrero.

[172] 1 de enero.

[173] Cf. doc. 88 § 84 n. 122.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

diantes la salve, con la mayor devoción y decoro que se pueda, y sea prefecto de estudios el padre Hierónimo López.

30. No despidan los maestros a ningún estudiante, directe ni indirecte, ni se haga castigo riguroso ni cosa extraordinaria, sin comunicarlo con el prefecto y superior.

31. Quando de la iglesia [174] se pidiere que algunos estudiantes ayuden en alguna comedia, no se niegue, de nuestra parte, antes se facilite [175] y se remita a la voluntad de sus padres de los dichos estudiantes; y los que sirven a la iglesia sean ayudados y animados, en nuestras escuelas, más particularmente; y a todos ynclinarlos a que, los días de fiesta que no ya liciones, acudan a la iglesia mayor.

[126*v*] Collegio de Guaxaca

1. Alcesse un poco la peana del altar mayor o acomódese el altar de manera que no sea necessario vanquillo para sacar la custodia.

2. Háganse llaves comunes de los confessionarios, las quales tengan sólo los confessores.

3. Echense vocacíes [176] sobre las ojas de lata de los confessionarios, por la parte del patio y lo liso de las ojas, hazia la iglesia.

4. Háganse otros dos confessionarios para yndias, al cabo de la iglesia de los hombres, dando entrada a ellos por donde fue, primero, confessionario.

5. Los confessores se acuerden, vivamente, de las reglas 8 y 13 [177] de los sacerdotes, para acudir, con presteza y alegría de ánimo, a las confessiones, quando fueren llamados a ellas; porque de la tibieza, demás de faltar en lo que es tan proprio de los confessores de la Compañía, se sigue yr faltando los penitentes y, assí, menoscabarse el fructo tan importante de las confessiones.

6. La iglesia se abra, los domingos y fiestas y las vísperas dellas,

---

862 Collegio-Guaxaca *subr.* || 863 *al marg.* iglesia || 872 *al marg.* ministerios

---

[174] Se refiere a la catedral.

[175] Los estudianses del eolegio estaban obligados al servicio de la catedral. MM III 231.

[176] Bocací, tela de hilo gruesa y basta.

[177] Cf. n. 84.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

por la tarde, y quando ubiere concurso de confessiones, y, tanbién, los viernes, por razón de la indulgencia.

7. Acúdase a las cárceles como, en otros tiempos, se solía hazer [178].

8. Dése orden cómo se atraigan a nuestra iglesia los negros [179] y gente ruda, los domingos de quaresma, para que sean doctrinados, pues es tanta su necessidad, y, otras vezes, vayan los nuestros a sus zambras [180] y al lugar donde tienen su cofradía.

9. Prosíganse las pláticas a los españoles, los sábados, en los portales, y, en el entretanto, las haga otro padre a los yndios [181], y predíqueseles, los domingos, por la mañana, en Sancta Catalina [182] y, por la tarde, Xalatlaco [183]; y véase cómo se podrán atraer, los domingos, en la tarde, a nuestra iglesia los yndios que andan por la ciudad, para divertirlos de sus embriaguezes etca.

[127*r*] 10. No parece conveniente hazer seminario o collegio de niños, en Xalatlaco, al modo del de Tepotzotlán [184], ni tampoco, por aora, en la casa nuestra que se alquila [185], junto a nuestro collegio, ni que se reciban niños en nuestra casa más de los que, agora, están, y désos se tenga special cuidado, assistiendo con ellos, de noche, alguno de confiança, como, aora, haze Andrés, y, muy particularmente, de doctrinarlos, de manera que ellos puedan enseñar a otros y serles de buen exemplo.

11. Desde luego, aprendan la lengua çapoteca los padres Vázquez [186] y Lazcano [187].

---

886 *al marg.* indios || 895 más *sobre la lín.*

---

[178] Cf. MM III 31.

[179] Cf. MM III 166.

[180] Zambra, fiesta que celebraban los negros con bailes y gran algazara.

[181] Trabajaban los jesuitas con los indígenas de lengua mexicana. Cf. doc. 8 § 80 n. 115.

[182] Cf. MM III 32[17].

[183] Cf. ibid. 32 nn. 15 16.

[184] Alude al colegio de San Martín. Cf. doc. 67 § 16 n. 32; doc. 93 § 16.

[185] Cf. doc. 91 *catálogo tercero*.

[186] El padre Hernán Vázquez residía en Puebla. Doc. 91 *catálogo primero*; murió en Puebla el 1 de noviembre 1592. ABZ I 380[28].

[187] El padre Pedro Lazcano (Lezcano). Datos biográficos suyos pueden verse en MM III 525 572 597 626[146] 641 658s.; despedido de la Compañía en 1603 (MM III 658s) sabemos que había aprendido la lengua zapoteca BPJ 587. Entre los jesuitas conocedores de alguna lengua indígena no aparece su nombre. ABZ I 575-579.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

12. Quando los yndios piden la extremauncción, en la iglesia de nuestro collegio o de Xalatlaco, se les deve dar, y, en algún caso de extraordinaria necessidad, en sus casas, no yendo los nuestros con sobrepelliz, sino llevándola cogida, para ponérsela allá.

13. Procúrese que la cofradía de los yndios y indias de S. Joseph [188] de Xalatlaco vaya muy adelante, en sus obras pías, alcançando de nuestro padre general, por medio del padre Antonio de Mendoça [189], la agregación de la dicha congregación a la de Roma, con sus indulgencias, comunicando con el señor obispo [190] lo que se hiziere.

14. La capilla de la dicha yglesia de Xalatlaco es estrecha y no está segura; podríase alargar, pues dizen que, con facilidad, se hará y asegurará; y, assí, cabrán más yndios y, allí, se podría hazer algún moderado edificio, como de una sala, con dos o tres aposentos y un corredor, para quando los nuestros van a recreación.

15. Téngase alguna más largueza con los que predican, para darles algún trago de vino, antes o después de predicar, y muy grande vigilancia con que a los enfermos no les falte cosa alguna, assí de lo necessario, como del regalo y consuelo.

16. Atájese el abuso de llamarse los hermanos, unos a otros, padres y reverencia; y, en las quietes, no estén tan apartados de los padres, por la mutua hermandad etca.

17. No se embíe más grana [191] a España ni cosa semejante, que parece mercancía, y nuestro padre general assí lo ordena.

[127*v*] 18. En la estancia de Guaxaca [192], conforme a la respuesta de nuestro padre a la congregación provincial del año de 85, número 13 [193], no deve estar un hermano solo, sino un padre con un hermano o dos hermanos, y assí se haga.

19. En los estudios, se guarde orden y concierto, conforme a las reglas y orden de ellos [194], assí en lo que toca a las liciones [195], y ver y

---

916 *al marg.* cosas domésticas || 929 *al marg.* estudios || 930 assí *sigue* p *tach.* | ver *sigue* el *tach.*

---

[188] San José era el titular de la capilla de Jalatlaco. MM. II 570s.

[189] El padre Mendoza había llegado a Roma en junio de 1592. Doc. 113 § 1.

[190] Fray Bartolomé de Ledesma O. P., 1584-1604. SCHAEFER, *El Consejo* II 565.

[191] Cf. doc. 72 § 61 n. 74.

[192] Doc. 15 n. 5; doc. 88 n. 117; doc. 91 *catálogo tercero.*

[193] MM II 656s.

[194] Cf. n. 59.

[195] Cf. n. 60.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

corregir el mismo maestro las composiciones [196], como en hazer pláticas, los viernes [197].

20. Téngase el cuidado que se deve en que los niños de la escuela y los estudiantes oygan, cada día, missa [198], y, assimismo, en que se confiessen, cada mes [199], los que tubieren capacidad, y el padre rector [200] cuide desto, por sí mismo y por medio del prefecto de estudios [201].

21. Las conferencias de casos no se interrumpan por tanto tiempo, entre año, y, fuera de la quaresma, regularmente, no se deberían dejar de tener, dos días, en la semana.

TEPOSOTLÁN

1º. Dispónese la residencia de Teposotlán para que sea collegio independiente de México, por raçón de aver de estar, allí, el seminario de letras humanas, título bastante para serlo, y tener renta, como tal [202]; y assí, los padres lenguas, como los del dicho seminario, podrán guardar mejor las reglas; y el molino que se acava, dará renta sufficiente para el sustento de los unos y de los otros, sin las tierras de que el virrey, don Luis de Velasco, tiene hecha gracia [203], assí para labor como para ganado.

---

931 hazer *corr. de* hazerlas || 940 *comienza otra mano*

---

[196] Las composiciones eran medios docentes muy recomendados en las clases de gramática y humanidades. Así por ej. — recogemos estos datos del ms. del padre Luckás: n. 59 — el ratio borgiano hablando de la distribución de horas en la cuarta clase, dice: «Compositioni tantundem temporis discipuli dabunt. Praeceptor vero interea hesternas eorum lucubrationes emendabit», y pocas líneas más adelante: «Sesquihoram deinde praeceptor his occupationibus dividet: primum duo aut tria themata compositionum publice emendabit». *Studia I f.* 32*r*.

[197] Dicen las «regulae omnibus iis observandae qui Societatis nostrae scholas frequentant»: «3. Doctrinae christianae explicationi quae singulis hebdomadis semel in collegio fiet, aderunt». *Monum. Paed. S. I.* (Matriti 1901) 300.

[198] Copiamos de las reglas indicadas en la nota inmediatamente anterior: «Omnes ad confessionis sacramentum singulis saltem semel mensibus accedant. Hora assignata quotidie missam audiant et concionem diebus festis, cum ea habebitur». Ibid. 299.

[199] Cf. la nota inmediatamente anterior.

[200] Era entonces rector del colegio de Oaxaca el padre Bernardino de Acosta. Doc. 91 *catálogo primero*.

[201] El doc. 91 *catálogo primero* no señala en Oaxaca ningún prefecto de estudios.

[202] Cf. doc. 80 § 7.

[203] *L.c.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. Entretanto que lo dicho del molino viene a efecto, a de acudir México a Teposotlán, para el sustento de los que, allí, estuvieren, conforme al concierto del padre provincial [204], a raçón de 50 pesos, para cada sujeto, en cada un año, y tres carneros, para cada semana; y demás désto, con el vino que el rey da para las missas [205], conforme al número de los sacerdotes que, allí, residieren, ques, para cada sacerdote, arroba [206] y media; pues, aun quando van a missión entre indios, los padres lo suelen llevar consigo, para dezir missa; y, assimismo, se les deve el azeite que el rey da para la lámpara.

3. Guárdese el orden que dexó el padre Antonio de Mendoça de que los padres no salgan, sin licencia, al patio grande, donde es la comunicación de los [128*r*] indios, por venir mugeres, allí, y, también, para que se sepa adonde están quando los buscaren [207].

4. La cofradía del sanctíssimo Sacramento [208] se podrá renovar quando uviere comodidad para ello, a juizio del padre provincial, el qual, también, señalará los días en que se ganarán los 4 jubileos nuestros [209].

5. La extremaunción se administre a las mugeres, scilicet, in lumbis tantum, vel etiam in umbilico, conforme al uso de la tierra.

6. En las misiones se procure, siempre, vayan los padres acompañados, por la seguridad y mayor consuelo, quando los beneficiados lo pudieren llevar; por lo que toca a las camas, especialmente, quando van lexos, y quando no se pudiere llevar consigo un indio o dos grandes; y, assimismo, quando fueren a confesar dentro del partido, vayan los padres de dos en dos, quoad fieri potest.

Yglesia

7. Entretanto que nuestro padre, con resolución, determina que se dé la commodidad conveniente para que el beneficiado pueda residir y asistir como en su iglesia [210], es menester que por los nuestros se pro-

---

[204] El padre Pedro Díaz.

[205] Cf. n. 23.

[206] Arroba, peso de 25 libras. Medida de capacidad para líquidos que varía según las provincias y la clase de aquellos.

[207] No conocemos esta orden dada por el padre Mendoza. Doc. 1*e*.

[208] No conocemos las características de esta cofradía.

[209] Cf. n. 149.

[210] Cf. doc. 83 §§ 20-27.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cure que aya misas cantadas, los días de fiesta, assí en Tepozotlán, como en las demás cabeceras deste partido [211], quando se va a dezir missa a ellas, como el mismo beneficiado la cantara, y que aya cantores en los pueblos para ésto.

8. Celébrense las fiestas de las vocaciones de los 4 pueblos [212], como solían, o en el mismo día, si cayere en domingo, o en el domingo infra octavas, procurando estorvar los inconvenientes de borracheras etca., y que aya confessiones y comuniones, o aquel día o alguno antes.

9. Procúrese que se haga una custodia donde esté el santíssimo Sacramento, quando los indios tengan pasibilidad para ello.

10. Estén proveídos los indios para traer sus enfermos a la iglesia para recebir el viático, pues ay carretoncillo en que puedan venir; y, quando la enfermedad fuere tan grave que no dé lugar para ésto, estando en el mismo pueblo, se les lleve el santíssimo Sacramento con la mayor decencia que se pueda.

Collegio de S. Martín [213]

11. Prosíguase, con cuidado, el assistir, en las dos salas de los niños [128*v*] indios, los que los velan, de noche y entre día, no perderlos de vista, quantum fieri possit; y el padre Juan Laurencio [214] o el que estuviere, en su lugar, procure asistir a los dichos indios, desde que se acuestan, que es a las ocho, y no hazer ausencia, a aquella hora, hasta las 9, in qua potest aliquid esse periculi.

12. Váyase preparando lugar, dentro de casa, en que era, antes, cavalleriza, para que se puedan pasar allí estos niños, quando al padre provincial [215] le pareciere.

13. Pues se ha experimentado que el no bañarse estos niños no les haze daño a su salud, procúrese conservar esta buena costumbre [216].

---

983 o[s]-domingo *al marg.* || 5 Váyase *sobre la lín.* se || 6 estos *sobre la lín., en la lín.* otros *tach.*

---

[211] Cf. MM III 38[23] 39.

[212] En *l.c.* se enumeran cinco estancias o pueblos.

[213] Colegio de indígenas de Tepotzotlán.

[214] Juan Laurencia o Lorencio. Su papeleta biográfica puede verse en MM III 52[8] 275[1] 578 603s. 630; ABZ I 406-410 577: II 426[37] 427; BPJ 586; más datos de su vida pueden recogerse de los índices de ABZ I-II.

[215] Padre Pedro Díaz.

[216] Acaso temía el padre Avellaneda que los baños fuesem para los indígenas ocasión de pecado. Cf. doc. 88 § 62 n. 74.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

14. El traje dellos se procure sea limpio y llano y sin excesso de marquesotas [217] o tilmas [218] muy pulidas.

15. No reciban, en este collegio de S. Martín, niños españoles, si no fuese en algún caso raríssimo, y no pasen de treinta los dichos indios, y éstos sean hijos de principales, de ordinario; y, en sabiendo la doctrina christiana, los que no tuvieren capacidad para más, y los que la tuvieren, en sabiendo leer y escrevir, se embíen a sus casas.

Residencia de la Veracruz

1. El padre rector [219] tendrá particular cuidado de avivar el trato spiritual entre los nuestros, y de que se guarde buen orden y disciplina religiosa, en esta casa, como nuestro padre tanto lo encomienda, en una suya [220], y la raçón lo pide; y, para ésto, aya pláticas, cada 15 días, por lo menos [221], y, alguna vez, entre plática y plática, alguna conferencia.

2. Assimismo, procurará el padre rector que se recojan todos a hazer los Exercicios, succesivamente, con la moderación que el calor requiere, animando, en ésto, con su exemplo, el dicho padre rector a los demás, y el padre Villalta [222] y los hermanos Estevan Gómez [223] y Domínico [224] los harán lo más presto que se pueda, pues no uvo tiempo para hazerlos, antes de sus votos [225].

---

[217] Marquesota, cuello muy almidonado y hueco que usaban los hombres.

[218] Tilma, del azteca *tilmatli*: manta, hábito, vestido, tela: capa cuadrada de cuatro pies de largo, cuyas extremidades ataban sobre el pecho o sobre el hombro. Las de los hombres eran de algodón, las del común del pueblo eran de *ichtli*: hilo, estopa, copo de magüey, que son las que se usan hoy con el nombre de *ayates*, Robelo, *Diccionario de aztequismos* 482; cf. Siméon, *Dictionnaire de la langue nahuatl* 149 494.

[219] Era entonces el padre Alonso Ruiz.

[220] No vemos a qué carta pueda referirse.

[221] Dice la regla 18 del *summarium* ... *constitutionum*: « In concionibus domesticis de iis crebro tractent quae ad sui abnegationem et in virtutibus profectum et omnimodam perfectionem attinent, ad ea se invicem exhortando et praecipue ad unionem et charitatem fraternam ». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 8.

[222] El padre Carlos de Villalta. Su papeleta biográfica puede verse em MM II 55 78[28] 107 135[14] 151 394[4] 770; III 81[48] 597 628 646; ABZ I 445[28]; BPJ 595.

[223] Su papeleta biográfica puede verse en MM I 539 551; II 54 154 758s. 767; III 189[11] 621; ABZ I 128[26].

[224] Domínico Nicola. Cf. doc. 6 n. 5.

[225] Alude a la profesión perpetua; la hicieron los tres en Veracruz, en manos del padre Avellaneda, el 14 de junio de 1592. MM III 621s. 628.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

3. Téngase ojo a edificar iglesia [226], quando aya commodidad.

4. Cónsérvese la huerta [227] que dio el comisario para recreación, haziendo noria y casa en ella. Pero, quanto al sembrar maíz en cantidad, se espere la respuesta de nuestro padre general a lo que la congregación provincial propuso acerca désto [228].

5. Atento que la casa que se alquila, se ha de convertir, parte, en un huerto que, luego, se hará, y, parte, en la iglesia que se ha de hazer, en adelante, resta, solamente, una duda de los alquileres que se han [129*r*] llevado, hasta agora, en 4 o 5 años, para que se compró, y los que se llevarán hasta que se incorpore en nuestra casa. Espérase de su paternidad respuesta, considerando la raçón que ha avido para pasar, con ello, hasta agora, ques para pagar el costo de la dicha casa [229].

6. Hase començado a probar el tener 3 o 4 indios [230] muchachos, en esta casa, assí porque, por este medio, se atraiga su gente, como, porque los padres que son lenguas [231], con esta ocasión, la exerciten, y por el provecho que, quando éstos salen enseñados, hazen entre los suyos.

7. Pero es, precissamente, necessario que, en el aposento donde estuvieren, teniendo cada uno su cama, por sí, tengan luz, de noche, y que el de los nuestros que tuviere cuidado dellos, desde su aposento tenga alguna ventana, por donde poderlos ver, cada hora que quisiere; y el padre rector tenga especial cuidado de que los de casa no se sirvan dellos para sus aposentos ni para otra cosa particular, si no fuere para cosas comunes, como sacristía, yglesia etca., según que al superior le pareciere.

8. El padre provincial embíe algún padre de los del 3º año que, agora, están en la Puebla [232], acabando el dicho año de probación, para

---

38 para que *corr.*

---

[226] Cf. doc. 50 § 3.

[227] Acaso alude a las tierras que aprovechaban para sembrar maíz. Doc. 67 § 34.

[228] Ibid. n. 72.

[229] Ibid. n. 71.

[230] Prevalecían entre los naturales los grupos mexicanos. OROZCO Y BERRA, *Geografía de las lenguas* 198-207.

[231] De los residentes en Veracruz el padre Carlos de Villalta era lengua mexicana y el padre Nicolás Rodríguez, lengua mexicana y otomí. BPJ 591 595.

[232] La lista de los que hacían la tercera probación puede verse en el doc. 91 *catálogo primero.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que resida aquí, como el padre Francisco de Arista [233] o a quien le pareciese, para que, con los demás padres lenguas que, aquí, ay, se pueda acudir a los muchos indios del contorno, tan necessitados de doctrina, no dexando, por eso, de acudir a los españoles, quando fuere menester.

9. Tómense muy a pechos las misiones que están no lexos de la Veracruz; porque, sin los indios de Cempoala [234] y la Rinconada [235], ay muchos pueblos, en el río de Alvarado [236], y en el partido de S. Antonio [237] y su comarca y, hazia el norte, en la provincia de Almería [238] y Tlacolula [239], donde ay mucha habitación de indios, y el señor obispo de Tlaxcala [240] encomendó, con instancia, se acudiese a ello.

10. Supuesto que la falta de salud, en la Veracruz, no es tanta, como algunos que no han estado en ella, aprehenden, pues el residir en ella, por la mayor parte, no es tan peligroso, como penoso [241], y, hasta agora, no se mueren los que enferman; y tiene algunas calidades de tierra mejores que las de opinión de muy sanas, como el agua muy buena y tierra sin sereno y muy buen pescado y buena carne, y sin la oportunidad de ayudar a los indios, como se ha dicho, la ay muy bas-[129*v*]tante para los españoles, especialmente, en el tiempo de la venida de flota, por todo septiembre [242], que comiença a refrescar, y todo el tiempo de quaresma; si, por vía de missión, viniesse ya un padre ya otro, de los bien graves, se haría mucho fruto con la gente de las dichas flotas, y animarse ían los que residen aquí; y assí mismo, que los moradores desta casa, como los de los otros collegios, se muden sin tanta dificul-

---

62 sin *corr.* || 70 los *corr.* || 107 del *corr.*

---

[233] Su papeleta biográfica puede verse en MM II 152 748 770; III 579 641; BPJ 581; era lengua náhuatl ABZ I 577s.; BPJ 581.

[234] Zempoala, punta de la costa veracruzana, a 42 km. al noroeste del puerto de Veracruz y 8 al norte de la barra de Chachalacas. GARCIA CUBAS, *Diccionario* V 506.

[235] Rinconada de Quiahuiscuautla. mineral de la jurisdicción de Jalacingo, estado de Veracruz. *O.c.* IV 438.

[236] Cf. MM III 360[35] 517[30].

[237] Probablemente, hacienda y congregación del cantón y municipalidad de Jalacingo. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* V 29.

[238] Nueva Almería. MM III 358[35] 517.

[239] Tlacolula, hacienda y congregación de la municipalidad de Chontla, cantón de Tantoyuca, estado de Veracruz. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* V 330.

[240] Don Diego Romano, obispo de Tlaxcala o de Puebla de los Angeles, 1578-1607. ABZ I 35.

[241] Cf. MM III 89[33] 114[8].

[242] Cf. MM I 565; II 148 360s. 456; III 90s. 188s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tad; porque, assí, cessaría el no tan buen concepto que ay desta residencia [343], pues no ay tanto fundamento para él.

11. Téngase particular cuidado con la institución en christiandad y buenas costumbres de los esclavos [344], encargándose uno dellos, como el padre Villalta, y de que se confiesen.

12. Vea el padre provincial si, atenta la pobreça de Veracruz y, assí mismo, de Guadalaxara, y otros collegios, y que Guaxaca y la Puebla van mejores, ya que México paga el 3º de las contribuciones [345], los dichos Guaxaca y la Puebla pagasen alguna cosa más que los otros que restan, y, assí, se acudiría a no cargar tanto a los que no pueden tanto.

13. El padre provincial ordene al rector de la Veracruz, como a quien está más cerca, que no dexe pasar ningún caxón o cosa semejante que embiaren los nuestros a España, si el dicho rector no tuviere expreso orden del padre provincial, para que se embíe. Y, assí mismo, advierta el padre provincial que ni por otra persona alguna fuera de la Compañía, le permita llevar, sin su consentimiento; y no se comprehende, en ésto, el procurador general de la provincia, porque se presupone que todo lo que embiare, será registrado por el padre provincial.

14. Cerca de los matalotajes [346], assí mismo, es necessario que aya alguna persona que, por orden del padre provincial, se encargue de hazerlos, de manera que no aya superfluidad, ni tampoco falte lo necessario, según la necessidad de los que uvieren de navegar; mayormente, que, en las cosas más comunes, se puede dar un orden general; y el padre rector de la Veracruz tenga buena parte deste cuidado, entendiéndose con el procurador desta provincia, en lo tocante, assí al dicho matalotaje, como al dinero; y avise a los que fueren a España, de la obediencia de nuestro padre general, cerca del no pasar dinero a ella [347].

15. Procúrese que aya conferencia de casos de conciencia, siquiera una vez, en la semana, pues se ofrecen tantos casos, por raçón de las flotas [348], y es tanto menester el estar resueltos en ellos.

---

[343] Cf. MM III 114.

[344] Eran negros. MM II 147 148 [96].

[345] Alude a las contribuciones que las casas de la provincia daban a la casa provincial.

[346] Prevención de comida para el viaje marítimo.

[347] Cf. doc. 72 § 54 nn. 66 67.

[348] Por los muchos mercaderes que se movían en Veracruz y San Juan de Ulúa con ocasión de la llegada y partida de las flotas. MM III 88[88] 89s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

117

EL PADRE JUAN SANCHEZ BAQUERO AL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN.

VERACRUZ 20 DE JUNIO 1592

Autógrafo, en el cód. *Mex. 16* f. 79*r*-81*v* (*ant.* 484*r*-485*v*). El f. 80 tiene esta medida: 0,211 × 0,135. En el f. 79*r*, marg. sup., escribieron, recientemente, con lápiz: « 20 junio 1592. 29 ». En los márgenes del texto hay números de 1 a 4, correspondientes a los puestos en el sumario del folio de la inscripción (81*v*). En el f. 80*r*, marg. sup., escribieron, recientemente, con lápiz: « 29 ». En el folio de la inscripción (81*v*), escribió el padre García de Alarcón, asistente, estas notas de archivo: « Veracruz. 92. P. Juan Sánchez. Junio 20. 1. Ordenáronse y con precepto se encargase de las haciendas de México. Es professo y la ocupación le trae desconsolado. Si la ha de tener, pide compañero que se vaya haciendo prático. Que el collegio, para no arruinarse, ha menester quien cuyde de sus haciendas, cuyas rentas penden de la diligencia de los agentes. 2. Los gastos [Los gastos *subr.*] comunes son muchos, y, por ésto, lo común de los collegios se estrecha, y los particulares se alargan con comodidades proprias; y, ansí, se dexan de hacer misiones, por ser costosíssimas. 3. Los matalotajes de los nuestros que van a España, son escandalosos, y ocupan medio navío; y, comiendo el general y capitanes cosas comunes, los nuestros tienen mesa espléndida. Dice del gasto que ha hecho para el matalotaje del padre visitador; y que sería bien pagase Andalucía la parte que toca a Alvaro de Portugal. 4. Embía lista del matalotaje del padre Alonso Guillén; demás de lo dado en México, pidió, con poca edificación, mucho más [Los gastos-más *al marg. izq. lín. vertical*] ». Otra mano añadió: « R ».

Texto

1. *Consultor del colegio mexicano; el padre visitador hace el oficio de provincial y suyo; se espera que el rector del colegio de México hará bien su oficio; guarda bien la celda; tiempo señalado para lección y meditación; él tiene todo el cuidado de lo temporal.* — 2. *Procurador de provincia, del colegio mexicano y de la obra del colegio.* — 3. *Razón que ha habido para hacerlo procurador; daño que recibían las haciendas; poca unión; oficio descuidado* — 4. *Por qué rehusaba el oficio; prohibición a los profesos; diferencia entre escritos de santos y escrituras de notarios; precepto de obediencia; no introduce mudanza en la administración.* — 5. *Se halla ocupadísimo en el oficio; deudas.* — 6. *Los hermanos coadjutores, contrariados, se sienten afrentados; hacen, de propósito, mal el oficio.* — 7. *Cuenta del padre visitador; necesita en su oficio un compañero que pueda sustituirlo; se siente desconsolado con su carga y variedad de ocupacio-*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nes ; desea oficio que lo ocupe en lo que ha de durar. — 8. El edificio del colegio mexicano, para terminarse, necesita quien se entregue, muy en serio, a él y sea duro aun con el superior. — 9. Una administración equivocada puede empobrecer el colegio ; cuidado que exigen las haciendas de ganado ; el padre López de Mesa, rector, persona apta para mirar por la administración ; si él ha de quedar en el oficio, lo dejen actuar de veras. — 10. Grandes las necesidades de las casas y los gastos comunes muchos ; cuentas que se han tomado en la visita no tan exactas como conviene ; se estrecha la probreza común y se relaja el regalo y gasto de cada uno ; misiones costosísimas. — 11. Matalotajes que llevan los que van a España, son excesivos y escandalosos ; mesa espléndida. — 12. Conviene que el padre general oiga, en ésto, más al padre Páez que al visitador ; quejas de éste contra el padre Ordóñez ; lo que ha costado el matalotaje del padre visitador. — 13. Si conviene que la provincia de Andalucía contribuya a los gastos de viaje del hermano Alvaro de Portugal qua va a aquella provincia. — 14. Lo que ha costado el viaje del padre Guillén a España. — 15. Pide oraciones. — 16. Matalotaje que llevó para su viaje el padre Guillén.

† Pax Christi.

1. Aviendo de escrivir a V. P., por la obligación de my officio de consultor del rector del collegio de México [1], tengo poco que decir en ésta. Porque, por aver residido en aquel collegio, después quel dicho padre [2] hace el officio, los padres visitador [3] y provincial [4], el primero ha hecho los officios de ambos [5] ; y assí como no ha avido rector, tampoco consultores. Con la partida del padre visitador [6], enpeçará el padre [7] a hacer su officio, y espero en nuestro Señor, que bien, por su afabilidad y buen modo, como se ha visto hasta agora en las casas que ha tenido a su cargo [8], que, siempre, se han aventajado a las demás de la provincia, en observancia religiosa. Guarda bien la celda ; y assí, entiendo que cumple con el tiempo que V. P. tiene señalado para leción

[1] Dice la *formula scribendi* : « Consultores rectorum et superiorum localium litteras obsignatas ad provincialem dabunt bis in anno, mense ianuario et iulio, et ad generalem singulis annis mense ianuario ». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 137.

[2] Rector del colegio mexicano era el padre Diego López de Mesa. Doc. 91 *catálogo primero.*

[3] El padre Avellaneda.

[4] El padre Pedro Díaz.

[5] Cf. doc. 94 § 3.

[6] El padre Avellaneda partirá de Veracruz en octubre de 1592. Doc. 116 n. 22.

[7] Alude al padre López de Mesa, rector.

[8] El padre López de Mesa había sido rector de Valladolid y de Pátzcuaro, procurador de provincia y rector de Oaxaca. MM II 68[2] 153 323 567 ; III 408[2] ; doc. 80 § 5 ; doc. 88 n. 109.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y meditación de reglas [9], y tiene para ello oportunidad, por aver puesto a my cuenta todo el cuydado de lo temporal, que, por ser tanto lo de aquel collegio, no era posible acudirse a ello, sin menoscabo de lo spiritual : que, cada cosa de por sy, pide todo el caudal.

2. Los padres visitador y provincial me han ordenado tenga cuydado de hacer officio de procurador de provincia, del collegio de México y de la obra dél [10]. Aunque, cada uno destos officios tiene su official para la praxis [11] ; pero el cuydado, libros y orden de todo y lo que se puede hacer sin placer, acudo por my persona.

3. Las raçones que movió a los padres a ponerme en esta ocupación, fue aver mostrado la experiencia el gran daño que recibían las haciendas del collegio [12], con aver muchas bolsas, en casa, y quánto detrimento de la unión y paz era lo que avía entre los officiales, en no reducirse ad unum, y el rector no poder acudir a tanto, ny tener la anchura de pecho, donde ha de caber tanta variedad, como la de aquella casa [13] : de manera que, seys meses antes que yo entrara en el officio, no se avía escrito letra ni tomádole cuenta el rector, como lo ordena la regla de su officio [14].

4. Seys meses anduvieron los padres porfiando conmygo para que me encargase desta ocupación [15], y yo escusándola, por estar prohibido, en dos partes de las constituciones [16], que los profesos [17] no nos ocu-

---

17 *al marg.* 1

---

[9] Cf. doc. 93 § 15.

[10] El colegio mexicano de San Pedro y San Pablo estaba todavía en construcción. C. ZFE 35-38.

[11] El padre Juan de Victoria era procurador de provincia y el hermano Pérez Andosilla, procurador probablemente del colegio. Doc. 116 n. 43.

[12] Se refiere a las haciendas de Jesús del Monte y de Santa Lucía. Cf. ZFE 32-34 39-42 97-105 ; apénd 1.

[13] Cf. doc. 27 § 3.

[14] Dice la regla 57 del rector : « Singulis mensibus a procuratare rationem accepti et expensi praesente ministro exigat, ut totius domus administrationis ratio ipsi constet, eamque reddere possit cui et quando per superiorem constituetur ; caveat autem ne collegium aere alieno gravetur ». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 87.

[15] Cf. doc. 27 §§ 3 4.

[16] Recomendando las citadas constituciones (p. VI c. 3 n. 7) a los jesuitas el estar alejados, a ser posible, de todos negocios seglares, añaden : « Quod si collegiorum aliqua negotia tractanda fuerint, suum habeant procuratorem, per quem ea tractent et iura sua teneantur. Si vero ad domos Societatis vel ad totum eius corpus pertinent : quo pacem suam melius conservare possit Societas, idem procurator, vel alius

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pemos en ella ; y ordenado por V. P. a el padre Antonio de Mendoça, provincial, lo hiciese assí [18] ; por cuyo orden, yo salí desta ocupación, quatro años ha, y saber, por experiença, los tropieços y distraciones que cada uno destos officios traen, y todos ellos juntos, por averlos hecho juntos y de por sy, mucho tiempo. Algo excedí de los límites religiosos en el proponer no me ocupasen en esto ; porque, aviéndome ocupado, cerca de quatro años [19], en predicar en la Veracruz, que es el más trabajoso y enfermo puesto de las Indias [20], probé quánta diferencia va de tratar los escritos de los sanctos a las escrituras de los escrivanos, y cómo se restaura aquí lo que allá se menoscaba, hasta que me forçaron a cuydar de ello, por decirme se sentían con obligación de P. M. a mandármelo, [79*v*] por falta de quien lo hiciese, en la provincia, por la mucha experiencia que yo tenía de esto, y aver ydo tan a menos desde que me quitaron de allí. Yo me voy entreteniendo, sin meterme en ello, hasta ver orden de V. P. en esto ; porque, no aviendo de durar en ello, como parece, pues es violento, no le dé nueva forma, que no prosigua quien lo obiere de hacer, y aya mudanças a menudo en lo que, pocas veces, se hacen sin daño de las haciendas.

5. Yo me hallo ocupadíssimo en este officio, porque todas las rentas desta provincia son administración y haciendas : y assí, no ay más renta de quanto es el cuydado y diligencia que se pone. Y así, es estraña la distración, sin poderse escusar. Las deudas llegan a quatorce mil pesos [21], las haciendas, exaustos los fructos y esquilmados ; los gastos del collegio, en sustentarle y en la obra, grandes, que pasan, cada semana, de quinientos pesos.

---

36 y[2] *corr. de* que || 43 se[1] *sigue* q *tach*

---

ex coadiutoribus, vel demum aliquis extra Societatem, aut familia quaepiam quae domus patrocinium susciperet, ius Societatis ad maiorem Dei gloriam posset defendere ». MI *Const.* III 191. Hablando las mismas constituciones (p. IX c. 6 n. 12) de la necesidad en la Compañía de un procurador general y de las condiciones de él, especifica : « qui quidem Romae resideat, ac prudentia, fidelitate et dexteritate cum hominibus agendi, et omnibus aliis dotibus polleat, non tamen professus sit, nec in domibus Societatis professae habitet . . . ». Ibid. 268.

[17] Se refiere a los profesos de cuatro votos.

[18] No conocemos la aludida orden del padre Acquaviva al padre Mendoza. Doc. 1*f*.

[19] Probablemente de fines de 1588 a 1592.

[20] Cf. doc. 116 apartado *residencia de la Veracruz* § 10.

[21] Cf. doc. 91 catálogo tercero *collegio de México*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

6. Las dificultades que, al principio, propuse [23], se ven bien : ques los coadjutores temporales tentadíssimos con los superiores y conmigo, por verme puesto en los officios honrosos suyos, como ellos dicen, y que los he afrentado en quitarlos de ellos [24], como si me obiera yo puesto en ellos. De aquí nace desacomodarme quanto pueden, y ser contrarios de lo mismo que hacen haciéndolo mal, porque no le hacen a semetipsis, y otros inconvenientes que dejo, por no alargarme.

7. V. P. vea, si le parece, pasar con la cuenta del visitador, que la dispensación no quiebra la constitución [25] ny el orden de V. P. [26], porque su reverencia [27] trae facultad de V. P. para hacerlo. Y, si pareciere convenir que yo dure en este officio, ordene a el padre provincial [28] me dé algún compañero, con aptitud y talento para hacerle después, para que, con la experiencia que tomará dél, le haga quando yo falte y me desocupe, para atender a las ocupaciones de my estado [29] ; porque, para my, es mucho desconsuelo esta ocupación, y mayor esta variedad de ocupaciones en que ponen y quitan tan varia y contraria, porquel caudal es poco para profeso y, interrumpiéndolo, se olvida y es menester volver de nuevo a estudiar y exercitar el estudio ; y, para andar en estas mudanças, soy viejo [30], y me ocupe en lo que he de durar, porque me dé a eso, a los negocios o a los libros, y no andar, cada tres años, de uno en otro, sin hacer nada en uno ny otro.

8. Bien veo quel collegio de México tiene necesidad de quien le desempeñe y acabe el edificio [31] : que, con persona intelligente, se hace, en pocos años, y que no le faltara mucho para esto, oy, sy oy obiera perseverado en el paso que anduvo, el tiempo que yo cuydé dél. Pero, era menester pecho de acero para resistir a el rector [32], que no gastase

---

60 coadjutores *corr.* || 66 visitador *corr.* || 78 eso *sigue a* libros *tach.*

---

[23] Cf. § 3.

[24] Cf. doc. 93 § 19.

[25] Cf. n. 16.

[26] N. 18.

[27] Alude al padre Avellaneda, visitador.

[28] Padre Pedro Díaz.

[29] Se refiere a su profesión de cuatro votos.

[30] Había nacido hacia 1549. MM I 221.

[31] El edificio del colegio máximo. N. 10.

[32] Alude al padre Pedro de Ortigosa, rector del colegio mexicano de 1582 a 1587. MM II 168 ; III 286[3].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

más de lo que podía, ny le empeñase a el sucesor [32] la casa, como está oy, ny estorvase la obra con impertinencias y, por obedecer a la Compañía, fuese en algo duro con el superior, como, al cabo, se vino a probar y sentir que les decía lo que les estava bien.

9. Y así V. P. entienda que si no tiene quien le desempeñe y levante, será, dentro de pocos años, el más pobre que tenga la Compañía, porque todas sus haciendas son ganados [33], que, a un descuydo de una semana, se le mueren, como hecho ogaño, una de quatro haciendas que ha tenido. Pero, teniendo tanta noticia el padre Diego López, rector dél, por aver sido de los procuradores [34] que le poblamos, podrá hacer procurador a su gusto, y qual conviene, con algún trabajo; y a mí sacarme V. P. de tanto como tengo, con harto desasosiego de my alma; y si pareciere que persevere, tomarlo más de veras, por acabar más presto lo començado.

10. Dos cosas me pareció obligarme el officio [35] a proponer a V. P. La Primera, que las necesidades de las casas desta provincia son grandes, y los gastos comunes muchos, tanto que a algunas les cabe más de repartimiento que tienen de renta. Las cuentas que se han tomado en la visita, no son tan exactas como convenía, para que V. P. conociera el estado de cada una; porque, como cosa temporal, se toma como lo es, por acesoria. De do a nacido que se estrecha mucho la pobreça, en común, de las casas, quitando lo que parecía secular negociación, y se relaja mucho el gasto y regalo y pobreça de cada uno, en particular: de a do nace ser las misiones costossíssimas, por la mucha comodidad que piden los que van a ellas. Y assí, se deja de hacer mucho fruto, por no poderse llevar tantos gastos.

11. Lo 2º, que los matalotajes que los nuestros llevan a España, son excesivos y escandalosos en toda la flota; porque ninguno, por rico que vaya en ella, lleva tanta variedad de regalos y en tanta abundancia, que tienen bien que trabajar toda la gente de la nao en solo enbarcarle, y ocupa eso medio navío, y comiendo los capitanes generales etc. comidas comunes, es la mesa de los nuestros espléndida, lo qual nos dicen y murmuran.

---

96 como *sigue* q *tach.* || 99 *al marg.* 2 || 111 *al marg.* 3 || 116 comunes *sobre la lín., en la lín.* grosseras *tach.*

---

[32] Sucesor del padre Ortigosa en el rectorado del colegio mexicano desde 1587 fue el padre Francisco Váez. MM III 247*.

[33] N. 12.

[34] N. 8.

[35] Era el procurador de la provincia. § 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

[81*r*] 12. Y, en esta parte, sería bien que V. P. oyese a el padre Páez [36] y más que a el padre visitador, que está muy quexoso de lo cortamente como lo hiço con él el padre Ordóñez [37], y quiçá vino más acomodado que ninguno. Porque, pidiendo su edad [38] y enfermedades particular regalo, y acudiéndose a ello como es raçón, ha de ser aquella la medida de todos sus compañeros, y no ha de aver cosa de que no participen todos; y estos regalos han de ser para marineros y grumetes del navío, para quien ha de aver conservas y los demás regalos. Y aviendo fletado una cámara de popa en 250 escudos, para su persona y la de tres compañeros [39], quiso que se fletase otra junto a el árbol de la nao, porque no son allí tan grandes los balances, en 150 escudos, que son por todos 400. Tengo gastados, hasta oy, en su matalotaje, 2.034 pesos y 4 reales, de a ocho reales de moneda, cada peso, que son 16.272 reales.

13. Y pues, el hermano Alvaro de Portugal va, por orden de V. P. [40], a la provincia de Andalucía, vea V. P. si es raçón pague aquella provincia la quarta parte, pues ésta pierde el sujeto y mil ducados que V. P. aplicó a la de Andalucía, que avía donado a ésta [41], de bienes quasi castrenses que estavan en ella, al tiempo que los donó, como abrá informado el padre Antonio de Mendoça a V. P.

14. Concluyo ésta con una menudencia indigna de que V. P. le dé oydos, aunque necesaria de que le ponga remedio, porque acá no se le pone. A el padre Alonso Guillén [42] dí 550 pesos, en que se tasó por los padres visitador y provincial y el mismo lo que avía menester para yda y buelta a Madrid. Díle un caballo hasta la Veracruz, que avía en México, de un collegio de provincia, y un criado, para que lo bolviese, el qual enbió el criado y vendió el caballo y la silla y se llevó el dinero. Y aquí [43], en este pueblo, pidió importunamente y, por usar del vocablo

---

120 como *ms.* con || 126 250 *subr.* || 129 400 *subr.* | 2.034 *ms.* 2V034 || 130 reales *corr.* || 138 16.272 *ms.* 16V272 || 132 V. *sigue* R. *tach.* || 135 ésta *sigue* esta *tach.* || 138 *al margg.* 4 || 140 550 *corr. de* 450 *sigue* es *tach.*

---

[36] El padre Esteban Páez, socio del padre visitador.

[37] Juan Ordóñez, procurador de Indias en Sevilla.

[38] Había nacido hacia 1529. ZFE 119[204].

[39] Los compañeros del padre Avellaneda eran el padre Esteban Páez, socio, y el hermano Domínico Nicola. MM III 527.

[40] Doc. 113 § 2.

[41] Cf. doc. 65 § 2; doc. 67 § 38; doc. 93 § 12.

[42] Cf. doc. 81 n. 27; doc. 82 nn. 28 29; doc. 93 § 1.

[43] Veracruz, de donde escribe el padre Sánchez Baquero.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que dicen los seglares, desvergonçadamente, todo lo que ubo menester de matalotaje, y otros más de 200 pesos, en dinero que se llevó, con los 550 que sacó de México, todo en dinero, sin licencia del provincial, más de uno general, que pudiese recibir lo que se le ofreciese. La memoria del matalotaje enbío a V. P. con éste.

15. En los sanctos sacrificios y oraciones de V. P. pido humilmente ser encomendado.

De la Veracruz y de junio 20.

† Juan Sánchez.

[80*r*] † Matalotaje del padre Guillén para sola su persona.

16. Tres barriles de vino de a tres arrobas y media : diez arrobas y media.

Quatro arrobas de vinagre en un barril.

Dos botijas de azeytuna.

Quatro botijas de aceytuna de a media arroba.

Dos barriles de alcaparra [44].

Una botija de atum que costó 96 reales.

Doce jamones.

Cinqüenta gallinas de Castilla.

Quatorce quintales de vizcocho.

Seis terneras de cecina.

Treynta lenguas de baca y de puerco.

Dos barriles de conejos en escabeche.

Un barril de escabeche de pescado.

Mucha haba, lanteja y garvanços.

Un barril de açúcar molido.

Una cesta de confitura de todas suertes.

Seys cajetas de conserva.

Media orça [45] de açucar rosado [46].

Un assador y dos sartenes.

Muchas ollas y jarros de toda suerte.

Doce cucharas grandes y pequeñas.

Quatorce gallinas y un gallo de las Indias asado y molido con muchas especias.

---

150 V. *sigue* R *tach.*

---

[44] Alcaparra, arbusto de las caparídeas, cuyo fructo es el alcaparrón ; botón de la flor de esta planta, que se emplea como condimento.

[45] Orza, vasija vidriada de barro, grande, alta y sin asas.

[46] Azucarillo de color de rosa.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

180 [80*v*] Pescado frescal [47].
Pescado seco, tollo [48], róbalo [49], pulpos [50].
Quatro cientos y cinqüenta güebos, sin la ropa de lino y lana.

[71*v*] *Inscripción.* † A nuestro padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús. En Roma. *Sello.*

118

EL PADRE PEDRO DIAZ, PROV. AL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN.

PUEBLA DE LOS ANGELES 21 DE JUNIO 1592

Autógrafo, en el cód. *Mex. 16* f. 82*r*-83*v* (*ant.* 479). En el f. 82*r*, marg. sup., escribieron, recientemente, con lápiz : « 21 junio 1592. + 30 ». En el folio de la inscripción (83*v*), el padre García de Alarcón, asistente, puso estas notas de archivo : « México. 92. P. Pero Díaz. Junio 21. Da raçones por las quales no conviene multiplicar colejuelos de indios ni residencias ». Otra mano añadió : « R ».

Texto

1. *Carta que ha escrito ; ha acompañado al padre visitador ; ordenaciones del padre visitador universales y particulares ; reparos que encuentra y ha querido exponer ; desea obedecer y cumplir la voluntad de los superiores ; inconvenientes que encuentra en algunas determinaciones del padre visitador.* — 2. *El padre visitador quiere multiplicar casas entre los indios : Zacatecas, Sinaloa, San Gregorio, Tepotzotlán ; plan de casa en Veracruz.* — 3. *Dificultades expuestas al padre visitador, escaso bien que se obtiene con los colegios de indios ; experiencia que se puede hacer en San Gregorio con los indios principales.* — 4. *El padre visitador indignado ; condescendiente con las lenguas ; réplica que éstos presentan.* — 5. *Libertad que han cobrado las lenguas ; deseo que existe en la provincia de ayudar a los indios ; aplicación que se tendrá a las misiones.* — 6.

---

[47] Pescado no enteramente fresco, sino conservado con poca sal.

[48] Tollo, pez parecido enteramente a la lija y algunos le tienen por el mismo. Llámase por otro nombre gato marino. *Diccionario de autoridades* VI 291. Tollo significa también la carne que tiene el ciervo junto a los lomos.

[49] Róbalo, pez marino acantopterigio, de carne muy apreciada.

[50] Pulpo, molusco cefalópodo con ocho tentáculos provistos de dos filas de ventosas para adherirse a los objetos.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

En Zacatecas y Sinaloa poco fundamento para residencia. — 7. Lo que ha costado a la provincia el avío del padre visitador y compañeros. — 8. Pide oraciones.

† Ihs. Pax Chri etc.

1. Avrá quinze días que escreví a V. paternidad las últimas [1]. Aviendo salido con el padre visitador [2], cerca de quarenta leguas de México, y si no me lo impidiera, llegara con su reverencia hasta el puerto [3], y aviéndome dexado sus ordenaciones [4], assí universales para la provincia, como particulares para los collegios; aunque avía algunas cosas en que reparar, por entonces, no me pareció representarlas a V. paternidad, porque deseo obedecer y poner en exequción lo que mi superior me ordena, procurando vencer las difficultades que se offrecen. Pero, después acá, aviéndolo considerado con más atención, y encomendádolo a nuestro Señor, me pareció estar obligado a dar qüenta a V. paternidad de algunas cosas que el padre visitador a intentado, porque si no pudieren ir adelante, esté V. paternidad praevenido de las manifiestas razones que los padres consultores [5] y antiguos y experimentados desta provincia y yo le avemos representado para no començarlas.

2. La una es que el padre visitador, como tiene tanta charidad y deseo de ayudar a todos, especialmente, a los indios, querría que, dondequiera que le dizen que se pueden aprovechar, allí se hiziesen, luego, residencias y collegios y escuelas para muchachos indios: y assí, dexa ordenado que, en Çacatecas [6] se haga residencia, y en Cinaloa [7], que se haga collegio de indios en S. Gregorio [8], y en Tepotzotlán [9]; y, agora, otro en la Veracruz [10], y quasi, en cada collegio de los nuestros, ordena que haya algún número de ellos [11].

3. Los inconvenientes y difficultades que se le an representado, son: lo primero, que, por esta vía, se desparzen y derraman mucho los nuestros, y no es posible que, aviendo tantos puestos, haya sujetos para que, en ellos, estén y bivan con disciplina religiosa; y la experiencia

---

[1] Se refiere probablemente al doc. 93.
[2] El padre Avellaneda.
[3] Veracruz.
[4] Doc. 116.
[5] Alude a los consultores del padre provincial. Cf. doc. 91 *catálogo primero*.
[6] Doc. 116 § 4.
[7] *L.c.*
[8] Ibid., apartado *para San Gregorio*.
[9] Ibid., apartado *colegio de San Martín*.
[10] Ibid., apartado *residencia de la Veracruz* §§ 6-8.
[11] Ibid. § 5.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nos a enseñado que, donde hay poquitos, hay poca religión, poca paz y mucha libertad. [82*v*] Lo otro, también, que, en lo temporal, no se pueden sustentar, si no es con grandíssima dificultad y dispendio. Lo otro y muy principal, que, estando los nuestros de asiento y siendo pocos, es imposible salir a hazer missiones, como V. paternidad ordena [12], y acá todos deseamos, Y, finalmente, estos collegitos de indios, para ser governados como conviene, an menester sujetos que anden entre ellos, de día y de noche, con summo cuidado y vigilancia ; y el summo provecho que de ellos podemos sacar, quanto se vee y podemos entender, no llega a más que saber leer y escrevir [13] y quedar los muchachos, después, más despiertos para la malicia y más floxos para el trabajo ; porque, pensar que an de pasar adelante para ser ministros, todos los que los conocen, juzgan estar remotíssimos ; y quando, para hazer prueva si avrá alguno que pueda salir con esto, sea conveniente que nos encarguemos de instruillos, parece bastaría en una parte, como en S. Gregorio [14], donde se podrían juntar algunos de los principales, y en ellos tomar esperiencia para los demás.

4. Lo otro es, que nos a dado pena que el padre visitador no a querido oír de buena gana a los padres que le representavan algunos inconvenientes acerca destos collejuelos y residencias, antes, parece se indignava. Y, por otra parte, dava oídos a otros ; y, con título de ser lenguas, para animarlos y no desconsolarlos, condescendía con ellos, y se aplicava más a creer a estos que no a los demás ; y ellos an tomado, con ésto, tanta libertad, que a de ser dificultoso corregirlos ; porque, en yéndoles a la mano a sus libertades, no tienen otro bordón sino dezir que las lenguas y el ministerio de los indios no son favorecidos, y que, como no tratan con ellos, no lo entienden [15].

5. Y esta es una cosa en que se a padecido, en este tiempo de la visita, y se padecerá de aquí adelante, por la libertad que an cobrado. Y esté V. P. satisfecho, que no hay ninguno de los padres graves que no tenga íntimo amor y vehemente deseo de ayudar a los indios, y que, en ésto, nos emplearemos todo lo último de potentia, mirando, siempre, a que los nuestros se conserven en religión, y que las missiones que se dexaren de hazer, será por no tener personas para ellas, y de la confiança que se requiere.

6. Y acerca de los de Çacatecas y Cinaloa, digo a V. P. que el pa-

---

[12] Cf. MM III 322 410 434 436 453 457 459 ; doc. 11 § 1.

[13] Cf. doc. 94.

[14] Doc. 76.

[15] Cf. doc. 90 §§ 8-10.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

recer de quasi todos es que hay muy poco fundamento, en estas partes, para hazer residencia, y que será muy conveniente y se seguirá más provecho de que, aquí, ayudemos por vía de missiones [16].

[83*r*] 7. En el avío del padre visitador y compañeros, se a puesto toda la diligencia, y no avemos perdonado a gasto ninguno que se haya hecho, aunque le a costado a la provincia más de dos mill pesos, sin más de otros mill pesos que se gastaron en la venida [17]; pero todo es poco y se da por bien empleado por el consuelo que nos a dado.

8. En los sanctos sacrificios de V. paternidad mucho me encomiendo.

De los Angeles y de junio 21 de 1592.

† Pero Díaz.

[83*v*] *Inscripción.* † A nuestro padre Claudio Aquaviva, [pr]epósito general de la Compañía de Jesús. Roma. 2ª vía. *Sello.*

119

EL PADRE DIEGO DE AVELLANEDA, VISIT. AL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN.

SAN JUAN DE ULÚA 27 DE JUNIO 1592

Autógrafo, en el cod. *Mex. 16* f. 84*r*-90*v* (ant. 460*r*-465*v*). En el f. 460*r*, marg. sup., escribieron, recientemente, con lápiz: « 27 junio 1592. 31 ». En los márgenes del texto redactó el padre García de Alarcón, asistente, los sumarios de la carta. En el folio de la inscripción (90*v*), el mismo padre Alarcón escribió estas notas de archivo: « + S. Juan de Lúa. 92. P. Diego de Avellaneda. Junio 27. Responde a 8 cartas que havía recevido de nuestro padre. Los abstratos están en las márgenes ». Sigue debajo raya. « Cuydado del 3º año de probación, y lo del cuydado de indios. Guarde los órdenes de las residencias; se avise en común ». Otra mano añadió: « A », y una tercera: « R ».

76 [pre]pósito *falta* pr. *por el pliegue del papel*

[16] Cf. doc. 83 §§ 18-19; doc. 93 § 18; doc. 94 § 7.

[17] Cf. doc. 117 § 12.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Texto

1. *Cartas perdidas; navío de aviso naufragado; ninguna respuesta ha tenido hasta ahora de tantas cartas escritas; recibe ocho cartas de Roma; grande consuelo.* — 2. *La flota retarda la salida de Veracruz; dos escuadras de ingleses; inconvenientes en retardar la salida; confianza en Dios; dificultades de invernar en La Habana.* — 3. *Carta de Roma para el padre Mendoza dada al actual provincial; espera confirmen en Roma lo propuesto para Valladolid y Pátzcuaro; muchos indígenas en Pátzcuaro y alrededores; contrastes habidos entre Valladolid y Pátzcuaro; esperan solución romana.* — 4-5. *Fundaciones en Filipinas; necesidad allí de gente; abundante mies entre los bisayas y tagalos.* — 6. *Muerte de la mujer de Pacheco, bienhechora de la Compañía; renta que quiere dar Pacheco a la Compañía.* — 7. *Ayuda que conviene dar a Filipinas; el padre Sedeño propuesto viceprovincial de Filipinas.* — 8. *Ordenaciones que deja a la provincia de Nueva España; aprendizaje de lenguas; exceptuados superiores; el estudio de la lengua en la tercera probación.* — 9. *Cambio de los consultores del provincial y de los rectores; actitud del visitador con el provincial mexicano.* — 10. *El curso escrito por el padre Loaysa no se imprime; promete el visitador enviar los papeles a España.* — 11-13. *Atribuyen a Roma que escribe al provincial de Nueva España lo que otros sindican; quejas de los padres Morales y Rubio; aviso del padre visitador a los padres Loaysa y Diego García* — 14. *Cartas del padre general; padres de Nueva España admitidos a la profesión de cuatro votos; el padre Alonso Ruiz.* — 15. *El padre Hernán Vázquez propuesto para profeso de tres votos.* — 16. *El padre Mercado enviado predicador a Oaxaca; amor a parientes; quiere volver a México; consejo dado a sus parientes; buen religioso, no mucho talento.* — 17. *Los padres Spínola y Gutiérrez coadjutores espirituales.* — 18. *Recomendada a confesores, las pascuas, la asistencia al ministerio; animado el provincial por el encargo recibido de Roma de poner en práctica las ordenaciones; firma el visitador las ordenaciones.* — 19. *Importancia de la carta romana al visitador; catálogo de lenguas que se ha de remitir a Roma; el padre Santisteban, lengua mexicana, señalado profesor de filosofía; oportunidad de ocupar a las lenguas en aquello para lo que tienen talento; gente que se consideraba desocupada.* — 20. *La causa principal de no dedicarse a indios no es la falta de gente; esperan que el padre general enviará gente a Nueva España.* — 21. *Residencias de Zacatecas y Sinaloa; el virrey espera orden del rey de enviar gente a Nuevo México; provincia espaciosa; tres jesuitas prometidos al virrey para allá; se necesitan más jesuitas en Nueva España; los venidos de Europa tienen más vigor y virtud que los criollos; los nacidos en Zacatecas y alrededores.* — 22. *Razón de erigir la residencia de Zacatecas, futuro colegio, según se espera; Sinaloa; esperanzas de grande fruto; puestos dedicados a la Virgen.* — 23. *Seminario de San Ildefonso; crecimiento en colegiales y aprovechamiento; empleo que conviene dar a lo que sobra de lo que dan los colegiales.* — 24. *Colegios de San Gregorio, San Martín y San Jerónimo; vigilancia de día y de noche; inconvenientes de no tenerla.* — 25. *Candidatos recibidos en la Compañía; el padre Tovar al cuidado de San Gregorio; sermones con grande concurso; confesiones y comuniones.* — 26. *El padre Sánchez prepósito de la casa profesa; el padre Arnaya rector de Tepotzotlán; molino y hacienda; los jesuitas dejan a los chichimecas; franciscanos; rebeliones de indígenas.* — 27. *Resi-*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dencia de Sinaloa ; el gobernador Rodrigo del Río, afecto a la Compañía, dirige a la Compañía a aquella provincia. — 28. Los padres Santiago y Velasco y el hermano Salgado destinados a Sinaloa ; los jesuitas que residían allí ; los padres Tapia, Pérez y Santiago señalados para profesos de cuatro votos. — 29. Jesuitas residentes en Zacatecas ; se les recomienda la observancia religiosa. — 30. El padre Acosta rector de Oaxaca ; contento de todos ; el señor obispo de Oaxaca muy afecto a la Compañía. — 31. Al hermano López se le da permiso para imprimir su libro. — 32. Agradece al padre general las palabras de aliento de su carta, y la ayuda que le ha dado en la visita. — 33. Cartas a que ha respondido ; en los cambios de rectores ha tenido en cuenta las recomendaciones del padre general. — 34. El padre Villafaña exonerado del cargo de rector de Valladolid por enfermedad ; restituido allá el padre Bravo. — 35. Se habrá de quitar al padre Ferro de rector de Pátzcuaro y poner allí nuevamente al padre Ramírez ; conviene disuadir al padre Ferro de su plan de viaje temporal a Europa ; inconvenientes que se seguirían de esto. — 36. Aviso que ha dado al hermano Ciotti ; ejemplo de paciencia ; lisiado. — 37. El tercer año de probación queda asegurado ; el padre provincial propenso a dispensar de él ; espera apoyo del padre general ; aprendizaje de lenguas. — 38. Prohibido a los jesuitas encargarse del curado de Tepotzotlán. — 39. Uso prudente recomendado por el padre general de la constitución de Gregorio XIV ; singular beneficio ; el documento pontificio oportuno para la casa profesa.

† Ihs. Pax Chri.

1. Benedictus Dominus qui post lachrymationem exultationem infundit et post tempestatem tranquillum facit [1]. Avía más de tres meses, después que se perdieron las de V. paternidad, 1ª vía, en un navío de aviso que dio al través, huyendo de unos ingleses, cerca de La Havana [2], que estava en una molesta suspensión, sin saber lo que avía de hazer, acabada la visita. Y acercándose la flota para bolver a España, por no tener letra alguna de V. paternidad, ni averla tenido en respuesta de ninguna de tantas que tenía escritas a V. paternidad, después que entré en esta provincia. Y con todo eso, me aprestava para hallarme siquiera en este puerto [3] a la partida de la dicha flota. Y nuestro Señor, por su misericordia, qui adiutor est in opportunitatibus [4], dos días antes que me partiese de México para benir aquí, me embió juntas ocho cartas de V. paternidad, que sabe el Señor el gran consuelo que me truxeron, y salir de la perplexidad en que estava. Eran de 10 de junio de 91 y [5]

13 *al marg. de mano del padre Alarcón* recibió 8 cartas de V. P.

[1] Cf. Tob. 3, 22.
[2] Cf. doc. 85 § 1.
[3] Cf. doc. 118 § 1.
[4] Cf. Ps. 9, 10.
[5] Doc. 22.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de 28 de octubre del mismo [6], y de 20 de enero de 92 [7]; y con ellas, más de ocho bezes multiplicado el contento y consuelo, por ser de V. paternidad, y, especialmente, por ber la tan graciosa benignidad de nuestro Señor en no sólo suplir mis inumerables faltas que he hecho en esta visita, sino en hazerla de consuelo y algún provecho spiritual de [84*v*] mis charíssimos padres y hermanos desta provincia, en lo qual se be clara su mucha virtud y religión de todos ellos, como, en particular, dando cuenta a V. paternidad desta bisita, se entenderá bien, para gloria del mismo Señor, a quo omne datum optimum [8] etc.

2. Diré, primero, que, al principio de junio presente, avía de hazerse a la vela esta flota, saliendo de aquí [9]; sino que el general tuvo orden del rey que no saliese hasta tener aviso del general de los galeones, Juan de Oribe [10], de quándo uviese de salir deste puerto, aviendo llegado a La Havana o algunos dellos aquí; y esto para guardarla de dos esquadras de ingleses que, dicen, an salido para cogerla; y como el dicho aviso de Oribe no ha benido hasta aora, ni se sabe quándo bendrá, estámonos aquí todos aislados, como dicen; y ya que, con los dichos galeones que, según dicen, son muchos y buenos, aya más seguridad contra los enemigos; mas, como saliendo tan tarde de acá, se llega con notable peligro de los temporales hazia España, según la experiencia de la flota pasada, en que fue el padre Antonio de Mendoça [11] y otras [12], ya que se sale de un peligro, se entra en otro, forte mayor, aunque de más consuelo, por estar tan en las manos de Dios el bueno o mal temporal. Aunque el remedio, dicen, sería hibernar en La Habana, que tiene

---

19 **falta** *ms.* **fatas** || **28 puerto** *corr. de* puesto || 33 mas *corr.*

---

[6] Doc. 30 36.

[7] Doc. 42 43. N. 120.

[8] Cf. Iac. 1, 17.

[9] La armada y flota de Nueva España con su capitán general Martín Pérez de Olazábal llegó a Veracruz el 28 de septiembre de 1591. Había de dejar aquel puerto, de vuelta para España, en mayo de 1592. La presencia de ingleses en los mares de La Habana fue retrasando la partida del capitán español con su armada, hasta que el 4 de octubre de 1592, retiradas las naves inglesas de la zona antillana, las flotas españolas pudieron preparar la inmediata partida de los puertos de Indias. La armada de Olazábal -en ella navegaba el padre Avellaneda con sus compañeros — zarpó de Veracruz el 19 de octubre de 1592. CHAUNU, *Séville et l'Atlantique* (*1504-1650*) III 501[18] 502; MM III 664.

[10] Juan Uribe Apallúa. Cf. doc. 89 n. 2.

[11] Cf. doc. 4 n. 1; CHAUNU, ibid. 478.

[12] Cf. doc. 1 n. 19.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sus especiales y no pequeñas dificultades. Nuestro Señor lo ordene todo para su mayor servicio y gloria, amén.

3. Aora yré respondiendo a las de V. paternidad, y a la primera de junio del año pasado de 91 [13]. La que benía para el padre Antonio de Mendoça [14], se dio al padre Pedro Díaz, su sucessor [15]. En Valladolid, quando puesta la escuela de niños, como V. paternidad se inclina [16], se les concediese, y para el buen ser así de Valladolid como Páscaro, espero vendrá V. paternidad en lo que, con mucho acuerdo, se embía a V. paternidad, para que ambas a dos casas vayan muy adelante in Domino [17]. Y aunque de los indios que residen en Pázcaro, se ayan muerto algunos; [85r] mas su comarca, adonde los nuestros salen a missiones, y donde se haze gran fruto en indios, es enpaciossíssima y de muchas leguas; y desto estoy cierto y informado, quando visité aquella; y en el mismo Pázcaro ay bastante copia de indios; sino que Valladolid y Pázcaro, como escrivo en otra ocasión a V. paternidad [18], an andado, en lo pasado, derribándose la una a la otra [19]; y con el medio que V. paternidad verá y, forte, mandará que se execute, para que ambas, sin perjuizio de ninguna dellas [20], vayan en augmento en nuestros ministerios.

4. En lo que de las Philipinas me escrive V. paternidad [21], que le escriven de Juan Pacheco que funda en Manilla, y Estevan Rodríguez, en la isla de Panay, en la villa de Othón [22], que es de españoles: ya tuve

---

44 *al marg. de mano del padre Alarcón* en Valladolid se puso la escuela de niños. Espero que V. P. confirmará lo que se embía para concierto de Valladolid y Pázcaro

---

[13] Doc. 22.

[14] Doc. 23.

[15] Lo hacía notar el padre Acquaviva en la inscripción. *L. c.*; doc. 22 § 2.

[16] Doc. 2 § 5.

[17] En los dos pueblos de Pátzcuaro y Valladolid ponían escuela de niños. Doc. 116, apartado *casa de Pátzcuaro* §§ 14 15; ibid., apartado *colegio de Valladolid* § 1.

[18] Cf. doc. 80 § 1.

[19] Sobre la engorrosa contienda entre Valladolid y Pátzcuaro pueden verse doc. 37-40; doc. 57 § 2; doc. 67 §§ 14 15; doc. 72.

[20] N. 17; las escuelas de niños facultaban a Pátzcuaro y a Valladolid a tener rentas. Roma en las respuestas a la tercera congregación provincial mexicana, dadas en enero de 1594 — lo veremos en el volumen siguiente de esta sección — determinará la distribución que Pátzcuaro y Valladolid habían de hacer de los haberes discutidos. AHPM *Colección de manuscritos I* f. 123v.

[21] Doc. 22 §§ 3 4.

[22] Otón, villa fundada en 1581 al suroeste de la isla de Panay, incorporada actualmente a la ciudad de Iloilo. COSTA, *The Jesuit in the Philippines 1581-1798* 143.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

respuesta del padre Sedeño [23] a los puntos que, de parte de V. paternidad, le embié, luego que llegué a esta Nueva España [24], con que se consoló muy mucho, por la licencia y estensión que V. paternidad les da [25], no sólo para fundar en Manilla, sino en otras partes, como tienen disinio de hazerlo, teniendo gente. Que ésta ya pensé que estuviera acá, según lo que V. paternidad, en aquellos puntos, me significava [26]; y es, precissamente, necessario que se embíe un buen número.

5. Así que, no sólo en la dicha villa de Othón, de la isla de Panay, es acertado hazer fundación, por la relación que a V. paternidad an dado, sino también por la isla de Cuyo [27] que, por mar, está de la dicha, 17 leguas, donde, dicen, ay gran mies, capaz y necesitada de doctrina, y otras. Como 17 leguas está de Panay la ciubdad de Zubú [28], también por mar, llamada el Nombre de Jesús, que, aunque es de españoles, tiene muchos indios que llaman bisayas [29], que no tienen ministro, y son, sobremanera, necesitados de doctrina y luz de Dios. Y sin éstos, Manilla tiene, alrededor, muchos indios que llaman tagalos [30], a que se puede yr por tierra, que eran, antes, moros y, dicen, son de rara capacidad.

6. El dicho capitán, Juan Pachecho, como murió su muger [31], que era gran devota de la Compañía, y que ayudava aquella fundación de Manilla [32], como su marido, vino a México, estando yo allí, para ca-

---

67 *al marg. de mano del padre Alarcón* embiar gente a las Filipinas. Y es bien fundar allí, porque la mies es mucha *esta apostilla lleva una lín. vertical a la derecha y una horizontal despues de* Filipinas || 69 que *corr.* || 71 dado *sigue pal. tach.*

---

[23] De esta carta, que se ha perdido, hablarán *Monumenta insularum Philippinarum*.

[24] El padre Avellaneda llegó a Nueva España el 8 de noviembre de 1590. Doc. 10 n. 4.

[25] Cf. MM III 472.

[26] Decía el padre Acquaviva en la *instrucción* al padre Avellaneda, abril de 1590 : « Y con la primera flota que de acá vaya, procuraremos, con ayuda del Señor, embiar algún buen número de subjetos ». *L.c.*

[27] Una de las islas Calamaianes. Costa, *o.c.* 115.

[28] Isla de Cebú, del archipiélago de las Bisayas.

[29] Sobre las costumbres, lengua, creencias religiosas y organización social de los bisayas o visayas cf. Costa, *o.c.* 143s. 146s 160s. 184s. 290-292.

[30] Cf. doc. 22 n. 12.

[31] Faustina de Palacios y Villagómez.

[32] Cf. MM III 319[52].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sarse ; mas, con todo eso, está muy animado a dar renta, la que antes pensava, sobre el edificio de yglesia y casa que les tenía hecha [33].

7. Así que lo de las Philipinas merece ser muy ayudado y ampliado ; y como tengan dos o tres puestos otros, [85*v*] que aya allí viceprovincial, como V. paternidad lo tenía ordenado y escrito al dicho padre Sedeño [34], y al padre provincial desta provincia [35], y la subordinación que sirva para ayudar ésta aquella, en todo, y no para quitarle los subjectos buenos etc. ; y que el mismo padre Sedeño sea el viceprovincial [36].

8. Entre las ordenaciones [37], tocantes a toda la provincia, que les dexo, va el orden que V. paternidad me escrive [38] que aprendan lengua, luego que llegaren a esta provincia, el año primero, excepto los que vienen por superiores, y los 4 meses postreros, en el 3º año de probación, ya los quito [39], conforme a lo que a V. paternidad parece, sino que sólo atiendan a lo del spíritu, como ya estavan en los dichos 4 meses. Los que, aora, estavan en la Puebla [40], me pareció, con consulta de los padres,

---

86 *al marg. de mano del padre Alarcón* en teniendo otros dos o tres puestos, sea Sedeño viceprovincial || 94 *al marg. de mano del padre Alarcón* quité de las ordenaciones lo de los 4 meses de probación, como V. P. ordenó

---

[33] Cf. doc. 80 § 12 n. 60.

[34] El 10 de junio de 1590 escribía el padre Acquaviva al padre Sedeño : « No me parece que se deve dexar ese puesto en manera alguna, pues el fructo que se espera es tal, y lo de esa tierra va siempre en augmento. Y siendo ansí, necessaria cosa será tener algunos puestos. Desto di larga menuda instruction al P. Diego de Avellaneda, visitador de México, por ser muchos los particulares que se deven considerar para quedar en esa tierra, de manera que sea con fructo. El creo que havrá escrito a V. R. y yo me remití a que él dexase eso asentado, y que pudiese aceptar las fundaciones que se ofreciesen, siendo competentes, y que mirase si convernía encargarnos de algunas lectiones de latín y casos, de algún seminario de españoles y naturales ; si se deve tomar algún asiento de indios, y que, a lo menos, parece se tomen un par de residencias : que para todo procuraremos de embiarles algunos sujetos de España. Y, en particular, será necessario que aya en esas partes un superior que sea como viceprovincial de todos, para ayudarlos, para mudarlos y, finalmente, disponer las cosas como convenga. De todo esto y otros particulares se le dio instruction al padre Avellaneda. A él podrá V. R. acudir, que, como más cercano, proveerá lo necessario y de acá ayudaremos en lo que se pudiere, como se deve a los que con tanto zelo se emplean en esas partes tan remotas. *Mex 1* f. 104*r*.

[35] Doc. 23.

[36] Ibid. n. 6.

[37] Doc. 116.

[38] Doc. 22 § 7.

[39] Doc. 116 § 4.

[40] Doc. 91 apartado *hermanos del tercer año de provación*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que prosiguiesen por sola esta vez, y sírveles, también, el acudir de tal manera a la lengua, que, principaliter, se atienda a lo de su probación.

9. Avísase al padre provincial [41] se guarde, acá, lo que V. paternidad ha mandado, en España, de mudar a menudo los consultores del provincial y de los rectores [42]; aunque, también, le aviso que no le cumple a él mudarlos de golpe, ni, forte, a la provincia, máxime, por la gana que el dicho tenía de poner otros, a su gusto, y no tanto al de otros y de la provincia. Ya escrivo a V. paternidad [43] que, por justos respectos que a V. paternidad digo, no le aviso, aora, desto nada.

10. En lo del curso del padre Juan de Loaysa [44], le hallé, en la Puebla, muy persuadido de lo que a V. paternidad escrivo [45], pidiéndome le dexase licencia, desde luego, para imprimirlo. Yo lo consulté y, aunque ello deve ser bueno, mas, como V. paternidad dice [46], en cosas tan ordinarias, si no fuese cosa escogida, es mejor no darla; y así, no se la dí; mas, quedó consolado con que embiaría los dichos papeles a España, encomendados a dos padres tales, conocidos suyos; y si les pareciese se imprimiesen, que allá le daría la licencia que, acá, me pedía: que pienso a de servir más de entretenimiento que de otra cosa [47] etc.

11. Con el secreto y destreza que pude, me informé de uno que me remitió a otro, para sacar en limpio lo que V. paternidad me avisa [48] de cosa bien agena de lo que, en Roma, se haze, y no sólo falsa, sino tan perjudicial de avisar a los superiores de acá lo que otros sindican etc., y concluyalos con que diciéndome V. paternidad que dos le escrevían [49] quexándose desto, no me dice V. paternidad quiénes eran estos dos, pudiéndome servir de harta luz el saberlo yo.

12. Al fin, el padre Loaysa, que era compañero del padre Antonio de Mendoça [50], me dixo que, como seys meses antes que yo llegase a

---

100 *al marg. de mano del padre Alarcón* aviso que se muden los consultores || 108 *al marg. de mano del padre Alarcón* entretengo al padre Loaysa en lo de su curso || 114 la *sobre la lín.* || 116 *al marg. de mano del padre Alarcón* de Pedro de Morales y Rubio salió lo de decir que de acá se avisava al provincial lo que acá se escrivía de México

---

[41] Padre Pedro Díaz.

[42] Cf. doc. 20 n. 3; doc. 66 § 56 n. 87.

[43] Parece aludir al doc. 84.

[44] Cf. doc. 22 § 10.

[45] En alguna de las cartas perdidas. Cf. doc. 30 § 1.

[46] Doc. 22 § 10.

[47] Ibid. n. 24.

[48] Ibid. § 9.

[49] Ibid. n. 20.

[50] Doc. 27 n. 15.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

esta provincia [51], el padre Pedro de Morales, que va, aora, por procurador allá, le dixo al dicho padre Loaysa : el padre provincial, Antonio de Mendoça me ha dicho palabras conocidas que yo escreví a nuestro padre [52], quando fueron desta provincia los padres Joseph de Acosta y padre Alonso Sánchez [53], resintiéndose y alegando que, por esta causa, el dicho provincial le perseguía, y no estava bien [86*r*] con él, coligiendo el dicho padre Morales que era bien que nuestro padre mirase quién tiene cabe sí de quién se fía etc.

13. El mismo Loaysa me dixo de otro, el padre Antonio Rubio, que estava, ansimismo, amargado del dicho padre provincial [54], porque le reprehendía que no fuese tanto a monjas, y dixo el dicho Rubio al dicho provincial : todo se lo escrive a V. reverencia el padre Francisco Rodríguez. Más dice el padre Loaysa que esta palabra le dixo solamente de los que avían de ser superiores, mas no de otra cosa secreta ni oculta ; y pareciéndome que esto solo bastava, sin hazer más rumor, contentéme de así al dicho padre Loaysa, como al padre Diego García, que me remitió al dicho y es, aora, compañero del padre provincial, Pero Díaz, y muy cuerdo y religioso, decirles que bien veyan el devaneo tan sin fundamento, y antes una tentación tan dañosa ; y que si hallasen a alguno con tan siniestra apprehención, lo desengañasen etc.

14. A otras dos de V. paternidad, de 28 de octubre de 1591 [55], y en las que V. paternidad admite para professión de 4 votos, que son doce padres, con el padre Ciguerondo [56] que no tiene cosa que le impida, antes muchas que le hazen digno della, espero en nuestro Señor se servirá dello, como lo escreví a V. paternidad [57] ; y de todos los dichos lleva el padre Morales [58] las informaciones bastantes ; y, también, de otro que yo holgara harto que viniera señalado para 4 votos, que es el padre Alonso Ruiz, rector de la Veracruz y tan antiguo en la Compa-

---

145 *al marg. de mano del padre Alarcón* holgara que, con los demás, viniera señalado para la profesión el padre Alonso Ruiz, que lo merece

---

[51] N. 24.

[52] MM III 241 ; doc. perdido 66*a*.

[53] Llegaron a España a últimos de septiembre de 1587. MM III 267.

[54] El padre Antonio de Mendoza.

[55] Doc. 30 36.

[56] Doc. 36 §§ 2 3.

[57] N. 45.

[58] Nombrado por la tercera congregación provincial mexicana procurador a Roma.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ñía [59] y tan religioso y que tan bien a trabajado en la Compañía : todos le proponen a V. paternidad, nemine discrepante, como V. paternidad verá, y a mí me parece que V. paternidad hará bien de admitirlo a ella. Es profeso de los de Pío 5 [60] etc.

15. Y en el padre Hernán Vásquez para professo de tres votos [61], aunque ansí que algunos an reparado por su facilidad ; mas, cierto, que de los mismos no siento cosa que sepan de lo tocante a la gramática [62], sino un temor por no verle tan recatado, y que a sido más condición de facilidad, nacida de gran aplicación en el ministerio de confessar y predicar a indios, y hazer por tres, sin cansarse. Y ansí, al padre provincial [63] y a mí nos pareció se le diese, como se le dará con los demás [64], pues V. paternidad lo remite a mí, y queda bien avisado de lo que le notan.

16. Por quitar la ocasión al padre Pedro de Mercado de la inclinación a parientes [65], y estar tan de gana en México, luego que le dí la profession [66], se embió [86*v*] por predicador a Guajaca, donde le ba muy bien ; y, cierto, que por la instancia que me haze para bolver a México, veo que tienen razón los que le an notado de affecto a parientes. Mas yo le escrivo claro lo que le cumple vencer aquel affecto, y la buena oportunidad que tiene de estar donde está y tan lejos dellos y de México : y así, dexo rogado a V. paternidad lo detenga por allá. Y porque tiene dos deudos, marido y muger, que son como padres de nuestro collegio de la Puebla y grandes siervos de Dios, que, muchos años ha, conocí en Sevilla, quedan encargados de, como de suyo, que se les puede fiar esto, le aconsejen que le conviene, para su mayor bien en hazer más fruto a otros, el no dársele nada de México ni de parientes : que sé yo la buena impresión que le hará este consejo ; y en esto mismo he visto su no tan spacioso discurso de que es notado [67] ; mas es, alias,

157 *al marg. de mano del padre Alarcón* ya éste murió || 166 *al marg. de mano del padre Alarcón* en dando la profesión al padre Mercado, le saqué de México, por quitarle la ocasion de tratar con parientes

[59] Había dado su nombre a la Compañía, en Sevilla, en 1556. MM I 550.
[60] Cf. MM III 629[556].
[61] Doc. 36 § 5.
[62] Ibid. n. 20.
[63] El padre Pedro Díaz.
[64] Ibid. n. 21.
[65] Ibid. § 4.
[66] Ibid. n. 18.
[67] Cf. doc. 36 § 4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

muy seguro y religioso y ha trabajado mucho en la Compañía y por ella ; y ansí, V. paternidad puede estar satisfecho que a sido acertado el averle dado la dicha professión.

17. Los otros dos para coadjutores spirituales, Baptista Spínola y Pedro Gutiérrez, que V. paternidad dice los admita [68], éstos admití en los dos que V. paternidad me dexava a mi disposición [69], como al padre Parra [70] y dicho padre Mercado para la de 4, que V. paternidad dexava en mi mano [71], y pienso que a sido con especial consuelo de la provincia.

18. Espero en nuestro Señor quedará asentado el asistir nuestros confessores, en casa, las pascuas de Resurreción, Navidad y Pentescostés, quitándose la novedad que hallé de lo contrario, en México, con aprobar V. paternidad así lo que les dexo en esa [72] como en otras cosas, según que a V. paternidad le pareciere. Que, con lo que V. paternidad escrive, aora, al padre provincial, Pedro Díaz, de que execute lo que le dexare ordenado [73], que el mismo me leyó, se ha animado mucho ; y no queriendo yo dexar firmado ni lo que les dexo tocante a toda la provincia, en 16 o diez y siete puntos [74], ni a cada collegio [75] sus advertencias, me hizo tanta instancia lo firmase, que no pude menos ; porque deseava yo que, primero, V. paternidad lo viera y aprobara, según que a V. paternidad le pareciera in Domino ; y, especialmente, lo tocante al trato de indios y aprender [87*r*] los nuestros lenguas [76], que, cierto, se yva en gran manera cayendo.

19. Y así, a sido del cielo la carta de V. paternidad que recebí aora, de 20 de enero deste año [77], en que V. paternidad me lo torna a encargar tanto, cuya copia el dicho padre provincial a embiado a todos los

189 *al marg. de mano del padre Alarcón* asistirán los nuestros la Resurreción y Pentecostés al confessar || 198 *al marg. de mano del padre Alarcón* firmé las ordenaciones de la provincia a gusto del provincial || 200 *al marg. de mano del padre Alarcón* a sido importante la carta de V. P., porque se caía el trato de los indios || 204-205 encargar *la sil.* car *sobra la lín.*

[68] Ibid. § 6 n. 24.

[69] Doc. 36 § 6.

[70] El padre Pedro López de la Parra.

[71] Ibid. §§ 3 4.

[72] Cf. doc. 116 apartado *collegio de México* § 10 ; ibid. apartado *collegio de la Puebla* § 3 ; ibid. apartado *collegio de Guaxaca* § 5.

[73] Doc. 113 § 6.

[74] Doc. 116 §§ 1-17.

[75] Ibid. apartado *ordenaciones particulares de cada collegio* hasta el fin del citado doc.

[76] Ibid. §§ 2-5.

[77] Doc. 42.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

collegios [78] y que se ponga en el libro de las ordenaciones de Roma [79]. Y el hazerse catálogo de los que se exercitan en la dicha lengua, y embiarse a V. paternidad de la manera que se ordena [80], a de ser un stímulo grande para animarse muchos a ella, que estavan perdidos de ánimo. Que, antes que recebiese las de V. paternidad [81], para dárselo, avía señalado para que leyese el curso de artes al padre S. Estevan [82], por sólo averse dedicado, por toda su vida, a la mexicana, confessando y predicando en ella [83], con ser, alias, subjecto muy apto para leer artes y theulogía, y tener, alias, harto buen talento para predicar a españoles, y verá que considero que este medio de ponerlos en lo que tienen talento, sin quitarles el acudir a indios, con el gusto que tienen dello, lo ponen a otros: y ansí, todos ternán mies que coger a dos manos y con multiplicado consuelo que hasta aquí, quexándose que no tenían en qué ocuparse.

20. Y, por otra parte, quando les decía que atendiesen a indios, me decían que no tenían gente, siendo la verdadera causa que no tenían gana dellos, por parecerles que se sepultavan con ellos, Y, porque he sentido cierta honrrilla en algunos, máxime en el autor aprobado [84], escusando lo pasado, de que no tenían gente; temiéndome que collegían desta que ni aora la avía, yo no se la he admitido, y la experiencia lo prueva; aunque, en parte, les he concedido que no avía tanta como avrá de aquí adelante, especialmente, con la que V. paternidad embiará a esta provincia.

21. Porque, sin las residencias que quedan en Çacatecas y Cinaloa, aora, y escalas de inumerables indios, como diré, espera el virrey [85], cada día, orden del [87*v*] rey para el Nuevo México [86], que todos

---

224 *al marg. de mano del padre Alarcón* no es buena escusa para [*sigue pal. tach.*] no acudir a indios decir que no ay gente; la verdad es que no havía gana || 230 *al marg. de mano del padre Alarcón* es necessaria gente para lo descubierto y para el Nuevo México, que es otro mundo

---

[78] Cf. el prefacio del doc. 42.

[79] Cf. doc. 72 n. 1.

[80] Doc. 42 § 2.

[81] Alude a lo que el padre Acquaviva dice al fin del § 1 del doc. 42.

[82] El padre Diego Santisteban (Santiesteban). Su papeleta biográfica puede verse en MM III 573 601 641; ABZ 443[33]; BPJ 593.

[83] Era lengua mexicana. ABZ I 578; BPJ 593.

[84] Alude al padre provincial. WICKI, *Die Chiffre in der Ordenskorrespondenz der Gesellschaft Jesu von Ignatius bis general Oliva (ca. 1554-1676)* 176.

[85] Don Luis de Velasco el joven, 1589-1595. SCHAEFER, *El Consejo* II 439.

[86] Cf. doc. 2; doc. 27 § 10.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dicen que es un otro mundo, grande y espacioso y, más hazia el norte, adonde su señoría [87] me tenía prevenido que le avía de dar de los nuestros que yo le tenía [88], y a tres de los mejores que avía. Y así, sin los que, todavía, será menester que V. paternidad embíe para lo que tenemos habitado acá, para las tres partes dichas, que es muy mucho más que lo descubierto, y desta misma Nueva España, es menester embiar gente de allá. Que, cierto, tienen un no sé qué de más vigor, ser sólido y virtud que los de por acá [89]; aunque, verdaderamente, ay algunos estremados subjectos destos, especialmente, los nacidos en Çacatecas y alrededor. Y como es tierra más fría y seca, los desta tierra son para más en todo.

22. Y fue uno de los motivos que tuve para la residencia de Çacatecas, que, espero, será un buen collegio con el tiempo; a quien y a lo de Cinaloa favorezca V. paternidad, siempre, mucho, por el grandíssimo fructo de almas que la Compañía ha de sacar destos puestos, con la gracia y favor del Spíritu Sancto, y intercesión de nuestra Señora, que es muy señora destas tierras. Çacatecas se dice Nuestra Señora della [90], y a Cinaloa he escrito llamen: la yglesia della, nuestra, de la misma sanctíssima Virgen, y no aver, por estas partes, frayles, que es: noli me tangere [91]. Parece que tiene nuestro Señor mucho de lo dicho para la Compañía etc.

23. Acerca del seminario de S. Ilefonso, parece que N. Señor lo bendice, cada día, más, especialmente, después que se puso, allí, el sanctíssimo Sacramento [92], creciendo los collegiales en devoción y aprovechamiento de sus estudios. Y en lo de las sobras que consulté con V. paternidad, en la Puebla [93]; por remitirlo V. paternidad a mí, leyén-

---

234-237 Y-descubierto *subr. y al marg. dos lín. inclinadas* || 240 *al marg. de mano del padre Alarcón* entre los naturales los mejores son los de Zacatecas || 241 tierra-seca *subr.* || 250 y-frayles *subr. y al marg. de mano del padre Alarcón* en lo de Cinaloa no ay frailes || 253 *al marg. de mano del padre Alarcón* crece en bien el collegio de S. Illefonso [*sigue* de *tach.*]. Las sobras del dinero, estos cinco o seis años, se emplearán en bien del colegio; después, se moderará el precio que cada uno da

---

[87] Se refiere al virrey. Cf. doc. 2 n. 6; doc. 29.

[88] Cf. doc. 91 *catálogo primero*, apartado *misión de Cinaloa*.

[89] Cf. MM II 173s.

[90] El nombre completo de la ciudad era Nuestra Señora de los Zacatecas.

[91] Io. 20, 17. Alude a la actitud intransigente de algunos religiosos que no querían que los indios confiados a sus cuidados se comunicasen con otros operarios apostólicos. Cf. doc. 88 n. 122.

[92] Cf. doc. 80 § 6.

[93] Por lo visto la carta del padre Avellaneda que se ha perdido (doc. 30 n. 1) estaba escrita en Puebla.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

doles a cinco padres y al padre provincial lo que V. paternidad me dice [94], les pareció a todos lo siguiente : supuesto el hecho de aquella cosa, que, pasados cinco o seys años, en que las sobras son menester así para pagar deudas, como para edificar casa precisa en el sitio que no es del collegio de México [95], y comprar alguna huerta para la recreación necessaria, que, ansi-[88*r*]mismo, no es ni será del dicho nuestro collegio de México ; y teniendo, ansimismo, consideración a que, de las dichas sobras, se sustenten como siete o ocho pobres ; que, ansimismo, parece bien a V. paternidad ; supuesto, también, lo que es tan claro, que la Compañía no quiere ni puede aprovecharse de las dichas sobras [96] : el superior de la provincia, que es o fuere, a de moderar lo que, aora, da cada uno de los collegiales, en cada año, que son cient pesos, conforme a lo que V. paternidad me ordena aora [97] ; o dar orden que se gaste algo de aquello en provecho de los mismos collegiales, como en pagar médico y botica etc., por aver allí, comuniter, muchos moços de fuera de México. Y esto, como lo he dicho, me pidió el dicho padre provincial se lo dexase firmado [98], como queda.

24. Así, el collegio o seminario de S. Gregorio, de indios, como el de S. Martín, en Tepotzotlán y el de españoles de la Puebla [99], quedan con bendición en parecerle a V. paternidad se conserven [100]. Y es cierto que todo el punto está en que aya la devida vigilancia que, al presente, ay de día y de noche ; porque, faltando ésta, avría graves inconvenien-

---

260-262 pasados-collegio *subr.* || 265-266 se-paternidad *subr.* || 275 *al marg. de mano del padre Alarcón* seminarios 3 | Gregorio-indios *subr.* || 276 de-Tepotzotlán *subr.* | españoles-Puebla *subr., al marg. de mano del padre Alarcón* los otros tres seminarios proceden bien, y no es necessario más de un poco de vigilancia para que no aya los inconvenientes que, atrás succedieron

---

[94] Cf. doc. 30 § 5. Las sobras eran del colegio de San Ildefonso. Doc. 116 apartado *colegio de San Ildefonso* § 5.

[95] La casa donde actualmente estaba el colegio de San Ildefonso era del colegio mexicano. MM III 399[7] 400.

[96] Por la probeza de la Compañía. Dicen las constituciones (p. VI c. 2 n. 7) : « Omnes qui sub obedientia sunt Societatis meminerint se gratis dare debere quae gratis acceperunt, nec postulando nec admittendo stipendium vel eleemosynas ullas quibus missae vel confessiones vel praedicationes vel lectiones vel visitationes vel quodvis aliud officium ex iis quae Societas iuxta nostrum institutum exercere potest, compensari videatur : ut sic maiori cum libertate possit et proximorum aedificatione in divino servitio procedere ». MI *Const.* III 183.

[97] Doc. 30 § 5.

[98] § 18.

[99] Alude al colegio de San Jerónimo.

[100] Doc. 30 § 7.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tes, como, en lo pasado, se ha experimentado, por no averla, ya del dicho seminario de S. Jerónimo, como del de S. Illefonso.

25. Se an recebido en la Compañía algunos buenos subjectos de expectación [101]; y el padre Juan de Thobar tiene cuydado del de S. Gregorio de México, donde es bendición de Dios los indios que se le juntan, los domingos y fiestas que les predica; y el muy buen número de los indios y indias que freqüenta el confessar y comulgar, allende de los niños indios que están en el dicho colejuelo, subordenado al collegio nuestro de México.

26. Y el padre Pedro Sánchez no haze falta allá, ocupado, también, en ser prepósito de la casa professa, que vino muy bien allí, por todas causas; como, también, el padre Nicolás de Arnaya para rector de Tepotzotlán, que acomoda lo del molino y aquella hazienda [102], con mucha edificación, destreza y diligencia; porque lo de chichimecas cessó [103], por averse entrado los frayles [104], como, en otra, tengo escrito [105]; aunque, como se an revelado algunos de los dichos indios [106], no falta quien diga que, si los de la Compañía perseveraran con ellos, prosiguieran en su paz.

[88*v*] 27. En lo de las residencias que V. paternidad me remite [107], despues de averlo encomendado a Dios, ya acabo de decir que la de chichimecas que se pensava, no uvo lugar; mas, por ella, se descubrió la de Cinaloa, siendo el que la encaminó el governador, Rodrigo del Río, que es un muy principal personaje, a quien el rey tiene dado el govierno de aquellas provincias [108], y bien affecto a nuestra Compañía, a quien el padre Gonzalo de Tapia fue del señor virrey [109] y de mí en-

---

280 como-averla *subr.* || 281 S. Illefonso *sobre la lín.*, *en la lín.* la Puebla *tach.* || 282 en-Compañía *sobre la lín.* || 287-288 en-México *subr.* || 294 *al marg. de mano del padre Alarcón* lo de chichimecas cessó por haver entrado allí frailes || 298 En-que *subr. al marg. de mano del padre Alarcón* residencias *y dos lín. horisontales* || 300 *al marg. de mano del padre Alarcón* en la residencia de Cinaloa ay seis : 4 padres y dos hermanos

---

[101] Sobre los recibidos en Nueva España los años de 1591 y 1592 puede verse MM III 552-555.

[102] Cf. doc. 80 § 7.

[103] El padre Arnaya era uno de los destinados a los indios chichimecas. Doc. 104 § 1.

[104] Franciscanos.

[105] En alguna de las cartas perdidas. Cf. doc. 114 § 1 ; doc. 104 § 1.

[106] Era tradicional la agresividad de los chichimecos. Cf. doc. 2 § 1.

[107] Doc. 30 § 8.

[108] Gobernador de Nueva Vizcaya. Doc. 2 n. 6.

[109] Don Luis de Velasco el joven. N. 85.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

caminado, y el que, por muchas vías, le persuadió echase a aquella parte, de que todos tienen especial agrado y expectación.

28. Heles añadido otros dos padres y un hermano, porque, en tan remotas tierras y espaciosas, tengan más consuelo y ayuda. Los padres son el padre Santiago [110], que V. paternidad señala para professo de 4 votos [111], y estremado, de buen subjecto para todo; y el otro, padre Baptista de Velasco [112], que residía en Guadalajara et obnixis precibus me pidio esta missión; y, por ser ambos nacidos acá [113], he preciado más el consuelo con que van. El hermano es un grano de oro, en virtud y religión y para mucho, que se dice Gonzalo Salgado [114]. Y los que estavan en Cinaloa eran el padre Gonzalo de Tapia, que es el superior, y el padre Martín Pérez, muy hijos de la Compañía y grandes operarios de indios. El Tapia vino de España [115], y el Martín Pérez es de cerca de Çacatecas [116]. A ambos señala, aora, V. paternidad, con el dicho Alonso de Santiago para professos de 4 votos [117].

29. La otra residencia dixe [118] que era de Nuestra Señora de Çacatecas, donde bolvió, después de su profession, el padre Juan de la Caxina [119]; y el padre Martín Cano [120], también otro de los señalados, aora, para professo de 4 votos [121]; y el padre Jerónimo Ramírez que, con la

---

320 *al marg. de mano del padre Alarcón* en Zacatecas ay tres padres

---

[110] El padre Alonso de Santiago. Doc. 91 *catálogo primero*, apartado *misión de Cinaloa*.

[111] Doc. 36 § 2.

[112] El padre Juan Bautista de Velasco. Doc. 91 *catálogo primero*, apartado *misión de Cinaloa*.

[113] El padre Santiago había nacido en Tasco, actual estado de Guerrero, y el padre Velasco en Oaxaca. Doc. 91 *catálogo primero* n. 69.

[114] La papeleta biográfica del hermano Salgado puede verse en MM III 548 582 623. Estaba entonces de cocinero en el colegio de Guadalajara. Doc. 91 *catálogo primero*, apartado *collegio de Guadalaxara*. No pasó a Sinaloa. Fue despedido de la Compañía el 26 de septiembre de 1604. MM III 659.

[115] El padre Tapia llegó a Nueva España en septiembre de 1584. MM II 763.

[116] El padre Pérez era de las minas de San Martín, provincia de Guadalajara, estado de Jalisco. Ibid. 746[14].

[117] Doc. 36 § 2.

[118] Cf. § 22.

[119] El padre Cajina era superior de aquella residencia. Doc. 91 *catálogo primero*, apartado *missión de Çacatecas*.

[120] Se llamaba el padre Agustín Cano.

[121] Doc. 36 § 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

lengua mexicana, tiene la tarasca que, allí, es muy necessaria. Encomiéndoles mucho la observancia religiosa que V. paternidad tanto desea [122], y parte della les encargo que, aunque les parezca no hazen tanto, procuren, quanto fuere possible, de que las missiones las hagan de dos en dos, por el consuelo etc.

30. Ya el padre Bernardino de Acosta es rector de Guaxaca [123], y muy bien contentos con él, especialmente, el señor obispo de allí [124], frayle dominico, que dice que nos quiere más que a sus frayles, y en las obras lo muestra ansí [125].

31. El buen hermano Alonso López saltará de placer con la licencia para imprimir su libro que, placiendo a nuestro Señor, se hará sin el inconveniente por lo de las añadiduras que V. paternidad me advierte [126].

32. Mucho consuelo y ánimo me ponen las palabras que V. paternidad me escrive al cabo desta carta [127], de su letra y materia de hazimiento de gracias a nuestro Señor que, tan benigníssimamente, me a ayudado en esta visita, tan sin merecerlo yo. Pague el mismo Señor a V. paternidad lo que, en esto y en todo, me a ayudado y ayudará en sus sanctas oraciones y sacrificios de que yo fío mucho.

33. Y porque de tres de V. paternidad, de 20 de enero deste año [128], tengo respondido a la una, en que me manda quede muy asentado lo de los indios [129], a las otras dos digo que, en lo que V. paternidad me responde que, en lo de mudar los rectores, se deve mirar; o, si lo han sido mucho tiempo, para que descansen y atiendan ansimismos, o si no lo han hecho, también [130], especialmente, tuve cuenta a los que se mudaron, máxime, por estar cansados, ansí los unos como los otros;

---

329 Bernardino-Guaxaca *subr., al marg. de mano del padre Alarcón* Bernardino de Acosta es rector en Guajaca || 342 *al marg. de mano del padre Alarcón* he tenio cuydado en lo que V. P. me ordena en mudar los rectores

---

[122] Doc. 30 § 8.

[123] Cf. doc. 30 § 12.

[124] Fray Bartolomé de Ledesma O. P., 1584-1604. ABZ I 35.

[125] Doc. 6 § 3.

[126] Doc. 30 § 14.

[127] Alude al original del doc. 30 que se ha perdido. Transcribimos nosotros la citada carta del registro *Mex. 1* y en ella no están las palabras señaladas por el padre Avellaneda.

[128] De las tres aludidas cartas de 20 de enero 1592 se conservar sólo los documentos 42 y 43. N. 7. Una de ellas se ha perdido. Doc. 64*a*.

[129] Doc. 42.

[130] Esta orden del padre Acquaviva estaba sin duda alguna en la carta perdida. N. 128.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y aun esto, casi por fuerça, haziéndome la provincia mucha instancia, y aviendo visitado casi toda la provincia.

34. El que se puso en Valladolid, que era el padre Hernando de Villafaña [131], esperando algún más alivio para sus axaquequas [132]; le agravaron más, y así fue forçoso traerlo a México, y que tornase allí el padre Christóval Bravo [133] y, todavía, lo poco que se apeó, pienso le aprovechará mucho, que es una muy buena cosa.

35. El padre Juan Ferro anda tan fatigado con su retorado [134], que, a ley de tenerle misericordia, será menester que el padre provincial condescienda con sus continuos ruegos, para que le descargue; y así, avrá de bolver el padre Francisco Ramírez que tiene mucha intelligencia de aquello [135]; y el buen padre Ferro atenderá a sus indios y missiones, que es su centro, y señalado subjecto para esto; y no me pesa, con todo eso, de averle hecho rector [136], por justos respectos, y porque verá es cosa sin fundamento el querer yr, neque ad tempus, a Ytalia [137], y en tanto [89*v*] perjuizio del mucho fruto que haze a los indios. V. paternidad, amore Dei, le diga alguna palabra, para que no piense en esto; porque él es tan buen religioso y una paloma, que luego se quietará et verá. Que no se edificarían en la provincia si V. paternidad diese tal licencia; porque ven claro que no ay causa, sino la que él dice, para significar, allá, lo que importa el trato de indios. Y esto bien se sabe allá, sin que él lo persuada, y se gana más de lo que sabré decir en que dexe tales pensamientos. Y, también, significo a V. paternidad que el yr no le entra mucho, sino aver dado en aquello; y así, con no dexarlo con esperança, como hasta aquí, omnia erunt in pace.

36. Al hermano Teóphilo [138] he hablado, meses ha, y como él es tan siervo de Dios y tan hijo de la Compañía, procede muy bien y con

---

356 *al marg. de mano del padre Alarcón* será necesario descargar a Juan Ferro y que Francisco Ramírez torne allí, que tiene de aquello mucha intelligencia || 363 *al marg. de mano del padre Alarcón* no ay fundamento para su ida a Europa. V. P. lo sosiegue con una palabra, porque importa || 370-371 más-pensamientos *subr.*

---

[131] Doc. 91 *catálogo primero*, apartado *colegio de Valladolid*.

[132] Ajaqueca o jaqueca.

[133] Doc. 80 § 5.

[134] Era rector de Pátzcuaro. Doc. 91 *catálogo primero*, apartado *residencia de Pásquaro*.

[135] El padre Ramírez había sido anteriormente rector de Pátzcuaro. Doc. 80 § 5.

[136] El padre Ferro no satisfacía en su rectorado. Doc. 97 § 6.

[137] Cf. MM III 453 459s.

[138] Teófilo Ciotti.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

harto exemplo de paciencia, con su mal de aver quedado lisiado de un cauterio de fuego que le dieron mal en el cuello [139].

37. El 3º año de probación queda muy encomendado [140] y, especialmente, con lo que, aora, V. paternidad me lo encomienda [141]; y a sido tan necessario que, si no uviera yo tenido fuerte, el padre autor aprobado [142] uviera dispensado casi con todos y en la mayor parte del año; sobre que me ha dado fuertes asaltos, y así, es necessario que V. paternidad siempre lo apoye con él; como, ansimismo, en que vaya muy adelante el aliento y fervor de aprender las lenguas, y trato de indios, como aora, por la bondad divina, queda entablado [143].

38. Mucho me consolé con la resolución de V. paternidad de que los nuestros de Tepotzotlán nunca tengan el curado de allí [144]; y así, queda esta qüestión resuelta y muy asentada para adelante.

39. Y así mismo, el padre provincial avisó por todos los collegios lo que V. paternidad, tan sanctamente, advierte para la modestia y buen tiento del uso de la constitución de Gregorio 14 [145]; mas, no me harto de dar gracias a nuestro Señor por el singular beneficio que nos hizo, y en tiempo tam opportuno con tal constitución, y venir, ansimismo, tan a tiempo para lo de nuestra casa professa de México, que puso en stupor etiam a los reverendos hermanos mayores [146], de la contradición. Y perdone V. paternidad lo largo désta, por responder, en una, a todas las de V. paternidad.

De S. Juan de Lúa, 27 de junio 1592.

† Diego de Avellaneda †

[90*v*] *Inscripción.* Respuesta a las de nuestro padre que recebí en la Nueva España. A.

378-385 *ltn. vertical al marg. donde el padre Alarcón notó* queda asentado lo del 3º año de probación; tamen es bien avisarlo al provincial quando se le escriva || 386 *al marg. de mano del padre Alarcón* en Tepozoclán [*sic*] no se terná el curado

---

[139] Cf. doc. 93 § 10.

[140] Doc. 116 § 1.

[141] Doc. 43 § 3.

[142] El padre provincial Pedro Díaz. N. 84.

[143] Doc. 116 §§ 3 4.

[144] Doc. 43 § 5.

[145] Doc. 82 n. 35. No conocemos la advertencia del padre Acquaviva para el uso oportuno de la constitución apostólica de Gregorio XIV.

[146] Alude a los agustinos, dominicos y franciscanos. Doc. 81 § 6.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

120

EL COLEGIO DE GUADALAJARA, MISIONES Y TIERRAS

HACIA JUNIO DE 1592

Copia contemporánea, en el cód. *Mex. 16* ff. 172*r*-177*v*. La magnitud de los folios es: 0,220 × 0,158. En el f. 172*r* escribieron el título que encabeza el documento, y con lápiz, recientemente: « 57 ». Ponemos a este memorial la fecha de junio 1592, porque supone en Sinaloa únicamente a los padres Tapia y Pérez (§ 10), y el padre Tapia, en su carta al padre general de 1 de agosto 1592, habla de dos compañeros que « agora me ymbiaron . . . de los nacidos en esta tierra » (*Mex. 16* f. 107*v*). El documento, que no lleva inscripción alguna, se redactó, probablemente, a petición del padre Avellaneda, visitador, que enviaba a Roma los informes de las casas visitadas. Tampoco sabemos quién fue el autor del documento anónimo, acaso el padre Cristóbal Angel, designado por el padre visitador rector del colegio de Guadalajara (doc. 80 § 6).

Texto

1-2. *Guadalajara, distancia a México; temple.* — 4-5. *Puesto estratégico para misiones; obispado y audiencia real.* — 6. *Multitud de indios en las provincias limítrofes: Sinaloa y Nuevo México.* — 7-8. *Distancia de Guadalajara a Compostela; puestos de minas entre las dos ciudades; indios cristianos y gente pacífica.* — 9. *Indole de la tierra; habitantes; gente bárbara; infieles y bautizados; muertes hechas por indios.* — 10. *Otras minas y ciudades; los padres Tapia y Pérez.* — 11-12. *Pueblos encomendados a los franciscanos.* — 13. *En la villa de la Purificación; estancias del valle; gente que ha muerto sin confesión.* — 14-17. *Caminos de Guadalajara a Zacatecas; villas y pueblos; sacerdotes seglares y franciscanos; Río Grande.* — 18-19. *Ciudad de Zacatetas; iglesia matriz; convento franciscano; indios de paz; españoles; tiendas cerradas.* — 20. *De Zacatecas a las minas del Fresnillo; minas de los plateros; minas de Mazapil.* — 21. *Labranzas del Río Grande y minas; casa y haciendas del gobernador; más campos de labor y minas.* — 22. *Sombrerete; iglesia matriz y convento franciscano; minas y villa.* — 23. *Sauceda; minas; clérigos y franciscanos.* — 24. *En la zona de Papasquiaro; minas; franciscanos muertos por indios; los jesuitas.* — 25. *Colegio de Guadalajara; labor de trigo.* — 26-27. *Tierras de labor y estancias de ganado mayor y menor; personal del colegio.* — 28. *Ciudades, pueblos y minas.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

[172*r*] † MEMORIAL DEL COLLEGIO DE GUADALAXARA Y MISSIONES Y TIERRAS

[173*r*] 1. Ihs. Lo que V. R., padre mío [1], desea saber del collegio de Guadalaxara, acerca de la distancia de esta ciudad, temple, comodidad, missiones, y el estado, al presente.

2. *Distancia.* Unos dizen que ay cien leguas; otros, 90, y otros, 80 de aquella ciudad ha la de México [2].

3. *Temple.* El temple es muy bueno y el lugar sano, el suelo muy bueno y sin humidad.

4. *Missiones.* Para missiones es el mejor puesto que tiene toda esta provincia, porque tiene más de 60 poblaciones de españoles, entre ciudades, villas, minas, labranças y otros lugares, y, de cada día, se van poblando más, por descubrirse muchas minas, como, de ordinario, se descubren.

5. Conviene que sea éste el apoyo para las missiones, por estar en el centro de todo lo que ay que andar; y por estar el obispo [3] tan a la mano, con cuya direction y beneplácito se an de hazer. Y assimismo, porque en la ciudad de Guadalaxara concurren las qualidades que, en la de México, que son aver, en ella, yglesia cathedral [4], obispo y audiencia [5], aunque no es con mucho tan populosa [6].

6. Ay muchos yndios [7] con quien exercitar los ministerios de la Compañía, sin la puerta que N. Señor ha abierto para lo de Cinaloa, que todo es de aquel obispado, por cercanías, y syn lo del Nuevo México, que es al norte, donde dizen ay mucha gente.

1-2 +—tierras *de otra mano* || 6 Distancia *al marg.* || 10 Missiones *al marg.* || 15 Conviene *prec. y así tach.*

---

[1] El memorial está dirigido probablemente al padre Avellaneda, visitador.

[2] La ciudad de Guadalajara se halla a 20° 40′ 45″ 4 de latitud norte, y a los 4° 12′ 32″ 20 de longitud occidental, a 658 km. al noroeste de la ciudad de México y a 1.552 metros de altura sobre el nivel del mar. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* III 157.

[3] Era entonces el obispo de Guadalajara el doctor Francisco Santos García, 1592-1600. ABZ I 34.

[4] Doc. 88 n. 121.

[5] La audiencia de Guadalajara se fundó el 13 de febrero de 1548. SCHAEFER, *El Consejo* II 492.

[6] Sobre el número de habitantes de Guadalajara cf. MM III 159[a].

[7] Cf. ibid 75[ss].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

[173*v*] 7. De la ciudad de Guadalaxara ha la de Compostella [8] ay 32 leguas [9]. Están, en este espacio, las minas de Itzoatlán [10], Vaxacatlán [11], Xocotlán [12], Amaxac [13], Chimaltitlán [14], las de los Coras [15] y Xayauecas [16], Nauapán [17] y las minas del Spíritu Santo [18] y Miravalles [19]. De allí ha las de Motax [20] ay 15 leguas y 13 o 14 leguas de Yacaponeta [21].

8. Luego, adelante, están las minas de Cacalotlán [22]. Ay dos reales,

---

26 Itzoatlán *corr.*

---

[8] Compostela, ciudad cabecera de la prefectura y municipalidad de su nombre, territorio de Tepic, una de las poblaciones más antiguas de Jalisco, fundada en 1535 por Nuño de Guzmán, para ser la capital del reino de la Nueva Vizcaya. Se halla situada a 26 km. al sur de Tepic. García Cubas, *Diccionario* II 284.

[9] Compostela dista de Guadalajara en línea recta unos 180 km.

[10] Acaso Ixtlán, 76 km. al sudeste de Tepic. *O.c.* III 283.

[11] Tal vez Ahuacatlán, villa cabecera de la prefectura y municipalidad homónima, situada en el camino que conduce de Guadalajara a Tepic, a 73 km. al sudeste de Tepic. *O.c.* I 95s.

[12] Jocotán (Xocotlán), pueblo del departamento y municipalidad de Zapopan, a 8 km. al suroeste de la ciudad de Guadalajara. *O.c.* III 320.

[13] Amajac, rancho de la municipalidad de Ixtlán, prefectura de Ahuacatlán, territorio de Tepic. García Cubas, *Diccionario* I 169.

[14] Chimaltitlán, hacienda de beneficio de la municipalidad de Jala, prefectura de Ahuacatlán, territorio de Tepic, situada a 34 km. hacia el noroeste de su cabecera municipal. *O.c.* II 477. Mineral de plata. *O.c.* V 293.

[15] Acaso Jora Viejo, pueblo y mineral de la municipalidad de Yesca, prefectura de Ahuacatlán, territorio de Tepic, a 14 km. hacia el suroeste de Amatlán de Jora. *O. c.* III 322; y Amatlán de Jora, pueblo igualmente de la municipalidad de Yesca, de la prefectura de Ahuacatlán, a 106 km. al este de la ciudad de Tepic. *O.c.* I 175.

[16] Muy probablemente se refiere a Yesca, pueblo y mineral cabecera de la municipalidad y subprefectura homónima, prefectura de Ahuacatlán, territorio de Tepic, a 107 km. al este de la ciudad de Tepic. *O.c.* V 466.

[17] Se refiere acaso a Ahuatlán, rancho de la municipalidad de Tololothlán, estado de Jalisco. García Cubas, *Diccionario* I 97.

[18] Rancho de la municipalida de Atenguillo, estado de Jalisco. *O. c.* III 78.

[19] Hacienda de la prefectura y municipalidad de Compostela, territorio de Tepic, a 6 km. hacia el nordeste de su cabecera municipal. *O. c.* IV 104.

[20] Motage, congregación y mineral de la prefectura y municipalidad de Acaponeta, territorio de Tepic, a 22 km. al este de su cabecera municipal. Ibid. 147.

[21] Acaponeta, villa cabecera de la prefectura y municipalidad homónima, situada en la margen derecha del río de su nombre, a 150 km. al nordeste de la ciudad de Tepic. García Cubas, *Diccionario* I 94.

[22] Cacalután, pueblo de la subprefectura de Ixtlán, prefectura de Ahuacatlán,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y luego, adelante, está el pueblo de Chiametla [23] y la villa de Sant Sebastián [24], y las minas de Copala [25], Charcas [26] y Pánuco [27] que, por otro nombre, se llama Materoi, y las de Sant Bartholomé [28]. Ay por todo esto muchos yndios christianos, gente pacífica.

9. Hasta aquí ay 100 leguas, pocas más o menos. Dende Guadalaxara es tierra segura, la más de ella llana y andable. De aquí adelante ay como 20 o 25 leguas de tierra, aunque llana, de gente bárbara, cruel y mala [29]. Son infieles, aunque, entre ellos, ay algunos baptizados. Es menester pasar a recaudo y con escolta; porque, aunque ellos están en la sierra, a mano derecha, yendo como vamos al poniente, suelen baxar ha la mar por pescado y sal y si aciertan ha pasar, suelen matar alguna gente. Mas, llegando ha Piaztlán [30] y ha Elotlán [31], no ay que temer hasta llegar ha la villa de Sant Miguel de Coluacán [32].

[174*r*] 10. A mano derecha del camino, quedan las minas de las Vírgines [33], 20 leguas, poco más o menos, de la villa de Coluacán, la qual es el biviopara Topia [34], como bolviendo al oriente, 30 leguas de esta villa hazia

33 de-Bartholomé *sobre la lín.* || 33-34 Ay-pacífica *al marg.* || 40 sierra *siguen]pal. tach.* | yendo *sobre la lín.*

territorio de Tepic, situado a 22 km. hacia el nordeste de su cabecera municipal. *O. c.* II 09.

[23] Chametla. Doc. 29 n. 7.

[24] Pueblo y municipalidad del 10º Cantón (Mascota), estado de Jalisco, al noroeste de la ciudad de Mascota. Este mineral es el más importante del distrito, distante 20 leguas al sur de Tepic y con una altura de 1.300. metros. *O.c.* V 126.

[25] Copala, pueblo de la municipalidad de Zapotitlán, estado de Jalisco, a seis km. al norte de su cabecera municipal. *O.c.* II 322.

[26] Charcas, celaduría de la alcaldía de Pánuco, directoría de Copala, distrito de Concordia, estado de Sinaloa. Ibid. 446.

[27] Pueblo y mineral, cabecera de su alcaldía, distrito de Concordia, estado de Sinaloa. *O. c.* IV 280.

[28] No encontramos mineral así llamado ni en Jalisco ni en Sinaloa. Cf. García Cubas, *Diccionario* V 35s.

[29] Alude a los chichimecos. Doc. 2 § 1.

[30] Piaxtla (punta), litoral de la República mexicana en el golfo de California, costa del estado de Sinaloa; hay también río de este nombre. García Cubas, *Diccionario* IV 320s.

[31] Elota, desembocadura del río, litoral de la República mexicana en el golfo de California, costa del estado de Sinaloa. *O. c.* III 56.

[32] Culiacán, ciudad capital del estado de Sinaloa, en la margen izquierda del río homónimo, frente a la confluencia de Humaya. *O.c.* II 414.

[33] Hay varios ranchos de nombre *Virgen* en Jalisco. *O.c.* V 438.

[34] Doc. 27 n. 27.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

la sierra [35]. Otras 30 leguas ay de esta dicha villa ha Ocoroni [36] y Sebastián [37] de Evora y Petlatlán [38], que es donde, ahora, están los padres Gonzalo de Tapia y Martín Pérez, adonde, también, está la villa de Sant Philippe y Sanctiago [39].

11. Ase de notar que, yendo vía recta por este camino que he dicho, dende Guadalaxara hasta Yacaponete [40], a lo menos, dende Auacatlán [41], ay frayles de Sant Francisco, que tienen sus casas en algunos pueblos, y otros tienen de visita [42]; y están encargados de la doctrina de todos los yndios de ellos, pero no de la ciudad de Compostella, villas ni minas; y de Chiametlán [43] para hasta donde andan los padres, no ay frayles.

12. Bolviendo, otra vez, ha salir de Guadalaxara hazia el sur, por los pueblos de la provincia de Avalos [44] hasta Çapotlán [45] y Tuchpán [46]

---

48 donde *ms.* donc || 51 *al marg.* nota || 53 tienen *ms.* tiene || 55 la *corr. de* las || 59 hasta *sigue sil tach.*

---

[35] La sierra de Nayarit, ramal de la Sierra Madre.

[36] Ocoroni, pueblo cabecera de alcaldía, del distrito y directoría central de Sinaloa, estado homónimo, situado en la margen derecha del río de Ocoroni, afiente del Sinaloa. *O. c.* IV 202s.

[37] El nombre actual de Sebastián de Evora es Mocorito, villa cabecera del distrito, municipalidad y alcaldía de su nombre, estado de Sinaloa. Ibid. 109s.

[38] Petatlán y Tamazula llamada actualmente Sinaloa, ciudad cabecera de distrito, alcaldía y municipalidad en el estado del mismo nombre. Fue capital de la provincia así llamada en los primeros tiempos de la colonia. Se halla situada a la derecha del río de Sinaloa, a 133 km. 66 metros al noroeste de Culiacán, *O.c.* V 196.

[39] San Felipe y Santiago, capital de la provincia de Sinaloa. ABZ I 348.

[40] Acaponeta. N. 21.

[41] Ahuacatlán. N. 11.

[42] Se daba el nombre de visita a la misión o pueblo dependiente de la cabecera o pueblo principal.

[43] Chametla. N. 23.

[44] Provincia de Avalos, al sur del reino de la Nueva Galicia. García Cubas, *Diccionario* I 316s.

[45] Zapotlán el Grande, hoy Ciudad Guzmán, ciudad cabecera del noveno cantón del departamento y municipalidad de Ciudad Guzmán, estado de Jalisco, situada a 170 km. al sur de Guadalajara. *O.c.* V 496.

[46] Tuxpán, pueblo cabecera de la municipalidad homónima, noveno cantón (Ciudad Guzmán o Zapotlán), estado de Jalisco, situado a 25 km. hacia el sudeste de la ciudad de Zapotlán el Grande. Ibid. 377.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y Auhtlán [47] es todo de frayles franciscos. Ay, por todo esto, muchos españoles avecindados y tratantes.

13. De Auhtlán ay 7 leguas a la villa de la Purificación [48]. Es de clérigos. Tiene su valle, muchas estancias de ganado mayor. Tuve bien en qué entender, una vez, [174*v*] en este valle [49], en un catarro que uvo, de que murió mucha gente, y fueron sin confessión, por no estar allí el clérigo ni aver otro sacerdote que los confessara.

14. Tornemos, pues, otra vez, ha nuestro centro de Guadalaxara, de donde ay tres salidas para Çacatecas : la una es por otro Çapotlán [50], y se va ha la villa de los Lagos [51] ; y por los llanos se va a Aguas Calientes [52] y a la ciudad de Nuestra Señora de las minas de las Çacatecas [53]. Otra salida es por Tlacotlán [54], y de allí a Theocaltich [55], de donde se va a salir a las Aguas Calientes que dixe etc.

15. Otra salida es por Sant Christóval [56] y por el Teul [57], que los

---

60 franciscos *al marg.* || 61 avecindados *corr. de* avencindados || 65 fueran *corr. de* fueron || 71 Otra *corr.* | a *sigue pal. tach.*

---

[47] Autlán, ciudad cabecera de la municipalidad de su nombre, estado de Jalisco, al oriente de la sierra de Cacoma. *O.c.* I 314s.

[48] Purificación, pueblo del departamento y municipalidad de Autlán, estado de Jalisco, situado a 25 km. de la costa y a 35 al suroeste de la ciudad de Autlán. *O. c.* IV 389.

[49] Sobre el valle de Autlán cf. *o.c.* I 314.

[50] Cf. n. 45.

[51] Lagos, ciudad cabecera del segundo cantón, estado de Jalisco y del departamento y municipalidad homónimos, situada a 225 km. hacia el nordeste de Guadalajara. García Cubas, *Diccionario* III 348.

[52] Aguascalientes, municipalidad del partido y estado homónimos. *O.c.* I 69-72.

[53] Nuestra Señora de los Zacatecas. Doc. 119 n. 90.

[54] Tlacotlán. Cf. López de Velasco, *Geografía y descripción universal de las Indias* 273. Hay un Tlacote, rancho de la municipalidad de Huejúcar, octavo cantón (Colotlán), estado de Jalisco. García Cubas, *Diccionario* V 334.

[55] Teocaltiche, ciudad cabecera del undécimo cantón del departamento y municipalidad de su nombre, estado de Jalisco, situada a 188 km. al nordeste de la ciudad de Guadalajara, y a 75 al oeste de la de Lagos. Ibid. 279.

[56] San Cristóbal, pueblo cabecera de municipalidad del primer cantón, estado de Jalisco, situado en una gran barranca a orillas del Río Grande, a 58 km. al norte de la ciudad de Guadalajara. Ibid. 44.

[57] Teul, villa cabecera de municipalidad del partido de Tlaltenango, estado de Zacatecas, a 55 km. hacia el suroeste de la cabecera del partido. Ibid. 311.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

yndios llaman Tuich. En este pueblo ay avezindados algunos españoles y en Tepchitlán [58], otros, y en Tlaltenanco [59], muchos más.

16. De ally se va a la villa de Xerez [60] que está 7 leguas de Çacatecas. Todo esto tiene en doctrina sacerdotes clérigos que son beneficiados, curas y vicarios, excepto el pueblo de Tuich [61] que dixe, el qual tienen en doctrina frayles de Sant Francisco.

17. Olvidávaseme de dezir del pueblo de Xuchipitlán [62] que, también, le tienen los frayles del mismo orden [63]; y por aquí, también, se va a Çacatecas. Y es de notar que, por qualquiera destas tres partes que se salga de la ciudad de Guadalaxara a la de Çacatecas, se pasa el [175*r*] Río Grande [64] de la barranca, por unas partes, en balsas, y por otras, en canoas, el qual río nasce cerca de la ciudad de México, en el valle de Toluca [65].

18. En la ciudad de Nuestra Señora de las Çacatecas ay yglesia

---

74 ay *sobre la lín.* frayles franciscos *tach.* || 75 más *sobre la lín.* donde ay clérigo *tach.* || 76 ally *corr.* || 86 Toluca *siguen pal. tach.*

---

[58] Tepechitlán, pueblo cabecera de municipalidad del partido de Tlaltenango, estado de Zacatecas, situado al norte de la confluencia de los ríos del Teul y Tlaltenango, a 16 km. al sur de la cabecera del partido y al pie de cerrito del Mariachi. Ibid. 286.

[59] Tlaltenango, ciudad cabecera del partido y municipalidad de su nombre, estado de Zacatecas, situada a 170 km. al suroeste de la ciudad de Zacatecas, y en la margen derecha del río de Tlaltenango. Ibid. 338.

[60] Jerez, hoy Ciudad García, ciudad cabecera del partido y municipalidad de su nombre, estado de Zacatecas, situada a 58 km. al oeste de la ciudad de Zacatecas. *O.c.* III 303.

[61] Teul. N. 57; cf. § 15.

[62] Juchipila, ciudad cabecera de la municipalidad y partido de su nombre, estado de Zacatecas, situada en la margen izquierda del río de Juchipila, a 250 km. hacia el suroeste de la ciudad de Zacatecas. García Cubas, *Diccionario* III 332.

[63] Franciscanos.

[64] Río Grande o de Nieves, río del estado de Zacatecas. Nace en los montes de García y de la Sauceda, recorre los partidos del Fresnillo y Nieves, sale de los límites del estado y se interna en el estado de Durango para formar después el río Aguanaval, límite en parte, entre dicho estado y el de Coahuila y desemboca en la laguna de Viezca o de Parras en territorio de este último estado, después de un curso de más de 400 km. *O.c.* IV 447.

[65] Toluca, ciudad capital del estado de México y cabecera del distrito de su nombre, situada a 64 km. al suroeste de la ciudad de México. *O.c.* V 350s. Sobre el curso del Río Grande cf. nota inmediatamente anterior.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

matriz [66], y en ella un vicario y un cura beneficiado, sin otros clérigos que ay exorbitantes. Tiene esta ciudad un monasterio antigo de frayles de Sant Francisco [67], y éstos tienen más mano en los yndios que no los curas. Otro monasterio ay de frayles de Santo Augustín [68].

19. Ay, en esta ciudad, mucha gente española [69], aunque falta ya gran parte, a causa de estar la tierra segura y los yndios de paz, y averse quitado los presidios y soldados; y, por ésto, vi yo, en aquella ciudad, cerca ha de un año, muchas tiendas cerradas, por averse ydo los mercaderes ha México, y algunos de ellos quebrados, por aver fiado sus mercaderías a soldados.

20. De esta ciudad se va a las minas del Fresnillo [70], que ay 10 leguas, y, una legua de allí, están las minas de los Plateros [71], y de allí se dividen dos caminos, uno a Zaín [72], y otro al Río Grande [73], en los quales puestos, ay tres o quatro yngenios de agua [175*v*] en que se muelen los metales que traen de las minas de Maçapil [74], las quales están a mano derecha del camino, hazia el norte.

21. Adelante, por esta vía, están las labranças del mismo Río Grande, y, luego, las minas de las Nieves [75]; y yendo assí, está Sant Joán

---

93 parte *sigue* de *tach.* || 98 *al marg.* ay clérigo || 99 *al marg.* ay clérigo || 101 agua *siguen pal. tach.* || 104 *al marg.* clérigo || 105 *al marg.* clérigo

---

[66] Sobre la iglesia parroquial de Zacatecas cf. VÁZQUEZ DE ESPINOSA, *Compendio y descripción de las Indias occidentales* n. 527.

[67] Doc. 78 § 5.

[68] *L.c.*

[69] Ibid. n. 2.

[70] Fresnillo, ciudad cabecera del partido y municipalidad de su nombre y rico mineral, estado de Zacatecas, situada a 63 km. hacia el noroeste de la ciudad de Zacatecas. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* III 102-105.

[71] Plateros, pueblo y mineral del partido y municipalidad del Fresnillo, estado de Zacatecas. *O.c.* IV 342s.

[72] Sain Alto (San Sebastián), ciudad cabecera de la municipalidad homónima, partido de Sombrerete, estado de Zacatecas, situada a 134 km. al noroeste de la ciudad de Zacatecas, y a 50 al este de la cabecera del partido. Sain Bajo, hacienda de la municipalidad de Sain Alto, partido de Sombrerete, estado de Zacatecas, a 12 km. al norte de la cabecera municipal. *O.c.* V 11.

[73] N. 64.

[74] Mazapil, villa y mineral, cabecera de la municipalidad y partido de su nombre, estado de Zacatecas, situada en la sierra de su nombre, a 295 km. al norte de la ciudad de Zacatecas. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* IV 41.

[75] Nieves, villa cabecera del partido y municipalidad de su nombre, estado de

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

del Mezquital [76] y, ha dos leguas, Sanctiago [77], que es la casa y haziendas del gobernador Rodrigo de Río [78], con su labrança; y a vista, la labor y minas que dizen de Pedro de Minjares [79]. 15 leguas de allí están las minas de Avino [80], y 7 de allí, Sant Joán del Río [81], lo de Juan de Ribera, lo de Francisco de Villa, Pero García, los palmitos de Hontiveros, lo de Niculás Hernández; y por allí se va al río de las Najas [82], ha Santa Bárbara [83] y a Todos Santos [84].

22. Bolviendo a estotra vía que dexamos, por Çayn [85], de allí ay 5 leguas o seis al Sombrerete [86], que es la villa de Llerena [87]. Ay yglesia matriz con sus beneficiados y monesterio de frayles franciscos. De aquí

---

107 **y-vista** *rep. en. el. ms.* || 109 *al marg.* **frayles** de San Francisco || 110 *ms.* **palmito** || 115 **con-beneficiados** *sobre la lín.*

Zacatecas, situada a 188,5 km. hacia el nordeste de la ciudad de Zacatecas, al pie de la sierra de Guadalupe. Ibid. 177s.

[76] San Juan de Mezquital. Mezquital, municipalidad del partido de Nieves, estado de Zacatecas. La cabecera es la villa del mismo nombre, a 4 km. al sudeste de San Miguel de Mezquital. *O.c.* 82.

[77] Santiago, pueblo de la municipalidad de Tepechitlán, partido de Tlaltenango, estado de Zacatecas, situado a 20 km. al suroeste de su cabecera municipal. *O.c.* V 159. García Cubas, ibid. 160 señala algunas haciendas con el nombre del Santiago.

[78] Rodrigo del Río y Loza, gobernador de Nueva Vizcaya. Doc. 27 n. 28.

[79] Probablemente el propietario.

[80] Avino San José, pueblo y mineral de la municipalidad de Pánuco. partido de San Juan del Río, estado de Durango, situado a 30 km. al sudeste de la cabecera del partido. *O.c.* I 317.

[81] San Juan del Río, villa cabecera de partido y municipalidad del estado de Durango, situada en las márgenes del río de su nombre, a 104 km. al norte de la ciudad de Durango. *O.c.* V 88.

[82] Nazas, río importante del estado de Durango. *O.c.* IV 170.

[83] Santa Bárbara, mineral de la jurisdicción de San Juan del Río, estado de Durango. *O.c.* V 135.

[84] Todos Santos, pueblo del partido de Tamazula, estado de Durango. Ibid. 347.

[85] N. 72.

[86] Sombrerete, ciudad cabecera de la municipalidad y partido de su nombre, estado de Zacatecas, situada en una cañada, en los confines del estado, camino de Durango, a 180 km. al noroeste de la ciudad de Zacatecas. García Cubas, *Diccionario* V 206.

[87] Sobre la villa de Llerena cf. López de Velasco. *Geografía y descripción universal de las Indias* 270.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

se va [a] las minas de los Ranchos [88] y Sant Hierónimo Chalchiuites [89], valle de Súchil [90], minas de Sanctiago [91], valle de la Puana [92] que los yndios llaman Illapauana, la villa de Nombre de Dios [93], 4 leguas de allí, y seis leguas de allí, la villa de Durango [94], en el valle de Guadiana [95]. 120

23. 9 leguas de allí, la Sauzida [96], las minas de San Lucas [97] [176r] y las de Coneto [98], Guatimapé [99], Texame [100], Papasquiaro [101]. Todo esto

116 [a] *falta en el ms.* || 121 de[s]-Lucas *debajo de la lín.* || 122 Papasquiaro *sigue* las minas *tach.*

[88] Bajo el nombre de Rancho Grande García Cubas, *Diccionario* IV 422 señala dos en Zacatecas : uno del partido y municipalidad del Fresnillo ; otro del partido de Tlaltenango, municipalidad de Atolinga.

[89] Chalchihuites (San Pedro), villa y mineral, cabecera de la municipalidad de su nombre, partido de Sombrerete, estado de Zacatecas, situada a 36 km. al sur de la cabecera del partido y a 200 al noroeste de la ciudad de Zacatecas. García Cubas, *Diccionario* II 434. Sobre el significado de Chalchihuite, Chalchigüite : del náhuatl : *chalchiuitl, esmeralda basta, cf.* Santamaría, *Diccionario de mejicanismos* 349.

[90] Súchil, valle del, pueblo cabecera de municipalidad del partido de Nombre de Dios, estado de Durango, situado a 45 km. al suroeste de la cabecera del partido. *O.c.* V 216s.

[91] N. 77.

[92] Poanas, valle del estado de Durango, en el partido de Nombre de Dios. García Cubas, *Diccionario* IV 345.

[93] Nombre de Dios, ciudad cabecera del partido y municipalidad de su nombre, estado de Durango, situada en el fértil valle de Poanas, a 67 km. hacia el sudeste de la ciudad de Durango. Ibid. 182.

[94] Durango (Victoria de), ciudad capital del estado homónimo, situada al pie del cerro del Mercado, en las márgenes del río del Tunal antes Guadiana, 948 km. al noroeste de México y 261 de Mazatlán. *O. c.* III 45s.

[95] Así se llamó antiguamente Durango.

[96] Saucillo. García Cubas, *Diccionario* V 172 señala en Zacatecas dos ranchos con este nombre : uno del partido de Jerez, municipalidad de Tepetongo ; otro del partido y municipalidad de Sombrerete, a 20, 5 km. al suroeste de la cabecera.

[97] San Lucas, pueblo cabecera de la municipalidad de Huazamota, partido de Mezquital, estado de Durango, situado a 43 leguas al sur del Mezquital. Ibid. 93.

[98] Coneto, pueblo y mineral de estaño, cabecera de municipio del partido de San Juan del Río, estado de Durango, situado a 45 km. al nordeste de la cabecera del partido, en el centro de una sierra granítica, al sudeste de la risueña población de Santiago Papasquiaro. *O.c.* II 295.

[99] Guatimapé, hacienda de la municipalidad de Canatlán, partido de la Capital, estado de Durango. *O.c.* III 176.

[100] Tejamen, pueblo de la municipalidad de Canatlán, partido de la Capital, estado de Durango. *O.c.* V 266.

[101] Papasquiario (Santiago), ciudad cabecera del partido y municipalidad de su

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tienen los padres de Sant Francisco. En las minas de Papasquiaro ay clérigos, aunque proprietarios; en las de Yndehe [102], no creo que tienen sacerdote. En Santa Bárbara, que es la que dixe atrás [103], y en Nombre de Dios [104], ay clérigo, y un convento de los frayles dichos, donde suele aver un solo frayle, y no sé si, alguna vez, dos.

24. Dende Papasquiaro hasta los papudos [105], San Andrés [106], la Campana [107], los Reyes [108], Topia [109], las Vírgines [110], las minas de Sant Hierónimo [111], Coluacán [112], Cinaloa. Todo está sin frayles, aunque en Sebastián de Evora [113], los uvo una vez, y los mataron los yndios [114]. Ahora lo tienen los nuestros; y en las minas y villas, ay clérigos; y assí, está toda aquella serranía y llanos libre para los de la Compañía.

25. La commodidad que el collegio de Guadalaxara tiene, es la labor de trigo [115], donde se suelen coger cerca de 2.000 hanegas, y de maíz, lo que es menester para la hazienda; y de lo uno y lo otro se podría coger más aviendo mejor diligencia y un buen [176*v*] labrador.

26. Lo que es más de estimar es la buena disposición que ay en el Caxaco [116], porque las tierras de labor y estancia para ganado menor,

---

134 el *sigue* el *tach.* || 139 ganado *ms.* gando

---

nombre, estado de Durango, situada en las agradables y pintorescas vegas del río Santiago, afluente del Nazas, a 155 km. al noroeste de Durango. *O.c.* IV 284.

[102] Indé, pueblo y mineral, cabecera del partido y municipalidad de su nombre, situado a 260 km. hacia el noroeste de la ciudad de Durango. García Cubas, *Diccionario* III 260.

[103] § 21 n. 83.

[104] N. 93.

[105] Doc. 29 § 5 n. 10.

[106] Ibid. n. 8.

[107] Campana. García Cubas, *Diccionario* II 79 señala varias localidades con el nombre de Campana en los estados de Jalisco y Sinaloa.

[108] Reyes, congregación y mineral de la municipalidad de San Bartolo, partido de San Juan de Guadalupe, estado de Durango. *O.c.* IV. Hay también con el nombre de Reyes otro mineral de la jurisdicción de San Dimas, estado de Durango. *L.c.*

[109] N. 34.

[110] N. 33.

[111] N. 89.

[112] Culiacán. N. 32.

[113] N. 37.

[114] Doc. 29 § 4.

[115] Toluquilla. Doc. 116 n. 161.

[116] Según parece, se llamaba así la zona donde estaba la hacienda de Toluquilla. N. 115.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y la estancia para ganado mayor es todo muy bueno, y se vee dende las ventanas y açuteas de la casa [117]; y está todo como en el puño, con ser dos leguas dende el molino hasta lo último de la estancia de ganado mayor; y, con algún dinero, se pudieran poblar estas estancias, si lo uviera, que pudieran sustentarse treynta y 40 sugetos para las muchas missiones que, allí, son menester.

27. Ay, al presente, 4 padres, en aquel collegio, y 3 hermanos coadiutores, y 2 estudiantes [118]. Está esta labor legua y media de la ciudad; tiene mucha y muy buena agua.

28. [177*r*] † Ihs.

YENDO AL PONIENTE

Guadalaxara. Es ciudad donde está la silla en la cathedral [119], y ay audiencia real.

Minas de Vachinango [120].

Minas de Yçatlán [121].

Minas de Guaxacatlán [122].

Minas de Xocotlán [123].

Minas de Amaxac [124].

Las de los Coras y Xoras [125], y otras nuevas que se pueblan junto a Chimaltitlán [126].

Las de Chimaltitlán y Nauaplán [127].

Las del Spíritu Santo [128] y otras nuevas.

Las de Tenemach [129] tienen dos reales.

Las de Motax [130].

152 *al marg.* 3 || 154 *al marg.* 2 || 155 *al marg* 2

[117] Alude al colegio de Guadalajara.

[118] Según el doc. 91 *catálogo primero*, apartado *collegio de Guadalaxara* eran diez los residentes de aquel colegio.

[119] Doc. 88 n. 121.

[120] Huauchinango, pueblo cabecera de la municipalidad del décimo cantón (Mascota), estado de Jalisco, situado hacia el nordeste de la ciudad de Mascota. Es además asiento de minas de plata y plomo, hoy abandonadas. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* III 229.

[121] Ixtlán. N. 10.

[122] Ahuacatlán. N. 11.

[123] N. 12.

[124] N. 13.

[125] N. 15.

[126] N. 14.

[127] Ahuatlán. N. 17.

[128] N. 18.

[129] Acaso Tenamastlán, pueblo cabecera de la municipalidad de su nombre, sexto cantón (Autlán), estado de Jalisco, situado a 75 km. hacia el nordeste de la ciudad de Autlán. GARCÍA CUBAS *Diccionario* V 273s.

[130] Motage. N. 20.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Cacalotlán [131] y Sant Marcial [132], dos reales.

La villa de Sant Sebastián.

Las minas de Chiametlán [133].

El real de Copallan [134], el de Materoy [135] que, también llaman Pánuco : yncluye las Charcas y Sant Antonio [136] y la hazienda de Estevan Martín.

Las de Sant Bartholomé.

El pueblo de Chiametlán [137], donde están las salinas, pesquerías y algunos españoles.

Las minas de las Vírgines.

Las Sant Hierónimo [138].

La villa de Sant Miguel de Coluacán [139].

La villa de Sant Philippe y Sanctiago, que es en la provincia de Cinaloa, que yncluye a Ocoroni. Petatlán y Sebastián de Evora [140],

YENDO AL SUR

La provincia de Avalos, donde ay muchos españoles avezindados y tratantes.

Çapotlán [141].

Tuchpán [142].

Las minas de cobre [143].

Auhtlán [144].

La villa de la Purificación.

HAZIA EL NORTE

La villa de los Lagos.

Teocalich [145].

Aguas Calientes.

---

161 Evora *sigue lín horizontal de división* || 162 La *corr. de* Las || 166 *ms.* avenzindados || 167 Antonio *ms. Aᵗᵒ* || 172 Purificación *sigue lín. horizontal de división*

---

[131] Catalután. N. 22.

[132] San Marcial, mineral de plata del estado de Sinaloa, distrito del Rosario, al sudeste de las Plomosas, cerca de los límites de Durango. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* V 103.

[133] Chametla. N. 23.

[134] Copala. N. 25.

[135] § 8 n. 27.

[136] GARCÍA CUBAS, *Diccionario* V 27-34 entre muchas localidades llamadas San Antonio, algunas de las cuales en Sinaloa, señala la hacienda de beneficio de este nombre en el Real del Pánuco de Sinaloa. Ibid. 29.

[137] Chametla. N. 23.

[138] § 22 n. 89.

[139] Culiacán. § 9 n. 32.

[140] N. 37.

[141] Zapotlán el Grande. N. 45.

[142] Tuxpán. N. 46.

[143] En el estado de Jalisco, Mineral de Veladero y distrito minero de Tapalpa, por ej., hay minas de cobre. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* III 293.

[144] Autlán N. 47.

[145] Teocaltiche. N. 55.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Villa de Xerez.
El Tuel o Tuih [146].
Tlaltenanco [147].
Çacatecas, minas.
Pánuco, minas.
Fresnillo, minas.
Los Plateros, minas.
Çayn [148], fundiciones de metales del Maçapil.
Lo de Medina, fundiciones.
[177*v*] Sombrerete, que son las minas de la villa de Llerena.
Sant Martín [149], minas.
Las de Sant Hierónimo.
Las de los Ranchos.
Las de Chalihivites [150].
Valle de Xúchil [151], labranças.
Minas de Sanctiago.
Valle de la Puana [152].
Villa de Nombre de Dios.
Villa de Durango.
Río Grande, con sus labranças y fundiciones.
Las minas de las Nieves.
Maçapil [153], minas.
Saltillo [154].
San Joán del Mezquetal [155].
Santiago, casa y haziendas del gobernador Rodrigo de Ryo de Loza.
Minas y labor de Pedro de Minjares.
Minas de Avino.
Sant Joán del Río.
Lo de Joán de Ribera, Francisco de Villa y Pedro García.
Los Palmitos, de Juan de Hontiveros, Niculás Hernández y otros.
Sant Lucas, minas.
Lo de Alonso Díaz.
La Sauceda [156].
Guatimapé.
Texame [157], con sus ingenios de fundición.
Las minas de los papudos.
Las de Sant Andrés.

182 San *prec. palabra tach.* || 186 de *sigue sil. tach.*

[146] N. 57.

[147] Tlaltenango. N. 59.

[148] Sain Alto, Sain Bajo. N. 72.

[149] San Martín, mineral de la municipalidad y partido de Sombrerete, estado de Zacatecas, a 12 Km. al oeste de la cabecera del partido. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* V 106.

[150] Chalchihuites. N. 89.

[151] Súchil. N. 90.

[152] Poanas. N. 92.

[153] Mazapil. N. 74.

[154] Hay seis ranchos con el nombre de Saltillo en el estado de Jalisco : uno del cantón de Guadalajara, municipalidad de Jocotepec ; otro del cantón de la Barca, municipalidad de Arandas ; dos del cantón de Lagos, municipalidad de San Juan de los Lagos ; otro del cantón y municipalidad de Colotlán ; otro del cantón de Teocaltiche, municipalidad de Jalostitlán. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* V 21.

[155] San Juan de Mezquital. N. 76.

[156] Saucillo. N. 96.

[157] Tejamen. N. 100.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Las de los Reyes.

La Campana, minas.

Topia, minas. De aquí a Aguas Calientes ay 15 leguas; de allí a la villa de Sant Miguel de Coluacán [158] ay otras 15; y de allí ha la villa de Sant Philippe y Sanctiago ay 30 leguas. Soy mal marinero y assí, no sé poner las derrotas [159]. Perdone V. R. la mala traza y modo y los borrones. Olvidávaseme las minas de Santa Bárbara.

Las de Todos Santos y otras que no sé los nombres, que se me an olvidado.

Documento perdido

120*a*. — *El hermano José Caviato al padre Claudio Acquaviva, gen.* México hacia junio de 1592. Cf. doc. 123 n. 86.

121

EL PADRE DIEGO DE AVELLANEDA, VISIT. AL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN.

SAN JUAN DE ULÚA 2 DE JULIO 1592

Autógrafo, en el cód. *Mex. 16* f. 93*v* (*ant.* 488*v*). Esta carta la redactó el padre Avellaneda a continuación de la que escribió desde Tepotzotlán, el 25 de septiembre 1591 (doc. 27). Por tanto la inscripción de ésta es la de aquella carta, y el sumario redactado por el padre Alarcón en el folio de la inscripción, en el número 6 (doc. 27) es de este documento.

Texto

1. *El padre provincial de rodillas pide perdón al padre visitador; convenio de entenderse entre sí sin terceros; atención a los indios; causa de la actitud del provincial.* — 2. *Carta anterior; continúa la paz entre el visitador y el provincial; ningún contraste exteriorizado.*

204-205 Olvidávaseme *corr.*

---

[158] Culiacán. N. 32.

[159] Derrota, camino, vereda.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

1. Porque V. paternidad se consuele, antes de cerrar ésta [1], vino a mí el padre provincial [2], muy conpungido, humilde y confuso, y de rodillas, pidiéndome perdonase su rusticidad de no entender mi ánimo, ni las cosas del visitador y suyas; y así, quedamos muy convenidos y sosegados ambos, y concertados que, quando uviese algún sentimiento inter nos, que, sin terceros, entre los dos nos avendríamos; y an pasado ocho días en grande subordenación; y espero, en nuestro Señor, será siempre ansí en lo de adelante. Y que, en lo de los indios [3], a de acudir, como deseo y es menester; mas, el medio es que V. paternidad aprueve lo ordenado acerca dellos [4] etc. Y uno de los motivos suyos para este reconocimiento y obligación, que decía, le avía yo puesto, era el no aver oydo decir a nadie que yo me quexava dél. Sit nomen Domini benedictum [5], de quien es toda la concordia y paz. El la conserve para su mayor servicio, amén.

2. Y porque, ha muchos días, que tenía escrito lo de hasta aquí, y cierro ésta en este puerto de S. Juan de Ulúa. Nuestro Señor, por su misericordia, ha continuado la dicha paz, y que nadie nos aya oydo ni una mínima differencia entre ambos, lo qual se ha notado en esta provincia, por don de nuestro Señor, el qual estimo yo como tal de su divina mano.

De la dicha Isla, 2 de julio 1592.

† Diego de Avellaneda †

122

EL PADRE DIEGO DE AVELLANEDA, VISIT. A FELIPE II, REY

PRINCIPIOS DE JULIO 1592

Copia contemporánea, en el cód. *Mex. 16* f. 131*r*-136*v*. En el f. 131*r*, marg. sup., escrito por otra mano: « Relación de la visita de México. 1593 ». En el mismo margen, notaron, recientemente con lápiz: « + 39 ».

---

1 *al marg.* 6.

---

[1] Doc. 27.

[2] El padre Pedro Díaz.

[3] Doc. 27 §§ 7-8.

[4] Doc. 116 §§ 3-4.

[5] Ps. 112, 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

En el f. 135*r*, al final del documento, escribieron, recientemente, con lápiz: « [Diego de Avellaneda] ». En el folio de la inscripción (136*v*) hay estas notas de archivo: « 1593. Relación de la visita de México para darse a su magestad ». Este documento, que no lleva firma, evidentemente — lo vemos por su contenido — es del padre Avellaneda, visitador. Lo creemos — no lleva fecha — de principios de julio de 1592, por lo que el mismo padre Avellaneda, refiriéndose evidentemente a este documento, dice al padre general en carta de 5 de julio 1592: « Y, aunque no pensava, aora, embiar a V. paternidad una breve relación de lo que, acá, me ha pasado, para el rey . . ., todavía me pareció más seguro el embiársela, desde luego, a V. paternidad . . . » (doc. 123 § 63).

EDICIÓN. ASTRÁIN, *Historia* IV 410-417.

Texto

1. *Razón de escribir.* — 2. *Número de casas en la provincia; casas con renta y sin ella.* — 3. *Dos colegios o seminarios asistidos por jesuitas; número de alumnos; hijos de españoles.* — 4. *Casa en Manila; limosnas del rey.* — 5. *Número de jesuitas; asistencia a españoles e indígenas.* — 6. *La Compañía llega tarde a Ultramar; censos inseguros; estancias de ganado y labor medio de sustento para la Compañía; los jesuitas, con fama de ricos codiciosos, alcanzados y empeñados económicamente.* — 7. *No han podido encontrar para la Compañía otros medios que esas estancias.* — 8. *Estrechura con que la Compañía novohispana ha vivido; jesuitas de Nueva España compran algunas cosas en España; prohibición de enviar grana o dinero a España y de llevarlo; dinero enviado al procurador de Indias.* — 9. *Casas por edificar; construido el colegio mexicano; falta iglesia; mísero jacal.* — 10. *Comenzada la construcción de la iglesia; dinero dado por el rey; gastos que se hacen en la edificación; venta de piedra y cal.* — 11. *Granjería inconveniente pero necesaria que cesará terminado el edificio; caso análogo en la Puebla.* — 12. *Ministerios de jesuitas; el mejor personal de Nueva España; aceptación que encuentra el proceder y gobierno de la Compañía.* — 13-14. *Desconsolados; remedio adoptado; caridad y aplauso con que el pueblo acude a los jesuitas; ministerios con españoles e indios.* — 15. *Clases de latín, retórica, filosofía y teología en los colegios; erección próxima en Mexico de la clase de Escritura; maestros; escuelas de leer y escribir para españoles e indios.* — 16. *Lectores muy competentes, principalmente los de las facultades mayores; grande concurso de alumnos.* — 17-18. *Fruto en letras, virtud y buenas costumbres; dos informaciones de la real audiencia; sobresalen en este fruto los colegios de México y la Puebla; asistencia continua de los jesuitas a los alumnos.* — 19. *Transformación en los criollos después de la venida de la Compañía; los graduados en filosofía y teología; sacerdotes, ministros de españoles e indios, formados en los colegios jesuíticos; informaciones del obispo de Tlaxcala y del gobernador del arzobispado mexicano.* — 20. *Ministros de indios formados en los colegios jesuíticos; asistencia de la Compañía a españoles y a sus negros y esclavos; múltiples ministerios jesuíticos; asistencia a cárceles y hospitales; misiones; abundante fruto.* — 21. *Colegio en el extremo de la ciudad; aceptación de la casa profesa en sitio conveniente para el concurso de gente.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

— 22. Ayuda a los indios como fin principal de la ida de la Compañía a Indias ; casas jesuíticas fundadas con liberalidad y limosnas de españoles ; asistencia obligada a éstos ; razón de no aplicarse los jesuitas tanto, al principio, a lenguas indígenas ; ayudando a españoles se ayuda a indios. — 23. Los jesuitas aprenden lenguas indígenas ; indios con quienes trabajan los jesuitas ; seminarios erigidos entre indígenas : Tepotzotlán y Michoacán ; aprendizaje de lenguas indígenas ; lenguas entre los jesuitas. — 24. Aprendizaje de la lengua indígena durante los estudios ; prohibición de ordenarse sin saber alguna lengua india ; asegurado con ésto el ministerio con indios. — 25-28. Casas de asiento y misiones, las dos maneras jesuíticas de trabajar con indios ; diversas actividades en cada una de ellas ; muy requeridos los jesuitas por los curas para la labor con indios : otomíes y mazahuas ; grande fruto principalmente en las misiones ; ventaja de este último método ; experiencia de los misioneros ; índole de los indígenas. — 29. El fruto de los jesuitas entre indios confirmado por informes y testigos ; cartas recibidas por el padre visitador. — 30-31. Sermón mexicano en San Gregorio, los días de fiesta, por la tarde ; concurso numeroso y conmoción ; muchas confesiones y buenas obras ; cofradía india de nuestra Señora ; sacramentos y apostolado ; comida, vestido y dinero a pobres. — 32-33. Misión a Zacatecas ; españoles, indios mexicanos y tarascos ; fruto obtenido ; riñas, guerrillas y pedradas a muerte evitadas ; doctrina cristiana por calles. — 34. Misión de Sinaloa ; jesuitas ; lenguas aprendidas por jesuitas ; niños y adultos bautizados ; nueva ayuda de misioneros ; amplia provincia. — 35-36. Escuelas para niños indios ; instrucción ; escuelas de españoles y seminarios de indios ; selección entre los indios ; formación de dirigentes ; fruto experimentado ; posibles sacerdotes. — 38. Latín para niños más aventajados ; indios que estudian latín ; experiencia de notable importancia. — 39. Puntos salientes de la visita ; informaciones enviadas.

RELACIÓN DE LA VISITA DE MÉXICO PARA DARSE A SU MAGESTAD

1. † Porque me persuado que será gusto y servicio de V. magestad darle qüenta de mi visita, como, también, entiendo lo es de mi general [1], lo haré con la verdad y llaneça que a V. M. devo, y con la brevedad que pudiere.

2. En esta provincia de México, tiene la Compañía ocho casas [2], de las quales, las cinco [3] tienen renta y hazienda con que sustentarse ; las dos [4] se sustentan de limosnas, y la otra [5] se ha sustentado a costa

---

[1] El padre Claudio Acquaviva.

[2] Eran los colegios de México, Puebla de los Angeles, Oaxaca, Valladolid (actual Morelia), Guadalajara y las residencias de Pátzcuaro, Veracruz y Tepotzotlán. Doc. 91 *catálogo primero.*

[3] Alude a los cinco colegios citados en la nota inmediatamente anterior.

[4] Las residencias de Pátzcuaro y Veracruz.

[5] La residencia de Tepotzotlán.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

del collegio de México, hasta agora, que se va dando traça, para que ella tenga lo necessario [6].

3. Demás destas 8 casas donde, sólo, residen los nuestros, ay dos collegios o seminarios [7], en que se atiende a la institución de la iuventud destos reinos, en letras y buenas costumbres, criándose, en ellos, más de docientos hijos de españoles, asistiendo, en ellos, de nuestros religiosos: en el uno, que está en México, trece [8]; y en el otro, que está en la ciudad de los Angeles, cinco [9].

4. Fuera destos collegios y casas, tenemos, en Manila, otra, en que, también, se sustentan los nuestros de las limosnas que V. magestad y los españoles les dan [10].

5. En todas las dichas casas y collegios, residen de los nuestros docientos y trece [11], ocupados en acudir al bien y ayuda de los próximos, assí naturales como españoles, conforme a los ministerios que la Compañía exercita, de los quales diré algo, aviendo dado, primero, a V. M. una breve relación de lo temporal de las dichas casas y collegios.

6. Por aver venido la Compañía, tarde [12], a estas partes, y ser los censos, en ella, tan mal seguros [13], no halló en qué emplear sus fundaciones si no es en estancias de ganado y labor [14], para sustentarse con los réditos y frutos dellas, las quales son de tanto más ruido, trabajo y distractión, que provecho: que todas las casas y collegios andan muy alcançados y empeñados [15], y los religiosos que atienden al govierno dellas, cansados y affligidos y, acerca de los seculares, con nombre de ricos y codiciosos.

7. Y, cierto, que yo he deseado, en gran manera, hallar traça cómo se pudiesen sustentar los de la Compañía, aquí, conforme a nuestro instituto, sin tan grande ocupación y distractión de los padres que atienden a estas haziendas, como algunos religiosos que tienen sus rentas en

---

[6] Cf. doc. 80 § 7.

[7] El colegios de San Ildefonso en México y el de San Jerónimo en la Puebla de los Angeles.

[8] Según el doc. 91 *catálogo tercero* había doce jesuitas.

[9] Cf. *l.c.*

[10] Cf. *l.c.*

[11] Según *l.c.* en la provincia de Nueva España había 216 jesuitas.

[12] Los primeros jesuitas llegaron a Nueva España en 1572.

[13] Sobre la inseguridad de los censos en Nueva España cf. MM II 450 638 656.

[14] Los jesuitas de Nueva España habían tenido que recurrir a este género de rentas. ZFE 3-69.

[15] Cf. doc. 91 *catálogo tercero*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

casas y tiendas que alquilan, en la ciudad de México, que valen mucho y sin ruido. Mas, como dixe, la Compañía vino tarde para esto; y los censos valen poco: y assí, no se ha podido hallar otra cosa que la dicha.

[131*v*] 8. La estrechura y necessidad con que, hasta aquí, se ha vivido, ha dado ocassión a que, algunas vezes, aunque pocas, embiando los nuestros a comprar a España cosas para su vestido y sustento, o para la sacristía, en lugar del dinero necessario para esto, embiassen algún caxón de grana o cosa semejante, para ahorrar algo. Pero, el padre general, luego que lo supo, lo prohibió severamente [16]. Y, assí mismo, ordenó, con todo rigor, que ninguno embíe ni lleve a España dinero alguno [17], fuera del que se embía al procurador general de Indias, que está en Sevilla [18], para los gastos comunes destas provincias, y para lo que, allá, se compra para estos collegios. De manera que este portillo estava bien cerrado y yo, de nuevo, lo dexo bien pertrechado [19].

9. Quanto a lo material, por la misma raçón de ser modernas nuestras fundaciones, están por edificar nuestras casas todas, excepto el collegio de México, donde tenemos dos quartos acabados y cómmoda habitación para los que, de presente, ay; mas fáltanos por edificar iglesia [20], de que ay grande necessidad; porque, de presente, se celebran los divinos officios, y se administran la predicación y sacramentos, en un xacal [21], hecho de adoves, que está muy viejo, indecente y para caer.

10. Hase començado la iglesia, mas vase poco a poco, por no aver caudal para más, no obstante que, demás de mill ducados de Castilla que V. M. manda que se diesen, para ayuda de aquel edificio por 10 años [22], se gastan otros mill pesos, cada año, procedidos de cierta industria que, allí, tienen los nuestros, ques vender la piedra y cal que les sobra de una cantera y calera que, allí, benefician para nuestro edificio [23], de que deve de proceder, un año con otro, hasta los dichos mill pesos, pocos más o menos, que, allí, se consumen.

11. La qual manera de grangería no me pareció tan conveniente para nosotros; y assí, la quitara, de buena gana, si no me hiziera fuerça la precissa y extrema necessidad que, aquí, tienen de iglesia, y la poca

---

[16] Doc. 72 § 61 n. 74; doc. 116 n. 191.

[17] Doc. 72 § 54.

[18] Era entonces el procurador de Indias el padre Juan Ordóñez.

[19] Cf. doc. 116 apartado *residencia de la Veracruz* § 14 n. 247.

[20] Doc. 96 A-B

[21] Cf. ZFE 21^{95}.

[22] Cf. MM II 91-93 100 175^{7}; III 162^{10}.

[23] Doc. 116 apartado *collegio de Méxco, de lo temporal* § 15.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

possibilidad que el collegio tiene para acudirle de sus réditos, que, como dixe [24], no son sufficientes aun para el sustento de los sujetos que sustenta, y son necessarios para los empleos y ministerios que, aquí, tenemos. Quando el Señor sea servido se acabe la obra, o tenganos de otra parte con que edificar, totalmente se dexará aquella industria o grangería, assí en México como en la ciudad de los Angeles, donde, también, tienen el mismo aprovechamiento de calera [25], por la misma raçón.

[132*r*] 12. Viniendo a lo spiritual y ministerios que los nuestros, aquí, hazen en servicio de nuestro Señor y de V. M., y provecho de la república, puedo afirmar, con toda llaneça y verdad, en general, dos cosas: la una, que tiene la Compañía, en esta provincia, de los mejores sujetos, a una mano, y de más religión y partes que ay en toda ella; de que yo he quedado edificadíssimo y consoladíssimo. Y, aunque yo anduve con particular atención, para ver si, entre ellos, avía algunos quexosos de nuestro modo de proceder y govierno, como en España, estos años, ha avido [26], no los hallé, sino muy contentos y pagados dél.

13. Aunque topé algunos desconsolados, por alguna más estrechura de la que nuestras reglas piden, que los superiores, con buen zelo, avían introducido [27], lo qual se remedió, con la gracia del Señor.

14. La otra es que no desmerecen el pan que comen, y la mucha charidad y aplauso con que el pueblo les acude; antes, están muy bien empleados en los asumptos y ministerios que dixe, con los españoles y con los indios.

15. Ocúpanse, lo primero, con los españoles en enseñar latinidad, rhetórica, artes y theología [28]; y de aquí adelante, en México, ternán lición de la divina Escriptura [29], en que están, de ordinario, empleados por toda la provincia, quince o diez y seis maestros, tres de theología [30],

---

79-85 la-topé *subr.* | 81 *al marg. de otra mano* contentos del govierno, *siguen al marg. dos lín. horizontales*

---

[24] § 6.

[25] Doc. 91 *catálogo tercero*, apartado *collegio de la Puebla de los Angeles*.

[26] Doc. 27 §§ 20-23.

[27] Cf. MM III 284 465.

[28] Todas estas asignaturas se enseñaban en el colegio mexicano; en el colegio de San Ildefonso de Puebla se daban humanidades, y en los colegios de Guadalajara y de Oaxaca, latín. Cf. doc. 91.

[29] Cf. doc. 66 §§ 40-41; doc. 67 § 8 n. 14.

[30] Los profesores de teología del colegio mexicano eran los padres Pedro de Ortigosa, Pedro López de la Parra y Antonio Rubio. Doc. 91.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dos de artes [31], dos de rhetórica [32], y los demás de gramática, sin otros cinco que enseñan a leer y escrevir a los niños, así españoles como indios [33]. Particularmente, en México, como en seminario de toda la provincia y reino y cabeça dél, se profesan, con más exacción y plenitud, las dichas facultades que la Compañía acostumbra enseñar, como gramática, rhetórica, artes y theología, assí escholástica como moral, empleándose, en esto, de ordinario, quatro maestros de gramática, uno de rhetórica, dos de artes, dos de theología escholástica, y uno de moral o de casos de conciencia.

16. La suficiencia de lectores, especialmente, de las facultades mayores es tal, que pudieran leerlas en Alcalá [34], o Salamanca [35], con mucha satisfacción; el concurso es el que puede aver en estas partes; porque, casi todos o todos los que estudian las dichas facultades, freqüentan nuestras escuelas.

17. El fructo que, assí en letras, como en virtud y costumbres, que es el fin porque la Compañía toma el trabajo de enseñar las letras [36], se haze en los dichos estudiantes, testifícanlo todos los destos reynos,

---

[31] Los tres padres citados en la nota inmediatamente anterior, según el doc. 91, eran lectores « de artes y theología ». Además de los tres dichos, el padre Antonio Arias era « lector de artes ». *L.c.*; cf. doc. 119 § 19 n. 82.

[32] Los profesores de humanidades y de retórica eran los padres Juan de Cigorondo y Melchor Márquez. *L.c.*

[33] Se refiere al colegio de San Gregorio.

[34] Alude a la universidad de Alcalá. Pueden verse sobre ella *Constitutiones insignis collegii S. Ildephonsi ac perinde totius almae complutensis academiae . . . ab ill.mo. ac revmo. domino fr. Francisco Ximenio [de Cisneros] olim sancitae.* Compluti 1716; Urriza, Juan S. J., *La preclara facultad de artes y filosofía de la universidad de Alcalá de Henares en el siglo de oro. 1509-1621.* Madrid 1942. (= Consejo superior de investigaciones científicas).

[35] Se refiere a la universidad de Salamanca. Pueden verse sobre ella Ruiz de Vergara, Francisco, *Historia del colegio de S. Bartholomé, mayor de la célebre universidad de Salamanca.* Madrid 1766-1770, 3 vol. [Vol. II-III a Joseph de Roxas y Contreras]; Fonseca de Azevedo, Alphonsus, *Constitutiones quibus insigne ac celeberrimum D. Iacobi Zebedaei collegium quod Salmanticae erexit illustrissimus princeps Alphonsus Fonseca et Azevedo regitur et gubernatur.* Salmanticae 1702.

[36] Dicen las constituciones de la Compañía (p. IV c. 11 n. 1): « Eadem charitatis ratio qua collegia admittuntur et publicae scholae in eis, non tantum ad nostrorum, sed magis etiam ad externorum aedificationem in doctrina et moribus, tenentur; extendi poterit ad universitatum curam suscipiendam, ut in eis hic fructus extendatur latiusque pateat, tam in scientiis quae traduntur quam in hominibus qui ad eas conveniunt et gradibus ad quos promoventur, ut aliis in locis cum auctoritate docere possint quod in his bene ad Dei gloriam didicerint ». MM *Const.* III 142.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y la misma experiencia que afirma averse visto, después que la Compañía vino a ellos y abrió escuelas, como V. magestad, [132*v*] si fuere servido, podrá ver en dos informaciones que la real audiencia de V. M., en México, mandó hazer, una de officio [37], y otra, a petición de parte, el año pasado de 91 años [38], a otro propósito, a las quales me remito, por no cansar a V. magestad en estas relaciones.

18. Pero este fructo, en lo uno y en lo otro, se ha visto más claro y colmado en los estudiantes que se han criado y se crían en los dos collegios y seminarios, arriba dichos [39], que la Compañía tiene en México y en la ciudad de los Angeles, donde se crían, como tengo dicho, los hijos de españoles destas tierras y reynos, con particular cuidado y trabajo de la Compañía, repartidos en diferentes salas y aposentos, asistiendo, en cada una dellas, de día y de noche, uno de la Compañía que los gobierna y enseña policía y virtud, y haze que estudien y, en todo, mira por ellos, como ayo y maestro.

19. Y ha sido y es de tanta importancia esta institución y recojimiento de la juventud destas partes, como V. M. podrá ver en las dichas informaciones [40], y por lo que, comunmente, se dize por acá, y afirman algunos testigos fidedignos dellas, que, antes que la Compañía viniese a esta tierra, apenas se tenía buena esperança de los nacidos en ella [41]; porque, aunque son dotados, por la mayor parte, de buenas habilidades y naturales, pero, por faltarles institución cuidadosa, qual han menester, siempre, los moços y, mayormente, los destas partes, no la empleavan bien; mas, después que la Compañía vino y tomó esta institución, tan a pechos, sin reparar en el gasto de tantos sujetos, como en ella tiene, de ordinario, ocupados, han salido y van saliendo, cada día, muy buenos sujetos en letras y virtud y exemplo, graduándose en las dichas facultades de artes y theología, en la real universidad de México [42], con notable suficiencia dellos y extraordinario aplauso de los examinadores

---

139 sujetos *siguen pal. tach.*

---

[37] Cf. MM I 348s.

[38] Cf. doc. 96 A-B; según consta en este doc. 96 A § 3: « Dióse este parecer en 27 de mayo de 91 ».

[39] N. 7.

[40] Cf. nn. 37-38.

[41] Cf. v. gr. MM I 198s. 200 345 374 454.

[42] Los jesuitas no podían conceder grados en las facultades de filosofía y teología; sus alumnos habían de presentarse para ellos en la universidad mexicana. Cf. MM I 237s. 348 350 375 387.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y maestros de la dicha universidad; y ordenándose muchos sacerdotes de vuenas esparanças y partes para predicar el sancto evangelio, y regir iglesias y ser ministros, assí de españoles como de indios, como afirman en sus dichos, en la información de officio, el obispo de Tlaxcala [43], y el doctor don Sancho Sánchez de Muñón, governador del arçobispado de México [44], que hablan de experiencia.

20. Demás de ayudar, como he dicho, a los españoles, enseñando las dichas facultades y criando la juventud, como está referido: de lo qual resulta, también, mucho bien a los naturales, porque se les cría ministros aptos [45]; acuden, también, los de la Compañía a los mismos españoles y a sus negros y esclavos, con los demás ministros que, dondequiera, acostumbran de predicar, confesar y [133*r*] administrar el sanctíssimo Sacramento, hazer paces, resolver sus casos y dudas, ayudar a morir, acudir a las cárceles y hospitales, assí en los pueblos donde tenemos casas, como en los demás de españoles, por vía de misiones: y esto con el concurso y fructo que, por la bondad de nuestro Señor, se vee en otras partes de Europa, y, particularmente, en la ciudad de México.

21. Y uviera sido aún mayor el concurso y fruto, si el collegio que, aquí, tenemos, en el extremo de la ciudad [46], estuviera más dentro. Lo qual me movió a acceptar una casa professa que un thesorero de la casa de la moneda de V. M. [47], aquí, nos funda, en sitio conveniente para el concurso de la gente [48], de que V. M., creo, tiene ya noticia, con que espero en el Señor, será el fructo de nuestros ministerios más copioso.

22. Y no se tiene menor cuidado de ayudar a los indios, antes mucho mayor, como fin más principal de nuestra Compañía, venida a estas partes [49]. Aunque, como la Compañía ha fundado, aquí, sus casas y collegios con la liberalidad y limosnas de los españoles, ha sido muy necessario, a los principios, acudirles con nuestros ministerios, y, como eran pocos, no se pudieron aplicar tantos a las lenguas. Y no pensavan

---

[43] Don Diego Romano. No hemos transcrito su declaración por la razón indicada en el prefacio del doc. 96 B.

[44] El doctor Muñón, presbítero, maestrescuela en la catedral mexicana, provisor del arzobispado mexicano y delegado de la santa Cruzada en Nueva España. Cf. *l. c.* donde señalamos la razón por qué no incluimos allí el citado testimonio.

[45] Cf. MM II 385s; III 163s.

[46] Cf. doc. 69 n. 19.

[47] Juan Luis de Ribera.

[48] Cf. doc. 69 n. 20.

[49] Doc. 31 § 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que ayudavan poco a los naturales en aprovechar a los españoles, que los goviernan y administran; y en criarles ministros de buena doctrina y exemplo que los enseñen a vivir christianamente, y se encarguen de sus almas; como, por la bondad del Señor, han salido muchos y muy buenos ministros de nuestros estudios y seminarios, como arriba toqué [50].

23. Mas, creciendo el número de los nuestros, en estas partes, començaron a aprender lenguas y estenderse a los indios mexicanos, otomís, tarascos, çapotecos [51], huachichiles [52], maçahues [53] y, de poco acá, a los de Cinaloa, como diré luego. Y para mejor aprender las dichas lenguas, y emplearse en la institución destos naturales, se fundaron, entre ellos, algunos seminarios, donde los nuestros las prenden, y no tratan de otra cosa, como en Tepozotlán, para la lengua otomí y mazahua [54], y en Mechoacán, para la tarasca, y en México, para la mexicana, en cada una de las quales casas, residen quatro o cinco lenguas[55], de ordinario; y en cada una de las demás casas y collegios, residen, siempre, algunos, dos o tres más, que atienden a los dichos indios; y éstos se van, siempre, cevando y acrecentando.

24. Porque todos los que estudian, las van aprendiendo, y no se ordena ninguno de sacerdote, ni ordenará, de aquí adelante, que no sepa lengua, porque assí [133*v*] lo tiene ordenado el padre general [56], y yo dexo muy intimado y asentado [57]. Y, agora, acabaron sus estudios diez [58];

---

187 demás *al marg. dos lín. horizontales*

---

[50] Cf. § 20.

[51] Cf. doc. 88 n. 116; doc. 116 apartado *collegio de Guaxaca* § 11 nn. 186-187.

[52] Sobre los indios huachichiles, cuachichiles o guachichiles cf. Orozco y Berra, *Geografía de las lenguas* 285. Según el mapa de Mendizábal-J. Moreno, *Lenguas indígenas de México*, publicado en 1939, el cuachichil es lengua desaparecida entre las *no clasificadas*.

[53] Sobre los mazauas, mazahuas, mazahuis, matlazahuas o mozahuis cf. Orozco y Berra, *o.c.* 256; sobre su cultura y religión puede verse Carrasco Pizana, *Los otomíes* — los mazauas ligüísticamente estaban directamente relacionados con los otomíes — 48 70 74 84s. 139s. 146 169 175s. 206 . . .

[54] Dentro del subgrupo olmeca-otomangue las lenguas otomí y mazahua formaban parte de la rama *otomiana*. Cf. el mapa de Mendizábal-J. Moreno citado en la n. 52; Carrasco Pizana, *o. c.* 11 13-15 17 24 27s 30 32 40-42.

[55] ABZ I 575-579.

[56] Cf. doc. 22 n. 18; doc. 28 § 9 n. 48; doc. 72 § 74 n. 87.

[57] Cf. doc. 84 § 3; doc. 116 §§ 3-4.

[58] Doc. 93 § 24.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

los 7 dellos saben la lengua [59]; y assí se ordenaron y, desde luego, podrán emplearse en este ministerio; y los otros la estudian para ordenarse en sabiéndola. Y, cada año, irán saliendo algunos, y se guardará el mismo estilo con ellos, para averlos de ordenar y, con esto, avrá buena copia de lenguas, para acudir a lo que tanto todos deseamos, ques la institución y doctrina de los naturales.

25. El modo que la Compañía tiene para hazer fructo en ellos, es en dos maneras: la una es en los pueblos, donde tenemos casas de assiento, donde, como dixe [60], ay, siempre, algunas lenguas que se emplean en doctrinar y administrar los santos sacramentos a los niños que acuden a nuestras casas y iglesias, como se haze con los españoles, yéndolos, también, a buscar los nuestros por las calles y plaças y obrajes, y a sus mismos tiangues [61] o mercados y hospitales y cárceles.

26. La otra es por vía de missiones, acudiendo a los partidos de los clérigos beneficiados que nos llaman, con grande instancia; y, si uviéramos de acudir a todos los que nos desean e importunan, fueran menester más de cien lenguas; porque pocos clérigos beneficiados ay que no pidan padres lenguas de la Compañía, para ayudarse dellos, mayormente, los que tienen a cargo indios otomíes y maçahuas, cuyas lenguas son tan dificultosas que, casi, no ay beneficiado que las sepa, para poderlas predicar y doctrinar [62].

27. Y, con ambos a dos modos, es para alabar a Dios, nuestro señor, el efecto que, en los dichos naturales, se haze y, mayormente, con el segundo de misiones; lo qual, también, se experimenta entre los españoles. Y tengo por providencia particular de Dios, nuestro señor, para bien de su iglesia, aver dádole una religión que, por este modo de missiones [63], acuda, libremente, a unas partes y a otras, al consuelo y aprovechamiento de los fieles, para que ellos, con toda libertad, puedan descubrir sus llagas y enfermedades.

28. Lo qual experimentan, claramente, los que se ocupan en las dichas missiones, y puede, fácilmente, entender qualquiera que conociere la pusilanimidad y temor de los pobres indios, y el modo con que son de sus proprios beneficiados tratados y governados.

29. Deste fruto y provecho, entre los indios, testifican, en las di-

---

[59] Doc. 84 § 3 n. 4.

[60] Cf. § 23

[61] Tiangues o tianguis: tenía también otros nombres. MM III 82[44]; cf. doc. 88 nn. 32 66.

[62] Cf. MM II 380 393 720; cf. n. 54.

[63] Sin cura de almas. Cf. doc. 66 §§ 31-32; doc. 67 § 18; doc. 70.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

chas informaciones, el obispo de Tlaxcala [44] y el governador deste arçobispado [45], y otros algunos beneficiados y encomenderos de los dichos indios, con palabras harto encarecidas; y me consta, [134*r*] también, a mí, de muchas cartas que he recebido de algunos beneficiados y ministros de los indios, pidiéndome les embiase algunos padres lenguas, o dándome las gracias por avérselos embiado [46].

30. Y, como testigo de vista, diré lo que vi, esta quaresma pasada, y la otra, antes désta, en una iglesia que tenemos, diputada para indios, que llamamos de S. Gregorio, en la ciudad de México, pegada con nuestro collegio, adonde, todos los días de fiesta, por la tarde, se les predica, en lengua mexicana, y acuden ellos al sermón, de tan buena gana, que no cabiendo en la dicha iglesia, es necessario, particularmente, los domingos dichos y fiestas de quaresma, sacar el púlpito al patio grande y muy capaz, el qual, casi todo, se llena; y me afirmavan que abría más de quatro mill; y oyan con tanta atención, devoción y lágrimas, que a mí me la ponían y me la causavan.

31. Y el fructo se hechava bien de ver con las muchas confesiones que destos sermones resultavan; y en las buenas obras a que se movían; porque tienen estos indios instituida, en aquella nuestra iglesia, una cofradía de nuestra Señora [47], en que, demás de confesarse y recebir el sanctíssimo Sacramento, a menudo, se exercitan en acudir a las cárceles y enfermos y dar de comer y vestir a los pobres [48]; lo qual, también, yo vi, en este mismo lugar, adonde concurrieron gran cantidad de pobres, de los mismos indios e indias; y, haziéndoles sentar, por su orden, les dieron muy bien de comer, sirviéndolos los cofrades, con mucha devoción; y, luego, les repartieron algunos vestidos, conforme a la necessidad que cada uno tenía, y limosna de dinero, con tanto concierto y afecto de charidad, como, entre españoles, se pudiera hazer.

32. Entre otras misiones, se han hecho, este año, dos de más importancia: la una, es a la ciudad de las Çacatecas, adonde se embiaron tres sacerdotes, con un hermano [49]: el uno para predicar a los españoles, y los otros dos para los indios mexicanos y tarascos que, allí, concurren, en abundancia, por raçón de las minas de plata.

---

[44] Don Diego Romano. N. 43.

[45] El doctor Sancho Sánchez de Muñón. N. 44.

[46] Todas estas cartas se han perdido.

[47] MM III 355[18].

[48] Ibidem.

[49] Doc. 78 § 6.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

33. Y espero en nuestro Señor, se a servido mucho desta misión; porque, entre otros buenos efectos, que della han resultado, uno es averse atajado muchas riñas y guerrillas, entre los mismos indios que, los días de fiesta, solía aver, saliéndose a apedrear los mexicanos con los tarascos; y viniendo, después, de las piedras a las manos, con cuchillos, con tanto ímpetu y furia, que la justicia no se atrevía a poner paz, ni se hallava remedio para impedirlas, sucediendo muchas muertes, de una parte y de otra [70]. Y fue nuestro Señor servido que, sa-[134*v*]liendo los nuestros, por las calles, cantando la doctrina christiana, como acostumbran, y predicándoles en sus lenguas, se apaciguasen y cessasen estas discordias.

34. La otra es una provincia de infieles, llamada Cinaloa, bien distante de la ciudad de México, como trecientas leguas [71], y de muchas gentes, y muy bien dispuesta para recebir el evangelio, adonde entraron, avrá cerca de un año, dos sacerdotes de los nuestros [72]; y, en obra de dos meses, les ayudó nuestro Señor de manera que aprendieron dos lenguas dellos [73], y fueron predicando y catechiçando, y ellos, con tanto gusto, recibiendo la buena nueva del evangelio, y pidiendo el sancto baptismo, que, en obra de 6 meses, tenían ya baptizados mill y quinientos adultos, sin los niños [74]. Y la mies está tan bien saçonada, que piden, con instancia, más obreros. Y, assí, les embiamos otros dos sacerdotes que les ayuden [75], aunque la provincia es tan espaciosa, y la gente tanta, que, según nos escrivieron [76], será menester irles embiando más socorro.

35. Demás del modo dicho que se tiene en ayudar a los indios, se tiene otro que lo tengo por de mucha importancia; porque se toma, como dizen, el agua desde su nacimiento, y es criar, desde niños, a los mismos indios, enseñándoles la doctrina christiana, y a leer y escrevir

---

261 a *sigue* de *tach.* | servido *corr. de* servir || 277 lenguas *corr.* || 280 tan bien *ms.* también.

---

[70] *L.c.*

[71] De Culiacán, capital de Sinaloa, a la ciudad de México hay unos 1428 km.

[72] Doc. 80 § 13.

[73] Ibid. n. 68.

[74] Ibid. § 13.

[75] *L.c.*

[76] Ibid. n. 67.

[77] Alude a los seminarios de San Gregorio de México y de San Martín de Tepotzotlán.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

a los más capaces, y ponerlos a todos en policía y costumbres christianas y devotas.

36. Y para esto, demás de tres escuelas, donde se enseñan estas cosas a españoles y indios, indiferentemente, tenemos dos seminarios para solos los hijos de los indios [77], escogiendo los más principales y de más capacidad; porque todos no era posible ni conveniente. Y éstos se tienen en algún apartamiento de nuestras casas, al modo que, arriba, dixe [78], de los collegios de hijos de españoles de México y de la Puebla de los Angeles, asistiendo, en cada sala dellos, uno de los nuestros, y poniéndoles, en cada seminario, un maestro de escuela.

37. El intento que, en ésto, se tiene, es criar a estos niños, hijos de caciques y principales, con toda institución de policía y christiandad; porque, siendo ellos los que, después, han de governar y regir sus pueblos, será de mucha importancia su exemplo y enseñança para el bien de todos los demás, como ya se experimenta este fructo. Y, porque, si déstos ubiese algunos tan capaces y de tan probada virtud y exemplo, que pudiesen ser sacerdotes [79] y ministros de la doctrina christiana, sería de mucha eficacia para la institución y christiandad de los suyos.

38. Se procurará que algunos de los niños, los que más habilidad y asiento muestran, estudien latinidad, como, agora, estudian, en nuestro collegio de México, [135*r*] quatro de buena expectación, para hazer experiencia, si se puede salir con ésto que tanto se ha deseado, y de tanta importancia parece para el vien de los indios.

39. Otras muchas cosas pudiera dezir; mas, por no cansar a V. M., las dexo, contentándome con los principales cabos de mi visita, que son los que, en breve, he referido, y remitiéndome a las informaciones de los dichos perlados y otras personas que he nombrado [80].

---

[78] Cf. § 3.

[79] Los jesuitas novohispanos del siglo XVI no desistían de poder tener entre los indigenas algunos sacerdotes. Cf. doc. 7 n. 8.

[80] Cf. §§ 17-19.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

123

EL PADRE DIEGO DE AVELLANEDA, VISIT. AL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN.

San Juan de Ulúa 5 de julio 1592

Autógrafo, en el cód. *Mex. 16* f. 95*r*-102*v*. En el f. 95*r*, marg. sup., escribieron, recientemente, con lápiz: « 5 julio. 33 ». En los márgenes del texto (v. ap. crít.) aparecen los sumarios redactados por el padre García de Alarcón, asistente. En el folio de la inscripción (102*v*) — falta en ella la inscripción —, el mismo padre Alarcón escribió estas notas de archivo: « S. Juan de Lúa. 92. P. Diego de Avellaneda. Julio 5 [P. –5 *subr*]. Resume la visita toda de la provincia de México, en 8 puntos [de^{s} –puntos *subr.*]. El abstrato va en las márgenes ». Otra mano notó: « La visita en 8 puntos. A »; y una tercera: « R ».

Texto

1. *Quiere resumir la visita.* — 2. *Especifica los ochos puntos de la exposición.* — 3. *Envía carta explicando las causas y motivos de las 17 ordenaciones tocantes a toda la provincia; espera confirmación romana; las ordenaciones en ejecución; seminario de humanidades de Tepotzotlán; molino; destreza del padre Arnaya; renta para el seminario y las lenguas.* — 4. *Ventajas de estar el noviciado en Puebla; muere Covarrubias; dinero que deja a la Compañía; colegio y noviciado bien parados; muerte edificante; lo que deja Covarrubias a religiosos y monjas.* — 5. *Con las ordenaciones envía advertencias para los colegios y casas; quiere el padre provincial ponerlas en práctica y pide al visitador las firme; el padre visitador quiere antes el visto bueno de Roma.* — 6. *Padres propuestos para profesos de cuatro votos y de tres; los informes los lleva el padre Morales.* — 7. *Los profesos admitidos por Roma; propuesto el padre Ruiz para profeso de cuatro votos.* — 8. *Listas enviadas a Roma de probables o posibles superiores.* — 9. *El padre Ciguerondo, incluido en la lista de los superiores, conviene quede en el seminario de humanidades.* — 10. *El padre Gregorio López, propuesto para superior, es preferible quede en el cargo que tiene de maestro de novicios; notable habilidad.* — 11-14. *Informe sobre el padre Morales; más ánimo que cuerpo; en el trato se manifiesta superior a los demás; el visitador lo ha levantado; razón de enviarlo a Puebla; abarca mucho y aprieta poco; carácter equívoco; dado demasiado a seglares y no tanto a la oración; seguro en su virtud y muy hijo de la Compañía y devoto de la Virgen; espera reciba del padre general mucha ayuda en el espíritu.* — 15. *El padre Juan Sánchez; buen religioso y aprovechado en humanidades y teología; melancólico y desgraciado; muestra poca estima del anterior provincial, padre Mendoza; procura el visitador levantarlo.* — 16-18. *No quiere aceptar la administración de la hacienda de México; dificultades con*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

rectores y subordinados ; se le sobrelleva por el bien de la hacienda ; razón del visitador para exponer esto a Roma. — 19. *El padre Ortiz, aunque aventajado en humanidades y teología, bien trabajoso ; quejas que hay de él ; piensa el visitador trasladarlo a México.* — 20. *Carta del hermano Gallardo a la congregación provincial ; colaboración de otros hermanos coadjutores ; actitud del hermano a los consejos de otros ; quiere enviar la carta a Roma ; méritos y temperamento del hermano.* — 21. *Ocasión de la carta ; las sotanas cortas de los hermanos coadjutores.* — 22. *Actitud moderada de Roma ; parecer del visitador.* — 23. *Remedio del insulto ; el hermano destinado a Sinaloa ; el delincuente humillado y los demás hermanos coadjutores avisados.* — 24. *El hermano Salcedo anónimo en la culpa ; rompe carta ; ideas de igualdad ; su actitud cuando se despidió al hermano Albizuri ; hermano de toda confianza y virtud.* — 25. *Decide el visitador que, como maestro de escuela, sea enviado a Valladolid ; el hermano Gallardo queda en la provincia de Michoacán ; advertidos los hermanos coadjutores.* — 26. *Envía el visitador catálogo y cartas ; carta del hermano Matilla.* — 27. *Número de sujetos en la provincia ; ninguna cosa grave ; mucha religión y virtud ; muchos candidatos para el ministerio con indios.* — 28-29. *El hermano Caviato paloma en sinceridad ; el padre Ferro ; falto de salud ; prosigue estudios ; posible ida a Europa ; se queja de frío ; esperan decisión romana.* — 30. *Envía cartas-informes de las casas y colegios de Nueva España ; papeles de profesiones y votos ; no envía la visita de México.* — 31. *Concierto hecho entre Valladolid y Pátzcuaro.* — 32. *Lo que ha escrito sobre México y Tepotzotlán ; medio adoptado para independizar Tepotzotlán de México.* — 33. *Renta que se cree tendrá Tepotzotlán ; molino y tierras donadas por el virrey ; seminario de humanidades.* — 34. *Visita de Puebla ; la legítima de Villerías sustento de los novicios ; lo que dará en pesos la legítima.* — 35. *Herencia para el colegio de Puebla ; el colegio puede sustentar el noviciado.* — 36. *Teólogos pasantes en Valladolid ; colegio ; elementos en Pátzcuaro para ser colegio.* — 37. *El colegio de San Nicolás tiene buena renta de la catedral ; posible traslado de las humanidades a Valladolid ; el colegio de San Nicolás encargado posiblemente a los jesuitas ; los teólogos pasantes podrían acaso trasladarse a Pátzcuaro.* — 38. *Documentos que envía sobre la casa profesa ; circunstancias en las que el visitador dio el permiso de aceptación ; vela y sufragios de fundador.* — 39-40. *Reacción hostil de religiosos ; remedio adoptado ; el padre Guillén a Europa ; carta al rey.* — 41. *La casa profesa cada vez más estimada en la ciudad ; cree el visitador que el litigio se decidirá a favor de la casa profesa.* — 42. *La constitución de Gregorio XIV muy oportuna para la casa profesa ; la audiencia se exime de la causa, remitida al papa o a su nuncio.* — 43. *Bien distribuida la actividad apostólica : estudios en el colegio y ministerios en la casa profesa ; espera que la aceptación de la casa profesa sea confirmada por Roma ; sentido de la contradicción hecha a la casa profesa.* — 44. *La muerte del presidente de Indias no dañará a la causa de la casa profesa ; fundación de nuestra Señora.* — 45-46. *Visita del provincial y de su oficio ; viaje de Puebla hacia Veracruz ; reglas y virtudes que le recomienda ; cuidado por los estudios ; los idóneos para la profesión ; fundación y conservación de seminarios ; el seminario de Tepotzotlán.* — 47. *Uso del nombre de doctor o maestro ; la enseñanza de la doctrina cristiana por cuarenta días de profesos y coadjutores espirituales ; nuevos rectores ; prohibición de recibir algo de los parientes.* — 48. *Uso prudente de gracias y privilegios apostólicos ; ornato moderado de las fiestas ; invitados, con ocasión de nuevas misas, al refectorio.* — 49. *Expresiones injuriosas del provincial a los culpados.* — 50. *Flojedad*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

del provincial en exigir a los súbditos el cumplimiento del deber. — 51-53. *Afición particular del provincial a algunos; retrasado el cambio de consultores del provincial y rectores; amante del propio juicio; el visitador no permite al provincial dispensar sobre la tercera probación, ni que nadie se ordene antes de saber alguna lengua indígena; disimula el visitador el disgusto que le produce la actitud del provincial.* — 54. *El provincial agradecido al visitador; deseoso de acertar; el padre general encarga al provincial ejecutar lo ordenado por el visitador.* — 55. *El soli duplicado; concordia entre los padres visitador y provincial.* — 56. *Actitud del padre Váez con el visitador; exonerado el padre Váez, gran siervo de Dios, del cargo de rector de México; ministerios en la casa profesa.* — 57. *Método particular de dos padres en el modo de oración; modo singular y apuntes aprobados por el padre Mercuriano.* — 58-59. *Pide perdón de faltas que ha podido cometer en la visita.* — 60. *Espera que el padre general señale al que, en caso de muerte, ha de suceder al padre provincial.* — 61. *Envía en una carta larga cosas de la visita.* — 62. *Agradece al padre general el buen compañero que le ha dado para la visita y hace su elogio.* — 63. *Envía a Roma relación de lo que escribe al rey; consulta al padre Gil González; espera indicaciones de Roma.* — 64. *Saluda y pide oraciones.*

† Ihs. Pax Chri.

1. En esta sola carta pienso, con el favor divino, resumir toda la visita, en ocho punctos, tratando de algunos dellos, aquí, todo lo que se ofrece, y otros remitiéndome a los papeles que van con ésta, en que se tratan.

2. El primero es de las ordenaciones que quedan, tocantes a toda la provincia [1]. 2. De las personas a quienes V. paternidad sería conveniente admitir a professión, y otros que se podrían probar en officio de superiores. 3º. De las condiciones de algunos subjectos que conviene V. paternidad las sepa, y de cierto excesso de algún coadjutor o coadjutores temporales, para que se remedie el daño que, para adelante, puede aver, y de lo que acá se hizo, en ello, sin rumor. 4. Van con ésta, de cada collegio o residencia, su carta por sí, que luego escrevía, acabada la visita de la tal casa, por tener, entonces, la memoria fresca de lo de allí, aunque dexo de embiarlas; que, por las que, poco ha, recebí de V. paternidad [2], entendí se avían recebido, como las tocantes a México y algunas otras. 5. Porque, con el tiempo, se ha mudado algo de lo que, primero, escrevía, lo advierto, porque V. paternidad sepa el estado de cómo quedan, últimamente, aora, las cosas desta provincia en todo. 6. De lo tocante a la casa professa de Nuestra Señora de la Purificación,

2 *al marg.* 1 *y de mano del padre Alarcón* propone los 8 puntos || 3 ocho *sigue* o 9 *tach.*

[1] Doc. 116 §§ 1-17.

[2] Doc. 114.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en México, y del estado en que, aora, queda. 7. De la visita que, conforme a mi officio, he hecho de la persona y officio del autor approbado [3]. El 8, pudiera poner acerca del modo singular de orar que hallé, en menoscabo del que la Compañía tiene; mas, porque éste le tenían dos o tres, más en sus cartapacios que en su uso, y ellos llevaron bien el quitárselo, solamente lo pongo, porque V. paternidad vea lo que, en esto, uvo, por lo que, adelante, podría aver de alguna diversidad, y del modo que yo tuve para que, sin desconsuelo, se privasen del que tenían escrito.

[95*v*] 3. Acerca del primo puncto, van, con ésta, una carta [4] en que pongo las causas y motivos que se ofrecieron para las 17 ordenaciones, tocantes a toda la provincia, y para que a V. paternidad dé menos cuydado en mandar que se guarden, si juzga que convienen in Domino. Todas ellas casi están en execución; porque el seminario de letras humanas estará ya en Tepotzotlán, por el mes de agosto, en que el molino estará acabado, una obra muy fundada y provechosa y moliente y corriente, como dicen; que, para todo, tiene especial destreza el buen padre Nicolás de Arnaya; y con la renta dél sustentarse los dichos y las lenguas [5].

4. Ansimismo, el estar, también, el noviciado en la Puebla lo ha confirmado nuestro Señor [6], que, allende tener, aora, los novicios casi toda la casa que tenían los antiguos, por los tres quartos que se an acabado de labrar, después que yo estoy en esta provincia, queriendo nuestro Señor llevar para sí, el mes pasado de mayo, a Melchior de Covarrubias, para lo que toca a su sustento, sobre la fundación que les tenía hecha, les dexa, antes cinqüenta mill pesos, más que quarenta mill [7], con que aquel collegio y su noviciado queda de lo mejor parado que ay en esta provincia. Y el consuelo íntimo que nos queda, es la buena muerte que tuvo el dicho nuestro fundador [8], con mucho acuerdo en todo lo que dexó dispuesto y, casi hasta que espiró, bivo conocimiento de nuestro Señor y de suplicarle en aquella hora. Dexó 12 mill pesos otros

---

29 primo puncto *al marg.* || **32 si-Domino** *sobre la lín.* || **33** *al marg. de mano del padre Alarcón* **2 el seminario está en Topozoclán** [*sic*]; **el noviciado en la Puebla; ambos bien fundados: el 1° con el molino; el 2° con 50 mil pesos que los dexó el fundador sobre lo dado** || **46 parado** *corr. de* **reparado**

---

[3] Alude al padre Pedro Díaz, provincial. Doc. 84 n. 1.

[4] Doc. 119.

[5] Doc. 116 § 7.

[6] Ibid. § 6.

[7] Doc. 97 § 5.

[8] Murió el 25 de mayo. *L.c.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

al monesterio de S. Augustín [9], y otros tantos al de los carmelitas [10], dexando en ellos ciertas capellanías, y otros catorce mill a un monesterio de monjas [11]; y, sin estos, como digo, casi cinqüenta mill otros a nosotros, que, sin pleyto ni tardança, se cobran todos.

5. Con la dicha carta [12] en que se declaran los dichos motivos de las 17 ordenaciones, va otro papel que las contiene, al principio, y todas las demás advertencias que quedan en cada collegio o casa que les toca, en donde va resumido casi todo lo de la visita [13]. Y el padre provincial queda, aora, muy de suyo, con ánimo de executarlo; y así, me pidió, instanter, lo dexase firmado, aunque yo no quería, hasta que V. paternidad lo uviese visto [14] etc.

6. 2º puncto. Los que yo tenía para proponer a V. paternidad por professos de 4 votos, eran los padres Alonso Ruiz, padre Alonso Santiago, padre Bernardino de Albornoz, padre Ramón Prat, padre Francisco Almerique, padre Diego de Torres, padre Pedro Vidal, padre Gonzalo de Tapia, padre Juan de Ciguerondo, padre Augustín Cano, padre Nicolás de Arnaya, padre Christóval Bravo, padre Martín Pérez; y para professo de 3, padre Hernán Básquez. Y porque el padre procurador, Pedro de Morales, lleva las informaciones [96*r*] de todos los dichos, conforme a la instrucción de V. paternidad, no las embiava yo, remitiéndome a las que que, con el dicho padre, embía el padre provincial [15].

---

62 2° punto *al marg. de mano del padre Alarcón que añade* 3. De promovendis remítese a las informaciones que trae Morales

---

[9] Sobre el convento de los agustinos en la Puebla cf. CARRIÓN, *Historia de la ciudad de Puebla de los Angeles* I 151-160; FERNÁNDEZ ECHEVERRÍA Y VEYTIA, *Historia de la fundación de la ciudad de la Puebla de los Angeles* II 380-402.

[10] Sobre el convento de los carmelitas descalzos en la Puebla cf. CARRIÓN ibid 215-220; FERNÁNDEZ ECHEVERRÍA Y VEYTIA ibid. 438-451.

[11] Probablemente a las dominicas, tal vez las únicas que hasta entonces se habían establecido en aquella diudad. Cf. CARRIÓN ibid. 245-247.

[12] Doc. 119.

[13] Doc. 116.

[14] Cf. doc. 119 § 18.

[15] Dice la « Formula mittendae informationis de iis qui proponuntur ad gradus Societatis, recognita anno 1583 »: « Ex his responsionibus [dadas por los informantes] provincialis separatim suam de singulis informationem accurate ac dilucide conficiet, easque omnes cum suis consultoribus communicabit tacitisque tantum nominibus eorum a quibus acceptae fuerint; deinde sua et singulorum consultorum ascripta sententia ad praepositum generalem mittet, eumque certiorem faciet a quibus unusquisque informationem acceperit ». *Instit. 225 I* p. 111.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

7. Y porque V. paternidad, en las que, aora, recebí [16], me responde admitiendo a todos los dichos, si no es al padre Alonso Ruiz, que, como quando escreví de los demás a V. paternidad [17], no avía tratado, tan en particular, al dicho padre Ruiz, no le ponía con los otros; mas, cierto que su religión y virtud, con tanta antigüedad en la Compañía, y suficiencia, merece que V. paternidad le promueva a la dicha professión de 4, teniendo ya él, años ha, la de 3, de los de Pío 5 [18]; y ansí, en las informaciones dichas que lleva el procurador, verá V. paternidad que todos, nemine discrepante, lo juzgan por idóneo della.

8. Y por no repetir lo que el dicho procurador lleva a V. paternidad, ansí de la lista de los que, actualmente, son superiores, como de los que an sido, y, ansimismo, la de los que pueden ser en potencia próxima, y de los que más remote, me remito a las dichas listas y informaciones, sintiendo lo mismo que, en ellas, se contiene.

9. Solamente advierto que al padre Juan de Ciguerondo que, primo loco, va señalado para poder ser superior, está ocupado en el seminario de letras humanas [19], y ve V. paternidad la importancia de su ocupación, y la dificultad con que se hallaría otro, por aora, con la aptitud, suficiencia y destreza y buena gana con que haze el dicho ministerio, y el buen gusto que tienen los del dicho seminario con su tan buen maestro.

10. También ve, ultimo loco, va señalado para poder ser superior el padre Gregorio López, el qual tiene, aora, tan bastante y más importante negocio, en ser maestro de novicios, en la Puebla, que si fuese rector de algún collegio, especialmente, teniendo las tan señaladas buenas partes que se pueden desear para lo que tiene entre manos, de tanta monta y, cada día, se va más señalando en hazer aquel ministerio mejor de governar sus novicios.

11. 3 puncto. Acerca del 3º punto, V. paternidad, aviendo de tratar al número 7 [20], me pudiera escusar, y, por esto mismo, diré lo que

---

73 padre-Ruiz *subr. y al marg. añade el padre Alarcón* ad professionem 4 dice que es muy apto Alonso Ruiz || 81 *al marg de mano del padre Alarcón* de aptis ad gubernandum, es buena la lista que trae Morales; esto dos están bien ocupados y no se de rían mudar || 86 al-Ciguerondo *subr. y al marg. de mano del padre Alarcón* está ocupado bien en seminario de letras humanas || 92 También-poder *subr. y al marg. de mano del padre Alarcón* está ocupado maestro de novitios || 99 3 puncto *al marg. de mano del padre Alarcón* || 100 al-7 *subr. y al marg. de mano del padre Alarcón* P. Pedro de Morales [P.-Morales *subr.*]. Préciase ser superior de los que trata; mótese en muchos negocios temporales; de reliquo, es seguro, fiel y devoto de nuestra Señora

[16] Doc. 36.

[17] Ibid. n. 1.

[18] Cf. doc. 119 § 14.

[19] Cf. doc. 122 n. 32.

[20]. Alude al padre Pedro de Morales. Doc. 91. Debía el padre Morales ir a Roma como procurador de su provincia.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

se siente, aun después de lo que se señaló en el cathálogo general [21] de los talentos, ingenio y virtud, que presupongo aquí, es para mucho, aunque in exiguo corpore, y tiene tanto más ánimo que cuerpo: que, con los que trata, aunque sean constituydos en gran dignidad ecclesiástica o seglar, es como señor y superior dellos, y se precia él desto y lo dice. Aunque, pienso, no lo podrá decir que ha obtenido de mí esto, [96*v*] ni es razón lo pretenda de V. paternidad, por su mayor aprovechamiento spiritual.

12. Aunque yo le he procurado, conforme a su buen talento, ocupar y, aun en cierta manera, levantar y alentar, que estava como caydo en la opinión de algunos nuestros, submergido en negocios seculares; por lo qual, le saqué para la Puebla [22], donde ayudó lo de allí [23], que avía menester persona tal.

13. Abarca mucho y dicen que aprieta poco; y ansí, andan hartos quexosos dél, de los que encomiendan sus negocios; y así, dicen que no lo entienden y que es equívoco, et quod fugit velut umbra [24], etiam de los nuestros. Mas, muy bien sabe salir con lo que quiere y toma a pechos. La necesidad precisa que siento in Domino que tiene, es dar de mano a tanto dar y tomar con seglares, y darse más al studio de oración y leción spiritual, y no querer cumplir con tantos; pues a los más dél los tiene descontentos, porque no acaba sus cosas; y él, por otra parte, los entretiene con jactura [25] y daño del tiempo y su recogimiento para las cosas de su vocación y professión.

14. Dos cosas me dan buena esperança de su enmienda: ser seguro, alias, en su virtud y muy hijo de la Compañía y muy devoto de nuestra Señora; y así, espero a de venir de V. paternidad muy ayudado en su spíritu, mediante el divino favor y gracia suya.

15. El número 13 [26], después de que, en el dicho cathálogo general [27],

---

111-123 *al marg. lín. vertical* || 111 nuestros *sigue* aunque *tach.* || 128 13 *subr. y al marg. de mano del padre Alarcón* P. Juan Sánchez [P.-Sánchez *subr.*]. Es buen religioso; tiene letras humanas y de theología; sólo tiene una melancolía y desgust consigo que le hace decir palabras desgustadas [desgutadas *ms.*] y tenerlos a todos desgustados. Aora le hemos dexado con cargo de la hacienda y de la fábrica de la iglesia de México | cathálogo *la* o *de* lo *sobre la lín.*

---

[21] Se refiere al catálogo segundo que se ha extraviado.

[22] Era rector de Puebla. Doc. 91.

[23] Indica la ayuda que dio el padre Morales para pagar las deudas del colegio de Puebla. MM II 590s.; III 136; cf. doc. 98. doc. 114 § 2.

[24] Iob. 14, 2.

[25] Yactura, pérdida o daño recibido.

[26] El padre Juan Sánchez Baquero. Doc. 91.

[27] N. 21.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

se dice, con ser, en la substancia, buen religioso y tener buenas letras humanas y de theulogía, tiene un humor melancólico y desgraciado praedominante, que, en cierta manera, parecen sus buenas obras a las que dicen de los que no están en gracia. Que si de superioribus agitur, con el autor approbado, antecessor déste[28], le hallé tam suelto in verbis et contemptu, que le dixe semel, amice, que pidiese a nuestro Señor saepe illud animo irreverenti et infrunito ne tradas me[29]; y con averle yo, de industria, procurado levantarlo y animarlo, porque me decía le tenían arrinconado y desechado, y procurádole hazer rector[30]; porque, cierto, tiene, alias, raras partes, porque era en tiempo quando él no gustava de salir, donde decía que estava arrinconado, me correspondía como si lo maltratara.

16. Deseávamos el padre provincial presente y yo mucho que tomara el cuydado de aviar la hazienda de México, porque tiene intelligencia y maña para ello[31], y para que la obra de la yglesia anduviese adelante, porque todo esto y más sabe hazer; y nunca se pudo acabar con él[32]. Verdad sea que el rhetórico que, entonces, era, en México[33], en ninguna manera le quería por su condición, ni el dicho número 13[34] al otro. Y ya que con el que, al presente, lo es, se conchavó, los subordenados a él[35] están ten-[97*r*]tados en grande manera; y el mismo, cada día, diciendo que quiere dexar la dicha obediencia; y el dicho rhetórico presente[36] se teme no haga lo que hizo siendo el dicho 13 hu-

130 theulogía *corr.* | melancólico *corr.* || 133 suelto *corr.* || 145 número *corr.*

[28] Alude al padre Antonio de Mendoza. Cf. doc. 119 n. 84.

[29] Alude a Eccli. 23, 6: «et animae irreverenti et infrunitae ne tradas me».

[30] El padre Sánchez Baquero, entre los años 1583 y 1584, había estado al frente del colegio de San Nicolás de Valladolid (actual Morelia) y en 1583 había sido propuesto para rector del colegio de Oaxaca. MM II 138[46] 177[19] 276 nn. 16 17; p. 565.

[31] Sobre sus habilidades matemáticas, geográficas, arquitectónicas y astronómicas pueden verse ABZ II 68 y los índices de este volumen; Burrus, *La obra cartográfica de la provincia mexicana de la Compañía de Jesus (1567-1967)* I (Madrid 1967) 4* 11.

[32] Cf. doc. 27 §§ 3-4.

[33] Alude al rector que era entonces del colegio mexicano, padre Francisco Váez. Cf. Wicki, *Die Chiffre in der Ordenskorrespondenz der Gesellschaft Jesu von Ignatius bis General Oliva (ca. 1554-1676)* 176.

[34] El padre Diego López de Mesa. Doc. 91.

[35] Se refiere a los que ayudaban al padre Sánchez Baquero en la administración del colegio mexicano.

[36] El padre López de Mesa.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

manista, en México [37]; y el que es, aora, autor approbado rhetórico [38] le dixo que tomase sus llaves, que no quería ser su humanista [39].

17. Al fin, le van sobrellevando en el cuydado que, aora, tiene, en México [40], para que, en el ínterim, se avíe bien lo de la hazienda, y cresca la obra de la yglesia; porque ambas a dos cosas tenían precissa necesidad del rhetórico [41] que, aora, ay, y del cuydado que, aora, tiene el dicho 13.

18. Mi principal intento, después de avisar a V. paternidad lo dicho, a que me sentía como obligado, es por la mucha confiança que me dan las oraciones de V. paternidad, con las quales espero de la misericordia divina se a de amoldar y ayudar mucho el dicho [42].

19. El número 53 [43] es desta tierra [44] y, con tener partes buenas en letras humanas y de theología, y muestras hartas de virtud, es bien trabajoso adonde está [45], y da bien que hazer al rhetórico que le tiene a cargo [46]. Y visitando yo la parte donde reside, me enteré en lo que dicen dél que no peca de malicia de voluntad, sino de falta de natural. Y así, con la paciencia que es menester, alter alterius onera portantes [47], estará el dicho, mejor, en parte donde aya más de los nuestros, como en México, leyendo lo que donde, al presente, reside [48]; y que, con el tiempo, se vaya adobando y dilatándole, algún tiempo, la professión [49], hasta que esté más sazonado, mediante la divina gracia. Y así, para

---

161 *al marg. de mano del padre Alarcón* P. Millán Ortiz es nacido por allá; tiene letras humanas y theología; tamen, tiene trabajoso natural y es difícil de sobrellevar. Está mejor en México, donde [*sigue* lee *tach.*] leerá, que no en otra parte, donde aya pocos de los nuestros

---

[37] Se refiere al cargo de ministro que el padre Sánchez Baquero tuvo en el colegio mexicano. MM II 743; WICKI *l.c.*

[38] El padre López de Mesa.

[39] Ministro. N. 37.

[40] Cf. doc. 117 §§ 2-9.

[41] Padre López de Mesa.

[42] El padre Sánchez Baquero.

[43] El padre Millán Ortiz. Doc. 91. Su papeleta biográfica puede verse en MM I 538 549; II 151 747 767; III 580 608 658.

[44] Era de Tasco, estado de Guerrero. Doc. 91

[45] Estaba en el colegio de Guadalajara. *L.c.*

[46] El rector de Guadalajara era el padre Cristóbal Angel. *L.c.*; n. 34; doc. 97 § 6 n. 16.

[47] Gal. 6, 2: «Alter alterius onera portate».

[48] El padre Ortiz era lector de humanidades. Doc. 91.

[49] No hizo la profesión de cuatro votos; fue despedido de la Compañía en junio de 1603. MM III 658.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

lo tocante a este punto, va con éste, el cathálogo de los nombres con sus números [50].

20. El exceso de un coadjutor, 96 [51], se explica bien en una copia de una carta suya que presentó en la congregación provincial deste año [52]; y, aunque él decía que, en nombre de los demás, yva aquello [53], otros de quienes se sospechava, de suyo se purgaron, luego, de tal sospecha, diciendo que no avían venido en tal consejo, sino uno de quien, luego, diré [54], que dicen que tiró la piedra y escondió la mano. Y lo que dio más pena del dicho 96, era que diciéndole otros le pesase de aquella osadía y diese muestras deste pesar a los padres que avían visto su demasía y presumptuoso spíritu, respondió que la muestra sería embiar la misma carta a V. paternidad. Yo bien me holgaría que lo hiziese así, porque V. paternidad, en la respuesta, le daría a entender [97*v*] su culpa y su mal exemplo, presuponiendo V. paternidad que, alias, el dicho ha trabajado mucho y bien en la biblioteca común [55]; sino que es de duro juizio, y calla como quien está recojido.

21. La ocasión que tuvo para la dicha carta fue que, en la Puebla, a un hermano el ropero le acabava de hazer una sotana que yva besando la tierra, aun harto más larga de lo que los padres la traen [56]; y, avisándome el rector [57], le dixe que, por quitar el rumor, que es materia ésta de noli me tangere [58], él, como de suyo, aconsejase al dicho hermano que él acortase aquello como convenía, de manera que el ropero entendiese que salía, solamente, de su consideración. Al fin, oliendo esto el dicho 96, como si fuera procurador abogado, brotó en ese discurso que V. paternidad verá y embío con ésta [59].

---

173 96 *subr. y al marg.* hermano Nicolás Gallardo, *y añade el padre Alarcón* escrivió una carta a la congregación provincial con ocasión de que quisieron acortar la sotana a un coadjutor; es duro de juicio y callado, que recueze las cosas. Queda castigado, y los demás escarmentados con que le embié a una misión; y se pensó era desterrarlo por su falta || 187 *al marg. de mano del padre Alarcón* esto mobió a Nicolás que escribiese la carta || 191 de[1] *corr. de* del

---

[50] Doc. 91.

[51] El hermano Nicolás Gallardo. Doc. 91.

[52] Doc. 71.

[53] Decía el hermano Gallardo en su carta (doc. 71): « dan occasión a que los hermanos coadiutores pidan ».

[54] § 24.

[55] Alude a la Compañía. Doc. 85 n. 36.

[56] Doc. 71 § 9; doc. 72 § 14.

[57] Era entonces rector de Puebla el padre Diego García.

[58] Io. 20, 17.

[59] Doc. 71.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

22. Y, cierto, que si no viera la moderación con que V. paternidad ha respondido a esta provincia [60], en este punto, que, con los antiguos dellos, se dissimule, y a los nuevos se pongan conforme a la regla [61], lo qual los antiguos, en ninguna manera, pueden ni quieren çufrirlo, que yo los emparejara, luego, a todos.

23. Y pensando qué remedio podría poner al dicho insulto que, estando yo en esta provincia, avía pasado, proveyó nuestro Señor, praeter spem meam, del que el mismo culpado avía menester, y para que los otros escarmentasen, y era que, por confiança de ser tan buen subjecto el dicho 96 y para trabajo, antes de todo lo dicho, avía pensado de embiarlo con los dos padres Alonso de Santiago y padre Babtista de Velasco a Cinaloa; y ansí lo avía insinuado a alguno [62]. Y aviendo pasado el dicho exceso, lo embié a Guadalajara, de donde avían de partir con él los dos dichos padres. Y con ser este mi designio y poderlo yo afirmar así, quiso nuestro Señor que, ansí el dicho 96 como los demás coadjutores entendiesen que, en penitencia de lo dicho, lo desterrava [63]; y así, queda humillado el delinqüente y los demás advertidos, y yo me he consolado dello.

24. El otro de callada en la dicha culpa, se tiene y, sin juizio temerario, que es el número 95 [64], que, aun afirman, tenía escrita otra carta, de la qual se ayudó el dicho 96, en la suya [65]; sino que, como más sagaz, la rompió. Mas, de aquellas materias avía él tratado en quiete, especialmente, de ygualarse y aun preferirse a los studiantes. Y, por una carta, bien libre, que él me escrivió [66] quando el padre Antonio de Mendoça despidió a Martín de Albiçuri [67], entiendo que él es de los culpados, en lo dicho, como el que más, con ser, alias, el dicho [98r] hermano de toda confiança, virtud y edificación, y aver trabajado mucho en la biblioteca común [68]; mas, es de duro juizio y altivo.

---

201 podria *sigue* yo *tach.* || 202 proveyó *sigue* y *tach.* || 203 para que *sobre la lín.* || 215 95 *subr., al marg.* hermano Juan de Salzedo, *y añade el padre Alarcón* de la carta déste dicen se ayudó Nicolás. Este es altivo y de duro juicio; en lo demás más es de trabajo y edificación

---

[60] Doc. 72 § 14.

[61] Se refiere a la regla 6 del ropero. Ibid. n. 15.

[62] Doc. 80 § 13.

[63] El hermano Gallardo no se fue a Sinaloa. Doc. 88 n. 252.

[64] El hermano Juan de Salcedo. Doc. 91.

[65] Doc. 71.

[66] Carta perdida. Doc. 3*a*.

[67] El hermano Albizuri fue despedido a fines de 1590. Según MM III 654 durante el provincialato del padre Pedro Díaz.

[68] Alude a la Compañía. N. 55.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

25. La cura que ha menester éste, y así lo dexé dicho al padre autor approbado [69] es, que le quite el officio que, aora, tiene de procurador de pleytos [70], y lo embíe por maestro de escuela a Valladolid [71]; y con solo esto y la yda del otro [72], que, aunque no fue a Cinaloa por su indisposición, mas se queda en la provincia de Michuacán [73], quedan los demás coadjutores, con ésto, advertidos, etc.

26. Ansí que, para explicar yo a V. paternidad este punto 3, van el cathálogo de los números [74], y la carta que, en el sobre escrito, dice: notable [75] etc. Con ésta va otra del número 80 [76], aunque no se leyó en la dicha congregación provincial.

27. Y, verdaderamente, que es especial materia de hazimiento de gracias a nuestro Señor que, de docientos y diez y seys subjectos que ay en esta provincia [77], no se me ofrezca cosa de tomo que avisar a V. paternidad, ni grave; sino que no acabaría, en muchos pliegos de papel, de decir a V. paternidad la mucha religión y virtud de todos ellos, si, en particular de cada uno, las uviese de explicar, y la grande expectación que, para adelante, ay para que sean muy leales y grandes siervos y instrumentos de la gloria de Dios. Y con esta nueva aplicación que V. paternidad les pone para ayudar a la tanta conversión de indios [78] y de los inumerables que ay por andar, fío de Dios, nuestro Señor, que an de hazer raya de crecimiento en buen spíritu, entre las provincias de otras partes; y así, son muy dignos que V. paternidad, siempre, los honrre y consuele, para que vayan adelante in Domino.

28. Todavía diré, aquí, aunque a otro propósito, lo del número

---

228 quedan *corr. de* qu·dando || 232-233 Con-provincial *al marg.* || 235 *al marg. de mano del padre Alarcón* sujetos de la provincia 216 [216 *subr.*] y todos de mucha virtud y religión etc. || 237-240 *al marg. lín. vertical*

---

[69] El padre Díaz, provincial. N. 3.

[70] El hermano Salcedo estaba en el colegio mexicano: «procurador y otros oficios de casa». Doc. 91.

[71] El catálogo de 1595 lo señala en el colegio mexicano. *Mex 4* f. 66*v*.

[72] El hermano Nicolás Gallardo.

[73] El catálogo de 1595 lo señala en el colegio de Pátzcuaro. *Mex 4* f. 67*v*.

[74] Doc. 91.

[75] No sabemos a qué carta se refiere. Acaso al doc. 71.

[76] El hermano Martín de Matilla. Doc. 91. Estaba en el colegio mexicano: «ropero, cuidado de una hazienda y otros officios». *L.c.* Su papeleta biográfica puede verse en MM I 218 223 538 550; II 53 153 748; III 615. Murió el 19 de agosto de 1597. MM III 647. La carta a la que alude el padre Avellaneda se ha peredido. Doc. 40*d*.

[77] Cf. doc. 122 n. 11.

[78] Doc. 72 § 33.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

133 [79], que, ciertamente, me pareció otra paloma en sinceridad, con prudencia, como el número 14 [80], y muy amados ambos de todos; sino que la falta de salud, después que vino a esta tierra, son la pesadumbre y graveza de la cabeza, casi siempre, continua [81]. Pone harta compassión de que no se halle el deseado remedio, aunque no dexa de proseguir sus estudios mediocremente y, también, sine querella [82], que es bendición de Dios.

29. El se me declaró mucho de su interior y, cierto, que mucho voy edificado de su virtud; y, si el bolverlo a su patria fuese el medio, V. paternidad, ciertamente, haría cosa [98*v*] de mucha piedad, en que bolviese; mas siento esta especial dificultad, que se quexa, siempre, de las partes, acá, donde ay más frío [83]; y la tierra más fría de toda esta Nueva España es la más templada de toda Europa y de su misma patria [84], como es voz de todos. Y ansí, si, por el frío de acá, va por allá, donde lo ay mayor, no sabré decir cómo le yrá. El padre provincial, entiendo, escrive a V. paternidad sobre esto mismo [85]; y, con lo que V. paternidad ordenare, al mismo charíssimo hermano Joseph sé yo que quedará muy consolado; porque, aun para la carta que escrive él a V. paternidad [86], pienso que a sido persuadido de otros, etc.

30. 4º puncto [87]. El 4 puncto se me ofrece que significo lo más que puedo a V. paternidad, con embiar, con ésta, las cartas que, visitado cada collegio, escrivía a V. paternidad, luego [88], dando razón de lo principal que, en su visita, me avía pasado; y, ansimismo, los papeles de los que avían hecho professión, o los que sus votos [89], en la parte donde los hazían. Y ansí, me remito, aora, a las que van con ésta, que son de Guaxaca, la Puebla, Tepotzotlán, Valladolid y Pázcaro, Guada-

248 133 *subr., al marg.* hermano Joseph Cabiato *y añade el padre Alarcón* es un ángel; sólo le falta salud; y la ha de tener volviendo a su tierra; es bien se tome este motivo || 249 14 *subr., al marg.* P. Juan Fierro [*sic*] || 267 4º puncto *al marg.* || 27 -274 son-Veracruz *subr., al marg. de mano del padre Alarcón* embía las visitas destos puestos

[79] El hermano José Caviato (Cabiato).

[80] El padre Juan Ferro. Doc. 91.

[81] Alude al hermano Caviato. Doc. 93 § 11.

[82] Phil. 2, 15 : « ut sitis sine querela et simplices filii Dei ».

[83] Estudiaba entonces el primer año de teología en el colegio mexicano. Doc. 91.

[84] Era de Cantú, norte de Italia. Doc. 91.

[85] Cf. doc. 93 § 11.

[86] Carta perdida. Doc. 120*a*.

[87] Cf. § 2.

[88] Cf. doc. 80 § 1 ; doc. 30 § 1 ; doc. 43 n. 2 ; doc. 111 § 1.

[89] Cf. doc. 36 n. 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

laxara, la Veracruz; y no embío la de la visita de México, porque sé que la recibió ya V. paternidad [90]. Y, aunque tengo para mí avrá V. paternidad recebido las más de estotras que, aora, embío [91]; mas, como no sé del recibo dellas, por lo menos, seguro, embío sus duplicados.

31. Y en lo tocante a Valladolid y Pázcaro, verá V. paternidad alguna más diligencia en concertarlos y ponerlos en disposición; que, mediante la divina gracia, si V. paternidad juzga que conviene aprobar lo que ay va bien mirado y con algunas firmas, por lo tocante a la consciencia [92], espero en nuestro Señor que ambas a dos casas an de yr en crecimiento en todo; y los ministerios, con su divino favor, an de lucir más que hasta aquí, y con más paz de los que residen en ambos puestos.

32. 5 puncto. Quanto al quinto puncto, de lo que se ha alterado, con el tiempo, después que escreví las dichas cartas a V. paternidad [93], es muy poco. Lo uno es, que lo que escrevía dando cuenta del collegio de México [94], la dava de Tepotzotlán, como de residencia dependiente della; y, para hazerla independiente, por lo mucho que convenía [95], por los motivos justos que, allí, se ponían, escrevía a V. paternidad [96] que se dava traça de que el dicho collegio les diera ciertos millares de cabezas de su ganado, con que los de Tepotzotlán se balieran etc.

33. Y, porque al [99*r*] rector de México [97] se le hizo grave este medio, con algunos otros, les libramos desta carga; y, por otra vía, nos ayudó nuestro Señor, de manera que, para el agosto que viene, placiendo a nuestro Señor, piensan tener, por lo menos, tres mill pesos de renta de solo el molino de 4 piedras que, mediado este mes de julio, estará acabado; y esto, sin las tantas y tan buenas tierras que tengo escrito a V. paternidad que el virrey, tan de gana y con tanta edificación de todos, [les dará] aora, como esperan, procederá aquello [98]. Y ansí, el

---

278 en-Valladolid *subr., al marg. de mano del padre Alarcón* lo de Valladolid y Pázcaro se embía en papel aparte || 285 5 puncto *al marg., añade el padre Alarcón* ya no es necesario que México dé nada a Topozoclán [*sic*], porque, para el agosto 93, ternia 3 mil pesos de renta del molino, y sobre eso, buenas tierras || 289 *ms.* independente

---

[90] Doc. 27.

[91] Cf. doc. 114 § 1.

[92] Cf. doc. 37 38 39 40 75; doc. 67 §§ 14-15 nn. 28-29.

[93] N. 88.

[94] Doc. 27.

[95] Cf. doc. 89 § 7.

[96] En una de las cartas perdidas. Doc. 114 § 1.

[97] El padre Diego López de Mesa. Doc. 91.

[98] Cf. doc. 28 § 5; doc. 80 § 7.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

seminario de letras humanas, placiendo nuestro Señor, que es la causa para tener la dicha renta [99], estará, allí, al fin del agosto que viene.

34. Otra cosa escrevía a V. paternidad en la que doy cuenta de la visita de la Puebla [100], que, con la legítima de un novicio que se dice Gaspar de Vellerías [101], de que se pensavan sacar seys o siete mill pesos, se acudía a lo del sustento de los novicios, por los dos primeros años, en que el dicho collegio de la Puebla pagava cierta deuda que devía, en aquel tiempo. Aunque yo no avía prometido de la dicha legítima sino mill y quinientos o dos mill pesos, que bastavan para el gasto que hiziesen los dichos novicios; y aunque no ha avido mudança en esto, sino que avían la dicha cantidad; mas la legítima, por huyr de pleytos con los hermanos del dicho novicio, se contentará la Compañía con los dichos mill pesos.

35. Aunque nuestro Señor ha proveydo tan abundantemente a la Puebla con la nueva herencia del fundador muerto [102], como tengo escrito a V. paternidad [103], que, aunque no les aplicáramos nada, lo tenían ellos de sobra. Y aun, sin esta herencia, el dicho collegio podía sustentar el noviciado, aquellos primeros dos años, como se averiguó quando se tomaron las qüentas me praesente.

36. La 3ª cosa era que escreví a V. paternidad [104] que los dos theólogos que dexé puestos en Valladolid [105], para que repitiesen sus estudios etc.; y ansí, con el nombre de collegio, exercitase en ésto la realidad dél [106]; se tenía ojo a que, en Pázcaro, para aver de ser, ansimismo, collegio, como se pide a V. paternidad, se pusiesen estudios de latinidad, con los quales y la escuela que tienen de leer y escrevir y, sobre esto,

303 *al marg. de mano del padre Alarcón* que la legítima del H. Bellerías [*sic*] se concertó en dos mil pesos para ahorrar pleitos || 320 La-que[1] *subr., al marg. de mano del padre Alarcón* en Valladolid puse dos passantes de theología, en caso [*rep.* en caso] que esta iglesia haga un collegio de indios que, dicen, hará. Estará mejor aquí la escuela de latín de Pázcaro, y, en Pázcaro, los passantes

[99] Doc. 28 § 5 n. 17; doc. 80 § 7. Así Tepotzotlán tenía doble motivo para tener renta: el seminario de humanidades y el de lenguas. Doc. 28 n. 17.

[100] En una de las cartas perdidas. Doc. 114 § 1.

[101] Gaspar de Villerías. Datos de su vida pueden verse en el catálogo numerado, n. 192 del doc. 91; MM III 50* 551 577 614; ABZ I 15; BPJ 595s. y en el índice de ABZ II. Estaba de novicio en Puebla. Doc. 91.

[102] Melchor de Covarrubias. Doc. 97 § 5.

[103] N. 100.

[104] *L.c.*

[105] Cf. doc. 75 § 7; doc. 93 § 4.

[106] Cf. doc. 37 § 4; doc. 75 n. 13.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

las missiones de las lenguas de tanta importancia, tenía cumplido empleo lo de Pázcaro, etiam in ratione collegii [107].

37. Mas, porque la yglesia cathedral de Valladolid [108] tiene una buena renta para un collejuelo de muchachos [109], donde se crían para servir en la dicha yglesia, y para que aprendan letras humanas [110], podría [99*v*] ser que, andando el tiempo, fuese más a propósito que se leyese la dicha humanidad en Valladolid, y aun que fuese conveniente encargarse la Compañía del dicho collejuelo, aunque esto se devría, primero, mirar bien [111]; y, en tal caso, los dichos pasantes nuestros estarían en Pázcaro, cessando, allí, la dicha lectura de latinidad. Mas, según lo que yo allí ví, va bien a la larga esto, por parte de los del cabildo de aquella yglesia [112]; y nuestros pasantes están muy bien allí, en Valladolid, donde, aora, están. Y esto sólo se me ofrece en este puncto.

38. 6° puncto. Quanto al sexto, de lo tocante a la casa professa de México, con embiar a V. paternidad, con ésta, cinco otras, que, por su orden, van por sus números 1 2 3 4 5, del suceso de las cosas, significo a V. paternidad todo lo que, aquí, podría decir; porque, en la del número 1 [113] va un capítulo, donde digo lo que ocurrió, para que yo diese licencia para que se aceptase, así, de parte de la congregación provincial toda, como de parte de la instancia del fundador, y para concederle la bela y suffragios de fundador de collegio, según la petición de los dichos padres [114], de que tratan las del número 2 y 3.

39. En la del número 4 [115], doy cuenta a V. paternidad de tempestate suborta, y del remedio que se tomó en embiar a España al padre Alonso Guillén, el qual no se embiara, si los frayles franciscos no embiaran otro de los suyos; porque, si hiziesen, allá, alboroto: pues, acá, en la gran paz que teníamos, procuravan de dar a entender lo avía o avría, uviese quien dixese la verdad de lo que pasava.

333-334 aunque-bien *subr., al marg. dos lín* || 339 6° puncto *al marg., añade el padre Alarcón* repite lo que ha pasado de la casa professa

---

[107] Cf. doc. 37 § 4.

[108] Actual Morelia.

[109] Alude al colegio de San Nicolás.

[110] Cf. doc. 38 § 2; doc. 40 §§ 8 11.

[111] Los jesuitas habían estado encargados del colegio de San Nicolás y lo habían dejado. Cf. doc. 37 § n. 3.

[112] Alude a la iglesia de Pátzcuaro.

[113] Cf. doc. 80 §§ 8-11.

[114] Doc. 69 73.

[115] Doc. 82.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

40. Y en la del número 5 [116], va una copia de la que el mismo padre Guillén llevó mía para su magestad; mas, embiéla abierta y, para que la viesen, primero, el padre Francisco de Porres [117] y otros padres que avían de ayudar al dicho padre Guillén; y, si les pareciese que haría al caso, se diese; y si no, la rompiesen.

41. Lo que puedo decir a V. paternidad es que, cada día más, la ciubdad va tomando más amor y querencia a nuestra casa professa y venir a ella, etiam de los que, al principio, por respecto de los frayles, no osavan. Y así, dicen dellos mismos que no ay que dudar sino que nos quedaremos allí donde estamos. De lo qual no tengo duda alguna, mediante el favor de Christo, N. Señor y su sanctíssima Madre. Solamente los dichos padres nuestros [118] no an querido venir a nuestras conclusiones [119]; mas ellos se vendrán, como solían, y nosotros los recebiremos con el buen semblante que antes.

42. La costitución de Gregorio 14 [120] vino a pedir de boca, para atapar la de los franciscos, en su privilegio de Sixto 5 [121], con que, decían, se revocava el nuestro de Gregorio 13 [122]. Y ansí, en México, estamos en gran paz, [100*r*] con aver la audiencia eximídose desta causa y remitídola al papa o a su nuncio [123], que es lo que deseávamos, y los frayles lo van tragando, como han hecho en otras cosas semejantes y quietándose etc.

43. Veré que, con esta casa professa, se sentirá que ay Compañía, en México, para los ministerios de confessar y predicar y acudir a los próximos; que, hasta aora, avía desto bien poco, por estar al cabo de la ciubdad [124]. Y así, el collegio para estudios, y la casa donde está professa, omnibus modis, quedan muy en su lugar, ansí para los nuestros como para toda aquella gran ciubdad que, cada día, crece en habitación; y no siento in Domino neque minimum quidem en que V. pater-

376 predicar *corr.*

[116] Doc. 81.

[117] Había sido procurador en corte, viceprovincial de Toledo de 1586 a 1588 y será provincial también de Toledo de 1593 a 1595. Cf. ZUBILLAGA, *El procurador de la Compañía de Jesús en la corte de España (1570)* 32-42; MM. III 201[4] 250[16] 430[6].

[118] Alude a los religiosos.

[119] Lo que eran las conclusiones puede verse en *Mon Paed. S. I.* (Romae 1965) 387.

[120] Cf. doc. 82 n. 35.

[121] Ibid, n. 19.

[122] Cf. MM III 400[9] 401; doc. 82 § 8.

[123] Cf. doc. 82 § 4; ABZ I 376; ZFE 124s.

[124] Alude al colegio mexicano. Doc. 81 n. 5.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nidad aya de reparar en aceptarla, sino que antes pienso que la poca contradición sirve y a de servir para ser más asentada y illustrada para el mayor servicio divino.

44. Ni el avérsenos muerto el presidente de Indias, arçobispo que fue de México [125], tememos nos ha de hazer falta; porque, humanamente aun hablando, el sucessor [126] y aquel Consejo ternán respecto a las licencias dos que el dicho nos dexó [127], acá, para lo que se hizo; y como esta fundación es tan de nuestra Señora [128], ella la defenderá y conservará; y, para mi consuelo, quisiera ya ber el fiat de V. paternidad [129] para prendas de tener todo lo que he dicho.

45. 7 puncto. Viniendo al 7 puncto, de la visita del autor approbado, quanto al officio y persona [130], yo avía echado algunas premissas, como él lo desease y pidiese; y así, me instó por ella y, en buena paz, viniendo algunas jornadas comigo, de la Puebla a esta isla [131], aunque no le dexé llegara acá, por ser el tiempo caluroso, si bien nuestro Señor nos lo dio bien apazible, le traté dos cosas. La primera, notando algunas reglas de su officio, en que yo deseava que él reparase, como la regla 3: imitetur in gubernatione charitatem, mansuetudinem et benignitatem Christi domini nostri [132] etc., y la 5ª: solicite animum ad gubernationem applicet etc. [133]. Y, aquí, le refresqué la memoria de la ordenación

---

392 7 puncto *al marg., añade el padre Alarcón* la visita que hiço de la persona del provincial; fue, lo 1º, advertirle algunas reglas de su oficio

---

[125] Alude a don Pedro Moya de Contreras, muerto el 14 de enero de 1592. MM III 473[1].

[126] El sucesor de Moya de Contreras en la presidencia del Consejo de Indias fue el licenciado Paulo de Laguna, 1595-1603. SCHAEFER, *El Consejo* I 352.

[127] Cf. doc. 80 n. 40.

[128] Cf. ibid. § 8.

[129] Lo veremos en el siguiente volumen de esta sección.

[130] Se refiere al padre Díaz, provincial. N. 3. Dice la « Instructio communis visitatoribus Societatis » [21]: « Totius vero provinciae visitatione absoluta, tunc demum provincialem ipsum exactius visitet quoad ea quae ad officium et personam eius pertinet ». PHILIPPART, *Visiteurs, commissaires et inspecteurs dans la Compagnie de Jésus de 1540 a 1615*. II. *1573-1615* 259.

[131] San Juan de Ulúa. Doc. 118 § 1.

[132] Transcribimos la aludida regla 3 del provincial: « Imitetur in gubernatione charitatem, mansuetudinem et benignitatem Christi domini nostri, ut iuxta eam normam quam tradiderunt apostoli, non dominans sed forma factus gregis ex animo, exemplo magis quam verbo subdito ad perfectionem dirigat ». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 25.

[133] Dice así la citada regla: « Solicite animum ad gubernationem applicet,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de V. paternidad: ut 3º quoque die per horam [134] lectioni constitutionum, regularum vel meditationi vel orationi ad gubernationem ordinatis vacet, et ut caeteri superiores id faciant; y tener, en cada collegio, quien lo observe y que le avise si se cumple o no [135]. 405

46. Y el comuni-[100*v*]car las ordenaciones del general a los superiores locales y consultores [136]; y la 26 [137]: de domestico examine ad designandos praedicatores et confessores; y la 41 [138]: ut qui minus idonei ad nostrum institutum etc. eos ipse intra biennium probationis dimittat; y la 50 [139]: scholastici in lingua latina solidum iaciant fundamentum etc., curabit vero humaniorum literarum studia magni fieri, et ne in professores idonei desint, illorum seminaria et instituet et conservabit; y que en el seminario començado, que avía de estar en Tepotzotlán [140], podría executar bien esta regla, y él lo toma bien de gana etc. 410 415

47. La 64 [141]: etsi doctoratus etc., nomine tamen doctoris vel ma-

---

neque tamen in ea ita distrahatur ut in studio orationis et sanctis desideriis quibus totam sustentare debet provinciam intepescat; quamvis autem ordinarie concionari non debet, si quando tamen per occupationes officii sui commode licebit et hoc et alia Societatis ministeria exercere poterit ». *O.c.* 26.

[134] Cf. MM III 314-413[4].

[135] Cf. doc. 72 § 31.

[136] Doc. 72 § 76.

[137] Transcribimos la regla 26 del provincial: « Praedicatores et confessarios ipse constituet, praemisso tamen domestico examine et approbatione ordinariorum iuxta formam concilii tridentini ». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 29.

[138] Copiamos la citada regla 41 del provincial: « Scholasticos vero approbatos et coadiutores non formatos qui probationem absolverunt, inconsulto generali non dimittat nisi in gravibus et urgentibus casibus, et qui eiusmodi sint ut sine gravi periculo generalis responsum expectari nequeat, quem tamen post dimissionem certiorem faciat, adiunctis causis dimissionis. Et in universum diligenter provinciali dispiciendum est ut qui minus idonei ad nostrum institutum, et tandem aliquando dimittendi videntur, eos ipse intra biennium probationis dimittat; quod si peracto etiam probationis tempore aliqui huiusmodi deprehendantur, tempestive generalis moneatur, ne cum Societatis iactura diutius quam par est retineantur ». *O.c.* 42s.

[139] Dice así la citada regla 50: « In addiscendis disciplinis ordinem servari faciat efficietque ut prius scholastici in lingua latina solidum iaciant fundamentum quam ad alia maiora studia transeant; curabit vero humaniorum litterarum studia magni fieri et eorum qui eas profitentur peculiarem curam haberi, et ne in his professores idonei desint, illorum seminaria et instituet et conservabit ». *O.c.* 34s.

[140] § 3.

[141] Copiamos la mencionada regla 64 del provincial: « Etsi doctoratus et magisterii gradus iuxta constitutiones praedicto modo nostri accipere possunt, nomine

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

gistri ratione gradus, inter se non utantur; porque, acá, ay algún exceso en esto. Y la 71 [142]: professi et coadiutores formati spirituales per 40 dies doctrinam christianam intra annum doceant. Idem de novis rectoribus alibi dicitur. Y la 90 [143]: ne nostri permittantur quicquam a parentibus vel cognatis petere, como vestidos etc.

48. Y la 100: curet ut nostri gratiis et privilegiis apostolicis prudenter et moderate utantur [144]. Demum, la 102 [145]: ut in festis quae a nostris praecipue celebrari solent, ornatus sit moderatus et religiosus, sine nimia distractione nostrorum et molestia externorum, de lo qual, también, le advertía, por lo que, me absente, uvo en unas missas nuevas de algunos nuestros, en México, combidando a muchos de fuera, etiam después, al refictorio etc.

49. La 2ª cosa que tocava como a la persona, me fui por las 12 preguntas de la instrución o forma de V. paternidad [146], para ver el que

420 alibi *corr.* || 427 combidando *corr.*

tamen doctoris vel magistri ratione inter se ne utantur ». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 37.

[142] Dice así la regla 71 del provincial: « Qui professionem fecerint etiam trium votorum, emittant vota illa simplicia quae post professionem emitenda sunt, idque iuxta formulam primae congregationis, et a tertia recognita est, et doctrinam christianam tam ipsi quam coadiutores formati spirituales per quadraginta dies intra annum doceant ». *O.c.* 39.

[143] Copiamos la aludida regla 90 del provincial: « Ne ferat nostros quicquam petere a parentibus, cognatis vel amicis, sed omnia eis necessaria a Societate provideantur; intelligatque etiam si quibusdam ad tempus proprietas bonorum temporalium permittitur, usum tamen eorum ad propriam utilitatem nulli esse concedendum ». *O.c.* 43.

[144] Transcribe el padre visitador la última parte de la citada regla 100 del provinvial. *O.c.* 45.

[145] Copiamos la aludida regla 102: « Efficiet ut in festis quae a nostris praecipue celebrari solent, ornatus nostrarum ecclesiarum sit moderatus ac religiosus, et quoad fieri potest, sine nimia distractione nostrorum et modestia externorum ». *O.c.* 45s.

[146] Alude a la « Formula informationum tertio quoque anno conficiendarum de idoneis ad gubernandum anno 1582 ad provincias transmissa et 88 recognita ». *Instit. 225 I* p. 94. Transcribimos las 12 preguntas mencionadas: «[1]. Qua sit aetate is de quo mittitur informatio et quot annis in Societate fuerit et quibus in studiis versatus sit et quo progressu. [2]. An alias unquam gubernarit, ubi et quandiu et in quibus officiis et qua nostrorum externorumque satisfactione.[3]. Quam affectus sit ad res spirituales et ad orationem ceteramque cum Domino communicationem. [4]. De mortificatione passionum, de humilitate, mansuetudine, amore paupertatis vel singularitatis circa propria commoda. [5]. De vigilantia, prudentia et fortitudine in

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tiene talento para superior; y, conforme a ellas, me avía yo informado, de dos o tres, lo que sentían de su govierno, que me podían decir ellos solos lo que otros muchos. Y ansí, rogándome él, primero, le dixese lo que se reparava dél, le dixe acerca de la 3ª interrogación [147]: de mortificatione passionum, humilitate et mansuetudine. Y, aquí, le avisé de un abuso que suele tener, quando uno haze alguna cosa desordenada, llamarla necedad, y que es un asno et similia, de lo qual me dio la palabra de enmendarse.

50. Item, acerca de la 4 [148], et fortitudine in negotiis tractandis; y 6 [149], de observantia religiosa disciplinae, cum rectitudine et constantia, que le notan que, con tener buenos dictámenes, tiene flaqueza alguna en executarlos. Y yo lo he experimentado que, quando le importunan, como cansado, dice: pues, hágase lo que quisiéredes: siendo la executiva la principal parte de la prudentia.

51. Y en la 10 [150]: an particulares affectiones retineat ad personas particulares cum offensione aliarum. Y así, le advertí de las personas con quien se notava esta falta. Y él abrió los ojos para enmendarse. Y, por esta misma causa, me resuelvo, aora, de suspender lo que V. paternidad me escrive de que se muden consultores de provincial y rectores, a menudo [151], para dexárselo de avisar que, antes de despedirme dél, me acordé; y temiendo no diese en las dichas personas, me detuve;

---

433 lo *corr. de* los || 435 *al marg. de mano del padre Alarcón* en lo personal le advertí de palabras descompuestas con que reprehende || 441 le notan *corr., al marg de mano del padre Alarcón* de la flaqueza que tiene en la execución || 442 executarlos *corr.* || 445 *al marg. de mano del padre Alarcón* de particulares aficiones || 451 *al marg. de mano del padre Alarcón* suspendí el mudar consultores y dixele que, un año después, los podía mudar

---

negociis tractandis. [6]. De caritate et suavitate in subditos, prudentia et discretione. [7]. De religiosa disciplina et observantia cum rectitudine et constantia. [8]. Quan intelligens sit nostrarum constitutionum ac regularum, et an ex earum spiritu subditos ad perfectionem dirigere studeat, non humana et politica ratione, et an sensus habeat proprios et peculiares non consentaneos modo Societatis. [9]. Ut apertus sit ad externas nationes et provincias et an particulares affectiones retinere soleat ad personas aliquas particulares, ita ut cum aliorum offensione gubernaturus videatur. [10]. De zelo animarum et studio iuvandi proximos, et an hoc studium in nostris promoveat. [11]. De obedientia et subordinatione ad suos superiores, et de proprio iudicio. [12]. An unquam notatus sit quod gubernationem ambierit et procurarit ». Ibid. p. 92s.

147 Cf. la nota inmediatamente anterior. Es la [4].

148 Cf. n. 146. Es la [5].

149 N. 146. Es la [7].

150 N. 146. Es la [9].

151 Cf. doc. 119 § 9 n. 42.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

aunque, in genere, le dixe que, de aquí a un año, los podría mudar, y no de golpe [153].

52. Denique, acerca de la 12 [153] y última: de obedientia et subor-
455 denatio-[101*r*]ne ad suos superiores, et de proprio iuditio; porque, también, es notado algo en esto y yo lo he experimentado, le dixe algunos particulares y, entre ellos, la repugnancia que ha tenido, notable, porque no le he dexado dispensar con los del 3º año [154], no obstante las palabras que le refería de mi officio: tertius annus probationis curandus
460 et difficultates superandae [155]; que, con los más y en muchos meses, uviera dispensado, Y yo, también, tenía fuerte; porque si, me praesente, se hiziera, con mi exemplo y su inclinación; en lo de adelante, fuera nomine tenus la probación del dicho año.

53. Y ansimismo, me instava se dispensase para que fuesen de missa
465 los que aún no sabían la lengua, y estavan para aprenderla [156]; en lo qual no he venido, porque aquel es su stímulo y torcedor para que la aprendan. Y este mismo uso hallé yo aquí. Al fin le dixe que, algunas ocasiones, me avía dado, en algunas cosas déstas, para desgustarme dél, y mostrar este desgusto; mas, por mirar por su autoridad y que
470 nadie pudiese decir que avía, inter nos, alguna discordia, avía visto que yo avía disimulado.

54. Todo lo reconoció y agradeció, mostrando quedar obligado y deseoso de acertar. Y así lo espero yo, en nuestro neñor, porque, cierto, en toda la provincia no se pudiera escoger más apto subjecto para el
475 ministerio. Y como V. paternidad le escrivió que hiziese lo que dexase ordenado [157], fue in tempore opportuno. Y así lo ha començado a executar, como, en otra parte, digo [158].

55. Y aunque embío, con ésta, el soli duplicado, del que tengo embiado a V. paternidad, diciendo, al cabo, de quando confuso vino a
480 mí reconocido, y que avía ocho días que procedía la subordenación bien; ha querido nuestro Señor que esta concordia aya durado hasta

---

458 *al marg. de mano del padre Alarcón* notéle la facilidad en dispensar el 3º año de probación || 462 en-adelante *sobre la lín.* || 478 *al marg. de mano del padre Alarcón* siempre hemos procedido con gran paz y concordia

---

[153] *L.c.*

[154] N. 146. Es la [11].

[155] Cf. doc. 84 §§ 1 5.

[156] Doc. 116 § 1 n. 1.

[157] Cf. doc. 84 §§ 2 3.

[158] Doc. 31 § 4; doc. 113 § 6.

[158] § 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

el fín [159]. Y así, lo que, especialmente, he suplicado a nuestro Señor, por medio de su sanctíssima Madre, que la provincia no sintiese discordia alguna entre los dos, su divina bondad nos los ha concedido a ambos. Y pienso que él, por sus oraciones, lo ha alcançado, de lo qual nuestros padres y hermanos quedan consolados y edificados. Soli Deo gloria, unde omne bonum emanat etc.

56. Y aunque, en el dicho soli, digo, al principio del padre Francisco Váez [160], le cayrá en gracia a V. paternidad que me dixo, el otro día, que, adrede, procurava, en algunas cosas, no darme gusto, porque le quitase del officio de rector, y, con todo eso, lo detuve en él, hasta que no pude menos con el provincial y todos los consultores. Cierto, él es un gran siervo de Dios y muy hijo de la Compañía y subjecto para mucho; y el descansar, aora, trabajando, tan bien como tra-[101*v*]baja, en la casa professa [161], confessando y predicando, es para todos raro exemplo de edificación y consuelo.

57. 8 puncto. Lo tocante al 8 puncto [162], aunque, de presente, no es de cuydado, en esta provincia; mas, por lo que, adelante, podrá serlo, por seguirse modos particulares [163] y, porque el modo singular lo tenían dos padres [164], más en sus cartapacios que en su uso; aunque el uno dellos fue notado dél en otro tiempo [165], y ellos quedaron contentos con quitárselo de sus cartapacios, y que siguieran el común modo de proceder que la Compañía usa en la oración [166], no cerrando la puerta a lo que nuestro Señor, en ella, suele dar de la manera y como más le place.

58. Con embiar a V. paternidad, con ésta, un papel en que se contiene el modo singular y los apuntamientos que la buena memoria del padre Everardo Mercuriano aprovó y ordenó se usase dellos [167], me pa-

---

486 Deo *sobre la lín.* || 488 *al marg. de mano del padre Alarcón* de Francisco Váez dixo daría desgustos al visitador, porque le quitase el oficio de rector. Es muy siervo de Dios y gran sujeto || 497 8 puncto *al marg., añade el padre Alarcón* embía copia de lo que, cerca de la oración, allá havía y de lo que el padre Everardo escrivió

---

[159] Doc. 121. Cf. el proemio de este documento.

[160] Doc. 27 § 2.

[161] Doc. 91.

[162] § 2.

[163] Cf. doc. 85 §§ 4 5.

[164] Doc. 85 n. 10.

[165] Alude al padre Sánchez Pedro. *L.c.*

[166] Los modos de oración enseñados prácticamente en su libro de los Ejercicios espirituales. MI *Ex.* (Romae 1969).

[167] Estos papeles sobre oración y espiritualidad aprobados por el padre Mercuriano se han perdido. Doc. 1*b*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

rece que doy a V. paternidad noticia cumplida de lo que pertenece a este puncto ; y, ansimismo, a los demás, en que va epilogada esta visita.

59. Plegue a nuestro Señor de perdonarme las muchas faltas que he hecho en ella, y a V. paternidad, como tan padre mío, de rodillas, y le suplique que me perdone y me dé gracia que, hasta el fin, sea hijo fiel y obediente a nuestro Señor, en mis superiores.

60. Aquí se me ofreció decir a V. paternidad que el padre Antonio de Mendoça me dexó un papelico [168], en que V. paternidad, en caso que pasase él desta vida, dexase por viceprovincial, 1º loco, al padre Francisco Váez, que era, entonces, su compañero [169] ; et 2º loco, al padre Pedro de Ortigosa. Tratando yo désto al padre autor approbado presente [170], no le parece hablava con él la dicha ordenación, y ansí lo parece. Y, aunque aviendo, aora, casa professa, en México, el prefecto della sucede [171] ; mas, conforme al canon 22, 4 congregación, es sin perjuizio ésto de las dos cosas primeras que, allí, se dicen : c. 3 : nullo successore per generalem nominato, nec ipse provincialis moriens aliquem viceprovincialem designaverit ; y habla, también, de provinciali qui in Europa moriretur [172]. Y ansí, V. paternidad, para el dicho caso, proveerá lo que mejor le pareciere in Domino.

61. En una carta larga que va con ésta [173], respondiendo a las que

---

515 *al marg. de mano del padre Alarcón* lo del succesor del provincial de México, en caso de muerte, dice el presente que no habla con él ; V. P. lo provea || 517 él *sobre la lín.* || 526-527 ansí-proveerá *subr., al marg. dos lín.*

---

[168] Cf. MM. II 195s.

[169] Era socio, admonitor, consultor y confesor no ordinario del provincial. MM II 161 163s. 168 213 283.

[170] El padre Pedro Díaz. N. 3.

[171] El prepósito de la casa profesa era entonces el padre Pedro Sánchez. Doc. 91. Dice el canon 22 de la cuarta congregación general — lo citará en seguida el padre Avellaneda — : « Si quis provincialium Europae moriatur nullo successore per generalem nominato, nec ipse provincialis moriens aliquem viceprovincialem designaverit, tunc praepositus domus professae, antiquissimus professorum ex earum praepositis, fit viceprovincialis donec generalis provideat. Quod si nulla in ea provincia sit domus professa, succedat in viceprovincialem rector maximi collegii, si professus quatuor votorum sit ; aut si ille non fuerit talis professus, sit antiquissimus similium professorum ex ceteris rectoribus, Si vero contingat nullum quatuor votorum professum esse rectorem, sit nihilominus antiquissimus professus quatuor votorum provinciae tantisper viceprovincialis quoad generalis aut vicarius alium nominaverit ». *Canones congregationum generalium Societatis Iesu* 46.

[172] Cf. la nota inmediatamente anterior.

[173] Doc. 119.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de V. paternidad recebí, en esta provincia, tan deseadas de mí, van algunas cosas en orden de lo tocante a la visita, con las quales se suplirá lo que, en este epílogo, no viniere dicho.

[102*r*] 62. Y porque el debido agradecimiento a nuestro Señor y a V. paternidad nunca se deve dexar, por el tan buen compañero que V. paternidad, en su nombre, me dio desta visita, que es el padre Estevan Páez, yo lo estoy y deseo estar, quanta es mi obligación; porque, cierto, él me ha ayudado, como ángel sancto de nuestro Señor, trabajando comigo mucho y muy fielmente y con toda diligencia y cuydado y, en cosas, he dexado de seguir mi parecer, por seguir el suyo; y en otras que no, sus razones me servían de mirar más y para con nuestro Señor; y, en las consultas, ponderar mejor los motivos para resolverme al contrario de lo que a él se le representava; mas, él, con su tanta religión, se conformava. Y así, nadie ha podido sentir diverso parecer entre nosotros; de manera que su compañía me ha sido de especial ayuda, consuelo y edificación, por su tan rara y señalada virtud y religión. Y así, merece que V. paternidad le tenga, como se le tiene, en el número de los muy hijos y leales de nuestra Compañía y de toda confiança y sufficiencia para todo lo que se ofreciere in Domino.

63. Y, aunque no pensava, aora, embiar a V. paternidad una breve relación de lo que, acá, me ha pasado, para el rey [174]; como, en España, entendí que su magestad la esperava, y que V. paternidad quería se le diese; y del modo de darla consulté al padre Gil González, y me respondió para no venir a cosas muy particulares o menudos; porque mi intento es, en Madrid, si nuestro Señor me lleva allí, tornarla a ver y comunicar y, conforme a lo que entendiese, de más cerca, quitar o poner; todavía, me pareció más seguro el embiársela, desde luego, a V. paternidad, que, forte, quando yo llegase a corte, hallaría la respuesta de V. paternidad y su parecer, con el qual no tendría necesidad de otro, para mi acierto en lo que en ésto y en todo uviese de hazer.

64. Y con ésto cierro la cuenta que tengo que dar a V. paternidad tocante a esta mi visita, húmilmente pidiendo los sanctos sacrificios y oraciones de V. paternidad.

Desta isla de S. Juan de Ulúa, 5 de julio 1592.

† Diego de Avellaneda †

---

532 *al marg. de mano del padre Alarcón* agradece el buen compañero que V. P. le dio, y dice de su mucha religión || 543 *ms.* esp cial || 548 *al marg. de mano del padre Alarcón* embía copia de la relación que ha de dar al rey, y querría hallar respuesta quando llegase a Madrid.

---

[174] Doc. 122.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

124

EL PADRE FRANCISCO DE GUZMAN AL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN.

MÉXICO 5 DE JULIO 1592

Autógrafo, en el cód. *Mex. 16* f. 103*r*-104*v* (*ant.* 470). En el f. 103*r*, marg. sup., escribieron, recientemente, con lápiz: « 5 julio 1592. 34 ». En el folio de la inscripción, notó el padre García de Alarcón, asistente: « México. S [S *subr.*]. 92. P. Francisco de Guzmán. Julio 5. Tres raçones que le hacen vivir con mucho desconsuelo. V. P. las piense, y le embíe a mandar lo que deve hacer, que eso hará sin réplica ». Otra mano añadió: « R ».

Texto

1. *Carta recibida; agradecimiento.* — 2. *Deseo que siempre ha tenido de trabajar con indios; indisposición que se lo ha estorbado.* — 3. *Tentación deshonesta; melancolía, escrúpulos; se manifiesta al padre Mendoza.* — 4. *Vanidad; se siente escaso de virtud.* — 5. *Poca salud; en su posible vuelta a España está a lo que determinen los superiores.* — 6. *Pide oraciones.* — 7. *Teme sobre todo la tentación contra la castidad.* — 8. *Razón de escribir en particular.*

† Ihs. Pax Chri etc.

1. La de V. paternidad recebí [1], un día antes que el padre visitador saliese de esta ciudad de México [2] para enbarcarse, y, por ella, conocí las entrañas de tan verdadero padre para con un hijo tan indigno de V. paternidad, que busca, tan de veras, mi remedio, y no estaba en lo que, allí, se me manda.

2. Si mis muchos peccados no lo estorvaran, por la mucha affición que, siempre, e tenido al ministerio de los indios, aunque no le e exercitado [3]; y sabe el Señor que me a de juzgar, que le e supplicado, por más de año y medio, cada día, muchas veces, con lágrimas y, siempre,

3 ciudad *corr.* || 4 un *corr.*

[1] La carta del padre general era probablemente de 20 de enero de 1592. Cf. doc. 41. Carta perdida. Doc. 73*b*.

[2] El padre Avellaneda partió de México hacia fines de mayo de 1592.

[3] Posteriormente se ejercitará en el ministerio con indígenas. Doc. 41 n. 4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

con todo el affecto de mi coraçón, me diese disposición para poder gastar, entre esta pobre gente, mi vida y, nunca, e merecido recebir de su divina mano esta disposición; y así, vivo en mucho desconsuelo; y aunque la vergüença me detiene, diré tres raçones, brevemente, que hallo, las quales puse en la 1ª vía [4], más largamente.

3. La 1ª es una recia tentación deshonesta que, principalmente, después que vine a esta tierra, me aprieta y trata mal, y, con la mucha melancholía, me veo muy affligido, con escrúpulos de caydas. Y si ay estubiere el padre Antonio de Mendoça [5], me olgaré dé a V. paternidad, de lo que ay en este particular, raçón, aunque lo aya sabido en confessión, porque fue a quien, más en particular, yo me e descubierto.

4. La 2ª es la que, el año passado, escriví [6] de aquella vanidad que me hacía mucha [103*v*] guerra, y ya comiençó a sentir la difficultad, y no poco; y como las fuerças espirituales y la virtud sea muy mucho menor de lo que los superiores piensan, véome affligido; y lo que me da no poca pena es el pensar y ver que, dentro de pocos días, lo an de saber los de fuera de casa; aunque sean muy pocos los que dentro lo sepan.

5. La 3ª es la poca salud que, después que a esta tierra vine, no la e tenido; y la menor difficultad es ésta; la disposición de mi alma es ésta. Y aunque los que de la Compañía desean mi bien, sabiendo sólo quán quebrada tengo la salud, me anconsejan el bolver a España y, en especial, el padre Gil Gonçález, a quien yo escriví [7] la disposición de mi alma: digo que sólo me inclino a lo que vuestra paternidad me embiare a mandar, sin replicar ni hablar más en ello; y será la caridad que de V. paternidad recebiré mayor, si el recaudo que a mí toca, viene con mi carta, como el de este año, para que pueda hacer conforme a la disposición que en mi alma sintiere.

6. En los sanctos sacrificios y oraciones de vuestra paternidad pido húmilmente ser encomendado.

De México y julio 5 de 1592.

De vuestra paternidad indigno hijo y siervo,

† Francisco de Guzmán.

---

13 vivo *corr. de* bivo || 18 *ms.* melacholía | veo *corr.* || 20 raçón *sobre la lín.* | aunque *corr. de* aun aya || 21 porque *corr. de* por ay || 22 escriví *corr. de* screví

---

[4] Esta carta enviada por la primera vía se ha perdido. Doc. 125*a*.

[5] El padre Mendoza llegó a Roma probablemente a principios de junio de 1592. Doc. 113 § 1.

[6] Cf. doc. 41.

[7] Carta perdida. Doc. 9*b*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

7. La raçón de estas tres que más fuerça me hace, es la 1ª; y temo, cada día, más, especialmente, si tubiese salud, aquí; porque, como crece, siempre, la sangre con la continua benignidad de el temple, a de ser mucho mayor su fuerça, y mi flaqueza es mucha, y temo mucho de mí, porque el temple, para la cayda, ayuda mucho, y el natural que tengo, mucho más, y quánta verdad tenga esto, sábelo nuestro Señor: que aun quedo corto.

8. Escribo todo esto, tan en particular, para que vuestra paternidad corte y disponga, conforme fuere mejor y pide mi mucha miseria y a vuestra paternidad pareciere, no ignorando nada de lo que en mí ay[a].

[104*v*] *Inscripción.* Al padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús. Roma. Soli. 2ª vía.

125

EL PADRE PEDRO DIAZ, PROV. AL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN.

MÉXICO 19 DE JULIO 1592

Autógrafo, en el cód. *Mex. 16* f. 105*r*-106*v* (*ant.* 480). En el f. 105*r*, marg. sup., escribieron, recientemente, con lápiz: « 19 julio 1592. 35 ». En los márgenes de la carta aparecen números, de 1 a 5 (v. ap. crít.), correspondientes a los puestos en el sumario del folio de la inscripción (106*v*). En este folio de la inscripción, redactó el padre García de Alarcón, asistente, estas notas de archivo: « Este es el provincial. México. 92. P. Pero Díaz. Julio 19. 1. Se hará con los indios lo posible. Lo mucho que se ha gastado en yda y vuelta del visitador. 2. Fue forzoso [fue forzoso *subr.*] quitar de Valladolid a Villafaña. Puse, en su lugar, al padre Bravo. 3. También creo [También creo *subr.*] será forzoso quitar de Pázcaro a Juan Ferro; él lo pide y no satisface. 4. A Pázcaro [A Pázcaro *subr.*] dexó uno 8 mil pesos, con que estará bien el collegio. 5. Quitáronos en la Puebla la calle que nos havían dado [4–dado *lleva lín. vertical a la izquierda*]. 6. Algunos juzgan que el visitador ha dado demasiadas licencias para entierros ». Otra mano añadió: « R ».

---

47 temo *la síl.* mo *sobre la lín.* ‖ 49 sábelo *corr*

---

[a] Cf. doc. 41 n. 5.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Texto

1. Carta escrita; la flota detenida en Veracruz; los jesuitas que van con el padre visitador a España; cree que la flota retardará su llegada a España. — 2. Gastos en el viaje del padre visitador. — 3. Acompaña al padre visitador; promulgadas las ordenaciones en la provincia; ejecución. — 4. Envía catálogo de los que se ocupan con indios; muchos los que trabajan con indígenas; cuatro lenguas destinadas a colegios. — 5. Muere el hermano Tabira. — 6. El padre Villafaña, exonerado, por enfermo, del rectorado de Valladolid, vuelve a Pátzcuaro; lengua tarasca; el padre Bravo otra vez rector de Valladolid. — 7. El padre Ferro, rector de Pátzcuaro, quiere dejar el rectorado, para dedicarse sólo al ministerio con indios. — 8. Muere López de Arbolancha, cura de Pátzcuaro; jesuitas herederos. — 9. Muere Melchor de Covarrubias; pesos que deja a la Compañía. — 10. Calle en Puebla, cedida primero y quitada después a los jesuitas. — 11. Licencia a externos para ser enterrados en iglesias jesuíticas.

† Ihs. Pax Christi etc.

1. Avrá dos meses que escrebí a V. P. [1], entendiendo que la flota se partiera, luego, como solía; y, por tener orden del rei que no salga de la Veracruz, hasta que lleguen los galeones que la lleven [2], se está en el puerto; y allí el padre visitador esperando, con el qual va su compañero, el padre Estevan Páez, y el hermano Tejado [3], coadjutor, y el hermano Alonso de Portugal [4] y, también, el padre Morales y su compañero [5]. Y ya no podrán dexar de invernar en La Abana y llegar allá tarde, y quiera nuestro Señor que con bien.

2. Ase procurado que vaya el padre visitador bien aviado, y no se a reparado en dineros, aunque serán pocos menos de tres mil pesos los que se an gastado, sin los que se gastaron en la venida, que fueron más de mil [6].

3. Yo salí con su reverencia, quarenta leguas de aquí [7]; y, vuelto,

---

2 *al marg.* 1 || 10 aviado *corr.*

---

[1] Doc. 93

[2] Cf. doc. 119 § 2.

[3] El hermano Juan Tejado (Tejada).

[4] El hermano Alvaro de Portugal.

[5] El hermano Andrés de Lillo (Lilio). Su papeleta biográfica puede verse en MM II 55 108 152 199 335[6] 759 769s.; III 527[19] 621.

[6] Cf. doc. 117 § 12.

[7] Cf. doc. 118 § 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

hice sacar sus ordenaciones [8] y las comuniqué en la provincia, por toda ella, y se van exequtando; y del successo daré aviso a V. P.

4. Y porque, en la de veinte de enero, ordena V. P. que se embíe un cathálogo de los que se ocupan con indios [9], le embío con ésta [10]. Por donde verá V. P. el poco fundamento que tuvo el que escribió que sobravan los obreros de españoles, y que no se ocupaban con indios [11], y cómo, realmente, no se puede hacer más; y aun el padre visitador, viendo la necessidad, a sacado quatro padres que sabían la lengua, para que atendiesen a ministerios de los collegios necessarios [12]. Y, por el cathálogo [13], se verá que a ya años que se cuida desto.

5. A los 18 déste murió, en este colegio, el hermano Juan de Tabira [14], estudiante philósopho, de singular virtud y expectación y abilidad.

6. Al padre Hernando de Villafaña hiço rector de Valladolid el padre visitador, y vino a enfermar de tal suerte, de dolor de cabeça y ojos y otras axaquecas, que, aunque vino, aquí, a México, a curarse, y se hicieron muchos remedios, no estuvo mejor, ni dio esperança de que estaría para proseguir el officio; y ansí, pidió que le descargase [15], y se juzgó por forçoso, y puse, en su lugar, al padre Brabo [16] que lo avía hecho antes, con edificación; aunque, como era principiante, se le avían notado algunas llaneças de poca discreción; mas, con los avisos que se le an dado, entiendo que procederá mejor de aquí adelante. Y el padre Villafaña volvió a Pázquaro, para ayudar, allí, en la lengua tarasca, conforme a su poca salud. Y todo esto pareció bien al padre visitador.

[105*v*] 7. El padre Juan Ferro, que está por rector en Pázquaro, me insta, con grande prissa, que le quite; y le voi entreteniendo, y creo

---

27 *la marg.* 2 || 38 *al marg.* 3

---

[8] Doc. 116.

[9] Doc. 42 § 2.

[10] Documento perdido. Doc. 125*b*. El primer *cathálogo de los padres y hermanos que, en esta provincia de la Nueva Spaña, saben lenguas y las exercitan, y de los que la van aprendiendo* (*Mex. 4* ff. 95*r*-96*v*) — se publicará en el siguiente volumen de esta sección — es de julio de 1594.

[11] Cf. doc. 90 §§ 10-11; BPJ 577s.; ABZ I 575-579.

[12] Cf. v. gr. doc. 119 § 19.

[13] N. 10. En el catálogo primero numerado de 1592 se indican también los que trabajan con indios, y frecuentemente los que saben lenguas indígenas. Doc. 91.

[14] Juan de Tabira (Tavira, Tavera). Su papeleta biográfica puede verse en MM III 550 583 650.

[15] Cf. doc. 119 § 34.

[16] El padre Cristóbal Bravo. *L.c.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que, también, será forçoso condescender con él; porque él no se aplica bien sino al puro ministerio de predicar y confessar los indios [17].

8. Murió, en Pázquaro, un sacerdote, llamado Sancho López de Arbolancha, y dexó aquella casa por heredera, y me han escrito que, en dineros plata, y una estancia valdrá más de ocho mil pesos [18], con que se acommodará bien para se poder sustentar cómmodamente los nuestros.

9. En otra, escrebí a V. P. cómo, en la Puebla, murió el fundador Melchior de Covarrubias, y dexó al colegio por heredero, en quantidad de cinqüenta mil pesos [19]. Aunque no están cobrados, hácese diligencia y, cobrados, se hecharán en renta, con que aquel colegio quedará bien puesto.

10. El año pasado, por orden del padre visitador, pedimos, en la Puebla, a la cibdad una calle [20], por ser necessaria para alargar nuestro sitio; y la maior parte nos lo concedió; y salieron a lo contradecir algunos vecinos; y, en sentencia de vista, nos la adjudicaron, en esta audiencia real; mas, en la revista, nos la quitaron, por decir que era calle real, y que era necessaria licencia del rei [21].

11. A algunos a parecido que el padre visitador a alargado la mano en dar licencia que se entierren en nuestras iglesias [22]. Yo no he dado ninguna, y procuraré de conformarme, siempre, con el derecho, como lo dice la licencia de nuestro padre Everardo [23].

12. Esto se ofrece que escrebir a V. P. Todos nos encomendamos en los sanctos sacrificios y oraciones de V. P.

De México 19 de julio de 1592.

† Pero Díaz [*sigue rúbrica*].

[106*v*] *Inscripción.* † Ihs. A nuestro padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Ihs. Roma.

---

42 *al marg.* 4 || 52 *la marg* 5 || 58 *al marg.* 6 || 61 de-Everardo *sobre la lín.* || 64 19 *corr. de* 29 | julio *corr. de* março.

---

[17] Ibid. § 35.

[18] Cf. ZFE 144s.; apend. 16.

[19] Doc. 97 § 5.

[20] Cf. doc. 116 apartado *collegio de la Puebla, indios* § 34.

[21] Cf. doc. 95 § 4.

[22] Doc. 79. Este documento se refiere sólo a la iglesia de México.

[23] MM I 208 315[184] 389.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Documentos perdidos

125*a*. — *El padre Francisco de Guzmán al padre Claudio Acquaviva, gen.* México 5 de julio de 1592. Primera vía. Cf. doc. 124 n. 4.

125*b*. — *Catálogo de los que en Nueva España saben lenguas indígenas y las ejercitan.* México 1592. Cf. doc. 125 n. 10.

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0
Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN

APENDICES

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

1

BIENES DEL COLEGIO MEXICANO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO

México 1572-1619

Códice con cubierta de pergamino: 0,235 × 0,213 en el FG *1467/2* de 34 folios escritos. Todos los documentos que contiene son notariales autenticados. En el *r* de la pasta lleva este título: « México. Liber instrumentorum coll. mexicani ab anno 1572 ad annum 1619 ». En el marg. sup.: « 1ª via ». Más arriba escribieron recientemente con lápiz: « Busta n. 96/1 »; y más abajo, también con lápiz: « 2 ». El cód. consta de folios 1-37, numerados en la parte superior e inferior de ellos. La numeración no se corresponde, pues los números de arriba señalan sólo los folios escritos. En nuestras citas damos los números superiores. Después de la pasta del principio sigue la hoja de resguardo. El cód. tiene algunas hojas en blanco.

Aunque muchas de las fechas de los documentos incluidos en este códice son posteriores a las que señala el volumen que editamos, por la importancia de todos estos escritos notariales que, dispersos en más de un volumen, perderían su valor, hemos querido transcribirlo íntegro. Más de una vez las localidades que ubican los muebles e inmuebles jesuíticos son irreconocibles por la transcripción inexacta. En ocasiones hemos podido identificar la población aludida en estos documentos, aunque algo desfigurada en la transcripción. De otras, por tratarse de pueblos transcriptos equivocadamente o no citadas en las obras geográficas de México, no hemos podido dar su ubicación exacta.

AUTORES. SFE 19[65] 22s. 33s. 41s. 105.

1ª vía [1]. MÉXICO

LIBER INSTRUMENTORUM COLLEGII MEXICANI [2] AB ANNO 1572 [3] AD ANNUM 1619.

SUMMA AUTENTICADA DE LAS ESCRITURAS DE POSESIONES QUE TENÍA EL COLEGIO DE LA COMPAÑÍA DE IHS. DE MÉXICO, DESDE SU FUNDACIÓN, EN 6 DE NOVIEMBRE DE 1572, HASTA 30 DE MARÇO DE 1619.

[1] Cf. doc. 36 n. 25.

[2] Alude al colegio máximo de San Pedro y San Pablo. Doc. 81 §§ 4 5.

[3] Este año habían llegado los jesuitas a Nueva España.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

PROEMIO Y ÍNDICE

Las posesiones que tenía el dicho colegio, al dicho tiempo, se reducen a 5 haciendas. La 1ª, es de las casas, solares, censos, tierras y güerta que tiene el dicho colegio en la ciudad de México, y cerca de ella. F. 2.

La 2ª, de los ganados, sitios, y tierras que están anexas a la estancia de Sancta Lucía [4], 7 leguas desta ciudad de México. F. 9.

La 3ª, de las tierras y ingenio de açúcar de Chicomocelo [5] o Temoac [6], 18 leguas de México. F. 22.

La 4ª, de las tierras de Ihs. del Monte [7], 3 leguas de México. F. 26.

La 5ª, de las tierras y trapiche o ingenio de açúcar de Malinalco [8], 14 leguas de México. F. 32.

[1*r*] 1 Saca. Nº 1. Fundación del colejio de la Conpañía de Ihs. de México.

[2*r*] † Yo Francisco de Harceo, escrivano del rey, nuestro señor, y su notario público en este reyno y provincia desta Nueba España, doy fe y testimonio de verdad cómo el padre Juan Laurencio [9], retor del colejio de la Conpañía de Ihs. desta ciudad de México, esivió, ante mí, la fundación y títulos y recaudos del dicho colejio, y de las casas, sitios y solares, censos y otros vienes que, al presente, posee, de que saqué la relación sucinta, del tenor siguiente:

Primeramente, una escritura otorgada por Alonso de Villaseca, difunto [10], vecino que fue desta ciudad, primer fundador i patrón del dicho colejio, en que le yço gracia y donación, para su fundación, de

---

29 fundador *sobre la lín.*

---

[4] Cf. MM III 145[1] 146.

[5] En la municipalidad de Zacualpan, distrito de Jonacatepec, estado de Morelos, situado a media legua nordeste de su cabecera municipal. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* II 461.

[6] Pueblo de la municipalida de Zacualpan, distrito de Jonacatepec, estado de Morelos, situado a media legua al suroeste de su cabecera municipal. *O.c.* V 272.

[7] Hacienda Jesús del Monte. Doc. 28 n. 53.

[8] Pueblo cabecera de la municipalidad de su nombre, distrito de Tenancingo, estado de México, situado a 14 km. al este de la cabecera del distrito. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* IV 13.

[9] Cf. doc. 116 n. 214.

[10] Villaseca, fundador del colegio mexicano, murió el 8 de septiembre de 1580. Doc. 91 n. 12.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

unas casas, con sus altos y bajos, y todo lo en ellas edificado, con cinco solares, a la linde de ellas, que son en una quadra entera, en esta ciudad de Méjico, en la calle que biene de la yglesia de San Pablo [11] a la de Sancto Sebastián [12]. Que la una esquina está en frente de cassas de Luis Baca, y otra de cassas del chantre, don Diego de Loayssa; y por los lados, las cuatro calles reales. Y se las donó por libres de censso, enpeño e ypoteca, para que en ellas se yciesse y fundasse el dicho colejio; el qual se nonbrasse y fuesse su adbocación de los bienaventurados apóstoles San Pedro y San Pablo; como, por la dicha escritura consta que passó, en esta dicha ciudad, en sus días del mes de nobienbre, del año de mill y quinientos y setenta y dos, ante Gaspar Güerta, escrivano de su magestad; que se acetó y consintió por el padre provincial Pero Sánchez [13], y padre retor Diego López [14], de la dicha Conpañía; y tomaron possesión de las dichas casas y solares ante el dicho escrivano, el dicho día, mes y año arriva dicho.

Yten, una escritura que otorgó Juan de Céspedes, en nonbre de Blas de Heredia e Ysavel de Vargas, su mujer y por su poder, en favor del dicho colejio de la Conpañía de Jesús, de unas casas, en la quadra de León y Simón Pérez, en precio de setecientos y cinqüenta pessos, de oro común, como por la dicha escritura consta, questá sinada de Rodrigo de Cerón, escrivano público [2*v*] desta ciudad. Su fecha de tres de setienbre de mill y quinientos y setenta y cinco años.

Yten, de otra escritura de venta que otorgó Pedro Quadrado, en nonbre y con poder de Pedro Cuadrado, clérigo presbítero, su ijo, vecino de esta ciudad de Méjico, y por su poder, en favor del dicho colejio de la Conpañía de Jesús, de dos pares de cassas quel dicho Pedro Cuadrado tenía, en la dicha quadra del dicho colejio, que lindavan con cassas de Pedro Cuadrado; y, por otra parte, con casas de Miguel Anjel, que agora son del dicho colejio, por precio de mill y quinientos pessos de oro común, como, por la dicha escritura, consta, que está sinada de Diego de Çamora, escrivano público. Su fecha en quince días del mes de otubre de mill y quinientos y setenta y tres años.

Yten, otra escritura de benta que otorgó Pedro Quadrado, vecino desta ciudad de Méjico, en favor del dicho colejio de la Conpañía de Ihs., de unas casas questán y entran en la cuadra donde está fundado

---

[11] Iglesia erigida en el barrio homónimo. MM III 331[13] 332.

[12] Ermita de San Sebastián. Ibid. 331[11].

[13] Fue provincial de 1571 a 1580. ABZ I 36.

[14] Su papeleta biográfica puede verse en MAF 36[1]; MM I 22[2] 217 220; ABZ I 190s.; más datos de su vida pueden recogerse en los índices de las obras citadas.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

el dicho colejio de la Conpañía de Ihs., que lindavan, de la una parte, con cassas de Carrança, escrivano de su magestad; y, de la otra parte, con cassas de Pedro Cuadrado, clérigo presvítero que, al presente, son del dicho colejio de la Conpañía de Ihs., las cuales bendió, con todas sus entradas y salidas, e por libres de censso e ypoteca, en trecientos pessos, de oro común, como consta por la escritura que otorgó en quince días del mes de otubre de mill y quinientos y setenta y tres años. Y otorgó la dicha escritura ante Diego de Çamora, escrivano real.

Yten, una escritura de venta que otorgó Diego Anjel y Catalina Rodrígez, su mujer, vecinos de la ciudad de Méjico, en favor de la dicha Conpañía de Ihs. de esta ciudad de Méjico, de unas casas, con todas sus entradas y salidas que entran en la dicha quadra, donde está fundado el dicho colejio, que lindavan, por una parte, con casas de Pedro Quadrado; y, de la otra parte, con cassas de Alonso de Villaseca que, al presente, son del dicho colejio de la Conpañía de Ihs.; y, por delante, con calle Real. Las cuales vendió, con todas sus entradas y salidas, libres de censso, ypoteca, en mill pessos, de oro común, como consta de la escritura de venta que otorgó, ante Juan López Tavera, escrivano de su magestad, en dos días de henero de mill y quinientos y setenta y tres años.

[3*r*] Yten, otra escritura de venta que otorgó Simón Pérez Labrador y Pedro Gómez de la Serna e Mariana Pérez, su mujer, e Juliana López e Cristóval Pérez, todos juntos, de mancomún, vecinos de la ciudad de Méjico, en favor del dicho colejio de la Conpañía de Ihs. de esta ciudad de Méjico, de unas casas que están y entran en la quadra donde está fundado el dicho colejio, que lindavan, por la una parte, con cassas de Alonso Rodrígez Chirionero; y, de la otra, con casas de Ysavel de Vargas; y, por las espaldas, estudios del dicho colejio; y, por delante, la calle Real que dicen de Ballesteros; las cuales bendió, por libres de censso e ypoteca, con todas sus entradas y salidas, y con un pedaço de solar, a un lado, yermo, en la dicha parte; el qual dicho corral y cassa bendió en quatrocientos y diez pessos, como consta de la escritura de venta que otorgaron, en treynta días del mes de julio, de mill y quinientos y setenta y quatro años, ante Melchor Urtado, escrivano de su magestad.

Yten, otra escritura de venta que otorgó Alonso Rodrígez Chirionero y Ana Ramos, su mujer, vecinos de la ciudad de Méjico, en favor del dicho colejio de la Conpañía de Ihs., de la dicha ciudad de Méjico, de unas cassas questán y entran en la dicha quadra donde está fundado el dicho colejio de la Conpañía de Ihs., que lindavan, por la una parte, con cassas de Diego de Carrança, escrivano real; e, por la otra, casas

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que solían ser de Simón Pérez y de su mujer; que, por las espaldas de la dicha quadra, passa y bienen de la yglessia de señor San Pablo, a dar al alvarrada de piedra, del camino de nuestra Señora de Guadalupe, y acen esquina, en otra quadra, que pasan a un lado del dicho colejio de la Conpañía de Ihs.; las cuales dichas casas vendió, con todas sus entradas y salidas, por libres de censo e ypoteca, en mill y trecientos pessos, de oro común, como consta de la escritura de venta que otorgaron ante Melchor Urtado, escrivano de su magestad. Su fecha, en doce de agosto de mill y quinientos y setenta y quatro años.

Yten, otra escritura de venta que otorgó Diego de León, vecino de la ciudad de Méjico, en favor del dicho colejio de la Conpañía de Ihs., de unas cassas questán y entran en la cuadra donde está fundado el dicho colejio, que lindan con las casas de Ysavel de Bargas; y de la otra parte, con las cassas y colejio de la dicha Conpañía; y por las espaldas, con casas de Diego de Carrança, escrivano de su magestad, y con calle Real; las cuales dichas cassas las vendió con cargo de seiscientos pessos, de oro común, de tributo y censo de principal, al quitar [15], a raçón de [3*v*] catorce, el millar, que rentan, cinqüenta pesos, en cada un año. Y se vendieron las dichas casas en ochocientos y treynta pesos, como consta de la escritura que otorgó, en veynte y quatro días del mes de otubre de mill y quinientos y setenta y tres años, ante Rodrigo de Vera, escrivano de su magestad.

Yten, una escritura de que otorgó Diego de Carrança, escrivano de su magestad, y recetor del audiencia real de esta Nueba España, vecino de la ciudad de Méjico, en favor del dicho colejio de la Conpañía de Ihs., de unas casas que están y entran en la quadra donde está fundado el dicho colejio, que lindan, de la una parte, con casas y corrales que solían ser de Alonso Rodrígez Chirrionero; y, por la otra, con cassas que fueron de Pedro Cuadrado: que, anbas a dos, son del dicho colejio de la Conpañía; y, por delante, la calle Real, que passa por el convento de Santo Domingo [16] y atraviessa con Hauquiaque, sale del dicho colejio; las cuales dichas casas bendió, libres de censso e ypoteca, en ocho cientos pessos, de oro común, como consta de la escritura que otorgó, en veynte y dos días del mes de agosto de mill y quinientos y setenta y quatro años, ante Melchor Urtado, escrivano de su magestad.

Yten, otra escritura de venta que otorgó Pedro de Trejo, vezino de la ciudad de Méjico, en favor del dicho colejio de la Conpañía de Ihs. de unas casas questavan en la esquina del dicho colejio de la Conpañía de Jhs. que lindavan, de la una parte, con casas de Alonso Gómez Cor-

[15] Cf. ZFE 40[198].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dero y, por la otra parte, con cassas de Juan Urtado y, por delante, la calle Real que ba a Santo Sevastián y, por la otra parte, calle que ba a Santo Domingo, con cargo de ducientos y un pesos, de oro común, de principal, de un censso que, sobre las dichas cassas, estaba ynpuesto, el qual se pagava al conbento y monjas de nuestra Señora de la Concepción, de esta ciudad [17], y se vendieron en mill y setecientos y cinqüenta pessos, de oro común, como consta de la escritura que se otorgó en veynte y ocho de otubre de mill y quinientos y setenta y ocho años ante Miguel de Çaragoça, escrivano de su magestad.

Yten, otra escritura de venta que otorgó Martín de Santacruz, vecino de esta ciudad de Méjico, en favor del dicho colejio de la Conpañía de Ihs. de esta ciudad [4*r*] de Méjico, de dos pares de cassas, unas chicas y otras grandes, con un pedaço de solar, questán y entran en la cuadra donde está fundado el dicho colejio; y, entre el corral cercado y la casa pequeña, estava una casa de una biuda de Alonso de Mesa; y, por los corrales, confinan las unas con las otras. La grande tiene su puerta prencipal a la calle que ba de la Conpañía de Jhs. a la yglesia de Santo Sevastián, las cuales dichas casas bendió en tres mill y setecientos y treynta pessos, de oro común, como consta de la escritura que otorgó, ante Melchor Urtado, escrivano de su magestad, en veynte y dos días de otubre de mill y quinientos y setenta y cinco años.

Yten, otra escritura de venta que otorgó Gaspar Juárez, vecino de esta ciudad de Méjico, en favor del dicho colejio de la Conpañía de Ihs., de un solar de cassas questá y linda, por la una parte, con solar de los ijos y erederos de Diego de Madrid, difunto; y por delante, la calle Real que se llama la calle de los Vallesteros. Y el dicho solar lo vendió, libre de censo y ypoteca, en ducientos y cinqüenta pesos, de oro común, como consta de la escritura que otorgó, ante Melchor Urtado, escrivano de su magestad, en trece de junio de mill y quinientos y setenta y tres años.

Yten, otra escritura de donación que otorgó Luis de Arauz, vecino de la ciudad de Sevilla, en favor del dicho colexio de la Conpañía de Jesús, de un solar de unas casas que está en la calle de los Donceles [18], que linda y ace esquina el dicho solar con la dicha calle de los Donceles,

178 casas *ms.* casasas

[16] Cf. doc. 80 n. 46.

[17] Cf. doc. 80 n. 48.

[18] Cf. González Obbregón, *Epoca colonial. México viejo* 581.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y la calle que biene, por las espaldas del ospital, del Amor de Dios [19], que ba a parar a la yglesia de San Sebastián, el qual dicho solar le vendió al susodicho Veatriz Méndez en ducientos y cinqüenta pessos, de oro común; y el dicho Luis de Arauz le yço gracia y donación al dicho colejio de la Compañía de Jesús, y se lo dio por libre de todo censso y ipoteca, como consta de la escritura de donación que otorgó, en la ciudad de Sevilla, en diez y nuebe días del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta y un años, ante Marco Antonio de Alfaro, escrivano público de Sevilla, y refrendado de tres escrivanos.

Yten, otra escritura que otorgó Pedro de Trejo, vecino de [4*v*] la ciudad de Méjico, en favor del dicho colejio de la Conpañía de Ihs., de unas casas questavan y entran en la cuadra donde está fundado el dicho colejio de la dicha Conpañía, y acían esquina en la dicha cuadra, que lindavan, de la una parte, con cassas de Alonso Gómez Cordero, y, por otra parte, con casas de Juan Urtado, vecino de las minas de Xecala [20], y por la calle que ba de San Sebastián, y, por otra parte, calle que va del monesterio de Santo Domingo, las cuales dichas casas las vendió el susodicho, con cargo de ducientos y un pesos, de oro común, de prencipal de un censso que se paga a las monjas de la Concepción, desta ciudad de Méjico; y las vendió en mill y setecientos y cinqüenta pessos, de oro común, como consta de la escritura que otorgó, en veynte y ocho días del mes de otubre de mill y quinientos y setenta y ocho años, ante Juan Nuño, escrivano público.

Yten, otra escritura de venta que otorgó el padre fray Pedro de Pravia [21], presentado en nonbre y con poder del padre fray Grabiel de Sant Joseph, provincial de esta provincia de Santiago, ordinis praedicatorum, y de los demás padres de la dicha relijión, en favor del dicho colejio, de la Conpañía de Ihs., de unas casas, con sus altos y bajos, patio y corral, quel dicho monesterio tenía, en esta dicha ciudad, como erederos que son de Francisca Ortiz, viuda, ya difunta, mujer que fue de Diego López Bravo, ansimismo difunto, y se las dejó en su testamento, como consta por la dicha cláusula que se otorgó, ante Juan de la Cueba, escrivano público, desta dicha ciudad, las cuales dichas casas están en

188 refrendado *ms.* refronfrendado

[19] *L.c.*

[20] Probablemente Jacala, villa y mineral, cabecera del distrito homónimo, estado de Hidalgo, casi en los confines de él y al nordeste de Zimpalán. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* III 288.

[21] ZFE 28[184].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

el varrio que dicen de Tomatlan [22], que lindan, de la una parte, con casas de Hernando Ramos, y, por la otra parte, con casas de Alonsso Rodrígez, y, por delante, la calle Real que biene de acia San Pablo y ba acia San Sebastián, en dos mill y trescientos pesos, de oro común, y las vendió por libres de censo e ypoteca, como consta de la escritura que se otorgó en diez y nuebe de henero de mill y [5r] quinientos y setenta y siete años, ante Pedro Sánchez, escrivano de su magestad.

Yten, una escritura y pleito, con otros recaudos y títulos, de unas casas queste dicho colejio tubo con los herederos de Alonso de Contreras y doña Ysavel Mejía, ya difuntos, sobre que pagasen los corridos y prencipales de unos censos que, sobre las dichas casas, estavan ynpuestos, y se bendieron las dichas casas, por sentencia de la real audiencia, para hacer pago al dicho colejio de la Conpañía, y se le remató en él; y costaron las dichas casas cinco mill pessos, de oro común, que son las dichas casas en donde está fundado el colexio de San Ylefonso [23], como consta por el dicho pleyto y sentencia y demás autos y condiciones, en el dicho pleyto contenidos, como consta por un treslado que del dicho pleito sacó Hernando de la Paz, escrivano de su magestad, y sinado de su sino, el qual dicho treslado sacó a pedimiento de la Conpañía de Ihs., en veynte y cinco días del mes de otubre de mill y quinientos y ochenta y tres años, y están las dichas cassas en la calle de los Donceles, de esta ciudad de Méjico, que lindan con casas de don Luis de Castilla, y, por otra parte, con cassas que fueron de Gonçalo Ernández, vezino de Méjico.

Yten, una escritura de donación que otorgó doña Francisca del Rincón, viuda, mujer que fue de Diego Gonçález, difunto, vecino de esta ciudad de Méjico, en favor de los padres de la Conpañía de Ihs. y colexio de los santos apóstoles San Pedro y san Pablo, de esta ciudad de México, de una güerta que la dicha doña Francisca del Rincón tenía e poseía en esta ciudad de Méjico, en la calçada que ba de la güerta del marqués del Valle [24] a Chalputepeque [25], a la mano yzquierda, que linda con güerta de Vartolomé de Cuéllar, y un callejón en medio, y, por la

---

216 trescientos *corr.* || 221 tubo *corr. de* ubo || 225 hacer *corr. de* hace || 230 sacó *sigue* de *tach.*

---

[22] Caso, *Los barrios antiguos de Tenochtitlán y Tlatelolco* 26 28.

[23] Doc. 77.

[24] Martín Cortés. N. 40.

[25] Chapultepec. Cf. Valle-Arizpe, *Historia de la ciudad de México según los relatos de sus cronistas* 45 48 59 126 161s. 164 166-168.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

una parte, con güerta de doña Phelipa de Medina, y, por la otra, la calçada y ejido desta ciudad ; la cual dicha güerta le yço donación della a la dicha doña Francisca del Rincón don fray Juan de Medina Rincón, obispo de Mechuacán [26], su hermano, como consta por la escritura de donación que otorgó ante Antonio [5v] de Villalovos, escrivano real, en catorce días del mes de dicienbre de mill y quinientos y nobenta y cinco años.

Yten, una escritura de donación que otorgó Bartolomé Simón, vecino de esta ciudad de México, en favor del dicho colejio de la Conpañía de Ihs., de un sitio de estancia y tres suertes de tierras [27] questán en terminos de Iztapalapa [28] y lindan con tierras del dicho colejio de la Conpañía de Ihs., el qual dicho sitio conpró el dicho Sevastián Simón de Francisco García, vecino de Iztapalapa, y las tres suertes de tierra de doña María Salomé, yndia prencipal de la villa de Cuyuacán [29], como consta de la escritura que otorgó el dicho Bartolomé Simón, de la donación que yço del dicho sitio de estancia y tres suertes de tierras al dicho colejio, despues de los días de su bida ; que passó ante Juan López Tavera, escrivano de su magestad, en catorce de enero de mill y seiscientos y quince años.

Yten, tiene el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. un pedaço de tierra, en el término de Iztapalapa, de que le yço merced al dicho colejio el virrey, don Martín Enrríquez, virrey que fue de esta Nueba España [30], para que pudiesen apacentar quinientos carneros para el sustento del dicho colejio, como consta de un treslado del dicho título y merced, questá sinado de Juan Vauptista Lantadilla, escrivano del rey, nuestro señor, en veynte y cinco días del mes de ssetienbre de mill y quinientos y nobenta y quatro años.

---

255 Iztapalapa *corr.*

---

[26] Fue obispo de Michoacán de 1575 a 1588. Murió en el oficio. SCHAEFER, *El Consejo* II 582.

[27] Suerte de tierra, medida agraria antigua, hoy en desuso, de 1.070 áreas. SANTAMARÍA, *Diccionario de mejicanismos* 988.

[28] Ixtapalapan, pueblo cabecera de municipalidad de la prefectura de Tlalpan, situado a 12 km. al sur de la capital de la república. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* III 279s.

[29] Coyohuacán (Coyoacán), villa, cabecera de la municipalidad homónima, prefectura de Tlalpan, distrito federal, situada a 11 km. al sur de la capital de la república y a 10 de la ciudad de Tlalpan. *O.c.* II 370s.

[30] Don Martín Enríquez de Almansa fue virrey de Nueva España de 1568 a 1580. SCHAEFER, *El Consejo* II 439.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Yten, una escritura de venta que otorgó Francisco Rodríguez Coronado, lavrador, vecino de Chalco [21], en favor del dicho colejio de la Conpañía de Ihs. de un pedaço de tierra questá en la provincia de Chalco [22], que tendrá de largo ciento y beynte varas, y ochenta de ancho, el qual dicho pedaço de tierra es para hacer ladrillos y adoves, e linda con el camino real que ba de la estancia de Nisquepaque al monte de esta probincia, por la una parte, y, por la otra parte, donde solía tomar Sancho Núñez agua para el servicio de la dicha acienda; la cual dicha tierra la vendió el susodicho [6r] libre de censso e ypoteca ni tributo, en ciento y beynte pesos, de oro común, como consta de la dicha escritura que otorgó ante Lorenço de Miranda, escrivano de su magestad, en once días del mes de nobienbre de mill y quinientos y nobenta y quatro años.

Yten, una escritura de censso redemible que ynposso Rodrigo Arias Chirrionero, vecino de esta ciudad de Méjico, en favor del dicho colexio de la Conpañía de Ihs., de los mill y seiscientos pesos, de oro común de prencipal, a raçón de a catorce mill el millar, y está ynpuesto el dicho censo sobre unas casas, en esta ciudad de Méjico, questán en la calle que ba de la de Tacuba [23] a la yglesia de Santo Láçaro [24], a la esquina, que lindan con cassas y solares de Luis de Dueñas, e, por detrás, la calle de los Donceles, e, por lado, la calle que hatraviessa por detrás del monesterio de Santa Clara [25], e sobre una venta questá en el camino de la Veracruz [26] que se llama la Venta nueba, questá en términos del pueblo de Sant Juan Atlatlauhtepeque [27], como consta de la escritura del dicho censo que passó ante Antonio Alonso, escrivano público, en once días del mes de março de mill y quinientos y setenta y siete años.

---

285 Chirrionero *corr.*

---

[21] Chalco, pueblo cabecera de la municipalidad y distrito de su nombre, estado de México, situado a orillas de laguna homónima, a 37 km al sudeste de la capital mexicana. García Cubas, *Diccionario* II 431.

[22] Provincia y distrito de estado de México. *l.c.*

[23] Cf. González Obregón, *Epoca colonial. México viejo* 580; Valle Arizpe, *Historia de la ciudad de México según los relatos de sus cronistas* 148 215s.

[24] Cf. González Obregón, *o.c.* 121-128; Valle-Arizpe, *o.c.* 149.

[25] Sobre este monasterio de Santa Clara puede verse Muriel, *Conventos de monjas en la Nueva España* 141-165.

[26] Había iglesia y calle de la Santa Veracruz. Rosell, *Iglesia y conventos coloniales de México* 25-29; Valle-Arizpe, *o.c.* 236 470 493 501.

[27] Probablemente en la municipalidad de Atlautla, distrito de Chalco, estado de México. Cf. García Cubas, *Diccionario* I 299: « Atlautla ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Yten, una escritura de censo redimible de cien pessos, de oro de minas [38], de tributo, en cada un año, que ynpusso Antonio de la Cadena e Ysavel de Ojeda, su mujer, en favor de doña Guyomar Bázquez de Escobar, sobre un injenio y pertrechos de acer açúcar, questá en términos de la villa de Cuernabaca [39], de esta Nueba España, que su prencipal es de mill pesos de minas, como parece por la dicha escritura questá sinada de Melchor de Baldés, escrivano de su magestad, su fecha de primero de otubre de mill y quinientos y setenta y siete años, con un reconocimiento que yço del dicho censo Alonso Bravo de Andrada, administrador del estado de don Martín Cortés, marqués del Valle [40], que sucedió en el dicho injenio con el dicho cargo ; y por un testimonio de Diego López de Vera, escrivano de provincia en esta corte, consta que, a pedimiento del colejio de la Con-[6*v*]pañía de Ihs., como heredero de Vartolomé Gonçález, difunto, acreedor de la dicha doña Guyomar Vázquez de Escobar, y, en birtud de sentencias de vistas y revistas de esta real audiencia, se remató el principal y réditos del dicho censso en la parte del dicho colejio de la Conpañía de Jesús, por qüenta de la dicha deuda, como por el dicho testimonio consta, en cuya virtud lo possee el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. desta ciudad de México.

Todos los cuales dichos vienes parece tener y poseher el dicho colejio de la Conpañía de Ihs., conforme a las dichas escrituras y recaudos que, orijinalmente, quedan en poder del dicho padre retor [41], a que me refiero ; y, de su pedimiento, doy éste. Y ba cierto y berdadero, en la ciudad de Méjico a treynta días del mes de março de mill y seiscientos y diez y nuebe años. Siendo testigos Joseph de Silva y Juan de Murguía y Martín de Mójica [Mújica], vecinos de Méjico. Va enmendado = c = r = c = va testado = de = entre renglones = fundador =

Y en testimonio de verdad fize mi signo [*sigue signo*].

Francisco de Arzeo, scrivano real [*sigue rúbrica*]. Derechos az. [*sic*] 6 maravedís. En [*sigue pal. ilegible*] doy fe.

Todos los escrivanos que aquí firmamos, certificamos y damos fe que Francisco de Arceo de quien este testimonio va sinado y firmado, es escrivano del rey, nuestro señor, fiel y legal y de confiança ; y a los

---

299 Guyomar *corr.*

---

[38] Cf. MM III 217[7].

[39] Cuernavaca, ciudad, capital del estado de Morelos y del distrito homónimo. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* II 401.

[40] Cf. n. 24.

[41] El padre Juan Laurencio. N. 9.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

testimonios y autos que, ante él, an passado y pasan, se an dado y dan entera fe y crédito en juicio y fuera del.

Fecho en Méjico a seis del mes de abril de mill y seiscientos y diez y nuebe años.

Pedro Santillán, escrivano real [*sigue rúbrica*]. Joán Bartholomé Vergara, scrivano de su magestad [*sigue rúbrica*].

Jácome Alonso de Barrio, scrivano de su magestad [*sigue rúbrica*].

Tiene más el dicho collegio por sus bienes, cinco esclavos del servicio dél, conforme a sus títulos, que quedan en poder del dicho padre rector.

Francisco de Arzeo, scrivano real [*sigue rúbrica*].

1º TRESLADO. Nº 2. LA ACIENDA QUE TIENE SANTA LUCÍA

[10*r*] † Yo Francisco de Arceo, escrivano del rey, nuestro señor, y su notario público de este reyno de la Nueba España, certifico cómo el padre retor del colejio de la Conpañía de Ihs., desta ciudad de Méjico [42], esivió ante mí los títulos de una acienda de lavor y obejas, llamada Santa Lucía [43], que es en la juridición de Jaltocan [44], Tolcayuca [45] y Tegayuca [46] y Acayuca [47], en que por ellos se berifica, con que la possee el dicho colejio, mediante los dichos títulos, cuya relación sacada de los orijinales que, para este efeto, esivió, ante mí, el dicho padre retor, es como se sigue.

Primeramente, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. una acienda de obejas, con su estancia y cassa de morada y corrales y estancia de ganado mayor, aneja a la dicha acienda de Tapatzingo, y otros dos sitios de estancia, y un sitio de una venta, quel uno destos

---

[42] El padre Juan Laurencio. N. 9.

[43] Cf. M II 446-452.

[44] Xaltoca o Xaltocan San Miguel, pueblo de la municipalidad de Nextlalpan, distrito de Zumpango, estado de México, situado en la isla del lago del mismo nombre. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* V 444 ; *Descripción del arzobispado de México hecha en 1570* 92.

[45] Tolcayuca, pueblo cabecera de la municipalidad homónima, distrito de Pachuca, estado de Hidalgo, situado en una colina al pie de la sierra de Tezontlalpan. GARCÍA CUBAS, ibid. 348.

[46] Probablemente, como la localidad de la nota inmediatamente anterior, en el distrito de Pachuca.

[47] Acayucan, localidad de la municipalidad de Tolcayuca, distrito de Pachuca. *L.c.* ; *Descripción del arzobispado de México hecha en 1570* 206s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dos sitios es en términos de Jaltocan y se nonbra Halpacatitlan, y otro es en términos de Temazcalapa [48], y se nonbra Papachuaca. Y el sitio de la venta está en el camino de Pachuca [49], que linda con términos de la estancia principal que está poblada, y otros dos sitios de estancia para ganado menor, que uno se nonbra Guzitepeque, questá en términos de Teçontlalpa [50], y el otro se nonbra Espatipaque, en términos de Jaltocan: que todos los dichos cinco sitios están en término de quatro leguas, poco mas a menos. Y ansimismo, en el dicho término está el sitio de la dicha venta, y tiene la dicha acienda diez y ocho mill y ducientas caveças de ganado obejuno y cabruno, chicas y grandes, machos y enbras, y ciento y beynte y cinco caveças de yeguas, machos y enbras, chicos y grandes, con un cavallo garañón castaño, de la casta de Chiapa y dos burros garañones de tomar yeguas castaños, de tres años para arriva de hedad, y dos burras, una chica y otra grande, y un cavallo morcillo del servicio de la dicha acienda, ensillado y enfrenado, y ocho pieças de esclavos negros que se nonbran y son Juan Alu, de hedad de beynte y cinco años y Francisco Uran y Francisco Jotle y Pedro Mancanbique y Juan Çape y Tomás Biafara y María Biafara, y Andrés, mulato, su ijo de teta, de dos meses de hedad, poco más a menos.

Y tiene la dicha estancia el apero siguiente:

Primeramente, una collera de carretón con dos argollas y costillas de yerro y nuebe cinchos y dos assas de yerro, para tarros de madera y una sierra pequeña y un freno pequeño para negros, más un açadón de yerro quebrado y una cuchara de yerro.

[10*v*] Yten, un escoplo y un picomaro y un açadón; yten, una piedra de amolar con su ciguñuela de yerro; dos cuñas de yerro y una pala de yerro quebrada; una acha de yerro y una olla de cobre agujerada; yten, una varreta de yerro y una caldera grande de cobre; yten, una mesa pequeña con sus bancos y una cama de madera vieja y un banco de madera para sentarsse.

371-372 Mancanbique *corr.* || 375 carretón *corr.* || 380 yerro *corr.*

---

[48] Temascalapa Santa Cruz, pueblo cabecera de la municipalidad de su nombre, distrito de Otumba, estado de México, situado a 64 km. al nordeste de la capital mexicana. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* V 269s.

[49] Pachuca, ciudad y rico mineral, capital del estado de Hidalgo y cabecera del distrito y municipalidad homónimos, a 92 km. al norte de la capital mexicana. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* IV 250-252.

[50] Tlezontlalpan, sierra que se levanta al suroeste de la ciudad de Pachuca, limitando por el oeste las llanuras de la hacienda de San Javier y las que se extienden al norte de ésta. *O.c.* V 316.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Yten, un candado con su llave y una tinaja y quatro piedras de moler mayz con sus manos de piedra.

Yten, dos moldes de palos para acer adobes; un entremijo para acer quesos, con ocho cassas y dos cencerros grandes y unas esposas de yerro y dos puertas con sus cerrojos y llaves y otras dos puertas sin llaves y otras dos puertas que están en la cassa del mayz, con sus armellas, y sesenta y dos anegas [51] de mayz: todo lo qual vendió Alonso Gonçález, vecino de pueblo de Tecama [52], y Maria de Aguilar, su mujer, a Juan de Monsalve Caveça de Vaca, vecino de la ciudad de Méjico, en diez y siete mill pesos, de oro común, como consta de la escritura que otorgó ante Melchor Urtado, escrivano de su magestad, en veynte días del mes de mayo de mill y quinientos y setenta y siete años, y el dicho Juan de Monsalve yço dejación de la dicha acienda al dicho colejio de la Conpañía de Ihs., por averla conprado con sus propios dineros del dicho colejio, de que le otorgó escritura, como consta por ella en vastante forma, ante Melchor Urtado, escrivano de su magestad, en veynte y tres de dicienbre de mill y quinientos y sesenta y seis años, y otras declaraciones en favor del dicho colejio, para mejor título y posesión de la dicha acienda, como consta por escrituras que el dicho otorgó ante el dicho escrivano a que me refiero.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. quatro cavallerías de tierra [53], anejas a la dicha estancia de Santa Lucía, que bendió el secretario Martín López de Gaona, con licencia que para la dicha venta le dio don Juan de Mendoça y Çúñiga, marqués de Montes Claros, virrey que fue de esta Nueba España [54], en siete días del mes de jullio de mill y seiscientos y cinco años, ante Alonso Pardo, secretario: que fue menester la dicha licencia del virrey, atento no aver passado los cuatro años en que mandan que no se venda sitio ni caballerías de tierras asta ser cunplidos los dichos quatro años. Y lindan las dichas tierras en términos del pueblo de Joloque [55] a la cayda y bertientes de

---

388 grandes *ms.* grades || 399 ella *corr.*

---

[51] Fanega. Doc. 92 n. 23.

[52] Tecamac, pueblo cabecera de la municipalidad de su nombre, distrito de Otumba, estado de México. García Cubas, *Diccionario* V 253.

[53] Cf. ZFE 32[157] 33.

[54] Don Juan de Mendoza y Lima. Fue virrey de Nueva España de 1603 a 1606. Schaefer, *El Consejo* II 440.

[55] Joloc, pueblo de la municipalidad de Tecámac, distrito de Morelos, estado de México. García Cubas, *Diccionario* III 321.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

un cerillo [56], llamado Qua-[11*r*]quaquemelinde, de las tierras de lavor de la dicha estancia, y con tierras que fueron de Antonio Lovo, difunto, las quales le yço merced del dicho señor birrey don Juan de Mendoça y Luna ; y el dicho secretario Gaona la vendió al dicho colejio en setecientos pessos, como consta de la escritura de venta que otorgó ante Pedro Gutiérrez de Molina, escrivano de su magestad, en quince días del mes de jullio de mill y seiscientos y cinco años.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. un sitio de estancia de ganado menor, anejo a la dicha acienda de Santa Lucía, questá en la provincia de Yçatlan [57], que bendió Diego de Aguiar, presvítero canónigo de la santa yglesia de Guadalajara, y su hermano Francisco Garra de Colio, vecino de la dicha ciudad de Guadalajara, que linda con estancia de Juan Fernández de Yçar, que agora es de don Graviel del Aguila ; y, por delante della, un arroyo ques a lo de Puchunimita. En el propio sitio está un sauce y tiene por lindero, de la parte de arriba, la estancia de Apulimita, que agora es de Juan de la Cueba Mendoça, que fue pueblo antiguo de Puchulimita ; y, por la parte del arroyo de avajo, están los sitios del dicho colejio, y, por la parte oriental, tierras y lavor que sienbra doña Ojeda Guerra, la qual ubo de Francisco Narbáez por precio de seiscientos pesos, como consta de la escritura que otorgaron ante Domingo Hernandes, escrivano, nonbrado por don Pedro de Larraya y Aguilar, correjidor de la dicha provincia, su fecha en diez y nuebe días del mes de abril de mill y seiscientos y diez y seis años.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. un sitio para aijadero de ganado menor, con dos cavallerías de tierra, anejas a la dicha estancia de Santa Lucía, questá en términos de Joloque [58] el dicho sitio, en una llanada grande que corre de oriente a puniente y del norte al sur, que llaman los naturales Ajilizmuti, y las dos cavallerías de tierra, en unas lomas pedregosas y de mucha yerva, que corre de oriente a puniente, asta otro cerro frontero, llamado Quaqueme [59],

418 Luna *ms.* Zñiga || 433 la *ms.* las || 433-434 Narbáez *corr.* || 436 dicha *rep. ms.*

[56] El cerro, llamado Joloc, situado al sur del pueblo de Tizayuca (Hidalgo) está en los límites del distrito de Otumba, al que pertenece, estado de México. *L.c.*

[57] Acaso Ixtla, de la municipalidad y distrito de Valle de Bravo, estado de México, a 8 km. al norte de la cabecera del distrito. Ibid. 282.

[58] Joloc. N. 55.

[59] Cuaquema, cerro situado al norte del pueblo de San Mateo Acuitlapilco y hacienda de San Juan de la Labor, distrito de Zumpango, estado de México. García Cubas, *Diccionario* II 392.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

la cual dicha loma se nombra Quechilguacan ; y, por la parte del norte, ba a dar por una llanada grande asta lindar con términos del pueblo de Tezayuca [60] ; y, por la del sur, subida y bajada de la dicha loma, asta dar a una majada, usada de obejas ; y passa, por medio de las dichas tierras, un camino real de carros que sale del pueblo de Chilputlán [61], y biene a esta ciudad de México, de que yço donación Juan Turrado, vezino [11*v*] del pueblo de Joloque [62], y ubo el dicho sitio por merced que dél le yço don Gaspar de Çúñiga y Acevedo, conde de Monterrey, virrey que fue desta Nueba España [63], como consta del título y merced por el dicho virrey y secretario, Pedro de Canpos, su fecha en México, a dos días del mes de abril, de mill y quinientos y nobenta y seis años, y por la donación quel dicho Juan Turrado iço al dicho colejio de la Conpañía de Ihs., su fecha en dos días del mes de jullio de mill y quinientos y nobenta y seis años, ante Juan de Haro, escrivano del rey, nuestro señor.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. unos pedaços de tierras anejas a la dicha estancia de Santa Lucía, de que le yço benta los yndios de Çunpango [64] al dicho colejio, que se nonbra Cuauhcumecan, que linda, por una parte, con términos de una estancia de ganado menor que es del dicho colejio ; y, por otra parte, con tierras de Juan Estevan y tierras de Antón Lovo y, por otra, de el pueblo de Joloque [65] y San Bartolomé [66]. Y, acia el pueblo y cavecera de Çunpango [67], lindan con un pueblo que solía estar poblado, llamado San Sebastían [68], las cuales dichas tierras se bendieron por autoridad de

---

456 Turrado *corr.*

---

[60] Tezahuapa, rancho de la municipalidad de Atotonilco, distrito de Atotonilco, estado de Hidalgo. *O.c.* V 314s.

[61] Acaso Chipitlán, barrio al sur de la ciudad de Cuernavaca, donde se cultivaba el maíz y árboles frutales y se criaba ganado. *O.c.* II 480s.

[62] Joloc. N. 55.

[63] Fue virrey de Nueva España de 1595 a 1603. SCHAEFER, *El Consejo* II 440.

[64] Zumpango, distrito del estado de México. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* V 521.

[65] Joloc. N. 55.

[66] En el estado de México hay varios pueblos con este nombre. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* V 35.

[67] Zumpango Santiago, ciudad cabecera de la municipalidad y distrito de su nombre, estado de México, situada a orillas del lago de su nombre, a 52 km. al norte de la capital mexicana. Ibid. 521.

[68] Hay varias localidades en el estado de México con el nombre de San Sebastián. Ibid. 127.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

justicia, que fue necesaria por vendellas los yndios principales del pueblo de Çunpango [69], como consta por la escritura de venta que otorgaron, ante Andrés de Avila, escrivano, nonbrado por Andrés de Estrada, correjidor, en el dicho pueblo de Çunpango, en veynte y nuebe días del mes de dicienbre de mill y quinientos y nobenta y cinco años. Las cuales dichas tierras se vendieron, con otros pedaços de tierras que tenía cultivadas la dicha estancia de Santa Lucía, que eran de los dichos yndios. Y ellas y esotras dieron y bendieron en quatrocientos y cinqüenta pessos, de oro común, que les pagó el dicho colejio, como consta de las escrituras y carta de pago que otorgaron los dichos yndios, en veynte y nuebe días del mes de enero de mill y quinientos y nobenta y cinco años, ante Andrés de Estrada, tiniente del dicho pueblo.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. quatro cavallerías de tierra, anejas a la dicha estancia de Santa Lucía, questán en términos del pueblo de Çunpango, que corren desde un cerro que dividen las tierras que, al presente, tiene Antón Lovo, lavrador, y ban corriendo acia el sur, asta dar con tierras de la dicha estancia de Santa Lucía, de que le yço donación al dicho colejio Ernando Bázquez, vecino de Méjico, [12*r*] como consta por el título de que liço merced don Gaspar de Çúñiga y Acevedo, conde de Monterrey y birrey que fue de esta Nueba España, y refrendado por el secretario Pedro Cano; y por la donación quel dicho Hernando Vázquez yço al dicho coleguio, en tres días del mes de henero de mill y quinientos y nobenta y seis años.

Yten, parece tener el dicho coleguio de la Conpañía de Ihs. tres cavallerías de tierra, anejas a la dicha estancia questán en términos del pueblo de Joloque [70], y corren de norte a sur; lindan con tierras de Juan Estevan, asta dar con linderos de una estancia del dicho colegio, de que yço donación Alonso Pardo, vecino de la ciudad de Méjico, como consta y parece por escritura de cesión que otorgó ante Matías Pinto, escrivano real, su fecha en tres de henero de mill y quinientos y nobenta y seis años. Y las dichas tres cavallerías de tierra le yço merced dellas al dicho Alonso Pardo don Gaspar de Çúñiga y Acevedo, conde de Monterrey, virrey que fue de esta Nueba España, questá refrendado el dicho título y merced del secretario, Pedro de Campos, en trece de henero de mill y quinientos y nobenta y seis años.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. un sitio

---

483 corren *corr.* || 485 tierras *corr.* || 494 tierras *corr.*

---

[69] Zumpango Santiago. N. 67.

[70] Joloc. N. 55.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de estancia para ganado menor, anejo a la dicha acienda de Santa Lucía, questá en términos de Contetlapico [71], que bendió Valtassar de la Cadena, vecino de la ciudad de Méjico, y linda el dicho sitio con tierras del dicho pueblo, arriva de Jumuyuca [72], al alto de unos cerros, por cien pessos, de oro común, que le pagó el dicho colejio. El qual dicho sitio de estancia le yço merced dél el marqués de Falces, virrey que fue desta Nueba España [73], como consta por un título, refrendado del secretario Juan de Messa, su fecha en veynte y dos días del mes de otubre de mill y quinientos y setenta y nuebe años, y por la venta que otorgó al dicho colejio el dicho Valtasar de la Cadena, ante Alonso Cavallero, escrivano de su magestad, su fecha en veynte y tres días del mes de junio de mill y seiscientos y catorce años.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Jesús quatro cavallerías de tierra, en término de San Pedro Acayuca [74], anejo a la dicha estancia de Santa Lucía [12*v*] questán acia la parte del sur, y, por la parte del oriente, linda con tierras del dicho colejio de que içe donación Francisco Díaz, vecino de Tolcayuça [75], al dicho colejio, las cuales dichas tierras le yço merced dellas el marqués de Gualdalcáçar, virrey que es de esta nueba España [76], como consta por un título, refrendado del secretario, Juan Rodríguez Camacho, y por la escritura de donación quel dicho Francisco Díaz yço al colejio de la Conpañía de Ihs., ante Alonso Cavallero, escrivano de su magestad, su fecha en treynta días del mes de agosto de mill y seiscientos y catorce años.

---

[71] Tal vez aluda al pueblo de Contepec de la municipalidad de Tlatlaya, distrito de Sultepec, estado de México. García Cubas, *Diccionario* II 317.

[72] Probablemente Xumeyuca. Dice el sacerdote Félix de Peñafiel, 24 de octubre 1569, describiendo los pueblos de su jurisdicción: «Asimismo tengo a cargo el pueblo de Tetlapanaloya, el cual está en la dicha comarca de la Teotlalpa. Está distante de la ciudad de México nueve leguas, hacia el norte. Es cabecera y tiene una estancia o barrio subjeto a sí, la cual está cuatro leguas distante de la cabecera y nómbrase Xumeyuca, y está hacia el norte ... Hay en Xumeyuca diez y siete casas y en ellas treinta y tres tributarios casados y un viudo y tres viudas; y hay cuatro mozos de catorce años para arriba, y una moza de catorce años para arriba y hay catorce niños de catorce años para abajo y quince niñas de doce años para abajo». *Descripción del arzobispado de México hecha en 1570* 69.

[73] Don Gastón de Peralta, marqués de Falces, que fue virrey de Nueva España de 1566 a 1567. Schaefer, *El Consejo* II 439.

[74] N. 47.

[75] N. 45.

[76] Don Diego Fernández de Córdoba, marqués de Guadalcázar, que fue virrey de Nueva España de 1612 a 1620. Schafer. *El Consejo* II 440.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. un sitio de estancia para ganado menor, y quatro cavallerias de tierra, anejas a la dicha estancia de Santa Lucía, questán en términos del pueblo de San Mateo Oculma, que lindan con tierras de Temazcalapa [77]; el dicho sitio de estancia en un arroyo, a la cayda del cerrillo de Chiapa, que corre a las vertientes de Pachuca [78]. Y las cuatro cavallerías de tierra corren acia el cerro de Nomaltepeque. Lindan con un arroyo que ba de San Bartolomé, Temazcalapa; las cuales dichas tierras yço merced dellas el marqués de Guadalcáçar, virrey ques desta nueba España [79], a don Juan de Moreda, estante en esta ciudad de Méjico, como consta y parece por el dicho título, firmado del dicho virrey, y refrendado del secretario Pedro de la Torre, su fecha en veinte y un días del mes de otubre de mill y seiscientos y trece años. El qual dicho sitio de ganado menor y quatro cavallerías de tierra vendió al dicho colejio el dicho don Juan de Moreda, en quatrocientos pessos, de oro común, como consta de la escritura de venta que otorgó ante Alonso Cavallero, escrivano de su magestad, su fecha en veynte y tres días del mes de setienbre de mill y seiscientos y catorce años.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. un sitio de estancia para ganado menor, y dos cavallerías de tierra, anejos a la dicha estancia de Santa Lucía, questán en términos y tierras del pueblo de Lavalulco. El qual dicho sitio de estancia y cavallerías de tierra yço donación Diego Nie-[13r]to Maldonado, en nonbre de Ernando Aragonés, vecino de Méjico, al colejio de la Conpañía de Ihs. de la ciudad de Guadalajara; y el dicho colejio de Guadalajara lo vendió al dicho colejio de la Conpañía de Ihs., de Méjico, en ducientos pessos, de oro común, como consta por la escritura de venta que otorgó el dicho colejio de Guadalajara, su fecha en dos días del mes de junio de mill y quinientos y nobenta y seis años.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. un sitio de estancia para ganado menor, y dos cavallerías de tierra, anejas a la dicha estancia de Santa Lucía, questán en término del pueblo de Lavalulco, una legua desviado dél, y linda con estancia de Francisco de Velasco, a mano izquierda, como ban de la dicha estancia acia el dicho

---

[77] N. 48.

[78] Pachuca, extensa y hermosa sierra, rica en minerales, que se levanta en el estado de Hidalgo, entre los distritos de Pachuca, Tulancingo, Atotonilco y Actopan. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* IV 252.

[79] N. 76.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pueblo, que ba a la ladera, al remate de una sauceda que biene por el río avajo, junto a unos cerros que bendio Sebastián Belázquez, vecino de Querétaro [80] al dicho colejio de la Conpañía de Ihs., como consta por la escritura que otorgó, su fecha en quince días del mes de mayo de mill y quinientos y nobenta y ocho años, ante Juan de Atauro, escrivano real.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. quatro cavallerías de tierra, anejas a la dicha estancia de Sta. Lucía, questán en términos de Çunpango [81], que lindan y están en un pago llano, que llaman el Corcillo, y por otro nonbre, Nextengo [82], que, corriendo desde la falda de un cerrillo redondo pequeño questá en las dichas tierras, por un llano, ban a dar y a lindar con las tierras y lavor de la dicha Conpañía, las cuales dichas quatro cavallerías de tierra vendió a este colejio de la Conpañía de Jesús el secretario Martín López de Gaona, de que le yço merced el marqués de Montes Claros, virrey que fue de esta Nueba España [83], como consta por un título refrendado del secretario Juan del Varrio, su fecha en veynte días del mes de mayo de mill y seiscientos y cinco años, en quatrocientos pessos, de oro común, como consta de la escritura que otorgó, en once de julio de mill y seiscientos y quince años, ante Pedro Gutiérrez de Molina, escrivano de su magestad.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. [13*v*] un sitio de estancia para ganado menor, anejo a la dicha acienda de Santa Lucía, que está en términos de Içatlán [84] y Lavalulco, el qual dicho sitio conpró el colejio de Santo Tomás, de la ciudad de Guadalajara [85], de Agustín de Plasencia y de María de Hemos, su mujer. Y el dicho colejio lo vendio a este dicho colejio de la Conpañía de Jhs., de esta ciudad de Méjico, en quatro cientos pessos, de oro común, como consta por la escritura que otorgó el padre Pero Días, de la Conpañía

---

562 a la *corr. de* do la | una *corr. de* un || 563 cerros *corr.* || 574 vendió *ms.* vendó

---

[80] Querétaro, ciudad capital del estado y cabecera del distrito y municipalidad de su nombre, a 57 leguas al noroeste de la capital mexicana. García Cubas, *Diccionario* IV 400s.

[81] Zumpango. N. 67.

[82] Nextengo, barrio de la municipalidad de Atzcapotzalco, prefectura de Guadalupe Hidalgo, distrito federal. García Cubas, *Diccionario* IV 176.

[83] Don Juan de Mendoza y Luna. N. 54.

[84] Tal vez Ixtla. N. 57.

[85] Era el colegio jesuítico de Guadalajara.

[86] Provincial de Nueva España de 1590 a 1594. Doc. 22 n. 5.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de Ihs. y provincial de ella [86], en nombre del colejio de la Conpañía de Jesús de Santo Tomás, de la ciudad de Guadalajara, en catorce días del mes de setiembre de mill y quinientos y nobenta y quatro años, ante Juan Bautista Lantadilla, escrivano real.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. una estancia de ganado menor, aneja a la dicha estancia de Santa Lucía, en términos del pueblo de Acayuca [87], y más dos sitios de stancia y quatro cavallerías de tierra, en el dicho término de Acayuca, que linda uno de los dichos sitios que, al presente, está poblado, con tierras de los dichos yndios del dicho pueblo, por todas partes; y el otro sitio linda con tierras de la dicha estancia de Santa Lucía, y las dichas quatro cavallerías de tierra lindan con tierras de yndios del pueblo de Acayuca. Y tiene la dicha estancia doce vueyes de arada y treynta yeguas chicas y grandes y una payla [88], y treynta pares de tijeras, y seis rejas de hazada y una carreta, y un negro esclavo, llamado Antón, de hedad de quarenta años, y doce mill caveças de obejas, y algunas cabras que la dicha estancia tiene: las quales dichas estancias y ganados y aperos y esclavo vendió Pedro de Dueñas al colejio de la Conpañía de Jesús, de esta ciudad de Méjico en trece mill pessos, como consta de la escritura que otorgó, en veynte y nuebe días del mes de julio de mill, y quinientos y nobenta y seis años, ante Antonio de Villalovos, escrivano de su magestad.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. quatro cavallerías de tierra, anejas a la dicha estancia de Santa Lucía, questán en termi-[14*r*]nos de San Mateo, sujeto del de Oculma, en un llano, cerca de una visita [89] que se llama S. Lucas; de las cuales dichas quatro cavallerías de tierra yço donación al dicho colejio Juan Turrado, estante en la ciudad de Méjico, que las ubo de merced que le yço el marqués de Salinas, virrey que fue desta Nueba España [90], como consta de un título firmado del dicho marqués, y refrendado del secretario Pedro de la Torre; y por la donación quel susodicho yço, ante Melchor Pérez de Solís, escrivano de su magestad, en quince días del mes de otubre de mill y seiscientos y nuebe años.

602 treynta *corr.* || 606 aperos *corr.* || 616 colejio *corr.*

[87] N. 47.

[88] Paila, vasija grande de metal, a modo de sartén.

[89] Se daba este nombre a la misión o pueblo dependiente de la cabecera o pueblo principal.

[90] Don Luis de Velasco, el joven, fue virrey de Nueva España de 1589 a 1595 y, por segunda vez, de 1607 a 1610. SCHAEFER, *El Consejo* II 439s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. un sitio de estancia para ganado menor, anejo a la dicha estancia de Santa Lucía, questá en términos de Oculma, que corre desde el cerro que dicen Cayaca, acia el monte, en una ladera vaja y pedregossa. El qual dicho sitio, yço merced dél el conde de la Coruña, virrey que fue de esta Nueba España [91], como consta por un título refrendado del secretario Juan de Cuebas, su fecha en siete de mayo de mill y quinientos y ochenta y dos años, por la cesión quel sussodicho yço al dicho colejio, en tres días del mes de julio de mill y quinientos y ochenta y dos años, ante Alonso Santillán, escrivano de su magestad.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. un sitio de estancia, para ganado menor, anejo a la dicha estancia de Santa Lucía, que está en términos del pueblo de Oculma y de la estancia de Santa María, su sujeta, ques un llano y çarcana [*sic*] real, y corre en quadro, por todas partes, desde un cerro vajo, el qual dicho sitio de estancia le yço merced dél el marqués de la Coruña [92], virrey que fue desta Nueba España, a Cristóval Pérez, como consta por un título refrendado del secretario Juan de Cuevas, su fecha en nuebe días del mes de febrero de mill y quinientos y ochenta y dos años. Y el dicho Cristóval Pérez yço donación al dicho colejio del dicho sitio, como consta por la escritura que otorgó, en trece días del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y dos años, ante Alonso Santillán, escrivano de su magestad.

[14*v*] Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Jesús quatro cavallerías de tierra, anejas a la dicha estancia de Santa Lucía, en términos de Oculma y San Pedro Guapica y San Francisco, en medio de las rayas de los dichos pueblos, junto a las tierras que pidió Luis Varreto, en el camino que sale para el pueblo de Çapotlán [93]. Las cuales dichas tierras yço merced el marqués de Salinas, virrey que fue desta Nueva España [94], como consta de dos títulos, refrendados del secretario Martín Pérez de Gaona, su fecha en nuebe días del mes de mayo de mill y seiscientos y once años. Y las dichas quatro cavallerías de tierra le yço merced el dicho marqués a Juan de la Cruz ; y el dicho Juan de la

---

[91] Don Lorenzo Suárez de Mendoza fue virrey de Nueva España de 1580 a 1583. Ibid. 439.

[92] Era conde de la Coruña. *L.c.*

[93] Zapotlán, pueblo de la municipalidad de Tolcayuca, distrito de Pachuca, estado de Hidalgo, a 8 km. al este la cabecera municipal y al pie del cerro de San Pedro. García Cubas, *Diccionario* V 496.

[94] Don Luis de Velasco. N. 90.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Cruz y su mujer Luissa de los Anjeles las vendieron al dicho colejio de la Conpañía de Ihs. desta ciudad de Méjico, en quatrocientos pesos, de oro común, como consta por la escritura de venta que otorgó, en veynte y un días del mes de março de mill y seiscientos y doce años, ante Juan de Jerez, escrivano de su magestad.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. tres cavallerías de tierra, anejas a la dicha estancia de Santa Lucía, en términos de Santa María Julbapa, en una loma que linda, por la parte del monte, con tierras que dicen son de Alonso Baeça del Río ; y, por la parte del este con tierras que dicen son de Turibio del Trejo, en términos de Temazcalapa [95], juridición de San Juan Teguacan, de las cuales dichas tierras se le yço merced al capitán Sevastián de Vareda el arçobispo de Méjico, gobernando esta Nueba España [96], como consta por un título firmado por el dicho arçobispo, y refrendado del secretario Alonso Pardo, su fecha en veynte y tres días del mes de agosto de mill y seiscientos y once años. Y el dicho capitán yço donación al dicho colejio, como consta de la escritura que otorgó, en veynte y un días del mes de henero de mill y seiscientos y quince años, ante Alonso Cavallero, escrivano de su magestad.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. dos cavallerías de tierras, anejas a la dicha estancia de Santa Lucía, questán en términos de Oculma, que lindan con el camino que ba de Santa Maria de Acayuca [97], junto a unas palmas, questá por mojonera y ba a [15r] cabeçear en tierras de Juan de Çamora, que bendió Juan Román Pastor, en términos de Tesquequiaque [98], al dicho colejio de la Conpañía de Ihs.,

664 tierras *ms.* titierras || 665 este *ms.* leste

[95] Temascalapa Santa Cruz. N. 48.

[96] El doctor Pedro Moya de Contreras, arzobispo de México de 1573 a 1591, fue virrey interino de Nueva España de 1583 a 1585. SCHAEFER, *El Consejo* II 439 583.

[97] N. 47.

[98] Tequisquiac Santiago (Tequixquiac), pueblo cabecera de la municipalidad homónima, distrito de Zumpango, estado de México, a 55 km. norte de México, a orillas de una barranca y en un terreno quebrado por varios lomas que gradualmente desciende a los llanos de Atitalaquia. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* V 300. Félix de Peñafiel, cura y vicario del dicho pueblo y su partido, refiriéndose el 24 de octubre de 1569 a las localidades de su jurisdicción dice : « Primeramente digo que este pueblo de Tequixquiac está en la comarca de la Teuslalpa, nueve leguas distante de la ciudad de México, hacia el norte. Es cabecera y tiene tres estancias subjetas. La una está medio cuarto de legua, la cual se nombra Hueycalco, digo distante de la cabecera, la cual está hacia el sur ; y la otra se nombra Tlallachco, y está un cuarto de legua

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en ciento y quarenta pessos, de oro común, como consta por la escritura que otorgó, en veynte y seis días del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta y nuebe años, ante Alonsso Santillán, escrivano de su magestad.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. tres sitios de estancias, con sus casas y corrales, que son anejos a la dicha estancia de Santa Lucía, que bendió el licenciado Vernardo Gutiérrez de Quirós, por vienes confiscados de Antonio Machado, relajado por el Santo Oficio, en quinientos y cincuenta pessos, como consta por la escritura y remate, que se yço en favor del dicho colejio, de la Conpañía de Ihs. de esta ciudad de México, en once días del mes de mayo de mill y seiscientos y doce años, ante Pedro de Vega, escrivano real.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs quatro cavallerías de tierra, anejas a la dicha estancia de Santa Lucía, questán en términos del pueblo de San Francisco Acayuca [99] y San Pedro Guaquilpa, tomando el prencipio dellas, ques desde el jaguéis [100] que es común a los yndios de los dichos pueblos, que están acia la parte del norte, conforme a la merced que dellas yço el marqués de Montesclaros, visorey que fue de esta Nueba España [101], a Luis Varrientos; y el dicho Luys Varrientos vendió a Juan Francisco Marroquín, y el dicho Juan Francisco Marroquín vendió las dichas tierras al dicho colejio, en nobecientos pesos, de oro común, como consta de la escritura que otorgó en veynte y tres días del mes de habril de mill y seiscientos y diez años, ante Hernando de Tovar, escrivano público.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. dos sitios de estancia, para ganado menor, anejos a la dicha estancia de Santa Lucía, que están en términos del pueblo de Ocuyla [102] y Malinalco [103],

---

696 jaguéis *corr.*

---

distante de la cabecera, y está hacia el norte. La otra se llama Quezcomahuacan; está distante de la cabecera cuatrocientos pasos; esáésta hacia el sur ». *Descripción del arzobispado de México hecha en 1570* 66s.

[99] N. 47.

[100] Jagüey (del mayra *ja-uai* : *ja* : agua y *uai* : acá. Becerra), depósito artificial de agua en el terreno o depósito transitorio en el campo. Dícese también Jagüel. SANTAMARIA, *Diccionario de mejicanismos* 625.

[101] Don Juan de Mendoza y Luna. N. 54.

[102] Ocuila, pueblo cabecera de la municipalidad homónima, distrito de Tenancingo, estado de México, situado a 29 km. hacia el nordeste de la cabecera del distrito. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* IV 206s.

[103] N. 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en una ceneguilla, junto al pueblo despoblado que llaman Santa María, y de un arroyo que viene al dicho pueblo, que va asta el pueblo de Ocuyla, linda, por la parte del norte, [15*v*] con el dicho pueblo de Santa María, y corre acia un cerrillo redondo que nonbran Aguacatepeque; y, por la del sur, está un monte; y, por la parte del oriente, está tanbién monte y sierras muy altas y, por la de puniente, el camino real que biene del pueblo de Quatepeque para el de Ocuila, pasado el dicho arroyo para parte del monte; de las cuales dichas tierras yço merced el marqués de Guadalcáçar, virrey que es desta Nueba España [104], a Martín Fernández, estante en esta ciudad de Méjico, como consta de un título refrendado del secretario Pedro de la Torre, su fecha en veynte días del mes de febrero de mil y seiscientos y diez y ocho años. Y el dicho Martín Fernández yço donación al dicho colejio de la Conpañía de Jesús de los dichos sitios de estancia, como consta de la escritura de donación que otorgó, a cinco días del mes de março de mill y seiscientos y diez y ocho años, ante Juan de Barros, escrivano real.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Jesús un sitio de estancia, para ganado menor, anejo a la dicha estancia de Santa Lucía, que está en términos del pueblo de Chuonautla y Jaltocan [105], llamado Ocunbilla, que linda con tierras de la dicha estancia de Santa Lucía, y tiene por nonbre el sitio de el Cerillo; quel río que va a Jaltocan sirve de lindero, el qual dicho sitio vendió al dicho colejio don Jerónimo de la Rua Villamiçar i doña Jerónima de Herrera, su mujer, vecinos de la ciudad de Méjico, en dos mill pessos, de oro común, como consta de la escritura que otorgaron en diez días del mes de março de mill y seiscientos y diez y seis años, ante Juan de Jerez, escrivano de su magestad.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs., un sitio de estancia, para ganado menor, anejo a la dicha estancia de Santa Lucía; y más dos cavallerías de tierra, anejas a la dicha estancia, questán en la provincia de Yçatlan [106], a dos leguas del pueblo de la Margarita; y dos del de Yçatlan; y más de dos leguas del de el Abalulco, en un puesto a donde están dos árboles, uno de çapotes [107], y otro de

---

713 altas *corr.* || 738 dos *sigue* p *tach.*

---

[104] Don Diego Fernández de Córdoba, marqués de Guadalcázar, fue virrey de Nueva España de 1612 a 1620. SCHAEFER, *El Consejo* II 440.

[105] N. 44.

[106] N. 57.

[107] Zapote (del azteca *zapotl*, derivado de *cuauhzapotl*), nombre genérico de

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

aguacates [108], junto a un arroyo seco que, por una parte, que es la del oriente, linda con tierras de un fulano Ramírez ; y, con la de puniente, con laguna del dicho pueblo de Yçatlan, que llaman de San Juan ; y, por la del norte, u-[16r]nas lomas y cerros que bajan del cerro grande de Tequilan [109], y delante está el dicho pueblo de la Margarita ; y, por la del sur, linda con una laguna que llaman de Ramírez ; y con tierras de el dicho colejio de la Conpañía de Jesús, el qual dicho sitio de estancia yço merced el marqués de Guadalcáçar, virrey que es de esta Nueba España [110], a Pedro Hernández de Villanueba, como consta por un título, refrendado del secretario Pedro de la Torre, su fecha en ocho días del mes de junio de mill y seiscientos y diez y seis años, ante Alonso de Rueda, escrivano del rey, nuestro señor.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. un sitio de estancia, con dos cavallerías de tierra, anejo a la dicha açienda y estancia de Santa Lucía, questán en términos del pueblo de Quatepec [111], al pie de la sierra [112], que ba de la sierra nevada, que ba a dar a los términos de Guatitlan [113], junto a un pico alto della, en unas llanadas de unas cavañas rasas, que están por lo alto del dicho pueblo de Guatepec ; e, por encima de la estancia de San Bartolomé, como suben, por

---

plantas que han formado una familia, la de las zapotáceas, cuyo tipo es el zapote originario de México ; fruto del árbol anterior, en forma de baya oblonga, de 10 a 15 centímetros de largo, terminado en puntas. Su carne presenta el aspecto y color del tezontle, a lo cual debe su nombre : rojiza, suave, de consistencia pastosa, aromática, de sabor especial ; cáscara dura de color pardo rojizo, áspera ygranulosa. SANTAMARÍA, *Diccionario de mejicanismos* 1146s.

[108] Aguacate (del azteca *ahuacatl*), que significa también testículo, árbol de la familia de las lauráceas, de ocho a diez metros de altura, muy frondoso, de hojas siempre verdes ; fruto de este árbol, parecido a una pera, de mesocarpoverde y pulpa aceitosa, suave, alimenticia y dulce. *O.c.* 38s.

[109] Tequila, cerro de constitución volcánica que se levanta a más de 3.000 metros sobre el nivel del mar, situado al suroeste e inmediato de la ciudad de Tequila, ciudad cabecera del duodécimo cantón, del departamento y municipalidad de su nombre, estado de Jalisco. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* V 299s.

[110] N. 104.

[111] Cuatepec Santa María, pueblo de la municipalidad y distrito de Tlalnepantla, estado de México, a 6 km. al nordeste de Tlalnepantla. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* II 396.

[112] El cerro Cuautepec, cercano a la orilla nordeste del lago de Texcoco, distrito de este nombre, estado de México. *L.c.*

[113] Cuautitlán, villa cabecera de la municipalidad y distrito homónimos, estado de México, a 27 km. al norte de la ciudad de México. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* II 396s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

una loma derecha, a la sierra adonde está otra estancia de yndios que se dice San Lorenço, entre unas quebradas ondas; del qual dicho sitio de estancia y cavallerías de tierra yço donación el padre Gaspar de Villerías [114], relijioso de la Conpañía de Jesús, al dicho colejio; porque entró en la lejítima que ubo de Juan de Villerías y Beatriz de Porras, su padre y madre, ya difuntos, como consta de la escritura que otorgó Francisco de Villerías Ruelas, como ermano mayor y mayorazgo de Juan de Villerías, su padre, y por concierto que yço con el dicho colejio de la Conpañía de Ihs., en diez días del mes de setienbre de mill y seiscientos y quince años, ante Jerónimo de Acoa, escrivano de su magestad.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. [16*v*] quatro cavallerías de tierras, anejas a la dicha estancia de Sta. Lucía, questán en término de Çunpango [115], en un pago y llano que llaman El Corcillo, y, por otro nonbre, Nextongo [116], que corriendo desde la falda de un cerrillo redondo, pequeño, questá en las dichas tierras, por un lado ban a dar y lindan con las tierras de lavor del dicho colejio de la Conpañía de Ihs., nonbrada Santa Lucía, las quales dichas tierras ubo Martín López de Gaona, secretario de la gobernación de esta Nueba España, en veynte de mayo de mill y seiscientos y cinco años; y el dicho secretario yço donación al dicho colejio, en el dicho día, mes y año, como consta de la escritura de donación que otorgó ante Juan de la Serna, escrivano de su magestad.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. de Méjico dos sitios de estancia, para ganado menor, anejo a la dicha estancia de Santa Lucía, questá en términos del pueblo de Yciquitlapico y Tencontlapa, que uno dellos está en términos de Yciquitlapico, en una quebrada que baja de la Pusla [117], a otra de Caycolapa, al pie de un cerro alto, linde con otro que allí tiene el colejio de la Conpañía de Jesús, desta ciudad de México; y el otro de los dichos dos sitios de estancia, en términos del pueblo de Contalapa, adelante de un sitio que, antiguamente, estava un pueblo, nonbrado Santa Ana, que al presente, está despoblado, al pie de un arroyo que se dice Contetlapanque; y, tanbién, lindan con sitio del dicho colejio, junto a una senda que sale del dicho pueblo de Santa Ana y ba al de Yzcuitlapico de las cuales

---

[114] Cf. doc. 123 § 34 n. 101.

[115] Zumpango. N. 67.

[116] Nextengo. N. 82.

[117] Acaso Putla, pueblo de la municipalidad de Calimaya, distrito de Tenango, estado de México. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* IV 393.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dichas tierras le yço merced don Luis de Velasco, virrey que fue de esta Nueba España [118], como consta por un título, refrendado del secretario Pedro de Canpos, su fecha en veynta y tres de junio de mill y quinientos y nobenta y cuatro años a Francisco Pancho; y el dicho yço donación al dicho colejio de la Conpañía, como consta de la escritura de donación que otorgó, en veynte días del mes de agosto de mill y quinientos y nobenta y seis años, ante Juan de Haro, escrivano real.

[17*r*]. Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. un sitio de estancia, de ganado menor, y seis cavallerías de tierra, anejas a la dicha estancia, questá en terminos el dicho sitio y dos cavallerías de tierra, en término de Tolcayuca [119]; y las otras quatro cavallerías lindan con tierra de los yndios, en el dicho pueblo de Tolcayuca; las cuales dichas tierras y sitio de estancia y cassas y corrales, con los vienes siguientes: que son treynta y una yeguas y un cavallo garañón, veynte vueyes de harada y un burro garañón y una carreta, nuebe rejas de arar, tres varrenas y quatro arados, con sus yugos y coyundas, un martillo grande, y diez y seis oces, y el derecho de ciento y treynta pessos que debe Juan Francisco, que se le dieron para semillas, que tiene en renta la dicha acienda; vendió Eujenio de Bargas y doña Juliana de Salaçar, su mujer, vecinos de la ciudad de Méjico, en tres mill y setecientos y siete pessos, de oro común, al dicho colejio, como consta de la escritura de venta que otorgaron, en ocho días del mes de abril de mill y seiscientos y nuebe años, ante Jerónimo de los Reyes, escrivano de su magestad.

Yten, parece tener el dicho colejio un sitio de estancia, para ganado menor, anejo a la dicha acienda, questá en términos del pueblo de Tepoçotlán [120], al pie de la sierra que se dice, en lengua mejicana, Jivicone; y a por linderos estancias de Rodrigo Sánchez y de Juan de Peñas, del cual dicho sitio de estancia yço donación Antonio de Contreras al dicho colejio de la Conpañía, como consta de la escritura de donación que otorgó, ante Melchor Urtado, escrivano de su magestad, en diez y seis de abril de mill y quinientos y setenta y quatro años.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. un sitio de estancia y dos cavallerias de tierra, anejas a la dicha estancia de

---

798 años *sigue* y el *tach.* ‖ 804 questá *corr. de* questán ǀ el dicho *corr. de* quel dicho ‖ 812 semillas *sigue* al *tach.*

---

[118] N. 90.

[119] N. 45.

[120] Tepotzotlán San Martín.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Santa Lucia, questán en términos del pueblo de Capanoya, en el camino real que ba desta ciudad de México a la villa de Toluca [121], encima del Río ondo [122], donde sta una yglesia cayda, en unas cavañas; del qual dicho sitio y una cavallería de tierra yço donación don Carlos de Luna y Arellano [123], mariscal de Castilla, al colejio de la Conpañía de [17*v*] Jesús, como consta de la escritura que otorgó, en once días del mes de diciembre de mill y quinientos y ochenta y seis años, ante Juan de Alcocer, escrivano de su magestad.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Jesús de la ciudad de Méjico unos pedaços de tierras questán en jurisdición de Suchimilco [124], los cuales dichos pedaços de tierra, que son quatro pedaços, los conpró Juan Gonçález, vecino del pueblo de San Bartolomé [125], a Felipe de Santiago y a Miguel de Santiago y Alonso Pérez, yndios del dicho pueblo; y más otro pedaço de tierra que conpró el dicho Juan Gonçález a Juan Gonçález, yndio, en término de Culguacán [126], que linda con tierras del dicho colejio; y otros ocho pedaços de tierra quel dicho Juan Gonçález conpró a los yndios de Suchimilco [127]. Y de todos los dichos pedaços de tierras yço donación el dicho Juan Gonçález al dicho colexio, como consta de la escritura que otorgó, en quince díaz

841 del *rep. ms.*

[121] Toluca, ciudad capital del estaso de México y cabecera del distrito homónimo, a 64 km. al suroeste de la capital de la república. García Cubas, *Diccionario* V 350s.

[122] Río hondo, hacienda y molino de la municipalidad de San Bartolo Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, estado de México, a 5 km. hacia el suroeste de la villa de Naucalpan, en la vía férrea que comunica a México con Toluca. *O.c.* IV 447.

[123] Sobre don Carlos de Luna y Arellano que fue gobernador de Yucatán, pueden verse Schaefer, *El Consejo* II 563; López Cogolludo, *Historia de Yucatán* 214; Rubio Mañé, *Notas y acotaciones a la Historia de Yucatán de Fr. Diego López de Cogolludo* 452 456 472[29] 473.

[124] Xochimilco, ciudad cabecera de la prefectura y municipalidad del distrito Federal, situada a 25 km. al sur de la capital de la república y a 8 al sudeste de la ciudad de Tlalpan. García Cubas, *Diccionario* V 451.

[125] Probablemente San Bartolomé Ameyalco, pueblo de la municipalidad de San Angel, prefectura del Tlalpan, distrito Federal, a 8 km. al oeste de la cabecera municipal. Ibid. 36.

[126] Probablemente Culhuacán San Juan Evangelista, pueblo de la municipalidad de Coyoacán, prefectura de Tlalpan, distrito Federal, situado a 7 km. al oriente de su cabecera municipal, y al pie occidental del cerro de la Estrella. *O.c.* II 414.

[127] Xochimilco.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

del mes de março de mill y seiscientos y quince años, ante Menen Péres de Solís, escrivano de su magestad.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. un pedaço de tierra anejo a la dicha estancia de Santa Lucía, y el un pedaço de tierra tendrá como seys almudes [128] de mayz, de senbradura, con una casilla a uso de yndios, y un jacal [129] questá en términos de Cuyuacán [130], al barrio que llaman de Quipulco, a la raya de las tierras de Suchimilco [131], que linda, por la una y otra vanda, con el río de San Agustín de las Cuebas [132], y ba, a la derecha. La cual dicha tierra vendió Diego Sánchez, vecino del pueblo de Cuyuacán [133], en ciento y treynta pesos, como consta de la escritura de venta que otorgó en cinco días del mes de henero de mill y quinientos y nobenta y ocho años, ante Pedro Núñez de la Cerda, escrivano real.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Jesús dos sitios de estancias de ganado menor y siete cavallerías de tierra, anejas a la dicha estancia de santa Lucía ; quel un sitio está en términos de Jaltocan [134], rivera de un arroyo que corre de la laguna del dicho pueblo acia el de Acatepeque [135], en una llanada, asta una estancia de Santa Lucía, del dicho colejio, y junto a la estancia de Pedro Fernández de Alfaro, y las tres cavallerías de tierra en [18r] términos del pueblo de San Agustín [136], sujeto al dicho pueblo de Jaltocan, junto al río que ba a dar a Acatepeque, y junto a la estancia de Pedro Ernández de Alfaro, como parece por el título de la dicha merced, su fecha, en nuebe de agosto del año de mill y quinientos y ochenta y cinco, que está re-

---

851 y el un *corr.*

---

[128] Almud, medida antigua de capacidad para áridos, aún en uso en muchas regiones, con variadísimas equivalencias. La equivalencia más general es la de cinco litros. SANTAMARÍA, *Diccionario de mejicanismos* 56.

[129] Jacal (del azteca *xacalli*) choza por lo común hecha de adobe con techo de paja o de tajamanil. *O.c.* 624.

[130] Coyhuacán (Coyoacán). N. 29.

[131] Xochimilco. N. 124.

[132] Tlalpan (San Agustín de las Cuevas), ciudad cabecera de la prefectura de su nombre, distrito Federal, a 2.393 metros sobre el nivel del mar y a 17 km. al sur de la capital de la república. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* V 337.

[133] Coyohuacán (Coyoacán). N. 124.

[134] Xaltoca o Xaltocan San Miguel. N. 44.

[135] Acatepec, rancho de la municipalidad de Huautla, distrito de Huejutla, e estado de Hidalgo. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* I 21.

[136] San Agustín de las Cuevas. N. 132.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

frendado del secretario Martín López de Gaona, de que se le yço merced a Graviel de Ortigosa, el arçovispo don Pedro Moya de Contreras, virrey que fue desta Nueba España [137], asta que biniesse virrey, probeydo de España [138], y el otro sitio, de ganado menor, está en el camino que ba del pueblo de Jaltocan al de Çunpango [139]. Y las cuatro cavallerías de tierra, en términos de los pueblos de Acatepeque y Jaltocan, lindan con tierras que tenía pedidas Grabiel de Ortigossa, y con estancia de Pedro Fernández de Alfaro, acia un pueblo que llaman san Agustín, en una cavaña grande que nonbran Nextlapa [140]. Su fecha del título de la dicha merced, en diez y siete de setienbre del dicho año de mill y quinientos y ochenta y cinco años; refrendado del secretario Juan de Cuebas. Y el dicho título y merced se le fue echa por el señor don Pedro Moya de Contreras, arçobispo que fue desta Nueba España, y gobernador, a Melchor Muñoz; como consta por el título, refrendado del secretario Juan de Cuebas, su fecha en diez y siete de setienbre de mill y quinientos y ochenta y cinco años. Y el dicho Melchor Muñoz yço donación al dicho Graviel de Ortigosa del dicho sitio de estancia y cuatro cavallerías de tierra, como consta de la escritura de donación que otorgó en diez y siete días del mes de otubre de mill y quinientos y ochenta y cinco años, ante Alvaro de Grado, escrivano de su magestad. Y el dotor Pedro de Ortigosa [141], relijiosso de la Conpañía de Jesús de esta ciudad de Méjico, estante en el dicho colejio, con poder del dicho su ermano Graviel de Ortigossa, vendió al dicho colejio de la Conpañía de Ihs. desta ciudad de Méjico, los dichos dos sitios destancias y siete cavallerías de tierra, en ochocientos pesos, como consta de la escritura que otorgó, en birtud del dicho poder, su fecha, en once de agosto de mill y seiscientos y quince años, ante Jerónimo de Acoa, escrivano de su magestad.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de [18*v*] Jesús un sitio de estancia para agostadero de ganado menor, que está en términos de Chilapa [142], ques anejo a la dicha estancia de Santa Lucía,

901 agostadero *corr.*

[137] N. 96.

[138] El delegado aludido don Alvaro Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique, fue virrey de Nueva España de 1585 a 1589. SCHAEFER, *El Consejo* II 439.

[139] Zumpango. N. 67.

[140] Nextlalpan, rancho de la municipalidad de Acolman, distrito de Texcoco, estado de México. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* IV 176.

[141] Doc. 11 n. 1.

[142] Chilapa, ciudad y cabecera del distrito de Alvarez y de la municipalidad de

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

questán en el llano que llaman Quichilapa, ques al principio de la sierra [143] questá por do está el camino del dicho pueblo que ba a Muchitlán [144]; quel dicho sitio está dos leguas del dicho pueblo de Chilapa y quatro del de Muchitlán, el qual dicho sitio de estancia le yço merced el marqués de Guadalcáçar, virrey que es desta Nueba España [145], a Ernán Pérez de Luna como consta por el título del dicho sitio, refrendado del secretario Pedro de la Torre; su fecha en trece días del mes de julio de mill y seiscientos y diez y siete años. Y el dicho Ernán Pérez de Luna le yço donación al dicho colejio de la Conpañía de Jesús, como consta de la escritura que otorgó en diez y siete días del mes de jullio de mill y seiscientos y diez y siete años, ante Juan de Jerez, escrivano de su magestad.

Yten, parece tener el colejio de la Conpañía dos sitios de estancia para agostaderos de ganado menor, anejos a la dicha acienda de Santa Lucía, questán en términos de Chilapa: el un sitio, en un llano junto al camino que ba del dicho pueblo al de Quiçaloya, sujeto, donde está una savana grande, a mano derecha, como se va del dicho pueblo de Açaloya al de Chilapa. Y el otro sitio, en la loma y cañada que dicen de Acatlán [146], acia el norte, dejando el camino real que ba del dicho pueblo al de Acatlán, a mano derecha. Los quales dichos dos sitios de estancia para agostaderos de ganado menor yço merced el marqués de Guadalcáçar, virrey que es desta Nueba España [147], a Diego Alonso de Alfaro, como consta de un título, refrendado del secretario Pedro de la Torre, su fecha, en tres días del mes de julio de mill y seiscientos y diez y siete años. El dicho Diego Alonso de Alfaro yço donación al dicho colejio de la Conpañía de Ihs. de los dichos dos sitios de estancia, como consta de la escritura que otorgó en diez y siete días del mes de julio de mill y seiscientos y diez y siete años, ante Juan de Jerez, escrivano de su majestad.

---

922 mano *ms.* man

---

su nombre, estado de Guerrero, situada en la Sierra Madre, a 25 o 30 km. al este de Chilpancingo. García Cubas, *Diccionario* II 472.

[143] Alude a la Sierra Madre. Cf. la nota inmediatamente anterior.

[144] Mochitlán, pueblo cabecera del municipio de su nombre, distrito de Tixtla, estado de Guerrero. Garcia Cubas, *Diccionario* IV 114.

[145] Don Diego Fernández de Córdoba. N. 76.

[146] Acatlán, pueblo de la municipalidad de Zitlata, distrito de Alvarez, estado de Guerrero. García Cubas, *Diccionario* I 22.

[147] N. 145.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Todos los cuales dichos vienes parece tener y poseer el dicho colejio, conforme [19*r*] a las dichas escrituras y recaudos que, orijinalmente, quedan en poder del dicho padre retor [148], a que me refiero. Y, de su pedimiento, doy éste. Y ba cierto y berdadero, en la ciudad de Méjico, a treynta días del mes de março de mill y seyscientos y diez y nuebe años, siendo testigos Joseph de Silva y Juan de Murguía y Martín de Mójica, vecinos de México. = Va testado = L = p = ri = qu = n = al = y V = chi = n = y = Va enmendado = b = ll = y = t = ago = Va entre renglones = yelu = diez = ta =

Y en testimonio de verdad fize mi signo [*sigue signo*].

Francisco de Arzeo, scrivano real [*sigue rúbrica*].

De derechos y ocupación 3 pesos [*sigue rúbrica*].

En [*sigue pal. ilegible*] doy fe [*sigue rúbrica*].

† Tiene más por sus bienes el dicho collegio, en esta hazienda, quatro esclavos cuyos títulos tiene el dicho padre retor a quien me rremito.

Francisco de Arzeo, escrivano real.

Todos los escrivanos que aquí firmamos, certificamos y damos fe que Francisco de Arceo, de quien este testimonio va sinado y firmado, es escrivano del rey, nuestro señor, fiel y legal y de confiança. Y a los testimonios y autos que, ante él, an passado y pasan, se an dado y dan entera fe y crédito, en juicio y fuera dél. Fecho en Méjico, a seis días del mes de abril de mill y seiscientos y diez y nuebe años.

Pedro Santillán, escrivano real [*sigue rúbrica*]. Jácome Alonso de Barrio, escrivano real [*sigue rúbrica*]. Joán Bartholomé Vergara, escrivano de su magestad [*sigue rúbrica*].

[21*r*] 1º SACA. Nº 3. ACIENDAS QUE TIENE EL INJENIO DE CHICOMOCELO

[22*r*] † Yo Francisco de Harceo, escrivano del rey, nuestro señor, y su notario público deste reyno de la Nueba España, certifico cómo el padre retor del colejio de la Conpañía de Ihs. desta ciudad de Méjico [149], esivió, ante mí, un título de una hacienda y injenio de acer açúcar, llamado Chicomocelo, questá en términos de Temoaque [150], y otras escrituras que, por ellas y el dicho título, se berifica con que la possee el dicho colejio, que son los siguientes.

[148] El padre Juan Laurencio. N. 9.

[149] El padre Juan Laurencio. N. 9.

[150] N. 6.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Primeramente, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. dos sitios de estancias de ganado mayor y ganado menor questán en términos del pueblo de Temoaque y Çacualpa [151], que se nonbra Chicomocelo, y catorce cavallerías de tierra de regadío, anejo al dicho yngenio, que se conpraron de Francisco Gálvez, mercader, vecino de la ciudad de Méjico, que se bendieron por autoridad de justicia, y se adjudicaron al dicho colexio por seys mill y seiscientos y sesenta pesos, de oro común, quel dicho Francisco de Gálvez devía al dicho colejio de la Conpañía de Ihs., de esta dicha ciudad, de principal y corridos de un censo que, sobre las dichas aciendas, avía ynpuesto el dicho Francisco de Gálvez, de que se yço el remate, y tomó la posesión el dicho colejio, en doce días del mes de mayo de mill y quinientos y nobenta años, ante Luis de Campo, escrivano de su magestad.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs., de esta ciudad de Méjico, un sitio de estancia de ganado menor, con veynte cavallerías de tierra de regadío, anejas al dicho yngenio que, tanbién, entraron en la cuenta del dicho Francisco de Gálvez, que se yço por la justicia, en que entraron todos los pertrechos de la dicha acienda, por mandado del licenciado Christóbal de Torres, correjidor de la ciudad de México. Passó ante Diego Rodrígez de León, escrivano público, en seis de abril de mill y quinientos y nobenta años.

[22*v*] Tiene más esta hacienda, treinta y ocho esclavos para su beneficio como consta de sus títulos.

Francisco de Arzeo, escrivano real [*sigue rúbrica*].

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. un pedaço de tierra, anejo al dicho injenio, que conpró de fray Alonso García, vecino del convento de Aguatelco [152], el cual dicho pedaço de tierra vendió, con licencia de su superior y provincial, mastro fray Hernando Baçán, como consta de la escritura que otorgó, en diez y ocho días del mes de henero de mill y seiscientos y diez y siete años, ante Miguel de Monteberde, escrivano real.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. un sitio de estancia, y tres cavallerías de tierra, anejas al dicho injenio de Chicomocelo, de que içe venta y traspaso Diego Correa y su mujer Luisa

---

[151] Zacualpan Amilpas, pueblo cabecera de la municipalidad homónima, distrito de Jonacatepec, estado de Morelos, situado a 17 km. al norte de Jonacatepec, y a 16 al sudeste de Cuernavaca, cerca de una barranca. Ibid. 488s.

[152] Ahuatelco, pueblo de la municipalidad de Coahuacán, distrito de Matamoros, estado de Puebla, a 50 km. al noroeste de Izúcar de Matamoros, cabecera del distrito. García Cubas, *Diccionario* I 97.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de Acosta, vecinos de la ciudad de Méjico, en ducientos y ochenta pessos, de oro común, de que se iço escritura del dicho trespasso y benta, en diez días del mes de setienbre de mill y seiscientos y catorce años, ante Juan de Cárdenas, escrivano de su magestad.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. un sitio de estancia de ganado menor, anejo a la dicha acienda, en términos de San Phelipe [153] y San Francisco [154], de que yço donación Miguel de Mata Rubias, en ocho días del mes de março de mill y quinientos y nobenta y siete años, ante Juan de Haro, escrivano real.

Todos los quales dichos vienes parece tener y poseer el dicho colejio de la Conpañía de Jesús de esta ciudad de Méjico, conforme las dichas escrituras y recaudos que, orijinalmente, quedan en poder del padre rector [155], a que me refiero y, de su pedimiento, doy éste. Y ba cierto y berdadero. En la ciudad de Méjico, a treynta días del mes de março de mill y seiscientos y diez y nuebe años, siendo testigos Joseph de Silva y Juan de Murguía y Martín de Mújica, vezinos de Méjico.

Por ende fize mi signo [*sigue el signo*], en testimonio de verdad.

Francisco de Arzeo, escrivano real [*sigue rúbrica*].

De derechos y ocupación dos pesos.

En [*sigue pal. ilegible*] doy fe [*sigue rúbrica*].

Los escrivanos que aquí firmamos, certificamos y damos fe que Francisco de Arceo [23*r*], de quien este testimonio va sinado y firmado, es escrivano del rey, nuestro señor, fiel y legal y de confiança; y a los testimonios y autos que, ante él, an pasado y passan, se an dado y dan entera fe y crédito en juicio y fuera dél. Fecho en Méjico, a seis días del mes de abril de mill y seiscientos y diez y nuebe años.

Pedro Santillán, escrivano real [*sigue rúbrica*].

Jácome Alonso de Barrio, escrivano real [*sigue rúbrica*].

[25*r*] 1º SACA. Nº 4. JESÚS DEL MONTE [156]

[26*r*] Yo Francisco de Arceo, escrivano del rey, nuestro señor, y su notario público deste reyno de la Nueba España, certifico cómo el

---

[153] Probablemente pueblo del distrito de Zacatlán, municipalidad de Amuxtlán, estado de Puebla. Ibid. 56.

[154] Pueblo, tal vez, del distrito de Zacatlán, municipalidad de Ahuacatlán, estado de Puebla. Ibid. 59.

[155] El padre Juan Laurencio. N. 9.

[156] N. 7.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

padre retor del colejio de la Compañía de Ihs. desta ciudad de Méjico [157], esibió, ante mí, unos títulos de una hacienda, llamada Jesús del Monte, que es en juridición de Tacuba [158], en que, por ellos, se berifica con que la possee, que son los siguientes:

Primeramente, parece tener el dicho colejio de la Compañía de Jesús una cassa de morada, en que está la bivienda y apero de la hacienda que içe donación Llorente López [159], con los vienes y eredades siguientes: siete cavallerías de tierra de pan llevar, anejas a la dicha hacienda y un herido [160] de molino, corriente y moliente, questá en término de Tacuba. Yten, más cinco barretas de yerro y nuebe açadones y dos picaderas para el molino; más unas tenaças y una escoda, y cinco achas de yerro y un conpás; un cincho de yerro del rodezno del molino, y un rodillo de yerro; más tres achuelas y un martillo, una gubia y un formón; más dos cuñas de hierro y un pesso grande y una pessa de yerro de un quintal; más seis libras de pessas pequeñas y un cincho grande del yerro del molino; más dos calderas y una almadana y quince rejas de harar; una piedra de hamolar, dos piedras nuebas del molino; unas trévedes, un escoplo grande, un erramental ques pujabante [161], martillo y tenaças de herrador; quatro barrenas grandes para ruedas de carretas y dos picos; más sesenta bueyes y cinco bacas y nuebe mulas, con sus aparejos; más quatro caballos para serbicio de la dicha acienda; más un negro capitán para la lavor con tres ijas y un ijo; más un esclavo que se llama Pedro, baquero y Ana, esclava.

Y como dicho tengo, parece aver echo la dicha donación con cargo de que le diera el dicho colejio de la Conpañía de Ihs. tres mill y quinientos pessos, de oro común, como consta de la dicha escritura que otorgó, en veynte y siete días del mes de henero de mill e quinientos e setenta y cinco años, ante Melchor Urtado, escrivano de su magestad.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Jesús una caballería de tierra aneja a la dicha acienda, que le yço donación [26*v*] Llorente López, labrador, que bive en los altos de Tacuba, como consta

---

51 una *corr.*

---

[157] El padre Juan Laurencio. N. 9.

[158] N. 33.

[159] Los documentos contemporáneos lo llaman también Lorenzo López. Cf. MM I 82[6] 103s. 253[27] 254 368 382 421s.

[160] Herido, caída, golpe, potencia de agua. SANTAMARÍA, *Diccionario de mejicanismos* 593.

[161] Pujavante, instrumento de que usan los herradores para cortar el casco a las bestias.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

por la escritura que otorgó, en diez y nuebe días del mes de agosto de mill y quinientos y setenta y cinco años, ante Ortega Morán, escrivano nonbrado con autoridad de don Fernando de Portugal, alcalde mayor de la dicha juridición de Tacuba.

Yten, parece tener el dicho colexio de la Conpañía de Jesús dos cavallerías de tierras, poco más a menos, anejas a la dicha hacienda de Jesús del Monte, que bendió don Pedro de Tlacopan, gobernador del pueblo de Tacuba, yndio principal, con licencia que le dio don Fernando de Portugal, como alcalde mayor del dicho pueblo y su partido, como consta por la escritura que otorgó, en diez y nuebe días del mes de agosto de mill y quinientos y sesenta y cinco años, ante Ortega Morán, escrivano.

Yten, parece tener el dicho colejio de la Conpañía de Jesús un sitio de estancia para cabras, anejo a la dicha hacienda, de que le yço donación Rodrigo Pacho, vecino de la ciudad de Méjico, y tomó la posesión del dicho sitio, que está en término del pueblo de Izquiluca, en un cerro montuosso, de dos lomas, a los lados, muy grandes y mui ondas, que ban a parar a lo vajo de dos varrancas que lindan con heredad de la estancia de Jesús del Monte, como consta de la escritura que otorgó, en veynte días del mes de agosto de mill y quinientos e noventa e cinco años, ante Juan Bauptista Lantadilla, escrivano real.

Yten, parece tener la dicha Conpañía de Jesús, de la ciudad de Méjico, una estancia, con su corral y bivienda, aneja a la dicha estancia de Ihs. del Monte, que bendió Hernando Llabijo y Juan Montaño y María López e Ysavel Martínez de Herrera y Catalina de Menesses, todas juntas, de mancomún, con el apero siguiente :

Primeramente, veynte yeguas y quatro bueyes de arada ; más cinco mulas mansas e quatro rejas de arar y quatro yugos ; más quince fanegas de cevada y el derecho de seis yndios gañanes, con ochenta pessos de deuda ; y una cavallería de tierra, por precio de quinientos pessos, de oro común, como consta de la escritura que otorgó, en veynte y dos días del mes de março de mill y seiscientos y catorce años, ante Juan López Tavera, escrivano de su magestad.

Yten, parece tener el colejio de la Conpañía de Jesús dos cavallerías de tierra, anejas a la dicha estancia de Jesús del Monte, que se trocaron por otras dos quel dicho colejio de la Conpañía de Jesús tenía, a los yndios del pueblo de San Bartolomé [163], con licencia que les dio la justicia,

69 mayor *ms.* mayo

[163] N. 125.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que, por estar juntas con tierras de la dicha estancia de Jesús del Monte, se yço el dicho trueque, como consta [27*r*] por la escritura que otorgaron los yndios de Sant Bartolomé y el dicho colejio de la Conpañía de Jesús, en treynta de mayo de mill y quinientos y setenta y siete años, ante Melchor Urtado, escrivano de su magestad.

Yten, parece tener el colejio de la Conpañía de Jesús un pedaço de tierra, aneja a la dicha hacienda de Jesús del Monte, que bendió Ana Profetiça, biuda, yndia principal, con auturidad de la justicia, y lindan con tierras de la dicha acienda de Jesús del Monte, por precio de cinqüenta pessos, de oro común, como consta de la escritura que otorgó, en tres de otubre de mill y quinientos y ochenta y dos años, ante Melchor Urtado, escrivano real.

Todos los cuales dichos vienes parece tener y poseer el dicho colejio, conforme a las dichas escrituras y recaudos que, orijinalmente, quedan en poder del dicho padre retor [168], a que me refiero, y, de su pedimiento, doy éste, y ba cierto y berdadero, en la ciudad de Méjico, a treynta días del mes de março de mill y secientos y diez y nuebe años, siendo testigos Joseph de Sileca y Juan de Murguía y Martín de Mújica, vecinos de Méjico. Va enmendado ç.

Y en testimonio de verdad fize mi signo [*sigue signo entre rúbricas*]. Francisco de Arzeo, scrivano real [*sigue rúbrica*].

De derechos y ocupación doze reales.

En [*sigue pal. ilegible*] doy fe [*sigue rúbrica*].

Todos los escrivanos que aquí firmamos, certificamos y damos fe que Francisco de Arceo, de quien este testimonio ba sinado y firmado, es escrivano del rey, nuestro señor, fiel y legal y de confiança; y a los testimonios y autos que, ante él, an passado y passan, se an dado y dan entera fe y crédito en juicio y fuera dél. Fecho en México a seis días del mes de abril de mill y seiscientos y diez y nuebe años.

Julius de Aguirre, escrivano de su magestad [*sigue rúbrica*]. Jácome Alonso de Barrio, escrivano real [*sigue rúbrica*]. Lourenzo Vergara escrivano de su magestad [*sigue rúbrica*].

[31*v*] 1º SACA. Nº 5. ACIENDA QUE TIENE EN MALINALCO [161]

[32*r*] Yo Francisco de Arceo, escrivano del rey nuestro señor y su notario público de este reyno de la Nueba España, certifico cómo el

---

[168] El padre Juan Laurencio. N. 9.

[161] N. 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

padre retor del colejio de la Conpañía de Jesús, de esta ciudad de Méjico [165], esibió, ante mí, un título de una hacienda y trapiche de açúcar, con todos los demás títulos y mercedes que la dicha hacienda tiene en términos de Malinalco que, por ellos, se berifica con que la posee, que son los siguientes :

Primeramente, tiene esta dicha hacienda un trapiche en términos de Malinalco que tiene por nonbre Jalmologam, que içó cesión y donación el bachiller Gaspar de Praves y Juan de Praves, su hermano, al colexio de la Conpañía de Jesús, de la ciudad de México, con que se le dieran al dicho Juan de Praves dos mill y cien pessos, de que se hiço escritura, ante Alonso de la Cueba, escrivano de su magestad, en primer día del mes de mayo de mill y seiscientos y catorce años.

Tiene el dicho colejio tres sitios de estancia y seis cavallerías de tierra, anejas al dicho trapiche, de que içó donación doña Juana de la Cuadra, biuda, mujer que fue de Antonio de la Serna y Pedro de Salaçar, primero y segundo marido, de que se le dio ducientos pessos ; y se yço escritura, en veynte y un días del mes de junio de mill y seiscientos y catorce años, ante Francisco de Olalde, escrivano de su magestad.

Tiene el dicho colejio de la Conpañía unos pedaços de tierras, anejas al dicho trapiche, que conpraron de don Niculás de San Miguel y de doña María de la Cruz, yndios principales, las cuales tierras bendieron con auturidad de la justicia, que tiene por nonbre Chilpetlan Coltitlan, por precio de ciento y sesenta pessos, de que se yço escritura, en veynte y siete días del mes de henero de mill e seiscientos y diez y seis años, ante Sebastián Montaño, escrivano real y público.

Tiene el dicho colejio tres cavallerías de tierra, anejas al dicho trapiche, que conpró de Diego Pérez de Lezcano y de doña Ana de Hávalos, su mujer, por trecientos pessos de oro común, las cuales dichas tierras están en términos de Malinalco, de que se içó escritura en diez y seis de no-[32*v*]bienbre de mill y seiscientos y quince años, ante Sebastián Montaño, escrivano real y público.

Tiene el dicho colejio de la Conpañía un pedaço de tierra, aneja a este trapiche, que conpró de don Antonio Delgadillo por precio de ciento y veynte pessos. El qual dicho pedaço de tierra confina con tierras del dicho trapiche, de que se içó escritura ante Francisco de Sossa, escrivano, nonbrado por Alexo de Salas, tiniente por su magestad, del pueblo

---

145 cesión *ms.* hecesión || 161 sesenta *corr.*

---

[165] El padre Juan Laurencio. N. 9.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de Tenancingo [166], del partido de Malinalco, en veynte y tres días del mes de henero de mill y seiscientos y quince años.

Tiene el dicho colejio un pedaço de tierra, anejo a este trapiche, que conpró de Pedro Santos y Juan de Morales y Mariana, yndios naturales, vecinos del pueblo de Malinalco, con licencia que les dio la justicia para la venta, que está en término del dicho pueblo, en el pago de Quijapa, que linda con tierras del dicho trapiche, y tiene de largo la dicha tierra veinte braças [167], del pie a la mano, de largo y quince de ancho; y, se conpró por precio de veinte y siete pessos, de oro común, de que se iço escritura ante Antonio de Fonseca, escrivano, en quince de julio de mill y seiscientos y quince años.

Tiene el colejio de la Conpañía de Jesús una suerte de tierra, aneja al dicho trapiche, que conpraron de don Agustín Cortés, yndio principal vecino del pueblo de Malinalco, que está en términos del dicho pueblo, por precio de veynte y seis pessos, de que se iço escritura, por auturidad de la justicia, en cinco de julio de mill y seiscientos y quince años, ante Antonio de Fonseca, escrivano.

Tiene el colejio de la Conpañía de Jesús una suerte de tierra que está en el pago de Textaltitlan [168], aneja al dicho trapiche, que conpró de Diego Yasti, yndio principal, vezino de Malinalco, con quarenta braças de ancho, digo largo, y beynte de ancho, que linda con tierras del dicho trapiche, por precio de siete pesos, de que se iço escritura, con auturidad de la justicia, en dos de dicienbre de mill y seiscientos y catorce años, ante Antonio de Fonseca, escrivano.

[33*r*] Tiene el dicho colejio de la Conpañía de Jesús dos pedaços de tierras, anejas a la dicha acienda y trapiche, que están en términos de Malinalco, en la parte que llaman Coditocan, que conpró ha Ernando Galindo por precio de seyscientos pessos, de oro común, de que se iço escritura, en treynta de dicienbre de mill y seiscientos y diez y seis años, ante Diego Núñez, escribano real.

Tiene el dicho colejio de la Conpañía de Jesús unos pedaços de tierra, anejos a este trapiche, que se les conpraron a los yndios principales y maceguales [169], por precio de ochenta y nuebe pessos y medio,

---

[166] Tenancingo San Francisco, ciudad cabecera de la municipalidad y distrito de su nombre, estado de México, a 45 km. al sur de la ciudad de Toluca. García Cubas, *Diccionario* V 274.

[167] Doc. 116 n. 55.

[168] Probablemente Texcaltitlán, pueblo cabecera de la municipalidad homónima, distrito de Sultepec, estado de México, 20 km. al nordeste de Sultepec. Ibid. 312.

[169] Macehual (macegual) (del azteca *macehualli*, vasallo), el indio de condición

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de que se içe escritura, en diez y ocho días del mes de henero de mill y seiscientos y diez y ocho años, ante Juan de Barrios, escrivano real.

Tiene el dicho colejio dos cavallerías de tierra y un herido de molino, en término de Malinalco, hanejo al dicho trapiche, de que içe donación Gaspar de Praves, en diez y nuebe días del mes de setiembre de mill y secientos y trece [*sic*] ante Alonso de la Cueba, escrivano real.

Tiene el dicho colejio de la Conpañía un sitio de ganado menor, en término de Malinalco, anejo al dicho trapiche, de que içe donacion Gaspar de Praves, presbítero, en diez y nuebe días del mes de setienbre de mill y secientos y trece años, ante Alonso de la Cueba, escrivano real.

Tiene el dicho colejio de la Conpañía de Jesús una cavallería de tierra, aneja a este dicho trapiche, de que le yço donación el bachiller Gaspar de Prabes, en el término de Malinalco, en diez y nuebe días del mes de setienbre de mill y seiscientos y trece años, ante Alonso de la Cueba, escrivano real.

Tiene el dicho colejio un pedaço de tierra en término de Malinalco, aneja al dicho trapiche, de que yço donación el dicho bachiller Gaspar de Praves, en el dicho día, mes e año, arriva dicho [170], ante el dicho escrivano.

Tiene el dicho colejio de la Conpañía dos sitios de tierra, digo cavallerías de tierra, en términos de Malinalco, anejos al dicho trapiche, de que içe donación el dicho bachiller Gaspar de Praves, en el dicho día, mes e año, arriva dicho [171], y ante el dicho escrivano.

[33*v*] Tiene el dicho colejio otras dos cavallerías de tierras, en términos de Malinalco, anejas al dicho trapiche, de que le yço donación el bachiller Gaspar de Praves, en diez y nuebe días del mes de setienbre, de mill y seiscientos y trece años, ante Alonso de la Cueba, escrivano real.

Tiene el dicho colejio de la Conpañía dos pedaços de tierras, en términos de Malinalco, anejas al dicho trapiche, de que yço donación el vachiller Gaspar de Praves, en diez y nuebe días del mes de setienbre

---

211 Malinalco *sigue* de que yço donación | trapiche *corr.* || 212 Gaspar *corr.* || 216 Gaspar *corr.* || 221 Gaspar *corr.* || 225-229 cavallerías ms. cavalleras || 230 Gaspar *corr.* || 235 Gaspar *corr.* || 239 Gaspar *corr.*

---

más humilde, dedicado a los quehaceres más bajos, sirviente, peón de campo etc. Fue denominación muy usada en la época de la dominación española ; hoy apenas se oye en el campo. SANTAMARÍA, *Diccionario de mejicanismos* 673s.

[170] 19 de septiembre 1613.

[171] Cf. la nota inmediatamente anterior.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de mill y seyscientos y trece años, ante Alonso de la Cueba, escrivano real.

Todos los quales dichos vienes parece tener y poseer el dicho colejio de la Conpañía de Ihs., desta ciudad de Méjico, conforme a las dichas escritura y recaudos que, orijinalmente, quedan en poder del padre retor [172], a que me refiero, y, de su pedimiento, doy éste y ba cierto y berdadero. En la ciudad de Méjico, a treynta días del mes de março de mill y seyscientos y diez y nuebe años, siendo testigos Joseph de Silva y Juan de Murguía y Martín de Mújica, vezinos de México. Va enmendado = C = Cat = d = h = l.

E por ende fize mi signo [*sigue signo*] en testimonio de verdad.

Francisco Arzeo, escrivano real [*sigue rúbrica*].

† Tiene más esta hazienda veinte y siete esclavos negros, de diferentes nonbres y naciones, como consta de sus títulos que quedan en poder de dicho padre retor.

Francisco de Arzeo, scrivano real [*sigue rúbrica*].

En [*sigue pal. ilegible*] doy fe.

Los escrivanos que aquí firmamos, certificamos y damos fe que Francisco de Arceo de que, en este testimonio, va sinado y firmado, es escrivano, [34*r*] del rey nuestro señor, fiel y legal y de confiança, y a los testimobios y autos que ante él an passado y passan se an dado y dan fe y crédito en juicio y fuera dél. Fecho en Méjico, a seis días del mes de abril de mill y seiscientos y diez y nuebe años.

Pedro Santillán, scrivano real [*sigue rúbrica*]. Jácome Alonso de Barrio, scrivano real [*sigue rúbrica*]. Joán Bartholomé Vergara, scrivano de su magestad [*sigue rúbrica*].

2

† ESCRITURAS DE DONACION Y CARTAS DE VENTA DE LAS HAZIENDAS DEL COLLEGIO DE LA COMPAÑIA DE JESUS DE VALLADOLID EN LA NUEVA ESPAÑA

Valladolid 1576-1591

Documento notarial autenticado en FG *1647/3/1* de doce folios no numerados : 0,318 × 0,220. Al marg. sup. del f. [1*r*] escribieron recientemente con lápiz : « 1, 1647/3/1, 1582 ». Los folios [9 10 11] están en blanco.

---

212 poseer *ms.* poser || 244 orijinalmente *corr.*

---

[172] El padre Juan Laurencio. N. 9.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

En el folio de la inscripción [12*v*] está el título con que encabezamos este documento. La misma mano, según parece, añadió en el mismo folio: « Escrituras. Valladolid, 9 augusti 1582 »; una segunda mano notó: « Auténtico de diversas donaciones y títulos de bienes rayzes del colegio de Valladolid en [en *sobre la lin.*] Mechoacán »; otra tercera mano: « Donaciones y scripturas del collegio de Valladolid »; y una cuarta, probablemente en Roma: « Donatio DD. Roderici Vásquez et uxoris in favorem collegii vallisoletani ». El texto del documento — al final de él está el autógrafo del notario Alcalá — está escrito por dos manos (cf. ap. crít.). En la transcripción del documento los puntos suspensivos indican expresiones explicativas redundantes o fórmulas notariales suprimidas que creemos innecesarias para la plena inteligencia de él. Las fechas del documento están pomprendidas entre los años 1576 y 1591. En bastantes folios se nota la acción corrosiva de la tinta.

AUTORES. ZFE 127-129.

† DONACIÓN. — Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Rodrigo Vázquez e yo Iseo Velázquez, mi legítima muger, vezinos que somos desta ciudad de Valladolid, provincia de Mechoacán, desta Nueva España, . . . usando ambos a dos de mancomún y a voz de uno y cada uno de nos por sí y por el todo . . . hazemos gracia y donación pura, perfecta, yrebocable quel derecho llama entre vivos [1], al collegio, rector y religiosos de la Conpañía del nombre de Jesús que reside en esta dicha ciudad de Valladolid . . . de una estancia de ganado menor que nosotros avemos y tenemos en términos del pueblo de Indiparapeo [2], que es en esta provincia que se nombra Uruétaro [3] y, por otro nombre Nuestra Señora de los Remedios, con tres mil e setecientas cabeças de ganado, más o menos, lo que al presente tiene, con el yerro y señal [4] que nosotros hechamos en el dicho ganado, e con las casas e corrales que en la dicha estancia ay, e todo el apero e lo demás a ello anejo e perteneciente, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres y servidumbres, quantas an y aver deven de fecho e de derecho.

1 Donación *al marg. sup.*

[1] Dicen las *Inst.* 2, 7, 2: « Aliae autem donationes sunt, quae sine ulla mortis cogitatione fiunt, quas inter vivos appellamus . . . ».

[2] Indaparapeo, pueblo cabecera de municipalidad del distrito de Zinapécuaro, estado de Michoacán, situado en otro punto, antes de la conquista, y trasladado por los españoles a una loma árida que dista 7 leguas de Morelia, por el rumbo del este. GARCÍA CUBAS, Diccionario III 259.

[3] GARCÍA CUBAS, *o.c.* V 390 menciona en Michoacán dos haciendas de este nombre.

[4] Ganado señalado con hierro candente y marca de propiedad reservada a su dueño.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

La qual dicha estancia nosotros ovimos e compramos de Antón Pérez, vezino de la villa de Sichú [5], ques en las chichimecas [6], como paresce por la dicha carta de venta que pasó e se otorgó ante Juan Agustín, scrivano de su magestad, que su fecha es en la ciudad de México, a veinte e dos días del mes de henero del año pasado de mil y quinientos e setenta años, que originalmente entregamos al padre Diego López de Mesa, rector ques al presente del dicho collegio, juntamente con el título e merced original que de la dicha estancia hizo governando el audiencia real desta Nueva España [el virrey] [7] al dicho Antón Pérez. Que la dicha estancia linda con la estancia de Quirio y Pedro de Munguía, cerca y a la orilla de la laguna que llaman de Tarímbaro [8] . . .

La qual dicha donación hazemos por el amor y voluntad que tenemos a la dicha casa e collegio y Compañía y atento a que son pobres e porque rueguen a Dios [1*v*] se acuerde de nosotros . . .

Y assimismo, pedimos y suplicamos al dicho señor rector o al que sucediere que, durante la vida de mí, el dicho Rodrigo Vázquez, nos hagan merced de darnos de lo procedido de la dicha estancia, en cada un año, cinqüenta carneros y doze arrobas de lana . . .

E desde oy día que la [donación] hazemos, nos apartamos del derecho e caución real e personal que avemos e tenemos a la dicha estancia e ganados e apero e a lo demás que a él pertenesce e lo cedemos e renunciamos o traspasamos en el dicho collegio e religiosos dél para que sea suyo e de los que sucedieren en el dicho collegio para agora y para siempre jamás.

Y ansimismo, queremos y es nuestra voluntad de hazer como hazemos esta dicha donación al dicho collegio y religiosos della, aunque se mude a otra qualquiera parte, fuera desta dicha ciudad. E porque

---

[5] Xichú, pueblo y mineral, del partido de Victoria, estado de Guanajuato, situado en la Sierra Gorda, a 251 km. hacia el nordeste de la ciudad de Guanajuato. Ibid. 447.

[6] La zona de Xichú era una de las ocupadas por los chichimecos. Cf. MM III 85[77] 86[78].

[7] El documento, como se ve, no señala al virrey que gobernaba entonces Nueva España, porque el 17 de octubre de 1565, fecha de la donación hecha a Antón Pérez — lo indicaremos párrafos más adelante — estaba vacante la sede virreinal, pues Luis de Velasco murió siendo virrey el 31 de julio de 1564 y su sucesor, don Gastón de Peralta, marqués de Falces, ocupó aquella sede en febrero de 1566. SCHAEFER, *El Consejo* II 439.

[8] Había acaso alguna laguna pequeña con el nombre de Tarímbaro en las inmediaciones. Puede también referirse el texto al lago de Cuitzeo. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* II 412.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

esta es nuestra voluntad. Y aunque esta dicha donación exceda de los quinientos sueldos [9], tantas donaciones hazemos al dicho collegio e religiosos dél. E porque, al presente, no hemos dado la posesión de la dicha estancia, queremos y es nuestra voluntad que los dichos religiosos la tomen por su propia autoridad, sin licencia de ningún juez . . . [2*r*] . . .

En testimonio de lo qual otorgamos la presente carta ante el scrivano e testigos yuso escriptos, ques fecha en la ciudad de Valladolid, a quinze días del mes de agosto de mil e quinientos e ochenta y dos años. E los otorgantes que yo, el escrivano, conozco, lo firmó de su nombre, el dicho Rodrigo Vázquez e por la otorgante, un testigo. Siendo testigos Antonio de Arriaga [10] e Melchor Marques [11] e Cosme de Avendaño [12], religiosos del dicho collegio, e Pedro Márquez, estante en esta ciudad. Rodrigo Vázquez; a ruego de la otorgante, Cosme de Avendaño.

Ante mí, Pedro Calderón, escrivano de su magestad público y del cavildo desta dicha ciudad, presente fuy a lo que dicho es con los dichos testigos. E por ende fize aquí mi signo, que es tal, en testimonio de verdad. Pedro Calderón, escrivano de su magestad. Sin derechos.

[En ff. 2*r-v* sigue de otra mano el título de propiedad que Antón Pérez, vecino de los chichimecas, tenía de la estancia de ganado menor donado por Rodrigo Vázquez y su mujer a los jesuitas de Michoacán. Vázquez, como lo indica el documento anteriormente transcrito, habia comprado la aludida estancia de ganado menor a Antón Pérez. Este documento del título de propiedad está redactado en México, el 17 de octubre de 1565]

. . . [2*v*] VENTA Y TÍTULO DE UNA ESTANCIA. — Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Juan de Villaseñor Cervantes, vezino desta ciudad de Valladolid, otorgo y conozco por esta presente carta que bendo y hago benta real de juro de heredad [13], dende agora para siempre jamás, a la Compañía del nombre de Jesús, desta dicha ciudad, y al rector y demás religiossos della que oy son y de aquí adelante fueren y serán,

---

68 Venta-estancia *al marg.*

---

[9] *C. Iustin.* 8, 54, 3-5.

[10] Fue después despedido de la Compañía. MM III 653.

[11] Márquez. Datos de su vida pueden verse en MM II 747 767; III 573 601 641; ABZ II 448[55].

[12] Datos de su vida pueden verse en MM I 539 547; II 56 748 767; III 581 604 641; ABZ II 553.

[13] Juro de heredad, perpetuamente, para que pase de padres a hijos.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

es a saber, un sitio de ganado menor que yo, el dicho Juan de Villa-
señor Cervantes e y tengo y me pertenece en términos desta dicha ciudad
y pueblo de Tarímbaro [14], en la parte que llaman Charareo [15], en un an-
cón questá entre dos braços que haze la laguna de agua que allí ay [16],
en una lomita alta, junto a unos carrizales, en medio de los dichos dos
braços de la laguna, como consta y parece por la merced que della tengo,
fecha por los señores de la real audiencia de la ciudad de México, gover-
nando [*sic*] [17]: que para ello tengo dada y entregada al padre Diego
García, rector del dicho collegio y monesterio del nombre de Jesús.

El qual dicho sitio destancia de ganado menor os vendo por libre
de ypoteca y señorío alguno, porque no lo a ni tiene ni le pertenece aver
ni tener, y no enbargante quen la dicha merced que así os e entregado
del dicho sitio destancia reza. Ansimismo, se me haze merced de dos
cavallerías de tierra. No os las vendo con el dicho sitio destancia, por-
que no son mías sino de doña María Cervantes, mi hija, a la qual tengo
hecha donación dellas. Y con esta declaración, os vendo solamente el
dicho sitio destancia de ganado menor y no las dichas dos cavallerías
de tierra, porque [3*r*] no son mías sino de la dicha doña María Cervan-
tes, my hija.

El qual dicho sitio destancia os vendo y vendo a la Compañía del
nombre de Jesús desta dicha ciudad y religiossos della por justo y con-
venible precio nombrado, conviene a saber, por precio y quantía de
quinientos pesos, de oro común, en reales de contado que, por compra
del dicho sitio, me a dado y pagado el padre Diego García, rector della,
de que soy y otorgo y tengo por muy contento y pagado y entregado a
toda mi voluntad . . . Y si este dicho sitio destancia de ganado menor
que así os vendo, más vale o valer puede de los dichos quinientos pesos
que no vale, de tal demasía o más valor que no ay, os hago gracia y
donación pura, mera, perfecta, ynrevocable y no ynrremovible que el
derecho llama entre bibos partes presentes. Esto por muchas y muy
buenas obras por my recebidas del dicho rector y religiossos dél, en re-
muneración de las quales vos hago la dicha gracia y donación . . . [3*v*] . . .

En testimonio de lo qual lo otorgué. Ques fecha la carta en la ciu-
dad de Valladolid, en diez y seis días del mes de junio de mill y qui-
nientos y ochenta y seis. Y el dicho otorgante, que doy fee que conozco,

---

[14] Cf. doc. 37 n. 41.

[15] Acaso Charapeo, rancho de la municipalidad de Indaparapeo, distrito de Zinapécuaro, estado de Michoacán. García Cubas, *Diccionario* II 446.

[16] Cf. n. 8.

[17] N. 7.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

lo firmó de su nombre, siendo testigos don Fernando Sotelomoteçuma y Juan Hidalgo y Juan Veles de Medina, vecinos y estantes en esta dicha ciudad. Juan de Villaseñor Cervantes. Ante mí Alonso Gutiérrez, escrivano de su magestad. E yo, Alonso Gutiérrez, escrivano de su magestad, lo fize escrevir y hize mi signo en testimonio de verdad. Alonso Gutierres, escrivano de su magestad.

[En *ff.* 4*r-v* sigue el título de propiedad que tiene Juan Villaseñor y Cervantes del sitio de estancia para ganado menor que vende a los jesuitas de Michoacán. Este documento está redactado en México el 18 de julio de 1583].

... [4*v*] ... SCRIPTURA DE TRASPASO DE DOS SOLARES. — Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, don Christóval Badillo [18], arcediano de esta sancta yglesia catedral desta ciudad de Mechoacán, otorgo e conozco por esta presente carta y digo que yo tengo escriptura pública hecha en favor de los hermanos de la casa y Compañía del nombre de Jesús en que, por ella, me obligo de dar, en cada un año de los que residiere con mi prevenda, cinqüenta pesos, de oro común, para los alimentos, sustento y fundación de la dicha casa, como se contiene en la dicha scriptura ; y agora soy convenido y concertado con Diego López de Mesa, presbítero y hermano de la dicha Compañía que está y reside, al presente, en la casa de la Compañía del nombre de Jesús desta ciudad, y por virtud del poder que tiene del doctor Pedro Sánchez, provincial de la dicha Compañía [19], que se hizo y otorgó en la ciudad de México, a cinco días del mes de noviembre deste presente año de quinientos y setenta y seys, ante Melchor Hurtado, escrivano de su magestad.

Y porque a mí me está hecha merced por la justicia y regimiento de la ciudad de Guayangareo [20] de dos solares, en la plaça della, que están por edificar, que lindan con casas de Diego Ximénez Boorques y, por otra parte, por la dicha plaça y por otras dos partes, calles públicas de la dicha ciudad, como se contienen en los dichos solares. Y porque el Diego López de Mesa, en el dicho nombre, por virtud del dicho poder, me ha pedido que, en recompensa de los dichos cinqüenta pesos, del dicho oro común, que estoy obligado a les dar, en cada un año de los que estuviere en esta ciudad con mi prevenda, como se contiene en

118 Scriptura-solares *al marg., comiensa otra mano*

[18] Badillo o Vadillo. Doc. 116 n. 143.

[19] El padre Pedro Sánchez fue provincial de Nueva España desde 1571 a 1580. ABZ I 36.

[20] Guayangareo o Valladolid. Doc. 39 n. 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

la dicha scriptura, les dé los dichos dos solares para que en ellos hagau y edifiquen y funden otra casa de la dicha Compañía, y me darán por libre y quito, para siempre jamás, de la dicha scriptura y de los pesos de oro que, por ella, estoy obligado a les pagar; y darán la dicha scriptura por rota y chancellada.

Atento a lo qual y a la dicha conformidad y, por mi parte, la acepto y, en approvación della, otorgo y conozco por esta presente carta que, en la mejor obra e forma que puedo y de derecho devo, para agora y para siempre jamás, hago gracia y donación pura, perfecta e inrevocable, que es fecha entre bivos, de los dichos dos solares que de suso van declarados, de que me está hecha merced en la ciudad de Guayangareo, a los hermanos de la Compañía del nombre de Jesús, para que en ellos funden y edifiquen su casa. Y para el dicho efecto, les doy y entrego el título y merced que me está hecha de los dichos dos solares de que me está hecha merced, para que sean suyos propios y puedan hazer dellos lo que por bien tuviéredes, como de cosa vuestra propia que os pertenesce por razón de la dicha suelta y quitación que me avéys hecho de los dichos cinqüenta pesos, de oro común, en cada un año, conforme a la escriptura que yo tenía hecha, la qual me distes y entregastes por carta de pago y fin y quito[20a] [5*r*] de que me doy por contento, pagado y entregado a toda mi voluntad . . .

En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escrivano público y testigos yuso escriptos en el registro, de la qual lo firmamos de nuestros nombres. Que es fecha la carta en la ciudad de Mechoacán, en veynte días del mes de deziembre de mill e quinientos e setenta y seys años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Diego Martínez Ynfante, regidor y Gonçalo Galbán y Diego de la Cruz †, vezinos desta ciudad. Y yo, el presente escrivano, doy fe que conozco a los otorgantes, el arcediano de Mechuacán, Diego López de Mesa. Ante mí Juan Fernández Madaleno, escrivano público. E yo, Diego de la Cruz †, scrivano de su magestad real y su notario público en la corte, reyno y señoríos, que sirvo el officio de Juan Fernández Magdaleno, scrivano desta provincia de Mechuacán, esta saqué y hize scrivir y sacar del original que está en el dicho officio. Va cierta y verdadera, corregida con el dicho original. En fe de lo qual fize aquí este mi signo ques a tal en testimonio de verdad. Diego de la Cruz †, scrivano de su magestad.

[En ff. 5*r-v* sigue el título de propiedad que don Cristóbal Badillo tiene de los solares que cede a la Compañía de Jesús en la ciudad de Michoacán. El documento está redactado en aquella ciudad el 20 de diciembre de 1576].

[20a] Apénd 9 n. 20.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

... [5*v*] ... MERCED DE DOS QUADRAS PARA LA FUNDACIÓN DEL COLLEGIO DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS Y DE UN SOLAR. — En la ciudad de Guayangareo, Mechuacán, en diez y nueve días del mes de julio del año del Señor de mil y quinientos e setenta y seys años.

Estando en su cabildo [21] e ayuntamiento, según que lo han de uso y costumbre, conviene a saber, el illustre señor Juan de el Hierro, alcalde mayor [22] desta ciudad y su provincia, y los muy magníficos señores justicia y regimiento [23], Diego Hurtado, alcalde ordinario [24] y Diego Martín Infante y Andrés Hurtado y don Francisco Patiño de Herrera, regidores [25], paresció presente el illustre y muy reverendo padre Pedro Sánchez de Canales, provincial de la sancta Compañía del nombre de Jesús en esta Nueva España e dixo que, atento a que su paternidad quería tomar solares en esta ciudad para, en ellos, edificar monasterio de su morada e huerta e colegio e lo demás a ello anejo, que pedía e suplicava, en nombre de la dicha Compañía, se les señalasen dos quadras [26] de solares para el dicho efecto y, delante de la yglesia, un solar que hiziesse plaça.

Y por sus mercedes visto, e atento al bien tan urgentíssimo que a esta república se le sigue con tan santa Compañía, provecho, bien y utilidad de los vezinos y moradores desta ciudad, dixeron que lo avían e tenían por bien. Y, en cumplimiento dello, le señalaron por detrás de la casa de Pedro Sánchez del Vado, mercader, como dize la calle que agora nuevamente se le nombra la calle del nombre de Jesús, que es el camino real que viene de México para Capula [27] y por donde va el acequia del agua que, al presente, viene de Guayangareo y pasa por

181-182 Merced-solar *al marg.* || 199 le *corr. de* les

[21] Lo que eran cabildos y sus atribuciones puede verse en BAYLE, *Los cabildos seculares en la América española* 101-109.

[22] Sobre el cargo y competencias del alguacil mayor cf. *o.c.* 101s. 159-174.

[23] Eran éstas las atribuciones del cabildo. *O.c.* 101.

[24] Lo común en el gobierno de los pueblos eran dos alcaldes y nunca pasaban de este número. A veces era sólo uno. *L.c.*

[25] El número de regidores de los pueblos era variabile : generalmente seis para lugares chicos y doce para los mayores, según la ley segunda, título 10, libro IV de la Recopilación. *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias* II 33 ; BAYLE, *o.c.* 101. De estos regidores y atribuciones puede verse BAYLE, *o.c.* 175-188.

[26] Cuadra, manzana de casas ; medida de longitud equivalente a 100 metros.

[27] Capula, pueblo del distrito homónimo, estado de Michoacán, situado a cuatro leguas al poniente de Morelia, en el camino que de ésta conduce a Pátzcuaro. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* II 118.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

esta plaça, dos quadras que tienen ocho solares que van decayendo, a vista de los molinos y toman la calle que viene por casa de los hijos de Luys de Madrid, con un solar para delante de la portada principal que se hiziere de la yglesia. Por manera que el ancho de todo este sitio, que es una cuadra, corre por la dicha calle de oriente a poniente, y el largo del dicho sitio va norte a sur suscesibo, tomando, como dicho es, la dicha calle de Luys de Madrid, hazia los molinos. Y assí se les hizo merced y señalaron las dichas quadras, según dicho es, y se pusieron sus estacas, estando presentes los dichos señores, justicia y regimiento.

[6*r*] Y el dicho señor provincial, en señal de posesión, tomó la posesión dellos, arancando con sus manos las yervas y paseándose por el dicho sitio y quadras. Y se le mandó dar título de la dicha merced.

A todo lo qual fueron testigos Hernando Infante Samaniego y Garciálvarez Guillén y don Fernando de Padilla y otra mucha gente que se hallaron presentes y lo firmaron de sus nombres. Todo lo qual se hizo pacíficamente en haz y en paz del dicho ayuntamiento y, de su propria mano, metieron en posesión de las dichas dos quadras y solar al dicho señor provincial, sin aver ninguna contradición, con todo contento.

Y el dicho señor provincial, en el dicho nombre, aceptó la dicha merced y dio las gracias al dicho señor cavildo.

Fecho ut supra. Juan del Hierro, Diego Hurtado, Diego Martínez Infante, Andrés Hurtado. Por mandado de Mechuacán y en mi presencia, Hernando Sánchez Urdiales, scrivano público y del cavildo.

Yo, Hernando Sánchez Hurdiales, scrivano real e público del cavildo desta ciudad de Valladolid, por su magestad, a lo que dicho es, presente fuy y saqué este traslado del libro del cavildo desta ciudad. Va cierto y hize mi signo en testimonio de verdad, Hernando Sánchez Hurdiales.

[*Ff.* 6*r-v*. Don Juan del Hierro, alcalde mayor de la ciudad y provincia de Michoacán y juez de comisión de los solares y tierras que se han de repartir en la ciudad de Guayangareo, el 9 de enero de 1577, ratifica a los jesuitas de Valladolid la propiedad y posesión de las dos cuadras de ocho solares que el cabildo de aquella ciudad les había concedido a los jesuitas].

. . . [6*v*] . . . TÍTULO DE UNA QUADRA. — En la ciudad de Valladolid, cabeça de la provincia de Mechoacán, en treynta días del mes de otubre de mill y quinientos y setenta y nueve años.

El yllustre cabildo, justicia y regimiento desta ciudad, estando juntos en su cabildo y ayuntamiento, según lo tienen de costumbre, con-

---

222 dichas *ms.* dicha || 233 *sigue después en el ms. otra mano* || 239 Título-quadra *al marg.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

viene a saber, el illustre señor doctor Alonso Martínez, alcalde mayor desta ciudad y provincia, por su magestad, y los señores Juan Martínez de Verduzco y Rodrigo Vázquez y Garciálvarez Guillén, regidores, el padre Francisco Váez, vicerector de la Compañía de Jesús, en nombre de los demás padres della, pidió se le haga merced de otra quadra de solares por baxo de otras dos que se les an dado para güerta y servicio de su casa.

Y visto por los dichos señores, dixeron que, sin perjuizio de los solares que pareciere estar dados en la parte y lugar donde lo piden, se le haze merced de la dicha quadra que piden, con que no se sierren las calles ni sea en perjuizio dellas ni de otro tercero, y que lo edifiquen dentro de dos meses. Y haziéndolo así y guardando las hordenanças que sobre ello hablan, los dichos quatro solares sean suyos y de sus herederos y del que de lo dellos uviere título. Y de la posesión que dellos tomaren, no sean despojados sin primero ser oydos y por fuero y derecho vencidos ante quien convenga [28]. Y mandaron se les dé titulo dello en forma. Y así lo mandaron y firmaron de sus nombres, el doctor Alonso Martínez, Juan Martínez de Verduzco, Rodrigo Vázquez, Garciálvarez Guillén. Ante mí Hernán Sánchez Hordiales, escrivano público.

[7*r*] En la ciudad de Valladolid, de Mechoacán, de la Nueva España, en diez y seis días del mes de noviembre de mill y quinientos y noventa y un años.

Ante mí, el escrivano y testigos, pareció Juan Rangel Núñez, vezino desta dicha ciudad y dixo que otorgó y otorgava de su propia y expontánea voluntad e hazía e hizo gracia e donación pura, mera, perfecta, ynrrevocable quel derecho llama ynter vivos, al padre Christóval Bravo, como rector que es del collegio de la Compañía de Jesús desta dicha ciudad, y a los religiossos que en él residen y an de residir, y a él como a rector y a los que adelante para simpre le susedieren, es a saber, de dos caballerías de tierra : la una linde con otra, riberas del Río grande [29] que va cerca desta ciudad, que lindan con tierras de Domingo Pérez, por la parte de arriba, en términos desta ciudad ; las quales posee al presente y es señor della Rodrigo Vázquez, vezino desta ciudad y es su común nombre La Goleta.

---

267 desta *rep. ms.*

---

[28] Sin haber perdido la causa tanto por el derecho común como por el posible foral o privilegiado, según la condición del pleito.

[29] Río grande, nace en la alberca de Coincho a tres leguas y media al sur de Morelia ; pasa por el norte de esta población, continúa su curso por las inmediaciones de Charo y se arroja en la laguna de Cuitzeo. *O.c.* IV 447.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Las quales dichas dos cavallerías de suso referidas, dava y dio al dicho rector y collegio de la Compañía de Jesús de la manera arriba dicha. Y por la devoción que tiene a la dicha casa y religión, de quien a recebidos particulares beneficios spirituales y corporales: en gratitud de lo qual haze la dicha donación dándole el derecho, como le da plena potestad y authoridad para poderlo hazer, siendo como es señor de más de quarenta mill pesos, y lo que dona no valer arriba de dozientos; lo qual a lugar en el quinto y mucho más de lo qual el derecho le da licencia de poder disponer en muerte, quánto más en vida, no obstante la muger e hijos que tiene... [7*v*] Y dava y dio poder para que [los jesuitas], por su authoridad, como quisieren, tomen y aprehendan la posesión de las dichas dos caballerías de tierra, y en el ínterin que la toma, se constituye por su tenedor y poseedor ynquilino para les acudir con ellas quando quisieren y para aver por firme lo que dicho es...

Y firmó [Juan Rangel] siendo testigos Juan Moreno, Gonçalo Hortiz y Vicente Hernandes, vezinos y estantes en esta dicha ciudad. Juan Rangel Núñez. Ante mí Luis de Torres, escrivano real. E yo, Juan de Alcalá, escrivano mayor del cabildo desta ciudad de Valladolid y público, en la provincia de Mechoacán, por su magestad, lo fize sacar de una escriptura questá en mi poder, que parece pasó ante Luis de Torres, escrivano real. Va cierto y verdadero. En fee de lo qual fize my signo en testimonio de verdad. Juan de Alcalá, escrivano público.

[En ff. 7*v*-8*r* sigue el título de propiedad que tiene Juan Rangel Núñez sobre las dos caballerías de tierra que cede a los jesuitas de Michoacán. Este documento es de 21 febrero de 1579].

[8*v*] OTRO TÍTULO. — Nos justicia y regimiento de la ciudad de Valladolid, provincia de Mechoacán, por su magestad etta.

Por la presente, en nombre de su magestad y sin perjuizio de su derecho ni de otro tercero alguno, hazemos merced al rector y religiosos que son y fueren del collegio de la Compañía del nombre de Jesús questá fundado en esta ciudad de Valladolid, de dos suertes de tierra para güerta, que son en términos della, en el ancón de Toledo, linde, por la una parte, con tierras del monesterio del señor sant Agustín della [30] y, por otra, Diego Hurtado y don Christóval de Badillo, arcediano desta sancta iglesia, vezinos desta ciudad, las quales, por nuestro mandado,

303 Otro título *al marg. sup.*

[30] Cf. doc. 37 n. 13.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

las fueron a ver y visitar, para ver si estavan sin perjuizio, Juan Ynfante Çamaniego y don Fernando Barahona, regidores desta ciudad y aclararon no tener ninguno.

La qual dicha merced os hazemos con cargo y condición que, dentro de un año, las labréis y cultivéis [31]; y cumpliendo lo suso dicho y guardando las hordenanças questán fechas e se hizieren, las dichas dos suertes de tierra sean vuestras y de todos los demás rectores y religiossos que sucedieren en el dicho collegio, o de quien, por él, lo aya de aver. E de la posesión que tomáredes, no sean despojados sin primero ser oydo e por fuero e derecho vencido ante quien convenga.

Fecho en Valladolid, a nueve de agosto de mill y quinientos e ochenta y dos años.

Don Fernando Sotelo Moteuçuma, Juan Ynfante Çamaniego, don Fernando de Padilla, Juan de Villaseñor Servantes. Por mandado de los señores del cabildo, Pedro Calderón, escrivano de su magestad. Sin derechos — m —.

El qual dicho traslado fue sacado de los originales títulos que quedaron en poder de la Conpañía de Jesús. Van ciertos y verdaderos. En fe de lo qual fize mi signo [*sigue signo*] en testimonio de verdad. Jhoán de Alcalá, scrivano público [*sigue rúbrica*].

---

314 Çamaniego *ms.* Çabaniego || 329-332 El-pùblico *autógr. del notario* || 329 traslado *rep. ms.*

---

[31] Dice la ley tercera, título XII, libro IV — está tomada de la ordenanza 107 de Felipe II — de la Recopilación: «Los que aceptaren asiento de caballerías y peonías, se obliguen de tener edificados los solares, poblada la casa,hechas y repartidas las hojas de tierras de labor y haberlas labrado, puesto de plantas y poblado de ganados las que fueren de pasto, dentro de tiempo limitado, por sus plazos y declarando lo que en cada uno ha de estar hecho, pena de que pierdan el repartimiento de solares y tierras y más cierta cantidad de maravedís para la república, con obligación en pública forma y fianza llana y abonada». *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias* II 40.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

3

† ESCRIPTURAS PERTENECIENTES AL SITIO DE ESTANCIA DE GANADO MENOR QUE TIENE EL COLLEGIO DE LA COMPAÑIA DE JESUS DE GUAXACA, DE LA PROVINCIA DE LA NUEVA ESPAÑA, EN LOS EGIDOS DE LA CIUDAD

OAXACA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1577

Documento notarial autenticado en FG *1361/6/1* de cuatro folios no numerados: 0,317 × 0,220. En el marg. sup. del f. [1*r*] escribieron recientemente con lápiz: « 1577, 1 », y en el folio de la inscripción [4*v*] lleva el título con que encabezamos este documento. En este mismo folio añadieron probablemente en Roma: « Emptio loci ubi colligitur saccharum ». El documentos está algo quemado por la tinta.

AUTORES. ZFE 73.

† Martín González [1], religioso de la Compañía de Jesús y procurador desta provincia, digo que el cabildo y regimiento de la ciudad de Antequera [2] del valle de Guaxaca dio licencia a los religiosos de la Compañía, de la dicha ciudad para que puediessen traer mill cabeças de ganado ovejuno en los baldíos della, en el sitio que está hazia la población de los yndios de San Luis [3], a la mano derecha, y que allí pudiesen hazer una casilla baxa y corrales para tener el dicho ganado, por justas causas y razones que a ello les movió, como todo más largamente consta por este testimonio y licencia de que hago demostración. Y para que tenga effecto la dicha licencia conviene al derecho de mis partes que V. señoría la aprueve y confirme, pues siendo como son tan provechosos en aquella ciudad por su exemplo y doctrina, a V. señoría supplico mande confirmar y confirme la dicha licencia, y, si es nezessario, se les haga

---

[1] Era hermano coadjutor. Su papeleta biográfica puede verse en MM I 8[12] 218 225 ; II 54 151 776[6] ; III 261[9] 262 617 649 704 ; ABZ I 105 144[6] 204[9] 205.

[2] La ciudad de Antequera se llamaba también Oaxaca. Sobre la población de esta ciudad cf. ZFE 50.

[3] GARCÍA CUBAS, *Diccionario* V 96 señala en el estado de Oaxaca, municipalidad de San Felipe del Agua, una hacienda llamada San Luis. S. Felipe del Agua, pueblo cabecera municipal, distrito del Centro, estado de Oaxaca, al pie de un cerro, a una legua al norte de la ciudad de Oaxaca. Ibid. 47.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de nuevo merced dello, en que recibirán bien y limosna. Gaspar de Valdés.

En la ciudad de Antequera desta Nueva España, diez días del mes de diziembre de mill y quinientos y setenta y siete años.

Estando el illustre cabildo, justicia e regimiento della en su ayuntamiento, según costumbre, conviene a saber, Alonso de Canseco, alcalde hordinario, Melchior Suárez, Luis de Aguilar, Francisco de Alabés [4] e Juan de Salinas, regidores, fue leyda esta petición:

Illustre señor. Alonso Ruiz, vicerrector de la Conpañía de Jesús, digo que, para el sustento de los religiosos de la dicha Compañía, es nezessario tener algunos carneros e cabras para la carne y leche del dicho ganado; y, por no tener estancia ni donde lo tener, recibirá la orden y Compañía gran limosna y caridad que V. señoría nos señale parte y lugar en los términos desta ciudad donde se pueda tener; y, ansimesmo, un pedaço de cantera blanca, donde se pueda sacar piedra para la obra [1*v*] de la yglesia y casa de la Compañía; en lo qual recibiremos bien y merced. Alonso Ruiz.

E leyda la dicha petición e vista por los dichos señores justicia y regidores, dixeron que, en nombre de su magestad, dan licencia a los padres de la Compañía e al padre Alonso Ruiz, vicerrector della, que residen en esta ciudad, para que, en los baldíos della, en el sitio questá hazia la población de los yndios de San Luis, a la mano derecha, como se va desta ciudad a los molinos del convento de Santo Domingo [5], en un zerrillo [6] donde, antiguamente, solía tener un corral Andrés Sánchez, difuncto, puedan hazer una casilla humilde y corrales y tener y traer hasta mill cabeças de ganado, ovejas, carneros y cabras para el entretenimiento y sustentación de los padres y religiosos de la dicha Compañía, atento el bien y utilidad que de su asistencia y doctrina se sigue a esta república; y los dichos ganados puedan pastar en el dicho sitio y distrito, y recogerlos en los dichos corrales. La qual dicha licencia y merced hazen sin perjuizio de tercero y sin que, por esto, sea visto tener derecho ni título de estancia. Y mandan que de la posesión que tomaren, no sean despojados sin ser primero oydos y, por fuero y derecho, vencidos [7]. Y que, en lo que toca a la cantera, se yrá a ver y se proveerá lo que con-

---

[4] Francisco Alabés o Alavés se manifestó siempre amigo de la Compañía. Cf. MM I 155[28]; II 785; III 687[705]; ABZ I 173.

[5] Sobre el convento de Santo Domingo cf. TOUSSAINT, *Arte colonial en México* (México 1962) 51.

[6] Cf. n. 3.

[7] Cf. apénd. 2 n. 28.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

venga. Alonso de Canseco, Melchior Suárez, Luis de Aguilar, Francisco de Alabés, Juan de Salinas. Ante mí Pedro Gutiérrez de Villardiga, scrivano.

En honze días del mes de diziembre de mill e quinientos y setenta y siete años, podría ser a las quatro horas que da el relox después del mediodía, estando en el campo yermo, media legua, poco más o menos, de la ciudad de Antequera desta Nueva España, en una loma que allí estava, adonde, antiguamente, parecía aver avido casas e corrales, porque se mostravan los cimientos del dicho edificio, pareció presente el reverendo padre Alonso Ruiz, vicerrector de la casa e convento de la Compañía de Jesús, de la dicha ciudad, e dio e presentó a mí, el presente scrivano, la petición y lo a ella proveydo por el illustre cabildo, justicia e regimiento desta ciudad, desta otra parte, y pidió le diessen por testimonio, en manera que hiziese fe, cómo él, en nombre [2*r*] de la dicha casa e convento del nombre de Jesús, toma e quiere tomar la tenencia e posesión del dicho sitio para poder tener en él las ovejas, carneros e cabras que por la dicha ciudad e cabildo della se le da licencia. El qual dicho sitio está entre dos pueblos pequeños de yndios, llamados, el uno San Luis e otro San Andrés, en los baldíos desta dicha ciudad, que es la parte que le fue señalado para el dicho efecto e lo pidió por testimonio, siendo testigos Francisco de Alavés e Diego Pacheco e Bartholomé de Çárate, vecinos de la dicha ciudad.

El luego, el dicho padre vicerrector, en el dicho nombre, se anduvo paseando por el dicho sitio, de una parte a otra y de otra a otra, cortando de las yervas e ramas e tomando piedras y echándolas de una parte a otra, todo lo qual dixo que hazía e hizo en señal de verdadera posesión e adquisición de derecho del dicho convento de Jesús e auto corporal. Todo lo qual pasó quieta y pacíficamente, sin contradición de persona alguna que lo contradixesse, e lo pidió por testimonio, siendo testigos los dichos. Y dello doy fee. Pedro de Valverde, scrivano de su magestad.

Yo Pedro Gutiérrez de Villardiga, scrivano de su magestad real público y del gremio de la ciudad de Antequera, fuy presente a lo que de mí se haze mención, y fize mi signo en testimonio de verdad. Pedro Gutiérrez de Villardiga.

En la ciudad de México, a quinze de março de mill y quinientos y noventa años, don Luis de Velasco [8], vissorey y lugartheniente del rey,

---

[8] Luis de Velasco, el joven, fue virrey de México de 1589 a 1595. SCHAEFER, *El Consejo* II 439s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nuestro señor y su governador y capitán general en esta Nueva España y presidente del audiencia y chancillería real que en ella reside etta.

Aviendo visto lo pedido por los hermanos de la Compañía del nombre de Jesús de la ciudad de Antequera sobre la licencia que el cabildo y regimiento della les dio para traer mill cabeças de ganado ovejuno en los términos y baldíos della pidiendo se les confirme, dixo que, siendo sin perjuizio de tercero, la aprovava y confirmava [2*v*] y aprovó y confirmó y mandava y mandó se guarde y cumpla según y como en ella se contiene, y las justicias de su magestad no consientan se axceda ni vaya contra ello. Don Luis de Velasco. Ante mí Juan de la Cueva.

En la ciudad de México, a cinco días de septiembre de mill y quinientos y noventa años.

Don Luis de Velasco, virrey lugartheniente del rey, nuestro señor, governador y capitán general en esta Nueva España y presidente del audiencia y chancillería real que en ella reside, etta.

Aviendo visto el auto atrás conthenido de quinze de março deste presente año por el qual pareze que su señoría aprovó la licencia que el cabildo y regimiento de la ciudad de Antequera dio a los hermanos de la Compañía del nombre de Jesús de la dicha ciudad para traer mill cabeças de ganado menor en los términos y valdíos de ella, y lo nuevamente pedido por el padre Diego López de Messa, rector de la casa y collegio de los dichos hermanos cerca de que el regimiento de la dicha ciudad pretende provar la licencia que tiene dada, dixo que mandava y mandó se guarde lo mandado por el dicho auto de aprovación que de suso se haze mención, sin que se ynove ni vaya contra él; y, en el entretanto, estén en su posesión los hermanos de la dicha Compañía, y la dicha ciudad dé razón de la causa que le mueve hazer novedad contra ella. Don Luis de Velasco. Por mandado del virrey Martín López de Gauna.

En la ciudad de Antequera desta Nueva España, a quinze días del mes de noviembre de mill e quinientos y noventa años, ante Francisco Flores de la Cueva, theniente de alcalde mayor della.

El padre Diego López de Mesa, rector del collegio y Compañía de Jesús desta ciudad, mostró y presentó los recaudos desta otra parte en que consta la aprovación y confirmación que su señoría del virrey a fecho del título y merced questa ciudad libró y despachó en favor del dicho collegio en razón de la licencia que se le dio para poder tener una casilla y corrales y poder traer ganado en el sitio della para el sustento de los padres del dicho collegio de que tenían posesión, [3*r*] como lo contienen los dichos recaudos. Y aviéndolos visto el dicho teniente y tratádolos y conferido con Juan de Salinas e Christóval Ramírez de

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Aguilar, regidores, del daño e ynconveniente que se sigue a esta república, por estar el dicho ganado, casas y corrales tan cerca de la tarxea [9] y caño por donde viene el agua que se beve en ella, sobre que se tratava pleyto con el dicho collegio, pretendiendo lo quitase de allí, se acordó y en esto vino el dicho padre rector por el dicho collegio y en su nombre, que la dicha casa y corral se quite de allí, respeto del dicho ynconveniente y se pase más abaxo, hazia la ciénaga y laguna de las Peñuelas que está cerca del barrio de Xalatlaco [10], en el sitio y lugar donde están, al presente, unos cimientos del edificio antiguo, fechos de piedra, para que desde allí el ganado se aproveche de los pastos de la comarca, y tenga por abrevadero la dicha laguna [11], con advertencia y cuydado que no pase el dicho ganado hazia la dicha tarxea y caño. Y ansí el dicho rector lo prometió que se cumplirá, por su parte; y los dichos regidores, en nombre desta ciudad, tienen por bien y conceden licencia al dicho collegio para que, en el dicho nuevo sitio, hagan el dicho asiento, cassas y corrales, y él sea firme y permanente como si allí, al principio, se oviera dado, y la aprovación y confirmación que tiene el dicho collegio de su señoría allí se entendiera, y queriendo nueva posesión, la pueda tomar, de la qual no sea depojado sin ser primero oydo e vencido, por quanto ambas partes an venido en esto de conformidad; y ansí con ella se an desistido del pleyto que se tratava sobre que se quitase la dicha casilla y corrales, y de la apelación que tenían ynterpuesta de que puso razón en el prozesso questá en poder de Pedro Andrés, scrivano. Y desto se acordó se diesse testimonio a la parte del dicho collegio para que lo tenga por título de la dicha merced y licencia. Y este acuerdo y licencia dieron y hizieron los dichos regidores, presente el dicho teniente, en nombre de la dicha ciudad, por no aver más [3*v*] copia de regidores, al presente, en ella. Francisco Flores de la Cueva, Juan de Salinas, Christóval Ramírez de Aguilar. Ante mí Pedro Gutiérrez de Villardiga, escrivano público.

Doy fee deste traslado corregido con el original que se bolvió al hermano Sevastián [12] etc., religioso del colegio y Conpañía de Jesús,

---

156-164 Doy-público *autógr.*

---

[9] Atarjea, caja de ladrillo con que se visten las cañerías para su defensa y conducto de desagüe para aguas inmundas.

[10] Xalatlaco o Jalatlaco. *Cf.* MM I 563[10]; II 245 551 560 571; III 32s. 116; ABZ I 200-203 441[11].

[11] Laguna formada probablemente por el río de Jalatlaco. García Cubas, *Diccionario* III 292.

[12] El hermano Sebastián Sánchez, procurador del colegio de Oaxaca. Doc. 91.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

desta ciudad de Antequera de la Nueva España, de cuyo pedimiento se sacó en ella, a diez e nueve días de dizienbre de mill e quinientos e noventa e un años. Los que lo vieron corregir, Luis de Vera e Christóval de Porres, estantes en la dicha ciudad [*sigue rúbrica*].

E fize mi signo [*sigue signo*] en testimonio de verdad [*sigue rúbrica*].

Pedro Gutiérrez de Villardiga, scrivano público.

4

† IHS. DONACION QUE MARIA DE GODOY HIZO A ESTE COLEGIO DE LA COMPAÑIA DE JESUS DESTA CIUDAD DE ANTEQUERA

OAXACA 22 DE ABRIL DE 1579

Documento notarial autenticado en FG *1361/6/2* de dos folios no numerados: 0,319 × 0,220. En el marg. sup. del f. [1*r*] escribieron recientemente con lápiz: « 2, 1579 », y con lápiz rojo: « Antequera ». En el folio de la inscripción [2*v*] lleva el título con que encabezamos este documento y en el mismo folio añadieron probablemente en Roma: « duplicado ». Hay dos ejemplares de este documento. El segundo lleva la signatura ibid. *1361/6/3*.

AUTORES. ZFE 73-75.

† En el nombre de la Sanctíssima Trinidad, Padre, Hijo y Spíritu Sancto, tres personas y un solo Dios verdadero y de la gloriosa Virgen, nuestra señora y de todos los sanctos de la corte del cielo.

Sepan todos los que esta scriptura vieren cómo yo María de Godoy, viuda, muger que fui de Melchior de S. Miguel, difuncto, que sea en gloria, vezino y regidor que fue desta ciudad de Antequera, desta Nueva Spaña, hija legítima que soy de Melchior de Godoy y de María de Oliver, mis señores padres, que ayan gloria, vezinos que fueron de Ciudad Real, en los reynos de Castilla, teniendo entendido y conocido el sancto modo de vivir de los relligiosos de la Compañía de Ihs., y sus loables ministerios y sanctos exercicios y occupaciones en que se ocupan en servicio de Dios y de la república, con gran fructo de las ánimas, los quales siempre me han parecido bien desde que vinieron a esta dicha ciudad [1]. Y

[1] Los primeros jesuitas pasaron a Oaxaca en 1574. MM I 153-156; SÁNCHEZ BAQUERO, *Fundación* 79-82.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

haviendo sido ynformada de las gracias y favores spirituales que las constituciones y estatutos de la dicha Compañía conceden a los que son o fueren fundadores de sus casas y yglesias [2]; deseando, con ardiente deseo del servicio y gloria de nuestro Dios, gozar de semejantes favores y mercedes: por tanto, pido y supplico al muy reverendo señor doctor Pedro Sánchez, provincial de la dicha Compañía en esta Nueva Spaña [3], admita por fundadores y patrones de la casa y yglesia de la Compañía de Ihs. desta dicha ciudad de Antequera, cuya vocación es del señor S. Matheo, al dicho Melchior de S. Miguel, mi marido, y a mí para que ambos junctos gozemos de todos los privilegios y concessiones spirituales y temporales, como las constituciones y estatutos y congregaciones generales ordenan y establecen, ansí en los sufragios spirituales de missas y oraciones, como del entierro y otras gracias de que gozan [4]. Y para sustento de la dicha casa y relligiosos de ella señalo los bienes siguientes:

Primeramente, una estancia de ganado mayor de vacas, en términos de Teguacán [5], en las lagunas [6], con las casas, corrales y ganado que tuviere. Otra estancia de ganado mayor, en términos de Alpiçagua [7]. Ytem, una venta, en términos de Nalcatepeque [8], con ciertas tierras que huve y compré de Balthasar de S. Miguel. Ytem, otra estancia en la Cenaguilla, en términos del dicho pueblo Nalcatepeque. Ytem, quatro estancias de ganado menor, en términos de Occotlán [9], con todas las casas, corrales y ganado y otras cosas que, en las dichas estancias, al presente, ay y les pertenesce. Ytem, una cavallería de tierra y un título de una venta, en los mismos términos de Occotlán.

---

18 por *ms.* par

---

[2] Las gracias concedidas por las constituciones de la Compañía a los fundadores pueden verse en MM III 212e 213; doc. 74 nn. 5-8.

[3] El padre Pedro Sánchez fue provincial de Nueva España de 1571 a 1580. ABZ I 36.

[4] Cf. n. 3.

[5] Tehuacán, actualmente en el estado de Puebla. Doc. 116 n. 117.

[6] Lagunas formadas probablemente por el río de Tehuacán que recorre el distrito homónimo de norte a sur, pasando por la ciudad del mismo nombre y se interna en el estado de Oaxaca. García Cubas, *Diccionario* V 261.

[7] Alpizaguac, en la antigua provincia de Chontales (Oaxaca). *Relación de los obispados de Tlaxcala, Michoacán. Oaxaca y otros lugares en el siglo XVI* 68.

[8] Alude acaso a Manalcatepeque, en la provincia de Chontales. *L.c.*

[9] Ocotlán, de la antigua provincia de Zapotecas. Ibid. 65; García Cubas, *Diccionario* IV 205.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Ytem, otra estancia de ganado menor, en términos de S. Andrés. Ytem, otra estancia, en la Misteca [10], que compré de Francisco de Alavez [11]. Ytem, otra estancia de ganado que llaman la del Monte. Ytem, siete huertas, en la ciénaga desta ciudad, todas junctas en un pedaço. Ytem, quatro solares de casas que están en la calle real donde yo vivo, que están cercados de tapias y poblados de morales. Ytem, tres pares de casas con las principales en que yo moro, con todos los solares en que están labradas y pertenescen.

[1*v*] Ytem, todos los demás bienes raízes que parecieren ser míos y del dicho Melchior de S. Miguel, mi marido, en qualquier manera: de todos los quales dichos bienes, de mi propria, libre y agradable voluntad, attento que no tengo ningunos herederos forçosos, sin premia ni fuerça ni ynducimiento alguno, sino por gozar el dicho mi marido y yo, en vida y en muerte, de los sufragios y entierro y de lo demás que gozan los fundadores de las dichas casas e yglesias, como dicho es, hago gracia y donación pura y perfecta, ynrevocable, que es dicha entre vivos, o por la vía que mejor derecho o lugar aya, reservando, como reservo, para mi sustento, por todos los días que viviere, el usufructo de todos los dichos bienes, los quales prometo y me obligo de tener en pie y que no vendrán en diminución, por mi causa; y, sobre ello, haré lo a mí posible para que siempre vaya en aumento y no a diminución, a la dicha Compañía de Ihs., desta dicha ciudad y a los relligiosos que, al presente, en ella están, y a los que, de aquí adelante, estuvieren para siempre jamás.

Y ansimesmo, me obligo de dexar, en fin de mis días, cumplido con mi ánima y testamento, a la dicha casa de la Compañía de Ihs. y relligiosos de ella todos los demás bienes que yo tuviere y me pertenecieren, en qualquier manera, para el dicho effecto. Todos los quales dichos bienes, desde agora para entonces, los renuncio, cedo y traspasso y transfiero en los dichos relligiosos, y les doy poder y facultad para

---

[10] La antigua provincia de Misteca de la cual dice *Relación de los obispados de Tlaxcala*... 62: «poco más de treinta leguas de aquí [la ciudad de Oaxaca] hacia el poniente... Es tierra de buen temple y muy abundante de maíz, y darse ha muy buen trigo y todas frutas, ansí de España como de la tierra. Hay muchas aguas y buena madera y leña y piedra y cal. Tiene allí junto la costa de la mar del Sur, que es buena provincia, y la Misteca baja que también es vuena, y la alta que es mejor. Viven ya allí algunos vecinos españoles, por ser la tierra buena y templada y abundante y aparejada para grangerías... Y este parece que sería buen pueblo con el ayuda del Señor, por el buen aparejo que hay allí para todo. P. 62s.

[11] Francisco de Alabés o Alavés.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que, por su propria aucthoridad o como bien visto les fuere, puedan tomar y aprehender la posessión de ellos ; y, entretanto que la toman, me constituyo por su ynquilina poseedora.

Y, en señal de posessión, les doy y otorgo esta scriptura. Y, en esta razón, renuncio qualesquier leyes que hablen de que la donación general que hizieren de sus bienes no valga [13] ; y, porque toda donación hecha en más quantitad de quinientos sueldos no vale, salvo siendo ynsinuada ante juez competente [13], por la presente la doy por ynsinuada legítimamente manifestada, y tantas quantas vezes passa y excede de los dichos quinientos sueldos, tantas donaciones hago de los dichos bienes. Y, en esta razón, renuncio qualesquier leyes de que me pudiesse aprovechar, y prometo y me obligo de no la revocar ni contradezir, agora ni en tiempo alguno, por scriptura ni en testamento ni en otra manera alguna, por ser, como es, tan honrosa y provechosa a la república desta ciudad de Antequera y provincia ; y, desde oy día en adelante, me desisto y aparto de la tenencia, posessión y señorío de los dichos bienes, y lo doy y cedo y traspasso a la dicha casa y relligiosos de ella, para que, si en algún tiempo les pareciere y conviniere vender los dichos bienes o parte de ellos, lo puedan hazer para pro y hutilidad de la dicha casa y relligiosos.

Para todo lo qual assí cumplir y haver por firme, obligo mi persona y bienes, havidos y por haver, y doy poder cumplido a las justicias qualesquier de su magestad, para que, por todo rigor de derecho, me compellan y apremien a lo ansí guardar y cumplir como si por sentencia difinitiva de juez [2*r*] competente fuesse passada en cosa juzgada [14]. Y renuncio qualesquier leyes que en mi favor sean, specialmente, la ley y regla de derecho que dize que general renunciación fecha non vala [15] ; y, por ser muger, renuncio las leyes de los emperadores y senatus-consultus que hablan en favor de las mugeres [16], de las quales y de su effecto fui avisado por el presente scrivano.

Y para más validación desta scriptura, juro a Dios y a esta cruz † que hago con los dedos de mi mano, de no yr ni revocar ni venir ni con-

---

77 excede *ms.* xede || 82 tan honrosa *ms.* tam honerosa || 91 qualesquier *sigue* q *tach.* 100 hago *corr.*

---

[13] Digesta 2, 5, 2 glosa.

[13] *C. Iustin.* 8, 54, 3-5 ; Imper. León en la *Novella* 50.

[14] Doc. 74 n. 19.

[15] Doc. 74 n. 20.

[16] En las leyes de Toro (año 1505) y en las Partidas del rey sabio (1252-1284) son muchas las leyes en favor de las mujeres.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tradezir a esta scriptura ni lo en ella ni en parte de ella contenido, agora ni en tiempo alguno, so cargo del qual prometo de no pedir absolución ni relaxación deste dicho juramento a ningún perlado que me lo pueda dar; y, aunque de su proprio motuo me sea concedida, no me aprovecharé ni husaré de ella.

En testimonio de lo qual lo otorgo ansí ante el presente scrivano y testigos de iusso scriptos, y lo firmé de mi nombre en la dicha ciudad de Antequera, a veynte y dos días del mes de abrill, año del nascimiento de nuestro Redemptor Jesuchristo de mill y quinientos y setenta y nueve años, siendo presentes por testigos Diego Pacheco y Francisco de Cabrera y Juan de Chaves y Lázaro Pita, criados de la dicha María de Godoy y Juan de Yllescas y Alonso Pérez, vezinos y estantes desta dicha ciudad, a los quales y a la dicha otorgante yo el presente scrivano doy fee que conozco. María de Godoy.

Y estando presente el muy reverendo señor doctor Pedro Sánchez, provincial de la Compañía de Ihs. desta Nueva Spaña, dixo que aceptaba y acceptó, en nombre de la dicha Compañía y como su provincial, esta dicha donación, y recibía y recibió a la dicha señora María de Godoy por fundadora de la dicha casa de la Compañía de Ihs. desta dicha ciudad, dando qüenta y noticia al general de la dicha Compañía [17], para que se cumpla con la dicha señora María de Godoy, conforme a las constituciones de la Compañía y conforme a como ella lo pide en esta scriptura [18] y lo firmó de su nombre, testigos los susodichos. Pedro Sánchez, provincial. Gaspar Calderón, scrivano de su magestad.

E yo el dicho Gaspar Calderón, scrivano de su magestad, presente fui a lo que dicho es, e fiz aquí mi signo [*sigue signo*] en testimonio de verdad.

Gaspar Calderón, scrivano de su magestad [*sigue rúbrica*].

---

107 iusso *ms.* jusso || 109 setenta *corr.* || 114 Godoy *sigue* viuda etc. || 124-128 Gaspar-magestad *autógr.*

---

[17] Era general entonces de la Compañía de Jesús el padre Everardo Mercuriano, 1572-1580.

[18] La generosa donación de María de Godoy no se efectuó. ZFE 75.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

5

† IHS. ESCRITURAS DE LA HAZIENDA DE EL COLLEGIO DE TEPOTZOTLAN DE LA PROVINCIA DE LA NUEVA ESPAÑA

Año de 1582

Manuscrito notarial autenticado en FG *1613/4/1* de 36 folios parcialmente numerados en el marg. inferior de ellos. El manuscrito contiene tres documentos de los que publicamos sólo el primero, de folios no numerados: 0,318 × 0,221. En el marg. sup. del f. [1*r*] escribieron recientemente con lápiz: « 1, 1613/4/1, 1582-1596 ». Las fechas aquí notadas se refieren a las de todo el manuscrito. En el folio de la inscripción [36*v*] de todo el manuscrito está el título con que encabezamos este documento. La misma mano añadió en este mismo folio: « Primera vía »; una segunda mano notó en el marg. sup., probablemente en Roma: « Año 1596, 29 martii »; y una tercera, según parece, también en Roma: « Scripturae super negotio collegii Tepozotlani ». Hay otro ejemplar de este manuscrito en FG *1613/4/2*.

Autores. ZFE 65-67.

† Este es traslado bien y fielmente sacado de ciertos mandamientos firmados del conde de Coruña [1], visorrey que fue de esta Nueva España, y de otros auctos, pedimientos e recaudos, escriptos en papel, firmados de diferentes firmas y nombres, según que por ellos parescía. Su tenor de lo qual, uno en pos de otro, es como se sigue.

Don Lorenço Suárez de Mendoça, conde de Coruña, visorrey, governador y capitán general, por su magestad, en esta Nueva España y presidente de la audiencia real que en ella reside etc.

Por quanto, en quinze días de el mes de mayo próximo pasado de este presente año, di mandamiento para que los hermanos de la Compañía de el nombre de Jesús que quieren residir en el pueblo de Tepoçotlán [2], para efecto de prender la lengua de los natu-

---

3 escriptos *ms.* escriptas

---

[1] Don Lorenzo Suárez de Mendoza, conde Coruña, fue virrey de Nueva España de 1580 a 1583. Schaefer, *El Consejo* II 439.

[2] Este mandato expreso a que alude el virrey no lo conocemos. Ya la carta anua del marzo de 1580 refiere que el padre provincial Pedro Sánchez, a instancia del virrey Martín Enríquez de Almansa y del arzobispo mexicano Moya de Contreras,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

rales [3] y enseñarles de su boluntad la doctrina christiana, tuviesen la casa que hasta agora an thenido [4], questá junto a la yglesia de el dicho pueblo, hasta tanto que otra cossa se proveyesse, con ciertos cargos e condiciones conthenidas en el dicho mandamiento.

Y agora los naturales de el dicho pueblo paresce hizieron donación de la dicha cassa como cosa suya y que ellos abían hecho a los dichos hermanos de la dicha Conpañía. Y se me a pedido la aprueve y mande que sea suya la dicha cassa en propiedad.

Y por mí visto e ynformado de la utilidad que [1*r*] se sigue de que, en el dicho pueblo, estén y residan los dichos hermanos, anssí para la doctrina de ellos, como que deprendan la lengua para doctrinar en otros pueblos: por la presente apruevo la dicha donación e mando que la dicha cassa y güerta de ella sea de los dichos hermanos y viban en ella como en cossa suya, vibiendo y residiendo en el dicho pueblo; con que no la puedan vender ni enajenar de la dicha Compañía y hermanos de ella; e quedando por suya en propiedad, en lo demás guarden el dicho primero mandamiento.

Fecho en México, a doze del mes de junio de mill y quinientos e ochenta e dos años. El conde de Coruña. Por mandado de su excelencia, Joán de Cuebas.

En el pueblo de Guatitlán [5], a cinco días del mes de jullio de mill e quinientos e ochenta e dos años.

Ante el illustre señor Luis Suárez de Peralta, alcalde mayor, por su magestad, en esta provincia y jurisdición, el muy reverendo doctor Joán de la Plaça [6], provincial de la Compañía de Jesús en la Nueva España, presentó este mandamiento desta otra parte conthenido de el muy excelente señor visorrey de la Nueva España, y pidió su cumplimiento. Y el dicho señor alcalde mayor le uvo por presentado y, en cumplimiento de él, vino el dicho señor alcalde mayor al dicho de Tepoçotlán a meter y amparar en la dicha [2*r*] poscesión a los dichos hermanos. Y lo firmó de su nombre Luis Suárez de Peralta. Ante mí Joán Alonso, escrivano.

---

había puesto en Tepotzotlán media docena de jesuitas para aprender la lengua otomí. A los cuatro meses — nota la misma carta anua — predicaban y confesaban ya en la mencionada lengua. MM I 520; cf. MM II 86-88.

[3] Sobre las lenguas de los indios de Tepotzotlán cf. doc. 88 n. 142.

[4] Todo el proceso de la casa tepotzotlana lo refiere el doc. 83 §§ 20-27.

[5] Alude, según parece, a Cuautitlán. Apénd. 1 n. 113.

[6] El padre de la Plaza fue visitador y provincial de Nueva España de 1580 a 1584. ABZ I 36.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Don Lorenço Suárez de Mendoça, conde de Coruña, visorrey, governador y capitán general, por su magestad, en esta Nueva España y presidente de la audiencia real que en ella reside.

Por quanto, de algunos años a esta parte, por horden de el reverendísimo arçobispo desta ciudad, an estado çaçerdotes de la Compañía en el pueblo de Tepoçotlán [7], assí para deprender allí la lengua mexicana y otomí, como para la doctrina de los naturales de el dicho pueblo y sus subjetos, y agora, por no se querer encargar de la dicha doctrina [8], se a de poner cura y bicario, como antes lo avía, y los dichos hermanos de la dicha Compañía se quieren quedar allí para yr deprendiendo la dicha lengua y doctrinando de grascia sin la dicha obligación [9], y los naturales de el dicho pueblo me an pedido que, para que no hagan mudança los dichos hermanos, mande se queden en la cassa que hasta agora an estado, que está junto con la yglessia [10] : que ellos se ofrescen a hazer otra suficiente en que bivía el cura y bicario que se pusiere [11].

Y por mí visto, atento la utilidad que se sigue de que los dichos hermanos deprendan las dichas lenguas y el fructo que se espera [2*v*] harán en la doctrina de los dichos naturales, les doy licencia para que estén e viban, hasta que otra cossa se provea e mande, en la dicha casa adonde hasta agora an vibido y estado y no sean quitados ni hechados de ella, con que cierren las puertas que de la dicha casa salen a la dicha yglessia y sacristía de ella, lo qual quede libre para el dicho clérigo, y los dichos hermanos no puedan entrar en la dicha yglessia sino por la puerta principal de el patio, y los dichos yndios sean obligados a hazer la dicha cassa en que biva el dicho clérigo, como lo an ofrescido, y ansí lo haga guardar y cumplir la justicia que tiene jurisdición en el dicho pueblo.

Fecho en México, a quinze de mayo de mill e quinientos e ochenta e dos años. El conde de Coruña. Por mandado de su excelencia, Joán de Cuebas.

En el pueblo de Tepoçotlán, en cinco días del mes de jullio de mill e quinientos e ochenta e dos años.

El illustre señor Luis Suárez de Peralta, alcalde mayor de este par-

---

[7] Los jesuitas residían en Tepotzotlán ya desde fines de 1579. Cf. n. 2.

[8] La cura estable de almas se la prohiben a los jesuitas sus constituciones. MM II 95[2].

[9] Se refiere a la obligación de cura de almas. Cf. la nota inmediatamente anterior.

[10] Cf. la petición que en este sentido la habían hecho las autoridades tepotzotlanas al arzobispo mexicano. MM II 94s.

[11] Cf. ibid 97.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tido, por su magestad. Atento al mandamiento de aprovación que su excelencia hizo de la donación quel governador y alcaldes y regidores y principales deste dicho pueblo hizieron a los padres y hermanos de la Compañía de Jesús de la cassa y güerta questá junto a la yglessia deste dicho pueblo [12] para que la tengan en propiedad y como cossa suya, [5*r*] el dicho señor alcalde mayor hizo parescer ante sí al governador y alcaldes e regidores [13] y a los demás principales de este dicho pueblo y, por lengua de Joán Chacón, yntérprete, les fue dado a entender cómo los dichos padres de la Compañía de Jesús abían presentado ante su merced ciertos mandamientos de su excelencia en que aprovaba la donación que el dicho governador y alcaldes e regidores e principales deste dicho pueblo abían hecho a los dichos padres de la Compañía de Jesús de la casa y güerta questá junto a la yglessia deste dicho pueblo.

Por virtud de los quales mandamientos de su excelencia, el muy reverendo padre doctor Joán de la Plaça, provincial de la dicha Compañía de Jessús en esta Nueva España, pidió e requirió al dicho señor alcalde mayor, en nombre de la dicha Compañía, le pusiese y metiese en la poscesión real y actual de la dicha cassa y güerta, conforme al mandamiento de su excelencia.

Los quales, estando presentes, por lengua del dicho yntérprete, dixeron que ellos, de su boluntad, avían hecho donación de la dicha cassa y güerta a los dichos padres de la Compañía de Jesús, y suplicando a su excelencia la tuviese por bien y la aprovase, por el desseo que thenían que los dichos padres de la Compañía de Jesús residiesen y estuviesen en este dicho pueblo, por el provecho que se siguiría a sus ánimas y a los demás [3*v*] deste partido con la ayuda que los dichos padres les harían con sus sermones y confesiones, y enseñándoles la doctrina cristiana ; assí mesmo con la escuela de niños [14] que thenían en esta cassa, en que enseñavan a leer y escrivir a los dichos niños naturales de todo el partido ; y que ellos querían y hera su voluntad que la dicha poscesión se les diese ; y, si nescesario fuese, ellos pedían y pidieron al dicho señor alcalde mayor los meta en la dicha poscesión.

Y esto respondieron e lo firmaron los que supieron, juntamente con el dicho señor alcalde mayor y el dicho yntérprete. Luis Suárez de

---

[12] *L.c.*

[13] La organización de los cabildos y municipios españoles e indígenas en sus elementos esenciales de alcaldes, regidores, escribano y alguaciles era completamente análoga. BAYLE, *Los cabildos seculares en la América española* 363-385.

[14] De la mencionada escuela cf. MM II 38 50 88 661-663.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Peralta, don Martín Maldonado [15], governador, don Bartolomé Carlos, alcalde, Francisco de Torrijos, alcalde, Nicolás Vicente, alcalde, Joán Chacón, Miguel de Córdova, don Joán de Oña, alcalde, don Martín de Ribas, Miguel Hernández, fiscal. Ante mí Joán Alonso, escrivano.

E luego, yncontinente, el dicho padre doctor Joán de la Plaça, provincial de la Compañía de Jesús, presentó ante el señor alcalde mayor, una provisión de el illustrísimo señor don Pedro Moya de Contreras, arçobispo de México, en la qual aprovava y aprovó, a petición de el governador, alcaldes e corregidores e principales deste dicho pueblo, la donación suso dicha de la cassa y güerta, suso dichas. Y el dicho señor arçobispo, [4*r*] en la mejor forma y vía que de derecho podía, hacía grascia y donación de las dichas cassas e huerta a los dichos padres de la Compañía de Jesús [16].

Por virtud de la qual, el dicho padre provincial pidió tanvién al dicho señor alcalde mayor le metiese en la poscesión de la dicha cassa y huerta. Y los dichos governador, alcaldes, regidores e principales de este dicho pueblo dixeron que ansí lo abían pedido al señor arçobispo y ansí thenían por bien se les diese la dicha poscesión de la cassa y huerta a los dichos padres de la Compañía de Jesús, sin aver alguno que lo contradixese. Y ansí mismo lo firmaron de sus nombres, como dicho es, Luis Suares de Peralta, don Martín Maldonado, governador, don Bartolomé Carlos, alcalde, don Joán de Lonas, alcalde, Francisco de Torrijos, alcalde, Nicolás Vicente, alcalde, Joán Chacón, don Martín de Rivas. Ante mí Joán Alonso, escrivano.

E luego, yncontinente, este dicho mes, día y año dichos, el dicho señor alcalde mayor, en prescencia de mí, el dicho scrivano, tomó por la mano al muy reberendo padre doctor Joán de la Plaza, provincial de la Compañía de Jesús de esta Nueva España, e le metió en poscesión de la dicha casa e huerta, y hechó de la dicha cassa a los que en ella estavan, y cerró las puertas y arrancó piedras [4*v*] de un cabo y hechó en otro : todo lo qual dixo que hazía e hizo en señal de poscesión.

Y ansí mismo, el dicho señor alcalde mayor le tomó por la mano y le subió por la escalera de la dicha casa y, ansí mismo, cerró y abrió puertas en ella, y se quedó quieta y pacíficamente en la dicha poscesión sin que persona alguna lo contradixese. Y luego fueron a la huerta que está en la dicha cassa y, ansí mismo, entró y tomó poscesión y cabó la tierra y arrancó yervas, en señal de poscesión, donde se quedaron quieta e pacíficamente.

---

[15] Cf. doc. 43 n. 6.

[16] MM II 96s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

De todo lo qual yo, el dicho escrivano e los testigos doi fe que se tomó la dicha poscesión quieta e pacíficamente, siendo presentes por testigos Bernardino de Ribera e Rodrigo Pérez e Joán Chacón y Alonso Méndez de Sotomayor, estantes en el dicho pueblo. Y el dicho señor alcalde mayor lo firmó de su nombre. Luis Suárez de Peralta. Ante mí Joán Alonso, escrivano.

Después de lo suso dicho, luego, yncontinente, el día, mes y año suso dichos, el governador, alcaldes e regidores e principales de el dicho pueblo de Tepoçotlán presentaron ante el dicho señor alcalde mayor una petición en que pedían [5*r*] se diese, así mismo, a los dichos padres de la Compañía de Jesús la poscesión de una suerte de tierra suya que está a las espaldas de la dicha huerta, de que les hizieron donación, para añadir la dicha güerta, alegando ser muy estrecha para el número de relixiosos que, en el dicho pueblo, an de residir.

E por su merced visto, así mismo, llevó por la mano al muy reberendo padre doctor Joán de la Plaça, provincial de la dicha Compañía de Jesús en esta Nueva España e le metió en poscesión de la dicha suerte de tierra, la qual tomó paseándose por ella, arrancando yervas e poniendo mojones, en señal de poscesión, sin que nadie lo contradixese.

De lo qual yo, el dicho scrivano doy fe que se tomó la poscesión quieta e pacíficamente, siendo presentes por testigos los dichos Bernaldino de Ribera, Rodrigo Pérez, Joán Chacón y Alonso Méndez de Sotomayor, estantes en este dicho pueblo. Y el dicho señor alcalde mayor lo firmó de su nombre. Luis Suárez de Peralta. Ante mí Joán Alonsso, escrivano.

En el pueblo de Tepoçotlán, a cinco días del mes de jullio de mill y quinientos [5*v*] e ochenta e dos años. Ante el illustre señor Luis Suárez de Peralta, alcalde mayor, por su magestad, la presentaron los conthenidos.

Don Martín Maldonado, governador de este pueblo de Tepoçotlán y los alcaldes e regidores e principales del dicho pueblo, parescemos ante vuestra merced y dezimos que, por quanto la güerta de la cassa le emos hecho donación a los padres de la Compañía de Jesús, es muy estrecha e no tiene el lugar e sitio conviniente que es nescesario para el número de relixiosos que, en la dicha cassa, an de residir, nos paresció hazerles donación, ante vuestra merced, de una suerte de tierra nuestra que está a las espaldas de la dicha güerta, que tiene en quadro treinta braças de a tres varas de medir, cada una, para que se añada la dicha huerta que al presente tienen.

---

159 una *sigue* escriptura *tach*, || 168 mojones *ms.* mojenes

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Y assí, pedimos e suplicamos a vuestra merced les meta en la posce-
190 sión de ella : que por esta les hazemos la dicha donación, como cossa propia nuestra y cedemos el derecho que a la dicha suerte de tierra thenemos [6*r*] a los dichos padres de la Compañía de Jesús, con lo qual reziviremos bien y merced con justicia que pedimos.

Don Martín Maldonado, governador, don Bartolomé Carlos, al-
195 calde, don Joán de Lona, alcalde, Francisco de Torrijos, alcalde, Nicolás Vicente, Miguel de Córdova, Pedro de la Cruz †, fiscal, Joán Bauptista, don Martín de Ribas, Christóval Hernández, Martín Felices, Miguel Hernández, fiscal.

E por su merced vista, dixo que avía e uvo por bien de meter a los
200 dichos padres en la dicha poscesión, e ansí tomando e firmó. Luis Suárez. Ante mí Joán Alonso, escrivano.

El qual dicho traslado fue corregido con el dicho original, de donde fue sacado, de pedimiento del padre Martín de la Puente [17], procurador general de la Compañía de Jesús, el qual llevó en su poder el original
205 e lo firmó de su nombre, testigos Miguel Angel e Joán Moreno e Joán Méndez, vezinos de México. Ba traslado. Escriptura no vala [*sigue rúbrica*]. † Martín de la Puente. Yo Diego de Santamaría, scrivano real, fize mi signo [*sigue signo*] en testimonio de verdad [*sigue rúbrica*]. Diego de Santamaría, scrivano [*sigue rúbrica*]. Reales 84 spensa.

6

MEMORIAL DEL PADRE JUAN DE LA PLAZA, PROV. Y RESPUESTAS DEL PADRE ACQUAVIVA

ROMA 24 DE MAYO 1583

Copia contemporánea en el cód. *Congr. 95* ff. 44*r*-45*v*. La numeración de los folios está en los márgenes inferiores escrita con lápiz ; en los márgenes superiores están los números antiguos tachados. Hay otro ejemplar de este documento en el cód. *Congr. 94 I* ff. 42*r*-44*r*. No tiene este ejemplar la añadidura al margen § 5 del otro. Publicamos este documento entre los apéndices de este volumen, porque lo hemos encontrado después de la publicación de MM II y III.

---

207 Martín-Puente *autógr.* || 201-209 Yo-spensa *autógr. del notario.*

---

[17] Era hermano coadjutor. Su papeleta biográfica puede verse en MM II 756 ; III 617 ; doc. 91.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

1. Oportunidad de hacer asiento estable jesuítico en Guatemala : razones ; condiciones que quiere Roma para esa permanencia estable. — 2. Plan de poner escuela de leer y escribir en los colegios de Oaxaca y Valladolid y acaso también gramática ; acepta Roma la dicha escuela de niños en Oaxaca no en Pátzcuaro. — 3. Limitaciones con que Roma acepta clase de filosofía en Puebla de los Angeles. — 4. A la pregunta si las residencias de indios, teniendo escuela de niños y de lenguas para jesuitas, pueden considerarse colegios, responde Roma : aunque las residencias no pueden tener renta, se podrán examinar los casos concretos. — 5. Creen conveniente los de México vender la hacienda de Santa Lucía : lo aprueba Roma ; información que había de tomar el padre Váez en Sevilla ; contraorden de Roma prohibiendo la venta. — 6. La mayoría de los consultores opinan que no se debe vender la hacienda de Jesús del Monte ; recomienda Roma arrendarla y propone, mientras tanto, el medio de asistir espiritualmente a los hermanos encargados de ella. — 7. A propuesta de México insiste Roma en que los jesuitas no se entremetan en negocios seglares. — 8. Medio propuesto por México para aprender lenguas indígenas : condición necesaria para ordenarse conocer alguna y dedicar a ella el tercer año de probación ; aprueba Roma la condición para ordenarse y propone otro medio, pero excluye la dedicación a lenguas indígenas durante la tercera probación. — 9. Hasta qué punto se ha de prohibir la vuelta de los jesuitas novohispanos a España.

† MEMORIAL DE LAS COSAS QUE EL P. FRANCISCO VÁEZ, EN NOMBRE DEL P. JUAN DE LA PLAÇA, PROVINCIAL DE LA PROVINCIA MEXICANA, DE LA NUEVA ESPAÑA, PROPUSO A N. P. GENERAL, CON LAS RESPUESTAS DE SU PATERNIDAD, DADAS A 24 DE MAYO 1583.

El P. Juan de la Plaça, provincial desta provincia de la Nueva España [1], junto con el P. Pero Díaz, retor de México, y el P. Pero Sánchez, y el P. Pero de Hortigosa, sus consultores, y el P. Francisco Váez trataron y resolvieron las cosas siguientes, para que se propusiesen a V. P.

1. Yo les propuse si convernía pidir a V. P. licencia para que en Guatimala hiziese asiento la Compañía, de propósito, y se pusiese allí un colegio [2], supuesto que estaban allá dos padres [3], en missión, y se esperaba harían instancia los de Guatimala porque la Compañía residiese allí de ordinario.

A todos los padres pareció que convenía pidir la dicha licencia.

---

5 al marg. **69**

---

[1] El padre de la Plaza fue visitador y provincial de Nueva España de 1580 a 1584. ABZ I 36.

[2] Pedían de Guatemala la Compañía. MM II 89.

[3] Los padres Antonio de Torres y Alonso Ruiz. Ibid. 89[62] ; ABZ I 283-284.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

La razón, por ser aquella ciudad de provincia bien poblada, ansí de españoles, como de indios [4], y estár allí la audiencia real [5]: de manera que se esperaba podrá la Compañía servir allí mucho a N. S. Lo mismo me pareció a mí que a todos los padres; porque, quando vine del Perú a visitar la Nueva España [6], pasé por aquella ciudad, y me pareció tal que podía allí hazer asiento la Compañía, y me lo importunaron y pidieron, ansí de parte del señor obispo [7], como del señor presidente [8] y oydores [9], y toda la ciudad nos muestra estar affeta.

RESPUESTA. — Si en Guatimala hizieren instancia ofreciendo fundación, el P. provincial nos avise dello, y de lo que se ofrece. Si se hiziere alguna donación, acétela, sin obligarse a escuelas; y entretanto, podrá continuar, a su tiempo, las missiones, si entendiere que son gratas y con fruto.

2. Les propuse si convernía pidir licencia a N. P. para que, en el colegio de Guaxaca [10] y en el de Valladolid [11], de la provincia de Mechoacán, se pusiese escuela de niños que aprendiesen a leer y escrivir, por quanto, en estos dos colegios, no ay, al presente, copia de estudiantes a los quales puedan los nuestros leer; y en lo del escuela recivirían estas dos ciudades mayor ayuda y provecho; y que si, adelante, huviese

---

26 entendere *ms.* || 32 nuestros *ms.* nostros

---

[4] Amplia descripción de los pueblos y habitantes de la antigua Guatemala la dan LÓPEZ DE VELASCO, *Geografía y descripción universal de Indias* 282-303; GARCÍA PELÁEZ, *Memorias para la historia del antiguo reino de Guatemala* I 21-43; hay una tercera edición de esta misma obra hecha en 1968. Sobre el indio guatemalteco pueden verse GOUBAUD CARRERA, *Del conocimiento del indio guatemalteco* en *Revista de Guatemala* 1 (1945) 86-104; — *Distribución de las lenguas indígenas de Guatemala* en *Boletín del Instituto indigenista nacional* 1 (1946) 5-16 y el mapa adjunto *Mapa de las lenguas indígenas actuales de Guatemala.*

[5] La audiencia de Guatemala fundada como audiencia de los Confines en 1543 y trasladada a Panamá 1563 a 1568. SCHAEFER, *El Consejo* II 472.

[6] El padre de la Plaza, que había sido visitador y provincial del Perú, llegó a Nueva España el 15 de febrero de 1580. MM II 8[1].

[7] Gómez Fernández de Córdoba O.S.Hier., obispo de Guatemala de 1575 a 1598. SCHAEFER, *El Consejo* II 577.

[8] Lic. Diego García de Valverde que fue presidente de la audiencia de Guatemala de 1577 a 1587. Ibid. 473.

[9] Los oidores de la audiencia de Guatemala en 1580 pueden verse en ibid. 474

[10] El colegio de Oaxaca tenía ya en esta época escuela de leer y escribir. MM II 49.

[11] Sobre la situación del colegio de Valladolid en esta época cf. ibid. 48.

[12] Cf. n. 10.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en alguno destos dos colegios disposición para estudios de grammática y escuela; yuntamente si se pidirá, también, licencia a N. P. para lo uno y para lo otro.

A esto 2º respondieron los padres que les parecía bien que se pidiese esta licencia a N. P. para poner escuelas de leer y escrivir, en estos dos colegios, así por ser tan útiles para ambos puestos, como para la ocupación de los nuestros que en ellos viven; y que, yuntamente, se pida licencia para que el P. provincial, aviendo urgentes causas para ello, puede poner no sólo [44*v*] escuelas de niños, sino también alguna o algunas leciones de gramática.

Esto mismo me pareció también a mí, por las mismas razones.

RESPUESTA. — La escuela de niños se continúe, con la bendición del Señor, en Guaxaca [13], y no se ponga en Valladolid, hasta que se ha puesto en Páscaro [13].

3. Les propuse si sería bien pidir licencia a N. P. para poner algún curso de artes [14] en algún otro colegio, fuera de México, especialmente, en la Puebla de los Angeles [15], porque van saliendo algunos buenos estudiantes de nuestros estudios de gramática, y no todos pueden venir a México a continuar y proseguir sus estudios. Respondieron los padres que les parecía bien y necessario, por la razón que está tocada. Y esto mismo me pareció a mí.

RESPUESTA. — No tomando obligación, antes significando al obispo [16] y señores de la ciudad de los Angeles que, por aiuda de los estudiantes provectos, se leerá un curso: por esta vez se da licencia al provincial para ello, quando huviere buena disposición y número bastante de estudiantes [17].

4. Les propuse cerca de las residencias, especialmente de indios, que están puestas en esta provincia [18] y se esperan poner, si sería bien pedir licencia a N. P. G. para que las tales puedan tener algunas possessiones y rentas para su sustento, atenta la dificultad que ay en ser sustentadas las tales residencias de los colegios más cercanos: de manera que ya los tales assientos de los nuestros no sean ya residencias, sino colegios por sí; y si, para ser colegios, bastarían que aya escuela

---

[13] En Pátzcuaro tenían ya los jesuitas escuela de leer y escribir. MM II 50.

[14] Clase de filosofía.

[15] Sobre las clases que se daban entonces en el colegio de Puebla cf. ibid. 49.

[16] Era entonces obispo de la Puebla don Diego Romano, 1578 a 1606. ABZ I 35.

[17] La carta anua del 20 de abril de 1583 habla ya de un acto de filosofía tenido en el colegio poblano de San Jerónimo. MM II 145.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de niños a quien los nuestros enseñan a leer y escrivir, y estando los nuestros allí estudiando las lenguas de su tierra. Respondieron todos los padres les parecía bien se tratase y se comunicase esto con nuestro P.; y lo mismo me pareció a mí.

RESPUESTA. — No pueden tener renta las residencias, según nuestro instituto [19]; primero, por exercitarse en ellas sólo los ministerios espirituales de la Compañía; 2º, porque solos los colegios y casas de probación pueden tener renta. Quando se ofreciere cosa relevante, nos podrán avisar, para veer si, en las residencias, se aceptarán colegios [20]. Según esto, menos conviene dar la licencia general que se pide, para que las residencias que se esperan poner, puedan hazerse allá colegios.

5. Les propuse si en la estancia que se llama de Santa Lucía [21], de ganado menor, que tiene el colegio de México, se trataría de vendella, antenta la mucha ocupación que da a este colegio, y los inconvenientes que ay, en que, de contino, residan allí dos de los nuestros, con tanto desconsuelo suyo. Respondieron los padres todos que convenía así, aunque fuese con alguna quiebra [45*r*] y pérdida del interese y provecho que, al presente, da la estancia, por las razones dichas. Sólo el padre Pero Sánchez respondió que, si la quiebra fuese algo notable, que su parecer era que no se vendiese la estancia. Lo mismo me pareció a mí, especialmente, aviendo sobre esto resolución y declaración de N. P. Everardo, de buena memoria, que truxo el P. Pero Díaz, que aviendo comodidad de deshacernos de semejantes granjerías y haziendas, lo hiziésemos [22].

RESPUESTA. — Conviene en todas maneras vender esta estancia de ganado de Santa Lucía, aunque sea con quiebra, por los inconvenientes grandes que ay en tenerla; y ansí, lo procure el P. provincial con efeto; y el empleo del precio se podrá hazer adonde y como mejor

---

71 *al marg.* 71 || 91-96 Respuesta-dicho *al marg.* A 24 de março 1584 se escribis que no se vendiese por las razones contrarias y evidentes que de allá se han escrito de nuevo

---

[18] Las dos residencias jesuíticas erigidas entonces entre los indios eran la de Pátzcuaro y la de Tepotzotlán. Ibid. 36.

[19] Cf. doc. 39 n. 8.

[20] Cf. lo que acerca de esta problemática respondía Roma a la segunda congregación provincial mexicana tenida en noviembre de 1585. MM II 658.

[21] Cf. sobre esta estancia de Santa Lucía, apénd 1 y MM II 446-454.

[22] Cf. la razonada respuesta que a esta actitud de los jesuitas de México envía a Roma en enero de 1585 el provincial novohispano padre Antonio de Mendoza. Ibid. 447-452.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

le pareciere, oyendo lo que le dirá el P. Francisco Váez, según la información que tomará en Sevilla, como se le ha dicho [23].

6. Les propuse si la hazienda que tiene el colegio de México, en Jesús del Monte [24], que son unas tierras de pan llevar, con su casa y con un molino, se debría también vender. Lo 1º, por estar las tierras ya tan gastadas y tan flacas que, dentro de pocos años, serán de poco o ningún provecho [25]. Lo 2º, porque esta hazienda no se puede haviar ni acodir a la costa y gasto della si no es cortando leña en los montes cercanos, y vendiéndola, cada día, por las calles y en la plaza, siendo, como es, esto contrario a nuestros decretos [26], y tener también allí ocupados dos hermanos de nuestra Compañía, y aver de ir, cada domingo y fiesta, un padre a dicirlles missa [27]. A esto respondieron los padres que, si no se podía guardar el decreto, que se vendiese, si huviese comodidad. El P. Hortigosa fue de parecer que esta hazienda no se vendiese, porque le pareció necessaria para la salud y consuelo deste colegio; y que se diesse orden en que la leña se vendiese de por junto, y se cumpliese el decreto. A mí me parece que, por las razones arriba dichas, convenía al colegio de México que esta hazienda se venda.

RESPUESTA. — No conviene vender las tierras y possessión de Jesús del Monte, pues quien las comprase, no las ha de pagar sino por lo que valen, considerando el inconveniente de ir enflaqueciendo alguna parte dellas. Antes se devrían comprar yunto a éstas, si se allasen a vender, y no grangearlas el colegio, sino darlas a partido, con declarar que no se pueda sembrar sino una cierta parte, cada año; y ansí, se escusará de estar allí dos de los nuestros hermanos, y se guardará el decreto. Y el tiempo que allí estuvieren, mientras se arrienda, pueden ellos venir, el día antes de la fiesta, por la tarde, a confesarse a México; y, el día siguiente, comulgar y bolvierse; aunque no se quita que el P. no pueda ir a ellos, alguna vez, quando se juzgare ser necessario; y la leña se venda por junto y se guarde el decreto [28].

---

110 *al mèg.* 72 || 121 antes *sigue* dello *tach.*

---

[23] Ante el razonamiento del padre Mendoza (cf. la nota inmediatamente anterior) Roma cambió parecer y decisión. MM III 145s. 150.

[24] Sobre la hacienda de Jesús del Monte cf. apénd. 1; MM II 452s.

[25] Cf. MM II 452.

[26] Cf. ibid. 325[175] 452.

[27] Cf. ibid. 453.

[28] La propuesta que el provincial novohispano hace a Roma en enero de 1585. Ibid. 452-454, la cual decidió el cambio de la actitud romana. MM III 146.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

7. Les propuse si convenía que N. P. ponga más rigor en que los nuestros no traten negocios seculares, especialmente, con virreyes y personas principales; porque, ultra de ser contra regla [29], se siguen muchos inconvenientes. A todos pareció que sí, y a mí lo mismo.

RESPUESTA. — Guárdese con toda exactión la regla 74 del officio del prepósito [30], y ansí mismo la regla 45 del sumario [31], y las constituciones de no entremeternos en negocios seglares; y no era menester hazer consulta desto, ni consultarnos acá dello, sino hazer que se guarden las reglas.

8. Les propuse qué modo les parecía que podía tomarse para que huviese buen número de lenguas para ayudar a estos indios naturales. A esto respondieron todos que el medio más eficaz que, para esto, se podía tomar, era que, acabados los estudios, ningún se ordenase sin primero aver deprendido alguna lengua, a lo menos, que estuviese suficiente para poder confessar en ella; y que el año de probación que se ha de tener acabados los estudios [32], se gastase, principalmente, en esto, que sería buena probación. Y ansí me pareció a mí.

RESPUESTA. — Parece bien no sólo que no se ordenen de sacerdotes los nuestros sin que sepan alguna lengua de las naturales, mas que ni se promuevan a más altos estudios; como los que no huvieren oydo artes, no las comiencen, ni los philósophos la theología hasta saber lengua natural. Por lo qual, conviene, según las constituciones 4 p. c. 12 § 2, que aya maestros que la enseñen ex professo [33]; y este estudio encargo yo mui encarecidamente al padre provincial, y que se continúe

---

[29] Esta regla la mencionará en seguida la respuesta romana.

[30] Transcribimos la aludida regla 74 del prepósito de la cesa profesa: «Curet ne primarios viros invisere nostri consuescant nisi sancto studio piorum operum ducerentur, vel quando intima benevolentia in Domino coniuncti essent». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 73.

[31] Copiamos la citada regla 45 del sumario de las constituciones: «Ut plenius possit Societas rebus spiritualibus iuxta suum institutum vacare, quoad eius fieri poterit, a negotiis secularibus abstineat, qualia sunt testamentariorum vel executorum vel procuratorum rerum civilium aut id genus officia, nec ea ullis precibus adducti obeunda suscipiant vel in illis se occupari sinant». *O. c.* 15.

[32] El año llamado de tercera probación. Doc. 8 n. 56.

[33] Transcribimos el aludido apartado de las constituciones: «Et quia tam doctrina theologiae quam eius usus exigit, his praesertim temporibus, litterarum humaniorum et latinae et graecae et hebraicae linguae cognitionem; harum etiam idonei professores, et quidem iusto numero, constituentur. Aliarum praeterea linguarum, qualis est chaldaica, arabica et indica, ubi necessariae vel utiles ad dictum finem

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y aya exercicio en él. En el 3º año de probación no se ha de tomar esta lengua de propósito, sino para conservarla aprendida; aunque no se quita si, en algún particular, fuese necessario que pueda dispensar el P. provincial [84].

9. Les propuse si de nuevo se trataría con N. P. que del todo se cerrase la puerta a los que dessean o pretenden bolver a España [85]. Y todos respondieron que era muy necessario y conveniente. Y lo mismo me pareció a mí.

RESPUESTA. — Aunque no conviene ser fáciles en abrir la puerta a esto, todavía, como la experiencia en otras partes nos enseña, podrá aver casos que convenga no sólo a los particulares, mas, también, a lo universal de la provincia y de la Compañía que no estén en esa provincia algunos [86], y esto se verá en los particulares, sin hazer orden general por la una parte ni por la otra; pues no se suelen dar tales licencias sin tener información del provincial.

Finis. Laus Deo optimo maximo.

7

MEMORIAL DEL PADRE FRANCISCO VAEZ Y RESPUESTAS DEL PADRE ACQUAVIVA

ROMA 24 DE MAYO 1583

Copia contemporánea en el cód. *Congr. 95* ff. 46*r*-49*v*. La numeración de los folios está en los márgenes inferiores escrita con lápiz; en los márgenes superiores están los números antiguos tachados. Hay otro ejemplar de este documento en el cód. *Congr. 94 I* 44*r*-47*v*. Este ejemplar da la redacción definitiva del § 16. Cf. *apénd.* 7 § 16. La razón de publicar aquí este documento cf. en el *apénd.* 6.

149 y aya *ms.* ya ya || 150 *al marg.* 73 .

viderentur, habita regionum diversarum et causarum quae ad eas docendum movent, ratione, possent praeceptores constitui. MI *Const.* III 145.

[84] Cf. lo que, después de esta respuesta romana, la segunda congregación provincial novohispana de 1585 pide al padre general. MM II 637, y la correspondiente respuesta del padre general. Ibid. 652s.

[85] Frecuentemente lo había recomendado Roma a Nueva España. MM I 417s. 429 482 512 514.

[86] Que la decisión romana era oportuna lo confirmaba el mismo padre de la Plaza en su carta al padre general del 26 de octubre de 1583. MM II 183s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

1. *Deseo de los jesuitas novohispanos de fundar en la ciudad de México casa profesa : razones ; Roma no quiere, por ahora, esa fundación.* — 2. *Fundamentan los jesuitas novohispanos con razones la conveniencia de trasladar el noviciado de México a Puebla ; Roma remite este asunto al padre provincial.* — 3. *Razones que expone México para llevar adelante los colegios o convictorios de estudiantes seglares ; normas dadas por Roma para el gobierno espiritual y material de ellos.* — 4. *Conviene que la residencia de Pátzcuaro se independice del colegio de Michoacán ; Roma declara dicha residencia dependiente por algún tiempo del provincial ; no se pida limosna a indios ; manera cómo el padre provincial puede atender al sustento de Pátzcuaro.* — 5. *Desean los de México que, por su grande importancia, se conserve la residencia de Veracruz ; lo aprueba Roma ; cómo ha de atender el padre provincial a los jesuitas enfermos de Veracruz.* — 6. — *Religiosos de otras órdenes impiden a la Compañía trabajar con indios ; recurso del padre Acquaviva al papa que escribe al nuncio de España.* — 7. *Orden de no pedir limosna a indios ; norma para recibir ofertas espontáneas de ellos.* — 8. *No admite Roma, dentro de la provincia novohispana, recurso a un superior que esté sobre el padre provincial.* — 9. *No aparte de sí el padre provincial, sin causa grave, a su compañero.* — 10. *Procurador sacerdote que se ha de nombrar para toda la provincia y para el colegio de México ; hermanos coadjutores que los pueden ayudar.* — 11. *Para tener uniformidad en la enseñanza de la gramática, se ha de adoptar como texto la del padre Alvares.* — 12. *Asistencia limitada a procesiones ; uso de sobrepellices.* — 13. *Comidas con religiosos de otras órdenes.* — 14. *Limitaciones con que se ha de abrir la puerta de la iglesia después de comer ; confesiones de hombres.* — 15. *Quejosos los hermanos coadjutores por diferenciarlos de los demás en la manera de vestir ; norma propuesta por Roma para el vestido de los coadjutores.* — 16. *Uso en Nueva España de la manteca de puerco por faltar aceite ; orden del padre Mercuriano ; inconveniente en el uso del aceite ; orden romana.* — 17. *Amplitud que desean en Nueva España en el uso del vino ; norma romana ; el vino se puede sustituir con otra bebida.* — 18. *Vestido con que se ha de enterrar a los hermanos coadjutores.* — 19. *Qué superiores han de intervenir en la congregación provincial.* — 20. *Recomienda Roma, como se pide, poner lección de casos de conciencia en México.* — 21. *Aprueba Roma continuar en Valladolid el seminario de humanidades, pero no recibir* 300 *pesos por él ni poner escuelas de gramática ; limosna que se puede pedir a españoles pero no a indios.*

† Memorial que el P. Francisco Váez dio a N. P. general por la provincia mexicana, con las respuestas que a él dio su paternidad a 24 de mayo [15]83.

1. Conviene y se dessea mucho que, en México, con brevedad, se hiciese casa professa. 1º, porque, allí, como en cabeza de todo aquel reyno, se entienda y vea por los ojos lo más proprio de nuestro instituto y Compañía [1], de lo qual se seguirá no pequeña edificación en todo ;

[1] Dicen las constituciones : p. III c. 1 n. 27 aludiendo a los domicilios y casas

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y es necessario dar este exemplo de pobreza [2], por aver avido alguna nota demasiada de codicia. 2º, porque el colegio se descargue de alguna gente [3] y de costa; y podrá bivir con lo que, al presente, tiene, descansadamente. 3º, porque está el colegio muy apartado de la ciudad [4] para los ministerios de los próximos; y ansí, conviene poner casa professa dentro de la ciudad. 4º, porque el pueblo es muy grande, muy largo en limosnas y sustentará muy bien la casa professa [5]. Y si pareciere a V. P. la merced que se ha pedido a su magestad para el colegio [6], se puede aplicar para labrar y hazer la casa professa; y el rey lo terná por bien, atento que, para el colegio, es necessario la iglesia pequeña, que la podrá ir haziendo poco a poco con alguna parte de la renta. Y aviéndose de hazer casa professa, será necessario declare V. P. si podrá el colegio dar algunas alajas a la casa, especialmente, algunas reliquias de las que que tiene; o si agora se llevasen algunas, que vayan señaladamente para la casa professa.

RESPUESTA. — El deseo de hazer casa professa nos es grato; mas no conviene que ésta se haga, hasta que el colegio tenga mediana sustentación, a lo menos, de cinco mil pezos de renta. Entretanto, por ventura, N. S. moverá el coraçón a alguno que quiera ser fundador de la casa professa; y se podrá, también, esto proponer a quien al padre provincial pareciere [7].

---

10 descargue *ms.* descarge || 22 si *ms.* se || 27 *al marg.* 74 || 28 quien *ms.* quie

---

profesas: «Studium in quod incumbent qui in domibus Societatis probantur, id esse debet quod eos magis ad superius dictam abnegationem sui, et in virtutibus ac devotione profectum iuvabit. Studia vero litterarum, in universum loquendo, in domibus non erunt nisi cum quibusdam peculiaribus de causis dispensatione opus esse videtur. Collegia enim ad litteras addiscendas sunt, domus vero ad eas quas didicerint exercendas, vel ad praeparandum earum fundamentum, humilitatis scilicet ac omnis virtutis in iis qui operam eis sunt daturi». MI *Const.* III 92.

[2] La pobreza en las casas profesas había de ser más estricta que en las demás casas de la Compañía.

[3] Alude al colegio mexicano de San Pedro y San Pablo. Gran parte de la provincia estaba concentrada en el mencionado colegio. Cf. MM II 52-56.

[4] Para la ubicación del colegio de San Pedro y San Pablo cf. doc. 69 n. 19.

[5] Las casas profesas se sustentaban únicamente de limosnas.

[6] Uno de los fines que tenía el viaje del padre Váez a Europa (1582-1584) era pedir al rey de España ayuda económica para el colegio mexicano. MM II 98-103.

[7] Como sabemos, la casa profesa mexicana se funda el 3 de febrero de 1592. Doc. 74.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. El noviciado que, al presente, está coniunto con el colegio de México, parece convenir que, agora, se mudase al colegio de la Puebla. 1º, porque, ansí, también, quedaría más descargado el colegio de México para los estudios y comunicación de los estudiantes, como, también, de ser vistos y visitados de sus parientes, padres y hermanos; porque los más que se reciven son de México. 3º, porque el colegio de la Puebla ternía más de los nuestros, y, por el consiguiente, avría más religión y consuelo, y podría estar el noviciado donde agora está el colegio de S. Jerónymo, de estudiantes seculares, que es la casa nuestra y coniunta a nuestro colegio [8]; y los colegiales podrían hallar fácilmente otra también vicina y cercana a los nuestros.

RESPUESTA. — El provincial vea si en la Puebla avrá fuerças para sustentar el noviciado, y si, consultada la cosa, pareciere que las avrá, se le remite que lo pueda transferir, si le pareciere [9].

3. Para que nuestro noviciado tuviese seminario del qual N. Señor sacase algunos [45*v*] tales para nuestra Compañía, como hasta agora lo ha hecho [10], convernía que el provincial que fuese, tenga más cuydado que, al presente, se tiene de conservar y llevar adelante los colegios o convictorios de estudiantes seculares que ay en México [11]; porque aquella obra, aunque ha sido y es algo molesta a la Compañía, ha sido y es muy útil para todo aquel reyno, y para todas las religiones [12], y no menos para la nuestra; y, por ventura, convernía que siquiera dos de los nuestros, ad tempus, estuviesen con los tales estudiantes, los quales attendiesen a sólo el govierno espiritual, iuxta canonem 5m 4ae congrega-

---

[8] Alude al colegio de San Jerónimo. Cf. MM II 49.

[9] Solo en 1586 trasladaron el noviciado no a Puebla sino a Tepotzotlán. MM III 308[8]. En 1591 lo trasladaron a Puebla. Ibid. 504[34].

[10] La carta anua del primero de enero de 1577 afirma aludiendo al colegio mexicano: « Tres collegii eiusdem alumni nostrae religioni nomina dedere; plures etiam ex illis et bonae indolis adolescentes ad nostram Societatem aspirant. MM I 269. Y la carta anua del 17 de abril de 1582 dice del mismo colegio: « Porque fuera de muchos que, parte nuestra Compañía, parte todas las demás religiones, van dellos [alumnos] rescibiendo; ay entre ellos estudiantes de muy buenas partes en todo ». MM II 74. Y la misma carta afirma del colegio de Oaxaca: « En la juventud que nuestras escuelas a freqüentado, se a hecho señalado fruto... De lo qual resultó que entraron muchos en las religiones, donde, con perseverancia y religiosas costumbres que en ellos hallavan, an edificado a los mismos religiosos. Ibid. 80.

[11] Eran entonces cuatro los colegios jesuíticos novohispanos. MM II 46.

[12] Por las vocaciones religiosas que salían de los colegios de los jesuitas. Cf. n. 10; MM I 271.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tionis [13]. Y lo mismo se entiende del colegio que ay en la Puebla de los Angeles, y otro que se espera hazer en Guaxaca [14], para cuya dotación dexó el deán [15] toda la hazienda, y lo encomendó al govierno de la Compañía [16]; aunque, agora, los testamentarios no quieren hazer colegio, sino dar a la Compañía buena parte de aquella hazienda; porque, por virtud de una cláusula del testamento del dicho deán, lo pueden hazer; aunque allá no se juzga convenir que la Compañía reciva aquella hazienda, sino que se haga el colegio.

RESPUESTA. — Encárgase mucho al P. provincial la ayuda espíritual de los colegios de seglares. En lo del colegio de S. Bernardo [17], guárdese lo que N. P. Everardo ordenó: pongan su ecónomo, y dé la qüenta al obispo o al virrey, y el vicerector seglar se llame rector, y sea persona de edad y suficiente [18]. Lo que toca a la commutación del colegio de estudiantes seglares de Guaxaca en utilidad del nuestro, quando el señor obispo [19] y regidores nos escrivirán que esto conviene, y que no se puede hazer el colegio de estudiantes, lo consideraremos. En el colegio de convictores de S. Gerónymo de la Puebla [20], se dé luego el cuydado de lo temporal a un seglar, de la manera que se ha dicho en el de San Bernardo, y no vayan allá a repetir los nuestros ni otro de la Compañía; y quando huviere ocasión, con suavidad se dé el govierno a un seglar. Y ansí mismo se quitará la comunicación de la puerta, si se mudaren los convictores para poner los novicios, o con otra ocasión.

---

66 *al marg.* 75 || 71 ha *sigue* dado *tach.*

---

[13] Copiamos el citado canon 5 de la cuarta congregación general: «Quamquam optandum valde esset ut Societas, quoad eius fieri posset, convictorum scholasticorum cura liberaretur, prudentiae tamen generalis committitur ut pro ratione regionum et personarum expendat quidquid in hac re ad maius obsequium et commune Societatis bonum maxime expediat». *Canones congregationum generalium Societatis Iesu* (Romae 1581) 40s.

[14] El padre de la Plaza lo considera colegio. MM II 48s.

[15] Juan Luis Martínez.

[16] Cf. MM I 301; MM II 312.

[17] Cf. MM I 270s.

[18] Cf. ibid. 310.

[19] La sede de Oaxaca, después de la muerte de fray Bernardo de Alburquerque, 23 de julio de 1579, estaba vacante. El sucesor, fray Bartolomé de Ledesma, dominico como el anterior, gobernó aquella sede de 1584 a 1604. SCHAEFER, *El Consejo* II 565.

[20] Cf. MM II 49.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

4. En Mechoacán tenemos colegio en la ciudad de Valladolid [21], y residencia en la ciudad de Páscaro [22]. En esta residencia se ocupan los nuestros muy de veras con los indios, y se haze mucho fruto, y, también, con algunos españoles que ay allí. Sienten gran dificultad los que biven en la residencia con la subordinación al colegio de Valladolid [23]; porque les parece que esta subordinación les impide el poder hazer bien los ministerios con los indios, por averse de governar en todo por el parecer del rector de Valladolid, el qual no está presente, ni puede ver las ocurrencias de las necessidades espirituales a que conviene acudir, y, por esto, se [47*r*] dessea y parece convenir que o el superior de la residencia de Páscaro tenga más facultad para todo que hasta aquí, o la residencia sea colegio, pues tiene ocupación bastante para ser colegio, que es la escuela pública de enseñar a leer y escrivir a indios y españoles; y, también, ay estudio de los nuestros de la lengua [24]; y, aunque vivan de limosna, no les faltará; y, quiçá, assí les saldrá algún fundador.

Respuesta. — Pruévese por un año o dos cómo sucederá el ser immediato al provincial el superior de la residencia de Páscaro, poniéndose persona para ello suficiente; y no se pida limosna a indios sino de la manera que abaxo se dirá en la respuesta al nº 7. Y si algo faltare para la sustentación de los nuestros, procure el provincial de alguna limosna o aplicación o contribución suplirlo.

5. La residencia de la Veracruz [25] está muy adelante en el edificio, porque se han gastado en un quarto que aún no está acabado, más de 20 mill pesos. Esta residencia es muy importante, por ser éste el puerto más importante de toda la Nueva España, y aver allí gran concurso de los que van y vienen a España, y gran copia de mercaderes; y la asistencia allí de los nuestros ayuda mucho para todos y, especialmente, para los nuestros que van y vienen de España. Tiene una dificultad sola y es ser la tierra muy enferma, porque es muy cálida y húmida; aunque ay ya más salud del ordinario como la tierra se habita más. Desséase y parece conveniente que los nuestros allí residan siempre, de manera que dure y persevere esta residencia, con aprobación de

---

95 sino-7 *al marg.* | que *sigue* se dixo *tach.* | dirá *sigue* al num *tach.* || 99 se *sigue* an *tach.* || 108 *al marg.* 76

---

[21] Ibid. 48.

[22] Ibid. 49s.

[23] Ibid. 50.

[24] Jesuitas que estudiaban y ejercitaban la lengua tarasca.

[25] Ibid. 51.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nuevo de V. P., y se encomiende al provincial la provea siempre de la gente necessaria.

RESPUESTA. — Por el fruto que se haze en la Veracruz y comodidad de los nuestros que van y vienen aquella provincia, nos ha parecido que se conserve aquella residencia, y no se quite sin avisarnos. Aunque, quando huviese alguna enfermedad o otra necessidad que pareciese querer quitarlos ad tempus, lo podrá hazer el provincial.

6. Nuestros ministerios con los indios, en aquellas provincias, tienen un gran impedimento para poderse hazer como lo dessean los nuestros y los mismos indios, y es los religiosos que allí viven, que tienen quasi toda la tierra ocupada y repartida entre sí como curas y vicarios de los indios; y ansí, estorvan que los indios no acudan a los nuestros, hasta castigallos si acuden a confessarse con los nuestros. Desto se me ofrece convernía V. P. diese noticia a su santidad, para que con el rey lo tratase, y se diese orden de quitar este impedimento que es grande, de manera que puedan los indios acudir a los nuestros en los negocios de sus almas. Ansí se animarán los nuestros a saber las lenguas, y será mayor el fruto; y, de otra manera, no se espante su santidad si los nuestros no acuden tanto a los indios, porque hallan luego este estorvo.

[47*v*] RESPUESTA. — Ya se habló a su santidad en esto [26], y ha hecho escrivir al nuncio que trate de remediar con su magestad [27].

7. El padre provincial tiene ordenado en toda su provincia que de los indios no se reciva limosna alguna. Esto lo llevan mal los indios: que, aunque se edifican mucho de que no les pidamos nada quando ellos, de su voluntad, lo ofrecen y no se accepta, desconsuélanse y piensan que los menospreciamos. Parece que convernía que, aunque no siempre, en algún caso se les pudiese admitir su limosna, como si ofrecieren alguna cosa para la iglesia y para su culto, como cera y otras cosas, las quales ellos parece que las ofrecen más immediatamente a Dios N. S. que no a nosotros.

RESPUESTA. — No se pida limosna a los indios, y la que se tomare sea poca, y de cosas de comer, y más para consolación y edificación dellos que no para socorro de los nuestros.

8. Por estar aquella provincia tan apartada, y no tener tan fácil recurso a V. P. los particulares en negocios en que se hallan apretados,

137 quales *corr. de* qualles || 141 dellos *sigue* y con que no se sigua lo contrario de *sigue pal. tach.* lo que se pretende *tach.*

[26] Sobre el informe dado por el padre Váez a Gregorio XIII cf. ibid. 129.

[27] Sobre el aviso epistolar dado por Gregorio XIII a su nuncio en España, Luis Taverna, cf. ibid. 157s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

se dessea que huviese alguno que, en tales casos limitados, tuviese autoridad sobre el provincial, al qual, en alguna tal ocasión, se pudiese acudir, quando el provincial no proveyese.

RESPUESTA. — No conviene dar tal manera de superioridad, porque sería gran falta de subordinación y ocasión a los súbditos de no acudir al provincial; y, finalmente, si el que se nombrase no hiziese su officio, sería necessario otro, et sic in infinitum.

9. Que no pueda el provincial apartar de sí a su compañero [28] por largo tiempo sin grave necessidad. Parece que es necessario V. P. lo ordene en aquella provincia.

RESPUESTA. — El provincial devrá acordarse que su compañero se le da para que le ayude y assista: y según esto, conviene que no le dexe, a lo menos, por largo tiempo, sino por causa o necessidad grave.

10. Un procurador de toda la provincia y que sea sacerdote se dessea se ponga en México, y que V. P. lo ordene assí; porque, como crece la provincia, crecen los negocios, y no puede el procurador particular de México acudir a todo.

RESPUESTA. — El P. provincial vea que para la unión de los colegios con el provincial y entre sí, importa mucho que los negocios y cosas tocantes a los colegios se despachen presto y bien en México. Para lo qual se juzga ser necessario poner un procurador de la provincia, y que el que lo es del colegio de México, sea sacerdote, podrá hazer lo uno y lo otro; y, por ventura, teniendo éste dos hermanos compañeros, podrá suplir a todo, pagándose la costa del uno, o como mejor pareciere, a costa de los demás colegios.

11. Los lectores de gramática de aquella provincia sienten mucho la variedad [*sic*] que ay en leer, unas vezes por un arte, y otras por otra, y los estudiantes [48*r*] lo llevan mal y se aquexan. Desséase que V. P. ordene que no se lea sino un mismo en todos los colegios, y esto con constacia, y no mudándolo cada día.

RESPUESTA. — Conviene que aya uniformidad en el enseñar la gramática y, para ésto, no ocurre otra mejor que la del P. Manuel Alvarez [29].

12. Aun después del motu proprio y privilegio [30], an ido y van en

---

147 *al marg.* 77 || 154 compañero *corr.*

---

[28] Se le llamaba socio.

[29] Cf. doc. 72 n. 14a.

[30] Se refiere al breve de Gregorio XIII «Quaecumque sacrarum» del 16 de julio de 1576. *Institutum* II 61-63.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

algunos de nuestros colegios y casas a las processiones públicas. Convernía, si a V. P. pareciese, ordenar que todos, uniformemente, guarden el decreto [31] y se aprovechen del privilegio.

RESPUESTA. — No vayan a processiones sino en algún caso raro y y de gran momento, y, entonzes, será de dessear que llevasen sobrepellizes, conforme al canon [32], si ya al P. provincial no le pareciese que esto no sería bien recebido de los de fuera.

13. También se dispensa, algunas vezes, en el orden que ay de no comer con los frayles, quando somos combidados en sus fiestas [33]. Ofréceseme convernía que, agora, de nuevo, ordene V. P. ninguno vaya, y aya en ésto uniformidad en todos nuestros colegios, pues se puede salir bien con ello, y se excusan algunos inconvenientes.

RESPUESTA. — Esto no se usa en la Compañía, y ansí se procure de escusarlo, sino en caso que el superior juzgase ser desedificación el no llamar, o no acetar los combites de algunos.

14. El P. provincial tiene ordenado en toda su provincia que, después de comer, no se abra la puerta de la iglesia, sino que esté, toda la tarde, cerrada, si no fuere las vísperas de fiestas. El motivo suyo fue excusar que no veniesen algunas mugeres a parlar más que a confessarse ; pero, con todo eso, se estorvan por aquí, quiçá, algunas confessiones, entre semana, de gente que no puede venir por la mañana, y viene por la tarde ; y se desconsuelan algunos de no poder entrar a rezar en nuestras iglesias, especialmente, los indios. Si a V. P. pareciere, se podía quitar, agora, este orden, particularmente, siendo contra la regla del sacristán [34].

187 *al marg.* 78 || 200 Si *ms.* Se

[31] Dice el canon o decreto 10 de la tercera congregación general (1572) : « Processiones a nostris deinceps ne fiant : liberam tamen habeat praepositus generalis facultatem dispensandi circa eas retinendas et instituendas ubi ad Dei gloriam et proximorum aedificationem, praesertim ubi usu receptae sunt et maxime inter haereticos et ubi conversioni infidelium opera datur, expedire viderit. Quod si nostri ad publicas supplicationes procedere cogantur, superpelliceis utantur ; ut sicut in vestitu sequi debemus, ita etiam in huiusmodi processionibus communem honestorum clericorum habitum sequamur. De loco tamen et ordine procedendi statutum est reliquendum id esse arbitrio et dispositioni eorum a quibus nostri ad processiones vocantur ». *Canones congregationum generalium Societatis Iesu* (Romae 1581) 34s.

[32] Cf. la nota inmediatamente anterior.

[33] MM I 420.

[34] Parece aludir a la regla 20 del sacristán : « Templi portas mane sed non ante auroram aperiat, easdemque vesperi, circa solis occasum, diligenter obseret, quod

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

RESPUESTA. — En México, por ser populosa, se podría abrir la puerta de la iglesia después de comer, ordenando a los confessores que no vayan a confessar, en aquel tiempo, si no fueren llamados, y dando orden al sacristán que, para mugeres, no llame a padre, mas le diga que vengan por la mañana ; y los hombres que vinieren, no se confiesen en la iglesia, sino en la sacristía o portería, adonde no puedan concurrir mugeres después de comer.

15. Los hermanos coadiutores de aquella provincia se inquietaron, los años pasados, quando entendieron les querían diferenciar de los demás en el modo de vistir [35], y, por esta ocasión, se salieron algunos de la Compañía, y los que quedaron, están sentidos y me dieron desto significación y como quexas. V. P. proverá el modo que nesto se deba tener, porque aquella tierra inclina poco a officios humildes, y es necessario algún buen modo para que, con paz y consuelo, hagan los tales hermanos sus officios, y sientan en los superiores alguna manera de ayuda y favor.

[48*v*] RESPUESTA. — Con los coadiutores que ya están recebidos, se pase como hasta agora, si ya no fuese con alguno tan virtuoso que él pidiese que le diferencien de los sacerdotes en el vestir. Mas con los que de aquí adelante se recibieren, hable claro el maestro de novicios y les diga que, aunque a los coadiutores antigos se daban bonetes y sotanas largas, y se les permiten por avérseles dado una vez ; mas que la experiencia ha mostrado ser inconveniente y indecente que no aya diferencia entre ellos y los sacerdotes ; y ansí lo an notado perlados y personas graves : por lo qual, está dado orden que no se les den bonetes, si no fueren redondos, y que las sotanas sean un poco más cortas que las de los sacerdotes. Y en todas las otras religiones ay mucho mayor diferencia que ésta. Por tanto, entienda que se ha de guardar el orden con él y con los demás, si quisieren quedar en la Compañía.

16. Por falta que ay de aceite en aquellas partes, tiene aquella

---

207 confiesen *corr.* || 221 diferenciar *sobre la lín.* en el vestir *tach.* | de-vestir *sobre la lín.* || 222-231 hable-Compañía *tach. con una lín. vertical horizontal, al marg.* se guarde exactamente la sexta regla del officio del ropero || 232 aceite *corr., al marg.* 79

---

et quotidie noctu claves ecclesiae ad superiorem deferat ». *Regulae Societatis Iesu* (Romae 1590) 200.

[35] Parece que los superiores querían hacer cumplir la regla 6 « custodis vestium » : « Inspiciat etiam quinam vestibus indigeant ut superiori dicat eiusque ordinem exequatur ; eo vero inconsulto nihil cuipiam dabit. Coadiutores autem temporales sottanis dimidio palmio brevioribus quam sacerdotes et pallio sottanis breviori utantur ». *O.c.* 208s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tierra privilegio y costumbre de comer y usar de manteca de puerco en todos los viernes, vigilias y días de cuaresma [36]. N. P. Everardo, de buena memoria, ordenó, quando vino por procurador el P. Pero Díaz, no usasen los nuestros de la tal mantaca en semejantes días, sino de aceite [37]. Esto, según ha enseñado la experiencia después acá, ha tenido y tiene algunos inconvenientes: 1º, que se gasta mucho en azeite; 2º, que los nuestros que allá nacen, naturalmente aborrecen el azeite; 3º, que ay muchos escrúpulos en las cosas que nos embían de fuera, que vienen guisadas con manteca. Y quando caminando, o por otro respeto, acontece comer los nuestros fuera de casa, no saben qué comer en los tales días; porque los seculares todo lo guisan con manteca. Desséase que, pues todos los más religiosos usan, en aquella tierra, deste privilegio, V. P. dé licencia para que, también, los nuestros lo puedan usar.

RESPUESTA. — Si, como aquí se narra, ay privilegio de la Sede apostólica [38], podrán usar dél los nuestros como los demás; aunque, en la quaresma, dessearía que se contentasen, en nuestras habitaciones, con manteca de bacas, de que entiendo ay gran abundancia. Pero, si no es más de costumbre, siendo contra un precepto universal de la Iglesia, no ay corrido tiempo de prescripción, ni sabemos que el summo pontífice la sepa y tolere. Por lo qual nos parece que, en nuestras habitaciones, no se use de tal manteca en días vedados, como lo ordenó N. P. Everardo, de buena memoria, de cuyo orden, porque acá no se halla, se nos embíe treslado, y aviso cierto si ay el privilegio que dizen o no. Y para quando se va de camino o a comer fuera de nuestras habitaciones con otros, se ha ya alcanzado licencia de su santidad que puedan comer lo que se come comunmente en la tierra [39], y así se les concede.

17. En lo que toca al vino y uso dél, aunque, por valer caro en aquella tierra, no se puede dar a todos comúnmente, a lo menos se dessea y parece conveniente que a los necessitados y achacosos se les den con más facilidad que hasta aquí; porque realmente la tierra, de suyo, es floxa, los mantenimientos no tan sólidos como [49*r*] los de España: y ansí, los que trabajan más y los viejos cansados y achacosos devrían

---

249 bacas *corr. de* vacas || 256-257 o-alcanzado *sobre la lín., en la lín.* pediremos *lach.*

---

[36] Cf. MORELLI, *Fasti Novi Orbis* 142-147 propone un largo comentario de la concesión de Paulo III de 20 de diciembre de 1542.

[37] MM I 383.

[38] Era privilegio apostólico. N. 37.

[39] No hemos encontrado otro documento escrito sobre esta concesión papal indicada aquí por el padre Acquaviva.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ser, en esta parte, más ayudados. Y no sólo se me ofrece que a los tales ; pero aun que a todos se diesen en algunos días y tiempos generalmente, como sería en las pascuas y días solenes ; y en las cuaresmas, a lo menos, a todos los que, actualmente, predican de ordinario y confiesan ; y en los jubileos y días que ha avido concurso de confessiones ; y de ordinario, a los lectores de gramática, de artes y theología ; pues su trabajo es continuo y ordinario ; y a los hermanos que trabajan en la fábrica y obra [40], por la misma razón ; y, finalmente, a los que representaren tener dello necessidad. Y la costa no sería tanta ni tan grande teniendo cuidado, como se tiene, de proveerse de España en las flotas ; y ansí, les sale a buen precio y, algunas vezes, les sobra vino y lo venden ; que fuera mejor haverlo gastado con los nuestros.

RESPUESTA. — A los que tienen necessidad, no les falte vino ; para los demás el padre provincial consulte y vea si agua de canela o otra cosida será a propósito.

18. En el modo de se enterrar los hermanos, se me ofrece convernía dispensase V. P., en aquella provincia, conforme al canon 27 primae [41] et quartae congregationis [42], para que los tales no sacerdotes se puedan

---

[40] Construían entonces el colegio máximo mexicano de San Pedro y San Pablo.

[41] Copiamos el citado canon 27 de la primera congregación general (1558) : « Observetur circa vestitum sacerdotum mortuorum quod de viventibus dicitur in constitutionibus ut scilicet utamur eo modo quo sacerdotes honesti eius regionis in qua versamur uti solent. Fratres vero qui sacerdotes non sunt, sepeliantur eo modo induti quo alii clerici honesti qui sacerdotes non sunt, sepeliri solent. Poterit tamen pater generalis dispensare ubi visum illi fuerit magis in Domino expedire ad communem aedificationem, ut non sacerdotes in eo vestimenti genere sepeliantur quo, dum viverent, utebantur . . . ». *Canones congregationum generalium Societatis Iesu* (Romae 1581) 6s.

[42] Alude al decreto 4 (8 en el ms.) de la cuarta congregación general (1581) : « Nomine quarumdam provinciarum hispanicarum propositum fuit : clericos saeculares qui sacerdotes non sunt, non sepeliri in illis partibus eodem habitu quo uti solebant dum viverent, etiam qui clericali utebantur, sed eodem omnino habitu quo alii saeculares sepeliuntur ; et inde fieri ut nostri, cum in hoc eos imitantur iuxta decretum 30 tit. VI primae congregationis [es el canon transcrito en la nota inmediatamente anterior], scandalum praebeant etiam ipsis saecularibus, cum vident eum qui tota vita religiosa perseveravit, in morte religiosas vestes deponere et saecularium more sepeliri ; quod ipsum etiam nostrorum animos plurimum contristat. Quare petitum est nomine earumdem provinciarum a congregatione generali : ut declaret fratres nostros eodem vestitutus modo esse sepeliendos, ubi istud incommodum viget, quo dum viverent usi sunt, cum is sit vestitus clericorum saecularium honestorum. Decrevit autem congregatio : decretum primae congregationis retinendum esse nec immutandum. Quia tamen finis praecepti charitas est, commisit P. generalis ar-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

enterrar con aquellos vestidos que usaban en vida; porque así se ha usado estos años pasados, y es edificación de los de fuera y consuelo de los nuestros.

RESPUESTA. — Concédese que los hermanos coadiutores se puedan enterrar de la manera que andavan vestidos mientras vivían; y en semejante acto parece conveniente ponerles bonete, aunque, mientras vivieron, no lo truxesen.

19. También parece conveniente que V. P. declare si, quando se haga congregación provincial [en] aquella provincia, los superiores de las residencias, nombrados por V. P., an de ser convocados, y tener voto en la tal congregación [43].

RESPUESTA. — Sólo el superior de Páscuaro bastará que venga a la congregación provincial.

20. En el colegio de México se me ofrece sería conveniente se pusiese, de nuevo, una leción de casos de conciencia [44], ansí para algunos de los nuestros, como para los clérigos que ay muchos en aquella ciudad.

RESPUESTA. — Conviene que se lean casos, como se propone [45].

[49*v*] 21. Que pues en Valladolid ay colegio de estudiantes seglares [46], donde, con tanto fruto, puede la Compañía exercitar el ministerio de enseñar, se pusiesen escuelas de gramática; porque anda toda la juventud perdida. Y animaríanos mucho que nuestro padre dispensase en que se pudiesen llevar los 300 ducados que aquel colegio tiene para el lector [47], como se solían llevar antes que nuestro P. Everardo lo prohibiese.

RESPUESTA. — No se pueden llevar estos 300 ducados, por ser puro salario, el qual recibir sería contra nuestro instituto [48]. Podráse

---

287 enterrar *sigue* con los vestidos *tach.* || 291 [en] *falta en el ms.* || 299 propone *sigue* 21. Las ordenaciones dadas a otras provincias, parece que sería conveniente vellas, y las que juzgasse poder aprovechar y ayudar allá se sacasen aprovadas de V. P. *tach.* || 300 21 *ms.* 22

---

bitrio atque iudicio: ut dispenset, si quando, quomodo et ubi visum illi fuerit magis in Domino expedire ad communem aedificationem ». *Institutum* II 248.

[43] Sobre los que con derecho y voz activa y pasiva han de intervenir en la congregación provincial cf. doc. 66 n. 3.

[44] En el colegio mexicano se habían ya dado casos de moral. MM I 255[45].

[45] En 1584 el padre Pedro Díaz, a petición del arzobispo mexicano Moya de Contreras, tenía « lectión de casos a mucho número de clérigos ». MM II 319s.; cf. ibid. 310.

[46] Alude al colegio de San Nicolás citado frecuentemente en este volumen.

[47] MM I 306.

[48] Cf. ibid. 305[34].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

continuar en Valladolid el seminario de humanidad [49], mas no se pongan escuelas de gramática ni de leer. En ninguna manera se pida limosna a los indios en Valladolid, ni en la Puebla, ni en otra parte alguna. Y a los españoles se les pida en aquellas dos ciudades y no fuera dellas, sólo para la sustentación; pues, al presente, no tiene necessidad de edificar más; y, quando el provincial juzgare ser necessario edificar, y para esto pidirla, se pida sólo a personas particulares, de quien se entienda que la darán con edificación.

8

ESCRITURA DE VENTA DE LA PRIMERA CASA QUE COMPRO EL COLEGIO DE MEXICO PARA LA CASA PROFESSA CON LOS QUATRO MILL PESOS QUE DEXO HERNAN NUÑEZ PARA ESTE EFFECTO

MÉXICO 12 DE SEPTIEMBRE 1584

Documento notarial autenticado y poco ha restaurado, en FG 1467/23 de cuatro folios no numerados: 0,300 × 0,210. En el marg. sup. del f. [1*r*] escribieron recientemente con lápiz: « 1584, 1584, 1467/23 ». En el folio de la inscripción [4*v*] está el título transcripto como encabezamiento de este documento y otra mano escribió probablemente en Roma: « Emptio domus pro erectione. 12 septembris 1584 ». Transcribimos de este documento notarial únicamente la parte que se refiere a la venta de la casa.

AUTORES. SFE 121s.

[1*r*] Doña Ynés Obregón, biuda, muger que fue del licenciado Hernando Cavallero, fiscal de su magestad en el audiencia real de la ciudad de Guatemala [1], ya defuncto, vezina desta ciudad de México, de la Nueva España, . . . otorgo y conosco que vendo . . . y doy en venta real, para agora y para siempre jamás, a la Compañía de Jesús y religiosos della que agora son y de aquí adelante fueren, e al muy reverendo padre maestro Pedro Díaz, rector del collegio de la dicha Compañía desta dicha ciudad, questá presente, en su nombre, para ella e para quien

[49] En el colegio de San Nicolás. N. 46.

[1] El lic. Hernando Caballero fue fiscal de la audiencia de Guatemala de 1572 a 1575. Murió en su oficio el 20 de agosto 1575. SCHAEFER, *El Consejo* 478; cf. doc. 88 n. 12.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

della obiere cabsa, título y raçón en qualquiera manera, conviene a saber, unas cassas principales que tengo en esta dicha ciudad, en la calle que cruza de la de San Francisco [2] a la de Tacuba, yendo del convento de San Agustín al de Santo Domingo [3], e a por linderos, de la una parte, cassas que fueron de Antonio de Vallejo, alguazil, ya defuncto, y, por la otra, casas de Alonso Ximénes, mercader, y, señaladamente, con las que fueron de la morada del dicho licenciado Hernando Cavallero, donde yo, al presente, bivo y son mías proprias, por avérseme adjudicado y cabido en la partición e división que de los bienes que [1*v*] al dicho licenciado Hernando Cavallero, mi marido, quedaron, se hizo entre mí e sus hijos e míos, en conformidad . . ., los quales doy en tal venta, con sus pieças y aposentos y baxos, entradas y salidas, usos y costumbres . . ., con cargo de un censo de mil e ochocientos pesos, de oro común, de principal, impuesto en favor de Joán de Bustos de Mendoça, ya defuncto, de que, el día de oy, pertenecen los mil e cien pesos dellos al monesterio y convento de Regina Caeli [4], desta dicha ciudad, y los setecientos restantes a Valentín de Gaso, vezino della.

La paga de los réditos es y queda a cargo de la dicha Compañía, desde oy día de la fecha desta carta en adelante, cada una de las quales partes, lo que les viene y el principal dello, al tiempo que el dicho se redima y quite. Y ecetuado dicho censo, declaro estar i ser libres . . . de otro algún censo, señorío, obligación ni ypoteca que sobrellas esté ympuesto y a que todas ni parte dellas estén subgetas, obligadas ni ypotecadas, tácita ni espresamente : vendida buena, sana, justa y verdadera, em precio e quantía de cinco mil e ochocientos pesos, de oro común, los quales mil pesos dellos, luego de contado, que del dicho padre rector [5] e recibido, de que me doy por contenta y pagada a mi voluntad . . . [2*r*] . . . e los mil ochocientos, en una scriptura de obligación que el dicho padre rector me a de hazer yncontinente questa se otorgue, para que la dicha Compañía los dé y pague a los plazos que en ella serán declarados . . .

. . . [3*v*] . . . En la dicha ciudad de México, en doze días del mes de septiembre de mil e quinientos y ochenta e quatro años.

---

18 al *ms.* el

---

[2] Cf. VALLE-ARIZPE, *Historia de la ciudad de México según los relatos de sus cronistas* 208s. 226 246 483 501s.

[3] Cf. doc. 81 § 2.

[4] Sobre el convento de Regina Caeli cf. MURIEL, *Conventos de monjas en la Nueva España* 49-56.

[5] Padre Pedro Díaz.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

9

† CENSO INPUESTO SOBRE EL YNGENIO DE FRANCISCO MARTINES, NONBRADO EL SPIRITU SANCTO Y SOBRE LOS DEMAS BIENNES QUE LE PERTENECEN, EN FAVOR DE LA COMPAÑIA DEL NONBRE DE JESUS DE LA CIUDAD DE LOS ANGELES

PUEBLA DE LOS ANGELES 8 DE OCTUBRE 1587

Manuscrito notarial autenticado, recientemente restaurado, en FG *1359/10/3* de 28 folios: 0,302 × 0,212 numerados con lápiz en la parte superior de los folios. En el marg. sup. del f. 1*r* escribieron: « corregido »; y recientemente con lápiz: « 3, 1592. Los Angeles ». 1592 es la fecha de la autenticación del documento. En el f. 26*v* está el título — en el encabezamiento de este documento lo damos sólo parcialmente —: « Censo [*corr. de* Senso] inpuesto sobre el yngenio de Francisco Martines, nonbrado el Spíritu Sancto y sobre los demás bienes que le pertenesen, en favor de la Conpañía del nonbre de Jesús de la ciudad de los Angeles de VII V pesos, de oro común, de prencipal. Es de réditos 500, de oro común, cada año. Monta cada tercio ciento y sesenta y seis pesos, cinco tomines, quatro granos, de oro común ». Otra mano añadió: « Compra que hizo el colegio de la ciudad de los Angeles de un censo de quinientos pesos, de oro común, en cada año, por siete mil pesos de principal. Año 1592 ». Una tercera mano notó, probablemente en Roma: « Emptio census a Francisco Martínez in favorem collegii angelopolitani ». En el manuscrito, algo deteriorado, aun después de restaurado, hay partes ilegibles por el efecto de la tinta que ha corroído el papel (cf. ap. crít. y notas).

Como transcribimos este documento sólo en la parte que se refiere a los jesuitas de Puebla de los Angeles, damos aquí sumariamente el contenido de todo él. A petición del padre Martín González, procurador del colegio de Puebla, Francisco Granados, teniente del alcalde mayor de aquella ciudad, da licencia para hacer dos copias autenticadas de los autos originales del censo de Francisco Martínez. Sigue en el manuscrito todo el proceso notarial para poner en claro los bienes y deudas de Francisco Martínez para garantizar la seguridad del censo que se ha de imponer sobre sus bienes. Transcribimos únicamente la lista de los bienes sobre los que se impone el mencionado censo. Además, los puntos suspensivos que aparecen en nuestra transcripción del documento indican las partes suprimidas en ella por nosotros, ordinariamente fórmulas notariales, innecesarias para la plena inteligencia de él.

AUTORES. ZFE 109.

[20*r*] . . . Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Francisco Martines, vezino de la zivdad de los Angeles, de la Nueva España, por mí

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y en nonbre de mis erederos e susesores, presentes e por venir, e de aquel o aquellos que de mí o de ellos obieren título o causa en qualquier manera, otorgo y conosco, por esta presente carta, que vendo en venta real, agora e para sienpre jamás, al colecio de la Conpañía de Jesús della ciudad de los Angeles [20*v*] y para el dicho colecio y para quien dél tuviera título e causa, conviene a saver, quinientos pesos, de oro común, y trescientos ynfitiosis [1], en cada un año, a el redemir e quitar los quales cargo e sitúo e señalo, conforme a las nuebas leyes [2] e premáticas de su magestad, que es a catorze mill el millar sobre todos mis bienes, muebles e rayzes, derechos e auciones e semovientes que tengo e tuviere de aquí adelante y especiales e señaladamente sobre el yngenio de açúcar que tengo en términos del pueblo de Huehuetlant [3], corriente e moliente, con todo lo a él anexo e pertenesiente que está asentado en dies cavallerías de tierra que tengo en la dicha parte e lugar, e sobre las dichas tierras questán todas juntas, en un pago, con lo senbrado de caña de açúcar, questán, linde, por todas partes, con tierras de yndios e sobre las demás cosas siguientes :

Seis calderas grandes y estachas [4]. Seis calderas pequeñas para el beneficio del açúcar y seis bonbas [5] de cobre. [21*r*] Seis espumaderas y dose sederas [6] de cobre. Otra caldera grande de cobre, viexa. Quatro asadones de las ornales [7] [?]. Cinqüenta hachas. Cinqüenta calavosos [8]

---

9 ynfitiosis *corr.* || 20 estachas *corr.*

---

[1] Enfiteusis, cesión perpetua o por largo tiempo de dominio útil de un inmueble, mediante el pago de un canon anual y de un laudemio en caso de transmisión de dominio.

[2] Alude a las Leyes nuevas dadas por el rey don Alfonso el Sabio después del Fuero real. Están editadas en *Los códigos españoles concordados y anotados* VI (Madrid 1849) 215-231.

[3] Huehuetlán (Santo Domingo), villa cabecera de la municipalidad homónima, distrito de Tepiji, estado de Puebla, situada a 38 km. al noroeste della cabecera del distrito. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* III 234s.

[4] Estacha, propiamente como término marítimo significa cabo que desde un buque se da a otro fondeado o a cualquier objeto fijo. No parece que con esta palabra se quiera significar estaca.

[5] Bomba, en los molinos de aceite, tinaja soterrada.

[6] Sedera, escobilla o broche de cerdas.

[7] Lectura dudosa ; podría ser también arnales : ninguna de las dos palabras la encontramos en diccionarios.

[8] Calabozo, instrumento cortante de hoja ancha y fuerte, para podar ; especie de hoz.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de cortar caña. Veynte rexas de arada [9]. Quatro barras de hierro y quatro asuelas [10]. Seis barrenas carreteras. Veynte e quatro peinas de hierro de carretas. Veynte e quatro estornijas [11] de hierro. Dose carretas ensinchadas [12] e labradas. Ciento e cinqüenta vueyes e cinqüenta novillos. Cien vacas e ducientas cabras. Veynte e cinco negros, de los nonbres siguientes: Agustín Ozías Faria, Pedro Bran, Francisco Bran, Francisco Bran, Hernando Bran, Juan Casanga, Juan de la Ricacongo, Juan Vran, Christóval Viafara, ladino, Pedro Lope, Francisco, criollo, Felipe, sevillano, Antonio, criollo, Diego Bocón, criollo, y uno chino, [21*v*], Antón Mandinga, Antonio Lope, Juan Latino, sevillano, Gaspar Mandinga, Juan de Segura, Leonor, negra, Ana, negra, Mónica, negra. Una requa con veynte y ocho mulas aparexadas del hierro del marxen [13], con petacas para llevar açúcar, con sus casas de corrales. Dose cavallos de servicio desanado [14] con el hierro del margen [15]. Los bueyes, bacas e novillos. Dos sitios destancia para ganado menor, en términos del pueblo de Huehuetlánn. Las casas de vivienda de adobe.

Todo lo qual está libre de senso, enpeño, ypoteca e de otro enagenamiento alguno; porque no enbargante que, en el memorial de deudas [16], dí mill pesos, de oro común, de senso prensipal que, sobre el dicho yngenio, venía cargados, que pertenecía al monesterio de San Agustín, del pueblo de Huatlatlauca [17], después de aver presentado el dicho memorial, los quité e redemí: y así está libre del dicho senso e de otro alguno.

E yo, el presente scrivano, doy fee que, en mi presencia e de los testigos desta carta, el dicho Francisco Martines entregó mill pesos, en reales, a fray Hernado de Toledo, prior del monesterio de Huatlatlauca

---

[9] Arada, lectura dudosa; corroído el papel.

[10] Azuela.

[11] Estornija, anillo de hierro que se pone en el pezón del eje de los carruajes, entre la rueda y la clavija que la detiene.

[12] Encinchadas o cinchadas, aseguradas con cinhos de hierro.

[13] En el margen está la señal de hierro: un corazón con una pequeña cruz encima.

[14] Diseñado.

[15] En el margen está el citado dibujo: una C.

[16] El aludido *Memorial de lo que Francisco Martines debe* está en el manuscrito que parcialmente transcribimos ff. 8*r-v*.

[17] Coatlatlauhca o Quauhtlatlauhca. VÁZQUEZ, *Distribución geográgica y orgazación de las órdenes religiosas en la Nueva España [siglo XVI]* 82 86[125]; cf. ibid en la sección de mapas, el 7: *Obispado de Tlaxcala (siglo XVI)*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

[22*r*] y le entregó dos escrituras de senso, con cartas de pago, una de setecientos pesos e otra de trescientos pesos. Y así mismo, yo, el dicho Francisco Martines sitúo el dicho senso sobre todos los dichos bienes, con sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos e servidunvres, quanto a e tienen y les pertenesse.

Los quales dichos quinientos pesos, de oro común, de renta e tributo, en cada un año, por razón de siete mill pesos, de oro común, que, por conpra dél, resivo, en reales de contado, de los pesos de oro de la fundación del dicho colecio [18], por mano del padre rector, Pedro de Morales, en presencia del presente scrivano, del que pido dé fe.

E yo, el scrivano yuso escrito, doy fe que, en mi presencia e de los testigos desta carta, el dicho Francisco Martines resevió del dicho padre retor los dichos siete mill pesos, de oro común, en reales que se pesaron en mi presencia, y el fiel dél pesóse con todo por mi mano.

E yo, el dicho Francisco Martines, como tal contento e pagado de los dichos siete mill pesos, prometo e me obligo de dar e pagar los dichos quinientos pesos, de oro común, en reales, en cada un año, por los tercios desde quatro, en quatro meses que corren desde oy, día de la fecha desta carta [22*v*] en adelante, con las condisiones y en la manera siguiente:

Primeramente, con condición que me obligo de tener el dicho yngenio enhiesto y bien podado e las tierras labradas e todo reparado de lo nesesario, de manera que sienpre baya todo en aumento y no venga en diminución, consediendo como consedo lisencia e facultad a el retor ques o fuere del dicho colecio e a su procurador de la dicha casa, para que pueda ver y visitar todo, cada e quando que quisiere o por vien tuviere. E se huviere alguna nesesidad de adoveo, lavor e reparo, noteficarme e a mis herederos e susesores, para que lo hagamos; e si, dentro de tersero día, no lo hisiéremos haser, que a mi costa lo hagan e, por lo que gastaren, me executen con solo su juramento, juntamente con los avidos del dicho senso.

Yten, con condición que yo, el dicho Francisco Martines ni mis herederos ni susesores no podamos vender ni venderemos el dicho yngenio, tierras e lo demás a ninguna persona de las proyvidas en documento, salvo a personas legaleanas y avonadas y en quien en este con-

---

53 e *rep*.

---

[18] Alude al colegio del Espíritu Santo, fundado definitivamente el 15 abril de 1587. MM III 210-216.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sensso esté seguro e bien parado. E quando [23*r*] lo tal ayamos de haser, seamos obligados de lo haser saver a el dicho colecio con el verdadero precio que por ello se nos da, para que si lo quisieren por el tanto que otro diere, lo puedan tomar, dándoles tres días de término para ello. E si no lo quisieren, nos concedan lisencia e facultad para haser la dicha venta. E si de otra manera los bendiéremos, que la tal venta y enaxenación sea en sí ninguna e las puedan sacar por el tanto de tersero poseedor.

E otrosí, con condición que si, cunplido cada pago de los ríditos e corridos, este consenso lo diere e pagare yo e los dichos mis herederos e susesores, puesto en la dicha civdad, que luego se pueda inviar a la cobransa una persona a nuestra costa, con carta de justicia e dos pesos de minas [19] de salario, cada día de los que se ocupare en la venida, estada e vuelta, hasta ver realmente pagado. Lo qual pagaremos con la dicha deuda e dexamos difinido, en el juramento de la tal persona, los días que jurare averse ocupado, y todo ello trayga devido e aparexado, execución con efeto.

Yten, con condición que cada e [23*v*] quando que yo, el dicho Francisco Martines e mis herederos e susesores diéremos e pagáremos a el dicho colecio de la Conpañía de Jesús, de la zivdad de los Angeles y a quien, por el dicho colecio, los oviere de aver los dichos siete mill pesos, de oro común, en reales, todos juntos, en una paga y no divididos, sean obligados a resevillos, con los réditos que, hasta entonses, ovieren rentado, en orden, carta de pago e feniquito [20], chanselando esta escritura; y, desde en adelante, el dicho yngenio y demás vienes que den e iviere del dicho senso, como si no se ubiere cargado. Y es declaración que no se an de poder redemir ni quitar ninguna cantidad si no fueren todos los dichos siete mill pesos juntos, por ser de los pesos de oro de la fundación del dicho colecio. Y si se pagasen e redemiesen en parte dividida, sería causa de quedar el dicho colecio sin sufisiente sustento para los religiosos, por poderse faltar y no poder enplearse en cossa de momento para el dicho efeto.

---

99 difinido *ms.* dificido || 110 *al marg. de otra mano* ojo

---

[19] Peso de oro de minas, trozo de oro utilizado como moneda, equivalente a 450 maravedías; el peso de oro, moneda de cuenta en Indias, equivalente al castellano, valía 500 maravedis. MATEU Y LLOPIS, *Glosario hispánico de numimástica* 161s.

[20] Finiquito, remate de las cuentas, o certificación que se da de estar bien ajustadas y satisfecho el alcance.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Y con las dichas condiciones y en la [24*r*] manera que dicho es, bendo a el dicho colecio los dichos quinientos pesos, de oro común, de senso e trivuto, en cada un año, sobre el yngenio, tierras e lo demás de suso declarado, por los dichos siete mill pesos, de oro común, que confiesso e declaro ser su justo precio e valor. E si más bale, de la tal demacía e más balor hago gracia e donación pura, perfeta, ynrevocable que llama el derecho entre bibos, para cienpre jamás.

Serca de lo qual renuncio la ley del hordenamiento real [21] que habla sobre las cosas que se venden e conpran por más o menos de la mitad del justo precio [22] . . .

[27*v*] . . . En testimonio de lo qual todas las dichas partes lo otorgaron en la manera que dicho es, ante mí, el presente scrivano e testigos, yuso escritos.

Que es fecha e otorgada en el yngenio del dicho Francisco Martines, términos del pueblo de Huehuetlán, jueves ocho días del mes de otubre e ochenta e siete años.

E yo, el presente scrivano, doy fee que conosco a todos los otorgantes, los quales confirmaron de sus nonbres en el registro de esta carta e por la dicha Ana Enriques [23] que dixo no savía escrevir, lo firmó un testigo, y estando presente el padre retor, dotor Pedro de Morales, que doy fe que conosco, en nonbre del dicho colecio, asetó esta escritura, por lo que a el dicho colecio toca, como en aquella se contiene, y le obligó a que, cada e quando redimieren el dicho senso, dando el dicho Francisco Martines [28*r*] o sus susesores, todos juntos los dichos siete mill pesos e corridos, los resibirán e darán cartas de pago o finiquito, chanselando esta escritura. Siendo presentes por testigos Pedro Arias de Avila e Agustín Castañón e Melchior Cobarrubias [24] e Agustín Castañón, Juan de la Serna, Francisco Martines, Juan de la Veguellina [25], doña Ana

---

136 estando *corr.*

---

[21] Se refiere a «El ordenamiento de leyes que D. Alfonso XI hizo en las cortes de Alcalá de Henares el año de mil trescientos y cuarenta y ocho»: Ordenamiento de Alcalá. *Los códigos español concordados y anotados* I (Madrid 1847) 425-483.

[22] Cf. ibid. 450s. (tít. 17 ley única).

[23] Ana Enríquez era mujer legítima de Juan de Veguelina y hermana de Inés Enríquez, difunta, mujer de Francisco Martínez. FG *1359/10/3 f.* 13*r*.

[24] Será éste el fundador del colegio del Espíritu Santo de Puebla. N. 18; cf. doc. 88 n. 86 ; doc. 97 § 3 ; doc. 125 § 9.

[25] Era éste esposo de Ana Enríquez. N. 23.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Martines [26], Hernando de Salasar Coronado [27]. A ruego e por testigo Melchior de Cobarrubias, el dotor Pedro de Morales.

Pasó ante mí, Melchior de Molina, scrivano de su magestad.

El qual dicho treslado ba vien e fielmente sacado, corrigido e consertado con los recaudos y escritura que de suso van incorporados. Y del dicho pedimiento y mandamiento lo hise sacar y saqué del dicho original, que es fecho en la zivdad de los Angeles, en catorze días del mes de mayo de mill e quinientos e noventa e dos años, siendo testigos a lo ver sacar e corregir con el dicho original Alonso Corvello e Francisco de Guadiana, vezinos desta zivdad. Va testado público que no vale, y entre renglones presentado y enmendado fr^{da}. vala.

Yo Rodrigo Alonso de León, scrivano del rey, nuestro señor, lo suso dicho hize escrebir e sacar del registro. Y en fe dello hago aquí mi signo [*sigue signo*] en testimonio de verdad.

Rodrigo Alonso de Leon, scrivano de su magestad [*sigue rúbrica*].

[28*v*] † Los scrivanos de su magestad que aquí firmamos nuestros nombres, certificamos y damos fee que Rodrigo Alonso de León, de quien va firmada y signada esta escritura y recaudo de atrás, es scrivano de su magestad y a sus escrituras y autos que ante él an pasado e pasan, se les a dado y da entera fee y crédito en juicio e fuera dél.

Fecho en la ciudad de los Angeles, a quince de mayo de mill y quinientos e noventa y dos años.

Lorenzo de Vargas, scrivano de su magestad [*sigue rúbrica*]. Balthasar de Monreal, scrivano real [*sigue rúbrica*]. Joán de Meneses, scrivano de su magestad [*sigue rúbrica*].

---

151 *al marg. con lápiz* 14 mayo 1592 || 154-159 Va-magestad *de mano del notario* || 160-166 +—años *de otra mano* || 167-169 *las firmas son autógrafas.*

---

[26] Era ésta hija de Francisco Martínez y esposa de Hernando de Salazar. FG *1359/10/3* f.4*r*.

[27] Era éste esposo de Ana Martínez. Cf. la nota inmediatamente anterior.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

10

† ESCRITURAS DE DONACION DE CIERTAS TIERRAS DE LA CASA DE LA COMPAÑÍA DE JESUS DE PAZQUARO, EN LA PROVINCIA DE LA NUEVA ESPAÑA

PÁTZCUARO 1588-1590

Manuscrito notarial autenticado en FG *1487/2/3* de cuatro folios no numerados: 0,316 × 0,220. Al marg. sup. del f. [1*r*] escribieron recientemente con lápiz: « 3, 1588 ». En el folio de la inscripción [4*v*] está el título con que encabezamos este documento; la misma mano notó: « Pázquaro »; y una tercera añadió: « 28 iulii 1588 »; y una cuarta, probablemente en Roma: « Donatio terrarum in favorem collegii pasquarensis » [collegii pasquarensis *subr. con lápiz azul recientemente*]. Las fechas de este documento comprenden los años de 1580 a 1590. En la trascripción del documento, escrito por una mano — el final de él es autógrafo del notario (cf. ap. crít.) — los puntos suspensivos indican partes suprimidas del documento, generalmente fórmulas notariales, innecesarias para la completa inteligencia de él.

AUTORES. ZFE 131-134.

† En la ciudad de Michoacán [1], en veynte y ocho días del mes de julio de mill y quinientos e ochenta y ocho años. Ante don Alonso de Oñate, alcalde mayor de las ciudades y provincias de Michoacán por el rey, nuestro señor, lo presento el contenido.

Don Juan Puruata [2], principal y vezino desta ciudad de Pázquaro, parezco ante v. m. y digo que yo tengo cantidad de suertes de tierras en Jestao, junto al pueblo de Tsintsontsan [3], varrio desta ciudad. Junto a ellas alindan los padres de la Compañía de Jesús de esta ciudad [4]; tienen otras tierras con dos pedaços de huerta y una casa, las quales yo pretendo y somos concertados de que dándole yo por ellas otras tierras que yo tengo en Cuinitembao, un hoyo, que son juntas a esta

---

[1] Se refiere a Pátzcuaro. Con el nombre de Michoacán se designan las ciudades de Pátzcuaro, Tzintzuntzan y Valladolid.

[2] Doc. 88 §§ 105-108; MM III 127[1].

[3] Tzintzuntzan, ciudad primitiva, de la municipalidad de Quiroga, distrito de Morelia, situada a doce leguas hacia el suroeste de Morelia, y cinco al norte de Pátzcuaro. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* V 382.

[4] Alude a Pátzcuaro.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ciudad, me darán por ellas las dichas seis tierras que los dichos padres tienen junto a las mías ; del qual dicho trueque yo soy muy aprovechado y me está muy bien en hazerlo ; porque, demás de que las tierras que así me dan, están juntas y pegadas con las mías, son más fértiles y para mí de mucho aprovechamiento, porque siendo mías todas, puedo acudir a las beneficiar con menos costa y brevedad de tiempo que no estando apartadas y divididas las unas de las otras. Y para ello y hazer el dicho trueque, tengo necessidad v. m. me dé licencia. Por tanto, a v. m. pido que, havida información, que me ofrezco a dar del pro y utilidad que del dicho trueque se me sigue, por ser las dichas tierras tales y tam buenas como referido, v. m., siendo assí, me dé la dicha licencia que pido para hazer el dicho trueque con los dichos padres de las dichas tierras y otorgar las scripturas que para ello fuere necessario y pido justicia. Don Juan Puruata.

El alcalde mayor mandó que dé ynformación y constando por ella lo que el pedimiento refiere, proverá lo que sea justicia. Y assí lo proveyó ante mí Gonzalo Fernández Madaleno, scrivano público.

E después de lo suso dicho, el dicho día, mes e año dicho, ante el alcalde mayor el dicho don Juan Puruata presentó por testigo, en esta razón, a Francisco Díaz, vezino desta ciudad, del qual fue recebido juramento, en forma de derecho, por Dios, nuestro señor y por sancta María y por la señal de la cruz en que puso su mano derecha, en virtud de la qual prometió de dezir verdad.

Y siendo preguntado por el pedimiento, dixo que conoce a las partes, tiene noticia de las tierras de Jestao y un oyo, contenidas en el pedimiento, y sabe que le viene por utilidad al dicho don Juan Puruata en dar en trueco a los padres de la Compañía del nombre de Jesús las tierras de Huno por las de Yestao, que están en medio de las tierras del dicho don Juan y las tiene yermas al presente ; y teniendo las de Yestao, las tiene juntas y puede, sin mucha costa, cultivallas y gozar del fruto y aprovechamiento dellas, y lo que las unas tienen de más tierra, que son del dicho don Juan, tienen las que le dan en trueque los dichos padres en ser más fértiles de húmidas y junto a la laguna [5] y no es defraudado en lo hazer el dicho don Juan. Y esto es verdad. Y firmólo y que es de hedad de más de treynta años y las generales no le tocan. Francisco Díaz. Gonzalo Fernández Madaleno, scrivano público.

En la dicha ciudad, el dicho día veynte y ocho días del mes de julio del dicho año.

---

[5] Se refiere a la laguna de Pátzcuaro. TOUSSAINT, *Pátzcuaro* 191-216.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Ante el dicho alcalde mayor el dicho don Juan presentó por testigo, en esta razón, a don Miguel Quara y Andrés Jusepe, de los quales, mediante Francisco Díaz, intérprete, fue recebido juramento en forma de derecho, por Dios, nuestro señor y por sancta María y por la señal de la cruz en que puso su mano derecha, en virtud del qual, prometió de dezir verdad.

Y el dicho don Miguel, siendo preguntado por el pedimiento dicho, dixo que sabe y a visto las tierras contenidas en el pedimiento y que de hazer el dicho trueco con los padres de la Compañía del nombre de Jesús, le viene al dicho don Juan mucho provecho y utilidad; porque las tierras de Yestao que dan al dicho don Juan, son en cinco tierras y, teniéndolas, las tiene juntas y sin entrada con tercero; y de las que da en trueco, las tiene yermas y no tiene el aprovechamiento dellas. Y esto es la verdad y lo que pasa para el juramento que tiene fecho, en el qual se retificó siéndole leydo, y que es de hedad de más de quarenta años y las generales no le tocan. Y no lo firmó; firmólo el intérprete. Don Alonso de Oñate. Francisco Díaz. Gonzalo Fernández Madaleno, scrivano público.

El dicho Andrés Jusepe, testigo presentado en esta razón, aviendo jurado, según dicho es, y siendo preguntado por el pedimiento, mediante el dicho intérprete, dixo que sabe las tierras contenidas en el pedimiento y las aver visto, y de hazer el dicho trueco, le viene al dicho don Juan pro y utilidad; porque las tierras que él da en trueco, que son las de Yestao, le vienen a qüento, porque terná sus tierras juntas en uno, sin tener entrada con tercero y de más fertilidad que las que da en trueco a los dichos padres, [1*v*] por estar yermas y no tener aprovechamiento dellas. Y esto es la verdad y lo que passa para el juramento que tiene fecho. Y en ello se retificó siéndole leydo. Y no lo firmó, porque no sabe, y declaró ser de edad de más de treynta y ocho años, y las generales no le tocan. Firmólo el intérprete. Don Alonso de Oñate. Francisco Díaz. Ante mí Gonzalo Fernández Madaleno, scrivano público.

Aviendo visto esta información y lo pedido por don Juan Puruata, el dicho alcalde mayor dixo que, como mejor puede de derecho, le dava e concedía licencia para celebrar el dicho trueco y cambio de las tierras contenidas en su pedimiento, por ser en su pro y, para ello, haga las scripturas que convengan con las fuerças que, para su balidación, fueren necessarias: que, haciéndolas, las ha por vastantes e interpone en ellas su authoridad y decreto judicial. E assí lo proveyó e firmólo. Don Alonso de Oñate. Ante mí Gonzalo Fernández, scrivano público.

En la ciudad de Michoacán, en veynte y nueve días del mes de julio de mill y quinientos e ochenta e ocho años.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Ante mí, el presente scrivano y testigos yuso scriptos, parecieron presentes don Juan Puruata, vezino desta ciudad, de la una parte, y, de la otra, el padre Francisco Ramírez, rector de la casa de la Compañía de Jesús. Y el dicho don Juan dixo e otorgó que dava en trueco e cambio, al dicho rector y casa de la Compañía del nombre de Jesús, unas sus tierras que son en esta ciudad, junto al varrio de Sant Pedro Cuinitembao, en derecho del pueblo de Sant Francisco Hechuen, que son veynte y cinco tsitaques [6] de tierra que lindan, a la una parte, con tierras de Francisco Díaz y, de la otra parte, con tierras de los herederos de doña Petronilla [7] y con la yglesia del varrio de Chopochao, que uvo y heredó de doña María Maroquesco [8], como madre legítima de don Pablo [9], hijo de don Antonio [10] e nieto del Caçonci [11], como del testamento consta que está en poder del presente scrivano, por otras tierras que el dicho rector le da en término de Tzintzontzan, que son la huerta de Aputzío, que tiene de largo una citaqua [12] y quatro de ancho, de a veynte brazas, cada tsitaqua, linde, por la parte de arriba, con el camino que va a Tzintzontzan, y la de abaxo, hasta la laguna, y, de un lado, tierras del dicho don Juan Puruata y, de la otra parte, tierras que eran de don Bartolomé [13] y las tierras de Yestao, que son un pedaço de Caraqua [14], que tiene quatro tzitaquas y media de ancho y, de largo, veynte y quatro paracatas [15], que lindan, por la parte de arriba,

---

[6] Tsitaque (citaqua, tzitaqua) ; como se dirá después, cada tsitaque tiene veinte brazas y la braza dos varas y la vara equivale a 835 milímetros y nueve décimas.

[7] Doña Petronila Huitziméngari que se casó con Juan Bravo de quien tuvo dos hijos. LÓPEZ SARRELANGUE, *La nobleza indígena de Pátzcuaro en la época virreinal* 196 223.

[8] María Marvaquetscu, primera mujer de don Juan Puruata. MM III 127[1] ; LÓPEZ SARRELANGUE, *o.c.* 178 182 192s. 248 308.

[9] Pablo, llamado en ocasiones don Pablo de Guzmán Huitziméngari y, más frecuentemente Pablo Caltzontzin, único hijo legítimo del matrimonio entre don Antonio Huitziméngari Caltzontzin — Tzintzicha-Tangaxoan — y doña María Marvaquetscu. A la muerte de don Antonio casó ésta con don Juan Puruata. LÓPEZ SARRELANGUE, *o.c.* 177s.

[10] Cf. la nota inmediatamente anterior.

[11] Tangaxoan II o Tzintzicha, el Caltzontzin, acusado por los suyos de muchos delitos fue muerto por los españoles en 1530. *O.c.* 49-55.

[12] N. 6.

[13] *O.c.* 278.

[14] Más adelante se mencionará Quariqua.

[15] Paracata ; cf. n. 20.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

con tierras que están hacia el monte del hospital de Tzintzontzan [16] y, del un lado, con tierras del dicho don Juan Puruata, y cogen, por un lado, la yglesia que solía ser del pueblo de Yestao, con más otro pedaço de tamaqua [17], que tiene dos citaquas y media de ancho y, de largo, hasta la laguna [18], onze tsisaquas, que linda, por la parte de arriva, con el camino de Tzintzontzan y la de abajo, la laguna, y, de los lados, con tierras de don Juan, con más otra tsitaqua que tiene, de largo, quatro paracatas, que lindan, por el un lado, con un pedaço de tierra del dicho don Juan, que está entremedias de las sobredichas, y, de la otra parte, tierras del hospital de Tzintzontzan, y, de la parte de abaxo, la laguna y con una huerta y cassa y capilla y un pedaço de tierra, en la dicha parte, que el dicho don Juan avía dado a los dichos padres y agora las buelve a tomar por el dicho trueco ; con más dos tsitaquas de tierra de Quariqua [19] que tiene, de largo, cada tsitaqua veynte y quatro paracatas [20], que lindan, de la una parte, con tierras de don Juan y, de la otra, con tierras que dexó doña Mariana de Abrego y Castilleja [21] a la dicha Compañía del nombre de Jesús, y, de la otra parte de abajo, el dicho camino, y, de la parte de arriba, tierras del hospital de Tzintzuntzan.

Y de las dichas tierras de suso nombradas y deslindadas, las que el dicho don Juan da en trueco a la dicha Compañía, con sus entradas y salidas, usos y costumbres, para que la dicha Compañía las haga y tenga por suyas y como tales las pueda donar, dar, trocar y cambiar y hazer della lo que por bien tuviere, libres de censo y de otro ypoteco y ena-

---

[16] *Relación de los obispados de Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca y otros lugares en el siglo XVI* 32 habla de « un hospital donde de ordinario hay españoles y naturales ».

[17] Tamacua, voz tarasca, huerta de matas y guías a orillas de los ríos, o las llamadas de sereno. SANTAMARÍA, *Diccionario de mejicanismos* 1000. En el estado de Guanajuato se da el nombre de tamagua a la tierra que se cultiva con azadón. *L.c.*

[18] N. 5.

[19] N. 14.

[20] Así podemos deducir la medida de la paracata. Cf. n. 6.

[21] Llamada ordinariamente Mariana Castilleja, hija de don Juan Puruata, se casó con don Pablo Caltzontzin (n. 9) ; muerto éste casó con don Luis Ruiz de Pontechada y, después, en terceras nupcias, con don San Sancho Ibáñez de Agurto. Murió en mayo de 1588 sin que hubiera dejado descendencia. LÓPEZ SARRELANGUE, *o.c.* 180 182 187 189 193s. El primer marido de doña Mariana, Pablo — a veces se le llama Pedro — murió en 1576. Sobre las equivocadas afirmaciones que se han hecho de don Pablo : que fue el primer clérigo indígena del que se encuentra mención y que murió jesuita, cf. *o.c.* 180s. y BURRUS, *Was Pedro Caltzontzin (+ 1576), Grandson of the Last Tarascan King, a Jesuit?* en AHSI 24 (1955) 211-220.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

xenamiento alguno, por razón que, por ellas, recebí de los dichos padres las tierras de suso nombradas.

Y de la parte que cada uno da en trueco a la otra, se desisten y apartan y abren mano de la propriedad, posessión y señorío que cada uno avía y tenía a las dichas tierras y todo lo dan, ceden y traspassan, el uno al otro y el otro al otro, pura, perfecta, acabada, yrrebocable, dicha entre bivos, para agora y para siempre jamás . . .

[2*r*] . . . Y lo otorgaron y firmaron aquí, de sus nombres, siendo testigos Francisco Díaz y Juan Pérez de Aparicio y Luis de Tavira. Don Juan Puruata. Francisco Ramírez. Ante mí Gonzalo Fernández Madaleno, scrivano público.

Estando en las tierras que nombran Cuinitembao, provincia de Michoacán, de la Nueva Hespaña, en treynta días del mes de julio de mill y quinientos y ochenta y ocho años.

Ante don Alonso de Oñate, alcalde mayor desta provincia, por el rey, nuestro señor, pareció presente Francisco Ramírez, rector de la Compañía de Jesús, de la ciudad de Pázquaro y presentó la escriptura de trueco y cambio, desta otra parte contenida, y pidió que, conforme a ella, el dicho alcalde mayor le meta en posesión de las tierras, suso dichas, conforme a derecho, y mande a mí, el scrivano, se lo dé por testimonio y pidió justicia.

Y por el dicho alcalde mayor visto, tomó por la mano al dicho rector y le metieron en posessión de las dichas tierras y le amparó en ella. Y mandó no sea despojado dellas ni parte dellas, sin ser oydo y, por fuero de derecho, vencido ante quien y con derecho deva. Lo qual tomó quieta y pacíficamente, sin contradición alguna. Y, en señal de la dicha posessión, el dicho rector se paseó por las dichas tierras y arrancó yervas y mudó piedras de una parte a otra y hizo otros autos de posesión, conforme a derecho. Y pidió a mí, el scrivano, se lo dé por testimonio, siendo testigos don Juan Puruata, persona que hizo el dicho trueque y cambio, y Augustín Francisco y Hernando Gutiérrez y Francisco Díaz y otras personas. Y el alcalde mayor lo firmó y el rector. Don Alonso de Oñate. Francisco Ramírez. Por ante Juan de Alcalá, scrivano público. Yo Gonzalo Fernández Madaleno, scrivano público de la dicha ciudad y provincia, por el rey, nuestro señor, lo fize screvir. E por ende, en testimonio de verdad, fize mi signo. Gonzalo Fernández Madaleno.

Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo, doña Beatriz de Castilleja [22], viuda, vezina de la ciudad de Pázquaro, Mechoacán, de la Nueva

[22] Isabel Beatriz Castilleja, biznieta de Caltzontzin, hija de doña María Ina-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

España, otorgo y conozco que hago gracia e donación buena, mera, pura, perfecta, yrrebocable que el derecho llama entre bivos, para agora e para siempre jamás, a la cassa de la Compañía del nombre de Jesús, desta ciudad y, en nombre de la dicha casa, a vos, el padre Francisco Ramírez, rector de la dicha casa e Compañía, combiene a saber, de quatro suertes y media de tierra que, por otro nombre, se llaman citaquas [23], las quales están en barrio de Chopocha, subjeto desta ciudad de Pázquaro, que lindan, por la una parte, con tierras de la dicha Compañía de Jesús, y, por la otra parte, con tierras de doña Marta, yndia, y, por la otra parte de arriba, el cerro de Sancta Anna, hasta la laguna. Las quales dichas tierras yo ube y compré de don Juan Puruata, en nombre de Angelina, yndia, y de Catalina, yndia.

La qual dicha donación hago a la dicha casa, de limosna e por muchas buenas obras e oraciones que de los padres de la dicha cassa he recebido. Las quales dichas tierras son libres de censo. E hago dellas la dicha donación, con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, pertenencias y servidumbres y derechos, quanto han e aber pueden o deben de hecho y de derecho.

Y desde luego me desisto y aparto de la propiedad y señorío e posesión y otras acciones generales y personales, título, boz y recurso que me pertenecen y pueden pertenecer, en qualquiera manera, a las dichas tierras. Y desde luego lo renuncio, cedo y traspasso en la dicha casa y, en su nombre, en vos, el dicho padre Francisco Ramírez, rector [2*v*] della y en los demás rectores e padres que subcedieren adelante en ella. Y doi a vos, el dicho rector, poder y facultad para tomar, por vuestra autoridad, como quisiéredes, la tenencia e posesión en el dicho nombre de la dicha cassa para que sean suyas y de los demás rectores e padres que subcedieren y abitaren la dicha cassa . . .

En testimonio de lo qual lo otorgué ante el scrivano y testigos, aquí contenidos, en la ciudad de Pázquaro, a diez y ocho días del mes de septiembre de mill y quinientos y ochenta y ocho años, siendo presentes por testigos, a lo que dicho es, Francisco de Garfias [24] y don Juan

---

guitzin y del capitán Francisco de Castilleja, nació y residió en Pátzcuaro y allí mismo fue bautizada. Casó con el capitán Pedro de Abrego y Garfias, natural de Lepe, prov. de Huelva, quien sirvió al rey en las conquistas y pacificaciones de las provincias de Coatzacoalcos, Guatemala y Jalisco y acompañó al marqués del Valle en la expedición al Mar de Cortés. Bienhechora de la Compañía, murió en Pátzcuaro el 20 de marzo de 1601 y fue inhumada en la iglesia jesuítica. LÓPEZ SARRELANGUE, *o. c.* 182 183-190 193-195 214 255 323 ; MM III 452 nn. 5 6.

[23] De aquí se deduce que eran sinónimos tsitaqua y suerte. N. 6 ; apénd. 1 n. 27.

[24] Probablemente don Francisco de Garfias Caltzontzin, hijo de doña Isabel

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Puruata y Francisco Hernández, Baptista, indio ladino, vezinos de la dicha ciudad. Y la otorgante que yo, el scrivano, doy fee conozco, lo firmó de su nombre. Doña Beatriz de Castilleja. Passó ante mí Francisco Gómez, scrivano del rey, nuestro señor. E yo, Francisco Gómez, scrivano del rey, nuestro señor, presente fui a lo dicho e, por ende, fize mi signo, en testimonio de verdad. Francisco Gómez, scrivano del rey, nuestro señor.

Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Alonso Ochoa de Buitrón, vezino de esta ciudad de Michoacán, vendo a la cassa de la Compañía del nombre de Jesús, desta ciudad y, en su nombre, al padre Francisco Ramírez, rector de la dicha cassa y a quien de aquí adelante lo fuere y a los hermanos de la dicha casa, conbiene a saber, una labor y tierras de Miraflores, en términos de esta ciudad, que lindan, por la una parte de arriba, con el cerro grande que está pegado con el cerro de Sancta Anna y, por la de abaxo, con tierras de la dicha casa de la Compañía y, por el un lado, con el camino real que ba a la laguna y a las tierras de la Compañía y comiençan desde el llano del cerrillo, donde viven unos pintores y, por el otro lado, passan de la varranca grande que está hacia el lugar de Siramutaro [25], con más otro pedaço de tierra que está entre el camino que llega a la yglesia de Sant Pedro Echuen [26], entre los dos caminos, hasta llegar a unas casillas del mismo lugar.

Las quales dichas tierras son diferentes suertes en lugares que están señalados, que ube y compré de diferentes personas y a diferentes precios, como consta de los recaudos que dellos tengo, que me obligo a los entregar. Y he posehido la dicha labor y tierras quieta y pacíficamente, sin contradición alguna, y las he labrado y cultibado.

Las quales vos bendo, con el solar de la cassa y paredes y corrales y con todo lo labrado y edificado y sus entradas y salidas, usos y costumbres e serbidumbres, derechos, cauciones, quantos al presente contienen y adelante tuvieren, por precio e quantía [3*r*] de noventa pessos, de oro común, de valor, cada un pesso, de ocho reales de plata de buena

---

Beatriz Castilleja, que se casó con doña Ana de Ayala y murió en 1606. LÓPEZ SARRELANGUE, *o.c.* 189s.

[25] Se refiere probablemente a Surumutaro, pueblo pequeño que tiene una capilla dedicada al apóstol San Pedro, situado al este del muelle de San Bernardino, a una legua de distancia de Pátzcuaro. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* V 218; LÓPEZ SARRELANGUE, *o.c.* 69 71 73 270.

[26] Alude acaso a la capilla de Surumutaro. Cf. la nota inmediatamente anterior.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

moneda que el dicho padre Francisco Ramírez me dio en reales y los recebí en reales de que yo, el presente scrivano, doy fee . . .

En testimonio de lo qual otorgué esta carta ante el presente escrivano público y testigos yuso scriptos. En la ciudad de Michoacán, en nuebe días del mes de junio de mill e quinientos e noventa años. Y el otorgante que doy fee que conozco, lo firmó en el registro, siendo testigos Christina de Estrada y Fernando Gutiérrez y Pedro Pantoja, vezinos desta ciudad. Alonso Ochoa Butrón. Ante mí Gonzalo Fernández Madaleno, scrivano público. E por ende, en testimonio de verdad, fize mi signo. Gonzalo Fernández Madaleno, scrivano público.

En la ciudad de Michuacán, en veynte y dos días del mes de agosto de mill y quinientos y noventa años.

Ante Hierónimo de León, teniente de alcalde mayor desta provincia de Michoacán, por el rey, nuestro señor, la presentó el contenido Pablo Cuini y Andrés Cuini y Francisco Quara y Alonso Yota y Anna Vapantsiqua, su muger, y Diego Urutze y Catalina Hipi, su muger y Anna Putzute y Juan Tsitsiqui y Catalina Putzute, su muger y Juan Tzurequi, vezinos todos del lugar de Curunéndaro [27] Sant Buenabentura, subieto desta ciudad de Michoacán, parecemos ante v. m. diziendo que, por quanto nosotros tenemos ciertos pedaços de tierra valdíos de que ha muchos días no nos aprovechamos cosa ninguna, que serán como hasta treynta suertes o tsitaques de tierra, que son en un lugar que, al presente, está despoblado, llamado Sanctiago Tzicuripu [28], que comiençan desde el alda del monte de Guanajo [29] hasta junto a la acienda de Cacanao, y, por la parte de abajo, comiença desde un cerrillo alto que linda con tierras de don Constantino Vuitziméngari [30], governador desta ciudad, y, por la parte de arriba, con el camino que va a Tupataro [31].

Las quales dichas tierras, por tener necesidad y no sernos de provecho, estamos concertados de vender a los padres de la Compañía de Jesús, desta ciudad de Michoacán, en precio de veynte y ocho pesos. Y para otorgar scriptura en forma, tenemos necessidad de la licencia

---

[27] Curuméndaro, barrio de Pátzcuaro. *Relación de los obispados de Tlaxcala, Michoacán. Oaxaca y otros lugares en el siglo XVI* 33 ; LÓPEZ SARRELANGUE, *o.c.* 68.

[28] Cf. *Relación de los obispados* . . . 32 ; LÓPEZ SARRELANGUE, *l.c.*

[29] Guanajo, cabecera dependiente de Pátzcuaro. LÓPEZ SARRELANGUE, *o.c.* 69 73 76 223 226 242.

[30] Don Constantino Bravo Huitziméngari Caltzontzin, el mayor de los hijos naturales de don Antonio (n. 9). *O.c.* 65 183 185s. 193 198 210-215.

[31] Tupataro (Santiago Tupataro), cabecera dependiente de Pátzcuaro. *O.c.* 71 73 76 276.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de v. m. A v. m. supplicamos se nos conceda licencia y interponga su autoridad judicial en la manera que más convenga. Pablo Cuini, Juan Tzurequi.

E vista por dicho teniente, dixo que concedía licencia a los suso dichos para bender los dichos pedaços de tierra, attento a que le consta, por la pintura que presentan, ser suyas. Y lo firmó. Hierónimo de León. Ante mí Gonzalo Fernández Madaleno, escrivano público.

[3*v*] En la dicha ciudad de Michoacán, en este dicho día, mes e año.

Ante mí, el presente scrivano público y testigos yuso escriptos, presente el dicho teniente de alcalde mayor, mediante Francisco Díaz, yntérprete, los contenidos en el dicho pedimiento, ansí indios como mugeres que se fueron nombrando por sus nombres, que son Juan Tsurequi y Pablo Cuyni y Francisco Quaca y Andrés Cuini y Diego Urutze y Pablo Pío y Juan Tzitziqui y Diego Quista y Christóval Candavi y Alonso Yota y Anna Putzute y Cata Lina Hipi y Madalena Tsipaqua y Anna Guapantze y Ysabel Quetsal, naturales de Cirrunendi [32] y de Sant Buenaventura [33] y declararon que, conforme al pedimiento desta otra parte contenido, de su voluntad, para agora y para siempre jamás, benden a la casa de la Compañía del nombre de Jesús, desta ciudad y, en su nombre, al padre Francisco Ramírez, rector que al presente es y al que lo fuere de aquí adelante, combiene a saber, treynta tsitaquas de tierra que tenemos en términos y en el valle de Sanctiago Tsicuripu [34] que, al presente, está despoblado, para ellos y sus herederos y suscessores, que están en los linderos contenidos en el pedimiento, con sus entradas y salidas, usos y costumbres, por precio y quantía de beynte y ocho pessos, de oro común, de valor, cada un pesso, de ocho reales de plata, de buena moneda que, en presencia del presente scrivano, les dio y pagó el padre Francisco Ramírez, a cada a uno lo que le perteneció.

De que yo, el dicho scrivano, doy fee, para que la dicha cassa las pueda tener e posseer y hazer dellas lo que por bien tuviere y se desistieran de la propiedad y posesión que abían y tenían a las dichas tierras y a cada una dellas, y lo ceden y traspassan en la dicha cassa.

Y confessaron y declararon que estos dichos pesos de oro que, por compra de las dichas tierras, les dieron y pagaron, es su justo valor y precio que oy día bale y no más. Y si alguna cosa más vale o baler puede,

---

[32] Curuméndaro. N. 27.

[33] Probablemente Curuméndaro se llamaba Curuméndaro San Buenaventura.

[34] N. 28.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de la demasía e más valor les haze gracia e donación pura, perfecta, yrrebocable, dicha entre bivos para agora y para siempre jamás . . .

Mediante el qual [intérprete] otorgaron esta escritura, y los que supieron scrivir, lo firmaron y, por los que no, un testigo, siendo testigos Luys de Tavira, Francisco de Sarriá y Fernando Gutiérrez, vezinos y estantes en esta ciudad. Hierónimo de León, Juan Tsurequi, Pablo Cuini, Juan Tsutsiqui, Francisco de Saria [*sic*]. Ante mí Gonzalo Fernández Madaleno, scrivano público. E yo, el dicho scrivano, fui presente y, en testimonio de verdad, fize mi signo. Gonzalo Fernández Madaleno, scrivano público.

Estos tres traslados que aquí ban yncorporados, se sacaron y corrigieron con los orijinales y testimonios que quedan en poder del padre Francisco Ramírez, retor de la Compañía, desta ciudad, de su pedimiento. En la ciudad de Mechuacán, seys días del mes de henero de mill e quinientos nobenta e dos años. Luis de Tavira y Alonso de Barbas y Francisco de Peñalosa, vezinos y stantes en esta ciudad [*sigue rúbrica*].

E yo, Gonzalo Fernández Madaleno, scrivano público de la provincia de Michuacán, por el rey, nuestro señor, lo fize escrevir y, en testimonio de verdad, fize mi signo [*sigue signo*]. Gonzalo Fernández Madaleno, scrivano público [*sigue rúbrica*]. Reales 10 spensa [*sigue rúbrica, hay otras rúbricas*].

11

VENTA PARA LA CONPAÑÍA DEL NOMBRE DE JESUS, DE LA CIUDAD DE LOS ANGELES, QUE LE HIÇO DIEGO LOPEZ ARRONES DE CIERTOS SITIOS DESTANCIAS Y GANADOS

PUEBLA DE LOS ANGELES 14 DE OCTUBRE 1588

Manuscrito original, recientemente restaurado, en FG *1359/10/2*, de seis folios no numerados : 0,297 × 0,216. En el marg. sup. del f. [1*r*] escribieron recientemente con lápiz : 2, « 1588, Los Angeles ». En los márgenes inferiores de los folios [1*r* 2*r* 3*r* 5*r* 6*r*] aparecen respectivamente los números escritos recientemente con lápiz : « 1a 2b 3c 5 6 ». En el marg. inf. del f. [3*r*] escribió el notario : « Enmendado mes de / vala [*sigue rúbrica*] ». En el folio de la inscripción [6*v*] está el título con que encabezamos este documento ; añadió otra mano : « Compra de ciertos sitios de estancia y ganados que hizo el colegio de la ciudad de los Angeles. Año 1588 [1588 *corr.*] » ; y una tercera, probablemente en Roma : « Venditio

317-326 Estos-spensa *autógr. del notario.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Didaci López in favorem collegii angelopolitani ». En la transcripción de este documento, escrito por una mano — el final de él lo redactó el notario (cf. ap. crít.) — los puntos suspensivos indican frases o párrafos, suprimidos por nosotros, generalmente fórmulas notariales, innecesarias para la plena inteligencia de él.

AUTORES. ZFE 109s.

† Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Diego López Arrónez, vezino de la ciudad de Tlaxcala [1] y del pueblo de San Joán Yztaquimastitlán [2], estante, al pressente, en esta ciudad de los Angeles [3], de la Nueva España, otorgo y conozco, por esta pressente carta, que vendo en venta real, agora y para siempre xamás, al colessio de la Compañía de Jesús, desta ciudad de los Angeles, e al padre don Antonio de Mendoça, provincial de la dicha orden, en toda esta Nueva España [4], y doctor Pedro de Morales, rector de la dicha cassa y colessio, desta ciudad de los Angeles, e para el dicho colessio y quien dél tuviere título y caussa, en qualquier manera, combiene a saver : quatro sitios de estancia, el uno para ganado mayor, y los tres para ganado menor que yo e y tengo e posseo.

El de ganado mayor, llamado Tehuiloyuca y, por otro nombre, Mazatepeque, ques en términos del pueblo de San Joán [5]. E no embargante lo suso dicho, ay licencia y facultad, por una orden e executoria, de servirsse dél para ganado [1*v*] menor, que es linde, por una parte, con la Venta nueva y, por otra parte, con estancia de Antonio Hernández y con estancia de Cuyotepeque, que es de Joán Martín.

Y otro sitio de estancia para ganado menor que está frente del sitio de suso declarado, llamado Analco [6], linde con estancia del dicho Antonio Hernández y con media estancia que tienen los yndios de San Joán.

---

[1] Tlaxcala, ciudad capital del estado homónimo. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* V 344.

[2] San Juan Iztacamastitlán (Ixtacamaxtitlán, Ixtacamastitlán). VÁZQUEZ, *Distribución geográfica y organización de las órdenes religiosas en la Nueva España [siglo XVI]* 63 66 nn. 117-119 ; cf. el *índice de mapas* 7. Obispado de Tlaxcala (siglo XVI).

[3] Puebla de los Angeles.

[4] El padre Antonio de Mendoza fue provincial de Nueva España de 1584 a 1590. ABZ I 36.

[5] N. 2.

[6] Analco, rancho de la municipalidad de Calpulalpan, distrito de Ocampo, estado de Tlaxcala. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* I 188.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Y otro sitio de estancia para ganado menor que está en el camino que va a San Joán, en medio del llano, linde, por la una parte, con la estancia de suso declarada de Tehuiloyuca y con estancia de Pedro de Ancúrez.

Y otra estancia para ganado menor, y en términos del pueblo de Napaluca [7], que la obo Francisco López Arrónez, mi hermano, de los herederos de Hernán Blásquez de la Gavea y con su voluntad, que está pressente, y, de su conssentimiento, la vendo, que está linde con estancia de Hernán García de Herrera y dejó Anriques Cordero.

E más, bendo 5 suertes de tierra, en términos de Tlaxcala, en el pago de Xonacayuca [8], [2*r*] con tierras de yndios principales de Tlaxcala e tierras de una yndia, viuda, que fue muger de Diego Martín, español, difunto. En las quales dichas dos suertes de tierra vendo el ahijadero [9] que está en ellas.

Y así mismo, os vendo ciertas tierras en el pago de Tlaxcala, do llaman Nopaluca, junto a San Bartolomé [10] que agora se dize la venta de Tecoac [11] que tiene quinientas braças, de ancho y ochocientas, de largo, con el derecho de otros muchos pedaços de tierra que él compró de yndios particulares, a su linde, que linda con la dicha venta de Tecoaco y con tierras de Arias de Villaverde questán una legua de la dicha venta.

Y así mismo, vendo veynte y ocho mill cabeças de ganado menor, machos y hembras, chicas y grandes que, al pressente, están en las tierras del ahijadero, y con las cassas y corrales, xacales y lo demás que oviere en las dichas tierras y estancias y todo lo a ellas anexo e pertenesciente. Que el dicho ganado [2*v*] tiene dos hierros, como el del margen [12], y en las orejas, las unas una horquilla [13], en la una, y, en la otra,

---

[7] Nopalucan (Santa Ana), pueblo de la municipalidad de Ixtacuixtla, distrito de Hidalgo, estado de Tlaxcala. *O.c.* IV 184.

[8] Xonacayuca, rancho de la municipalidad y distrito de Atlixco, estado de Puebla. *O.c.* V 453.

[9] Ahijadero, prado en que ahijan las ovejas.

[10] San Bartolomé, barrio de la municipalidad de San Pablo del Monte, distrito de Zaragoza, estado de Tlaxcala. Ibid. 35.

[11] Hay con este nombre un rancho : Tecoac San Antonio, de la municipalidad de Ixtacuixtla, distrito de Juárez, estado de Tlaxcala, y una hacienda : Tecoac San Francisco, de la municipalidad de Huamantla, distrito de Juárez, estado de Tlaxcala. Ibid. 254.

[12] Las dos señales de hierro del margen son X A.

[13] Horquilla, pieza de alambre doblada en forma de U.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

un çarcillo [14]; y las otras, en la una, una muesca por detrás y ambas hendidas por medio. Y el derecho y aución que tengo a los dichos hierros y señales, en el ganado perdido, y con todos los yndios gañanes, pressentes y aussentes del servicio de las dichas tierras, estancias y ganado, sin sacar dellas ninguno, ecepto una yndia chipigua [15], llamada María, de mi servicio y Joanillo, yndio, su marido.

Todo lo qual vendo, según dicho es, con el derecho de los dichos yndios de servicio, por mío propio, como lo es, libre de ypoteco, empeño, censso, tributo y otro enagenamiento alguno, por prescio y contía de un pesso, de oro común, por cada sitio de estancia, tierras y ahijadero, de suso declarado, y por cada cabeça de ganado, hasta las dichas veynte y ocho mill cabeças, conforme al entrego que me obligo de hazer, de oy, día de la fecha desta carta, en quatro días primeros siguientes, [5*r*] en las tierras del rancho e ahijadero, contado a voca del corral, sin sacar ningún ganado de todo lo que tengo e ay, en la dicha hazienda, que serán de veynte y quatro mill a veynte y cinco mill caveças.

Y aviéndolo entregado la cantidad que faltare, cumplimiento a las dichas veynte y ocho mill cabeças, se a de cumplir en vorregas [16], por el mes de agosto primero que verná deste pressente año, nacidas por el mes de otubre del año passado, o por el mes de hebrero primero que vendrá, con su lana, como estubieren. Y todo el apero de las dichas estancias, a ellas anexo y perthenescientes herramientas, cavallos, perros, sin precio ni ynterés ninguno; e los yndios gañanes y del servicio dellas, pagándome lo que debieren, hecha qüenta con ellos y los yndios aussentes. No se quitará ninguno más de que, parescido que sea, se hará qüenta de lo que debiere y se me a de pagar por la misma orden, entregando el tal yndio, en la dicha hazienda.

Y todos los pesos de oro que montare el dicho ganado y servicio de yndios y sitios, se me a de pagar en esta manera: [3*v*] el día del entrego del dicho ganado y lo demás, con los títulos y recaudos de los dichos sitios destancia y tierras, doze mill pessos, de oro común, del dinero de la fundación que hiço del dicho colessio de la Compañía Melchior Cobarruvias [17], vezino desta ciudad.

---

69 mes *corr.*

---

[14] Zarcillo, arete o pendiente.

[15] Se refiere, acaso, a la región ubicada en Cbipehua o Chipecua, bahía, litoral en el Pacífico, costas del distrito de Tehuantepec, estado de Oaxaca. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* II 480.

[16] Borrega. Doc. 37 n. 39.

[17] Cf. MM III 210-216.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Y en este pressente año, todas las lanas que se tresquilaren y cayeren del dicho ganado, puestas en la estancia donde se tresquilaren, a precio de honce tomines [18], de oro común, cada arrova, ques el prescio que avemos concertado.

Y los demás pesos de oro, cumplimiento al balor de toda la dicha hazienda, en quatro años cumplidos que corren y se qüentan desde el fin del mes de agosto deste pressente año, de la fecha desta carta, en cada un año, su quarta parte.

Y las borregas que se an de entregar, cumplimiento a las veynte y ocho mill caveças, an de ser de las haziendas de Francisco López Arrónez, mi hermano, de las que, por parte de la dicha Compañía, quissieren tomallas, a boca de corral, en el dicho mes de agosto, de dar e [4*r*] rezebir.

Y confiesso y declaro que los dichos prescios es su justo prescio y valor de lo que así vendo. Y si más valen, de la tal demassía hago grascia y donación al dicho colessio de la Compañía, pura, perfeta, que llama el derecho entre vivos, para siempre xamás . . . [4*v*-5*r*-*v*].

[6*r*] . . . En testimonio de lo qual otorgamos esta carta, ante escrivano público y testigos yuso scriptos, en cuyo reconocimiento lo firmamos, de nuestros nombres, en la zivdad de los Angeles, catorce días del mes de henero, de mill y quinientos y ochenta y ocho años.

E yo, el pressente scrivano, doy fee que conozco a los dichos otorgantes, siendo pressentes por testigos Pedro de Anzúrez e Gaspar Rodríguez de Villanueva, el moço, y Gregorio Romano, vezinos desta dicha zivdad. Antonio de Mendoça, Diego López Arrónez, Francisco López Arrónez, Pedro de Morales. Pasó ante mí, Melchior de Molina, scrivano público.

Yo, Rodrigo Alvarez de León, scrivano del rey, nuestro señor, lo suso dicho hize escrebir e sacar e hago aquí mi signo [*sigue signo*], en testimonio de verdad. Rodrigo Alvarez de León, scrivano público [*sigue rúbrica*].

110-112 yo-público *autogr. del notario*

---

[18] Para el valor del tomín cf. doc. 7 n. 7.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

12

† TITULOS Y MERCEDES DE SITIOS DE ESTANCIAS DE LA CASA DE LA COMPAÑIA DE JESUS DE PAZQUARO, EN LA PROVINCIA DE LA NUEVA ESPAÑA

Año 1591

Manuscrito notarial autenticado en FG *1487/2/4* de cuatro folios no numerados: 0,315 × 0,223. Al marg. sup. del f. [1*r*] escribieron recientemente con lápiz: « 4, 1591 ». En el f. [4*v*] está el título con que encabezamos este documento; la misma mano añadió: « Pázquaro 20 de diziembre 1591 »; una segunda mano notó, probablemente en Roma: « Tituli donationis situum ». El f. [4] del documento está bastante deteriorado. En la transcripción de este documento, escrito por una mano — el final de él lo redactó el notario (cf. ap. crít.) — los puntos suspensivos indican frases suprimidas en el documento, generalmente fórmulas notariales, innecesarias para la plena inteligencia de él.

Autores. ZFE 127-129.

† Don Luis de Velasco, caballero de la orden de Santiago, virrey [1] lugartheniente de el rey, nuestro señor, governador y cappitán general en esta Nueva Spaña y pressidente de la audiencia y chancillería que en ella reside etca.

Por la presente, en nombre de su magestad y sin perjuicio de su derecho ni de otro qualquiera tercero, hago merced a Rodrigo Vázquez de dos sitios de estancia para ganado menor y quatro cavallerías de tierra, el un sitio y dos cavallerías de tierra, en términos del pueblo de Tarímbaro [2], las dichas cavallerías, a la linde de una sierra y haldas della y de un manantial que sale de una punta que sale de el dicho cerro, sobre la ciénaga que corre derecho al norte, y la dicha sierra ba a dar la buelta a la parte de el poniente que, assí mismo, corre la dicha laguna [3] y ciénaga y haldas del dicho cerro, por el camino que va al pueblo de Sanctiago Cupándaro, junto y entre dos manantiales, y el dicho sitio de estancia pendiente de estas dos cavallerías, en términos de la villa

---

[1] Don Luis de Velasco el joven, más tarde marqués de Salinas, fue virrey de Nueva España de 1589 a 1595 y de 1607 a 1610. Schaefer, *El Consejo* II 439s.

[2] Doc. 37 n. 41.

[3] Apénd. 2 n 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de Matalcingo [4], que el dicho sitio corre de oriente a poniente, y las cavallerías de norte a sur, desde un cuisillo [5] que está por cima del camino real que va de esta ciudad de México a la de Valladolid, a orilla del río [6], en unas lomas y cerros altos, lo qual, por mi mandado y comissión, fue a ver y vido Joán Celis de Licana, corregidor de la dicha villa. El qual, aviendo hecho las diligencias y averiguaciones necessarias conforme a lo que se le mandó, declaró y dio por parecer estar sin ningún perjuicio e podérsele hazer la dicha merced.

La qual le hago no embargante la contradición que los indios de Charo [7] hizieron [8] con cargo y condición que, dentro de un año, pueble cada uno de los dichos sitios con dos mill cabeças del dicho ganado menor y labre y cultibe las dichas tierras [9] o la mayor parte dellas y alçado el fructo que den por pasto común. Y no ha de traer en ellas ningún género de ganado más del que fuere necesario para su lavor y, dentro de quatro años, no lo pueda vender, trocar ni enagenar a persona alguna [10] so pena que, por el mismo caso, esta merced sea en sí ninguna

17 cuisillo *ms.* cusillo

[4] Dice *Relación de los obispados de Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca y otros lugares en el siglo XVI* 42 : « La villa de Matalcingo es cabecera del estado del Marqués del Valle : hay en ella un monesterio de frailes de la dicha orden que les dicen misa y les administran los santos sacramentos » ; cf. LÓPEZ DE VELASCO, *Geografía y descripción universal de las Indias* 246.

[5] Cuisillo (dimitutivo de cues), nombre que se da vulgarmente en algunas partes del país (Veracruz) al montículo o cerro artificial, vestigio de ruinas antiguas, que son características de la zona arqueológica de las costas orientales. SANTAMARÍA, *Diccionario de mejicanismos* 334.

[6] El Río grande. Apénd. 2 n. 29.

[7] Charo, villa de la municipalidad de Morelia, estado de Michoacán, al oeste de esta ciudad y distante de ella cuatro leguas. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* II 448.

[8] Posteriormente — el 11 de junio de 1594 — se dará una ley que favorecía a los indios. La transcribimos de la *Recopilación* : lib. 4 tít. 12 ley 9 : « Mandamos que las estancias y tierras que se dieren a los españoles, sean sin perjuicio de los indios, y que las dadas en su perjuicio y agravio, se vuelvan a quien de derecho pertenezca ». *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias* II 41.

[9] Apénd. 2 n. 31.

[10] Según la ley 1 tít. 12 lib. 4 : « Porque nuestros vasallos se alienten al descubrimiento y población de las Indias, y puedan vivir con la comodidad y conveniencia que deseamos : es nuestra voluntad que se puedan repartir y repartan casas, solares, tierras, caballerías y peonías a todos los que fueren a poblar tierras nuevas en los pueblos y lugares que por el gobernador de la nueva población les fueren señalados . . . ; y habiendo hecho en ellas su morada y labor y residido en aquellos pueblos quatro

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y de ningún valor ni efecto e quede vaca para poder hazer merced della libremente a otra persona y con que, si en algún tiempo, por orden de su magestad o de sus virreyes, en la dicha parte se mandare hazer alguna villa o población de españoles, se pueda hazer libremente, sin embargo desta merced, pagando a la persona que la poseyere el precio que valiere a la sazón que se hiziere la dicha fundación con lo en ella labrado y edificado, sacando el ganado y apero. Y el asiento que de las dichas tierras y sitios hiziere sea a medida de otros, si oviere a su lynde, sin que quede tierra en medio, y con que los [que] en estos sucedieren, lo hayan y tengan con estos mismos cargos.

Y cumplido lo suso dicho y guardando las ordenanças que están hechas sobre la distancia que ha de aber de una estancia a otra, que es a la de ganado maior, tres mill pasos de marca de a cinco tercias [11] cada uno, a la más antigua y dos mill a la de menor, los dichos dos sitios e quatro cavallerías sean del dicho Rodrigo Vázquez y de sus herederos y subcesores y de aquel o aquellos que dél o dellos oviere título e causa, y, como de cosa suia propia, pasado el dicho tiempo [12], pueda disponer de ello ha quien por bien tuviere, con tanto que no sea a yglessia ni a monesterio ni a persona ecclesiástica [13]. Y de la posesión que tomare, mando que no sea despoxado, sin ser oído e por fuero e derecho vencido ante quien y como deva.

Fecho en México, a treze de março de mill quinientos y noventa y un años. Don Luys de Velasco. Por mandado del virrey, Martín López de Gauna.

En términos de Matalcingo, en el campo, en la parte y lugar que señala un sitio de estancia de ganado menor el título y merced arriva contenido, en nueve días del mes de mayo de mill y quinientos y noventa y un año.

Ante Alonso de Orta, theniente de alcalde mayor de la ciudad de Valladolid, Michoacán y su partido, pareció Rodrigo Vázquez y presentó

---

años, les concedemos facultad para que de allí adelante los puedan vender y hacer de ellos a su voluntad libremente, como cosa suya propia . . . ». *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias* ibid. 39.

[11] Tercia, tercera parte de una vara.

[12] Los cuatros años. N. 10.

[13] Dice la ley 10 tít. 12 lib. 4 : « Repártanse las tierras sin exceso entre descubridores y pobladores antiguos y sus descendientes que hayan de permanecer en la tierra, y sean preferidos los más calificados, y no las puedan vender a iglesia ni monasterio ni a otra persona eclesiástica, pena de que las hayan perdido y pierdan y puedan repartirse a otros ». *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias* ibid. 41.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

el título y merced, arriva contenido, y pidió que, conforme a él, le meta y ampare en la posesión del sitio destancia para ganado menor y dos cavallerías de tierra : que el sitio de estancia era en la parte y lugar donde estava, y las cavallerías de tierra, un poco más adelante, hazia el norte ; y pidió justicia.

Y por el dicho juez visto el dicho sitio e las señas contenidas en el dicho título, atento que son las propias que en él declara, tomó por la mano al dicho Rodrigo Vázquez y le metió en posesión del dicho sitio sin perjuicio del derecho de su magestad ni de otro tercero. Y el dicho Rodrigo Vázquez, en señal de posesión, se paseó por el dicho sitio y cortó yerva y tiró piedras y tomó puñados de tierra y la arrojó : lo qual passó quieta y pacíficamente sin contradición de persona alguna y lo pidió por testimonio para, en guarda de su derecho ; y el dicho juez se lo mandó dar.

La qual posesión se tomó de oriente a poniente, en unas lomas, pegado en un cerro alto, a la punta de dos arroyos secos que se juntan en unas palmillas pequeñas junto a ellas ; e luego, más adelante, hacia el norte, linde con el dicho, el dicho Rodrigo Vázquez señaló las dichas dos cavallerías de tierra y, visto por el dicho juez las señas del dicho título y las que le avían sido mostradas, tomó por la mano al dicho Rodrigo Vázquez y le metió y amparó en la posesión de las dichas dos cavallerías de tierra, sin perjuicio del derecho de su magestad ni de otro tercero. Y, en señal de posesión, el dicho Rodrigo Vázquez se passeó por las dichas tierras, cortó yerva, tiró piedras y puñados de tierra, quieta y pacíficamente, sin contradición de persona alguna. Y el dicho juez se lo mandó dar. La qual dicha posesión se tomó [1*v*] encima de unas lomas, a orilla del camino real que viene de la ciudad de México a la de Valladolid, junto a un cuisillo que corre de norte a sur.

Y del dicho pedimiento yo, el scrivano, doy fee que todo passó según dicho es, e firmólo el dicho juez. A lo qual fueron testigos padre Francisco Ramírez, rector de la casa de la Compañía de Jesús, de la ciudad de Pásquaro [14], y el hermano Gregorio de Montes [15], de la dicha Compañía, y Juan Baptista, indio, y Christóval Moreno, sclavo del

---

89 cuisillo *ms.* quesillo | corre *ms.* corren || 90 yo *corr.* de doy

---

[14] Se explica la presencia del padre rector de Pátzcuaro en el acto notarial, pues según el mismo padre Ramírez : « Sacóse la merced de estos dos sitios de ganado menor y caballerías de tierra en nombre de Rodrigo Vázquez ». ZFE 134.

[15] Para la papeleta biográfica del hermano Gregorio de Montes cf. MM I 538 551 ; II 54 153 752 ; III 616 ; ABZ I 194 228[10] 416[12].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dicho juez. Alonso Orta. Ante mí y doy fee dello. Luis de Torres, scrivano real.

En la ciudad de Valladolid, a diez días del mes de mayo de mill y quinientos e noventa e un años.

Ante el dicho juez, Rodrigo Vázquez presentó el dicho título de atrás contenido e pidió le mande meter en posessión del otro sitio de estancia de ganado menor y dos cavallerías de tierra e pidió justicia. E por el dicho juez visto, mandó que el alguacil mayor de esta ciudad o su lugartheniente vaya a la parte y lugar que el dicho título declara y meta y ampare, conforme a él, en la posesión del dicho sitio e tierras al dicho Rodrigo Vázquez o a quien su poder oviere, que, para ello, le dava e dio comissión y facultad en forma. Y lo firmó Alonso de Orta. Ante mí Luis de Torres, scrivano real.

[Rodrigo Vázquez, en acto notarial, 10 de mayo de 1591, da poder a Juan Meléndez, ausente, para poder tomar posesión del sitio de estancia para ganado menor y de las dos caballerías de tierra mencionados, en términos del pueblo de Tarímbaro, y el delegado Meléndez, el 11 de mayo de 1591, toma posesión oficialmente ante las autoridades de las localidades designadas].

En la ciudad de Valladolid, Mechoacán, de la Nueva España, a treze días del mes de mayo de mill y quinientos y noventa y un años.

Ante mí, el scrivano y testigos, pareció presente Rodrigo Vázquez, vezino desta ciudad, a quien yo, el scrivano, doy fee que conozco e dixo que, por quanto el illustrísimo don Luys de Velasco, vissorey desta Nueva España, le hizo merced de dos sitios de estancia para ganado menor y quatro cavallerías de tierra en los términos de la villa de Matalcingo y pueblo de Tarímbaro, según que en la dicha merced se contiene y posesión que de todo ello ha tomado.

E porque la dicha merced la sacó a intercesión del padre rector de la Compañía de Jesús, de la ciudad de Pázquaro, Francisco Ramírez, que está presente, para la dicha Compañía : por tanto, dixo que declaraba y declaró que los dichos dos sitios de estancia de ganado menor y quatro cavallerías de tierra ser y pertenecer a la dicha Compañía de Jesús y al dicho padre rector Francisco Ramírez, en su nombre. E si algún derecho e ación a ello tiene [2*r*] o ha adquerido en virtud de la dicha merced y posesión, que de todo ello tomó, lo cede, renuncia y traspassa en la dicha Compañía y al dicho rector y en los que le sucedieren.

---

98 noventa *ms.* novente || 114 quinientos *corr.* || 129 que *sobre la lín*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

E renuncia todos los derechos, haciones reales, propiedad y señorío que a todo ello tiene y puede pertenecer en qualquiera manera, para que sea de la dicha Compañía y de quien el rector y hermanos della quisieren, y lo puedan vender, trocar y cambiar y enagenar, hazer y disponer de todo ello como de cosa suya propia, como esto lo es, por quanto todas las costas y gastos que se hizieron en las diligencias y otras cosas que se hizieron para sacar el acordado y diligencias que, en virtud de él, se hizieron en sacar la dicha merced, las hizo y gastó el dicho rector en nombre de la dicha Compañía, a cuya intercesión se ganó la dicha merced.

Y se obligó que agora ni en ningún tiempo no pedirá a la dicha Compañía ni al dicho rector ni a otra persona que poseyere los dichos sitios y cavallerías de tierra cossa alguna de lo contenido en dicha merced . . .

Y lo otorgó y firmó, siendo testigos Gaspar Días y el hermano Juan Baptista [16], de la Compañía de Jesús, y Alonso Díaz, vezinos y estantes en esta dicha ciudad. Rodrigo Vázquez. Ante mí Luys de Torres, scrivano real. E yo, el dicho Luis de Torres, scrivano real, fui presente a lo que dicho es con el dicho otorgante y testigos. En fee de lo qual fize mi signo, que es a tal, en testimonio de verdad. Luis de Torres, scrivano real.

Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Pablo Matheo, vezino desta ciudad de México, otorgo y conozco por esta carta que doi y otorgo todo mi poder cumplido, quan vastante de derecho se requiere y me puede y debe valer, al padre Francisco Ramírez, rector de la casa de la Compañía de Ihs., de la ciudad de Michoacán, y al hermano Gregorio de Montes, procurador de la dicha casa y a cada uno y qualquiera dellos yn solidum, para que por mí y en mi nombre puedan tomar y aprehender la tenencia y posesión de un sitio de ganado mayor de que me hizo merced el marqués de Villamanrique [17], siendo vissorey de esta Nueva España, que es en la dicha provincia de Michoacán, términos de Cina-

---

139 en *ms.* c

---

[16] Alude probablemente al hermano Juan Bautista de Espinosa que en abril de 1592 estaba de zapatero, comprador y cocinero en el colegio de Valladolid. Doc. 91. Para su papeleta biográfica cf. MM II 365[13] 754 ; III 620.

[17] Don Alvaro Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique, que fue virrey de Nueva España de 1585 a 1589. SCHAEFER, *El Consejo* II 439.

[18] Cinagua o Sinagua, pueblo de la municipalidad de Huacana, distrito de Ario, estado de Michoacán a 108 km. 704 metros al sur de Pátzcuaro. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* V 193.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

gua [18] y Churumuco [19], que se llama en lengua tarasca Ciripío y Axumbo, con dos cavallerías de tierra de que el dicho vissorrey me hizo merced, en términos de Ario [20], que corren de hazia el camino que va del dicho pueblo a la Guacana [21], como parece por los títulos que de las dichas mercedes se me dio firmados del dicho vissorey y de Juan de Cueba, secretario; sus fechas en postrero día del mes de abril del año pasado de mill y quinientos y ochenta y nuebe y puedan defender y defiendan las dichas posesiones y se anparen en ellas y seguir, fenecer y acabar en todas ynstancias, qualesquier pleitos y contradiciones que, en razón dello, se ofrecieren, a pedimiento de qualesquier personas.

Y por la presente les doi el dicho mi poder y al rector y rectores que en la dicha casa subcedieren, para que, por tiempo de seis años, que corren desde oy, día de la fecha desta carta y el demás tiempo que me pareciere puedan regir, governar y administrar, labrar y cultibar las dichas tierras y poblar el dicho sitio y coxer y llebar para sí y para la dicha casa sus fructos, multiplicos y aprovechamientos del dicho tiempo, por causas justas que para ello ay y en razón de lo suso dicho y lo dello dependiente, parezcan ante qualesquier justicias de qualquiera parte que sean y hagan qualesquier pedimientos, ynformaciones, querellas y demás autos y diligencias necessarias que para ello y lo dello dependiente, les doy e otorgo el dicho mi poder cumplido con libre y general administración y con facultad que lo puedan sustituir en quien quisieren y los relievo según derecho y a su firmeza obligo mi persona y bienes.

Fecha la carta en México, veynte y ocho días del mes de septiembre de mill y quinientos e noventa y un años. Y el d·cho otorgante al qual yo, el scrivano, doy fee que conozco, lo firmó de su nombre en el registro desta carta. Testigos Christóbal Ximénez y Gerónimo Calar y Rolo y Alonso Díaz Machín, vezinos de México. Pablo Matheo. Ante mí Antonio de Villalobos, scrivano real. E yo Antonio de Villalobos, scrivano del rey, nuestro señor, la fize escrevir e fize mi signo y soy testigo. Antonio de Villalobos, scrivano real.

En el pueblo de Ario [22], en cinco días del mes de noviembre de mill y quinientos y noventa e un años.

---

[19] Churumuco, población cabecera de municipalidad del distrito de Ario, estado de Michoacán, a 5 leguas al este de Cinagua (n. 18), y a 24 leguas al sur de Ario. *O.c.* II 502.

[20] Ario, distrito del estado de Michoacán. *O.c.* I 246.

[21] Huacana, pueblo cabecera de la municipalidad homónima, distrito de Ario. *O.c.* III 220.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Christóval Faxardo, corregidor [23] de Cinagua y Guanaxo [24] y Guacana y minas de Contembaro, con sus jurisdiciones, por el rey, [2*v*] dixo que, por quanto, en esta jurisdición, no ay scrivano público ni real con quien se hagan autos judiciales y estrajudiciales, y conviene a la execución de la real justicia nombrar scrivano: por tanto, dixo, que confiando de mí, Juan González Navarro, estante en la dicha jurisdición que bien y fielmente haré el dicho officio, me nombrava e nombró por tal scrivano nombrado en toda su jurisdición, y recibió de mí juramento y lo hize por Dios, nuestro señor, en la cruz de su bara, en que puse mi mano derecha, en forma de derecho, de usar con toda fedilidad y legalidad el dicho officio de escrivano, y assí lo prometí so cargo del dicho juramento.

Atento a lo qual, el dicho corregidor me dio poder y facultad, qual de derecho se requiere, para exercer el dicho oficio y hazer todos los autos judiciales y estrajudiciales que se requieren, los quales y, en cada uno dellos, ynterponía e ynterpuso su autoridad y decreto judicial, porque, siendo jurídicamente hecho, valgan y hagan entera fee en juicio y fuera dél. Y lo firmó el dicho corregidor, siendo testigos Joán Vallesteros y Francisco de Villegas, estantes en este dicho pueblo. Christóval Faxardo. Ante mí Joán González, scrivano. Joán González Navarro, scrivano.

En el pueblo de Ario, a cinco días del mes de noviembre de mill y quinientos y noventa y un años.

Ante Christóval Faxardo, corregidor de Cinagua, Guanaxo, Ario, Guacana y minas de Contembaro, por el rey, nuestro señor, pareció el hermano Gregorio de Montes, procurador de la Compañía del nombre de Jesús, de la ciudad de Michoacán, y presentó este poder y un título de merced de dos cavallerías de tierras, en el dicho pueblo, hecha a Pablo Matheo, vezino de México, y le pidió le metiese en la posessión de las dichas dos cavallerías de tierra, conforme a este dicho poder y título de merced, hecha por el marqués de Villamanrique, virrey que fue de esta Nueva España, en postrero de abril del año de ochenta y nuebe.

---

197 rey *al marg. inf. del folio* entre renglones que vala || 203 toda su *ms.* todas sus || 224 de *corr. de* en

---

[23] Ario, pueblo y municipalidad del distrito homónimo (n. 20). *O.c.* I 246.

[24] Sobre el oficio de corregidor, que no formaba parte del cabildo cf. BAYLE, *Los cabildos seculares en la América española* 155-158. Había tambien corregidores indios. LOHMAN VILLENA, *El corregidor de indios en el Perú bajo los Austrias.*

[24] Apénd. 10 n. 29.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Y por el dicho corregidor visto este dicho poder y la dicha merced, estando en la parte y lugar de las tierras que el dicho título y merced dize, donde están unos cimientos de piedra de una cassa que está empeçada, en las dichas tierras, tomó por la mano al dicho hermano Gregorio de Montes y, en nombre del rey, nuestro señor, le metió en la posesión de las dichas tierras. Y, en señal de posesión, cavó tierra y echó piedras a una parte y a otra y arrancó yervas. La qual dicha posesión tomó quieta y pacíficamente, sin contradición alguna, y lo pidió por testimonio y que se le diese originalmente, siendo testigos Joán Vallesteros y Francisco de Villegas y Domingo Franco, estantes en este dicho pueblo. Christóval Faxardo. Ante mí Joán González Navarro, scrivano.

[Siguen en los folios 2*v*-3*v* las dos concesiones hechas respectivamente por el virrey Alvaro Manrique de Zúniga, marqués de Villamanrique, a Pablo Mateo, el postrero de abril de 1589, « de dos cavallerias de tierra, en términos del pueblo de Ario, que corren hacia el camino que va del dicho pueblo al de Guacana, a mano derecha del dicho camino » y « de un sitio de estancia para ganado mayor, en términos del pueblo de Cinagua y del de Churumuco »].

En Axúmbaro [25], términos del pueblo de Tzinagua [26], a ocho días del mes de noviembre de mill y quinientos y noventa y un años.

Ante Christóval Faxardo, corregidor de Cinagua, Ario y la Guacana y minas de Contembaro, por el rey, nuestro señor, pareció el padre Gregorio de Montes [27], procurador de la Compañía de Ihs., de la ciudad de Michoacán, con poder de Pablo Matheo, vezino de la ciudad de México, de que tiene hecho presentación, juntamente con este mandamiento del virrey de esta Nueva España, don Alvaro Manrrique, atrás contenido, y por presencia de mí, Joán González Navarro, scrivano nombrado y jurado en forma de derecho, según consta del nombramiento, y pidió al dicho corregidor le dé la posesión del sitio de estancia de ganado mayor nombrado Ajúmbaro y Siripeo [28], según que por el dicho mandamiento de merced del dicho vissorrey se manda.

Y por el dicho corregidor vista, dixo que, en nombre del rey, nuestro señor, y en aquella vía y forma que mexor ha lugar de derecho, me-

---

[25] Arúmbaro, rancho de la municipalidad de Tarímbaro, distrito de Morelia, estado de Michoacán. García Cubas, *Diccionario* I 279.

[26] Sinagua o Cinagua. N. 18.

[27] Eta hermano coadjutor. N. 15.

[28] Ciripeo, rancho de la municipapidad de Tajimaroa, distrito de Zinapécuaro, estado de Michoacán. García Cubas, *Diccionario* II 212.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tía y metió en posesión de la dicha estancia de ganado mayor, y, en cumplimiento dello, tomó por la mano al dicho padre Gregorio Montes y, em presencia de los testigos yuso scriptos, lo metió en la dicha posesión. Y, en señal della, el dicho padre Gregorio Montes se apeó y passeó por la dicha tierra y sitio y arrancó yervas y echó piedras de la una parte a la otra, y la otra a la otra, y pidió a mí, el dicho scrivano, se lo diese por testimonio cómo tomava la dicha posesión sin contradición alguna. Y el dicho corregidor mandó que se le diese el dicho testimonio como lo pide, siendo presentes por testigos Miguel Apassi, yndio ladino en la lengua española y mexicana y tarasca, Joán Pérez y Alonso Otzo, naturales del pueblo de Tsinagua [29]. Y por la lengua del dicho Miguel Apatsi, alcalde del dicho pueblo, se les dio a entender la dicha posesión. Y fue testigo Pedro Miguel, yndio ladino en la lengua española, y otros yndios estantes al presente en este dicho sitio. Y firmólo el dicho corregidor y el yntérprete. Christóval Faxardo. Miguel Apatsi. Ante mí Joán González Navarro, scrivano.

Don Luis de Velasco [30], cavallero de la orden de Sanctiago, virey lugartheniente del rey, nuestro señor, su governador y capitán general de la Nueva España y presidente de la audiencia real que en ella reside.

Por la presente, en nombre de su magestad y sin perjuicio de su derecho ni de otro tercero, hago merced a Francisco Arias de Sarriá de dos sitios de estancia para ganado menor y quatro cavallerías de tierra, el un sitio y dos cavallerías de tierra en términos del pueblo de Pamo [31], subjeto al de Ario; el sitio en una zabana que está entre los pueblos de Guaniqueo [32] y Pamo, cerca de montañas de pinales [33] grandes, como una legua de cada uno de los dichos pueblos; y, por el medio de la dicha zavana, pasa el camino que va del pueblo de Guaniqueo al de Pamo, en la qual ay dos pinos grandes solos; y las dos cavallerías, más abajo, en otra llanada que está a orillas del aroyo Tuvirán [34]: que,

---

[29] N. 18.

[30] N. 1.

[31] Pamo, hacienda del municipio y distrito de Ario, estado de Michoacán. García Cubas, *Diccionario* IV 277.

[32] Huaniqueo, villa cabecera de municipalidad del distrito de Puruándiro, estado de Michoacán a 8 leguas hacia el nordeste de Morelia. *O.c.* III 225s.

[33] Pinal, vulgarismo, por pinar. Santamaría, *Diccionario de mejicanismos* 853.

[34] Turirán, río, estado de Michoacán, distrito de Tacámbaro. Tiene su origen en el paraje del mismo nombre pertenenciente a Santa Clara. Al ojo de agua que da origen a este río, se le unen los manantiales del Gachupín en Pamo, y dos en terrenos del rancho del Calabozo, uno y otro puntos de la jurisdicción de Ario. Entra en la te-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

por medio dellas, pasa el camino que va del molino del Popeo al pueblo de Pamo y corren el arroyo abaxo. Y el otro sitio y dos cavallerías en términos del pueblo de Sancta Clara [35]. El sitio en las tierras que llaman Yramuco [36], más de una legua grande del dicho pueblo hazia el de Tepameo [37]; el qual corre desde el nacimiento del agua que nace en una quebrada honda, hazia el poniente, norte y sur de la parte del arroyo, yendo hacia el dicho pueblo de Tepameo. Y otra que se dize Yztaro [38]; y las dos cavallerías desde el dicho nacimiento de agua hacia el oriente, por unas lomas arriba.

Lo qual por mi mandado y comisión fue a veer y vido Christóval Faxardo, corregidor del pueblo de Cinagua. Y aviendo hecho las diligencias y averiguaciones necessarias, conforme a lo que se mandó, declaró y dio por parecer estar sin perjuicio, y podérsele hazer la dicha merced.

La qual le hago no embargante la contradición fecha por los naturales [39] del dicho pueblo de Sancta Clara al un sitio y dos cavallerías que caen en sus terrenos, y con cargo y condición que, dentro de un año primero siguiente, pueble los dichos dos sitios de estancia con cada dos mill cabeças [4*r*] del dicho ganado menor y labre y cultibe las dichas quatro cavallerías de tierra o la mayor parte dellas y alçado el fructo que den por pasto común, y no a de traer en ellas ningún género de ganado más del que fuere necessario para su labor; y, dentro de quatro años [40], no lo pueda vender, trocar ni enagenar a ninguna persona, so pena que, por el mesmo caso, esta merced sea en sí ninguna y de ningún valor y efecto y quede vaca, para poder hazer merced dello a otra persona, y con que, si en algún tiempo, por orden de su magestad o de sus virreyes, en la dicha parte se mandare hazer alguna villa o po-

303 perjuicio *ms.* periuicio

nencia de Tacario, por terrenos del rancho Soponio, y va a unirse al río de Puruarán. García Cubas, *Diccionario* V 375.

[35] Santa Clara, municipalidad del distrito de Pátzcuaro, estado de Michoacán. Ibid. 137; cf. las varias localidades de este municipio en ibid. 137s.

[36] Iramusco, hacienda de la municipalidad de Santa Clara, distrito de Pátzcuaro, estado de Michoacán. *O. c.* III 264.

[37] Tepamío, rancho de la municipalidad de Santa Clara, distrito de Pátzcuaro, estado de Michoacán. *O.c.* V 283.

[38] Istaro, hacienda de la municipalidad de Santa Clara, distrito de Pátzcuaro, estado de Michoacán. *O.c.* III 267.

[39] N. 8.

[40] N. 10.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

blación de españoles, se pueda hazer sin embargo desta merced, pagando a la persona que lo poseyere, el precio que valiere a la sazón que se quisiere hazer la dicha fundación con lo en ella labrado y edificado, sacando el ganado y apero; y el asiento que de los dichos sitios y cavallerías de tierra hiziere, sea a medida de otros si oviere a su linde, sin que quede tierra en medio.

Y cumplido lo suso dicho y guardando las ordenanzas que están hechas cerca de la distancia que a de aver de una estancia a otra, que es a la de ganado mayor tres mill pasos de marca de a cinco tercias, cada uno, y dos mill a la de menor, las dichas quatro cavallerías y dos sitios de estancia sean del dicho Francisco Arias de Sarriá y de sus herederos y suscessores y de aquel o aquellos que dél o dellos oviere título y caussa y como de cosa suya. Pasado el dicho tiempo [41] pueda disponer dello en quien por bien tuviere, con que no sea a yglessia ni a monasterio ni a persona ecclesiástica [42], con que los que en ello subcedieren, lo ayan y tengan con estos mismos cargos y condiciones. Y de la posesión que tomare, mando que no sea despoxado, sin ser primero oydo y, por fuero y derecho, vencido ante quien como deva.

Fecho en México, a seis días del mes de septiembre de mill y quinientos y noventa y un años. Don Luis de Velasco. Por mandado del virrey, Pedro de Campos.

En la ciudad de Michoacán, en veynte y seis del mes de diziembre de mill y quinientos e noventa e un años.

Ante don Rodrigo de Bivero, alcalde mayor de las ciudades y provincia de Michoacán, por el rey, nuestro señor, el padre Francisco Ramírez, rector de la Compañía de Jesús, en nombre y con poder de Francisco Arias de Sarriá, presentó el mandamiento desta otra parte y pidió su cumplimiento.

El alcalde mayor lo obedeció con el acatamiento que debe y, en su cumplimiento, mandó que el alguacil executor y Luys de Tabira, como scrivano, le den posesión de los dichos sitios destancia y tierras que se contienen en la dicha merced y para ello les dio comisión. Y de la posesión que así tomare, le anparó, para que della no sea desposeydo sin primero ser oydo y bencido ante quien y como deba, y ansí lo proveyó. Ansí mismo, pueda usar descrivano al dicho Luis de Tabira en estas causas y firmólo. Don Rodrigo de Vivero. Ante mí Gonzalo Fernández Madaleno, scrivano público.

---

[41] Después de los cuatro años. N. 10.

[42] N. 13.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

En los términos del pueblo de Pamo, sujeto del de Ario, en veynte días del mes de diziembre de mill e quinientos e noventa e un años.

En virtud de los recaudos, Juan de Poça, alguacil executor de la ciudad de Michoacán, tomó por la mano al padre Francisco Ramírez, rector de la Compañía del nombre de Jesús, de la dicha ciudad, en nombre y con poder de Arias de Sarriá, y lo metió en posessión de dos cavallerías de tierra y un sitio de estancia de ganado menor, que está en los dichos términos. Las dos cavallerías de tierra a orilla del río de Turiren [43] yendo por el camino que va del molino de Opopeo [44] al dicho pueblo de Pamo, río abaxo; y el dicho sitio de estancia linda con las dichas dos cavallerías de tierra, en un llano que está en el camino que ba del pueblo de Guaniqueo [45] al de Pamo, como una legua de los dichos pueblos: que el dicho llano tiene dos pinos grandes solos; el qual dicho sitio de estancia pusieron Sancto Domingo de la Calçada.

Y el dicho padre Francisco Ramírez, en señal de posesión, se passeó por las dichas tierras y sitio de estancia, echando fuera a la gente que en él estava y arrancando yerva y tierra y echando piedras por todo ello. Lo qual dixo que hazía e hizo en señal de verdadera posessión. La qual tomó quieta y pacíficamente y sin contradición de persona alguna. Y pidió a mí, el presente scrivano, se lo dé por testimonio.

E yo, el dicho scrivano, doy fe y verdadero testimonio ser y pasar todo según y de la manera aquí conthenido y aver tomado la dicha posesión quieta y pacíficamente e sin contradición de persona alguna, siendo testigos el hermano Gregorio Montes y don Francisco de Abalos y Pedro Curis y Juan Cuini, naturales del molino de Opopeo. Y lo firmó el dicho alguacil. Juan de Poza. Luis de Tavira, scrivano.

En los términos de Sancta Clara y tierras que llaman de Yramuco [46], a veynte días del mes de diziembre de mill e quinientos y noventa y un años.

En virtud de los dichos recaudos de arriba, Juan de Poza, [4*v*] alguacil executor de la dicha ciudad de Michoacán, tomó por la mano al padre Ramírez, rector de la Compañía de Jesús, de la dicha ciudad, y le metió en posesión, conforme a ellos, de dos cavallerías de tierra. Corren desde un nascimiento de agua que está en una quebrada, en el

---

[43] Turirán. N. 34.

[44] Opopeo, pueblo de la municipalidad de Santa Clara, distrito de Pátzcuaro. estado de Michoacán. García Cubas, *Diccionario* IV 220.

[45] Huaniqueo. N. 32.

[46] Iramusco. N. 36.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

camino que ba de Sancta Clara al pueblo de Ystaro, hazia el oriente, y dicho pueblo de Sancta Clara hasta donde alcançaren. Y el sitio de estancia, desde pasado el dicho arroyo [47] hazia el pueblo de Tenameo [48], norte y sur.

Y el dicho rector, en señal de posesión, se passeó por las dichas tierras y sitio de estancia, echando fuera dellas a la gente que allí estava y arrancando yerva y tierra, tirando piedras. Lo qual hizo en señal de posesión. Y de cómo la tomaba quieta y pacíficamente y sin contradición de persona alguna, pidió a mí, el presente scrivano, se lo dé por testimonio ser y pasar como aquí se contiene y aver tomado la dicha posesión quieta y pacíficamente y sin contradición de ninguna persona, siendo testigos el bachiller Miguel de Torres, beneficiado de Viramángaro [49] y el hermano Gregorio de Montes y don Francisco de Avalos, estantes en las dichas tierras. Y lo firmó el dicho alguacil. Juan de Poza. Luis de Tavira, scrivano.

El qual que dicho es fue sacado, corregido con los originales que de suso ban yncorporados, y se sacaron de pedimiento del padre Francisco Ramírez, retor de la Conpañía de Ihs. desta ciudad, en cuyo poder quedan los dichos orijinales de donde se sacaron.

En la ciudad de Michuacán, en seys días del mes de henero de mill e quinientos e nobenta e dos años, siendo testigos Luis de Tabira y Alonso de Bargas y Jhoán de Possa, vezinos de dicha ciudad. Emendado dos vala.

E yo Gonçalo Fernández Madaleno, scrivano público desta provincia de Michoacán, por el rey, nuestro señor, lo fyze screvir y, en testimonio de verdad, fyze mi signo [*sigue signo*]. Gonçalo Fernández Madaleno, scrivano público [*sigue rúbrica*]. Sin derechos [?] [*sigue rúbrica*].

---

389 ba *sobre la lín.* || 390 Clara *sigue* al pueblo de Istaro *tach.* || 391 Tenameo *corr.* || 404-415 El-derechos autógr. del notario.

---

[47] Turirán. N. 34.

[48] Tepamío. N. 37.

[49] Huiramángaro, pueblo de la municipalidad de Santa Clara, distrito de Pátzcuaro, estado de Michoacán, GARCÍA CUBAS, *Diccionario* III 243.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

13

EL PADRE JUAN ORDOÑEZ AL PADRE CLAUDIO ACQUAVIVA, GEN.

SEVILLA 24 DE FEBRERO 1592 - ROMA

Autógr. en el cód. *Hisp. 134* f. 176*r*-177*v* (*ant.* 7). En el folio de la inscripción (177*v*) hay estas notas de archivo escritas por el padre García de Alarcón: « Sevilla. 92. P. Juan Ordóñez. Febrero 24 [P. - 24 *subr.*]. La buena comodidad que llevan los nuestros en la embarcación. Las cartas del señor cardenal Lanciloto di a Alexandro Falconi, el qual escrive [*ms.* escrivi] al padre secretario lo que en el negocio se ha hecho; dél lo sabrá V. P. La flota para Nueva España partirá por junio. V. P. me mande avisar si an de yr algunos a las Philipinas, como me ha escrito el padre Alonso [*ms.* Alonson] Sánchez. Con esta va la lista de los sugetos que lleva consigo el padre Çúñiga »; otra mano escribió en el mismo folio: « Perú ».

Antes de recoger de esta carta, publicada en MPer V 13-15, lo perteneciente a Nueva España, damos el sumario de ella: el padre Zúñiga y sus compañeros esperan viento para darse a la vela; despachos de México y del Perú; enfermos, bien acomodados. Cartas a Falconi; relación al padre Jiménez. Pliegos para México; cartas de México. Los que van con el padre Zúñiga; el padre Monroy enfermo. Flota para Nueva España; acaso gente para Filipinas. Despedida.

Los despachos de México enviados a Roma (ibid. 14) son probablemente los documentos 6 9 de este volumen y las cartas perdidas, reseñadas en este mismo volumen, escritas en Nueva España en mayo y junio de 1591.

1. *Pliegos para México, cartas de México.* — 2. *Flota para Nueva España; acaso gente para Filipinas.* — 3. *Despedida.*

† Pax Chri. etc.

1. Los pliegos que riecibí de V. P. con el ordinario pasado, para México [1], encaminé luego. Venido a navío de aviso de aquella provincia, y con él recibí las que van con ésta para V. P. [2].

[*Asuntos del Perú*: MPer V 14].

---

[1] Cf. el proemio del doc. 64.

[2] Eran probablemente las cartas escritas en Nueva España por los jesuitas entre marzo y mayo de 1591, registradas por nosotros en este volumen.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. Apregonado se a flota para Nueva España, para junio [3], que es el tiempo ordinario. V. P. me mande avisar si an de ir algunos de los nuestros; que el padre Alonso Sánchez a mucho que me escrivió entendía irían para las Philipinas [4].

3. Guarde nuestro Señor a V. P. En cuios santos sacrificios y oraciones húmillmente me encomiendo.

De Sevilla 24 de febrero 1592 años.

† Juan Ordóñez †

[177*v*] *Inscripción.* † A N. P. Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Ihs. Roma. *Arrancado el sello.*

14

† TRASPASO QUE OTORGO EL SEÑOR JUAN LUIS RIBERA DE LAS CASAS QUE COMPRO DE ALONSO XIMENEZ EN LA CASA PROFESSA

MÉXICO 28 DE FEBRERO 1592

Documento notarial en FG *1467/26* de cuatro folios no numerados: 0,297 × 0,207, poco ha restaurado. En el marg. sup. del f. [1*r*] escribieron recientemente con lápiz: « 1592, Méjico 26 ». En el f. [2*v*] lleva el título con que encabezamos este documento, y en el marg. der. del mismo folio pusieron con lápiz recientemente: « 28 febr. 1592 ».

† En el nombre de Dios, amén. Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Joán Luis de Ribera, tesorero de la Casa de la moneda desta ciudad de México y vezino della, digo que, por quanto yo y doña Joana Gutiérrez, mi legítima muger, prometimos de dar a la cassa professa de los padres religiosos de la Compañía de Jesús, desta dicha ciudad,

5 religiosos *ms.* religios

[3] El año de 1592 no partió flota para Nueva España. El 19 de marzo de aquel año dejaba Cádiz para dirigirse a Tierra firme la armada y flota encomendada al capitán general don Francisco Martínez de Leiba y el 2 de abril del mismo año partía de Sanlúcar también para Tierra firme la armada de fragatas a las órdenes de don Luis Alfonso de Flores, capitán general y del almirante Juan de Salas. CHAUNU, *Séville et l'Atlantique (1504-1650)* 488-492.

[4] Cf. doc. 113 § 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cinqüenta mil pesos, de oro común, para las cosas y casos y por las causas y raçones que se contienen y declaran en la scriptura que sobrello otorgamos ante Pedro Díaz de Agurto, scrivano real [1], a que me refiero; y, para su efecto y cumplimiento, tengo compradas y compré de Alonso Ximenes, mercader, vezino desta dicha ciudad, dos pares de cassas e un solar que tenía junto y linde de la casa donde, al presente, los dichos padres comiençan a fundar la dicha su casa y convento, em precio de diez y seis mil y quinientos pesos, de oro común, de a ocho reales, cada peso, en los quales entran e se yncluyen ciertos senços que, sobre las dichas casas, están ynpuestos, como parece por la scriptura que sobre ello pasó ante Melchior de los Reyes, scrivano real [2], a que me refiero, las quales compré com presupuesto y determinación de las dar a la dicha cassa profesa y religiosos della, para las yncluir en el dicho convento y para en parte de pago y satisfactión de los dichos cinqüenta mil pesos: lo qual poniendo en efecto y cumplimiento y en la mejor vía y forma que de derecho a lugar en favor de la dicha Compañía y casa profesa della, otorgo y conosco, por esta carta, que les hago gracia, cesión y donación [1*v*] pura, perfecta y acabada, ques fecha entre bivos e ynrebocable de los dichos dos pares de cassas y solar de suso declarados, apreciados en los dichos diez y seis mil e quinientos pesos, de oro común, los quales doy em parte de pago de los dichos cinqüenta mil pesos que, como de suso se contienen, prometí a la dicha cassa profesa.

Porque los censos que tienen y parecieren tener los tomo a mi cargo para los redimir y quitar y pagar sus réditos y principal, de forma que les queden, como les a de quedar, a la dicha cassa profesa y religiosos de la Compañía los dichos dos pares de cassas y solar, libres y realengos [3], no obligados ni ypotecados a deudas, empeño, censo ni otra enagenación, especial ni general; y me desisto del derecho y acción, propie-

---

6 para *corr.* | por *corr.* || 24 los *ms.* las | dichos *ms.* dichas || 24-25 declarados, apreciados *ms.* declaradas, apreciadas || 29 redimir *corr.* || 31 de la *ms.* della || 31-32 realengos-ypotecados *los adjetivos en el ms. son femeninos*

---

[1] Doc. 74.

[2] El documento aludido está en FG *1467/25*: «Carta de venta de Alonso Ximenes al thesorero Juan Luis de Ribera de las casas y traspaso que otorgó en la casa professa». El acto tuvo lugar ante el notario Melchor de los Reyes, 28 de enero de 1592. El manuscrito notarial tiene cuatro folios no numerados: 0,301 X 0,210. En este documento se habla sólo de la venta y posesión de las citadas casas, no del traspaso.

[3] Realengo, aplícase a los pueblos que no eran de señorío ni de las órdenes, sino pertenencientes al estado.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dad y señorío, título, voz y recurso y demás acciones que a los dichos dos pares de cassas y solar tengo y me pertenecen y pueden pertener. Y todo lo cedo, renuncio y trespasso en la dicha Compañía de Jesús y casa profesa della, para que todo sea suyo y disponga a su boluntad, como de cosa suya propia, adquirida con justo y derecho título y buena fe.

Y en señal de su pocesión, les entrego esta scriptura y los títulos de las dichas casas, y esto con que la dicha cassa profesa aya de estar y esté perpetuada en la misma parte y lugar donde agora lo está y no en ninguna otra parte, por útil y provechosa y aconmodada que sea a la dicha Compañía y a esta ciudad; porque, en caso que se aya de mudar a otra qualquiera parte desta ciudad o fuera della, es visto y, desde agora, protesto [2*r*] questa scriptura y donación sea ninguna y de ningún efecto y valor y an de quedar y queden los dichos dos pares de cassas y solar para mí, el dicho tesorero, y para mis erederos y sucesores y para quien de mí o dellos oviere causa, título, voz y raçón, como si verdaderamente no ubiera fecho ni otorgado esta scriptura, no enbargante qualesquier causas y raçones que en contrario desto se digan y puedan dezir, aunque se pase la dicha cassa a parte más provechosa y aconmodada, sin que se le pueda dar ni dé a esto entendimiento en contrario.

Y debaxo de lo suso dicho, prometo y me obligo de aver por firme esta scriptura y de no la reclamar ni contradezir por ninguna causa ni raçón que sea, so pena de ser desechado de juizio, no oydo ni admitido en él y condenado en las costas.

Y como mejor puedo y de derecho devo y estoy obligado, me obligo al saneamiento de los dichos dos pares de casas y solar, para cuya firmeza y cunplimiento obligo mi persona y bienes avidos y por aver, y doy poder cumplido a las justicias reales para que a ello me apremien, como por sentencia difinitiva de juez competente contra mí dada y pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renuncio todas y qualesquier leies, fueros y derechos que sean en mi favor, y la ley e regla del derecho que dize que general renunciación de leyes fecha no vala.

E nos, el maestro Pedro Díaz [4], provincial de la dicha Compañía de Jesús y el doctor Pedro Sánchez, prepósito de la dicha casa profesa de la Compañía y en nombre della, otorgamos que aceptamos esta scrip-

47 dichos *ms.* dichas || 60 los dichos *ms.* las dichas || 63 de juez *corr.*

[4] El padre Pedro Díaz fue provincial de Nueva España de 1590 a 1594. ABZ I 36.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tura, como en ella se contiene, y recibimos los dichos dos pares de casas y solar, apreciados en los dichos diez y seis mil y quinientos pesos, y desta cantidad otorgamos carta de pago [2*v*] en fabor del dicho tesorero Joán Luis de Ribera en tan bastante forma quanto a su derecho convenga.

Fecha la carta en México, veynte y ocho días del mes de hebrero de mil y quinientos y noventa y dos años.

Y los dichos otorgantes a los quales yo, el scrivano, doy fe que conosco, lo firmaron de sus nombres en el registro desta carta. Testigos Hernán Vásquez, de México y Bernardo de Torres y Diego Luis, vezinos de México. Joán Luis de Ribera, Pedro Díaz, provincial, Pedro Sánchez. Ante mí, Antonio de Villalobos, scrivano real [*sigue rúbrica*].

E yo, Antonio de Villalobos, escrivano del rey, nuestro señor, fize mi sig-[*sigue signo*]no y soy testimonio [*sigue rúbrica*]. Antonio de Villalobos, scrivano real [*sigue rúbrica*]. 8 maravedís.

15

† IHS. ESCRITURAS DE EL COLLEGIO DE VALLADOLID DE LA PROVINCIA DE LA NUEVA ESPAÑA

Valladolid años 1592-1595

Documento notarial autenticado en FG *1647/3/2* de ocho folios no numerados: 0,316 × 0,219. Al marg. sup. del f. [1*r*] escribieron recientemente con lápiz: « 2, 1647/3/2, 1593, 11 nov. ». En el f. [8*v*] está el título con que encabezamos este documento. En este mismo folio añadió la misma mano: « Primera vía »; una segunda, probablemente en Roma, notó en el marg. sup.: « Año 1593 »; y una tercera, según parece, también en Roma: « Francisci Avendagni instrumentum venditionis collegii Vallisoleti ». En la transcripción del documento, escrito por una mano, menos la parte autógrafa del notario (cf. ap. crít.) — los puntos suspensivos indican expresiones explicativas redundantes o fórmulas notariales suprimidas que creemos innecesarias para la plena inteligencia de él. Aunque la mayoría de las fechas de este documento son posteriores a las del volumen que editamos, hemos querido dar completo el manuscrito. Hay otro ejemplar de este mismo documento en FG *1647/3/3*.

Autores. ZFE 127-129.

---

70 los dichos *ms.* las dichas || 82-84 E-real *autógr. del notario* || 84 8 maravedís *de otra mano.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

† Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Francisco de Avendaño, vecino de la jurisdición de Cinapéquaro [1], estante, al presente, en esta ciudad de Valladolid, provincia de Michuacán, de la Nueva España, otorgo y conozco, por esta presenta carta, que vendo por venta real, para agora e para siempre jamás, al padre Christóval Bravo, rector de la Compañía de Jesús, desta dicha ciudad, para él e para el rector que fuere adelante, e para la dicha casa e Compañía, conviene a saver, cavallería y media de tierra que tengo en el término del pueblo de Yndaparapeo [2], linde con estancia de Cuycuseo, que solía ser de Miguel de Vergara, vizcayno, de la qual cavallería y media de tierra se hizo merced, con la dicha estancia de Cuycuseo, de ganado menor e, por otra parte, linda con otra labor mía y la ciénaga de Cincimeo, conforme a la medida y executoria que dello tengo, cuyo traslado está en poder del dicho rector, con las casas que en ella ay, por libre de censo e ypoteco y de otro enagenamiento, por precio e contía de seyscientos pesos, de oro común, de valor, cada un peso, de a ocho reales de plata, de buena moneda que, por compra de la dicha cavallería e media de tierra el dicho rector me a dado e pagado en reales de contado de que soy e me tengo por bien contento a mi voluntad. Sobre que renuncio las leyes del entrego e pecunia [3], como en ellas se contiene. Y si más vale y valer puede, de la demasía e más valor, quier sea en poca o mucha cantidad, le hago gracia e donación a la dicha casa e Compañía de Jesús desta dicha ciudad y al dicho padre rector y al que lo fuere de aquí adelante . . .

[1*v*] . . . Fecha en la dicha ciudad de Valladolid, a diez y seys días del mes de março de mill e quinientos e noventa e quatro años. Y el otorgante, a quien doy fee que conozco, lo firmó de su nombre, siendo testigos Pedro del Castillo y los hermanos Gabriel de Solís [4] y [2*r*] Vicente Hernández [5], religiosos de la dicha Compañía, en presencia de los quales y de mí, el dicho scrivano, Francisco de Avendaño, dixo questa venta haze con todas las casas que ay en la dicha tierra e con la merced

---

[1] Zinapécuaro, villa cabecera del distrito y municipalidad homónimos, estado de Michoacán, a 41 km. al nordeste de la ciudad de Morelia. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* V 510s.

[2] Indaparapeo. pueblo cabecera de municipalidad del distrito de Zinapécuaro, estado de Michoacán, a unas sietc leguas de Morelia. *O.c.* III 259.

[3] *C. Iustin.* 4, 30, 3 ; 4, 30, 15.

[4] Para la papeleta biografica del hermano Gabriel de Solís cf. MM. III 548 577s. 624.

[5] Para datos de la vida del hermano Vicente Hernández cf. ibid. 550 578s. El 16 de junio de 1598 fue despedido de la Compañía. Ibid. 656.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

del agua que tienen, según e como las tubo e posseyó Miguel de Bergara, agüelo de Francisca de Vergara, su muger, cuyo derecho vende, en forma e conforme a derecho.

Y por quanto la dicha su muger Francisca de Vergara vendió a Juan López Navarro una estancia de ganado menor que se dize Cuycuseo, el qual la vendió al dicho rector e Compañía de Jesús, por escriptura ante mí, el scrivano, por tanto, dixo que, luego que vino a su noticia la dicha venta, la tubo por bien e agora, de nuebo, la aprueba e confirma e revalida e da por bien fecha e quiere que goze della la dicha casa de Jesús, según e como el dicho Juan López Navarro la vendió; y si es necesario, haze la mesma venta en forma della. Y lo firmó, testigos los dichos Francisco de Avendaño. Ante mí, Pedro Márquez, escrivano público. E yo, Pedro Márquez, scrivano mayor del cavildo e público desta ciudad de Valladolid e provincia de Michuacán por el rey, nuestro señor, presente fuy e fice mi signo en testimonio de verdad. Pedro Márquez, scrivano público.

En la ciudad de Valladolid, a diez y seys días del mes de mayo de mill e quinientos e noventa e quatro años.

Ante mí, el scrivano público etca. yuso escriptos, pareció Francisca de Vergara, a quien doy fee que conozco, e dixo que dicho Francisco de Avendaño, su marido, oy, dicho día, ante mí el scrivano, a vendido al padre Christóval Bravo, rector de la Compañía de Jesús, desta ciudad, cavallería y media de tierra que tienen en término del pueblo de Queréndaro [6], linde destancia de la dicha casa e Compañía que llaman de Cuycuseo, por precio de seyscientos pesos, de oro común, que a recevido, en precio de la dicha venta . . .

[3*r*] . . . E no firmó, por no saver. Firmólo un testigo, siendo testigos Pedro de Villadiego, presbítero y Agustín Ruiz y el hermano Vicente Hernández, de la dicha Compañía; por la otorgante, Pedro de Villadiego. Ante mí, Pedro Márquez, scrivano público. E yo, Pedro Márquez, scrivano público y del cavildo desta ciudad de Valladolid, provincia de Michuacán, por el rey, nuestro señor. Por ende, fice mi signo, en testimonio de verdad. Pedro Márquez, scrivano público.

[En los ff. 3*r*-4*r* está la donación hecha por Juan Rangel Núñez a la Compañía de Jesús de Valladolid, de dos caballerías de tierra. 16 de noviembre de 1591. Cf. apénd. 2].

---

[6] Queréndaro, pueblo de la municipalidad de Zinapécuaro, distrito del mismo nombre, estado de Michoacán. García Cubas, *Diccionario* IV 397.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

... [4*r*] ... Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Rodrigo Vázquez, vezino desta ciudad de Valladolid, provincia de Michuacán, digo que vendo realmente e con efecto, ahora e para siempre jamás, al padre Christóval Bravo, retor del collegio de la Compañía del nombre de Jesús, desta dicha ciudad, e a los demás rectores e religiosos que fueren del dicho collegio, para los suso dichos e los que dellos sucedieren por propiedad del dicho collegio, conviene a saver, tres cavallerías de tierras que yo e y tengo en términos del pueblo de Tarínbaro, donde dicen la Goleta [7], con las casas y cercados que en las dichas tierras tengo, que lindan, por una parte, el pueblo que se nombra Tacánbaro [8], sujeto del dicho pueblo de Tarínbaro e, por otra parte, cavallerías de tierra del dicho collegio del nombre de Jesús, que fueron de Juan Rangel Núñez e, por otra parte, el río que va desta dicha ciudad [9], con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres e pertenencias e servicio que la dicha heredad e tierras de suso nombradas e deslindadas, han e tienen e les pertenecen de fecho e derecho. E, así mismo, veynte bueyes de arada e una carreta e todas las rejas e demás cosas que pertenecen e yo tengo por el [4*v*] apero e labor de las dichas tierras e dos esclavos negros, el uno hombre y el otro muger, casados y nombrados, el uno Domingo, y el otro Leonor, labradores de las dichas tierras: todo lo suso dicho, libre y esento de ypoteca ni obligación ni censo alguno ni derecho que a ellos tenga ninguna persona ni sobre ello esté ympuesto; e por precio e cantía, todo lo suso dicho, así bienes rayzes como muebles, de mill e quatro cientos pesos, de oro común, de a ocho reales de plata, cada un peso que, por compra de los dichos bienes me a dado e pagado e da e paga el dicho padre Christóval Bravo, rector del dicho collegio, en reales e plata, en presencia del scrivano público e testigos desta carta, de la qual dicha paga, en la dicha forma, yo, el dicho scrivano, doy fee que se hizo en mi presencia e de los dichos testigos.

E si alguna cosa más valen o pueden valer y en algún tiempo los dichos bienes muebles e rayzes, de suso declarados, de la demasía e más balor, si alguna tiene o tubieren, hago gracia e donación al dicho collegio, rector e religiosos dél pura, perfecta, yrrebocable, yrremovible, con la ynsinuación e solenidad en derecho estatuydas ... [5*r*] ...

Fecha la carta en la ciudad de Valladolid, provincia de Mechoa-

---

[7] García Cubas, *Diccionario* III 139 señala en la municipalidad de Morelia, estado de Michoacán, una hacienda denominada con este nombre.

[8] Tacámbaro, pueblo de la municipalidad y distrito homónimos, en el estado de Michoacán. *O. c.* V 224s.

[9] Río grande. Apénd. 2 n. 29.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cán, en veynte e [5*v*] un días del mes de setiembre de mill e quinientos e noventae dos años. Y el otorgante, a quien yo, el scrivano, doy fee que conozco, lo firmó de su nombre, siendo testigos el canónigo Gonzalo de Yepes e Francisco de Bustamante e Gonzalo de Abrego, vezinos desta ciudad. E yo, el scrivano, doy fe que conozco al otorgante que lo firmó, Rodrigo Vázquez. Ante mí Pedro Márquez, scrivano público. E yo, Pedro Márquez, scrivano público de la ciudad de Valladolid y provincia de Mechoacán, por el rey, nuestro señor, presente fuy e fize mi signo en testimonio de verdad. Pedro Márquez, scrivano público.

En la ciudad de Valladolid, a decisiete de diciembre de mill e quinientos e noventa e cinco años.

Ante mí el scrivano público e testigos, yuso escriptos, pareció el padre Francisco Ramírez, en nombre del collegio de la Compañía de la ciudad de Pázquaro, a quien doy fue que conozco, e dixo que vende, en venta real, para agora e para siempre jamás, un sitio destancia de ganado menor, con dos cavallerías de tierra, en términos del pueblo y villa de Matalcingo, que corre de oriente a poniente, y las cavallerías de tierra, de norte a sur, desde un qüysillo [10] questá por cima del camino real que ba de la ciudad de México a esta de Valladolid, quel uno de los contenidos en el título de suso contenido, y el otro sitio destancia de ganado menor, con dos cavallerías de tierra que lo ubo de Rodrigo Vázquez en trueque de otros sitios. Que la dicha estancia e tierras son linde con hazienda que llaman la Goleta, que agora es de la Compañía desta dicha ciudad.

Los quales dichos sitios e tierras vende al padre Christóval Bravo, rector del dicho collegio y casa de la Compañía desta dicha ciudad, por con-[6*r*]tía de cien pesos, de oro común, de que se dio por contento a su voluntad, sobre que renunció las leyes de entrego e pecunia [11], como en ellos se contiene, y le cedió el derecho y acción que tiene y le otorgó carta de venta real en forma. Y lo firmó de su nombre, siendo testigos Bartolomé de la Bega y Alonso de Tapia e Juan del Salto, vezinos desta.

E yo, el scrivano, doy fee quen mi presencia el dicho rector recivió esta venta e los recaudos tocantes a las dichas tierras y lo firmó Christóval Bravo, Francisco Ramírez. E yo, Pedro Márquez, scrivano público y del cavildo desta ciudad y provincia de Mechoacán, por el rey,

---

121 contenido *sigue* en el título de *tach.* || 135 las *ms.* la | dichas *rep. ms.*

---

[10] Cuisillo. Apénd. 12 n. 5.

[11] N. 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nuestro señor, presente fuy e fice mi signo en testimonio de verdad. Pedro Márquez, scrivano público.

Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Juan López Navarro y Elvira Cornejo, su legítima muger, vezinos que somos desta provincia de Michuacán, de la Nueva España, e yo, la dicha Elvira Cornejo, con licencia, facultad y espreso consentimiento que, ante todas cosas, pido y demando a vos, el dicho mi marido [12], para hazer y otorgar con vos esta escriptura de venta y la jurar e poner en ella las cláusulas que fueren necesarias.

E yo el dicho Juan López Navarro doy e concedo la dicha licencia y facultad a vos, la dicha Elvira Cornejo, mi muger, según y para el efecto que mes pedida, la qual me obligo de no rebocar ni yr contra ella en manera alguna, so expresa obligación que hago de mi persona e bienes, y anbos a dos, marido y muger, de mancomún y a boz de uno e cada uno de nos por sí e por el todo, yn solidum, renunciando las leyes e derechos de la mancomunidad [13], como en ellas se contiene, otorgamos y conocemos por esta presente carta que vendemos por venta real, agora e para siempre jamás, al padre Christóval Bravo, rector del collegio de la Compañía de Jesús desta dicha ciudad, presente, y al rector que [6*v*] fuere de aquí adelante para el dicho convento, conviene a saver, una estancia de ganado menor que avemos y tenemos en términos del pueblo de Yndaparapeo, llamada Cuycuseo e, por otro nombre, la estancia de los puercos de Miguel de Vergara, muger de Francisco de Avendaño, nieta y heredera del dicho Miguel de Vergara, por escriptura pública que pasó ante Luys de Torres, scrivano de su magestad, con licencia de la justicia ordinaria desta dicha ciudad, como por ella consta de una executoria que tenemos por título de la dicha estancia quentregamos al dicho padre rector.

Que la dicha estancia linda con una labor de la dicha Francisca de Vergara, por la una parte, y, por la otra, la ciénaga de Cincimeo, conforme a la medida que, por mandamiento del virrey don Luys de Velasco [14], hizo de la dicha estancia Gerónimo de León, teniente de alcalde mayor desta provincia ; e, por otra parte, linda con estancia del dicho Miguel de Vergara, vizcayno, y, por la vanda del sur, destancia de Joachín de Losa.

La qual vendemos por libre de censo, ypoteco y otro enagenamiento,

---

[12] Doc. 74 n. 3.

[13] *Digesta* 10, 2-3 per totum.

[14] Don Luis de Velasco fue virrey de Nueva España de 1589 a 1595 y de 1607 a 1610. SCHAEFER, *El Consejo* II 439s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

por precio de ochocientos y cinqüenta pesos, de oro común, de valor, cada un peso, de a ocho reales de plata de buena moneda que, por compra della, el dicho padre rector, en nombre del dicho collegio, nos a dado y pagado en reales de contado, de los quales somos contentos a nuestra voluntad, porque los avemos recevido y están en nuestro poder.

Sobre lo qual porquel entrego dellos de presente no parece, renunciamos las leyes de la pecunia y entrego [15], como en ella se contiene y confesamos que los dichos pesos de oro es justo precio y valor de la dicha estancia de ganado menor. Y si más vale o valer puede, de la demasía de más valor, quier sea, en poco o mucha cantidad, hazemos gracia y donación puramente perfecta quel derecho llama entre vivos, a la dicha casa y collegio de Jesús desta dicha ciudad . . .

[8*r*] . . . En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el presente scrivano y testigos. Ques fecha en la ciudad de Valladolid, a onze de noviembre de mil e quinientos e noventa e tres años. Y los otorgantes, a quien yo, el scrivano, doy fee que conozco, lo firmó de su nombre el [8*v*] dicho Juan López e, por la otorgante, un testigo, siendo testigos Juan Martínez Varrasa e Juan López Valderrama y Gregorio Montejo, vezinos desta ciudad; Juan López a ruego de la otorgante. Juan Martínez Varrasa. Ante mí Pedro Márquez, scrivano.

Corregido con el original. Hize mi signo [*sigue signo*], en testimonio de verdad [*sigue rúbrica*]. Pedro Márquez [*sigue rúbrica*], scrivano público [*siguen rúbricas*].

16

† IHS. ESCRITURAS DE EL COLLEGIO DE PAZQUARO DE LA PROVINCIA DE LA NUEVA ESPAÑA

Año 1592

Manuscrito notarial autenticado de 14 folios no numerados: 0,317 × 0,220 en FG *1487/2/6*. Al marg. sup. del f. [1*r*] escribieron: « Primero treslado [*sigue rúbrica*] », y recientemente con lápiz: « 6, 1592 ». En el folio de la inscripción [14*v*] está el título con que encabezamos este documento; la misma mano añadió: « Segunda vía ». En la transcripción de los documentos, escritos por una mano — el final de ellos lo redactó

194-196 Corregido-público *autógr. del notario.*

[15] N. 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

el notario (cf. ap. crít.) — los puntos suspensivos indican frases que suprimimos, generalmente fórmulas notariales, innecesarias para la completa inteligencia de ellos. En algunos folios del manuscrito la tinta ha corroído algo el papel. Hay otro ejemplar de este mismo documento en FG *1487/2/5*.

AUTORES. ZFE 144-147.

† Don Gastón de Peralta [1], marqués de Falces, conde de Sanctistevan, mayordomo mayor de su magestad en el reyno de Navarra y su visorrey, governador y capitán general en esta Nueva España y presidente de la audiencia real della ettca.

Por la presente, en nombre de su magestad y sin perjuizio de su derecho ni de otro qualquier tercero, hago merced a Sebastián López, vezino de la ciudad de Mechoacán, de un sitio de estancia para ganado mayor, en términos del pueblo de Contembaro y Caycoran, en unos llanos grandes despoblados a orillas del río que viene de Contembaro. La qual dicha estancia, por mi mandado y commissión, fue a ver e vio Hernando Pantoja, theniente de alcalde mayor de la dicha ciudad y su provincia. Y el suso dicho, después de aver hecho las diligencias e averiguaciones que por mí se le mandaron hazer, declaró e dio por su parezer jurado en forma podérsele hazer la dicha merced, por estar en parte sin ningún perjuizio.

La qual dicha merced le hago con que la dicha estancia esté desviada de las caserías y población de yndios, tres leguas de tierra, y con cargo y condición que si dentro de los límites y términos de la dicha estancia y sitio della, por su magestad o por mí, en su real nombre, se mandare hazer alguna población o villa de españoles, se pueda hazer libremente, sin embargo desta merced y con que, dentro de un año, tenga poblada la dicha estancia con el dicho ganado mayor; y, dentro de quatro años, no la pueda vender ni enagenar a persona alguna ni en ningún tiempo a yglesia ni a monesterio ni a otra persona eclesiástica, so pena questa merced sea en sí ninguna y de ningún valor y effecto.

Y cumpliendo lo suso dicho y guardando las ordenanças que están hechas [2] sobre la distancia que a de aver de una estancia a otra, que es a la de ganado mayor tres mill pasos de marca a la más antigua y dos mill a la de menor, la dicha estancia sea suya y de sus herederos y subcesores y de quien dél o dellos oviere título e causa, y como de cosa

[1] **Don Gastón** de Peralta fue virrey de Nueva España de 1566 a 1567. SCHAEFER, *El Consejo* II 439.

[2] **Cf. apénd. 12 nn. 11-13.**

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

suya propia pueda disponer della a quien por bien tuviere. Guardando las condiciones desta merced y de la posesión que della tomare, mando que no sea despojado sin ser primeramente oydo y, por fuero y derecho, vencido ante quien y como deva.

Fecho en México, a nueve días del mes de diziembre de mill y quinientos y sesenta y siete años. El marqués de Falces. Por mandado de su excelencia, Juan de Cueva.

[1*v*] Don Martín Enrríquez [3], visorrey, governador y capitán general, por su magestad, en esta Nueva España, y presidente del audiencia real que en ella reside ettca.

Por la presente, en nombre de su magestad, hago merced a Juan de Medina, labrador, residente en la provincia de Mechoacán, de un sitio de estancia para ganado mayor, con una cavallería de tierra, en términos del pueblo de la Guacana [4]. La dicha estancia junto a dos cerrillos pequeños questán al pie de unas sierras grandes y de un río seco, cabe unos árboles grandes. Y la cavallería de tierra, a la orilla de un río grande [5], junto a una casilla vieja derribada que, por mi mandado y commissión, fue a ver y vido Pedro Ruiz de Bilches, corregidor del pueblo de Xilotlan. El qual, aviendo fecho las diligencia e averiguaciones, conforme a lo que se le mandó, declaró y dio por parezer estar sin ningún perjuizio y podérsele hazer la merced.

La qual le hago sin perjuizio del derecho de su magestad y de otro qualquier tercero, con cargo y condición que, dentro de un año, pueble el dicho sitio de estancia con quinientas cabeças del dicho ganado mayor. Y la dicha cavallería de tierra la labre y cultive o la mayor parte della ; e, alçado el fruto, a de quedar por pasto común ; y no a de traer en ella ningún género de ganado más de aquel que fuere nezessario para su lavor y, con cargo que, dentro de quatro años, no lo pueda vender, trocar ni enagenar a persona alguna y que, dende en adelante y en qualquier tiempo y en poder de qualquier persona que en ello subcediere, el dicho sitio de estancia no lo pueda tener despoblado ni con menos cantidad de ganado. Y la dicha cavallería de tierra por labrar y cultivar tiempo de quatro años continuos, so pena que, por el mismo caso, esta merced sea en sí ninguna y de ningún valor y efeto y quede vaca, para

---

31 suya *sobre la lín.*

---

[3] Don Martín Enríquez de Almansa fue virrey de Nueva España de 1568 a 1580. SCHAEFER, *El Consejo* II 439.

[4] Huacana. Apénd. 12 n. 21.

[5] Río Grande. Apénd. 2 n. 29.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

hazer merced della a otra persona ; y con cargo que el asiento que della hiziere, sea linde y medida de otra estancia o tierras, si la quiere a su linde, sin dexar tierra en medio ; e con cargo que la persona que en ello subcediere, lo aya y tenga con los mismos cargos e condiciones con que se concede al dicho Juan de Medina, labrador.

E cumpliendo lo suso dicho y guardando las ordenanças questán fechas sobre la distancia que a de aver de una estancia a otra, que es a la de ganado mayor tres mill pasos de marca a la más antigua, o dos mill a la de menor, sea suyo y de sus herederos y subcessores [2*r*] e de aquel o aquellos que dél o dellos ovieren e tuvieren título e causa y como de cosa suya propia, adquirida con justo título. Pasado el dicho término, pueda disponer a quien por bien tuviere, con tanto que no sea a yglesia ni a monesterio ni a persona eclesiástica. E de la posesión que tomare, mando que no sea despojado, sin ser primeramente oydo y, por fuero y derecho, vencido ante quien y con derecho deva.

Fecho en México, a treze días del mes de julio de mill y quinientos y sesenta y nueve años. Don Martín Enrríquez. Por mandado de su excelencia. Juan de Cueva.

En la ciudad de Mechoacán [Pátzcuaro], seis días del mes de noviembre de mill y quinientos y noventa y dos años.

Ante Serbán Durán, theniente de alcalde mayor por don Rodrigo de Vivero, la presentó el conthenido. Hernando de Vasurto, estante en esta ciudad, digo que el padre Sancho López de Arbolancha, mi señor, hizo y ordenó su testamento al tiempo de su fin y muerte. Y, en una cláusula dél, me dexó una manda de la mitad de las estancias de Aniquato [6], en esta provincia, Y porque la dicha hazienda va, cada día, en diminución y para que en ella se haga lo que convenga para que permanezca y vaya en acrecentamiento, tengo nezessidad de un tercero que la administre: por tanto a v. merced pido y suplico nombre tutor que administre la dicha hazienda y haga en ella lo que convenga para que no se pierda y destruya, en que recibiré bien y merced con justicia, la qual pido y en lo nezessario ettca. Y nombro por mi tutor y curador de mi persona y bienes a Juan Gonzçález Navarro. Hernando de Basurto.

El theniente de alcalde mayor mandó que se discierna la dicha curaduría de su persona y bienes del dicho Hernando Vasurto, como lo pide, en dicho Juan Gonçález Navarro y dé las fianzas que para ello se

---

[6] **Aniquato.** Probablemente en la municipalidad de Parácuaro, distrito de Apatzingán, estado de Michoacán. GARCÍA CUBAS, *Diccionario* IV 284.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

requieren y haga el juramento en forma. Y assí lo proveyó y firmó. Serván Durán. Ante mí Fernando Gutiérrez, escrivano.

En la ciudad de Mechoacán, en seis días del mes de noviembre de mill y quinientos y noventa y dos años.

Ante Serván Durán, theniente de alcalde mayor en esta dicha ciudad y su provincia por don Rodrigo de Vivero, alcalde mayor en ella, [2*v*] por el rey, nuestro señor e, por ante mí, el presente escrivano y testigos, en cumplimiento de lo proveydo e mandado por el dicho theniente, yo, el dicho scrivano, notifiqué y di a entender a Juan Gonçález Navarro lo pedido por el dicho Hernando de Vasurto y nombramiento que de su persona a hecho, para que sea su curador y lo azerca dello pedido y proveydo por el dicho theniente, para que acepte y haga las diligencias que son nezessarias.

El qual, estando presente, dixo que lo aceptava y aceptó y juró por Dios y por santa María e por la señal de la cruz, en forma de derecho, de usar bien y diligentemente el dicho cargo de tal curador del dicho Hernando de Vasurto y de sus bienes ; y que donde huviere su provecho del dicho menor, se lo alegará, y el daño lo arredrará ; y, si fuere nezessario parezer y consejo de letrado, lo tomará y hará todo lo que buen curador es obligado a hazer por su menor, y se obligó que si, por su negligencia o culpa, los pleytos y bienes y derechos del dicho menor se perdieren o algún daño o menoscabo le vinieren, lo pagará por su persona y bienes.

Y para mayor seguridad, dio por fiador a Francisco Gutiérrez, vezino desta ciudad que presente está, el qual se constituyó y salió por tal fiador del dicho Juan Gonçaléz Navarro en la dicha razón, y se obligó que hará y cumplirá lo por él prometido y jurado ; y si no lo hiziere y cumpliere, que él como su fiador lo pagará por él.

Y para lo cumplir, ambos a dos, de mancomún y a boz de uno y cada uno por el otro, renunciando como renunciaron las leyes de la mancomunidad [7], como en ellas se contiene, y las demás leyes de su defensa, y dieron poder a las justicias del rey, nuestro señor, de qualesquier partes que sean, al fuero y jurisdición de las quales y de cada una dellas se sometieron con sus personas y bienes, y renunciaron su propio fuero y jurisdición y domicilio y vezindad y la ley si convenerit de iurisditione omnium iudicum [8], para que las dichas justicias les conpelan

136 si *ms.* sit

[7] Apend. 15 n. 18.

[8] Doc. 74 n. 12.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

al cumplimiento de lo que dicho es, como si fuesse sentencia difinitiva pasada en cosa juzgada.

Y lo firmaron de sus nombres y el theniente. Serván Durán. Francisco Gutiérrez. Juan Gonçález Navarro.

Y por el dicho theniente visto lo suso dicho, dixo que le encargava y encargó al dicho Juan Gonçález Navarro el dicho officio de curador de sus persona y bienes del dicho Hernando de Vasurto y le dio poder cumplido para que generalmente [3*r*] pueda seguir y tratar los pleytos y causas y negociaciones del dicho menor y administrar sus bienes movidos y por mover, ansí en demandando como en defendiendo, y pueda parezer ante el rey, nuestro señor, y ante qualesquier juezes eclesiásticos como seglares y poner todas las demandas y hazer qualesquier pedimientos y pedir restituciones y hazer los juramentos que para ello sea nezessario, deshazer y hazer otros qualesquier autos assí judiciales como estrajudiciales quel dicho menor haría y hazer podría siendo de hedad cumplida, y para que pueda, en nombre del dicho menor, hazer y sostituir procurador o procuradores, assí actores como defensores y revocarlos quando bien visto le fuere y los relevar de toda carga de satisdación y fianza.

A lo qual todo el dicho theniente dixo que ynterponía e ynterpuso su authoridad y decreto judicial, en tanto quanto de derecho avía lugar, para que valga en juizio y fuera dél y le discernió la dicha curaduría en forma, según dicho es. Y lo firmó de su nombre. Serván Durán. Ante mí Fernando Gutiérrez, escrivano.

En el nombre de Dios todopoderoso y de la Virgen, sancta María, su bendita madre, y de los bienaventurados apóstoles san Pedro y san Pablo y de todos los sanctos y sanctas de la corte del cielo, amén.

Sepan quantos esta carta vieren como yo, Sancho López de Arbolancha, natural de los reynos de Castilla, en la señoría de Vizcaya y villa de Vilbao [9], hijo legítimo de Pero López de Arbolancha y doña María Sanz de Vasurto, difuntos que Dios aya beneficiado, que, al presente, soy del partido de Tsinagua [10] y Guacana [11], estante en esta ciudad de Mechoacán, estando enfermo de enfermedad que a sido nuestro Señor servido de me dar, y en mi vuen acuerdo natural, qual nuestro Señor fue servido de me dar, y creyendo y confessando, como bien y fielmente creo y confiesso, el misterio de la Santíssima Trinidad, Padre e Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verda-

[9] Bilbao, capital de la provincia de Vizcaya.

[10] Sinagua. Apénd. 12 n. 18.

[11] Huacana.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dero, y protesto y prometo vivir y morir debaxo desta fee y creencia que tengo confesado [3*v*] y confiesso, y si, en algún tiempo o en el artículo de la muerte, el demonio me perturbare, no me pare perjuizio y entonzes protesto y prometo y confiesso lo que como cathólico christiano devo prometer y confessar; y, para favor desto, ynvoco el favor y auxilio de la Madre de Dios, queriendo y desseando mi ánima salvar, y a mis herederos en paz y concordia dejar; y ordeno mi testamento y postrimera voluntad en la forma siguiente.

Las estancias de Aniquato y Cupuuan [12], con todo el ganado que tienen y el apero dellas, mando a la Compañía del nombre de Jesús, desta ciudad de Michoacán, con que den estudio y sustento a Hernando de Vasurto, que está estudiando en el seminario de la Conpañía de México [13]. Y quando él se quisiere quedar en la Compañía, juntamente se quede con él las dichas estancias y ganados; y no quedando [14], se le dé la metad de todo ello, y la otra mitad a la dicha Compañía.

Dejo por universal heredero del remaniente de mis bienes a la Compañía del nombre de Jesús, desta ciudad, ansí muebles y raízes y semovientes, a los quales pido rueguen a Dios por mi ánima. Y revoco y anulo y doy por ningunos y de ningún valor y effecto qualesquier testamentos que yo aya hecho, por escripto o por palabra, y quiero que no valgan, si no fuere éste que agora ordeno por mi testamento y última voluntad, ques fecho en esta ciudad de Mechoacán, veynte días del mes de junio de mill y quinientos y noventa y dos años, siendo testigos Juan Gonçález Navarro, Juan Rodrigues de Sosa, Pedro Pantoja, Francisco de Ayala, Juan de Astorga Barrionuevo, estantes y vezinos desta ciudad. Sancho López de Arbolancha. Soy testigo Gonçález Navarro. Soy testigo Pedro Pantoja de Velasco. Por testigo Francisco de Ayala. Soy testigo Juan de Astorga Barrionuevo. Juan Rodríguez de Sosa. Ante mí y doy fee que conozco al otorgante y testigos. Gonçalo Fernánez Madaleno, escrivano público.

Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Juan Ferro, rector de la Compañía de Jesús, desta ciudad de Pázcuaro, otorgo y conozco, por esta presente carta, y digo que, por quanto Sancho López de Arbolan-

---

202 Barrionuevo *corr.*

---

[12] Cupuan, hacienda del municipio de Parácuaro, distrito de Apatzingán. García Cubas, *Diccionario* II 419; n. 6.

[13] Probablemente en el seminario de San Ildefonso.

[14] No entró en la Compañía.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cha, beneficiado de la Guacana [15], difunto, dexó [4r] por heredera a la dicha Compañía de todos sus bienes y de las estancias de Aniquato y Cupuan, con los ganados della, con declaración que la dicha Compañía diesse estudio y sustento a Hernando de Vasurto que está estudiando en el seminario de la Compañía de México. Y quando él quisiese quedar en la Compañía, juntamente con él queden las dichas estancias y ganados; y no quedando, se le dé la mitad de todo ello y la otra mitad a la dicha Compañía, como de la cláusula y testamento consta, a que me refiero, questá ante el presente escrivano.

Y atento que las dichas estancias están en tierra muy caliente y el ganado alçado, assí el vacuno como la mayor parte de las yeguas, y que la dicha Compañía con dificultad puede administrarla, y están con peligro de perderse en poco tiempo si la tuviere a cargo la dicha Compañía, y el dicho Hernando de Vasurto podría, desta manera, aver poco fruto dellas y menos la dicha Compañía, y no ser sufficiente para darle sustento, porque sería más la costa que el multiplico que diessen.

Por lo qual, yo, en nombre de la dicha Compañía, de mera y espontánea voluntad, por esta presente carta quito y aparto y abro mano del derecho que tenía y tiene a la dicha estancia y ganados y lo renuncio, cedo y traspaso en el dicho Hernando de Vasurto, para que las tenga y posea, assí lo que es de la Compañía, como por lo que le dexó el dicho Sancho López de Arbolancha con todos los ganados, yeguas, burras y burros, aperos, derechos y servidumbres y auciones que, en qualquier manera, le pueda pertenezer, para que sean suyas y como tales las pueda administrar y vender y disponer a toda su voluntad.

Y si el dicho Hernando de Vasurto entrare en religión o muriere avente aetate [16], reserva el derecho a la dicha Compañía que pueda tener y adquirir, en virtud de la dicha cláusula, y con condición que pague a la dicha Compañía los gastos que an hecho, después de la muerte del dicho Arbolancha, en administrar las dichas estancias y hazen de presente hasta tanto que se le entreguen, [4v] pues por estar ausente el dicho Hernando de Vasurto y no tener curador, se an hecho sólo en utilidad suya, porque no se perdiessen, y la dicha Compañía no a sacado provecho alguno.

Y porque estas estancias y las demás quel dicho Arbolancha dexó, son de un mismo hierro y señal [17], para que, adelante, no aya confusión

---

[15] Huacana.

[16] Cumplida la edad. El manuscrito escribe: avente state.

[17] La señal con hierro candente y la marca de propiedad que se ponía al ganado. Apénd. 2 n. 4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ni engaño, el dicho Hernando de Vasurto o la persona que por él administrare o tuviere las dichas estancias, mude hierro y señal en las yeguas domésticas y en las que fueren cogiendo cimarronas [18]; y el ganado que criare, o échele hierro de venta de la hazienda de la dicha Compañía, de manera que, dentro de seis meses, se estinga el dicho hierro y quite la confussión que en esta parte puede aver.

Y, desde luego, le doy poder para que pueda tomar y aprehender la posesión de las dichas estancias y ganados y lo demás; y le requiero, desde luego, ponga cobro en ellas y las administre como cosa suya propia. Y en el entretanto que la toma, me constituyo por su thenedor e ynquilino poseedor para se la dar cada y quando que quisiere.

Y esto que dicho es, le será firme y no se le revocará por mí ni por otro rector de la dicha Compañía por otra escriptura pública ni en otra manera, antes le será firme en todo tiempo. Para lo qual obligo los propios y rentas de la dicha casa y Compañía y doy poder cumplido a las justicias que con derecho puedo, para que, por rigor de sentencia difinitiva, compelan al cumplimiento de lo que dicho es. Y renuncio las leyes de su defensa y la general del derecho.

En testimonio de lo qual, otorgué esta carta ante el presente escrivano y testigos, en la ciudad de Mechoacán, en doze días del mes de noviembre de mill y quinientos y noventa y dos años. Y el otorgante, que doy fee que conozco, lo firmó en el registro desta carta, siendo testigos Pedro de Cueva y Juan Gonçález Navarro y Martín de la Puente [19], hermano y religioso de la Compañía de Jesús, desta ciudad, vezino y estante en ella. Juan Ferro. Ante mí Gonçalo Fernández Madaleno, escrivano público.

Juan Gonçález Navarro, tutor y curador de la persona y bienes de Hernando de Vasurto, digo que las estancias de Aniquato y Cupuan que el padre Sancho López de Arbolancha, difunto, dexó al dicho mi menor, de ganado mayor, son de ganado cimarrón y dellas no puede aver ningún provecho; y para que el dicho mi menor le tenga, conviene que se vendan a la persona que más por ellas diere.

Por tanto, a v. merced pido y supplico [5*r*] se me reciba ynformación de cómo es más útil y provechoso de que se vendan las dichas estancias; y no las vendiendo, se perderán las dichas estancias y el dicho mi

---

247 échele *corr. de* échalc || 256 en *sobre la lín., en la lín.* por *tach.* || 257-258 propios *sobre la lín., en la lín.* bienes *tach.*

---

[18] Cimarrón, dícese del animal doméstico que huye y se hace fiero.

[19] Apénd. 5 n. 17.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

menor no tendrá ningún aprovechamiento dellas, por ser como es el ganado que ay en ellas, poco y ese cimarrón, y pido justicia y en lo nezessario ettca. Juan Gonçález Navarro.

El theniente de alcalde mayor mandó dar ynformación de lo contenido en esta petición y dada se proveerá lo que más útil sea al dicho menor. Y assí lo proveyó y lo firmó. Gerónimo León. Ante mí Fernando Gutiérrez.

En la ciudad de Mechoacán, veinte y siete días del mes de noviembre de mill y quinientos y noventa y dos años.

El dicho Juan Gonçález Navarro, para la dicha ynformación, presentó por testigo, en esta razón, a Blas Ruiz de Gauna, vezino desta ciudad. Ante el dicho theniente le fue tomado y recevido juramento por Dios y por santa María y por la señal de la cruz, en virtud de la qual prometió de dezir verdad.

Y siendo preguntado por el thenor del escrito desta otra parte, dixo queste testigo tiene noticia de las estancias de Cupuan y Aniquato, contenidas en el dicho escripto, porque a passado por el sitio dellas y a visto que el ganado vacuno y yeguas que en ellas están y todo ello anda cimarrón e yndoméstico, que no se puede recoger. Y le pareze a este testigo y lo tiene por cosa muy cierta ques útil y provechoso para el dicho menor de que las dichas estancias e ganado dellas se venda, para que el dicho menor sea aprovechado de lo que dellas prozediere; porque, si se huviesse de recoger el dicho ganado que anda todo alçado, sería mucha la costa, más que el valor dellas.

Y esto es la verdad y lo que save para el juramento que fecho tiene. En lo qual se afirmó y retificó y dixo que es de edad de treinta y quatro años y que no le tocan las generales. Y lo firmó, y el theniente Gerónimo León, Blas Ruiz de Gauna. Ante mí Fernando Gutiérrez, escrivano.

En la ciudad de Michoacán, en veynte y ocho días del mes de noviembre de mill y quinientos y noventa y dos años.

Ante Gerónimo León, theniente de alcalde mayor desta ciudad, Juan Gonçález Navarro, tutor y curador de la persona y bienes de Hernando de Vasurto, presentó por testigos a Francisco de Sarriá y a Juan de Caravajal, de los quales y de cada uno dellos fue recevido juramento en forma de derecho . . . [5*v*] . . .

[Las declaraciones de los dos testigos mencionados son análogas a las del primero, Juan Ruiz de Gauna].

Juan Gonçález Navarro, tutor y curador de la persona y bienes de Hernando de Vasurto, digo que yo tengo dada bastante ynformación de cómo es útil y provechoso de que se vendan las estancias de Aniquato

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y Cupuan, porque no son de ninguna utilidad y provecho al dicho mi menor, antes se perderán. Por tanto, a v. m. pido y suplico mande poner en pregón las dichas estancias, en que reciviré bien y merced con justicia que pido. Juan Gonçález Navarro.

El theniente de alcalde mayor mandó traer los autos y assí lo proveyó y firmólo. Gerónimo León. Ante mí Gonçalo Fernández Madaleno, escrivano público.

En este dicho día, mes e año dicho, el dicho theniente de alcalde mayor, vista la ynformación desta causa y lo que ella [6*r*] a resultado, dixo que concedía y concedió licencia al dicho Juan Gonçález Navarro, para que traiga en almoneda y venta las dichas haziendas y ganados; y, pasados treynta pregones, y se rematen en el mayor ponedor. Y assí lo proveyó. Gerónimo de León. Ante mí Gonçalo Fernández Madaleno, escrivano público.

[En los ff. 6*r*-7*v* están los treinta pregones prescritos que se dan desde el 28 de noviembre de 1592 al 2 de enero de 1593].

[8*r*] En este día, mes e año dichos, [2 de enero de 1593] Gerónimo León, theniente de alcalde mayor, a pedimiento de Juan Gonçález Navarro, tutor de la persona y bienes de Hernando de Vasurto, dixo que se haga el remate de las dichas estancias con todo el derecho a ellas perteneciente; y, aviéndolas puesto Pedro de Cueva, vezino desta ciudad, en el último pregón, en seiscientos y diez pesos, de oro común, a luego pagar y luego rematar en reales, y andando, en el último remate, por boz de Francisco, yndio, pregonero, altas bozes diziendo: seiscientos y diez pesos dan por las estancias de Aniquato y Cupuan, con los ganados mansos y cimarrones, yeguas, potros, potrancas, burros y burras y auciones de hierros y todo el más derecho a ellas perteneciente, a la una, a las dos, a la tercera, con los apercebimientos nezessarios, no huvo persona que más pujase ni hiziera; y assí, por el dicho tutor y el dicho theniente fue dicho: buena pro le haga, y el dicho Pedro de Cueva aceptó el dicho remate y lo firmó, siendo testigos Vázquez de Sosa, Francisco de Sarriá y Pedro Ynfante y Juan de Poça, vezinos desta ciudad. Gerónimo León. Pedro de Cueva. Ante mi Christóval Estrada, escrivano.

En la ciudad de Michoacán, en siete días del mes de henero de mill y quinientos y noventa y tres años.

Ante mí, el presente escrivano público y testigos, pareció Pedro de Cueva, que doy fee que conozco, y dixo que cede, renuncia y traspas-

---

343 dies *corr.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sa el derecho del remate que en él fue hecho de las estancias de Antiquato y Cupuan y ganados de yeguas y vacas y lo demás contenido en él, en el rector y religiosos de la Compañía de Jesús, desta ciudad, y los pone en su lugar y grado, y desiste de qualquier derecho y aución que a adquerido en virtud del dicho remate, y todo lo transfiere en ellos, por quanto salen a pagar al tutor y curador de Hernando de Vasurto los pesos de oro, porque assí se remataron las dichas estancias y ganados.

Y los dio poder para tomar y aprehender la posesión dellas. Y en el entretanto, se constituyó por su ynquilino. Y para cumplimiento de lo que dicho es, obligó su persona y bienes. Y lo firmó aquí, de su nombre, siendo testigos Christóval Destrada y Hernando Gutiérrez y Juan Gonçález Navarro, vezinos y estantes en esta dicha ciudad. Pedro de Cueva. Ante mí Gonçalo Fernández Madaleno, escrivano público.

En la ciudad de Michoacán, ocho días del mes de henero [8*v*] de noventa y tres años.

Ante Gerónimo de León, theniente de alcalde mayor, la presentó el contenido Francisco Ramírez, de la Compañía del sanctísimo nombre de Jesús y vicerrector del colegio desta ciudad. Digo que, de pedimiento de Juan Gonçález Navarro, curador de Hernando de Vasurto, menor, se trujeron en venta y almoneda las estancias de Aniquato y Cupuan, con los ganados de yeguas y vacas, manso y cimarrón y lo demás perteneciente a las dichas estancias, burros y burras que en ellas están y les pueden pertenezer y derecho de hierros, con todo lo demás.

Y andando en pregones, se remató en Pedro de Cueva, vezino desta ciudad, en seiscientos y diez pesos, el qual cedió el dicho remate al dicho colegio. Y queda y está en el derecho de él. Y conviene que, mediante las dichas diligencias del dicho curador, otorgue escripturas de venta en forma : que yo estoy presto de hazer la real paga, como tengo obligación.

A v. merced pido y suplico mande al dicho curador me otorgue venta real en forma, en favor del dicho colegio y Compañía de Jesús, con saneamiento ordinario, y reciba de mí el precio del dicho remate, concediéndole licencia para todo y pido justicia y lo que más pedir me convenga. Francisco Ramírez.

El theniente de alcalde mayor mandó que el dicho Juan Gonçález Navarro otorgue la carta de venta que se le pide y reciba la paga de remate. Y assí lo proveyó Gerónimo León. Ante mí Christóval Estrada, escrivano.

En la ciudad de Michoacán, en ocho días del mes de henero de mill y quinientos y noventa y tres años.

Ante mí, el presente escrivano y testigos, pareció presente Juan

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Gonçález Navarro, tutor e curador de la persona y bienes de Hernando de Vasurto, como consta de la tutela que está ante el presente escrivano de que yo, el presente escrivano, doy fee y ques tal curador. Otorgo y conozco por esta presente carta digo que, por quanto de su pedimiento, por ynformación que dio de la utilidad que le venía de vender las haziendas de Aniquato y Cupuan y ganados dellas de Hernando de Vasurto que le pertenezen assí por la manda que le hizo Sancho López de Arbolancha, como por la donación que la casa de la Compañía le hizo. Y por la justicia se mandó andar [9*r*] en pregones y venderse. Y, en virtud dellos, se remató en Pedro de Cueva en seiscientos y diez pesos, de oro común. El qual remate cedió y traspassó el suso dicho en el rector y religiosos de la Compañía de Jesús, desta ciudad, por parte del qual se le a pedido haga venta, como consta del prozeso e autos a que se refiere, questán ante el dicho escrivano.

Y cumpliendo con ello por esta presente carta como tal curador, en el dicho nombre, vendió al padre Juan Ferro, rector de la casa de la Compañía, desta ciudad, y a los religiosos della y a los que de aquí adelante fueren, las dichas estancias de Cupan y Aniquato, con todos los ganados, vacas, novillos y yeguas, garañones, burros y burras que en ellas ay, y cavallerías de tierras, según y de la manera quel dicho Hernando de Vasurto los a tenido y derecho que adquirido, con sus entradas y salidas, derechos e acciones, cuyos recaudos le entregó en mi presencia, de que doy fee, por el precio de los dichos seiscientos y diez pesos, del dicho oro, que recibió del dicho rector, en presencia de mí, el dicho escrivano, de que yo, el dicho escrivano, doy fee que se los vi contar y recevir.

Y en el dicho nombre, le quitó y apartó al dicho menor de los derechos y aciones que avía y tenía a las dichas estancias y ganados y todo lo demás. Y todo lo cedió, renunció y traspasó en los dichos compradores y confessó questos dichos seiscientos y diez pesos, del dicho oro, que assí a recevido, es el justo precio que oy vale y no más . . . [9*v*] . . .

En testimonio de lo qual otorgué esta carta ante el presente escrivano y testigos, en la dicha ciudad, este día, mes e año dicho. Y el otorgante lo firmó en el registro, siendo testigos Francisco Cenizo y Joachín Madaleno y Alonso de Lupiana, vezinos y estantes en esta ciudad. Juan Gonçález Navarro. Ante mí Gonçalo Fernández Madaleno, escrivano público.

En la ciudad de Michoacán, en veynte y tres días del mes de henero de mill y quinientos y noventa y tres años.

---

419 acciones *ms.* auciones

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Ante mí, el presente escrivano público y testigos, pareció presente Juan Gonçález Navarro, que doy fee que conozco, tutor e curador de la persona y bienes de Hernando de Vasurto e dixo que, aunque por escripto no pareze, él tiene acetado la donación que la casa de la Compañía de Jesús, desta ciudad, y rector della le tiene fecho de las haziendas de Aniquato y Cupuan y lo demás. Que ansí a hecho las diligencias y venta de las dichas haziendas y lo demás que, en virtud dello, se a hecho.

Y agora retificando, como retifica, lo hecho hasta qui, acepta la dicha donación y todo lo que se le donó y se dio al dicho menor. Y esto y todo lo fecho lo avrá por firme y valedero en todo tiempo.

Para firmeza dello, obligó los bienes del dicho su menor y lo firmó. Testigos Francisco de Sarriá y Rodrigo de Ayala, Juan Gonçález Navarro. Ante mí Gonçalo Fernández Madaleno, escrivano público.

E yo, Gonçalo Fernández Madaleno, escrivano público de la ciudad y provincia de Mechoacán, por el rey, nuestro señor, [10*r*] lo fize escrivir y, en testimonio de verdad, fize mi signo. Gonçalo Fernández Madaleno, escrivano público.

Este traslado fue sacado, corregido y concertado con los orijinales que llevó a su poder el padre Gerónimo Díez [20], retor de la Compañía del nombre de Jesús, desta cibdad, de su pedimiento. En la ciudad de Michuacán, en dos días del mes de otubre de mill e quinientos e noventa e cinco años. Y fueron testigos Pedro de Abila Calderón y Andrés de Zebreros Calderón y Jhoán Albarez, vezinos y estantes en esta cibdad.

Yo Gonçalo Fernández Madaleno, escrivano público de la cibdad y provincia de Michuacán, por el rey, nuestro señor, lo fize escrevir y, en testimonio de verdad, fize mi signo [*sigue signo*]. Gonçalo Fernández Madaleno [*sigue rúbrica*]. Sin derechos.

[11*r*] † Don Alvaro Manrrique de Çúñiga [21], marqués de Villamanrrique, virrey y lugartheniente del rey, nuestro señor y su governador y capitán general en esta Nueva España y presidente del audiencia y chancillería real que en ella reside ettca.

Por la presente, en nombre de su magestad, hago merced a Hernando de la Cerda, de dos sitios de estancia para ganado mayor: el

---

455-464 Este-derechos *autógr. del notario*

---

[20] Doc. 83 n. 9.

[21] Don Alvaro Manrique de Zúñiga fue virrey de Nueva España de 1585 a 1589. SCHAFER, *El Consejo* II 439.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

uno, en términos del pueblo de la Guacana [23], que llaman Sicuyran y Guaciran, y el otro, en términos del pueblo de Cinagua [24], en la parte que llaman Yarapo, desta otra vanda del Río Grande de Çacatula [25], la qual, por mi mandado y commissión, fue a ver y vido Juan Gonçález Navarro, corregidor de los dichos pueblos de Cinagua y la Guacana, el qual, aviendo hecho las diligencias y averiguaciones, conforme a lo que se le mandó, declaró y dio por parezer estar sin ningún perjuizio y podérsele hazer la dicha merced.

La qual le hago sin perjuizio del derecho de su magestad y de otro qualquier tercero, con cargo y condición que, dentro de dos años, pueble los dichos dos sitios con cada quinientas cabeças del dicho ganado mayor y, dentro de quatro [26], no lo pueda vender, trocar ni enagenar a persona alguna, so pena que, por el mismo caso, esta merced sea en sí ninguna y de ningún valor y efecto, y quede vaca, para poder hazer merced della libremente a otra persona.

Y con que si, si en algún tiempo, por orden de su magestad o de sus visorreyes, en la dicha parte se mandare hazer alguna villa o población de españoles, se pueda hazer libremente, sin embargo desta merced, pagando a la persona que lo poseyere, el prezio que valiere a la sazón que se hiziere la dicha fundación con lo en ella labrado y edificado, sacando el ganado, y con que los que en ella subcedieren, le ayan y tengan con los cargos y condiciones con que se concede al dicho Hernando de la Cerda. Y el asiento que della hiziere, sea a medida de otras estancias, si huviere a su linde, sin que quede [11*v*] tierra en medio.

Y cumpliendo lo suso dicho y guardando las ordenanças questán hechas sobre la distancia que a de aver de una estancia a otra, ques a la de ganado mayor tres mill pasos de marca a la más antigua, y dos mill a la de menor, las dichas estancias sean suyas y de sus herederos y subcesores y de aquel o aquellos que de lo dellos tuvieren título y causa y como de cosa propia. Passado el dicho tiempo [26], pueda disponer a quien por bien tuviere, con tanto que no sea a yglesia ni monesterio ni a persona eclesiástica.

---

473 llaman *sigue* y

---

[23] Huacana.

[24] Cinagua o Sinagua. Apénd. 12 n. 18.

[25] El aludido río se llamaba Zacatula, nombre recibido del pueblo homónimo, del municipio y distrito de la Unión, estado de Guerrero. García Cubas, *Diccionario* V 485.

[26] Cf. n. 2.

[26] Cuatro años. Cf. n. 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Y de la posesión que tomare, mando que no sea despojado, sin ser oydo y por fuero y derecho vencido ante quien y como deva. Y porque soy ynformado que las personas a quien se an hecho y hazen semejantes mercedes, no an guardado ni guardan las dichas calidades y condiciones y enagenan con mañas y cautelas lo que se les concede y, antes de los dichos quatro años, y no se sigue el efecto que se pretende en utilidad de la república, que es el beneficio de las tierras y el multiplico y augmento de los ganados, antes resultan daños y fraudes contra las alcavalas y otros inconvenientes a que no se deve dar lugar : mando al corregidor que es o fuere de los dichos pueblos en cuya jurisdición cae o su lugartheniente, tenga especial cuydado de que se guarden las dichas condiciones. Y constándoles aver excedido della, no consientan usar deste título en manera alguna, antes le tengan por de ningún efecto y me den aviso dello, para que provea lo que convenga.

Fecho en México, a veynte y uno de noviembre de mill y quinientos y ochenta y ocho años. El marqués. Por mandado del virrey, Juan de Cueva.

Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, el licenciado Hernando de la Cerda, presbítero, vezino desta ciudad de México, digo que, por quanto yo soy en cargo y obligación al colegio y casa de la Compañía de Jesús, de la ciudad de Pázquaro y, en remuneración [12*r*] dello, otorgo y conozco que hago a la dicha casa e Compañía de Jesús, de la dicha ciudad de Pázquaro y al padre rector Juan Fero [37] que, al presente, lo es de la dicha casa, gracia y donación pura, perfecta, ynrrevocable, quel derecho llama entre vivos, de dos sitios de estancias para ganado mayor : el uno en términos del pueblo de la Guacana, que llaman Sicuyran y Guaciran, y el otro, en términos del pueblo de Sinagua, en la parte que llaman Yarapo, desta otra vanda del Río Grande de Çacatula, de que se me hizo merced por el marqués de Villamanrrique, siendo virrey desta Nueva España, firmada de su nombre y de Juan de Cueva, secretario, en veynte y uno de noviembre del año de ochenta y ocho, para que la dicha casa y Compañía, desde oy en adelante, lo tenga por suyo y possea para hazer y disponer dello a su voluntad.

Y desde luego entrego el título de la dicha merced para que pueda tomar la posesión de los dichos sitios y, el entretanto, me constituyo por su poseedor. E porque, según derecho, qualquier donación que se haze en más número de los quinientos sueldos, en los demás no valga si no fuere insinuado o nombrado en el contrato [38], por tanto, las vezes

505 se-hecho *al marg.*

[37] El padre Juan Ferro.

[38] Apénd. 4 n. 13.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que pasa del dicho número, otras tantas le hago como si fueran muchas donaciones que le huviera fecho, en tiempos diferentes, y cada uno en el dicho número y no más. Y pido a qualquier juez ante quien se presentare, que de mi pedimiento ove la dicha casa la aya por insinuada.

Y a mayor abundamiento, renuncio el derecho de la insinuación de los quinientos sueldos y otro qualquier derecho que, por no ser ynsinuada, me puede pertenezer y, desde luego, me desapodero de los dichos sitios y del derecho que a ellos tengo y ellos apodero a la dicha casa y Compañía, para que, como cosa suya, los tenga y posea. Y prometo de cumplir esta [12*v*] donación y no la revocar ni ir contra ella por ninguna de las causas, porque, conforme a derecho, se puede revocar, sino que, en todo tiempo, la guardaré y cumpliré.

Y para este efecto, doy poder a qualesquier justicias de su magestad que deste caso puedan conozer, para que me apremien a ello como por sentencia pasada en cosa juzgada [29]. Y renuncio las leyes de mi favor y especialmente la que defiende la general renunciación [30]. Y para el cumplimiento, obligo mi persona y bienes, avidos y por aver.

Ques fecha en México, a veinte y un días del mes de noviembre de mill e quinientos y noventa y dos años. Y el otorgante, que doy fe que conozco, lo firmó de su nombre, siendo testigos Amador Gutiérrez y Juan Méndez y Juan de Alcohola, vezinos de México. Hernando de la Cerda. Ante mí Diego López de Herrera, escrivano de su magestad.

Yo, Diego López de Herrera, escrivano de su magestad y de provincia en la real audiencia y chancillería desta Nueva España, fui presente a lo que dicho es y fize escrivir. En testimonio de verdad, Diego López de Herrera. Emmendado y bala.

Lo qual que dicho es, ba corregido y consertado con el orijinal que quedó en poder del padre Gerónimo Díez, rector de la Conpañía del nombre de Ihs., desta cibdad, y de su pedimiento. En la ciudad de Michuacán, en dos días del mes de otubre de mill e quinientos e noventa e cinco años, siendo testigos Pedro de Abila Calderón y Jhoán Albarez, estantes en esta cibdad.

E yo, Gonçálex Madaleno, scrivano público de la cibdad y provincia de Michuacán, por el rey, nuestro señor, lo fize escrevir y, en testimonio de verdad, fize mi signo [*sigue signo*]. Gonçalo Fernández Madaleno [*sigue rúbrica*]. Sin derechos.

566-575 Lo-derechos *autógr. del notario.*

---

[29] Apénd. 4 n. 14.

[30] *Digesta* 2, 5, 2 glosa.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

INDICE DE PERSONAS, LUGARES Y COSAS MAS NOTABLES

(Los números de la línea indican las páginas y los exponentes las notas)

A

Abrego y Castilleja, Juana de, mujer de Puruata 131[5]. V. Puruata.

Abrego y Castilleja, Mariana de. V. Castilleja, Mariana.

Abortos, el motu proprio de Sixto V de los — 180[61]. V. Sixto V.

Abrogata, significado de la palabra — del *Compendium indicum* 180[60].

Acaponeta, villa 534[21].

Acatepec, rancho 624[135].

Acatlán, pueblo 626[146].

Acaxe, lengua 355[245].

Acaxees, indios de Sinaloa, mentalidad idolátrica 354[244] 355[240].

Acayucan, pueblo, 606[47].

Aceite, para el Santísimo donado por el rey 462[23]; uso del — en N. E., orden romana 680s.

Acosta, Bernardino de S.I., datos de su vida, apto para rector de México, cualidades y virtud, extraordinaria paciencia 61[18] 62 378; Roma no tiene dificultad en que sea superior 84s.; rector de Oaxaca, contento de todos 374 438 529; escribe a Acquaviva 22 438.

Acquaviva, Claudio S.I., general, y la organización de la provincia de N. E. 5*-11*; múltiples cartas a superiores y súbditos de N. E. 16 31 32...; interviene en la congregación para la renovación del clero 127[6]. V. Inocencio IX.

Administración económica, equivocada puede empobrecer un colegio 507.

Advertencias, que deja Avellaneda en los colegios 78; con las ordenaciones envía Avellaneda a Roma las — para casas y colegios, quiere el provincial ponerlas en práctica y pide al visitador las firme, quiere antes Avellaneda el visto bueno de Roma 565.

Agnusdeis, pedidos a Roma y enviados a N. E. 135 138 440[5].

Aguacate, significado 620[100].

Aguascalientes, estado y municipalidad 537[52].

Aguiar, Diego de, presbítero, vende al colegio mexicano un sitio de ganado menor 609.

Aguilar, Melchor S.I., datos de su vida, novicio 374 398.

Aguirre, Martín S.I., datos de su vida, últimos votos 203[5] 248 240[10] 373 390.

Agúndez, Francisco S.I., datos de su vida, novicio 374 399.

Agustín, Juan S.I., datos de su vida 377 392.

Agustinos, en Valladolid 99[13]; convento en Puebla 565[9].

Ahijadero, significado 705[9].

Ahuacatlán, villa 534[11].

Ahuatelco, pueblo 628[152].

Ahuatlán, rancho 534[17].

Alarcón, García de, asistente en Roma, le escribe Avellaneda 21[36].

Alavés (Alabés), Francisco, amigo de la Compañía 649[4].

Digitized by Google

Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Albizuri, Martín, despedido de la Compañía 204[7] 571[67]; no quiere Roma que sea admitido nuevamente en la Compañía 447[16] 450.
Albornoz, Bernardino de S.I., datos de su vida, admitido a la profesión 94[8] 373 382; confesor en Puebla 440[1]; le agradecen de Roma el don 440; escribe a Acquaviva 57 440.
Alburquerque, Bernardino de, O.P., obispo de Oaxaca, muerte 675[19].
Alcalá, contradicciones de la Compañía 260[26]; los lectores de las facultades mayores de N. E. comparables a los de — 553[34].
Alcaldes, entre los indios 23[1] 24; número de — en el gobierno de los pueblos 643[34].
Alcántara, Juan, arquitecto 489[158].
Alcaparra, significado 509[44].
Alcázar, Juan de S.I., datos de su vida 373 397.
Aldana, Juan de S.I., datos de su vida 377 397.
Aldricio, Juan Bautista S.I., datos de su vida 376 387; sacristán en Veracruz, le prometen de Roma enviarle los libros pedidos y agnusdeis 443s.; escribe a Acquaviva 103.
Alegre, Francisco Javier S.I., autor 20[17] passim; historiador de los jesuitas en Sinaloa 24*.
Alguacil mayor, cargo e incumbencias 643[33].
Alienación, de cosas de casa 215.
Almerique (Almerici), Francisco S.I., datos de su vida, admitido a la profesión 94[8] 383; en Manila 376.
Almud, medida de capacidad 624[128].
Alonso de Alfaro, Diego, dona al colegio mexicano dos sitios de estancia para agostaderos de ganado menor 626.
Alpizaguac, pueblo 654[7].
Altamirano, Hernando de S. I., datos de su vida 377 393.
Alvarado, río 500[226].
Alvares, Manuel S.I., gramática de — adoptada como texto en N. E. 211 678.
Alvarez, Arturo, autor 3[4].
Alzola, Domingo O.P., obispo de Valladolid 330[139].
Amajac, rancho 534[18].
Analco, rancho 704[6].
Angel, Cristóbal S.I., datos de su vida 36 380; profesión 248; rector de Guadalajara, no da plena satisfacción en su rectorado 375 380 427[16] 488[152]; escribe a Acquaviva 13.
Angel, Diego, vende casas al colegio de México 598.
Angulo Iñiguez, Diego, autor 489[159].
Aniquato, pueblo 735[6].
Antequera, ciudad. V. Oaxaca.
Anua, de N. E. 302-356.
Anuas, en las — se recojan sólo cosas selectas 215; quieren tenerlas en N. E. 183; quiere Roma que las provincias envíen puntos de — 183[69]; se recojan con tiempo los puntos y material de — para enviarlos a Roma 215 nn. 36 37.
Arámburu, Marcos de, capitán general de la armada y flota que va a N. E. 357[7].
Aras, los jesuitas no han de consagrar — 215.
Arauz, Luis de, dona solar de casa al colegio de México 600s.
Arcel, Francisco de, escribano del rey 596 passim.
Arcila, población 381[45].
Arias, Antonio S.I., datos de su vida, profesor de filosofía en México 372 386 471 nn. 69 70; propuesto para la cátedra de sagrada Escritura 471.
Arias, Chirrionero, impone censo redi-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mible en favor del colegio de México 604.
Arias de Sarriá, Francisco, recibe en don del virrey Velasco dos sitios de estancia y cuatro caballerías de tierra y pasa la posesión a la residencia de Pátzcuaro, ocupación 717-721.
Ario, distrito 714[30].
Arista, lengua indígena 282[4].
Arista, Francisco de S.I., datos de su vida, hace la tercera probación, lengua náhuatl 374 392 500[233].
Aristóteles, aforismo de — alegado por Avellaneda 5[10].
Armada, de N. E. retarda partida de Veracruz 516[9].
Armadas, inconvenientes en retrasar la partida de los puertos, dificultades de invernar en La Habana 516.
Arnaya, Nicolás S.I., datos de su vida, admitido a la profesión, profesión 94[9] 95[16] 383; rector de Tepotzotlán, molino y hacienda 251 376 449 527; escribe a Acquaviva 71 435. V. Tepotzotlán.
Arriaga, Antonio, despedido de la Compañía 639[10].
Arroba, significado 496[206].
Arroyo, Francisco S.I., datos de su vida 377 394.
Artes, curso de — en México 275s.
Arúmbaro, rancho 716[25].
Asträin, Antonio S.I., en la historiografía de la provincia de N. E. 23*; autor 21[21] 68[55] passim . . .
Atarjea, significado 652[9].
Audiencia, administra justicia 181[57].
Autlán, ciudad, valle 537 nn. 47 49.
Avalos, provincia 536[44].
Avellaneda, Diego de S.I., vida 47; en Madrid 70[68]; designado visitador de N. E. 20[11]; espera en Sevilla paso para Ultramar 1; visita el santuario de Nuestra Señora de Guadalupe 2s.; consideración que cree habían de tener con él como visitador los oficiales reales 5; quieren algunos estorbar su ida a Ultramar 6s.; lamenta no haber recibido todavía cédulas reales para Ultramar 3-6; cédulas a — para pasar a Ultramar 3[8] 4; fines que lleva a N. E. como visitador 4s.; dispuesto a afrontar los peligros del viaje marítimo 8; parte de Cádiz 69[68]; peligros de naufragio en el viaje marítimo 34 47s.; casas que ha de visitar en N. E. 20; acción como visitador, impresiones y contrastes, actitud de Roma 6*; esperanzas de Acquaviva en la visita de — 32-34 38 40 92s.; llega a Veracruz 64[36]; llega a Oaxaca, goza de buena salud, reuma 19; satisfacción en N. E. por el gobierno y trato de — 82; satisfacción en N. E. de su visita 433; ayuda que N. E. ha recibido de — 140; hermanos coadjutores que hacen los últimos votos en sus manos 203[5]; se recoge a Jesús del Monte 249[21]; espera cartas de Roma 72s.; no ha recibido ninguna carta del general, visita terminada 297s.; desea que Clemente VIII confirmase el documento de su predecesor 291; desconsuelo general de la visita, toma a su cargo el gobierno de la provincia, el provincial no puede gobernar, asuntos encalmados, cambios de personal sin orden 401; inabordable, la propuesta que se le hace la considera oposición, se desentiende sólo de cosas menudas 402; desea que se extienda la provincia que más bien se debe ceñir, ha atendido más a gobernar la provincia que a visitarla y remediar abusos y faltas 402; acepta la fundación de la casa profesa 404; hace oficio de provincial y visitador 503; efectos de la visita en la provincia 306; termina la visita 261[18] 425; gobierna la provincia

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

aun terminada la visita 410; llega a Veracruz para embarcarse, retardada la partida 269[3]; ninguna respuesta le llega de Roma por mucho tiempo, recibe ocho cartas romanas, consuelo 515s.; su actitud con el provincial mexicano 520; agradece al padre general las palabras de aliento de su carta y la ayuda que le ha dado durante la visita, cartas romanas a que ha respondido 529; quiere multiplicar casas entre los indios 511; reacción ante dificultades que se le ponen 512; visita al provincial y su oficio, reglas y virtudes que le recomienda 578[180] 579; no permite al provincial dispensar sobre la tercera probación ni que nadie se ordene antes de saber alguna lengua indígena, disimula el disgusto que le produce la actitud del provincial 582; envía en carta larga cosas de la visita 583s.; envía a Roma relación de lo que escribe al rey, consulta hecha al padre González Dávila, espera indicación de Roma 585; pide perdón por faltas que ha podido cometer en la visita 583s.; resume la visita y especifica los ocho puntos de la exposición 563s.; cuenta de su viaje 506; lo que ha costado a la provincia el viaje de — y sus compañeros 513; retarda su partida de Veracruz 64[81]; obligado a retrasar viaje parte finalmente de Veracruz 119[1] 429[5] 503[6]; quejas contra el padre Ordóñez por el matalotaje 508; jesuitas que van con — a España, gastos en el viaje 589; escribe a Acquaviva 16 18 19[1] 31 57 58 72 82 119 246 262 280 286 428 448 515 563, a Felipe II 257 549, al padre Alarcón 31, al padre Diego Jiménez 31. V. Díaz Pedro, indios, lenguas indígenas, matalotaje, misiones, ordenaciones.

Avemaría, toque al — 485[134].

Avendaño, Cosme de S.I., datos de su vida 391 639[18]; tercera probación 374; lengua náhuatl 282[4].

Avendaño, Francisco de, vende al colegio de Valladolid caballería y media de tierra 727s.

Avino San José, pueblo 540[60].

Ayala, Antonio, canónigo de la catedral de Michoacán y la donación a los jesuitas de Pátzcuaro 105[19]. V. Michoacán.

Azuaga, población 400[146].

B

Badillo (Vadillo), Cristóbal, arcediano, da cincuenta pesos anuales al colegio de Valladolid, conmuta esta donación por dos solares 641s.

Bagre, pescado de Sinaloa 353[236].

Baños, entre hombres y mujeres indios en Puebla y Pátzcuaro 321[74].

Baqandono. V. Kambaku-dono.

Barbosa, Agustín, autor 196[8].

Bautismo, la administración del — y la facultad de los jesuitas de Japón 289[19].

Bayle, Constantino S.I., autor 24[1] 661[13] 643 nn. 21-25 715[23].

Belorado, población 388[91].

Beltrán, Vicente S.I., datos de su vida 75[27] 389; en Zacatecas 243[15] 255 377.

Beltrán de Heredia, Vicente O.P., autor 75[27].

Bellarmino, Roberto S.I., santo, hecho cardenal 127[6]. V. Inocencio IX.

Bembibre del Bierzo, población 387.

Beneficiados, modo de confesar a — 465.

Benítez, Andrés S.I., datos de su vida, novicio 376 399.

Beristáin de Souza, José Mariano, autor 422[15].

Bienes, pertenece al general vigilar la

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

administración de — 219[69]; — del colegio mexicano 595-627. V. escrituras.
Bienhechores, gracias que la Compañía les concede 227[5].
Bisayas, abundante mies entre los — de Filipinas 517s.; costumbres, lengua, creencias religiosas, organización social 518[29].
Bocací, significado 492[176].
Bolinaga, Miguel S.I., datos de su vida, últimos votos en Puebla 203 223[90] 389; en la casa profesa 371.
Bolsas, no ha de haber — en las casas sino la del procurador 216[46].
Bolton, Herbert E., autor 261[24].
Bomba, en los molinos de aceite 687[5].
Bonilla, Fernández de, visitador de la audiencia del Perú, designado arzobispo de México, muere antes de ocupar la sede 259[16].
Borja, Francisco de S.I., santo, ordenaciones a N. E. 209-211.
Borregas, significado 101[29].
Bosque, Juan, datos de su vida, estudiante de teología, Acquaviva lo anima a trabajar donde la obediencia disponga, lejos de los parientes 136 nn. 1 3 137 372 392; escribe a Acquaviva 31; despedido de la Compañía 137[4].
Botica, se ha de poner en el colegio mexicano 466.
Bravo, Cristóbal S.I., datos de su vida 375 383; en Pátzcuaro 249; profesión, toma parte en la tercera congregación provincial mexicana 94 153[14]; buena lengua tarasca, ministerios con tarascos, predica en la catedral de Valladolid 77[50]; dos veces rector de Valladolid 76[24] 100 530 590; Acquaviva lo anima a trabajar con tarascos 139; escribe a Acquaviva 139. V. Valladolid.
Bravo Huitziméngari Caltzontzin, Constantino, datos de su vida 701[30].
Bravo Ugarte, José S.I., autor 330[129].
Braza, medida de longitud 467[56].
Bruno, Vincenzo S.I., datos de su vida, obras, 443 nn. 3 4.
Bula, no quiere Acquaviva que la — de Gregorio XIII sobre jueces conservadores se registre en el Consejo 51[4]. V. Gregorio XIII.
Bulas auténticas, que ha de tener el procurador general 466.
Burrus, Ernest S.I., autor 3[4] passim.

C

Caballería, significado 102[48].
Caballerías de tierra, cuatro — anejas a Santa Lucía compradas por el colegio de México a Martín López de Gaona 608s.
Caballero, Hernando, fiscal de la audiencia de Guatemala, muerte 684[1].
Cabiato (Caviato), José S.I., datos de su vida, quiere volverse a Europa, inconvenientes en la concesión 372 392 406[25]; paloma en sinceridad, falto de salud, prosigue estudios, posible ida a Europa, se queja de frío, esperan decisión romana 572s.; escribe a Acquaviva 546.
Cabildo, personal y atribuciones 643[21].
Cabildos, organización de los — indígenas 661[13].
Cacalután, pueblo 534[23] 535.
Caciques, importancia de formar desde niños a los hijos de — 23s.
Cadena, Baltasar de la, vende al colegio mexicano un sitio de estancia para ganado menor 611s.
Cahiz, significado 467[54].
Cal, normas que se han de observar en México en la venta de — y piedra 467; la venden los jesuitas de Mé-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

xico, granjería inconveniente pero necesaria que cesará terminado el edificio del colegio 551s.
Calabozo, instrumento para podar 687[8].
Calderón, Pedro S.I., datos de su vida, novicio 374 399.
Cálices, jesuitas no han de consagrar — 215.
Caltzontzin, Pablo, datos de su vida 696[9]; muerte, no fue jesuita 697[21].
Campana, varias localidades con este nombre 542[107].
Canas, significado, distancia en — de la casa profesa a conventos de religiosos, privilegio de Gregorio XIII 251[45] 258 263s.; privilegio de — concedido a la Compañía por Gregorio XIII 404[8]. V. casa profesa.
Candela, que se ofrece al fundador 231[14] 232.
Candia, Daniel de S.I., en Manila 376 397[188].
Candidatos, recibidos en la Compañía 527[101].
Cano, Agustín S.I., datos de su vida, admitido a la profesión 94[10] 383; lengua náhuatl, en Zacatecas 243 nn. 14 15 255 276[58] 377 459[7]; razón que se ha tenido para enviarlo a Zacatecas 256; opuesto a la fundación de Zacatecas 412; escribe al padre Díaz 246 357. V. Zacatecas.
Cánones, el no tener cura de almas es más conforme a los — de la Iglesia 196[5].
Canto, en la iglesias jesuíticas 477[99] 478.
Capdequí, Ots, autor 181[59].
Capelo, a los hermanos de San Ildefonso 464[87].
Capula, pueblo 643[17].
Caravajal, Gaspar S.I., datos de su vida 377 395.
Cardella, Lorenzo, autor 52[17].
Carmelitas descalzos, convento en Puebla 565[10].
Carmona, Juan de S.I., datos de su vida 372 391s.
Carne, no coman los achacosos en días prohibidos 209[2]; regulada la comida de — 462s.
Carranza, Diego, vende casas al colegio de México 599.
Carrasco Pizana, Pedro, autor 556 nn. 53 54.
Carrera, Juan de la S.I., datos de su vida 376 387.
Carriedo, Andrés de S.I., datos de su vida 373 381 439[1]; escribe a Acquaviva 22 439.
Carrión, Antonio, autor 565 nn. 9-11.
Carrillo, Juan Bautista S.I., datos de su vida, conturbante del colegio de Salamanca 68[55] 291[28]. V. Inquisición.
Cartas, juicios infundados emitidos en N. E. de — escritas a Roma 44; actitud que ha de tener el superior con las — de padres antiguos y de confianza 175 nn. 15 16; los superiores y las cartas de los súbditos y de los superiores mediatos 224[103] 225; — de Roma perdidas 516.
Cartas-informes, y otros papeles enviados por Avellaneda a Roma 573s.
Casa profesa, jesuitas novohispanos quieren se funde en México —, negativa romana 672s.; por qué Roma no quiere en N. E. — 121; jesuitas que ejercitan ministerios de — 160s.; la fundación de la — favorecería los ministerios con indios y españoles 161; ventajas de fundarse 161; desean los jesuitas que Avellaneda decida la aceptación de la —, peligro en la tardanza del recurso a Roma 162; la tercera congregación provincial mexicana pide a Avellaneda que en todo caso acepte la fundación de la —, razones 190-194; ordenaciones y respuestas romanas sobre la — mexicana 191; las razones alegadas an-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tes por Roma para no fundarla en México inexistentes ahora 192s.; la fundación de la — favorecería la situación económica del colegio mexicano 193; la respuesta tardía de Roma podría frustrar la fundación 193; creen los jesuitas novohispanos que no faltarán limosnas a la —, razones 193s.; si se erige — son más factibles las misiones y ministerios con indios 193s.; en México no se ha de fundar por ahora 217; fundación, Juan Luis de Ribera, residentes, iglesia y — 365 673[7]; distancia a los conventos de religiosos, oposición de éstos, recurso a la audiencia y al virrey, jueces incompetentes, recurso al Consejo de Indias y probablemente a Roma 404 415; fundación, posición topográfica, oposición de religiosos, ministerios 306s.; escritura de la —, el prepósito de la — sustituto del provincial en caso de muerte 285[16]; oportuna la fundación, apoyo de la ciudad y de la autoridad eclesiástica 284s.; en la contienda de la — cuentan con la defensa del presidente del Consejo de Indias, padre enviado a la corte española para informar, eclesiásticos y seglares escriben en pro de la Compañía 265s.; en la contienda de la — esperan ayuda de la Virgen, el día de la Purificación firmada la escritura, intentan en vano los jesuitas cambiar el puesto de la — 265; posible traslado del litigio a Roma, la audiencia prohibe a los jesuitas edificar y comprar casas antes de decidirse la contienda, casas compradas antes de esta notificación, iglesia y casa 264 265[25]; dominicos y agustinos tratan en vano con la audiencia retracte el permiso de la erección 263; establecida con grande agrado de la ciudad, permisos obtenidos, parecer unánime de la tercera congregación provincial 262s.; concedida a la Compañía la posesión pacífica de la — por el gobierno eclesiástico 259[19]; confirmada la licencia de fundación por el virrey Velasco y el gobernador eclesiástico Sánchez Muñón 258s.; oferta económica que los jesuitas tienen para fundar —, crece la devoción de la ciudad de México a la Compañía, Avellaneda acepta la fundación 258; aplazada la erección 258; comprada casa para — apartada de los conventos de religiosos, permiso dado por el arzobispo Contreras 258[6]; lo que la tercera congregación provincial quiere se dé al fundador 253; razones que ha tenido Avellaneda para admitir la fundación, instancia del fundador, cantidad que éste da, parecer unánime de la tercera congregación provincial 252s.; diferida por Roma la fundación 252[50]; situación topográfica no perjudicial a los religiosos 251s.; hecha la escritura y obtenidos los permisos de las autoridades se establece la comunidad 251; los padres Avellaneda y Díaz aceptan la fundación 232s. 234; fundación 228-234; los jesuitas novohispanos piden a Avellaneda acepte la fundación, razones, concesiones que conviene hacer al fundador por su generosidad 227s.; actitud de Roma respecto a la —, presumible ahora la concesión romana 228; fundación de nuestra Señora 578; aceptación de la — en sitio conveniente para el concurso de gente 555; documentos sobre la — enviados por Avellaneda a Roma, circunstancias en las que Avellaneda dio el permiso de aceptarla, vela y sufragios de fundador a Ribera 576; reacción hostil de religiosos contra

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

la —, remedio adoptado, el padre Guillén a Europa, carta al rey 576s.; la — cada vez más estimada en México, cree Avellaneda que el litigio se decidirá en favor de la — 577; la constitución de Gregorio XIV muy oportuna para la —, la audiencia se inhibe de la causa remitida al papa o a su nuncio 577; cree Avellaneda que la muerte del presidente del Consejo de Indias no dañará la causa de la — 578; espera Avellaneda que Roma confirmará la aceptación de la — 577s.; con la — bien distribuida la actividad apostólica de México, estudios en el colegio y ministerios en la — 577. V. Gregorio XIV, Guillén Alfonso, papeles, Ribera Juan Luis.

Casas, Francisco de las S.I., datos de su vida, últimos votos 203[6] 249[13] 377 390.

Casas de probación, finalidad 672[1] 673.

Casas profesas, no pueden tener rentas 365[6]; pobreza 673[3]; viven de limosnas 673[6].

Caso, Alfonso, autor 602[28].

Casos de conciencia, conferencia de — que había de haber en las casas, lo que se enseñaba en las clases de — 217[51]; en Puebla 478; en Pátzcuaro 485; en México 683.

Casos reservados, los superiores no han de ser difíciles en dar licencia para absolver de — 224[106].

Castañeda, Antonio de S.I., datos de su vida 372 395.

Castañeda, Pedro de S.I., datos de su vida 373 388.

Castilleja, Isabel Beatriz, datos de su vida 698[28] 699.

Castilleja, Mariana, datos de su vida 697[21].

Castro, Blas de S.I., datos de su vida 372 395.

Castro, Francisco de S.I., datos de su vida 373 397.

Catálogo, cómo se ha de hacer el — de padres y hermanos para Roma 215[44] 216; Avellaneda envía — a Roma 572.

Catálogo primero, 371[59].

Catálogo tercero, catálogo trienal de rentas y deudas que se enviaba a Roma 217[52] 364[1].

Catálogos, de la provincia 363-400.

Caxaco, localidad 542[116].

Caxina (Cajina), Juan Bautista S.I., datos de su vida, profesión, enviado a Zacatecas, muestra enmienda en sus regalos 64 nn. 33 35 243[14] 248 380; vuelve a Zacatecas 255 377; faltas suyas que se han escrito a Roma se las ha comunicado el visitador, agradecimiento 298; propuso insistentemente salir de México para verse libre del palacio virreinal, esta asistencia obligada suya ha dado pie para pequeñeces y murmuraciones 298s.; notable predicador, de salud débil 299 nn. 8 9; no atribuye pasión a nadie, se le hace regalado, razón de dejar Valladolid y venirse a Indias, sus enfermedades más conocidas a los de fuera que a los de dentro, oposición que ha tenido en ellas 299s.; no ha dispuesto de ningún dinero sin permiso, motivo de esta conducta y razón de su disculpa 300; falsa acusación de haber enviado a su hermana objetos de mil pesos, permiso que ha tenido para el envío 300; se acongoja viéndose mirado por ojos que tanto ven y siente mucho se escriban cosas graves sin averiguarlas primero 300; acepta humillación con agradecimiento, no refiere contradicciones domésticas, motivo 300s.; contento en Zacatecas, razón, melancólico, contento en la soledad, agradece profe-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sión 301[18]; orador 348[219]; escribe a Acquaviva 297. V. Zacatecas.
Censo, se remata a favor del colegio de México un — redimible 605.
Censos, divididos entre Pátzcuaro y Valladolid, se espera ratificación romana 100s.; posible distribución de — entre Pátzcuaro y Valladolid 107; — de Valladolid aplicados por el padre Mendoza a Pátzcuaro 114; esperan que Acquaviva determine entre Pátzcuaro y Valladolid de quién tienen que ser los — 114s.; empleo del dinero de —, limitación puesta por Mercuriano, respuesta de Roma 168[79]; el dinero de los — y la renta de colegios 209; renta de — que el colegio de Valladolid había de dar a Pátzcuaro 217; — donados a Pátzcuaro 235-237; duda si los — donados pertenecen a Pátzcuaro o Valladolid, razón 235; — aplicados por el padre Mendoza a Pátzcuaro empleados en ovejas 236. V. Pátzcuaro, Valladolid.
Cerda, Hernando de, dos sitios de estancia tenidos en don los cede al colegio de Pátzcuaro 745-748.
Céspedes, Juan, dona casas al colegio de México 597.
Cíbola, región 261[34] 354[240].
Cicerón. V. Tulio Cicerón.
Cifra, cambiados algunos vocablos 86.
Cigorondo (Ciguerondo), Juan de S.I., datos de su vida, retardada la profesión, la hace, lector de retórica en México 94 95[15] 372 383; incluido en las listas de superiores enviadas a Roma, conviene quede en el seminario de humanidades 566. V. superiores.
Cimarrón, significado 740[18].
Cinagua, pueblo 713[18].
Ciotti, Teófilo S.I., datos de su vida, escrive al padre de Fabiis, últimos votos 27 28[1] 203[5] 323[90] 373 389; envía objetos a Italia 29; le agradecen de Roma el don 440; agradecimiento al padre Mendoza, lo elogia 28s.; pide a Italia composiciones latinas e italianas para representarlas en N. E. 29s.; impedido por enfermedad, índole 406; aviso que le han dado, ejemplo de paciencia, lisiado 530s.
Ciripeo, rancho 716[88].
Ciudad García. V. Jerez.
Ciudad Guzmán. V. Zapotlán el Grande.
Clemente IV, papa, privilegios de — alegados por los religiosos, privilegios jesuíticos no perjudicados 264 nn. 16-18.
Clemente VIII, elegido papa 130[9]; documentos a la Compañía 291[36]; deroga parcialmente el indulto de Gregorio XIII sobre los cargos de jesuitas dados por autoridades eclesiásticas y civiles 292[38].
Clero indígena, posibilidad de crearlo 25; intento jesuítico 25[8]; los jesuitas no desisten de poderlo tener 560[79].
Coadjutores espirituales, en N. E. 381s.
Coadjutores temporales formados 274[44]; facultad al provincial novohispano para hacer — 202[4].
Coatlatlauhca, pueblo 688[17].
Cocolixte, entre los indios de Puebla 322[78].
Códices, descripción de los — usados en este volumen 26*-32*.
Coemans, Auguste S.I. autor 461[21] 462.
Colegio, condiciones según Roma para que una casa sea — 177 nn. 35 36.
Colegios, finalidad 672[1] 673; — jesuíticos en N. E. 30[9] 674[11]; utilidad de los — jesuíticos para el ministerio de indios 159[39]; escasez de rectores y docentes para —, esperan en la ayuda de nuevo personal enviado por Roma 159s.; ministerios propios de los — 161[49]; libro en que se ha de escribir la historia de los — 208[1] 209; trabajo

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de la Compañía en los — 239; en N. E. desatendidos, se han de asegurar de gente los — y después las misiones 271; conviene poner en cada uno un padre anciano que sea ayuda del rector y ejemplo de la comunidad 271; no conviene en N. E. fundar otros — habiendo tantos 412; por qué la Compañía se encarga de los — 553[36]; fruto en virtud y letras de los — de N. E., dos informaciones de la audiencia, asistencia continua de los jesuitas a los alumnos 553s.; graduados en filosofía y teología en los — jesuíticos, sacerdotes, ministros de españoles e indios formados en los —, información del obispo de Tlaxcala y del administrator del arzobispado mexicano 555s.; alumnos de — jesuíticos entran en órdenes religiosas 674[10]; México expone razones para continuar los — de estudiantes seglares, normas dadas por Roma para su gobierno espiritual y temporal 674s. V. Nueva España.

Colima, región 339[163] 340[166].

Colonna, Juan Próspero S.I., datos de su vida, últimos votos 203[5] 248[9] 390; va a Filipinas, enfermero en Manila 254 255[65] 376 442[1]; escribe a Acquaviva 103.

Comedias. V. Teatro.

Compañía de Jesús, ministerio con indios fin principal de la — en Ultramar 134; admisión de pocos y selectos en la — para disminuir deudas 215; llega tarde a Ultramar, censos inseguros, estancias de ganado y labor medio de sustento, con fama de rica y codiciosa, alcanzada y empeñada económicamente 550 nn. 13 14; no ha podido encontrar en N. E. otros medios de sustento que estancias 550s.; estrechura de vida en N. E., compra algunas cosas en España 551; ministerios en N. E., el mejor personal, aceptación que encuentra el proceder y gobierno de la — 552; clases de latín, retórica, filosofía y teología en los colegios de N. E., erección próxima en México de la clase de Escritura, maestros, escuelas de leer y escribir para españoles e indios 552s. nn. 28 30-32; asistencia a españoles y a sus negros y esclavos, múltiples ministerios, asistencia a cárceles y hospitales, misiones, abundante fruto 555; ha de proveer a los suyos de lo necesario 580[143]. V. candidatos, criollos, Nueva España.

Compendium indicum, prorrogados por diez años los privilegios del — 164[43] 165 nn. 64 65.

Compendium privilegiorum, ni estén expuestos al público, ni se comuniquen a los de fuera, ni se lleven de un lugar a otro 218[63].

Composiciones, medios docentes en las clases de gramática y humanidades 495[196].

Compostela, ciudad, distancia de Guadalajara 534 nn. 8 9.

Comunión, a indios enfermos en Puebla 477.

Concepción, santo Tomás y la — de la Virgen 213[34].

Conclusiones, significado 577[119].

Concto, pueblo 541[98].

Confesar, diligencia con que se ha de hacer el ministerio de — 475[84].

Confesiones, cuándo los jesuitas pueden oír — de otros religiosos 211[17]; superiores y las — de los súbditos 224.

Confesores, abuso de — corregido en N. E. 83; los colegios de N. E. llenos de — de españoles 117; normas de los —, no han de pedir nada a los penitentes 217[55]; los — de mujeres no han de ser mozos, en las casas se han de señalar diferentes los — de

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

hombres y de mujeres 217 nn. 56 57; los — de jesuitas no han de ser consultores 217[56] 218; los — que son simultáneamente consultores no han de asistir a las consultas sobre personas 218; — de los jesuitas que viajan 219; ministerios de los — de la Compañía 490[168] 491; recomendada a —, las pascuas, la asistencia al ministerio 523.

Congregación general, causas por las que se ha de convocar 187[7] 188.

Congregación mariana, entre doncellas convertidas 308[34]; en San Ildefonso 314; en Oaxaca 325s.

Congregación provincial, los que por derecho intervienen en la — 152[3] 154[10]; declaración de su legitimidad, cómo se han de solucionar dudas 155[23]; cómo se ha de elegir el secretario, incumbencias de éste 155[28]; cómo se han de elegir los dos delegados 155[34]; día que se ha de señalar para elegir procurador 155[35]; los dos procuradores que hay que elegir para Roma 156[37]; se ha de tratar si se ha de celebrar congregación general 157[30]; completo informe de la provincia que hay que tratar en la — para enviarlo a Roma 157[32] 158; temas tratables en la — 170[58]; circunstancias en las que se ha de celebrar 178[41] 179; qué superiores de N. E. han de intervenir en la — 683[43].

Congregación provincial mexicana primera 107[1].

Congregación provincial mexicana tercera, actas 150-171; convocación, participantes reunidos 152-154; declarada legítima, posibles defectos suplidos 154s.; señala día para elegir procurador, renuncia al privilegio de elegir procurador no profeso, el padre Morales elegido procurador 155s.; desea se dé cuenta al padre general del estado de la provincia y encarga al procurador lleve este informe 157s.; juzga innecesaria la convocación de la congregación general, el secretario encargado de recoger las razones dadas en pro y en contra 157 186-189; desea sea informado el general del gran celo de la provincia por trabajar con indios como fin principal 158s.; unánimemente aprueba se acepte la oferta de Ribera para fundar la casa profesa 160s.; clausura, testimonio del secretario 170[59] 171; memorial para el padre Morales, procurador 171-186; toma casi residencia al provincial 273; ocasión de la carta de los coadjutores a la —, sotanas más cortas, orden del visitador, coadjutores de más honradez que no reparan en esto 273s.; procuradores elegidos 405. V. Gallardo Nicolás, Morales Pedro, Ribera Juan de Luis.

Congregaciones, formadas entre los chichimecos 10[3] 11.

Congregaciones marianas, indulgencias concedidas a las — 326 nn. 107 108.

Congregaciones provinciales, y las constituciones 178[39]; Roma concede a N. E. poderlas celebrar cada cuatro años 178 179[43].

Corregidor, incumbencias 715[23].

Consejo de Indias, cómo interpretaba el Patronato de Indias 181[16]; quieren los jesuitas novohispanos informar al — sobre las necesidades de la provincia 185[37].

Consultores, se han de cambiar 44[3]; conveniencia de cambiar a menudo los — del provincial y de los rectores 49 520; nombrar — del provincial remitido a Avellaneda 85; — del colegio de Puebla 481[128]; los — de rectores y superiores cuándo han de escribir al provincial y al general 503[1]; retrasa Avellaneda el cambio de —

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

del provincial y de los rectores 581s.
Contepec, pueblo 612[71].
Contienda, entre el colegio de Valladolid y la residencia de Pátzcuaro 109-115.
Contratos, conveniencia de conceder al provincial novohispano facultad de hacer — 162[44] 163.
Contreras, Antonio de, dona al colegio mexicano un sitio de estancia para ganado menor 622.
Conturbantes, desea Avellaneda en el general facultad de echar a los — de la Compañía 68 291; jesuitas — dignos de expulsión 291.
Convictorios, los jesuitas y el cuidado de — de seglares 675[18].
Copala, pueblo 535[25].
Corea, guerra 347[210].
Corral, Hernando de S.I., datos de su vida 372 393.
Corral, Herrera de, oidor 417[8].
Costa, H. de la S.I., autor 48[8] 90[1] passim.
Covarrubias, Luis de S.I., datos de su vida 373 384s.
Covarrubias, Melchor, muere, funda colegio y noviciado de Puebla, lo que deja a la Compañía y a otros religiosos y a monjas 143[4] 366[19] 426s. 564s. 591; fundador del colegio poblano del Espíritu Santo 323[88]. V. Espíritu Santo.
Coyoacán (Coyohuacán), villa 603[39].
Criollos, tiento y moderación en recibir —, selección más en el número que en la edad, petición de la tercera congregación provincial mexicana 54 275[46] 276 434[9] 450; orden de no recibir — de menos de 18 años 179[46]; inconvenientes en los — recibidos de poca edad, inferiores a los veinte años 179[44] 415; los venidos de Europa tienen más vigor que los —, — nacidos en Zacatecas y alrededores 525; transformación en los — de N. E. después de la venida de la Compañía 554. V. Nueva España.
Cruz, Hernando de la S.I., datos de su vida 373 400.
Cruz, Juan de, vende cuatro caballerías de tierra al colegio mexicano 616s.
Cruzada, la bula de la — y los privilegios jesíticos 211 212 nn. 18 19. V. Gregorio XIII.
Cuadra, significado 643[26].
Cuadrado, Pedro, vende casas al colegio de México 597s.
Cuaquema, cerro 609[59].
Cuatepec, cerro 620[113].
Cuatepec Santa María, pueblo 620[111].
Cuautitlán, villa, pueblo 620[113] 659[5]
Cuentas benditas, Acquaviva promete enviarlas 133[4] 135 346[206].
Cuernavaca, ciudad, capital del estado de Morelos 605[39].
Cuevas, Mariano S.I., autor 85[33] 259[15].
Cuisillo, significado 709[4].
Cuitzeo, lago 638[8].
Culiacán, ciudad, capital de Sinaloa 535[33] 559[71].
Culhuacán San Juan Evangelista, pueblo 623[126].
Cupuan, hacienda 738[12].
Cura de almas, los jesuitas novohispanos contrarios a aceptar — estable 8[6]; estable — prohibida a los jesuitas 660[8]; ejercitada por los jesuitas en la India 120[11]; Roma prohibe aceptarla en N. E. 120; unánimemente contraria la tercera congregación provincial mexicana a aceptar la — en N. E. 163s.; — y la casa de Tepotzotlán 163[56]; prohibida a los jesuitas en N. E. 177[38] 178; la tercera congregación provincial expone detalladamente razones para no tomar — en N. E. 194-200; contrarias a la — las reglas y contituciones de la Compañía 195s. nn. 1 2; el ministerio

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sin — más evangélico 196[4]; la — exige mucho personal con menoscabo del bien universal 196s.; la — limita la obediencia al papa profesada por la Compañía 197s. nn. 8 9; limita el ministerio pastoral y la administración sobre todo de la confesión 197s.; odiosidad de los indios, de los demás curas, encomenderos y autoridades que se atrae la — 198s.; peligros de alma en la — 198s.; aceptable para la Compañía sólo en algunos casos 200; la tercera congregación provincial unánime en no aceptarla 278[96]. V. cánones, Tepotzotlán.

Curuméndaro, barrio de Pátzcuaro 701[27].

Curuméndaro San Buenaventura, barrio 702[28]. V. Curuméndaro.

Custodia, significado, 488[150].

Ch.

Chalco, pueblo y provincia 604 nn. 31 32.

Chalchihuites, villa 541[89].

Chametla, población, escasez de ministros 80[7]; salina, lo que produce económicamente 81.

Chapultepec, localidad 602[26].

Charapeo, rancho 640[15].

Charcas, localidad 535[56].

Charo, villa 709[7].

Chaunu, Huguette et Pierre, autores 7[18] 343[181] passim.

Chavarría, Hernando de S.I., datos de su vida 374 395.

Chaves, Juan de, S.I., datos de su vida, rector de San Jerónimo 377 386 481[188].

Chaves, Melchor de S.I., datos de su vida, novicio 274 399.

Chicomocelo, pueblo 596[5]; haciendas del ingenio de azúcar de — 627-629.

Chichimecos, indios belicosos, nómadas, labor de pacificación, gastos, fruto 10[1]; falta de ministros, el tercer concilio provincial y la guerra a los — 11[4]; jesuitas destinados a — 11[6] 12; pacificación, presidio de soldados, trato considerado a los — 13s.; quitado el presidio de soldados 14; razón de usar medios pacíficos 14; iglesias y pueblos 14s.; tierra fértil 15; poblaciones 17; pacificación, esperanzas de conversiones 17; los jesuitas entre los — 26[1]; necesitados de doctrina 27; el virrey Velasco desea que el rey con cédula encargue a los jesuitas los — 27; Acquaviva indeciso sobre la residencia entre los — 84; escaso porvenir de la misión 277; frustrada misión de jesuitas a — 349; Roma considera oportuno haber dejado a los franciscanos el cuidado de los —, ventajas que de esto se siguen a la Compañía 435; los jesuitas los dejan, franciscanos, rebeliones 527.

Chilapa, ciudad 625[143] 626.

Chimaltitlán, hacienda de beneficio 534[14].

China, y Japón en la creencia de Javier 347; jesuitas en —, religiosos van a — y han de dejarla 348.

Chinos, bautizados en Manila 348[216].

Chipehua, bahía 706[15].

Chipitlán, barrio 610[61].

Churumuco, pueblo 714[19].

D

Decorme, Gerard S.I. en la historiografía de la provincia de N. E. 23*.

Dependencia económica, entre Pátzcuaro y Valladolid 106-108.

De sacramentis, clase 470.

Descontentos, de N. E. pueden volver a Europa con facultad del provincial 45[5].

Descubridores, repartición de casas, solares y tierras entre — 709[10] 710[13].

Digitized by Google

Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Díaz, Francisco, dona cuatro caballerías de tierra al colegio mexicano 612.
Díaz (Díez), Jerónimo S.I., datos de su vida, en Guadalajara 270* 375 384.
Díaz, Pedro S.I., datos de su vida, tiene lección de casos en México, provincial 371 377 614[66] 683[45]; juicio del visitador sobre — 62; su actitud ante el visitador descrita por éste 62-65; contraste con el visitador 62-68; tachado de apreciar poco a los indios 62; amante de su parecer según Avellaneda 64; — y el aprendizaje de lenguas indígenas y las misiones entre nativos 62; cuando se trata de ministerios con indios alega falta de personal en la provincia 63; muestra encogimiento en el gobierno, atribuye al visitador ingerencia injustificada en el gobierno 64s.; satisfacción en N. E. por el nuevo provincial 82; acogido favorablemente en N. E. su nombramiento de provincial 87; esperanzas de Acquaviva 91-93; espera Acquaviva lleve — adelante lo determinado por el visitador 134 y que continuará la labor de Avellaneda 140; escribe con repugnancia 401; se espera gobernará bien como provincial 410; su sucesor en el cargo de provincial convendría entrase en el oficio tres o cuatro años después del gobierno de — 410; acepto el gobierno de — 429; sujeción y obediencia que ha tenido al visitador, cosas que le ha propuesto 425s.; promete juntar en su gobierno suavidad y fortaleza, prevé faltas, desea ser avisado 426; acompaña al padre visitador 511; dificultades que ha expuesto a Avellaneda 511s.; de rodillas pide perdón a Avellaneda, convenio de entenderse los dos entre sí sin tercero, continúa paz, ningún contraste exteriorizado 547; expresiones injuriosas a los culpados 580s.; flojedad en exigir a los súbditos el cumplimiento del deber 581; según Avellaneda, afición particular a algunos y amante del propio juicio 581s.; agradecido a Avellaneda, deseoso de acertar en el gobierno de la provincia, le ordena el general ejecutar lo ordenado por el visitador 582; concordia entre los padres Avellaneda y — 582s.; acompaña a Avellaneda 589; escribe a Acquaviva 16 22 31... V. Avellaneda, Nueva España.
Difuntos, traslado de los — de la iglesia vieja de Puebla a la nueva, libro en que conste el lugar de cada uno, bienhechora difunta 478.
Dinero, prohibición de enviar — por medio de seglares 214; no se puede remitir — a España, motivos que justifican el envío, — enviado al procurador de Indias 219 501 551. V. grana.
Doctor, no se use en las firmas el título de — o maestro 210.
Doctrina, que han de enseñar los jesuitas 213[25].
Doctrina cristiana, explicación en los colegios 495[107]; — que han de explicar los padres de votos perpetuos 580[163].
Documentos, conservados y perdidos 20*s.; inscripción de los — que se envían a Roma 219[73].
Documentos importantes, que se han de remitir a Roma 467.
Documentos perdidos 9.
Domínguez, Tomás S.I., datos de su vida, novicio 373 398.
Dominicos, contrastes con los jesuitas en España 21[21]; hermanados con los jesuitas de N. E. 21; expedición a China 347[216] 348; en Puebla 565[11].
Donaciones, se hacen no al lugar sino a las personas, costumbre de los notarios 110s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Drake, Francis, capitanea naves corsarias 64[81].
Ducado de Castilla, valor 419[10].
Dueñas, Pedro de, vende al colegio mexicano dos sitios de estancias y cuatro caballerías de tierra 615.
Dunne, Peter Masten S.I., en la historiografía de la provincia de N. E. 23[*]; autor 63[38].
Durango, ciudad 541[84].

E

Edificio, los rectores no hagan — alguno sin consulta del provincial 222.
Ehrle, Francisco S.I., card., editor de Aristóteles 5[10].
Ejercicios corporales, los sacerdotes no están obligados a los — de los colegios 169[85].
Ejercicios espirituales, ordenaciones en N. E. sobre — 74; importa mucho recogerse de cuándo en cuándo a — 223; en Valladolid 331[128]; dados en Pátzcuaro 339[161]; obligación en los novicios de hacerlos por treinta días continuos, dispensa posible 430s. 449; se ha de procurar hacerlos anualmente, método 461 462[16]; — que hay que dar a los novicios 480[113].
Ejercitantes, en casas jesuíticas 463.
Elota, localidad 535[21].
Enajenar, facultad concedida al provincial mexicano de — bienes raíces y muebles, cantidad y calidad del dinero 167 nn. 74-76; oportuno en N. E. el poder de — 407.
Enfermero, aderezo del — en Puebla 478.
Enfiteusis, significado 687[1].
Enríquez, Martín S.I., datos de su vida, en Filipinas 253[44] 254[45] 376 387.
Enríquez de Almansa, virrey de N. E., dona al colegio de México un pedazo de tierra 603[30] 734[3]; da a Juan de Medina un sitio de estancia en la provincia de Michoacán 734s.
Escacena del Campo, población 399[143].
Esclavos, doctrina a los — 219; instrucción religiosa y buenas costumbres que hay que procurar en los — de Veracruz 501.
Escritura, estudiantes enviados a Valladolid a perfeccionarse en sagrada — 76; cátedra de — concedida al colegio mexicano 166[73]; necesidad en N. E. de un profesor de — 174[14]; clase de sagrada — en el colegio mexicano 471.
Escrituras, de fundaciones y de bienes hay que enviarlas a Roma 219; archivo de las — con dos llaves, traslados auténticos 466[60] 467.
Escudero, Hernando de S.I., datos de su vida, últimos votos, en la casa profesa 203[5] 249[15] 371 390.
Escuela de niños, facultaba a Pátzcuaro y Valladolid a tener rentas 517[20].
Escuelas, de españoles e indios 560.
España, período agitado de la Compañía 68[60]; jesuitas enviados a — 371; posible envío de jesuitas novohispanos a — 671.
Españoles, los jesuitas de N. E. alimentados por — 159; — intérpretes en Sinaloa 350 nn. 227 229; casas jesuíticas fundadas con la liberalidad y limosnas de —, asistencia obligada a — 555; normas para pedir limosna a — 684.
Espíndola (Espínola, Spínola), Juan Bautista S.I., datos de su vida, lector de gramática, últimos votos 95[33] 96 248[7] 372 382 523.
Espinosa, Juan Bautista S.I., datos de su vida, últimos votos 203[5] 375 390 713.
Espíritu Santo, colegio de Puebla, fundación 689[18]; estudios, aumento de alumnos, gramática y humanidades, certámenes, premios, profesiones y

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

votos, teatro, administración temporal, haciendas, limosnas 322s.; clima espiritual que ha de haber 475; prefecto de cosas espirituales, han de avivar el cuidado de los Ejercicios espirituales aun en los de fuera 475; habían de promover la congregación mariana, pláticas, entretenimientos de cosas espirituales 475[65]; fiesta titular de la iglesia, jubileo 477; estudios 478s.; reunión mensual del rector con los maestros y el prefecto de estudios, argumento de la reunión 479; agregación de la congregación mariana a la de Roma 450[36]. V. noviciado, Puebla de los Angeles.

Espíritu Santo, rancho 534[18].

Estacha, significado 687[4].

Estipendio, prohibido a los jesuitas por ministerios 526[66].

Estornija, significado 688[11].

Estudiantes, el provincial ha de destinar algunos — que se perfeccionen privadamente en filosofía, teología y Escritura 76[43]; sacados para misiones y colegios, inconvenientes 411; reglas, confesores, elección de confesores, pláticas, misa, libro en que han de copiar, castigos extraordinarios y azotes 468s. V. San Pedro y San Pablo.

Estudios, cuidado de los — y de los estudiantes 219; en la provincia deficiente formación en los —, causas, ocupaciones de los estudiantes 415; en San Pedro y San Pablo superiores y maestros han de fomentarlos, que los estudiantes puedan dedicarse plenamente a los — y sean ayudados por los maestros en los — y buenas costumbres 468.

Eubel, Conradus O.F.M.conv., autor 213[17].

Exhortaciones domésticas, temas 498[221].

Externos, no moren en casas jesuíticas 463.

Extremaunción, el olio de la — y el privilegio de los jesuitas en Maluco y Japón 289[18] 290; — a indios enfermos en Puebla 477.

F

Fanega, significado 367[28].

Fajardo, Cristóbal, corregidor 715.

Farrell, Allan P. S.I., autor 322[21].

Felipe II, rey, Avellaneda ora por — en Guadalupe, alabado por Avellaneda 3.

Felipe III, rey 3[4].

Fernández, Martín S.I., datos de su vida, maestro de novicios, candidato para rector de México, prefecto espiritual en el colegio de México 61[9] 372 378; escribe a Acquaviva 140.

Fernández, Martín, dona al colegio mexicano dos sitios de estancia para ganado menor 618s.

Fernández de Córdoba, Diego, marqués de Guadalcázar, virrey de N. E., dona tierras al colegio mexicano 612[76] 613 619[164]; dona a Pedro Hernández de Villanueva un sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra, propiedad del colegio de México 619s.

Fernández de Còrdoba, Gómez O.S.Hier., obispo de Guatemala 666[7].

Fernández Echeverría y Veytia, Mariano, autor 476[68] 565 nn. 9 10.

Ferrando, Juan O.P., autor 347[215] 348[214].

Ferro (Ferri), Juan S.I., datos de su vida 100[25] 379; Acquaviva le envía agnusdeis 138; superior de Pátzcuaro, no da plena satisfacción en este cargo 248 359 375 427[15] 485[188]; quiere dejar el cargo de superior para dedicarse a indios 690s.; conviene quitarle el cargo de superior y disuadirle del viaje

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

temporal a Europa, inconvenientes que se seguirían del viaje 530. V. Pátzcuaro.
Fiestas, ornato moderado en las — de la Compañía 580[146].
Figueroa (Figoroa), Francisco de S.I., datos de su vida 377 393s.
Filipinas, recomendación a los jesuitas de aprender lenguas indígenas 51; quiere Acquaviva que los jesuitas queden allí 51; Acquaviva promete ayuda de personal 84; ha de erigirse en viceprovincia 84; amplio campo de apostolado, paso para China, Japón y Maluco 174 nn. 11 12; respuesta que ha tenido Avellaneda de —, lo que asegura el bienhechor Pacheco 253[69]; Avellaneda envía gente a — 253s.; facultad dada al padre Alonso Sánchez para escoger hasta seis jesuitas para — 446; fundaciones, necesidad de gente, abundante mies 217s.; ayuda que conviene dar a — 519[84].
Filosofía, respuesta dada por Roma a Portugal de no acortar los tres años de — 77[44]; curso anual de — en México 175[17].
Finiquito, significado 690[30].
Flórez, Cosme de S.I., datos de su vida 377 392.
Flórez, Francisco S.I., datos de su vida 373 397.
Flórez, Luis Alfonso de, lleva fragatas a Tierra firme 723[3].
Flórez, Pedro de S.I., datos de su vida 372 393.
Flórez de Quiñones, Alvaro, capitán general de flota, viaje marítimo trágico 7[19] 8.
Florida, relación de los jesuitas muertos en la — enviada por Rogel a Roma 141[3] 142.
Flota, detenida en Veracruz, peligro de llegar tarde a España 589; a Nueva España 723[3].
Flotas, peligros en el viaje marítimo de las — que retardan el viaje 7; fechas en las que partían las — a Ultramar 7[16]; naufragio de — en las rutas de Indias 7[19] 8; época recomendable para el viaje de las — 8; naves de — que se pierden 129; las — de Indias asediadas por ingleses 461s.
Formula scribendi, alcance de lo que manda la — aprobada en 1572 182[66] 183.
Franciscanos, trabajan entre los chichimecos 11[6] 14 17 26[3] 435; celosos por la labor de los jesuitas 26s.; muertos en Sinaloa por los indígenas 79[4].
Franco, Gaspar S.I., datos de su vida, novicio 376 399.
Fresnillo, ciudad 539[70].
Fróis, Luis S.I., autor 52[15].
Fuente, Juan de la, asiste como médico a los jesuitas de la primera expedición a N. E. 245[13].
Fundaciones, de colegios y casas las ha de aceptar el general 219[69]; se han de enviar al general las — de las casas y colegios 220[76]. V. escrituras.
Fundadores, gracias y sufragios que la Compañía concede a los — 227 nn. 3-6.

G

Galeones, a Ultramar 357[3].
Gálvez, Pedro S.I., datos de su vida 372 393.
Gallardo, Nicolás S.I., datos de su vida 389; escribe a la tercera congregación provincial mexicana 200 201[1]; en Filipinas con el padre Alonso Sánchez, destinado a Sinaloa no va allá 254[73] 356[353]; en Guadalajara 375; carta a la tercera congregación provincial, colaboración de otros coadjutores, actitud de — a los consejos de otros,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

quiere enviar la carta a Roma, méritos y temperamento 570; ocasión de la carta escrita a la tercera congregación provincial, las sotanas cortas de los coadjutores, actitud moderada de Roma, parecer de Avellaneda 570s.; remedio del insulto, destinado a Sinaloa, el delincuente humillado y los demás coadjutores avisados 571[68]; queda en Pátzcuaro. 572[73] V. Salcedo.

Gallegos, Juan S.I., datos de su vida 377 392.

Gallegos, Miguel S.I., datos de su vida, novicio 374 398.

Ganado, compra de — 468.

García, Bartolomé S.I., datos de su vida, últimos votos 203[5] 373 396.

García, Diego S.I., datos de su vida, profesión 323[89] 379 437[8]; rector de Puebla 56[1] 57; quiere moderar excesos de sus súbditos con suavidad 57; maestro de novicios y rector de Puebla, Acquaviva lo anima a ayudar a lo espiritual y temporal de Puebla 143[1]; socio del provincial 61[15] 371 379 405 436[3]; escribe a Acquaviva 12 31 96 436.

García, Francisco S.I., datos de su vida 396.

García, Marcos S.I., datos de su vida 374 389.

García, Pacheco S.I., datos de su vida 374 387.

García Belver, Pedro, tierras compradas por Pátzcuaro a — 102[42].

García de Cáceres, Francisco S.I., datos de su vida, novicio 374 399.

García Cubas, Antonio, autor 42[1] passim.

García Icazbalceta, Joaquín, autor 85[32].

García Peláez, Francisco de Paula, autor 666[4].

García de Valverde, Diego, presidente de la audiencia de Guatemala 666[8].

Garfias Caltzontzin, Francisco de, datos de su vida 699[24] 700.

Gauchat, Patritius O.F.M.Conv., autor 290[18].

General, cartas que se han de escribir al — 410[5].

Gibson, Charles, autor 24[1].

Gobierno, deseo de Roma de que los oficios de — no duren muchos años 182[68]. V. superiores.

Godoy, María de, hace donación al colegio de Oaxaca, que no se efectuó 653-657.

Golcta, hacienda 729[7].

Gómez, Esteban S.I., datos de su vida, profesión 203[5] 376 396 498[239].

Gómez, Gaspar S.I., en Manila 376 396[128].

Gómez, Hernán S.I., datos de su vida, profesión, ministro de indios 248[4] 376 381.

González, Diego S.I., datos de su vida 372 392.

González, Juan, dona pedazos de tierra al colegio mexicano 623s.

González, Martín S.I., datos de su vida 374 388 648[1].

González Dávila, Amado, autor 80[7].

González Dávila, Gil S.I., datos de su vida 296[11]; visitador de Toledo, lo que se espera de la visita 86[89]; escribe a Avellaneda 301 y al padre Díaz 301.

González Navarro, Juan, designado escribano mayor en la jurisdicción de Ario 715; nombrado tutor y curador de Hernando de Vasurto 735-737. V. López de Arbolancha.

González Obregón, Luis, autor 231[10] 600[18] 604 nn. 33 34.

Gopegui, población 387.

Goubaud Carrera, Antonio, autor 666[4].

Gracia del ánima, a los ministros de indios 221.

Grados, oportunidad de que algunos jesuitas novohispanos obtengan — 185; jesuitas no pueden conceder — en las facultades de filosofía y teo-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

logía 554[48]; informaciones para los — en la Compañía 565[16]. V. profesos.
Gramática, quiénes han de enseñarla 220; duración del cargo de leer —, los estudiantes cuándo han de enseñarla 221; clases de — en Puebla 322[81]; tercera clase de — 469 nn. 62 64; texto de — que se ha de adoptar en N. E. 678.
Grana, no se envíe ni — ni cosa equivalente a España ni al procurador de Indias 220. 494[101] 551. V. dinero.
Gregorio XIII, papa, concede a la Compañía facultad de nombrar jueces conservadores 51[9]; y la bula de la Cruzada en la Compañía 212[80]; breve de — de fundar casas aun dentro de las canas de las órdenes mendicantes confirmado por el Consejo de Indias 259[16]; informe dado por el padre Váez a — 677[86]; aviso epistolar dado por — a su nuncio en España 677[87]; breve de — y las procesiones 678[80]. V. Cruzada, Inquisición.
Gregorio XIV, papa, concede gracias a la Compañía y la defiende 68 nn. 58 61; elección y muerte 127 nn. 2 3; restituye a la Compañía la facultad de admitir a los candidatos según las normas de las constituciones 166[71]; concede gracias a la Compañía y confirma las constituciones y régimen de la orden 266 nn. 33 35; alegría de Avellaneda por la extravagante de —, intervención en ella de Acquaviva, conturbantes 290s. nn. 23 24 292[89]; penas a los conturbantes en la extravagante de — 291[87]; descontento de los inquisidores por la extravagante de —, derogación en España y Sicilia 292; uso prudente recomendado por el general de la constitución de —, singular beneficio, el documento pontificio oportuno para la casa profesa 531. V. casa profesa.
Guadalajara, distancia de la ciudad de México 20[10]; aceptado en Roma el colegio de — 96[86]; visitado por Avellaneda el colegio de —, papeles enviados 248; distancia de Zacatecas 256[85]; falta de personal, rector recargado de trabajo, ocupaciones de otro padre y de los coadjutores, amargura y desabrimiento 269s.; puesto misional favorable, entrada a indios y españoles 277; falta de operarios, mies abundante de indios, sermones en la catedral y en la iglesia, conversiones, ministerios con nativos, sermones en el mercado 329s.; catedral 329[101]; residentes en el colegio, lectores de gramática, no tiene ni fundador ni obligación alguna, censo, deudas, crédito, jesuitas que puede sustentar 368s. 375; orden de alargar la nave de la iglesia, hacer una capilla a la Virgen, otro confesonario y publicar jubileos 487; cerradura nueva para el sagrario, cajita para el interior de la custodia, orden de colocar las reliquias en relicarios, relicarios que se han de forrar 488; prefecto de cosas espirituales y confesor de casa, observancia regular, cartas controladas por el superior, comunicación del superior con los súbditos para ver si les falta algo 488 nn. 151 153; penitencias y mortificaciones públicas en el refectorio, consultas, cuidado de los enfermos, ordinario de la Compañía a los sanos 488s. nn. 154 155; muchachos indios en casa para cuidarlos e instruirlos, reloj de campana para el horario de casa, corredores sobre las puertas de los aposentos 489; en lo que edificaren se ha de seguir la planta de Alcántara, caja con dos llaves para dinero, no paguen sin permiso del rector en harina y no vendan ni harina ni trigo, censo sobre

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

el molino 489s. ; número de vecinos 490[164] ; hospital, cárcel 490[166] ; monasterio de monjas 490[167] ; sermones en la iglesia, predicación a negros especialmente de monjas 490[167] ; sermones de la iglesia, predicación a negros especialmente recomendada, explicación de la doctrina cristiana, Ejercicios espirituales para externos y para jesuitas 490 ; visita a la cárcel, hospitales y al monasterio de monjas 490 ; los jesuitas pueden usar sombrero en la calle, recomendado trato espiritual con indios, fiestas, jubileos 491 ; se han de tratar con cuidado los ornamentos de la capilla indígena, indios para cantar y tocar instrumentos músicos, ministerios con indios, sermón 491 ; clase hecha por hermano, recomendado convictorio a modo de pupilaje no colegio gobernado por clérigo, confesiones de los estudiantes 491 ; asuetos de maestros y hermanos, la salve cantada 491s. ; limitación para castigar a estudiantes o azotarlos, colaboración de los estudiantes con la iglesia mayor 492[175] ; multitud de indios en las provincias limítrofes : Sinaloa, Nuevo México 533 ; ciudad, distancia a México, temple, puesto estratégico para misiones, obispado y audiencia real 533 nn. 2 3 5 6 ; distancia a Compostela, puestos de minas entre las dos ciudades, indios cristianos y gente pacífica 534s. ; índole de la tierra, habitantes, gente bárbara, infieles y bautizados, muertes hechas por nativos 535 ; minas y ciudades en la zona de —, pueblos encomendados a los franciscanos 537s. ; caminos de — a Zacatecas, villas y pueblos, sacerdotes seglares y franciscanos 537s. ; colegio, labor de trigo, tierras de labor y estancias de ganado mayor y menor, personal del colegio 342s. ; ciudades, pueblos y minas de la región 543-546 ; el colegio de — vende al mexicano un sitio de estancia para ganado menor 614s. V. Zacatecas.

Guadalupe, población y santuario 2[4] 3 ; objetos y obras de arte en el santuario 2[4] 3.

Guadiana. V. Durango.

Guanajo, pueblo 701[39].

Guatemala, piden jesuitas 665[2] ; oportunidad de hacer asiento estable, razones, condiciones que quiere Roma 665s. ; pueblos y habitantes 666[4] ; indios y distribución de las lenguas nativas 666[4] ; audiencia 666[5] ; oidores de la audiencia 666[9].

Guatimapé, hacienda 541[99].

Guaxaca. V. Oaxaca.

Guayangareo, localidad, valle 107[8] 235[1].

Guillén, Alonso S.I., datos de su vida, en el colegio de México 372 379 ; enviado a España para informar sobre la contienda de la casa profesa 260[87] ; parte para Europa, intento del viaje 404 ; lo que ha costado su viaje a España, matalotaje 508-510 ; escribe a Acquaviva 10 53 nn. 1 2 103. V. casa profesa.

Gulik, Guilelmus Van O.F.Conv., autor 52[17] 213[87].

Gutiérrez, Cristóbal S.I., datos de su vida 372 393.

Gutiérrez, Francisco S.I., datos de su vida, acompaña al padre Mendoza a Europa, elogiado por el hermano Ciotti 29[6] 377 385 ; llega a Roma con el padre Mendoza 446[4].

Gutiérrez, Pedro S.I., datos de su vida, lector de gramática en México, coadjutor espiritual 95[84] 96 248 323 372 382.

Gutiérrez de Quirós, Bernardo, vende tres sitios de estancias al colegio de México 618.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Guzmán, Francisco de S.I. datos de su vida 392; posible traslado al Perú 115[1]; conoce las lenguas náhuatl y otomí, vuelve después a España 116[4]; enfermo y desconsolado, cartas enviadas, aviso enviado a México 296s.; ministro de indios 376; deseo de trabajar con indios, estorbado por indisposición, tentación deshonesta, melancolía, escrúpulos, se manifiesta al padre Mendoza 586s.; vanidad, se siente escaso de virtud, poca salud, en su posible vuelta a España está a disposición de los superiores 587; teme sobre todo la tentación contra la castidad, razón de escribir en particular 588; escribe a Acquaviva 22 586 592, al padre Mendoza 115, y al padre González Dávila 30 115.

Guzmán Huitziméngaro, Pablo. V. Caltzontzin Pablo.

H

Haciendas, peligros de alma para los hermanos coadjutores en las — 204[8]. V. hermanos coadjutores.

Haciendas de ganado, cuidado que exigen 507.

Hanega. V. Fanega.

Haring, C. H., autora 7[16].

Herido, significado 630[160].

Hermanos coadjutores, en N. E. 9*; permiso limitado para enseñarles a leer, escribir y cuentas 168[80] 169[81]; necesidad en N. E. de — 174[13]; ultrajes a los —, conviene se informe el general, corregidos y penitenciados, padres culpables inmunes 201; conviene no castiguen a los — sin información previa, males que se siguen de esto 201s.; a los — cumplidos los años requeridos y no habiendo impedimento conviene se les conceda la profesión perpetua 202s.; descanso que conviene tengan después de años de trabajo 204; tiempo que conviene conceder a los — de las haciendas para hacer los Ejercicios 204; atenuantes que conviene poner a la regla que prohibe a los — aprender a leer y escribir, sentimiento que puede suscitar en los — esta regla 204[10] 205; ayudas que conviene dar a los — que no saben leer y escribir 205; inconvenientes de acortar las sotanas de los — 205[15] 206; normas para el vestido de los — 211[13]; cuidado que se ha de tener de los — 218; insolencia de tres —, remedio suave 285; inquietud de los —, carta a la tercera congregación provincial, remedio aplicado, causa de la desazón 407; falta de — en el colegio mexicano, necesidad de —, inquietud, oportuna amonestación romana 411 nn. 11 12; pláticas a algunos — 464; tiempo que han de estar en el noviciado, instrucción espiritual y ejercicios de humildad y caridad 481 nn. 119 120; con el nombramiento de un padre como procurador se sienten afrentados y hacen de propósito mal su oficio 506; medida de la sotana 680[35]; quejosos los — por diferenciárseles en el modo de vestir, norma propuesta por Roma 680; vestido con que se han de enterrar 682s. nn. 41 42. V. Gallardo Nicolás, sotoministro.

Hermosa, Bartolomé de S.I., datos de su vida 105[16] 375 385.

Hernández, Alonso S.I., datos de su vida, novicio 374 400.

Hernández, Blas S.I., datos de su vida, últimos votos 203[5] 249[16] 373 391.

Hernández, Diego, y el proceso del padre Marcén, despedido de la Compañía 291[30].

Hernández, Martín S.I. V. Fernández.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Hernández, Pedro S.I., procurador en Puebla 377 482[186].
Hernández, Pedro S.I., datos de su vida, novicio 373 399.
Hernández, Vicente S.I., datos de su vida 375 398 727[5].
Hernández de Ováñez, Pedro S.I., datos de su vida 397.
Herrera, Diego S.I., datos de su vida, profesión, consultor del colegio de México 61[14] 153[8] 248 372 380.
Historia general, cosas de edificación que se han de poner en la — 221.
Hombres espirituales, encarga Acquaviva al provincial mexicano formar — 425.
Hospitales, en los — de Puebla un enfermero trasformado por la amonestación de un jesuita, jesuitas llamados por los enfermos: nuestros ángeles, enfermos asistidos espiritualmente, palestra de virtudes para los jesuitas 316[58] 317s.; recomendados a los de Puebla el ministerio en —, sobre todo para experiencia de los novicios 476[89]. V. novicios.
Huacana, pueblo 714[21].
Huachichiles, indios 556[58].
Huachinango, pueblo 543[180].
Huaniqueo, villa 717[28].
Huehuetlán (Santo Domingo), villa 687[3].
Huéspedes externos, en las casas jesuíticas 463[86].
Huiramángaro, pueblo 721[49].
Huitziméngari, Petronilla, datos de su vida 696[7].
Huitziméngari Caltzontzin, Antonio, datos de su vida 696[8].
Humanidades, necesidad de seminario de — en N. E. 74; preferible poner el seminario de — en un colegio existente que en Tepotzotlán, razones 412s.; el seminario de — que se ha de poner en Tepotzotlán 449; han de procurar poner — en Tepotzotlán, razones 460; el provincial y superiores han de fomentar el seminario de —, orden romana 460; los maestros de — han de hacer sus lecciones en latín 470[66]; Roma da facultad para continuar el seminario de — en Valladolid 683s. V. Tepotzotlán.

I

Ibarra, Diego S.I., datos de su vida 372 393.
Ibarra, Francisco, gobernador de Nueva Vizcaya, deja allí españoles 79[4] 80.
Ibarra, Juan de, secretario y los mercaderes sevillanos 2[8].
Idóneos para gobernar, informaciones que se dan sobre los — 580[146] 581.
Iglesia, limitaciones con que se ha de abrir la puerta después de comer, confesiones de hombres 679[84] 680.
Ignacio de Loyola, santo, permiso pedido para México para rezar el oficio de — 167 168[77].
Impedimento oculto, privilegio de los jesuitas en Ultramar de dispensar en el — de matrimonio, lo quieren también para españoles 165[68] 166; significado de esta expresión del *Compendium indicum* 189s. nn. 47 48.
In caena Domini, contenido de la bula —, ejemplar que había de haber en cada colegio 216[47].
Indaparapeo, pueblo 727[8].
Indé, pueblo 542[108].
Indio naborí, significado 242[7].
Indios, deseo de los jesuitas novohispanos de trabajar con — 8[8]; ministerios gratuitos de los jesuitas 5; importancia de formar desde niños a los hijos de — principales 23s.; jurisdicción de los cargos de gobierno entre los — 23[1] 24; fruto que podrían hacer los jesuitas con colegios de —, asignaturas que se podrían enseñar en

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ellos, buena disposición de los jesuitas 24; el virrey Velasco pide ayuda del rey para los — 27s.; Avellaneda insiste en el ministerio con — 82; aprueba Acquaviva el proyecto de hacer los colegios de — seminarios 83s.; el ministerio con — recomendado por Acquaviva al provincial mexicano 87s.; recomienda Roma el ministerio con — 121 123 135; ministerio de — insistentemente recomendado por Avellaneda 134; razón por qué en N. E. los jesuitas no emprendieron antes seriamente el ministerio con — 158; ordena Roma que los operarios de — puedan leer facultades mayores y ser predicadores de españoles 117 159[86]; razón del avance no grande en la labor con — 159; operarios externos de — formados en los colegios jesuíticos 159[89]; jesuitas de grandes cualidades dedicados a — 159; prohibido recibir estipendio alguno de — por los ministerios 159[87]; agravios que reciben los — de encomenderos y autoridades 199[14]; la Compañía ha ido a Ultramar principalmente para los — 210; limosna que se puede aceptar de los — 211; recomendado a los jesuitas el trato con — 216; necesidad de educar a los niños — en colegios 237s.; trascendencia de formar — hijos de principales, ambiente general en los — 238; habilidad de los —, frutos de la educación en los — 238; posibilidad de trabajar más con — 362; resultado de los seminarios de — 407; los colegios de — carga a la provincia sin mayor utilidad, igual provecho darían escuelas de leer y escribir 413; ministerios con — recomendados por Roma 425; limitación en el trabajo con —, razones 426; trato con — recomendado en N. E. 433s. 438; misiones entre — y trato con ellos en N. E. 459; proyecto de iglesia para — en Puebla, ministerio con — de los obrajes, no pertenencientes a religiosos, recomendado a los jesuitas de Puebla 476; iglesia o enramada para — en Puebla 477; los jesuitas de Puebla han de promover erección de hospital para — 477; cárcel de — en Puebla 477[96]; los jesuitas de Puebla han de trabajar porque se designe procurador español para — encarcelados por fútiles motivos 477; diligencia recomendada a los jesuitas lenguas de Puebla con los — 477; escaso bien que se obtiene con los colegios de —, experiencia que se puede hacer en San Gregorio con los — principales 511s.; deseo en la provincia de ayudarlos 512; causa principal de no dedicarse a — en N. E. no es la falta de gente 524; trato de — asegurado por Avellaneda 531; promete el provincial fomentar el ministerio con — 547; ayuda a — fin principal de la Compañía en Indias, los jesuitas ayudando a españoles ayudan a — 555s.; modos con los que los jesuitas trabajan con —, casas de asiento y misiones, diversas actividades en ellas, muy requeridos los jesuitas por curas para trabajar con — 557; posibilidad de considerar como colegios las residencias con escuela indígena de leer y escribir 667s.; no se les ha de pedir limosna, normas para recibir sus ofertas espontáneas 676s. 684; religiosos de otras órdenes impiden a la Compañía trabajar con —, recurso de Acquaviva al papa que escribe a su nuncio; — aparroquiados, los jesuitas no pueden atenderlos 270[16]; escuelas para niños —, instrucción 559s.; seminario de —, selección, formación de diri-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

gentes, fruto experimentado, posibles sacerdotes 560 ; muchos candidatos en la provincia para el ministerio con — 572 ; el provincial envía a Roma catálogo de los que se ocupan con —, muchos los que trabajan con — 590[13] ; se han de dar estancias y tierras a españoles sin perjuicio de — 709[8]. V. casa profesa, México, Puebla, San Gregorio, San Pedro y San Pablo, seminarios de niños indios.

Informaciones de oficio, cómo se han de recibir 420[14].

Ingleses, naves de — atacan flotas de Indias 7.

Inocencio IX, papa, elección y muerte, esperanzas que se tenían de él — 127 nn. 4 5 266[34] ; — y la Compañía 127[6].

Inquisición, Carrillo se siente amparado por la — 68[56] ; jesuitas exonerados por Gregorio XIII del cargo del consultores de la — 69[67] 70 ; falta que hizo a la Compañía de Madrid tener consultor de la — 71 ; molestas intervenciones de la — en la Compañía de España 291[39]. V. Paulo III.

Inquisidores, molestia de los — por el privilegio de Gregorio XIII a la Compañía 69. V. Gregorio XIII, Inquisición.

Intervivos, donaciones 637[1].

Inventarios, que han de hacerse en el colegio mexicano 467[51].

Iramusco, hacienda 718[36].

Istaro, hacienda 718[38].

Italia, lo que ha dado — al mundo en leyes y cultura 30.

Iudiciaria, motu proprio de Sixto V 180[53].

Ixtapalapan, pueblo 603[38].

Ixtla, población 609[57].

Ixtlan, pueblo 534[10].

J

Jacal, significado 624[129] ; iglesia jesuítica de México 419[9].

Jacala, villa 601[29].

Jagüey, significado 618[100].

Jalatlaco (Xalatlaco), de Oaxaca 652[10] ; ampliación de la capilla 494. V. San José.

Jaltoca (Xaltocan), pueblo 606[44].

Japón, recibe Acquaviva cartas de — 52 ; el motu proprio de Gregorio XIII de que no pasen al — sino jesuitas incumplido, recomienda Roma remediarlo 181 nn. 55 56 ; — y China en la creencia de Javier 247[211] ; acusaciones del obispo de Filipinas a los jesuitas del — : óleo de la extremaunción y crisma de los catecúmenos 289s. ; cruz descubierta 347[213] ; proyectos de — de conquistar China 347 ; bautismos, mártires 346[207]. V. Salazar Domingo.

Jauguni. V. Sciaochin.

Javier, Francisco S.I., santo, permiso pedido de rezar el oficio de — 167 168[77].

Jerez, ciudad 538[60].

Jesuitas, algunos desconsolados en N. E., remedio adoptado, caridad y aplauso con que el pueblo acude a los —, ministerios con españoles e indios 552 ; vestido con que se han de enterrar 682s. nn. 41 42. V. Compañía de Jesús, Nueva España.

Jesús del Monte, hacienda 366[18] 596[7] 629-632 ; la misa que se dice los días de fiesta 470 ; sobre si se ha de vender o arrendar la hacienda de —, asistencia espiritual a los coadjutores encargados de ella 669.

Jiménez, Diego S.I., datos de su vida, le escribe el padre Avellaneda 21[25].

Jiménez, Pedro S.I., datos de su vida, novicio 374 399.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Jiménez Moreno, W., autor 556 nn. 52 54.
Jocotán, pueblo 534[12].
Joloc, pueblo y cerro 608[55] 609[56].
Jora Viejo, pueblo y mineral 534[15].
Juárez, Gaspar, vende solar de casas al colegio de México 600.
Jubileos, desean para los misioneros de indios facultad de publicar — 182[48]; en los colegios de la Compañía 182; privilegio de la Compañía de promulgar — 330[131] 487[149].
Juchipila, ciudad 538[68].
Jueces, entre los indios 23[1]; modo de confesar — 465.
Jueces conservadores, la Compañía puede nombrarlos 264[28]; conviene que el privilegio de elegir — pase por el Consejo de Indias, indicación romana 181[60]. V. Gregorio XIII.
Juegos, permitidos a los jesuitas 220[78].
Juli, aceptada la doctrina de — en el Perú como prueba 120 nn. 9 10.
Juro de heredad, significado 639[13].

K

Kambaku-dono, oprime la cristiandad de Japón 246[105].

L

La Concepción, monjas de México 252[43].
Lagos, ciudad 537[61].
La Laguna, los jesuitas con los indios de —, poca esperanza de fruto 277.
Lancellotti, Scipione, card., auditor de la Rota, datos de su vida, el sobrino de — favorecido por el padre Mendoza 52[17].
Larios, Bartolomé S.I., datos de su vida, sotoministro, arquitecto y maestro de escuela 263[14] 373 387.
Latín, estudiado por indios más aventajados, experiencia de notable importancia 560.
Laurencio (Lorenzo), Juan S.I., datos de su vida, ministro de indios, en el colegio indígena de San Martín, rector del colegio de México 376 383 497[214] 596.
Lazcano (Lezcano), Pedro S.I., datos de su vida, se le recomienda aprender el zapoteco 385 493[107]; predicador 375.
Lección de memoria, cómo se ha de tomar 469.
Ledesma, Bartolomé O.P., obispo de Oaxaca, afecto a la Compañía, visita al padre Avellaneda 20s. 324[99] 529 675[19].
Ledesma, Juan de, escribano de cámara 232[16].
Ledesma, Juan de S.I., datos de su vida, novicio 373 398.
Legítimas, administración de las — en la Compañía 148[5] 149; — y la prohibición de Mercuriano 162; conveniencia de conceder al provincial novohispano la facultad de disponer de las — de los que entran en la Compañía 162[55] 163 413; concede Roma al provincial novohispano la facultad de disponer de las — de los jesuitas 163[66]; oportuna en N. E. la facultad de aplicarlas 407.
Lengua indígena, no se dé orden sacro al que no sabe alguna — 221; ninguno se puede ordenar sin saber alguna —, el provincial quiere para algunos exención de este mandato, se opone el visitador, seis que se ordenan conociendo el náhuatl 282; se ha de aprender alguna, tiempo que se ha de dedicar a esto, superiores ocupados en su oficio,, ninguno se ordene sin conocer alguna 458s.; necesidad de conocer alguna para ordenarse 670s.
Lenguas, que tomaron parte en la ter-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cera congregación provincial 362[19]; condescendencia de Avellaneda con los jesuitas —, réplica que éstos presentan, libertad que han cobrado 512; catálogo de — que se ha de enviar a Roma 118 524; oportunidad de ocuparlas en el cargo para el que valen, algunas se consideraban desocupadas 524; — entre los jesuitas 556; cuatro — destinadas a colegios 590. V. Tepotzotlán.

Lenguas indígenas, el aprendizaje de — recomendado insistentemente por Acquaviva 7*s.; estudiadas por jesuitas 25[9]; Roma encarga a Avellaneda insistir en el aprendizaje de — 33 nn. 7 8; recomendadas por Acquaviva 49[18]; Avellaneda insiste en el aprendizaje de — 82; el aprendizaje de — impuesto por Acquaviva y Avellaneda; no se ha de hacer durante la tercera probación 84; Avellaneda solícito en exigir el aprendizaje de — 89; Acquaviva las recomienda insistentemente; consideraciones especiales con los que se dedican a ellas 117s.; quiere Acquaviva que su carta insistiendo en las — se ponga entre las ordenaciones de la provincia 118; Roma las recomienda 121; insistente recomendación de Avellaneda 134; nueva recomendación de Roma 158[25]; por el aprendizaje de — descuidan a veces en N. E. el ministerio con españoles 158s.; prescrito en todas las casas de N. E. el aprendizaje 158s.; los jesuitas han de aprenderlas 210 216; reacio el provincial en promover el estudio de las — 282; el estudio de — desvía de otros estudios 415[6]; limitación en el estudio de — en N. E., razones 428; Roma recomienda otra vez las — 435; seminario de — que ha de haber en Tepotzotlán 449; el aprendizaje de las — y el tercer año de probación 449s.; las — en las ordenaciones de Avellaneda 519s.; aseguradas por Avellaneda 531; razón por qué los jesuitas no se dedicaron al principio tanto a las —, los jesuitas las aprenden 555s.; los jesuitas aprenden alguna de ellas durante los estudios y para ordenarse han de saberla 556s.; con el aprendizaje de — asegurado el ministerio con indios 556; catálogo de los que en N. E. saben — 592; quiere Roma haya en N. E. jesuitas que las enseñen ex profeso 670[23] 671; disposición romana sobre — 671[24]. V. ordenaciones, Pátzcuaro, tercera probación, Tepotzotlán.

León, Diego de, vende casas al colegio de México 599.

Letanías, recitación diaria hasta que el general la revoque, intenciones 461[21]; ordenación de Avellaneda sobre las — 75[26].

Leyes nuevas, dadas por Alfonso el sabio 687[2].

Leyes de Toro, y las mujeres 656[16].

Libro de caja, claridad que se ha de tener en el — 454; dónde se ha de guardar 467[22].

Libros, que ha de tener el procurador de provincia 466 nn. 45 46.

Libros prohibidos, cómo se han de usar 220[19].

Lignum crucis, Acquaviva promete enviar un — a Veracruz 129.

Lillo, Andrés de S.I., datos de su vida, últimos votos 203[5] 374 396; acompaña al padre Morales a Europa 589[5].

Limosnas, normas para pedirlas 219.

Liza, pescado 353[27].

Loaysa, Juan de S.I., datos de su vida, profesión, profesor de filosofía, posible impresión de sus escritos 46[1] 50[24] 323[29] 379 433[4]; vicerrector de Puebla 373 427[14] 482[134]; socio del provincial, ha de ayudarle 61[15] 92;

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

su curso escrito no se imprime, promete Avellaneda enviar los papeles a España 520; escribe a Acquaviva 10 18 31 91 103 433.
Logroño, Gabriel de S.I., datos de su vida, ministro del colegio de México 60[6] 272 nn. 26 27 372 381.
Lohman Villena, Guillermo, autor 715[23].
Lomas, Diego de S.I., datos de su vida, novicio 374 398.
López, Alonso S.I., datos de su vida, últimos votos 203[6] 323[90] 375 390; permiso para reeditar su obra con algunas modificaciones 85 nn. 31 32 33 529.
López, Gregorio S.I., datos de su vida, maestro de novicios 90[1] 374 385; puntos que se le recomiendan en el ejercicio de su cargo 430; esperanzas en — para el noviciado 449; propuesto para superior de México, es mejor que siga de maestro de novicios, notable habilidad 566; escribe a Acquaviva 16 90[1] 103 430.
López, Jerónimo S.I., datos de su vida 375 384; designado prefecto de estudios de Guadalajara 492.
López, Llorente (Lorenzo), dona bienes al colegio de México, lo que el colegio debe darle 650s.
López, Pedro S.I., datos de su vida 375 397.
López Agurto, Sancho, escribano de cámara de México 419[11].
López de Arbaiza, Juan S.I., datos de vida 374 388.
López de Arbolancha, Sancho, cura de Pátzcuaro, muere, jesuitas herederos 591; deja a Hernando de Vasurto una manda de la mitad de las estancias de Aniquato 735; testamento en favor de la Compañía, estudio que los jesuitas han de pagar a Hernando de Vasurto 737s.; las haciendas de — dejadas a la Compañía puestas en subasta, razón, los treinta pregones prescritos, decidido el remate a favor de la Compañía 738-745.
López Cogolludo, Diego O.F.M., autor 623[128].
López de Gaona, Martín, dona al colegio mexicano cuatro caballerías de tierras 614 621.
López Gay, Jesús S.I., autor 290[19].
López de Mesa, Diego S. I., datos de su vida, rector de Oaxaca 37[1] 144 378s.; rector de México y consultor del provincial 60s. 62[19] 249 372 409s.; cargos que ha tenido 503[6]; cumplidor de su oficio 503s.; apto para mirar por la administración económica, si queda rector de México han de dejarlo actuar 507; escribe a Acquaviva 9 22 246 408s.
López Navarro, Juan, de mancomún con su mujer vende al colegio de Valladolid una estancia de ganado menor 731-732.
López de la Parra, Pedro S.I., datos de su vida, profesión 85[28] 131[8] 324[97] 379; prefecto de estudios en México 372; escribe a Acquaviva 22.
López Sarrelangue, Delfina Esmeralda, autora 696 nn. 7-9 11 13 697[21].
López de Velasco, Juan, autor 80[7] 261[24] 666[4].
Lorca, Francisco de S.I., datos de su vida, novicio 374 399.
Lorra, Gaspar de S.I., datos de su vida, conoce el náhuatl 372 392 472[76].
Ludovico, hermano de Roma 441[5].
Luna y Arellano, Carlos de, mariscal de Castilla, dona al colegio de México un sitio de estancia y dos caballerías de tierras 622s.; gobernador de Yucatán, datos de su vida 623[128].

LL

Llabijo, Hernando, y otros de mancomún

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

venden al colegio de México una estancia 631.
Llaguno, José A. S.I., autor 11[4] 422[15].
Llanos, Bernardino S.I., datos de su vida, lector de retórica 377 385.
Llerena, villa 540[67].

M

Macehual (macegual), significado 634[169] 635.
Maestro, uso del título de — y de doctor en la Compañía 579[141] 580.
Maestro de novicios, subordinado al rector no al ministro 479[109]; se ha de ocupar poco en otros ministerios 481.
Majano (Maxano), Francisco, S.I., datos de su vida, profesión 153[9] 248 380; en la casa profesa 371.
Maldonado, Antonio, oidor 417[4].
Maldonado, Gaspar S.I., datos de su vida, conoce el náhuatl 372 392 472[76].
Maldonado, Martín, gobernador de Tepotzotlán 120[6]; — y las autoridades donan a los jesuitas una suerte de tierra 663.
Maldonado, Pacheco, Manuel, bienhechor de los jesuitas de Manila, quiere fundar el colegio de Manila 48[7].
Malinalco, pueblo 596[8]; tierras y bienes que comprenden la hacienda y trapiche de azúcar situados en las inmediaciones de — 632-636.
Manalcatepec, pueblo 654[8].
Mancomunidad, leyes y derechos de — 731[13].
Manila, ciudad, habitantes 343[164]; residencia, ministerios pastorales con españoles, fruto 343; jesuitas estudian la lengua tagala, trabajos fructuosos con indios, confesiones generales, indígenas perseverantes, esperanzas de abundante fruto, indios hábiles, actividad en español con indígenas 444s.; casa e iglesia, bienhechores, comida diaria donada a los jesuitas, muerte de doña Faustina, bienhechora, sepultura en la iglesia jesuítica 345; comunicación con los jesuitas de China y Japón, cartas de Japón 346; crece, fortificada, visitada por navíos chinos y japoneses 348; jesuitas, no tiene fundación ni obligación alguna 370 376; casa jesuítica, limosnas del rey 550.
Manrique, Alvaro, capitán general de flota, diezmada su flota por la tempestad 7[18].
Manrique de Zúñiga, Alvaro, marqués de Villamanrique, virrey de N. E., dispone de la legítima del hermano Portugal 149[6] 625[188] 713[17] 745[21]; dona a Hernando de la Cerda dos sitios de estancia para ganado mayor 745. V. Portugal Alvaro de.
Manteca de puerco, privilegio de los jesuitas novohispanos de usar — en días prohibidos 214 221; uso en N. E., orden del padre Mercuriano 680s.
Manual romano, uso del — en el bautismo, no se usen ceremonias nuevas 214.
Marcén, Antonio S.I., proceso 71[79].
María Sma., puestos dedicados a — 525.
Mariaca, Zaldierna, oidor 417[3].
Marquesota, significado 498[217].
Márquez, Andrés S.I., datos de su vida 376 384.
Márquez, Melchor S.I., datos de su vida 372 384 639[11].
Marroquín, Juan Francisco, vende cuatro caballerías de tierras al colegio mexicano 618.
Martín, Bartolomé S.I., datos de su vida 376 397.
Martín, Benito S.I., datos de su vida 375 399s.
Martín, Francisco S.I., en Manila 376.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Martín, Pedro S.I. 396.
Martínez, Gonzalo S.I., datos de su vida, muerte 306[7] 406[28].
Martínez, Juan (Silíceo), arzobispo toledano, indispuesto con la Compañía, reconciliado 260[26].
Martínez de Leiba, Francisco, capitán general de flota para Tierra firme 723[3].
Marvaquetscu, María, primera mujer de Puruata 696[8].
Matalcingo, villa 709[4].
Matalotaje, significado 501[246] ; lo que ha costado el — de Avellaneda 508 ; — del padre Guillén 509s.
Matalotajes, comisione el provincial alguno de Veracruz que se encargue de —, necesidad no superfluidad 501 ; — de los que van a España excesivos y escandalosos, mesa espléndida 507 ; conviene que sobre — oiga el general más al padre Páez que a Avellaneda 508. V. matalotaje.
Mateo, Pablo, dona a la residencia de Pátzcuaro un sitio de ganado mayor, posesión 713-717.
Mateu y Llopis, Felipe, autor 419[10].
Matilla, Martín S.I., datos de su vida, carta a la tercera congregación provincial 115 373 387 ; envía Avellaneda a Roma la carta de — a la congregación provincial 572[76].
Matrimonio, el sacramento del — no se administre sin permiso del prelado 223.
Mauro, Silvestre S.I., comentador de Aristóteles 5[10].
Mazahua, lengua 556[64].
Mazahuas, indios, apostolado jesuítico 556[63] 557.
Mazapil, villa y mineral 539[74].
Medicinas, donadas por el rey, conveniencia de sustituirlas por dinero 466[47].
Medina, José Toribio, autor 85[28].
Medina Rincón, Juan de O.E.S.A., obispo de Michoacán 104[4] 603[26].
Medinilla, Sebastián S.I., datos de su vida 372 395.
Medrano, Alonso S.I., datos de su vida, predicador 374 385.
Mejía (Messía) de Cogollos, Pedro, despedido de la Compañía, los cincuenta ducados que le pasa N. E. 122[6] ; N. E. quiere verse libre del pago de ducados a —, respuesta romana 184[78] ; ducados que se han de pasar a — 221.
Méndez, Pedro S.I., datos de su vida 372 391 405[19].
Méndez y Arceo, Sergio, autor 78[55].
Mendicantes, comunicación de bienes entre las órdenes — 264[17].
Mendiola, Simón de S.I., datos de su vida 376 396[130].
Mendizábal, J., autor 556 nn. 52 54.
Mendoza, Antonio S.I., datos de su vida, exonerado del cargo de provincial, llamado a Roma, llega a Sanlúcar 16[1] 28[4] ; envía a Roma razonada respuesta sobre la hacienda de Santa Lucía y Jesús del Monte 668[28] ; dolorosa ausencia de N. E. 32 ; elogiado por Acquaviva, oportunidad de su ida a Europa 39 82s. 89 125 ; honrado por Avellaneda 82s. ; no bien visto por algunos 46 ; provincial de N. E., parte de Veracruz 48 nn. 3 4 51 nn. 1 2 ; los admitidos en la Compañía por — 54[8] ; cartas perdidas de — 97[6] 98 ; peligro de naufragio en el viaje marítimo, queda en la isla Terceira 125[5] 142 ; llega a Cádiz, Sevilla, Córdoba, continúa para Madrid 148 294[1] ; aplica renta de los censos a Valladolid, parte de Veracruz 359[1] 360 ; Pátzcuaro, la provincia novohispana y los ministerios de indios lo echan de menos 360s. ; esperado en Roma 139 439 ; llega a Roma 446[3] ; nombrado asistente de España y Ultramar 280[73] ; escribe a Acquaviva 9 12 51 nn. 1 2

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

106 148 294[8] 301, al padre Avellaneda 301 y al padre Díaz 301. V. Santa Lucía.
Mendoza, Juan de S.I., datos de su vida 375 381.
Mendoza y Lima, virrey de N. E. 608[44].
Meneses, Gaspar de S.I., datos de su vida, lengua náhuatl 282[4] 374 392.
Mercado, Jerónimo de S.I., datos de su vida, novicio 374 398.
Mercado, Pedro de S.I., datos de su vida, profesión 95[17] 248 374 379s.; enviado predicador a Oaxaca, amor a parientes, quiere volverse a México, consejo dado a sus parientes, buen religioso de no mucho talento 522s.
Mercuriano, Everardo S.I., general, órdenes a N. E. 209[5].
Mesa, Felipe de la S.I., datos de su vida 375 392.
México, transformación en la juventud de — efectuada por los colegios de jesuitas 24; pobreza de la provincia y del colegio 149; número de habitantes 193[18]; profesiones y votos en la iglesia 248; vacante la sede arzobispal 259[16]; apego de los jesuitas a — 356; repugnancia general en la provincia de vivir fuera de — 271; deseo de los habitantes de que se funde casa profesa 277; ministerios con negros en plazas, hospitales y obrajes 308s.; ministerios de jesuitas en plazas con indios, predicación, confesiones, enmienda de vida, frecuencia de sacramentos, indias que defienden valientemente su castidad 310-312; santos particulares distribuidos a españoles e indígenas, prácticas de piedad 312; necesidad jesuítica para seguir construyendo la iglesia, necesidad confirmada por testigos juramentado, parecer favorable de la audiencia 416-424; construido el colegio, falta iglesia, mísero jacal, comenzada construcción de la iglesia, dinero dado por el rey, gastos que se hacen en la edificación 551; fruto en virtud y letras del colegio 553s.; recibe el padre Ordóñez pliegos de Roma para — y envía a Roma cartas de — 722[8]. V. Nueva España, San Pedro y San Pablo.
Mezquital, localidad 540[76].
Michoacán, los beneficiados de la catedral de — querían tener junto a sí a los jesuitas, razones 105; los donantes de Pátzcuaro querían el bien para la provincia de — 111; el tarasco lengua de la provincia 111[15]; habitantes de la provincia 111[19]; clima 339[168]; justicia y regimiento de — donan al colegio jesuítico dos suertes de tierra 646s.; ciudades denominadas con el nombre de — 693[1]. V. Pátzcuaro, Valladolid.
Milpa, significado 484[131].
Ministerios, de las diversas casas de la Compañía 161[47].
Ministros, incumbencias 272[21].
Miranda Godínez, Francisco, autor 97[8].
Miravalles, hacienda 534[19].
Mirueña, Juan de S.I., datos de su vida 371 397.
Misa, estudiantes que ayudan a — 470.
Misas, los jesuitas misioneros y las — obligatorias de los párrocos 213.
Misiones, recomendadas por Roma a N. E. 33 425; importancia 270s.; reacio el provincial en promover — a indios 282; — en Pátzcuaro con permiso del rector o del provincial, compañero que se ha de llevar, actitud que han de tener hacia el cura 485s.; en — de Pátzcuaro a indios pobres lleven algún dinero, motivo 486; promete el provincial tener aplicación a las — 512; grande fruto de los jesuitas en las — de indios, ventaja de este método, experiencia de los misioneros, índole de los indígenas,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

testimonios y cartas recibidas por Avellaneda 557s. V. colegios.
Misteca, provincia de Oaxaca, dominicos acogen favorablemente a Avellaneda y compañeros 21 ; antigua provincia 655[19].
Mocorito, villa 536[27].
Mochitlán, pueblo 626[144].
Mojarras, pescado 353[288].
Molino, de cuatro piedras en Tepotzotlán 284.
Monjas, el motu proprio de Sixto V de visitar — 180[58] ; confesor ordinario y extraordinario de — 198[11] ; confesiones de — limitadamente permitidas a los jesuitas 221 ; prohibición a religiosos de ir a monasterios de — 221[96] ; los jesuitas no sean confesores ordinarios de — 283[19] ; ministerio con — 458 nn. 1-4. V. Sixto V.
Monroy, Antonio de, gobernador de Nueva Vizcaya 277[58].
Monsalve, Diego de S.I., datos de su vida 377 393.
Montemayor, Gonzalo S.I., datos de su vida, aflige a los del colegio de Cádiz 69[44] ; conturbante 291[88].
Montemayor, Hernando de S.I., datos de su vida, últimos votos 203[5] 323[90] 374 390.
Montes, Gregorio de S.I., datos de su vida 376 389 711[15].
Montoya, Tomás de S.I., datos de su vida 372 392.
Morales, Juan de S.I., datos de su vida, novicio 374 398.
Morales, Pedro S.I., datos de su vida, escribe a Acquaviva 40 378 ; rector de Puebla 373 ; no da plena satisfacción en su rectorado 427[14] ; le recomiendan gobierno principalmente espiritual, ayuda temporal que ha de dar al colegio 428 482[124] ; esperanzas en — para el arreglo económico de Puebla 448s. ; elegido procurador a Roma 249 ; parte de Veracruz para Europa 249 266[31] 410 427[14] ; lo esperan en Roma 429 ; lleva documentación a Roma 266[23] ; informe detallado sobre él 566s. ; escribe a Acquaviva 9 22 96 146 428. V. Roma.
Moratilla, Baltasar de S.I., datos de su vida, novicio 374 400.
Morelia, distancia de la ciudad de México 20[9].
Morelli (Muriel), Ciriaco, autor 681[26].
Moreno. V. Jiménez Moreno.
Morenos, ministerios con — recomendados a los jesuitas de Puebla 476.
Moro, Gaspar S.I., datos de su vida, pide y obtiene vuelta a España 86 nn. 35 36.
Moru, puerto del Japón 346[201].
Motage, congregación y mineral 534[39].
Moya de Contreras, Pedro, arzobispo de México y virrey interino, da permiso para la erección de la casa profesa 251[46] ; presidente del Consejo de Indias, muerte 258 578 nn. 125 126.
Muñón. V. Sánchez de Muñón Sancho.
Muriel, Josefina, autora 252[46] 604[25].

N

Náhuatl, lección de — en el colegio de México 459.
Nahuatls, en la zona de Puebla 477[97] ; en Guadalajara 489[156].
Navarro de Prado, Antonio, capitán general de la armada y flota de N. E. y Tierra firme 125[5].
Naves inglesas, en los mares de La Habana retardan la salida de las flotas españolas 516[9].
Navío de aviso, perdido, cartas perdidas 287 ; naufragio 515.
Nayarit, sierra 536[25].
Nazas, río 540[88].
Necesidad económica, de los jesuitas de

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

México, la audiencia pide información oficial, informantes, notarios 418-424.
Negocios, libro para — más importantes 466[49].
Negocios públicos, la prohibición de encargarse de — y la respuesta romana 183[78].
Negocios seglares, insiste Roma en que los jesuitas no se entremetan en — 670 nn. 20 21.
Nextlalpan, rancho 625[140].
Nextengo, barrio 614[88].
Nicola (Nicolás), Domínico (Domingo) S. I., datos de su vida 203[5] 376 396 498; compañero de Avellaneda en el viaje marítimo, llega enfermo a Puebla, peligros superados en el viaje, se ofrece para Filipinas, le prometen de Roma agnusdeis 4[9] 19[5] 441[3]; escribe a Acquaviva 22 441.
Nieto, Pedro S.I., datos de su vida 60[4] 203[5] 373 396.
Nieto Maldonado, Diego, dona un sitio de estancia y tierras al colegio de México 613.
Nieves, villa 398[141] 539[75] 740. V. Río Grande.
Nombre de Dios, ciudad 541[98].
Nopalucan (Santa Ana), pueblo 705[7].
Noviciado, en Tepotzotlán, traslado dejado a la decisión de Avellaneda 45[6]; ordenaciones de Avellaneda sobre el — 73; conveniencia de trasladarlo a Puebla, asunto remitido al provincial 673s.; trasladado a Puebla, dificultades superadas, aprobación posterior unánime, casa de probación, ejercicios de humildad y mortificación 73 89[3] 140[5] 141 315s, 412[16] 439; ventajas de estar el — en Puebla 564; Roma se alegra de que el — haya quedado bien en Puebla 447. V. Covarrubias Melchor.
Novicios, insiste Roma en la buena formación de los —, orden de admitir — en la Compañía 54; experiencias 315[64] 316; — en los hospitales de Puebla, numerosos enfermos, algunos atendidos cuidadosamente por — se convierten y mueren ejemplarmente 316-318; formación que se ha de dar a los — 430s.; pláticas 464; atribuciones del ministro con los — 479; penitencias de los — encomendadas al maestro de — 479[110]; peregrinación 480; lo que del instituto de la Compañía hay que explicar a los — 480[113]. V. oración.
Nuestra Señora de Guadalupe. V. Guadalupe.
Nuestra Señora de los Zacatecas, estado de la misión 241-243. V. Zacatecas.
Nueva España, la provincia geográfica, colegios y casas de la Compañía 1*-4*; jesuitas 5*; régimen 5*-10*; clima espiritual 6*s.; aspecto económico 9*; desarrollo gradual de la provincia, hechos fundamentales 11*-16*; métodos jesuíticos 17*-20*; historiografía 21*-23*; ambiente favorable a la visita de Avellaneda 42; expedición de jesuitas 84[22]; naufragio de la armada y flota de — 125[5]; penuria de personal jesuítico 159; grande expedición de jesuitas 160[40] 174[10]; deseada la Compañía ansiosamente en todas partes, regiones que se abren a la Compañía 173; necesidad de mucha y buena gente, campo misional bien dispuesto, Roma quiere ayudar 173 174[10]; necesidad temporal de la provincia y deudas de los colegios, informe del procurador, respuesta romana 185[68]; terminada la visita de la provincia, falta la de Veracruz 269; falta de personal, desconsuelo y murmuración, falta de ayuda espiritual y temporal 269; general en todas las casas la penuria de coadjutores y de operarios para españoles e

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

indios, pocos jesuitas para misiones, desatendidos españoles e indios 270; poco respeto de los súbditos a los superiores, lo que se vio en la tercera congregación provincial, poco respeto al provincial y a la autoridad, escaso rendimiento de juicio 272s.; libertad y poco respeto de algunos coadjutores que envían carta a la congregación provincial 273; elogiado por el padre Páez el espíritu religioso de algunos jesuitas 274s.; casas y jesuitas de la provincia 305s.; entrados en la Compañía, difunto 306; muchas misiones distantes y de necesidad extrema, puertas que se abren a infieles, necesidad mayor desatendida, ojos de carne 361; atiende la provincia más a españoles que a indios, algunos jesuitas desconsolados 362; algunos superiores de — lenguas 362[20]; necesidad de personal en la provincia, los ancianos tendrían que sacar fuerzas de flaqueza 362s.; pocas lenguas en la provincia, los buenos talentos designados para púlpito de españoles, los superiores poco conocedores del trabajo con indígenas y de las necesidades de éstos 362s.; casas y jesuitas 364; recibidos en la Compañía despedidos, muertos 365 nn. 2-4; estado de la provincia, documentos enviados a Roma 404; jesuitas que terminan los estudios 404s.; catálogo de los jesuitas de la provincia 405; consideran algunos mejor reforzar colegios y casas existentes que aceptar otros sin fundación, tachados los jesuitas de codiciosos 412; menor concurso de gente a los jesuitas, algún comercio existente 415; escasez de personal 428; expedición de jesuitas 446[12]; Roma promete enviar con el procurador jesuitas los más que pueda 446s.; grandes necesidades de las casas, cuentas tomadas en la visita no tan exactas como convenía, se estrecha la pobreza común y se relaja el regalo y gasto de cada uno, misiones muy costosas 507; esperan que el padre general enviará gente 524; número de casas, casas con renta y sin ella 549s. nn. 2-5; número de jesuitas, asistencia a españoles y nativos 550[11]; casas jesuíticas por edificar 551; número de sujetos, ninguna cosa grave, mucha religión y virtud 572. V. Compañía de Jesús.

Nueva Vizcaya, falta de doctrina y ambiente de guerra, franciscanos 79.

Nuevas misas, invitados con ocasión de las — al refectorio 580.

Nuevo México, franciscanos encargados de la evangelización 63[19]; gente dispuesta para el evangelio 174; abundante mies 361; el virrey espera orden del rey para enviar gente a —, jesuitas prometidos 524s.

Nuevo Michoacán, gente dispuesta para el evangelio 174.

Núñez, Hernán, limosna para la primera casa de la casa profesa 244[8] 245 258[7].

Ñ

Ñagas, Bartolomé S.I., datos de su vida 372 393.

O

Oaxaca, jesuitas van a — 653[1]; obispado 20[16] 459[11]; situación topográfica, clima 19 nn. 3 7; plan de poner escuela de leer y escribir y acaso también gramática, lo acepta Roma 666s.; escuela de leer y escribir 666[19]; el colegio de — acomodado temporalmente 37s.; hacienda 38[5]; maestros

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de humanidades incompetentes en — 73s.; Roma, antes de ser informada, no toma decisión sobre el colegio 132; situación satisfactoria del colegio, visita provechosa de Avellaneda 144 146; espera Acquaviva hayan tenido ayuda de Avellaneda 146; religiosos 324[100]; llega el visitador, ambiente favorable de la ciudad, profesiones, el obispo favorece a los jesuitas y se aconseja por ellos 324s.; ministerios de los jesuitas en el hospital y en la cárcel 325[100]; congregación mariana de seglares, congregantes, prácticas de piedad, devoción a la Virgen, frecuencia de sacramentos, indulgencias, designado prefecto de la congregación 325s.; sermones, enemigos reconciliados, pueblo dividido en bandos reconciliado, ministerios con indios 326; obispado 328[114]; jesuitas aprenden el zapoteco, hacienda comprada, jesuitas itinerantes, bienhechor providencial, limosna, enemigos reconciliados, sermones en monasterios de religiosas 328s.; residentes en el colegio, maestros, no tiene ni fundador ni obligación, hacienda de ganado mayor, otra de ganado menor, alquiler de casas, limosnas, deudas, crédito, jesuitas que puede sustentar 367; jesuitas en — 374s.; donación el colegio 406; residentes en el colegio 438[4]; peana del altar mayor, llaves comunes de los confesonarios, confesonarios para indias, asiduidad a los confesonarios recomendada a sacerdotes 492; cuándo se ha de abrir la iglesia, asistencia a cárceles, recomendado el ministerio con negros, pláticas a españoles e indios, han de procurar atraer a los indios a la iglesia 492s.; disuadido seminario o colegio de niños indios admitidos en casa, asistencia e instrucción, recomendado el aprendizaje del zapoteco 493; extremaunción a indios, cofradía de indios e indias, han de procurar su agregación a la congregación romana 494; más largueza con los predicadores y cuidado con los enfermos, abuso de llamar padres a los hermanos, unión en las quietes de padres con hermanos 494; en la estancia no ha de estar sólo un hermano 494[128]; orden y concierto de los estudios, pláticas de los viernes, misa diaria y confesión mensual de niños y estudiantes, conferencias de casos 494 495[128]; escrituras de la estancia de ganado menor que tiene el colegio 648-653; el cabildo concede a los jesuitas que puedan hacer un corral y traer mil cabezas de ganado, ocupación del terreno concedido, el sitio se traslada a otro nuevo 649-653; personal del cabildo de — 649. V. humanidades, Ledesma Bartolomé.

Obediencia, deberes de — y la ayuda a otros 221.

Obispados, las constituciones prohiben aceptar — y prelacías 196[3].

Obrajes, de Puebla, ministerio con indios 308[17] 476.

Obregón, Inés, vende al colegio mexicano casas para erigir allí la casa profesa 684.

Obreros ordinarios, cuándo los nuevos sacerdotes pueden ser — 223[99].

Ocotlán, pueblo 654[9].

Ocoroni, pueblo 536[36].

Ocuila, pueblo 618[102].

Oidores, calle de los — en México 230[19].

Olio de los enfermos, sitio donde ha de estar 478.

Operarios ordinarios, cuándo, según orden romana, los jesuitas sacerdotes pueden ser —, quieren dispensa para los — de indios, facultad pedida para

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

el provincial 169[83]. V. Obreros ordinarios.
Opopeo, pueblo 720[44].
Oración, papeles sobre — y espiritualidad aprobados por Mercuriano 9; — que han de tener juntos los novicios 449[18]; método particular de dos padres en el modo de —, modo singular y apuntes aprobados por el padre Mercuriano 583[167]; modos de — enseñados en los Ejercicios 583[166].
Oraciones prescritas, tiempo de tres meses para — 211.
Ordenación sacerdotal, los jesuitas novohispano han de saber alguna lengua indígena antes de la — 77.
Ordenaciones, de Acquaviva a N. E. 10; enviadas por Avellaneda a Roma 63 73; orden al padre provincial de ejecutar las — de Avellaneda 88; — romanas a la provincia de N. E. 207-255; — romanas a quiénes ha de comunicarlas el provincial 222; el ejemplar de las — que deja el provincial en las casas visitadas se ha de dar a los consultores 222; Avellaneda las va publicando 283; el permiso requerido del general para su ejecución 283[18]; publica Avellaneda las — que expresan la voluntad del general, espera aprobación romana 283s.; quiere Roma que las — del visitador, no habiendo dificultad, se ejecuten pronto 444s.; quiere Roma se cumplan en N. E. las — de Avellaneda 447; — de Avellaneda, reparos que el provincial encuentra y los ha querido exponer, desea obedecer y cumplir la voluntad de los superiores 511; Avellaneda deja — a N. E. 519; orden de Roma de ponerlas en práctica, el visitador las firma 523; Avellaneda envía carta explicando los motivos de las — tocantes a toda la provincia, espera confirmación romana, las — en ejecución 564; promulgadas en la provincia, ejecución 589s. V. Avellaneda, Díaz Pedro.
Ordenamiento de leyes, hecho por Alfonso XI 691[21].
Ordenes, profesión religiosa emitida con ocasión de las — sagradas 381[64].
Ordenes religiosas, protesta presentada por las — por la erección de la casa profesa, se cree recurrirán al rey 259s.
Ordóñez, Juan S.I., procurador de Indias 84[28] 148 287[1]; reside en Sevilla 295[6]; escribe a Acquaviva 356 722s., y a Avellaneda 57 73[8] 228. V. Procurador de Indias.
Orejón, Rodrigo, hace donación a los jesuitas que estuvieren en la provincia de Pátzcuaro 9 110.
Ormaechea (Ormechea), Clemente S.I., datos de su vida, novicio 374 398.
Ornamentos, jesuitas misioneros y la bendición de — 215.
Orozco y Berra, Manuel, autor 1* 15 111[16] passim.
Ortigosa, Pedro S.I., datos de su vida 33[1] 378; profesor de teología en San Pedro y San Pablo; desea trabajar con indios 33; consultor de provincia 372; — y la doctrina de Soto sobre el silencio 75; encargado de escribir sobre santo Tomás 470; vende con poder de su hermano al colegio mexicano dos sitios de estancias de ganado menor y siete caballerías de tierra 624s.; escribe a Acquaviva 9 13 22 33 103 414 434.
Ortiz, Francisco S.I., datos de su vida, últimos votos 203[5] 373 390.
Ortiz, Millán S.I., datos de su vida, lector de humanidades, informe sobre él 368[87] 375 384 569s.
Ortiz de Hinojosa, Hernando, datos de su vida, informa sobre los jesuitas de México 421-424.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Orza, significado 509[46].
Osores, Félix, autor 24[8].
Otomíes, seminario de — 20[14]; en Puebla han de procurar un jesuita lengua para los — 477; lengua 556[14]; apostolado jesuítico entre los — 557.
Otón, villa 517[22].
Ovalle, Alonso de S.I., datos de su vida 375 395.
Ovalle, Pedro de S.I., datos de su vida, maestro de escuela 375 396.

P

Pacheco, Juan, quiere dar renta a los jesuitas de Filipinas 518s.
Pacheco, Manuel. V. Maldonado Pacheco.
Pacho, Rodrigo, dona al colegio mexicano un sitio de estancia 631.
Pachuca, ciudad, sierra 607[49] 613[78].
Páez, Esteban S.I., datos de su vida, profesión, socio de Avellaneda 4[9] 41[1] 154[31] 444[1]; peligros de naufragio en el viaje marítimo 41[1]; llega a Puebla enfermo 19; ha de cuidar su salud y la de Avellaneda 90; por parecer de la mayoría toma parte en la tercera congregación provincial mexicana 154; elegido delegado de la tercera congregación provincial 155; Avellaneda agradece a Acquaviva por haberle dado — como compañero de la visita y hace su elogio 585; escribe a Acquaviva 16 71 89 124 267 444. V. Avellaneda.
Paila, significado 615[88].
Palacios y Villagómez, Faustina, bienhechora de la Compañía de Filipinas 345[196]; muere 518.
Palazzi, Juan, autor 52[17].
Palma, Hernando de la S.I., datos de su vida 375 388s.
Pamo, hacienda 717[21].
Pancho, Francisco, dona al colegio mexicano dos sitios de estancia para ganado menor 621s.
Pangua, Diego de S.I., datos de su vida 372 395.
Pánuco, pueblo y mineral 535[27].
Papasquiaro, ciudad 541[101] 542; minas en la zona de —, franciscanos muertos por nativos, jesuitas 542.
Papeles, de frailes y autoridades eclesiásticas y seglares en la contienda de la casa profesa llevados a España por el padre Guillén 246. V. casa profesa.
Papudos, indios, falta de ministros 80[19].
Paracata, medida 697[20].
Pardo, Alonso, dona tres caballerías de tierras al colegio mexicano 611.
Pareceres firmados, no se han de dar sino raramente 210.
Parientes, ayuda económica de los jesuitas a sus — 213s.
Partidas, del rey sabio y las mujeres 656[16].
Pasantes, significado 99[18]; preguntan de N. E. si para ser una casa colegio bastan estudiantes — 108 236; seminario de — que se había de poner en N. E. 426; teólogos — en Valladolid 237[13] 405[13] 462.
Pastor, Juan Román, vende al colegio mexicano dos caballerías de tierras 617s.
Pátzcuaro, laguna 694[5]; escuela de leer y escribir 667[13]; elementos que tiene para ser colegio 676; la residencia de — conviene se independice del colegio de Valladolid y Roma la declara dependiente por algún tiempo del provincial 676; cómo el provincial ha de atender al sustento de — 676; escrituras de donación de ciertas tierras de — 693-703; distancia de Morelia 20[8] 99[16]; indios de — disminuyen 49; escasez de personal 63;

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

problema económico entre — y Valladolid 98[4]; censos 98[8]; el superior de — inmediato al provincial 98[8]; piden colegio en en la ciudad 99; razones para dividir las haciendas de — y Valladolid 99s.; se dispone para ser colegio 100; ovejas que metió — en la hacienda de Valladolid, compensación que hay que darle 100; colegio sin dependencia de Valladolid, división de haciendas, lo que Valladolid ha de pagar a — por las ovejas prestadas 100; la catedral de — trasladada a Valladolid 104[3]; convenio hecho de pasarse los jesuitas de — a Valladolid si se pasaba la catedral 107; preguntan si todo lo que se ha dado a —, por ser residencia, pertenece a Valladolid 107[6]; quieren saber cómo será la distribución de bienes si — y Valladolid se hacen colegios 108; piden a Acquaviva decida si fue válida la traslación del colegio de — a Valladolid hecha por Mercuriano, razones para dudar 109s.; los donantes de los jesuitas de — cambian intención al trasladarse la catedral a Valladolid 111 113; la donación de — hecha con la condición de que los jesuitas pasasen con la catedral a Valladolid 112s.; esperan que Acquaviva entre — y Valladolid determine de quién han de ser los bienes 114; tiene sustento suficiente 114; resuelta por Roma la problemática entre — y Valladolid 115[21]; Acquaviva se siente muy unido con los jesuitas de — y después de informado dará disposiciones sobre — 138; cómo han de quedar — y Valladolid lo determinará Roma 138[5]; pregunta la tercera congregación provincial si — se aceptará como colegio 176[26]; plan de convertirlo en colegio 236[13]; visitado por Avellaneda el colegio de —, papeles enviados 248; vida domestica, confesiones y sermones, fruto, vicios, abusos públicos remediados, tianguis escandalosos remediados, mudanza de vida de un indio vicioso 335-337; india de vida integralmente cristiana y apostólica, maíz que dura providencialmente 338s.; labor pastoral con españoles, enemigos reconciliados, Ejercicios 339; misiones a pueblos de la región, confesiones generales, vicios y borracheras desterradas, cura apostólico 339s.; indios que por visión trágica enmiendan su vida, actuación divina con los indios, sueño referido por un indio ansioso de ver jesuitas y tratar con ellos, otra visión contada por india muy devota de la Pasión, dos indios perseverantes en su vida cristiana 340-342; visitado por Avellaneda, censos aplicados a — 359s.; ovejas y tierras adquiridas para —, renta, derechos a los censos alegados por — 360; memorial, renta, ovejas, maíz y censo, insuficiente sustento 360s.; ocupaciones siempre en aumento, cesan enfermedades de indios, fruto grande de las misiones 361; jesuitas, excesivas ocupaciones en casa y no pueden desplazarse a misiones lejanas 361s.; posibilidad de convertir — en colegio 363; residentes, no tiene obligación alguna, se dispone para ser colegio, permiso para tener renta y hacienda, hacienda de trigo y maíz, renta, censos, crédito, limosnas, jesuitas que puede sustentar 369s.; jesuitas 375s.; memorial 400; misa a los hermanos, el rector ha de permanecer en casa lo más posible, oficios de padres y hermanos, cuidado de enfermos y achacosos 484[183] 185; cuándo se ha de cerrar la iglesia 485; comienzo de la misa según se predique a españoles o indios 485; ejem-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

plo que los domingos por la tarde se ha de contar a los indios con otras cosas a su alcance 485; el maestro de escuela ha de atender igualmente a indios y españoles 486; número de muchachos indios que se han de tener en casa encomendados a un hermano 486; muchos indios en — y alrededores 517; escuela de niños 517[17]; — y el aprendizaje de las lenguas indígenas 556; elementos de — para ser colegio, los pasantes teólogos podrían pasarse acaso a — 575s.; títulos y donaciones de sitios de estancias 708-721; escrituras del colegio de — 732-748. V. censos, Valladolid.

Paulo III, exonerados los jesuitas por — del cargo de consultores de la Inquisición 70[67]; aprueba la primera fórmula del instituto de la Compañía 229[1]; — y el uso de la manteca de puerco en N. E. 681[36].

Pecunia, leyes del entrego y — 727[3].

Peláez, Martín S.I., datos de su vida, profesión, rector de San Ildefonso, escribe a Acquaviva 128[3] 153[14] 175[33] 250 376 386. V. San Ildefonso.

Peralta, Gastón de, virrey, dona a Sebastián López un sitio de estancia en la provincia de Michoacán 733[1] 734.

Peregrinación, experiencia de la — para novicios 476.

Pérez, Alonso S.I., datos de su vida, enviado a España y vuelve a N. E. 357[3] 377 387s.; se comunica por carta con Alonso Sánchez 289[11].

Pérez, Cristobál, dona al colegio mexicano un sitio de estancia para ganado menor 616.

Pérez, Juan S.I., datos de su vida, lengua náhuatl 282[4] 374 391.

Pérez, Martín S.I., datos de su vida, profesión 94[11] 384 528; destinado a chichimecos va a Sinaloa 12[6] 14[3]; misionero de Sinaloa, conocedor de lenguas indígenas 12[6] 173[5] 261[30] 349[225] 377 536; escribe al padre Díaz 57. V. Sinaloa.

Pérez de Andosilla (Andocilla), Juan S.I., datos de su vida, procurador de México 60[4] 373 388 465[48] 504[11]; criado probablemente del virrey Enríquez de Almansa 274[41].

Pérez Labrador, Simón, vende casas al colegio de México 598.

Pérez de Luna, Hernán, dona al colegio de México un sitio de estancia para agostadero de ganado menor 625s.

Pérez Negrón, Diego, chantre de la catedral de Michoacán, declara ante notario la intención que tuvo al hacer la donación a Pátzcuaro 104-106; — y los otros donantes querían que sus censos pasasen de Pátzcuaro a Valladolid 104s.; censo que ha dado para los jesuitas de Valladolid 104. V. Pátzcuaro, Valladolid.

Pérez de Nueros, Bartolomé S.I., provincial de Andalucía, escribe a Acquaviva 294[1].

Pérez de Olazábal (Olozábal), Martín, capitán general, llega con su armada y flota a San Juan de Ulúa 72[1] 243[161]; retrasa salida de Veracruz 516[9].

Pérez de Rivas (Ribas), Andrés S.I., en la historiografía de la provincia de N. E. 22*; historiador de los jesuitas en Sinaloa 24*; autor 25* 12[6] passim.

Perote, población 480[116].

Perturbantes, en N. E. no los hay 71.

Perú, labor jesuítica 362[21].

Perusino, Domínico S.I., datos de su vida, último votos 203 270[12] 375 390 489[161].

Peso, moneda, valor 25[7]; — de oro de minas, significado 690[19]; — de tepuzque, valor 25[7]; — de ocho reales 230[5].

Pesos, dudan si los 1.400 — empleados

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

por Pátzcuaro pertenecen a Valladolid 108; prohibe Roma al colegio de Valladolid recibir los 300 — del colegio de San Nicolás 683[46] 684. V. San Nicolás.
Petatlán, región de — 350[227].
Petatlán y Tamazula, ciudad 536[88].
Philippart, Guy S.I., autor 65 nn. 40 43 66[44] passim.
Piaxtla, localidad 535[30].
Piedra, la venden los jesuitas en México, granjería inconveniente pero necesaria que terminará terminado el edificio del colegio 551s.
Plateros, pueblo 539.
Plaza, Bartolomé de, obispo de Tuy, Acquaviva se muestra dispuesto a ayudarlo 39[5].
Plaza, Juan de la S.I., datos de su vida 39[1] 377s.; visitador y provincial del Perú 666[6]; llega a N. E. 114[16]; visitador y provincial de N. E. 659[6]; memorial de N. E. y respuestas de Acquaviva 664-671; exonerado del cargo de prefecto espiritual de México 61; consultor de provincia 61[13] 372; cuidado en poner en orden la cuenta que ha de dar a Dios 127; elegido delegado de la tercera congregación provincial mexicana 155; cuidadoso de los coadjutores 205[11]; desagrado en la provincia porque era al mismo tiempo confesor y consultor 217[18]; escribe a Acquaviva 13 30 38s. 127.
Plaza y Jaén, Cristóbal Bernardo, autor 78[55] 419[11] 422[16].
Pleitos, libro para — 466[49].
Poanas, valle 541[93].
Pobres, dinero que conviene dé San Ildefonso a — 83.
Pobreza, de la Compañía en sus ministerios 5[13].
Poemas, expuestos en las paredes del colegio 470[65].
Porres, Francisco S.I., datos de su vida 577[117].
Portes de cartas, quieren saber en N. E. por qué todos los años pagan el mismo dinero por los —, respuesta romana 184 185[61].
Portugal, Alvaro de S.I., datos de su vida 372 393; determinación que se ha de tomar sobre — 446; posible ida a Europa 406[27]; destinado a Andalucía 16; la provincia de Andalucía y los gastos de viaje de — 508; donación de — a la provincia de N. E., respuesta romana 185[63]; los mil ducados dados por — a la provincia de México, aplicados por Roma al colegio de Sevilla 148s. V. Manrique de Zúñiga.
Possevino, Antonio S.I., interviene en la congregación para la renovación del clero 127[6]. V. Inocencio IX.
Prat, Ramón S.I., datos de su vida, en Manila 94[7] 376 383.
Pravia, Pedro de O.P., vende casas al colegio de México 601s.
Predicador, preparación en Pátzcuaro del — de españoles e indios 485.
Predicadores, en N. E. los colegios llenos de — de españoles 117; amonestación a los — que buscan flores 218; atender a las necesidades de — sin abusos 218.
Prefecto de cosas espirituales, el rector ha de saber cómo hacen su oficio 222.
Prefecto de sanidad, en Puebla 478.
Premios, cómo se ha de recaudar el dinero para — de los alumnos 470.
Privilegios, desean confirmación de los — de la Compañía 266.
Procesiones, asistencia limitada, uso de sobrepellices 678[80] 679[81].
Procurador, de las casas ha de ser sacerdote, ayuda del hermano 209; cuenta que el rector ha de pedir al

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

— sobre administración 504[16]; sacerdote que se ha de nombrar para toda la provincia y para el colegio mexicano, los coadjutores los pueden ayudar 678.
Procurador en corte, reglas 466[44]; — que residía en Madrid, diversos nombres, ayudantes 184[79].
Procurador general, quién ha de serlo en la Compañía 504[16] 505.
Procurador de Indias, quieren — práctico en navegaciones 84; instrucción que conviene dar al — sobre lo que ha de enviar a N. E., respuesta romana 185[66]; subordinado al procurador enviado por la provincia a Roma 222; no puede suplir la necesidad de procurador en corte 295s.; necesario que haya en Madrid un — 296[7]. V. Procurador en corte, Procurador a Roma, Torres Francisco de, Velázquez Cristóbal.
Procurador a Roma, las provincias ultramarinas pueden enviar — cada seis años 152[1]; privilegio de las provincias extraeuropeas de enviar — uno no profeso 156[36]; atribuciones del — designado en la congregación provincial 156[39] 157; da informe de la provincia al general 172[8]; los votos de ausentes que se han de enviar en escrito para la elección del — 214[33]. V. Congregación provincial.
Procuradores, incumbencias 272[22].
Procesiones, no se han de hacer 210.
Profesión de cuatro votos, significado 94[3]; padres en N. E. admitidos a la — 521s.
Profesión perpetua, tiempo que en la Compañía se requiere para la — 202[8].
Profesiones, ceremonia litúrgica 249.
Profesos, los nuevos — entran en la tercera congregación provincial mexicana 249; padres propuestos para — de cuatro votos y de tres, informes llevados por el padre Morales, — admitidos por Roma 565. V. Grados.
Profesos de cuatro votos, no han de ser ni procuradores ni ecónomos 9; en N. E. 377-380.
Profesos de tres votos, en N. E. 380s.
Profetisa, Ana, india, vende al colegio mexicano un pedazo de tierra 632.
Promovendos, promete Roma enviar la resolución de los — 88; por qué Roma envía pronto la lista de los — 93.
Próspero Colonna. V. Colonna.
Provincial, cosas que el — no puede ejecutar sin consultarlas con el visitador 15[44]; aviso que han de dar a Roma los consultores del — que disienten de él en asuntos importantes 218; gobierno libre del — y la visita libre del visitador 65; lo que el — gobierna y el visitador indaga y dispone 66s.; consultores del — 78[46]; cuántas veces los consultores del — han de escribir a Roma 222; virtudes recomendadas al — 578[128]; empeño con que se ha de consagrar a su oficio 578[128] 579; ha de nombrar predicadores y confesores 579[127]; — y las dimisiones de la Compañía 579[128]; — y los estudios de latín y humanidades 579[129]; espera Avellaneda que el general designe al que en caso de muerte ha de suceder al — 584[171]; no ha de apartar de sí sin causa grave a su compañero 678; no admite Roma dentro de N. E. recurso a un superior que esté sobre el — 677s. V. Avellaneda, Díaz Pedro, visitador.
Provinciales, tiempo que conviene duren los — en el cargo 170.
Puebla de los Angeles, clima 197; colegio atendido espiritual y temporalmente 57[4]; clases en el colegio 667[16]; maestro de humanidades incompetentes 74; ayuda que se da a los indios 143; Avellaneda quiere ayudar al co-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

legio 143 ; nahuatls en la zona de — 318[43] ; plaza mayor 318[44] ; doctrina a españoles e indígenas por calles y plazas, novicios catequistas 318s. ; obispado 319[69] ; misiones a pueblos cercanos de indios, fruto, necesidad de operarios, confesiones, bautismos, matrimonios, conversiones 319s. ; misiones en las cercanías de —, suicidio frustrado, una india que se ahorca, confesión, abusos corregidos, cohabitación ilícita, baños reprobables 320s. ; misioneros itinerantes, comunión de indígenas, freno de pecados, Jueves santo, procesión de disciplina, borracheras evitadas, peste entre los nativos, asistencia espiritual, reacción ventajosa 321s. ; colegio, jesuitas, obligación hacia el fundador Covarrubias, haciendas de labor, calera, renta, rentas de censos, censo, deudas, disponibilidad, jesuitas que puede sustentar, iglesia en construcción 366s. ; limitaciones con las que Roma acepta la clase de filosofía 667 ; jesuitas en el colegio 373s. ; pleito 415[8] ; deudas del colegio, se espera del padre Morales el remedio 439 ; predicación que se ha de hacer en la iglesia jesuítica 475s. ; recomendado a los jesuitas el ministerio a estancias cercanas 476 ; doctrina cantada y sermones en náhuatl por las calles, fruto 477 ; ayudantes de misas en el coro y en el altar mayor 477 ; granjería necesaria en — hecha por los jesuitas 552 ; visitada por Avellaneda, herencia para el colegio, éste puede sustentar el noviciado 575 ; fruto en virtud y letras del colegio 553s. ; calle en — cedido primero y quitado después a los jesuitas 591 ; censo impuesto sobre el ingenio y demás bienes de Francisco Martínez en favor del colegio de — 686-692 ; López Arrones vende al colegio ciertos sitios de estancias y ganados 703-707. V. Covarrubias Melchor, humanidades, Villerías Gaspar.

Puente, o puentes que se han de hacer junto a la casa jesuítica de Puebla 478.

Puente, Martín de la S.I., datos de su vida, maestro de escuela 376 388 664[17].

Pujavante, significado 630[161].

Pulpo, significado 510[50].

Pulque, 340[168] 341.

Purificación, pueblo 537[48] ; villa, estancias del valle de —, gente que ha muerto sin confesión 537.

Purificación, nuestra Señora de la, vocación de la nueva casa profesa 251[38].

Puruata, Juan, casamientos, hijos, conducta virtuosa y muerte ejemplar 37s. nn. 156-159 ; gobernador de Pátzcuaro, datos de su vida, le agradece Acquaviva los beneficios que hace a la Compañía 130 nn. 1 2 ; le concede Acquaviva sepultura en la iglesia jesuítica para él y los suyos 130s. ; hijos 131[6] ; Acquaviva envía agnusdeis y reliquias para — 138 ; permiso para ser enterrado en la casa jesuítica 363 ; cambia tierras suyas con otras de la residencia de — 693-703. V. Pátzcuaro.

Putla, pueblo 621[117].

Q

Quauhtlatlauhca. V. Coatlatlauhca.

Queréndaro, pueblo 728[6].

Querétaro, zona mineral, distancia de Valladolid 331 ; ciudad 614[60].

Quirinos (Chirinos), Pedro S.I., datos de su vida, en Manila 376 384.

Quiroga, Gaspar de, card. arzobispo de Toledo, y el padre González Dávila 213.

Quivira, región 354[241].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

R

Ramírez, Francisco S.I., datos de su vida, superior de Pátzcuaro, escribe a Acquaviva 100[28] 137 375 379; elegido secretario de la tercera congregación provincial mexicana 155; testimonio al informe dado por la congregación provincial 186; exonerado del cargo de superior de Pátzcuaro, admonitor 359; se siente feliz de ser operario de indios 362; escribe a Acquaviva 31 358; autor 98[8].

Ramírez, Jerónimo S.I., datos de su vida 100[24] 384: trabaja con los indios de Pátzcuaro y alrededores, señalado para Zacatecas 123[3]; lo anima Acquaviva a seguir en el ministerio con indios 123; lengua náhuatl y tarasca trabaja en Zacatecas 243 nn. 14 15 255[77] 276[68] 377 459[7]; escribe a Acquaviva 31, y al padre Díaz 246.

Rancho Grande, 541[68].

Rangel Núñez, Juan, dona al colegio de Valladolid dos caballerías de tierra 645s. 728.

Ratio studiorum, redactado en tiempo de san Francisco de Borja 469 nn. 59 60.

Real de agua, significado 487[146].

Real de a ocho, valor 25[7].

Realengo, significado 724[3].

Reales, significado 101[38].

Reales de minas, en Sinaloa, inactividad de los operarios apostólicos, guerras entre los indígenas 80[11].

Rector, orden del — de recogerse y el admonitor 215; aviso que habían de dar al provincial los consultores del — que disentían de él en asuntos importantes 218; carácter espiritual del oficio del — 475[82].

Rectores, criterio que tienen en Roma en la elección de — 144s.; no conviene que los — duren mucho en el cargo ni sean siempre los mismos 170; instrucción para recogerse los — y qué puntos han de pensar 220[77]; antes de iniciar su oficio se han de recoger a Ejercicios espirituales 222[96] 223; cambios de — en N. E. 250; en los cambios de — Avellaneda tiene en cuenta las recomendaciones de Roma 529s.

Refectorio, los defectos que hay que decir a los que predican en el —; propuesta toledana y respuesta romana 210[11].

Regidores, número de — en los pueblos 643[35]; — entre los indios 23[1].

Regina Caeli, convento en México 685[4].

Regla 18, su posible observancia en la provincia 406 nn. 28 29.

Religiosos, participación de jesuitas a fiestas de otros — 219; unión que los jesuitas tienen con otros — y sobre todo con dominicos 225; comidas con — de otras órdenes 679.

Reliquias, de casa no se den a otros 223; uso en México de tratar de las — en sus días 475[66]; — en el altar mayor de Puebla 478.

Renovación de espíritu, carta exhortatoria 219.

Rentas, en la Compañía pueden tenerlas sólo los colegios 107[8].

Residencias, no pueden tener rentas 236 668[30].

Retórica, se ha de continuar en Tepotzotlán 89[3]; clases de — en Puebla 322[88]. V. San Pedro y San Pablo.

Reuniones, en San Pedro y San Pablo del rector con los maestros para tratar de estudios 470.

Reyes, Juan de S.I., datos de su vida 398.

Reyes, localidad 542[108].

Ribera, Juan de S.I., datos de su vida, predicador y confesor de indios 105[15] 375 386 405[15].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Ribera, Juan Luis de, pingüe oferta del tesorero — para erigir casa profesa, ofrecimiento condicionado a la pronta aceptación jesuítica 160 190; si no se acepta en seguida la oferta para casa profesa, la empleará en otra pía obra fuera de la Compañía 192; carta 217[50]; lo que da para fundar la casa profesa 252 404; decidido a mantener el sitio de la casa profesa 404; compra dos pares de casas y un solar para casa profesa y traspasa la propiedad a la Compañía 724[3] 725s. V. Avellaneda, casa profesa, tercera congregación provincial mexicana.

Ribera del Fresno, población 389[95].

Riego, Santiago de, oidor y fiscal 417[6].

Rincón, Antonio de S.I., datos de su vida, profesión, ministro de indios 248 376 380.

Rincón, Francisca del, dona huerta al colegio de San Pedro y San Pablo 602s.

Rinconada de Quiahuiscuautla, localidad 500[285].

Río Grande 538[64] 645[39]; labranzas y minas, casa y haciendas del gobernador, más campos de labor y minas en las inmediaciones de — 539s.

Río hondo, hacienda 623[128].

Río y Loza, Rodrigo, gobernador de Nueva Vizcaya, pide jesuitas para los chichimecos 11[6] 12; ocupado en la pacificación de los chichimecos 12; afecto a la Compañía, dirige a los jesuitas a Sinaloa 527[108]; escribe a Felipe II 79, y al padre Avellaneda 54 63[16].

Ríos (del Río), Ambrosio de los S.I., datos de su vida 372 392 405[17].

Riviera, Diego de la, capitán general de la armada y flota de N. E. y Tierra firme, viaje marítimo trágico 7[19] 8 125[6].

Rizo, Esteban S.I., datos de su vida 105 375 388.

Róbalo, significado 510[49].

Robelo, Cecilio A., autor 322[78].

Rodríguez, Catalina, vende casas al colegio de México 598.

Rodríguez, Diego S.I., datos de su vida, últimos votos 203[3] 374 396.

Rodríguez, Diego, deán de la catedral de Michoacán, y la donación a los jesuitas de Pátzcuaro 105[7]; lo que declara al hacer la donación a los jesuitas 110. V. Michoacán.

Rodríguez, Francisco S.I., en nombre del general escribe al padre Pedro Sánchez 15; datos de su vida, necrología, libros 34[3] 35.

Rodríguez, Nicolás S.I., datos de su vida, lengua náhuatl y otomí 376 386 499[231].

Rodríguez, Pedro S.I., datos de su vida, en Oaxaca, escribe a Acquaviva 18 145 375 381.

Rodríguez Coronado, Francisco, vende al colegio de México un pedazo de tierra 604.

Rodríguez Chirrionero, Alonso, vende casas al colegio de México 598s.

Rodríguez de Figueroa, Esteban, quiere fundar casa jesuítica en Pinay 48 nn. 8 9.

Rodríguez Pardo, García, canónigo de la catedral de Valladolid, donación a los jesuitas de Pátzcuaro 106[17]. V. Michoacán.

Rogel, Juan S.I., datos de su vida 376 380; animado por Acquaviva a proseguir en su trabajo 56; ocupado y contento en su ministerio de Veracruz y San Juan de Ulúa 432; escribe a Acquaviva 9 22 55 103 141. V. Florida.

Rojas, Juan de S.I., novicio, 373.

Rojas, Martín de S.I., datos de su vida,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

procurador de Guadalajara 270 nn. 10 11 375 397 490[163].
Rojas de Carvajal, Juan, se encuentra en Sevilla con el padre Avellaneda, recomendado por éste 8[39].
Roma, admite de buena gana cartas de súbditos y superiores, libertad con que todos pueden escribir a — 44; atribuyen a — que escribe al provincial lo que otros sindican, quejas de los padres Morales y Rubio, aviso de Avellaneda a los padres Loaysa y García 520s.
Romano, Diego, obispo de Tlaxcala o de Puebla 500[340] 667[16].
Romero, Francisco S.I., datos de su vida, últimos votos 203[5] 324[98] 375 389.
Ropa, no se venda — a indios 468.
Rosales, Jerónimo S.I., datos de su vida 372 395.
Rúa Villamizar, Jerónimo, vende al colegio mexicano un sitio de estancia para ganado menor 619.
Rubio, Antonio S.I., datos de su vida, consultor del colegio de México 44[1] 61[14] 372 378; permiso romano a — para graduarse 185[89]; escribe a Acquaviva 9. V. Roma.
Rubio Mañé, Ignacio, autor 623[188].
Ruiz, Alonso S.I., datos de su vida, escribe a Acquaviva 35[1] 381; misión a Guatemala 665[2]; vicerrector de Oaxaca 650; rector de Veracruz 129[1] 376; propuesto a Roma para profeso de cuatro votos 566; escribe a Acquaviva 9 12 57.
Ruiz, Bartolomé S.I., datos de su vida, últimos votos 203[5] 324[98] 374 389.
Ruiz, Pedro S.I., datos de su vida 373 388.
Ruiz de Feria, Juan S.I., datos de su vida, novicio 374 399.
Rutia (Urrutia), Juan de S.I., datos de su vida 376 388.

S

Sacui. V. Sciaoceu.
Saavedra Valderrama, Hernando de, oidor 417[7].
Sacchini, Francisco S.I., en la historiografía de la historia de N. E. 22*.
Sacristán, cuándo ha de abrir y cerrar la iglesia 485[188].
Sain Alto, ciudad 539[73].
Salazar, Eugenio de, oidor, fiscal, consejero de Indias 417[6].
Salamanca, contradicciones de la Compañía, fray Melchor Cano 260[25]; los lectores de las facultades mayores de N. E. comparables a los de — 553[36].
Salamanca, Martín de S.I., datos de su vida, lengua náhuatl, va a Oaxaca, obrero de indios, escribe a Acquaviva 22 134[1] 256 375 386.
Salazar, Domingo O.P., obispo de Filipinas, admirador del padre Alonso Sánchez, tiene algún encuentro con éste 288 nn. 3 4 348[148]; cargos que hace a Alonso Sánchez enviados a la corte y remitidos al interesado, respuestas de Alonso Sánchez, copias hechas por Avellaneda, abusos de los soldados 289; conversa con los jesuitas de México, su viaje a España y Roma, lo que escribe al rey 290. V. Japón.
Salcedo, Francisco S.I., en Madrid ocupado en negocios de México 184[75].
Salcedo, Juan de S.I., datos de su vida 373 389; anónimo en la culpa de Gallardo, rompe carta, ideas de igualdad, su actitud cuando se despidió a Albizuri, hermano de toda confianza y virtud 571; decide Avellaneda enviarlo a Valladolid como maestro de escuela, advertidos los coadjutores 572; escribe a Avellaneda 15. V. Albizuri, Gallardo Nicolás.
Salgado, Gonzalo S.I., datos de su vida,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

destinado a Sinaloa 375 397 528[114].
Saltillo, ranchos con este nombre 545[154].
Salud corporal, modo de atender a la — en el colegio de México 465.
San Agustín, convento mexicano 252[47].
San Agustín de las Cuevas. V. Tlalpan.
San Antonio, hacienda de Pátzcuaro 360[18].
San Antonio, localidad 500[227]; varias localidades con este nombre 544[188].
San Bartolomé, barrio 705[10]; pueblos de este nombre 610[66]; cambia el colegio mexicano dos caballerías de tierra por otras dos a los indios de — 631s.
San Bartolomé Ameyalco, pueblo 623[125].
Sánchez, Alonso S.I., datos de su vida, enviado a Roma, no toma parte en la tercera congregación provincial mexicana 48[11] 153 nn. 16 17 154 379; mentalidad ascética, opinión en N. E. de —, influjo nocivo: propio juicio y dificultad en la obediencia 284s. nn. 8-10; cartas al padre Sedeño, Avellaneda envía a Roma un capítulo de carta de — a Sedeño, razón 288[8] 289; trozo de carta de — enviado por Avellaneda a Roma, retenido en Roma, escribe tratado sobre inteligencia y uso del instituto de la Compañía, esquema del tratado, desea el general que se imprima 293[40]; misión a España, finalidad de esta misión 293[41] 377; parte de Roma 446[9]. V. Salazar Domingo de O.P.
Sánchez, Diego, vende pedazos de tierra al colegio de México 624.
Sánchez, Mateo S.I., datos de su vida 372 392.
Sánchez, Pedro S.I., datos de su vida 378 597[14]; trabajo provechoso, ha de tener cuenta con su salud y edad 126; influenciado por Alonso Sánchez 288[10]; libro que ha compilado encomendado a un padre para corregirlo 21 nn. 23 24; se le da licencia para estampar el libro 34 450; puede enviar su libro a Roma para que no se pierda el fruto 126; consultor de provincia y prepósito de la casa profesa 61[13] 230[7] 251 371 378 584[171] 527; escribe a Acquaviva 126.
Sánchez, Pedro S.I., coadjutor, datos de su vida 375 396.
Sánchez, Sebastián S.I., datos de su vida, últimos votos, procurador del colegio de Oaxaca 203[5] 324[98] 375 389 652[19].
Sánchez Baquero, Juan S.I., datos de su vida, informe detallado sobre él 379 567-569; consultor del colegio mexicano 61[14] 372; en la tercera congregación provincial mexicana 158[8]; no quiere admitir la administración del colegio mexicano, pone condiciones para admitirlo 60[6] 61; hábil en la administración económica, ayudante del rector de México, carácter áspero 407[41] 408; procurador de provincia, del colegio mexicano y de la obra del colegio 504; razón que ha habido para hacerlo procurador, daño que recibían las haciendas, poca unión, oficio de procurador antes descuidado 504; por qué rehusaba el oficio de procurador, prohibición a los profesos; diferencia entre escritos de santos y escrituras de notarios, precepto de obediencia, no introduce mudanza en la administración 505s.; ocupadísimo en el oficio de procurador 505; necesita en su oficio de procurador un compañero que pueda sustituirlo, se siente desconsolado con su carga, desea oficio que lo ocupe en lo que ha de durar 506; autor 24[3] 366 nn. 12-14.
Sánchez de Muñón, Sancho, gobernador del arzobispado mexicano, da licencia para erigir casa profesa 259[18] 555[44]. V. casa profesa.
San Cristóbal, pueblo 537[56].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Sandoval, Manuel de S.I., datos de su vida, novicio 374 399.
San Felipe, pueblo 629[163].
San Felipe del Agua, pueblo 648[8].
San Felipe y Santiago, capital de Sinaloa 350[238] 536[39]. V. Sinaloa.
San Francisco, convento mexicano 252[44].
San Francisco, pueblo 629[164].
San Gregorio, colegio de indios en México 20[13]; motivos del poco fruto, remedio que se podría adoptar 24s.; ayuda que procura el padre Sánchez al colegio de — 84; ordena Roma que se mantenga 119; cuidado que han de tener en el colegio de — 122; utilidades que se pueden sacar de los estudios dados a los indios, orden romana de conservarlo 177[24]; memorial de — 237s.; medios de subsistencia, bienhechores 238; puesto orden, escuela de leer y escribir 251; ministerios con indios en la iglesia de — 308[18]; ministerios con indígenas, patio, grande concurso de gente, indios principales, adoración del lignum crucis 310; cofradía de indígenas, ejercicios de caridad, asistencia a pobres, instrucción a indios niños, escuela de leer y escribir 312s.; determinación del rey que se espera, el rector de — dependiente del rector del colegio de México, padres y hermanos residentes, incumbencias del rector mexicano 471; el encargado de los niños, ocupaciones de los indígenas, silencio y observancia, síndico, despensero, libro de limosnas 471s.; niños indios, selección en recibirlos, hijos de principales, qué niños han de perseverar, oficios indígenas para el coro, canto y servicios de casa 472; separación de los indios en el dormitorio, vigilancia, luz encendida de noche, lo que hay que enseñar a los nativos 472; andillas para traer enfermos para administrarles los sacramentos 477; vigilancia de día y de noche, inconvenientes de no tenerla 526s.; sermón náhuatl, concurso numeroso y conmoción, muchas confesiones y buenas obras, cofradía india de nuestra Señora, sacramentos y apostolado, comida, vestidos y dineros a pobres 558. V. indios.
San Ildefonso, seminario de seglares, advertencia dada por Avellaneda a — 78; los alumnos asisten a las clases del colegio de San Pedro y San Pablo 78[87]; Acquaviva remite a Avellaneda la decisión de poner o no Santísimo 83; el edificio de — propiedad del colegio de México 83; confesor fijo para los alumnos 83; situación satisfactoria 90; señalar confesor de — remitido a Avellaneda 91; trascendencia de la labor hecha en —, se forman operarios de indios 128; se ha de conservar y promover con cuidado 175[24]; memorial de — 238-240; inicio 239[1]; institución acertada, jesuitas conviven con los colegiales, cuidado general y particular 239; estructura de la casa, frecuentes visitas de forasteros, número y procedencia de los colegiales, gente principal 239s.; aprovechamiento en los estudios, lecciones, conclusiones y conferencias, alabanzas a la labor educativa jesuítica de visitantes ilustres, ejercicios literarios 240; formación espiritual de los alumnos, confesiones, solemnidades y fiestas 240; numeroso concurso de gente al colegio, buena reputación de los colegiales, congregación mariana, fruto 240; colocado el Santísimo 250; jesuitas 250; obra provechosa, jesuitas, colegiales que dan sus nombres a institutos religiosos, disciplina, alumnos insufribles cambiados, ejercicios de piedad, dirección

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

espiritual 313s.; erigida congregación mariana, probaciones, prácticas humildes, fama de buen nombre, número de alumnos, aprovechamiento en los estudios 314s.; capilla inaugurada, solemnidad, representación escénica 315; residentes en el seminario, se sustentan de lo que dan los estudiantes seglares, censos, deudas, jesuitas que puede sustentar 369; jesuitas 376s.; misa de los colegiales 469; actos y conclusiones a los hermanos de — 470; licencia para comulgar a los hermanos, conclusiones a los mismos, asuetos de los colegiales y hermanos, fiestas y diálogos limitados 473; limosnas de las sobras y cien pesos anuales a San Gregorio, confesores ordinarios de los colegiales, libertad en la selección de confesor 473s.; arriendo del edificio 474[88]; maestro de canto y de instrumentos músicos, no de baile para los colegiales, alhajas y libros prestados por el colegio mexicano, capelo y penitencias a los hermanos 474; las recreaciones en latín de los colegiales, medias cortinas en los lugares comunes, contribución pecuniaria para meriendas y fiestas prohibida a los colegiales 474; crecimiento en colegiales y aprovechamiento, empleo que conviene dar a las sobras 525s.; casas donde está el colegio conseguidas por el colegio de México en un remate que hicieron de ellas 602. V. colegios.

San Jerónimo, colegio de seglares, dependiente del rector del colegio de Puebla 175[33]; se ha de conservar y promover con cuidado 175[34]; los jesuitas se sustentan con lo que dan los alumnos 324[86]; jesuitas a su cuidado, fruto, confesiones, estudiantes aventajados en la universidad, alumnos que se hacen religiosos 323s.; jesuitas 377; residentes en el seminario, se sustentan de lo que dan los estudiantes 369; clases de — trasladadas al colegio del Espíritu Santo, clase de retórica 478; normas para el régimen 449; sustento de los jesuitas residentes, vestidos y ropa 455; confesores de los estudiantes no colegiales 478s.; lo que el padre Avellaneda prescribe para — 481-484; sin construir edificio nuevo se hagan las debidas reparaciones 481s.; paga alquiler de la casa al colegio del Espíritu Santo 482[125]; salidas de los jesuitas a la calle, permisos para ir al campo, licencia para escribir y recibir cartas 482s.; limitación en los castigos a los alumnos, permiso para pedir caballo prestado, los hermanos de — no sean empleados en el del Espíritu Santo, doctrina cristiana 483; los hermanos comulgan con los colegiales y no vayan al colegio sin avisar, quién ha de avisar las faltas a los hermanos 483; lección de canto a los alumnos, no se enseñe a tocar instrumentos músicos 483; las veces que los hermanos pueden comulgar entre semana, quiete en común las vísperas de fiesta 483; tiempo a los colegiales por la mañana para encomendarse a Dios, hora de levantarse los colegiales, el miserere mientras se visten 483s.; congregación mariana de los estudiantes extendida a clérigos y legos 484; caja de dinero con dos llaves, libro de caja, libro grande para gastos comunes, libro para gastos particulares 484[131]; vigilancia de día y de noche, inconvenientes de no tenerla 526s. V. Espíritu Santo colegio, Puebla de los Angeles.

San José, ermita o capilla de indios en Jalatlaco (Oaxaca), procesión y dis-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ciplina, india escandalosa convertida 327[111] 328 494[166].
San Juan Atlatlauhtepeque, pueblo 604[87].
San Juan Iztacamastitlán (Ixtacamaxtitlán, Ixtacamastitlán), pueblo 704[8].
San Juan de Mezquital, localidad 540[76].
San Juan del Río, villa 540[61].
San Juan de Ulúa, ministerios con la gente de los navíos 343; movimiento de mercaderes con ocasión de las flotas 501[848].
San Lucas, pueblo 541[97].
San Luis, hacienda 648[8].
San Marcial, mineral de plata 544[123].
San Martín, colegio de indios en Tepotzotlán 30[13]; cuidado que han de tener en el colegio de — 122; útil el colegio, orden romana de conservarlo 177[24]; vigilancia a los indios día y noche, se ha de buscar sitio adonde puedan pasarse los niños, no se bañen los niños indios 497; el traje de los indígenas, españoles no se han de admitir sino en casos rarísimos, número de indígenas, hijos de principales, instrucción 498; vigilancia de día y de noche, inconvenientes de no tenerla 526s. V. Tepotzotlán.
San Martín, mineral 545[149].
San Miguel, iglesia o capilla de indios en Puebla 319[67].
San Miguel de Culiacán, jesuitas llegan a — 349[226] 350.
San Nicolás, seminario de Michoacán, dejado por los jesuitas 97[3]; trasladado de Pátzcuaro a Valladolid, jesuitas encargados de él 76[37]; los beneficiados de la catedral de Michoacán quieren que los jesuitas se encarguen de — 104; la intención principal de los donantes era que los jesuitas se encargasen de — 111-113; tiene buena renta de la catedral, el colegio de — encargado posiblemente a los jesuitas 576.
San Pedro, hospital de Puebla 316[69]; ministerio en — recomendado a los jesuitas 476[91].
San Pedro de la Laguna, región 255[61].
San Pedro y San Pablo, colegio de México, ubicación 673[4]; ayuda económica pedida a la corte 673[4]; iglesia para indios, enseñanza y sustento, ayuda del padre Sánchez 25; menoscabo de la hacienda, razón, hermanos encargados de ella 60; sector económico 60[3]; candidatos para el rectorado 61; útil la visita de Avellaneda 92; impedimentos para las misiones con indios 121s.; se han de tener en el colegio sólo los jesuitas necesarios 122; consuelo que ha dejado el visitador 135; apartado de la población de México 258[4]; haciendas de mucha distracción y escasez de sujetos 272[24]; sin sotoministro ni ministro 272 nn. 25-27; convivencia de jesuitas con alumnos externos, ¿ peligro a la vocación ? 275[49]; clima espiritual, Ejercicios espirituales, ministerios con indígenas y negros, copiosa mies 307s.; pláticas los domingos y fiestas, santos particulares distribuidos, día de difuntos, limosnas para misas, prácticas de piedad y penitencias 308; sermones, ayuda a doncellas, conversiones, enemigos reconciliados 309s.; número de estudiantes, actos y ejercicios literarios 310; jesuitas, profesores, estudiantes, obligaciones con los fundadores, limosnas ordinarias, rentas y frutos, censos, deudas y crédito, jesuitas que puede sustentar 365s.; jesuitas 371-373; menoscabo que sufren los estudios, razones 411; colegio ordinariamente muy adeudado 413; ordenaciones de Avellaneda 463-471; iglesia, sagrario, sepulcros de jesuitas, ayudantes de misas 463s.; régimen espiritual, confesor ordinario, hablar

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

más de Dios, horas de estudio y lección espiritual de los padres, exámenes de conciencia, estaciones y procesiones 464 ; ministerios, pláticas y catecismo a los negros, pascuas, ministerio de confesiones 465 ; régimen de lo temporal 465-468 ; deudas 505 ; el edificio para terminarse necesita quien se consagre a él y sea duro aun con el superior 506s. ; colegio situado en el extremo de la ciudad 555 ; bienes y posesiones 595s. V. México.

San Sebastián, pueblo 535[24] ; varios pueblos con este nombre 610[68].

Santa Ana. V. Nopalucan.

Santa Bárbara, mineral 540[68].

Santa Clara, municipalidad 718[26].

Santacruz, Martín, vende casas al colegio de México 600.

Santa Lucía, hacienda de ovejas del colegio de México, apero 366 606-608 ; a la propuesta mexicana de vender — accede Roma, pero da después contraorden 668 669[23].

Santamaría, Francisco, autor 242[7] 353 nn. 236 238 passim.

Santamaría y Mendoza, García O.S.Hier., arzobispo de México 259[15].

Santarén, Hernando S.I., datos de su vida 372 392 405[16].

Santa Veracruz, iglesia y calle de México 604[26] ; ministerio en la — de Puebla recomendado a los jesuitas 476[22].

Santiago, pueblo 540[77].

Santiago, Alonso de S.I., datos de su vida, profesión, lengua náhuatl, señalado para Sinaloa 94[4] 254 361[23] 382 451 528 ; en Sinaloa 256 356[251] 377 528.

Santiago, Jerónimo de S.I. datos de su vida 375 386.

Santiago Tupataro. V. Tupataro.

Santísimo, ordena Avellaneda que arda siempre lámpara de aceite ante el — 75 ; lámpara con aceite de olivas ante el — 462.

Santisteban (Sanctestevan), Diego S.I., datos de su vida, ministro de indios en México 372 385 524[23] ; lengua náhuatl, señalado profesor de filosofía 524.

Santo Domingo, iglesia y convento mexicano 252[46] ; convento de Oaxaca 649[5].

Santo Oficio, animosidad de los comisarios del — contra la Compañía 70[68]. V. Inquisición.

Santo Tomás, los jesuitas y la doctrina de — 213 ; — y el orden de estudios 224.

Santo Tomás, colegio jesuítico de Guadalajara 614.

Santos, Bartolomé S.I., datos de su vida, últimos votos 60[4] 203[3] 249[13] 373 390.

Santos García, Francisco, obispo de Guadalajara, inquisidor mayor, asiste a la ceremonia de la profesión 249[19] 533[3].

Sarrablo Aguareles, Eugenio, autor 3[4].

Sarriá, Agustín de S.I., datos de su vida, estudia el náhuatl 282[4] 374 392.

Sauceda, minas, clérigos y franciscanos 541s.

Saucillo, varios ranchos con este nombre 541[26].

Scaduto, Mario S.I., autor 443[1].

Schaefer, Ernesto, autor 2[3] 149[6] passim.

Schuette, José S.I., autor 52 346 nn. 201-207 347 nn. 210 212.

Sciaoceu, residencia jesuítica de China 347[213].

Sciaochin, residencia jesuítica de China 347[214].

Sebastián de Evora. V. Mocorito.

Secovia (Segovia), Pedro de S.I., datos de su vida, lengua náhuatl 282[4] 374 392.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Secreto, observado en la secretaría de Roma, la divulgación puede haberse hecho en N. E. 45 ; voz infundada que corre en N. E. de — violado en Roma, Roma la califica falsa y perjudicial 49 ; — que se observa en Roma de lo que allá se escribe, maneras de divulgarse un — 40s.
Sede virreinal, de N. E. vacante 638[7].
Sedeño, Antonio S.I., datos de su vida, profesión, no toma parte en la tercera congregación provincial mexicana 153[15] 154[16] 378 ; rector de Manila 376 ; superior y viceprovincial de Filipinas 51[6] 519. V. Filipinas.
Sedera, significado 687[6].
Segura, Pedro de S.I., datos de su vida 375 395.
Semana Santa, uniformidad en los oficios de — 122 124.
Seminarios, de seglares, administradores 223 ; — de niños indios permitidos 223[101] ; asistidos por jesuitas, número de alumnos, hijos de españoles 550.
Sentidos, guarda de los — que se ha de observar 461[18].
Sepulturas, a externos en la iglesia de México y en iglesias jesuíticas 244-246 406 591 ; se han de reducir los permisos de — a externos 184[78].
Sermón, en las iglesias jesuíticas 222[98].
Sfondrati, Pablo Emilio, delegado de Gregorio XIV interviene por medio del nuncio en Madrid a favor de la Compañía 70[69].
Shiels, Eugene S.I., en la historiografía de la provincia de N. E. 23* ; autor 63[26].
Shuchow. V. Sciaoceu.
Shuichow. V. Sciaochin.
Sigüenza, Juan de S.I., datos de su vida, rector del colegio de Madrid 86[39].
Silencio, ordenaciones en N. E. sobre el —, importancia 74s. ; observancia 461[19].
Siméon, Rémi, autor 322[78].
Simón, Bartolomé, dona al colegio de México un sitio de estancia y tres suertes de tierras 603.
Sinagua. V. Cinagua.
Sinaloa, región, habitantes, casas, pueblos, costumbres, alimentos, costumbres, guerras, leyes 24*s. ; familias de indios 25* ; jesuitas 26[1] ; región, Avellaneda quiere enviar más misioneros a — 63[25] ; un sacerdote y españoles de — escriben al padre Díaz 71 ; españoles muertos en — por los indígenas, españoles sobrevivientes 79s. ; despoblada, cristianos 79s. ; poblaciones a las orillas de los ríos, sustento de los indígenas 80 ; habitaciones y casas de los indígenas, clima 80 nn. 12 15 ; número de bautismos y matrimonios, catequesis, ministerios con españoles, el padre Pérez en peligro de ahogarse, salvado por un nativo 152s. ; regiones que desean la Compañía 173 ; acogidos favorablemente los jesuitas, número de infieles, bautizados, lenguas 173* ; cartas de — enviadas a Roma, copiosa mies de indios, catequesis en dos lenguas, adultos bautizados, índole de los indígenas 254 ; nuevos jesuitas destinados a — 254 ; intento de Avellaneda al insistir en la fundación de — 256 ; labor apostólica de los jesuitas, conversiones, índole de los naturales, bautizados, mies muy preparada, extensión de la provincia, nuevos jesuitas enviados allá 261 ; grandes esperanzas de fruto 282s. ; dificultad que ha tenido Avellaneda para enviar nuevos misioneros a —, remedio que adopta 282s. ; misión 306 ; región, ocasión de la misión jesuítica, acogida favorable a los jesuitas 349s. ; carta

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

del padre Pérez, en la villa de San Felipe y Santiago, confesiones de españoles, estudian los jesuitas dos lenguas, casas de madera y petates de cama para jesuitas, catequesis en lengua indígena 350; nativos, índole, aficionados a jesuitas, siembra y cosechas, comida, caza y gallinas 350s.; indios trabajadores, juego de cañuelas y del palo, nativos pacíficos 351; mujeres, castidad, poligamia, indios dóciles, sodomía 352; religión, enterramientos, cremación, sepulturas 352; poblaciones en llanuras y riberas de ríos, pescado, región, índole, sin fruta, nativos sanos 353; necesidad de operarios, esperanzas de fruto espiritual, inmensas regiones 354; otra carta del padre Pérez, jesuitas pedidos de diversas partes, crece el número de cristianos, iglesias erigidas 354; carta del padre Tapia, excursión a los acaxees, catequesis en lengua indígena, ídolo de piedra, culto idolátrico, ofertas, hecho pedazos el ídolo, profesión de fe, bautismos, clérigo celoso 374s.; labor eficaz de los jesuitas, necesidad de operarios, más jesuitas 355s.; misión, número de jesuitas 371 377; éxito favorable de la misión, el provincial pide a Roma normas para conservar la cristiandad de —, inconvenientes de cederla a clérigos seglares 407; alegría en Roma por los buenos principios de la misión 446s. 450; abundante mies 361; misiones 459; poco fundamento para residencia 513; esperanzas de grande fruto 525; residencia, jesuitas residentes 527s.; misión, jesuitas, lenguas aprendidas por jesuitas, niños y adultos bautizados, nueva ayuda de misioneros, amplia provincia 559s.

Síndico, atribuciones 472[75].

Sixto V, concede privilegios a la Compañía 164[68] 165; quieren en N. E. facultad de admitir en la Compañía no según las normas de — sino de las constituciones 166[70]; uso que en otras partes hacen de los motus proprios de — 180s. nn. 21-24; confirma a los franciscanos sus privilegios, privilegios jesuíticos no perjudicados 264[19]; — y la admisión de los novicios en la Compañía 436[6] 437; orden de recibir en la Compañía sujetos como antes de la constitución de — 436[6] 437. V. Gregorio XIV.

Sobras, muchas las — de San Ildefonso 83 526[94]. V. San Ildefonso.

Sobrepellices, uso de las — en las procesiones 122 124.

Solares, obligación de edificar los — recibidos en don o comprados 647[21].

Soli, significado, escribe Avellaneda con —, motivo 59; lo que se ha de tratar en las cartas con — 225[109]; duplicado que envía Avellaneda a Roma 582.

Solís, Gabriel de S.I., datos de su vida 373 397 727[4].

Sombrerete, ciudad 540[66]; iglesia matriz y convento de franciscanos, minas 540s.

Sommervogel, Carlos S.I., autor 67[10].

Sotana corta, la regla de la — de los coadjutores y la determinación del general descuidadas, remedio: premio a los coadjutores observantes de esta regla 274.

Soto, Domingo O.P., datos de su vida, doctrina sobre el silencio y el guardar secreto 75 nn. 27 28; su tratado sobre el secreto 461[20].

Sotoministro, significado 206[16]; inconvenientes en dar a los coadjutores el cargo de — sin el título 206[18]. V. hermanos coadjutores.

Spíndola. V. Espíndola.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Suárez de Escobar, Pedro O.E.S.A., obispo de Valladolid 330[159].
Suárez de Mendoza, Lorenzo, virrey de N. E., da tierras y casa a los jesuitas de Tepotzotlán, finalidad de la residencia, ocupación oficial del local 251[84] 616[91] 658-664; dona al colegio mexicano un sitio de ganado menor 616.
Suárez de Peralta, Luis, alcalde mayor del distrito de Tepotzotlán 659s.
Súchil, localidad 541[99].
Sufragios, por los que mueren en la Compañía 223[102].
Suerte de tierra, significado 603[87].
Sultep, población 395[134].
Suma de negocios, libro del procurador general con la — 466[46].
Superiores, Roma favorable a cambiar — cada tres años 44[3]; Roma considera difícil el cambio de — 145; el nombre de — y rectores en la Compañía 164[63]; conviene cambiarlos y que no sean siempre los mismos, más convenientes los residentes en Ultramar 182; carta del general a los — sobre gobierno 216[48]; disimulan metódicamente las faltas de los súbditos, desaprobado esto por Páez, oportunidad de que el general lo haga notar 271s.; carecen en N. E. de la ayuda de ministros y procuradores 272; urgida la orden de recogerse los — cada día, dificultad 406[80] 463; listas enviadas a Roma de probables o posibles — 566. V. rectores.
Surumataro, pueblo, capilla dedicada a san Pedro 700[85].

T

Tacámbaro, pueblo 729[8].
Tagala, lengua de Filipinas 344[66].
Tagalogs, indios de Filipinas, lengua y cultura 48[13]; abundante mies 517s.
Tamaqua, significado 697[17].
Tangaxoan II, rey tarasco, muerto por los españoles 696[11].
Tapalpa, distrito minero 544[148].
Tapia, Gonzalo de S.I., datos de su vida, destinado a los chichimecos va a Sinaloa 12[6] 14[3] 63[26] 383; admitido a la profesión 94 528; misionero en Sinaloa 261[99] 349[226] 377 536; lenguas que conoce, facultad lingüística 12[6] 173[5] 355; sumario de cartas de los padres — y Pérez al padre Díaz 246; escribe a Avellaneda y al padre Díaz 57.
Tarascos, se acercan confiadamente a confesarse con jesuitas 198[19].
Tarímbaro, pueblo, empleo que hay que dar a las tierras de — compradas por Pátzcuaro y quién las ha de aprovechar 102[41].
Tarrique, Diego, notario receptor, testimonios de otros notarios sobre — 424.
Tasco, población 382[69].
Tavira (Tavera, Tabira), Juan de S.I., datos de su vida, muere 377 395 590[14].
Teatro, abuso del — en N. E. 74; — y las mujeres 209; uso parco entre los estudiantes 315[51]; en vulgar y en latín 450; moderación en las representaciones de — 460[15]; piezas de — expuestas en las paredes del colegio 470[65].
Tecamac, pueblo 608[63].
Tecoac San Antonio, rancho 705[11].
Tecoac San Francisco, barrio 705[11].
Tegayuca, pueblo 606[46].
Tehuacán, pueblo 480[117] 654[5]; río, lagunas formadas 654[6].
Tehueco, lengua de Sinaloa 350[230].
Tejado (Tejada), Juan S.I., datos de su vida, últimos votos 203[5] 249[14] 373 390.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Tejamen, pueblo 541[100].
Tello de Aguilar, Francisco S.I., datos de su vida, novicio 374 399.
Temascalapan Santa Cruz, pueblo 607[48].
Temoac, pueblo 596[6].
Tenamastlán, pueblo 543[129].
Tenancingo San Francisco, ciudad 634[166].
Teocaltiche, ciudad 537[58].
Teología, estudiantes enviados a Valladolid a perfeccionarse en — 76; la repetición de la — por dos años reservada a los de más talento 462; exposición sucinta de los maestros de — 468.
Tepamío, rancho 718[37].
Tepechitlán, pueblo 538[68].
Tepehuanes, indios de Sinaloa 353[204].
Tepotzotlán, jesuitas 658[2] 659 660[7]; lenguas de los indios 659[3]; razón de poner el seminario de humanidades en — 74; tierras dadas por el virrey Velasco a — 74[18]; clérigos de la zona de — escriben al padre Díaz 115; ordena Roma que se mantenga el colegio de indios 119; facultad de aceptar la hacienda de — si no hay desedificación 119s.; desea Acquaviva se arregle lo temporal de — 141; no quiere Acquaviva se acepte la oferta en —, aviso dado al visitador 147; casa jesuítica 163[17]; unánime parecer de la tercera congregación provincial de no aceptar la parroquia de —, razones 163s.; tierras y molino 175; aceptada la residencia de — como colegio si es seminario de lenguas 175[20]; no quieren los jesuitas novohispanos cura de almas en — 195; indios rudos y dispersos 197; dificultades de la Compañía en la convivencia con el beneficiado 199[13]; los jesuitas dejan en — la cura de almas 199[16] 200; molino y renta que se espera de él, seminario de humanidades y de lenguas, tierras dadas por el virrey 251; quieren se haga independiente del colegio de México 251[25]; alcanzada de personal 270[14]; conveniencia de poner beneficiado en — aunque difícil hallarlo para aquel curado, razones, queja del fiscal del rey, se le hace la vida imposible al beneficiado 270s.; la convivencia en — de jesuitas con beneficiado crea dificultades 277[42]; la casa del beneficiado en manos de los jesuitas, casilla apartada del beneficiado, jesuitas como propietarios, beneficiado como de prestado 278; arreglo que conviene hacer con el beneficiado, casa e iglesia, el sitio del colegio de San Martín, inconvenientes 278s.; no conviene que los indios edifiquen casa al beneficiado, acusaciones hechas a los jesuitas 279; conviene que los jesuitas en — se hagan casa para sí y se la hagan también al beneficiado 279s.; conviene que el general insista en que se le dé casa al beneficiado, los jesuitas la tenían propia 280[70]; aprendizaje de la lengua otomí, jesuitas conocedores de dos lenguas, ministerios con nativos, vicios corregidos, confesión y comunión, indios celosos cooperadores, escasez de operarios, indígenas dispuestos para la evangelización 331s.; indias defienden valientemente su castidad, indios perseverantes en el bien 332s.; jesuitas instados por curas recorren pueblos cercanos, predicación en lengua indígena, transformaciones de nativos, instrucción, confesiones y comuniones 333s.; asistencia de indios a la iglesia, comunión freno para el pecado, indio hechicero convertido, cruz venerada, cruces en las casas 334; jesuitas en los pueblos cercanos acogidos favorablemente, concurso de indios, fruto en los nativos y en los curas, curas de indios piden ayuda

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de jesuitas 335; residentes, no tiene obligación ninguna, dependiente en el sustento del colegio de México, limosnas, se dispone para ser colegio, molino, deudas 370s.; jesuitas 376; inconvenientes de poner en — seminario de humanidades y colegio 412; no conviene poner molino, conveniencia de que sea residencia dependiente del colegio de México 412; orden romana de no aceptar la oferta de — con desedificación 434; espera Roma que el aceptar la oferta haya sido sin inconvenientes 435; indios 435; tierras dadas por el virrey, molino 460; en vía de convertirse en colegio, seminario de humanidades, renta del molino, ayuda económica que entretanto ha de dar el colegio de México, vino para misas y aceite para la lámpara 495s.; prohibición a los padres de salir al patio grande sin permiso, los padres a misiones han de ir siempre acompañados, camas que a veces habrán de llevar 496; la cofradía del santísimo Sacramento, jubileos, la extremaunción a mujeres 496; la custodia para el Santísimo, el viático a indios enfermos 496; iglesia, misas cantadas en — y en las cabeceras del partido, fiestas de las vocaciones de los pueblos, inconvenientes de borracheras 496s.; prohibido a los jesuitas encargarse del curado de — 531; — y el aprendizaje de las lenguas indígenas 556; seminario de humanidades, molino, destreza del padre Arnaya, renta para el seminario y las lenguas 564; lo que Avellaneda ha escrito a Roma sobre — y México, medio adoptado para independizar — de México 574; renta que se cree tendrá —, molino y tierras donadas por el virrey, seminario de humanidades 574s.; el seminario de humanidades de — recomendado por Avellaneda al provincial 579; escrituras de la hacienda de — 658-664.

Tequiasquiac (Tequixquiac) Santiago, pueblo 617[98].

Tequila, cerro 620[109].

Tercera probación, y el estudio de lenguas indígenas 671; jesuitas que van a — 63[22]; Avellaneda no quiere dispensar a ninguno de la — 76s.; prescrita a todos los de la Compañía, tiempo de hacerla 77[46]; importancia, la dispensa la ha de dar el provincial 119; el provincial novohispano fácil en dispensar de la — 282; hermanos que hacen la — 284[4]; la — en las ordenaciones de Avellaneda 283[9]; finalidad 316[66]; llevada a Puebla, prácticas de humildad 316 412[16]; jesuitas que hacen la — 374; se ha de hacer el año entero 458[1] 462; ejercicios de humildad y abnegación, escuela de afecto 480[116] 481; quitada obligación de aprender lenguas indígenas 519; asegurada por Avellaneda, el provincial propenso a dispensar de ella, Avellaneda espera apoyo de Roma 531. V. lenguas indígenas.

Terceira, isla, Mendoza queda en la — 125[5] 129 136. V. Mendoza Antonio.

Tercia, significado 710[11].

Tercio y quinto, significado 6[18].

Teul, villa 537[57].

Texcaltitlán, pueblo 634[168].

Tezahuapa, rancho 610[60].

Tianguis, mercado indígena 311[22] 318[44] 557[61]; en Guadalajara 329[128]; entre los tarascos 336[140]; doctrina y pláticas en los — de Puebla a españoles e indios 476[68].

Tierra, jesuitas que van a su — 209.

Tierras, obligación de cultivar las — recibidas en don o compradas 647[31].

Tilma, significado 498[218].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Tlacolula, hacienda de Veracruz 500[239].
Tlacote, rancho 537[54].
Tlacotlán, localidad 537[54].
Tlalpan, ciudad 624[183].
Tlaltenango, ciudad 538[59].
Tlatoani, título dado a los sacerdotes en Tepotzotlán 332[143].
Tlaxcala, estado y ciudad, plan de enviar indios de — a los chichimecos 15 704[1]; indios, lengua náhuatl 15[5]; indios de — destinados a los chichimecos 17; obispado 319[69]. V. Puebla de los Angeles.
Tlezontlalpan, sierra 607[10].
Tlocopan, Pedro de, gobernador de Tacuba, vende al colegio de México dos caballerías de tierra 631.
Todos Santos, pueblo 540[94].
Tolcayuca, pueblo 606[48].
Toledo, contradicciones de la Compañía 260[94].
Toluca, ciudad 538[46] 623[181].
Toluquilla, labor de trigo del colegio de Guadalajara 498s. 542[115].
Tollo, significado 510[48].
Tomín, valor 25[7].
Topia, población y mineral, Avellaneda quiere enviar jesuitas a — 63[17]; ministros 80; abundante mies 361.
Tormo y Monzo, Elías, autor 3[4].
Torres, Antonio S.I., misión en Guatemala 665[3].
Torres, Diego de S.I., datos de su vida, admitido a la profesión, ministro de indios 94[4] 376 382.
Torres, Francisco de S.I., provincial de Toledo, información sobre el procurador de Indias 296[7].
Torres y Lanzas, Pedro, autor 348[217].
Toussaint, Manuel, autor 329[181] 489[168] 649[6].
Tovar (Tobar), Juan de S.I., datos de su vida, en el colegio de México, profesión 248 372 380; ministro de indios, superior de San Gregorio 238[3] 250s. 471; sermones con grande concurso, confesiones y comuniones 527. V. San Gregorio.
Toyotomi Hideyoschi. V. Kambakudono.
Trejo, Pedro de, vende casas al colegio de México 599-601.
Tsitaque (tsitaque, citaqua, tzitaqua), medida agraria, sinónimo de suerte de tierra 696[6] 699[28].
Tulio Cicerón, Marco, selectas, trozos de — que se han de aprender de memoria 469[61].
Tupataro, pueblo 701[31].
Turirán, río 717[24].
Turrado, Juan, dona al colegio mexicano cuatro caballerías de tierra 615.
Turrado, Miguel S.I., datos de su vida, novicio 374 400.
Tuxpán, pueblo 536[46].
Tzintzicha-Tangaxoan. V. Huitziméngari Caltzontzin Antonio.
Tzintzuntzan, ciudad 693[2]; hospital 697[16].

U

Universidad de México, fundación 78[55] 324[94].
Universidades, por qué la Compañía se encarga de — 553[26].
Uribe Apallúa, Juan, capitán general de la armada que va contra corsarios 357 nn. 2 7.
Urrutia, Juan de S.I. V. Rutia.
Uruétaro, hacienda 637[3].

V

Váez, Francisco S.I., datos de su vida, predicador, escribe al padre Acquaviva 31[1] 371 378; memorial de — y respuestas de Acquaviva 671-684;

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

consultor de provincia 61[18]; rector del colegio mexicano, cansado del cargo, desea ser exonerado 59s. 135[5]; Acquaviva lo anima a trabajar en el colegio de México 98; posible sucesor del provincial 275; actitud con Avellaneda, exonerado del cargo de rector de México, gran siervo de Dios, ministerios en la casa profesa 492 583; escribe a Acquaviva 9 13 15 22 92 135 429.

Vacoregue, lengua de Sinaloa 350[230].

Valignano, Alessandro S.I., visitador llega al Japón con la embajada japonesa y algunos jesuitas 52 nn. 14 15 346; aviso sobre China 347.

Valladolid (Morelia), no quiere Roma se ponga en — ni escuela de leer y escribir ni de gramática 684; la ciudad escribe a Acquaviva 10; jesuitas aislados 36s.; esperan que el visitador arregle la situación 37; ciudad 42[1]; la ciudad escribe a Acquaviva, quieren colegio de la Compañía 42[2]; el colegio de — remitido a Avellaneda 43; pide escuela de niños, escrito remitido a Avellaneda 48s.; colegio de — recomendado a Avellaneda 49; espera Roma información de Avellaneda sobre posible escuela y colegio 51s.; población reducida, religiosos 76[23]; estudiantes enviados a — a perfeccionarse en teología y Escritura 76; con los estudios de los pasantes convertido en colegio 76; trasladada la catedral de Pátzcuaro a — 76[24]; situación fluctuante, necesidad de conservar colegio 97[1]; censos dados por — a Pátzcuaro, conveniencia de restituirlos 98; fin de la controversia entre — y Pátzcuaro 98[11]; conviene poner en — escuela de leer y escribir, motivos 98 99[13]; oportunidad de tener en — clase de gramática 99[14]; colegio de — aceptado por el padre Mercuriano 99[15]; hacienda 100[21]; declarado por Avellaneda colegio 100; plan de poner escuela de leer y escribir y acaso también gramática, no lo acepta Roma 666s.; facultad de poner escuela 101; escuela de niños 101[23]; obligaciones de — si Pátzcuaro quiere retirar las ovejas 102; quieren saber si necesitando censos — los ha de ceder a Pátzcuaro 108; preguntan cómo han de ser los colegios de — y Pátzcuaro 108; aceptación del colegio de — ratificada por el padre Mercuriano 113[27] 114; carece de lo suficiente para el sustento 115; Acquaviva agradece al padre Bravo la información sobre — 139; Acquaviva promete después de ser informado decidir lo de — 139; resolución que quieren de Roma en la contienda entre Pátzcuaro y —, respuesta definitiva de Roma 176[21] 177; el colegio se ha de sustentar de la hacienda que tiene 217[13]; plan de convertirlo en colegio 236[12]; visitado por Avellaneda el colegio de —, papeles enviados a Roma 248; españoles residentes en — 330[181]; aumento de personal, jesuita conocedor de la lengua indígena, ministerios con nativos y españoles, jubileo de la Circuncisión, enemigos reconciliados 330s.; lección de casos de conciencia, Ejercicios espirituales, pláticas a colegiales, disciplina 331; excursión misional a minas, reconciliaciones entre mineros 331; hecho colegio, censos, derechos a los censos alegados por —, trasladado el colegio de Pátzcuaro a — 359s.; contienda entre — y Pátzcuaro remitida a Roma, repartición fraternal 360[19]; residentes en el colegio, maestro, censos, obligaciones con un bienhechor, deudas, crédito, jesuitas que puede sustentar 368;

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

jesuitas 375; catedral de Pátzcuaro trasladada a — 462[37]; se ha de poner escuela de leer y escribir, conferencia de casos, censo que se ha de emplear en cosa fructífera 486s.; casa o tiendas que ha de procurar edificar para alquiler, agua para casa, un trozo del lignum crucis ha de enviar a Pátzcuaro y hacer dos relicarios, planta y traza del colegio que hay que erigir 487; contrastes habidos entre — y Pátzcuaro, esperan solución romana 517; espera Avellaneda confirmen en Roma la solución propuesta para — y Pátzcuaro 517; escuela de niños 517[17]; concierto hecho entre — y Pátzcuaro 574; teólogos pasantes en —, colegio, posible traslado de las humanidades a — 575s.; escrituras de donación y cartas de venta de las haciendas del colegio de — 636-647; personal del cabildo 643 645; el cabildo de — dona a los jesuitas una cuadra 644s.; el cabildo dona a los jesuitas dos cuadras de solares para edificar colegio, toma de posesión 643s.; escrituras del colegio de — 726-732. V. Bravo Cristóbal, censos, Pátzcuaro.

Valle-Arizpe, Artemio, autor 252 nn. 44-47 602[25] ...

Vareda, Sebastián, capitán, dona al colegio mexicano tres caballerías de tierra 617.

Vasurto, Hernando, la hacienda de — va en diminución 735.

Vázquez, Elena, autora 688[17] 704[8].

Vázquez, Hernán S.I., datos de su vida, profesión 95[18] 382 451 522; ministro de indios, Acquaviva lo anima a seguir trabajando con indígenas 132-135; conocedor del náhuatl, misionero en la región de Guadalajara y Zacatecas 134[9] 373; se le recomienda aprender el zapoteco 493[166]; escribe a Acquaviva 22 133.

Vázquez, Hernando, dona cuatro caballerías de tierras al colegio de México 611.

Vázquez, Juan S.I., datos de su vida, novicio 375 400.

Vázquez, Nicolás S.I., datos de su vida 372 392.

Vázquez, Rodrigo, recibe en don del virrey dos sitios de estancia y cuatro caballerías de tierra, ocupación, hace el trapaso de propiedad a la residencia de Pátzcuaro 708-712; vende al colegio de Valladolid tres caballerías de tierras 729-731; — y su mujer donan al colegio de Valladolid una estancia de ganado menor 637-639.

Vázquez de Espinosa, Antonio [O.C.D.], autor 42[1] 80[7] ...

Vázquez de Leca, Mateo, secretario de Felipe II, datos de su vida, le escribe Avellaneda 1[1].

Veladero, mineral 544[148].

Velasco, Juan de, canónigo de la catedral de Michoacán, y la donación a los jesuitas de Pátzcuaro 105[9]. V. Michoacán.

Velasco, Juan Bautista S.I., datos de su vida 254 377 386; lengua indígena, propuesto para lector de casos y el ministerio con indios de Guadalajara, en Sinaloa 254 256 356[261] 491 nn. 169 170 528.

Velasco, Luis de, virrey de N. E. 14[8].

Velasco, Luis de, el joven, virrey de N. E. y del Perú 63[30] 64 299[6]...; preocupado de los chichimecos 12[6]; escribe a Felipe II 10 13 17 22 26; aprecio que tiene de la labor jesuítica 27; quiere evitar emulaciones entre religiosos 27; da permiso para la crección de la casa profesa 251[99]. V. casa profesa.

Velázquez, Cristóbal S.I., datos de su

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

vida, residente en Madrid, procurador en corte y de Indias, necesidad de este procurador para las provincias de Indias 184[79] 295[3].

Velázquez, Sebastián, vende un sitio de estancia y tierras al colegio de México 113s.

Ventanas abiertas, permiso a Filipinas y Veracruz para dormir con las — 183 nn. 70 71.

Vera, Santiago de, oidor, alcalde del crimen y presidente de la audiencia de Guadalajara 417[3].

Veracruz, actividad jesuítica, necesidad de operarios 36[3]; México desea se conserve la residencia de —, lo aprueba Roma, cómo ha de atender el provincial a los enfermos de — 676s.; lo que se ha gastado en el edificio 672; puerto comercial importante, actividad jesuítica 55[4]; necesidad de operarios apostólicos 55[5]; nueva residencia e iglesia 129[5]; en — donde tanto se trabaja quiere Acquaviva también comodidades 142; servicio de esclavos 142; el superior de — y la congregación provincial 164[61]; la residencia de — no ha de arrendar ni casas ni tierras 183s. nn. 73 74; alcanzada de personal 270[13]; vida doméstica, ministerios pastorales, confesiones generales, enfermedad general, asistencia material y espiritual, ministerios con negros 342s.; residentes, no tiene obligación alguna, limosnas, alquila una casa y bodega 370; jesuitas 376; escasez de personal 432; recomendados trato espiritual y observancia regular, pláticas y conferencias, Ejercicios espirituales que han de hacer sucesivamente los de la comunidad 498; iglesia que se ha de edificar, huerta para recreación, para sembrar maíz en cantidad y determinar la modalidad de alquileres esperán respuesta romana 499; experiencia de pocos muchachos indios que se tienen en casa, fin con que se hace, vigilancia nocturna, trabajos en los que se han de ocupar 499; nahuatls 499[280]; orden de enviar a — un padre, asistencia a indios de los contornos 499s.; recomendadas misiones de indios de los alrededores, condiciones climática, fruto que recogerían padres enviados a — por vía de misión, convendría se mudasen con más facilidad los residentes 500s.; pobreza de la residencia, ayuda pecuniaria a la provincia 501[245]; vigilancia que el rector ha de tener en los cajones o mercancías de jesuitas que pasan para España, excepciones 501; movimiento de mercaderes con ocasión de las flotas 501[248]; conferencias de casos 501.

Veracruz, Alonso de la O.E.S.A., autor 199[14].

Viajes, con quién deben o pueden confesarse los jesuitas en sus — 212.

Viajes marítimos, muchos gastos de la provincia en — 413.

Vías, los documentos más importantes se envían por diferentes — 96[25].

Vida interior, recomendada por Acquaviva 7* 87.

Vidal, Pedro S.I. datos de su vida, profesión, ministro de indios 94[4] 376 382s.

Victoria (Vitoria), Juan de S.I., datos de su vida, procurador de provincia 372 387 465[43] 504[11].

Villafaña, Hernando de S.I., datos de su vida 100[24] 385; rector de Valladolid 176[27] 249 375; exonerado por enfermedad del rectorado de Valladolid, vuelve a Pátzcuaro, lengua tarasca 530 590.

Villalta, Carlos de S.I., datos de su

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

vida, profesión, lengua náhuatl 376 386 498[223] 499[231].
Villanueva, Tomás S.I., datos de su vida, novicio 374 399.
Villaret, Emile S.I., autor 450[26].
Villarreal, Francisco S.I., datos de su vida, sotoministro 376 388.
Villaseca, Alonso de, donación al colegio mexicano 192; muerte 366[13]; dona casas al colegio de México 596s.
Villaseñor Cervantes, Juan de, vende al colegio de Valladolid un sitio de ganado menor 639-641.
Villaseñor y Sánchez, Joseph Antonio, autor 1*.
Villegas, Diego de S.I., datos de su vida, ministro de Oaxaca 375 385.
Villegas, Manuel de S.I., datos de su vida, lengua náhuatl 282[4] 374 391; lo animan de Roma a servir a Dios sin tropiezo de los suyos 452 nn. 1 4; escribe a Acquaviva 452.
Villerías, Gaspar de S.I., datos de su vida, novicio 374 398; — en la historiografía de la provincia de N. E. 21*s.; la legítima de — sustenta al noviciado, lo que dará en pesos esa legítima 575[101]; dona al colegio mexicano un sitio de estancia y dos caballerías de tierra 620s.; familia 621.
Vino, para celebrar donado por el rey 462[28]; uso del — en N. E., propone Roma sustituirlo con otra bebida 681s.
Virgen, varios ranchos con este nombre 535[28].
Virgen María, carta exhortatoria sobre la devoción a la — 219.
Visita, significado 536[42] 615[59]; atribuciones que el visitador ha de tener en la — 65; satisfacción de Acquaviva por el resultado de la — de Avellaneda 82 91 125; esperanzas de Acquaviva en la — de Avellaneda 89. V. provincial, visitador.
Visitador, aspecto odioso y amable del oficio de — 6; incumbencias que según el padre Díaz ha de tener el — 65; hasta qué punto el — ha de dejar al provincial y superiores el gobierno 65s.; incumbencias del — y del provincial en el gobierno de la provincia 65[37] [42]; contrastes no exteriorizados entre el — y provincial 67; lo que ha de ordenar 67; documentos que ha de tener 67; virtudes que ha de recomendar 67; cómo ha de visitar al provincial 67; amor a la vocación y al instituto que ha de inculcar 67.
Visitadores, sería oportuno fijar a los — tiempo limitado para la visita 410.
Visto bueno, el Consejo de Indias y el — de los documentos pontificios 259[17].
Vivae vocis oracula, documentos 67[50].
Vizcaíno, Sebastián, primera expedición a Nuevo México 242[5].
Voto de castidad, privilegio de los jesuitas en Ultramar de dispensar con nativos en el — no solemne, lo quieren también para españoles 165[47].

W

Wagner, Enrique (Henry) R., autor 85[32].
Wicki, Josef S.I., autor 68[58] 69[66] . . .

X

Xichú, pueblo y mineral 638[5]; región de chichimecos 638[6].
Xocotlán. V. Jocotán.
Xochimilco, ciudad 623[134].
Xonocayuca, rancho 705[5].
Xumeyuca, pueblo 612[72].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Y

Yepes, Pedro de, tesorero de la catedral de Michoacán y la donación a los jesuitas de Pátzcuaro 105[8]. V. Michoacán.
Yesca, pueblo y mineral 534[16].

Z

Zacatecas, región y ciudad 64[23]; Acquaviva se mantiene indeciso sobre la residencia de — 84; no conviene, según Roma, poner residencia en — 176[25]; ciudad, ricas minas, gente de trasiego, puerta para Nueva Galicia y Nueva Vizcaya, contratación, población asegurada, estancias de ganado y tierras de pan llevar en los alrededores 241s. nn. 1-4; paso para Nuevo México y Sinaloa, muchos pueblos de españoles en las inmediaciones, indios naborís, gente necesitada espiritualmente 242; iglesia y casa de la Compañía, ofrecimiento económico para casa de la Compañía, insistencia hecha anteriormente a la Compañía para fundar 242s.; agustinos, dominicos 243[13]; jesuitas, fruto en los indios, quitadas pedradas y disminuidas borracheras 243; la ciudad escribe a Avellaneda 246; abundante mies de españoles e indios, fruto en los indios, pedradas eliminadas 255; limosna ofrecida para fundación, orden de no aceptar fundación 255; importancia estratégica para hacer misiones al norte, pueblos cercanos 255s.; intento de Avellaneda al insistir en la fundación de — 256; labor apostólica de los jesuitas 260s.; aceptable en — misión no residencia, parecer de la tercera congregación provincial mexicana 276; padres destinados a — contrarios a que se funde allí residencia 276s.; porvenir de la residencia, — y Guadalajara, aprobación no unánime 286; distancia de México, memorial de — que lleva Morales a Roma 301[16]; poblaciones de españoles, misiones jesuíticas, fruto, abusos corregidos, desean casa de la Compañía, conveniencia de erigirla, oferta 348s.; ministerios de jesuitas con indios, nativos divididos en bandos, muertes, mal evitado, borracheras corregidas 349; residentes 371; jesuitas 377; oposición en la provincia a la fundación, estudios, santísimo Sacramento 407; inconvenientes de la fundación, clase de gramática e iglesia, carta del padre Cano 411s.; ciudad, segunda México 459; orden de fundar residencia 459; poco fundamento para residencia 513; razón de Avellaneda para erigir la residencia, futuro colegio según Avellaneda 525; jesuitas residentes, se les recomienda la observancia religiosa 528s.; ciudad, iglesia matriz, convento franciscano, indios de paz, españoles, tiendas cerradas 538s.; de — a las minas del Fresnillo, minas de los plateros 639; iglesia parroquial 539[66]; misión con españoles, indios nahuatls y tarascos, fruto, guerrillas, riñas y pedradas a muerte evitadas, doctrina cristiana por calles 558s. V. Cano Agustín, Guadalajara.
Zacatula, río 746[24].
Zacualpan Amilpas, pueblo 628[151].
Zambra, significado 493[189].
Zapote, significado 619[197] 620.
Zapoteco, lengua, extensión regional 459; orden a los jesuitas de aprenderlo 459; ningún jesuita conocedor del — 459[19].
Zapotecos, reino, indios 20[15].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Zapotlán, pueblo 616[88].
Zapotlán el Grande, ciudad 536[45].
Zaragoza, ciudad, contradicciones de la Compañía 260[23].
Zarfate, Francisco de S.I., datos de su vida, lengua náhuatl y otomí 282[4] 374 391.
Zempoala, localidad 500[234].
Zinapécuaro, villa 727[1].
Zubillaga, Félix S.I., autor 39[1] 354[244] passim.
Zumpango, distrito, población 610[64].
Zumpango Santiago, ciudad 610[67]; indios de — venden al colegio mexicano tierras 610s.
Zúñiga y Acevedo, Gaspar de, virrey de N. E., dona al colegio mexicano un sitio para ahijadero y tierras 609s.

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0
Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

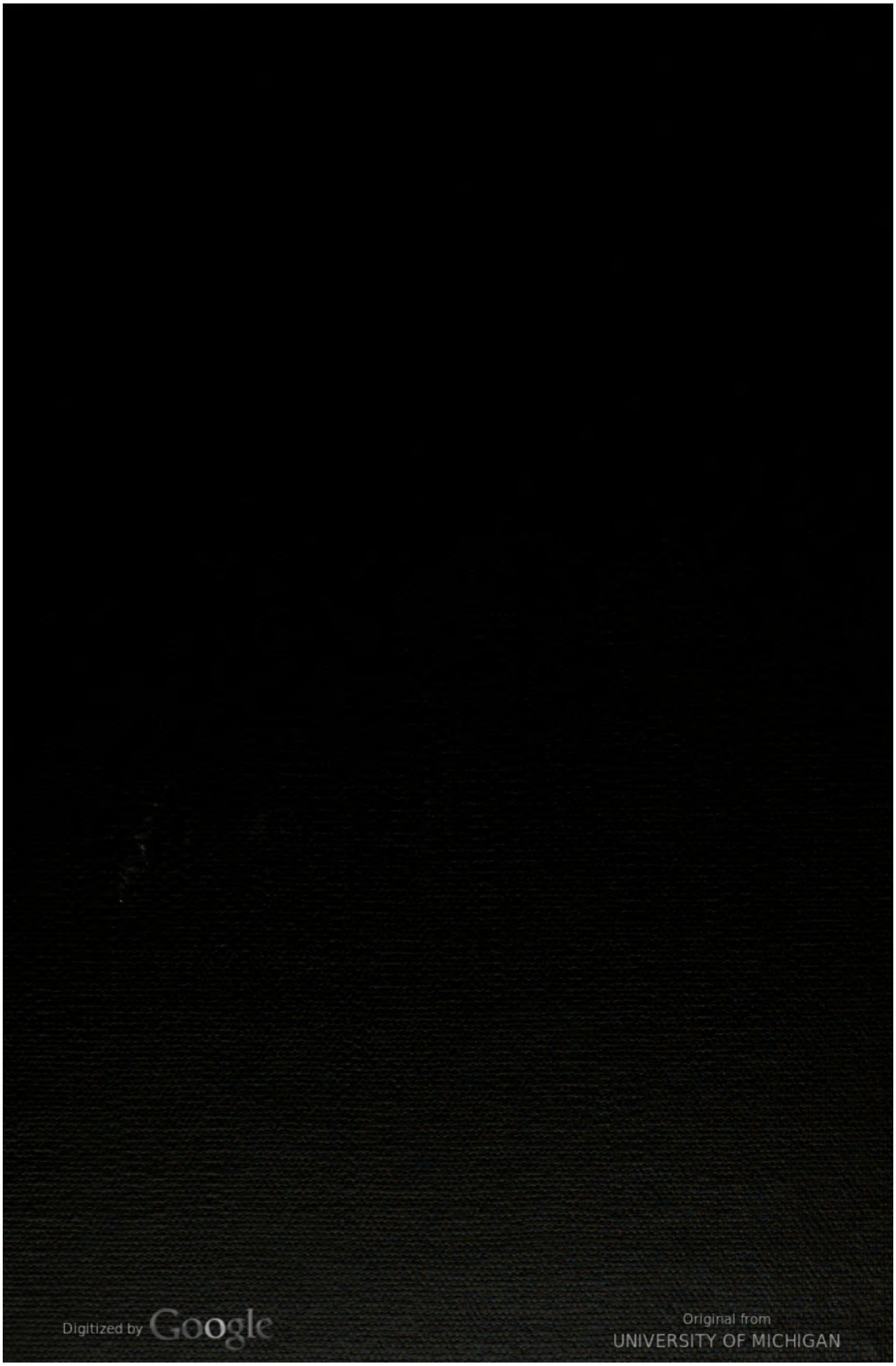
Digitized by Google
Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 08:58 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015078388587
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0